

4.2 Partido Revolucionario Institucional

El Partido Revolucionario Institucional, mediante escrito SF/187/11 de fecha 28 de febrero de 2011, recibido el mismo día, entregó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/0772/11 del 9 de febrero de 2011, recibido por el partido el 11 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales solicitó al Partido Revolucionario Institucional que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al 2010, se llevaría a cabo en sus oficinas o, si se remitiría a las instalaciones de la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación soporte.

Con base en el artículo 23.5 del Reglamento, se le informó que, de optarse por la primera alternativa, el personal adscrito a la Unidad de Fiscalización se presentaría en sus oficinas a partir del día siguiente aquel en que hubiera presentado el respectivo Informe Anual a las 10:00 horas para dar inicio al proceso de fiscalización. De igual forma, se levantaría el acta administrativa para hacer constar el inicio de la revisión a la contabilidad, así como de la documentación soporte del referido informe.

En el caso de que el partido decidiera enviar la información contable y la documentación soporte de los ingresos y egresos del ejercicio sujeto a revisión a las oficinas de esta Unidad, debía ser entregada en la presentación del informe en comento. De igual forma, se levantaría el acta administrativa para hacer constar el inicio de la revisión correspondiente, misma que sería firmada por el responsable de la revisión comisionado por esta Unidad de Fiscalización y por dos testigos designados por el responsable del órgano de finanzas del partido, por lo tanto, estos últimos se debían presentar en las oficinas de la Unidad de Fiscalización el día de la entrega del Informe Anual con su respectiva documentación soporte, o en su ausencia o negativa, el responsable de la revisión designaría a dos testigos.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/0772/11 recibido por el partido el 11 de febrero de 2011, nombró a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, como personas comisionadas para realizar la revisión al Informe Anual.

Al respecto, el personal adscrito a la Unidad de Fiscalización se presentó en las instalaciones del Partido Revolucionario Institucional ubicadas en Avenida Insurgentes Norte No. 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06359, en México, Distrito Federal para dar inicio a la revisión de la contabilidad, así como de la documentación soporte del Informe Anual 2010. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 10 de marzo de 2011 (**Anexo 1**).

4.2.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Ingresos por \$1,011,820,113.92 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial			\$8,907,960.29	0.89
2. Financiamiento Público			\$958,246,137.72	94.70
Para Actividades Operación Ordinaria.		\$930,336,056.04		
Para Gastos de Campaña				
Para Actividades Específicas		\$27,910,081.68		
3. Financiamiento por los Militantes			\$20,122,257.92	1.99
Efectivo		\$20,122,257.92		
Operación Ordinaria	\$20,122,257.92			
Campaña Federal				
Especie				
Operación Ordinaria				
Campaña Federal				
4. Financiamiento de Simpatizantes			\$19,128,968.02	1.89
Efectivo		\$19,128,968.02		
Operación Ordinaria	\$19,128,968.02			
Campaña Federal				
Especie				
Operación Ordinaria				
Campaña Federal				
5. Autofinanciamiento			\$3,262,714.05	0.32

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			\$2,152,075.92	0.21
Operación Ordinaria		\$2,152,075.92		
Campaña Federal				
7. Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)				
TOTAL DE INGRESOS			\$1,011,820,113.92	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los ingresos reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

Informe Anual y Anexos

- ◆ De la revisión al formato "IA" Informe Anual, encabezado y recuadro III. Resumen, se observó que el partido no se apegó al formato "IA" Informe Anual anexo al Reglamento de la materia, como se detalla a continuación:

FORMATO AG. "IA" INFORME ANUAL SEGÚN:	
PARTIDO	REGLAMENTO DE MÉRITO
DICE:	DEBE DECIR:
INFORME ANUAL SOBRE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010	INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE _____
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>III. RESUMEN INGRESOS EGRESOS SALDO</p> </div> <p>Nota: Presentar la Balanza Anual Consolidada a último nivel impresa y en medio magnético (en hoja de cálculo Excel).</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>III. RESUMEN INGRESOS EGRESOS SALDO ***Anexar detalle de la integración del saldo final</p> </div>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "IA" Informe Anual debidamente corregido, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con el formato "IA" Informe Anual, anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/374/11 del 01 de junio de 2011, el partido presentó el formato "IA" Informe Anual con las correcciones solicitadas, de forma impresa y en medio magnético, de su verificación se constató que coincide con el formato anexo al Reglamento de mérito; por lo cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al revisar el importe reportado en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 3. Financiamiento por los Militantes, renglones Efectivo y Especie, contra el saldo reflejado en la Balanza de Comprobación Anual Nacional al 31 de diciembre de 2010, se observó que no coinciden, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA (C=A-B)
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2010 (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN ANUAL NACIONAL AL 31-12-10 (B)	
I. INGRESOS			
3. Financiamiento por los Militantes			
Efectivo	\$20,122,257.92	\$20,074,341.25	\$47,916.67
Especie	0.00	47,916.67	-47,916.67
TOTAL	\$20,122,257.92	\$20,122,257.92	\$0.00

Convino señalar que los montos reflejados en el formato "IA" Informe Anual debían coincidir con lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en virtud de que provienen de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, impreso y en medio magnético, de tal forma que el saldo coincidiera con el reflejado en la Balanza de Comprobación Anual Nacional al 31 de diciembre de 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 16.3, 18.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/374/11 del 01 de junio de 2011, presentó el formato “IA” Informe Anual con las correcciones solicitadas, de forma impresa y en medio magnético, de su verificación se constató que coincide con el monto reportado por concepto de Financiamiento por los militantes en efectivo y en especie reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010; por lo cual, la observación quedó subsanada.

Mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año, se le solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con diferencias en el Informe Anual, en las balanzas de comprobación, en las adquisiciones de Activo Fijo, controles de folios “CF-RMEF”, “CF-RMES”, “CF-RSEF”, “CF-REPAP” y en el rubro de Cuentas por Pagar, mismas que se detallan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

Al respecto, el partido modificó las cifras reportadas inicialmente, incrementando sus Ingresos en un monto de \$860.74

En consecuencia, con escrito SF/374/11 del 01 de junio de 2011, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial			\$8,907,960.29	0.88
2. Financiamiento Público			\$958,246,137.72	94.71
Para Actividades Ordinaria.		\$930,336,056.04		

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
Para Gastos de Campaña				
Para Actividades Específicas		\$27,910,081.68		
3. Financiamiento por los Militantes			\$20,143,118.66	1.99
Efectivo		\$20,095,201.99		
Operación Ordinaria	\$20,095,201.99			
Campaña Federal				
Especie		\$47,916.67		
Operación Ordinaria	\$47,916.67			
Campaña Federal				
4. Financiamiento de Simpatizantes			\$19,108,968.02	1.89
Efectivo		\$19,108,968.02		
Operación Ordinaria	\$19,108,968.02			
Campaña Federal				
Especie				
Operación Ordinaria				
Campaña Federal				
5. Autofinanciamiento			\$3,262,714.05	0.32
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			\$2,152,075.92	0.21
Operación Ordinaria		\$2,152,075.92		
Campaña Federal				
7. Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)				
TOTAL DE INGRESOS			\$1,011,820,974.66	100

b) Verificación Documental

Al respecto, mediante oficios UF-DA/4138/11, UF-DA/4149/11 y UF-DA/4190/11 del 15 de junio de 2011, recibidos por el partido el 16 del mismo mes y año, se le notificó una serie de observaciones relacionadas con la solicitud de información y documentación con motivo del seguimiento de los hechos conocidos en la auditoria de las finanzas, con el rubro de ingresos y las confirmaciones a militantes y simpatizantes.

En consecuencia, con escritos SF/552/11, SF/507/11 y SF/508/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual que en la parte relativa al rubro de Ingresos no modificó las cifras reportadas.

Asimismo, mediante oficios UF-DA/4401/11 y UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, así como oficios UF-DA/4465/11 y UF-DA/4466/11 del 24 de junio de 2011, recibidos por el partido el 24 del mismo mes y año, se le solicitó un conjunto de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte relacionadas con los rubros de Bancos, Activo Fijo, Egresos del Comité Ejecutivo Nacional, Órganos Directivos

y Confirmaciones con Proveedores y Prestadores de Servicios, mismas que se detallan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, con escritos SF/597/11, SF/622/11, SF/598/11 y SF/631/11 del 8 de julio de 2011, el partido presentó una cuarta versión del Informe Anual que en la parte relativa al rubro de Ingresos reporta las mismas cifras.

Posteriormente, mediante oficio UF-DA/4503/11 del 27 de junio de 2011, así como oficios UF-DA/4506/11, UF-DA/4507/11, UF-DA/4508/11 y UF-DA/4550/11 del 28 de junio de 2011, recibidos por el partido el 28 del mismo mes y año, se le solicitó un conjunto de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte relacionadas con la Confirmación a Militantes y Simpatizantes, con los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones, Gastos en Actividades Específicas, Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar, mismos que se analizan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, con escritos SF/640/11, SF/632/11, SF/641/11, SF/645/11 y SF/644/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó una quinta versión del Informe Anual que en la parte relativa al rubro de Ingresos no realizó modificaciones al respecto.

Al respecto, de conformidad con la normatividad aplicable mediante oficios UF-DA/4875/11, UF-DA/4937/11 y UF-DA/4938/11 del 21 de julio de 2011, recibidos por el partido en la misma fecha, se le notificaron las observaciones de segunda vuelta relacionadas con la solicitud de información y documentación con motivo del seguimiento de los hechos conocidos en la auditoria de las finanzas, con el rubro de Ingresos y con las Confirmaciones a Militantes y Simpatizantes.

En consecuencia, con escritos SF/672/11, SF/666/11 y SF/667/11 del 28 de julio de 2011, el partido presentó una sexta versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Ingresos realizó una serie de reclasificaciones en los puntos 3. Financiamiento por los Militantes y punto 4. Financiamiento de Simpatizantes, mostrando las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial			\$8,907,960.29	0.88
2. Financiamiento Público			\$958,246,137.72	94.71
Para Actividades Operación Ordinaria.		\$930,336,056.04		
Para Gastos de Campaña				

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
Para Actividades Específicas		\$27,910,081.68		
3. Financiamiento por los Militantes			\$20,257,946.66	2.00
Efectivo		\$20,210,029.99		
Operación Ordinaria	\$20,210,029.99			
Campaña Federal				
Especie		\$47,916.67		
Operación Ordinaria	\$47,916.67			
Campaña Federal				
4. Financiamiento de Simpatizantes			\$18,994,140.02	1.88
Efectivo		\$18,994,140.02		
Operación Ordinaria	\$18,994,140.02			
Campaña Federal				
Especie				
Operación Ordinaria				
Campaña Federal				
5. Autofinanciamiento			\$3,262,714.05	0.32
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			\$2,152,075.92	0.21
Operación Ordinaria		\$2,152,075.92		
Campaña Federal				
7. Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)				
TOTAL DE INGRESOS			\$1,011,820,974.66	100

Asimismo, mediante oficios UF-DA/4981/11 y UF-DA/4972/11 del 22 de julio de 2011, recibidos por el partido en la misma fecha, se le notificó una serie de observaciones de segunda vuelta a los rubros de Activo Fijo, Egresos del Comité Ejecutivo Nacional y con las Confirmaciones a Militantes y Simpatizantes, mismas que se detallan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, con escritos SF/676/11 y SF/668/11 del 29 de julio de 2011, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte, las cuales no modificaron las cifras reportadas.

Posteriormente, mediante oficios UF-DA/5051/11, UF-DA/5125/11, UF-DA/5128/11 y UF-DA/5126/11 y del 29 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la segunda vuelta del rubro de Bancos, Órganos Directivos, Confirmaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios, así como a los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones, mismos que se analizan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, con escritos SF/734/11, SF/735/11, SF/834/11 y SF/694/11 del 22 de agosto de 2011, el partido presentó una séptima versión del Informe Anual,

que en la parte relativa al rubro de Ingresos no se presentaron modificaciones al respecto.

Finalmente, mediante oficios UF-DA/5139/11, UF-DA/5194/11 y UF-DA/5193/11 del 17 de Agosto de 2011, recibidos por el partido en la misma fecha, se le notificó una serie de observaciones relacionadas con la segunda vuelta de los Gastos en Actividades Especificas, Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar mismas que se analizan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, con escritos SF/841/11 del 23 de agosto de 2011, así como SF/835/11 y SF/869/11 del 24 del mismo mes y año, el partido presentó una octava versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Ingresos no modificó las cifras reportadas.

Posteriormente con escrito de alcance extemporáneo SF/878/11 del 2 de septiembre de 2011, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido presentó una novena versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Ingresos muestra las mismas cifras.

Cabe señalar, que al verificar el importe reportado en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 7. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 10.3), contra el saldo reflejado en la Balanza de Comprobación Anual Nacional al 31 de diciembre de 2010, se observó que no coinciden, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA (C=A-B)
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2010 (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN ANUAL NACIONAL AL 31-12-10 (B)	
I. INGRESOS			
7. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 10.3)	\$0.00	\$25,432,353.72	-\$25,432,353.72

Sin embargo, conviene señalar, que de la revisión a la documentación presentada por el partido correspondiente a los Comités Directivos Estatales de Chihuahua y Veracruz, se constató que dicho recurso proviene del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias, toda vez que el importe en comento se encuentra reflejado como una transferencia de recursos al Comité Directivo Local de Chihuahua y

Veracruz, respectivamente, asimismo en el mismo periodo se encuentra registrado el ingreso de los mismos proveniente del los Comités Directivos Locales de Chihuahua y Veracruz.

Por lo anterior, aun cuando el recurso en comento se encuentra reflejado en la cuenta "Transferencias de Recursos No Federales", esta autoridad tiene la certeza de que dicho importe corresponde a Recurso Federal.

4.2.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el Saldo Inicial reportado por el partido en su Informe Anual, el cual asciende a \$8,907,960.29, coincidiera con los saldos finales del ejercicio 2009 de las cuentas "Caja", "Bancos" e "Inversiones". Al coincidir ambas cifras no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó en su Informe Anual la cantidad de \$958,246,137.67, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos por concepto de los diversos tipos de Financiamiento Público que establece el artículo 78, numeral 1, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$930,336,055.99
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	27,910,081.68
TOTAL	\$958,246,137.67

4.2.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2010, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG20/2010, por medio del cual se

determinó el Financiamiento Público de los partidos políticos para el año 2010, que en su punto segundo determinó la cantidad de \$930,336,055.99, para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del Partido Revolucionario Institucional, con base en los criterios de revisión de la Unidad de Fiscalización, dicho monto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que de las ministraciones mensuales entregadas al partido político, se descontaron por concepto del pago de multas y sanciones los siguientes montos:

INCISO	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
	Procedimiento disciplinario oficioso en materia de fiscalización, contra la otrora Coalición Alianza por México, por infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; identificado como P-CFRPAP 10/07 vs. Coalición Alianza por México y su Acumulado P-CFRPAP 15/07 vs. Coalición Alianza por México, CG342/2008		Anticipo Enero
b)	1% Reducción de la ministración	\$442,696.58	
c)	3% Reducción de la ministración	1,328,089.74	
c)	2% Reducción de la ministración	589,861.61	
	Subtotal	\$2,360,647.93	
	Procedimiento disciplinario oficioso en materia de fiscalización, contra la otrora Coalición Alianza por México, por infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; identificado como P-CFRPAP 10/07 vs. Coalición Alianza por México y su Acumulado P-CFRPAP 15/07 vs. Coalición Alianza por México, CG342/2008		Complemento Enero
b)	1% Reducción de la ministración	\$332,583.47	
c)	3% Reducción de la ministración	997,750.40	
	Subtotal	\$1,330,333.87	
	Procedimiento disciplinario oficioso en materia de fiscalización, contra la otrora Coalición Alianza por México, por infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; identificado como P-CFRPAP 10/07 vs. Coalición Alianza por México y su Acumulado P-CFRPAP 15/07 vs. Coalición Alianza por México, CG342/2008; Resolución de los Expedientes números SX-RAP-110/2009, SX-RAP-111/2009 y Acumulados; Resolución de los Expedientes números SX-RAP-88/2009, SX-RAP-89/2009 y SX-RAP-91/2009 Acumulados; y Resolución CHIS/CL/R3/EXT/13-06-09 expediente RSL/CHIS/004/2009.		Febrero
b)	1% Reducción de la ministración	\$775,280.05	
c)	3% Reducción de la ministración	2,325,840.14	
a)	600	32,880.00	
a)	100	5,480.00	
a)	100	5,480.00	
	Subtotal	\$3,144,960.19	
	Procedimiento disciplinario oficioso en materia de fiscalización, contra la otrora Coalición Alianza por México, por infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; identificado como P-CFRPAP 10/07 vs. Coalición Alianza por México y su Acumulado P-CFRPAP 15/07 vs. Coalición Alianza por México, CG342/2008		Marzo
b)	1% Reducción de la ministración	\$525,559.31	

INCISO	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
c)	3% Reducción de la ministración	372,724.45	
	Subtotal	\$898,283.76	
	Resolución del Expediente número JD02/PEPAN/CAM/001/2009 y su Acumulado JD02/PE/PRI/CAM/002/2009; Resolución del Expediente número VE/PE/PC/CD5/COAH/002/2009; Resolución del Expediente número SX-RAP-73/2009; Resolución de los Expedientes número SX-RAP-120/2009 acumulado SX-RAP-121/2009; Resolución de los Expedientes número SX-RAP-131/2009 acumulado SX-RAP-133/2009; y Resolución del Expediente número 13CD-DF-07-2009 JDE/QPRI/JD13/DF/009/2009		Abril
a)	2,000	\$109,600.00	
a)	1,000	54,800.00	
a)	200	10,960.00	
a)	100	5,480.00	
a)	100	5,480.00	
a)	1,500	82,200.00	
	Subtotal	\$268,520.00	
	Resolución del Expediente número CD03/PUE/PE/PAN/010/2009 y Acumulados, CD/PUE/PE/PAN/011/2009 y CD/PUE/PE/PAN/012/2009; Resolución del Expediente número RSCL/PUE/019/2009 y su Acumulado RSCL/PUE/020/2009; Resolución del Expediente número RSCL/PUE/015/2009 y sus Acumulados RSCL/PUE/016/2009 y RSCL/PUE/017/2009; Resolución del Expediente número RSCL/PUE/026/2009 y sus Acumulados RSCL/PUE/027/2009 y (CL/R/21/012/09), entre otros; Resolución del Expediente número 12CD/PUE/PE/11/2009 (CD/A/12/11/2009); Resolución del Expediente número CD/PE/CONV/JD13/PUE/001/2009 (CD/R/21/13/21/09); Resolución del Expediente número CD/PE/PAN/JD13/PUE/003/2009 (CD/R/21/13/024/09); Resolución del Expediente número PE/PAN/CD15/PUE/005/2009; Resolución del Expediente número PE/PAN/CD15/PUE/006/2009; Resolución del Expediente número CD8/QPRD/CD08/MICH/05/2009 (CD/RQPRD/16/08/13/003/2009); Resolución del Expediente número RSL-005/2009/TAM; y Resolución del Expediente número CD06/TAM/PE/003/2009.		Mayo
a)	400	\$21,920.00	
a)	500	27,400.00	
a)	500	27,400.00	
a)	600	32,880.00	
a)	750	41,100.00	
a)	50	2,740.00	
a)	150	8,220.00	
a)	200	10,960.00	
a)	400	21,920.00	
a)	50	2,629.50	
a)	200	10,960.00	
a)	500	27,400.00	
	Subtotal	\$235,529.50	
	Recurso de Revisión con clave RSCL/SLP/009/2009 y su Acumulado RSCL/SLP/10/2009; Resolución del Expediente número 28CD/MEX/PE/002/2009; y Resolución del Expediente número SCG/PE/CG/024/2010.		Junio
a)	1,000	\$54,800.00	
a)	1,500	82,200.00	
a)	457	26,259.22	

INCISO	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
	Subtotal	\$163,259.22	
	Resolución de Procedimiento de Queja Instaurado en contra de la Coalición Alianza por México, expediente Q-CFRPAP 44/06 Coalición por el Bien de Todos vs. Coalición Alianza por México, CG215/2010.		Agosto
a)	2,220	\$107,823.10	
	Irregularidades encontradas en la revisión del Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones 2008-2009, CG223/2010.		Septiembre
a)	0.7% Reducción de la ministración	\$542,696.03	
b)	650	35,620.00	
c)	Sanción Económica	88,306.00	
a)	0.16% Reducción de la ministración	124,044.81	
a)	45	2,466.00	
	Subtotal	\$793,132.84	
	Irregularidades encontradas en la revisión del Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones 2008-2009, CG223/2010; Procedimiento Especial Sancionador identificado con el Expediente número SCG/PE/ZNU/CG/050/2010, CG273/2010; Procedimiento Especial Sancionador identificado con el Expediente número SCG/PE/PAN/CG/086/2010 y Acumulados SCG/PE/NA/CG/089/2010 y SCG/PE/CONV/CG/091/2010, CG240/2010; Resolución de Procedimiento de Queja Instaurado en contra de la otrora Coalición Alianza por México, expediente Q-CFRPAP 112/06 PAN VS. Coalición Alianza por México, CG246/2010; y Procedimiento Especial Sancionador identificado con el Expediente número SCG/PE/PAN/CG/062/2010, CG189/2010.		Octubre
a)	0.7% Reducción de la ministración	542,696.03	
a)	0.16% Reducción de la ministración	124,044.81	
a)	262	15,054.52	
a)	2,561.70	147,195.28	
a)	381.44	18,564.50	
a)	5,124	294,425.04	
	Subtotal	1,141,980.18	
	Irregularidades encontradas en la revisión del Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones 2008-2009, CG223/2010.		Noviembre
a)	0.7% Reducción de la ministración	\$542,696.03	
a)	0.16% Reducción de la ministración	124,044.81	
	Subtotal	\$666,740.84	
	Irregularidades encontradas en la revisión del Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones 2008-2009, CG223/2010; Procedimiento Oficioso Instaurado en contra de la Otrora Coalición Alianza por México identificado como P-CFRPAP 11/07 vs. Coalición Alianza por México, CG324/2010; Procedimiento Oficioso Instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional identificado con el número de expediente P-CFRPAP 37/07 vs. PRI, CG325/2010; Resolución de Procedimiento de Queja Instaurado en contra de la otrora Coalición Alianza por México, identificado como Q-UFRPP 05/08 PAN vs. Coalición Alianza por México, CG330/2010; Resolución Respecto de la Queja Instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional identificado como Q-UFRPP 42/09 vs. PRI, CG338/2010; y la Resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de Expediente SCG/PE/PNA/CG/069/2010, CG352/2010.		Diciembre
a)	0.7% Reducción de la ministración	\$542,696.03	
a)	0.16% Reducción de la ministración	124,044.81	

INCISO	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
a)	3,118	151,753.06	
a)	9,417	458,325.39	
a)	138	6,716.46	
a)	500	27,400.00	
a)	698	40,107.08	
	Subtotal	\$1,351,042.83	
TOTAL		\$12,462,254.26	

El total de las sanciones por \$12,462,254.26 fue registrado por el partido en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas y Recargos". En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$917,873,801.73.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado reportado por el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.2.2.2 Para Gastos de Campaña

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2010, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG20/2010, por medio del cual se determinó el Financiamiento Público de los partidos políticos para el año 2010,

que en su punto tercero determinó la cantidad de \$27,910,081.68, para el financiamiento de Actividades Especificas del Partido Revolucionario Institucional, con base en los criterios de revisión de la Unidad de Fiscalización, dicho monto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Militantes la cantidad de \$20,257,946.66, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
Aportaciones de Militantes	\$20,210,029.99	\$47,916.67	\$20,257,946.66

4.2.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Operación Ordinaria)

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Militantes Operación Ordinaria, la cantidad de \$20,257,946.66, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA			TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	FUNDACIONES, INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y ORGANIZACIONES ADHERENTES	
EFFECTIVO	\$20,210,029.99	\$0.00	\$0.00	\$20,210,029.99
ESPECIE	47,916.67	0.00	0.00	47,916.67
TOTAL	\$20,257,946.66	0.00	0.00	\$20,257,946.66

4.2.2.3.1.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por concepto de aportaciones de militantes en efectivo un monto de \$20,210,029.99, del cual se revisó el 100% del total reportado.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos recibidos por este concepto se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, asimismo, se cotejaron los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que en caso de existir aportaciones de militantes que rebasaran el tope de los 200 días de SMGVDF que en 2010 equivalía a \$11,492.00, se hubieran realizado con cheque a nombre del partido, expedido de una cuenta personal del aportante.
- c) Se verificó que la documentación soporte de las aportaciones proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en fichas de depósito, recibos "RMEF", comprobantes de transferencias y formato "CF-RMEF" cumple con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Financiamiento Privado, Aportaciones Militantes Ordinario", varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que contienen como soporte documental fichas de depósito, comprobantes de transferencias y estados de cuenta bancarios, sin embargo, el partido omitió anexar los recibos "RMEF" correspondientes, o, en su caso, la integración de cada uno de los folios que ampararan cada aportación; a continuación se detallan las pólizas en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Financiamiento Privado	Aportaciones Senadores	PI-049/04-10	\$495,000.00	(2)
Aportaciones Militantes	Aportaciones Diputados	PI-014/01-10	2,366,259.60	(1)

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA	
Ordinario		PI-031/01-10	2,396.89	(1)	
		PI-029/02-10	2,788,557.21	(3)	
		PI-023/03-10	820,904.28	(1)	
		PI-025/04-10	793,553.05	(1)	
		PI-017/05-10	980,519.17	(1)	
		PI-033/06-10	894,833.77	(1)	
		Aportaciones Militantes Otros	PI-080/05-10	92,088.00	(1)
			PI-073/06-10	194,444.00	(1)
		Aportaciones Militantes Colaboradores	PI-047/01-10	799.44	(1)
			PI-068/02-10	2,999.46	(1)
			PI-081/03-10	2,226.71	(1)
			PI-073/04-10	938.33	(1)
			PI-079/05-10	6,793.29	(1)
			PI-079/06-10	2,018.69	(1)
		TOTAL			\$9,444,331.89

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó documentación al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El original de los recibos “RMEF”, con la totalidad de datos que señala el Reglamento de la materia, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.8 y 3.10 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, dentro del periodo de la auditoria, se entregó previa solicitud 2010-PRI/22 de fecha 16-mar-11 la integración de cada uno de los folios ‘RMEF’ que amparan las aportaciones de las pólizas contables observadas; asimismo en respuesta, (...) se presentó el consecutivo de folios de los recibos RMEF, de las Aportaciones de

Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo del cual (...) se remite una copia simple del acuse de recibido.

En función de lo anterior, (...), se remite nuevamente la integración de cada uno de los folios que amparan cada aportación de los Senadores, Diputados y Otros Militantes, de acuerdo a las pólizas señaladas, de las que se anexan en copia simple.

Con respecto a las aportaciones por concepto de los Militantes Colaboradores, se comenta que de acuerdo a la solicitud en el oficio UF-DA/3159/11, de fecha 16 de mayo de 2011, el Partido realizó las correcciones correspondientes, las cuales fueron reportadas en el oficio SF/374/11; dentro de las modificaciones al rubro de aportaciones de militantes colaboradores, en el periodo de Ajt 2/10 existen movimientos que afectan a las pólizas señaladas, así como las correcciones al 'CF-RMEF' Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo.

Adicionalmente, (...), se remite la integración de los folios RMEF que amparan cada aportación de los Militantes colaboradores, de todo el ejercicio 2010 anexos a su respectiva póliza.

Respecto del consecutivo de los recibos RMEF, se ponen nuevamente a su disposición para su revisión.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se aclara que la solicitud 2010-PRI/22 de fecha 16-mar-11 corresponde a los recibos “RMEF” pendientes de utilizar en el ejercicio 2009.

Convino señalar que, como el partido lo indicó, durante la revisión de auditoría proporcionó a esta autoridad electoral integraciones de recibos “RMEF”; sin embargo, sólo fue presentada la correspondiente a las aportaciones de los “Militantes Colaboradores”, de su análisis se determinó que 6 pólizas no estaban integradas en su totalidad, razón por la cual, únicamente se le requirió al partido la integración de la diferencia no localizada, así como la integración de las aportaciones de Senadores, Diputados y Otros Militantes.

- En relación a las pólizas señaladas con (1), se constató que contenían la integración de cada uno de los recibos que amparan las aportaciones

reportadas, las cuales coinciden con el registro contable; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$6,160,774.68.

- Por lo que corresponde a la póliza señalada con (2), el partido anexó la integración de cada uno de los recibos que amparaban las aportaciones reportadas, la cual coincide con el registro contable, por un importe de \$495,000.00.

Sin embargo, de la revisión a la integración de cada uno de los recibos que amparaban las aportaciones reportadas, se observó que el consecutivo de folios no se expidió de forma consecutiva, toda vez que el penúltimo recibo expedido fue el 3943 del 19 de marzo de 2010 y el partido agregó el folio 14415 correspondiente al mes de septiembre de 2010, siendo que la póliza corresponde al mes abril, al respecto es importante señalar que la normatividad es clara al establecer que los recibos se deberán expedir en forma consecutiva.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.10 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a las pólizas señaladas con (2) por un importe de \$495,000.00, respecto de la emisión de los folios expedidos en forma no consecutiva y en base a las integraciones de las aportaciones registradas en dichas pólizas, se aclara que, por un caso fortuito al Partido, el recibo originalmente emitido fue el 3927 RMEF a nombre del C. López Valdez Mario por un importe de \$15,000.00; sin embargo, fue cancelado por un error en el aportante que inicialmente había referido y solicitado previamente el enlace administrativo de los Senadores.

Cabe señalar que, las modificaciones a los recibos de las aportaciones de los Senadores no se hicieron de forma inmediata, ya que debido a las actividades que desempeñan los militantes, no es posible obtener la

firma en el momento de la expedición de los mismos. Es importante señalar que, las observaciones y/o actualizaciones en cuanto a sus datos personales ó en su caso, los posibles errores administrativos en el proceso para la obtención de las firmas por parte de los enlaces, son notificados al Partido hasta su entrega por lo que, una vez notificadas dichas observaciones, se procede a emitir nuevamente el recibo con los datos correctos. En consecuencia el recibo RMEF 3927 se canceló y se sustituyó con el RMEF 14415 a nombre de la C. Villaescusa Rojo Margarita, por un importe de \$15,000.00 con fecha del 30 de septiembre de 2010.

Por lo anterior descrito, no es posible para el Partido, poder conservar en un sentido estricto, el consecutivo de los recibos, ya que al expedir los folios de forma consecutiva, conforme lo establece el Reglamento en la materia, no se conservan folios en blanco que se pudieran utilizar para casos como el señalado.

(...), se remiten en original, los recibos RMEF 3927 debidamente cancelado y RMEF 14415 debidamente requisitado.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que el motivo por el cual los recibos fueron expedidos en distintas fechas y no de forma consecutiva, es porque el recibo “RMEF” folio 3927 fue cancelado y en fecha posterior se expidió el recibo folio 14415, asimismo, se localizaron los recibos en original, de su verificación se constató que amparan el mismo periodo de aportación; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Respecto a la póliza señalada con (3), la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la integración de cada uno de los recibos que amparaban el registro contable por \$2,788,557.21, se observó que relaciona al aportante “Marín Torres Julieta Octavia”, del cual no detalló la fecha y número de folio “RMEF”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El original del recibo “RMEF” que amparara la aportación de “Marín Torres Julieta Octavia” con la totalidad de datos que establece el Reglamento de mérito, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 3.10 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido presentó el original del recibo "RMEF" folio 2383 anexo a su respectiva póliza, de su verificación se constató que contiene la totalidad de los datos que establece la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Financiamiento Privado, Aportaciones Militantes Ordinario", subcuenta "Aportaciones Senadores", se localizaron aportaciones que rebasaron el tope de los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; que en el año 2010 equivalía a \$11,492.00; sin embargo, no fueron realizadas con cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante. A continuación se detallan las aportaciones en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RMEF	FECHA	REALIZA LA APORTACION	MONTO	PERIODO
PI-49/04-10	3911	19-03-10	Aceves del Olmo Carlos	\$15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
PI-15/08-10	3912	19-03-10	Aguirre Rivero Ángel Heladio	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3913	19-03-10	Arroyo Vieyra Francisco Agustín	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3914	19-03-10	Baeza Meléndez Fernando	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3915	19-03-10	Beltrones Rivera Manlio Fabio	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3916	19-03-10	Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3917	19-03-10	Cantú Segovia Eloy	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3918	19-03-10	Castro Trenti Fernando Jorge	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3919	19-03-10	Elías Serrano Alfonso	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3920	19-03-10	Gómez Tueme Amira Gricelda	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3921	19-03-10	Green Macías Rosario	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3922	19-03-10	Hernández García Ramiro	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3923	19-03-10	Herrera León Francisco	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3924	19-03-10	Jiménez Macías Carlos	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3925	19-03-10	Joaquín Coldwell Pedro	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3926	19-03-10	Labastida Ochoa Francisco	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3928	19-03-10	Lozano de la Torre José Carlos	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3929	19-03-10	Mejía González Raúl José	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3930	19-03-10	Mendoza Garza Jorge	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3931	19-03-10	Montenegro Ibarra Gerardo	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3932	19-03-10	Morales Flores Melquiades	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3933	19-03-10	Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3934	19-03-10	Moreno Uriegas María de los Angeles	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3935	19-03-10	Murillo Karam Jesús	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3936	19-03-10	Orantes López María Elena	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3937	19-03-10	García Quiroz Ma. del Socorro	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3938	19-03-10	Pacheco Rodríguez Ricardo Fidel	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3939	19-03-10	Ramírez López Heladio	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RMEF	FECHA	REALIZA LA APORTACION	MONTO	PERIODO
	3940	19-03-10	Ramón Valdez Jesús María	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3941	19-03-10	Rueda Sánchez Rogelio Humberto	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3942	19-03-10	Toledo Infanzón Adolfo Jesús	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	3943	19-03-10	Zoreda Novelo Renan Cleominio	15,000.00	Enero, Febrero y Marzo de 2010
	8675	20-06-10	Aceves del Olmo Carlos	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8676	20-06-10	Aguirre Rivero Ángel Heladio	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8677	20-06-10	Arroyo Vieyra Francisco Agustín	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8678	20-06-10	Baeza Meléndez Fernando	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8679	20-06-10	Beltrones Rivera Manlio Favio	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8680	20-06-10	Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8681	20-06-10	Cantú Segovia Eloy	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8682	20-06-10	Castro Trenti Fernando Jorge	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8683	20-06-10	Eliás Serrano Alfonso	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8684	20-06-10	Gómez Tueme Amira Gricelda	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8685	20-06-10	Green Macías Rosario	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8686	20-06-10	Hernández García Ramiro	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8687	20-06-10	Herrera León Francisco	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8688	20-06-10	Jiménez Macías Carlos	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8689	20-06-10	Joaquín Coldwell Pedro	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8690	20-06-10	Labastida Ochoa Francisco	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8693	20-06-10	Mejía González Raúl José	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8694	20-06-10	Mendoza Garza Jorge	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8695	20-06-10	Montenegro Ibarra Gerardo	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8696	20-06-10	Morales Flores Melquiades	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8697	20-06-10	Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8698	20-06-10	Moreno Uriegas María de los Angeles	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8699	20-06-10	Murillo Karam Jesús	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8700	20-06-10	Orantes López María Elena	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8701	20-06-10	García Quiroz Ma. del Socorro	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8702	20-06-10	Pacheco Rodríguez Ricardo Fidel	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8703	20-06-10	Ramírez López Heladio	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8704	20-06-10	Ramón Valdez Jesús María	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8705	20-06-10	Rueda Sánchez Rogelio Humberto	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8706	20-06-10	Toledo Infanzón Adolfo Jesús	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
	8707	20-06-10	Zoreda Novelo Renan Cleominio	15,000.00	Abril, Mayo y Junio de 2010
TOTAL				\$945,000.00	

Convino señalar que dichas aportaciones fueron realizadas en efectivo como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA DE DEPÓSITO	FECHA DEL DEPÓSITO	FOLIO ELECTRÓNICO	MONTO
PI-49/04-10		21-ABR-10	2104201007043110100271119	\$457,500.00
			2104201007043110100351200	37,500.00
PI-15/08-10		06-AGO-10	0608201007043110100431112	496,000.00
TOTAL				\$991,000.00

Adicionalmente, existía una diferencia de \$46,000.00 entre el importe del depósito y el monto de los recibos en comento reportado en el “CF-RMEF”.

Por otra parte, fue importante señalar que aun cuando los recibos amparan aportaciones por un periodo de tres meses, la normatividad es clara al establecer

que los partidos no podrán recibir aportaciones en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo dentro del mismo mes calendario, si éstas no son realizadas mediante cheque a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones respecto a la diferencia de \$46,000.00 entre el importe del depósito y el monto de los recibos reportado en el “CF-RMEF”.
- En su caso, las pólizas con su respectivo soporte documental (Recibos RMEF), auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros contables.
- En su caso, el formato “CF-RMEF” debidamente corregido, con la totalidad de datos que indica el Reglamento de mérito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 1.8, 3.11, 3.13, 16.2 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) la diferencia observada de \$46,000.00, es inexistente ya que para el análisis debe integrarse de la siguiente manera:

Referencia Contable	Cuenta de Depósito	Fecha de Depósito	Monto de la Aportación	Tipo de Aportación	Total Registrado Póliza Contable	CF-RMEF N°
P- Ig 49 Abr/10	██████████	21/04/2010	457.500.00	Senadores	\$ 495,000.00 ¹⁾	Del 3911 al 3943 y 14415
			37.500.00	Senadores		
P- Ig 15 Agt/10	██████████	06/08/2010	496.000.00	Extraordinaria	\$ 1,000.00 ²⁾	Del 5498 al 5530. 13423

¹⁾ La póliza contable Ig 49/Abr-10, esta soportada por dos fichas de depósito en efectivo, que suman un total de aportaciones de senadores por \$495.000.00, con sus respectivos recibos RMEF.

²⁾ La póliza contable Ig 15/Agt-10, esta soportada por una sola ficha de depósito en efectivo, de la cual corresponden \$495.000.00, a las aportaciones de Senadores y \$ 1,000.00 a la aportación Extraordinaria de Militantes, con sus respectivos recibos RMEF.

(...), se remite la integración a detalle de las pólizas arriba señaladas, así como la copia simple de las mismas. Adicionalmente se aclara que, los folios que señala esa Autoridad no son los correctos, como se demuestra en la integración, los correctos son del 3911 al 3943 y 14415; y del 5498 al 5530 y 13423.

No se omite comentar que todos los recibos se entregaron para su revisión durante el transcurso de la revisión y se encuentran nuevamente a su disposición para su verificación física.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas, convino aclarar que en el marco de la revisión a las finanzas del partido que llevó a cabo esta autoridad electoral durante el primer semestre de 2010, se localizaron las pólizas de ingresos y el consecutivo de recibos “RMEF”; sin embargo, como se indicó en el punto anterior, no fue posible identificar su registro contable puesto que se presentaron por separado; razón por la cual, se determinaron diferencias.

Por lo que corresponde a la diferencia de \$46,000.00 observada inicialmente, al comparar el monto reportado en la última versión del formato “CF-RMEF” presentado con escrito SF/666/11 del 28 de julio de 2011, contra la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “Efectivo”, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional, se determinó que coinciden; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Ahora bien respecto de los recibos que rebasaron el tope de los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$11,492.00 y debieron realizarse con cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, el partido no presentó aclaraciones al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 1.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) las aportaciones de los recibos señalados, se efectuaron en efectivo, ya que corresponden a un monto mensual no mayor a los \$5,000.00; No obstante, por motivos naturales a las actividades que desempeñan los aportantes y con el fin de facilitar en términos administrativos, la recabación de firmas de los recibos emitidos, así como el depósito de los recursos provenientes de dichas aportaciones, se enteran al CEN de forma trimestral mediante un solo recibo.

Adicionalmente y derivado de su observación, el Partido esta (sic) tomando las acciones correspondientes, a efecto de que, en el ejercicio 2011 se modifique el procedimiento de la recepción de las aportaciones en comento.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aún cuando señala que éstas se efectuaron en efectivo, ya que corresponden a un monto mensual no mayor a los \$5,000.00; la normatividad es clara al establecer que los partidos no podrán recibir aportaciones en efectivo de una misma persona superiores a los doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal **dentro del mismo mes calendario**, si éstas no son realizadas mediante cheque a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por \$945,000.00.

En consecuencia, al reportar aportaciones de militantes en efectivo por \$945,000.00, mismas que rebasan el tope de los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$11,492.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.8 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado, Aportaciones Militantes Ordinario”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que contienen como soporte documental fichas de depósito, comprobantes de transferencias y estados de cuenta bancarios; sin embargo, el partido omitió anexar los recibos “RMEF” correspondientes, o en su caso, la integración de cada uno de los folios por cada aportación. A continuación se detallan las pólizas en comento:

CUENTA CONTABLE	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Financiamiento Privado Aportaciones Militantes Ordinario	Aportaciones Senadores	PI-15/08-10	\$495,000.00	(1)
		PI-20/08-10	495,000.00	(4) (c)
		PI-56/10-10	495,000.00	(1)
		PI-32/12-10	495,000.00	(1)
	Aportaciones Diputados	PI-65/07-10	883,217.20	(4) (c)
		PI-66/07-10	5,531.43	(1)
		PI-84/08-10	901,717.51	(4) (c)
		PI-22/09-10	879,076.60	(4) (c)
		PI-32/09-10	3,872.19	(1)
		PI-14/10-10	3,134.54	(1)
		PI-20/10-10	886,731.51	(4) (c)
		PI-08/11-10	2,881.87	(1)
		PI-19/11-10	890,603.70	(4) (c)
		PI-23/11-10	3,011.60	(1)
		PI-51/11-10	1,152.46	(2) (a)
		PI-07/12-10	893,314.23	(4) (c)
		Aportaciones Militantes Colaboradores	PI-83/08-10	266,564.40
	PI-27/09-10		278,895.21	(3) (b)
	PI-93/10-10		276,306.44	(3) (b)
	PI-74/11-10		277,125.72	(3) (b)
	PI-80/12-10		301,472.81	(3) (b)
	PI-80/12-10		-2,643.92	(1)
	PI-81/12-10		276,645.34	(1)
	PI-81/12-10		-1,393.70	(1)
	PI-86/12-10		-3,907.45	(1)
	PI-86/12-10		-2,184.37	(1)
	Aportaciones Extraordinarias	PI-86/12-10	-631.87	(1)
PI-15/08-10		1,000.00	(1)	
TOTAL			\$9,001,493.45	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos “RMEF” con la totalidad de datos que indica la normatividad, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 3.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4149/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/507/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite nuevamente la integración de los folios por cada aportación, misma, que fue requerida por esa Autoridad a través de solicitud número IA-2010-PRI/02 de fecha 04 de abril de 2011, de igual manera se envía copia simple de las pólizas contables señaladas.

Asimismo, se comenta que para el caso de la integración de los folios que soportan las aportaciones de los Militantes Colaboradores, se remite en la contestación del Partido, mediante oficio SF/552/11 de fecha 30 de junio de 2010, el cual atiende a su solicitud de oficio UF-DA/4138/11

Cabe aclarar que los folios RMEF fueron solicitados por esa Autoridad mediante solicitud IA-2010-PRI/02, y se proporcionaron en su totalidad como se demuestra con la relación no. 03 de fecha 11 de abril de 2011. (...) se remite copia del acuse de recibido.

No se omite mencionar que dichos recibos continúan a su entera disposición para su revisión.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido convino aclarar que en el marco de la revisión del informe anual 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, se solicitó al partido mediante relación identificada como IA-2010-PRI/02 que presentara los consecutivos de recibos “RMEF”, “RMES” y “RSEF”, la integración de folios que ampararan los registros contables y las pólizas de ingresos por el periodo de julio a diciembre de 2010, en respuesta, el partido únicamente presentó las pólizas de ingresos y los consecutivos de recibos. Al respecto, en virtud de que el partido no anexó a las pólizas los recibos que ampararan los registros contables, sino que los presentó por separado, no fue posible identificarse el registro contable de las aportaciones.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se indica a continuación:

- En relación a las pólizas referenciadas con (1), aun cuando el partido no anexó los recibos de las aportaciones a las pólizas, sino una integración de cada uno de los recibos que amparaban los registros contables, esta autoridad electoral se dio a la tarea de verificar físicamente los recibos señalados en cada integración, de los cuales se determinó que son correctos, asimismo, el monto de las integraciones presentadas coincidía con el registro contable; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Convino señalar que el partido debió conservar anexo a las pólizas los recibos que ampararan las aportaciones, o en su caso, la integración que detallara uno a uno los folios de las mismas, debiendo coincidir con el registro contable y apegándose a la normatividad aplicable.

- Por lo que corresponde a la póliza señalada con (2) por \$1,152.46, el partido presentó una integración en la cual detalla el recibo que ampara la aportación; sin embargo, se observó que en las columnas “Folio” y “Periodo” indica “pendiente” y “recibo pendiente de elaborar”, respectivamente.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El recibo “RMEF” con la totalidad de datos que indica la normatividad, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 3.10 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4937/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/666/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es importante aclarar que, debido a la gran cantidad de movimientos en la operación del Partido en cuanto a los folios emitidos por las aportaciones recibidas, estos son conservados de forma consecutiva en carpetas, por lo que, el Partido ha presentado a esa Autoridad conforme a su solicitud en oficios anteriores al presente, las integraciones correspondientes a los ingresos recibidos por financiamiento privado.

Con referencia a la póliza contable Ig 51 Nov/10, señalada con (2) por \$ 1,152.46 en (...) se remite el recibo RMEF folio 19450 con la totalidad de datos que indica la normatividad, anexo a la póliza en comento. Se aclara que por un error, en la integración se omitió detallar correctamente los datos señalados en las columnas de ‘Folio’ y ‘Periodo’ por lo que se remite nuevamente la integración corregida”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el recibo “RMEF” folio 19450 con la totalidad de los datos que establece la normatividad, asimismo, presentó la integración corregida la cual coincide con el recibo en comento; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$1,152.46.

- Referente a las pólizas señaladas con (3) por un importe de \$1,400,364.58, aun cuando el partido no anexó los recibos de las aportaciones a las pólizas, sino una integración de cada uno de los recibos que amparaban el registro contable esta autoridad electoral se dio a la tarea de verificar físicamente los recibos señalados en las integraciones, de los cuales se determinó que son correctos; sin embargo, el monto de las integraciones presentadas no coincidía con el registro contable. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE	IMPORTE SEGÚN INTEGRACIÓN	DIFERENCIA
Aportaciones Militantes Colaboradores	PI-83/08-10	\$266,564.40	\$265,842.14	\$722.26
	PI-27/09-10	278,895.21	278,034.37	860.84
	PI-93/10-10	276,306.44	275,445.60	860.84
	PI-74/11-10	277,125.72	276,627.02	498.70
	PI-80/12-10	301,472.81	301,265.60	207.21
TOTAL		\$1,400,364.58	\$1,397,214.73	\$3,149.85

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental (Recibos RMEF), en original y con la totalidad de datos que establece la normatividad aplicable, que coincidiera con el registro contable.
- El formato “CF-RMEF” debidamente corregido, con la totalidad de datos que indica el Reglamento de mérito.
- El registro centralizado del financiamiento que provenga de su militancia, totalizado por persona u organización, incluyendo un desglose de cada una de las cuotas o aportaciones que hubiera efectuado cada organización o persona; el Registro Federal de Contribuyentes y el número de registro en el padrón de militantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 3.10, 3.11, 3.13, 16.2, 18.3, incisos b) y c) y 28.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4937/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/666/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) con respecto a las pólizas señaladas con (3) por un importe de \$1,400,364.58, de las que se observa una diferencia en la integración por \$ 3,149.85, se aclara que, los montos de las integraciones presentadas coinciden correctamente con el registro contable, ya que falta considerar por esa Autoridad, las cancelaciones realizadas, que se detallan en dicha integración.

Respecto de los registros contables, se aclara que por ser aportaciones que corresponden a la subcuenta contable de ‘Cuotas Estatutarias’, las cuales son efectuadas por los militantes a través de la nómina, mediante una retención; al término del ejercicio, se realizan las cancelaciones relacionadas con los sueldos por pagar correspondientes a diferentes periodos, y que afectaron directamente a este rubro.

(...), se remiten ocho pólizas contables en original, que integran la observación señalada, con su respectivo soporte documental en 29 carpetas tamaño esquila, las cuales contienen los recibos RMEF en original y con la totalidad de datos que establece la normatividad aplicable, conforme a la integración adjunta, considerando las últimas modificaciones realizadas a este rubro, en el periodo de Ajuste 1/2010, las cuales fueron reportadas a esa Autoridad, en atención a su oficio UF-DA/3159/10 de fecha 16 de mayo de 2010 a través del oficio SF/374/11 de fecha 01 de junio de 2011 el cual coinciden (sic) con el registro contable”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a la integración de las cancelaciones correspondientes a las aportaciones del 3% de los Militantes Colaboradores, se constató que la diferencia corresponde a las cancelaciones que se realizan al término del ejercicio, de tal forma que los registros contables coinciden con el monto de los recibos “RMEF”; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$3,149.85.

- Referente a las pólizas señaladas con (4) por un importe de \$5,829,660.75, aun cuando el partido no anexa los recibos de las aportaciones a las pólizas, sino una integración detallando cada uno de los recibos que ampararon el registro contable, esta autoridad electoral se dio a la tarea de verificar físicamente los recibos señalados en las integraciones, de los cuales se determinó que son correctos, asimismo, éstas coincidieron con el registro contable; sin embargo, de la revisión a las citadas integraciones se observó que los recibos no se expidieron de forma consecutiva, toda vez que se localizaron relacionados folios expedidos en meses posteriores. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ULTIMO FOLIO CONSECUTIVO DE LA INTEGRACION	MES EN QUE SE EXPIDE EL FOLIO	FOLIOS AGREGADOS	MES EN QUE SE EXPIDE EL FOLIO AGREGADO
Aportaciones Senadores	PI-20/08-10	\$495,000.00	8707	Junio	14416	Septiembre
					14417	
Aportaciones Diputados	PI-65/07-10	883,217.20	10504	Julio	18501	Diciembre
					18737	
	PI-84/08-10	901,717.51	12068	Agosto	18502	Diciembre
					18738	
	PI-22/09-10	879,076.60	13686	Septiembre	18739	Diciembre
	PI-20/10-10	886,731.51	15407	Octubre	18740	Diciembre
					19446	
					19449	
	PI-19/11-10	890,603.70	17041	Noviembre	18741	Diciembre
					19447	
				18504	Diciembre	
				Del 19432 al 19443 y 19445		
TOTAL		\$5,829,660.75				

Al respecto, fue importante señalar que la normatividad es clara al establecer que los recibos se debieron expedir en forma consecutiva.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.10 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4937/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/666/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a las pólizas señaladas con (4) por un importe de \$5,829,660.75, en cuanto a la emisión de los folios expedidos en forma no consecutiva y en base a las integraciones de las aportaciones registradas en dichas pólizas, se aclara que, por un caso fortuito al Partido, el recibo originalmente emitido al aportante y que estaba dentro del consecutivo de los folios señalados, fue cancelado por alguna situación en particular, como se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ULTIMO FOLIO CONSECUTIVO DE LA INTEGRACION	MES EN QUE SE EXPIDE EL FOLIO	FOLIOS AGREGADOS	MES EN QUE SE EXPIDE EL FOLIO AGREGADO	ACLARACIÓN
Aportaciones Senadores	PI-20/08-10	\$495,000.00	8707	Junio	14416	Septiembre	El folio 14416 sustituye al folio 8691, el cual fue cancelado por error en el nombre del aportante.
					14417		El folio 14417 sustituye al folio 8692, el cual fue cancelado por error error (sic) en el nombre del aportante.
Aportaciones Diputados	PI-65/07-10	883,217.20	10504	Julio	18501	Diciembre	El folio 18501 sustituye al folio 10468, el cual fue cancelado por error en la firma del aportante.
					18737		El folio 18737 sustituye al folio 10386, el cual fue cancelado por error en el domicilio del aportante.
	PI-84/08-10	901,717.51	12068	Agosto	18502	Diciembre	El folio 18502 sustituye al folio 12034, el cual fue cancelado por error en la firma del aportante.
					18738		El folio 18738 sustituye al folio 11952, el cual fue cancelado por error en el domicilio del aportante.
	PI-22/09-10	879,076.60	13686	Septiembre	18739	Diciembre	El folio 18739 sustituye al folio 13576, el cual fue cancelado por error en domicilio del aportante.
	PI-20/10-10	886,731.51	15407	Octubre	18740	Diciembre	El folio 18740 sustituye al folio 15292, el cual fue cancelado por error en el domicilio del aportante.
					19446		El folio 19446 sustituye al folio 15217, el cual fue cancelado por error en RFC del aportante.
					19449		El folio 19449 sustituye al folio 15400, el cual fue cancelado por error en la firma del aportante.
	PI-19/11-10	890,603.70	17041	Noviembre	18741	Diciembre	El folio 18741 sustituye al folio 16925, el cual fue cancelado por error en el domicilio del aportante.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE	ULTIMO FOLIO CONSECUTIVO DE LA INTEGRACION	MES EN QUE SE EXPIDE EL FOLIO	FOLIOS AGREGADOS	MES EN QUE SE EXPIDE EL FOLIO AGREGADO	ACLARACIÓN
					19447		El folio 19447 sustituye al folio 16849, el cual fue cancelado por error en la RFC. del aportante.
	PI-07/12-10	893,314.23	17787	Noviembre	18504	Diciembre	El folio 18504 sustituye al folio 17698, el cual fue cancelado por error en la firma del aportante.
TOTAL		\$5,829,660.75					

Cabe señalar que, las modificaciones a los recibos de las aportaciones de los Senadores y Diputados no se hicieron de forma inmediata; ya que las actividades que desempeñan los militantes, no es posible obtener la firma en el momento de la expedición de los mismos. En consecuencia, las observaciones y/o actualizaciones en cuanto a sus datos personales ó en su caso, los posibles errores administrativos en el proceso para la obtención de las firmas por parte de los enlaces, son notificados al Partido hasta su entrega, la cual es programada al término del proceso en comento, por lo que, una vez notificadas dichas observaciones, se procede a emitir nuevamente el recibo con los datos correctos, según sea el caso.

(...)

No obstante, se aclara que el último folio consecutivo dentro de la misma integración, es el no. 17787 y que los folios que se señalan como 'agregados', corresponden a los honorarios omitidos pagados a los militantes y que se regularizaron hasta el mes de diciembre.

(...), se remiten en original 26 recibos RMEF, los cuales están relacionados en el cuadro que antecede, para su validación.

Por lo anterior descrito, no es posible para el Partido, poder conservar en un sentido estricto, el consecutivo de los recibos, ya que por el hecho de expedir los folios de forma consecutiva, conforme lo establece el Reglamento en la materia, no se conservan folios en blanco que se pudieran utilizar para casos como el señalado.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que los recibos se expidieron con fecha posterior, en sustitución a recibos que se cancelaron por contener errores en el llenado, situación que fue constatada en los recibos

cancelados, mismos que fueron presentados en original y juego completo; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$5,829,660.75.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado, Aportaciones Militantes Ordinario”, subcuenta “Aportaciones Senadores”, se localizaron aportaciones que rebasaron el tope de los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$11,492.00; sin embargo, no fueron realizadas con cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante. A continuación se detallan las aportaciones en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO RMEF	FECHA	MILITANTE QUE REALIZA LA APORTACIÓN	MONTO	PERIODO QUE APORTÓ
PI-20/08-10	14415	30-09-10	Villaescusa Rojo Margarita	\$15,000.00	Enero, febrero y marzo 2010
PI-56/10-10	14416	30-09-10	Villaescusa Rojo Margarita	15,000.00	Abril, mayo y junio 2010
PI-32/12-10	14417	30-09-10	Esparza Herrera Norma	15,000.00	Abril, mayo y junio 2010
	15146	21-10-10	Aceves Del Olmo Carlos	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15147	21-10-10	Alvarado García Antelmo	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15148	21-10-10	Arroyo Vieyra Francisco Agustín	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15149	21-10-10	Baeza Meléndez Fernando	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15150	21-10-10	Beltrones Rivera Manlio Fabio	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15151	21-10-10	Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15152	21-10-10	Cantú Segovia Eloy	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15153	21-10-10	Castro Trenti Fernando Jorge	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15154	21-10-10	Eliás Serrano Alfonso	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15155	21-10-10	Gómez Tueme Amira Gricelda	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15156	21-10-10	Green Macías Rosario	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15157	21-10-10	Hernández García Ramiro	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15158	21-10-10	Herrera León Francisco	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15159	21-10-10	Jiménez Macías Carlos	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15160	21-10-10	Joaquín Coldwell Pedro	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15161	21-10-10	Labastida Ochoa Francisco	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15162	21-10-10	Villaescusa Rojo Margarita	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15163	21-10-10	Esparza Herrera Norma	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15164	21-10-10	Mejía González Raúl José	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15165	21-10-10	Mendoza Garza Jorge	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15166	21-10-10	Montenegro Ibarra Gerardo	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15167	21-10-10	Morales Flores Melquiades	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15168	21-10-10	Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15169	21-10-10	Moreno Uriegas María De Los Angeles	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15170	21-10-10	Murillo Karam Jesús	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15171	21-10-10	Orantes López María Elena	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15172	21-10-10	García Quiroz Ma Del Socorro	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15173	21-10-10	Pacheco Rodríguez Ricardo Fidel	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15174	21-10-10	Ramírez López Heladio	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15175	21-10-10	Ramón Valdez Jesús María	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15176	21-10-10	Rueda Sánchez Rogelio Humberto	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15177	21-10-10	Toledo Infanzon Adolfo Jesús	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	15178	21-10-10	Zoreda Novelo Renan Cleominio	15,000.00	Julio, agosto y septiembre 2010
	17788	10-12-10	Aceves Del Olmo Carlos	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17789	10-12-10	Alvarado García Antelmo	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17790	10-12-10	Arroyo Vieyra Francisco Agustín	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17791	10-12-10	Baeza Meléndez Fernando	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17792	10-12-10	Beltrones Rivera Manlio Fabio	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17793	10-12-10	Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17794	10-12-10	Cantú Segovia Eloy	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17795	10-12-10	Castro Trenti Fernando Jorge	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17796	10-12-10	Eliás Serrano Alfonso	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO RMEF	FECHA	MILITANTE QUE REALIZA LA APORTACIÓN	MONTO	PERIODO QUE APORTÓ
	17797	10-12-10	Gómez Tueme Amira Gricelda	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17798	10-12-10	Green Macías Rosario	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17799	10-12-10	Hernández García Ramiro	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17800	10-12-10	Herrera León Francisco	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17801	10-12-10	Jiménez Macías Carlos	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17802	10-12-10	Joaquín Coldwell Pedro	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17803	10-12-10	Labastida Ochoa Francisco	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17804	10-12-10	Villaescusa Rojo Margarita	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17805	10-12-10	Esparza Herrera Norma	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17806	10-12-10	Mejía González Raúl José	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17807	10-12-10	Mendoza Garza Jorge	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17808	10-12-10	Montenegro Ibarra Gerardo	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17809	10-12-10	Morales Flores Melquiades	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17810	10-12-10	Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17811	10-12-10	Moreno Uriegas María De Los Ángeles	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17812	10-12-10	Murillo Karam Jesús	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17813	10-12-10	Orantes López María Elena	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17814	10-12-10	García Quiroz Ma Del Socorro	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17815	10-12-10	Pacheco Rodríguez Ricardo Fidel	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17816	10-12-10	Ramírez López Heladio	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17817	10-12-10	Ramón Valdez Jesús María	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17818	10-12-10	Rueda Sánchez Rogelio Humberto	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17819	10-12-10	Toledo Infanzon Adolfo Jesús	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
	17820	10-12-10	Zoreda Novelo Renan Cleominio	15,000.00	Octubre, noviembre y diciembre 2010
TOTAL				\$1,035,000.00	

Aunado a lo anterior, se observó que dichas aportaciones fueron realizadas en efectivo como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA DE DEPÓSITO	FECHA DEL DEPÓSITO	FOLIO ELECTRÓNICO	MONTO	SOPORTE DOCUMENTAL	DIFERENCIA
PI-20/08-10		09-agosto-10		\$495,000.00		
PI-56/10-10		26-octubre-10		495,000.00		
PI-32/12-10		21-diciembre-10		495,000.00		
TOTAL				\$1,485,000.00	\$1,035,000.00	\$450,000.00

Adicionalmente, existe una diferencia entre el importe del depósito y el monto de los recibos reportados en el "CF-RMEF".

Por otra parte, es importante señalar que, aun cuando los recibos amparan aportaciones por un periodo de tres meses, la normatividad es clara al establecer que los partidos no podrán recibir aportaciones en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo dentro del mismo mes calendario, si éstas no son realizadas mediante cheque a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones respecto a la diferencia de \$450,000.00 entre el importe del depósito y el monto de los recibos reportado en el "CF-RMEF".

- En su caso, las pólizas con su respectivo soporte documental (Recibos RMEF), auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros contables.
- En su caso, el formato “CF-RMEF” debidamente corregido, con la totalidad de datos que indica el Reglamento de mérito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 1.8, 3.6, 3.11, 3.13, 16.2, 18.3, incisos b) y c), 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4149/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/507/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la diferencia de \$450,000.00, se aclara que esta es inexistente, toda vez que los folios RMEF que integran el soporte documental de la pólizas observadas coinciden con el monto de los depósitos efectuados por las aportaciones señaladas, sumando un total de \$1,485,0000.00.

(...), se remite nuevamente la integración de los folios por cada aportación, misma, que fue requerida por esa Autoridad a través de solicitud número IA-2010-PRI/02 de fecha 04 de abril de 2011, de igual manera, se envía la copia simple de las pólizas contables (...).

Se reitera que dichos recibos continúan a su entera disposición para su revisión.

Adicionalmente se manifiesta que, las aportaciones en efectivo, son retenidas de forma mensual en (sic) la cual asciende a un monto no mayor a los \$5,000.00; No obstante, por motivos naturales a las actividades que desempeñan los aportantes y con el fin de facilitar en términos administrativos, la recabación de firmas de los recibos emitidos, así como el depósito de los recursos provenientes de dichas aportaciones, se enteran al CEN de forma trimestral.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido convino aclarar que en el marco de la revisión del informe anual 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, se solicitó al partido mediante relación identificada como IA-2010-PRI/02 que presentara los consecutivos de recibos "RMEF", "RMES" y "RSEF", la integración de folios que ampararan los registros contables y las pólizas de ingresos por el periodo de julio a diciembre de 2010, en respuesta, el partido únicamente presentó las pólizas de ingresos y los consecutivos de recibos. Al respecto, en virtud de que el partido no anexó a las pólizas los recibos que ampararan los registros contables, sino que los presentó por separado, se identificaron diferencias en el registro contable de las aportaciones.

Convino señalar, que el partido debió conservar anexo a las pólizas los recibos que ampararan las aportaciones, o en su caso, la integración que detallara uno a uno los folios de las mismas, debiendo coincidir con el registro contable y apegándose a la normatividad aplicable.

Sin embargo, por lo que corresponde a la diferencia de \$450,000.00 observada inicialmente, al comparar el monto reportado en la última versión del formato "CF-RMEF" presentado con escrito SF/666/11 del 28 de julio de 2011, contra la cuenta "Aportaciones de Militantes", subcuenta "Efectivo", en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional, se determinó que coinciden; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, respecto a las aportaciones que rebasaron los 200 días de SMGVDF, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que las aportaciones se retienen mensualmente para posteriormente depositarlas de forma trimestral, la normatividad es clara al establecer que los partidos no podrán recibir aportaciones en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal dentro del mismo mes calendario, si éstas no son realizadas mediante cheque a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 1.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4937/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/666/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es importante aclarar que, debido a la gran cantidad de movimientos en la operación del Partido en cuanto a los folios emitidos por las aportaciones recibidas, estos son conservados de forma consecutiva en carpetas, por lo que, el Partido ha presentado a esa Autoridad conforme a su solicitud en oficios anteriores al presente, las integraciones correspondientes a los ingresos recibidos por financiamiento privado.

En cuanto a la observación de la forma en que se reportan dichas aportaciones, el Partido esta (sic) tomando las acciones correspondientes, a efecto de que, en el ejercicio 2011 se modifique el procedimiento de la recepción de las aportaciones en comento”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria; aun cuando manifestó que está tomando las acciones correspondientes a efecto de que en el ejercicio 2011 se modifique el procedimiento de recepción de las aportaciones, la normatividad es clara al establecer que los partidos no podrán recibir aportaciones en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal dentro del mismo mes calendario, si éstas no son realizadas mediante cheque a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,035,000.00.

En consecuencia, al reportar aportaciones de militantes en efectivo por un importe de \$1,035,000.00 que rebasaron el tope de los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$11,492.00 las cuales no fueron realizadas con cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.8 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado, Aportaciones Militantes Ordinario”, subcuenta “Aportaciones Diputados”, se localizaron pólizas contables que carecían de la ficha de depósito, o en su caso, el comprobante de transferencia electrónica correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-65/07-10	Depósito por aportación de cuotas diputados julio 2010	\$883,217.20
PI-66/07-10	Depósito por aportación de cuotas diputados julio 2010 (complemento)	5,531.43
PI-84/08-10	Depósito por aportación de cuotas diputados agosto 2010	901,717.51
PI-22/09-10	Depósito por aportación de cuotas diputados septiembre 2010	879,076.60
PI-32/09-10	Aportación diputados septiembre 2010 complemento	3,872.19
PI-14/10-10	Depósito por aportación de cuotas diputados octubre 2010 (complemento)	3,134.54
PI-20/10-10	Depósito por aportación de cuotas diputados octubre 2010	886,731.51
PI-08/11-10	Depósito por aportación de cuotas diputados noviembre 2010 (complemento)	2,881.87
PI-19/11-10	Depósito por aportación de cuotas diputados noviembre 2010	890,603.70
PI-23/11-10	Depósito por aportación de cuotas diputados noviembre 2010 (complemento)	3,011.60
PI-51/11-10	Depósito por aportación de cuotas diputados noviembre 2010 (complemento)	1,152.46
PI-07/12-10	Depósito por aportación de cuotas diputados diciembre 2010	893,314.23
TOTAL		\$5,354,244.84

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La ficha de depósito, o en su caso, el comprobante de transferencia electrónica correspondiente a cada una de las aportaciones antes señaladas, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4 y 1.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4149/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/507/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite copia simple de los comprobantes de las transferencias electrónicas correspondientes a las aportaciones señaladas, adjuntas a la póliza de registro”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, consistente en comprobantes de transferencias anexos a su respectiva póliza de registro, se constató que corresponde a las aportaciones observadas; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$5,354,244.84

Seguimiento al Dictamen del Ejercicio 2009

- ◆ De la verificación al Dictamen Consolidado respecto a la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2009, Tomo 4.2 Partido Revolucionario Institucional, apartado “Confirmación de Aportaciones de Militantes”, se observó lo que se detalla a continuación:

“De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las aportaciones realizadas al partido por las siguientes personas:

NOMBRE	No DE OFICIO	No DE RECIBOS "RMEF"	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Alfonso Elías Serrano	UF-DA/4121/10	4	45,000.00	15/06/2010	(4)
Pedro Joaquín Coldwell	UF-DA/4124/10	4	45,000.00	18/06/2010	(4)
Yerico Abramo Masso	UF-DA/4135/10	3	82,731.62	21/06/2010	(4)

(...)

Finalmente, en cuanto a los casos identificados con (4) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede, derivado del procedimiento de confirmación efectuado se observaron las siguientes discrepancias:

No. OFICIO	APORTANTE	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	IMPORTE CONFIRMADO POR EL MILITANTE	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
UF-DA/4121/10	Lic. Alfonso Elías Serrano (1)	\$45,000.00	\$60,000.00	\$15,000.00	Aportación no reportada por el partido, amparada con el recibo RMEF-CEN-PRI-2009 Folio 15027, mismo que fue reportado como cancelado en el Control de Folios.
UF-DA/4135/10	Yerico Abramo Masso (2)	82,731.62	0.00	82,731.62	El militante no confirmó haber realizado las aportaciones reportadas por el partido.
UF-DA/4124/10	C. Pedro Joaquín Coldwell (1)	45,000.00	\$60,000.00	15,000.00	Aportación no reportada por el partido, amparada con el recibo RMEF-CEN-PRI-2009 Folio 15033, mismo que fue reportado como cancelado en el Control de Folios.
		\$172,731.62	\$120,000.00	\$112,731.62	

(...)

En consecuencia, con escrito SF/1074/10 del 14 de julio del presente, el partido realizó aclaraciones respecto a los casos identificados con (1)

en el cuadro que antecede, manifestando lo que a continuación se transcribe:

'...Con relación al inciso (1), se aclara que en efecto, el CEN recibió las aportaciones de los militantes, sin embargo estas fueron regularizadas hasta el ejercicio 2010 junto con los recibos correspondientes...'

Al respecto, cabe mencionar que los aportantes manifestaron que las aportaciones en comento fueron realizadas en el ejercicio 2009 por lo que deben reflejarse en los registros contables y reportarse en el Informe Anual correspondiente a dicho año.

Adicionalmente, no aclaró a cabalidad el motivo por el cual canceló los recibos CEN-PRI-2009 folios 15027 y 15033, de los cuales los aportantes proporcionaron copia simple y tampoco proporcionó documentación en la que constara que las aportaciones en comento fueron regularizadas en el ejercicio 2010, por lo que no existe certeza respecto a si fueron registradas contablemente y depositadas en una cuenta bancaria a nombre del partido.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara la documentación señalada, así como las aclaraciones que a su derecho conviniera, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual descritas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5631/10 del 10 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito SF/1250/10 del 18 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

'... se aclara que en el caso de las aportaciones identificadas con (1), corresponden a las aportaciones soportadas con los recibos RMEF 15027 y 15033, ambos cancelados, a consecuencia de un proceso administrativo que se llevo (sic) en desfase.

Al respecto se aclara que, el CEN recibe las aportaciones por parte de los senadores, a través de su enlace administrativo quien confirma el

depósito al CEN y posteriormente se procede a la elaboración y envió de los recibos para su firma.

Este fue un caso excepcional que se presento (sic) en el mes de noviembre, ya que el enlace confirmo (sic) las aportaciones que realizarían los senadores, como también solicitó que se enviarán los recibos anticipadamente con la finalidad de requisitarlos adecuadamente, contactando a los senadores ya que por la cercanía del periodo vacacional se dificultaba el proceso de la obtención de firmas.

Sin embargo, durante los primeros días del mes de diciembre, el CEN no había recibido el depósito por dichas aportaciones y procedió a la cancelación de los recibos previamente entregados, de entre los cuales se encontraban los recibos RMEF 15027 y 15033. Cabe señalar que el CEN no recaba las aportaciones directamente, únicamente recibe el depósito en conjunto.

En cumplimiento a lo anterior, esa Autoridad pudo constatar en los estados de cuenta y conciliaciones bancarias documentación puesta a su disposición, durante el proceso de la revisión, que el CEN no omitió ingreso alguno en registros y reportes durante el ejercicio 2009, específicamente en aportaciones de militantes, senadores.

Derivado de la observación de esa autoridad se efectuaron las acciones para sustitución de recibos por concepto de las aportaciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2009; por las aportaciones de los senadores de los recibos RMEF 15027 y 15033, sustituidos por los recibos RMEF 5506 y 5512, respectivamente.

[...] se remiten los recibos RMEF 15027 y 15033 debidamente cancelados; asimismo, se anexa una copia de los recibos enviados a la C. (sic) Senadores para la obtención de su firma...'

Al respecto, el partido presentó el juego completo original de los recibos cancelados así como documentación en la cual se constató que las aportaciones fueron recibidas y registradas hasta el ejercicio 2010, por tal motivo la observación quedó subsanada.

No obstante lo anterior, en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010 se dará seguimiento a los casos antes mencionados a efecto de verificar que las aportaciones en comento sean depositadas en una cuenta bancaria del partido, así como su adecuado registro contable.”

De la revisión al formato “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo y el consecutivo de recibos “RMEF” del Comité Ejecutivo Nacional proporcionados por el partido, se observó que los recibos “RMEF” folios números 5506 y 5512 fueron expedidos a personas distintas; sin embargo, se localizaron en el control de folios los recibos 5505 y 5513 en los que reporta las aportaciones observadas. A continuación se detalla el caso en comento:

RECIBOS RMEF-PRI-CEN-2009 CANCELADOS SEGÚN DICTAMEN 2009			RECIBOS RMEF-PRI-CEN-2010 QUE SUSTITUYEN A LOS CANCELADOS				RECIBOS RMEF-PRI-CEN-2010 QUE AMPARAN LAS APORTACIONES RECIBIDAS EN 2010			
FOLIO	APORTANTE	IMPORTE	FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE	FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
15027	Alfonso Elías Serrano	\$15,000.00	5506	21-04-10	Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	\$15,000.00	5505	21-04-10	Alfonso Elías Serrano	\$15,000.00
15033	Pedro Joaquín Coldwell	15,000.00	5512	21-04-10	Jiménez Macías Carlos	15,000.00	5513	21-04-10	Pedro Joaquín Coldwell	15,000.00

Adicionalmente, toda vez que el partido no integró los recibos “RMEF” a sus respectivas pólizas de ingresos, no fue posible identificar el registro contable correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual los recibos fueron expedidos a nombre de un tercero y no a nombre de los militantes Alfonso Elías Serrano y Pedro Joaquín Coldwell.
- Las pólizas de ingresos con su respectiva ficha de depósito en original, en las cuales se registraron las aportaciones en comento, los auxiliares contables y balanzas de comprobación, a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 3.10, 3.11, 18.3, inciso b), 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4149/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/507/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que por un caso fortuito en el control de folios RMEF se cancelaron algunos recibos, por lo cual afectaron al consecutivo de los mismos, motivo por el cual se realizaron cambios en estos, en consecuencia, se asignaron los recibos de folio No. 5506 y 5512 a otros militantes, finalmente los folios RMEF 5505 y 5513 quedaron como soporte de las aportaciones de los militantes Alfonso Elías Serrano y Pedro Joaquín Coldwell, respectivamente.

(...), se remite las póliza de ingresos 15 Agt/10 con su respectiva ficha de depósito en original, así como la integración que soporta los folios de dichas aportaciones.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza contable en la cual se registraron las aportaciones en comento, así como la integración de las aportaciones y la ficha de depósito en original; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$30,000.00.

4.2.2.3.1.1 Control de Folios “CF-RMEF”

El partido presentó el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y los recibos “RMEF-PRI-CEN-2010” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2010	RECIBOS CANCELADOS EN 2010	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2010	ULTIMO FOLIO UTILIZADO EN 2010
Comité Ejecutivo Nacional	20,000	0	19,229	231	540	19,460

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2009, tomo “4.2 Partido Revolucionario Institucional”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 3, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2010.
- b) Se verificó que el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- c) Se verificó que los recibos cancelados se encontraran en juego completo.
- d) Se verificó que los recibos se encontraran registrados contablemente y anexos a su póliza de registro.
- e) Se verificó que los recibos pendientes de utilizar, se encontraran en juego completo.

Asimismo, respecto a los 540 recibos pendientes de utilizar, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, esta Unidad de Fiscalización verificará que los recibos se encuentren cancelados en juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al verificar el saldo de la cuenta “Financiamiento Privado, Aportaciones Militantes Ordinario”, subcuenta “Efectivo” reflejado en la Balanza de Comprobación Anual Nacional al 31 de diciembre de 2010, contra el importe reportado en el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, se observó que no coinciden, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN ANUAL NACIONAL AL 31-12-10 (A)	CONTROL DE FOLIOS "CF-RMEF" (B)	DIFERENCIA (C=A-B)
Financiamiento Privado, Aportaciones Militantes Ordinario Efectivo	\$20,074,341.25	\$20,094,644.07	-\$20,302.82

Convino señalar que los montos reflejados en el formato "CF-RMEF", debían coincidir con lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en virtud de que provenían de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, pólizas contables con su respectivo soporte documental (recibos "RMEF"), fichas de depósito en original, comprobante de transferencia electrónica o, en su caso, copia de cheque, con los cuales se hubiera realizado las aportaciones.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se pudieran verificar las correcciones realizadas.
- En su caso, los formatos "IA" Informe Anual e "IA-1" Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
- En su caso, el formato "CF-RMEF" Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo, operación ordinaria debidamente corregido, de tal forma que lo reportado coincidiera con la contabilidad del partido, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 3.11, 3.13, 16.1, 16.2, 16.3, y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/374/11 del 01 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con referencia a la variación dentro del rubro de Financiamiento Privado, de las aportaciones de los militantes en efectivo, operación ordinaria, se realizan las correcciones, en el siguiente orden:

Del militante Landín Rodríguez Rigoberto, se corrige el registro de la cancelación según P-Ig 81/Dic 10 por \$ 204.19; En (...), se remite la P-Dr 1 Ajt 1/2010.

Cabe aclarar que, el registro ya se encontraba en la P-Dr 179 Sep/10 y corresponde al recibo RMEF 13845, por \$204.19, el cual se encuentra en poder de esa Autoridad.

Del militante Manzo Jaimes Pablo, se corrige el registro de la cancelación de la P-Ig 81/Dic 10 por \$ 67.21; En (...), se remite la P-Dr 1 Ajt 1/2010.

Lo anterior, debido a que el registro ya se encontraba en la P-Ig 86 Dic/10 y corresponde al recibo RMEF no.6304 ya cancelado; se remite a este mismo apartado copia de la póliza contable.

Del militante Godoy Figueroa Othoniel Jahir, se aclara que por un error involuntario, se consideró en el registró de la P-Ig 80 Dic/10 un importe de \$ 4,714.72, por las aportaciones del militante, por concepto de Cuotas Estatutarias, pertenecientes a nóminas adicionales, reportadas en el periodo de noviembre, debiendo ser por la cantidad de \$ 5,304.06. En (...) se remite la P-Ig 1 Ajt 1/2010, en la que se registra el importe de \$ 589.34 en la cuenta de aportaciones de militantes, cuota estatutaria, soportada con una relación detallada sobre las aportaciones del militante; así como, los recibos RMEF correspondientes.

De la P-Ig 73 Jun/10, se realiza la reclasificación entre la cuenta de ingresos 411-4110-0002 “Aportaciones de Simpatizantes” por \$ 20.000.00 a la cuenta 410-4100-0003 “Otros Militantes”. En (...) se remite la P-Dr 2 Ajt 1/2010, así como la copia de la P-Ig 73 Jun/10 con su documentación soporte.

(...) se remiten en original y dos copias carbón de los tres recibos RMEF 'Cancelados' e identificados con el folio no. 1427, 8151 y 19444 a nombre de los militantes: Mendieta González Edgar, Cardeño Cabrera Arturo E. y Espinosa Díaz José Luis, respectivamente, los cuales estaban pendientes de cancelación de acuerdo al soporte de las pólizas de Ingreso 80, 81 y 86 de Diciembre 2010.

Cabe mencionar que, el folio no. 19444 fue remitido a esa Autoridad mediante la relación no. 24 de fecha 24/05/11, atendiendo a su solicitud no. IA-2010/PRI/27.

Derivado de los ajustes en mención, el monto de las aportaciones queda registrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN ANUAL AL AJT/10 (A)	CONTROL DE FOLIOS "CF-RMEF" (B)	DIFERENCIA (C= A - B)
Financiamiento Privado, Aportaciones Militantes, Ordinario, Efectivo.	\$ 20,095,201.99	\$ 20,095,201.99	\$0.00

(...) se remiten los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel del CEN, así como la balanza consolidada.

Asimismo, se envían los formatos 'IA' e 'IA-1' debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.

(...) se remite el 'Control de Folios' consecutivo y personalizado, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las correcciones solicitadas, las cuales se reflejan en las pólizas de ajuste, en los auxiliares contables y en balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2010, así como en los formatos "IA" Informe Anual e "IA-1" Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al formato "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el partido no se apegó al formato establecido en el Reglamento de la materia, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	FORMATO "CF-RMEF" CONSECUTIVO Y PERSONALIZADO SEGÚN:	
	PARTIDO	REGLAMENTO DE LA MATERIA
PUNTO (10)	---	TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES
PUNTO (11)	---	TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

Adicionalmente, se observó que el folio número 17788 no indicaba el nombre del militante que realizó la aportación.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "CF-RMEF" Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo, operación ordinaria; debidamente corregido, impreso y en medio magnético.
- El formato "CF-RMEF" indicando en el folio 17788 el nombre del militante que realizó la aportación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3.10, 3.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/374/11 del 01 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"(...) se remite el 'CF-RMEF' Control de folios de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo, operación ordinaria; debidamente corregido, impreso y en medio magnético".

El partido presentó el formato "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, debidamente corregido, impreso y en medio magnético el cual coincide con el formato que

establece el reglamento de la materia; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar el saldo de la cuenta “Financiamiento Privado, Aportaciones Militantes Ordinario” en la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 30 de junio de 2010, contra el importe reportado en el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL AL 30-06-10	CONTROL DE FOLIOS “CF-RMEF”	DIFERENCIA
410	Financiamiento Privado Aportaciones Militantes Ordinario	\$11,046,847.80	\$11,671,161.80	-\$624,314.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido proporcionó una versión del formato “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo, operación ordinaria, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010; sin embargo, de su análisis se determinó que el total reportado no coincidía con el monto reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, situación que le fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/3159/11 de fecha 16 de mayo de 2011.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, el Partido en respuesta a su oficio UF-DA/3159/11 de fecha 16 de mayo de 2011, se realizaron las modificaciones correspondientes a los registros contables; así como, al ‘CF-RMEF’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, de tal forma que en las cifras reportadas a esa Autoridad Electoral, mediante oficio SF/374/11 de fecha 01 de junio de 2011, no presentan diferencia alguna”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que con escrito SF/374/11 de fecha 01 de junio de 2011, realizó las correcciones solicitadas, las cuales se reflejan en las pólizas de ajuste, en los auxiliares contables y en balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2010, así como en los formatos “IA” Informe Anual e “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al formato “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo, se observó que no cumplía con la totalidad de requisitos que señala el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, toda vez que carecía de la firma del Secretario de Finanzas.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó el formato “CF-RMEF” debidamente firmado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar el formato “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo, contra el consecutivo de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF” proporcionado por el partido, se localizaron aportaciones que rebasaron el tope de los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$11,492.00; sin embargo, no fueron realizadas con cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante; asimismo, el partido omitió presentar los recibos “RMEF” correspondientes, a continuación se detallan las aportaciones en comento:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
5498	21-04-10	Aceves Del Olmo Carlos	\$15,000.00
5499	21-04-10	Aguirre Rivero Angel Heladio	15,000.00
5500	21-04-10	Arroyo Vieyra Francisco Agustín	15,000.00
5501	21-04-10	Baeza Meléndez Fernando	15,000.00
5502	21-04-10	Beltrones Rivera Manlio Fabio	15,000.00
5503	21-04-10	Cantú Segovia Eloy	15,000.00
5504	21-04-10	Castro Trenti Fernando Jorge	15,000.00
5505	21-04-10	Elías Serrano Alfonso	15,000.00
5506	21-04-10	Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	15,000.00
5507	21-04-10	García Quiroz Ma Del Socorro	15,000.00
5508	21-04-10	Gómez Tueme Amira Gricelda	15,000.00
5509	21-04-10	Green Macías Rosario	15,000.00
5510	21-04-10	Hernández García Ramiro	15,000.00

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
5511	21-04-10	Herrera León Francisco	15,000.00
5512	21-04-10	Jiménez Macías Carlos	15,000.00
5513	21-04-10	Joaquín Coldwell Pedro	15,000.00
5514	21-04-10	Labastida Ochoa Francisco	15,000.00
5515	21-04-10	López Valdez Mario	15,000.00
5516	21-04-10	Lozano De La Torre José Carlos	15,000.00
5517	21-04-10	Mejía González Raúl José	15,000.00
5518	21-04-10	Mendoza Garza Jorge	15,000.00
5519	21-04-10	Montenegro Ibarra Gerardo	15,000.00
5520	21-04-10	Morales Flores Melquíades	15,000.00
5521	21-04-10	Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	15,000.00
5522	21-04-10	Moreno Uriegas María De Los Angeles	15,000.00
5523	21-04-10	Murillo Karam Jesús	15,000.00
5524	21-04-10	Orantes López María Elena	15,000.00
5525	21-04-10	Pacheco Rodríguez Ricardo Fidel	15,000.00
5526	21-04-10	Ramírez López Heladio	15,000.00
5527	21-04-10	Ramón Valdez Jesús María	15,000.00
5528	21-04-10	Rueda Sánchez Rogelio Humberto	15,000.00
5529	21-04-10	Toledo Infanzón Adolfo Jesús	15,000.00
5530	21-04-10	Zoreda Novelorenan Cleominio	15,000.00
TOTAL			\$495,000.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral el partido, presentó los recibos “RMEF” solicitados, en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a la presentación de la documentación.

Adicionalmente, es importante señalar que aun cuando los recibos amparan aportaciones por un periodo de tres meses, la normatividad es clara al establecer que los partidos no podrán recibir aportaciones en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo dentro del mismo mes calendario, si éstas no son realizadas mediante cheque a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las pólizas con su respectivo soporte documental (Recibos RMEF, fichas de depósito), auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros contables.
- En su caso, el formato “CF-RMEF” debidamente corregido, con la totalidad de datos que indica el Reglamento de mérito.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 1.8, 3.11, 3.13, 16.2 y 28.4 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, las aportaciones en efectivo, se retienen de forma mensual en cada una es por un monto no mayor a los \$ 5,000.00; Sin embargo, por motivos naturales a las actividades de los aportantes (senadores) y con el fin de facilitar los trámites administrativos, como el recabar las firmas de los recibos emitidos, así como el depósito de los recursos provenientes de dichas aportaciones, son enterados al CEN de forma trimestral.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que las aportaciones se retienen de forma mensual y que realiza los depósitos de forma trimestral con la finalidad de facilitar los trámites administrativos, la normatividad es clara al establecer que los partidos no podrán recibir aportaciones en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo dentro del mismo mes calendario, si éstas no son realizadas mediante cheque a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$ 495,000.00.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 1.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que en cuanto a la forma en que se reportan dichas aportaciones, el Partido está tomando las acciones correspondientes, a efecto de que, en el ejercicio 2011 se modifique el procedimiento de la recepción de las aportaciones en comento.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifiesta que está tomando las acciones correspondientes a efecto de que en el ejercicio 2011 se modifique el procedimiento de recepción de las aportaciones; la normatividad es clara al establecer que los partidos no podrán recibir aportaciones en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal dentro del mismo mes calendario, si éstas no son realizadas mediante cheque a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$495,000.00.

En consecuencia, al reportar aportaciones de militantes en efectivo por un importe de \$495,000.00 que rebasaron el tope de los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$11,492.00 las cuales no fueron realizadas con cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 1.8 del Reglamento de mérito.

- ◆ Al verificar el formato “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo, contra el consecutivo de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF”, proporcionado por el partido, se observó que no presentó la totalidad de los recibos, a continuación se detallan los folios faltantes:

RECIBOS “RMEF” FALTANTES				
FOLIO “RMEF”	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	REFERENCIA
461	15-01-10	Guerrero Juárez Joel	\$266.57	(1)
1062	31-01-10	Arista Ruiz Efraín	328.62	(1)
1096	31-01-10	Guerrero Juárez Joel	266.57	(1)
1729	15-02-10	Guerrero Juárez Joel	266.57	(1)
3078	28-02-10	Guerrero Juárez Joel	266.57	(1)
3720	15-03-10	Guerrero Juárez Joel	266.57	(1)
3953	19-03-10	Ambrosio Cipriano Heriberto	3,872.19	(2)
4010	19-03-10	García Corpus Teófilo Manuel	3,872.19	(2)
4074	19-03-10	Morales Martínez Fernando	3,872.19	(1)
4112	19-03-10	Rojo García de Alba Jorge	3,872.19	(2)

RECIBOS "RMEF" FALTANTES				
FOLIO "RMEF"	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	REFERENCIA
4625	31-03-10	Guerrero Juárez Joel	266.57	(1)
4628	31-03-10	Sobrino Sierra Carlos	328.62	(1)
5281	15-04-10	Guerrero Juárez Joel	266.57	(1)
6207	30-04-10	Guerrero Juárez Joel	266.57	(1)
6210	30-04-10	Sobrino Sierra Carlos	328.62	(1)
6887	15-05-10	Guerrero Juárez Joel	266.57	(1)
6890	15-05-10	Sobrino Sierra Carlos	328.62	(1)
7163	20-05-10	González Cuevas Isaías	3,872.19	(1)
7249	20-05-10	Ramírez Hernández Socorro Sofio	3,872.19	(1)
7807	31-05-10	Guerrero Juárez Joel	266.57	(1)
7810	31-05-10	Sobrino Sierra Carlos	328.62	(1)
8464	15-06-10	Guerrero Juárez Joel	266.57	(1)
8467	15-06-10	Sobrino Sierra Carlos	328.62	(1)
8784	21-06-10	González Cuevas Isaías	3,872.19	(1)
8873	21-06-10	Ramírez Hernández Socorro Sofio	3,872.19	(2)
9301	30-06-10	Parrales Ramírez José	140.54	(1)
9302	30-06-10	Remigio Santillán Bulmaro	88.72	(1)
9303	30-06-10	Izquierdo Montalvo Susana Judith	153.75	(1)
9304	30-06-10	Villa Almanza María Guadalupe	201.78	(1)
9305	30-06-10	Aguilar García Patricia	389.50	(1)
9306	30-06-10	Arredondo Álvarez Juan Adrian	446.78	(1)
9307	30-06-10	Pérez Curiel Juan Pedro	204.19	(1)
9308	30-06-10	Soto Jiménez Raúl	261.83	(1)
9309	30-06-10	García Rivera Mónica	148.94	(1)
9310	30-06-10	Vargas Santos Noemí	140.54	(1)
9311	30-06-10	Basilio Sotelo Norma Enriqueta	446.78	(1)
9312	30-06-10	Meneses Rojas Rosario	229.40	(1)
9313	30-06-10	Pria Olavarieta Tomas Antonio	389.50	(1)
9314	30-06-10	Flores Astibia Carlos Alberto	266.57	(1)
9315	30-06-10	Gutiérrez Castellanos Iliana	204.19	(1)
9316	30-06-10	Tafoya Aguilar Guadalupe Aidee	134.44	(1)
9317	30-06-10	Oramas Vargas Arquímedes	446.78	(1)
9318	30-06-10	Altamira Salazar Joel	273.59	(1)
9319	30-06-10	Salinas Gueiros Gustavo	225.80	(1)
9320	30-06-10	Pérez Castañeda Carlos	201.78	(1)
9321	30-06-10	Torres Domínguez Tomas	249.82	(1)
9322	30-06-10	Escalante Quijano María Teresa de la C	213.79	(1)
9323	30-06-10	Uriarte Jiménez Martha	164.56	(1)
9324	30-06-10	Vega Juárez Juan Francisco	172.96	(1)
9325	30-06-10	Berthely Jiménez Lylia Caritina	446.78	(1)
9326	30-06-10	Trejo Orduña Eleazar	249.82	(1)
9327	30-06-10	Bordón y Pavía Héctor	201.78	(1)
9328	30-06-10	Villagomez Casanova Francisco Javier	114.68	(1)
9329	30-06-10	Rivera Morales Jorge Antonio	176.56	(1)
9330	30-06-10	García Romero Sylvia Anunziata	249.82	(1)
9331	30-06-10	Santillán Ocegüera Leopoldo	123.36	(1)
9332	30-06-10	Toledano Landero Jesús Eduardo	446.78	(1)
9333	30-06-10	Martínez Flores José Adrian	157.35	(1)
9334	30-06-10	Pérez Villegas María Covadonga	389.50	(1)
9335	30-06-10	Olin Martínez Verónica Maribel	157.35	(1)
9336	30-06-10	Barrientos Moran Claudia Wendy	134.44	(1)
9337	30-06-10	Arellano Bermúdez Angelina	110.90	(1)
9338	30-06-10	Linares Luna Parra Viviana	285.30	(1)
9339	30-06-10	Ayala Ramírez Juan	118.44	(1)

RECIBOS "RMEF" FALTANTES				
FOLIO "RMEF"	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	REFERENCIA
9340	30-06-10	Rodríguez Caudillo Yesenia	140.54	(1)
9341	30-06-10	Leyva Acevedo Efrén Nicolás	446.78	(1)
9342	30-06-10	Silerio Esparza Maximiliano	389.50	(1)
9343	30-06-10	Martínez Rentería Rosa María	70.50	(1)
9344	30-06-10	Rodríguez Gutiérrez Abel Guadalupe	188.57	(1)
9345	30-06-10	Romero Rosales Armando	389.50	(1)
9346	30-06-10	De La Torre Salgado Araceli	187.37	(1)
9347	30-06-10	Trujillo Iñiguez Agustín	389.50	(1)
9348	30-06-10	Chávez Hernández Ausencio	389.50	(1)
9349	30-06-10	Aguilar Álvarez Mazarrasa Jaime	389.50	(1)
9350	30-06-10	Cavazos Lerma Manuel	389.50	(1)
9351	30-06-10	Moreno Peña Fernando	389.50	(1)
9352	30-06-10	León Reyes Jesús Rafael	114.68	(1)
9353	30-06-10	Hernández Ma. Guadalupe	140.54	(1)
9354	30-06-10	Mendicuti Pavón José Ignacio	389.50	(1)
9355	30-06-10	Mendoza Berrueto Eliseo Francisco	389.50	(1)
9356	30-06-10	Rojo García De Alba José Antonio	389.50	(1)
9357	30-06-10	Lima Corrales Marlon Oswaldo	177.77	(1)
9358	30-06-10	Téllez Alday Saúl Adalberto	140.54	(1)
9359	30-06-10	Ochoa Acevedo Humberto José	261.83	(1)
9360	30-06-10	Valentino Mendoza Jorge Martin	294.67	(1)
9361	30-06-10	Quiroz Ascencio Adriana	128.29	(1)
9363	30-06-10	Lepe García Jorge Leobardo	328.62	(1)
9364	30-06-10	Cerezo Bautista Adela	328.62	(1)
9365	30-06-10	Muñoz Acevedo María Luisa	114.68	(1)
9366	30-06-10	Arista Ruiz Efraín	328.62	(1)
9369	30-06-10	Bres Garza Claudio Mario	328.62	(1)
9370	30-06-10	Orozco Loreto Ismael	266.57	(1)
9371	30-06-10	Macías Lara Alejandro	328.62	(1)
9372	30-06-10	Pineda Pineda Raúl	328.62	(1)
9373	30-06-10	Munive Temoltzin Linda Marina Dolores	266.57	(1)
9375	30-06-10	García Vilchis Gabriel Emeck	153.75	(1)
9376	30-06-10	López Mestre Severo	266.57	(1)
9377	30-06-10	Ávila Rodríguez Gaspar	266.57	(1)
9378	30-06-10	Larrazabal Bretón Jaime Arturo	266.57	(1)
9379	30-06-10	Díaz de León Valdivia Jorge Antonio	328.62	(1)
9380	30-06-10	Cosío Vidaurri Augusto Guillermo	266.57	(1)
9381	30-06-10	Ruiz Massieu Maricela Del Carmen	266.57	(1)
9382	30-06-10	Ramos Gurrion Manuel	266.57	(1)
9383	30-06-10	García Quiñones Héctor René	328.62	(1)
9384	30-06-10	Trelles Iruretagoyena Daniel Ernesto	328.62	(1)
9386	30-06-10	Gutiérrez Fregozo Guadalupe	266.57	(1)
9387	30-06-10	Castellanos de la Torre Jesús Eduardo	158.55	(1)
9389	30-06-10	Michel Díaz Javier	328.62	(1)
9390	30-06-10	Elías Calles Álvarez Fernando	328.62	(1)
9391	30-06-10	Guerrero Juárez Joel	266.57	(1)
9392	30-06-10	Ramos Salas Heriberto	328.62	(1)
9393	30-06-10	Soto López Eligio	266.57	(1)
9394	30-06-10	Sobrino Sierra Carlos	328.62	(1)
9395	30-06-10	Oseguera Méndez Jaime Diario	266.57	(1)
9397	30-06-10	Schiaffino Isunza Jorge Federico	266.57	(1)
9398	30-06-10	Hernández Castillo Jorge Armando	171.76	(1)
9399	30-06-10	Esparza González Elfego	328.62	(1)
9400	30-06-10	Salomo Arias Carlos	105.86	(1)

RECIBOS "RMEF" FALTANTES				
FOLIO "RMEF"	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	REFERENCIA
9401	30-06-10	Sotelo Oliva Patricia	164.56	(1)
9402	30-06-10	Hernández Saucedo Leticia	93.86	(1)
9403	30-06-10	Pérez Salomón Zoraya Del Carmen	134.44	(1)
9404	30-06-10	González Avelar Miguel	446.78	(1)
9405	30-06-10	Robles Herrera Juan Antonio	140.54	(1)
9406	30-06-10	Islas Zavala Emma Dolores	176.56	(1)
9407	30-06-10	Estrada Castro Salvador	176.56	(1)
9408	30-06-10	Reyes Ocadiz Mario Alberto	195.78	(1)
9409	30-06-10	Arandia Rodríguez María Teresa	224.60	(1)
9410	30-06-10	Manzo Alonso Rosalía	224.60	(1)
9411	30-06-10	Ríos Elizalde Elizabeth	160.95	(1)
9412	30-06-10	Herrera Mujica Lidia	115.94	(1)
9413	30-06-10	Lara León Edith Adriana	189.77	(1)
9414	30-06-10	Segovia Ochoa Beatriz	293.50	(1)
9415	30-06-10	Acosta Velázquez Patricia	293.50	(1)
9416	30-06-10	Pérez Palacios García Beatriz Eugenia	140.54	(1)
9417	30-06-10	Salgado Rivera Juan Ángel	265.40	(1)
9418	30-06-10	Munive Gómez Galdino	101.88	(1)
9419	30-06-10	Medina González María Eugenia	235.41	(1)
9420	30-06-10	Carrillo Pérez Fernando	177.77	(1)
9421	30-06-10	Martínez Ramírez Ignacio	153.75	(1)
9422	30-06-10	Robles Medina Rosalba	114.68	(1)
9423	30-06-10	Ramírez Álvarez Mayra Citlali	175.36	(1)
9424	30-06-10	Alcántara Silva Jaime	313.40	(1)
9425	30-06-10	Barba Martínez Erik Guillermo	273.59	(1)
9426	30-06-10	Mendivil Blanco Julieta	389.50	(1)
9427	30-06-10	Sainz de la Maza Martínez Sandalio Alfonso	389.50	(1)
9428	30-06-10	González Arzate Héctor Felipe	140.54	(1)
9429	30-06-10	Portillo Díaz Rafael Servando	328.62	(1)
9430	30-06-10	Campos Reynoso Eduardo	141.74	(1)
9431	30-06-10	Riva Palacio López Antonio	389.50	(1)
9432	30-06-10	Martínez Salgado Andrés Jorge	389.50	(1)
9433	30-06-10	Elorza Padilla Lucia Elizabeth	114.68	(1)
9434	30-06-10	González Cerecedo Alicia	389.50	(1)
9435	30-06-10	Ramírez Rincón Víctor Hugo	92.52	(1)
9436	30-06-10	Prieto Uscanga Oscar	140.54	(1)
9437	30-06-10	Muñoz Domínguez Jaime	389.50	(1)
9438	30-06-10	Ortiz Tejeda Carlos Francisco	389.50	(1)
9439	30-06-10	Guzmán Rodríguez Marco Antonio	134.44	(1)
9440	30-06-10	García Rodríguez José Armando	201.78	(1)
9441	30-06-10	García Salinas Julio	330.96	(1)
9442	30-06-10	González Hernández Israel	330.96	(1)
9443	30-06-10	Medina Albert Gustavo	330.96	(1)
9444	30-06-10	Sánchez de la Fuente González Luis Gerardo	164.56	(1)
9445	30-06-10	Lara Nájera Ali Rodolfo	261.83	(1)
9446	30-06-10	Moreno Méndez Meztli Magdalena	261.83	(1)
9447	30-06-10	Iñiguez Vázquez Eduardo Alejandro	201.78	(1)
9448	30-06-10	Zapata Loredó Fausto	389.50	(1)
9449	30-06-10	Ortega García Frida Patricia	328.62	(1)
9450	30-06-10	Rojas Gutiérrez Carlos	446.78	(1)
9451	30-06-10	Zúñiga López José Antonio	389.50	(1)
9452	30-06-10	Robles Medina Sandra Lucrecia	140.54	(1)
9453	30-06-10	Medina Chanona María Consuelo	140.54	(1)
9454	30-06-10	Granados Ortiz Juan	114.68	(1)

RECIBOS "RMEF" FALTANTES				
FOLIO "RMEF"	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	REFERENCIA
9455	30-06-10	Sevilla Serrano Lisbeth Denebe	188.57	(1)
9456	30-06-10	López Reyes Ángel Javier	237.81	(1)
9457	30-06-10	Gómez Alanís José Luis	92.52	(1)
9458	30-06-10	Tello Bobadilla Sandra Elizabeth	158.55	(1)
9459	30-06-10	Angeles Angeles Jorge	114.68	(1)
9460	30-06-10	Benítez Sánchez Víctor David	465.14	(1)
9461	30-06-10	Gómez Juárez Esther Evelia	253.42	(1)
9462	30-06-10	Perkins Fernández Danila	294.67	(1)
9463	30-06-10	Mares Munguía Patricia	178.97	(1)
9464	30-06-10	Preciado López Miriam Ivette	294.67	(1)
9465	30-06-10	Beltrán Raigosa Carlos	228.20	(1)
9466	30-06-10	López Gómez Antonia	294.67	(1)
9467	30-06-10	Poblete Guevara Josa María	204.19	(1)
9468	30-06-10	Alamilla Ceballos Manuel Israel	237.81	(1)
9469	30-06-10	Amerena Carswell Alejandro	249.82	(1)
9470	30-06-10	Bautista Castrejon Mario	249.82	(1)
9471	30-06-10	Bautista Castrejon Erik	176.56	(1)
9472	30-06-10	García Juárez Mauricio	249.82	(1)
9473	30-06-10	Procuna Medrano Gustavo Fernando	74.01	(1)
9474	30-06-10	Alanís Quiñones Adrian	446.78	(1)
9475	30-06-10	Segura Díaz Guillermina	140.54	(1)
9476	30-06-10	Martínez Sotelo Alejandro	389.50	(1)
9477	30-06-10	Álvarez Manilla Flores Francisco Rafael	114.68	(1)
9478	30-06-10	Ruiz Becerril Giner	115.94	(1)
9479	30-06-10	Echeverría Ruiz Rodolfo	389.50	(1)
9480	30-06-10	Salgado Enríquez Alejandro	201.78	(1)
9481	30-06-10	López Matadamas Alejandro	128.29	(1)
9482	30-06-10	Pérez Isidra Griselda	115.94	(1)
9483	30-06-10	Silva Fuentes Néstor Verdery	109.64	(1)
9484	30-06-10	Romero Millán Evangelina	115.94	(1)
9485	30-06-10	Granados Prado Luis	115.94	(1)
9486	30-06-10	De La Cruz Orozco Dagoberto	272.42	(1)
9487	30-06-10	Baños Lemoine Carlos Arturo	272.42	(1)
9488	30-06-10	Hinojosa Sánchez Marion Ailin	272.42	(1)
9489	30-06-10	Arvizu Ambris Mauricio	272.42	(1)
9490	30-06-10	Vallejo Rabago Roberto Mauricio	272.42	(1)
9491	30-06-10	Quijano Morales Luis Gerardo	236.61	(1)
9492	30-06-10	Góngora Montaña Jorge Alberto	140.54	(1)
9493	30-06-10	Nava Pérez Gustavo	115.94	(1)
9494	30-06-10	Torres Ramírez Yuleny Zeltzin	74.01	(1)
9495	30-06-10	García Rivero María Esther	49.47	(1)
9496	30-06-10	Zamora y Martínez Guillermo	140.54	(1)
9497	30-06-10	Cruz García David Salomón	115.94	(1)
9498	30-06-10	Ramírez Ramos Raúl	90.75	(1)
9499	30-06-10	Avendaño Crocker José Antonio	86.04	(1)
9500	30-06-10	Mora y García Ana María	82.20	(1)
TOTAL			\$81,959.30	

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó los recibos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, los cuales cumplen con la

totalidad de requisitos que indica la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$66,470.54.

Por lo que corresponde a los recibos referenciados con (2), por \$15,488.76, el partido omitió proporcionar los respectivos recibos “RMEF”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos “RMEF” señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, con la totalidad de datos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 3.6 y 3.10 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten los recibos RMEF folios no. 3953, 4010, 4112 y 8873, debidamente requisitados; así mismo, se aclara que los recibos en comento fueron presentados a esa Autoridad dentro de los tiempos estipulados de la revisión de Auditoría (…).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos “RMEF” folios números 3953, 4010, 4112 y 8873 en original y con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al Dictamen Consolidado respecto a la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2009, Tomo 4.2 Partido Revolucionario Institucional, apartado Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, punto 3, se informaron recibos “RMEF” pendientes de utilizar como a continuación se detalla:

CONTROL DE FOLIOS	FOLIOS					
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL	TOTAL			
CF-RMEF	00001	17,000	17,000	15,849	503	648

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó los recibos “RMEF” pendientes de utilizar al 31 de diciembre de 2009, en juego completo y debidamente cancelados.

- ◆ Al verificar el formato “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo, contra el consecutivo de recibos “RMEF”, se observó que un folio fue relacionado como utilizado; sin embargo, físicamente se encuentra “cancelado”. A continuación se detalla el caso en comento:

FOLIO RMEF	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
19444	31-12-10	Espinosa Díaz José Luis	\$ 188.57

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.10, 3.11 y 16.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4149/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/507/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó las aclaraciones respectivas, así como el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo debidamente corregido, impreso y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.2.3.1.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por concepto de aportaciones de militantes en efectivo un monto de \$47,916.67, del cual se revisó el 100% del total reportado.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos en especie reportados por este concepto estén registrados contablemente y soportados con la documentación respectiva en original.
- b) Se verificó que los recibos “RMES” señalaran la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en recibos “RMES”, cotizaciones y contratos de comodato, cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.2.3.1.2.1 Control de Folios “CF-RMES”

El partido presentó el formato “CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria y los recibos “RMES-PRI-CEN-2010” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITE	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2010	RECIBOS CANCELADOS EN 2010	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2010	ULTIMO FOLIO UTILIZADO EN 2010
Comité Ejecutivo Nacional	100	0	1	0	099	001

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2009, tomo “4.2 Partido Revolucionario Institucional”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 3, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2010.
- b) Se verificó que el formato “CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- c) Se verificó que los recibos cancelados se encontraran en juego completo.
- d) Se verificó que los recibos se encontraran registrados contablemente y anexos a su póliza de registro.
- e) Se verificó que los recibos pendientes de utilizar, se encontraran en juego completo.

Asimismo, respecto a los 99 recibos pendientes de utilizar, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, esta Unidad de Fiscalización verificará que los recibos se encuentren cancelados en juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a los formatos “CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie, Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, consecutivo y personalizado, se observó que no se apegaron al formato establecido en el Reglamento de mérito, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	FORMATO "CF-RMES" SEGÚN:		
	CONSECUTIVO PRESENTADO POR EL PARTIDO	PERSONALIZADO PRESENTADO POR EL PARTIDO	REGLAMENTO DE LA MATERIA
	DICE:	DICE:	DEBE DECIR:
ENCABEZADO	"CF-RMES" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES OPERACIÓN ORDINARIA.	"CF-RMES" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES	"CF-RMES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, Operación Ordinaria.
ENTRE EL PUNTO (2) Y (3)	DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y DI	DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES Y DEL CANDIDATO	De los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales.
PUNTO (5)	FOLIO	FOLIO	No. de Folio
PUNTO (8)	No. PADRON DE MILITANTES	No. PADRON DE MILITANTES	Número de registro en el Padrón de militantes
PUNTO (10)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORT.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN APORT.	Descripción del Bien aportado
ANTES DEL PUNTO (11)		TOTAL GENERAL	Importe Total
PUNTO (11)			Total de recibos expedidos en ejercicios anteriores
PUNTO (12)			Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "CF-RMES" Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en especie, operación ordinaria, debidamente corregido, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.11 y 23.2 del Reglamento de la materia así como el formato "CF-RMES" anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/374/11 del 01 de junio de 2011, el partido presentó el formato "CF-RMES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales operación ordinaria en Especie debidamente corregido, impreso y en medio magnético, el cual coincide con el formato que establece el reglamento de la materia; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar el importe reportado en el formato "CF-RMES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie, Operación Ordinaria, contra la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo

Nacional al 31 de diciembre de 2010, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-10 (A)	CONTROL DE FOLIOS "CF-RMES" (B)	DIFERENCIA (C=A-B)
Financiamiento Privado, Aportaciones Militantes Ordinario Especie	\$0.00	\$47,916.67	-\$47,916.67

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, las pólizas contables con su respectivo soporte documental (recibos "RMES", contratos de comodato, cotizaciones) con la totalidad de los datos que establece el formato anexo al Reglamento de la materia.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se pudieran verificar las correcciones realizadas.
- El formato "IA" Informe Anual debidamente corregido, impreso y en medio magnético.
- En su caso, el formato "CF-RMES" debidamente corregido, de tal forma que lo reportado coincidiera con lo reflejado en la contabilidad del partido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 2.1, 2.2, 2.6, 3.11, 16.1, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/374/11 del 01 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto de esa diferencia, se aclara que, esta Aportación en especie, no se registro (sic) en la contabilidad del CEN; por corresponder a una de sus Organizaciones Adherentes, por lo tanto su registro se encuentra en la contabilidad de la Organización Corriente Democrática Progresista, como se puede verificar en los auxiliares y balanza contable de la misma que fueron entregadas a esa Autoridad”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se verificó el registro contable en el auxiliar contable de la Organización Adherente Corriente Democrática Progresista; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al Dictamen Consolidado respecto a la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2009, Tomo 4.2 Partido Revolucionario Institucional, apartado Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, punto 3, se informaron recibos “RMES” pendientes de utilizar como a continuación se detalla:

CONTROL DE FOLIOS	FOLIOS					
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL	TOTAL			
CF-RMES	001	100	100	19	0	81

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó los recibos “RMES” pendientes de utilizar al 31 de diciembre de 2009, en juego completo y debidamente cancelados.

- ◆ Al verificar el formato “CF-RMES” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en especie y el consecutivo de recibos “RMES” del Comité Ejecutivo Nacional, se observó un folio el cual amparaba una aportación por concepto de “Jeep 2002”; el caso en comento se detalla a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
0001	31-12-10	González Cruz Miguel Ángel	Jeep 2002, Núm de serie IJ4GK48K92W335886	\$47,916.67

Cabe señalar, que el registro contable de la aportación se realizó en la contabilidad de la Organización Adherente “Corriente Democrática Progresista”; sin embargo, dicha aportación debió registrarse primero en la contabilidad del

Comité Ejecutivo Nacional, para posteriormente realizarse la transferencia a la Organización Adherente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1, 8.7, 16.2, 18.3, inciso b), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4149/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/507/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como antecedente es importante mencionar que, durante su revisión al ejercicio 2008, la Autoridad Electoral, mediante su oficio UF/DAPPAPO/3524/09 de fecha 28 de julio del 2009, observó que dentro de los registros de la contabilidad de la Organización Adherente ‘Corriente Democrática Progresista’ no estaba reconocida la aportación en especie por lo que se hicieron los registros conforme a lo indicado por esa Autoridad, mediante oficio SF/0446/06 de fecha 5 de agosto de 2009, que de acuerdo al Dictamen emitido de cual, se remite copia (...), en el que considera como subsanada dicha observación.

En ese sentido, el Partido ha realizado el procedimiento de registro, de acuerdo a lo señalado por dicha autoridad.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que el registro contable de la aportación lo realizó de conformidad con un señalamiento que realizó la autoridad electoral en el ejercicio de 2008; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, es importante señalar al partido que toda vez que el reglamento no establece la opción de que las Organizaciones Adherentes puedan recibir directamente las aportaciones y ampararse con recibos que expida el Comité Ejecutivo Nacional, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio de 2011, el partido deberá registrar las aportaciones en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y posteriormente realizar la transferencia a la organización adherente que corresponda.

4.2.2.3.1.3 Financiamiento Proveniente de Militantes de los Comités Directivos Estatales en Efectivo (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.3.1.4 Financiamiento Proveniente de Militantes de los Comités Directivos Estatales en Especie (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes Campaña Federal

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.3.3 Circularización a Militantes

Derivado de la revisión al informe y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus militantes.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las aportaciones realizadas por los militantes al partido, toda vez que éste reportó aportaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, por lo que se

solicitó que informaran sobre las aportaciones realizadas, durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Carlos Aceves del Olmo	UF-DA/2917/11	18-04-11	19-04-11	28-04-11	(1)
Efraín Ernesto Aguilar Góngora	UF-DA/2515/11	11-04-11	04-05-11		(5)
José Oscar Aguilar González	UF-DA/2918/11	18-04-11	04-05-11	S/F	(1)
Manuel Aguilera González	UF-DA/2467/11	11-04-11		22-06-11	(3) (a)
Ángel Heladio Aguirre Rivero	UF-DA/2517/11	11-04-11	28-04-11		(5)
Adrián Alanís Quiñones	UF-DA/2468/11	11-04-11	25-04-11	06-05-11	(1)
Esteban Albarrán Mendoza	UF-DA/2919/11	18-04-11	03-05-11		(1)
Álvaro Francisco Albertos Solís	UF-DA/2469/11	11-04-11		22-06-11	(1)
Jorge Arana Arana	UF-DA/2920/11	18-04-11	04-05-11	18-05-11	(1)
Juan Adrián Arredondo Álvarez	UF-DA/2470/11	11-04-11		22-06-11	(3)(a)
Pedro Ávila Narváez	UF-DA/2512/11	11-04-11	20-04-11		(5)
Violeta Avilés Álvarez	UF-DA/2499/11			S/F	(1)
Norma Enriqueta Basilio Sotelo	UF-DA/2471/11	11-04-11	14-04-11	25-04-11	(1)
Nicolás Carlos Bellizia Aboaf	UF-DA/2921/11	18-04-11	02-05-11	16-05-11	(1)
Victor David Benítez Sánchez	UF-DA/2491/11			12-05-11	(1)
Lylia Caritina Berthely Jiménez	UF-DA/2472/11			22-06-11	(3)(a)
Roberto Borge Angulo	UF-DA/2500/11	11-04-11			(5)
Gloria Brasdefer Hernández	UF-DA/2473/11	11-04-11	14-04-11	18-04-11	(1)
Manuel Cadena Morales	UF-DA/2922/11	18-04-11	04-05-11	13-05-11	(1)
Salvador Caro Cabrera	UF-DA/2923/11	18-04-11	04-05-11	12-05-11	(1)
José Tomas Carrillo Sánchez	UF-DA/2523/11	11-04-11	26-04-11	02-05-11	(1)
Guillermina Casique Vences	UF-DA/2527/11	11-04-11	09-05-11	17-05-11	(1)
Fernando Jorge Castro Tentrí	UF-DA/2924/11	18-04-11		08-07-11	(3)
Patricio Chirinos del Ángel	UF-DA/2925/11	18-04-11	05-05-11	12-05-11	(1)
Maribel Chollet Morán	UF-DA/2492/11	11-04-11	27-04-11	09-05-11	(1)
José del Pilar Córdova Hernández	UF-DA/2928/11	18-04-11	10-05-11	16-05-11	(1)
Manuel Esteban De Esesarte Pesqueira	UF-DA/2929/11			20-05-11	(1)
Jeny de los Reyes Aguilar	UF-DA/2518/11	11-04-11			(4)
Celso Humberto Delgado Ramírez	UF-DA/2474/11	11-04-11	18-04-11	02-05-11	(1)
Heliodoro Carlos Díaz Escárrega	UF-DA/2932/11			23-05-11	(1)

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Javier Duarte de Ochoa	UF-DA/2496/11	11-04-11	28-04-11	02-05-11	(1)
Jesús Ricardo Enriquez Fuentes	UF-DA/2933/11	18-04-11	30-04-11		(5)
Jaime Flores Castañeda	UF-DA/2934/11	18-04-11	04-05-11	12-05-11	(1)
Margarita Gallegos Soto	UF-DA/2528/11	11-04-11	26-04-11	30-04-11	(1)
Marco Antonio García Ayala	UF-DA/2935/11	18-04-11	19-04-11		(5)
Miguel Ángel García Granados	UF-DA/2519/11	11-04-11	28-04-11	09-05-11	(1)
Noé Fernando Garza Flores	UF-DA/2506/11	11-04-11	04-05-11	17-05-11	(1)
Clara Gómez Caro	UF-DA/2936/11	18-04-11	04-05-11	16-05-11	(1)
Miguel Gonzales Avelar	UF-DA/2475/11	11-04-11		22-06-11	(3)(a)
José Luis González Uribe	UF-DA/2479/11	11-04-11		19-05-11	(1)
Rosario Green Macías	UF-DA/2937/11	18-04-11	26-04-11	02-05-11	(1)
Idelfonso Guajardo Villareal	UF-DA/2938/11	18-04-11	28-04-11	02-05-11	(1)
Luz Carolina Gudiño Corro	UF-DA/2501/11	11-04-11	27-04-11	02-05-11	(1)
Javier Guerrero García	UF-DA/2480/11	11-04-11	28-04-11	06-05-11	(1)
Olivia Guillén Padilla	UF-DA/2939/11	18-04-11	04-05-11	13-05-11	(1)
David Hernández Pérez	UF-DA/2940/11	18-04-11		27-07-11	(3) (b)
Jorge Herrera Caldera	UF-DA/2497/11	11-04-11	20-04-11	06-05-11	(1)
Guillermo Hopkins Gámez	UF-DA/2481/11	11-04-11	26-04-11	06-05-11	(1)
Inocencio Piña Ibarra	UF-DA/2522/11	11-04-11	29-04-11	11-05-11	(1)
Aarón Irizar López	UF-DA/2941/11	18-04-11	05-05-11	16-05-11	(1)
Carlos Manuel Joaquín González	UF-DA/2942/11			13-06-11	(1)
Oscar Javier Joffre Velázquez	UF-DA/2482/11	11-04-11	15-04-11	20-04-11	(1)
Fidel Kuri Grajales	UF-DA/2524/11	11-04-11	06-05-11	13-05-11	(1)
Francisco Labastida Ochoa	UF-DA/2943/11	18-04-11		20-07-11	(3) (b)
Oscar Lara Salazar	UF-DA/2944/11	18-04-11	09-05-11	13-05-11	(1)
Juan Carlos Lastiri Quiroz	UF-DA/2493/11			09-05-11	(1)
Oscar Guillermo Levin Coppel	UF-DA/2945/11	18-04-11	19-04-11	28-04-11	(1)
Efrén Nicolás Leyva Acevedo	UF-DA/2483/11	11-04-11	05-05-11	11-05-11	(1)
Norma Silvia López Cano Aveyra	UF-DA/2484/11	11-04-11	14-04-11	15-04-11	(1)
Jorge Humberto López Portillo Basave	UF-DA/2946/11	18-04-11		19-07-11	(3) (b)
José Carlos Lozano de la Torre	UF-DA/2505/11	11-04-11	20-04-11	06-05-11	(1)
Salvador Manzur Díaz	UF-DA/2502/11	11-04-11	27-04-11	02-05-11	(1)
Manuel Guillermo Márquez Lizalde	UF-DA/2947/11	18-04-11	02-05-11	16-05-11	(1)
Rosalina Mazari Espín	UF-DA/2948/11	18-04-11	03-05-11	12-05-11	(1)
Emilio Andrés Mendoza Kaplan	UF-DA/2949/11				(5)

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Nely Edith Miranda Herrera	UF-DA/2509/11	11-04-11	27-04-11	09-05-11	(1)
María Xochitl Molina González	UF-DA/2485/11	11-04-11	28-04-11	12-05-11	(1)
Rubén Ignacio Moreira Valdez	UF-DA/2950/11	18-04-11	29-04-11	10-05-11	(1)
Rafael Alejandro Moreno Cárdenas	UF-DA/2951/11	18-04-11	29-04-11		(5)
Héctor Agustín Murguía Lardizabal	UF-DA/2465/11	11-04-11	04-05-11	18-05-11	(1)
Daniela Nadal Riquelme	UF-DA/2513/11	11-04-11	28-04-11	02-05-11	(1)
Arnoldo Ochea González	UF-DA/2486/11	11-04-11		08-07-11	(3)(a)
Maurilio Ochoa Millán	UF-DA/2952/11	18-04-11	29-04-11	29-04-11	(1)
Arquímedes Oramas Vargas	UF-DA/2487/11	11-04-11	27-04-11	02-05-11	(1)
Hernán de Jesús Orates López	UF-DA/2529/11	11-04-11	26-04-11	29-04-11	(1)
Graciela Ortiz González	UF-DA/2520/11	18-04-11	26-04-11	06-05-11	(1)
Héctor Pedroza Jiménez	UF-DA/2953/11	18-04-11	08-05-11	19-05-11	(1)
Eviel Pérez Magaña	UF-DA/2503/11	11-04-11	07-05-11		(5)
Miguel Ernesto Pompa Corella	UF-DA/2954/11	18-04-11	09-05-11	20-05-11	(1)
Estela de Jesús Ponce Beltrán	UF-DA/2516/11	11-04-11	04-05-11	19-05-11	(1)
Lourdes Eulalia Quiñones Canales	UF-DA/2488/11	11-04-11	25-04-11	28-04-11	(1)
Socorro Sofío Ramírez Hernández	UF-DA/2530/11	11-04-11	02-05-11	12-05-11	(1)
Heladio Ramírez López	UF-DA/2955/11	18-04-11	19-04-11	02-05-11	(1)
Malco Ramírez Martínez	UF-DA/2511/11	11-04-11	03-05-11		(5)
Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva	UF-DA/2956/11	18-04-11	20-05-11		(5)
Ramón Ramírez Val tierra	UF-DA/2521/11	11-04-11	25-04-11	09-05-11	(1)
Francisco Ramos Montaña	UF-DA/2957/11	18-04-11		15-07-11	(3) (b)
Reginaldo Rivera de la Torre	UF-DA/2958/11	18-04-11	02-05-11	11-05-11	(1)
Adela Robles Morales	UF-DA/2510/11	11-04-11	27-04-11	06-05-11	(1)
Yulma Rocha Aguilar	UF-DA/2494/11	11-04-11	28-04-11	12-05-11	(1)
Rafael Rodríguez González	UF-DA/2507/11	11-04-11	29-04-11	11-05-11	(1)
Jorge Rojo García de Alba	UF-DA/2959/11	18-04-11	02-05-11	28-04-11	(1)
Guillermo Raúl Ruiz de Teresa	UF-DA/2514/11	11-04-11	26-04-11	23-05-11	(1)
Fausto Sergio Saldaña del Moral	UF-DA/2960/11	18-04-11	12-05-11	13-05-11	(1)
Armando Federico Salinas Moreno	UF-DA/2464/11	11-04-11	14-04-11	28-04-01	(1)
Gerardo Sánchez García	UF-DA/2525/11	11-04-11	26-04-11	02-05-11	(1)
Jaime Sánchez Vélez	UF-DA/2526/11	11-04-11	20-04-11	18-05-11	(1)
María Esther de Jesús Scherman Leño	UF-DA/2961/11	18-04-11	03-05-11	11-05-11	(1)

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
María Esther Terán Velázquez	UF-DA/2962/11	04-05-11		11-05-11	(1)
Jesús Eduardo Toledano Landero	UF-DA/2489/11	11-04-11		22-06-11	(3)(a)
Rodolfo Torre Cantú	UF-DA/2495/11	11-04-11		20-04-11	(4)
Minerva Juana María Torres Villanueva	UF-DA/2490/11	11-04-11	18-04-11		(5)
Amado Francisco Treviño Abatte	UF-DA/2466/11	11-04-11	15-04-11		(5)
Josué Cirino Valdés Huezo	UF-DA/2963/11	18-04-11	04-05-11	13-05-11	(1)
Judith Fabiola Vázquez Saut	UF-DA/2504/11	11-04-11	29-04-11	05-05-11	(1)
Héctor Eduardo Velasco Monroy	UF-DA/2964/11	18-04-11	09-05-11	23-05-11	(1)
Jesús Everardo Villareal Salinas	UF-DA/2498/11	11-04-11	26-04-11	10-05-11	(2)
Rafael Yerena Zambrano	UF-DA/2965/11	18-04-11	03-05-11	19-05-11	(1)
Rolando Rodrigo Zapata Bello	UF-DA/2966/11	18-04-11	04-05-11	16-05-11	(1)
Ana Georgina Zapata Lucero	UF-DA/2508/11	11-04-11	28-04-11	12-05-11	(1)

- Como se puede observar, los militantes señalados con (1) en la columna “Referencia para dictamen” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las aportaciones al partido.

Del análisis a la documentación presentada por los militantes, se determinó lo siguiente:

- ◆ Al comparar las aportaciones reportadas por el partido en el formato “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo, contra la documentación proporcionada por los militantes, se observó que 18 confirmaron operaciones por un importe menor a lo reportado por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE REPORTADO EN EL CONTROL DE FOLIOS “CF-RMEF” DEL EJERCICIO 2010 DEL CEN (A)	IMPORTE CONFIRMADO POR EL MILITANTE (B)	DIFERENCIA (C=A-B)	REFERENCIA
UF-DA/2468/11	Adrián Alanís Quiñones	\$10,722.72	\$9,829.16	\$893.56	(1)
UF-DA/2499/11	Violeta Avilés Álvarez	27,105.33	23,233.14	3,872.19	(2)
UF-DA/2506/11	Noé Fernando Garza Flores	31,634.76	30,977.52	657.24	(2)
UF-DA/2522/11	Inocencio Ibarra Piña (a)	54,568.54	38,721.90	15,846.64	(2)
UF-DA/2526/11	Jaime Sánchez Vélez	61,452.33	45,605.69	15,846.64	(2)

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE REPORTADO EN EL CONTROL DE FOLIOS "CF-RMEF" DEL EJERCICIO 2010 DEL CEN (A)	IMPORTE CONFIRMADO POR EL MILITANTE (B)	DIFERENCIA (C=A-B)	REFERENCIA
UF-DA/2527/11	Guillermina Casique Vences	62,189.97	46,466.28	15,723.69	(2)
UF-DA/2917/11	Carlos Aceves Del Olmo	75,000.00	60,000.00	15,000.00	(2)
UF-DA/2918/11	Aguilar González Oscar	62,312.92	46,466.28	15,846.64	(2)
UF-DA/2921/11	Nicolás Carlos Bellizia Aboaf	62,312.92	46,466.28	15,846.64	(2)
UF-DA/2925/11	Patricio Chirinos Del Angel	62,312.92	46,466.28	15,846.64	(2)
UF-DA/2932/11	Heliodoro Carlos Díaz Escárrega	62,312.92	46,466.28	15,846.64	(2)
UF-DA/2936/11	Clara Gómez Caro	62,312.92	46,466.28	15,846.64	(2)
UF-DA/2937/11	Rosario Green Macías	75,000.00	60,000.00	15,000.00	(2)
UF-DA/2938/11	Ildefonso Guajardo Villarreal	62,312.92	46,466.29	15,846.63	(2)
UF-DA/2939/11	Olivia Guillén Padilla	62,312.92	46,466.28	15,846.64	(2)
UF-DA/2947/11	Manuel Guillermo Márquez Lizalde	62,312.92	46,466.28	15,846.64	(2)
UF-DA/2961/11	María Esther de Jesús Scherman Leaño	62,312.92	46,466.28	15,846.64	(2)
UF-DA/2965/11	Rafael Yerena Zambrano	62,312.92	46,466.28	15,846.64	(2)
TOTAL		\$1,020,802.85	\$779,496.50	\$241,306.35	

Adicionalmente, por lo que corresponde al militante señalado con (a), manifestó lo que se transcribe a continuación:

“(…)

Informo a esa Unidad de Fiscalización que el monto de las operaciones mensuales durante el año dos mil diez fueron de \$3,872.19 (Tres Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos 19/100 Moneda Nacional), que multiplicado por los diez meses del año dos mil diez, suman el monto total de las aportaciones realizadas en el periodo a informar que nos ocupa de \$38,721.90 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Veintiún Pesos 90/100 Moneda Nacional).

Hago de su conocimiento, que las aportaciones correspondientes a los meses de abril y mayo del año dos mil diez, fueron cubiertas en el mes de febrero del año dos mil once, motivo por el cual las aportaciones que indico en este apartado, no se informan en el presente, toda vez que se solicita el informe detallado de las aportaciones realizadas por el suscrito al Partido Revolucionario Institucional en el año de dos mil diez.

(…).”

Al respecto, se mencionó que la autoridad verificaría en el marco de la revisión al Informe Anual del Ejercicio 2011, que el partido reportará las aportaciones

correspondientes a los meses de abril y mayo de 2010 por un importe de \$7,744.48.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte correspondiente, en la cual se pudiera verificar el origen de los recursos por un importe de \$241,306.36, que los militantes reportaron no haber aportado al partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.8, 5.1 y 23.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/4190/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/508/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto al origen de los recursos por un importe de \$ 241,306.36, se aclara que corresponden al entero de las cutas (sic) estatutarias de los militantes, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos del Partido, Capítulo II De las Obligaciones Partidarias.

(...) se remite una relación que integra el importe de los \$ 240,412.80, referenciando las pólizas contables correspondientes; Asimismo y derivado del análisis de dichas aportaciones, se puede observar que, los aportantes, únicamente notificaron (sic) las aportaciones de militancia enteradas en el 2010; sin embargo, no informaron (sic) de las aportaciones enteradas en 2010 correspondientes al ejercicio 2009.

Adicionalmente, como excepción a la mecánica del reporte de las aportaciones que siguieron los militantes señalados, en el párrafo anterior; es el caso del militante Alanís Quiñones Adrián, cuyas aportaciones efectuadas fueron retenidas quincenalmente vía nómina; en ese sentido no se encuentra explicación alguna respecto de la diferencia de \$893.56. En Aparatado (sic) 1-B, se remiten una copia simple de todos los recibos de nómina expedido durante el 2010,

debidamente firmados, los cuales, amparan cada una de las retenciones efectuadas y reportadas a esa Autoridad, por concepto de Cuota Estatutaria, de acuerdo a la relación adjunta.

No se omite señalar que, los recibos señalados, se encuentran debidamente requisitados y firmados por cada uno de los aportantes reportados a esa Autoridad Electoral, así mismo se ponen nuevamente a su disposición los recibos para su verificación”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

-Referente a las aportaciones del militante Inocencio Ibarra Piña de los meses de abril y mayo del año dos mil diez, que fueron cubiertas en el mes de febrero del año dos mil once, tal como lo manifestó el militante en comento, esta autoridad electoral verificará en el marco de la revisión al Informe Anual del Ejercicio 2011, que el partido reporte las aportaciones correspondientes por un importe de \$7,744.48.

-Por lo que corresponde al militante señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó 25 recibos de nómina debidamente firmados por el militante colaborador, los cuales reflejan las deducciones del concepto “D015 Militancia”, mismas que fueron reportadas como aportaciones de militantes, por tal razón, al constatar que las aportaciones fueron realizadas por el militante en comento, la observación quedó subsanada por un importe de \$893.56.

-Respecto a los militantes señalados con (2) por un importe de \$240,412.80, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que la diferencia corresponde a que los militantes no consideraron las aportaciones enteradas en 2010 correspondientes al ejercicio 2009; tal como se constató en los recibos “RMEF” presentados; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$ 240,412.80.

➤ Respecto al militante señalado con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial, de la revisión a la contabilidad del partido, específicamente la correspondiente al rubro de “Ingresos”, se observó que reportó aportaciones realizadas por Jesús Everardo Villarreal Salinas, como se detalla a continuación:

FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
2045	16-02-10	Jesús Everardo Villarreal Salinas	\$7,923.32
2199	16-02-10		7,923.32
2353	16-02-10		7,744.38
TOTAL			\$23,591.02

En consecuencia, mediante oficio número UF-DA/2498/11 del 11 de abril del año en curso, se solicitó al C. Jesús Everardo Villarreal Salinas especificara el monto de las aportaciones realizadas al partido.

Al respecto, con escrito de fecha 10 de mayo de 2011 recibido por la autoridad electoral el día 11 del mismo mes y año, el C. Jesús Everardo Villarreal Salinas, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Que por medio del presente escrito, y en respuesta al oficio número UF-DA/2498/11, mediante el cual se me requiere información detallada, respecto a la confirmación de aportaciones realizadas a mi Partido Revolucionario Institucional, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2010, para lo cual me permito manifestar lo siguiente:

1.-Aportaciones en EFECTIVO:

a).- Hice una aportación por \$250,000.- (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante deposito en efectivo, realizado el día 29 de junio de 2010, en la sucursal 0071 Reynosa Centro, de la institución bancaria denominada Banorte S.A., a la cuenta número [REDACTED], aperturada a nombre del Partido Revolucionario Institucional.

Por tal motivo dicho instituto político me expidió, por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, el recibo número SAF/10 0262, con fecha 18 de mayo del 2010, como una aportación voluntaria en mi carácter de militante.

Para acreditar lo anterior, se acompaña a este escrito: copias simples de la ficha de depósito, del recibo, y el estado de cuenta.

2.-Aportaciones en ESPECIE:

a).- Hice una aportación a través de un comodato, el 24 de febrero del 2010, de una camioneta marca General Motors, Cheyenne paquete C

LTZ, Crew Cab, 4x4, 8 cilindros, motor 5.3, modelo 2008, placas WH24841, serie 3GCEKT3M38G216615, valuada en \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según criterio de valoración del partido, conforme al cálculo de la depreciación del vehículo.

Por tal motivo dicho instituto político me expidió, por conducto de su Secretaria de Administración y Finanzas, el recibo número SAF/10 0176, con fecha 24 de febrero del 2010, como una aportación voluntaria en mi carácter de militante.

Para acreditar lo anterior, se acompaña a este escrito: copias simples del recibo, y constancia de propiedad del vehículo en mención.

(...).”

Adicionalmente, se observó que la cuenta número [REDACTED] de la Institución Bancaria “Banorte, S.A.”, en la cual señaló el militante que depositó las aportaciones realizadas, no se encontró registrada en la contabilidad del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no se encontraron reportadas las aportaciones del militante Jesús Everardo Villareal Salinas, en la contabilidad el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas por un importe de \$255,500.00.
- La documentación soporte correspondiente, en la cual se pudiera verificar el origen de los recursos por un importe de \$23,591.02, que el partido reportó como aportaciones del militante en comento.
- En su caso, realizara las correcciones que procedieran en la contabilidad del partido.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se pudieran verificar las correcciones realizadas.
- Los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo y “CF-RMES” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en especie, debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.

- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, impreso y en medio magnético.
- El formato “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.
- La relación centralizada de aportaciones de militantes totalizada por persona u organización, incluyendo un desglose de cada una de las cuotas o aportaciones que hubiera efectuado cada organización o persona; el Registro Federal de Contribuyentes; el número de registro en el padrón de militantes. En el caso de las personas físicas, el registro se ordenaría por apellido paterno, apellido materno y nombre del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 3.10, 3.11, 3.13, 5.1, 16.2, 16.3, 16.4, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4190/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/508/2011 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que se transcribe a continuación:

“Con respecto a la aportación reportada en efectivo por el militante Jesús Everardo Villareal Salinas, por un importe de \$250,000.00, este Partido manifiesta que no reconoce el depósito de esa aportación ya que nunca apertura (sic) a nivel central la cuenta bancaria número [REDACTED] de la Institución Financiera Banorte, S.A., ni tampoco recibió la aportación en especie de \$ 5,500.00; es muy probable que estas operaciones el militante las haya efectuado como parte de las operaciones ordinarias del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas. Cabe señalar que, durante el ejercicio 2010 este Partido no otorgó recursos federales a ese Comité, ni tampoco conoce las operaciones ordinarias locales de ese Comité.

Por lo anterior el Comité Ejecutivo Nacional de este Partido, solicitó al Comité Directivo Estatal de Tamaulipas los soportes documentales y las

aclaraciones derivadas de la respuesta del militante. (...) se remite copia del requerimiento de las aportaciones señaladas del militante; y se hará llegar las repuesta a esa Autoridad una vez recibida.

Por último se manifiesta que las únicas aportaciones que se recibieron de ese militante, derivado de las retenciones que el (sic) autorizó, se registraron en las pólizas de Igresos (sic): 14 Ene/10 y 29 Feb/10. (...), se remiten copia de las pólizas de Igresos (sic): 14 Ene/10 y 29 Feb/10, copia del Spei realizado a la cuenta de Financiamiento Privado del CEN, la relación enviada por el Grupo Parlamentario que indica las retenciones efectuadas a los militantes del periodo en comento, la integración de cada una de las aportaciones reportadas y copia simple de los recibos RMEF folios 2045, 2199 y 2353.

Por lo anterior se manifiesta que el CEN, no ha omitido información al respecto, sobre las aportaciones recibidas, toda vez que ha presentado a esa Autoridad, las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde puede constatar lo reportado”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria aun cuando presentó escrito SF/477/11 del 21 de junio del 2011, mediante el cual solicitó al Comité Directivo Estatal de Tamaulipas la información y documentación correspondiente a las aportaciones del C. Jesús Everardo Villareal Salinas, toda vez que, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4938/10, no remitió las aclaraciones y la documentación correspondiente a las aportaciones confirmadas por el militante.

Asimismo, el partido presentó la documentación que ampara las aportaciones reportadas por el Comité Ejecutivo Nacional por \$23,591.02; sin embargo, a esta autoridad no le queda claro el porqué dichas aportaciones no fueron reportadas por el militante en comento en su escrito de respuesta a la confirmación de operaciones.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual no se encuentran reportadas las aportaciones del militante Jesús Everardo Villareal Salinas, en la contabilidad el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas por un importe de \$255,500.00.

- Indicar el motivo por el cual el militante Jesús Everardo Villareal Salinas no reportó las aportaciones al Comité Ejecutivo Nacional por \$23,591.02.
- En su caso, realizar las correcciones que procedieran en la contabilidad del partido.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se verificaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo y “CF-RMES” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en especie, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- La relación centralizada de aportaciones de militantes totalizada por persona u organización, incluyendo un desglose de cada una de las cuotas o aportaciones que hubiera efectuado cada organización o persona; el Registro Federal de Contribuyentes; el número de registro en el padrón de militantes. En el caso de las personas físicas, el registro se ordenaría por apellido paterno, apellido materno y nombre del aportante, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 3.10, 3.11, 3.13, 5.1, 16.2, 16.3, 16.4, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4938/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/667/2011 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que se transcribe a continuación:

“Al respecto, el Partido manifiesta que las aportaciones que reporta el militante Everardo Villareal Salinas, por \$ 255,500.00 corresponden a las aportaciones locales a la precampaña y campaña del municipio de Reynosa, Tamaulipas como candidato a la presidencia municipal del mismo, las cuales fueron recibidas y se encuentran reportadas en la contabilidad local por el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas.

Lo anterior señalado, por el Comité en comento y a la documentación comprobatoria que se remite en copia simple (...) de la siguiente forma:

De la Aportación en especie reportada por el aportante:

- 1. Póliza de Dr de fecha 24/02/10, de la contabilidad de la Precampaña por la presidencia municipal de Reynosa, Tamaulipas la cual registra la aportación en especie por \$ 5,500.00*
- 2. Copia del recibo de la aportación en especie de simpatizante TAMAULIPAS fol. SAF/10 No. 0012 por \$ 5,500.00, por concepto de una camioneta en comodato.*
- 3. La base del cálculo para determinar valores de bienes muebles en arrendamiento y/o comodato por \$ 5,500.00*
- 4. Tarjeta de circulación no. 187619099*
- 5. Contrato de comodato de bienes muebles por \$ 5,500.00 de una camioneta general motors de México, modelo 2008, cheyenne.*
- 6. Copia de la credencial para votar del comodante (Villareal Salinas Jesús Everardo)*

De la Aportación en efectivo reportada por el aportante:

- 1. Póliza de Dr de fecha 30/06/10, de la contabilidad de la Campaña para la presidencia municipal de Reynosa, Tamaulipas en la que se registra la aportación en efectivo por \$ 250,000.00*
- 2. Copia del recibo de la aportación en efectivo de militante TAMAULIPAS fol. SAF/10 No. 0262 por un monto de \$ 250,000.00*

3. *Credencial para votar del aportante (Villareal Salinas Jesús Everardo)*
4. *Ficha de depósito en efectivo por \$ 250,000.00 de fecha 29/06/1, a la cuenta de la Precampaña y posteriormente (sic) se traspasa a la cuenta de la campaña del municipio en mención, mediante la transferencia electrónica donde se realiza el traspaso de la cta bancaria del Comité a la cuenta de la Precampaña, de la que se remite en copia simple.*

Con referencia a las aportaciones realizadas al Comité Ejecutivo Nacional por \$23,591.02 y no reportadas por el militante, se aclara que, la mayor parte de sus aportaciones como Diputado, corresponden al ejercicio 2009 y fueron enteradas en el 2010, en ese sentido, el militante no reporto (sic) dichas aportaciones por considerarlas de otro ejercicio; asimismo, su única y última aportación en efectivo y como Diputado, fue por el periodo de enero – febrero de 2010, ya que solicito (sic) licencia para contener al cargo de elección popular, dentro de las elecciones del 2010, celebradas en Tamaulipas, por la alcaldía del municipio de Reynosa; siendo este, el motivo de confusión para el militante ya que, consideró únicamente las aportaciones que realizó a su propia campaña.

En consecuencia por lo anterior no procede que el Partido no (sic) realice correcciones ni modificaciones al 'CF-RMEF' control de folios ni a sus registros contables”.

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Referente a las aportaciones por un importe de \$255,500.00 la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas PD-02/02-10 y PI-2/06-10 correspondientes al registro contable de las aportaciones en especie y en efectivo en la contabilidad local del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a la aportación por un importe de \$23,591.02 reportada por el Comité Ejecutivo Nacional, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que la diferencia corresponde a que el militante no consideró las aportaciones

enteradas en 2010 correspondientes al ejercicio 2009; tal como se constató en el recibo "RMEF" presentado; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

En relación al depósito realizado a la cuenta bancaria número [REDACTED] de la Institución "Banco Mercantil del Norte, S.A.", el partido presentó un documento denominado "Reporte Individual de Traspasos" en el cual se refleja el traspaso de la cuenta origen número [REDACTED] a la cuenta destino número [REDACTED] ambas a nombre del partido y reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Cabe señalar, que mediante oficio UF-DA/4794/11 del 21 de julio de 2011 la Unidad de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral de Tamaulipas confirmara si las cuentas antes señaladas fueron reportadas en la contabilidad local del partido.

Derivado de lo anterior, con escrito 0216/2011 de fecha 22 de agosto de 2011 el Instituto Electoral de Tamaulipas, confirmó únicamente la cuenta bancaria número [REDACTED] como cancelada, señalando que fue utilizada para el manejo de los recursos de la "Campaña Reynosa", por lo cual dicha cuenta quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la cuenta bancaria [REDACTED], la cual no fue confirmada por el Instituto Electoral de Tamaulipas, se observó en el apartado de "Comisión Nacional Bancaria y de Valores".

- ◆ En relación con los militantes señalados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro inicial, al llevar a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por el partido con algunos de sus militantes, para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichas aportaciones, se observó que de conformidad con las actas circunstanciadas levantadas en la notificación correspondiente, 6 militantes no fueron localizados, a continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4190/11
UF-DA/2467/11	Manuel Aguilera Gómez	[REDACTED]	"El empleado que salió, quien no proporcionó su nombre y dijo trabajar desde hace tres años en dicho lugar, el cual me informó que la persona que buscaba no vivía en dicho domicilio.	Anexo 1
UF-DA/2469/11	Álvaro Francisco Albertos Solís	[REDACTED]	"De manera que el suscrito tocó en diversas ocasiones el timbre, respondiendo al llamado el Dr. Que dijo llamarse Manuel Galicia, ya que no se identificó, el cual me indico que no vive en este domicilio dicha persona y que desconoce donde se	Anexo 2

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4190/11
UF-DA/2470/11	Juan Adrián Arredondo Álvarez	[REDACTED]	<i>"Por lo que el suscrito toco en la casa a la que debía corresponder al número [REDACTED] a lo cual atendió una persona del sexo femenino habitante de la casa, quien no proporciono su nombre y dijo vivir desde hace varios años en dicho domicilio, la cual me informo que la persona que buscaba no vivía allí y que no lo conocía, que actualmente había cambiado la numeración de la calle y que dicho domicilio actualmente era el número 38, por lo cual proporciono las indicaciones para llegar al número 2, de igual forma el suscrito se dirigió al domicilio indicado, en el cual atendió una persona del sexo femenino habitante de la casa, quien no proporciono su nombre y que confirмо que ese era el número 2 pero que la persona que buscaba no vive allí".</i>	Anexo 3
UF-DA/2472/11	Lylia Caritina Berthely Jiménez	[REDACTED]	<i>"Por lo que el suscrito tocó y un empleado que salió, quien no proporciono su nombre y dijo trabajar desde hace dos años en dicho lugar, el cual me informó que la persona que buscaba no vivía en dicho domicilio".</i>	Anexo 4
UF-DA/2475/11	Miguel González Avelar	[REDACTED]	<i>"Por lo que el suscrito tocó y el empleado que salió dijo que la persona antes mencionada no vivía allí, es preciso aclarar que procedí a solicitar información con los vigilantes, atendiéndome una persona del sexo masculino, quien no proporcionó su nombre y dijo trabajar desde hace varios años en dicho lugar, el cual me informó que la persona que buscaba tenía tres años que no vivía en dicho domicilio".</i>	Anexo 5
UF-DA/2489/11	Jesús Eduardo Toledano Landero	[REDACTED]	<i>"Por lo que el suscrito tocó el timbre y una persona que no dio su nombre me indicó que en el domicilio señalado en el oficio en cuestión ya no habitaba el C. Jesús Eduardo Toledano Landero y que tenía meses que se había cambiado sin darme mayor razón".</i>	Anexo 6

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los militantes señalados en el cuadro anterior, se solicitó al partido presentar la siguiente documentación:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido al prestador de servicios mencionado, solicitándole dar respuesta al oficio respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 10, 11, 12, 13, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, vigente a partir del 1 de enero de 2010 y publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., en la en la 31ª edición.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4190/10 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/508/2011 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que se transcribe a continuación:

“Al respecto se aclara que, el Partido se encuentra ha (sic) iniciado las gestiones correspondientes relacionadas en escrito para dar respuesta de las aportaciones reportadas por el Partido.

Es importante precisarle a esa Autoridad, que, por tratarse de aportaciones de militantes no es necesario solicitarles la copia del Registro Federal de Contribuyentes, la Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como la Cédula de Identificación Fiscal, como se requiere en el presente oficio, ya que para el caso que no (sic) ocupa no son prestadores de servicios del Partido

(...), se remite la copia simple del escrito por parte del Partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido al prestador de servicios (sic) mencionado, solicitándole que dé respuesta al oficio respectivo, así como la documentación adicionalmente requerida”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a la documentación proporcionada, se constató que presentó los acuses de recibo de los escritos dirigidos a los militantes señalándoles que den respuesta al oficio remitido por esta autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Adicionalmente, como se puede observar en el cuadro inicial de la observación los militantes señalados con (a) en la columna “Referencia para dictamen” confirmaron haber efectuado las aportaciones al partido; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Al llevar a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban las aportaciones reportadas por el partido con algunos de sus militantes para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichas aportaciones, se observó que de conformidad con las actas circunstanciadas levantadas en la notificación correspondiente, seis militantes no fueron localizados, a continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO DE OFICIO/APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4503/11	REFERENCIA
UF-DA/2486/11 Arnoldo Ochoa González	[REDACTED]	<i>"En virtud de que el inmueble señalado para tal efecto se encuentra (sic) son locales comerciales que se encuentran deshabitados; por tal motivo se procedió a tomar fotografías del inmueble, mismas que se anexan a la presente; acto seguido procedí (sic) trasladarme a los inmuebles aledaños con la finalidad de informarme sobre el paradero de la persona buscada y su posible localización, y en el número 523 que es un centro de copiado, me atendió quien dijo llamarse Susana García Solís de tez morena que no conoce a la persona buscada. (...)"</i>	1	(2)
UF-DA/2924/11 Fernando Jorge Castro Trenti	[REDACTED]	<i>"El C. Juan Ignacio Galindo Barrios, acudió al domicilio señalado con la intención de notificar el oficio UF-DA/2924/11, procediendo a solicitar la presencia del ciudadano Fernando Jorge Castro Trenti, a lo que una persona del sexo femenino que negó identificarse, del domicilio señalado, expresó que el ciudadano no radica en la ciudad desde hace algunos años y que su domicilio actual es en la ciudad de México. (...)"</i>	2	(2)
UF-DA/2940/11 David Hernández Pérez	[REDACTED]	<i>"y una vez ubicada la calle, frente al domicilio, timbre (sic) en varias ocasiones, sin salir alguien al llamado, insistí durante quince minutos aproximadamente, sin obtener respuesta, timbrando en la finca colindante saliendo una señora. (...) Acto seguido interrogo a la señora si sabe que su vecino se llama David Hernández Pérez, a lo que contesta que no sabe, que la casa de a lado ha visto que a veces en la semana llega un señor, ya por la noche, al parecer trabaja fuera de la ciudad, porque la casa esta sola la mayor parte del tiempo, pero desconoce mas datos del mismo. (...)"</i>	3	(1)
UF-DA/2943/11 Francisco Labastida Ochoa	[REDACTED]	<i>"Lic. Dolores Moreno Moreno, Asesor Jurídico Moisés González León, Coordinador Operativo y Raúl Valenzuela Guevara nos constituimos en el domicilio ubicada en [REDACTED] con el objeto de realizar una diligencia para notificar y hacer entrega de un oficio. (...) Una vez cerciorados de ser el domicilio buscado para atender la respectiva diligencia de notificación, por así constatar la nomenclatura y en el número del inmueble, procedimos a tocar la puerta externa y también el interfón de la referente residencia en cinco ocasiones por espacio de un minuto cada una de ellas, sin haber obtenido respuesta alguna. (...) Que siendo las quince horas, de esta misma fecha, nuevamente nos constituimos en el domicilio con las características antes descritas, realizamos el mismo procedimiento, esto es, tocamos la puerta externa y también el interfón, pero nadie nos atendió, con relación a la casa de adjunto ubicada al Poniente también se encontraba sola. Al lado oriente se encuentra una Plaza Comercial, en la que fuimos atendidos por una persona, quien manifestó ser vigilante de esa Plaza. (...)"</i>	4	(2)

NÚMERO DE OFICIO/ APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4503/11	REFERENCIA
		Mismo que manifestó que ese domicilio se encuentra solo y que además está en venta, sin proporcionar más datos al respecto (...).		
UF-DA/2946/11 Jorge Humberto López Portillo Basave		"Lic José Luis Aldrete Chávez, se busco (sic) el Inmueble marcado con el número [REDACTED], recorriendo la calle siguiendo la numeración en forma ascendente, encuentro los inmuebles con números [REDACTED] sin encontrar el [REDACTED], dado que no existe en esta calle razón por la que no fue posible notificar el oficio de referencia (anexando tres fotografías a la presente)". (...)	5	(1)
UF-DA/2957/11 Francisco Ramos Montaña		"Lic. Gerardo Martínez Gutiérrez y el C. José Antonio Rafael Gómez López, después de una búsqueda del aludido domicilio por la [REDACTED] nos percatamos que en dicho lugar no se encuentra la calle ni el número buscado, sino se ubica en la Colonia [REDACTED], lugar colindante con la Colonia [REDACTED], por lo cual, nos constituimos en dicho domicilio, con la finalidad de llevar a cabo la notificación del oficio". (...) una vez cerciorado de ser el domicilio buscado, de conformidad con la nomenclatura y numeración oficial del lugar, se procedió a entrevistar a una persona manifestó llamarse Otilia Muñoz Lira y ser propietaria del inmueble. (...) Se le pregunto (sic) a la persona antes mencionada respecto del domicilio y de la persona buscada, respondiendo que la dirección de su casa es [REDACTED] pero que no allí no vive el señor Francisco Ramos Montaña, que no lo conoce ni ha escuchado hablar de él, que tiene aproximadamente más de 10 años viviendo en ese domicilio, y que en ese lugar jamás ha vivido el Señor Francisco Ramos Montaña. Asimismo, señaló que no sabe dónde localizar a la persona buscada. (...)"	6	(1)

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la existencia de las operaciones reportadas por el partido con las personas referidas en los oficios antes citados y de los cual se anexa copia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido al militante, solicitándole que dé respuesta al oficio respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.8 y 23.9

del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 10, 11, 12, 13, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, vigente a partir del 1 de enero de 2010 y publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., en la en la 31ª edición.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4503/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/640/11 del 11 de julio de 2011, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, el Partido se encuentra iniciando las gestiones correspondientes mediante escrito a los militantes señalados para dar respuesta de las observaciones realizadas por esa autoridad.

Es importante precisarle a esta Autoridad que, por tratarse de aportaciones de militantes no es necesario solicitarles las copias del Registro Federal de Contribuyentes, la copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como la Cédula de identificación Fiscal, como se requiere en el presente oficio, ya que para el caso que no (sic) ocupa no son prestadores de servicios del Partido.

(...), se remite la copia simple del escrito por parte del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los militantes David Hernández Pérez, Jorge Humberto López Portillo Basave y Francisco Ramos Montaña, solicitando que den respuesta al oficio respectivo.

De los otros militantes señalados, el Partido se encuentra haciendo las gestiones correspondientes a fin de cumplir con lo requerido por esa Autoridad, por lo que, en cuanto se tenga la documentación solicitada se le hará llegar a la brevedad.

No se omite comentar que, las aportaciones reportadas a esa Autoridad están debidamente soportadas conforme al reglamento en materia de acuerdo a las integraciones previamente entregadas a esa Autoridad, ya que corresponden a las cuotas de senadores, diputados y estatutarias, de acuerdo a las integraciones previamente entregadas a

esa autoridad mediante los oficios SF/552/11 de fecha 30 de junio de 2011 y SF/508/11 de fecha 30 de junio de 2011.”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación proporcionada el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a los militantes señalados con (1), se presentaron los escritos con el acuse de recibo de los mismos; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a 3 acuses.

En relación a los militantes señalados con (2), la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifestó que se encuentra realizando las gestiones correspondientes, a la fecha de elaboración del oficio no había remitido la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al militante, solicitándole que dé respuesta al oficio respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 23.2, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 10, 11, 12, 13, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, vigente a partir del 1 de enero de 2010 y publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., en la en la 31ª edición.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4972/11 del 22 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/668/2011 del 29 de julio de 2011, el partido manifestó lo que se transcribe a continuación:

“Como resultado de las gestiones realizadas al respecto, (...) se remite, la copia simple del escrito por parte del Partido con acuse de recibido, dirigido a los militantes Arnoldo Ochoa González, Fernando Jorge Castro Trenti y Francisco Labastida Ochoa, solicitando que deb (sic) respuesta al oficio respectivo.

Adicionalmente, se remite copia de los oficios de respuesta, acerca de las confirmaciones de las aportaciones de los senadores Fernando Jorge Castro Trenti y Francisco Labastida Ochoa, realizadas al Partido durante el ejercicio 2010, dirigidos y entregados a esa Autoridad, con fecha 8/07/11 y 20/07/11 respectivamente.

No se omite comentar que, las aportaciones reportadas conforme al reglamento en materia de acuerdo a las integraciones previamente entregadas a esa Autoridad, ya que corresponden a las cuotas de senadores y estatutarias, de acuerdo a las integraciones previamente entregadas a esa autoridad mediante oficio SF/552/11 y SF/508/11 ambos de fecha 30 de junio de 2011”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a la documentación proporcionada, se constató que presentó los acuses de recibo de los escritos dirigidos a los militantes señalándoles que den respuesta al oficio remitido por esta autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Adicionalmente, como se puede observar en el cuadro inicial de la observación los militantes señalados con (b) en la columna “Referencia para dictamen” confirmaron haber efectuado las aportaciones al partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- Por lo que corresponde a los militantes señalados con (4) en la columna “Referencia para dictamen” del cuadro inicial de la observación, no fue posible notificar el oficio remitido por esta Unidad de Fiscalización, toda vez que los notificadores señalaron que dichas personas habían fallecido.
- Respecto a los militantes señalados con (5) en la columna “Referencia para dictamen” del cuadro inicial de la observación, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

4.2.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes el monto total de \$18,994,140.02, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
Financiamiento de Simpatizantes	\$18,994,140.02	\$0.00	\$18,994,140.02

4.2.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes Operación Ordinaria

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes Operación Ordinaria, la cantidad de \$18,994,140.02, que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA			TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	FUNDACIONES, INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y ORGANIZACIONES ADHERENTES	
EFFECTIVO	\$18,994,140.02	\$0.00	\$0.00	\$18,994,140.02
ESPECIE	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$18,994,140.02	0.00	0.00	\$18,994,140.02

4.2.2.4.1.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por concepto de aportaciones de simpatizantes en efectivo por un monto de \$18,994,140.02, del cual se revisó el 100% del total reportado.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos recibidos por este concepto se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, asimismo, se cotejaron los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que en caso de existir aportaciones de militantes que rebasaran el tope de los 200 días de SMGVDF, que en 2010 equivalía a \$11,492.00, se hubieran realizado con cheque a nombre del partido, expedido de una cuenta del aportante.

- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en fichas de depósito, recibos “RSEF” y formato “CF-RSEF”, cumple con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ Al verificar el saldo de la cuenta “Financiamiento Privado, Aportaciones Simpatizantes Ordinario” en la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 30 de junio de 2010, contra el importe reportado en el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL AL 30-06-10	CONTROL DE FOLIOS “CF-RSEF”	DIFERENCIA
411	Financiamiento Privado Aportaciones Simpatizantes Ordinario	\$16,707,568.00	\$16,733,620.00	-\$26,052.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido proporcionó una versión del formato “CF-RSEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, operación ordinaria, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010; sin embargo, de su análisis se determinó que el total reportado no coincidía con el monto reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, situación que le fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/3159/11 de fecha 16 de mayo de 2011.

Derivado de lo anterior, el partido con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, presentó el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional, impreso y en medio magnético, de su verificación se constató que el saldo coincide con el reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado, Aportaciones Simpatizantes Ordinario”, subcuenta “Aportaciones Otros Simpatizantes”, se observó el registro contable de pólizas que contienen como soporte documental fichas de depósito; sin embargo, el partido omitió anexar los recibos “RSEF”

correspondientes; o en su caso, la integración de cada uno de los folios que ampararan cada aportación; a continuación se detallan las pólizas en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Financiamiento Privado Aportaciones Simpatizantes Ordinario	Aportaciones Otros Simpatizantes	PI-080/05-10	\$1,407,912.00
		PI-081/05-10	950,700.00
		PI-082/05-10	1,352,000.00
		PI-083/05-10	1,304,600.00
		PI-084/05-10	1,951,000.00
		PI-085/05-10	1,530,000.00
		PI-073/06-10	5,603,006.00
		PI-075/06-10	2,608,350.00
TOTAL			\$16,707,568.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El original de los recibos “RSEF”, con la totalidad de datos que indica el Reglamento de la materia, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.8 y 4.10 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten la integración de las pólizas que integran las Aportaciones de Simpatizantes Observadas, señalando los folios en cada póliza y una copia simple de la póliza contable.

Respecto, a los recibos RSEF se ponen nuevamente a su disposición para su revisión.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó que presentó la integración de cada uno de los recibos que amparan las aportaciones reportadas en el primer semestre de 2010, las cuales coincidían con el registro contable; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$16,707,568.00.

Sin embargo, del análisis a las integraciones presentadas, así como al control de folios “RSEF”, se observaron folios reportados en el “CF-RSEF”, y registrados contablemente en dos pólizas. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE S/ REGISTRO CONTABLE	IMPORTE S/ CF-RSEF
PI-80/05-11	0134	Nolte Blanquet Ludwing Gerson	\$5,888.00	\$11,492.00
PI-81/05-11			5,604.00	
PI-81/05-11	0217	Ahge Bastidas María José	2,752.00	11,492.00
PI-82/05-11			8,740.00	
PI-82/05-11	0349	Payan González Cristina	10,188.00	11,492.00
PI-83/05-11			1,304.00	
PI-83/05-11	0463	Parra Hernández Elisa Maura	4,700.00	11,492.00
PI-84/05-11			6,792.00	
PI-84/05-11	0633	Dorantes Rodríguez Gabriela	2,060.00	11,492.00
PI-85/05-11			9,432.00	
PI-73/06-11	1914	Cabrera Varela Eleazar	8758.00	11,492.00
PI-75/06-11			2,734.00	
TOTAL			\$68,952.00	\$68,952.00

Como se pudo observar, el monto total de los recibos coincidía con el importe del “CF-RSEF”; sin embargo, a esta autoridad electoral no le quedaba claro el criterio que el partido tomó para el registro de los recibos en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 4.10 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que las aportaciones reportadas en los folios RSEF observados, fueron efectuadas en diferentes días en el mismo mes calendario; sin embargo, por cuestiones administrativas, los Comités Estatales de Quintana Roo, Durango, Veracruz y Puebla, quienes fueron los que canalizaron los recursos de esas aportaciones al CEN y solicitaron la elaboración de un solo recibo, con la finalidad de agilizar el trámite en la firma y entrega del mismo.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que las aportaciones fueron realizadas en diferentes días en el mismo mes calendario, situación por la que el registro contable de los recibos se realiza en pólizas distintas, constatando que la totalidad de recibos que amparan las aportaciones de simpatizantes se encuentran registrados contablemente; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$68,952.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado, Aportaciones Simpatizantes Ordinario”, subcuenta “Aportaciones Otros Simpatizantes”, se localizaron 375 recibos “RSEF”, de los cuales se observó que no coincide el importe con número contra el importe indicado con letra, los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4138/11; **Anexo 2** del presente Dictamen.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos “RSEF” en original, debidamente corregidos, en los cuales coincidiera el importe consignado en número contra el indicado con letra.
- Los recibos “RSEF” cancelados en juego completo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 4.10 y 4.11 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten:

a) Los recibos del Folio 1770 al 2144 en original, debidamente corregidos conforme a la observación realizada.

b) Los 375 recibos RSEF del Folio 1123 al 1497 cancelados en juego completo.

c) El ‘CF-RSEF’ Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en efectivo, debidamente corregido.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron los folios “RSEF” 1770 al 2144 en los cuales se constató que el importe consignado en número coincide contra el indicado con letra. Asimismo, presentó los folios observados del 1123 al 1497 debidamente cancelados y en juego completo, así como el control de folios “CF-RSEF” en original con las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a las diferencias observadas.

Sin embargo, al verificar los folios “RSEF” 1770 al 2144 proporcionados por el partido, se observó que son presentados en juego completo; sin embargo, carecían de la firma del simpatizante.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.10 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de su observación, en cuanto a la respuesta insatisfactoria para esa Autoridad, el Partido se dio a la tarea de solicitarle los recibos observados, para llevar a cabo nuevamente el proceso de la obtención de la firma de los aportantes, por lo que, (...), nuevamente se remiten los 375 recibos RSEF debidamente requisitados, conforme a la relación anexa.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a los recibos señalados con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 2** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos debidamente firmados; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$4,286,516.00.

Referente a los recibos señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 2** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó los recibos firmados, éstos corresponden a simpatizantes que negaron haber realizado aportaciones al partido, situación que se detalla en el apartado “Circularizaciones de Simpatizantes” del presente dictamen; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$22,984.00.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de sus recursos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado, Aportaciones Simpatizantes Ordinario”, subcuenta “Aportaciones Otros Simpatizantes”, se localizaron 13 recibos “RSEF”, de los cuales, se observó que la clave de elector no correspondía al Registro Federal de Contribuyentes indicado en los mismos, los casos en comento se detallan a continuación:

FOLIO “RSEF”	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	CLAVE DE ELECTOR	RFC
262	31-05-10	Castañeda Rivera Roberto Omar	\$11,492.00		
334	31-05-10	Torres Arreola Jorge Armando	11,492.00		
335	31-05-10	Vázquez Sandoval Francisco Antonio	11,492.00		
377	31-05-10	Acosta Luna Jaime	11,492.00		
1154	30-06-10	Cariño Salas Jorge Luis	11,492.00		
1232	30-06-10	Carmona González Héctor Alejandro	11,492.00		
1270	30-06-10	Garrido Rocha J René	11,492.00		
1306	30-06-10	Velázquez Ramírez Alma Delia	11,492.00		

FOLIO "RSEF"	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	CLAVE DE ELECTOR	RFC
1327	30-06-10	Alvarado Mendoza Pablo	11,492.00		
1372	30-06-10	Sandoval García Lina Susana	11,492.00		
1419	30-06-10	Medel Soriano Delfina	11,492.00		
1437	30-06-10	Azcona Zenteno Manuel	11,492.00		
1490	30-06-10	Téllez De Los Santos Onésimo	11,492.00		
TOTAL			\$149,396.00		

Convino mencionar que en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos "RSEF" en original, debidamente corregidos, en los cuales coincidiera la clave de elector con el Registro Federal de Contribuyentes indicado en los mismos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.10 y 4.11 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...), se remiten los recibos RSEF en original, debidamente corregidos conforme a la observación realizada".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó los recibos "RSEF" cancelados en juego completo, así como el original de los recibos con los cuales sustituyó a los observados, en los cuales se constató que la clave de elector correspondía al Registro Federal de Contribuyentes, estos carecían de la firma del simpatizante.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.10 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten nuevamente los 375 recibos RSEF debidamente requisitados, conforme a la relación anexa, se incluyen los 13 recibos antes señalados.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos “RSEF” cancelados en juego completo, así como el original de los recibos con los cuales sustituye a los observados, debidamente firmados; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$149,396.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado, Aportaciones Simpatizantes Ordinario”, subcuenta “Aportaciones Otros Simpatizantes”, se observó el registro contable de pólizas que contienen como soporte documental fichas de depósito; sin embargo, el partido omitió anexar los recibos “RSEF” correspondientes; o en su caso, la integración de cada uno de los folios que ampararan cada aportación; a continuación se detallan las pólizas en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Financiamiento Privado Aportaciones Simpatizantes Ordinario	Aportaciones Otros Simpatizantes	PI-61/07-10	\$503,405.00
		PI-62/07-10	523,325.00
		PI-63/07-10	452,208.50
		PI-64/07-10	574,960.00
		PI-46/10-10	367,501.52
TOTAL			\$2,421,400.02

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos “RSEF” en original y con la totalidad de datos que indica la normatividad aplicable, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 4.6 y 4.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4149/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/507/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las pólizas de ingresos en copia (original para cotejo) señaladas, con la integración de cada uno de los folios de las aportaciones que soportan dichas pólizas, con su respectiva ficha de depósito en original”.

- De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se localizaron las integraciones detallando cada uno de los recibos que amparaban las aportaciones reportadas, las cuales coincidían con el registro contable.
- Sin embargo, del análisis a las integraciones presentadas, se observaron tres folios “RSEF”, los cuales fueron registrados de forma fraccionada en dos pólizas distintas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE S/REGISTRO CONTABLE	IMPORTE S/CONTROL DE FOLIOS
PI-61/07-10	1539	Caballero Alonso Dulce María	\$6,181.00	\$11,492.00
PI-62/07-10			5,311.00	
PI-62/07-10	1585	Contreras Rivero Alan Adolfo	874.00	11,492.00
PI-63/07-10			10,618.00	
PI-63/07-10	1624	Matura Hollos Beryl Lidia	4,894.50	11,492.00
PI-64/07-10			6,597.50	
TOTAL			\$34,476.00	\$34,476.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 4.10 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4937/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/666/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se aclara que las aportaciones reportadas en los folios RSEF 1539, 1585 y 1624, de fecha 30 de julio de 2010, fueron efectuadas en diferentes días dentro del mismo mes de julio de 2010, por los simpatizantes señalados; sin embargo, por cuestiones administrativas, el Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, quien canalizo (sic) los recursos de esas aportaciones al CEN, solicitó la elaboración de un solo recibo, con la finalidad de agilizar el trámite en la firma y entrega del mismo, ya que las aportaciones se realizaron dentro del mismo mes.

(...)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que las aportaciones fueron realizadas en diferentes días en el mismo mes calendario, situación por la que el registro contable de los recibos se realizó en pólizas distintas; asimismo, se constató que los recibos que amparan las aportaciones de simpatizantes se encuentran registrados contablemente; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$34,476.00.

- ◆ Adicionalmente, por lo que corresponde a la integración que amparaba las aportaciones de la póliza PI-61/07-10, se observó un folio del cual, no consideró el monto total del recibo. El caso en comento se detalla a continuación:

FOLIO	NOMBRE	IMPORTE DEL RECIBO	IMPORTE S/ INTEGRACIÓN	DIFERENCIA
1539	Dulce María Caballero Alonso	\$11,492.00	\$3,068.00	\$8,424.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación, a último nivel, en las cuales se reflejara el registro contable del monto observado.
- La ficha de depósito o documento de transferencia, así como el estado de cuenta en el cual se reflejara el depósito de la aportación observada.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 4.10 y 18.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4937/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/666/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Referente a las aportaciones del simpatizante Alejo Domínguez Félix, se aclara que, el folio RSEF originalmente asignado fue el 1495 por un monto de \$11,492.00; no obstante, fue objeto de observación por esa Autoridad mediante su oficio UF-DA/4138/11 de fecha 15 de junio de 2010, por un error en la descripción a letra del monto de la aportación y atendiendo a su solicitud fue cancelado y sustituido con el folio 2142 debidamente corregido, a través del oficio SF/552/11 de fecha 30 de junio de 2010.

Asimismo, se manifiesta que no existe diferencia alguna, en cuanto a la emisión de recibo por la aportación del simpatizante en comento, ya que el folio 2142 esta (sic) integrado de la siguiente forma:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE S/REGISTRO CONTABLE	IMPORTE S/CONTROL DE FOLIOS
PI-75/06-10	1495	Alejo Domínguez Félix	\$ 8,424.00	\$11,492.00
PI-61/07-10	sustituido por el 2142		3,068.00	
TOTAL			\$11,492.00	\$11,492.00

Por lo anterior descrito, (...), se remiten en original las pólizas Ig 75/06-10 e Ig 61/07-10 en original, adjunto con la integración de los folios que soportan las aportaciones reportadas en dichas pólizas, así como, una copia del recibo RSEF 2142, debidamente requisitado”.

En relación a la diferencia de \$8,424.00, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que se encuentra registrada en la póliza PI-

75/06-10, asimismo, se confirmó que el recibo 1495 fue cancelado y sustituido por el folio 2142; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar el consecutivo de recibos “RSEF” por el periodo de julio a diciembre de 2010, se observó que no coincidía con el monto total de las pólizas registradas en la cuenta “Financiamiento Privado, Aportaciones Simpatizantes Ordinario”, subcuenta “Aportaciones Otros Simpatizantes”, reflejado en los auxiliares contables en el mismo periodo. A continuación se detalla el caso en comento:

CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO EN PÓLIZAS DE JULIO A DICIEMBRE	IMPORTE DE RECIBOS “RSEF” PRESENTADOS	DIFERENCIA
Aportaciones Otros Simpatizantes	\$2,421,400.02	\$2,375,348.02	\$46,052.00

Cabe señalar que, anexo a las pólizas se localizaron fichas de depósito en original, las cuales coincidieron con el registro contable.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos “RSEF” con la totalidad de datos que indica el Reglamento de la materia, anexos a su respectiva póliza de registro, de tal manera que coincidieran con los registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 4.6, 4.10 y 16.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4149/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/507/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que el Partido en respuesta a su oficio UF-DA/3159/11 de fecha 16 de mayo de 2011, realizó las modificaciones correspondientes a los registros contables así como al ‘CF-RSEF’ Control de Folios de Recibos de Simpatizantes en Efectivo, de tal forma

que en las cifras reportadas a esa Autoridad Electoral, (...) no presentan diferencia alguna”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al constatar que con escrito SF/374/11 del 01 de junio de 2011, realizó las correcciones solicitadas, las cuales se reflejan en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2010 y en el formato “CF-RSEF”, asimismo, el total de recibos presentados coincide con los registros contables; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$46,052.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado, Aportaciones Simpatizantes Ordinario”, subcuenta “Aportaciones Otros Simpatizantes”, se observó un recibo “RSEF”, del cual, los datos de la clave de elector no coincidían con los del Registro Federal de Contribuyentes. A continuación se detalla el caso en comentario:

FOLIO RSEF	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	CLAVE DE ELECTOR	R.F.C.
1751	21-10-10	Bailleres Carriles José Otón	\$11,492.00		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.10, 4.11 y 4.13 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4149/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/507/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite el recibo RSEF folio 1751 en original y 2 copias debidamente cancelado, así mismo se remite el original del recibo RSEF folio 2145 con los datos correctos.”

El partido presentó el recibo “RSEF” 2145 en original, de su verificación se constató que la clave de elector coincide con el R.F.C. del aportante, asimismo, presenta el recibo número 1751 debidamente cancelado; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$11,492.00.

- ◆ De la revisión al consecutivo de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, operación ordinaria “RSEF”, se localizaron 4 personas que colaboraban directamente con actividades propias del partido; por lo que sus aportaciones debieron registrarse en la cuenta “Financiamiento Privado, Aportaciones Militantes Ordinario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

FOLIO RSEF	NOMBRE	IMPORTE	CARGO	REFERENCIA
0219	Arenas Luján María Elena	\$11,492.00	Miembro de la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI	(1)
0178 1664	González Chable Yadira Eddilu	\$11,492.00 11,492.00	Secretaria de la Dirección de Finanzas del PRI en el Estado de Quintana Roo	(2)
Subtotal		\$22,984.00		
1166	Montes Hernández José Eufracio Raúl	\$11,492.00	Candidato del PRI a Diputado por el Municipio de Lafragua, Puebla	(1)
1475	Zapata Martínez Laura Ivonne	\$11,492.00	Candidata Electa del PRI a la Presidencia Municipal de Tepeyahualco, Puebla;	(1)
TOTAL		\$57,460.00		

En consecuencia, con la finalidad de conocer el criterio utilizado por el partido para el registro de las aportaciones, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual las aportaciones de estas personas se registraron en la cuenta “Financiamiento Privado, Aportaciones Simpatizantes Ordinario” y no como aportaciones de Militantes.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables anexando:
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
 - Los recibos “RSEF” debidamente cancelados en juego completo.
 - Los recibos “RMEF” con la totalidad de datos que señala la normatividad, anexos a su respectiva póliza.
 - Los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo y “CF-RSEF” Control de Folios

de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos “IA” Informe Anual, “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales e “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 3.1, 3.6, 3.10, 3.11, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.13, 16.2, 16.3, 18.3, incisos b) y c), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4149/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/507/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite copia de la solicitud hecha a los Comités Estatales de Puebla y Quintana Roo y Durango, en la que se solicitan las aclaraciones pertinentes, sobre las aportaciones señaladas, con la finalidad de hacer las correcciones correspondientes”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que solicitó a los Comités Directivos Estatales de Durango, Puebla y Quintana Roo las aclaraciones correspondientes con la finalidad de realizar las correcciones que procedieran, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4937/11 no había proporcionado documentación o aclaración al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual las aportaciones de estas personas se registraron en la cuenta “Financiamiento Privado, Aportaciones Simpatizantes Ordinario” y no como aportaciones de Militantes.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables anexando:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los recibos “RSEF” debidamente cancelados en juego completo.
- Los recibos “RMEF” con la totalidad de datos que señala la normatividad, anexos a su respectiva póliza.
- Los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo y “CF-RSEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IA” Informe Anual, “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales e “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 3.1, 3.6, 3.10, 3.11, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.13, 16.2, 16.3, 18.3, incisos b) y c), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4937/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/666/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el Partido recibió las aportaciones señaladas, a través de cada uno de los Comités Estatales arriba descritos; derivado de la observación realizada el Partido se dio a la tarea de solicitar la documentación que comprobará que los aportantes eran militantes del Partido ya que, como requisito para la emisión de los recibos RMEF, es que el aportante, acredite su militancia por medio de la credencial otorgada por el Partido y en su momento, el documento no fue proporcionado.”

En base a lo anterior, los Comités Estatales remitieron la documentación necesaria para realizar las correcciones al respecto, de la siguiente forma:

FOLIO "RSEF"	NOMBRE	IMPORTE	CARGO	Observaciones
0219	Arenas Lujan María Elena	\$11,492.00	Miembro de la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI	El CDE de Durango, remite copia de la credencial que la acredita como militante, por lo que, se cancela el recibo RSEF 219 y se sustituye por el RMEF 19451 por un importe de \$ 11,492.00
0178 1664	González Chable Yadira Eddílu	\$11,492.00 11,492.00	Secretaria de la Dirección de Finanzas del PRI en el Estado de Quintana Roo	El CDE de Quintana Roo confirma mediante escrito firmado por la Secretaria de Finanzas del Comité, que la aportante, es simpatizante ya que no esta (sic) registrada como militante colaboradora.
Subtotal		\$22,984.00		
1166	Montes Hernández José Eufracio Raúl	\$11,492.00	Candidato del PRI a Diputado por el Municipio de Lafragua, Puebla	El CDE de Puebla, remite copia de la credencial que lo acredita como militante, se aclara que mediante oficio SF/552/11 de fecha 30/06/11, se cancelo el folio 1166, por un error en la clave de elector y fue sustituido por el RSEF 1813; Sin embargo al acreditar su militancia, nuevamente se cancela y se sustituye por el RMEF 19452 por un importe de \$ 11,492.00
1475	Zapata Martínez Laura Ivonne	\$11,492.00	Candidata Electa del PRI a la Presidencia Municipal de Tepeyahualco, Puebla;	El CDE de Puebla, remite copia de la credencial que lo acredita como militante, se aclara que mediante oficio SF/552/11 de fecha 30/06/11 se cancelo el folio 1475, por un error en la clave de elector y fue sustituido por el RSEF 2122; Sin embargo, al acreditar su militancia, nuevamente se cancela y se sustituye por el RMEF 19453 por un importe de \$ 11,492.00
TOTAL		\$57,460.00		

De acuerdo a lo anterior expuesto, (...) se remite la póliza Dr 1 Ajt4/10, en la que se refleja las correcciones realizadas.

Dentro de este mismo apartado, se remiten los recibos 'RSEF' 219, 1813 y 2122, debidamente cancelados en juego completo, así como los recibos 'RMEF' 19451, 19452 y 19453 que los sustituyen respectivamente, con la totalidad de datos que señala la normatividad, anexos a las pólizas de Ig 82 Myo/10, Ig 73 Jun/10 e Ig 75/Jun/10, con su soporte en original.

Respecto a los folios RSEF 178 y 1664 se remite copia del oficio enviado, por la Secretaria de Finanzas del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, con fecha 30 de junio de 2011, en el cual, confirma que las aportaciones que soportan dichos folios, corresponden al rubro de simpatizantes, ya que no esta (sic) registrada como militante colaboradora la C. González Chable Yadira Eddilu, del Comité en comento.

(...) se remiten, los formatos 'CF-RMEF' Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo y 'CF-RSEF' Control de Folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético."

Del análisis a la documentación presentada y a las aclaraciones realizadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a los militantes señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las respectivas correcciones a la cuenta de Aportaciones de Militantes, mismas que se reflejan en la póliza de ajuste, en los auxiliares contables y en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2010, así como en los formatos "IA", "IA-1" e "IA-2"; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente al militante señalado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó un escrito sin número de fecha 30 de junio de 2011 del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, mediante el cual aclara que la C. González Chable Yadira Eddilu es simpatizante del partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.2.4.1.1 Control de Folios "CF-RSEF"

El partido presentó el formato "CF-RSEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria y los recibos "RSEF-PRI-CEN-2010" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2010	RECIBOS CANCELADOS EN 2010	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2010	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN 2010
Ejecutivo Nacional	3,000	0	1,668	481	851	2149

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2009, tomo “4.2 Partido Revolucionario Institucional”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 4, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2010.
- b) Se verificó que el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.
- c) Se verificó que los recibos cancelados se encontraran en juego completo.
- d) Se verificó que los recibos se encontraran registrados contablemente y anexos a su póliza de registro.
- e) Se verificó que los recibos pendientes de utilizar, se encontraran en juego completo.

Asimismo, respecto a 851 recibos pendientes de utilizar, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, esta Unidad de Fiscalización verificará que los recibos se encuentren cancelados en juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al verificar el saldo de la cuenta “Financiamiento Privado, Aportaciones Simpatizantes Ordinario”, subcuenta “Efectivo” reflejado en la Balanza de Comprobación Anual Nacional al 31 de diciembre de 2010, contra el importe reportado en el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN ANUAL NACIONAL AL 31-12-10 (A)	CONTROL DE FOLIOS “CF-RSEF” (B)	DIFERENCIA (C=A-B)
Financiamiento Privado, Aportaciones Simpatizantes Ordinario Efectivo	\$19,128,968.02	\$19,108,968.02	\$20,000.00

Convino señalar que los montos reflejados en el formato “CF-RSEF”, deben coincidir con lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en virtud de que provenían de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, las pólizas contables con su respectivo soporte documental (recibos “RSEF”) fichas de depósito en original, comprobante de transferencia electrónica, o en su caso, copia de cheque, con los cuales se hubieran realizado las aportaciones.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se pudieran verificar las correcciones realizadas.
- En su caso, los formatos “IA” Informe Anual e “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
- En su caso, el formato “CF-RSEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, operación ordinaria debidamente corregido, de tal forma que lo reportado coincidiera con la contabilidad del partido, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.3, 4.11, 4.13, 16.1, 16.2, 16.3 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/374/2011 del 01 de junio de 2011, el partido manifestó lo que se transcribe a continuación:

“De la P-Ig 73 Jun/10, se realizó la reclasificación entre la cuenta de ingresos 411-4110-0002 ‘Aportaciones de Simpatizantes’ por \$ 20.000.00 a la cuenta 410-4100-0003 ‘Otros Militantes’. En (...) se remite la P-Dr 2 Ajt 1/2010, así como la copia de la P-Ig 73 Jun/10 con su documentación soporte.

Derivado de los ajustes en mención, el monto de las aportaciones queda registrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN ANUAL AL AJT/10 (A)	CONTROL DE FOLIOS “CF-RSEF” (B)	DIFERENCIA (C= A – B)
Financiamiento Privado, Aportaciones Simpatizantes, Ordinario, Efectivo.	\$ 19,108,968.02	\$ 19,108,968.02	-

(...) se remiten los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel del CEN.

Asimismo, se remiten los formatos ‘IA’ e ‘IA-1’ debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.

En cuanto al Control de Folios consecutivo y personalizado, se remite (...) de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que realizó las correcciones solicitadas las cuales se reflejan en la póliza PD-2/Ajt-2010, así como en los auxiliares contables, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los formatos “IA” Informe Anual, “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones

Sociales e “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que no se apegó al formato establecido en el Reglamento de mérito, como se detalla a continuación:

FORMATO “CF-RSEF” SEGÚN:			
CONCEPTO	CONSECUTIVO PRESENTADO POR EL PARTIDO	PERSONALIZADO PRESENTADO POR EL PARTIDO	REGLAMENTO DE LA MATERIA
	DICE:	DICE:	DEBE DECIR:
PUNTO (9)			Total de recibos expedidos en ejercicios anteriores
PUNTO (10)			Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores
PUNTO (11)	Total de recibos expedidos	Total de recibos expedidos	Total de recibos expedidos en el ejercicio
PUNTO (12)	Total de recibos cancelados	Total de recibos cancelados	Total de recibos cancelados en el ejercicio

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, Operación Ordinaria; debidamente corregido, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4.11 y 23.2 del Reglamento de la materia, así como el formato “CF-RSEF” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/374/2011 del 01 de junio de 2011, el partido presentó el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional con las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al Dictamen Consolidado respecto a la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2009, Tomo 4.2 Partido Revolucionario Institucional, apartado Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, punto 4, se informaron recibos “RSEF” pendientes de utilizar como a continuación se detalla:

CONTROL DE FOLIOS	FOLIOS					
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL	TOTAL			
CF-RSEF	0001	1,600	1,600	587	84	929

Convino señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó los recibos “RSEF” pendientes de utilizar al 31 de diciembre de 2009, en juego completo y debidamente cancelados, así como copia fotostática del escrito SF/1012/10 en el cual se constató que los folios números 672 y 673 fueron utilizados durante el ejercicio 2009.

- ◆ Al verificar el saldo de la cuenta “Financiamiento Privado, Aportaciones Simpatizantes Ordinario” en la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 30 de junio de 2010, contra el importe reportado en el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, se observó que no coincidían como se detalla a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL AL 30-06-10	CONTROL DE FOLIOS “CF-RSEF”	DIFERENCIA
411	Financiamiento Privado Aportaciones Simpatizantes Ordinario	\$16,707,568.00	\$16,733,620.00	-\$26,052.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido proporcionó una versión del formato “CF-RSEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, operación ordinaria, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010; sin embargo, de su análisis se determinó que el total reportado no coincidía con el monto reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, situación que le fue notificada al partido mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011.

Convino señalar que el partido con escrito SF/374/11 de fecha 01 de junio de 2011, realizó las correcciones solicitadas, las cuales se reflejaron en la balanza de

comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2010 y en el formato “CF-RSEF”, asimismo el total de recibos presentados coincidía con los registros contables; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.2.4.1.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.4.1.2.1 Control de Folios “CF-RSES”

El partido presentó el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria y los recibos “RSES-PRI-CEN-2010” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2010	RECIBOS CANCELADOS EN 2010	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2010	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN 2010
Ejecutivo Nacional	100	0	0	0	100	0

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2009, tomo “4.2 Partido Revolucionario Institucional”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 4, coincidieran con los reportados en el ejercicio de 2010.
- b) Se verificó que el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

- c) Se verificó que los recibos pendientes de utilizar, se encontraran en juego completo.

Asimismo, respecto a 100 recibos pendientes de utilizar, convino señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, esta Unidad de Fiscalización verificará que los recibos se encuentren debidamente cancelados en juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación al Dictamen Consolidado respecto a la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2009, Tomo 4.2 Partido Revolucionario Institucional, apartado Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, punto 4, se informaron recibos “RSES” pendientes de utilizar como a continuación se detalla:

CONTROL DE FOLIOS	FOLIOS					
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL	TOTAL			
CF-RSES	0001	0100	100	0	0	100

Convino señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó los recibos “RSES” pendientes de utilizar al 31 de diciembre de 2009, en juego completo y debidamente cancelados.

4.2.2.4.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes Campaña Federal

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.4.4 Circularización a Simpatizantes

- ◆ Derivado de la revisión de dicho informe y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los

Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus simpatizantes.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las aportaciones realizadas por los simpatizantes al partido, toda vez que éste reportó aportaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, por lo que se les solicitó informaran sobre las aportaciones realizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Divina Luz Cárdenas Palmeros	UF-DA/2539/11	08-04-11	27-04-11	12-02-00	(1)
José Adrian Alfaro Hernández	UF-DA/2532/11			06-05-11	(1)
Víctor Álvarez López	UF-DA/2533/11			S/F	(1)
Miguel Jesús Angulo Cervera	UF-DA/2534/11	08-04-11		27-04-11	(1)
María Elena Arenas Lujan	UF-DA/2535/11	08-04-11	18-04-11	25-04-11	(1)
Freidy Noel Ayala Zavalegui	UF-DA/2531/11	08-04-11		29-04-11	(1)
Juan Manuel Barriga King	UF-DA/2537/11			03-05-11	(1)
Ángel del Rosario Cámara Gorocica	UF-DA/2538/11			02-05-11	(1)
Carlos Lenin Ceballos Cardeña	UF-DA/2542/11	08-04-11	20-04-11	03-05-11	(1)
Martha Verónica Cocom Cervantes	UF-DA/2543/11			02-05-11	(1)
Proconsul Cruz del Valle	UF-DA/2545/11			13-05-11	(1)
Jean Pierre Curiel Desanti	UF-DA/2546/11	08-04-11		08-07-11	(3) (a)
Danae Díaz Sala	UF-DA/2548/11		25-04-11	06-05-11	(1)
Alba Herlinda Flores Domínguez	UF-DA/2551/11	08-04-11	19-04-11	28-04-011	(1)
Ángel Rubén Gallegos Macías	UF-DA/2552/11	08-04-11		08-07-11	(3) (a)
Gabriela Isabel González Arrieta	UF-DA/2554/11	08-04-11	19-04-11	25-04-11	(1)
Yadira Eddilu González Chable	UF-DA/2556/11			S/F	(1)
Ángel Josué González Chora	UF-DA/2555/11			02-04-11	(1)
Belem González Orozco	UF-DA/2557/11	08-04-11		08-07-11	(3) (a)
Laura Verónica Hernández de la Cruz	UF-DA/2559/11	08-04-11		06-07-11	(3) (a)
Juan Jiménez Moreno	UF-DA/2560/11	08-04-11	20-04-11	03-05-11	(1)
Roberto Kato Sánchez	UF-DA/2562/11	08-04-11	19-04-11	27-04-11	(1)
José Antonio Lugo Ortiz	UF-DA/2564/11	08-04-11	27-04-11	19-04-11	(1)
Juan Arturo Mac Liberty Pacheco	UF-DA/2566/11			04-05-11	(1)
Alfonso Martínez Huizar	UF-DA/2568/11	08-04-11		08-07-11	(3) (a)
Xaquib Medina Dacak	UF-DA/2569/11			02-05-11	(1)
Alfonso Núñez Sáenz	UF-DA/2572/11	08-04-11	25-04-11	24-05-11	(1)
David Andrés Peralta Báez	UF-DA/2574/11	08-04-11	03-05-11	06-05-11	(1)
Pedro Fernando Pizon Sosa	UF-DA/2576/11	08-04-11		03-05-11	(1)

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Gerardo Quezada Vargas	UF-DA/2578/11	08-04-11	20-04-11	07-05-11	(1)
Laura Jackeline Rejon Coral	UF-DA/2579/11			04-05-11	(1)
Sofía Rivera Ruiz	UF-DA/2581/11	08-04-11		08-07-11	(3) (a)
Luis Rosas Rodríguez	UF-DA/2582/11	08-04-11		08-07-11	(3) (a)
Guadalupe del Socorro Ruiz Novelo	UF-DA/2583/11			S/F	(1)
Miguel Ángel Suarez Sarabia	UF-DA/2588/11			03-05-11	(1)
Héctor Tailor Resendiz	UF-DA/2589/11	08-04-11	19-04-11	27-04-11	(1)
Lilian Melissa Verduzco Flores	UF-DA/2591/11			02-05-11	(1)
Ludwing Alejandro Vivas Arjona	UF-DA/2592/11			10-05-11	(3)(a)
Olinka Carral Huerta	UF-DA/2544/11			06-06-11	(2)
Mayra Luna Dimas	UF-DA/2565/11			27-05-11	(2)
Esteban Pérez Esmediche	UF-DA/2575/11	08-04-11	26-04-11	04-05-11	(2)
María Natalia Amelia Solís González	UF-DA/2587/11	08-04-11	19-04-11	S/F	(2)
Bertha Alicia Zermeño Reyes	UF-DA/2595/11	08-04-11	20-04-11	03-05-11	(2)
Trinidad Baeza Loya	UF-DA/2536/11	08-04-11	28-04-11	S/F	(3)
María Antonia Castañeda Gime	UF-DA/2540/11	08-04-11	20-04-11		(4)
Martín Carlos Cazares Campos	UF-DA/2541/11	08-04-11	19-04-11		(4)
Antonia de los Santos Borjas	UF-DA/2547/11	08-04-11	29-04-11		(4)
Lizbeth Enriqueta Domingo Vivas	UF-DA/2549/11	08-04-11	19-04-11		(4)
Ana Cristina Dzul Canul	UF-DA/2550/11	08-04-11			(4)
Blanca Aurora Gómez Olivares	UF-DA/2553/11	08-04-11	27-04-11		(4)
Fabro Heidelberg Oliver	UF-DA/2558/11	08-04-11	06-06-11		(4)
Refugio Jurado Heredia	UF-DA/2561/11	08-04-11	19-04-11		(4)
Magali Landa Asunción	UF-DA/2563/11	08-04-11	29-04-11		(4)
Jorge Alberto Martín Azuela	UF-DA/2567/11	08-04-11	27-04-11		(4)
José Eufracio Raúl Montes Hernández	UF-DA/2570/11	08-04-11	03-05-11		(4)
Esteban Morales Jiménez	UF-DA/2571/11	08-04-11	08-06-11		(4)
Luis Alberto Ocejo Anduze	UF-DA/2573/11	08-04-11	27-04-11		(4)
Santiago Bartolomé Puc Kuyoc	UF-DA/2577/11	08-04-11			(4)
María Teresa Reyes Otero	UF-DA/2580/11	08-04-11	06-06-11		(4)
María Amada Salcedo Cruz	UF-DA/2584/11	08-04-11	27-04-11		(4)
José David Salcedo Hernández	UF-DA/2585/11	08-04-11	27-04-11		(4)
José Alexey Silos Arguelles	UF-DA/2586/11	08-04-11	19-04-11		(4)
Eugenio Vargas Reyes	UF-DA/2590/11	08-04-11	04-05-11		(4)
Laura Ivonne Zapata Martínez	UF-DA/2593/11	08-04-11			(4)
Mayra Yaneth Zendejas Cervantes	UF-DA/2594/11	08-04-11	28-04-11		(4)

- Como se puede observar, los simpatizantes señalados con (1) en la columna “Referencia para dictamen” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las aportaciones al partido.

Del análisis a la documentación presentada por los simpatizantes, se determinó lo siguiente:

- ◆ Al comparar las aportaciones reportadas por el partido en el formato “CF-RSEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, contra las aclaraciones proporcionadas por un simpatizante, se observó que no coincidía el número de folio del recibo expedido por el partido contra el que indicó la persona en su respuesta, el caso en comento se detalla a continuación:

NÚMERO DE OFICIO	APORTANTE	RECIBO REPORTADO POR EL PARTIDO SEGÚN CF-RSEF		DATOS PROPORCIONADOS POR EL SIMPATIZANTE EN SU CONTESTACIÓN		RECIBO REPORTADO POR EL SIMPATIZANTE SEGÚN CF-RSEF		
		FOLIO	IMPORTE	FOLIO	IMPORTE	FOLIO	APORTANTE	IMPORTE
UF-DA/2589/11	Héctor Tailor Reséndiz	819	\$10,000.00	879	\$10,000.00	879	Trinidad Baeza Loya	\$11,400.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 5.1 y 23.2 del Reglamento en materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4190/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/508/2011 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que se transcribe a continuación:

“Al respecto se aclara que, esa diferencia se deriva de la respuesta del aportante Héctor Tailor Reséndiz; sin embargo, este Partido reportó dentro del ‘CF-RSEF’ Control de Folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, el recibo emitido de la aportación con folio 819 por \$ 10,000.00; el recibo del folio 879 efectivamente corresponde a otro aportante de nombre Trinidad Baeza Loya, por un importe de \$11,400.00 aportación que también fue incluida en ese control de folios.

Por lo anterior este partido tiene la certeza de haber expedido correctamente los recibos de aportación a cada uno de los

simpatizantes antes descritos por las cantidades correctas y elaboro (sic) también los controles de folios correspondientes.

(...) se remiten la copia simple de los recibos RSEF folios 819 y 879, las credenciales del elector”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que ambas aportaciones se reflejan en el formato “CF-RSEF”, mismas que se encuentran soportadas con los respectivos recibos RSEF, así como las respectivas credenciales de elector; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$10,000.00.

- ◆ Al comparar las aportaciones reportadas por el partido en el formato “CF-RSEF” contra la documentación proporcionada por los simpatizantes, se observó que una persona confirmó operaciones por un importe superior a lo reportado por el partido. A continuación se detalla el caso en comento:

No. DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE REPORTADO EN “CF-RSEF-CEN” DEL EJERCICIO 2010 (A)	IMPORTE CONFIRMADO POR EL SIMPATIZANTE (B)	DIFERENCIA (C=A-B)
UF-DA/2588/11	Miguel Ángel Suarez Sarabia	\$22,984.00	\$23,534.00	\$550.00

Por lo anterior, mediante oficio número UF-DA/2588/11 del 8 de abril de 2011, se le solicitó al C. Miguel Ángel Suarez Sarabia especificara el monto de las aportaciones realizadas al partido.

Al respecto, con escrito de fecha 3 de mayo de 2011 recibido por la autoridad electoral el día 24 del mismo mes y año, el C. Miguel Ángel Suarez Sarabia, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- *La aportación fue en efectivo.*
- *El monto total asciende a una cantidad de \$23,534.00 (veintitrés mil quinientos treinta y cuatro M.N.)*

- *Las fechas son únicamente del periodo comprendido del mes de enero del año 2010 al mes de noviembre del año 2010 (se anexan copias de los recibos)*
- *Folios*

A 28953	A 29319	A 29717	I 0418	I 0880
I 1314	I 1701	I 2103	I 2478	I 2909
I 3278	0112	1598		

- *Militante del Partido Revolucionario Institucional.*

(...)”.

Adicionalmente, se observó que el C. Miguel Ángel Suarez Sarabia manifestó ser militante del partido; razón por la cual, las aportaciones debieron ser registradas como “Aportaciones de Militantes” y no “Aportaciones de Simpatizantes” como lo reportó el partido.

Asimismo, convino señalar que los recibos A 28953, A 29319, A 29717, I 0418, I 0880, I 1314, I 1701, I 2103, I 2478, I 2909 e I 3278 señalan en el concepto “Aportación de militante”.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no se encontraron reportadas las aportaciones del C. Miguel Ángel Suarez Sarabia, en la contabilidad el Comité Ejecutivo Estatal de Quintana Roo por \$550.00.
- Indicara el motivo por el cual las aportaciones por \$22,984.00 se reportaron como aportaciones de simpatizantes y no como militantes.
- En su caso, realizara las correcciones que procedieran en la contabilidad y presentar las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo “RMEF” con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia.

- El formato “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF” debidamente cancelados.
- El formato “CF-RSEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IA” Informe Anual, “IA-1” e “IA-2” debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- La relación centralizada de aportaciones de militantes y simpatizantes totalizada por persona u organización, incluyendo un desglose de cada una de las cuotas o aportaciones que haya efectuado cada organización o persona; el Registro Federal de Contribuyentes; en su caso, el número de registro en el padrón de militantes. En el caso de las personas físicas, el registro se ordenará por apellido paterno, apellido materno y nombre del aportante, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 3.1, 3.6, 3.10, 3.11, 3.13, 4.1, 4.6, 4.10, 4.11, 16.2, 16.3, 16.4, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/4190/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/508/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De lo anterior se manifiesta que, todas las aportaciones recibidas por el CEN, han sido reportadas de forma transparente a esa Autoridad.

Al respecto este Partido Aclara que los folios A 28953, A 29319, A 29717, I 0418, I 0880, I 1314, I 1701, I 2103, I 2478, I 2909 e I 3278, no corresponden a los emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional de este Partido. Es importante señalar que este Partido informo (sic) a esa Autoridad sobre la impresión de los folios RSEF 0001 al 3000 utilizados para el ejercicio 2010.

Por lo antes descrito, las únicas aportaciones que el C. Miguel Ángel Suárez Sarabia, efectúo (sic) al Comité Ejecutivo Nacional fueron las relacionadas con los folios RSEF 0112 Y 1598. En (...), se remite copia simple de las pólizas de Ig 63 Jul/10 e Ig 80 Myo/10, soportadas con una copia del depósito en efectivo realizado a la cuenta de Financiamiento Privado del CEN, la integración de cada una de las aportaciones reportadas y copia de los recibos RSEF folios 0112 y 1598,

Respecto de las aportaciones informadas a esa autoridad por el C. Miguel Ángel Suárez Sarabia de \$ 500.00, se aclara que estas, muy probablemente hayan sido recibidas y registradas en la contabilidad de los recursos ordinarios locales del Comité Estatal de Quintana Roo; situación que este Partido ha solicitado por escrito la aclaración, correspondiente, incluyendo la acreditación del C. Miguel Ángel Suárez Sarabia, como militante. En el mismo Apartado se remite copia del requerimiento de la información al Comité.

Por lo antes descrito este Partido manifiesta que, ha entregado las aclaraciones e información respecto de las aportaciones del C. Miguel Ángel Suárez Sarabia.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó escrito SF/518/11 de fecha 29 de junio de 2011, mediante el cual solicita al Comité Directivo Estatal de Quintana Roo la información y documentación correspondiente a las aportaciones del C. Miguel Ángel Suárez Sarabia, a la fecha de elaboración del oficio no había remitido las aclaraciones y la documentación correspondiente a las aportaciones confirmadas por parte del simpatizante.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no se encontraron reportadas las aportaciones del C. Miguel Ángel Suárez Sarabia, en la contabilidad el Comité Ejecutivo Estatal de Quintana Roo por \$500.00.
- Indicara el motivo por el cual las aportaciones por \$22,984.00 se reportaron como aportaciones de simpatizantes y no como militantes.
- En su caso, realizara las correcciones que procedieran en la contabilidad del partido y presentar las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo “RMEF” con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia.
- El formato “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF” debidamente cancelados.
- El formato “CF-RSEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IA” Informe Anual, “IA-1” e “IA-2” con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.
- La relación centralizada de aportaciones de militantes y simpatizantes totalizada por persona u organización, incluyendo un desglose de cada una de las cuotas o aportaciones que hubiera efectuado cada organización o persona; el Registro Federal de Contribuyentes; en su caso, el número de registro en el padrón de militantes. En el caso de las personas físicas, el registro se ordenaría por apellido paterno, apellido materno y nombre del aportante, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 3.1, 3.6, 3.10, 3.11, 3.13, 4.1, 4.6, 4.10, 4.11, 16.2, 16.3, 16.4, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4938/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/667/2011 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que se transcribe a continuación:

“Se aclara que el aportante Miguel Ángel Suárez Sarabia, efectuó sus aportaciones directamente al Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, por un monto de \$550.00 por concepto de Cuotas en Efectivo al Comité, durante el ejercicio del 2010.

(...) se remiten en copia simple los recibos con folios A 28953, A 29319, A 29717, I 0418, I 0880, I 1314, I 1701, I 2103, I 2478, I 2909 e I 3278, que fueron expedidos por Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, por las aportaciones recibidas.

En cuanto al registro contable de estas aportaciones, en su momento el Comité Directivo Estatal Quintana Roo, informó sobre el origen de sus recursos al Instituto Electoral Estatal de su entidad federativa.

Adicionalmente, el Partido recibió por parte del Comité, la documentación que acredita al aportante como militante, misma que en su momento, no fue proporcionada por el mismo.

En consecuencia, se efectúan las correcciones al respecto, por lo que dentro de este mismo Apartado, se remite la póliza Dr 6 Ajt 5/10, en la que se reflejan las correcciones realizadas y se remiten los recibos cancelados de folios ‘RSEF’ 112 y 1598 por un importe de \$ 11,492.00 cada uno; sin embargo, se aclara que, el militante no ha entregado aún los recibos originales, por lo que una vez recibidos, serán remitidos a esa Autoridad.

Asimismo, se remiten los recibos que soportan la aportación en comento, folios ‘RMEF’ 19459 y 19460 en original con la totalidad de datos que señala la normatividad, anexos a las copias de las pólizas de

Ig 80 Myo, Ig 63 Jul/10, ya que las originales se encuentran en poder de esa Autoridad, y fueron entregadas a través de los oficios No. SF/552/11 y SF/507/11 respectivamente.

Con respecto a la entrega de los formatos 'CF-RMEF' Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo y 'CF-RSEF' Control de Folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético; se remiten, en la respuesta a su oficio UF-DA/4937/11 de fecha 21 de julio de 2011, dentro del Apartado 3-A del oficio SF/666/11 de fecha 28 de Julio de 2011.

Se aclara que los formatos "IA" Informe Anual, "IA-1" e "IA-2" con las correcciones al respecto de forma impresa y en medio magnético, se remiten en la respuesta a su oficio UF-DA/4875/11 de fecha 21 de julio de 2011, mediante oficio SF/672/11 de fecha 28 de Julio de 2011".

Del análisis a la documentación proporcionada y a las aclaraciones realizadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las aportaciones realizadas al Comité Ejecutivo Nacional, se presentó escrito sin número del 26 de julio de 2011, expedido por la Lic. Lilia Eugenia Fajardo Crespo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, en el cual indica que el C. Miguel Ángel Suárez Sarabia es militante y miembro activo desde el año 2000; derivado de lo anterior, se realizaron las correcciones a los registros contables, cancelando los recibos "RSEF" y expidiendo recibos "RMEF", los cuales se reflejan en la póliza de ajuste Ajt 5/10, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, así como en el control de folios y en los formatos "IA-1" e "IA-2"; sin embargo, omitió presentar los recibos cancelados en juego completo.

Al respecto con escrito de alcance SF/788/11 recibido el 19 de agosto de 2011, el partido presentó los recibos "RSEF" cancelados en juego completo; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto de las aportaciones realizadas al Comité Ejecutivo Nacional.

Referente a la aportación por \$550.00, con escrito sin número del 26 de julio de 2011 suscrito por la Lic. Lilia Eugenia Fajardo Crespo, en su carácter de Secretaria de Finanzas del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo, confirmó

que dicha aportación fue recibida en el Comité; por tal razón, la observación, quedó subsanada.

- ◆ Del análisis a las aclaraciones presentadas por los simpatizantes, en respuesta al requerimiento realizado por esta autoridad electoral para confirmar las aportaciones reportadas por el partido, se observó que en 3 casos confirmaron ser militantes. Los casos en comento se detallan a continuación:

NUMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE REPORTADO EN "CF-RSEF-CEN" DEL EJERCICIO 2010	OBSERVACIÓN
UF-DA/2536/11	Trinidad Baeza Loya	\$11,400.00	<i>"... toda información que me están pidiendo fue entregada en tiempo y forma al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Las cantidades no las recuerdo pero todo se hiso (sic) dentro de los montos permitidos por la ley, el Comité Directivo Estatal no me entregó comprobante de nada de la información que yo les lleve. Soy militante puesto que tengo una credencial del Partido Revolucionario Institucional que dice militante activo".</i>
UF-DA/2566/11	Juan Arturo Mac Liberty Pacheco	22,984.00	<i>"...Relación con el partido: Militante..."</i>
UF-DA/2569/11	Xaquib Medina Dacak	22,984.00	<i>"...Relación con el partido: Militante..."</i>
TOTAL		\$57,368.00	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual las aportaciones por \$57,368.00 se reportaron como aportaciones de simpatizantes y no como militantes.
- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se verificaran las correcciones realizadas.
- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo "RMEF" con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia.
- El formato "CF-RMEF" Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF” debidamente cancelados.
- El formato “CF-RSEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IA” Informe Anual, “IA-1” e “IA-2” con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.
- La relación centralizada de aportaciones de militantes y simpatizantes totalizada por persona u organización, incluyendo un desglose de cada una de las cuotas o aportaciones que hubiera efectuado cada organización o persona; el Registro Federal de Contribuyentes; en su caso, el número de registro en el padrón de militantes. En el caso de las personas físicas, el registro se ordenaría por apellido paterno, apellido materno y nombre del aportante, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 3.1, 3.6, 3.10, 3.11, 3.13, 4.1, 4.6, 4.10, 4.11, 16.2, 16.3, 16.4, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/4190/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/508/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de este (sic) se aclara que el Comité Estatal de Chihuahua, reportó las aportaciones como simpatizantes en consecuencia este partido, elaboró recibos de aportación de simpatizantes. En consecuencia, el Partido les ha solicitado que acrediten a los C. Trinidad Baeza Loya, Juan Arturo Mac Liberty Pacheco, y Xaquib Medina Dacak la inscripción como militantes del Partido, dentro del padrón autorizado de esos estados para poder hacer las correcciones que correspondan.

(...), se remite copia de los oficios a los Comités Estatales de Chihuahua y Quintana Roo.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó escritos SF/457/11 y SF/458/11 de fecha 21 de junio del presente año, mediante los cuales solicita a los Comités Directivos Estatales de Chihuahua y Quintana Roo la información y documentación correspondiente a las aportaciones de los C.C. Trinidad Baeza Loya, Juan Arturo Mac Liberty Pacheco y Xaquib Medina Dacak, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4938/10, no había remitido las aclaraciones y la documentación correspondiente.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual las aportaciones por un importe de \$57,368.00 se reportaron como aportaciones de simpatizantes y no como militantes.
- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se pudieran verificar las correcciones realizadas.
- Los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo “RMEF” con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia.
- El formato “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF” debidamente cancelados.
- El formato “CF-RSEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IA” Informe Anual, “IA-1” e “IA-2” con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.

- La relación centralizada de aportaciones de militantes y simpatizantes totalizada por persona u organización, incluyendo un desglose de cada una de las cuotas o aportaciones que hubiera efectuado cada organización o persona; el Registro Federal de Contribuyentes; en su caso, el número de registro en el padrón de militantes. En el caso de las personas físicas, el registro se ordenaría por apellido paterno, apellido materno y nombre del aportante, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 3.1, 3.6, 3.10, 3.11, 3.13, 4.1, 4.6, 4.10, 4.11, 16.2, 16.3, 16.4, 28.3 y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4938/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/667/2011 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que se transcribe a continuación:

“(…), el Partido recibió las aportaciones señaladas, a través de cada uno de los Comités Estatales arriba descritos; derivado de la observación realizada el Partido se dio a la tarea de solicitar la documentación que comprobará (sic) que los aportantes eran militantes del Partido ya que, como requisito para la emisión de los recibos RMEF, es que el aportante, acredite su militancia por medio de la credencial otorgada por el Partido; sin embargo el aportante no proporciono (sic) la documentación requerida,

En base a lo anterior, los Comités Estatales remitieron la documentación necesaria para realizar las correcciones al respecto, de la siguiente forma:

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE REPORTADO EN “CF-RSEF-CEN” DEL EJERCICIO 2010	OBSERVACIÓN
UF-DA/2536/11	Trinidad Baeza Loya	\$11,400.00	El CDE de Chihuahua, remite copia de la credencial que la acredita como militante, por lo que, se cancela el recibo RSEF 879 y se sustituye por el RMEF 19456 por un importe de \$ 11,400.00

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE REPORTADO EN "CF-RSEF-CEN" DEL EJERCICIO 2010	OBSERVACIÓN
UF-DA/2566/11	Juan Arturo Mac Liberty Pacheco	22,984.00	El CDE de Quintana Roo, confirma mediante escrito firmado por la Secretaría de Finanzas del Comité, que la aportación es de militante, por lo que, se cancelan los recibos RSEF 68 y 1565 y se sustituyen por los RMEF 19455 y 19458 respectivamente, por un importe de \$ 11,492.00 cada uno.
UF-DA/2569/11	Xaquib Medina Dacak	22,984.00	El CDE de Quintana Roo, confirma mediante escrito firmado por la Secretaría de Finanzas del Comité, que la aportación es de militante, por lo que, se cancelan los recibos RSEF 59 y 1556 y se sustituyen por los RMEF 19454 y 19457 respectivamente, por un importe de \$ 11,492.00 cada uno.
TOTAL		\$57,368.00	

De acuerdo a lo anterior expuesto, (...) se remite la póliza Dr 2 Ajt 5/10, en la que se reflejan las correcciones realizadas.

(...), se remiten los recibos 'RSEF' 879, 68, 1565, 59 y 1556 debidamente cancelados en juego completo, así como los recibos 'RMEF' 19456, 19455, 19458, 19454 y 19457 que los sustituyen respectivamente, con la totalidad de datos que señala la normatividad, anexos a las copias de las pólizas de Ig 80 Myo, Ig 73 Jun/10 e Ig 62/Jul/10, ya que las originales se encuentran en poder de esa Autoridad, y fueron entregadas las pólizas originales de Ig 80 Myo y Ig 73 Jun/10 a través del oficio No. SF/552/11, y para el caso de la póliza Ig 62/Jul/11 en oficio SF/507/11, en respuesta a sus oficios UF-DA/4138/11 y UF-DA/4149/11, respectivamente.

Con respecto a la entrega de los formatos 'CF-RMEF' Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo y 'CF-RSEF' Control de Folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético; se remiten, en la respuesta a su oficio UF-DA/4937/11 de fecha 21 de julio de 2011, (...).

Se aclara que los formatos 'IA' Informe Anual, 'IA-1' e 'IA-2' con las correcciones al respecto de forma impresa y en medio magnético, se remiten en la respuesta a su oficio UF-DA/4875/11 de fecha 21 de julio de 2011, mediante el oficio SF/672/11 de fecha 28 de Julio de 2011.

Respecto a la relación centralizada de aportaciones de militantes y simpatizantes totalizada por persona u organización, incluyendo un desglose de cada una de las cuotas o aportaciones que haya efectuado

cada organización o persona; el Registro Federal de Contribuyentes; en su caso, el número de registro en el padrón de militantes, se remite de forma impresa y en medio magnético, en la respuesta a su oficio UF-DA/4937/11 de fecha 21 de julio de 2011, dentro del Apartado 3-A del oficio SF/666/11 de fecha 28 de Julio de 2011”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las correcciones a los registros contables, cancelando los recibos “RSEF” y expidiendo recibos “RMEF”, las cuales se reflejan en las pólizas de ajuste, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, así como en el control de folios y en los formatos “IA-1” e “IA-2”, asimismo, presentó los recibos debidamente cancelados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Respecto a los simpatizantes señalados con (2) en la columna “Referencia para dictamen” del cuadro inicial de la observación, al llevar a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban las aportaciones reportadas con algunos simpatizantes, para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichas aportaciones, se observó que 4 simpatizantes negaron haberlas realizado, a continuación se detallan las aportaciones reportadas por el partido:

COMITÉ ESTATAL	FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE	REFERENCIA
Veracruz	0550	31-05-10	Esteban Pérez Esmediche	\$11,492.00	(1)
Veracruz	0730	31-05-10	María Natalia Amelia Solís González	11,492.00	(2)
Chihuahua	1092	30-06-10	Bertha Alicia Zermeño Reyes	11,400.00	(3)
Puebla	1136	30-06-10	Mayra Luna Dimas	11,492.00	(4) (a)
TOTAL				\$45,876.00	

Por lo que corresponde al simpatizante señalado con (1), mediante oficio número UF-DA/2575/11, se solicitó especificara el monto de las aportaciones realizadas al partido.

Al respecto, con escrito de fecha 4 de mayo de 2011 recibido por la autoridad electoral el día 6 del mismo mes y año, el C. Esteban Pérez Esmediche, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Esteban Esmediche Pérez, Mexicano, Mayor de Edad, Ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que vengo en términos del presente escrito a manifestar en los siguientes términos:

1.- En primer término hacer la aclaración que mi nombre correcto es el de Esteban Esmediche Pérez y no como está escrito en la cédula de notificación, ya que se encuentra de manera correcta en el acta de nacimiento y demás documentos públicos a mi nombre como lo mostrare en el momento procesal oportuno y ante la autoridad correspondiente.

2.- Hacer de su conocimiento que soy una persona que se dedica a la pesca desde hace 15 años a la fecha en el Municipio de Boca del Río, no tengo ningún cargo conferido por ningún partido político, también manifiesto ante esta Autoridad que soy simpatizante del Partido Revolucionario Institucional (P.R.I.) pero no desempeño ningún cargo con este partido.

3.- Dando contestación al documento donde se me requiere informar a esta Autoridad respecto de que si el suscrito a recibo (sic) recursos económicos en efectivo o en especie de parte de algún partido político; Manifiesto que jamás he recibido aportación alguna ya sea económica o en especie de ningún partido político.

En este orden de ideas quiero hacer mención que jamás me han entregado ninguna cantidad en efectivo ni mucho menos algún cheque a nombre del suscrito, por consiguiente no puedo aportar los datos que me solicita como son, que especifique el tipo de aportación, fecha de aportación, monto total de aportación, tipo de aportación, institución bancaria donde se efectuó el depósito o transferencia, folio de los recibos, en relación al partido como lo mencione (sic) en líneas anteriores no soy militante de ningún partido solo soy simpatizante del Partido Revolucionario Institucional (P.R.I.).

4.- Por lo que se refiere si he recibido ayuda en especie también niego rotundamente que se me haya ayudado dándome algún servicio, donación o algún comodato, por consiguiente no puedo aportar los datos que me solicita como son, especifique el tipo de aportación, (comodato, donación o prestación de servicio), fecha de aportación, tipo de aportación, descripción del bien aportado.

Debo de mencionar que el suscrito tampoco he (sic) aportado ayuda económica o en especie al partido político, pues como lo he dicho anteriormente soy pescador y vivo al día con lo de mi trabajo, también debo manifestar que no tengo ninguna propiedad a mi nombre como para prestarla a algún partido político, por lo que me extraña el siguiente requerimiento de informar a esta Autoridad si he recibido alguna ayuda económica, si bien es cierto que en tiempo de elecciones lo mas (sic) que he recibido es una despensa, gorras, playeras y sombrillas pero esto lo dan todos los partidos que participan en elecciones populares, esto es todo lo que tengo que manifestar.

(...)”.

En relación al simpatizante referenciado con (2), mediante oficio número UF-DA/2587/11, se le solicitó especificara el monto de las aportaciones realizadas al partido.

Al respecto, con escrito sin fecha recibido por la autoridad electoral el 9 de mayo de 2011, la C. María Natalia Amelia Solís González, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La suscrita María Natalia Amelia Solís González, mexicana, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]; por mi propio derecho acudo ante Usted para manifestar lo siguiente:

El pasado 19 de abril de 2011, se presentó a mi domicilio el señor André Puriel Martínez, notificador del IFE de Córdoba, con la finalidad de hacerme entrega del oficio UF-DA/2587/11 de fecha 8 de abril de 2011, signado por Usted; por medio del cual me emplaza para que en un plazo de diez días contados a partir de la notificación, proporcione información detallada sobre las supuestas aportaciones efectuadas por mi persona al Partido Revolucionario Institucional.

Al respecto, me permito informar, que en primer lugar no soy afiliada a ningún partido político tampoco soy simpatizante ni militante de ningún partido, en segundo lugar, mi situación económica es crítica, ya que ni patrimonio propio tengo, por lo cual no cuento con disposición de efectivo o especie que pudiera proporcionar a dicho partido,

desconozco el porqué se me relaciona en dicho asunto, ya que no son hechos propios.

(...)”.

Por lo que corresponde al simpatizante señalado con (3), mediante oficio número UF-DA/2595/11, se le solicitó especificara el monto de las aportaciones realizadas al partido.

Al respecto, con escrito de fecha 29 de abril de 2011 recibido por la autoridad electoral el día 6 de mayo del mismo año, la C. Bertha Alicia Zermeño Reyes, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

BERTHA ALICIA ZERMEÑO REYES, con domicilio en [REDACTED], de ocupación ama de casa y empleada, con número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social [REDACTED], y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en [REDACTED] y autorizando para tales efectos a los Licenciados LUIS RAMÓN DAW DAHER y/o LIZ AURORA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, profesionistas éstos que cuentan con cédula profesional para ejercer como licenciados en derecho expedidas por la Dirección General de Profesiones con números [REDACTED] de las que exhibo copias, y a los C. ALAN OMAR HERNANDEZ CASTAÑEDA y/o EDGAR ALEJANDRO ANCHONDO PAEZ, en atención al oficio de fecha 08 de abril del presente año a que refiere el rubro, notificado el día 20 veinte de Abril del año en curso por el Licenciado Ricardo Abrahán Ramírez Almunia, en virtud del cual la Unidad de Fiscalización antes citada, me solicita y a la vez requiere para que un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que fuera notificada, proporcione información detallada sobre supuestas aportaciones que recibió el Partido Revolucionario Institucional de la suscrita:

En ese orden de ideas me permito manifestar BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, en tiempo y en la forma en que la propia Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos indica:

I).- **APORTACIONES EN EFECTIVO.**- En lo que corresponde a este inciso, la suscrita JAMÁS he realizado aportaciones en efectivo al Partido Revolucionario Institucional ni a ningún otro Partido Político, siendo falso de toda falsedad lo manifestado por el citado partido político en su Informe Anual, sobre las aportaciones supuestamente otorgadas por la suscrita.

II).- **Aportaciones en Especie**- En lo que corresponde a este inciso, la suscrita JAMÁS he realizado aportaciones en especie al Partido Revolucionario Institucional ni a ningún otro Partido Político, siendo igualmente falso de toda falsedad lo manifestado por el citado partido político en su Informe Anual, sobre las aportaciones supuestamente otorgadas por la suscrita.

Es menester mencionar que la suscrita no tiene relación alguna con el Partido Revolucionario Institucional, es decir, no soy ni he sido militante ni simpatizante, lo que manifiesto, como he dicho, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**.

En todo caso, si de sus archivos aparece reporte en el que se incluya a la suscrita como benefactora de dicha institución política, se debe a que en todo caso, se ha hecho un uso indebido de los datos que se desprenden de mi credencial de elector sin mi autorización.

La suscrita soy ama de casa y secretaria en un taller de enderezado y pintura de automóviles, y el sueldo que percibo por el desempeño de mi trabajo lo aplico íntegro (sic) a colmar las necesidades de mi familia y las mías propias.

En virtud de lo anteriormente expuesto a usted, C (sic) Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos se (sic) los Partidos Políticos, atentamente solicito:

UNICO.- Se me tenga en los términos del presente escrito, en tiempo y forma dando respuesta a su oficio citado al rubro, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos y por autorizados para ello a las personas mencionadas en el proemio de este escrito.

(...)

Referente al simpatizante referenciado con (4), mediante oficio número UF-DA/2565/11, se le solicitó especificara el monto de las aportaciones realizadas al partido.

Al respecto, con escrito de fecha 27 de mayo de 2011 recibido por la autoridad electoral el día 6 de junio del mismo año, la C. Mayra Luna Dimas, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por medio de la presente, y en respuesta al oficio número UF-DA/2565/11 de fecha 8 de abril de 2011, al respecto le comento que:

1. En ningún momento he efectuado aportación alguna al Partido Revolucionario Institucional en ninguna de las modalidades que menciona ya sea aportaciones en efectivo y/o especie.

2. En ningún momento tampoco he recibido aportación alguna por parte del Partido Revolucionario Institucional.

3. Reconozco que la clave de elector [REDACTED] corresponde a mi credencial pero de ningún modo y en ningún momento he aportado o recibido apoyo alguno del partido antes mencionado en el periodo comprendido entre el uno de enero y treinta y uno de diciembre de dos mil diez y en ningún periodo.

Por lo tanto se extiende el presente documento para realizar las aclaraciones pertinentes y para solicitar a usted de la manera más atenta se me deslinda de responsabilidades, obligaciones o apoyos que no he contraído con dicho partido.

(...)

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte correspondiente, en la cual se identificara el origen de los recursos por \$45,876.00, monto, que los simpatizantes en comento, negaron haber realizado al partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 1.8, 5.1 y 23.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4190/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/508/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de lo anterior este Partido manifiesta que esas aportaciones fueron recibidas directamente por los Comités Estatales de Chihuahua, Puebla y Veracruz; y entregadas al Comité Ejecutivo Nacional de este Partido según lista de aportantes y credenciales de elector, en consecuencia y derivado de la observación de esa autoridad, este partido les ha requerido a esos Comités las aclaraciones, por lo que serán enviadas a esa Autoridad una vez recibidas. (...), se remite copia de la solicitud realizada a los Comités Estatales de Chihuahua, Puebla y Veracruz, en la que se requieren las aclaraciones al respecto, sobre las aportaciones señaladas, con la finalidad de hacer las correcciones correspondientes.

(...), se remite copia simple de la pólizas de Ig 84 y 85 Myo/10 y 73 Jun/10 soportadas con una copia del depósito en efectivo realizado a la cuenta de Financiamiento Privado del CEN, la integración de cada una de las aportaciones reportadas, dentro de las cuales se encuentran las de los simpatizantes señalados, así como copia simple de los recibos RSEF folios 550, 730, 1092, así mismo se envía una copia del RSEF folio 1136, el cual fue posteriormente cancelado a solicitud de esa Autoridad mediante oficio UF-DA/4138/11 de fecha 15 de junio, sustituyéndose por el recibo RMEF folio 1783 debidamente firmados, anexos con una copia simple de su credencial con fotografía para votar.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presenta escritos SF/456/11, SF/457/11 y SF/471/11 de fecha 21 de junio de 2011, dirigidos a los Comités Directivos Estatales de Puebla, Chihuahua y Veracruz, respectivamente, mediante los cuales solicita la información y documentación correspondiente a los simpatizantes que negaron haber realizado las

aportaciones, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4938/11, no había remitido las aclaraciones y la documentación correspondiente.

Asimismo, por lo que correspondía al recibo 1136 cancelado y sustituido por el recibo número 1783, por no coincidir el importe con letra con el importe con número, convino señalar que no se encontraba firmado, situación que se le hizo de su conocimiento en el oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte correspondiente, en la cual se identificara el origen de los recursos por \$45,876.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.8, 5.1 y 23.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4938/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/667/2011 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que se transcribe a continuación:

“A la fecha (...) el Partido ha recibido las contestaciones de los Comités Directivos Estatales en los que confirman (sic) que las aportaciones reportadas fueron realizadas por los simpatizantes señalados, ya que dentro de sus archivos cuentan con la documentación soporte de la misma.

(...), se remite copia del oficio de repuesta por el Comité Directivo Estatal de Veracruz, SAF/030/2011 de fecha 27/06/11, por parte del Comité Directivo Estatal Chihuahua de fecha 25/07/11 y por parte del Comité Directivo Estatal Puebla de fecha 27/07/11.

Adicionalmente se aclara que, por lo que corresponde al recibo 1136 cancelado y sustituido por el recibo 1783, por no coincidir el importe con letra con el importe con número, el Partido ha solicitado a esa Autoridad el recibo en comento, con la finalidad de requerirlo conforme a lo establecido en el Reglamento en materia, por lo que es remitido en

respuesta a su oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, mediante oficio SF/672/11 de fecha 28 de Julio de 2011.

Por lo que el Partido ha presentado en forma, la documentación correspondiente que acredita el origen de los recursos reportados.

Las modificaciones del presente oficio, se remiten como anexo en respuesta del oficio de referencia UF-DA/4875/11, los auxiliares, balanzas contables, Balanza Consolidada y los formatos "IA" Informe Anual, "IA-1" Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales e "IA-2" Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético".

Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Referente al recibo señalado con (a) en la columna "Referencia para dictamen" del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó el recibo firmado, corresponde a una simpatizante que negó haber realizado aportaciones al partido; situación que se concluye en el apartado de "Financiamiento de Simpatizantes".

Respecto a las confirmaciones negativas de los cuatro simpatizantes, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó los escritos CDE/SF-002/11 y escrito sin número de fecha 25 de julio de 2011 del CDE de Chihuahua y SAF/030/2011 del CDE de Veracruz, mediante los cuales manifiesta que en sus archivos obran copia simple de los recibos y que desconocen el por qué los simpatizantes negaron haber realizado las aportaciones; esta autoridad electoral no tiene la certeza del origen de los recursos depositados en la cuenta bancaria del partido; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$45,876.00.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de sus recursos.

- ◆ Al llevar a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas con algunos simpatizantes, para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la

autenticidad de dichas aportaciones, se observó que un simpatizante negó haberla realizado, a continuación se detalla la aportación reportada por el partido:

COMITÉ	FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
Puebla	1126	30-06-10	Olinka Carral Huerta	\$11,492.00

Con oficio número UF-DA/2544/11, se le solicitó que especificara el monto de las aportaciones realizadas al partido.

Al respecto, con escrito de fecha 6 de junio de 2011 recibido por esta Unidad de Fiscalización el día 15 del mismo mes y año, la C. Olinka Carral Huerta, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por medio del presente y en respuesta a su oficio UF-DA/2544/11 recibido el 25 de mayo del año en curso, le comunico que Yo no realice ningún tipo de aportación en efectivo y/o en especie a los diferentes Partidos Políticos que hay en el Estado”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte correspondiente, en la cual se pudiera verificar el origen de los recursos por un importe de \$11,492.00, de la cual el simpatizante en comento negó haber realizado al partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.3, 5.1 y 23.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4503/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/640/11 del 11 de julio de 2011, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De lo anterior se manifiesta que, todas las aportaciones recibidas por el CEN, han sido reportadas de forma transparente a esa Autoridad.

Asimismo, en respuesta a esa Autoridad mediante los oficios SF/552/11 de fecha 30 de junio de 2010 y SF/508/11 de fecha 30 de junio de 2011, el partido reporto (sic) las integraciones correspondientes a las aportaciones recibidas por este concepto, las cuales están debidamente soportadas conforme al reglamento en materia.

No se omite señalar que dichas aportaciones fueron recibidas directamente por el Comité Estatal de Puebla, que a su vez, entregó al Comité Ejecutivo Nacional de este Partido le ha requerido al Comité, las aclaraciones pertinentes, por lo que serán enviadas a esa Autoridad una vez recibidas. (...), se remite copia del oficio enviado requiriendo las aclaraciones pertinentes”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presenta el escrito SF/0643/11 de fecha 4 de julio de 2011, dirigido al Comité Directivo Estatal de Puebla, mediante el cual solicita la información y documentación correspondiente al simpatizante que negó haber realizado las aportaciones, a la fecha de elaboración del oficio, no había remitido las aclaraciones y la documentación correspondiente.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte correspondiente, en la cual se identificara el origen de los recursos por \$11,492.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 5.1 y 23.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4972/11 del 22 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/668/11 del 29 de julio de 2011, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como resultado de las gestiones realizadas al respecto, en (...) se remite, copia del oficio de respuesta por parte del Comité Directivo

Estatal de Puebla de fecha 27 de julio de 2011, en donde aclara que dentro de sus archivos cuenta con la documentación que soporta dicha aportación por lo que desconoce el motivo por el cual, el simpatizante contestó de forma negativa a dicho oficio.

Por lo que respecta al Partido, nuevamente reitera que ha presentado en forma y conforme al Reglamento en materia, la documentación correspondiente que acredita el origen de los recursos reportados”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el escrito CDE/SF-002/11 del 27 de julio de 2011, mediante el cual manifiesta que en sus archivos obra copia simple del recibo y que desconocen el por qué el simpatizante negó haber realizado las aportaciones; esta autoridad electoral no tiene la certeza del origen de los recursos depositados en la cuenta bancaria del partido; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$11,492.00.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de la Partidos Políticos, considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de sus recursos.

- En relación con los simpatizantes señalados con (3) en la columna “Referencia para dictamen” del cuadro inicial de la observación, al llevar a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por el partido con algunos de sus simpatizantes, para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichas aportaciones, se observó que, de conformidad con las actas circunstanciadas levantadas en la notificación correspondiente, 7 simpatizantes no fueron localizados, a continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO
UF-DA/2546/11	Jean Pierre Curiel Desanti	[REDACTED]	“Julio Jesús Robledo Saldaña se apersono (sic) en el inmueble ubicado en el [REDACTED] domicilio de Jean Pierre Curiel Desanti a efecto de hacer entrega y notificación del Oficio. (...) Acto seguido, requerí la presencia del C. Jean Pierre Curiel Desanti, informando una persona del sexo femenino de aproximadamente de 50 a 60 años que se dijo ser la madre del C. Jean Pierre Curiel Desanti negándose a identificarse y a dar su nombre completo afirmando que la persona requerida tiene	7

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO
			más de un año que vive en el Estado de Aguascalientes, negándose también a recibir el oficio en cuestión, por lo que se le insistió para que nos proporcionara algún dato adicional o manera de como hacer llegar el oficio de referencia, en respuesta a nuestra solicitud la señora proporciono (sic) un número telefónico: [REDACTED], mediante el cual podría hacerse contacto con el C. Jean Pierre Curiel Desanti (...).	
UF-DA/2552/11	Ángel Rubén Gallegos Macías	[REDACTED]	<p>“Lic. Jorge Valdés Macías, me constituí en el inmueble marcado con el número [REDACTED] con el objeto de hacer entrega del Oficio número UF-DA/2552/11 de fecha ocho de abril del presente año. (...) Cerciorado de ser este el domicilio marcado en el oficio de referencia, por así (sic) constar en la nomenclatura y en el número de inmueble, para tal efecto se procede a accionar el timbre que esta (sic) ubicado en el jardín de acceso a este inmueble y al requerir la presencia requerí la presencia del C. Ángel Rubén Gallegos Macías, manifestó una persona que no quiso identificarse. (...) Quien señalo (sic) que el requerido no vive en ese domicilio, por lo que ante la imposibilidad de entregar el oficio a la persona citada se devuelve el mismo al referido director para que en su caso se ordene lo conducente. (...)”.</p>	8
UF-DA/2557/11	Belem González Orozco	[REDACTED]	<p>“Lic. Jesús Antonio Rubio, después de recorrer la calle [REDACTED] en busca del inmueble cuyo número fuera el [REDACTED] más al no encontrar inmueble con dicho número, toda vez que la numeración solo llega hasta el número [REDACTED] me constituí en el extremo oeste de la calle [REDACTED] que forma esquina con la [REDACTED], con la finalidad de entrevistar a algún vecino del sector y preguntar por el número [REDACTED] o por la C. Belem González Orozco. Advirtiéndome después de tocar a la puerta de algunas viviendas, que los inmuebles que se ubican por ambos lados de esta pequeña cuadra de la calle [REDACTED] están desocupadas, pues muestran visibles signos de abandono. (...)”.</p>	9
UF-DA/2559/11	Laura Verónica Hernández de la Cruz	[REDACTED]	<p>“Lic. Claudio Aguirre Peña, cerciorándome de que es el domicilio correcto por coincidir con la nomenclatura visible en el exterior y después de tocar varias veces el timbre y la puerta del domicilio indicado y sin obtener respuesta alguna, pregunté a los vecinos si en el mismo vivía la C. Laura Verónica Hernández de la Cruz, reponiéndome que no la conocían y que normalmente esa casa permanecía sola, que de vez en cuando se veía movimiento. Con fecha doce de mayo de 2011 y siendo las trece horas con cuarenta minutos me constituí nuevamente en el domicilio citado, asistido de los C.C. Gloria Ruelas Sariñana Vocal de Organización Electoral y Eduardo Alejandro Luján Galvan Técnico “I” de la misma. (...) Con fecha trece de mayo de 2011 y siendo las trece horas con cuarenta minutos, asistido por los ciudadanos citados, procedí</p>	10

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO
			a tocar en repetidas ocasiones el timbre y la puerta del domicilio indicado, no encontrando a persona alguna, procediendo a fijar cedula (sic) de notificación en la puerta del inmueble, con copia simple del oficio No. UF-DA/2559/11 de fecha ocho de abril de 2011. de la misma forma la citada cedula (sic) y la documentación fueron fijadas para efectos de notificación de la interesada en los estrados de esta 06 Junta Distrital Ejecutiva. (...)"	
UF-DA/2568/11	Alfonso Martínez Huizar	[REDACTED]	"Lic. Jesús Antonio Rubio, me constituí en la citada calle en el tramo que se ubica entre el [REDACTED], sin embargo al no encontrar inmueble con dicho número una vez realizada la búsqueda, debido a la numeración irregular de los inmuebles ubicados en la referencia calle, toda vez que se advirtió que dos domicilios contiguos están marcados con el número [REDACTED], y al lote que le correspondería el número [REDACTED] es un terreno valdío (sic) reiniciando con la numeración en el inmueble de enfrente en [REDACTED] y así sucesivamente por lo que de la búsqueda del domicilio se pudo advertir domicilios con números repetidos y que no existe secuencia congruente en la numeración. Me constituí en los domicilios marcados con el No. [REDACTED] en el que se encontraban dos personas del sexo masculino. (...) A quienes pregunté si acaso sabían la ubicación del número [REDACTED] o si conocían la ubicación del domicilio del C. Alfonso Martínez Huizar, negando conocer al ciudadano e indicando que dicho inmueble marcado con [REDACTED] corresponde al terreno contiguo al domicilio en el que laboran, mismo que tiene las siguientes características: terreno validó con barda de block con portón metálico color gris deteriorado, en el que se observa hierba silvestre crecida en la banqueta. (...)"	11
UF-DA/2581/11	Sofía Rivera Ruiz	[REDACTED]	"Lic. Jorge Valdés Macías, cerciorado de ser este el domicilio marcado en el oficio, procedí a tocar la puerta de acceso al inmueble y al abrirse la misma y requerir la presencia de los solicitados Sofía Rivera Ruiz y Luis Rosas Rodríguez, manifestó una persona del sexo masculino quien no quiso identificarse. (...)"	12
UF-DA/2582/11	Luis Rosas Rodríguez	[REDACTED]	Que los requeridos no viven en el domicilio, ya que tiene aproximadamente quince días de estar rentando el inmueble en el que se actúa, por lo que ante este comentario se procedió a interrogar a los vecinos del número [REDACTED] de esta avenida, sobre el paradero o destino de los ciudadanos requeridos, quien informo que estas personas vivían antes del inquilino actual y que ignora hacia donde se cambiaron, por lo que ante la imposibilidad de entregar los oficios a las personas citadas se devuelve los mismos al referidos director para que en su caso se ordene lo conducente. (...)"	13

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la existencia de las operaciones reportadas por el partido con las personas referidas en los oficios antes citados y de los cual se anexa copia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido al prestador de servicios mencionado, solicitándole que dé respuesta al oficio respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 10, 11, 12, 13, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, vigente a partir del 1 de enero de 2010 y publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., en la en la 31ª edición.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4503/11 del 27 de junio de 2011, recibido por el partido el 28 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/640/11 del 11 de julio de 2011, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es importante precisarle a esa Autoridad que, por tratarse de aportaciones de simpatizantes no es necesario solicitarles las copia del Registro Federal de Contribuyentes, la Copia (sic) fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como la Cédula de Identificación Fiscal, como se requiere en el presente oficio, ya que para el caso que no ocupa no son prestadores de servicios del Partido.

Respecto de lo anterior este Partido manifiesta que esas aportaciones fueron recibidas directamente por los Comités Estatales de

Aguascalientes, Chihuahua y Durango, que a su vez se entregaron al Comité Ejecutivo Nacional de este Partido; en consecuencia y derivado de la observación de esa autoridad, este Partido les ha requerido a esos Comités las aclaraciones pertinentes, por lo que serán enviadas a esa Autoridad una vez recibidas. (...), se remite copia de los oficios enviados requiriendo la documentación solicitada, con la finalidad de atender a su observación”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a la documentación proporcionada, se constató que presentó los acuses de recibo de los escritos dirigidos a los simpatizantes solicitándoles que den respuesta al oficio remitido por esta autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Adicionalmente, como se puede observar en el cuadro inicial de la observación los simpatizantes señalados con (a) en la columna “Referencia para dictamen”, confirmaron haber efectuado las aportaciones al partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- Respecto a los simpatizantes señalados con (4) en la columna “Referencia para dictamen” del cuadro inicial de la observación, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

4.2.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Autofinanciamiento un total de \$3,262,714.05, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Autofinanciamiento	\$2,816,495.59	\$446,218.46	\$3,262,714.05

4.2.2.5.1 Autofinanciamiento del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Autofinanciamiento del Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$2,816,495.59, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Venta de Bienes Muebles	\$562,716.37
Ingresos por otros Eventos	2,253,779.22
TOTAL	\$2,816,495.59

Con base en los criterios de revisión este rubro fue revisado al 100%, de su verificación se determinó que corresponden a ingresos por concepto de enajenación de bienes muebles y complemento de una aportación, para lo cual se verificó lo siguiente:

- a) Que el ingreso reportado por este concepto se encontrara debidamente soportado y que no correspondiera a alguna de las fuentes de financiamiento no permitidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, específicamente en el artículo 77, numerales 2 y 3.
- b) Que el ingreso recibido en efectivo se hubiera depositado en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido, lo cual se verificó en el estado de cuenta bancario.
- c) Que los ingresos reportados fueran registrados correctamente en la contabilidad del partido.
- d) Que el partido presentara el formato "CE-AUTO" Control de Eventos de Autofinanciamiento correspondiente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en fichas de depósito, recibos de caja, avalúos, copias de cheque, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Autofinanciamiento", subcuenta "Venta de Bienes Muebles", se observó el registro contable de una póliza que contiene como soporte documental: ficha de depósito, recibo de caja, copia de una tarjeta de circulación vehicular y copia fotostática de una factura, los cuales, amparaban la venta de un vehículo realizada en el ejercicio de 2009; sin embargo, el depósito se efectuó en el ejercicio 2010, aun cuando el recibo de caja indica fecha de expedición de enero del 2009, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE CAJA No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
PI-044/02-10	5014	16-01-09	Venta del vehículo Nissan Tsuru 1997 placas 444-NVN, según oficio USG/002/2009 del 15 de enero de 2009, serie 3N1BEAB13VL021673, inventario 1480800014-100067. Vendido al militante C. Juan Pedro Pérez Curiel.	\$8,362.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual el depósito fue realizado en el ejercicio 2010, toda vez que, los documentos anexos a la póliza indican que la venta se realizó en enero del 2009 misma fecha en que se expidió el cheque de caja en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 28.3 del Reglamento de mérito, en relación con la Norma de Información Financiera A-2 “Postulados Básicos”, párrafos 27 y 38.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, dicho automóvil fue subastado, vendido y dado de baja en el ejercicio 2009; sin embargo, el recurso estaba en resguardo por el área correspondiente del Partido, ya que el comprador del automóvil, no se había llevado dicho bien, porque no contaba con el dinero suficiente para pagar tenencias atrasadas que tenía el mismo, por lo que hasta el ejercicio 2010 el comprador vino por su automóvil y se procedió hacer el depósito del importe correspondiente a dicho automóvil.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que el recurso estaba en resguardo por el área correspondiente del partido, toda vez el comprador del automóvil, no se lo había llevado, esto no exime al

partido de la obligación de reconocer el ingreso en el ejercicio en que se realizó la venta.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 28.3 del Reglamento de mérito, en relación con la Norma de Información Financiera A-2 “Postulados Básicos”, párrafos 27 y 38.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, este Partido no puede reconocer el ingreso si no está depositado a una de las cuentas bancarias del mismo por lo que, al realizar el depósito hasta el ejercicio 2010 este se pudo registrar contablemente en dicho ejercicio en que ingresó el recurso.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que no puede reconocer el ingreso si éste no ha sido depositado en una de las cuentas bancarias del partido, es importante señalar, que existe un recibo de caja expedido en el ejercicio de 2009 que ampara que el ingreso fue recibido por el partido, por lo cual se debió registrar y depositar en dicho ejercicio; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$8,362.00.

En consecuencia, al no reportar un ingreso por concepto de enajenación de bienes que fue recibido en el ejercicio 2009 como consta en el recibo de caja 5014, por un importe de \$8,362.00, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.3, 18.1 y 28.3, en relación con la Norma de Información Financiera A-2 “Postulados Básicos”, párrafos 27 y 38.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Venta de Bienes Muebles”, se localizaron pólizas por concepto de la enajenación de 30 vehículos, misma que se realizó conforme a las bases establecidas en la licitación identificada con número PRI-001-2010 del 29 de julio de 2010; sin embargo, omitió presentar los Anexos 1 y 2, “Características y precios mínimos o de avalúo de los bienes” y

“Cédula de Ofertas” a que hacía referencia dicha licitación. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PI-76/08-10	Recibo de caja 5875, TSURU 1997 453-NVN	\$21,000.00	(2)
PI-76/08-10	Recibo de caja 5876, SUBURBAN 1998 554 RWJ	45,000.00	(2)
PI-76/08-10	Recibo de caja 5875, TSURU 1997 380-NDL	14,453.60	(2)
PI-77/08-10	Recibo de caja 5878, DODGE REDILAS 1994 4524-BL	46,503.00	(2)
PI-77/08-10	Recibo de caja 5879, PLATINA 2003 253-STY	38,000.00	(2)
PI-78/08-10	Recibo de caja 5880, PICK UP 1993, PLACA 177-PWB	19,030.00	(2)
PI-79/08-10	Recibo de caja 5881, TSURU 1997 525-MJE	22,674.60	(1)
PI-79/08-10	Recibo de caja 5881, VW POINTER 2002 472-LWY	34,011.90	(1)
TOTAL		\$240,673.10	

Convino señalar, que la venta de los activos señalados con (1) se realizó mediante propuesta aceptada por el “Comité de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Bajas del Partido”, de conformidad con el Acta de fecha 9 de agosto de 2010, y no en apego a la licitación realizada, dicha propuesta consistió en pagar el valor de avalúo al C. Carlos Ortega Altamirano; sin embargo, no se localizó el respectivo avalúo.

Adicionalmente, en el expediente de la citada licitación se localizó una valuación de la “Compañía Maravit, S.A. de C.V.” del 18 de julio de 2008, indicando el nuevo valor de reposición, el valor neto de reposición y el valor mínimo de venta de 25 vehículos propiedad del partido, entre los cuales se encuentran los referenciados con (2), dichos vehículos se adjudicaron conforme a la licitación.

Asimismo, dichos activos fueron verificados físicamente para su baja y desincorporación del inventario conforme al *“Acta Circunstanciada relativa a la revisión física para la baja y desincorporación de bienes muebles integrados por vehículos que llevará a cabo el Partido Revolucionario Institucional”* del 24 de octubre de 2008, a solicitud del partido remitida a esta Unidad de Fiscalización con escrito SF/573/2008 del 17 de octubre de 2008.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los Anexos 1 y 2 “Características y precios mínimos o de avalúo de los bienes” y “Cédula de Ofertas”, respectivamente, a que hace referencia la licitación número PRI-001-2010.

- La valuación actualizada de los vehículos señalados con (2), toda vez que la presentada correspondía al ejercicio 2008 y la licitación se realizó en el ejercicio 2010.
- La valuación de los vehículos señalados con (1) y el escrito de solicitud ante esta autoridad electoral para su desincorporación como activos propiedad del partido.
- Copia fotostática de las facturas de los vehículos enajenados y de las tarjetas de circulación respectivas, así como, las cartas responsivas debidamente firmadas por el(los) comprador(es).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 6.2, 23.2, 29.7 y 29.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4149/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/507/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten en copia fotostática anexo 1 ‘características y precios mínimos de avalúo de los bienes’ y anexo 2 ‘Cédula de ofertas’ que hace referencia la licitación número PRI-001-2010, 8 valuaciones actualizadas de los vehículos señalados, escrito de solicitud ante esa Autoridad para su desincorporación como activos, 19 facturas de los vehículos enajenados, 15 tarjetas de circulación y 19 cartas responsivas debidamente firmadas de los vehículos antes mencionados”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Se presentaron las cartas responsivas debidamente firmadas, así como las facturas de los vehículos enajenados y las tarjetas de circulación respectivas, subsanando la observación al respecto.

- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (1) y (2), el partido presentó las valuaciones realizadas por la empresa “Avalúos Urbanos, S.A.”, el 25 de junio de 2010, en las cuales se detallan el número de serie del bien, marca, año, ubicación, descripción, modelo, status y características; por lo cual, la observación quedó subsanada.

Asimismo, se presentó el escrito SF/1137/10 de fecha 30 de julio de 2010, mediante el cual el partido realizó la solicitud ante esta autoridad electoral para la desincorporación de los activos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Respecto a los Anexos 1 y 2, “Características y precios mínimos o de avalúo de los bienes” y “Cédula de Ofertas”, respectivamente, éstos fueron presentados por el partido; sin embargo, del análisis al Anexo 2 “Cédula de Ofertas”, el cual se conforma de 5 formatos denominados “Cedula de Registro”, de los cuales se observó que no contenían la totalidad de datos, toda vez que no señalaban el monto de la propuesta en moneda nacional ni la cantidad con letra, asimismo, son ilegibles.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los formatos denominados “Cedula de Registro” que forman parte del Anexo 2 “Cédula de Ofertas”, debidamente llenados y en copia legible.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4937/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/666/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), los formatos denominados ‘Cedula de Registro’ que forman parte del Anexo 2 ‘Cédula de Ofertas’ han sido solicitados al área responsable y serán entregados a esa Autoridad, en oficio de alcance una vez que sean recibidos”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que el formato denominado “Cedula de Registro” que forma parte del Anexo 2 “Cédula de Ofertas”; ha sido solicitado al área responsable y será entregado a esta Autoridad a la brevedad, a la fecha de elaboración del presente dictamen no fue proporcionado; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar el documento denominado “Cedula de Registro” el cual es ilegible, toda vez que no se identifica el monto de la propuesta en moneda nacional, ni la cantidad con letra, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión al Acta del “Comité de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Bajas” del 24 de octubre de 2008 presentada por el partido, se localizaron 11 bienes que no fueron adjudicados en la Licitación PRI/001/2010; sin embargo, se observó que fueron vendidos en forma directa a los interesados. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-80/08-10	Recibo de caja 5884, TSURU 1997, 821-PUG	\$21,221.10
PI-80/08-10	Recibo de caja 5885, TSURU 1997, 339-NYS	22,965.30
PI-81/08-10	Recibo de caja 5889, TSURU 1998 PLACA 370-HND	22,674.60
PI-81/08-10	Recibo de caja 5889, TSURU 1997 PLACA 640-PXG	22,965.30
PI-81/08-10	Recibo de caja 5891, TSURU 1997 PLACA 552-NSP	22,674.60
PI-26/09-10	Recibo de caja 5896, NISSAN TSURU 1997 PLACA 551-NSP	19,186.20
PI-34/09-10	Ingresos por enajenación de vehículo JETTA 2001 PLACA 567-RVZ	49,302.72
PI-03/12-10	Recibo de caja 5928, CHEVROLET SUBURBAN MODELO 1997	38,400.00
PI-03/12-10	Recibo de caja 5929, NISSAN PLATINA MOD 2003 PLACA 652-SUX	31,133.97
PI-05/12-10	Recibo de caja 5930, NISSAN PLATINA 2003 PLACA 252-STY	31,035.13
PI-19/12-10	Recibo de caja 5935, NISSAN PLATINA MODELO 2003	32,122.35
TOTAL		\$313,681.27

Adicionalmente, no se localizó el avalúo correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Indicara el procedimiento que se siguió para la enajenación de cada uno de los vehículos.

- La valuación de los vehículos, y, en su caso, el escrito de solicitud ante esta autoridad electoral para su desincorporación como activos propiedad del partido.
- El acta de adjudicación de los bienes enajenados.
- Copia fotostática de las facturas de los vehículos enajenados y de las tarjetas de circulación respectivas, así como, las cartas responsivas, debidamente firmadas por el(los) comprador(es).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 6.2, 23.2 y 29.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4149/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/507/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten en copia fotostática Licitación Pública No. PRI/001/2010, 11 valuaciones de los vehículos, escrito de solicitud ante esa Autoridad para su desincorporación, acta de adjudicación de los bienes enajenados, 11 facturas de los vehículos enajenados, 7 tarjetas de circulación y 11 cartas responsivas debidamente firmadas de los vehículos antes mencionados”.

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que presentó las valuaciones, las cartas responsivas debidamente firmadas, las facturas de los vehículos enajenados, las tarjetas de circulación respectivas, así como el escrito SF/1137/10 de fecha 30 de julio de 2010, mediante el cual el partido realizó la solicitud ante esta autoridad electoral para la desincorporación de los activos.

Sin embargo, por lo que correspondió al procedimiento que siguió el partido para la enajenación de cada uno de los vehículos observados, así como, las actas de adjudicación de los bienes enajenados, no se presentaron las aclaraciones ni la documentación correspondiente.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Indicar el procedimiento que siguió para la enajenación de cada uno de los vehículos.
- El acta de adjudicación de los bienes enajenados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 1.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable fue notificada mediante oficio UF-DA/4937/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/666/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, el procedimiento que se siguió para la enajenación de cada uno de los vehículos fue por medio de la LICITACION PÚBLICA No. PRI/001/2010 por lo que, (...), se remiten copia de la licitación antes mencionada así como copia del Acta de adjudicación de los bienes enajenados.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que el procedimiento que se siguió para la enajenación de cada uno de los vehículos fue por medio de la Licitación Pública No. PRI/001/2010, toda vez que no presentó el acta de adjudicación de los bienes enajenados, en la cual se constatará lo señalado por el partido; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la documentación en la cual se identificara la forma en que se adjudicaron 11 bienes, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Otros Ingresos”, se localizó una póliza que anexa como soporte documental una ficha de

depósito y un recibo de caja por concepto de “Complemento de aportación a la ‘Coalición Primero México’ 2009”. El caso en comento se detalla a continuación:

RECIBO DE CAJA					FICHA DE DEPÓSITO		
REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	FOLIO	FECHA	IMPORTE
PI-80/03-10	5339	20-04-10	Complemento de aportación a la “Coalición Primero México” 2009.	\$1,716,129.60	671207	19-03-10	\$1,716,129.60

Al respecto, con escrito SF/07/10 del 18 de marzo de 2010, recibido por el partido en la misma fecha, el Sen. Francisco Agundis Arias, Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por este medio me permito enviar cheque No. 1847 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., por \$1,716,129.60 (un millón setecientos diez y seis mil ciento veintinueve pesos 60/100 M.N.) como complemento de la aportación de nuestro Partido a la Coalición ‘Primero México’ que llevamos a cabo para las pasadas elecciones de 2009.

(…).”

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual la aportación se realizó una vez concluido el periodo de campaña y no fue reportado en el proceso electoral federal correspondiente.
- En su caso, indicar el porqué se refleja en el rubro “Autofinanciamiento” si no corresponde a dichas actividades.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II y d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 1.3, 1.8, 2.9, 3.7, 3.10, 3.11, 3.13, 4.7, 4.10, 4.11, 4.13, 6.1, 6.2, 16.2, 18.1, 18.3, inciso c), 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4149/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/507/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) de la auditoria correspondiente de la revisión de los informes de campaña 2009, de la Coalición ‘Primero México, mediante el oficio UF-DA/1915/10 de fecha 03 de marzo del 2010 esa Autoridad nos señala que, en el rubro de Aportaciones de los Partidos Coaligados existía una diferencia de aportaciones efectuadas entre lo reportado en contabilidad y el convenio de coalición, misma que pertenecía al Partido Verde Ecologista de México; derivado de ese señalamiento el Partido Revolucionario Institucional solicitó al Partido Verde Ecologista de México rectificar las cifras de aportación que estaban presupuestadas inicialmente; por lo que, complementó la aportación y emitió el cheque número 1847 por un importe de \$1,716,129.60 del Banco BBVA Bancomer, S.A, aportación que fue depositada el 19 de marzo del 2010 a una de las cuentas bancarias del Partido”.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, en las cuales manifestó que de la revisión a los informes de campaña 2009, se determinó una diferencia de aportaciones efectuadas en comparación con los registros contables y el convenio de coalición, al respecto, el partido debió registrar el monto determinado durante la revisión en una cuenta por cobrar, al momento en que le fue notificada la diferencia en comento.

Derivado de lo anterior, esta autoridad electoral, consideró que dicho ingreso no correspondió al rubro “Autofinanciamiento”, puesto que era parte del Convenio de Coalición para el ejercicio de los gastos de campaña.

Al respecto, la normatividad es clara al establecer que el autofinanciamiento de los partidos estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza, por lo anterior, dicho registro contable no está considerado dentro de los supuestos que señala la normatividad como ingresos por Autofinanciamiento.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicar el porqué reflejó en el rubro “Autofinanciamiento” ingresos que no correspondieron a dichas actividades.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II y d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 1.3, 6.1, 6.2, 16.2, 18.1 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4937/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/666/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, es ese sentido, el Partido no registro la cuenta por cobrar como lo establece esa Autoridad, ya que no existe dentro del reglamento el señalamiento de provisionar los ingresos a recibir por las coaliciones; ya que esa Autoridad verifica que los ingresos esten (sic) dentro de las cuentas bancarias ex profeso y se soportan con los documentos correspondientes.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando indica que no existe un señalamiento para provisionar ingresos, no aclaró la razón por la cual registró en el rubro de Autofinanciamiento, un ingreso que corresponde a una aportación para campaña federal, siendo que los ingresos por dicho concepto, se registran en la contabilidad de la campaña federal, para que una vez concluida ésta, se reintegren a la contabilidad ordinaria como “Transferencias de Remanentes”, por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,716,129.60.

En consecuencia, al registrar en el rubro de Autofinanciamiento un ingreso por \$1,716,129.60 que corresponde a una aportación para campaña federal 2009, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, incisos b), fracción II y d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 16.2, 18.1 y 28.3 del Reglamento de la materia.

4.2.2.5.2 Autofinanciamiento de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó en el Informe Anual, ingresos por concepto de Autofinanciamiento de los Comités Directivos Estatales, la cantidad de \$446,218.46, por concepto de "Ingresos por Otros Eventos" la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por otros Eventos	
Chiapas	\$361,093.46
Guanajuato	85,125.00
TOTAL	\$446,218.46

Con base en los criterios de revisión este rubro fue revisado al 100%, de su verificación se determinó que corresponden a indemnización por siniestros y enajenación de bienes, del análisis a la documentación que los ampara consistente en pólizas de seguro, copias de cheque, recibos de caja y fichas de depósito, cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se determinaron observaciones al respecto.

4.2.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos un total de \$2,152,075.92, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES			TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	FUNDACIONES E INSTITUTOS	
Intereses Ganados	\$2,002,238.05	\$147,291.53	\$2,546.34	\$2,152,075.92

4.2.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por este concepto por un monto de \$2,002,238.05, integrado como a continuación se detalla:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
Banco Interacciones		\$583,770.49
Banorte, S.A.		1,417,567.76
Scotiabank Inverlat, S.A.		899.80
TOTAL		\$2,002,238.05

Este rubro fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que corresponde a intereses generados por la colocación de fondos en inversiones enmarcadas dentro del mercado de dinero, inversiones que tuvieron como característica principal un plazo y tasa fija, así como rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.2.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Financieros de los Comités Ejecutivos Estatales

Respecto al ingreso reportado por los Comités Ejecutivos Estatales del partido que importa \$147,291.53, está integrado como se detalla en el siguiente cuadro:

COMITÉ	IMPORTE
Colima	\$147,264.29
Distrito Federal	7.42
Jalisco	4.47
Michoacán	15.35
TOTAL	\$147,291.53

Referente a lo reportado por los Comités Ejecutivos Estatales del partido, que importa un monto de \$147,291.53, se verificó el 100%, determinándose que corresponde a rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques, los

cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBE a nombre del partido.

De su verificación, se determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad; en consecuencia, no se realizaron observaciones.

4.2.2.6.3 Financiamiento por Rendimientos Financieros de Fundaciones e Institutos de Investigación

Respecto al ingreso reportado por las Fundaciones o Institutos de Investigación del partido que importa \$2,546.34, está integrado como se detalla en el siguiente cuadro:

FUNDACIÓN O INSTITUTO	IMPORTE
Movimiento Territorial	\$11.98
Corriente Democrática Progresista	85.25
Democracia 2000, A.C.	0.27
Fundación Colosio, A.C.	2,448.84
TOTAL	\$2,546.34

Referente a lo reportado por los Institutos o Fundaciones del partido, que importa un monto de \$2,546.34, se verificó el 100%, determinándose que corresponde a rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBF ó CBII a nombre del partido.

De su verificación, se determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad; en consecuencia, no se realizaron observaciones.

4.2.2.7 Transferencias de Recursos no Federales (Art. 10.3)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.8 Transferencias de Remanentes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Transferencias de Remanentes, la cantidad de \$1,158,706.63 integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTO	TOTAL
Transferencias de Remanentes	\$394,654.38	\$764,052.25	\$1,158,706.63

Con base en los criterios de revisión este rubro fue revisado al 100%, de su verificación se determinó que corresponden a ingresos por concepto de Transferencias de Remanentes al Comité Ejecutivo Nacional, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

- Se verificó que el ingreso en efectivo hubiera sido depositado en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido.
- Se verificó que los ingresos reportados fueran registrados correctamente en la contabilidad del partido.
- Se verificó que en la póliza de registro, se encontraran anexos los recibos internos que amparan las transferencias.

4.2.2.8.1 Transferencias de Remanentes al Comité Ejecutivo Nacional de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Transferencias de Remanentes de los Comités Directivos Estatales al Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$394,654.38 integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	IMPORTE
Transferencias de Remanentes	Aguascalientes	\$46,250.00
	Jalisco	49,496.49
	Querétaro	48,563.89
	Quintana Roo	250,344.00
TOTAL		\$394,654.38

Este rubro fue revisado al 100%, de su verificación se determinó que corresponden a transferencias de remanentes de los Comités Directivos Estatales, las cuales fueron registradas contablemente y depositadas en una cuenta bancaria CB-CEN a nombre del partido, asimismo, la documentación presentada por el partido consistente en comprobantes de transferencias y recibos internos, cumplió

con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias recibidas de los Comités del Partido”, subcuenta “CD Querétaro”, se localizó una póliza que contiene como soporte documental un recibo de caja; sin embargo, el partido omitió presentar el recibo interno correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	PI-34/03-10	Recibo de caja, No 5320	17-03-10	Devolución de recursos no utilizados según Anexo CDE Qro	\$48,563.89

Asimismo, el recibo de caja en comento hace referencia a un anexo, mismo que no se localizó en la documentación presentada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- El recibo interno en original anexo a su respectiva póliza de registro.
- El anexo “CDE Qro.” indicado en el citado recibo de caja, adjunto a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 10.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4149/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/507/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite en original, el recibo interno solicitado, adjunto a la póliza contable de Ig 34 Mzo-10, así como el anexo en mención.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó el recibo interno respectivo anexo a la póliza de registro, el cual es correcto; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$48,563.89.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Recibidas de los Comités del Partido”, subcuenta “CD Quintana Roo”, se localizó una póliza por concepto de devolución de recursos no utilizados; sin embargo, el partido omitió presentar el recibo interno correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	PI-55/10-10	28-08-10	Devolución de recursos no utilizados	\$50,344.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- El recibo interno debidamente firmado, con la totalidad de datos que señala la normatividad, en el cual conste que el Comité Ejecutivo Nacional recibió los recursos del Comité Ejecutivo Estatal de Quintana Roo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 10.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4149/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/507/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite en original, el recibo interno solicitado, adjunto a la póliza contable de Ig 55 Oct-10.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó el recibo interno respectivo anexo a la póliza de registro; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$50,344.00.

4.2.2.8.2 Transferencias de Remanentes al Comité Ejecutivo Nacional de Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Instituto

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Transferencias de Remanentes de Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos al Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$764,052.25 integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	ORGANIZACIÓN ADHERENTE, FUNDACIÓN E INSTITUTO	IMPORTE
Transferencias de Remanentes	Fundación Colosio San Luis Potosí	\$267,701.53
	Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	496,350.72
TOTAL		\$764,052.25

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a transferencias de remanentes de la Fundación Colosio San Luis Potosí y del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, las cuales fueron registradas contablemente y depositadas en una cuenta bancaria CB-CEN a nombre del partido, asimismo, la documentación presentada por el partido consistente comprobantes de transferencias y recibos internos, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencia del Centro de Formación Política”, subcuenta “Fundación Luis Donaldo Colosio A.C.”, se localizó el registro contable de una póliza por concepto de devolución de recursos no utilizados; sin embargo, el partido omitió presentar el recibo interno correspondiente, a continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-85/08-10	11-08-10	Traspaso por cancelación de cuentas	\$267,701.53

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- El recibo interno debidamente firmado, con la totalidad de datos que señala la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 10.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4149/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/507/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite en original, el recibo interno solicitado, adjunto a la póliza contable de Ig 11 Agt-10.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó el recibo interno respectivo anexo a la póliza de registro, el cual es correcto; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$267,701.53.

4.2.2.9 Bancos

El partido presentó a la autoridad electoral 587 estados de cuenta bancarios de los cuales 182 corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, 272 a los Comités Directivos Estatales, 50 a Fundaciones e Institutos y 83 a Organizaciones Adherentes, los cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACION	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	TOTAL DE EDOS DE CUENTA	SALDO CONTABLE AL 31-12-10
			CH.	INV.					
Ejecutivo Nacional	Banco Interacciones, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre (12/12)	\$0.00	
Ejecutivo Nacional	Banco Interacciones, S.A.	██████████		✓			Enero a Diciembre (12/12)	1,040,933.61	
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre (12/12)	230,582.25	
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████		✓			Enero a Diciembre (12/12)	0.00	
Ejecutivo Nacional	Scotiabank Inverlat, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre (12/12)	161,427.48	
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre (12/12)	1,166,960.92	
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre (12/12)	53,552.08	
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre (12/12)	-956,393.41	
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre (12/12)	158,730.77	
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre (12/12)	0.00	
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre (12/12)	-35,407.83	
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre (12/12)	163,367.00	
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre (12/12)	1,050.88	
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre (12/12)	139,559.71	

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACION	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	TOTAL DE EDOS DE CUENTA	SALDO CONTABLE AL 31-12-10
			CH.	INV.					
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓				Mayo a Diciembre	(8/8)	374.14
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓		21/06/2010	09/11/2010	Junio a Noviembre	(6/6)	0.00
SUBTOTAL CEN								182	\$2,124,737.60
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	\$475.94
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	36,658.34
Baja California Sur	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	135.92
Baja California Sur	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓		05/10/2010		Octubre a Diciembre	(3/3)	177,973.16
Chiapas	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	0.00
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓		09/06/2010		Junio a Diciembre	(7/7)	10,143.22
Chihuahua	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓		24/03/2010		Marzo a Diciembre	(10/10)	40,035.13
Colima	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	56,626.61
Colima	BBVA Bancomer, S.A. Fondo de Inversión, No. De cuenta Asociada 108456763	██████████		✓			Enero a Diciembre	(12/12)	3,386,695.16
Colima	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████			20/09/2010		Septiembre a Diciembre	(4/4)	0.00
Distrito Federal	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	11,700.49
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓		06/05/2010		Mayo a Diciembre	(8/8)	241,163.80
Guanajuato	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	9,399.82
Guerrero	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	1,498.71
Jalisco	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓			30/08/2010	Enero a Agosto	(8/8)	0.00
Jalisco	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	1,143,256.78
Michoacán	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	24,435.73
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	5,308.41
Puebla (*)	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓		25/03/2010		Marzo a Diciembre	(10/10)	-1,337.25
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	330.82
Quintana Roo	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓		03/06/2010		Junio a Diciembre	(7/7)	3,021.63
San Luis Potosí	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓			11/04/2010	Enero a Abril	(4/4)	0.00
Sinaloa	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	0.00
Sonora	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓		21/01/2010		Enero a Diciembre	(12/12)	103,996.54
Tlaxcala	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	-7,505.49
Veracruz	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓		29/06/2010		Junio a Diciembre	(7/7)	39,680.22
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	594.94
SUBTOTAL CDE'S								272	\$5,284,288.63
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Banco Santander (México), S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	\$0.00
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓		30/08/2010		Agosto a Diciembre	(5/5)	15,825.43

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACION	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	TOTAL DE EDOS DE CUENTA	SALDO CONTABLE AL 31-12-10
			CH.	INV.					
Confederación Nacional Campesina, A.C.	Banco Santander (México), S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	32,160.10
Central Campesina Independiente	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	6,374.17
Movimiento Territorial	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	0.00
Democracia 2000, A.C.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	0.86
Corriente Democrática Progresista	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	33,075.80
Confederación de Jóvenes Mexicanos, A.C.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓		24/09/2010		Septiembre a Diciembre	(4/4)	17,299.64
Confederación de Jóvenes Mexicanos, A.C.	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓		20/09/2010	27/10/2010	Septiembre a Octubre	(2/2)	0.00
SUBTOTAL ORGANIZACIONES ADHERENTES								83	\$104,736.00
Fundación Colosio, A.C.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	0.00
Fundación Colosio, A.C.	Banamex, S.A.	██████████			13/07/2010		Julio a Diciembre	(6/6)	19,466.96
Fundación Colosio, SLP	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓			27/08/2010	Enero a Agosto	(8/8)	0.00
SUBTOTAL FUNDACIONES								26	19,466.96
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	-34,658.12
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	✓				Enero a Diciembre	(12/12)	13,153.86
SUBTOTAL INSTITUTOS								24	-\$21,504.26
CAMPAÑA FEDERAL DIPUTADOS 2009									\$8.00
BANCOS CONVENIO COALICIÓN 2006									\$661,694.39
TOTALES								587	\$8,173,427.32

De la verificación efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinaron las siguientes observaciones:

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas por el partido, se localizaron partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año, mismas que se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	FECHA DEL MOVIMIENTO	REFERENCIA / NÚMERO DE CHEQUE	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	14-01-08	4462	\$ 1,656.00	(3) (g)	(7)
			11-01-08	6242	747.60	(3) (g)	(7)
			02-09-08	7444	4,312.00	(3) (g)	(7)
			26-11-08	8594	2,305.81	(3) (g)	(7)
			27-11-08	8603	4,600.00	(3) (g)	(7)
			29-06-09	11157	189.00	(2) (b)	(2)

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	FECHA DEL MOVIMIENTO	REFERENCIA / NÚMERO DE CHEQUE	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
			29-06-09	11219	905.80	(2) (b)	(2)
			29-10-09	12853	6,000.00	(2) (b)	(2)
			SUBTOTAL		\$20,716.21		
	BBVA Bancomer, S.A.		08-07-09	849	\$2,000.00	(3) (g)	(7)
			AJT/01	2477	6,500.00	(2) (d)	(4)
			SUBTOTAL		\$8,500.00		
	Banco Mercantil del Norte, S.A.		31-12-05	977	\$2,406.84	(3) (g)	(7)
			15-01-06	1228	2,406.84	(3) (g)	(7)
			15-01-06	1376	2,298.77	(3) (g)	(7)
			30-01-06	1471	2,520.66	(3) (g)	(7)
			14-04-08	6676	788.85	(3) (f)	(6)
			26-11-09	9766	8,619.07	(2) (b)	(2)
			11-12-09	9903	4,187.74	(2) (a)	(1)
			SUBTOTAL		\$23,228.77		
	Banco Mercantil del Norte, S.A.		09-12-08	207	\$2,066.26	(3) (g)	(7)
			11-12-08	346	75,655.14	(3) (e)	(5)
			SUBTOTAL		\$ 77,721.40		
Corriente Democrática Progresista	Banco Mercantil del Norte, S.A.		03-01-09	090	\$1,000.00	(1)	
			SUBTOTAL		\$1,000.00		
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Banco Mercantil del Norte, S.A.		02-05-09	1285	\$15,000.00	(2) (c)	(3)
			09-05-09	1304	64,000.00	(2) (c)	(3)
			SUBTOTAL		\$79,000.00		
TOTAL					\$210,166.38		

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2010, de su análisis se determinó que la partida señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, se concilió en el mes de noviembre del mismo año; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un monto de \$1,000.00.

- ◆ En relación a las partidas referenciadas con (2) por un importe de \$105,401.61 al mes de diciembre de 2010, seguían sin conciliarse.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe y en su caso indicara el nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito o el detalle del depósito no identificado.
- La documentación que amparara las gestiones efectuadas para su regularización.

- Indicara las razones por las cuales dichas partidas continuaban en conciliación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2, 28.3 y 28.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Ejecutivo Nacional

(...) se remite una relación de las partidas referenciadas con (2), que detalla el tipo de movimiento en conciliación con los datos requeridos por esa Autoridad.

(...), el Partido dentro de su operación, cumplió con la entrega del cheque por los conceptos correspondientes a los beneficiarios y se desconoce la razón, de porque a esta fecha no han sido cobrados.

En consecuencia a lo anterior y en seguimiento a lo observado por esa Autoridad y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 28.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se solicita a esa Autoridad Electoral, la Autorización para efectos de realizar las operaciones correspondientes a la cancelación de las partidas en conciliación observadas, por lo que, (...), se remite copia simple de los movimientos que dieron el origen al registro contable y la póliza contable para la cancelación.

En el caso del cheque 9903 (), se informa que este fue reexpedido por cambio de firma durante el ejercicio 2011, se adjunta copia del chq (sic) no. 18254 el cual sustituyo (sic) al originalmente expedido, así como copia del estado de cuenta donde se refleja el cobro del mismo.*

Instituto de Capacitación y Desarrollo Político.

Cabe señalar que, los cheques fueron entregados a sus beneficiarios, razón por la cual se desconoce el motivo del porque a la fecha no han sido cobrados.

En consecuencia a lo anterior y en seguimiento a lo observado por esa Autoridad y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 28.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se solicita a esa Autoridad Electoral, la Autorización para efectos de realizar las operaciones correspondientes a la cancelación de las partidas en conciliación observadas, por lo que, (...) se remiten conciliación bancaria de diciembre 2010, relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, copia del oficio SF/476/11 donde se solicita al ICADEP que efectuó las acciones correspondientes para su regularización”.

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- En relación a la partida señalada con (2) (a) por \$4,187.74, el partido presentó la relación detallada en la cual se indicaba tipo de movimiento, fecha, importe y nombre de la persona a la que se expidió el cheque; así como la póliza PE-4/12-09 que contenía copia simple de la póliza cheque 9903 con la leyenda “Copia sin valor”, copia simple del cheque número 0009903 con la leyenda “Cancelado”, póliza PE-647/05-11 en la cual se realizó el registro contable de la reexpedición del cheque, la cual contiene copia simple de la póliza cheque número 18254 con la leyenda “Copia sin valor”, detalle de movimientos bancarios, así como escrito sin número de fecha 3 de mayo de 2011, firmado por la C. Ana María Negrete Cortés, mediante el cual manifiesta lo que se transcribe a continuación:

“Por este conducto me permito distraer su atención, a fin de exponer lo siguiente:

En el mes de Diciembre del año 2009, me pagaron mi segunda quincena de mi sueldo con cheque del BANORTE No. 0009903 de fecha 11 de Diciembre del 2009, por la cantidad de \$4,187.74 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos 74/100 M.N.).

Por alguna situación que no me explico, se me traspapeló el citado cheque, y por más que lo busqué no lo localicé en ese momento. Es el

caso que este fin de semana, arreglando otra documentación personal, encontré el multicitado cheque. Por lo que solicito a usted de la manera más atenta me puedan reponer el mismo, ya que por la fecha (más de un año) no me lo admiten en el banco.

(...)”.

Al verificar la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la relación detallada en la cual se indicaba tipo de movimiento, fecha, importe y nombre de la persona a la que se expidió el cheque, asimismo, realizó las gestiones para la regularización del cheque en tránsito, subsanando lo que respecta a la regularización de la partida en conciliación; sin embargo, se observó que presentó el cheque número 09903 en copia fotostática, asimismo, no presentó la copia del cheque 18254, ni el estado de cuenta bancario, en el cual, se pudiera verificar el cobro del cheque en comento.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El original del cheque número 09903 debidamente cancelado, anexo a su respectiva póliza de origen.
- La copia fotostática del cheque número 18254 anexo a su respectiva póliza.
- El estado de cuenta bancario, en el cual se pudiera verificar el cobro del cheque número 18254.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7 y 28.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la partida señalada con (a) por un importe de \$4,187.74, (...), se remiten en original, cheque número 09903 debidamente cancelado, anexo a su respectiva póliza de cancelación, copias

fotostáticas del cheque número 18254 anexo a su respectiva póliza PE-647/05-11, así como del estado de cuenta bancario, en el cual se puede verificar el cobro del cheque en comentario.”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde al cheque señalado con (1) en la columna “Referencia del presente dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se localizó el cheque 09903 con la leyenda “cancelado” anexo a su póliza, la copia fotostática del cheque 0018254 que sustituyó al cheque cancelado, así como el estado de cuenta en el que se pudo observar el cobro del cheque; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- Respecto a las partidas en conciliación señaladas con (2) (b) por \$15,713.87; el partido presentó la relación detallada en la cual se indicaba tipo de movimiento, fecha, importe y nombre de la persona a la que se expidió el cheque; así como 4 pólizas de egresos que contenían copia simple de las pólizas cheque con la leyenda “Copia sin valor”, las cuales acreditaban el origen de dichas partidas; sin embargo, no se presentó evidencia de las gestiones efectuadas para su regularización.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para la regularización de los cheques en tránsito señalados con (b).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al Respecto se manifiesta que, este Partido se encuentra realizando las gestiones correspondientes.”

Por lo que se refiere a los cheques señalados con (2) en la columna “Referencia del presente dictamen” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que está realizando las gestiones necesarias para su regularización; a la fecha de elaboración del presente dictamen, no presentó la documentación que justificara las gestiones efectuadas para la regularización de los cheques en tránsito; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$15,713.87.

En consecuencia, al no presentar documentación que justifique las gestiones efectuadas para la regularización de los cheques en tránsito, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.8 del Reglamento de mérito.

- En relación a las partidas en conciliación señaladas con (2) (c) por \$79,000.00, el partido presentó la relación detallada en la cual se indica tipo de movimiento, fecha, importe y nombre de la persona a la que se expidió el cheque; así como copia simple del escrito SF/476/11 del 21 de junio del 2011, signado por el Mtro. Jorge Estefan Chidiac; mediante el cual solicitó a la Dra. María de las Nieves García Fernández, Presidenta de ICADEP, indicara las razones por las cuales no habían sido cobrados los cheques; al respecto con escrito sin número de fecha 24 de junio de 2011, la Presidenta del ICADEP manifestó lo siguiente:

“(…)

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que respecto al cheque numero (sic) 1285, de fecha 2 de mayo de 2009 por 15,000.00, este (sic) fue extraviado por el beneficiario, por lo que se llevara (sic) a cabo la reposición del mismo.

Referente al cheque 1304, de fecha 9 de mayo de 2009 por 64,000.00, se están llevando acciones para conocer la situación y razones por las cuales aun no ha sido cobrado, por lo que en cuanto se tenga alguna información esta (sic) se hará de su conocimiento.

En este sentido, remito oficio enviado a ‘Banco Mercantil del Norte, S.A.’ de fecha 23 de junio del presente año, mediante el cual se solicita la cancelación de los cheques en comento.

(...)

Asimismo, se presentó escrito 2011EMGS/ICADEP/035 del 23 de junio de 2011, dirigido a la Institución Bancaria “Banco Mercantil del Norte, S.A.”, mediante el cual se solicitó la cancelación de los cheques número 1285 y 1304.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los cheques número 1285 y 1304 cancelados en original, anexos a su respectiva póliza de origen.
- En caso de que realizara la reposición de los cheques, debía presentar las copias de estos anexos a la póliza de egresos en la cual se registrara la reexpedición.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1, 12.7 y 28.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Instituto de Capacitación y Desarrollo Político.

Al respecto se manifiesta que, los cheques fueron cancelados por parte de la institución bancaria por lo que (...), se remiten copia de las cancelaciones de los cheques No. 1304 y 1285.

Respecto a la reexpedición de los cheques este Partido continúa en espera de las aclaraciones correspondientes, mismas que serán remitidas a esa Autoridad una vez recibidas.”

Con respecto a los cheques señalados con (3) en la columna “Referencia del presente dictamen” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que los cheques fueron

cancelados por parte de la Institución Bancaria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Referente a la partida señalada con (2) (d), el partido no presentó la relación detallada del movimiento en conciliación, así como la documentación que le dio origen y las evidencias que comprobaran las gestiones realizadas para su regularización.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe y en su caso indicara el nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito o el detalle del depósito no identificado.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para la regularización del cheque en tránsito.
- Indicar las razones por las cuales dicha partida continúa en conciliación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite relación detallada del tipo de movimiento en conciliación donde se indica el nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.”

Por lo que se refiere al cheque señalado con (4) en la columna “Referencia del presente dictamen” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó la relación detallada de la partida en conciliación, no presentó la documentación que justificara las gestiones efectuadas para la regularización de un cheque en tránsito; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$6,500.00.

En consecuencia, al no presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para la regularización de los cheques en tránsito, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.8 del Reglamento de mérito.

- ◆ Por lo que corresponde a las partidas señaladas con (3) por \$103,764.77, en el Dictamen Consolidado respecto a la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2009, Tomo 4.2 Partido Revolucionario Institucional, apartado “Bancos”, se observó lo que se detalla a continuación:

“De la verificación a las conciliaciones bancarias presentadas por el partido, se observó que existen partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año mismas que se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	FECHA DEL MOVIMIENTO	REFERENCIA O NÚMERO DE CHEQUE	IMPORTE	REFERENCIA
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	08-07-08	849	2,000.00	(2)
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	14-01-08	4462	1,656.00	(2)
			11-04-08	6242	747.60	(2)
			02-09-08	7444	4,312.00	(2)
			26-11-08	8594	2,305.81	(2)
			27-11-08	8603	4,600.00	(2)
		██████████	31-12-05	977	2,406.84	(2)
		15-01-06	1228	2,406.84	(2)	
		15-01-06	1376	2,298.77	(2)	
		30-01-06	1471	2,520.66	(2)	
		Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	14-04-08	6676	788.85
	09-12-08			207	2,066.26	(2)
	11-12-08			346	75,655.14	(2)

(...)

En cuanto a las partidas identificadas con (2) en el citado cuadro, el partido presentó la relación detallada de los movimientos en conciliación; sin embargo, no remitió la documentación comprobatoria de las gestiones realizadas para su regularización.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual descritas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5630/10 del 13 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito SF/1260/10 del 23 de agosto de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

'...Se aclara que, en el caso del CEN, las partidas identificadas con (2) derivado de su observación se esta (sic) iniciará el proceso de solicitud de cancelación ante la Unidad de fiscalización, conforme a lo establecido en el Reglamento de mérito, en el artículo (sic) 28 del numeral 7 (...)'

(...)

No obstante, en la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010 se verificará que el partido realice las gestiones necesarias para la regularización de las partidas en comento."

Fue preciso señalar, que las partidas referenciadas con (3) por un importe de \$103,764.77, al mes de diciembre de 2010, seguían sin conciliarse.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe y en su caso indicara el nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito o el detalle del depósito no identificado.
- La documentación que amparara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Indicara las razones por las cuales dichas partidas continúan en conciliación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2, 28.3 y 28.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite una relación de las partidas referenciadas con (3), que detalla el tipo de movimiento en conciliación con los datos requeridos por esa Autoridad.

De igual forma, se aclara que, el Partido dentro de su operación, cumplió con la entrega de los cheques por los conceptos correspondientes a los beneficiarios, y se desconoce la razón por la que no han sido cobrados a la fecha.

En el caso del cheque 6676^(), expedido a nombre de Tejeda Basurto Julia, se aclara que la militante pensionada, acudió al CEN para el cobro de nómina correspondiente a la 1ra. Quincena de abril del 2008; posterior a este hecho, se informó al Partido el deceso de la militante, ocurrió lo (sic) antes de poder hacer efectivo el cobro ante la institución financiera correspondiente. Por lo que se adjunta dentro de este mismo apartado, una copia simple del acta de defunción.*

En el caso del cheque 346^(), expedido a nombre de Grupo Bagoca Innovación Internacional, S.A. de C.V., se aclara que el proveedor solicitó (sic) la reexpedición del cheque, ya que por cambios de firmas de la cuenta bancaria Banorte No. [REDACTED] le imposibilitó (sic) el cobro de este (sic), por lo que se encuentra en trámite. Por lo que se adjunta dentro de este mismo apartado, copia simple de la solicitud, con la copia del cheque cancelado.*

Por lo antes expuesto y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 28.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se solicita a esa Autoridad Electoral, la Autorización para efectos de realizar las operaciones correspondientes a la cancelación de las partidas en conciliación observadas, por lo que, (...) se remite copia simple de los movimientos que dieron el origen al registro contable y (...), se remite la propuesta contable para la cancelación”.

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- En relación a la partida señalada con (3) (e) por un importe de \$75,655.14, el partido presentó la relación detallada en la cual se indicaba tipo de movimiento, fecha, importe y nombre de la persona a la que se expidió el cheque; así como la póliza PE-298/12-08 que contenía copia simple de la póliza cheque 0346 con la leyenda “Copia sin valor”, copia simple de carta poder y copia simple de la credencial para votar de la persona que acepta el poder; sin embargo, no se localizó la solicitud de reexpedición del cheque, así como la copia del cheque con la leyenda “Cancelado”, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Escrito del proveedor en el cual solicitara la reexpedición del cheque.
- El cheque número 0346 cancelado en original, anexo a su respectiva póliza de origen.
- En caso de que realizara la reposición del cheque, debía presentar la copia fotostática anexa a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1, 12.7 y 28.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, dicha información fue solicitada al proveedor y será remitida a esa Autoridad una vez recibida.”

- Respecto al cheque señalado con (5) en la columna “Referencia del presente dictamen” del cuadro inicial de la observación, el partido omitió presentar la solicitud de reexpedición de un cheque, así como la copia del mismo con la leyenda “cancelado”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$75, 655.14.

En consecuencia, al no presentar la solicitud de reexpedición de un cheque, así como la copia de un cheque con la leyenda “cancelado”, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 28.8 del Reglamento de la materia.

- En relación a la partida señalada con (3) (f) por un importe de \$788.85, el partido presentó la relación detallada en la cual se indicaba tipo de movimiento, fecha, importe y nombre de la persona a la que se expidió el cheque; así como la póliza PE-493/04-08 que contenía copia simple del cheque 6676 con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” y copia simple del acta de defunción folio 12033978 de fecha 12 de abril de 2008, de la C. Julia Tejada Basurto, derivado de lo anterior, esta Autoridad Electoral autoriza al partido a realizar el ajuste a la cuenta de “Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores” por \$788.85, para lo cual deberá realizar el siguiente asiento contable:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
310	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores	\$788.85	
101	Bancos		\$788.85

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las conciliaciones bancarias debidamente corregidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4, 16.2, 18.3, incisos a) y b); 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite póliza de ajuste PDr-05 Ajuste5/2010 que afecta la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores, la cual hace

referencia al cheque 6676, misma que la Autoridad Electoral autoriza para su registro.”

- Respecto al cheque señalado con (6) en la columna “Referencia del presente dictamen” del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez realizó las correcciones a sus registros contables, los cuales se reflejan en las póliza de ajuste, balanza de comprobación y auxiliares contables; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- Respecto a las partidas en conciliación señaladas con (3) (g) por un importe de \$27,320.78; el partido presentó la relación detallada en la cual se indicaba tipo de movimiento, fecha, importe y nombre de la persona a la que se expidió el cheque; así como las pólizas de egresos que contenían copia simple de las pólizas cheque con la leyenda “Copia sin valor”, las cuales acreditan el origen de dichas partidas; sin embargo, no se presentó evidencia de las gestiones efectuadas para su regularización.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para la regularización de los cheques en tránsito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido realizó una serie de aclaraciones; sin embargo, respecto a este punto omitió dar respuesta.

En relación a los cheques señalados con (7) en la columna “Referencia del presente dictamen” del cuadro inicial, el partido no proporcionó documentación que justificara las gestiones efectuadas para la regularización de los cheques en tránsito; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$ 27,320.78.

En consecuencia, al no presentar documentación que justificara las gestiones efectuadas para la regularización de los cheques en tránsito, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.8 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó un estado de cuenta, el cual, indicaba un domicilio fiscal que no correspondía al del partido. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	FECHA DE APERTURA	DOMICILIO FISCAL DEL PARTIDO	DOMICILIO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	19-11-08 (Activa)	Av. Insurgentes Norte, No. 59, Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc, México D.F.	Bld. Praxedis Balboa ote. 1937, Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2 y 30.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se aclara que, por una situación ajena al Partido, la institución bancaria incurrió en ese error, por lo que se le solicito (sic) la corrección.

(...), se remite copia de la solicitud del cambio del domicilio fiscal, dirigida al Banco Mercantil del Norte, S.A.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se constató que la institución bancaria “Banco Mercantil del Norte, S.A.”, realizó el cambio de domicilio, el cual se consideró correcto; sin embargo, dicho cambio fue realizado a solicitud del partido con escrito SF/297/11 del 31 de marzo de 2011, los estados

de cuenta correspondientes al ejercicio de 2010, indicaban un domicilio fiscal que no correspondía al del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el Partido atendió de manera inmediata dicha observación; sin embargo, derivado del funcionamiento sistemático de la Institución Financiera en referencia, no le es posible hacer la corrección de forma retroactiva y consideró las modificaciones al corte del mes inmediato de la solicitud presentada.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al manifestar que realizó el cambio de domicilio, situación que se constató en la documentación presentada; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ De la verificación a las conciliaciones bancarias presentadas por el partido, se observó que existen partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año. A continuación se detallan las partidas en comento:

COMITÉ/OA/ FUNDACIÓN/ INSTITUTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	FECHA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DE CHEQUE	IMPORTE	REFERENCIA
Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	11-06-09	10672	\$1,811.60	(a)
Guanajuato	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	09-09-08	1090	218.50	(b)
TOTAL					\$2,030.10	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe y, en su caso, indicara el nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito o el detalle del depósito no identificado.

- La documentación que ampare las gestiones efectuadas para su regularización.
- Indicara las razones por las cuales dichas partidas continúan en conciliación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4401/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/597/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a la partida en conciliación observada por \$1,811.60, se presenta el siguiente cuadro que contiene la información requerida por esa Autoridad:

CUENTA	REF CONTABLE	FECHA	N° CHQ	IMPORTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CONCEPTO	OBSERVACIONES
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. Cta. [REDACTED]	Eg 807Jun/09	11-Jun-09	10672	1,811.60	Sánchez Meza Juan Jaime	Viáticos	Se anexa copia de la póliza contable

Es importante aclarar que, el Partido dentro de su operación, cumplió con la entrega del cheque por el concepto señalado al beneficiario y se desconoce cuál es la razón, de que, a la fecha no haya sido cobrado.

Derivado de lo anterior y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 28.7 del Reglamento (...), se solicita a esa Autoridad Electoral, la Autorización para efectos de realizar las operaciones correspondientes a la cancelación de la partida en conciliación observada, por lo que, (...), se remite copia simple del movimiento que dio el origen al registro contable y la póliza contable para la cancelación.

Comité Directivo Estatal de Guanajuato

Con respecto a la partida en conciliación observada por \$218.50 se presenta el siguiente cuadro que contiene la información requerida por esa Autoridad:

Tipo de Movimiento	Fecha de expedición	No. Cheque	Importe	Nombre del Beneficiario	Concepto
Cheque en tránsito del CDE de Guanajuato	09-sep-08	1090	\$218.50	Nicéforo Guerrero Reynoso	Pago F-150 18 por tarjetas de presentación

(...), se remite el oficio de fecha 14 de diciembre de 2009, que ampara las gestiones realizadas ante dicho Comité para su regularización; sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta al respecto. Asimismo, se aclara que el Partido cumplió con la entrega del cheque por el concepto señalado al beneficiario y se desconoce cuál es la razón, de que, a la fecha no haya sido cobrado.

Derivado de lo anterior y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 28.7 del Reglamento (...), se solicita a esa Autoridad Electoral, la Autorización para efectos de realizar las operaciones correspondientes a la cancelación de la partida en conciliación observada, por lo que, dentro de este mismo Apartado, se remite copia simple del movimiento que dio el origen al registro contable y la póliza contable para la cancelación.”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

- En relación a la partida en conciliación señalada con (a) por \$1,811.60, el partido presentó la relación detallada en la cual se indica tipo de movimiento, fecha, importe y nombre de la persona a la que se expidió el cheque, así como póliza PE-807/06-09 que contiene copia simple de la póliza cheque con la leyenda “Copia sin valor”, la cual acredita el origen de dicha partida; sin embargo, no se presentó evidencia de las gestiones efectuadas para su regularización.
- Referente a la partida en conciliación señalada con (b) por \$218.50, el partido presentó la relación detallada en la cual se indica tipo de movimiento, fecha, importe y nombre de la persona a la que se expidió el cheque, así como póliza PE-24/09-08 que contiene copia simple de la póliza cheque, copia de cheque No. 1090 y copia de la factura 15018 por concepto de “100 tarjetas de

presentación en opalina”, la cual acredita el origen de dicha partida; sin embargo, aun cuando presentó escrito sin número de fecha 14 de diciembre de 2009, signado por la L.C. Andrea Contreras Ortiz, mediante el cual solicita al Presidente del CDE de Guanajuato presentar las aclaraciones correspondientes, no presentó evidencia de las gestiones realizadas por dicho comité para su regularización.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que justifique las gestiones efectuadas para la regularización de los cheques en tránsito señalados con (a) y (b).
- En su caso, los cheques debidamente cancelados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5051/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/734/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Ejecutivo Nacional

Se aclara que con respecto al caso del C. Sánchez Meza Juan Jaime, se desconoce la causa por la que no ha cobrado el cheque; sin embargo, el Partido ha solicitado la aclaración al respecto. En Apartado 1-A, se remite copia del escrito en atención del beneficiario, solicitando las aclaraciones pertinentes.

‘Comité Directivo Estatal de Guanajuato

Se aclara que el proveedor Nicéforo Guerrero Reynoso, en la actualidad no ha presentado servicios al Comité Directivo Estatal de Guanajuato; sin embargo, el Partido ha solicitado la aclaración de dicha observación, por lo que en Apartado 1-B, se remite copia del escrito en atención del beneficiario, solicitando las aclaraciones pertinentes.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los escritos SF/730/11 y SF/731/11 donde se solicitan las aclaraciones a C. Juan Jaime Sánchez Meza y Nicéforo Guerrero Reynoso respectivamente, a fin de regularizar las partidas en comento, derivado de que está realizando gestiones para la regularización de los cheques en tránsito, la observación se consideró atendida por \$2,030.10.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2011, verificará que la partida en conciliación se haya regularizado.

- ◆ Al revisar las conciliaciones bancarias correspondientes a una cuenta del Comité Ejecutivo Nacional, se localizaron diferencias aritméticas en lo determinado por auditoría y lo determinado por el partido, específicamente en el apartado “Abonos de nosotros no correspondidos”. A continuación se detallan las diferencias observadas:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	MES	IMPORTE DETERMINADO POR AUDITORÍA	IMPORTE CONCILIACIÓN BANCARIA	DIFERENCIA
BBVA Bancomer, S.A.	[REDACTED]	Julio	\$4,165,689.88	\$4,165,951.66	-\$261.78
		Agosto	1,456,547.71	1,456,809.49	-261.78
		Septiembre	2,332,864.03	2,333,125.81	-261.78
		Octubre	2,031,635.94	2,031,899.27	-263.33
		Noviembre	3,915,006.58	3,915,269.91	-263.33
		Diciembre	2,181,442.87	2,181,706.58	-263.71
			\$16,083,187.01	\$16,084,762.72	\$1,575.71

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4, 16.2 y 18.3, inciso a) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4401/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/597/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De lo anterior se aclara que, atendiendo al requerimiento emitido por esa Autoridad mediante oficio UF-DA/4138/11 de fecha 15 de junio de 2011, el Partido atendió al mismo a través del oficio SF/552/11 de fecha 30 de junio del 2011, manifestando lo que a texto se cita:

‘Respecto a la diferencia de -\$270.06, se origina en el registro contable de la Póliza de Dr 170 Abr-10, ya que por un error involuntario en la captura, existe una inversión de números en el monto a cancelar del cheque no. 6074, como a continuación se muestra:

A consecuencia de lo anterior, se efectuaron los ajustes contables correspondientes, por lo que en Apartado 9, se remite la Pol. Dr 6 Ajt 2/10, que corrige la inversión en comentario; cabe agregar que, la diferencia de los 0.06c se deriva en la variación del pago de diversos cheques por parte de la Institución Bancaria, resultando al final del ejercicio una variación por este concepto de \$ 6.29 por lo que se realiza en la Pol. Eg 1 Ajt2/10, el registro contable’

Por lo anterior, el Partido manifiesta que realizó las aclaraciones y correcciones pertinentes.

Adicionalmente, se aclara que el monto observado no puede ser acumulable, por lo que, únicamente debe de reflejar en la contabilidad del CEN la corrección por la cantidad de -\$263.71”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que realizó las correcciones, las cuales se reflejan en las conciliaciones bancarias; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,575.71.

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se observó que omitió presentar tres estados de cuenta bancarios, correspondientes a la “Fundación Colosio, A.C.”. Los casos en comentario se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Noviembre y Diciembre
Banco Nacional de México, S.A.		Julio

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1.4 y 18.3, inciso a) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4401/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/597/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, se solicitó a la Fundación Colosio A.C mediante el oficio SF/591/11 de fecha 01 de julio del 2011 la aclaración correspondiente de las cuentas bancarias No. [REDACTED] y [REDACTED], misma que se remitirá a esa Autoridad una vez recibida por lo que (...), se remite copia del oficio SF/591/11 de fecha 01 de julio del 2011”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó escrito SF/591/11 del 1 de julio de 2011, dirigido al Presidente de la Fundación Colosio, A.C., mediante el cual solicitó la información y documentación correspondiente a las cuentas en comento, a la fecha de elaboración del oficio no había remitido las aclaraciones y la documentación correspondiente.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1.4 y 18.3, inciso a) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5051/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/734/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a los estados de cuenta bancarios, correspondientes a la cuenta no. [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte, S.A. se aclara que, la Fundación remitió nuevamente al Partido, una copia del oficio de solicitud de cancelación, ante la institución financiera en comento, con fecha de acuse de recibido por parte de la misma del 29 de octubre de 2010. Adicionalmente, remite una impresión de la pantalla de consulta del sistema de la institución, en cual se muestra en el estatus de cancelada al día 15 de abril de 2011; sin embargo, se aclara que de acuerdo al mismo sistema, no es posible identificar la fecha de cancelación, ó emitir algún documento al respecto, debido a que esta quedo cancelada a partir del mes de octubre de 2010; como anteriormente ya se ha señalado. (...) se remite copia de los documentos en mención.

En relación al estado de cuenta bancario, correspondiente a la cuenta no. [REDACTED], con clave N° [REDACTED] del Banco Nacional de México, S.A. (...) se remite copia del escrito por parte de la institución financiera en comento, en el que señala que, la cuenta bancaria en referencia, fue aperturada con fecha del 13 de julio de 2010; sin embargo, quedo activada hasta el día de 2 de agosto del 2010; por tal motivo, no se genero el estado de cuenta solicitado por esa Autoridad.”

Del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- Respecto a la cuenta [REDACTED], se presentó carta de cancelación en la que se indica que la cuenta se canceló en el mes de octubre, por tal razón, los estados de cuenta correspondientes a los meses de noviembre y diciembre no fueron generados; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- Por lo que corresponde a la aclaración la cuenta bancaria número [REDACTED] correspondiente a Banco Nacional de México, ésta se aperturó el día el 13 de julio de 2010, activándose hasta el día 2 de agosto del mismo año, tal y como se constató en el estado de cuenta del mes de agosto; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que aperturó tres cuentas bancarias durante el ejercicio 2010; sin embargo, no se

localizaron los escritos dirigidos a la Unidad de Fiscalización mediante los cuales notificara la apertura de dichas cuentas, así como sus respectivos contratos y tarjetas de firmas. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	BANCO	CUENTA	FECHA DE APERTURA SEGÚN CONTRATO	REFERENCIA
Fundación Colosio, A.C.	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	13-07-10	(2)
Confederación de Jóvenes Mexicanos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	24-09-10	(3)
	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	20-09-10	(1)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos mediante los cuales haya notificado a esta Unidad de Fiscalización de la apertura de las citadas cuentas bancarias, en los plazos establecidos en la normatividad.
- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas correspondientes, en los cuales se pudiera verificar el tipo de manejo de cuenta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, inciso f) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4401/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/597/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, por tener la característica de ser ‘Asociaciones Civiles’ con personalidad jurídica propia, este Partido no está obligado a realizar la apertura de sus cuentas bancarias; sin embargo, se ha solicitado la documentación a solicitud de esa Autoridad.

FUNDACION COLOSIO, A.C.

Por lo anterior respecto al aviso de apertura de la cuenta bancaria No. [REDACTED] se manifiesta que, se solicitó mediante el oficio SF/591/11 de fecha 01 de julio del 2011 y será entregada a esa Autoridad, una vez que sea recibida.

(...), se remiten copia del contrato de apertura emitido por la institución bancaria y copia del oficio SF/591/11.

CONFEDERACION DE JOVENES MEXICANOS, A.C.

Asimismo respecto al aviso de apertura de la cuenta bancaria No. [REDACTED] se manifiesta que, se solicitó mediante el oficio SF/592/11 de fecha 01 de julio del 2011 y será entregada a esa Autoridad, una vez que sea recibida.

(...), se remiten copia del contrato de apertura emitido por la institución bancaria y copia del oficio SF/591/11.

En relación a la cuenta bancaria No. [REDACTED], (...), se remiten copia del aviso e apertura de fecha 21 de septiembre del 2010 y copia del contrato de apertura emitido por la institución bancaria.”

De lo manifestado por el partido, se aclara que si bien la Fundación Colosio, A.C. y la Confederación de Jóvenes Mexicanos, A.C., cuentan con personalidad jurídica propia, cabe señalar que para el manejo de las transferencias que reciben del Comité Ejecutivo Nacional del partido deben aperturar cuentas específicas en las cuales únicamente ingresarán estos recursos.

Asimismo, dichas cuentas bancarias deberán ser aperturadas a nombre de la fundación o de la organización adherente, según sea el caso, y ser manejadas mancomunadamente por quien autorice el encargado del órgano de finanzas del partido y por quien determine la propia fundación u organización adherente.

Derivado de lo anterior y toda vez que la Fundación Colosio, A.C. y la Confederación de Jóvenes Mexicanos, A.C., se obligan al manejo de las cuentas en forma mancomunada, de conformidad con el Convenio de Colaboración celebrado con el partido, es que deben informar a esta Unidad de Fiscalización de su apertura.

Ahora bien, al verificar la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

- Referente a la cuenta bancaria señalada con (1), el partido presentó el contrato de apertura correspondiente, tarjeta de firmas en la cual se constató que el manejo de la cuenta es mancomunado, así como el escrito mediante el cual se le informó a esta Unidad de Fiscalización la apertura de la cuenta; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- Por lo que corresponde a la cuenta señalada con (2), el partido presentó el contrato de apertura correspondiente, en el cual se constató que el manejo de la cuenta es mancomunado; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, por lo que corresponde al escrito mediante el cual informó a esta Unidad de Fiscalización de la apertura de la cuenta y la tarjeta de firmas, la respuesta de el partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando proporcionó escrito SF/591/11 del 1 de julio de 2011, mediante el cual solicita al Presidente de la Fundación Colosio, A.C., presentar la documentación solicitada, a la fecha de elaboración del ésta no había sido remitida.

- Respecto a la cuenta señalada con (3), el partido presentó el contrato de apertura correspondiente, en el cual se constató que el manejo de la cuenta es mancomunado; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, por lo que corresponde al escrito mediante el cual informó a esta Unidad de Fiscalización de la apertura de la cuenta y la tarjeta de firmas, la respuesta de el partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando proporcionó escrito SF/592/11 del 1 de julio de 2011, mediante el cual solicitó al Presidente de la Confederación de Jóvenes Mexicanos A.C., presentara la documentación solicitada, a la fecha de elaboración del presente dictamen ésta no ha sido remitida.

En consecuencia, por las cuentas bancarias señaladas con (2) y (3), se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los escritos mediante los cuales informó a esta Unidad de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias.

- Las tarjetas de firmas universales de las cuentas bancarias en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 8.2 y 8.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5051/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/734/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“FUNDACION COLOSIO A.C.

En Apartado 3-A se remite copia del oficio referente al aviso de apertura de la cuenta bancaria no. [REDACTED] de la institución financiera Banco Nacional de México, S.A., dirigido a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

CONFEDERACION DE JOVENES MEXICANOS, A.C.

En Apartado 3-B se remite copia del oficio referente al aviso de apertura de la cuenta bancaria no. [REDACTED] de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., dirigido a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Adicionalmente, se remite copia simple de la tarjeta de firmas de la cuenta bancaria en comento”.

De la documentación proporcionada por el partido referente a las cuentas bancarias señaladas con (2) y (3), el partido presentó tarjeta de firmas en la cual se constató que el manejo de la cuenta es mancomunado y escrito mediante el cual informó a esta Unidad de Fiscalización la apertura de la cuenta; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Que en la citada acta final de fecha 30 de marzo de 2011, se hizo constar que mediante oficio UF-DA/0472/2011 de fecha 27 de enero de 2011, girado por el

C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, en su carácter de Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del Instituto Federal Electoral, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo establecido por el artículo 79, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales información y documentación relativa a las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, a nombre del Partido Revolucionario Institucional los contratos de apertura, tarjetas de firmas, documentos de cancelación de las cuentas, así como las cuentas vigentes a nombre del Partido Revolucionario Institucional, por el periodo **del 1º de enero al 30 de junio de 2010**, y que sin embargo, a dicha fecha se había recibido contestación de dicha Comisión en forma parcial, razón por la cual, las contestaciones que se recibieran con fecha posterior al levantamiento de la referida acta se les podría dar seguimiento en el marco de la revisión del informe anual 2010 a efecto de realizar su análisis y valoración, determinar los procedimientos de auditoría a desahogar por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como, en su caso, solicitar las aclaraciones pertinentes al Partido Revolucionario Institucional.

Así en respuesta a lo solicitado, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió a esta autoridad electoral, mediante los oficios números 213/390726/2011, 213/390810/2011, 213/385183/2011, 213/390960/2011 y 213/391045/2011 de fechas 11, 18, 21 y 24 de febrero 2011, respectivamente, escritos emitidos por diversas instituciones financieras y bancarias en los que rindieron informe de las cuentas bancarias que tenían aperturadas a nombre del Partido Revolucionario Institucional.

Como resultado del cotejo de dicha información contra la documentación proporcionada por el partido, relativa a las cuentas bancarias que reportó a esta Unidad de Fiscalización, se observó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a los escritos proporcionados por las instituciones bancarias, se observó que algunas informaron que tenían aperturadas cuentas bancarias a nombre del Partido Revolucionario Institucional; sin embargo, dichas cuentas no se localizaron en la documentación proporcionada por el partido ni en sus registros contables. A continuación se detallan los casos en comento:

NUM.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ	REFERENCIA	REFERENCIA SEGUN DICTAMEN	OFICIOSO
1	HSBC	██████████	Cuenta Maestra	17-04-97		Cta sin Movimientos	San Luis Potosí	(3) (c)	(L)	✓
2	HSBC	██████████	Cuenta de Cheques	04-09-01		Cta sin Movimientos	Sonora	(3) (c)	(M)	✓
3	HSBC	██████████	Cuenta Maestra	18-04-02		Activa	Yucatán	(3) (c)	(N)	✓

NUM.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ	REFERENCIA	REFERENCIA SEGUN DICTAMEN	OFICIOSO
4	HSBC	████████	Cuenta Maestra	25-09-02		Cta sin Movimientos	Yucatán	(3) (c)	(N)	✓
5	HSBC	████████	Cuenta de Cheques	13-01-03		Activa	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
6	HSBC	████████	Cuenta de Cheques	02-10-03		Activa	Querétaro	(1) (a)	(N)	✓
7	HSBC	████████	Cuenta Maestra	06-01-04		Activa	Yucatán	(1) (a)	(N)	✓
8	HSBC	████████	Cuenta de Cheques	06-12-04		Cta sin Movimientos	Yucatán	(3) (c)	(N)	✓
9	HSBC	████████	Cuenta de Cheques	07-01-05		Cta sin Movimientos	Yucatán	(3) (c)	(N)	✓
10	HSBC	████████	Cuenta de Cheques	11-07-06		Activa		(3) (c)	(O)	✓
11	HSBC	████████	Cuenta de Cheques	14-07-06		Activa	Tabasco	(3) (c)	(N)	
12	HSBC	████████	Cheque Electrónico	22-01-07		Activa	Guerrero	(1) (a)	(H)	
13	HSBC	████████	Cuenta de Cheques	26-06-07		Activa	Quintana Roo	(3) (c)	(K)	
14	HSBC	████████	Cuenta de Cheques	03-07-07		Activa	Tabasco	(3) (c)	(N)	
15	HSBC	████████	Cuenta de Cheques	14-08-07		Activa	Yucatán	(3) (c)	(N)	✓
16	HSBC	████████	Cuenta de Cheques	06-09-07		Activa	Quintana Roo	(3) (c)	(K)	
17	HSBC	████████	Cuenta de Cheques	19-11-07		Activa	Chihuahua	(3) (c)	(D)	
18	HSBC	████████	Cuenta de Cheques	01-09-08		Activa		(3) (c)	(O)	✓
19	HSBC	████████	Cuenta de Cheques	01-09-08		Cta sin Movimientos	Guerrero	(1) (a)	(HH)	✓
20	HSBC	████████	Cuenta de Cheques	02-09-08		Cta sin Movimientos	Guerrero	(1) (a)	(HH)	✓
21	HSBC	████████	Cuenta de Cheques	04-09-08		Cta sin Movimientos	Guerrero	(1) (a)	(HH)	✓
22	HSBC	████████	Cuenta de Cheques	19-08-09		Activa	Quintana Roo	(3) (c)	(K)	
23	HSBC	████████	Cheque Electrónico	23-09-09		Activa		(3) (c)	(O)	✓
24	HSBC	████████	Cheque Electrónico	23-09-09		Activa		(3) (c)	(O)	✓
25	HSBC	████████	Cheque Electrónico	23-09-09		Activa		(3) (c)	(O)	✓
26	HSBC	████████	Cuenta de Cheques	05-10-09		Activa	Guerrero	(1) (a)	(H)	
27	HSBC	████████	Cuenta de Cheques	06-11-09		Activa	Yucatán	(1) (a)	(N)	✓
28	HSBC	████████	Cheque Electrónico	09-11-09		Activa	Yucatán	(3) (c)	(N)	✓
29	HSBC	████████	Cheque Electrónico	09-11-09		Activa	Yucatán	(3) (c)	(N)	✓
30	HSBC	████████	Cheque Electrónico	09-11-09		Activa	Yucatán	(3) (c)	(N)	✓
31	HSBC	████████	Cuenta de Cheques	01-06-10		Activa		(3) (c)	(O)	✓
32	Santander Serfin	████████		25-02-03		Activa	Sinaloa	(3) (c)	(N)	✓
33	Santander Serfin	████████		14-08-02		Activa		(3) (c)	(O)	✓
34	Santander Serfin	████████		24-03-10		Activa		(3) (c)	(O)	✓
35	Santander Serfin	████████		24-03-10		Activa	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
36	Santander Serfin	████████		23-06-10		Activa		(3) (c)	(O)	✓
37	Santander Serfin	████████				Activa		(3) (c)	(O)	✓
38	Santander Serfin	████████				Activa		(3) (c)	(O)	✓
39	Santander Serfin	████████				Activa		(3) (c)	(O)	✓
40	Santander Serfin	████████		18-07-05	26-05-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
41	Santander Serfin	████████		27-08-07	26-05-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
42	BANAMEX	████████	Cuenta de Cheques	19-03-10		Activa		(3) (c)	(O)	✓
43	BANAMEX	████████	Cuenta de Cheques	23-03-10	27-04-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓

NUM.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ	REFERENCIA	REFERENCIA SEGUN DICTAMEN	OFICIOSO
44	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	23-03-10	20-08-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
45	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	26-03-10		Activa		(3) (c)	(O)	✓
46	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	26-03-10		Activa		(3) (c)	(O)	✓
47	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	30-03-10		Activa		(3) (c)	(O)	✓
48	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	21-04-10	21-05-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
49	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	21-04-10	21-05-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
50	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	21-04-10	21-05-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
51	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	07-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
52	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	07-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
53	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	25-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
54	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	25-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
55	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	25-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
56	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	25-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
57	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	25-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
58	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	25-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
59	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	25-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
60	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	25-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
61	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	26-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
62	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	25-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
63	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	25-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
64	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	31-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
65	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	25-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
66	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	25-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
67	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	25-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
68	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	27-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
69	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	25-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
70	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	25-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
71	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	25-05-10		Activa		(3) (c)	(O)	✓
72	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	26-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
73	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	26-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
74	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	27-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
75	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	26-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
76	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	26-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
77	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	26-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
78	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	26-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
79	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	26-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
80	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	26-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
81	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	26-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
82	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	26-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
83	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	26-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓

NUM.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ	REFERENCIA	REFERENCIA SEGUN DICTAMEN	OFICIOSO
84	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	26-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
85	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	26-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
86	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	27-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
87	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	28-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
88	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	26-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
89	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	26-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
90	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	26-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
91	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	26-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
92	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	26-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
93	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	31-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
94	BANAMEX	██████	Cuenta de Cheques	07-05-10	16-07-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
95	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	18-01-10	05-08-10	Activa	Chihuahua	(2) (b)	(DD)	✓
96	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	26-01-10		Activa	Jalisco	(2) (b)	(I)	
97	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	26-01-10		Activa	Jalisco	(2) (b)	(I)	
98	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	26-01-10		Activa	Jalisco	(2) (b)	(I)	
99	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	05-02-10		Activa	Guanajuato	(2) (b)	(G)	
100	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	09-02-10		Activa	Guanajuato	(2) (b)	(GG)	✓
101	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	09-02-10		Activa	Chiapas	(2) (b)	(C)	
102	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	10-02-10		Activa	Chiapas	(2) (b)	(C)	
103	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	10-02-10		Activa	Chiapas	(2) (b)	(C)	
104	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	10-02-10		Activa	Chiapas	(2) (b)	(C)	
105	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	12-02-10	23-03-10	Cancelada	Puebla	(2) (b)	(N)	✓
106	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	22-02-10		Activa	Chiapas	(2) (b)	(C)	
107	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	22-02-10		Activa	Chiapas	(2) (b)	(C)	
108	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	24-02-10	08-11-10	Cancelada	Puebla	(2) (b)	(N)	✓
109	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	03-03-10		Activa	Chiapas	(2) (b)	(C)	
110	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	09-03-10	26-05-10	Cancelada	Baja California	(1) (a)	(B)	✓
111	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	12-03-10	07-05-10	Cancelada	Oaxaca	(2) (b)	(J)	
112	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	19-03-10	05-08-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
113	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	19-03-10	30-07-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
114	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	19-03-10		Activa	Chihuahua	(2) (b)	(D)	
115	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	19-03-10	06-08-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
116	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	19-03-10		Activa	Chihuahua	(2) (b)	(D)	
117	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	19-03-10	30-07-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
118	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	19-03-10	30-07-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
119	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	19-03-10	05-08-10	Cancelada	Chihuahua	(2) (b)	(D)	
120	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	19-03-10		Activa	Chihuahua	(2) (b)	(D)	
121	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	19-03-10	05-08-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
122	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	19-03-10	27-08-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
123	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	19-03-10	30-07-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	

NUM.	BANCOMER	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ	REFERENCIA	REFERENCIA SEGUN DICTAMEN	OFICIOSO
124	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	19-03-10	27-08-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
125	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	19-03-10	30-07-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
126	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	22-03-10	27-08-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
127	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	22-03-10	05-08-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
128	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	22-03-10	30-07-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
129	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	22-03-10	27-08-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
130	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	23-03-10	30-07-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
131	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	23-03-10		Activa	Chihuahua	(2) (b)	(D)	
132	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	23-03-10	27-08-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
133	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	24-03-10	06-05-10	Cancelada	Oaxaca	(2) (b)	(J)	
134	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	24-03-10		Activa	Baja California	(1) (a)	(B)	✓
135	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	24-03-10		Activa	Baja California	(1) (a)	(B)	✓
136	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	24-03-10	30-07-10	Cancelada	Chihuahua	(2) (b)	(D)	
137	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	24-03-10	30-07-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
138	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	25-03-10	30-07-10	Cancelada	Chihuahua	(2) (b)	(D)	
139	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	26-03-10	16-04-10	Cancelada	Chiapas	(2) (b)	(C)	
140	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	26-03-10	16-04-10	Cancelada	Chiapas	(2) (b)	(C)	
141	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	26-03-10	16-04-10	Cancelada	Chiapas	(2) (b)	(C)	
142	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	26-03-10	16-04-10	Cancelada	Chiapas	(2) (b)	(C)	
143	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	26-03-10	16-04-10	Cancelada	Chiapas	(2) (b)	(C)	
144	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	26-03-10	16-04-10	Cancelada	Chiapas	(2) (b)	(C)	
145	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	26-03-10	16-04-10	Cancelada	Chiapas	(2) (b)	(C)	
146	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	26-03-10	16-04-10	Cancelada	Chiapas	(2) (b)	(C)	
147	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	26-03-10	16-04-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(DD)	✓
148	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	30-03-10	18-04-10	Cancelada	Chiapas	(2) (b)	(C)	
149	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	31-03-10	05-08-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
150	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	31-03-10	05-08-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
151	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	31-03-10		Activa	Chihuahua	(2) (b)	(D)	
152	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	05-04-10		Activa	Chihuahua	(2) (b)	(D)	
153	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	07-04-10	16-04-10	Cancelada	Chiapas	(2) (b)	(C)	
154	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	08-04-10	19-04-10	Cancelada	Chiapas	(2) (b)	(C)	
155	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	09-04-10	16-04-10	Cancelada	Chiapas	(2) (b)	(C)	
156	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	16-04-10	10-08-10	Cancelada	Oaxaca	(3) (c)	(J)	
157	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	16-04-10		Activa	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
158	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	20-04-10	29-09-10	Cancelada	Oaxaca	(2) (b)	(J)	
159	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	21-04-10		Activa	Chihuahua	(3) (c)	(D)	
160	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	22-04-10	11-08-10	Cancelada	Puebla	(1) (a)	(N)	✓
161	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	30-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
162	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	15-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
163	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	15-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	

NUM.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ	REFERENCIA	REFERENCIA SEGUN DICTAMEN	OFICIOSO
164	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	15-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
165	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	15-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
166	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	15-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
167	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	16-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
168	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	15-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
169	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	15-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
170	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	15-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
171	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	16-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
172	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	16-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
173	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	16-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
174	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	15-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
175	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	15-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
176	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	15-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
177	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	15-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
178	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	03-05-10	Cancelada	Aguascalientes	(2) (b)	(A)	
179	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	15-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
180	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	15-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
181	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	15-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
182	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	15-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
183	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	28-04-10	15-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
184	BANCOMER	██████	Cuenta de Cheques	29-04-10	16-07-10	Cancelada	Aguascalientes	(1) (a)	(A)	
185	Santander Serfin	██████	Cuenta de Cheques	13-05-04	26-05-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
186	Santander Serfin	██████	Cuenta de Cheques	10-08-09		Activa		(3) (c)	(O)	✓
187	Santander Serfin	██████	Cuenta de Cheques	19-03-10		Activa		(3) (c)	(O)	✓
188	Santander Serfin	██████	Cuenta de Cheques	22-03-10	28-09-10	Cancelada		(1) (a)	(O)	✓
189	Santander Serfin	██████	Cuenta de Cheques	24-03-10	28-09-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
190	Santander Serfin	██████	Cuenta de Cheques	22-03-10	28-09-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
191	Santander Serfin	██████	Cuenta de Cheques			Activa		(3) (c)	(O)	✓
192	Santander Serfin	██████	Cuenta de Cheques			Activa		(3) (c)	(O)	✓
193	Santander Serfin	██████	Cuenta de Cheques	22-03-10	28-09-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
194	Santander Serfin	██████	Cuenta de Cheques	19-03-10	28-09-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
195	Santander Serfin	██████	Cuenta de Cheques	18-03-10	28-09-10	Cancelada	Chihuahua	(1) (a)	(D)	
196	Santander Serfin	██████	Cuenta de Cheques	18-03-10	23-03-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
197	Santander Serfin	██████	Cuenta de Cheques	18-03-10	23-03-10	Cancelada		(3) (c)	(O)	✓
198	Scotiabank Inverlat	██████	Cuenta de Cheques	04-05-01		Activa	Hidalgo	(3) (c)	(P)	
199	Scotiabank Inverlat	██████	Cuenta de Cheques	25-01-10		Activa	Hidalgo	(3) (c)	(PP)	✓
200	Scotiabank Inverlat	██████	Cuenta de Cheques	25-01-10		Activa	Hidalgo	(3) (c)	(PP)	✓
201	Scotiabank Inverlat	██████	Cuenta de Cheques	26-06-03		Activa	D.F.	(3) (c)	(E)	✓
202	Scotiabank Inverlat	██████	Cuenta de Cheques	25-01-10		Activa	Hidalgo	(3) (c)	(P)	
203	Scotiabank Inverlat	██████	Cuenta de Cheques	25-01-10		Activa	Hidalgo	(3) (c)	(P)	

NUM.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	COMITÉ	REFERENCIA	REFERENCIA SEGUN DICTAMEN	OFICIOSO
204	Scotiabank Inverlat	██████	Cuenta de Cheques	25-03-10		Activa	Hidalgo	(3) (c)	(P)	
205	Scotiabank Inverlat	██████	Cuenta de Cheques	25-03-10		Activa	Hidalgo	(3) (c)	(P)	
206	Scotiabank Inverlat	██████	Cuenta de Cheques	10-08-07		Activa	Hidalgo	(3) (c)	(PP)	✓
207	Scotiabank Inverlat	██████	Cuenta de Cheques	12-06-08		Activa	Hidalgo	(3) (c)	(PP)	✓
208	Scotiabank Inverlat	██████	Cuenta de Cheques	10-03-09		Activa	Hidalgo	(3) (c)	(PP)	✓
209	Scotiabank Inverlat	██████	Cuenta de Cheques	03-09-04	03-01-11	Cancelada	Hidalgo	(3) (c)	(PP)	✓
210	Scotiabank Inverlat	██████	Cuenta de Cheques	03-09-04	03-01-11	Cancelada	Hidalgo	(3) (c)	(PP)	✓
211	Scotiabank Inverlat	██████	Cuenta de Cheques	03-09-04	03-01-11	Cancelada	Hidalgo	(3) (c)	(PP)	✓
212	Scotiabank Inverlat	██████	Cuenta de Cheques	23-01-09		Activa		(3) (c)	(O)	✓
213	AFIRME	██████	Cuenta de Cheques	18-01-10		Activa		(3) (c)	(O)	✓
214	AFIRME	██████	Cuenta de Cheques			Activa		(3) (c)	(O)	✓
215	AFIRME	██████	Cuenta de Cheques			Activa	Edo. De México	(3) (c)	(F)	
216	AFIRME	██████	Cuenta de Cheques			Activa	Edo. De México	(3) (c)	(F)	
217	AFIRME	██████	Cuenta de Cheques			Activa	Edo. De México	(3) (c)	(F)	
									TOTAL	113

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones y documentación solicitadas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Indicara si las cuentas antes referidas pertenecían a la contabilidad federal del partido o a la contabilidad local (indicara a qué Entidad Federativa correspondían), asimismo, indicara si correspondían a campaña o a operación ordinaria.
- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio 2010, o bien desde el mes de apertura al mes de cancelación por las cuentas bancarias aperturadas en dicho ejercicio.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de dichas cuentas; así como las operaciones efectuadas con las mismas.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.

- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas correspondientes.
- En su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria con sello original del banco.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso K), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.11, 12.1, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, incisos a), b), f) y g), 28.3 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En seguimiento a la observación de esa Autoridad, el Partido solicitó mediante oficios a las diversas Instituciones Financieras, información de las cuentas bancarias señaladas en el presente oficio; ya que estas cuentas no fueron aperturadas por el Comité Ejecutivo Nacional para el manejo de los recursos federales que recibe mensualmente, (sic) es por eso que no se localizaron dentro de los registros contables, ni se cuenta con documentación alguna.

Adicionalmente se les envió a los Comités Directivos Estatales mediante correo electrónico una circular requiriéndoles también la información de esas cuentas.

Por lo antes descrito este Partido enviara (sic) a esa Autoridad las respuestas de las Instituciones Bancarias una vez recibidas.

(...), se remiten las copias de las solicitudes enviadas a las diferentes Instituciones Bancarias; así como, las copias de los correos electrónicos enviados a los Comités Directivos Estatales de este Partido.

(...), se remiten las primeras respuestas de las Instituciones Bancarias respecto de 106 cuentas bancarias identificando; las entidad federativa a la que pertenecen, modalidad, firmantes y status de la misma; asimismo se remite la relación de esta información recibida. Con esta información se tiene un ejemplo de que se abrieron para uso de recursos locales en diversas entidades federativas.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó copia simple de la circular SF/447/11 del 21 de junio de 2011, mediante la cual el Secretario de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, solicitó a los Comités Directivos Estatales identificaran de las cuentas bancarias observadas, cuales pertenecían a cada comité; así como 5 escritos girados a las instituciones bancarias “Grupo Financiero, HSBC, S.A.”, “Banco Santander México, S.A.”, “Banco Nacional de México, S.A.”, “Grupo Financiero Bancomer” y “Banca AFIRME, S.A.”; con la finalidad de que le proporcionaran la entidad federativa a la que pertenecían dichas cuentas, modalidad, firmantes y status de la misma, de su análisis se determinó lo siguiente:

- ◆ Respecto a las 64 cuentas bancarias señaladas con (1), el partido manifestó que correspondían al manejo de recursos estatales locales, asimismo, indicó la entidad federativa a la que pertenecían, nombre de las personas que firmaban en ellas; e identificó si correspondían a campaña o a operación ordinaria; sin embargo, no presentó documentación en la cual se pudiera constatar el registro contable de dichas cuentas.
- ◆ En relación a las 40 cuentas bancarias señaladas con (2), el partido manifestó que correspondían al manejo de recursos estatales locales, asimismo, indicó la entidad federativa a la que pertenecían, y el nombre de las personas que firmaban en ellas; sin embargo, no indicaba si correspondían a campaña o a operación ordinaria y no presentó documentación en la cual se pudiera constatar el registro contable de dichas cuentas.

En consecuencia, por las cuentas bancarias señaladas con (1) y (2), se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de dichas cuentas; así como las operaciones efectuadas con las mismas.

- De las cuentas referenciadas con (2), indicara si correspondían a campaña o a operación ordinaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 1.11, 23.2, 28.4 y 28.5 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Con referencia a la información presentada conforme a lo requerido por esa Autoridad, señalada con (1) y (2), se demuestra que las cuentas bancarias observadas, no fueron aperturadas y/o canceladas por el Comité Ejecutivo Nacional, para el manejo de los recursos federales; sin embargo, se puede constatar que los recursos que se manejan en las mismas son del ámbito local, por lo que, el Comité Ejecutivo Nacional se encuentra imposibilitado de poder proporcionar la documentación que soporte los registros contables de las cuentas en mención, toda vez que, los Comités Directivos Estatales informan sobre el origen y destino de sus recursos locales al Instituto Electoral Estatal de su entidad federativa."

- ◆ De las cuentas bancarias señaladas con (1) (a), el partido presentó anexa una relación en la que manifestó que las 64 cuentas señaladas corresponden al manejo de recursos estatales locales; asimismo, confirmó la entidad federativa a la que pertenecen, nombre de las personas que firman en ellas e identificó si pertenecen a su campaña o a su operación ordinaria; sin embargo, por lo que corresponde al registro contable no se presentó aclaración alguna al respecto.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización de conformidad con los convenios de colaboración, solicitó a los Institutos Estatales Electorales, confirmaran si las cuentas reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, pertenecen a la contabilidad estatal del partido, análisis que se detalla en el apartado de "Confirmación con los Institutos Estatales Electorales".

- ◆ En relación a las 40 cuentas bancarias señaladas con (2) (b), el partido manifestó que dichas cuentas correspondían al manejo de recursos estatales locales, asimismo, señaló a qué entidad federativa pertenecían, y el nombre de las personas que firman en ellas; sin embargo, no especificaron si correspondían a su campaña o a la operación ordinaria. Asimismo, no se localizó la documentación soporte con la que se pudiera constatar el registro contable de dichas cuentas.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización de conformidad con los convenios de colaboración, solicitó a los Institutos Estatales Electorales, confirmaran si las cuentas reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, pertenecen a la contabilidad estatal del partido, análisis que se detalla en el apartado de “Confirmación con los Institutos Estatales Electorales”.

- ◆ Respecto a las 113 cuentas bancarias señaladas con (3), el partido no presentó documentación en la cual se pudiera constatar el registro contable de dichas cuentas, Asimismo, no indicó la entidad federativa a la que pertenecían, el nombre de las personas que firman en ellas, si pertenecían a la contabilidad federal del partido o a la contabilidad local y si correspondían a campaña o a operación ordinaria.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Indicara si las cuentas antes referidas pertenecían a la contabilidad federal del partido o a la contabilidad local (indicara a que Entidad Federativa correspondían), asimismo, indicara si correspondían a campaña o a operación ordinaria.
- Indicara el nombre de las personas autorizadas por el partido para firmar en ellas.
- Presentara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de dichas cuentas; así como las operaciones efectuadas con las mismas.
- Presentara las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio 2010, o bien desde el mes de apertura al mes de cancelación por las cuentas bancarias aperturadas en dicho ejercicio.
- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas correspondientes.
- En su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria con sello original del banco.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.11, 12.1, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, incisos a), b), f) y g), 28.3 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a las 113 cuentas bancarias señaladas con (3), se remite la información de 217 cuentas bancarias, identificando la Entidad Federativa a la que pertenecen, modalidad, firmantes así como el estatus de la misma; Por lo que en (...), se remite la relación de la información recibida.

Asimismo, se reitera que el Comité Ejecutivo Nacional se encuentra imposibilitado de poder proporcionar la documentación que soporte los registros contables de las cuentas en mención, ya que son del ámbito local, toda vez que, los Comités Directivos Estatales informan sobre el origen y destino de sus recursos locales al Instituto Electoral Estatal de su entidad federativa.”

De la verificación a las cuentas bancarias señaladas con (3) (c), el partido remitió la información identificando la Entidad Federativa a la que pertenecen, modalidad, firmantes así como el estatus de la misma cuenta; por tal razón, la observación quedó subsanada, respecto a este punto.

Sin embargo, respecto a los registros contables donde se identifique cada uno de los movimientos de dichas cuentas, el partido expresó que se encuentra imposibilitado de poder proporcionar la documentación soporte de los registros contables de dichas cuentas.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización de conformidad con los convenios de colaboración, solicitó a los Institutos Estatales Electorales, confirmaran si las cuentas reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, pertenecen a la contabilidad estatal del partido, análisis que se detalla en el apartado de “Confirmación con los Institutos Estatales Electorales”.

Confirmación con los Institutos Estatales Electorales

Con base en los convenios de colaboración, la Unidad de Fiscalización realizó la confirmación con los Institutos Estatales Electorales, con la finalidad de confirmar que las cuentas bancarias fueron aperturadas para el manejo de recursos locales, derivado de lo anterior, se emitieron los siguientes oficios:

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE A QUIEN VA DIRIGIDO EL OFICIO	ASUNTO
UF-DA/4775/11	Mtra. Lydia Georgina Barkigia Leal. Consejera Presidente IEE de Aguascalientes	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 67 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.
UF-DA/4776/11	Ing. Enrique Carlos Blancas de la Cruz. Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 24 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.
UF-DA/4697/11	Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante. Consejero Presidente del Instituto de Participación Ciudadana de Coahuila	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 4 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.
UF-DA/4777/11	Lic. Erick Alejandro Ocaña Espinosa. Presidente de la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 19 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.
UF-DA/4746/11	Lic. Fernando Antonio Herrera Martínez. Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 114 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.
UF-DA/4778/11	C.P. Félix Valera Rodríguez. Encargado del despacho de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 22 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE A QUIEN VA DIRIGIDO EL OFICIO	ASUNTO
UF-DA/4779/11	Lic. Raymundo Hernández Gámiz. Consejero Presidente del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 68 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.
UF-DA/4780/11	M en D. Jesús Castillo Sandoval. Consejero Presidente del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de México	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 4 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.
UF-DA/4781/11	Mtro. J. Jesús Badillo Lara. Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Guanajuato.	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 2 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.
UF-DA/4782/11	Lic. César Gustavo Ramos Castro. Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guerrero	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 6 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.
UF-DA/4783/11	Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo. Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 13 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.
UF-DA/4784/11	Mtro. José Tomás Figueroa Padilla. Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 3 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.
UF-DA/4785/11	Lic. Luís Daniel López Ruiz Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si la cuenta bancaria reportada por la CNBV corresponde a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.
UF-DA/4786/11	Mtro. Alberto Alonso Criollo. Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 4 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.
UF-DA/4787/11	Lic. Jorge Sánchez Morales. Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla.	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 10 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.
UF-DA/4788/11	Dr. Ángel Eduardo Simón Miranda Correa. Consejero Presidente del Instituto Electoral de Querétaro.	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 5 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.
UF-DA/4789/11	Lic. Jorge Manríquez Centeno. Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Quintana Roo.	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 8 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.
UF-DA/4790/11	Lic. Juliana Araujo Coronel. Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sinaloa.	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las x cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las 2 cuentas utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.
UF-DA/4791/11	Lic. Fernando Navarro González. Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si la cuenta bancaria reportada por la CNBV corresponde a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.
UF-DA/4792/11	Mtra. Hilda Benítez Carreón. Consejera Presidente del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 3 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE A QUIEN VA DIRIGIDO EL OFICIO	ASUNTO
UF-DA/4793/11	Lic. Alfonso Castillo Suárez. Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 3 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional
UF-DA/4794/11	C.P. Jorge Luis Navarro Cantú. Consejero Presidente del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas.	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 100 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional
UF-DA/4795/11	Lic. Salvador Cuahutencos Amieva. Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala.	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 80 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.
UF-DA/4747/11	Lic. Carolina Viveros García. Consejero Presidente del Instituto Electoral Veracruzano.	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 68 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.
UF-DA/4796/11	ABG. Fernando Javier Bolio Vales. Consejero Presidente del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 48 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.
UF-DA/4797/11	Dra. Leticia Catalina Soto Acosta. Presidente de la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Zacatecas	Se solicitó su apoyo a fin de confirmar si las 12 cuentas bancarias reportadas por la CNBV corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional.

Del análisis a la información y documentación presentada por los Institutos Estatales Electorales, se determinó lo siguiente:

- Respecto a las cuentas bancarias señaladas con (A) en la columna “Referencia según Dictamen” del cuadro inicial, mediante oficio IEE/DOFRPP/075/2011 del 16 de agosto de 2011, el Consejo Estatal Electoral del estado de Aguascalientes señaló lo que a continuación se transcribe; *“Por este conducto, con relación a su oficio UF-DA/4475/11, de fecha veintiuno de julio de dos mil once-....(...) me permito informar que de las cuentas bancarias enlistadas en su anexo , la mayoría fueron reportadas como se ilustra en el siguiente cuadro... por lo tanto al reportar 25 cuentas bancarias, la observación quedó subsanada, con respecto a estas cuentas bancarias.*

Por lo que respecta a 3 cuentas bancarias en el estado de Baja California señaladas con (B) en la columna “Referencia del presente Dictamen” del cuadro inicial, el partido presentó oficio de apertura y contrato; sin embargo estas cuentas las reportó como canceladas, y de la contestación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se desprende que éstas fueron registradas, por tal razón esta autoridad electoral no cuenta con las evidencias necesarias para sustentar lo

dicho del partido; por tal razón, la observación se consideró no subsanada con respecto a estas 3 cuentas.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso.

En relación a las cuentas bancarias correspondientes a Chiapas, mediante oficio COFEL/FGE/200/11 del 17 de agosto de 2011, el Consejo Estatal Electoral del estado de Chiapas, referenciado con (C) de la columna Referencia del presente dictamen señaló lo que a continuación se transcribe; *“En atención a su oficio UF-DA/4777/11, de fecha 09 de agosto de 2011-....(...) remitirle el listado, así como diecinueve copias simples de las cuentas aperturadas por el Partido Revolucionario Institucional en el ejercicio fiscal dos mil diez(...)... Por lo tanto al reportar 19 cuentas bancarias, la observación quedó subsanada.*

Por lo que respecta a las cuentas bancarias del estado de Chihuahua, mediante oficio IEE/P/074/11 del 18 de agosto de 2011, el Instituto Estatal Electoral del estado de Chihuahua, referenciado con (D) en la columna referencia del presente dictamen señaló lo que a continuación se transcribe; *“(...)... se llevó a cabo la revisión de los papeles de trabajo que obran poder de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, respecto de la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional durante el ejercicio 2010; a efecto de determinar si las 114 cuentas bancarias incluidas en la solicitud mencionada (...)... fueron reportadas durante el ejercicio...(...).. El Consejo Estatal de Chihuahua reportó 37 cuentas como cuentas reportadas por el partido por tal razón la observación quedó subsanada con respecto a este punto.*

Sin embargo, de las 2 cuentas referenciadas con (DD) en la columna referencia del cuadro que antecede éstas no fueron reportadas como cuentas aperturadas por el partido.

Por lo anterior, para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

Al respecto, con oficio IEDF/UTEF/656/011 del 16 de agosto de 2011, el Instituto Electoral del Distrito Federal, en relación con la cuenta referenciada con (E) en la columna referencia del presente dictamen señaló lo que a continuación se transcribe; *“(...)...le informó que en los expedientes que sustentan las revisiones selectivas al rubro de bancos derivadas de la fiscalización de los informes de campaña y precampaña...(...)”,* no fue localizada dicha cuenta; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Por lo anterior, para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

Al respecto, con oficio IEEM/OTF/0639/2011 del 4 de agosto de 2011, el Instituto Electoral del Estado de México, referenciada con (F) en la columna referencia del presente dictamen señaló lo que a continuación se transcribe; *“(...)...para comunicarle que las cuatro cuentas bancarias que se indican en el oficio referido corresponden al Partido Revolucionario Institucional, para el manejo de su financiamiento en el ámbito del Estado de México, de modo que fueron aperturadas y reportadas a esta autoridad fiscalizadora de conformidad....(...)...”,* presentó una lista de las cuentas bancarias que le reportó el partido, de las cuales 3 cuentas bancarias coinciden con el listado que proporcionó la CNBV; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Mediante oficio CF/023/2011 del 9 de agosto de 2011, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, respecto de la cuenta referenciada con (G) en la columna referencia del presente dictamen señaló lo que a continuación se transcribe; *“(...)... si las dos cuentas bancarias, relacionadas en la tabla de abajo, reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a esa Unidad de Fiscalización corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional...”,* con respecto a la cuenta [REDACTED]; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Con respecto a la cuenta [REDACTED] referenciada con (GG) en la columna referencia del cuadro que antecede, fue reportada como no identificada por parte del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido

Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso.

Al respecto, con oficio IEEG/SG/II/2011 del 3 de agosto de 2011, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, referenciados con (H) en la columna referencia del presente dictamen señaló lo que a continuación se transcribe; “(...)... *rendido ante la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, las cuentas bancarias(...)... ambas de la institución HSBC* aclara que el partido le reportó, únicamente 2 cuentas bancarias las cuales coinciden con el listado que proporcionó la CNBV; por tal razón, la cuenta quedó subsanada.

De las cuentas referenciadas con (HH) el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, no reportó que las 3 cuentas referenciadas fueran reportadas por el partido; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

Mediante oficio 668/2011 del 16 de agosto de 2011, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, referenciados con (I) en la columna referencia del presente dictamen señaló lo que a continuación se transcribe; “(...)... *le confirmo que las cuentas número (...)... con radicación en Guadalajara, Jalisco, corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional,* donde informó que el partido le reportó 3 cuenta bancarias, las cuales coinciden con el listado proporcionado por la CNBV; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación con el oficio IEEPC/DG/0496/2011 del 16 de agosto de 2011, el Instituto Estatal Electoral del Estado de Oaxaca, referenciado con (J) en la columna referencia del presente dictamen señaló lo que a continuación se transcribe; “(...)... *si las cuentas bancarias corresponden a las utilizadas para el manejo de los recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional durante el ejercicio 2010; me permito informar a esa Unidad de Fiscalización que las cuarenta y siete cuentas bancarias relacionadas en dicho oficio sí fueron utilizadas por el Partido Revolucionario Institucional en el ejercicio fiscal referido;*

por tal razón al informar de 4 cuentas bancarias reportadas; la observación quedó subsanada.

Mediante el oficio DPP/151/11 del 16 de agosto de 2011, el Instituto Electoral de Quintana Roo, referenciado con (K) en la columna referencia del presente dictamen señaló lo que a continuación se transcribe; (...) *por medio le comento que con base en el listado de cuantas bancarias remitido, revisó la documentación comprobatoria que obra en poder de esta Dirección presentada por parte del Partido Revolucionario Institucional, localizándose la siguiente información...* informó que el partido le reportó 3 cuentas bancarias, las cuales coinciden con el listado que proporciono la CNBV; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Al respecto, con oficio CEEPC/SE/0330/2011 del 16 de agosto de 2011, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, referenciado con (L) en la columna referencia del presente dictamen señaló lo que a continuación se transcribe; (...) *...me permito informarle que la citada cuenta no ha sido reportada por el Partido Revolucionario Institucional a este Consejo Estatal...*; por lo tanto por lo que respecta a la cuenta bancaria, la observación quedó no subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso.

Mediante oficio CEE/DCIF/345/2011 del 5 de agosto de 2011, el Consejo Estatal de Sonora, referenciado con (M) en la columna referencia del presente dictamen señaló lo que a continuación se transcribe; (...) *... Se advierte que las cuentas Bancarias solicitados por ustedes no se encontraron y por lo tanto no las utilizan para el manejo de los recursos estatales aún (sic) contabilidad de dicho partido;* por lo anterior la cuenta referenciada no fue reportada por lo tanto la observación quedó no subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso.

En relación con oficio OTF/401/2011 del 16 de agosto de 2011, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, referenciado con (N) en la columna referencia del cuadro del presente dictamen señaló lo que a continuación se transcribe;“(...)... se advierte que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Tabasco reportó las cuentas [REDACTED], de la Institución Bancaria HSB, donde se manejan los recursos por financiamiento privado estatal para actividades ordinarias y actividades específicas (sic) respectivamente...(...)”; por tal razón, la observación quedó subsanada por dos cuentas.

Al respecto, con oficio IEE/PRESIDENCIA/266/2011 del 30 de agosto de 2011, el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, referenciados con (P) en la columna referencia del presente dictamen señaló lo que a continuación se transcribe;“(...)... en atención a su oficio IEE/PRESIDENCIA/218/11DE FECHA 2 de Agosto del año en curso, nos permitimos comunicar lo siguiente: aclara que el partido le reportó cuentas bancarias las cuales coinciden con el listado que proporcionó la CNBV, respecto a las 5 cuentas bancarias reportadas la observación quedó subsanada.

De las 8 cuentas referenciadas con (PP) el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo no confirmó que el partido las hubiera reportado para el manejo de recursos locales, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso.

En relación a las 15 cuentas bancarias señaladas con (Ñ) en la columna referencia del cuadro de la observación, a la fecha de elaboración del presente dictamen, los Institutos Electorales Estatales, no han dado respuesta alguna; derivado de lo anterior, no se pudo constatar lo manifestado por el partido en relación a que las cuentas bancarias, fueron aperturadas para el manejo de recursos locales, asimismo, no presentó documentación alguna en la cual se pudiera verificar lo dicho por el partido, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable respecto del

origen y aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso.

Por lo que se refiere a las 78 cuentas señaladas con (O) en la columna referencia del cuadro que antecede el partido no dio respuesta alguna; por tal razón; la observación quedó no subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso.

- ◆ De la revisión a los cheques proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se observó que, algunos fueron cobrados por un tercero y en otros casos no contenían la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” como se detalla a continuación:

COMITÉ	DATOS DEL CHEQUE SEGÚN PARTIDO:					DATOS DEL CHEQUE SEGÚN CNBV:		REFERENCIA
	NUMERO	BENEFICIARIO	FECHA	IMPORTE	INDICA LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”		CHEQUE COBRADO POR TERCERA PERSONA	
					PARTIDO	CNBV		
Comité Ejecutivo Nacional	14872	Cortés Alvarado Raúl	16-03-10	\$20,897.00	SI	SI	Israel González Hernández	(2), (a)
	13646	Central Campesina Independiente	14-01-10	35,000.00	SI	SI	José	(2), (a)
Aguascalientes	984	Home Depot México, S. de R.L. de C.V.	11-05-10	8,005.00	SI	SI	Joel Hernández Hernández	(2), (a)
Durango	2	Altamira BNC, S.A. de C.V.	03-06-10	791,352.00	SI	NO	N/A	(1), (b)
	35	Altamira BNC, S.A. de C.V.	30-06-10	1,308,080.10	SI	NO	N/A	(1), (b)
	37	Sergio Ivan Bernal Mercado	30-06-10	628,145.80	SI	NO	N/A	(1), (b)
	38	Alicia Martínez Rentería	30-06-10	590,195.47	SI	NO	N/A	(1), (b)
	87	Cía. Periodística El Sol de Durango, S.A. de C.V.	30-06-10	399,523.91	NO	NO	Iván Soto Hernández	(1), (c)
Zacatecas	853	María del Refugio Belmontes Belmontes	26-05-10	31,586.80	SI	NO	N/A	(1), (d)
TOTAL				\$3,812,786.08				

En relación a los cheques señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010

equivalían a \$5,746.00, por lo que debieron contener la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, aun cuando el partido presentó copia los cheques conteniendo dicha leyenda, la proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no la indica.

Por lo que respecta a los cheques señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que de las copias proporcionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dichos cheques fueron cobrados por una tercera persona.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 16.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aguascalientes

Al respecto se aclara que, el cheque número 984, mismo que fue emitido por el Comité indica la leyenda ‘Para Abono en Cuenta del Beneficiario’ por lo que, no es responsabilidad del Partido ya que la Institución bancaria lo pago (sic) a un tercero ya incluyendo la leyenda.

Distrito Federal

Al respecto se aclara que, los cheques numero (sic) 14872 y 13646 no pertenecen a dicho Comité como lo señalan en el presente oficio si no al CEN; mismos que indican la leyenda ‘Para Abono en Cuenta del Beneficiario’ por lo que, se exime al Partido de dicha responsabilidad ya

que este cumplió con lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento en materia

Durango

Al respecto se manifiesta que, por un error involuntario, no se requisitaron debidamente los cheques emitidos; sin embargo, de los cheques 2, 35, 38,37 el Comité de Durango tiene la certeza de que los recursos fueron pagados a ese beneficiario, por lo que, (...) se remiten estados de cuenta bancarios donde se identifica el RFC del proveedor.

Adicionalmente, se aclara que el cheque número 37 es por \$ 628,145.80 y no por \$658,145.80 como lo menciona esa Autoridad.

En lo que respecta al cheque no. 87 se manifiesta que fue el proveedor el que efectuó el endoso del cheque a un tercero, por lo que, en consecuencia se aclara que este Partido no obro (sic) de mala fe o con dolo ya que, el recurso finalmente fue recibido por el mismo proveedor por lo que, en el (...), se remite el escrito donde el proveedor aclara tal situación.

Zacatecas

Al respecto se manifiesta que, por un error involuntario, no se requisitaron debidamente los cheques emitidos, por lo que en (...), se remite oficio SF/499/11 donde se le solicita al Comité de Zacatecas la aclaración correspondiente; respuesta que se obtuvo mediante el oficio OF/PRI/No.018/2011.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ◆ Respecto a los cheques señalados con (a), por \$63,902.00, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, ya que señaló que cumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, al expedir los cheques que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

- ◆ Referente a los cheques señalados con (b), por un importe de \$3,317,773.37, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que los recursos fueron pagados a los beneficiarios y presentó los estados de cuenta bancarios donde se identificaba el RFC del proveedor; expidió los cheques sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”; tal como se constató en los cheques remitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; asimismo, se señaló, que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debía realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Durango

Al respecto se reitera que, por un error involuntario, no se requisitaron debidamente los cheques emitidos; sin embargo, el Comité tiene la certeza de que los recursos si fueron cobrados por los beneficiarios por lo que, en(...), se remiten copia de los cheques No. 2, 37, 35 y 38. “

A lo manifestado por el partido, aún cuando se tiene la certeza del cobro por parte del proveedor, la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00 deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$3,317,773.77.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ◆ En relación al cheque señalado con (c), por un importe de \$399,523.91, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó escrito del proveedor en el cual manifestó que recibió el cheque como pago definitivo y total de los servicios prestados por concepto de publicidad, la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Durango

En lo que respecta al cheque no. 87 se reitera que, el proveedor el que efectuó el endoso del cheque a un tercero, por lo que, en consecuencia se aclara que este Partido no obro de mala fe o con dolo ya que, el recurso finalmente fue recibido por el mismo proveedor por lo que, en el(...), se remite copia del cheque No. 87 por un importe de \$ 399,523.01 donde se observa el endoso por parte del proveedor.”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando manifiesta que el cheque se cobro por un tercero, el recurso fue recibido por el proveedor. Asimismo presentó la copia del cheque 87 correspondiente al Banco

Mercantil del Norte; sin embargo la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$399,523.37.

En consecuencia, al realizar el pago de gastos por un importe de \$399,523.37 que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el cual en 2010 equivalía a \$5,746.00, con un cheque expedido sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del reglamento de la materia.

- ◆ Por lo que corresponde al cheque señalado con (d), por \$31,586.80, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que por una omisión involuntaria en el procedimiento, no se insertó la leyenda en el cheque, la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Zacatecas

Al respecto se reitera que, por un error involuntario, no se requisitó debidamente el cheque emitido, por lo que mediante oficio SF/499/11 se le solicitó al Comité de Zacatecas la aclaración correspondiente.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, al señalar que por un error involuntario, no se requisitó debidamente el cheque emitido, toda vez que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario; por tal razón, la observación no quedó subsanada, por \$31,586.80.

En consecuencia, al realizar el pago de gastos por un importe de \$31,586.80 que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el cual en 2010 equivalía a \$5,746.00, con un cheque expedido sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del reglamento de la materia.

- ◆ Al verificar los cheques proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se localizaron 8 que carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” como se detalla a continuación:

COMITÉ	DATOS DEL CHEQUE SEGÚN PARTIDO:					DATOS DEL CHEQUE SEGÚN CNBV:	REFERENCIA
	NÚMERO	BENEFICIARIO	FECHA	IMPORTE	LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”		
					PARTIDO	CNBV	
Aguascalientes	1021	Sergio Arturo Vela Valdés	28-05-10	\$ 5,800.00	NO	NO	(1)
	1033	Parque Aguascalientes, S.A. de C.V.	28-05-10	5,758.40	NO	NO	(1)
	1045	Víctor Guillermo García Escobedo	29-05-10	15,080.00	NO	NO	(1)
Durango	106	Comercial Sierra Madre, S.A. de C.V.	30-06-10	19,870.00	NO	NO	(2)
	107	Cía. Periodística El Sol de Durango, S.A. de C.V.	30-06-10	6,996.35	NO	NO	(2)
	112	Agencia de Multiservicios Profesionales S.C.	30-06-10	40,721.40	NO	NO	(2)
	139	Lorena Martínez Avalos	30-06-10	202,733.20	NO	NO	(2)
	231	Lorena Martínez Avalos	30-06-10	130,221.60	NO	NO	(2)
TOTAL				\$427,180.95			

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aguascalientes

Al Respecto a se manifiesta que, por un error involuntario, no se requisitaron debidamente los cheques emitidos.

Durango

Al respecto se manifiesta que, por un error involuntario, no se requisitaron debidamente los cheques emitidos; sin embargo, el Comité Directivo Estatal informó que los cheques si fueron pagados a ese beneficiario, por lo que, en (...), se remiten estados de cuenta bancarios donde se identifica el RFC del proveedor.”

Del análisis a la contestación y a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Respecto a los cheques señalados con (1), por \$26,638.40, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que por un error involuntario no se requisitaron debidamente los cheques, la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Referente a los cheques señalados con (2), por \$400,542.55, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que por un error involuntario no se requisitaron debidamente los cheques y presentó los estados de cuenta bancarios donde se identificaba el RFC del proveedor; la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo

deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, por lo que respecta a los cheques señalados con (1) y (2), se le solicitó que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aguascalientes

Al respecto se reitera que, por un error involuntario, no se requisitaron debidamente los cheques emitidos.

Durango

Respecto a los cheques señalados con (2) se reitera que, por un error involuntario, no se requisitaron debidamente los cheques emitidos; sin embargo, el Comité Directivo Estatal informó que los cheques si fueron pagados a ese beneficiario, por lo que, en (...), se remiten estados de cuenta bancarios donde se identifica el RFC del proveedor y estado de cuenta del proveedor Agencia de Multiservicios Profesionales, S.C. donde se refleja el ingreso.

Así mismo (sic) se aclara que, los proveedores Comercial Sierra Madre, S.A. de C.V y Lorena Martínez Avalos constan mediante los escritos de fecha 02 y 05 de julio del 2011 respectivamente cuales fueron los cheques que recibieron como pago de los servicios prestados a este Partido por lo que, en (...), se remiten los escritos antes mencionados.”

Del análisis a la documentación y aclaraciones del partido, se determinó lo siguiente:

- Respecto a los cheques señalados con (1), por \$26,638.40, correspondientes al saldo de Aguascalientes la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando manifiesta que por un error involuntario no se requisitaron debidamente los cheques, la normatividad establece que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Por tal razón la observación quedo no subsanada por un importe de \$26,638.40.

En consecuencia, al realizar el pago de gastos por un importe de \$26,638.40 que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el cual en 2010 equivalía a \$5,746.00, con un cheque expedido sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del reglamento de la materia.

- Referente a los cheques señalados con (2), correspondientes al estado de Durango por \$400,542.55, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta los estados de cuenta bancarios donde se identificaba el RFC del proveedor; Así como los escritos de fecha 02 y 05 de julio de 2011 de los proveedores Comercial Sierra Madre, S.A. de C.V. y Lorena Martínez Avalos donde señalan que recibieron como pago de sus servicios cheques del partido la normatividad establece que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$400,542.55.

En consecuencia, al realizar el pago de gastos por un importe de \$400,542.55 que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el cual en 2010 equivalía a \$5,746.00, con un cheque expedido sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del reglamento de la materia.

- ◆ Posteriormente, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional, con las entidades del sector financiero durante el periodo del **1 de julio al 31 de diciembre de 2010**, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio UF-DA/2006/11, proporcionara

la relación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional en las Instituciones reguladas por la citada Comisión, a nombre del partido.

En respuesta a las solicitudes de la autoridad electoral UF-DA/0472/11 y UF-DA/2006/11, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió 18 escritos emitidos por las instituciones financieras y bancarias, los cuales se detallan a continuación:

OFICIO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FECHA	REFERENCIA
213/385183/2011	Scotiabank, Inverlat, S.A. y Banco Interacciones, S.A.	16-02-11	(1)
213/390726/2011	HSBC México, S.A.	09-02-11	(1)
213/390810/2011	Banco Santander México, S.A.	11-02-11	(1)
213/390960/2011	Scotiabank Inverlat, S.A.	22-02-11	(1)
213/391045/2011	Banco Mercantil del Norte, S.A.	24-02-11	
213/391146/2011	Banco Nacional de México, S.A., Banco Mercantil del Norte, S.A., Banca AFIRME, S.A.	03-03-11	(1)
213/391209/2011	BBVA Bancomer, S.A.	09-03-11	(1)
213/391597/2011	BBVA Bancomer, S.A.	18-03-11	
213/391602/2011	Banco Nacional de México, S.A.	22-03-11	
213/391678/2011	BBVA Bancomer, S.A.	28-03-11	
213/391968/2011	Banco Mercantil del Norte, S.A.	13-04-11	
213/392034/2011	Banco Mercantil del Norte, S.A.	19-04-11	
213/392053/2011	Scotiabank Inverlat, S.A.	25-04-11	
213/392058/2011	Banco Santander México, S.A.	26-04-11	
213/392205/2011	HSBC México, S.A., Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., Banco Interacciones, S.A. y Banca AFIRME, S.A.	28-04-11	
213/392215/2011	HSBC México, S.A.	29-04-11	
213/392289/2011	Banco Nacional de México, S.A.	06-05-11	
213/393307/2011	HSBC México, S.A.	09-05-11	

Convino señalar, que 90 cuentas bancarias, que fueron reportadas en los escritos referenciados con (1) en el cuadro anterior, fueron observadas en el oficio UF-DA/4138/11 “Solicitud de información y documentación para la revisión del Informe Anual 2010 con motivo del seguimiento de los hechos conocidos en la auditoría a las finanzas que se le practicó al PRI”, el 15 de junio de 2011, las cuales corresponden al periodo de enero a junio de 2010.

- ◆ Del análisis y verificación a la documentación anexa a los escritos proporcionados por las instituciones bancarias, se observó que existen 182 cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido Revolucionario Institucional correspondientes al 2do semestre de 2010; sin embargo, dichas cuentas no se localizaron en la documentación proporcionada por el partido ni en sus registros contables. En el Anexo 1 del oficio UF-DA/4401/11; **Anexo 3** del presente dictamen, se detallan las cuentas bancarias en comento.

Es importante aclarar, que mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, se solicitó al partido las aclaraciones y documentación correspondientes al primer semestre de 2010, respecto de 217 cuentas bancarias observadas.

Cabe señalar, que respecto a las cuentas referenciadas con (1) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4401/11; **Anexo 3** del presente Dictamen, corresponden a cuentas que fueron objeto de observación, tal y como se indica en el “Dictamen consolidado respecto a la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2008, Tomo 4.2 Partido Revolucionario Institucional”, apartado “Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara si las cuentas antes referidas pertenecen a la contabilidad federal del partido o a la contabilidad local (indicar a qué Entidad Federativa corresponden); asimismo, indicara si corresponden a campaña o a operación ordinaria.
- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de julio a diciembre de 2010, o bien desde el mes de apertura al mes de cancelación de las cuentas bancarias aperturadas en dicho ejercicio.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro contable de dichas cuentas, así como las operaciones efectuadas con las mismas.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas correspondientes de las cuentas aperturadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria con sello original del banco.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.1, 16.2, 18.1, 18.3, incisos a), b), f) y g); 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4401/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/597/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el Partido informó a la Autoridad Federal Electoral la totalidad de cuentas bancarias utilizadas en el ejercicio 2010, para el manejo de recursos federales, por lo que las cuentas enlistadas no corresponden al Comité Ejecutivo Nacional; como se manifestó en el oficio SF/552/11 de fecha 30 de junio de 2011, en respuesta a su oficio UF-DA/4138/11 de fecha 15 de junio de 2011.

(...), se remite nuevamente, la relación de las 182 cuentas bancarias enlistadas en Anexo 1 de su oficio, indicando las respuestas obtenidas por las Instituciones Financieras, relacionadas.”

Al respecto, cabe señalar que en respuesta al oficio UF-DA/4138/11 de fecha 15 de junio de 2011, el partido mediante escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, presentó relación de las 182 cuentas las cuales seguían vigentes en el segundo semestre de 2010; de su análisis se determinó lo siguiente:

- ◆ En relación a 6 cuentas bancarias señaladas con (1) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4401/11; **Anexo 3** del presente dictamen, el partido manifestó que corresponden al manejo de recursos estatales locales, asimismo, indicó la entidad federativa a la que pertenecen, nombre de las personas que firman en ellas, e identificó si corresponden a campaña o a operación ordinaria; sin embargo, no presentó documentación en la cual se pudiera constatar el registro contable de dichas cuentas.
- ◆ Por lo que se refiere a 21 cuentas bancarias señaladas con (2) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4401/11; **Anexo 3** del presente Dictamen, el partido manifestó que corresponden al manejo de recursos estatales locales; asimismo, indicó la

entidad federativa a la que pertenecen, y el nombre de las personas que firman en ellas; sin embargo, no indica si corresponden a campaña o a operación ordinaria y no presentó documentación en la cual se pudiera constatar el registro contable de dichas cuentas.

- ◆ Respecto a 100 cuentas bancarias señaladas con (3) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4401/11; **Anexo 3** del presente Dictamen, el partido no presentó documentación en la cual se pudiera constatar el registro contable de dichas cuentas; asimismo, no indicó la entidad federativa a la que pertenecen, el nombre de las personas que firman en ellas, y no indicó si pertenecen a la contabilidad federal del partido o a la contabilidad local y si corresponden a campaña o a operación ordinaria.

Lo anterior, se hizo del conocimiento del partido mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, notificado el mismo día.

Al respecto, cabe señalar que del análisis de las 182 cuentas bancarias correspondientes se encuentran analizadas en el apartado del primer semestre.

Adicionalmente, se observó que respecto a 8 cuentas bancarias señaladas con (4) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4401/11; **Anexo 3** del presente dictamen, el “status” indicado por el partido no coincide con el reportado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. A continuación se detallan los casos en comento:

No.	BANCO	CUENTA	STATUS SEGÚN PARTIDO	STATUS SEGÚN CNBV	FECHA DE CANCELACIÓN S/CNBV	REFERENCIA
27	Banco Santander México, S.A.	██████████	Cancelada	Activa		(1)
91	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Cancelada	Activa		(1)
103	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Activa	Cancelada	08-11-10	(2)
104	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Cancelada	Activa		(3)
126	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Cancelada	Activa		(4)
127	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Cancelada	Activa		(4)
128	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Activa	Cancelada	30-07-10	(1)
130	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Activa	Cancelada	30-07-10	(1)

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5051/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/734/11 del 19 de agosto de 2011, el partido realizó una serie de aclaraciones de las cuentas bancarias en comento; sin embargo, respecto a este punto omitió dar las aclaraciones correspondientes.

Aun cuando el partido no presenta las aclaraciones correspondientes, se procedió a verificar la información presentada por los Institutos Estatales Electorales, de la cual se determinó lo siguiente:

-Respecto a las cuentas bancarias señaladas con (1), en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el Instituto Estatal Electoral del estado de Chihuahua con oficio IEE/P/074/11 del 18 de agosto de 2011, confirmó que dicha cuenta fue reportada por el partido, por tal razón la observación quedó atendida.

-En relación a la cuenta bancaria señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen, el Instituto Estatal de Puebla, no ha dado respuesta a la solicitud de esta autoridad electoral, asimismo, el partido no presentó documentación alguna en la cual se pudiera verificar por que el status de la cuenta bancaria no coincide, situación que se encuentra analizada en el apartado de Solicitud a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores correspondiente, al primer semestre de 2010.

-Por lo que corresponde a la cuenta bancaria señalada con (3), en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el Consejo Estatal Electoral del estado de Chiapas COFEL/FGE/200/11 del 17 de agosto de 2011, confirmó que dicha cuenta fue reportada por el partido, por tal razón la observación quedó atendida.

-En relación a las cuentas bancarias señaladas con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen, el partido no presentó documentación alguna en la cual se pudiera verificar por que el status de las cuentas bancarias no coincide, con lo reportado por la comisión Nacional Bancaria y de Valores, situación que se encuentra analizada en dicho apartado.

◆ Del análisis y verificación a la documentación anexa a los escritos proporcionados por las instituciones bancarias, se observó que existen 1004 cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido Revolucionario

Institucional; sin embargo, dichas cuentas no se localizaron en la documentación proporcionada por el partido ni en sus registros contables. En el Anexo 2 del oficio UF-DA/5051/11 **Anexo 4** del presente Dictamen se detallan los casos en comento.

Cabe señalar, que respecto a las cuentas referenciadas con (1) en el **Anexo 4** del presente dictamen, corresponden a las que fueron objeto de observación, tal y como se indica en el “Dictamen consolidado respecto a la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2008, Tomo 4.2 Partido Revolucionario Institucional”, apartado “Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara si las cuentas antes referidas pertenecen a la contabilidad federal del partido o a la contabilidad local (indicar a qué Entidad Federativa corresponden); asimismo, indicara si corresponden a campaña u operación ordinaria
- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de julio a diciembre de 2010, o bien desde el mes de apertura al mes de cancelación por las cuentas bancarias aperturadas en dicho ejercicio.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro contable de dichas cuentas, así como las operaciones efectuadas con las mismas.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas correspondientes de las cuentas aperturadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria con sello original del banco.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.1, 16.2, 18.1, 18.3, incisos a), b), f) y g); 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4401/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/597/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el Partido informó a la Autoridad Federal Electoral la totalidad de cuentas bancarias utilizadas en el ejercicio 2010, para el manejo de recursos federales, por lo que las cuentas enlistadas en el Anexo 2 de su oficio, no corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, por tal razón, se solicitó a las Instituciones Financieras relacionadas, la información sobre dichas cuentas. (...), se remite copia de los oficios SF/576/11, SF/577/11, SF/579/11, SF/580/11 y SF/581/11 enviados, con la finalidad de integrar la información que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores reportó a esa Autoridad, ya que dichas cuentas bancarias no fueron aperturadas para el manejo de los recursos federales, gasto ordinario ó de campaña, del ejercicio 2010, por tal situación no se tiene ningún antecedente de su apertura.

Por lo que, una vez se tenga la respuesta de las instituciones bancarias, se enviará la documentación a esa Autoridad

Por último, este Partido manifiesta que tienen la certeza de que informó a esa Autoridad sobre las cuentas bancarias que aperturó en el presente ejercicio y que están relacionadas con el manejo de los recursos federales que recibe mensualmente; asimismo, entregó el soporte documental de esas cuentas bancarias como son: estados de cuenta y conciliaciones bancarias así como los contratos de apertura correspondientes al ejercicio 2010; por lo que, de las cuentas bancarias que esa Autoridad reportó como no localizadas en la documentación proporcionada y en los registros contables presentados; este Partido, no tiene ninguna información al respecto, y es muy probable que hayan

sido aperturadas para el manejo de los recursos ordinarios locales dentro de cada entidad federativa.”

La respuesta de el partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó los escritos SF/576/11, SF/577/11, SF/579/11, SF/580/11 y SF/581/11 de fecha 1 de julio de 2011, mediante los cuales solicita a las instituciones bancarias “Banco Mercantil del Norte, S.A.”, “Grupo Financiero Bancomer”, “Grupo Financiero, HSBC, S.A.”, “Banca AFIRME, S.A.” y “Banco Santander México, S.A.”, respectivamente, proporcionaran información sobre la entidad federativa a la que pertenecen dichas cuentas, así como los datos y condiciones generales en que fueron aperturadas, a la fecha de elaboración del presente oficio la información no ha sido remitida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- Indicara si las cuentas antes referidas pertenecen a la contabilidad federal del partido o a la contabilidad local (indicar a qué Entidad Federativa corresponden); asimismo, indicara si corresponden a campaña o a operación ordinaria.
- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de julio a diciembre de 2010, o bien desde el mes de apertura al mes de cancelación por las cuentas bancarias aperturadas en dicho ejercicio.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejo el registro contable de dichas cuentas, así como las operaciones efectuadas con las mismas.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas correspondientes de las cuentas aperturadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria con sello original del banco.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); y 81, numeral 1, inciso f) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 12.1, 16.2, 18.1, 18.3, incisos a), b), f) y g); 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5051/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/734/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera nuevamente que, el Partido informó a la Autoridad Federal Electoral la totalidad de cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2010, para el manejo de recursos federales, por lo que las cuentas enlistadas en el Anexo 2 de su oficio, no corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, como se puede verificar en la información proporcionada por las Instituciones Financieras relacionadas, de acuerdo a sus respuestas de los oficios SF/576/11, SF/577/11, SF/579/11, SF/580/11 y SF/581/11 enviados a las mismas.

*En **Apartado 5**, se remite la relación de las 1004 cuentas bancarias enlistadas en Anexo 2 de su oficio, indicando las respuestas obtenidas por las Instituciones Financieras, relacionadas, conforme a su solicitud.*

*Adicionalmente en **Apartado 4**, se remite copia de los oficios enviados a los CDES, la solicitud mediante escrito, de la documentación en la que se constate el registro contable de las cuentas señaladas ó en su caso, el aviso de las mismas ante el Instituto Electoral perteneciente a la entidad federativa en la que se encuentran.”*

Del análisis a la respuesta del partido, así como a la confirmación realizada a los Institutos Estatales Electorales, se determinó lo siguiente:

-En relación a las cuentas bancarias señaladas con (a) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen, correspondientes a Aguascalientes, aun cuando el partido manifestó haber entregado a cada CDE’S

escrito solicitando la documentación correspondiente a dichas cuentas, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido información alguna.

Sin embargo, mediante oficio IEE/DOFRPP/075/2011 de fecha 5 de agosto de 2011, el Encargado del Despacho de la Dirección del Organismo de Fiscalización de los Partidos Políticos del Estado de Aguascalientes, dio contestación al requerimiento de la Unidad de Fiscalización al respecto de cuentas bancarias.

Del análisis a las aclaraciones presentadas, se determinó que 21 cuentas bancarias señaladas con (A) en el **Anexo 4** del presente dictamen, fueron reportadas por el partido para el manejo de recursos locales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo; por lo que corresponde a 21 cuentas bancarias señaladas con (AA) en el **Anexo 4** del presente dictamen, no fueron confirmadas por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso.

-Respecto a las cuentas bancarias correspondientes a Chiapas señaladas con (B) en la columna "Referencia" del **Anexo 4** del presente Dictamen, aun cuando el partido manifestó haber entregado a cada uno de los Comités Directivos Estatales escrito de solicitud requiriendo la documentación correspondiente a dichas cuentas, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no se ha recibido información alguna.

Asimismo; mediante oficio COFEL/DGE/200/11 de fecha 9 de agosto de 2011, el Lic. Víctor Hugo Gordillo Méndez Director General Ejecutivo de la Comisión de Fiscalización Electoral de Chiapas, señaló lo que a continuación se transcribe:

"Por este conducto, con relación a su oficio UF-DA/4777/11 de fecha veintiuno de julio de dos mil once.

(...) me permito remitirle el listado, así como diecinueve copias simples de las cuentas aperturadas por el partido Revolucionario Institucional en el ejercicio fiscal dos mil diez."

Del análisis a la documentación, se determinó que 7 cuentas bancarias señaladas con (B) en el **Anexo 4** del presente Dictamen fueron reportadas por el partido para el manejo de recursos locales, por tal razón la observación se consideró subsanada por dichas cuentas.

-Respecto a las cuentas bancarias correspondientes a Chihuahua señaladas con (C) en la columna "Referencia" del **Anexo 4** del presente Dictamen, aun cuando el partido manifestó haber entregado a cada Comité Directivo Estatal escrito solicitando la documentación correspondiente a dichas cuentas, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido información alguna.

Posteriormente, mediante oficio IEE/P/074/11 de fecha 18 de agosto de 2011, el Lic. Fernando Antonio Herrera Martínez Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, señaló lo que a continuación se transcribe:

“En respuesta a la solicitud efectuada por usted mediante oficio No. UF-DA/4746/11, recibido en este Instituto, el 3 de agosto de los corrientes; relativa a las cuentas bancarias reportadas por el Partido Revolucionario Institucional (...) Se llevo a cabo la revisión de los papeles de trabajo que obran en poder de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, respecto de la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional durante el ejercicio 2010; a efecto de determinar si las 114 cuentas bancarias incluidas en la solicitud mencionada en el párrafo que antecede fueron reportadas durante el ejercicio en comento durante el ejercicio 2010 (...).”

Por lo antes expuesto, la observación quedó subsanada respecto a 72 cuentas bancarias señaladas con (C) en el **Anexo 4** del presente Dictamen toda vez que fueron confirmadas por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Sin embargo, por lo que corresponde a una cuenta bancaria señalada con (CC) no fue reportada por dicho Instituto; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso.

-En relación a las cuentas bancarias correspondientes a Coahuila señaladas con (D) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado información alguna.

Sin embargo, mediante oficio IEPCC/DUFRPP/3524/11 de fecha 25 de agosto de 2011, la Lic. Claudia Ivonne Flores González Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Coahuila, señaló lo que a continuación se transcribe:

“(...) Por medio de oficio No. UF-DA/4697/11 con fecha de 11 de julio de 2011, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos informa que las cuentas bancarias pertenecientes a Banco Mercantil del Norte, S.A: con número [REDACTED], si fueron reportadas ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila por el Partido Revolucionario en su Informe Anual del ejercicio 2010”

Por lo antes expuesto, la observación quedó subsanada respecto a 4 cuentas bancarias referenciadas con (D) que fueron reportadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

-En relación a las cuentas bancarias correspondientes a Durango señaladas con (E) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado información alguna.

Sin embargo, mediante oficio IEPC/CEE/11/78 de fecha 5 de agosto de 2011, el Lic. Raymundo Hernández Gámiz Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, confirmó 68 cuentas bancarias; por tal razón, la observación quedó subsanada.

-En relación a una cuenta bancaria correspondiente al Distrito Federal señalada con (F) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la

documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado información alguna.

Sin embargo, mediante oficio IEDF/UTEF/656/011 de fecha 10 de agosto de 2011, el C. Félix Varela Rodríguez Encargado del Despacho de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, señaló lo que a continuación se transcribe:

“En atención a su oficio identificado con la clave alfanumérica UF-DA/4778/11 de fecha 22 de julio del presente año, recibido en este Instituto el 1 de agosto del mismo año (...).

(...) le informó que en los expedientes que sustentan las revisiones selectivas al rubro de bancos derivadas de la fiscalización de los informes de campaña y precampaña; así como el informe anual del origen, destino y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación correspondientes de 2003 a 2010 del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, no se localizó ninguna de las 2 cuentas bancarias referidas”.

Derivado de lo anterior, al no confirmar el Instituto Electoral del Distrito Federal que una cuenta bancaria fue aperturada para el manejo de recursos locales, la observación no quedó subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso.

-En relación a una cuenta bancaria correspondiente al Estado de México señalada con (G) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente dictamen, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado información alguna.

Sin embargo, mediante oficio IEEM/OTF/0639/2011 de fecha 3 de agosto de 2011, el Lic. Edgar Hernán Mejía López Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, señaló lo que a continuación se transcribe:

“En atención al oficio UF-DA/4780/11, signado por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, (...) me dirijo a usted para comunicarle que las cuatro cuentas bancarias que se indican en el oficio referido corresponden al Partido Revolucionario Institucional, para el manejo de su financiamiento en el ámbito del Estado de México, de modo que fueron aperturadas y reportadas a esta autoridad fiscalizadora de conformidad con el artículo 18, del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones (...).”

Al confirmar el Instituto Estatal del Estado de México, una cuenta bancaria aperturada para el manejo de recursos locales, la observación quedó subsanada al respecto.

-Respecto a las cuentas bancarias correspondientes a Guanajuato, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado información alguna.

Sin embargo, mediante oficio CF/023/2011 el Ing. José María Aizpuru Osollo Presidente de la Comisión de Fiscalización Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, dio respuesta al requerimiento de la autoridad electoral.

De su verificación se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la cuenta señalada con (H) en la columna “Referencia”, del **Anexo 4** del presente dictamen, la observación quedó subsanada toda vez que la cuenta fue reportada para el manejo de recursos locales.

Asimismo, respecto a la cuenta bancaria referenciada con (HH) no fue reportada a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso.

-En relación a las cuentas bancarias correspondientes a Guerrero, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado información alguna.

Sin embargo, mediante oficio IEEG/SG/II/2011 de fecha 2 de agosto de 2011, el Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián Secretario General Instituto Electoral del Estado de Guerrero, señaló lo que a continuación se transcribe:

“Por instrucciones del Maestro César Gustavo Ramos Castro, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guerrero , y en atención a su oficio número UF-DA/4782/11, de fecha veintiuno de julio del año en curso y recibido en este Órgano Electoral el día primero de los corrientes, me permite comunicarle lo siguiente:

(...) reportó únicamente dentro de su informe anual sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diez, rendido ante la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, las cuentas bancarias [REDACTED] ambas de la institución bancaria HSBC”.

Por lo que corresponde a 2 cuentas señaladas con (I) en la columna “Referencia”, del **Anexo 4** del presente dictamen, la observación quedó subsanada, toda vez que fueron reportadas para el manejo de recursos locales.

Sin embargo, respecto a la cuenta bancaria referenciada con (II) no fue reportada por la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Guerrero; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso.

-En relación a las cuentas bancarias correspondientes a Jalisco, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la

contabilidad, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado información alguna.

Sin embargo, mediante oficio 668/2011 de fecha 29 de julio de 2009, el Maestro José Tomás Figueroa Padilla Consejero Presidente del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señaló lo que a continuación se transcribe:

“(...) le confirmo que las cuentas número: [REDACTED]; y, [REDACTED], aperturadas todas el día 26 de enero de 2010 en la institución bancaria denominada Grupo Financiero BBVA Bancomer (GFBB) con radicación en Guadalajara, Jalisco, corresponden a las utilizadas para el manejo de recursos estatales locales del Partido Revolucionario Institucional”.

Por lo antes expuesto, respecto a 3 cuentas bancarias referenciadas con (J) en el **Anexo 4** del presente dictamen, se consideran subsanadas.

-En relación a las cuentas bancarias correspondientes a Nuevo León, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado información alguna.

Sin embargo, mediante oficio CEE/DF/117/11 de fecha 5 de agosto de 2011, el Lic. Jorge Arnoldo Salazar Rodríguez, Director de Fiscalización a Partidos Políticos Comisión Estatal Electoral Nuevo León, señaló lo que a continuación se transcribe:

“En atención a su oficio num. UF-DA/4785/11, (...).

(...) respecto a la información relativa a la cuenta bancaria [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V, (...).

(...) así las cosas, me permito remitirle copia de la balanza en donde contablemente se hace referencia a la citada cuenta bancaria, así como copia de los estados de cuenta bancarios, movimientos auxiliares y conciliaciones bancarias de la mencionada cuenta del año 2010”.

Por lo antes expuesto, al confirmar que las cuentas bancarias fueron aperturadas para el manejo de recursos locales estatales, la observación se consideró subsanada por 7 cuentas bancarias referenciadas con (K) en el **Anexo 4** del presente Dictamen.

-En relación a las cuentas bancarias correspondientes a Oaxaca señaladas con (L) en la columna "Referencia del presente Dictamen", aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado información alguna.

Sin embargo, mediante oficio I.E.E.P.C./D.G./0496/2011 de fecha 29 de julio de 2011, el Lic. Othoniel Melchor Peña Montor, Director General del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, señaló lo que a continuación se transcribe:

"Por instrucciones del Maestro Alberto Criollo, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca en atención y en referencia a su oficio número UF-DA/4786/2011, de fecha 21 de julio del presente año y recibido por esta Unidad de Fiscalización el día 27 del mismo mes y año, (...).

(...) me permito informar a esa Unidad de Fiscalización, que las cuarenta y seis cuentas bancarias relacionadas en dicho oficio si fueron utilizadas por el Partido Revolucionario Institucional en el ejercicio fiscal referido".

Por lo antes expuesto, al confirmar que las cuentas bancarias fueron aperturadas para el manejo de recursos locales estatales, la observación se consideró subsanada por 42 cuentas bancarias referenciadas con (L) en el **Anexo 4** del presente Dictamen.

-En relación a las cuentas bancarias correspondientes a Querétaro señaladas con (M) en la columna "Referencia" del Anexo 4 del presente Dictamen, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado información alguna.

Sin embargo, mediante oficio DEOE/153/11 de fecha 2 de agosto de 2011, el C. Roberto Rubén Rodríguez Ontiveros, Director Ejecutivo de Organización Electoral, Encargado del Despacho de la Dirección General, señaló lo que a continuación se transcribe:

“

(...) la cuenta bancaria número [REDACTED] de la institución bancaria HSBC México, S. A., corresponde a la cuenta denominada ‘oficial’, la cual a la fecha sigue siendo utilizada para tales efectos, (...).

(...) la cuenta número [REDACTED] de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S. A., hago de su conocimiento que la cuenta fue utilizada como cuenta ‘concentradora’ por el partido aludido, (...)

(...) la cuenta número [REDACTED] de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S. A., le informo que se encuentra reportada dentro de los estados financieros de actividades electorales y de campaña, como la cuenta denominada ‘concentradora coaligada’ de la coalición ‘Juntos para creer’, (...)

(...) la cuenta número [REDACTED] de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S. A. fue utilizada para manejar los recursos de la fórmula de ayuntamiento del municipio de Querétaro por la coalición ‘Juntos para creer’ (...).”

Por lo antes expuesto, al confirmar que las cuentas bancarias fueron aperturadas para el manejo de recursos locales estatales, la observación se consideró subsanada respecto a 4 cuentas bancarias referenciadas con (M) en el **Anexo 4** del presente Dictamen.

En relación a las cuentas bancarias correspondientes a Quintana Roo, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado información alguna.

Sin embargo, mediante oficio DPP/151/11 de fecha 8 de agosto de 2011, la Lic. Rocío Hernández Arévalo, Directora de Partidos Políticos, confirmó 11 cuentas aperturadas para el manejo de recursos locales estatales; por lo cual, la

observación se consideró subsanada respecto a dichas cuentas bancarias referenciadas con (N) en el **Anexo 4** del presente Dictamen.

Sin embargo, por lo que corresponde a dos cuentas bancarias señaladas con (NN), no fueron reportadas por el Instituto Estatal Electoral; por lo cual, la observación no quedó subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso.

-En relación a las cuentas bancarias correspondientes a Sinaloa señaladas con (O) en la columna "Referencia" del **Anexo 4** del presente Dictamen", aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado información alguna.

Sin embargo, mediante oficio CEE/0212/2011 de fecha 28 de julio de 2011, el Lic. Arturo Fajardo Mejía, Secretario General, señaló lo que a continuación se transcribe:

"En respuesta a su oficio Núm., UF-DA/4790/2011 recibido por este órgano electoral con fecha 27 de julio del año en curso, me permito manifestarle, (...).

- *La cuenta número [REDACTED] de la institución bancaria BANORTE, fue reportada como la cuenta que éste instituto político utiliza para el manejo de los recursos de su comité municipal ubicado en el municipio de San Ignacio, de ésta entidad.*
- *La cuenta número [REDACTED] de la institución bancaria SANTANDER, fue reportada como la cuenta que éste instituto político utiliza para el manejo de los recursos de su comité municipal ubicado en el municipio de Elota, de esta entidad".*

Por lo antes expuesto, al confirmar que las cuentas bancarias fueron aperturadas para el manejo de recursos locales estatales, la observación se consideró

subsanaada por 2 cuentas bancarias referenciadas con (O) en el **Anexo 4** del presente Dictamen.

-Respecto a las cuentas bancarias correspondientes a Sonora señaladas con (P) en la columna "Referencia del presente Dictamen", aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado información alguna.

Sin embargo, mediante oficio CEE/DCIF/345/2011 de fecha 04 de agosto de 2011, C.P.C, Víctor Hugo Bobadilla Aguilar, Director Ejecutivo de Control Interno y Fiscalización de Sonora, señaló lo que a continuación se transcribe:

"En atención a oficio No. UF/DA/4972/11 (sic), de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, (...).

Me permito informarle que una vez efectuada una búsqueda en los informes presentados por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al informe anual 2010, así como a los informes semestrales y a los papeles de trabajo, balanzas de comprobación, y movimientos contables auxiliares, derivados de las revisiones de dichos informes, se advierte que las cuentas Bancarias (sic) solicitadas por ustedes no se encontraron y por lo tanto no las utilizan para el manejo de los recursos estatales según contabilidad de dicho partido".

Por lo anterior, respecto a 2 cuentas bancarias señaladas con (P) en el **Anexo 4** del presente dictamen, no fueron reportadas por el Instituto Estatal Electoral en comento; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso.

-En relación a las cuentas bancarias correspondientes a Tabasco, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la

documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado información alguna.

Sin embargo, mediante oficio OTF/401/2011 de fecha 29 de julio de 2011, la C.P., María de los Ángeles Carrillo González, titular del Órgano Técnico de Fiscalización, señaló lo que a continuación se transcribe:

“(...) en atención a su oficio UF-DA/4793/11, de fecha 21 de julio de 2011, recibido en este Instituto Electoral el día 28 del mismo mes y año, (...).

(...) se advierte que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Tabasco, reportó las cuentas [REDACTED], de la Institución Bancaria HSBC, donde se manejaron los recursos por financiamiento privado estatal para actividades ordinarias y actividades específicas respectivamente, no omitiendo señalarle que respecto de la inversión activa con número de cuenta [REDACTED] de la Institución Bancaria HSBC ésta no ha (sic) fue reportada por el partido político antes referido”.

Por lo antes expuesto, al confirmar que las cuentas bancarias fueron aperturadas para el manejo de recursos locales estatales, la observación se consideró subsanada respecto a 2 cuentas bancarias referenciadas con (Q) en el **Anexo 4** del presente Dictamen.

Sin embargo, por lo que corresponde a la cuenta bancaria señalada con (QQ), no fue reportada por el Instituto Estatal Electoral, por tal razón la observación no quedó subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso.

-Respecto a las cuentas bancarias correspondientes a Tamaulipas, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la

contabilidad, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado información alguna.

Sin embargo, mediante oficio 0216/2011 de fecha 22 de agosto de 2011, la C.P.C., Jorge Luís Navarro Cantu, MGC, Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, confirmó 60 cuentas bancarias referenciadas con (R) en el **Anexo 4** del presente Dictamen; razón por la cual, la observación se consideró subsanada,

Asimismo, por lo que respecta a las 40 cuentas bancarias referenciadas con (RR) en el **Anexo 4** del presente Dictamen, el citado Instituto no presentó aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Adicionalmente, respecto a la cuenta bancaria número [REDACTED], señalada con (RRR) en el **Anexo 4** del presente Dictamen, el Instituto Electoral no dio aclaración alguna; por lo cual la observación quedó no subsanada.

Cabe señalar que en dicha cuenta bancaria, fue depositada una aportación correspondiente al militante Jesús Everardo Villareal Salinas, por \$250,000.00; situación que se detalla en el apartado 4.2.2.3.3 “Circularización a Militantes”.

Por lo anterior, respecto a 41 cuentas señaladas con (RR) y (RRR) en el multicitado **Anexo 4** del presente dictamen, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso.

-En relación a las cuentas bancarias correspondientes a Tlaxcala, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado información alguna.

Sin embargo, mediante oficio IET/PRES/289/2011 de fecha 9 de agosto de 2011, el Lic. Salvador Cuahutencos Amieva, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, señaló lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Me permito señalar que todas la cuentas fueron aperturadas y registradas en la contabilidad del mismo partido, a excepción de la cuenta número [REDACTED] de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S. A., (...).”

Al presentar las aclaraciones correspondientes a 80 cuentas bancarias referenciadas con (S) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen, las cuales reportó el Instituto Electoral de Tlaxcala, la observación se considero subsanada,

Por lo que respecta a una cuenta bancarias referenciada con (SS) en el **Anexo 4** del presente Dictamen, la observación se consideró no subsanada ya que no se dio aclaración alguna al respecto.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso.

-En relación a 68 cuentas bancarias correspondientes a Veracruz, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad.

Sin embargo, mediante oficio IEV/PCG/613/2011 de fecha 18 de agosto de 2011, la Lic. Carolina Viveros García, Consejera Presidenta del Instituto Electoral Veracruzano, confirmó 68 cuentas bancarias.

Posteriormente, con escrito de alcance SF/875/11 de fecha 1 de septiembre de 2011, con referencia al oficio UF-DA/5051/11 de fecha del 29 de julio de 2011, respecto a la observación de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el partido presentó auxiliares contables, balanzas de comprobación correspondientes a 13 cuentas bancarias del Comité Directivo Estatal Local de Veracruz.

Por lo antes expuesto la observación se considera subsanada por un total de 83 cuentas bancarias referenciadas con (T) en el **Anexo 4** del presente dictamen, reportadas por el Instituto Electoral Veracruzano.

-En relación a las 40 cuentas bancarias correspondientes a Yucatán señaladas con (U) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado información alguna; por lo tanto, la observación se considera no subsanada por lo que respecta a 40 cuentas bancarias.

-Respecto a las cuentas bancarias correspondientes a Zacatecas señaladas con (V) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen, aun cuando el partido manifestó haber solicitado a cada Comité Directivo Estatal la documentación correspondiente a las cuentas bancarias no identificadas en la contabilidad, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado información alguna.

Sin embargo, mediante oficio IEEZ-01/317/11 de fecha 12 de agosto de 2011, la Dra. Leticia Catalina Acosta, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, confirmó 5 cuentas bancarias, las cuales son referenciadas con (V) en el **Anexo 4** del presente Dictamen.

Sin embargo, respecto a 7 cuentas bancarias referenciadas con (V V) al no ser reportada por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la observación se consideró no subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso.

Posteriormente, con escrito de alcance extemporáneo SF/875/11 de fecha 1 de septiembre de 2011, respecto a la observación de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el partido presentó contratos de apertura, auxiliares contables, balanzas de comprobación, cancelación de cuentas y estados de cuentas bancarios, de su verificación se constató el manejo de recursos locales en las cuentas detalladas a continuación::

En relación a las cuentas bancarias correspondientes a Baja California señaladas con (W) en la columna “Referencia del presente Dictamen”, el partido presentó

escritos de aviso de apertura y los contratos correspondientes a 21 cuentas bancarias; por lo cual, la observación se considera subsanada.

En relación a las cuentas bancarias correspondientes a Colima señaladas con (X) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido presentó balanza de comprobación y auxiliar contable a diciembre de 2010, aviso de apertura y cancelación correspondiente a una cuenta bancaria; por lo tanto, la observación se considera subsanada.

En relación a las cuentas bancarias correspondientes a Michoacán señaladas con (Y) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido presentó balanza de comprobación y auxiliar contable, aviso de apertura correspondiente a una cuenta bancaria; por lo tanto, la observación se considera subsanada.

En relación a las cuentas bancarias correspondientes a Morelos señaladas con (Z) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del presente Dictamen, el partido presentó balanza de comprobación y aviso de apertura correspondiente, a 3 cuenta bancarias, por lo tanto la observación se considera subsanada.

En relación a las cuentas bancarias correspondientes a Puebla señaladas con (A1) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido presentó balanza de comprobación, auxiliares contables y aviso de apertura correspondiente, a 3 cuenta bancarias; por lo tanto, la observación se considera subsanada.

Finalmente, por lo que respecta a 381 cuentas bancarias referenciadas con (B1) en el **Anexo 4** del presente Dictamen, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha obtenido respuesta por parte de los Institutos Electorales Estatales; razón por la cual, la observación se considera no subsanada.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso.

Depósitos no Identificados

- ◆ De la verificación a los estados de cuenta bancarios del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, de las Organizaciones Adherentes, de las Fundaciones y Centros de Capacitación, presentados por el partido a la autoridad electoral, se observaron depósitos de los cuales no se identificó su registro contable. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 3** del oficio UF-DA/5051/11.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejo el registro de cada uno de los depósitos señalados en el **Anexo 3** del oficio UF-DA/5051/11, con su respectiva documentación soporte en original.
- Los auxiliares contables acumulados y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejo el registro de los depósitos antes citados.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, impresa y en medio magnético.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios en donde se refleje el origen de dichos recursos, hasta por un año anterior.
- En caso de corresponder a Aportaciones de Militantes o Simpatizantes en efectivo, deberá presentar:
 - Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, consistente en recibos “RMEF” o “RSEF”, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las respectivas fichas de depósito.
 - El formato “CF-RMEF” Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo para operación ordinaria o, en su caso, el formato “CF-RSEF” Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo para operación ordinaria, así como el registro centralizado correspondiente, en los cuales se reflejen las aportaciones en efectivo, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 1.6, 2.9, 3.1, 3.10, 3.11, 3.13, 4.1, 4.10, 4.11, 4.13, 12.1, 16.2, 18.3, incisos a), b) y c); 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4401/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/597/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Ejecutivo Nacional

Al respecto se precisa que, en ningún caso, los depósitos señalados corresponden a ingresos adicionales a los reportados como financiamiento público o privado.

(...), se remite cédula de integración de cada una de las referencias bancarias e importes citados en el Anexo 3 de su oficio; especificando las pólizas contables donde se registró cada depósito y concepto del origen del mismo, agrupados de la siguiente manera:

- a) Devolución de Recursos en efectivo.- Constituidos por gastos a comprobar, viáticos y cancelaciones de fondo fijo; Los cuales se otorgan a militantes para actividades sustantivas del Partido y no son utilizados en su totalidad, por lo que, el recurso se le requiere al consignatario del recursos (deudor) y lo deposita nuevamente a la cuenta bancaria de operación del Comité Ejecutivo Nacional.*
- b) Cancelaciones de Anticipos a Proveedores.- Se refiere a la devolución del recurso otorgado al mismo y que por alguna situación cancela la prestación del servicio y lo devuelve a la caja general del Comité Ejecutivo Nacional.*
- c) Depósitos para el Pago de Impuestos de los Comités Directivos Estatales. Son los recursos que entran a la cuenta bancaria del Partido con la finalidad de que sus impuestos sean reportados por parte del Comité Ejecutivo Nacional, ya que es el medio único por el que se pueden realizar el pago de los mismos.*

- d) *Cancelaciones de Transferencias en Efectivo a los CDES, OAS, Fundaciones e Institutos de Investigación. Corresponde a la cancelación de recursos previamente entregados a los Comités, OAS, Fundaciones e Institutos de Investigación y que posteriormente son cancelados, por lo que se efectúa el retiro de los recursos previamente otorgados.*
- e) *Otros. Recursos obtenidos del Partido, por concepto de Autofinanciamiento, como la venta de bienes muebles, pago de las instituciones de seguro por siniestros, cancelación de nómina y cheques previamente certificados que posteriormente fueron cancelados.*

En complemento a lo antes expuesto, se remiten en original las pólizas con la documentación soporte respectiva en original (fichas de depósito, recibos internos de caja y copias de estados de cuenta, según corresponda), citadas en la cédula de integración, dentro de este mismo apartado.

Asimismo, se remiten las pólizas de Dr 68 del mes de ajuste 3, que reportan los movimientos señalados de la cuenta bancaria Banorte [REDACTED] y la póliza de Ig 1 que reportan los movimientos señalados de la cuenta bancaria BBVA Bancomer [REDACTED], los auxiliares y la balanza de comprobación.

No se omite mencionar que, las pólizas a solicitud del personal Auditor se entregaron a esa Autoridad, dentro de los tiempos de la revisión documental, como se puede constatar en los acuses de recibido, de los cuales se remiten (...), No obstante, se remiten nuevamente a la solicitud del presente oficio.

Comités Directivos Estatales

Al respecto se precisa que, en ningún caso, los depósitos señalados corresponden a ingresos adicionales a los reportados como financiamiento público o privado.

(...), se remite cédula de integración de cada una de las referencias bancarias e importes citados en el anexo 3 de su oficio; especificando

las pólizas contables donde se registró cada depósito y concepto del origen del mismo, agrupados de la siguiente manera:

- a) Devolución de Recursos en efectivo.- Constituidos por gastos a comprobar. Los cuales se otorgan a militantes para actividades sustantivas del Partido y no son utilizados en su totalidad, por lo que, el recurso se le requiere al consignatario del recursos (deudor) y lo deposita nuevamente a la cuenta bancaria de operación del Comité Directivo Estatal.*
- b) Cancelaciones de Anticipos a Proveedores.- Se refiere a la devolución del recurso otorgado al mismo y que por alguna situación cancela la prestación del servicio devolviéndolo al Comité.*
- c) Otros. Se refiere a situaciones específicas que se detallan en la integración remitida a este apartado.*

En complemento a lo antes expuesto, se remiten en original las pólizas con la documentación soporte respectiva en original (fichas de depósito, recibos internos de caja y copias de estados de cuenta, según corresponda), citadas en la cédula de integración, dentro de este mismo apartado.

Las modificaciones del presente oficio, se remiten como anexo en respuesta del oficio de referencia UF-DA/4466/11, los auxiliares, balanzas contables, Balanza Consolidada y los formatos del IA e IA-6”.

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación proporcionadas por el partido, se determinó lo siguiente:

- En relación a los depósitos señalados con (A) en el Anexo 3 por un importe de \$10,823,162.55, el partido presentó las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- Respecto a los depósitos señalados con (B) en el Anexo 3 por \$6,918.00, el partido no presentó las pólizas contables con su respectiva documentación soporte.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original.
- En caso de corresponder a Aportaciones de Militantes o Simpatizantes en efectivo, debió presentar:
 - Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, consistente en recibos “RMEF” o “RSEF”, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las respectivas fichas de depósito.
 - El formato “CF-RMEF” Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo para operación ordinaria o, en su caso, el formato “CF-RSEF” Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo para operación ordinaria, así como el registro centralizado correspondiente, en los cuales se reflejen las aportaciones en efectivo, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral; y 3; 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 1.6, 2.9, 3.1, 3.10, 3.11, 3.13, 4.1, 4.10, 4.11, 4.13, 12.1, 16.2, 18.3, incisos a), b) y c); 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

- Referente a los depósitos señalados con (C) en el **Anexo 3** por \$9,756.00, no se localizó el registro contable, así como su respectivo soporte documental.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se refleje el registro de cada uno de los depósitos con su respectiva documentación soporte en original.
- Los auxiliares contables acumulados y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se refleje el registro de los depósitos antes citados.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, impresa y en medio magnético.

- En su caso, los estados de cuenta bancarios en donde se refleje el origen de dichos recursos, hasta por un año anterior.
- En caso de corresponder a Aportaciones de Militantes o Simpatizantes en efectivo, deberá presentar:
 - Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, consistente en recibos “RMEF” o “RSEF”, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las respectivas fichas de depósito.
 - El formato “CF-RMEF” Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo para operación ordinaria o, en su caso, el formato “CF-RSEF” Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo para operación ordinaria, así como el registro centralizado correspondiente, en los cuales se reflejen las aportaciones en efectivo, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 3, 81, numeral 1, inciso f), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4, 1.6, 2.9, 3.1, 3.10, 3.11, 3.13, 4.1, 4.10, 4.11, 4.13, 12.1, 16.2, 18.1, 18.3, incisos a), b) y c); 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5051/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/734/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con referencia a los depósitos señalados con (B) en el Anexo 3 de su oficio, los cuales suman un monto total de \$ 6,918.00, se integran de la siguiente forma:

	No. CUENTA BANCARIA	FECHA DEL DEPÓSITO	REFERENCIA BANCARIA	IMPORTE \$	REF. CONT.		OBSERVACIONES
					PÓLI. Fol. N°		
(1)	██████	21-Abr-10	Deposito en Efectivo	6,000.00	ABR	Ig 51	Cancel REPAP fol. 14248 CH 15390, P-Ig original en respuesta a solicitud UF-DA/4138 /11 mediante Of SF/552/11
(2)	██████	16-Dic-10	Deposito en Efectivo	918.00	DIC	Ig 23	Devol. En efectivo por cancelación de Anticipo a Proveedor.
				\$ 6,918.00			
(2)	██████	16-Dic-10	Deposito en Efectivo	556.90	DIC	Ig 23	Devolución en Efectivo por viáticos

*Respecto a la póliza de Ig 51 Abr/10, por concepto de la cancelación de un recibo Repap folio 14248, por \$ 6,000.00 se aclara que la póliza se remitió a esa Autoridad en atención a su solicitud mediante el oficio UF-DA/4138/11 a través del oficio SF/552/11, como una documentación para cotejo; sin embargo, esta documentación ha sido recientemente devuelta al Partido, por lo que nuevamente se remite en original dentro del **Apartado 5-A**.*

*Referente a la póliza de Ig 23 Dic/10, por concepto de la cancelación de un anticipo efectuado al proveedor Nueva Icacos, S.A. de C.V. por un monto de \$ 918.00 se aclara que, la póliza fue remitida en original con el soporte correspondiente, en respuesta a su oficio UF-DA/4401/11; sin embargo, como se puede observar en el cuadro que antecede, la póliza de Ig 23 Dic/10, señalada con (2), esta relacionada en dos observaciones que realiza esa Autoridad, dentro del mismo Anexo 3 de dicho oficio, por lo que, la póliza se ha presentado en tiempo y forma, conforme a lo requerido y se encuentra en poder de esa autoridad. No obstante, se remite **Apartado 5-B** copia simple de la póliza de Ig 23 Dic/10.*

Respecto a los depósitos señalados con (C) se aclara que, los movimientos observados por esa Autoridad, se refieren a la devolución de los cheques no. 14565 y 20599, de fecha 03-03-10 y 17-11-10 respectivamente, por parte de la institución financiera.

No se omite comentar que, los cheques en referencia se encuentran reportados en la conciliación bancaria de la cuenta ██████, del Banco Mercantil del Norte, S.A. como cheques en tránsito.”

En relación con los depósitos señalados con (B) en el **Anexo 3**, el partido presentó las pólizas de ingresos requeridas con documentación soporte; por lo tanto observación quedo subsanada por \$6,918.00.

Referente a los depósitos señalados con (C) en el **Anexo 3** la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta alguna, razón por la cual la observación quedo no subsanada por \$9,756.00.

En consecuencia al no presentar documentación soporte sobre los depósitos señalados, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 16.2 y 18.1 del Reglamento de la materia.

4.2.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual Egresos por un total de \$881,996,460.06 que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$701,744,274.57	79.56
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales			
C) Gastos por Actividades Específicas		43,454,464.28	4.92
Educación y Capacitación Política	\$26,868,070.58		
Investigación Socioeconómica y Política	5,670,511.60		
Tareas Editoriales	10,915,882.10		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		136,797,721.21	15.52
E) Gastos realizados para efectos del Frente			
TOTAL		\$881,996,460.06	100

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año y UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011 recibido por el partido el 16 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con las observaciones de errores y omisiones al Informe Anual 2010 y los hechos conocidos en la auditoría a las finanzas del partido, mismos que se detallan en los apartados correspondientes.

Al respecto, el partido efectuó las aclaraciones y rectificaciones correspondientes mediante escritos SF/374/11 del 01 de junio de 2011 y SF/552/11 del 30 de junio de 2011, situación que se detalla en los capítulos respectivos.

Como resultado de la revisión de los Egresos reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

- ◆ Con escrito No. SF/320/11 del 19 de abril de 2011, recibido por esta autoridad el mismo día, el partido notificó a la Unidad de Fiscalización de manera extemporánea la relación de las Organizaciones Sociales, Fundaciones e Institutos de Investigación adherentes al Partido Revolucionario Institucional correspondientes al ejercicio 2010.

Al respecto, es preciso señalar que la normatividad es clara al establecer que los partidos deberán informar a la Unidad de Fiscalización, dentro de los primeros quince días de cada año, los listados de las organizaciones adherentes o instituciones similares a cada partido, así como dentro de los primeros treinta días de cada año la lista de las fundaciones e institutos de investigación a las que les transferirán recursos; asimismo, deberán informar si las organizaciones adherentes, fundaciones o institutos cuentan con personalidad jurídica propia.

Aunado a lo anterior, omitió presentar el convenio celebrado entre el Partido Revolucionario Institucional y Confederación de Jóvenes Mexicanos; Confederación Nacional Campesina y Fundación Colosio A.C., mediante el cual se hace solidariamente responsable de cualquier uso inadecuado de los fondos transferidos; y asume las obligaciones de comprobación ante la autoridad electoral respecto del destino de dichos recursos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Convenios celebrados entre el Partido Revolucionario Institucional y Confederación de Jóvenes Mexicanos; Confederación Nacional Campesina y Fundación Colosio A.C.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.2, 3.3, 8.2 incisos a) y c), fracción II; 8.3 incisos a), c), fracción II y d); así como artículo 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el 18 de mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/374/11 del 1 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten copia de convenios celebrados entre el Partido Revolucionario Institucional y Confederación de Jóvenes Mexicanos y la Confederación Nacional Campesina.

(…).”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Se localizaron los convenios celebrados entre el Partido y las Organizaciones Adherentes Confederación de Jóvenes Mexicanos y Confederación Nacional Campesina, así como el convenio celebrado entre el Partido y la Fundación Colosio, A.C., los cuales señalan con toda claridad objeto, obligaciones y derechos de acuerdo a lo establecido en la normatividad; razón por la cual la observación quedó subsanada, por lo que respecta a este punto.

Referente a la notificación de manera extemporánea de la relación de las Organizaciones Sociales, Fundaciones e Institutos de Investigación adherentes al Partido Revolucionario Institucional correspondientes al ejercicio 2010, el partido no dio respuesta alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar de manera extemporánea la relación de las Organizaciones Sociales, Fundaciones e Institutos de Investigación adherentes al Partido Revolucionario Institucional correspondientes al ejercicio 2010, el partido incumplió con lo dispuesto en artículos 3.2 y 3.3 del Reglamento de la materia.

- ◆ Al comparar el saldo final reportado en la balanza de comprobación del mes de noviembre 2010, contra el saldo inicial reportado en la balanza de comprobación del mes de diciembre de 2010, correspondientes al Comité Directivo Estatal de Chiapas, específicamente en las cuentas “Cuentas por Cobrar” y “Servicios Generales”, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	NOMBRE	BALANZA DE COMPROBACIÓN		DIFERENCIA
		AL 30-11-2010 SALDO FINAL	AL 31-12-2010 SALDO INICIAL	
103	CUENTAS POR COBRAR	\$1,652,021.29	\$1,653,144.14	-\$1,122.85

CUENTA	NOMBRE	BALANZA DE COMPROBACIÓN		DIFERENCIA
		AL 30-11-2010 SALDO FINAL	AL 31-12-2010 SALDO INICIAL	
522	SERVICIOS GENERALES	5,235,067.64	5,233,944.79	1,122.85

En consecuencia y con la finalidad de que no existieran diferencias en la información antes referida, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad del Comité Directivo Estatal de Chiapas, de tal forma que los saldos finales al 30 de noviembre de 2010 se reflejaran al inicio del mes de diciembre 2010.
- Auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel del Comité Directivo Estatal de Chiapas, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, así como en la NIF-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”, Confiabilidad de las Normas de Información Financiera, párrafos 8 al 19.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/374/11 del 1 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten balanza de comprobación del mes de noviembre y diciembre 2010 del Comité Directivo Estatal de Chiapas, impreso y en medio magnético.”

De la revisión a la documentación proporcionada, se localizaron las balanzas de comprobación de noviembre y diciembre de 2010 en las cuales se pueden apreciar las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar los saldos de la balanza consolidada al 31 de diciembre 2010 presentada por el partido, se observó que no reflejaba el saldo de las cuentas a último nivel.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, de forma impresa y en medio electrónico.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 23.2 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/374/11 del 1 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, las balanzas de comprobación mensuales correspondientes al CEN, Comités Directivos Estatales, a las Organizaciones Adherentes y a las Fundaciones e Institutos de Investigación, reflejan el saldo de las cuentas a último (sic) nivel de acuerdo al artículo 28.4 del Reglamento de merito (sic), en consecuencia, la balanza de comprobación anual consolidada solo refleja el saldo final de esas balanzas.”

Del análisis a las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó que la balanza de comprobación refleja los saldos correctamente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010 de la “Fundación Colosio”, específicamente en la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneración a Dirigentes”, se observó que reportaba un saldo por \$65,996.02 correspondiente a viáticos y gastos de representación; sin embargo, omitió presentar relación de los miembros que integraron los órganos directivos de la fundación en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de los miembros que integraron los órganos directivos de la “Fundación Colosio”, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 18.3, inciso j) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/374/11 del 1 de junio de 2011, el partido presentó la relación de los miembros que integraron los Órganos Directivos de la Fundación Colosio debidamente corregido, impreso y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se le solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
UF-DA/3159/11	16-05-11	18-05-11
UF-DA/4138/11	15-06-11	16-06-11
UF-DA/4149/11	15-06-11	16-06-11
UF-DA/4190/11	15-06-11	16-06-11
UF-DA/4401/11	23-06-11	24-06-11
UF-DA/4402/11	23-06-11	24-06-11
UF-DA/4465/11	24-06-11	24-06-11
UF-DA/4466/11	24-06-11	24-06-11
UF-DA/4503/11	27-06-11	28-06-11
UF-DA/4506/11	28-06-11	28-06-11
UF-DA/4507/11	28-06-11	28-06-11
UF-DA/4508/11	28-06-11	28-06-11
UF-DA/4550/11	28-06-11	28-06-11

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas inicialmente en el Informe Anual, situación que se detalla en los capítulos subsecuentes.

Posteriormente, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de Informes Anuales descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó al partido nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
UF-DA/4875/11	21-07-11	21-07-11
UF-DA/4937/11	21-07-11	21-07-11
UF-DA/4938/11	21-07-11	21-07-11
UF-DA/5051/11	29-07-11	29-07-11
UF-DA/4981/11	22-07-11	22-07-11
UF-DA/5125/11	29-07-11	29-07-11
UF-DA/5128/11	29-07-11	29-07-11
UF-DA/4972/11	22-07-11	22-07-11
UF-DA/5126/11	29-07-11	29-07-11
UF-DA/5139/11	17-08-11	17-08-11
UF-DA/5194/11	17-08-11	17-08-11
UF-DA/5193/11	17-08-11	17-08-11

Con escrito SF/374/11 del 1 de junio de 2011 el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las mismas cifras.

Con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011 el partido presentó una tercera versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$701,744,280.86	79.56
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales			
C) Gastos por Actividades Específicas		43,454,464.28	4.92
Educación y Capacitación Política	\$26,868,070.58		
Investigación Socioeconómica y Política	5,670,511.60		
Tareas Editoriales	10,915,882.10		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		136,797,721.21	15.52
E) Gastos realizados para efectos del Frente			
TOTAL		\$881,996,466.35	100

Al comparar las cifras reflejadas en la segunda y tercera versión del Informe Anual, se determinó que el partido incrementó sus Egresos en \$6.29, derivado de correcciones realizadas, relativas a Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Con escrito SF/631/11 del 8 de julio de 2011 el partido presentó una cuarta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$704,208,957.35	79.62
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales			
C) Gastos por Actividades Específicas		43,472,539.28	4.91
Educación y Capacitación Política	\$26,868,070.58		
Investigación Socioeconómica y Política	5,670,511.60		
Tareas Editoriales	10,933,957.10		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		136,797,721.21	15.47
E) Gastos realizados para efectos del Frente			
TOTAL		\$884,479,217.84	100

Derivado de lo anterior se determinó que entre la tercera y la cuarta versión del Informe Anual el partido incrementó los Egresos reportados por \$2,482,751.49, en los conceptos de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos por Actividades Específicas.

Con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó una quinta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$704,720,768.63	79.62
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales			
C) Gastos por Actividades Específicas		43,472,539.28	4.91
Educación y Capacitación Política	\$26,868,070.58		
Investigación Socioeconómica y Política	5,670,511.60		
Tareas Editoriales	10,933,957.10		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		136,948,189.71	15.47
E) Gastos realizados para efectos del Frente			
TOTAL		\$885,141,497.62	100

Al comparar las cifras reflejadas entre la cuarta y la quinta versión del Informe Anual el partido incrementó los Egresos reportados por \$662,279.78 en los conceptos de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos en Campañas Electorales Locales.

Con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011 el partido presentó una sexta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$704,721,083.73	79.62
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales			
C) Gastos por Actividades Específicas		43,472,224.18	4.91
Educación y Capacitación Política	\$26,868,070.58		
Investigación Socioeconómica y Política	5,670,511.60		
Tareas Editoriales	10,933,642.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		136,948,189.71	15.47
E) Gastos realizados para efectos del Frente			
TOTAL		\$885,141,497.62	100

Derivado de lo anterior se determinó que entre la quinta y sexta versión del Informe Anual el partido no incrementó los Egresos reportados.

Con escrito SF/735/11 del 22 de agosto de 2011 el partido presentó una séptima versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$708,332,927.07	79.70
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales			
C) Gastos por Actividades Específicas		43,472,224.18	4.89
Educación y Capacitación Política	\$26,868,070.58		
Investigación Socioeconómica y Política	5,670,511.60		
Tareas Editoriales	10,933,642.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		136,948,189.71	15.41
E) Gastos realizados para efectos del Frente			
TOTAL		\$888,753,340.96	100

Al comparar las cifras reflejadas entre la sexta y la séptima versión del Informe Anual el partido incrementó los Egresos reportados por \$3,611,843.34 derivado de registros realizados en el rubro de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Posteriormente, con escrito SF/835/11 del 24 de agosto de 2011, el partido presentó una octava versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$707,269,598.31	79.71
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales			

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
C) Gastos por Actividades Específicas		43,154,260.53	4.86
Educación y Capacitación Política	\$26,584,798.58		
Investigación Socioeconómica y Política	5,651,157.50		
Tareas Editoriales	10,918,304.45		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		136,948,189.71	15.43
E) Gastos realizados para efectos del Frente			
TOTAL		\$887,372,048.55	100

Derivado de lo anterior se determinó que entre la séptima y la octava versión del Informe Anual, el partido disminuyó los Egresos reportados por \$1,381,292.41 en el concepto de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos en Actividades Específicas.

Mediante escrito SF/876/11 del 01 de septiembre de 2011, el partido presentó una novena y última versión de su informe anual que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$713,997,598.31	79.04
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales			
C) Gastos por Actividades Específicas		52,446,260.53	5.80
Educación y Capacitación Política	\$33,776,798.58		
Investigación Socioeconómica y Política	7,751,157.50		
Tareas Editoriales	10,918,304.45		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		136,948,189.71	15.16
E) Gastos realizados para efectos del Frente			
TOTAL		\$903,392,048.55	100

Al comparar las cifras reflejadas entre la octava y la novena versión del Informe Anual, el partido incrementó los Egresos reportados por \$16,020,000.00 en los rubros de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos en Actividades Específicas.

4.2.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto el partido reportó en su última versión de Informe Anual la cantidad de \$713,997,598.31. A continuación se muestra como están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	FUNDACIONES E INSTITUTOS	ORGANIZACIONES ADHERENTES	TOTAL
Servicios Personales	\$228,129,362.84	\$69,362,766.63	\$1,503,550.39	\$720,995.91	\$299,716,675.77
Materiales y Suministros	14,626,592.74	10,667,215.64		2,558,419.26	27,852,227.64

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	FUNDACIONES E INSTITUTOS	ORGANIZACIONES ADHERENTES	TOTAL
Servicios Generales	266,192,135.64	54,096,879.02		12,319,873.86	332,608,888.52
Gastos Financieros	14,917,883.64	119,854.03		19,803.01	15,057,540.68
Otros Gastos	243,685.51	2,120,167.62			2,363,853.13
Gastos de Promoción en Procesos Internos		2,598,458.38			2,598,458.38
Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer	17,840,294.43	7,549,507.53			25,389,801.96
Adquisición de Activo Fijo	3,938,424.43	3,915,380.79	215,110.85	318,950.82	8,387,866.89
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación			22,285.34		22,285.34
TOTAL	\$545,888,379.23	\$150,430,229.64	\$1,740,946.58	\$15,938,042.86	\$713,997,598.31

4.2.3.1.1 Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional reportó en su última versión de Informe Anual la cantidad de \$545,888,379.23, para gastos en Actividades Ordinarias Permanentes. A continuación se muestra como están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN
Servicios Personales	\$228,129,362.84
Materiales y Suministros	14,626,592.74
Servicios Generales	266,192,135.64
Gastos Financieros	14,917,883.64
Otros Gastos	243,685.51
Gastos de Promoción en procesos Internos	0.00
Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer (*)	17,840,294.43
Adquisición de Activo Fijo	3,938,424.43
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	
TOTAL	\$545,888,379.23

(*) Nota: El Análisis de los gastos de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo político de las Mujeres, se encuentra en el apartado 4.2.3.1.5 del Presente Dictamen.

4.2.3.1.1.1 Servicios Personales Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la última versión de su Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional la suma de \$228,129,362.84, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$11,574,667.48

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Asimilados a sueldos	34,210,633.92
Compensaciones	82,088.54
Reconocimientos por Actividades Políticas	8,271,300.00
Honorarios Servicios Profesionales	64,040,203.17
Cuotas al IMSS	9,157,059.24
Aportaciones al INFONAVIT	2,582,088.72
Sistema de Ahorro para el Retiro	3,297,341.86
Becas y Ayudas Sociales	17,419.72
Liquidaciones e Indemnizaciones	640,000.00
Remuneraciones a Dirigentes	20,942,194.98
Ayuda de Despensa	3,638,016.12
Ayuda de Habitación	37,634,218.03
Riesgos Profesionales	27,390,943.21
Aguinaldo	4,651,187.85
TOTAL	\$228,129,362.84

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$98,121,388.12, que representa el 43.01% del total reportado por el partido de \$228,129,362.81, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE REVISADO	% DE REVISIÓN
Sueldos	\$3,886,409.56	33.58
Honorarios Asimilados	11,008,643.80	32.18
Compensaciones	82,088.54	100
Reconocimientos por Actividades Políticas	8,271,300.00	100
Honorarios Servicios Profesionales	20,936,040.17	32.69
Cuotas al IMSS	7,641,864.53	83.45
Aportaciones al INFONAVIT	771,256.74	29.87
Sistema de Ahorro para el Retiro	936,183.75	28.39
Becas y Ayudas Sociales	14,780.72	84.85
Liquidaciones e Indemnizaciones	640,000.00	100
Remuneraciones a Dirigentes	20,942,194.98	100
Ayuda de Despensa	1,195,777.60	32.87
Ayuda de Habitación	13,252,526.24	35.21
Riesgos Profesionales	7,921,136.83	28.92
Aguinaldo	621,184.66	13.36
TOTAL	\$98,121,388.12	43.01

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de nómina, aguinaldos, honorarios asimilados, gratificaciones de fin de año, que se encuentran debidamente firmados por las personas remuneradas,

provisiones de cuotas ante el IMSS, provisiones de cuotas del INFONAVIT, provisiones del SAR, cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental recibos de nómina; sin embargo, no se localizó el convenio de colaboración respectivo. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	MILITANTE/ COLABORADOR	IMPORTE	REFERENCIA
PD-27/01-10	Iriarte Jiménez Martha	\$4,544.05	(1)
	Lara León Edith Adriana	5,896.03	(1)
	Contreras Ortiz Andrea	5,521.64	(2)
	Guzmán Toledo Zenen	2,991.52	(2)
	Bres Garza Claudio Mario	5,694.65	(1)
TOTAL		\$24,647.89	

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, que llevó a cabo esta autoridad electoral, en relación a las personas referenciadas con (1), el partido proporcionó los convenios de colaboración, los cuales son correctos; por tal razón, la observación se consideró subsanada por tres convenios.

Por lo que se refiere a las personas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los convenios de colaboración.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El convenio de colaboración de las personas señaladas con (2) en la columna “Referencia” de cuadro que antecede debidamente firmados por el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite copia simple de los convenios de colaboración debidamente requisitados de: Contreras Ortiz Andrea y Guzmán Toledo Zenen.”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se constató que presentó los convenios de colaboración solicitados, los cuales cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”, se observó el registro de pólizas que carecían de, parte de su soporte documental, o en su caso, de datos en la documentación presentada. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE	DOCUMENTO Y/O DATO FALTANTE	REFERENCIA
PD-25/01-10	De la Puente Díaz Leonor	\$950.09	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	De la Puente Díaz Leonor	950.09	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	Rojas y Condevarca Amelia	3,947.50	Contrato	(3)
PD-30/01-10	Torres Barrón María Elena	94,140.74	Contrato y Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4) (a)
PD-25/01-10	Manzo Jaimes Pablo	2,395.58	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	Manzo Jaimes Pablo	2,395.58	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	León Angélica	5,251.81	Contrato	(3)
PD-25/01-10	Martínez Díaz Joaquín Ernesto	8,509.58	Contrato y Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4) (a)
PD-30/01-10	Martínez Díaz Joaquín Ernesto	8,509.58	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-25/01-10	Gutiérrez Miranda Frine Isabel	41,100.00	Contrato y Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4) (a)
PD-25/01-10	Jiménez Avendaño Marcela	11,239.03	Contrato y Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4) (a)
PD-30/01-10	Jiménez Avendaño Marcela	11,239.03	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	Estrada Regis Héctor Alejandro	11,110.09	Contrato y Recibo de honorarios asimilados sin firma	(1)
PD-25/01-10	De la Rosa Arzate Carlos	4,599.99	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	De la Rosa Arzate Carlos	4,599.99	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-25/01-10	Silva Padilla Araceli María	4,199.99	Contrato y Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4) (a)
PD-30/01-10	Silva Padilla Araceli María	4,199.99	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-25/01-10	Hernández Garcilazo Octavio	4,599.99	Contrato y Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4) (a)

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE	DOCUMENTO Y/O DATO FALTANTE	REFERENCIA
PD-30/01-10	Hernández Garcilazo Octavio	4,599.99	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-25/01-10	Guzmán Maldonado David	13,406.27	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	Guzmán Maldonado David	13,406.27	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-25/01-10	Hernández Bautista Lorena	11,239.18	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	Hernández Bautista Lorena	11,239.18	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-25/01-10	Cestelos González Eduardo Alfredo	10,282.21	Contrato y Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4) (a)
PD-30/01-10	Cestelos González Eduardo Alfredo	10,282.21	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-25/01-10	Arellano Flores Juan José	3,342.23	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	Arellano Flores Juan José	3,342.23	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-25/01-10	Trejo Noriega Jesús Jafeth	3,342.23	Contrato y Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4) (a)
PD-30/01-10	Trejo Noriega Jesús Jafeth	3,342.23	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	Athie Ortiz Kamel	26,300.00	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-25/01-10	Larrauri Escobar Gerardo	7,949.65	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	Larrauri Escobar Gerardo	7,949.65	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-25/01-10	Ochoa Quijada Martha Eugenia	7,949.65	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	Ochoa Quijada Martha Eugenia	7,949.65	Recibo de honorarios asimilados	(4)
PD-25/01-10	Malda Maza María Esther	97,130.40	Contrato y Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4) (a)
PD-25/01-10	Pantoja Ramos Arturo	5,302.71	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	Pantoja Ramos Arturo	5,302.71	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-25/01-10	Quilpas Carlos Manuel	10,087.57	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	Quilpas Carlos Manuel	10,087.57	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-25/01-10	Mendieta González Edgar	7,949.65	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	Mendieta González Edgar	7,949.65	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-25/01-10	García Tapia Wendy Leticia	5,251.81	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	García Tapia Wendy Leticia	5,251.81	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-25/01-10	Hernández Correa Brenda Aurora	9,273.13	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(2)
PD-30/01-10	Hernández Correa Brenda Aurora	9,273.13	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(2)
PD-25/01-10	Martínez Camacho Raúl	9,273.13	Contrato y Recibo de honorarios asimilados sin firma	(1)
PD-25/01-10	García Mendoza Javier	9,273.13	Contrato	(4) (a)
PD-25/01-10	Durán Castillo Juan Carlos	5,251.81	Contrato y Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4) (a)
PD-30/01-10	Durán Castillo Juan Carlos	15,422.94	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	Reyes Ortega Pedro Alfonso	12,742.93	Contrato	(3)
PD-30/01-10	Kuri Flores Tais	7,949.65	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(1)
PD-25/01-10	Díaz Palacios Víctor Manuel	10,599.82	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	Díaz Palacios Víctor Manuel	10,599.82	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-25/01-10	Castillo Ubaldo Sara María	5,251.81	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	Castillo Ubaldo Sara María	5,251.81	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	Poblete Guevara José María	7,949.65	Contrato	(3)
PD-25/01-10	Bolaños García María de Lourdes	4,249.99	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	Bolaños García María de Lourdes	4,249.99	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-25/01-10	Torres Alburquerque Fermín	5,251.81	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	Torres Alburquerque Fermín	5,251.81	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-25/01-10	Rodríguez Martínez Raúl	4,499.99	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE	DOCUMENTO Y/O DATO FALTANTE	REFERENCIA
PD-30/01-10	Rodríguez Martínez Raúl	4,499.99	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-25/01-10	Morales Rodríguez Juan Bautista	10,087.57	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	Morales Rodríguez Juan Bautista	10,087.57	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-30/01-10	García Juárez Rosa Carmen	1,475.00	Contrato y Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4) (a)
PD-67/02-10	Aguilar Flores Francisco Javier	11,239.01	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Albarán Pérez José Luis	7,019.18	Contrato y Recibo de honorarios asimilados	(4) (a)
PD-67/02-10	Arellano Bermúdez Angelina	4,049.99	Contrato y Recibo de honorarios asimilados	(1) (3)
PD-71/02-10	Arellano Flores Juan José	3,342.23	Recibo de honorarios asimilados	(4)
PD-67/02-10	Arvizu Embriz Mauricio	25,943.50	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-71/02-10	Arvizu Embriz Mauricio	32,655.59	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Baños Lemoine Carlos Arturo	33,086.36	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-71/02-10	Baños Lemoine Carlos Arturo	40,800.24	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Bolaños García María de Lourdes	4,249.99	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-71/02-10	Bolaños García María de Lourdes	4,249.99	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-67/02-10	Campos Rueda Alejandro Francisco	11,227.45	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Cerezo Torres Roberto Efrén	11,239.01	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Cestelos González Eduardo	10,282.21	Recibo de honorarios asimilados	(4)
PD-71/02-10	Cestelos González Eduardo	10,282.21	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-67/02-10	Chávez Sotelo Efrén Antonio	9,662.01	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Cordero Realme Oscar Alejandro	11,227.45	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Corona Camacho José Gilberto	8,102.38	Contrato y Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4) (a)
PD-71/02-10	Corona Camacho José Gilberto	58,360.72	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-67/02-10	Covian Mimenza José María	13,406.27	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Cruz García David Salomón	9,467.76	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-71/02-10	Cruz García David Salomón	12,887.94	Contrato y Recibo de honorarios asimilados	(1) (3)
PD-67/02-10	De la Cruz Orozco Dagoberto	40,229.21	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-71/02-10	De la Cruz Orozco Dagoberto	48,911.86	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	De la Puente Díaz Leonor	950.09	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-71/02-10	De la Puente Díaz Leonor	950.09	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-67/02-10	De la Rosa Arzate Carlos	4,599.99	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-67/02-10	Díaz Miranda Laura Natalia	6,524.38	Recibo de honorarios asimilados	(4)
PD-67/02-10	Díaz Palacios Víctor Manuel	10,599.82	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-71/02-10	Díaz Palacios Víctor Manuel	10,599.82	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-67/02-10	Duran Castillo Juan Carlos	5,251.81	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-71/02-10	Duran Castillo Juan Carlos	15,422.94	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-67/02-10	Escalante Gómez Zorayda Nelly	5,593.33	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Estrella García Said Javier	5,251.81	Recibo de honorarios asimilados	(1)

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE	DOCUMENTO Y/O DATO FALTANTE	REFERENCIA
PD-71/02-10	García Cepeda Elizabeth	24,199.36	Contrato y Recibo de honorarios asimilados sin firma	(1) (3)
PD-67/02-10	García Rivero María Esther	3,247.95	Contrato y Recibo de honorarios asimilados	(1) (3)
PD-71/02-10	García Rivero María Esther	5,389.12	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	García Tapia Wendy Leticia	5,251.81	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-71/02-10	García Tapia Wendy Leticia	5,251.81	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-67/02-10	Garnica Navarro Lluvia Cassandra	4,191.78	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-67/02-10	Godínez Mendiola Alfonso	7,949.65	Contrato y Recibo de honorarios asimilados	(1) (3)
PD-67/02-10	Góngora Montaña Jorge Alberto	12,056.91	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-71/02-10	Góngora Montaña Jorge Alberto	16,033.03	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	González Pliego Martínez Paola	11,239.18	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	González y Gómez Mario Alberto	11,239.01	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Guzmán Maldonado David	13,406.27	Recibo de honorarios asimilados	(4)
PD-71/02-10	Guzmán Maldonado David	13,406.27	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-71/02-10	Hernández Barron Rosario	14,671.97	Contrato y Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Hernández Bautista Lorena	11,239.18	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(2)
PD-71/02-10	Hernández Bautista Lorena	11,239.18	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(2)
PD-67/02-10	Hernández Correa Brenda Aurora	9,273.13	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(2)
PD-71/02-10	Hernández Correa Brenda Aurora	9,273.13	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(2)
PD-67/02-10	Hernández Garcilazo Octavio	4,599.99	Recibo de honorarios asimilados	(4)
PD-67/02-10	Herrera Rojas Erick Daniel	4,999.99	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(1)
PD-67/02-10	Hidalgo Ríos Antonio	3,015.29	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Hinojosa Sánchez Marion Ailín	25,943.50	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-71/02-10	Hinojosa Sánchez Marion Ailín	32,655.59	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Jiménez Avendaño Marcela	11,239.03	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-71/02-10	Jiménez Avendaño Marcela	11,239.03	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-71/02-10	Kuri Flores Tais	50,532.22	Recibo de honorarios asimilados	(4)
PD-67/02-10	Larrauri Escobar Gerardo	7,949.65	Recibo de honorarios asimilados	(4)
PD-67/02-10	Lepe Lepe Humberto	32,443.47	Recibo de honorarios asimilados	(4)
PD-67/02-10	López Gómez Antonia	9,782.15	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Manzo Jaimes Pablo	2,395.58	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-71/02-10	Manzo Jaimes Pablo	2,395.58	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-67/02-10	Martínez Díaz Joaquín Ernesto	8,509.58	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-71/02-10	Martínez Díaz Joaquín Ernesto	8,509.58	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-67/02-10	Mendieta González Edgar	7,949.65	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(2)
PD-71/02-10	Mendieta González Edgar	7,949.65	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(2)
PD-67/02-10	Morales Quijas Roberto Alejandro	4,599.99	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Morales Rodríguez Juan Bautista	10,087.57	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE	DOCUMENTO Y/O DATO FALTANTE	REFERENCIA
PD-71/02-10	Morales Rodríguez Juan Bautista	10,087.57	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-67/02-10	Nájera Cruz Carlos Alberto	8,746.16	Recibo de honorarios asimilados	(4)
PD-67/02-10	Nava Pérez Gustavo	9,467.76	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Negrete Guzmán Gustavo Adolfo	2,952.92	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Ochoa Quijada Martha Eugenia	7,949.65	Recibo de honorarios asimilados	(4)
PD-71/02-10	Ochoa Quijada Martha Eugenia	7,949.65	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-67/02-10	Ortega Carrillo Felipe de Jesús	8,336.32	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(1)
PD-67/02-10	Osorio del Valle María L.	1,473.79	Recibo de honorarios asimilados	(4)
PD-67/02-10	Pacheco Zavala Leslie Zahill	13,406.27	Contrato y Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4) (a)
PD-67/02-10	Pantoja Ramos Arturo	5,302.71	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-71/02-10	Pantoja Ramos Arturo	5,302.71	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-67/02-10	Peralta Galicia Aníbal	9,069.51	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Pérez Larrañaga Claudia Isela	4,599.99	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Pinal Ibarra Dante Omar	11,227.45	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Polanco Saldivar Eliasib	47,250.00	Contrato y Recibo de honorarios asimilados	(4) (a)
PD-67/02-10	Quijano Morales Luís Gerardo	23,086.36	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-71/02-10	Quijano Morales Luís Gerardo	29,327.34	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Quilpas Carlos Manuel	10,087.57	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-71/02-10	Quilpas Carlos Manuel	10,087.57	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-67/02-10	Regalado Menchaca Juan Manuel	5,686.21	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Robles García Néstor	3,342.23	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Rodríguez Hernández Domingo	2,478.97	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Rodríguez Martínez Raúl	4,499.99	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-71/02-10	Rodríguez Martínez Raúl	4,499.99	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-67/02-10	Silva Padilla Areli María	4,199.99	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-71/02-10	Silva Padilla Areli María	4,199.99	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-67/02-10	Torres Alburquerque Fermín	5,251.81	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-71/02-10	Torres Alburquerque Fermín	5,251.81	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-67/02-10	Torres Ramírez Yuleny Zeltzin	4,413.48	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-71/02-10	Torres Ramírez Yuleny Zeltzin	6,510.61	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	Trejo Noriega Jesús Jafeth	3,342.23	Recibo de honorarios asimilados	(4)
PD-71/02-10	Trejo Noriega Jesús Jafeth	3,342.23	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-67/02-10	Vallejo Rabago Roberto Mauricio	25,943.50	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-71/02-10	Vallejo Rabago Roberto Mauricio	32,655.59	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-67/02-10	West Silva Octavio Guillermo	36,465.39	Recibo de honorarios asimilados	(4)
PD-67/02-10	Zamora y Martínez Guillermo	12,056.91	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-71/02-10	Zamora y Martínez Guillermo	16,033.03	Recibo de honorarios asimilados	(1)
PD-71/02-10	Zapata Loreto Fausto	39,185.57	Contrato y Recibo de honorarios asimilados	(1) (3)
PD-80/03-10	Arellano Flores Juan José	3,342.23	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE	DOCUMENTO Y/O DATO FALTANTE	REFERENCIA
PD-88/03-10	Arellano Flores Juan José	3,082.28	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(2)
PD-80/03-10	Cestelos González Eduardo	10,282.21	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-80/03-10	De la Puente Díaz Leonor	950.09	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(2)
PD-88/03-10	De la Puente Díaz Leonor	950.09	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(2)
PD-80/03-10	García Juárez Rosa Carmen	1,475.00	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-88/03-10	García Juárez Rosa Carmen	1,475.00	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-80/03-10	Guzmán Maldonado David	13,406.27	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-88/03-10	Hernández Barrón Rosario	14,671.97	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(1)
PD-80/03-10	Hernández Bautista Lorena	11,239.18	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(2)
PD-88/03-10	Hernández Bautista Lorena	11,239.18	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(2)
PD-80/03-10	Hernández Garcilazo Octavio	4,599.99	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-80/03-10	Hurtado Valdez Jorge Carlos	55,050.00	Contrato	(3)
PD-80/03-10	Jiménez Avendaño Marcela	11,239.03	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-80/03-10	Larrauri Escobar Gerardo	7,949.65	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-80/03-10	Manzo Jaimes Pablo	2,395.58	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-88/03-10	Manzo Jaimes Pablo	2,395.58	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-88/03-10	Morales Loo Rodrigo	10,393.20	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(2)
PD-80/03-10	Morales Rodríguez Juan Bautista	10,087.57	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-88/03-10	Morales Rodríguez Juan Bautista	10,087.57	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-80/03-10	Ochoa Quijada Martha Eugenia	7,949.65	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-80/03-10	Pacheco Zavala Leslie Zahill	13,250.00	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-80/03-10	Padilla Bastida Guillermo	5,250.00	Contrato y Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4) (a)
PD-80/03-10	Pantoja Ramos Arturo	5,302.71	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-80/03-10	Quilpas Carlos Manuel	10,087.57	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-80/03-10	Silva Padilla Areli María	4,199.99	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-88/03-10	Silva Padilla Areli María	28,885.21	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(4)
PD-80/03-10	Trejo Noriega Jesús Jafeth	3,342.23	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(2)
PD-88/03-10	Trejo Noriega Jesús Jafeth	3,082.28	Recibo de honorarios asimilados sin firma	(2)
TOTAL		\$2,327,696.45		

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilados en original, debidamente firmados y con la totalidad de datos que establece la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones

del mismo, importe y formas de pago, así como las copias de las credenciales para votar con fotografía de los prestadores de servicios.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.17 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten los recibos de honorarios asimilados en original, debidamente requisitados, anexos a su respectiva póliza, según relación adjunta.

Cabe señalar que algunos de los recibos solicitados se encuentran cancelados, (...) se adjuntan los recibos en mención, así como la póliza contable que refleja en movimiento correspondiente, según relación anexa.

(...) se remite copia simple de los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, anexo con copia de la credencial para votar con fotografía, según relación anexa”.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a las personas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los recibos de honorarios asimilados con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las personas señaladas con (2), el partido presentó los recibos de honorarios asimilados debidamente cancelados anexos a la póliza PD-1239/12-10; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En relación con las personas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a las personas señaladas con (4), el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilados en original por las personas referenciadas con (4), debidamente firmados y con la totalidad de datos que establece la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios de las personas señaladas con (a), debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago, así como las copias de las credenciales para votar con fotografía de los prestadores de servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.6 y 15.17 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten los recibos de honorarios asimilados en original según relación anexa.

(...) los contratos han sido solicitados nuevamente al área responsable”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las personas señaladas con (4) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los recibos de honorarios asimilados con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a las personas señaladas con (a) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando manifestó que ha solicitado los contratos al área responsable y que los proporcionará a esta autoridad una vez que le sean entregados, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado documentación o aclaración alguna; por tal razón, al no presentar diecisiete contratos de prestación de servicios, la observación quedó no subsanada por \$371,571.94.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-33/01-10	\$293,045.83
PD-75/02-10	113,650.00
PD-102/03-10	109,000.00
TOTAL	\$515,695.83

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para

el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 15.1 y 15.17 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten las pólizas detalladas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como la copia del cheque que ampara el pago de la retribución.

Cabe mencionar que durante el periodo de la revisión se les informó que la chequera es otorgada por la Institución Bancaria misma que maneja el cheque original junto con dos copias al carbón mismas que contienen la leyenda ‘copia sin valor’ siendo estas copia del cheque original. Respecto a la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ se aclara que se ve reflejada en el cheque original y en cada copia en carbón”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se localizaron las pólizas y soporte documental consistente en recibos de nómina por concepto de sueldos y salarios; por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a las pólizas y recibos presentados.

Asimismo, los pagos correspondientes a los gastos registrados en dichas pólizas, rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, las pólizas en las cuales se registró el pago respectivo, carecían de la copia fotostática del cheque. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CHEQUE SEGÚN PÓLIZA CHEQUE		
	NUMERO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-911/02-10	14481	Torres Barrón María Elena	\$51,164.82
PE-913/02-10	14483	Torres Barrón María Elena	18,412.80
PE-603/01-10	10304	Contreras Jiménez Rodolfo	16,947.66
PE-603/01-10	10401	Athie Ortiz Kamel	21,671.99
PE-915/02-10	14485	Jiménez Bennazar Gerardo	20,779.85
PE-916/02-10	14486	Malda Maza Maria Esther	80,530.80
PE-912/02-10	14482	Pineda Gutiérrez Frine Concepción	35,793.30
PE-1448/03-10	11372	Alanís Quiñonez Adrian	11,462.32
PE-1148/02-10	10619	Muñoz Gill José Luis	10,625.34
PE-928/02-10	14501	Barragán Yáñez Víctor Manuel	20,266.48
PE-910/02-10	14423	Corona Camacho José Gilberto	6,718.48
PE-2111/03-10	11374	Cesar Cano María del Carmen	12,593.76
PE-2113/03-10	11376	Altamira Salazar Joel	8,846.20
PE-918/02-10	14490	Soto López Eligio	11,492.09
PE-1439/03-10	11709	Hurtado Valdez Jorge Carlos	28,891.56
PE-1440/03-10	11711	Cerda Morales Alejandro	6,912.63
PE-1441/03-10	11712	García Romero Sylvia Anunziata	8,077.50
PE-1444/03-10	11715	Lara Nájera Ali Rodolfo	8,465.79
PE-1445/03-10	11716	Moreno Méndez Meztli Magdalena	8,465.79
PE-1446/03-10	11718	Pineda Hernández Javier	10,641.26
TOTAL			\$398,760.42

Al respecto, aun cuando el partido manifestó que utiliza el cheque original junto con dos copias al carbón mismas que contenían la leyenda “copia sin valor” siendo éstas copia del cheque original, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y que **las pólizas de los cheques** deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria **junto con la copia fotostática del cheque.**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques detallados en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, exhibir la chequera proporcionada por la institución bancaria, a efecto de corroborar su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)se remite copia del oficio enviado a la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. donde se solicita copia certificada de un total de 67 cheques en los que se incluyen los 20 cheques observados; los cuales se remitirán a esa Autoridad una vez recibida la documentación.

Respecto de la chequera proporcionada por la institución bancaria de la cuenta [REDACTED] se aclara que, viene impresa en la primera copia al carbón la leyenda ‘Copia sin Valor’ y no la leyenda ‘Para Abono en Cuenta del Beneficiario’ como esa Autoridad lo interpreto (sic), la leyenda para Abono en Cuenta del Beneficiario se refleja en los cheques cuando estos son expedidos e impresos. Por lo que (...), se remiten copia de la muestra del cheque pendiente de utilizar y copia de la muestra del cheque expedido e impreso.

Respecto de las pólizas cheque, la cual contiene la leyenda ‘Copia sin valor’ este Partido solicitó un estudio técnico pericial en materia del documento cuestionado, que contiene:

- Los documentos motivos de estudio*
- Método de trabajo*
- Técnica de estudio en documentos copia*
- Fundamento técnico*
- Material utilizado*
- Estudio técnico en documentos copia*
- conclusiones*

Lo anterior, para que esa Autoridad tenga la certeza de las copias al carbón presentadas de los cheques con los cuales se realizaron los pagos a nombre de los proveedores.

Es importante señalar que los peritos manifiestan en sus conclusiones que la mejor copia fiel de un original lo representa la copia verde que en este caso, es la primera copia que se encuentra después del original.

(...) se remite copia del Dictamen técnico pericial de los documentos verificados.

Adicionalmente es importante mencionar que:

La exigencia de expedir cheques nominativos cuando se exceda del límite establecido pretende que tanto el emisor como el beneficiario del cheque estén plenamente identificados de ahí que se requiera copia del cheque emitido, es así que la finalidad del artículo 12.7 del reglamento es dar certeza de los egresos que superen el límite de cien días de salario mínimo general vigente e identificar el destinatario del prestador del bien o servicio.

Por lo antes expuesto, es de destacar que este partido con el afán de aportar mayores elementos de convicción a la Unidad de Fiscalización, solicito (sic) a las instituciones bancarias donde tiene aperturadas sus cuentas, expidiera chequeras que contaran con copias al carbón, motivo por el cual al ser expedidos los cheques se generan automáticamente una copia fiel del título de crédito, esto da mayor certeza a la unidad que las copias presentadas por este partido son una reproducción exacta del original toda vez que las fotocopias pueden tener variaciones dependiendo de diversos factores técnicos ajenos a la voluntad humana toda vez que por un defecto o especificación de las fotocopiadores puede generarse alteraciones.

Cabe destacar que existen criterios jurisprudenciales en materia de valoración de pruebas, donde se deja constancia que las copias al carbón tiene mayor valor probatorio que una copia fotostática simple, toda vez que las fotocopias pueden tener variaciones ajenas a la voluntad humana, motivo por el cual este partido con el afán de proporcionar mayores elementos a los establecidos en el reglamento proporciono (sic) a su unidad a cargo copias al carbón sirva para respaldar en dicho el criterio jurisprudencial.

COPIA AL CARBÓN OFRECIDA COMO PRUEBA EN EL JUICIO LABORAL. SI CONTIENE LA FIRMA DE SUS SUSCRIPTORES

HACE PRESUMIR LA EXISTENCIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y, POR ENDE, ES INNECESARIO SU PERFECCIONAMIENTO PARA OTORGARLE VALOR PROBATORIO.

Si la documental ofrecida en juicio consiste en una copia al carbón con firmas autógrafas, es innecesario que sea perfeccionada para que se le otorgue valor probatorio, ya que no se trata de una copia o fotostática simple, sino de un documento con firmas originales, cuya naturaleza es distinta, esto es, mientras la copia simple constituye una representación fotográfica de un documento que se obtiene mediante métodos técnicos y científicos, la copia al carbón es una reproducción directa del documento original a través de un papel carbón, que contiene la manifestación de voluntad plasmada por sus suscriptores, aceptando con su firma su contenido; por lo que, a diferencia de la copia fotostática, la copia al carbón hace presumir la existencia del documento original del cual deriva, conforme al artículo 810 de la Ley Federal del Trabajo.

Novena Época Registro: 163848 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Por último este partido con la voluntad de que esta unidad tenga la certeza de que las copias al carbón son sin lugar a dudas un mejor elemento que las copias fotostáticas anexa al presente escrito, un estudio pericial elaborado por c perito (sic) donde da una explicación de la impresión de cheques, la técnica utilizada, las características técnicas de una impresión al carbón así mismo dicho perito selecciono (sic) aleatoriamente muestras de cheques donde queda demostrado que dichos cheques no son elementos susceptibles de alterar, toda vez que la técnica empleada en este caso una impresora de puntos deja impreso una cierta profundidad sobre el relieve del cheque original así como de las copias al carbón motivo por el cual una alteración o modificación a todas luces sería visible, luego entonces este partido espera que con los elementos aportados por este partido sean suficientes para subsanar lo observado por su unidad”.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido respecto al documento “Estudio Técnico Pericial en la Materia de Documentos Cuestionados, Grafoscopia y Dactiloscopia” presentado por el partido en donde se pretende comprobar que las pólizas cheques son copia fiel de los cheques expedidos del Partido

Revolucionario Institucional y derivado de dicho estudio se concluye que la mejor copia fiel de un original lo representa la copia fuente que en este caso, viene a ser la primera copia que se encuentra después del original (cheque y talón), lo anterior se considera satisfactorio al respecto de las pólizas cheque; sin embargo, la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y que **las pólizas de los cheques** deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria **junto con la copia fotostática del cheque.**

Posteriormente, derivado de las aclaraciones presentadas en la confronta que se llevó a cabo el día 30 de agosto de 2011, el partido presentó 20 copias fotostáticas de cheques emitidos por la institución bancaria “BANORTE”, los cuales corresponden al pago de los recibos de nómina que amparan las pólizas observadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Profesionales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de honorarios profesionales que carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				REFERENCIA
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	IMPORTE	
PE-2753/04-10	204	17-03-10	Rodrigo Álvarez de la Cadena Gómez	\$9,125.87	(2)
PE-424/06-10	2	24-06-10	Yolanda Eugenia González Hernández	41,370.63	(2)
PE-1397/04-10	2251	07-04-10	Felipe Arturo Bardales Ramírez	4,867.30	(2)
PE-2739/04-10	695	03-02-10	Sergio Iracheta Estruche	20,000.00	(2)
PE-403/02-10	16	15-01-10	Oscar Iván García Ceballos	25,430.77	(2)
PE-2230/05-10	7	30-04-10	Adolfo Ramón Flores Rodríguez	46,503.50	(2)
PE-2239/05-10	11	30-04-10	Aidé Elizabeth Márquez Medel	44,582.94	(1)
PE-2240/05-10	102	30-04-10	Ana María Filorio Lair	44,582.94	(2)
PE-2477/05-10	9	18-05-10	Adolfo Torres Cornejo	48,889.37	(2)
PE-2494/05-10	12	18-05-10	Miguel Ángel Delgado Villalobos	48,889.37	(2)
PE-2506/05-10	3	18-05-10	David Cuara Pichardo	48,889.37	(2)
PE-2527/05-10	10	18-05-10	Arely Celeste Fonseca Sánchez	38,327.70	(2)
PE-687/03-10	207	06-03-10	Álvarez de la Cadena Gómez Rodrigo	71,279.17	(2)
TOTAL				\$492,738.93	

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, que llevó a cabo esta autoridad electoral, en relación a la persona referenciada con (1), el partido proporcionó el contrato de prestación de servicios, el cual es correcto; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a las personas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios de las pólizas referenciadas con (2), celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto este Partido manifiesta que, por política interna solamente elabora contratos de prestación de servicios superiores a \$60,000.00; sin embargo, ha solicitado la elaboración de estos ha (sic) solicitud de esa Autoridad.

Por lo que, los contratos de prestación de servicios celebrados con 'Rodrigo Álvarez de la Cadena, Yolanda Eugenia González Hernández, Felipe Arturo Bardales Ramírez, Sergio Iracheta Estruche, Oscar Iván García Ceballos, Adolfo Ramón Flores Rodríguez, Ana María Filorio Lair, Adolfo Torres Cornejo, Miguel Ángel Delgado Villalobos, David Cuara Pichardo, y Arely Celeste Fonseca Sánchez', serán entregados a la Autoridad Federal Electoral, una vez que sean recibidos."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que por política interna sólo elaboran contratos de prestación de servicios superiores a \$60,000.00, la normatividad es clara al establecer que los gastos efectuados por el partido por concepto de honorarios profesionales y

honorarios asimilables a sueldos deberán formalizarse con el contrato correspondiente.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios de las pólizas referenciadas con (2), debidamente suscritos, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, los contratos de prestación de servicios profesionales han sido solicitados nuevamente al área responsable y serán remitidos a esa Autoridad Federal Electoral una vez recibidos.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifiesta que ha solicitado los contratos al área responsable y que los proporcionará a esta autoridad una vez que le sean entregados, a la fecha de la elaboración del presente dictamen no los ha proporcionado; por tal razón, al no presentar doce contratos de prestación de servicios por \$448,155.99, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Compensaciones”, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
PD-75/02-10	\$323,055.16	(2)
PD-79/02-10	344,698.01	(1)
PE-1875/02-10	141,454.60	(1)
TOTAL	\$809,207.77	

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 15.1 y 15.17 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten las pólizas detalladas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como la copia del cheque que ampara el pago de la retribución.

Cabe mencionar que durante el periodo de la revisión se les informó que la chequera es otorgada por la Institución Bancaria misma que maneja el cheque original junto con dos copias al carbón mismas que

contienen la leyenda ‘copia sin valor’ siendo estas copia del cheque original. Respecto a la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ se aclara que se ve reflejada en el cheque original y en cada copia en carbón”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a dos pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó su respectivo soporte documental consistente en recibos de nómina por concepto de compensaciones; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta a la póliza señalada con (2), omitió presentar el soporte documental correspondiente.

Adicionalmente, el partido presentó las pólizas mediante las cuales realizó el pago correspondiente de los gastos en comento; sin embargo, se observaron pagos que rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que para el ejercicio 2010, equivalía a \$5,746.00, los cuales carecían de la copia fotostática del cheque. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CHEQUE SEGÚN POLIZA CHEQUE			REFERENCIA
	NUMERO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE	
PE-854/02-10	14179	Kuri Flores Tais	\$43,483.94	(a)
PE-855/02-10	14180	Polanco Saldivar Eliasib	38,473.44	(a)
PE-922/02-10	14494	Galeana Chupin Homero	26,796.36	(a)
PE-942/02-10	14495	West Silva Octavio Guillermo	29,204.87	(a)
PE-923/02-10	14496	Morales Gasca José Manuel	8,373.66	(a)
PE-853/02-10	14177	Corona Camacho Jose Gilberto	51,112.71	(a)
PE-924/02-10	14497	Morales Cuellar José Eduardo	14,594.97	(a)
PE-925/02-10	14498	Albarran Pérez José Luis	6,466.38	(a)
PE-927/02-10	14500	García Cepeda Elizabeth	20,065.42	(a)
PE-926/02-10	14499	Lepe Lepe Humberto	26,370.52	(a)
PE-934/02-10	14512	Cavazos Lerma Manuel	15,000.00	(b)
PE-930/02-10	14508	Chávez Hernández Ausencio	12,000.00	(b)
PE-929/02-10	14507	Leyva Acevedo Efrén Nicolás	12,000.00	(b)
PE-938/02-10	14516	Mendicuti Pavón José Ignacio	12,000.00	(b)
PE-932/02-10	14510	Mendoza Berrueto Eliseo Francisco	12,000.00	(b)
PE-936/02-10	14514	Moreno Peña Fernando	12,000.00	(b)
PE-931/02-10	14509	Rojo García de Alba José Antonio	12,000.00	(b)
PE-937/02-10	14515	Romero Rosales Armando	12,000.00	(b)
PE-935/02-10	14513	Silerio Esparza Maximiliano	15,000.00	(b)
PE-933/02-10	14511	Trujillo Iñiguez Agustín	12,000.00	(b)
PE-838/02-10	14145	Bres Garza Claudio Mario	11,000.00	(b)
PE-846/02-10	14153	Castro Justo Juan Jose	11,000.00	(b)
PE-2150/03-10	11752	Díaz de León Valdivia Jorge	11,000.00	(b)

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CHEQUE SEGÚN POLIZA CHEQUE			REFERENCIA
	NUMERO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE	
PE-848/02-10	14156	Elías Calles Álvarez Fernando	11,000.00	(b)
PE-840/02-10	14147	García Quiñones Héctor René	11,000.00	(b)
PE-842/02-10	14149	González Pimienta Rafael	11,000.00	(b)
PE-850/02-10	14158	Guerrero Juárez Joel	11,000.00	(b)
PE-839/02-10	14146	Iglesias Miramontes Artemio	11,000.00	(b)
PE-1877/02-10	14154	Lepe García Jorge	11,000.00	(b)
PE-849/02-10	14157	Michel Díaz Javier	11,000.00	(b)
PE-841/02-10	14148	Moreno Tello Miguel Angel	11,000.00	(b)
PE-843/02-10	14150	Munive Temoltzin Linda Marina Dolores	11,000.00	(b)
PE-844/02-10	14151	Orozco Loreto Ismael	11,000.00	(b)
PE-847/02-10	14155	Pineda Pineda Raúl	11,000.00	(b)
PE-851/02-10	14159	Ramos Salas Heriberto	11,000.00	(b)
PE-852/02-10	14160	Soto López Eligio	11,000.00	(b)
PE-845/02-10	14152	Trelles Iruretagoyena Daniel Ernesto	11,000.00	(b)
PE-877/02-10	14280	Albertos Solís Alvaro	12,000.00	(b)
PE-883/02-10	14286	Brasdefer Hernández Gloria	12,000.00	(b)
PE-869/02-10	14272	González Uribe José Luis	12,000.00	(b)
PE-870/02-10	14273	Treviño Abatte Amado Francisco	12,295.72	(b)
PE-879/02-10	14282	Jasso Nieto Ofelia Socorro	6,000.00	(b)
PE-874/02-10	14277	Cerna Lara Laura	16,000.00	(b)
PE-875/02-10	14278	Duran Castillo Juan Carlos	8,000.00	(b)
PE-873/02-10	14276	Ramírez Gutiérrez Mauricio Edgar	15,187.74	(b)
PE-884/02-10	14287	Piña Romo Daniel	12,000.00	(b)
PE-876/02-10	14279	Riva Palacio Antonio	6,000.00	(b)
TOTAL			\$689,425.73	

Al respecto, aun cuando el partido manifestó que maneja el cheque original junto con dos copias al carbón mismas que contienen la leyenda “copia sin valor” siendo estas copia del cheque original, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y que **las pólizas de los cheques** deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria **junto con la copia fotostática del cheque.**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza referenciada con (2), con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Las copias fotostáticas de los cheques detallados en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus respectivas pólizas.

- En su caso, exhibir las chequeras proporcionadas por la institución bancaria, a efecto de corroborar su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 15.1 y 15.17 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, la póliza contable Dr 75/Feb/10, referenciada con (2), fue cancelada mediante la póliza de Dr 1035/Dic/10 ya que el registro correcto quedo (sic) asentado dentro de la pólizas de Dr 67/02/10 y Dr 71/02/10 y que se relacionan en la observación anterior a esta, por lo que corresponde al soporte documental en original, a nombre de su partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, (...).

(...) se remiten las pólizas antes mencionadas.

(...) se remiten copia de los cheques 14179, 14180, 14494, 14495, 14496, 14177, 14497, 14498, 14500 y 14499 anexos a su respectiva póliza. Por lo que respecta a los demás cheques, se manifiesta que se solicitaron a la Institución bancaria por lo que, en el mismo apartado se remite copia del oficio enviado a la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. donde se solicita copia certificada de un total de 67 cheques en los que se incluyen los 47 cheques observados; los cuales se remitirán a esa Autoridad una vez recibida la documentación.

Respecto de las pólizas cheque, la cual contiene la leyenda ‘Copia sin valor’ este Partido solicitó un estudio técnico pericial en materia del documento cuestionado, que contiene:

- Los documentos motivos de estudio
- Método de trabajo
- Técnica de estudio en documentos copia

- Fundamento técnico*
- Material utilizado*
- Estudio técnico en documentos copia*
- conclusiones*

Lo anterior, para que esa Autoridad tenga la certeza de las copias al carbón presentadas de los cheques con los cuales se realizaron los pagos a nombre de los proveedores.

Es importante señalar que los peritos manifiestan en sus conclusiones que la mejor copia fiel de un original lo representa la copia verde que en este caso, es la primera copia que se encuentra después del original.

(...) se remite copia del Dictamen técnico pericial de los documentos verificados.

Adicionalmente es importante mencionar que:

La exigencia de expedir cheques nominativos cuando se exceda del límite establecido pretende que tanto el emisor como el beneficiario del cheque estén plenamente identificados de ahí que se requiera copia del cheque emitido, es así que la finalidad del artículo 12.7 del reglamento es dar certeza de los egresos que superen el límite de cien días de salario mínimo general vigente e identificar el destinatario del prestador de del bien o servicio.

Por lo antes expuesto, es de destacar que este partido con el afán de aportar mayores elementos de convicción a la unidad de fiscalización, solicito a las instituciones bancarias donde tiene aperturadas sus cuentas, expidiera chequeras que contaran con copias al carbón, motivo por el cual al ser expedidos los cheques se generan automáticamente una copia fiel del título de crédito, esto da mayor certeza a la unidad que las copias presentadas por este partido son una reproducción exacta del original toda vez que las fotocopias pueden tener variaciones dependiendo de diversos factores técnicos ajenos a la voluntad humana toda vez que por un defecto o especificación de las fotocopiadores puede generarse alteraciones.

Cabe destacar que existen criterios jurisprudenciales en materia de valoración de pruebas, donde se deja constancia que las copias al

carbón tiene mayor valor probatorio que una copia fotostática simple, toda vez que las fotocopias pueden tener variaciones ajenas a la voluntad humana, motivo por el cual este partido con el afán de proporcionar mayores elementos a los establecidos en el reglamento proporcione a su unidad a cargo copias al carbón sirva para respaldar en dicho el criterio jurisprudencial.

COPIA AL CARBÓN OFRECIDA COMO PRUEBA EN EL JUICIO LABORAL. SI CONTIENE LA FIRMA DE SUS SUSCRIPTORES HACE PRESUMIR LA EXISTENCIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y, POR ENDE, ES INNECESARIO SU PERFECCIONAMIENTO PARA OTORGARLE VALOR PROBATORIO.

Si la documental ofrecida en juicio consiste en una copia al carbón con firmas autógrafas, es innecesario que sea perfeccionada para que se le otorgue valor probatorio, ya que no se trata de una copia o fotostática simple, sino de un documento con firmas originales, cuya naturaleza es distinta, esto es, mientras la copia simple constituye una representación fotográfica de un documento que se obtiene mediante métodos técnicos y científicos, la copia al carbón es una reproducción directa del documento original a través de un papel carbón, que contiene la manifestación de voluntad plasmada por sus suscriptores, aceptando con su firma su contenido; por lo que, a diferencia de la copia fotostática, la copia al carbón hace presumir la existencia del documento original del cual deriva, conforme al artículo 810 de la Ley Federal del Trabajo.

Novena Época Registro: 163848 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Por último este partido con la voluntad de que esta unidad tenga la certeza de que las copias al carbón son sin lugar a dudas un mejor elemento que las copias fotostáticas anexa al presente escrito, un estudio pericial elaborado por c perito (sic) (...) donde da una explicación de la impresión de cheques, la técnica utilizada, las características técnicas de una impresión al carbón así mismo dicho perito selecciono aleatoriamente muestras de cheques donde queda demostrado que dichos cheques no son elementos susceptibles de alterar, toda vez que la técnica empleada en este caso una impresora de puntos deja impreso una cierta profundidad sobre el relieve del

cheque original así como de las copias al carbón motivo por el cual una alteración o modificación a todas luces sería visible, luego entonces este partido espera que con los elementos aportados por este partido sean suficientes para subsanar lo observado por su unidad.

Respecto de la chequera proporcionada por la institución bancaria de la cuenta [REDACTED] se aclara que, viene impresa la leyenda 'Copia sin Valor' y no la leyenda 'Para Abono en Cuenta del Beneficiario' como esa Autoridad lo interpreto, la leyenda para Abono en Cuenta del Beneficiario se refleja en los cheques cuando estos son expedidos e impresos. Por lo que, (...) se remiten copia de la muestra del cheque pendiente de utilizar y copia de la muestra del cheque expedido e impreso."

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia" del primer cuadro de esta observación, el partido presentó los registros contables en los cuales se refleja su cancelación, adicionalmente, proporcionó dos pólizas con documentación soporte consistente en doce recibos originales de honorarios asimilables, en las cuales se refleja el registro respectivo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación con los beneficiarios señalados con (a) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó la copia fotostática de los cheques, los cuales contienen la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$264,942.27.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido respecto al documento "Estudio Técnico Pericial en la Materia de Documentos Cuestionados, Grafoscopia y Dactiloscopia" presentado por el partido en donde se pretende comprobar que las pólizas cheques son copia fiel de los cheques expedidos por el Partido Revolucionario Institucional y derivado de dicho estudio se concluye que la mejor copia fiel de un original lo representa la copia fuente que en este caso, viene a ser la primera copia que se encuentra después del original (cheque y talón), lo anterior se considera satisfactorio por lo que hace a la presentación de las pólizas cheque; sin embargo, la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebasa la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que

contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y que **las pólizas de los cheques** deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria **junto con la copia fotostática del cheque.**

En relación con los beneficiarios señalados con (b) el partido manifestó haber solicitado copia certificada de los cheques a la Institución Bancaria “Banco Mercantil del Norte, S.A.” y que los remitiría a esta autoridad una vez que le fueran entregados.

Posteriormente, derivado de las aclaraciones presentadas en la confronta que se llevó a cabo el día 30 de agosto de 2011, el partido presentó 37 copias fotostáticas de cheques emitidos por la institución bancaria “BANORTE”, los cuales corresponden al pago de los recibos de nómina en comento; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Gratificación de Fin de Año” se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental por concepto de provisión de aguinaldo. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA CONTABLE	AFECTACIÓN CONTABLE
PD-36/01-10	“Servicios Personales” Subcuenta	Provisión Aguinaldo	\$5,663,155.54
PD-37/01-10		segunda parte 2009	
PD-67/06-10	“Gratificación de fin de año”	Cancelación de pólizas de DR-36 y 37 enero 2010	-\$5,663,155.54
TOTAL			\$0.00

Adicionalmente, como se observa en el cuadro anterior, la provisión en comento se canceló con la póliza PD-67/06-10 del 30 de junio de 2010; sin embargo, de la verificación a las cifras reportadas en el Dictamen correspondiente a la revisión de Informe Anual 2009 del partido, no se identificó el registro contable de los gastos por \$5,663,155.54 al 31 de diciembre de 2009.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- En su caso, presentar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, al 31 de diciembre de 2009, en los cuales se identificara el registro contable del gasto en comento.
- Indicar el motivo por el cual realizó el registro contable de gastos por concepto de “provisión de aguinaldo segunda parte 2009” que no correspondían al ejercicio, mismos que son cancelados posteriormente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.1, 16.2, 18.1, 23.2, 28.3, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, “Devengación contable”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten las pólizas detalladas en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental.

Adicionalmente, se aclara que a partir del ejercicio del 2010, el Partido implemento (sic) un Plan de Previsión Social e Indemnizaciones por Enfermedades y Riesgos Laborales a los militantes colaboradores del CEN; sin embargo, el proceso de cambio del plan fue paulatinamente ya que este no fue de carácter obligatorio; situación que ocasionó (sic) algunos cambios en los registros contables.

Anteriormente, en la contabilidad del CEN, se venían elaborando para el registro de la provisión del gasto de la nómina, tres pólizas contables en el régimen siguiente: Honorarios Asimilados (1-Directivos, 2-

militantes), así como una de sueldos y salarios (militantes en una mínima proporción); Al final del ejercicio el CEN registraba las nóminas correspondientes a Honorarios Asimilados (titulares y militantes); así como, también las nóminas de Sueldos y Salarios que incluían a los Directivos incorporados en el Plan de Previsión Social y los Militantes también incorporados.

Lo anterior expuesto, explica porque (sic) de manera parcial y de acuerdo al régimen de Honorarios Asimilados, el Partido elabora las pólizas de Dr 36 y 37 en el mes de enero del 2010, con la finalidad de llevar a cabo el cierre trimestral para presentar el informe a esa Autoridad, así también cumplir con el entero de los impuestos, ya que el pago correspondiente a las retribuciones otorgadas, se realizó dentro del mes en comento, reflejado dentro de la contabilidad en la póliza de Eg 602 Ene/10.

Posteriormente a la provisión previamente registrada, fue cancelada en el mes de junio del 2010, con la póliza contable de Dr 67, debido a que el proceso de incorporación no fue inmediato sino de forma progresiva, durante el ejercicio en revisión; de forma simultánea a la cancelación, se efectuó el registro contable correcto, en la póliza de Dr 70, la cual refiere al gasto por concepto de Honorarios Asimilados y la póliza de Dr 71, referente al gasto de los militantes incorporados al Plan de Previsión Social.

(...) se remiten las pólizas en comento, con su respectivo soporte documental.

Adicionalmente a lo ya expuesto se manifiesta que, de acuerdo al Reglamento vigente en la materia, no señala como se deben de aplicar las Normas de Información Financiera. Por lo que los registros de las operaciones reportadas, han cumplido con lo establecido en la guía contabilizadora de ese Reglamento.

(...)

Por último, derivado del análisis efectuado a las Normas de Información Financiera, el Partido solicita a esa Autoridad, nos informe los mecanismos para la correcta aplicación en los registros; con la finalidad de presentar la información de manera, veraz, oportuna y confiable.

De ser posible emita una nueva guía contabilizadora que contenga todas las bases de registro de las operaciones que realizan los Partidos Políticos”.

Del análisis a las aclaraciones y documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Con respecto a las aclaraciones en relación a la cancelación de la provisión previamente registrada, la respuesta se consideró satisfactoria; sin embargo, del análisis a la documentación presentada, se observó que efectivamente no realizó la provisión del pasivo en el ejercicio 2009, situación a la que se dio el seguimiento correspondiente en el rubro de “Pasivos”.

En relación a la solicitud respecto de la aplicación correcta de sus registros contables de acuerdo a las Normas de Información Financiera, se le informa que el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, establece en su artículo 28.3 que los partidos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones, a las Normas de Información Financiera.

En ese sentido, la aplicación de las Normas de Información Financiera debe basarse en la identificación de la sustancia económica de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad.

Asimismo, no deben establecerse parámetros o umbrales subjetivos para el reconocimiento de partidas dado que un ligero cambio en la forma o estructura de la operación, podría dar lugar a tratamientos contables distintos para operaciones que económicamente son similares, dando lugar a inconsistencias.

El uso de tratamiento distinto en sus registros contables en operaciones debe evitarse, pues incrementa el nivel de detalle y complejidad de las normas, porque a menudo es necesario contar con procedimientos adicionales o innumerables guías de interpretación o implementación para, entre otras cosas, describir y delimitar las operaciones que no están cubiertas por las normas; también pueden provocar que las operaciones similares sean contabilizadas de manera diferente y su interpretación no sea la adecuada.

En complemento a su solicitud, las Normas de Información Financiera citadas para el caso en comento, establecen lo siguiente:

NIF A-2 Postulados Básicos

“Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en una entidad debe, corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Devengación contable

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideran realizados para fines contables”.

NIF A-4 Características cualitativas de los Estados Financieros

“Confiabilidad

*La información financiera posee esta cualidad cuando su contenido es congruente con las transacciones, transformaciones internas y eventos sucedidos, y el usuario general la utiliza para tomar decisiones basándose en ella. Para ser **confiable** la información financiera debe: a) reflejar en su contenido, transacciones, transformaciones internas y otros eventos realmente sucedidos (**veracidad**); b) tener concordancia entre su contenido y lo que se pretende representar (**representatividad**); c) encontrarse libre de sesgo o prejuicio (**objetividad**); d) poder validarse (**verificabilidad**); y e) contener toda aquella información que ejerza la influencia en la toma de decisiones de los usuarios generales (**información suficiente**).*

Comparabilidad

Para que la información financiera sea comparable debe permitir a los usuarios generales identificar y analizar las diferencias y similitudes con

la información de la misma entidad y con la de otras entidades, a lo largo del tiempo”.

De lo anterior, al realizar en el ejercicio 2010 un gasto identificado como “Provisión Aguinaldo segunda parte 2009”, del cual el partido no proporcionó los elementos suficientes anexos a la póliza de registro, mismo que es cancelado seis meses después en el mismo ejercicio, esta autoridad considera que al indicar que corresponde a la segunda parte del aguinaldo 2009, es un hecho conocido por el partido, el cual debió provisionar independientemente de la fecha en que realizaría los pagos. Por lo anterior, esta autoridad electoral consideró necesario solicitar al partido la información y aclaraciones correspondientes para validar la confiabilidad de los registros reportados en su contabilidad.

Respecto al señalamiento de emitir una nueva guía contabilizadora, ésta será considerada; sin embargo, no se omitió señalar al partido que, como se indicó anteriormente, en el artículo 28.3 del Reglamento de la materia se establece que los partidos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones, a las Normas de Información Financiera.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) en virtud de las modificaciones realizadas dentro de la estructura de la operación con respecto a los registros de la provisión contable señalada, es importante aclarar que el concepto de dicha provisión corresponde a la retribución por una gratificación anual al ejercicio concluido que el Partido otorga a sus militantes colaboradores, y se entrega al inicio del siguiente ejercicio. La cantidad a recibir es definida hasta el momento de su pago, conforme a los lineamientos internos del Partido”.

Referente a este punto se dio el seguimiento correspondiente en el rubro de pasivos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental fichas de depósito y comprobantes de pago de validación de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos del IMSS e INFONAVIT; sin embargo, dichos gastos correspondían a los ejercicios 2004, 2005 y 2006. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE				
		NÚMERO	FECHA	INSTITUCIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Cuotas al IMSS	PE-1192/08-10	9243	31-08-10	Instituto Mexicano del Seguro Social	Pago de cuotas al IMSS ejercicio 2004, 2005 y 2006	\$3,308,223.56
	PE-1193/08-10	9244	31-08-10	Instituto Mexicano del Seguro Social	Pago de cuotas al IMSS ejercicio 2004, 2005 y 2006	3,205,541.22
Aportaciones al INFONAVIT	PD-282/10-10			INFONAVIT	Provisión de la determinación de diferencias del ejercicio 2004	615,990.26
Sistema de Ahorro para el Retiro	PD-282/10-10			Instituto Mexicano del Seguro Social	Provisión de la determinación de diferencias del ejercicio 2004	773,094.09
TOTAL						\$7,902,849.13

Por lo anterior, el partido debió reportar los gastos antes citados en el ejercicio correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.1 y 28.3 del Reglamento de la materia, en relación con la Norma NIF A-2, "Postulados Básicos", párrafo 27 "Devengación Contable", de las Normas de Información financiera, vigentes a partir del 1 de enero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto se precisa que, los registros contables efectuados en las referencias contables señaladas por esa Autoridad, corresponden a las provisiones de gasto y pagos por las diferencias determinadas por los ejercicios 2004, 2005 y 2006, de conformidad con el Acuerdo No. ACDO.AS2.HCT. 250309/56.P.DIR, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. No se omite señalar que, la revisión fue producto de dar vista al IMSS esa Autoridad."

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al aclarar que dichos pagos corresponden a diferencias determinadas por la autoridad competente durante el ejercicio objeto de revisión; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Riesgos Profesionales”, se observó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de riesgos profesionales del mes de diciembre; sin embargo, al validar dichos recibos contra el documento denominado “Reporte de riesgo laboral”, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
		PÓLIZA	REPORTE DE RIESGO LABORAL	
PD-364/12-10	Provisión Nómina Sueldos y Salarios 1Q Diciembre.	\$927,606.71	\$936,499.63	-\$8,892.92
PD-368/12-10	Provisión Nómina Sueldos y Salarios 2 Q Diciembre.	1,369,947.09	1,378,839.80	-8,892.71
TOTAL		\$2,297,553.80	\$2,315,339.43	-\$17,785.63

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos indicados en el “Reporte de riesgo laboral” quedaran debidamente registrados en la contabilidad del partido.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 18.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que, derivado de esta observación el Partido realizó la conciliación de las cifras reportadas, tanto en las pólizas señaladas como en el Reporte de Riesgo Laboral, por lo anterior, se determinó que los importes en la cuenta contable 520-5221 de Riesgo Laboral, en las pólizas señaladas con las referencias PD-364/12-10 y PD-368/12-10

por \$927,606.71 y \$1,369,947.09, respectivamente, son correctas, motivo por el cual este Partido no realizó correcciones contables. (...) se remite el Reporte de Riesgo Laboral debidamente corregido.”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se constató que presentó el reporte de riesgo laboral de la primera y segunda quincena de diciembre de 2010 debidamente corregido, de tal forma que coincide con el registro contable; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, varias subcuentas, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental recibos por concepto de gratificación anual, los cuales debieron registrarse en la subcuenta “Aguinaldo”. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Ayuda de Despensa	PD-374/12-10	Provisión Gratificación Anual 1era. Parte 2010	\$564,000.00	“Servicios Personales” Subcuenta “Aguinaldo”
Riesgos Profesionales			3,644,763.52	
TOTAL			\$4,208,763.52	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación, de tal manera que los gastos en comento se registraran en la cuenta “Servicios personales”, subcuenta “Aguinaldo”.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con la Norma NIF A-2, “Postulados Básicos”, párrafo 61 “Consistencia”, de las Normas de Información financiera, vigentes a partir del 1 de enero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite la póliza Dr 65/Ajt03, en la que se realiza la reclasificación contable en el rubro de ‘Servicios Personales’ por un monto de \$ 4,030,003.19 entre las cuentas identificadas como 520-5219 ‘Ayuda de Despensa’ y 520-5221 ‘Riesgos Profesionales’ a la cuenta 520-5222 ‘Aguinaldo’.

Cabe aclarar que, el Partido únicamente hace la reclasificación por \$4,030,003.19, respecto a la diferencia de -\$178,760.33, está incluida en la aplicación de otros movimientos contables (...).”

Derivado de las aclaraciones presentadas por el partido y del análisis a la documentación proporcionada, se constató que realizó las reclasificaciones solicitadas, mismas que se reflejan correctamente en los auxiliares contables y balanzas de comprobación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Profesionales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental pólizas cheque con la leyenda “copia sin valor”, así como recibos que rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, carecían de la copia fotostática del cheque. En el Anexo 1 del oficio UF-DA/4402/11 se detallaron los casos en comento.

Al respecto, la normatividad es clara al establecer que las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria, **junto con la copia fotostática del cheque.**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques, expedidas a nombre del prestador del servicio y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a las pólizas detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4402/11.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el Partido derivado de esta observación ha solicitado la copia certificada de los cheques a la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. mediante el oficio de referencia SF/594/11 de fecha 05 de julio del año en curso. Por lo que serán remitidas a esa Autoridad una vez recibidas.

(...) se remiten copias del (sic) los cheques de acuerdo a la relación anexa. Cabe aclarar que, en las copias se localiza la ficha de depósito en la cual se corrobora el cobro del cheque, toda vez que, el beneficiario, importe y número de cheque corresponden con la ficha de depósito.

Asimismo se aclara que, el importe del cheque no corresponde con el referenciado en la columna IMPORTE del anexo 1, toda vez que, fueron pagos por concepto de anticipos o finiquitos a los prestadores de servicios. (...).”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a las fichas de depósito, se verificó que el depósito de los cheques en comento se realizó a la cuenta personal del beneficiario; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, en lo subsecuente el partido debe anexar junto con la documentación comprobatoria, la copia fotostática de los cheques con los cuales realice los pagos que superen los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

4.2.3.1.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

Por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, el partido reportó egresos por un importe de \$8,271,300.00, integrados de la manera siguiente:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$8,271,300.00	\$0.00	\$8,271,300.00

Comité Ejecutivo Nacional

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, de la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” (REPAP) del Comité Ejecutivo Nacional se revisó la cantidad de \$8,271,300.00, que representa el 100.00% del total reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos “REPAP”.
- Se verificó que el partido utilizara los recibos de la serie impresa en el ejercicio de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional. De la revisión al control de folios “CF-REPAP”, se validaron los recibos “REPAP” utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, como se detalla a continuación:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2010	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2010	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2010	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2010	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
13,000 (15,001 al 28,000)	8,889	4,662	1,746	378	12,325

Nota: En el ejercicio 2010, se imprimieron 13,000 recibos, del folio 15,001 al 28,000.

- Se verificó que el egreso reportado por el partido fuera registrado en la contabilidad.
- Se verificó el consecutivo de folios al cierre del ejercicio, los cuales quedaron de la siguiente manera:

FOLIO CON EL QUE INICIÓ EL EJERCICIO 2010	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR	FOLIO CON EL QUE SE CIERRA EL EJERCICIO 2010
13,552	12,325	15,675

- e) Se verificó que el partido no realizara pagos superiores a los establecidos en forma mensual y anual.
- f) Se verificó que el partido no haya excedido el límite máximo anual en todo el territorio nacional equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado al partido, que correspondió al porcentaje de participación en el financiamiento público total conforme a la tabla del artículo 15.2 del Reglamento de la materia.

Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

De la revisión al formato “CF-REPAP” de Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que el partido reportó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.

TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2010	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2010	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2010	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2010	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
13,000 (15,001 al 28,000)	8,889	4,662	1,746	378	12,325

Nota: En el ejercicio 2010, se imprimieron 13,000 recibos, del folio 15,001 al 28,000.

De la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP”, se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al revisar los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional, consecutivo y personalizado, se observó que no se apejó al formato establecido en el Reglamento de mérito, toda vez que no

indicaban el total de recibos impresos. A continuación se detalla el caso en comento:

CONCEPTO SEGÚN FORMATO ANEXO AL REGLAMENTO	FORMATO CONSECUTIVO Y RELACIÓN ANUAL “CF-REPAP” SEGÚN:	
	PARTIDO	REGLAMENTO DE MÉRITO
	DICE:	DEBE DECIR:
PUNTO (3)	ENERO A DICIEMBRE 2010	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS 28,000 (*)
PUNTO (4)	DEL FOLIO 13,552 AL FOLIO 15,675	DEL FOLIO 1 AL FOLIO 28,000 (*)

Nota: (*) Procedió señalar que aun cuando el partido imprimió la serie del folio 15,001 al 28,000 para el ejercicio 2010, en dicho ejercicio, utilizó folios que quedaron pendientes de utilizar en el ejercicio 2009 del folio 13,552 al 15,000; por tal razón debió considerar ambas series.

Adicionalmente omitió relacionar en el formato “CF-REPAP” los folios del 15,676 al 28,000.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, en el que se indicara la totalidad de los folios impresos y se detallaran los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de conformidad con el formato “CF-REPAP” establecido en el Reglamento de la materia, de forma impresa y en medio magnético.
- La relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.11, 15.14 y 23.2 del Reglamento de la materia, en relación con los puntos (3), (4) y (5) del instructivo del formato “CF-REPAP” anexo al mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/374/11 del 1 de junio de 2011, el partido presentó el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, así como la relación anual con

las correcciones solicitadas, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias del Comité Ejecutivo Nacional, contra los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010, se observó que no coincidían. A continuación se detalla el caso en comento:

SALDO SEGÚN:		DIFERENCIA
CONTROL DE FOLIOS "CF-REPAP"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-10	
\$9,363,300.00	\$8,271,300.00	\$1,092,000.00

Convino señalar que los montos reflejados en el formato “CF-REPAP”, debían coincidir con lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en virtud de que provenían de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, las pólizas contables con su respectivo soporte documental (recibos “REPAP”).
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se pudieran verificar las correcciones realizadas.
- En su caso, los formatos “IA” Informe Anual, “IA-6” y “Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes” anexo al Formato “IA-6”, debidamente corregidos, impresos y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran al formato “CF-REPAP” y a la relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas para actividades ordinarias, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2, 15.11, 15.14, 16.1, 16.2, 16.3, 18.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/374/11 del 1 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara, que la diferencia de \$1,092,000; se encuentra integrada y registrada en las pólizas diario 1260, 1262 y 1266 al 31 de diciembre del 2010 del CEN de las cuentas contables: 501-5011-0002 ‘Gastos en Actividades Específicas-Gastos Indirectos’ y 528-5280-0001 ‘Gastos en Capacitación, promoción y Desarrollo de la Mujer-Servicios Personales’; ya que estos gastos formaron parte de estos rubros (...) se remiten póliza diario 1260,1262 y 1266 al 31 de diciembre del 2010 del CEN.”.

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación presentada, se constató que la diferencia observada efectivamente se encuentra registrada en la cuenta de “Gastos en Actividades Específicas” y Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un recibo REPAP-PRI-CEN y póliza cheque; sin embargo, dicho recibo se encuentra “cancelado” en el control de folios CF-REPAP presentado por el partido. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO REPAP-PRI-CEN			SEGÚN CF-REPAP
	FOLIO	NOMBRE	IMPORTE	
PE-1972/04-10	14248	Ramírez Fuentes Ana	\$6,000.00	CANCELADO

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, aun cuando el partido presentó el control de folios CF-REPAP, el folio 14248 continuaba reportado como cancelado.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato CF-REPAP debidamente corregido, de tal forma que reportara la totalidad de recibos utilizados, cancelados y por utilizar, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.11, 15.14, 16.2 y 16.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, dicho REPAP se encuentra cancelado contablemente en el mes de abril (...).”

(...) se remite póliza ingreso número 51 del 21 de abril del 2010...”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó la póliza de ingresos PI-51/04-10 con documentación soporte consistente en un recibo de caja No. 5341, el cual ampara la devolución del reconocimiento que se había pagado inicialmente por \$6,000.00; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimiento por Actividades Políticas”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos “REPAP” cuyos importes rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, los cuales fueron pagados con cheque; sin embargo, carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
PE-574/01-10	3631	11-01-10	Moreno Pérez Flor de María	\$6,000.00	(2)
PE-575/01-10	3632	11-01-10	Pérez Navarro Fabia Flor	6,000.00	(1)
PE-280/02-10	4528	24-02-10	González Hernández María Guadalupe Evelyn	6,000.00	(1)
PE-281/02-10	4529	24-02-10	Hernández García Carlos	6,000.00	(1)

REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE				REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
			Gabriel		
PE-282/02-10	4530	24-02-10	Arismendi Palacios Lucina	6,000.00	(1)
PE-283/02-10	4531	24-02-10	Sierra Reyes Maricruz	6,000.00	(2)
PE-285/02-10	4533	24-02-10	González Salinas Juan Carlos	6,000.00	(1)
PE-286/02-10	4534	24-02-10	Moreno Solares Emily	6,000.00	(2)
PE-287/02-10	4535	24-02-10	Santos Taylor Elvia Cecilia	6,000.00	(2)
PE-288/02-10	4536	24-02-10	Waldo Almazán Nancy Ivette	6,000.00	(1)
PE-289/02-10	4537	24-02-10	Gómez Murillo Angélica	6,000.00	(1)
PE-290/02-10	4538	24-02-10	Villegas Quiñones Lluvia Ximena	6,000.00	(1)
PE-291/02-10	4539	24-02-10	Esponda Morales María Raquel	6,000.00	(1)
PE-293/02-10	4551	24-02-10	Ríos Arias Josefina	6,000.00	(1)
TOTAL				\$84,000.00	

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, por un error involuntario, no se requisitaron debidamente los cheques emitidos; sin embargo, el Partido tiene la certeza de que los recursos si fueron cobrados por cada uno de los beneficiarios por lo que, (...) se remiten 10 copias certificadas por la institución bancaria de los cheques antes mencionados, respecto a los 4 faltantes, estamos en espera de ellos”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1), se localizaron diez copias fotostáticas correspondientes a los cheques observados, certificadas por la institución bancaria

“Banco Mercantil del Norte, S.A.”, en los que se refleja el cobro por cada uno de los beneficiarios; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a 10 cheques.

Por lo que se refiere a 4 pólizas señaladas con (2), aun cuando el partido manifestó que está en espera de las copias de dichos cheques por parte de la institución bancaria, a la fecha del oficio UF-DA/4138/11 no había presentado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, dichos cheques fueron solicitados a las Institución bancaria misma que mediante el escrito con fecha 26 de julio del 2011 nos manifiesta que no ha sido posible localizarlos por lo que este Partido los enviara una vez recibidos. Por lo anterior en (...) se remite copia del oficio por parte de la Institución bancaria.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se constató que presentó un escrito dirigido por la institución bancaria “Banco Mercantil del Norte, S.A.” en donde le manifiesta que no se localizaron en sus archivos los cheques solicitados; sin embargo, derivado de la documentación y aclaraciones presentadas en la confronta realizada el día 30 de agosto de 2011, la observación se consideró subsanada.

Circularización de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas

Se efectuó la verificación de los pagos de reconocimientos por actividades políticas efectuadas por el partido a las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
José Luis Valencia Castro	UF-DA/2399/11	06-04-11	\$55,000.00		(2)
Carlos Munguía Serrano	UF-DA/2400/11	06-04-11	55,000.00		(2)
María Norma Vega Obregón	UF-DA/2401/11	06-04-11	54,000.00		(2)
Araceli Toledo Gamez	UF-DA/2402/11	06-04-11	54,000.00	06-05-11	(1)
Araceli Suarez Padilla	UF-DA/2403/11	06-04-11	54,000.00		(2)
Beatriz Ruiz Monobe	UF-DA/2404/11	06-04-11	54,000.00	16-08-11	(3)
Daniel Rodríguez Ordoñez	UF-DA/2405/11	06-04-11	54,000.00		(2)
Antonio Francisco Proto Calza	UF-DA/2406/11	06-04-11	54,000.00	11-05-11	(1)
María Guadalupe Peñaloza Carrasco	UF-DA/2407/11	06-04-11	54,000.00	27-04-11	(1)
Juan Manuel Osorio Jiménez	UF-DA/2408/11	06-04-11	54,000.00	06-05-11	(1)
María Esther Núñez Arzeta	UF-DA/2409/11	06-04-11	54,000.00	14-07-11	(3)
Juanito Moreno Fuentes	UF-DA/2410/11	06-04-11	54,000.00	11-05-11	(1)
Lizbeth Caty Mora Picazo	UF-DA/2411/11	06-04-11	54,000.00		(2)
Cesar José Luna Fería	UF-DA/2412/11	06-04-11	54,000.00	27-04-11	(1)
Rosina Leos Gallego	UF-DA/2413/11	06-04-11	54,000.00	11-05-11	(3)
Blanca Estela Hernández Navarro	UF-DA/2414/11	06-04-11	54,000.00	03-05-11	(1)
Antonio Guzmán Medinilla	UF-DA/2416/11	06-04-11	54,000.00	14-07-11	(3)
Luis Fernando Gastelum Figueroa	UF-DA/2417/11	06-04-11	54,000.00	11-05-11	(1)
Elliot Gustavo Garcés Álvarez	UF-DA/2418/11	06-04-11	54,000.00	16-08-11	(3)
Jesús Alfonso Fierros Flores	UF-DA/2419/11	06-04-11	54,000.00	11-05-11	(1)
María Teresa Del Toro Pereda	UF-DA/2420/11	06-04-11	54,000.00	25-07-11	(3)
Javier Cruz García	UF-DA/2421/11	06-04-11	54,000.00	25-04-11	(1)
Eduardo Antonio Contreras Buendía	UF-DA/2422/11	06-04-11	54,000.00	28-04-11	(1)
José Antonio Ceballos Farfán	UF-DA/2423/11	06-04-11	54,000.00	24-05-11	(1)
Fausto Castillo Castillo	UF-DA/2424/11	06-04-11	54,000.00		(2)
Adriana Armora Magaña	UF-DA/2425/11	06-04-11	54,000.00	26-04-11	(1)
Gabriel Aldaco Martínez	UF-DA/2426/11	06-04-11	54,000.00	11-05-11	(1)
Mauricio Iván Albertos Cortázar	UF-DA/2427/11	06-04-11	54,000.00	08-08-11	(3)
María Soledad Osorio Spada	UF-DA/2428/11	06-04-11	53,000.00	25-07-11	(3)
Gloria Isabel Valladares Trejo	UF-DA/2429/11	06-04-11	52,000.00	13-07-11	(3)
Alfonso García Bernardino	UF-DA/2430/11	06-04-11	50,000.00	12-05-11	(1)
Roxana Rocio Cortes García	UF-DA/2431/11	06-04-11	50,000.00	27-04-11	(1)
José Martín Buendía Martínez	UF-DA/2432/11	06-04-11	50,000.00	03-05-11	(1)
Amelia Higuera Acuña	UF-DA/2433/11	06-04-11	48,000.00	14-07-11	(3)
Luis Ramos Hernández	UF-DA/2434/11	06-04-11	45,000.00	25-04-11	(1)
Juana Vianey González Hernández	UF-DA/2435/11	06-04-11	45,000.00	14-07-11	(3)
Ivonne Beatriz Delgado De La Torre	UF-DA/2436/11	06-04-11	45,000.00	30-05-11	(1)
Carmen de Montserrat Castellanos Ramírez	UF-DA/2437/11	06-04-11	45,000.00		(2)
Ma. Josefina Rangel Ávila	UF-DA/2438/11	06-04-11	44,000.00	14-07-11	(3)
Rogelio Velasco Bonilla	UF-DA/2439/11	06-04-11	42,000.00	03-08-11	(1)
Omar Iván Toledano Landero	UF-DA/2440/11	06-04-11	42,000.00		(2)
Elvia Cecilia Santos Taylor	UF-DA/2441/11	06-04-11	42,000.00	02-05-11	(1)
Fabia Flor Pérez Navarro	UF-DA/2442/11	06-04-11	42,000.00	13-07-11	(3)
José Enrique Meléndez García	UF-DA/2443/11	06-04-11	42,000.00	08-07-11	(3)
Jorge López Flores	UF-DA/2444/11	06-04-11	42,000.00		(2)
Hilaria Hernández Martínez	UF-DA/2445/11	06-04-11	42,000.00	26-07-11	(3)
Vannesa Esperanza González Ochoa	UF-DA/2446/11	06-04-11	42,000.00		(2)
Lidia Gómez Salinas	UF-DA/2447/11	06-04-11	42,000.00		(2)
Rodolfo Flores Morales	UF-DA/2449/11	06-04-11	42,000.00	03-08-11	(3)
Orzalia Campos García	UF-DA/2450/11	06-04-11	42,000.00	26-04-11	(1)
Laura Angélica Bazaldúa Merino	UF-DA/2451/11	06-04-11	42,000.00	29-04-11	(1)

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Silvia Albarrán López	UF-DA/2452/11	06-04-11	42,000.00	28-04-11	(1)
Lluvia Ximena Villegas Quiñones	UF-DA/2453/11	06-04-11	36,000.00		(2)
Claudia Serrano Perea	UF-DA/2454/11	06-04-11	36,000.00	23-05-11	(1)
Xochiquetzal Sánchez Chávez	UF-DA/2455/11	06-04-11	36,000.00	26-07-11	(3)
Emily Moreno Solares	UF-DA/2456/11	06-04-11	36,000.00	19-07-11	(3)
Víctor Manuel Larios Dávila	UF-DA/2457/11	06-04-11	36,000.00	08-07-11	(3)
Augusto Cesar Fujigaki Lares	UF-DA/2458/11	06-04-11	36,000.00	18-05-11	(1)
Ricardo Cuellar Alamilla	UF-DA/2459/11	06-04-11	36,000.00		(2)
Ricardo Adrian Salgado González	UF-DA/2460/11	06-04-11	30,000.00	03-08-11	(3)
Luis Antonio Carmona Sánchez	UF-DA/2461/11	06-04-11	30,000.00		(2)
Estanislao Daniel Bello Pérez	UF-DA/2462/11	06-04-11	30,000.00		(3)
TOTAL			\$2,929,000.00		

En relación a los prestadores de servicios señalados con **(1)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber recibido reconocimientos por actividades políticas del partido.

Referente a las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas señaladas con **(2)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado contestación a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

- ◆ Adicionalmente por lo que se refiere a las personas señaladas con **(3)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, fue preciso señalar que de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos a lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 23.8 del Reglamento de la materia, llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas por reconocimientos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichas operaciones, se encontraron las siguientes dificultades:

OFICIO DE CONFIRMACIÓN NÚMERO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4466-11	REFERENCIA
UF-DA/2404/11	Beatriz Ruíz Monobe	[REDACTED]	A decir de la habitante del domicilio que nos ocupa, la interesada no vive ahí.	Anexo 21	(2)

OFICIO DE CONFIRMACIÓN NÚMERO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4466-11	REFERENCIA
UF-DA/2409/11	María Esther Núñez Arzeta	[REDACTED]	Acta: 10/CIRC./05-2011 Firmada por el Lic. José Recillas Vázquez, manifiesta que a decir de una vecina, en el edificio no vive nadie con ese nombre.	Anexo 22	(1)
UF-DA/2413/11	Rosina Leos Gallegos	[REDACTED]	El domicilio que nos ocupa se encuentra desocupado.	Anexo 23	(1)
UF-DA/2416/11	Antonio Guzmán Medinilla	[REDACTED]	La Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Morelos, informa que la persona de servicio manifiesta desconocer a la persona en comento.	Anexo 24	(1)
UF-DA/2418/11	Elliot Gustavo Garcés Álvarez	[REDACTED]	Personal de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Sinaloa, informa que a decir de los vecinos del domicilio, el interesado ya no vive en el domicilio que nos ocupa.	Anexo 25	(2)
UF-DA/2420/11	María Teresa del Toro Pereda	[REDACTED]	Personal de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Yucatán, informa que una vez localizado el inmueble se percataron de que estaba presuntamente deshabitado, gente del fraccionamiento contiguo ratifico que este se encontraba abandonado.	Anexo 26	(1)
UF-DA/2427/11	Mauricio Iván Albertos Cortázar	[REDACTED]	Personal de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Yucatán, informa que no fue posible notificar ya que el inmueble se encuentra deshabitado y a decir del C. Jorge Contreras el predio permanecía cerrado desde hace aprox. un año.	Anexo 27	(2)
UF-DA/2428/11	María Soledad Osorio Spada	[REDACTED]	Personal de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Yucatán, informa que no fue posible notificar debido a que el lugar parecía deshabitado, y a decir de una vecina el predio permanece cerrado desde hacia varios meses.	Anexo 28	(2)
UF-DA/2429/11	Gloria Isabel Valladares Trejo	[REDACTED]	No fue posible notificar debido a que a decir del habitante del domicilio que nos ocupa la interesada ya no vive ahí desde hace año.	Anexo 29	(1)
UF-DA/2433/11	Amelia Higuera Acuña	[REDACTED]	No fue posible notificar ya que no se localizó persona alguna en el domicilio que nos ocupa.	Anexo 30	(1)
UF-DA/2435/11	Juana Vianey González Hernández	[REDACTED]	No fue posible notificar ya que a decir del Sr. Feliciano León, la interesada no vive ahí.	Anexo 31	(1)
UF-DA/2438/11	María Josefina Rangel Ávila	[REDACTED]	No se localizó persona alguna en el domicilio.	Anexo 32	(1)
UF-DA/2442/11	Fabia Flor Pérez Navarro	[REDACTED]	No se localizó persona alguna en el domicilio.	Anexo 33	(1)

OFICIO DE CONFIRMACIÓN NÚMERO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4466-11	REFERENCIA
UF-DA/2443/11	José Enrique Meléndez García	[REDACTED]	No fue posible notificar debido a que a decir de la C. María Molina Sánchez, la interesada no vive ahí desde hace 4 años.	Anexo 34	(1)
UF-DA/2445/11	Hilaria Hernández Martínez	[REDACTED]	No fue posible notificar debido a que en la calle que nos ocupa, no se localiza el número señalado en el oficio, por lo cual no se pudo notificar el mismo.	Anexo 35	(2)
UF-DA/2449/11	Rodolfo Flores Morales	[REDACTED]	Acta: 03/CIRC/04-2011 Firmada por el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, manifiesta que no se localizó a nadie en el domicilio que nos ocupa.	Anexo 36	(2)
UF-DA/2455/11	Xochiquetzal Sánchez Chávez	[REDACTED]	Acta: 14/CIRC/04/11 Firmada por el Lic. José Luis Aldrete Chávez, manifiesta que el domicilio que nos ocupa estaba vacío y en la parte de afuera se encontraba un letrero de SE RENTA, razón por la cual no pudo ser notificada la persona correspondiente.	Anexo 37	(2)
UF-DA/2456/11	Emily Moreno Solares	[REDACTED]	No fue posible notificar debido a que a decir del habitante del domicilio que nos ocupa, la interesada no vive ahí.	Anexo 38	(1)
UF-DA/2457/11	Víctor Manuel Larios Dávila	[REDACTED]	No fue posible notificar debido a que, a decir de la Sra. Teresa Gutiérrez, el interesado no vive ahí.	Anexo 39	(1)
UF-DA/2460/11	Ricardo Adrian Salgado González	[REDACTED]	No fue posible notificar debido a que el interesado no vive en el domicilio que nos ocupa.	Anexo 40	(2)
UF-DA/2462/11	Estanislao Daniel Bello Pérez	[REDACTED]	Acta: 14/CIRC/04/11 Firmada por Mtra. Martha Apreza Reyes, manifiesta que a decir del C. Leonardo Rubén Garrido Martínez el interesado no vive ahí desde hace diez años.	Anexo 41	(2)

En consecuencia, con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios señalados en el cuadro que antecede, de los cuales se acompañaron copias simples en los Anexos del oficio UF-DA/4466/11, se solicitó al partido presentar la siguiente documentación:

- Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes, dirigidos a los prestadores de servicios mencionados, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta, según correspondiera los siguientes datos:

- Especificara los reconocimientos obtenidos por su participación en actividades de apoyo político.
- La descripción detallada del tipo de servicio que prestó al partido,
- El periodo durante el que realizó el servicio,
- Lo (s) número (s) de lo (s) recibo (s),
- La (s) fecha (s) de lo (s) recibo (s),
- La fecha en la que se otorgó el reconocimiento,
- El número de cheque, transferencia o depósito en su caso, y
- La (s) fecha (s) del (los) pago (s) o depósito (s), en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad en los artículos 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15, 18, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, vigentes a partir del 1 de enero de 2010 y publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., en la 31ª edición.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4466/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/631/11 del 8 de julio de 2011, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten copia de los oficios y guías de envió (sic) dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios antes mencionados.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se localizaron escritos emitidos por la Secretaría de Finanzas dirigidos a cada uno de los prestadores de servicios,

mediante los cuales se les solicita informen a esta Autoridad las operaciones realizadas con el partido; sin embargo, dichos escritos carecían de acuse de recibo.

Posteriormente, se recibieron escritos de respuesta expedidos por los prestadores de servicios informando al Director General de la Unidad de Fiscalización las operaciones efectuadas con el partido; razón por la cual, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Por lo que se refiere a los prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se localizaron escritos emitidos por la Secretaría de Finanzas dirigidos a cada uno de los prestadores de servicio, mediante los cuales se les solicita informen a esta Autoridad sobre las operaciones realizadas con el partido; sin embargo, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que dichos escritos carecían de su respectivo acuse de recibo.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes, dirigidos a los prestadores de servicios mencionados, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta, según corresponda, los siguientes datos:
 - Especificaran los reconocimientos obtenidos por su participación en actividades de apoyo político.
 - La descripción detallada del tipo de servicio que prestó al partido,
 - El periodo durante el que realizó el servicio,
 - El (los) número (s) del (los) recibo (s),
 - La (s) fecha (s) del (los) recibo (s),
 - La fecha en la que se otorgó el reconocimiento,
 - El número de cheque, transferencia o depósito, en su caso, y
 - La (s) fecha (s) del (los) pago (s) o depósito (s), en su caso.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad en los artículos 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el Boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15, 18, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, vigentes a partir del 1 de enero de 2010 y publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., en la 31ª edición.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5128/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/834/11 del 22 de agosto de 2011, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a los prestadores de servicios señalados con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede, se manifiesta que en Apartado 16, se remiten copia de los escritos con los acuses de recibido por parte de las siguientes personas: Beatriz Ruiz Monobe, Elliot Gustavo Garces (sic) Alvarez (sic), Mauricio Ivan (sic) Albertos Cortazar (sic), Estanislao Daniel Bello Perez (sic) y Rodolfo Flores Morales, así como las copia de los escritos de respuesta con sello de acuse por parte de esa Autoridad de: Maria Soledad Osorio Spada, Hilaria Hernández Martínez, Xochiquetzal Sanchez (sic) Chavez (sic) y Ricardo Adrian Salgado Gonzalez (sic).”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la C. Betzabel Mijares Morales, se localizó escrito TE/265/10 de fecha 16 de agosto de 2010 firmado por el C.P. José Fernández Caballero Tesorero del Comité Directivo Estatal de México, con firma de recibido por la simpatizante en comento el día 17 de agosto de 2010; por lo anterior, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Por lo que se refiere a los prestadores de servicios CC. María Soledad Osorio Spada, Hilaria Hernández Martínez, Xochiquetzal Sánchez Chávez y Ricardo Adrian Salgado, se recibieron los escritos en respuesta al requerimiento de la autoridad electoral, informando al Director General de la Unidad de Fiscalización

las operaciones efectuadas con el partido; razón por la cual, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Referente a los prestadores de servicios CC. Beatriz Ruíz Monobe, Elliot Gustavo Garcés Álvarez, Mauricio Iván Albertos Cortázar y Rodolfo Flores Morales, se localizaron acuse de recibo de los oficios emitidos por esta Autoridad, asimismo, se recibieron los escritos en respuesta al requerimiento de la autoridad electoral, informando al Director General de la Unidad de Fiscalización las operaciones efectuadas con el partido; razón por la cual, la observación quedó subsanada por las personas en comento.

Respecto al prestador de servicios C. Estanislao Daniel Bello Pérez, el partido presentó el acuse de recibo del oficio emitido por esta Autoridad; razón por la cual, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

No obstante lo anterior, el prestador de servicios C. Estanislao Daniel Bello Pérez, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

4.2.3.1.1.2 Órganos Directivos del Partido

En la subcuenta “Remuneración a Dirigentes” se revisó un importe de \$20,942,194.98 que representa el 100% del total reportado por el partido en el Comité Ejecutivo Nacional, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$502,127.31
Honorarios Asimilables a Sueldos	4,497,196.46
Vales de Despensa y/o Gasolina	284,387.03
Viáticos	1,420,945.10
Pasajes	6,554,474.42
Gastos de Representación	2,834,208.42
Ayuda de Despensa	107,378.50
Ayuda de Habitación	1,055,106.58
Riesgos Profesionales	3,655,859.86
Aguinaldo	30,511.30
TOTAL	\$20,942,194.98

De la verificación a la documentación presentada se observó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a las relaciones de personas que integraron en el ejercicio 2010 los órganos directivos del partido, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Fundaciones, Institutos y Organizaciones Adherentes (**Anexo 5 del presente dictamen**), se localizaron personas, de las cuales no señaló la forma en que se les retribuyó. A continuación se detallan los nombres y los cargos de los dirigentes en comento:

COMITÉ	DIRIGENTE	CARGO
Ejecutivo Nacional	Miguel Ángel Porrúa Venero	Secretario Secretaría de Promoción Cultural
	Jesús Kumate Rodríguez	Secretario Secretaría de Promoción de la Salud
	Pedro Joaquín Coldwell	Presidente Comisión Nacional de Procesos Internos
	Rafael Galindo Jaime	Secretario General Central Campesina Independiente
	Carlos Flores Rico	Secretario General Movimiento Territorial
	Ramón Mota Sánchez	Presidente Asociación Nacional. de la U. Revolucionaria
	Francisco Rojas Gutiérrez	Coordinador Acción Legislativa de los Diputados Federales
	Manlio Fabio Beltrones Rivera	Coordinador Acción Legislativa de los Senadores de la República
	Israel Betanzos Cortés	Coordinador Acción Legislativa de los Legisladores Locales
	Cruz López Aguilar	Sector Agrario
Joaquín Gamboa Pascoe	Sector Obrero	
Aguascalientes	Elsa Amabel Landin Olivares	Secretaria General
Baja California	Iris Juárez Cruz	Secretaria General
Campeche	Rafael Alejandro Moreno Cárdenas	Presidente
	Ada Luz Ferrer González	Secretaria General
	Giacomina María Merino Capellini	Secretaria General
Chiapas	Sergio Lobato García	Encargado de Presidencia
	Juan José Rueda Aguilar	Secretario General
Chihuahua	Marco Adán Quezada Martínez	Presidente
	Guillermo Márquez Lizalde	Encargado del despacho de presidencia
	Rubén Núñez Hernández	Secretario General
Coahuila	Rubén Moreira Valdez	Presidente
	José Luis Flores Méndez	Presidente
	Armando Luna Canales	Secretario General
Colima	Martin Flores Castañeda	Presidente
	Ignacia Molina Villarreal	Secretaria General
Distrito Federal	Jaime Aguilar Álvarez Mazarrasa	Delegado del CEN Presidente
	Carlos Chaudon Aceves	Secretario General
Durango	Esteban Alejandro Villegas Villarreal	Presidente
Guerrero	Alma Marina Vitela Rodríguez	Secretaria General
	Flor del Carmen Sotelo Galeana	Secretaria General

COMITÉ	DIRIGENTE	CARGO
Hidalgo	Edna Geraldina García Gordillo	Presidente
	Omar Fayad Meneses	Presidente por Prelación
	David Hernández Madrid	Secretario General
	María Gloria Hernández Madrid	Secretaria General por Elección
Jalisco	Patricia Elena Retamoza Vega	Secretaria General
México	Ricardo Aguilar Castillo	Presidente
	Yesabeth Ibelarga Jiménez Esparza	Secretaria General
Michoacán	Martin Cardona Mendoza	Secretario General
Morelos	José Armando Orihuela Trejo	Presidente
	Georgina Bandera Flores	Secretaria General
Nayarit	José Luis Donjuan de la Peña	Presidente
	Griselda Esparza Flores	Presidente
	José Trinidad Espinosa Martínez	Secretario General
	Antonio Carrillo Ramos	Secretario General
Nuevo León	Miguel Ángel Lozano Munguía	Presidente
	Álvaro Ibarra Hinojosa	Presidente
	Maribel Villalón González	Secretaria General
Oaxaca	Jorge Franco Vargas	Presidente
	Ediel Pérez Magaña	Presidente
	Margarita Liborio Arrazueta	Secretaria General
	María del Carmen Ricardez Vela	Secretaria General
Puebla	Alejandro Armenta Mier	Presidente
	Juan Carlos Lastiri Quiroz	Presidente
	Claudia Hernández Medina	Secretaria General
	Lucero Saldaña Pérez	Secretaria General
Querétaro	Braulio Guerra Urbiola	Presidente
	Ángel Ariel Hernández Hurtado	Secretario General
Quintana Roo	Cora Amalia Castilla Madrid	Presidente
	Jorge Alberto Martín Azueta	Secretario General
San Luis Potosí	Armando Romero Rosales	Presidente
	Fernando Pérez Espinoza	Presidente
	Rosa María Huerta Valdez	Secretaria General
Sinaloa	Cenovio Ruiz Zazueta	Presidente
	Pablo Moreno Cota	Presidente Interino
	Irma Guadalupe Moreno Ovalles	Secretaria General
	Diva Adamira Castelum Bajo	Secretaria General
Sonora	Roberto Ruibal Astiazaran	Presidente
	Guadalupe Aguirre Ruiz	Encargada de Presidente
	Claudia Plavlovich	Presidente
Tabasco	José Encarnación Alfaro Cazarez	Secretario General
	Adrian Hernández Balboa	Presidente
	Selene Mollinedo Rosado	Secretaria General
Tamaulipas	Ricardo Gamundi Rosas	Presidente
	Anastasia Guadalupe Flores Valdez	Secretaria General
Tlaxcala	Ernesto García Sarmiento	Presidente
	Sergio Pintor Castillo	Secretaria General
Veracruz	Jorge Alejandro Carvallo Delfín	Presidente
	Ranulfo Márquez Hernández	Presidente
	Karla Guadalupe Rodríguez Gómez	Secretaria General
Yucatán	Mauricio Sahul Rivero	Presidente
Yucatán	Alaine Patricia López Briseño	Presidente
	Omar Carrillo Valencia	Secretario General
Zacatecas	Angélica Nañez Rodríguez	Presidente

COMITÉ	DIRIGENTE	CARGO
	Leobardo Casanova	Secretario General
Confederación Nacional Campesina	Cruz López Aguilar	Presidente
	Ma Hilaria Domínguez Arvizu	Secretario General
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Emilio Gamboa Patrón	Presidente
Central Campesina Independiente	Maricruz Cruz Moreles	Secretaria General
Consejo Nacional de Sociedades u Unidades con Campesinos y Colonos	María Guadalupe Francisca Martínez Cruz	Secretaria General
Democracia 2000	Tomas López González	Presidente
Corriente Democrática Progresista	Miguel Ángel González Gudiño	Presidente
Fundación Colosio	Francisco Rojas Gutiérrez	Presidente
	Marco Antonio Bernal Gutiérrez	Presidente
	Luis Antonio Ramírez	Secretario General
	Ernesto Enrique Rubio	Secretario General
Democracia XXI	Héctor Mauricio López Velázquez	Presidente
Confederación Permanente de Partidos Políticos de América Latina	Antonio F. Cafiero	Presidente
	Gustavo Carbajal Moreno	Presidente Adjunto
Fundación Colosio San Luis Potosí	Horacio Sánchez Unzueta	Presidente

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar el modo en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede.
- En su caso, la relación de órganos directivos con las correcciones que procedieran, anexando a la misma:
 - Los comprobantes originales de dichos pagos con los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde aparecieran cobrados los mismos.
 - Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
 - Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran

con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 27.4, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4465/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/598/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

No se omite mencionar que, con base en los lineamientos que rigen el ejercicio del gasto del Comité Ejecutivo Nacional, los militantes-colaboradores que desempeñen algún cargo de elección popular, no recibirán remuneración alguna por parte del Partido, independientemente del nivel jerárquico del que se trate.

Asimismo, se aclara que los titulares militantes (...) tuvieron puestos honoríficos y conforme a lo establecido a los propios Estatutos del Partido, como lo refiere en el Capítulo II, de las obligaciones partidarias, sección 1 y 2, artículos 59 y 60;

(…)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al manifestar que los dirigentes relacionados en el cuadro que antecede tuvieron puestos honoríficos conforme a lo establecido en los Estatutos del Partido y en algunos casos de conformidad con lineamientos que rigen el ejercicio del gasto del Comité Ejecutivo Nacional, los militantes-colaboradores que desempeñen algún cargo de elección popular, no

recibirán remuneración alguna por parte del partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las relaciones de las personas que integraron en el ejercicio 2010 los órganos directivos del partido, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Fundaciones, Institutos y Organizaciones Adherentes, se observaron nombres que no se localizaron en los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4465/11.

Asimismo, los directivos señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4465/11 ocuparon más de un cargo.

Por lo que se refiere a las personas referenciadas con (2) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4465/11, se localizaron tanto en la relación de dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional como en la de Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos y en algunos casos con un cargo distinto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual omitió reportar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de integrantes de los órganos directivos detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4465/11.
- En su caso, los escritos mediante los cuales informó a la autoridad electoral de los nombres y cargos de las personas detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4465/11, así como las constancias que acreditaran que se llevaron a cabo las disposiciones estatutarias del partido.
- En el caso de las personas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4465/11, indicar en qué periodo ocuparon cada cargo.
- En relación a las personas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4465/11 realizar las correcciones que procedieran a las relaciones de dirigentes presentadas por el partido y en su caso, indicara en qué periodo ocuparon cada cargo, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.18, 18.3, inciso j); y 27.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4465/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/598/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se aclara que los miembros que integraron los Órganos Directivos del CEN, CDES, OAS, Fundaciones e Institutos de Investigación, durante el ejercicio 2010, fueron todos aquellos que mediante oficio SF/187/11 de fecha 28 de febrero del 2011, se especifica si los servicios de los miembros fueron o no retribuidos, así como el detalle de las remuneraciones y retribuciones que en su caso recibieron.

(...) Se remite la relación de los miembros del Órgano Directivo del Comité Ejecutivo Nacional.

(...) Se remite la relación de los miembros de los Órganos Directivos de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos de Investigación.

No se omite mencionar, que en ambas relaciones se indican los periodos en los que ocuparon el cargo los dirigentes señalados con (1) en la columna ‘Referencia’ del anexo 1 de su oficio.

En relación a las dirigentes señaladas con (2) en la columna ‘Referencia’ del mismo, se indica el periodo en que ocuparon el cargo, de forma impresa y en medio magnético.

(...) Se remite la integración de remuneraciones, pagos o retribuciones a los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, correspondientes al ejercicio 2010.

(...) Se remite la integración de remuneraciones, pagos o retribuciones a los órganos directivos de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos de Investigación.

No se omite señalar que, en ambas relaciones, se indica a detalle, las remuneraciones, pagos o retribuciones a los órganos directivos realizados, con las correcciones pertinentes, a solicitud de esa Autoridad.

Asimismo, se referencian y se acumulan en un sólo (sic) cuadro las remuneraciones, pagos o retribuciones, efectuadas a los siguientes Central Campesina Independiente, Rafael Galindo Jaime;

- a. Confederación Nacional de Organizaciones Populares, Marco Antonio Bernal Gutiérrez y Emilio Gamboa Patrón;*
- b. Movimiento Territorial, Carlos Flores Rico;*
- c. C.O.P.P.A.L. Gustavo Carvajal Moreno y*
- d. Confederación Nacional de Jóvenes Mexicanos, Carlos Ramírez Nolasco”.*

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las personas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4465/11, **Anexo 6** del presente dictamen, se proporcionó la relación de los miembros del Órgano Directivo del Comité Ejecutivo Nacional, en la cual se constató que indica los periodos en que las personas en comento ocuparon cada uno de los cargos; por tal razón, la observación quedó subsanada al respecto.

En relación a las personas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4465/11, **Anexo 6** del presente dictamen, el partido realizó las correcciones respectivas a la relación de dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional indicando el periodo en que ocuparon cada cargo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación al escrito SF/187/11 de fecha 28 de febrero del 2011 mediante el cual el partido manifiesta que informó a esta autoridad de los miembros que integraron sus Órganos Directivos durante el ejercicio 2010, procede señalar que de la verificación a las relaciones presentadas mediante el escrito en comento, se observaron nombres que no se localizaron en los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mismos que se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4465/11, **Anexo 6** del presente dictamen; sin embargo, el partido omitió presentar los escritos mediante los cuales notificó o ratificó a la

Unidad de Fiscalización los nombres de los integrantes de sus Órganos Directivos, así como los cambios en su integración.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente

- Indicar el motivo por el cual omitió reportar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los nombres de los órganos directivos detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4465/11, **Anexo 6** del presente dictamen.
- En su caso, los escritos mediante los cuales informó a la autoridad electoral de los nombres y cargos de las personas detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4465/11, **Anexo 6** del presente dictamen, así como las constancias que acreditaran que se llevaron a cabo las disposiciones estatutarias del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.18, 18.3, inciso j); y 27.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5125/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/735/11 del 22 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se manifiesta que, los miembros que integraron los Órganos Directivos del CEN, CDES, OAS, Fundaciones e Institutos de Investigación, durante el ejercicio 2010, se reportaron ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio SF/187/11 de fecha 28 de febrero del 2011, asimismo, se especifica si los servicios de los miembros fueron o no retribuidos, así como el detalle de las remuneraciones y retribuciones que en su caso recibieron.

Para el caso de las personas detalladas en el Anexo 1 de su oficio UF-DA/4465/11, (...) se remite copia de las constancias que acreditan que se llevaron a cabo las disposiciones estatutarias del Partido, a efecto de los nombramientos, a los que fueron asignados, según relación adjunta.

No obstante a lo anterior, el Partido en el presente ejercicio, se encuentra actualizando ante esa Autoridad la información al respecto”.

Derivado de la respuesta del partido y de la revisión a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

En relación a las personas señaladas con (1) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 6**, se constató que presentó, 5 actas de sesión ordinaria, 3 acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional, 8 constancias Mayoría, 1 certificación y 3 escritos en los que se manifiestan los nombramientos de sus directivos de acuerdo a sus disposiciones estatutarias; sin embargo, no presentó los escritos mediante los cuales informó a la autoridad electoral de los nombres y cargos de las personas en comento.

En relación a las personas señaladas con (2) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 6**, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En relación al escrito SF/187/11 de fecha 28 de febrero del 2011 mediante el cual el partido manifiesta que informó a esta autoridad de los miembros que integraron sus Órganos Directivos durante el ejercicio 2010, procede señalar que, de la verificación a las relaciones presentadas mediante el escrito en comento, se observaron nombres que no se localizaron en los registros de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y que aun cuando señala que están actualizando los nombres de los órganos directivos reportados ante la autoridad electoral, a la fecha de elaboración del presente dictamen no están ratificados los nombres de los dirigentes detallados en el **Anexo 6** del presente dictamen; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la notificación a esta Autoridad Electoral de 140 miembros que forman parte del Órgano Directivo del partido, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar dar vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral con la finalidad de verificar si el partido informó al Instituto Federal Electoral de los cambios de integrantes de sus órganos directivos durante el ejercicio 2010.

- ◆ De la revisión a la relación de los órganos directivos que se encuentran registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observaron nombres de personas que no se identificaron

en la relación presentada por el partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
Aguascalientes	C. Armando Guel Serna	Presidente
	C. Lorena Martínez Rodríguez	Secretaria General
Baja California	C. Julio Felipe García Muñoz	Presidente
	C. Carlos Angulo Rentería	Secretario General
Baja California Sur	C. Marisela Ayala Elizalde	Secretaria General Interina
Campeche	C. Guadalupe Fonz Sáenz	Presidente
	C. José Gómez Casanova	Secretario General
Coahuila	C. Jorge Galo Medina Torres	Presidente
	C. Fernando De Las Fuentes Hernández	Secretario General
Colima	C. Sergio Marcelino Bravo Sandoval	Presidente
	C. Ana Cecilia García Luna	Secretario General
Chiapas	C. Roberto Domínguez Castellanos	Secretario General
Chihuahua	C. Mario Trevizo Salazar	Presidente
	C. Luis Carlos Campos Villegas	Secretario General
Distrito Federal	C. Florentino Castro López	Delegado Especial en Funciones de Presidente
	C. Alfredo De La Rosa Chávez	Secretario General
Durango	C. Gustavo Lugo Espinoza	Presidente
	C. Emiliano Hernández Camargo	Secretario General
Guanajuato	C. Wintilo Vega Murillo	Presidente
	C. Alejandro Lara Rodríguez	Secretario General
Guerrero	C. Juan José Castro Justo	Presidente
	C. Alejandro Bravo Abarca	Secretario General
Hidalgo	C. José Antonio Rojo García De Alba	Presidente
	C. Jaime Costeira Cruz	Secretario General
Jalisco	C. Ramiro Hernández García	Presidente
	C. J. Jesús Lomelí Rosas	Secretario General
México	C. Isidro Pastor Medrano	Presidente
	C. Laura Puebla Vázquez	Secretaria General
Michoacán	C. José Ascensión Orihuela Bárcenas	Presidente
	C. Emilio Solórzano Solís	Secretario General
Morelos	C. Luis Jorge Álvarez Campos	Secretario General
Nuevo León	C. Ma. Cristina Díaz Salazar	Presidenta
	C. Valentín Tamez Enríquez	Secretario General
Oaxaca	C. Bulmaro Rito Salinas	Presidente
	C. José Germán Espinosa Santibáñez	Secretario General
Querétaro	C. Miguel Calzada Mercado	Presidente
	C. Rosalba Rodríguez Durán	Secretaria General
	C. Erasmo Alvizar Aguilar	Secretario Técnico
Quintana Roo	C. Joel Saury Galue	Presidente
	C. Marisol Balado Esquiliano	Secretaria General
Sinaloa	C. Eduardo Alfonso Garrido Achoy	Presidente
	C. Alger Uriarte Zazueta	Secretario General
Tamaulipas	C. Esteban González Guajardo	Secretario General Provisional
Tlaxcala	C. Mariano González Zarur	Presidente
	C. Ariel Lima Pineda	Secretario General

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
	C. Joel Molina Ramírez	Secretario Técnico
Yucatán	C. Roberto Edmundo Pinzón Álvarez	Presidente
	C. Lucelly Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo	Secretaria General
Zacatecas	C. José Eulogio Bonilla Robles	Presidente
	C. Carlos Alvarado Campa	Secretario General

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual no incluyó en la relación a las personas detalladas en el cuadro que antecede.
- Indicar el modo en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede.
- En su caso, la relación de órganos directivos con las correcciones que procedieran, anexando a la misma:
 - Los comprobantes originales de dichos pagos con los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde aparecieran cobrados los mismos.
 - Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
 - Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
 - Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 27.4, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4465/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/598/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, las personas señaladas en el cuadro que antecede, no se desempeñaron como dirigentes en los Comités Directivos Estatales en el ejercicio 2010, en consecuencia, este Partido no efectuó remuneraciones a las personas señaladas. Por lo que se remite nuevamente (...) la relación de los Directivos que ejercieron cargo durante el ejercicio en revisión.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que las personas señaladas en el cuadro que antecede no se desempeñaron como dirigentes en los Comités Directivos Estatales, en la relación de los órganos directivos que se encuentran registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que se reportan como dirigentes por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, la relación de órganos directivos con las correcciones que procedieran, anexando a la misma:
- La notificación del registro del personal en comento como Órgano Directivo a esta Autoridad Electoral.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo en que ocupó el cargo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 15.16, 15.17, 15.18, 27.2 y 27.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5125/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/735/11 del 22 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) las personas relacionadas en el cuadro que antecede, no se desempeñaron como dirigentes en los Comités Directivos Estatales en el ejercicio 2010, en consecuencia, este Partido no efectuó remuneraciones a las personas señaladas, por lo que no procede alguna corrección al respecto y es inexistente un contrato de prestación de servicios; sin embargo, no se omite comentar que, los directivos de los Comités Estatales, han sido reportados en su momento a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dentro del oficio SF/187/11 de fecha 28 de febrero del 2011.

No obstante a lo anterior, el Partido en el presente ejercicio, se encuentra actualizando ante esa Autoridad la información al respecto”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que las personas señaladas en el cuadro que antecede no se desempeñaron como dirigentes en los Comités Directivos Estatales, en la relación de los órganos directivos que se encuentran registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que se desempeñaron como dirigentes por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010; sin embargo, aun cuando señaló que se encuentra actualizando ante la autoridad electoral la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación respecto a la notificación del personal en comento; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la notificación a esta Autoridad Electoral de 50 miembros que formaron parte del Órgano Directivo del partido, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar dar vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral con la finalidad de verificar si el partido informó al Instituto Federal Electoral de los cambios de integrantes de sus órganos directivos durante el ejercicio 2010.

- ◆ De la revisión a la integración de pagos realizados a los miembros que integraron los Órganos Directivos correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Fundaciones, Institutos y

Organizaciones Adherentes, se localizaron dirigentes de los cuales reportaban gastos en gasolina, viáticos y pasajes, así como gastos de representación; sin embargo, no se identificaron registros por concepto de retribuciones. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	DIRIGENTE	CARGO	VALES DE GASOLINA	VIÁTICOS	PASAJES	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	TOTAL	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/5125/11	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Comité Ejecutivo Nacional	Beatriz Paredes Rangel	Presidenta Presidencia del C.E.N		\$5,140.00	\$2,777,512.43	\$280.00	\$2,782,932.43	(1)	
	Jesús Murillo Karam	Secretario General. Secretaria General	\$4,600.00		163,454.27	400.00	168,454.27	(1)	
	Canek Vázquez Góngora	Dirigente Frente Juvenil Revolucionario			17,837.83		17,837.83	(1)	
	Gustavo Carvajal Moreno	Secretario Ejecutivo C.O.P.P.A. L			7,019.45		7,019.45	(3)	(a)
Aguascalientes	Isidoro Armendáriz García	Presidente		15,635.18			15,635.18	(3)	(b)
Chiapas	Arely Madrid Tovilla	Presidente		69,713.98			69,713.98	(1)	
	Aquiles Espinoza	Encargado de Presidencia		9,412.80			9,412.80	(2)	(b)
Guanajuato	José Luis González Uribe	Presidente		5,882.00			5,882.00	(3)	(b)
Guerrero	Efrén Leyva Acevedo	Presidente		12,012.53			12,012.53	(2)	(b)
Jalisco	Rafael González Pimienta	Presidente		18,704.64			18,704.64	(2)	(a)
Michoacán	Mauricio Montoya Manzano	Presidente		68,200.00			68,200.00	(2)	(b)
Morelos	Juan José Castro Justo	Presidente			4,538.80		4,538.80	(2)	(e)
Zacatecas	Julio Cesar Flemate Ramírez	Presidente		11,785.00	2,778.91		14,563.91	(2)	(b)
	Joel Guerrero Juárez	Presidente		216,103.95			216,103.95	(2)	(b)
Movimiento Territorial	Carlos Flores Rico	Presidente				44,881.00	44,881.00	(1)	
Central Campesina Independiente	Rafael Galindo Gámez	Secretario General		191,515.48			191,515.48	(4)	(c)
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Bernal Marco Antonio	Secretario General		38,629.99			38,629.99	(2)	(d)
TOTAL			\$4,600.00	\$662,735.55	\$2,973,141.69	\$45,561.00	\$3,686,038.24		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de haber recibido alguna retribución, especificara de qué tipo y detallara cada una de ellas, como son sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilables a sueldos, gratificaciones, bonos, primas,

comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad o prestación que les hubieran otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encontrara registrado el gasto.

- Los contratos de prestación de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente suscritos entre el partido y las personas referidas, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 27.4, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4465/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/598/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

No se omite mencionar que, con base en los lineamientos que rigen el ejercicio del gasto del Comité Ejecutivo Nacional, los militantes-colaboradores que desempeñen algún cargo de elección popular, no recibirán remuneración alguna por parte del Partido, independientemente del nivel jerárquico del que se trate.

(…)

Al respecto se aclara que, la relación de los integrantes que conforman los Órganos Directivos de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones, fue presentada mediante oficio SF/187/11 del 28 de febrero de 2011 a esa Autoridad, en donde se especifica las remuneraciones y retribuciones otorgadas por mediante recursos federales, de acuerdo a los reportado (...) en donde se remite la integración de las remuneraciones, a los integrantes de los órganos directivos respectivos; sin embargo, se aclara que por un error involuntario se registró dentro de la contabilidad de la organización adherente al Partido, denominada 'Central Campesina Independiente' dentro de la cuenta contable 520-5201-0001 identificada como 'Honorarios Asimilados a Sueldos' los pagos correspondientes a la nómina del titular Rafael Galindo Gámez, siendo que debió utilizarse la cuenta contable de registro 520-5216-0002 'Honorarios Asimilados a Sueldos, Dirigentes'.

Por lo anterior se solicita a esa Autoridad, la autorización para el registro de la póliza de Dr que reclasifica las cuentas en comento, (...) se remite dicha póliza.

(...) se remiten 10 pólizas de ingresos como a continuación se mencionan:

*PI.2 de fecha 28-04-10 por un importe de 72,174.08
PI.2 de fecha 25-04-10 por un importe de 18,043.52
PI.3 de fecha 25-04-10 por un importe de 18,043.52
PI.3 de fecha 25-05-10 por un importe de 18,043.52
PI.2 de fecha 15-07-10 por un importe de 36,087.04
PI 2 de fecha 07-08-10 por un importe de 18,043.52
PI.2 de fecha 07-08-10 por un importe de 18,043.52
PI.2 de fecha 13-09-10 por un importe de 38,087.04
PI.2 de fecha 27-10-10 por un importe de 38,087.04
PI.3 de fecha 29-11-10 por un importe de 36,087.04
PI.4 de fecha 10-12-10 por un importe de 36,087.04*

Anexo a las pólizas se remite copia del cheque, no se omite comentar que el contrato de prestación de servicio así como los recibos de nómina serán enviados a esa Autoridad mediante un oficio de alcance.

Adicionalmente, se aclara que, con base en los lineamientos que rigen el ejercicio del gasto del Partido, los militantes-colaboradores que desempeñen algún cargo de elección popular, no recibirán remuneración alguna por parte del Partido, independientemente del nivel jerárquico del que se trate.

Es el caso de los militantes siguientes: Chiapas: Arely Madrid Tovilla, Diputado Local; Movimiento Territorial: Carlos Flores Rico, Diputado Federal.

Por otra parte, se informa que, como parte de las gestiones realizadas, con la finalidad de aclarar a esa Autoridad la forma como se remunera a los dirigentes de los Comités Directivos Estatales y Organizaciones Adherentes; se enviaron oficios a los mismos, requiriéndoles las aclaraciones pertinentes, las cuales se remitirán a esa Autoridad una vez recibidas.

(...) se remite copia de los oficios antes mencionados.”

Derivado de la respuesta del partido y de la revisión a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

En relación a los dirigentes señalados con (1) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/5125/11” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que ocuparon un cargo y/o puesto honorífico o de elección popular, por lo que no recibieron remuneración alguna; por tal razón la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los dirigentes señalados con (2) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/5125/11” del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó copia fotostática de escritos dirigidos a los Comités Directivos Estatales y Organizaciones Adherentes, mediante los cuales les solicita informen la forma en que se les remuneró a los dirigentes en comento y que remitiría las aclaraciones correspondientes a esta autoridad una vez que le sean proporcionadas, a la fecha de elaboración del oficio no había presentado documentación o aclaración alguna.

Respecto a los dirigentes señalados con (3) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/5125/11” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de haber recibido alguna retribución los dirigentes señalados con (2) y (3) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/5125/11” del cuadro que antecede, especificar de qué tipo y detallar cada una de ellas, como son sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilables a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad o prestación que les hubieran otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encontrara registrado el gasto.
- Los contratos de prestación de servicios de los dirigentes señalados con (2) y (3) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/5125/11” del cuadro que antecede, debidamente suscritos entre el partido y las personas referidas, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 27.4, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

Ahora bien, por lo que respecta a la persona referenciada con (4), esta autoridad autorizó realizar las reclasificaciones solicitadas por el partido a la cuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”; sin embargo, debía presentar las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas. Lo anterior, a efecto de verificar su correcta aplicación contable de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 27.4, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5125/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/735/11 del 22 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Ejecutivo Nacional

Respecto al C. Gustavo Carvajal Secretario Ejecutivo se aclara de la COPPPAL, se aclara que es un militante que ocupa un puesto honorífico, conforme a lo establecido a los propios Estatutos del Partido, como lo refiere en el Capítulo II, de las obligaciones partidarias, sección 1 y 2, artículos 59 y 60, por lo que el Partido no efectuó remuneración alguna.

Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones

Con respecto a los Dirigentes señalados con (2) y (3) se aclara lo siguiente:

Aguascalientes (3):

Al respecto, el Comité Directivo Estatal de Aguascalientes manifiesta que, el C. Isidoro Armendáriz García, Presidente del mismo; se otorgaron retribuciones por parte del CDE mediante sus recursos locales, a través del formato ‘APMYS’, Recibo de Apoyo a los Militantes y Simpatizantes de los Partidos Políticos, por lo que (...) se remiten copia de los recibos que soportan el pago de dicha retribución, correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2010.

Chiapas(2):

*Al respecto, el Comité Directivo Estatal de Chiapas manifiesta que, el C. Aquiles Espinoza, Presidente del mismo; las retribuciones recibidas en el ejercicio 2010 fueron **realizadas con** recurso local; por lo que en (...) se remiten 9 pólizas de egresos en copia fotostática.*

Guanajuato(3):

Al respecto, el Comité Directivo Estatal de Guanajuato manifiesta que, José Luis González Uribe y Yulma Rocha Aguilar, quienes ocupan el cargo de Presidente y Secretaria General, respectivamente, reciben remuneraciones provenientes del recurso local otorgado por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG); por lo que, (...) se remite copia de los recibos por concepto de honorarios asimilados a sueldos correspondientes a las 23 quincenas que les fueron pagadas durante el ejercicio 2010, así como la remuneración por concepto de gratificación anual; asimismo aclara que, dicha información y documentación se encuentra en las instalaciones de dicho instituto por estar en proceso de auditoría.

Guerrero(2):

Al respecto, el Comité Directivo Estatal de Guerrero manifiesta que, Efrén Leyva Acevedo y Flor del Carmen Sotelo Galeana, quienes ocupan el cargo de Presidente y Secretaria General, respectivamente, reciben remuneraciones provenientes del recurso local otorgado por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero (IEEG); por lo que (...) se remite copia de los recibos por concepto de honorarios asimilados a sueldos correspondientes a las 24 quincenas que les fueron pagadas durante el ejercicio 2010 y copia de las pólizas de egresos que reflejan el pago de las remuneraciones; asimismo se aclara que, dicha información y documentación original, se encuentra en las instalaciones de dicho instituto por estar en proceso de auditoría.

Jalisco(2):

Con respecto al Lic. Rafael González Pimienta, Presidente del Comité Directivo Estatal en Jalisco, se aclara que, tiene un nombramiento de carácter honorífico, conforme a lo establecido a los propios Estatutos del Partido, como lo refiere en el Capítulo II, de las obligaciones partidarias, sección 1 y 2, artículos 59 y 60.

Michoacán(2):

Al respecto, el Comité Directivo Estatal de Michoacán manifiesta que, el C. Mauricio Montoya Manzano y la C. Jeny de los Reyes Aguilar, quienes ocupan el cargo de Presidente y Secretaria General, respectivamente, reciben remuneraciones provenientes del recurso local otorgado por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán (IEM);

por lo que (...) se remite copia del oficio no. SAF/075/2011 en el que, se hace referencia a que dicha retribución se efectúa a través del reconocimiento por actividades políticas y/o recibo de sueldos y salarios, según sea el caso.

Adicionalmente, se remite copia de las pólizas de egresos, con su documentación comprobatoria, correspondientes a las retribuciones otorgadas al C. Mauricio Montoya Manzano, durante las quincenas de enero a diciembre del ejercicio 2010 y para el caso de la C. Jeny de los Reyes Aguilar, de enero a julio del mismo año.

Cabe mencionar que, dicha información y documentación original, se encuentra en las instalaciones de dicho instituto por estar en proceso de auditoría.

Zacatecas(2):

Al respecto, el Comité Directivo Estatal de Zacatecas manifiesta que, el C. Joel Guerrero Juárez, quien ocupó el cargo de Presidente Interino del Comité Directivo Estatal durante el periodo comprendido de marzo a noviembre del 2010, así como el C. Julio César Flemate Ramírez, quien ocupó el cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal en el periodo de diciembre de 2009 a marzo 2010 y que, a partir de noviembre de 2010 a la actualidad, se desempeña nuevamente con tal cargo; recibieron remuneraciones proveniente del recurso local otorgado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ).

Por lo anterior, (...) se remite el auxiliar contable, recibos y pólizas contables de los pagos por concepto de las remuneraciones otorgadas, correspondientes a las quincenas que les fueron pagadas durante el ejercicio 2010; asimismo, el CDE aclara que, dicha información y documentación original se encuentra en las instalaciones de dicho instituto por estar en proceso de auditoría.

Central Campesina Independiente(4):

*En **Apartado2-G**, se remite la P.D. 1 en la que se realiza la reclasificación de la cuenta de Honorarios a la de Dirigentes; así como la Balanza de Comprobación, Auxiliares de las dos cuentas de gastos, 18 recibos de honorarios asimilados con la totalidad de los requisitos*

que establece la normatividad y el contrato de prestación de servicios con copia de la credencial de elector a nombre del C. Rafael Galindo.

Confederación Nacional de Organizaciones Populares

Con respecto al C. Bernal Marco Antonio, secretario general de la CNOP se aclara que durante el periodo que desempeño (sic) su cargo, las retribuciones recibidas por el dirigente, fueron otorgadas por parte del Comité Ejecutivo Nacional, las cuales se reflejan en el rubro de honorarios asimilados; mismas que se reportaron a esa Autoridad en la respuesta a su oficio UF-DA/4465/11; asimismo, se aclara que la documentación que soporta dichos pagos, así como, el contrato de prestación de servicios, se remitió a esa Autoridad; no obstante, se pone nuevamente a disposición para las aclaraciones que considere”.

Del análisis a las aclaraciones del partido y de la revisión a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

En relación a los dirigentes señalados con (a) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que ocuparon un cargo y/o puesto honorífico o de elección popular, por lo que no recibieron remuneración alguna; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los dirigentes señalados con (b) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, el partido manifestó que se les remunera con recursos locales otorgados por el Instituto Electoral de su respectivo Estado, presentando la documentación correspondiente consistente en Recibos de Apoyo a los Militantes y Simpatizantes de los Partidos Políticos, pólizas de egresos con documentación soporte consistente en copia fotostática de cheques, recibos por concepto de honorarios asimilados a sueldos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere al dirigente señalado con (c) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó la PD-AJ6/10 en la cual se refleja la reclasificación autorizada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere al dirigente señalado con (d) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se constató que las retribuciones recibidas por el dirigente,

fueron otorgadas por parte del Comité Ejecutivo Nacional, las cuales se reflejan en el rubro de honorarios asimilados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto al dirigente señalado con (e) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada respecto al dirigente en comento.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

Sueldos

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios personales”, subcuenta “Remuneraciones a dirigentes”, varias sub-subcuentas del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro de pólizas por concepto de sueldos e Indemnizaciones y riesgos profesionales que no corresponden a la sub-subcuenta de registro. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DIRIGENTE	IMPORTE	CUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
PD-70/02-10	Delgado Ramírez Celso Humberto	\$8,928.77	520-5216-0011 Ayuda de habitación	520-5216-0012 Riesgos profesionales
	López Cano Aveleyra Norma Silvia	8,928.83		
	Guerrero García Javier	8,928.71		
	Hopkins Gámez Guillermo	8,928.71		
	Molina González María Xóchitl	8,928.83		
	Arredondo Álvarez Juan Adrian	8,928.83		
	Oramas Vargas Arquímedes	8,928.71		
	Toledano Landero Jesús Eduardo	8,928.83		
	Leyva Acevedo Efrén Nicolás	8,928.95		
	González Avelar Miguel	8,928.97		
PD-86/03-10	González Avelar Miguel	349.55	520-5216-0008	520-5216-0010
PD-94/03-10	González Avelar Miguel	349.55	Pasajes	Ayuda de despensa
TOTAL		\$89,987.24		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos en comento se reclasificaran a la subcuenta “Remuneración a dirigentes”.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.18, 16.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4465/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/598/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite la póliza de Diario 70 Ajuste 3/2010, en la que se realizan las correcciones, correspondientes a la reclasificación de la subcuenta ‘Remuneraciones a Dirigentes’, soportada con las pólizas que originan los movimientos a la reclasificación contable.

Se remiten los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones solicitadas.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en la póliza PD-70/AJ3-10, auxiliares contables y balanza de comprobación, se constató que realizó correctamente las reclasificaciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subsubcuenta “Riesgos Profesionales”, se observó el registro de una póliza, que presentaba como soporte documental un recibo de indemnización por enfermedades y riesgos profesionales, el cual no coincidía con el registro contable. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DIRIGENTE	PERIODO	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
			RECIBO	REGISTRO CONTABLE	
PD-194/08-10	Oramas Vargas Arquímedes	Del 16 al 31 de agosto	\$8,928.75	\$20,928.75	- \$12,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los comprobantes en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, que amparen la diferencia observada, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.1, 15.17, 15.18 y 16.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4465/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/598/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite el recibo de Riesgo Laboral folio 3980 debidamente cancelado, el cual por un error involuntario se emitió incorrectamente; asimismo, se remite en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, el recibo de riesgo laboral folio 10740, el cual ampara la cantidad de \$ 20,928.75, anexo a su respectiva póliza.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se constató que presentó el recibo número 3980 por \$8,928.75 debidamente cancelado y proporcionó en sustitución el recibo número 10740 por un importe de \$20,928.75, ambos de la misma fecha; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de nómina por concepto de sueldos, ayuda de habitación, ayuda de despensa y riesgos profesionales, los cuales beneficiaban a una persona que es miembro de los órganos directivos del partido, por lo cual debieron registrarse en la cuenta específica de “Remuneración a dirigentes”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				CUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	NOMBRE	RECIBO	PERIODO	IMPORTE		
PD-290/10-10	Cavazos Lerma Manuel	9657	Del 16 al 31 de octubre	\$1,595.76	“Servicios Personales” subcuenta	Servicios Personales” Subcuenta “Remuneración a dirigentes

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			CUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN		
	NOMBRE	RECIBO	PERIODO			IMPORTE	
				349.55	"Sueldos"	Sub-subcuenta "Ayuda de despensa"	
				4,171.77		Sub-subcuenta "Ayuda de habitación"	
				8,892.93		Sub-subcuenta "Riesgos profesionales"	
10214	Del 1 al 15 de noviembre	1,595.76	Sub-subcuenta "Sueldos"				
PD-336/11-10				349.55		Sub-subcuenta "Ayuda de despensa"	
				4,171.77		Sub-subcuenta "Ayuda de habitación"	
				8,892.93		Sub-subcuenta "Riesgos profesionales"	
PD-337/11-10				1,595.76		Sub-subcuenta "Sueldos"	
				349.55		Sub-subcuenta "Ayuda de despensa"	
				4,171.77		Sub-subcuenta "Ayuda de habitación"	
				8,892.93	Sub-subcuenta "Riesgos profesionales"		
				10877	Del 16 al 30 de noviembre	1,595.76	Sub-subcuenta "Sueldos"
				5671			
4,171.77	Sub-subcuenta "Ayuda de habitación"						
8,892.93	Sub-subcuenta "Riesgos profesionales"						
TOTAL				\$45,030.03			

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos en comento se reclasificaran a la subcuenta "Remuneración a dirigentes".
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.18, 16.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4465/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/598/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se remite la póliza de Diario 71 Ajuste 3/2010, en la que se realizan las correcciones, correspondientes a la reclasificación de la subcuenta 'Remuneraciones a Dirigentes'.

Se remiten los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones solicitadas.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en la póliza PD-71/Aj3-10 se constató que realizó correctamente las reclasificaciones solicitadas a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”; por tal razón la observación, quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios personales”, subcuenta “Remuneraciones a dirigentes”, sub-subcuenta “Sueldos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de nómina a nombre del dirigente Miguel González Avelar; sin embargo, no se localizó el respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PERIODO	SUELDO	AYUDA DESPENSA	AYUDA HABITACIÓN	RIESGOS PROF.	AGUINALDO	TOTAL
PD-29/01-10	Del 1 al 15 de enero	\$1,864.71	\$349.55	\$3,902.82	\$8,928.71	\$0.00	\$15,045.79
PD-31/01-10	Del 16 al 31 de enero	1,864.71	349.55	3,902.82	8,928.71	0.00	15,045.79
PD-70/02-10	Del 1 al 15 de febrero	1,864.71	349.55	3,902.82	0.00	0.00	6,117.08
PD-70/02-10	Del 1 al 15 de febrero	0.00	0.00	8,928.71	0.00	0.00	8,928.71
PD-73/02-10	Del 16 al 28 de febrero	1,864.71	349.55	3,902.82	8,928.71	0.00	15,045.79
PD-86/03-10	Del 1 al 15 de marzo	1,864.71	0.00	3,902.82	8,928.71	0.00	14,696.24
PD-94/03-10	Del 16 al 31 de marzo	1,864.71	0.00	3,902.82	8,928.71	0.00	14,696.24
PD-192/04-10	Del 1 al 15 de abril	1,864.71	349.55	3,902.83	8,928.71	0.00	15,045.80
PD-194/04-10	Del 16 al 30 de abril	1,864.71	349.55	3,902.82	8,928.71	0.00	15,045.79
PD-71/05-10	Del 1 al 15 de mayo	1,864.71	349.55	3,902.82	8,928.71	0.00	15,045.79
PD-75/05-10	Del 16 al 31 de mayo	1,864.71	349.55	3,902.82	8,928.75	0.00	15,045.83
PD-59/06-10	Del 1 al 15 de junio	1,864.71	349.55	3,902.82	8,928.75	0.00	15,045.83
PD-60/06-10	Del 16 al 30 de junio	1,864.71	349.55	3,902.82	8,928.77	0.00	15,045.85
PD-68/06-10	Nomina Extraordinaria	0.00	0.00	0.00	7,551.77	0.00	7,551.77
PD-124/07-10	Del 1 al 15 de julio	1,864.71	349.55	3,902.82	8,928.75	0.00	15,045.83
PD-128/07-10	Del 16 al 31 de julio	1,864.71	349.55	3,902.82	20,928.75	0.00	27,045.83
PD-190/08-10	Del 1 al 15 de agosto	1,864.71	349.55	3,902.82	8,928.75	0.00	15,045.83
PD-194/08-10	Del 16 al 31 de agosto	1,864.71	349.55	3,902.82	20,928.81	0.00	27,045.89
PD-177/09-10	Del 1 al 15 de septiembre	1,864.71	349.55	3,902.82	8,928.81	0.00	15,045.89
PD-180/09-10	Del 16 al 30 de septiembre	1,864.71	349.55	3,902.82	20,928.81	0.00	27,045.89
PD-284/10-10	Del 1 al 15 de octubre	1,864.71	349.55	3,902.82	8,928.81	0.00	15,045.89
PD-291/10-10	Del 16 al 31 de octubre	1,864.71	349.55	3,902.82	8,928.81	0.00	15,045.89
PD-338/11-10	Del 1 al 15 de noviembre	1,864.71	349.55	3,902.82	8,928.81	0.00	15,045.89
PD-343/11-10	Del 16 al 30 de noviembre	1,864.71	349.55	3,902.82	8,928.81	0.00	15,045.89
PD-371/12-10	Aguinaldo	0.00	1,000.00	0.00	15,693.06	2,452.23	19,145.29
PD-365/12-10	Del 1 al 15 de diciembre	1,864.71	349.55	3,902.82	8,928.81	0.00	15,045.89
PD-375/12-10	Del 16 al 31 de diciembre	1,864.71	349.55	3,902.82	8,928.81	0.00	15,045.89
PD-1216/12-10	Del 16 al 20 de dic.	0.00	0.00	0.00	36,000.00	0.00	36,000.00
TOTAL		\$44,753.04	\$8,690.10	\$102,596.40	\$300,606.32	\$2,452.23	\$459,098.09

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios que ampararan los pagos detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos entre el partido y el prestador de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto

del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4465/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/598/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite el Convenio de Participación como Militante-Colaborador del CEN del PRI, de Miguel González Avelar, el cual ampara los pagos detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos entre el Partido y el militante, en el que se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó el convenio de colaboración debidamente suscrito, en el cual se detalla con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Honorarios Asimilables a Sueldos

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios personales”, subcuenta “Remuneraciones a dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios asimilables a sueldos”, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilables a sueldos, así como de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DIRIGENTE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-26/01-10	Cabrera González Ignacio	Del 1 al 15 de enero	\$18,647.15
PD-32/01-10		Del 16 al 31 de enero	35,492.86

REFERENCIA CONTABLE	DIRIGENTE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-68/02-10		Del 1 al 15 de febrero	18,647.15
PD-72/02-10		Del 16 al 28 de febrero	26,921.43
PD-69/06-10		Del 1 enero al 31 de	24,466.67
	Torres Villanueva Minerva Juana M.	diciembre 09, aguinaldo 2ª.	24,466.67
	Enríquez Rubio Ernesto	parte	24,466.67
	Corona Martin del Campo Carlos A.		24,466.67
TOTAL			\$197,575.27

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de honorarios en original, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios citados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.16 y 15.17 del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4465/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/598/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten los recibos de honorarios en original, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas (...).”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó los recibos de honorarios, así como los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilables a sueldos que fueron registrados en una subsubcuenta incorrecta. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DIRIGENTE	RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
PD-90/03-10	Bernal Gutiérrez Andrés Marco	5563	Honorario Asimilado del 16 al 31 de marzo	\$18,647.15	520-5216-0002-0108 Coordinación General. de Comunicación Social	520-5216-0002-0309 C.N.O.P
PD-57/06-10	Enriquez Rubio Ernesto	2780	Honorario Asimilado del 1 al 15 de junio	18,647.15	520-5216-0002-0309 C.N.O.P.	520-5216-0002-0118 Secretaría. de Administración
TOTAL				\$37,294.30		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos en comento se reclasificaran a la cuenta señalada en la columna “cuenta de reclasificación”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.18, 16.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4465/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito SF/598/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se remite la póliza de Diario 72 Ajuste 3/2010, en la que se realizan las correcciones, correspondientes a la reclasificación de la subcuenta ‘Remuneraciones a Dirigentes’ entre las áreas del CEN.

Se remiten los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones solicitadas.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en la póliza PD-72/Aj3-10, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, se constató que realizó las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, sub-subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”, se localizó el registro de una póliza por concepto de provisión de nómina, del cual el partido canceló parcialmente el gasto. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	DIRIGENTE	PERIODO	IMPORTE
PD-72/02-10	Honorarios Asimilados	Cabrera González Ignacio	Del 16 al 28 de febrero	\$26,921.43
PD-1237/12-10	Cancelación de póliza PD-72/02-10	Cabrera González Ignacio	Del 16 al 28 de febrero	-\$18,350.00
DIFERENCIA				\$8,571.43

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4465/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/598/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, el militante titular Cabrera González Ignacio, causó baja en el Comité Ejecutivo Nacional en la primera quincena del mes de febrero de 2010; sin embargo, el área de recursos humanos solicitó la provisión de la segunda quincena del mes de febrero de 2010, así como el pago correspondiente al militante. Al realizar las conciliaciones respectivas al final de ejercicio, se observó que el gasto registrado era improcedente por lo que, se llevaron a cabo las correcciones pertinentes, como se refleja en la póliza de Dr 1237/12-10 la cual esa Autoridad señala. No se omite señalar que, el militante recibía una compensación adicional a su sueldo, en forma mensual por una cantidad bruta de \$14,100.74; en consecuencia a que no concluyo (sic) el mes, el área en cuestión solicitó el pago de su compensación

mensual, equivalente a los días laborados del mes de febrero del 2010, con un importe bruto de \$8,571.43 y un importe neto de \$6,000.00, cantidad pagada con el cheque no.14275 registrado en la póliza de Egresos 872 Feb/10.

Por lo anterior expuesto, se remite (...) el recibo de nómina no. 1848 debidamente cancelado por un importe de \$ 26,921.43, asimismo se remite el recibo de nómina de folio 5572 por un importe de \$8,571.43 en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, que ampara la diferencia observada, anexo a su respectiva póliza.”

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación presentada, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios personales”, subcuenta “Remuneraciones a dirigentes”, sub-subcuenta “Honorarios asimilables a sueldos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilables a sueldos; sin embargo, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			IMPORTE
	NÚMERO	PERIODO	NOMBRE	
PD-26/01-10	0685	Del 1 al 15 de enero	Torres Villanueva Minerva Juana M.	\$18,647.15
PD-32/01-10	0694	Del 16 al 31 de enero		18,647.15
PD-68/02-10	0896	Del 1 al 15 de febrero		18,647.15
PD-72/02-10	1129	Del 16 al 28 de febrero		18,647.15
PD-78/03-10	1375	Del 1 al 15 de marzo		18,647.15
PD-90/03-10	1618	Del 16 al 31 de marzo		18,647.15
PD-190/04-10	1844	Del 1 al 15 de abril		18,647.15
PD-193/04-10	2082	Del 16 al 30 de abril		18,647.15
PD-70/05-10	2317	Del 1 al 15 de mayo		18,647.15
PD-74/05-10	2554	Del 16 al 31 de mayo		18,647.15
PD-57/06-10	2783	Del 1 al 15 de junio		18,647.15
PD-58/06-10	3007	Del 16 al 30 de junio		18,647.15
PD-125/07-10	3225	Del 1 al 15 de julio		18,647.15
PD-130/07-10	3427	Del 16 al 31 de julio		18,647.15
PD-192/08-10	3444	Del 1 al 15 de agosto		18,647.15
PD-196/08-10	3868	Del 16 al 31 de agosto		18,647.15
PD-175/09-10	4084	Del 1 al 15 de septiembre		18,647.16
PD-181/09-10	4253	Del 16 al 30 de septiembre		18,647.16
PD-286/10-10	4403	Del 1 al 15 de octubre		18,647.16
PD-293/10-10	4552	Del 16 al 31 de octubre		18,647.16
PD-340/11-10	4697	Del 1 al 15 de noviembre	18,647.16	
PD-342/11-10	4709	Del 16 al 30 de noviembre	18,647.16	

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			IMPORTE
	NÚMERO	PERIODO	NOMBRE	
PD-367/12-10	4958	Del 1 al 15 de diciembre		18,647.16
PD-373/12-10	6047	Del 1 de enero al 31 de diciembre		27,283.81
PD-370/12-10	5091	Del 16 al 31 de diciembre		18,647.16
SUBTOTAL				\$474,815.49
PD-26/01-10	0680	Del 1 al 15 de enero	Joffre Velázquez Oscar Javier	\$18,647.15
PD-32/01-10	0689	Del 16 al 31 de enero		18,647.15
PD-68/02-10	0891	Del 1 al 15 de febrero		32,443.47
PD-72/02-10	1124	Del 16 al 28 de febrero		18,647.15
PD-78/03-10	1370	Del 1 al 15 de marzo		18,647.15
PD-90/03-10	1613	Del 16 al 31 de marzo		18,647.15
PD-190/04-10	1840	Del 1 al 15 de abril		18,647.15
PD-193/04-10	2078	Del 16 al 30 de abril		18,647.15
PD-70/05-10	2313	Del 1 al 15 de mayo		18,647.15
PD-74/05-10	2550	Del 16 al 31 de mayo		18,647.15
PD-57/06-10	2779	Del 1 al 15 de junio		18,647.15
PD-58/06-10	3004	Del 16 al 30 de junio		18,647.15
PD-69/06-10	0460	Del 16 al 25 de enero		24,466.67
PD-125/07-10	3222	Del 1 al 15 de julio		18,647.15
PD-130/07-10	3430	Del 16 al 31 de julio		18,647.15
PD-192/08-10	3441	Del 1 al 15 de agosto		18,647.15
PD-196/08-10	3865	Del 16 al 31 de agosto		18,647.15
PD-175/09-10	4081	Del 1 al 15 de septiembre		18,647.16
PD-181/09-10	4250	Del 16 al 30 de septiembre		18,647.16
PD-286/10-10	4373	Del 1 al 15 de octubre		18,647.16
PD-293/10-10	4549	Del 16 al 31 de octubre		18,647.16
PD-340/11-10	4694	Del 1 al 15 de noviembre		18,647.16
PD-342/11-10	4706	Del 16 al 30 de noviembre		18,647.16
PD-367/12-10	4955	Del 1 al 15 de diciembre		18,647.16
PD-373/12-10	6044	Del 1 de enero al 31 de diciembre - aguinaldo		27,283.81
PD-370/12-10	5088	Del 16 al 31 de diciembre		18,647.16
SUBTOTAL				\$513,078.48
PD-26/01-10	687	Del 1 al 15 de enero	Ochoa González Arnoldo	\$18,647.15
PD-32/01-10	1119	Del 16 al 31 de enero		35,492.86
PD-68/02-10	898	Del 1 al 15 de febrero		18,647.15
PD-72/02-10	1849	Del 16 al 28 de febrero		35,492.86
PD-78/03-10	1376	Del 1 al 15 de marzo		18,647.15
PD-90/03-10	2093	Del 16 al 31 de marzo		35,492.85
PD-190/04-10	1845	Del 1 al 15 de abril		18,647.15
PD-193/04-10	3018	Del 16 al 30 de abril		35,492.86
PD-70/05-10	2318	Del 1 al 15 de mayo		18,647.15
PD-74/05-10	2555	Del 16 al 31 de mayo		18,647.15
PD-57/06-10	2784	Del 1 al 15 de junio		18,647.15
PD-58/06-10	3008	Del 16 al 30 de junio		18,647.15
PD-69/06-10	0434	Del 16 al 25 de enero		8,174.20
PD-125/07-10	3226	Del 1 al 15 de julio		18,647.15
PD-130/07-10	4822	Del 16 al 31 de julio		35,790.00
PD-192/08-10	3445	Del 1 al 15 de agosto		18,647.15
PD-196/08-10	4842	Del 16 al 31 de agosto		35,790.00
PD-175/09-10	4085	Del 1 al 15 de septiembre		18,647.16
PD-181/09-10	4866	Del 16 al 30 de septiembre		35,790.00
PD-286/10-10	4404	Del 1 al 15 de octubre		18,647.16

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			IMPORTE
	NÚMERO	PERIODO	NOMBRE	
PD-293/10-10	4553	Del 16 al 31 de octubre		18,647.16
PD-340/11-10	4698	Del 1 al 15 de noviembre		18,647.16
PD-342/11-10	4710	Del 16 al 30 de noviembre		18,647.16
PD-367/12-10	4959	Del 1 al 15 de diciembre		18,647.16
PD-373/12-10	6048	Del 1 de enero al 31 de diciembre - aguinaldo		27,283.81
PD-370/12-10	5092	Del 16 al 31 de diciembre		18,647.16
PD-1218/12-10	5560	Del 16 al 20 de diciembre		48,800.65
SUBTOTAL				\$650,601.71
PD-68/02-10	5575	Del 1 al 15 de febrero	Graciela Ortiz González	\$32,443.47
PD-26/01-10	0681	Del 1 al 15 de enero	Enríquez Rubio Ernesto	\$18,647.15
PD-32/01-10	1117	Del 16 al 31 de enero		35,492.86
PD-68/02-10	0892	Del 1 al 15 de febrero		18,647.15
PD-72/02-10	1125	Del 16 al 28 de febrero		35,492.86
PD-78/03-10	1371	Del 1 al 15 de marzo		18,647.15
PD-90/03-10	2092	Del 16 al 31 de marzo		35,492.85
PD-190/04-10	1841	Del 1 al 15 de abril		18,647.15
PD-193/04-10	3017	Del 16 al 30 de abril		35,492.86
PD-70/05-10	2314	Del 1 al 15 de mayo		18,647.15
PD-74/05-10	2551	Del 16 al 31 de mayo		18,647.15
PD-57/06-10	2780	Del 1 al 15 de junio		18,647.15
SUBTOTAL				\$304,944.95
PD-26/01-10	0372	Del 1 al 15 de enero	Basilio Sotelo Norma Enriqueta	\$18,647.15
PD-32/01-10	0691	Del 16 al 31 de enero		18,647.15
PD-68/02-10	0893	Del 1 al 15 de febrero		18,647.15
PD-72/02-10	1126	Del 16 al 28 de febrero		18,647.15
PD-78/03-10	1372	Del 1 al 15 de marzo		18,647.15
PD-90/03-10	1615	Del 16 al 31 de marzo		18,647.15
PD-190/04-10	1842	Del 1 al 15 de abril		18,647.15
PD-193/04-10	2080	Del 16 al 30 de abril		18,647.15
PD-70/05-10	2315	Del 1 al 15 de mayo		18,647.15
PD-74/05-10	2552	Del 16 al 31 de mayo		18,647.15
PD-57/06-10	2781	Del 1 al 15 de junio		18,647.15
PD-58/06-10	3005	Del 16 al 30 de junio		18,647.15
PD-69/06-10	0372	Del 16 al 25 de enero		24,466.67
PD-125/07-10	3223	Del 1 al 15 de julio		18,647.15
PD-130/07-10	3425	Del 16 al 31 de julio		18,647.15
PD-192/08-10	3442	Del 1 al 15 de agosto		18,647.15
PD-196/08-10	3866	Del 16 al 31 de agosto		18,647.15
PD-175/09-10	4082	Del 1 al 15 de septiembre		18,647.16
PD-181/09-10	4251	Del 16 al 30 de septiembre		18,647.15
PD-286/10-10	4401	Del 1 al 15 de octubre		18,647.16
PD-293/10-10	4550	Del 16 al 31 de octubre		18,647.16
PD-340/11-10	4695	Del 1 al 15 de noviembre		18,647.16
PD-342/11-10	4707	Del 16 al 30 de noviembre		18,647.16
PD-367/12-10	4956	Del 1 al 15 de diciembre		18,647.16
PD-373/12-10	6045	Del 1 de enero al 31 de diciembre - aguinaldo		27,283.81
PD-370/12-10	5089	Del 16 al 31 de diciembre		18,647.16
SUBTOTAL				\$499,282.15
PD-26/01-10	0683	Del 1 al 15 de enero	Berthely Jiménez Lyliá Caritina	\$18,647.15
PD-32/01-10	0692	Del 16 al 31 de enero		18,647.15

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			IMPORTE
	NÚMERO	PERIODO	NOMBRE	
PD-68/02-10	0894	Del 1 al 15 de febrero		18,647.15
PD-72/02-10	1127	Del 16 al 28 de febrero		18,647.15
PD-78/03-10	1373	Del 1 al 15 de marzo		18,647.15
PD-90/03-10	1616	Del 16 al 31 de marzo		18,647.15
PD-190/04-10	1843	Del 1 al 15 de abril		18,647.15
PD-193/04-10	2081	Del 16 al 30 de abril		18,647.15
PD-70/05-10	2316	Del 1 al 15 de mayo		18,647.15
PD-74/05-10	2553	Del 16 al 31 de mayo		18,647.15
PD-57/06-10	2782	Del 1 al 15 de junio		18,647.15
PD-58/06-10	3006	Del 16 al 30 de junio		18,647.15
PD-69/06-10	0373	Del 16 al 25 de enero		24,466.67
PD-125/07-10	3224	Del 1 al 15 de julio		18,647.15
PD-130/07-10	3426	Del 16 al 31 de julio		18,647.15
PD-192/08-10	3443	Del 1 al 15 de agosto		18,647.15
PD-196/08-10	3867	Del 16 al 31 de agosto		18,647.15
PD-175/09-10	4083	Del 1 al 15 de septiembre		18,647.16
PD-181/09-10	4252	Del 16 al 30 de septiembre		18,647.15
PD-286/10-10	4402	Del 1 al 15 de octubre		18,647.16
PD-293/10-10	4551	Del 16 al 31 de octubre		18,647.16
PD-340/11-10	4696	Del 1 al 15 de noviembre		18,647.16
PD-342/11-10	4708	Del 16 al 30 de noviembre		18,647.16
PD-367/12-10	4957	Del 1 al 15 de diciembre		18,647.16
PD-373/12-10	6046	Del 1 de enero al 31 de diciembre - aguinaldo		27,283.81
PD-370/12-10	5094	Del 16 al 31 de diciembre		232,932.88
SUBTOTAL				\$713,567.87
PD-26/01-10	0684	Del 1 al 15 de enero	Corona Martin del Campo Carlos	\$18,647.15
PD-32/01-10	0693	Del 16 al 31 de enero	A.	18,647.15
PD-68/02-10	0895	Del 1 al 15 de febrero		18,647.15
PD-72/02-10	1128	Del 16 al 28 de febrero		18,647.15
PD-78/03-10	1374	Del 1 al 15 de marzo		18,647.15
PD-90/03-10	1617	Del 16 al 31 de marzo		18,647.15
SUBTOTAL				\$111,882.90
PD-190/04-10	5594	Del 1 al 15 de abril	Bernal Gutiérrez Andrés Marco	\$18,647.15
PD-193/04-10	5509	Del 16 al 30 de abril	A.	18,647.15
PD-70/05-10	5629	Del 1 al 15 de mayo		18,647.15
PD-74/05-10	5660	Del 16 al 31 de mayo		18,647.15
PD-90/03-10	5563	Del 16 al 31 de marzo		18,647.15
SUBTOTAL				\$93,235.75
PD-192/08-10	3447	Del 1 al 15 de agosto	Gamboa Patrón Emilio Antonio	\$18,647.15
PD-196/08-10	4844	Del 16 al 31 de agosto		101,194.46
PD-175/09-10	4087	Del 1 al 15 de septiembre		18,647.16
PD-181/09-10	4256	Del 16 al 30 de septiembre		18,647.16
PD-286/10-10	4406	Del 1 al 15 de octubre		18,647.16
PD-293/10-10	4555	Del 16 al 31 de octubre		18,647.16
PD-340/11-10	4700	Del 1 al 15 de noviembre		18,647.16
PD-342/11-10	4712	Del 16 al 30 de noviembre		18,647.16
SUBTOTAL				\$231,724.57
PD-26/01-10	5562	Del 1 al 15 de enero	Quiñones Canales Lourdes	\$18,647.15
PD-32/01-10	1120	Del 16 al 31 de enero	Eulalia	35,492.86
PD-68/02-10	5570	Del 1 al 15 de febrero		18,647.15
PD-72/02-10	5573	Del 16 al 28 de febrero		35,492.86

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			IMPORTE
	NÚMERO	PERIODO	NOMBRE	
PD-78/03-10	5586	Del 1 al 15 de marzo		18,647.15
PD-90/03-10	5592	Del 16 al 31 de marzo		35,492.85
PD-190/04-10	5611	Del 1 al 15 de abril		18,647.15
PD-193/04-10	5646	Del 16 al 30 de abril		35,492.86
PD-70/05-10	2793	Del 1 al 15 de mayo		18,647.15
PD-74/05-10	2789	Del 16 al 31 de mayo		18,647.15
PD-57/06-10	2787	Del 1 al 15 de junio		18,647.15
PD-58/06-10	2788	Del 16 al 30 de junio		18,647.15
PD-69/06-10	1116	Del 16 al 25 de enero		8,174.20
PD-125/07-10	4809	Del 1 al 15 de julio		18,647.15
PD-130/07-10	4823	Del 16 al 31 de julio		35,790.00
PD-192/08-10	3446	Del 1 al 15 de agosto		18,647.20
PD-196/08-10	4843	Del 16 al 31 de agosto		35,790.00
PD-175/09-10	4086	Del 1 al 15 de septiembre		18,647.16
PD-181/09-10	4867	Del 16 al 30 de septiembre		35,790.00
PD-286/10-10	4405	Del 1 al 15 de octubre		18,647.16
PD-293/10-10	4554	Del 16 al 31 de octubre		18,647.16
PD-340/11-10	4699	Del 1 al 15 de noviembre		18,647.16
PD-342/11-10	4711	Del 16 al 30 de noviembre		18,647.16
PD-367/12-10	4690	Del 1 al 15 de diciembre		18,647.16
PD-373/12-10	6049	Del 1 de enero al 31 de diciembre - aguinaldo		27,283.81
PD-370/12-10	5093	Del 16 al 31 de diciembre		18,647.16
PD-1218/12-10	5561	Del 16 al 20 de diciembre		48,800.65
SUBTOTAL				\$650,601.76
TOTAL				\$4,243,735.63

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con las personas señaladas en el cuadro que antecede, debidamente suscritos por las partes contratantes referidos, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4465/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/598/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite copia de los contratos de los militantes, Torres Villanueva Juana María Minerva, Enríquez Rubio Ernesto y Corona Martín del Campo Carlos Alberto, debidamente suscritos por las partes contratantes referidas, en los que se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.

(...) se remiten, en copia siete contratos de prestación de servicios celebrados con las personas señaladas en el cuadro que antecede, debidamente suscritos por las partes contratantes referidas, en los que se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.

Se aclara que para el caso específico (sic) de la militante titular Ortiz González Graciela, la única remuneración recibida durante el ejercicio 2010, fue una compensación extraordinaria como retribución a los servicios prestados durante el ejercicio 2009, ya que a partir de septiembre del ejercicio en comento, obtuvo un cargo público como Diputada Federal, lo cual, conforme a los lineamientos que rigen el ejercicio del gasto del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, no puede percibir remuneración alguna por los servicios prestados al mismo; sin embargo, la militante continuó colaborando con las actividades de Dirección en el área de Acción Electoral, hasta el mes de octubre del ejercicio 2010, como se reporta a esa Autoridad en el (...).”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron los contratos de prestación de servicios solicitados, debidamente suscritos y con la totalidad de requisitos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto al prestador de servicios Ortiz González Graciela las aclaraciones del partido se consideraron satisfactorias; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subsubcuentas “Sueldos” y “Honorarios Asimilables a Sueldos”, se observaron remuneraciones otorgadas a varias personas que integraron los Órganos directivos a nivel nacional del partido durante el ejercicio 2010; sin embargo, en algunas de ellas no se localizaron los pagos por los periodos que se detallaron en el Anexo 3 del oficio UF-DA/4465/11.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar la forma de cómo se les remuneró a las personas en comento por los periodos señalados con “X” en el Anexo 3 del oficio UF-DA/4465/11.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.1, 27.4, 28.1, 28.3, 28.4, 28.6 y 32.3 del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4465/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/598/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite la cédula donde se hacen las aclaraciones correspondientes, referente a su solicitud de cómo se les remuneró a las personas (...), por los periodos señalados; así como la documentación complementaria a la cédula.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al aclarar que el motivo por el que no les realizó el pago de remuneración alguna a los dirigentes en los periodos observados, es porque no estuvieron en el cargo. Al respecto el partido presentó documentación en la cual se constató su dicho; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de honorarios asimilables a sueldos, los cuales no coincidían con el monto registrado en la contabilidad. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DIRIGENTE	RECIBO	PERIODO	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA
				REGISTRO CONTABLE	RECIBO	
PD-68/02-10	Joffre Velázquez Oscar Javier	0891	Del 1 al 15 de febrero	\$32,443.47	\$18,647.15	\$13,796.32
PD-72/02-10	Enríquez Rubio Ernesto	1125	Del 16 al 28 de febrero	35,492.86	18,647.15	16,845.71
TOTAL				\$67,936.33	\$37,294.30	\$30,642.03

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los comprobantes en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, que ampararan la diferencia observada, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.1, 15.17, 15.18 y 16.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4465/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/598/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que por un error involuntario se registro (sic) en la póliza de Diario 68 Feb/2010, el gasto del militante titular Joffre

Velázquez Oscar Javier, por un importe de \$32,443.47; por lo que el recibo presentado a esa Autoridad por un importe de \$18,647.15 es correcto. Derivado de lo anterior y de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 28.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se solicita a esa Autoridad Electoral, la autorización para efectos de realizar las operaciones correspondientes a la cancelación de la partida que se registra incorrectamente en la póliza contable de Diario 68 Feb/2010; por lo que, (...) se remite copia simple del movimiento que dio el origen al registro contable y la póliza contable para su corrección.

Con relación al militante titular Enríquez Rubio Ernesto, se remite (...) el recibo de nómina de folio 1125 debidamente cancelado, el cual por un error involuntario, se emitió incorrectamente; asimismo, se remite en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, el recibo de nómina de folio 5603, el cual ampara la cantidad de \$35,492.86, anexo a su respectiva póliza.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación al dirigente Enríquez Rubio Ernesto, el partido presentó el recibo cancelado número 1125 por \$18,647.15 y en sustitución entregó el recibo número 5603 por \$35,492.86, cuyo importe coincide contra el registro contable; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere al dirigente Joffre Velázquez Oscar Javier, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al manifestar que el registro contable en la PD-68/02-10 por \$32,443.47 es incorrecto, toda vez que el importe del recibo es por \$18,647.15, lo cual fue constatado por esta autoridad, razón por la cual, se le autorizó realizar el movimiento solicitado; sin embargo, debía presentar las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas. Lo anterior, a efecto de verificar su correcta aplicación contable de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

Al respecto, procedió aclarar que el artículo 28.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales se refiere a la solicitud de ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores; sin embargo, en su propuesta de corrección no se afecta la cuenta en comento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5125/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/735/11 del 22 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite la P.D. 1 Ajt6/10, en la que se realiza la corrección al respecto.

(...) se remiten los auxiliares contables y la Balanza de Comprobación a último nivel.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó la póliza PD-1/AJ6-10, así como auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejan la correcciones realizadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental pólizas-cheque en copia fotostática y con la leyenda “copia sin valor”, así como recibos por concepto de honorarios asimilados a sueldos, los cuales excedían el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, carecían de la copia fotostática del cheque con el cual se realizó el pago correspondiente. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4465/11.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques con los cuales realizó los pagos correspondientes, a nombre del prestador de servicios y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4465/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/598/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite copia del oficio enviado a la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. donde se solicita copia certificada de los 56 cheques relacionados en el Anexo 2 de su oficio; los cuales se remitirán a esa Autoridad una vez recibida la documentación.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que ha solicitado copia certificada de los cheques a la Institución Bancaria “Banco Mercantil del Norte, S.A.” y que los remitiría a esta autoridad una vez que le fueran entregadas, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4465/11 no había presentado las copias fotostáticas de los cheques.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques con los cuales realizó los pagos correspondientes, a nombre del prestador de servicios y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas detalladas en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4465/11.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 15.17 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5125/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/735/11 del 22 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten en su totalidad las 56 copias de cheques certificadas por la institución financiera, Banco Mercantil del Norte, S.A. relacionados en el Anexo 2 de su oficio UF-DA/4465/11, a nombre del prestador de servicios, las cuales contienen la leyenda ‘para abono en

cuenta del beneficiario’, anexas a sus respectivas pólizas en original, según relación adjunta.”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron las copias fotostáticas de los cheques con los cuales realizó los pagos correspondientes, a nombre del prestador de servicios y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Viáticos

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subsubcuenta “Pasajes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental tickets electrónicos (boletos de avión), los cuales no coincidían con el registro contable. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	REGISTRO CONTABLE	SOPORTE DOCUMENTAL	
PD-26/03-10	\$15,121.08	\$10,046.70	-\$5,074.38

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los comprobantes en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, que ampararan la diferencia observada, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.1, 15.17, 15.18 y 16.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4465/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/598/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, la diferencia por la cantidad de -\$5,074.38 se derivó de un error involuntario en el cual se acumulo (sic) el importe del boleto de avión de Chávez Cuarao Primitivo por un importe de \$5,932.33 debiendo ser de Molina González María Xochitl (sic) por un importe de \$857.95 por lo que, solicito a esa Autoridad, su autorización para corregir el movimiento contable. (...) se remite la póliza para la corrección del importe en mención, así como la documentación que dio origen al registro contable observado.”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que proporciona las pólizas de registro con su respectivo soporte documental, en el cual se constató su dicho; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Derivado de lo anterior, se consideró procedente realizar el movimiento solicitado, debiendo presentar las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas, a efecto de verificar su correcta aplicación contable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5125/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/735/11 del 22 de agosto de 2011, el partido presentó la póliza PD-2/Ajt6-10, así como auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejan las correcciones realizadas.

Gastos de Representación

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios personales”, subcuenta “Remuneraciones a dirigentes”, subsubcuenta “Gastos de representación”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental copias de pólizas cheque con la leyenda “copia sin valor”, así como facturas de un mismo proveedor y que fueron expedidas en la misma fecha, las cuales en forma conjunta rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, fueron pagadas con cheques a nombre de terceras personas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					PÓLIZA CHEQUE			
	NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE (*)
PD-1109/12-10	7999	08-06-10	Luis Alberto Carrera Robles	Renta de equipo de cómputo	\$5,500.00	16858	31-05-10	Arnoldo Ochoa González	\$255,000.00
	8007	08-06-10	Luis Alberto Carrera Robles	Renta de equipo de cómputo	5,500.00				
PD-1111/12-10	7972	07-06-10	Luis Alberto Carrera Robles	Renta de equipo de cómputo	5,500.00	16860	31-05-10	Arnoldo Ochoa González	185,000.00
PD-1112/12-10	7953	07-06-10	Luis Alberto Carrera Robles	Renta de equipo de cómputo	5,500.00	17945	23-06-10	Arnoldo Ochoa González	108,696.00
PD-1113/12-10	7966	07-06-10	Luis Alberto Carrera Robles	Renta de equipo de cómputo	5,500.00	18147	01-06-10	Arnoldo Ochoa González	561,595.00
TOTAL					\$27,500.00				\$1,110,291.00

Nota (*): El importe de la póliza cheque es mayor al importe de las facturas observadas, toda vez que se pagaron otros conceptos de gasto.

Adicionalmente, no se localizó la copia fotostática de los cheques con los cuales se realizaron los pagos observados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques en comento, a nombre del prestador de servicios y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 12.8 y 12.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4465/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/598/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite copia del oficio enviado a la Institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., mediante el oficio SF/596/11 de fecha 05 de julio del 2011, donde se solicita copia certificada de los cheques en comento; los cuales se remitirán a esa Autoridad una vez recibida la documentación”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó el oficio SF/596/11 mediante el cual solicitó copia certificada de los cheques a la institución financiera “Banco Mercantil del Norte, S.A.”, manifestando que los presentaría a esta autoridad una vez que le fueran entregados; sin

embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4465/11 no había presentado las copias fotostáticas de los cheques solicitados.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques en comento, a nombre del prestador de servicios y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 12.8 y 12.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5125/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/735/11 del 22 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten cuatro copias de cheques certificadas por la institución financiera ‘Banco Mercantil del Norte, S.A.’, a nombre del prestador de servicios, las cuales contienen la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, anexas a sus respectivas pólizas en original, (...).”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron cuatro copias de cheques, certificados por la institución financiera “Banco Mercantil del Norte, S.A.”, a nombre de Arnoldo Ochoa González, las cuales son correctas.

No obstante, las facturas en comento fueron expedidas por un mismo proveedor y en la misma fecha, por lo que en forma conjunta rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, y fueron pagadas con cheques a nombre de una tercera persona; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$27,500.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia.

Gastos no Provisionados

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”, se observó el registro de pólizas por concepto de pago de compensaciones; sin embargo, no se identificó en la contabilidad la provisión del pasivo correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE CHEQUE	ÁREA	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE	REFERENCIA
PE-512/05-10	14230	Secretaría de Organización	Ochoa González Arnoldo	Compensación Ext mayo	Del 16 al 31 de mayo	\$12,000.00	(2)
PE-86/10-10	15777			Compensación Extraordinaria oct.	Del 16 al 31 de octubre	12,000.00	(1)
PE-509/05-10	14227	Secretaría de Administración	Enriquez Rubio Ernesto	Compensación Ext mayo	Del 16 al 31 de mayo	12,000.00	(2)
PE-513/05-10	14231	Organismo Nacional de Mujeres Priistas	Quiñones Canales Lourdes Eulalia	Compensación Ext mayo	Del 16 al 31 de mayo	12,000.00	(2)
PE-87/10-10	15778			Compensación Extraordinaria oct.	Del 16 al 31 de octubre	12,000.00	(1)
TOTAL						\$60,000.00	

Adicionalmente, omitió presentar las copias fotostáticas de los pagos realizados con los cheques citados en el cuadro que antecede, toda vez que sólo anexaban la póliza cheque con la leyenda “Copia sin valor”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que reflejaran la provisión del pasivo, así como el gasto correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2010 equivalía a \$5,746.00, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 16.2, 18.1, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con el Boletín “C-9”, (pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos), de las “Normas de Información Financiera”, vigentes a partir del 1 de enero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4465/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/598/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten los recibos de nómina folios 5560 y 5561 en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, que amparan el registro en comento, anexos a su respectiva póliza contable de Dr 1218 Dic/10.

Con relación a la provisión de los pagos observados, correspondientes al mes de mayo de 2010, se aclara que, derivado del cambio realizado en el Partido con respecto en el manejo de la nómina; mismo que consistió en la integración de los militantes colaboradores a un plan de seguridad social más amplio en cuanto a los beneficios otorgados por el régimen de honorarios asimilados, que se venía manejando con anterioridad.

No se omite mencionar que por ser un plan opcional de incorporación para los militantes, no todos se integraron a este régimen, como es el caso de los militantes que nos ocupan en esta observación.

Al término del ejercicio y en consecuencia de los cambios realizados en la administración y adecuación de los registros contables, se llevaron a cabo las conciliaciones correspondientes, con la finalidad de no omitir en la contabilidad, algún pago o provisión al respecto; sin embargo, por el tiempo de la entrega del Informe Anual del ejercicio 2010, no fue posible finalizar completamente la revisión.

Aunado a lo anterior, se identificaron pagos que efectuó el Partido por el concepto de sueldos por pagar, de los cuales en su momento no se realizó la provisión por el motivo ya explicado y que dentro de estos, están relacionados los pagos observados, realizados en mayo a los titulares militantes.

Por lo antes expuesto, solicito a esa Autoridad la autorización para efectuar los ajustes y correcciones contables correspondientes al rubro de sueldos por pagar, con la finalidad de poder reportar los gastos del Partido debidamente corregidos a esa Autoridad.

(...) se remite una carpeta que contiene, las pólizas en las que se registra la provisión correspondiente a los pagos efectuados en diferentes meses del ejercicio 2010, anexando a estas el cuadro de la afectación del gasto, con la copia del cheque correspondiente así como, el recibo de nómina en original de acuerdo a los requisitos que establece la normatividad.

Finalmente, referente a su solicitud sobre las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2010 equivalía a \$5,746.00 para anexarlas a su respectiva póliza, se aclara que este Partido se encuentra haciendo las gestiones correspondientes ante la institución financiera, para solicitar la copia de los cheques requeridos”.

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los dirigentes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó la póliza PD-1218/12-10, en la cual se refleja el registro de la provisión de los recibos No. 5560 y 5561 de Ochoa González Arnoldo y Quiñones Canales Lourdes Eulalia, respectivamente, se observó que corresponde a la provisión de la nómina adicional de honorarios asimilables del mes de diciembre y no a la provisión de la compensación Extraordinaria del mes de octubre objeto de la observación.

Respecto a los dirigentes señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido manifestó que no realizó la provisión, por lo que solicitó autorización para realizarla.

Por lo que respecta a las copias fotostáticas de los cheques solicitadas, el partido manifestó que se encontraba haciendo las gestiones correspondientes ante la institución financiera para solicitar la copia de los cheques; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4465/11 no las había presentado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que reflejaran la provisión del pasivo, así como el gasto correspondiente.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2010 equivalía a \$5,746.00, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 16.2, 18.1, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con el Boletín “C-9”, (pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos), de las “Normas de Información Financiera”, vigentes a partir del 1 de enero de 2009.

Adicionalmente el partido identificó pagos por concepto de sueldos por pagar, de los cuales no provisionó el pasivo correspondiente, solicitando a esta autoridad la debida autorización para realizar dichas provisiones, al respecto, esta autoridad autorizó las respectivas correcciones.

Asimismo, aun cuando manifestó que presentó copia de los cheques y el recibo original que amparara los respectivos registros, no se localizaron los recibos de nómina correspondientes y las copias de los cheques corresponden a la copia fotostática de la póliza cheque con la leyenda “copia sin valor”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que reflejaran la provisión del pasivo, así como el gasto correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2010 equivalía a \$5,746.00, anexas a su respectiva póliza.
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes, de forma impresa y en medio magnético, debidamente

corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 16.2, 18.1, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con el Boletín “C-9”, (pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos), de las “Normas de Información Financiera”, vigentes a partir del 1 de enero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5125/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/735/11 del 22 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a los dirigentes señalados con (1) en la columna de ‘Referencia’ del cuadro que antecede, se aclara que la póliza de Dr 1218/Dic-10, integra los pagos efectuados a los dirigentes del periodo comprendido de septiembre a noviembre, los cuales, fueron regularizados durante el mes de diciembre.

Con referencia a los dirigentes señalados con (2) en la columna de ‘Referencia’ del cuadro que antecede (...), se remite la póliza de Dr 12/Ajt6-10, en la que se realizan las provisiones correspondientes.

(...) se remiten los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel que reflejan las correcciones realizadas.

(...) se remiten las copias certificadas por la institución financiera ‘Banco Mercantil de Norte, S.A.’ a nombre del prestador de servicios, las cuales contienen la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, anexas a sus respectivas pólizas en las que se realizaron los pagos correspondientes a la provisión, en comento.

Adicionalmente, (...) se remiten 25 pólizas de Dr /Ajt6-10 originales, en las que se realizan las provisiones correspondientes al rubro de “sueldos por pagar” que esa Autoridad tiene a bien autorizar para su registro, adicionalmente dentro de estas (sic), se incluye en la póliza de

Dr 13 Ajt6/2010 el registro de un pago adicional no considerado en los reportes previamente entregados a esa Autoridad, por un monto de \$ 9.527.57, del cual se remite en original el recibo de nómina 10750, debidamente requisitado, la póliza de Eg 1841 Jun/10 y la copia del cheque no. 14347, los cuales soportan el pago en comento; asimismo, se remiten los recibos originales anexos a sus respectivas pólizas.

(...) se remiten los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel que reflejan las correcciones realizadas.

(...) se remiten las copias de los cheques con los que se realizaron los pagos correspondientes a las provisiones en comento, los cuales contienen la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario'. Es importante señalar que las pólizas originales, se encuentran en poder de esa Autoridad, por lo que únicamente se remite copia del cheque, según relación.

Adicionalmente se remite (...), los formatos 'IA' Informe Anual e 'IA-6 Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos, al periodo de Ajuste 6/2010, así como la balanza consolidada a último nivel."

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los dirigentes señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se constató que en la póliza PD-1218/12-10 se integra la provisión de la compensación extraordinaria del mes de octubre; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Con respecto a los dirigentes señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede el partido presentó la póliza PD-12/Ajt6-10, en la cual refleja las provisiones solicitadas, así como su respectiva documentación soporte consistente en recibos de nómina y copia fotostática de los cheques con los cuales realizaron los pagos correspondientes conteniendo la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente al registro de la provisión por concepto de pago de sueldos, presentó las pólizas de registro con su respectivo soporte documental consistente en recibos de nómina y copia fotostática de los cheques conteniendo la leyenda "para

abono en cuenta del beneficiario”, así como los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes, debidamente corregidos, constatando que los montos reportados coinciden con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.

4.2.3.1.1.2 Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión de su Informe Anual el partido reportó por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$14,626,592.74, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Útiles de Oficina	\$2,049,961.55
Material de Limpieza	61,773.55
Materiales de Apoyo Informativo y Didáctico	976,340.99
Materiales y Útiles de Impresión y reproducción	1,132,308.93
Materiales y Útiles de Procesamiento Equipo y bienes Informáticos	3,732,546.84
Alimentación de Personas y Utensilios	4,434,154.24
Refacciones, Accesorios y Herramientas	75,757.48
Refacciones y Accesorios Equipo de Cómputo	215,110.53
Materiales de Construcción	369,933.29
Estructuras y Manufacturas	263,208.81
Materiales y Bienes Complementarios	242,471.73
Material Eléctrico y Telecomunicaciones	594,598.29
Medicinas y Material de Curación	318,170.29
Lubricantes y Aditivos	601.00
Vestuario Uniformes y Blancos	85,838.19
Prendas de Protección	3,805.04
Artículos Deportivos	70,123.20
Diferencia de Costeo	-111.21
TOTAL	\$14,626,592.74

a) Revisión

Del concepto “Materiales y Suministros” se revisó la cantidad de \$5,845,594.30 que representa el 39.97% del total reportado por el partido de \$14,626,592.74, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE REVISADO	% DE REVISIÓN
Materiales y Útiles de Oficina	\$717,851.41	35.02
Material de Limpieza	7,784.72	12.60
Materiales de Apoyo Informativo y Didáctico	431,505.20	44.20
Materiales y Útiles de Impresión y reproducción	534,163.77	47.17
Materiales y Útiles de Procesamiento Equipo y bienes Informáticos	1,701,522.84	45.59
Alimentación de Personas y Utensilios	1,814,911.46	40.93
Refacciones, Accesorios y Herramientas	19,785.10	26.12
Refacciones y Accesorios Equipo de Computo	92,682.32	43.09
Materiales de Construcción	63,311.62	17.11
Estructuras y Manufacturas	85,419.18	32.45
Materiales y Bienes Complementarios	97,391.17	40.17
Material Eléctrico y Telecomunicaciones	35,844.30	6.03
Medicinas y Material de Curación	134,322.96	42.22
Lubricantes y Aditivos	175.00	29.12
Vestuario Uniformes y Blancos	38,130.05	44.42
Prendas de Protección	670.00	17.61
Artículos Deportivos	70,123.20	100.00
TOTAL	\$5,845,594.30	39.97

De la revisión efectuada a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que la documentación que lo ampara consistente en facturas, contratos, cotizaciones y demás documentación soporte, cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos por Amortizar

El partido reportó en la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2010, un importe de \$34,811,086.45.

De la revisión efectuada a los movimientos de entrada y de salida de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, se determinó que la documentación consiste en facturas originales a nombre del partido y comprobantes de pago, así como kárdex y notas de entrada y salida de almacén, mismas que cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, diversas subcuentas, se observó el registro contable de pólizas por concepto de artículos susceptibles de inventariarse; sin embargo, no se localizó la totalidad de las notas de salida. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
			REGISTROS CONTABLES	NOTAS DE SALIDA	
Insumos Informáticos	PD-19/01-10	102 Presidencia del CEN, Computo y Refecciones	\$259,128.69	\$151,124.80	\$108,003.89
	PD-95/03-10	102 Presidencia del CEN, Computo y Refecciones	208,508.29	162,910.40	45,597.89
	PD-183/04-10	102 Presidencia del CEN, Computo y Refecciones	383,059.99	354,853.08	28,206.91
	PD-62/05-10	108 Secretaría de Estrategia, Computo y Refecciones	50,691.90	8,669.84	42,022.06
114 Secretaría de Acción Electoral, Cómputo y Refecciones		94,720.18	82,634.80	12,085.38	
SUBTOTAL			\$996,109.05	\$760,192.92	\$235,916.13
Materiales de Producción	PD-50/06-10	108 Coordinación General de Comunicación Social	\$7,229,295.20	\$3,693,000.00	\$3,536,295.20
TOTAL			\$8,225,404.25	\$4,453,192.92	\$3,772,211.33

Ahora bien de la revisión que se efectuó al Informe Anual del ejercicio 2010, se constató que el partido presentó la totalidad de las notas de entrada y salida de almacén; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Materiales de Producción”, se observó el registro de pólizas por concepto de artículos susceptibles de inventariarse; sin embargo, no se localizó la totalidad de las notas de salida. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
		PÓLIZA	NOTAS DE SALIDA	
PD-96/07-10	116 Secretaría de Finanzas del CEN, Cómputo y Refacciones	\$ 81,737.13	\$ 13,287.17	\$ 68,449.96
PD-96/07.10	118 Secretaría de Administración del CEN, Cómputo y Refacciones	18,271.87	15,888.26	2,383.61
PD-176/08-10	108 Presidencia de Estrategia, Información y Propaganda del CEN, Cómputo y Refacciones	45,962.86	18,334.86	27,628.00
PD-170/09-10	116 Secretaría de Finanzas del CEN, Cómputo y Refacciones	58,943.85	37,186.60	21,757.25
	118 Secretaría de Administración del CEN, Cómputo y Refacciones	13,564.31	10,203.37	3,360.94
TOTAL		\$218,480.02	\$94,900.26	\$123,579.76

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las notas de salida de almacén, que ampararan el registro de las pólizas antes citadas, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten notas de salida de almacén que amparan el registro contable de las pólizas antes mencionadas, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó la totalidad de las notas de salida de almacén; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Cabe señalar que en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales Correspondientes al ejercicio 2009, Tomo 4.2 Partido Revolucionario Institucional, se señaló lo que a la letra se transcribe:

“Al verificar la balanza de comprobación al mes de ajuste 2/2009 del Comité Ejecutivo Nacional Gasto Ordinario, específicamente en la cuenta 105-1050-002 ‘Gastos por Amortizar’, ‘Materiales de Producción’, se detectó que reportaba un saldo de \$12’534,328.08 del cual, la mayor parte amparaba la existencia de un total de 354,118 discos de música del catálogo artístico de ‘Orfeón Videovox, S.A.’ por un importe de \$12’217,071.00, que no fueron distribuidos en el ejercicio de 2009.

Por lo anterior, se dará seguimiento al destino final de los 354,118 CD’s en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio de 2010 del Partido Revolucionario Institucional.”

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con sus respectivos kárdex y notas de salida debidamente autorizados, en las cuales se reflejara el destino final de los 354,118 CD’s en comento.

- Las muestras de los discos compactos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.9 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten pólizas de referencia PD-65/05-10, PD-50/06-10 y PD-99/07-10 con sus respectivos kárdex y notas de salida debidamente autorizadas en las cuales se refleja el destino final de los 354,118 CD´s; asimismo, 2 discos compactos como muestras.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, presentó tres pólizas de diario con documentación soporte consistente en notas de salida en las cuales se refleja el destino de 354,118 CD´s, así como las muestras respectivas de los discos compactos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental pólizas cheque con la leyenda “copia sin valor” y facturas que rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, carecían de la copia fotostática del cheque. En el Anexo 2 del oficio UF-DA/4402/11 se detallaron los casos en comento.

Al respecto la normatividad es clara al establecer que las pólizas de los cheques debían conservarse anexas a la documentación comprobatoria **junto con la copia fotostática del cheque.**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques, expedidas a nombre del prestador del servicio y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a las pólizas detalladas en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4402/11.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, las pólizas detalladas en el Anexo 2, corresponden al registro de la provisión de los gastos, razón por la cual no se localizan las copias de los cheques de los respectivos pagos.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando en el anexo en comento se detallan las pólizas en las cuales se provisionó el gasto, el partido realizó el pago de los mismos. En el Anexo 1 del oficio UF-DA/4981/11 se indicaron las pólizas en las cuales se registró el pago de los gastos en comento, las cuales carecían de la copia fotostática del cheque.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques con los cuales realizó el pago de los gastos detallados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4402/11, expedidos a nombre del prestador del servicio y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a las pólizas detalladas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4981/11.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4981/11 del 22 de julio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/676/11 del 29 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite la totalidad de las copias fotostáticas de los cheques con los cuales este Partido realizó el pago de los gastos (...) expedidos a nombre del prestador del servicio y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a las pólizas.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se localizaron las copias fotostáticas de los cheques solicitados, conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus respectivas pólizas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.3.1.1.3 Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión de su Informe Anual el partido reportó egresos por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional por un monto de \$266,192,135.64, que se encuentra integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Bitácora de Viáticos y Pasajes	\$848,104.34
Teléfono	7,264,392.58
Gasolina	1,558,296.70
Viáticos y Pasajes	46,198,824.98
Gastos por Viajes en el Extranjero	1,002,197.28
Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.	11,821,237.20
Servicio Postal	444,674.78
Servicio Telegráfico	26,427.24
Servicio de Energía Eléctrica	2,487,208.26
Servicio de Agua Potable	1,966,064.19
Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales	1,053,008.65
Arrendamiento Maquinaria y Equipo	322,874.12
Arrend. Eqpo y Bienes Informáticos	4,607.99
Arrendamiento de Vehículos	150,406.68
Asesoría y Capacitación	19,212,132.28
Servicios de Informática	11,905,759.88
Estudios e Investigaciones	36,269,794.96
Fletes y Maniobras	860,009.41
Seguros	1,795,626.55
Impuestos y Derechos	25,276,386.73
Servicios de Vigilancia	3,786,878.13

CONCEPTO	IMPORTE
Fotocopiado	170,216.30
Mantenimiento y Conservaciones de Mobiliario y Equipo	252,934.51
Mantenimiento y Conservaciones de Bienes Informáticos	25,556.56
Mantto. Y Conserv. Maq. y Eqpo. Transp.	867,323.96
Mantto y Conserv. de Inmuebles	9,201,615.30
Instalaciones	5,007.98
Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación	3,400,732.52
Gastos de Propaganda	58,790,266.26
Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	5,978,023.96
Impresiones y Publicaciones Oficiales	1,131,479.70
Gastos de Ceremonial y Gto Social	12,097,525.66
Congresos, Convenciones y Exposiciones	16,540.00
TOTAL	\$266,192,135.64

a) Revisión

Por el concepto de Servicios Generales, se revisó la cantidad de \$103,681,786.72 que representa el 38.95% del total reportado por el partido de \$266,192,135.64, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	% DE REVISIÓN
Bitácora de Viáticos y Pasajes	\$47,975.85	5.66
Teléfono	1,583,926.28	21.80
Gasolina	160,484.14	10.30
Viáticos y Pasajes	7,627,540.25	16.51
Gastos por Viajes en el Extranjero	1,002,197.28	100.00
Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.	7,968,695.66	67.41
Servicio Postal	193,787.20	43.58
Servicio de Energía Eléctrica	2,345,090.42	94.29
Servicio de Agua Potable	876,205.00	44.57
Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales	166,105.26	15.77
Arrendamiento Maquinaria y Equipo	41,760.00	12.93
Arrend. Eqpo. y Bienes Informáticos	240.00	5.21
Arrendamiento de Vehículos	17,316.00	11.51
Asesoría y Capacitación	8,584,117.75	44.68
Servicios de Informática	4,106,933.60	34.50
Estudios e Investigaciones	14,656,585.91	40.41
Fletes y Maniobras	403,381.01	46.90
Seguros	706,653.34	39.35
Impuestos y Derechos	5,271,972.20	20.86

CONCEPTO	IMPORTE	% DE REVISIÓN
Servicios de Vigilancia	684,656.75	18.08
Fotocopiado	848.10	0.50
Mantenimiento y Conservaciones de Mobiliario y Equipo	11,903.92	4.71
Mantenimiento y Conservaciones de Bienes Informáticos	15,000.00	58.69
Mantto. y Conserv. Maq. Y Eqpo. Transp.	126,152.86	14.55
Mantto y Conserv. de Inmuebles	4,703,386.14	51.11
Instalaciones	1,198.99	23.94
Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación	94,720.88	2.79
Gastos de Propaganda	33,917,461.80	57.69
Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	4,144,820.00	69.33
Impresiones y Publicaciones Oficiales	258,100.00	22.81
Gastos de Ceremonial y Gto Social	3,953,570.13	32.68
Congresos, Convenciones y Exposiciones	9,000.00	54.41
TOTAL	\$103,681,786.72	38.95

De la revisión efectuada a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que corresponde a los gastos ordinarios de los servicios que se generaron en el transcurso del año, la documentación soporte consiste en facturas de los proveedores, pólizas de seguro, recibos de arrendamientos, etc., cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura en copia fotostática. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-1029/03-10	3780	27-02-10	Aéreo JL, S.A. de C.V.	\$179,423.30

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El original de la factura detallada en el cuadro anterior, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó copia certificada de la factura número 3780 con la leyenda "AERO JL S.A. de C.V. CERTIFICA ESTA COPIA COMO FIEL DE LA ORIGINAL A PETICIÓN DEL CLIENTE PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES."; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicios diversos, las cuales carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Asesoría y Capacitación	PE-1761/05-10	1303	11-05-10	Amado Treviño y Asociados, S.A. de C.V.	1 Asesoría jurídico administrativa	\$160,008.00	(1)
Gastos de Propaganda	PE-1758/05-10	C 28438	15-04-10	Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.	Publicación del día 8 de marzo del año en curso doble plana con la versión "En la Tierra Prodigia de Jalisco el PRI celebra su 87 aniversario", en los 39 periódicos.	2,668,000.00	(2) (a)
Gastos de Ceremonia	PE-2603/05-10	905	11-05-10	Grupo Clavesol Records, S.A. de C.V.	1 Pago de servicios artísticos para el festival del día de las madres en Calpulalpan, Tlax.	145,000.00	(2) (b)
Gastos de Ceremonia	PE-2605/05-10	517	06-05-10	Promotora de Servicios de Excelencia Ka Hong S.A. de C.V.	660 Coffe breaks continuo, 1 renta de salón "Golden century", 3 rentas de equipo de audio y 6 micrófonos, 3 rentas de cañón y pantalla, 2 rentas de mamparas para división y 1 renta de salón de salon "Honk kong"	72,588.00	(2) (b)
TOTAL						\$3,045,596.00	

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, que llevó a cabo esta autoridad electoral, en relación a la persona referenciada con (1), el partido proporcionó el contrato de prestación de servicios, el cual es correcto; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un contrato.

Por lo que se refiere a las personas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, omitió presentar los contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios de las pólizas referenciadas con (2), celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto se manifiesta que, los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores: 'Grupo Clavesol Records, S.A. de C.V.' y 'Promotora de Servicios de Excelencia Ka Hong, S.A. de C.V.', han sido solicitados al área responsable mediante escrito de fecha 20 de junio del presente año y serán entregados a la Autoridad Federal Electoral, una vez que sean recibidos.

Respecto al contrato de prestación de servicios del proveedor 'Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.', se aclara que, por ser publicaciones, existe una orden de inserción y no un contrato de prestación de servicios, por lo que (...) se remite dicha orden".

Derivado de la respuesta y de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación al proveedor señalado con (a) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido manifestó que presenta copia fotostática de una orden de

inserción, y no así el contrato de prestación de servicios solicitado; sin embargo, en dicho documento no fue posible identificar las condiciones de contratación.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con (b) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, manifestó que los solicitó al área correspondiente y que los presentaría a esta autoridad una vez que les fueran entregados; sin embargo a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4875/11 no había presentado documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios de los proveedores señalados con (a) y (b) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto al proveedor Organización Editorial Mexicana, se manifiesta que, en la orden de inserción se indican los términos de contratación que son el ocupar doble plana en 39 periódicos el día 8 de marzo del 2010 y el título de la publicación, así mismo en la relación anexa a la factura, se indican los periódicos, formato y edición que se ocuparon al contratar sus servicios, así como los costos; documental que sustituye la celebración del contrato de prestación de servicios. Por lo que en (...), se remite copia de la orden de inserción.

En relación a los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores: 'Grupo Clavesol Records, S.A. de C.V.' y 'Promotora de Servicios de Excelencia Ka Hong, S.A. de C.V.', han sido solicitados nuevamente al área responsable los cuales serán entregados a la Autoridad Federal Electoral, una vez que sean recibidos."

En relación al proveedor señalado con (a) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con (b) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, manifestó que los solicitó al área correspondiente y que los presentaría a esta autoridad una vez que les sean entregados; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$217,588.00.

En consecuencia, al no presentar 2 contratos de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de trabajos realizados; sin embargo, carecían de las muestras respectivas. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Estudios e Investigaciones	PE-485/02-10	933	25-01-10	Parametría, S.A. de C.V.	Proyecto "levantamiento de encuestas en vivienda en el estado de Aguascalientes"	\$292,320.00	(2) (b)
	PE-486/02-10	1173	21-01-10	Demotecnia División Análisis, S.C.	Estudio de opinión pública en los municipios	725,000.00	(2) (a)
	PE-495/02-10	1256	19-01-10	BGC, Ulises Beltrán y Asocs, S.C.	Encuesta en vivienda preelectoral y 3,200 entrevistas a diferentes estados	890,880.00	(2) (a)
	PE-568/02-10	87	13-01-10	Buendía & Laredo S.C.	1 Estudio de opinión pública en el estado de Tlaxcala (1,200 entrevistas)	306,240.00	(2) (a)
	PE-676/03-10	688	22-02-10	Bufete de Proyectos, Información y Análisis, S.A. de C.V.	26 y 27 de enero grupos de enfoque en Chihuahua	314,151.20	(2) (a)
	Gastos de Propaganda	PE-1637/05-10	416	02-06-10	Comunicación en Medios Exteriores, S.A. de C.V.	700 Anuncios publicitarios	1,786,400.00
PE-2304/05-10		253259	06-05-10	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Venta de servicios informativos	1,160,000.00	(1)

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
	PD-6/06-10	A 2155	24-06-10	Publicidad Augusto Elías, S.A. de C.V.	Honorarios a la agencia por su participación en preparación y supervisión del pretexto estudio	1,444,780.00	(2) (a)
TOTAL						\$6,919,771.20	

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, que llevó a cabo esta autoridad electoral, en relación a la póliza referenciada con (1), el partido presentó 24 testigos de eventos políticos para renovar gobiernos estatales realizados en Chihuahua, Tlaxcala, Minatitlán Chiapas, Oaxaca Hidalgo, Tamaulipas, Puebla, Quintana Roo y Durango; por tal razón, la observación se consideró subsanada por las muestras presentadas.

En relación a las pólizas señaladas con (2), el partido omitió presentar las muestras de los trabajos realizados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y evidencias que ampararan los gastos reflejados en las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se remiten muestras de los proveedores: Buendía & Laredo, S.C, Publicidad Augusto Elías, S.A. de C.V, Demotecnia División Análisis, S.C y Bufete de Proyectos, Información y Análisis, S.A. de C.V y Comunicación en Medios Exteriores, S.A. de C.V., respecto del proveedor Ulises Beltrán y Asociados, S.C se aclara que se le entregaron a esa Autoridad 9 cajas con las muestras a que hace referencia la factura 1256 por un importe de \$890,880.00, del presente

oficio, por lo que esa Autoridad debe reiterar esa situación en este punto, (...) en el rubro Proveedores punto 4.

En relación al proveedor Parametría, S.A. de C.V. se manifiesta que, el CEN se encuentra en espera de las aclaraciones correspondientes y serán entregados a la Autoridad Federal Electoral, una vez que sean recibidos”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación con los proveedores señalados con (a) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras de los trabajos realizados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta al proveedor señalado con (b) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, manifestó que estaba en espera de las aclaraciones correspondientes y que las presentaría a esta autoridad en cuanto le fueran entregadas; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4875/11 no había proporcionado las muestras solicitadas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y evidencias que ampararan los gastos reflejados en la póliza señalada con (b) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite copia de la P.E. 485/02/10 y las respectivas muestras por concepto de ‘Levantamiento de encuestas en vivienda’ en el Estado

de Aguascalientes que amparan el gasto reflejado, por importe de \$292,320.00 del proveedor Parametría, S.A. de C.V.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó las muestras solicitadas, relativas al levantamiento de encuestas realizadas en el Estado de Aguascalientes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicidad en casetas telefónicas y 115 fotografías de muestra; sin embargo, dichos servicios fueron prestados en el ejercicio 2009, según especificaciones de la misma. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-947/03-10	135	01-03-10	Pm Onstreet, S.A. de C.V.	Casetas telefónicas con publicidad Partido Revolucionario Institucional (PRI) por el periodo del 1° de octubre al 31 de diciembre 2009	\$7,968,695.66

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración alguna; sin embargo, la publicidad fue colocada durante el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009, por lo cual dichos gastos no corresponden al ejercicio 2010.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual no registró el gasto observado en el ejercicio que se realizó.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 18.1 y 28.3 del Reglamento de la materia, en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-2, “Devengación Contable”, párrafo 27.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, los servicios fueron proporcionados durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2009; sin embargo, estos fueron facturados hasta el 01 de marzo del 2010, fecha en que el proveedor emitió la factura correspondiente ya que no se había efectuó (sic) el pago”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que en el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; al respecto, el partido debió registrar contablemente dicho gasto reconociendo el pasivo en el momento que los servicios fueron proporcionados por el proveedor.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 18.1 y 28.3 del Reglamento de la materia, en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-2, “Devengación Contable”, párrafo 27 y Boletín C-9 párrafo 46. “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, aunque los servicios fueron proporcionados del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009; la fecha de la factura es del 01 de marzo de 2010, razón por la cual se registro (sic) en este ejercicio de 2010; ahora bien, para efectuar el registro contable correspondiente se debe contar con el soporte documental (factura) y en el ejercicio 2009 no se tenía.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que en el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; aunado a lo anterior el partido contaba con los elementos necesarios para provisionar el gasto en el ejercicio 2009; como son el contrato de prestación de servicios en el que se debe especificar claramente los servicios y condiciones de pago, orden de servicio o documento en el que se solicitó la publicidad en comento; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$7,968,695.66.

En consecuencia, al registrar en el ejercicio 2010 gastos que fueron realizados en el ejercicio 2009, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.1 y 28.3 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la relación así como a los expedientes de viajes realizados al extranjero, se observó que no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad. A continuación se detallan los casos en comento:

PERSONA COMISIONADA	LUGAR	LA RELACION CARECE DE:		EL EXPEDIENTE CARECE DE:
		FIRMA DE LA PERSONA COMISIONADA	FIRMA DEL FUNCIONARIO DEL PARTIDO QUE AUTORIZÓ EL VIAJE	ESCRITO DE AUTORIZACIÓN DEL PARTIDO POR LA COMISIÓN DEL VIAJE REALIZADO
Paredes Rangel Beatriz	Rio Janeiro-Miami-Mex	x	x	x
Valdés Mauricio	Mex-Santiago-Mex	x	x	x
Silva Ana Bertha	Mex-Santiago-Mex	x	x	x
Garza José Roberto	Mex-Lima-Cuzco-Lima-Méx	x	x	x
Murat José	Méx-San José Costarica-Mex	x	x	x
Echeverría Leonel	Méx-Pty-Adq-Pty-Méx	x	x	x
Meneses Raúl	Méx-Pty-Adq-Pty-Méx	x	x	x
Cordero Casañas José Antonio	Habana-México	x	x	x
Riquelme Miguel	Habana-México	x	x	x
Díaz Cristina	Habana-México	x	x	x
Ramírez Jorge Carlos	Habana-México	x	x	x
Miguel Loera Velázquez	México-Habana-México	x	x	x
Pelayo Sebastián	Mex-Paris-Arn-Paris-Mex	x	x	x
González Martha Hilda	London-Stockholmo-Lon	x	x	x
Becerril Rodolfo	Mex-Buenos Aires-Mex	x	x	x
Silva Eulalia	Mex-Buenos Aires-Mex	x	x	x
Arana Jorge	Mex-Gdl-Chicago-Mex	x	x	x
García Rico Araceli	Mex-Sal-Mex	x	x	x
Domínguez Arvizu María Hilaria	Mex-Sjo-Mex	x	x	x
Casique Vences Guillermina	Mex-Sjo-Mex	x	x	x
Quiroga Tamez Máyela	Mex-lad-Mex	x	x	x
Zapata Martínez Laura Ivonne	Mex-lad-Mex	x	x	x
García Rico Araceli	Mex-lad-Mex	x	x	x
Delgado Ramírez Celso Humberto	Mex-Miami-Sdq-Miami-Mex	x	x	x
López Velázquez Héctor Mauricio	Mex-Miami-Bueno A-Miami-Mex	x	x	x
Guerrero García Javier	Mex-Chicago-Mex	x	x	x

PERSONA COMISIONADA	LUGAR	LA RELACION CARECE DE:		EL EXPEDIENTE CARECE DE:
		FIRMA DE LA PERSONA COMISIONADA	FIRMA DEL FUNCIONARIO DEL PARTIDO QUE AUTORIZÓ EL VIAJE	ESCRITO DE AUTORIZACIÓN DEL PARTIDO POR LA COMISIÓN DEL VIAJE REALIZADO
Carbajal Moreno Gustavo	Mex-Paris-Mex	x	x	x
Molina González María Xochitl	Mex-Lima-Cuzco-Lima-Méx	x	x	x
Salinas Moreno Armando	México-Guatemala-México	x	x	x
Oramas Arquímedes	Mex-Sjo-Mex	x	x	x
Amohedo García Erika	Gru-Bsb-Gru	x	x	x
Quiñones Canales Lourdes	Mex-Cdg-Mex	x	x	x

X = No contenía el dato.

Adicionalmente, de la revisión a los expedientes de los gastos realizados en el extranjero, se observó que carecían del escrito por el cual el órgano del partido autorizó la comisión de los viajes.

Aunado a lo anterior, se observó que existía una diferencia entre el importe reflejado en la balanza de comprobación contra la relación de pasajes y viáticos al extranjero presentada por el partido. A continuación se detalla el caso en comento:

BALANZA DE COMPROBACION AL 31-12-2010	INTEGRACION DE PASAJES Y VIATICOS AL EXTRANJERO	DIFERENCIA
\$1,002,197.28	\$1,081,111.72	\$78,914.44

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de gastos por viajes al extranjero, con la totalidad de datos señalados en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- Escritos por medio de los cuales el partido autorizó la realización de cada uno de los viajes observados.
- Las correcciones que procedieran a la integración de pasajes y viáticos al extranjero, de tal forma que coincidiera con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.11 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/374/11 del 1 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que la relación de viajes al extranjero no contiene las firmas ya que estas se encuentran dentro del expediente de pasajes y viáticos al extranjero (...) cabe señalar que, el documento llamado carta comisión contiene la firma de la persona comisionada; así mismo, se aclara que, la firma del funcionario que autoriza el viaje está en cada uno de los escritos que giró el órgano del partido que autorizó la comisión.

Estos escritos de autorización del partido para cada comisión de los viajes realizados, están dentro de cada uno de los expedientes de viajes al extranjero, entregados a la Autoridad.

Por lo que respecta a la diferencia de \$78,914.44; se aclara que están registrados en las pólizas diario 1260, 1262, y 1266 del 31 de diciembre del 2010 del CEN en las cuentas 501-5011-0002 ‘Gastos Actividades Específicas-Gastos Indirectos’ y 528-5280-0001 ‘Gastos en Capacitación’, ya que forman parte de este rubro.

(...) se remiten póliza diario 1260, 1262 y 1266 al 31 de diciembre de 2010 CEN.”

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación presentada, se constató que los datos observados de la relación de viajes al extranjero se identifican en el documento denominado “carta comisión”, así mismo se determinó que la diferencia entre la balanza de comprobación y la relación de viajes al extranjero se encuentra registrada en las cuentas de “Gastos Actividades Específicas”, subcuentas “Gastos Indirectos” y “Gastos en Capacitación”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Capacitación”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de pago de una maestría al C. César Ramón Mora Velázquez; sin embargo, dicho gasto no se vinculaba con

las actividades propias del partido. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1710/11-10	66666 P	20-10-10	Centros Culturales de México, A.C.	Maestría Gobierno y Políticas Públicas. Pago de Colegiatura en una sola Exhibición	\$211,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar que cargo que ocupaba el C. César Ramón Mora Velázquez y presentar la documentación que acreditara el objeto partidista del gasto observado.
- El escrito por medio del cual el órgano de finanzas del partido autorizó el gasto en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, el C. César Ramón Mora Velázquez ocupa el cargo de: Encargado de la Secretaría General de Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C.

Asimismo se comenta que, de conformidad con el artículo 221, inciso f) de los Estatutos de este Partido, la Comisión de Justicia Partidaria es el área encargada de otorgar estímulos a los militantes, cuadros o dirigentes priístas más distinguidos, lo anterior en diferentes categorías, una de estas la Presea al Mérito del Militante Juvenil, siendo el ganador para el año 2009 el C. César Mora.

Asimismo, el ganador de dicha presea se le apoya con su preparación, con el compromiso de realizar tareas de capacitación dentro del Partido. (...) se remite copia de la convocatoria para el otorgamiento de estímulos a los militantes, cuadros o dirigentes priístas más distinguidos en el 2009.

En relación al escrito por el cual el órgano de Finanzas autoriza el gasto, me permito aclarar que, dentro de las políticas internas de este Instituto Político no se elabora este (sic), pero será considerado para futuras operaciones.”.

Derivado de la respuesta del partido y de la revisión a la documentación presentada consistente en la convocatoria para el otorgamiento de estímulos a los militantes, cuadros o dirigentes priístas más distinguidos en el 2009, así como de la verificación a los estatutos del partido, capítulo IV de los estímulos, artículo 221, fracción I, inciso f), se constató que se otorga una Presea al Mérito del Militante Juvenil que se distinga por su trabajo partidista, respaldada por una beca para estudios políticos de nivel superior, con el compromiso del premiado de realizar tareas de capacitación dentro del Partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicios diversos, que carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los registros en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Viáticos y Pasajes	PE-2417/07-10	A 1655	07-06-10	Aerotransportes Empresariales, S.A. de C.V.	1 Vuelo el día 28-06-10, TLC-VER-CUL-GDL-TLC.	\$225,882.57	(2)
	PE-2418/07-10	529	02-06-10	Sky Pilot, S.A. de C.V.	Servicio proporcionado a su empresa el pasado día 29 de mayo del año en curso en el equipo Agusta Power 109, matrícula XA-AEJ en la ruta: Méx-Heliporto Nafinsa- Querétaro (Ciudad)- Méx-Toluca.	162,712.22	(2)
	PE-2419/07-10	3989	07-06-10	Aviones de Renta para Ejecutivos, S.A. de C.V.	Helicóptero: agusta power 109, 03-06-10, Toluca-NAFinsa, NAFinsa-Apizaco, Apizaco-OEM, OEM-Toluca	128,963.43	(1)
Estudios e Investigaciones	PE-1241/07-10	4066	21-06-10	Lógica en Medios, S.A. de C.V.	Servicio de monitoreo de medios electrónicos Medialog para el Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al mes de Marzo de 2010	19,488.00	(2)

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Servicio de Vigilancia	PD-105/10-10	2334 B	27-09-10	Provisep Protección y Vigilancia en Privada, S.A. de C.V.	1 Servicio de asesoría y vigilancia en evento "sesión ordinaria del consejo nacional político en la CD. de Chihuahua, Chihuahua" llevado a cabo el día 18 de septiembre del 2010 (11 elementos)	149,952.81	(2)
TOTAL						\$686,999.03	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Indicar quiénes fueron las personas beneficiadas y presentar la documentación que acreditara el objeto partidista del gasto.
- El escrito por medio del cual el órgano de finanzas del partido autorizó el gasto en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se remite contrato de la empresa Aviones de Renta para Ejecutivos, S.A. de C.V.

Respecto a los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores Aerotransportes Empresariales, S.A. de C.V., Sky Pilot, S.A. de C.V., Lógica en Medios, S.A. de C.V. y Provisep Protección y Vigilancia en Privada, S.A. de C.V., se manifiesta que, han sido

solicitados al área responsable y serán entregados a la Autoridad Federal Electoral, una vez que sean recibidos.

No omito comentar que, los servicios de transportación aérea fueron solicitados para atender los traslados de la dirigencia del Partido, tanto Dirigentes como Militantes, toda vez que era necesaria la asistencia en diversos eventos en el mismo día en diferentes puntos del país y por la distancia y el tiempo reducido era imposible el traslado terrestre.

En relación al escrito por el cual el órgano de Finanzas autoriza el gasto, me permito aclarar (sic) que, dentro de las políticas internas de este Instituto Político no se elabora este, pero será considerado para futuras operaciones”.

Derivado de las aclaraciones respuesta y de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación al proveedor señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede el partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor debidamente suscrito; sin embargo, de la verificación al contrato de prestación de servicios suscrito por el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2010, se observó que no detalla los servicios prestados y condiciones del mismo y no indica quienes fueron las personas beneficiadas.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con (2), aun cuando el partido manifestó que solicitó los contratos de prestación de servicios al área correspondiente y que los presentaría a esta autoridad una vez que les fueran entregados, a la fecha de la elaboración del oficio UF-DA/4981/11 no los había proporcionado.

Ahora bien, aun cuando el partido manifestó que los servicios de transportación aérea se solicitaron por parte de sus dirigentes y militantes para asistir a diversos eventos dentro del país en un mismo día, no indicaba claramente quienes fueron los dirigentes y militantes beneficiados con los servicios en comento, asimismo no detalló cuales fueron dichos eventos.

En relación a la autorización, aun cuando el partido indicó que no existe una política interna en su Instituto Político de indicar por escrito la debida autorización de los gastos por parte del órgano de finanzas, esta autoridad consideró que el

partido debía contar con los elementos suficientes para acreditar la justificación de los gastos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Indicar quiénes fueron las personas beneficiadas detallando cual es la relación con el partido (cargo y/o número del padrón de militante) y presentar la documentación que acreditara el objeto partidista del gasto por los gastos referenciados con (1) y (2) del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4981/11 del 22 de julio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/676/11 del 29 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores Aerotransportes Empresariales, S.A. de C.V., Sky Pilot, S.A. de C.V., Lógica en Medios, S.A. de C.V. y Provisep Protección y Vigilancia en Privada, S.A. de C.V., se reitera que, han sido solicitados al área responsable y serán entregados a la Autoridad Federal Electoral, una vez que sean recibidos.

No omito reiterar que, los servicios de transportación aérea fueron solicitados para atender los traslados de la dirigencia del Partido, tanto Dirigentes como Militantes, toda vez que era necesaria la asistencia en diversos eventos en el mismo día en diferentes puntos del país y por la distancia y el tiempo reducido era imposible el traslado terrestre.

Por lo anterior, se solicitó al responsable de la contratación de los servicios, proporcione el listado de personas beneficiadas detallando cual es la relación con el partido (cargo y/o número del padrón de militante) y presente la documentación que acredite el objeto partidista del gasto por los gastos referenciados con (1) y (2) del cuadro que antecede.”.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los contratos de servicios solicitados por concepto de monitoreo en medios y vigilancia, la respuesta se consideró insatisfactoria; toda vez que, aun cuando señaló que fueron solicitados al área responsable y que los entregaría a esta autoridad una vez recibidos, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado los contratos solicitados; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$169,440.81.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

Por lo que respecta a los proveedores”Aerotransportes Empresariales, S.A. de C.V.”, “Sky Pilot, S.A. de C.V.”, y “Aviones de Renta para Ejecutivos, S.A. de C.V.”, por concepto de transportación aérea y renta de helicóptero, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que solicitó al área responsable de la contratación de los servicios la documentación que acredite el objeto partidista de los viajes realizados y la lista de las personas beneficiadas y que las remitiría a esta autoridad una vez que le sean entregadas; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$517,558.22.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, en dos subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por

servicios diversos; sin embargo, carecían de las muestras respectivas. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Gastos de Propaganda	PD-71/09-10	2837	30-08-10	Brand Bureau, S.A. de C.V.	Cuadernos de divulgación, reportes especiales, guías técnicas	\$172,840.00	(1)
	PE-1107/07-10	85	10-06-10	Estrictamente Digital, S.C.	1 Difusión, promoción y publicidad de los mensajes y contenidos del partido a través del portal en internet dentro de los espacios publicitarios y canal multimedia. Junio 2010	348,000.00	(2)
	PE-1249/07-10	8940	13-05-10	La Crónica Diaria, S.A. de C.V.	1 Venta de Servicios Informativos	833,333.34	(1)
	PE-896/07-10	1070	08-07-10	Grupo Imagen Medios de Comunicación, S.A. de C.V.	1 Servicio Informativo	2,320,000.00	(1)
	PD-150/10-10	42	19-10-10	9 MM Films, S.A. de C.V.	Spot PRI Bicentenario versión 1 y 2 20	446,437.60	(1)
Estudio e Investigaciones	PE-182/08-10	1050	30-06-10	Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.	1 Encuesta de salida en el municipio de Tapachula, Chiapas	406,000.00	(2)
	PE-183/08-10	1054	01-07-10	Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.	1 Encuesta de salida en el municipio de Ensenada, B.C.	406,000.00	(2)
TOTAL						\$4,932,610.94	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los trabajos realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten las muestras originales de los servicios proporcionados por los proveedores La Crónica Diaria, S.A. de C.V. y Grupo Imagen Medios de Comunicación, S.A. de C.V., Brand Bureau, S.A. de C.V. y 9 MM Films, S.A. de C.V.

Respecto a las muestras de los servicios realizados por parte de los proveedores Estrictamente Digital, S.C. e Indicadores e Investigación Aplicada, S.C. se han solicitado al área responsable, en cuanto nos sean proporcionadas, se remitirán a esa Autoridad.”

En relación a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede el partido presentó las muestras consistentes en 34 servicios informativos; 26 del periódico “Excélsior” y 8 del periódico “La Crónica Diaria, S.A. de C.V.”, cuadernos de divulgación y reportes especiales de programas institucionales, así como un CD de Spot PRI Bicentenario; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a dichos proveedores.

Por lo que respecta a los proveedores referenciados con (2), aun cuando manifestó que ha solicitado las muestras correspondientes al área responsable y que las proporcionará a esta autoridad una vez que le sean entregadas, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4402/11 no las había proporcionado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los trabajos realizados de los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4981/11 del 22 de julio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/676/11 del 29 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se remiten las muestras de los trabajos realizados de los proveedores Estrictamente Digital, S.C. e Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó las muestras de los trabajos realizados consistentes en: encuestas de

salida y espacios publicitarios dentro del portal informativo www.ejecentral.com.mx; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Capacitación”, se observó el registro de una póliza por concepto de pago de un seminario a la Universidad Pontificia de Salamanca en España que carecía de parte de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
PE-1680/12-10	Universidad Pontificia de Salamanca	\$119,756.00	Copia fotostática de transferencia internacional. Copia fotostática de un documento en el que se detallan los requisitos de inscripción.	Factura Original

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El original de la factura que amparara el gasto en comento con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Indicar quién o quiénes fueron las personas beneficiadas y presentar la documentación que acreditara el objeto partidista del gasto.
- El documento por medio del cual el partido autorizó el gasto en comento debidamente suscrito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.11, 23.2 y 30.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, mediante oficio SF/629/11 de fecha 3 de julio del año en curso, se solicitó la factura original al proveedor, la cual será remitida a esa Autoridad una vez recibida. (...) se remiten: copia del oficio en mención dirigido a la Universidad Pontificia de Salamanca; así también se remiten la relación detallada de los militantes que asistieron a la capacitación y copia del itinerario del seminario.

En relación al escrito por el cual el órgano de Finanzas autoriza el gasto, me permito aclarar que, dentro de las políticas internas de este Instituto Político no se elabora este, pero será considerado para futuras operaciones.

No se omite comentar que, el gasto erogado fue por concepto del Seminario impartido dentro del Encuentro Internacional de Jóvenes Políticos de América Latina y España, nombrado, ‘Simulación de Campaña Electoral para Jóvenes Políticos’, dirigido para la capacitación a diez integrantes del Frente Juvenil Revolucionario, área adscrita al CEN.

Lo anterior derivado en los propios Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, artículos 11 y 58.”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación proporcionadas por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó una relación de las personas que asistieron al curso, indicando que son militantes; sin embargo, de la verificación a los controles de folios de militantes y simpatizantes proporcionados por el partido, sólo se localizó al C. Erik Guillermo Barba, por las nueve personas restantes, estas no se identificaron relacionadas en los controles de folios en comento.

Asimismo, aun cuando manifestó que ha solicitado la factura original al proveedor y que la presentará a esta autoridad una vez que le sea entregada, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4402/11 no había presentado el documento solicitado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El original de la factura que amparara el gasto en comento con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.

- Indicar cuál es la relación que tenían con el partido las personas beneficiadas y presentar la documentación que lo acreditara.
- Ficha de inscripción o, en su caso, reconocimiento recibido por los asistentes al seminario de “Simulación de campaña electoral para jóvenes políticos”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.11, 23.2 y 30.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4981/11 del 22 de julio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/676/11 del 29 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite factura original que ampara el gasto en comento anexa a su respectiva póliza. No omito aclarar que, al ser un gasto con un proveedor con residencia en el extranjero, los requisitos fiscales son distintos a los señalados en el Código Fiscal de la Federación.

Asimismo (...) se remiten documentos que amparan la relación que tienen las personas beneficiadas con el Partido y copia de los reconocimientos de asistencia otorgados por la Universidad Pontificia de Salamanca de acuerdo a la relación anexa.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la factura original número VAR/259 expedida por la Universidad Pontificia de Salamanca España, así como los reconocimientos de asistencia otorgados por la citada Universidad y documentación que acredita la relación que tienen con el partido las personas beneficiadas con el gasto; por tal razón, la observación, quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental pólizas cheque con la leyenda “copia sin valor” y facturas que rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal,

que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, carecían de la copia fotostática del cheque. En el Anexo 3 del oficio UF-DA/4402/11 se detallaron los casos en comento.

Al respecto, la normatividad es clara al establecer que las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria, **junto con la copia fotostática del cheque.**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques, expedidas a nombre del prestador del servicio y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a las pólizas detalladas en el Anexo 3 del oficio UF-DA/4402/11.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el Partido derivado de esta observación ha solicitado la copia certificada de los cheques a la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. mediante el oficio de referencia SF/596/11 de fecha 05 de julio del año en curso. Por lo que serán remitidas a esa Autoridad una vez recibidas.

(...) se remiten copias de los cheques de acuerdo a la relación anexa. No omito comentar que, en dicha relación los cheques señalados con (1) corresponden a transferencias y no a cheques,

(...) se anexan las copias de las transferencias.

(...).”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se constató que presentó cuarenta y nueve copias fotostáticas de cheques, los cuales contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como comprobantes de transferencias bancarias; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, aun cuando manifestó que había solicitado copia certificada de los cheques a la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A y que los remitiría a esta autoridad una vez que le fueran entregadas, a la fecha de la elaboración del oficio UF-DA/4402/11 no había presentado las copias fotostáticas de los cheques que se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					NÚMERO DE CHEQUE S/ PÓLIZA CHEQUE
		NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
Viáticos y Pasajes	PE-691/10-10	Varios	Varios	Touring Plus, S.A. de C.V.	Pasajes nacionales, pago de boletos a Mérida Aeroméxico	\$11,333.15	574
	PE-1073/10-10	012	29-10-10	Sergio Eduardo Carriles Cárdenas	1 Servicios prestados a su empresa, vuelo TLC-CHIL-TLC	55,834.43	9701
	PE-1429/11-10	Varios	Varios	Viajes Perla, S.A. de C.V.	Pasajes nacionales, pago de boletos	16,952.54	9751
SUBTOTAL						\$ 84,120.12	
Asesoría y Capacitación	PE-710/07-10	1081	23-07-10	Evolución Integral, S.A. de C.V.	Asesoría en materia de estadísticas sociales y políticas	33,616.80	8794
SUBTOTAL						\$33,616.80	
Gasto Ceremonial y Gasto Social	PE-1006/10-10	5221	08-10-10	Nueva Imagen es Diseño, S.A. de C.V.	Renta de equipo para su evento que se llevara a cabo el 17 de octubre de 2010 en el auditorio del Cen del Pri "en honor a los abuelo priistas" equipo de audio, video e iluminación	197,200.00	9632
SUBTOTAL						\$197,200.00	
TOTAL						\$314,936.92	

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques detallados en el cuadro que antecede, expedidas a nombre del prestador del servicio y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4981/11 del 22 de julio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/676/11 del 29 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se remiten la totalidad de las copias fotostáticas de los cheques detallados en el cuadro que antecede, expedidas a nombre del prestador del servicio y conteniendo la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, anexas a sus respectivas pólizas.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizaron las copias fotostáticas de los cheques solicitados, anexas a sus respectivas pólizas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Gastos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

En la cuenta “Gastos Financieros”, se revisó un monto de \$4,577,000.00 que representa el 30.68% del total reportado por el partido de \$14,917,883.64. Derivado de la revisión se determinó que el gasto corresponde a comisiones bancarias por manejo de cuenta, por cheques expedidos, y pago de intereses generados por financiamientos bancarios. De su verificación se determinó que la documentación que ampara dichos gastos se apegó a la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones en este rubro.

Otros Gastos del Comité Ejecutivo Nacional

Por este concepto, se revisó un importe de \$243,685.51 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De su verificación se determinó que la documentación que ampara dichos gastos se apegó a la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones en este rubro.

b) Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios

- **Derivado de la revisión a las Finanzas del partido por el periodo del 1 al 30 de junio de 2010**
- Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios detallados en el Anexo 3 del oficio UF-DA/4138/11.

- En relación a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia” del citado Anexo 3 del oficio UF-DA/4138/11, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.
- Por lo que respecta a los proveedores y/o prestadores de servicios referenciados con (2) en el citado Anexo 3 del oficio UF-DA/4138/11, no dieron respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral; por tal razón, se le dio el seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010.
- En relación a los proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia” del citado Anexo 3, del oficio UF-DA/4138/11, se observó que confirmaron operaciones realizadas con el partido; sin embargo, de la revisión a los registros contables no fueron localizadas las facturas que se detallaron en el Anexo 4 del oficio UF-DA/4138/11.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos de las facturas que se detallaron en el Anexo 4 del oficio UF-DA/4138/11.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de bienes y/o servicios señalados en el Anexo 4 del oficio UF-DA/4138/11, debidamente suscritos, en los cuales constara la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes de las facturas en comento.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para

el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se hizo el análisis de los proveedores relacionados en el Anexo 4 y varios de estos se encuentran debidamente registrados en la contabilidad que corresponde por lo que, (...) se remiten pólizas contables (...).”

En relación a la factura no. 320 por un importe de \$40,600.00 del proveedor Alejandro Palma Rodríguez, solicito su autorización para corregir el movimiento contable ya que se afecto a la cuenta 200-2009-0109 ‘Romero Arcos Victoria, debiendo ser a la cuenta 200-2009-1009 ‘Palma Rodríguez Alejandro’.

Respecto a los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de bienes y/o servicios, se remiten copia de los contratos de: Palma Rodríguez Alejandro, Automotriz Tec Auto, S.A. de C.V., Casa de Moneda de México, Consultores en Seguridad Integral, S.A. de C.V., DEAG Comercialización S.A. de C.V., DEMOS Desarrollo de México, S.A. de C.V., Línea Ejecutiva Aérea, S.A. de C.V., Manuel Vega Esqueda y Publicidad Augusto Elías, S.A. de C.V.”

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación proporcionada se determinó lo siguiente:

- Referente a la solicitud del registro correspondiente al proveedor Alejandro Palma Rodríguez, se autorizó realizar la corrección solicitada; por lo cual, se solicitó al partido presentar la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- En relación con los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (1), (3), (5) y (6) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/4875/11, el partido presentó los registros contables de las facturas observadas, así como la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- Por lo que se refiere, a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/4875/11, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.
- Por lo que respecta a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (4) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/4875/11, el partido presentó copias fotostáticas de acuses de recibo de escritos dirigidos a los proveedores, en los cuales les solicitó confirmara a esta autoridad las operaciones realizadas con el partido; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, los proveedores en comento no dieron respuesta.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) de los proveedores señalados con (2) y (4) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/4875/11 en las que se reflejaran los registros correspondientes.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de bienes y/o servicios señalados con (2) y (4) en la columna “Referencia” del Anexo 7 del oficio UF-DA/4875/11 debidamente suscritos, en los cuales constara la descripción del servicio prestado, el periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente de las facturas en comento.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b); 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se solicitó autorización a la Autoridad, para efectuar la corrección a la P.E. 256/06/10 correspondiente al proveedor Alejandro Palma Rodríguez por lo que, se anexa la póliza de Dr-4 al mes de Ajuste 5.

Respecto a la P.E. 256/06/10, solicitada en su anexo 2 Circularización de Proveedores y Prestadores de Servicios marcada con el (3) se aclara que, ésta póliza, le fue entregada a esa Autoridad mediante el oficio de respuesta SF/552/11 de fecha 30 de junio del 2011.

Con referencia a las facturas contenidas en su anexo 2 marcadas con (2) la factura No. 7695 de Automotriz Tec Auto, S.A. de C.V.; así como la factura 114924 de Cía. Periodística el Sol de Durango; las facturas de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.; y las facturas de Vicente Cruz Jáuregui mencionadas en su anexo 2 se solicita a esa Autoridad la documentación soporte que avale la respuesta del

proveedor para poder identificar a que ente corresponde si al Comité Ejecutivo Nacional o a Comités Directivos Estatales.

Por lo que se refiere a la observación de su anexo 3 señaladas con el (1) se solicitó a los proveedores que complementaran a esa Autoridad la información proporcionada, por lo que se remiten copia de 6 acuses enviados a los proveedores y copia del escrito del proveedor Vicente Cruz Jáuregui donde complementa la información proporcionada a esa Autoridad.

(...)

Así mismo se aclara que, en el oficio SF/552/11, se remitió copia del contrato de prestación servicios celebrado con el proveedor Alejandro Palma Rodríguez debidamente suscrito por lo que, se remite nuevamente copia del contrato de prestación de servicios del proveedor antes mencionado.

Al respecto se manifiesta que se hizo el análisis de los proveedores relacionados en el Anexo 2 y varios de estos se encuentran debidamente registrados en la contabilidad que corresponde por lo que, se remiten copias de cheques y facturas (...).

JALISCO

Al respecto se aclara que, del proveedor Operadora Hotelera Libra, S.A. de C.V. el CDE en Jalisco no reconoce el gasto observado; cabe aclarar que ni el número de factura ni el concepto del gasto observado corresponden al giro y numeración del proveedor antes mencionado.

Del proveedor Universidad de Guadalajara Operadora Auditorio Metropolitano se aclara que, con el Oficio SF/552/11 del 30 de junio de 2011 se remitieron las pólizas de egresos 2 de febrero de 2010 y egresos 35 de marzo de 2011 con soporte original de las factura 1685 y 1686 anexas a la póliza de egresos 35/03-10, documentación que permanece en poder de esa Autoridad.

Del proveedor Viajes Huinab, S.A. de C.V. se aclara que, con respecto a las facturas 7646 y 7649., el CDE en Chiapas no reconoce el gasto observado; no se omite señalar que la numeración de las facturas en

comento está desfasada con respecto a la numeración de facturas que la misma empresa emitió para el ejercicio 2010.”

Posteriormente, con escrito de alcance SF/833/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…).

Respecto al proveedor DEAG COMERCIALIZACION, S.A. De C.V., se aclara que, este Partido le solicitó las aclaraciones correspondientes por oficio; en respuesta mediante escrito de fecha 29 de junio del 2011 manifestó que por error, no reportó en su momento a esa Autoridad, la factura No. 1225 como cancelada por lo que (...) se remiten en copia fotostática el escrito antes mencionado; así como, la factura cancelada.

Asimismo, de las facturas No. 1249 y 1254 se aclara que, estas (sic) se encuentran registradas y pagadas en P.E. 2764/04/10 por lo que (...) se remite en original póliza egreso antes mencionada.

Respecto al proveedor EDICIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V., se aclara que, este Partido le solicitó las aclaraciones correspondientes por oficio; en respuesta mediante escrito de fecha 27 de junio del 2011 manifestó que, las facturas número 929554, 930048, 930035, 931031 y 931930 por un importe de \$77,320.00, \$100,920.00, \$100,920.00, \$90,828.00 y \$75,000.00, respectivamente corresponden a operaciones realizadas con los Comités Directivos de Sinaloa, Chihuahua, Durango, Aguascalientes y Tlaxcala respectivamente. Es importante señalar que, estas facturas corresponden según la aclaración del proveedor a gastos de campaña y en consecuencia deben haber sido pagadas con los recursos locales así como reportados y registrados en su contabilidad local por lo que, no se encuentran registradas en el CEN ni en los Comités Directivos Estatales por no ser erogados por recurso federal.

(...) se remite copia fotostática el escrito antes mencionado.”

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

Respecto a la solicitud de corrección a la PE-256/06-10 correspondiente al proveedor Alejandro Palma Rodríguez, el partido presentó pólizas de origen y de ajuste, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejan las correcciones realizadas, así mismo presentó el contrato de prestación de servicios; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto al proveedor en comento.

En relación a las facturas señaladas con (a) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 7** el partido presentó documentación consistente en pólizas contables, copias de cheques, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se constató el registro de las facturas observadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Con respecto a las facturas del proveedor “Viajes Huinab, S.A. de C.V.”, señaladas con (b) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 7**, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando señala que el Comité Directivo Estatal de Chiapas no reconoce el gasto, dichas facturas fueron proporcionadas por el proveedor en su respuesta al requerimiento elaborado por esta autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$6,728.30.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el partido se apegó a la normatividad aplicable respecto de la aplicación de los recursos.

Por lo que respecta, a las facturas señaladas con (c) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 7** del presente dictamen, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón la observación quedo no subsanada por \$5,905,243.51.

En consecuencia, al no dar respuesta al requerimiento de la autoridad respecto de dichas facturas, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

Asimismo, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el partido se apegó a la normatividad aplicable respecto de la aplicación de los recursos.

En consecuencia, respecto a las facturas señaladas con (b) y (c) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 7** por \$5,911,971.81, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar si los gastos corresponden a recursos federales o locales y, en su caso, la correcta aplicación de los mismos.

- ◆ En relación a los proveedores señalados con (4) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio UF-DA/4138/11, se observó que confirmaron operaciones realizadas con el partido; sin embargo, de la revisión a los registros contables, se localizaron facturas que el proveedor no confirmó. En el Anexo 5 del oficio UF-DA/4138/11, se detallaron las facturas en comento.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) de los proveedores de los Comités Directivos Estatales, se elaboraron oficios dirigidos a los Comités solicitando realicen las gestiones necesarias para obtener respuesta de los proveedores, respecto al Comité Ejecutivo Nacional se adjunta (sic) pólizas egreso Originales (sic) con su soporte documental por concepto de pagos efectuados a los proveedores (...).”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio UF-DA/4138/11, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental, consistente en las facturas observadas; sin embargo, el partido no presentó aclaración o documentación en la que constaran las gestiones realizadas con los proveedores para la confirmación de las operaciones correspondientes.

Referente a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio UF-DA/4138/11, aun cuando presentó copias fotostáticas de escritos dirigidos a los proveedores, en los cuales les solicitó confirmaran las facturas señaladas; sin embargo, de su análisis, se observó que detallaron facturas que no corresponden a las observadas.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio UF-DA/4138/11, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remiten copias de los escritos del proveedor ‘Gasislo 2000, S.A. de C.V.’, de fecha 8 de marzo y 26 de mayo del año en curso, en contestación a los oficios no. UF-DA/0873/11 y UF-DA/3001/11 respectivamente, emitidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; en los que se manifiesta la entrega de la información y documentación solicitada por esa autoridad al proveedor ‘Gasislo 2000, S.A. de C.V.’, consistente en las facturas mencionadas en el cuadro que antecede, por las operaciones realizadas con el Partido Revolucionario Institucional.”

Se remite copia del escrito del proveedor 'J. Refugio Arturo Rivas Jáquez', de fecha 11 de marzo del año en curso, en contestación al oficio no. UF-DA/0896/11, emitido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; en el que se manifiesta la entrega de la información y documentación solicitada por esa autoridad al proveedor 'J. Refugio Arturo Rivas Jáquez', consistente en las facturas mencionadas en el cuadro que antecede, por las operaciones realizadas con el Partido Revolucionario Institucional.

No se omite señalar que las facturas 52717 y 52718 de fecha 25-jun-10, por un importe de \$5,000.00 cada una, se encuentran duplicadas en el cuadro que antecede.”

Posteriormente, con escrito de alcance SF/833/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al proveedor DEAG COMERCIALIZACION, S.A. de C.V. se aclara que, este Partido le solicitó las aclaraciones correspondientes por oficio; en respuesta mediante escrito de fecha 15 de agosto del 2011 manifestó que, mediante el escrito de fecha 04 de mayo informó a esa Autoridad sobre las operaciones de las facturas números 1279-1289 y 1297. (...) se remite copia del escrito antes mencionado con sello de acuse por parte de esa Autoridad.

Respecto al proveedor ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V., se aclara que, este Partido le solicitó las aclaraciones correspondientes por oficio; en respuesta mediante escrito de fecha 08 de agosto del 2011 complementó las facturas números NCAA 3248 y NCAA 7485 por importe de \$14.33 y \$66.86 respectivamente omitidas en su primer escrito (...) se remite copia del escrito por parte del proveedor.

Respecto al proveedor COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V., se aclara que, se solicitó al proveedor complementara la información proporcionada a esa Autoridad en relación a diversas facturas por un total de \$412,440.86., mismo que dio respuesta mediante el escrito de fecha 06 de mayo del 2011 a esa Autoridad (...) se remite oficio con sello de acuse por parte de esa Autoridad.”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas, se determinó lo siguiente:

Con respecto a las facturas señaladas con (a) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 8**, el partido presentó documentación consistente en: copias fotostáticas de escritos en los cuales los proveedores confirman operaciones realizadas con el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a la factura señalada con (b) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 8**, aun cuando presentó copia fotostática de escrito dirigido al proveedor, en el cual le solicita confirmar las operaciones realizadas con el partido, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado respuesta al requerimiento.

No obstante el resultado de la circularización en comento, es menester señalar que la diferencia de las cifras reportadas por el partido con las informadas por el proveedor, se presume la legalidad de las operaciones en cuestión, toda vez que respecto de lo reportado por el partido, se cuenta con la totalidad de la documentación soporte en términos de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de mérito, a saber, póliza de egresos, copia del cheque con los requisitos exigidos en el artículo 12.7 del mismo ordenamiento, así como la factura correspondiente que reúne los requisitos exigidos por la normatividad legal y reglamentaria, además de estar registradas en la balanza de comprobación respectiva.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con (c) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 8**, omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$140,350.99.

En consecuencia, al no dar respuesta al requerimiento de la autoridad respecto de dichas facturas, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

No obstante lo anterior, es menester señalar que la diferencia de las cifras reportadas por el partido con las informadas por el proveedor, se presume la legalidad de las operaciones en cuestión, toda vez que respecto de lo reportado por el partido, se cuenta con la totalidad de la documentación soporte en términos de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de mérito, a saber, póliza de egresos, copia del cheque con los requisitos exigidos en el artículo 12.7 del mismo ordenamiento, así como la factura correspondiente que reúne los requisitos

exigidos por la normatividad legal y reglamentaria, además de estar registradas en la balanza de comprobación respectiva.

- ◆ Derivado de la revisión a las finanzas del partido y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s), del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados por el partido, requiriendo a través de ésta que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los proveedores; sin embargo, al efectuarse las compulsas correspondientes para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las operaciones, la autoridad electoral se encontró con las siguientes dificultades:

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACION	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4138-11	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/4875/11	REFERENCIA PARA DICTAMEN
UF-DA/0816/11	Buendía & Laredo, S.C.	[REDACTED]	No fue posible notificar ya que la persona de seguridad del edificio, comenta, hace seis meses que la empresa fue desalojada, ahora se encuentra en el int. 605 la empresa Miss Implants.		(*)	(C)
UF-DA/0820/11	Carlos Eliseo Romero López	[REDACTED]	No fue posible notificar ya que no se encontraba nadie en el inmueble.		(*)	(A)
UF-DA/0822/11	Carlos Sandoval Gómez	[REDACTED]	No fue posible notificar ya que no se encontraba nadie en el inmueble.	Anexo 6	(2)	(A)
UF-DA/0832/11	Comercializadora Padilla Hermanos, S.A. de C.V.	[REDACTED]	No fue posible notificar debido a que en el domicilio informan, que el mismo no corresponde a la empresa buscada.	Anexo 7	(3)	(C)
UF-DA/0856/11	Eduardo Barroso Bustamante	[REDACTED]	No fue posible notificar, debido a que en el domicilio solo se encontraba la empleada domestica, que se negó a recibir el oficio.	Anexo 8	(2)	(A)
UF-DA/0863/11	Ernestina López Rodríguez	[REDACTED]	No fue posible notificar, debido a que en el domicilio no se encontró a nadie.	Anexo 9	(2)	(B)

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACION	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4138-11	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/4875/11	REFERENCIA PARA DICTAMEN
UF-DA/0867/11	Fernando Tovar Ortiz	[REDACTED]	No fue posible notificar, debido a que en el domicilio no se encontró a nadie.	Anexo 10	(2)	(A)
UF-DA/0874/11	Gaspar Martínez Rojas	[REDACTED]	No fue posible notificar, debido a que no se localizó a la persona en el domicilio.		(*)	(C)
UF-DA/0875/11	Gina Bibiana Bechelani Fajer	[REDACTED]	No fue posible notificar, debido a que en el domicilio no se encontró a nadie, informan que hace un año que no vive ahí.		(*)	(A)
UF-DA/0876/11	Gobierno Del Distrito Federal	[REDACTED]	No fue posible notificar, ya que en oficialía de partes argumentaron que el oficio no estaba dirigido a una persona en específico.	Anexo 11	(3)	(C)
UF-DA/0879/11	Grupo Grafico M30, S.A. de C.V.	[REDACTED]	No fue posible notificar, debido a que la empresa no se encuentra en el domicilio desde hace un año aproximadamente.	Anexo 12	(3)	(C)
UF-DA/0884/11	Heralio Guerra Vargas	[REDACTED]	No fue posible notificar, debido a que en el domicilio no dieron razón de la persona buscada.	Anexo 13	(3)	(C)
UF-DA/0890/11	Ingríd Zúñiga Ruiz	[REDACTED]	No fue posible notificar, debido a que en el domicilio no conocían a la persona buscada.	Anexo 14	(3)	(C)
UF-DA/0900/11	Jerónimo Jesús Salinas García	[REDACTED]	No fue posible notificar ya que no se encontraba nadie en el inmueble.	Anexo 15	(3)	(C)
UF-DA/0909/11	José Ricardo Zendejas Sánchez	[REDACTED]	No fue posible notificar debido a que en el domicilio informan no conocen a la persona buscada.	Anexo 16	(1)	(B)
UF-FA/0918/11	M2C Mantenimiento Integral, S.A. de C.V.	[REDACTED]	No fue posible notificar, ya que el domicilio no corresponde al de la empresa buscada.	Anexo 17	(2)	(A)
UF-DA/0931/11	Miguel Melchor López Azuara	[REDACTED]	No fue posible notificar ya que el domicilio se encontraba deshabitado.	Anexo 18	(3)	(A)

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACION	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4138-11	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/4875/11	REFERENCIA PARA DICTAMEN
UF-DA/0942/11	Oscar Iván García Ceballos	[REDACTED]	No fue posible notificar, debido a que en el domicilio no dieron razón de la persona buscada.	Anexo 19	(3)	(C)
UF-DA/0949/11	Pm Onstreet, S.A. de C.V.	[REDACTED]	No fue posible notificar, debido a que el domicilio corresponde a que el domicilio no corresponde a la empresa.	Anexo 20	(3)	(A)
UF-DA/0952/11	Psyscom De México, S.A. de C.V.	[REDACTED]	No fue posible notificar, debido a que en el local se encuentra otro negocio, de material de construcción.	Anexo 21	(3)	(C)
UF-DA/0955/11	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	[REDACTED]	No fue posible notificar, ya que en oficialía de partes se negaron a firmar el oficio.	Anexo 22	(2)	(B)
UF-DA/0965/11	Servicios Integrales de Aviación	[REDACTED]	No fue posible notificar, ya que el inmueble se encontraba desocupado, informan que desde el mes de diciembre del 10, se encuentra en esa situación.	Anexo 23	(1)	(C)
UF-DA/0971/11	Tesorería del Gobierno del Distrito Federal	[REDACTED]	No fue posible notificar, ya que el domicilio es erróneo.	Anexo 24	(3)	(B)

Nota: (*) A estos proveedores se les dio seguimiento en el marco de la revisión de Informe Anual por cambio de domicilio, por lo que se detallan en el apartado correspondiente del presente dictamen.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó documentación o aclaración alguna.

Sin embargo, esta autoridad realizó el siguiente procedimiento:

En relación con los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro citado en el oficio UF-DA/4138/11, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) con oficio UF-DA/1532/11, que confirmara los domicilios de los proveedores y prestadores de servicios, de la respuesta proporcionada por el SAT, se observó que los domicilios cambiaron; por tal razón, se envió nuevamente un oficio a los proveedores en comento, solicitándoles que confirmaran las operaciones realizadas con el partido; sin embargo, en el marco de la revisión del Informe Anual se daría el seguimiento correspondiente.

Por lo que respecta a los proveedores referenciados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro citado en el oficio UF-DA/4138/11, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) con oficio UF-DA/1532/11, que confirmara los domicilios de los proveedores y prestadores de servicios, de la respuesta proporcionada por el (SAT), se constató que los domicilios correspondían a los mismos que se obtuvieron de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, no fue posible notificarlos.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro citado en el oficio UF-DA/4138/11, se solicitó al partido presentar la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios en comento, en los cuales se les solicitara dar respuesta a los oficios señalados con (2) en el oficio UF-DA/4138/11.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto se aclara que, de los proveedores José Ricardo Zendejas Sánchez y Servicios Integrales de Aviación, reportaran cambio de domicilio, por lo que se remiten copias de Inscripciones al RFC, de los mismos así como copia del acuse de recibido del escrito dirigido a los prestador de bienes o servicios, Rodríguez López Ernestina, Sandoval Gómez Carlos, Zendejas Sánchez José Ricardo, Barroso Bustamante Eduardo, Romero López Carlos Eliseo, M2C Mantenimiento Integral, S.A. de C.V., Tovar Ortiz Fernando, Radiomovil DIPSA, S.A. de C.V.,

solicitándole que dé respuesta a los oficios emitidos por la Unidad de Fiscalización.

Cabe mencionar, que de los demás prestadores de bienes y-o servicios indicados en el cuadro del numeral 2, se solicito al área responsable que elabore los escritos, solicitándoles que la respuesta a los oficios emitidos por la Unidad de Fiscalización, en cuanto el acuse de recibido sea recabado, será remitido a la Autoridad Federal Electoral.”

En relación con los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/4875/11” del cuadro que antecede, el partido presentó copia fotostática de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en donde muestra su domicilio actual; sin embargo, no presentó los escritos con acuse de recibido, mediante los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad electoral.

Por lo que se refiere, a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/4875/11” del cuadro que antecede, aún cuando el partido presentó escritos dirigidos a los proveedores, mediante los cuales solicitó dar respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4875/11, no se había obtenido respuesta al respecto.

Por lo que respecta a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (3) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/4875/11” del cuadro que antecede, aún cuando el partido manifestó haber solicitado al área responsable del partido los escritos, mediante los cuales se solicitó a dichos proveedores y/o prestadores de servicio dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4875/11 no presentó los acuses de recibo correspondientes.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios en comento, en el cual les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite copia de los acuses de recibido por parte de los proveedores Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, FAC Desarrollo y Aplicación de Soluciones, S. de R.L. de C.V., GAM Organización y Sistemas, S.C., Grupo Gomta, S.A. de C.V. y Yasanco, S.A. de C.V.; solicitándoles que den respuesta a los oficios emitidos por la Unidad de Fiscalización.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Con respecto a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (A) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, derivado de las gestiones realizadas por el partido, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (B) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó copia fotostática de los requerimientos con acuse de recibo de los proveedores, solicitándoles dar respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad; por tal razón, la solicitud se consideró atendida. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen los proveedores no han dado respuesta a dichos requerimientos.

En relación a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (C) en la columna “Referencia para dictamen” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, esta observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 11 escritos con el acuse de recibido correspondiente, dirigidos a los proveedores y/o prestadores de servicio en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 23.9 del Reglamento de la materia.

Derivado de la revisión al Informe Anual por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010

- Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4466/11, **Anexo 9** del presente dictamen.
- En relación a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia” del citado Anexo 1 del oficio UF-DA/4466/11, **Anexo 9** del presente dictamen, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.
- Por lo que respecta a los proveedores y prestadores de servicios referenciados con (2) en el citado Anexo 1 del oficio UF-DA/4466/11, **Anexo 9** del presente dictamen, no dieron respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral.
- En relación a los proveedores señalados con (3) en el citado Anexo 1 del oficio UF-DA/4466/11, **Anexo 9** del presente dictamen, se observó que confirmaron operaciones realizadas con el partido; sin embargo, de la revisión a los registros contables no fueron localizadas las facturas que se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4466/11.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos de las facturas detalladas en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4466/11.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de bienes y/o servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente suscritos, en los cuales constaran la descripción del servicio prestado, el

periodo, el objeto de cada contrato, las condiciones, forma de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente de las facturas en comento.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b); 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4466/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/631/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que se hizo el análisis de los proveedores relacionados en el Anexo 2 y varios de estos se encuentran debidamente registrados en la contabilidad que corresponde, por lo que (...) se remiten pólizas contables.

(...)

Respecto de las facturas cuya póliza no se encuentra relacionada en el cuadro que antecede, se han remitido oficios a los Comités y Organizaciones donde se les solicita copia de las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, las cuales serán remitidas a esa Autoridad una vez recibidas.

Por parte del CEN se solicitó al área responsable elabore los escritos, dirigidos a los prestadores de servicios mencionados; solicitándoles las aclaraciones respecto a quién solicitó los servicios prestados y en qué fecha, las cuales serán remitidas a esa Autoridad una vez recibidas.

(...) se remiten copia de los contratos celebrados con los siguientes prestadores de servicios: Aquarela Gráfica, S.A. de C.V., José Ricardo Zendejas Sánchez, Topacd Solutions de México, S. de R.L. de C.V., Consulta, S.A. de C.V., María Guadalupe Reyes Romero y Profesionales en Técnicas de Crecimiento Empresarial, S.C., así como 19 contratos del proveedor Productos Utilitarios, S.A. de C.V y un contrato de Humberto Hernández Urbina.

Respecto a los contratos faltantes de prestación de servicios celebrados con los prestadores de bienes y/o servicios señalados en el cuadro que antecede, se informa que han sido solicitados a las áreas responsables, en cuanto sean proporcionados, serán remitidos a esa Autoridad.

(...) se remiten los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se refleja el registro correspondiente de las facturas.

(...)

Respecto al recibo de honorarios número 023 de fecha 26 de enero del 2010 a nombre de José Ricardo Zendejas Sánchez, se aclara, que inicialmente el llenado de dicho recibo, se realizó de manera errónea, motivo por el cual se canceló y fue sustituido por el recibo número 24, (...) se remite original de la póliza de egresos número 385 de febrero del 2010.”

De la verificación y análisis a las aclaraciones y documentación proporcionadas por el partido se determinó lo siguiente:

En relación con las facturas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5128/11, el partido presentó los registros contables de las facturas observadas, así como la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere, a las facturas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5128/11, aún cuando el partido manifestó que ha solicitado al área responsable elaborar escritos dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios solicitándoles las aclaraciones respecto a quién solicitó los servicios prestados, y fecha de los mismos, los cuales serían remitidos a esta autoridad una vez que recibidos, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5128/11, no había proporcionado aclaración o documentación alguna al respecto.

Referente a la factura señalada con (3) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5128/11, el partido presentó la póliza PE-385/02-10 con el recibo original número 23 que sustituye al recibo número 24, inicialmente presentado por el proveedor, toda vez que, indica el partido, se canceló por error en el llenado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a las facturas señaladas con (4) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5128/11 el partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores en comento; sin embargo, omitió presentar las pólizas con el respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran el registro de las facturas observadas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los registros respectivos de las facturas observadas de los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) y (4) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5128/11.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente de las facturas por los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) y (4) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio UF-DA/5128/11.
- En su caso, las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas, de los proveedores y

prestadores de servicios señalados con (2) y (4) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5128/11.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b); 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la Regla II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5128/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/834/11 del 22 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, en lo referente, a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna ‘Referencia’ del Anexo 1, el Partido elaboró los escritos dirigidos a los prestadores de servicios; y les solicitó la copia de la documentación observada, por lo que se remiten las copias de 8 escritos con los acuses de recibido por parte de los proveedores siguientes: Aquarela Grafica, S.A. de C.V., Topacd Solutions de México, S.A. de C.V., Cía. Periodística Esto, S.A. de C.V., Nexo Sociedad, Ciencia y Literatura, Consulta S.A. de C.V., L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V., Reyes Romero Ma. Guadalupe y Periódico Excélsior, S.A. de C.V.

Respecto a lo observado del proveedor Topacd Solutions de México, S.A. de C.V., se aclara que los gastos son del Comité Directivo Estatal del Estado de México, motivo por el cual no se encuentran registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que se remite copia de las facturas observadas.

Del proveedor L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V., informó mediante escrito de fecha 10 de agosto del presente año, que la factura número 1254 por un importe de \$69,020.00, fue solicitada y pagada por el

Comité Directivo Estatal de Hidalgo, por lo que se remite copia del escrito en mención.

En lo que corresponde al proveedor Cía. Periodística Esto, S.A. de C.V., en escrito de fecha 12 de agosto del presente año, manifestó que la factura F 7270 de fecha primero de septiembre de 2010 se canceló y fue sustituida por la factura F 7524 de fecha 18 de febrero de 2011. Por lo anterior no se encuentra en los registros contables del Partido sujetos a revisión del ejercicio 2010. Se remite copia del escrito en mención.

Del proveedor Reyes Romero María Guadalupe, en escrito de fecha 19 de agosto del presente año, manifestó que las facturas números 629 de fecha 21 de junio de 2010 por un importe de \$16,240.00 y 638 del 6 de septiembre de 2010 por \$25,404.00, no fueron pagadas por el Partido, ya que dichas facturas se encuentran canceladas, por lo que se remite copia de la respuesta del proveedor al Partido.

Respecto a las facturas observadas en el Anexo 1, correspondientes a los estados de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Guerrero, Sonora y Zacatecas, se informa que se ha solicitado la documentación, por lo que se remiten las copias de los oficios dirigidos a los Comités Directivos Estatales.

En respuesta el Comité Directivo Estatal de Chiapas, mediante oficio número PRI/CDE/SAF/0117/11 de fecha 4 de julio del presente año, aclara que las facturas del proveedor Roberto Jacinto Ramírez, no corresponden a gastos efectuados por ese Comité, por lo que se remite copia del oficio en mención.

Del proveedor OPERADORA DE HOTEL MALINTZI S.A. DE C.V., que se menciona en el Anexo 1, correspondiente al estado de Tlaxcala, se manifiesta que mediante oficio número PRISF/122 de fecha 23 de junio de 2011, enviado por el Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, aclara que las facturas de serie R y C del proveedor antes mencionado, no corresponden a gastos efectuados por dicho Comité, por lo que se remite el oficio original de referencia.

En lo referente a las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejen los registros respectivos de las facturas

observadas de los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) y (4) en la columna 'Referencia' del Anexo 1, correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Chiapas, Guerrero, Puebla y Sonora, se manifiesta que se remite la información solicitada conforme al cuadro siguiente:

(...)

Por lo que respecta a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (4) en la columna 'Referencia' del Anexo 1, donde indica que el partido omitió presentar las pólizas con su respectivo soporte documental, se manifiesta que, la factura número 4093 de fecha primero de marzo de 2010, del proveedor Consulta S.A. de C.V., corresponde a gastos generados por el Comité Directivo Estatal de Puebla, motivo por el cual dentro de los registros contables del Comité Ejecutivo Nacional no fue localizada; por lo que se remite copia de la factura en mención."

De la verificación y análisis a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

En relación con las facturas de los proveedores y/o prestadores de servicios señaladas con (1) en la columna "Referencia para dictamen" del **Anexo 10**, el partido presentó los registros contables de las facturas observadas, así como la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$604,279.39.

Referente a las facturas señaladas con (2) en la columna "Referencia para dictamen" del **Anexo 10** de los proveedores "Topacd Solutions de México, S.A. de C.V." y "L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V.", aún cuando el partido manifestó que los gastos corresponden a los Comités Directivos Estatales del Estado de México e Hidalgo, respectivamente, no presentó documentación de dichos Comités en la que constaran los registros contables correspondientes a los gastos amparados en las facturas observadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$84,325.26.

En relación a las facturas señaladas con (3) en la columna "Referencia para dictamen" del **Anexo 10**, de los proveedores "Cía. Periodística Esto, S.A. de C.V." y "María Guadalupe Reyes Romero", el partido presentó documentación en la cual

se validaron las operaciones reportadas por los proveedores en comento; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$337,096.09.

Respecto a las facturas señaladas con (4) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 10**, el partido envía copias fotostáticas de escritos dirigidos a los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes, Baja California, Guerrero, Zacatecas en los cuales les solicita la documentación donde reflejen los registros contables de las facturas en comento; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,141,906.21.

En relación a las facturas señaladas con (5) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 10** expedidas por los proveedores Roberto Jacinto Ramírez y “Consulta S.A. de C.V”, el partido presentó documentación que acredita que los gastos amparados fueron realizados con recursos locales; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$445,950.00.

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (6) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 10** del proveedor “Operadora de Hotel Malintzi, S.A. de C.V.”, el partido presentó escrito PRISF/122 de fecha 23 de junio de 2011, remitido por el Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, en el cual aclara que las facturas no corresponden a gastos efectuados por dicho Comité; sin embargo, el partido no aclara quien realizó los gastos en comento; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$13,401.50.

Por lo que respecta a las facturas señaladas con (7) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 10**, el partido omitió presentar las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales) en las que se reflejaran los respectivos registros contables; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$324,465.60.

En consecuencia, respecto a las facturas señaladas con (2), (4), (6) y (7) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 10** por un monto total de \$1,564,098.57, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si los gastos corresponden a recursos federales o locales y, en su caso, la correcta aplicación de los mismos.

Procede señalar que el partido presentó copias fotostáticas de escritos dirigidos a los proveedores y/o prestadores de servicios con acuses de recibo, en los cuales les solicita enviar a esta autoridad electoral la copia de las facturas observadas;

sin embargo, dichas facturas fueron remitidas por los mismos proveedores anexas a los oficios de respuesta a los requerimientos realizados por dicha autoridad. Derivado de la información proporcionada por los proveedores y/o prestadores de servicios, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y documentación correspondientes (pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación), en la que fuera posible constatar los registros de las operaciones confirmadas por los proveedores y/o prestadores de servicio.

- ◆ En relación a los proveedores señalados con (4) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4466/11, se observó que confirmaron operaciones realizadas con el partido; sin embargo, de la revisión a sus registros contables se localizaron facturas que el proveedor no confirmó. En el Anexo 3 del oficio UF-DA/4466/11, se detallaron las facturas en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4466/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/631/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se manifiesta que, de los proveedores de los Comités Directivos Estatales, se elaboraron oficios dirigidos a los Comités solicitando realicen las gestiones necesarias para obtener respuesta de los proveedores, por lo que se remiten copias de los oficios.

En lo que respecta a los proveedores que proporcionaron sus servicios al Comité Ejecutivo Nacional, cabe aclarar que se desconocen los motivos por los cuales los proveedores no confirman las operaciones realizadas con el partido, por lo que se remiten las pólizas originales de egresos con su respectivo soporte documental, por concepto de pagos efectuados a los proveedores, que a continuación se detallan:

Cabe aclarar que de los servicios (sic) liquidados en el ejercicio 2011, únicamente se remiten copias de la documentación”.

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores señalados con (1) en la columna de “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/5128/11, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental, consistente en las facturas observadas; sin embargo, el partido no presentó aclaración o documentación en la que constaran las gestiones realizadas con los proveedores para la confirmación de las operaciones correspondientes.

Referente a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/5128/11, el partido presentó, copias fotostáticas de escritos dirigidos a los Comités Estatales, en los cuales les solicitó confirmaran los servicios contratados en las facturas señaladas; sin embargo, del análisis realizado, a los mismos se observó que detallaban facturas que no correspondían a las observadas.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia” Anexo 2 del oficio UF-DA/5128/11, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5128/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/834/11 del 22 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a los proveedores señalados con (1) en la columna de Referencia del Anexo 2, donde mencionan que el partido no presento (sic) aclaración o documentación en la que consten las gestiones

realizadas con los proveedores para la confirmación de las operaciones correspondientes, se manifiesta que el Partido elaboró los escritos, dirigidos a los prestadores de servicios observados, solicitándoles que complementen la información proporcionada a la Autoridad Federal Electoral, por lo que se remiten copias de 12 escritos con los acuses de recibido por parte de los proveedores siguientes: Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.; Buendía & Laredo, S.C.; DEAG Comercialización, S.A. de C.V.; Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.; EL Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.; José Ricardo Zendejas Sánchez; Miriam Judith Godinez Arce; Nexos Sociedad, Ciencia y Literatura; Consulta, S.A. de C.V.; Ledezma Valerio y Asociados, S.A. de C.V.; María Guadalupe Reyes Romero y Periódico Excelsior, S.A. de C.V.

(...)

Respecto a la factura número 136 de fecha 4 de Junio de 2010, por un importe de \$45,440.00 del proveedor Buendía & Laredo S.C. observada en el Anexo 2 con referencia 1, se aclara que, no ha sido reconocida ni reportada por el proveedor, ya que dicha factura era por un monto de \$445,400.00 y se encuentra cancelada y fue sustituida por la factura número 149 de fecha 10 de Junio del 2010, por lo que se remite copia de ambas facturas.

Respecto a la factura 623 de fecha 18 de junio de 2010 por un importe de \$121,800.00 del proveedor Reyes Romero María Guadalupe observada en el Anexo 2 con referencia 1, se manifiesta que el proveedor mediante escrito de fecha 28 de abril del presente año, dirigido a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos confirmó las operaciones celebradas con el partido. Cabe aclarar que, el escrito en mención fue recibido por la Autoridad electoral el día 29 de Abril del presente año, por lo que se remite copia de la respuesta del proveedor.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con (3) en la columna 'Referencia' del Anexo 2 correspondientes al estado de Tlaxcala donde se solicita que presentemos la documentación, se manifiesta que se remiten copias de las pólizas y las originales para su cotejo del Proveedor Operadora de Hoteles Malintzi, S.A. de C.V. (...)"

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

En relación a las facturas señaladas con (A) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 11**, las aclaraciones y documentación presentadas por el partido se consideran satisfactorias; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente al proveedor “Buendía & Laredo S.C.” señalado con (B) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 11**, el partido presentó copia fotostática de la cancelación de la factura número 136 de fecha 4 de Junio de 2010, por un importe de \$445,440.00, sustituida por la factura número 149 de fecha 10 de Junio del 2010, la cual es correcta; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (C) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 11**, de los prestadores de servicios Reyes Romero María Guadalupe y Ledezma Valerio y Asociados, S.C confirmaron las operaciones realizadas con el partido, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a las facturas señaladas con (D) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 11**, del proveedor “Periódico Excelsior, S.A. de C.V.”, aun cuando el partido presentó un escrito dirigido al mismo, solicitándole que confirmara la totalidad de operaciones realizadas con el partido, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido aclaración documentación o alguna al respecto.

En relación a las facturas señaladas con (E) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 11**, del proveedor “Operadora de Hoteles Malintzi, S.A. de C.V.”, aun cuando presentó las pólizas con las facturas originales, no aclaró el motivo por el cual el proveedor no confirmó las operaciones de las facturas en comento; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$85,498.10.

Por lo que respecta a las facturas señaladas con (F) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 11**, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$404,621.33.

No obstante lo anterior, respecto a las facturas señaladas con (D), (E) y (F) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 11** por \$535,218.91, es menester

señalar que la diferencia de las cifras reportadas por el partido con las informadas por el proveedor, se presume la legalidad de las operaciones en cuestión, toda vez que respecto de lo reportado por el partido, se cuenta con la totalidad de la documentación soporte en términos de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de mérito, a saber, póliza de egresos, copia del cheque con los requisitos exigidos en el artículo 12.7 del mismo ordenamiento, así como la factura correspondiente que reúne los requisitos exigidos por la normatividad legal y reglamentaria, además de estar registradas en la balanza de comprobación respectiva.

- ◆ Derivado de la revisión al Informe Anual y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos y gastos reportados por el partido, requería a través de éste que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los proveedores; sin embargo, al efectuarse las compulsas correspondientes para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de las operaciones, la autoridad electoral se encontró con las siguientes dificultades respecto a los proveedores señalados con (5) en la columna “Referencia” del Anexo 1, del oficio UF-DA/4466/11.

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4466/11	REFERENCIA PARA DICTAMEN
UF-DA/2773/11	Álvaro Salazar Compañ	[REDACTED]	<i>“Insistí tocando varias veces, espere unos minutos (aproximadamente 15) y al ver que nadie llegaba o abría la puerta de acceso, pregunte en el local comercial que forma parte del inmueble y que al parecer es un café internet y un negocio de computadoras, el joven que me atendió me dijo que no se encontraba el dueño del negocio al explicarle la razón de mi presencia me dijo que no podían recibir ningún tipo de documentos para el dueño de la casa y que no sabía cuando vendría a ver su casa nuevamente porque al parecer nadie vivía en ella, y que les había dicho que no recibieran ninguna correspondencia de el, (...)”</i>	4	A
UF-DA/2863/11	Amado Treviño Y Asociados, S.A. De C.V.	[REDACTED]	<i>“(…) al preguntar por la persona señalada en el Oficio en cuestión el portero del edificio me informó que la empresa tenía aproximadamente cuatro meses que ya no tenía en ese lugar su domicilio y que desconocía del nuevo domicilio, por lo que no hubo manera de entregar el Oficio antes señalado.”</i>	5	C
UF-DA/2774/11	Ana Catalina Hernández	[REDACTED]	<i>“En dicho domicilio me atiende una persona del sexo femenino que dice llamarse Ivonne</i>	6	B

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4466/11	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	Pérez		<i>De la Cruz quien expresa que la C. Ana Catalina Hernández Pérez no vive ahí.</i>		
UF-DA/2994/11	Carlos Eliseo Romero López (1)		<i>"Por lo que el suscrito toco el inmueble y una persona de origen extranjero, que no se identificó, indico que en domicilio señalado en el oficio en cuestión ya no habitaba el C, Carlos Eliseo Romero López, pues ella tenía de vivir ahí cerca de 6 meses."</i>	7	A
UF-DA/2782/11	Carmen Josefina Serrano Favela		<i>"(...) no encontrando tal dirección. Cabe mencionar que se recorrió varias veces el Boulevard mencionado, resultando ya lo dicho."</i>	8	B
UF-DA/2867/11	Carriles Cárdenas Sergio Eduardo		<i>"(...) respecto al inmueble marcado MZ. 8, LT. 22 casa B, corroboraron que se encuentra deshabitada hace aproximadamente 2 meses(...)"</i>	9	C
UF-DA/2869/11	Fac. Desarrollo Y Aplicación De Soluciones, S. De R.L. De C.V. (1)		<i>"(...) después de tocar en varias ocasiones y no tener respuesta, procedí a preguntarle al oficial de recepción, el cual me comento que desconoce a esa empresa (...)"</i>	10	A
UF-DA/2864/11	Gam Organización Y Sistemas, S.C.		<i>"Por lo que el suscrito toco en diversas ocasiones, sin que nadie respondiera al llamado, es preciso aclarar que procedí a solicitar información con un vecino, atendiéndome una persona del sexo masculino, quien no proporcionó su nombre y dijo que no se encontraba nadie en ese momento en el domicilio."</i>	11	B
UF-DA/3003/11	Gina Bibiana Bechelani Fajer		<i>"(...) puerta de madera café en donde toque en repetidas ocasiones durante quince minutos sin que nadie respondiera al llamado."</i>	12	A
UF-DA/2840/11	Grupo Gomta, S.A. De C.V.		<i>"(...) me pude percatar de que el domicilio antes mencionado no existe, en virtud de que no se localizó el número oficial visible. De manera que al preguntar por la empresa señalada en el oficio en cuestión no hubo quién me diera razón de la misma, por lo que no hubo manera de entregar el oficio."</i>	13	B
UF-DA/2866/11	Grupo Imagen Medios De Comunicación, S.A. de C.V.		<i>"(...) una vez accesado al inmueble, en el mostrador negaron que ese fuera el domicilio de Grupo Imagen Medios de Comunicación, S.A. de C.V., que la razón social de ahí es Periódico Excelsior, S.A. de C.V., por lo que no podían recibirme la notificación."</i>	14	C
UF-DA/2804/11	Ivonne López Morales		<i>"(...) no existe el domicilio mencionado como Av. Heroico Colegio Militar No. 1401 B y que tampoco conocen a la C. Ivonne López Morales."</i>	15	B
UF-DA/2805/11	Jesús Mena		<i>"(...) me atendió una persona del sexo"</i>	16	B

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4466/11	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	Núñez	[REDACTED]	<i>masculino de aproximadamente de 1.75 metros de estatura quien dijo llamarse Rubén y al preguntar si conoce a la persona citada me manifestó que a esa persona no la conoce y que el número 108 no existe (...)</i>		
UF-DA/2811/11	Lorena Martínez Avalos	[REDACTED]	<i>"(...) al recorrer las calles de la citada colonia me percate que dicha avenida no existe con el nombre de Lázaro Cárdenas y al preguntar a los vecinos me manifestaron que con ese nombre no existe calle alguna en este lugar (...)"</i>	17	B
UF-DA/2815/11	Martha Socorro Ramón González	[REDACTED]	<i>"En dicho domicilio se encuentra lo que parece ser una bodega, encontrándose en ella una persona del sexo masculino y que al preguntarle por la C. Martha Socorro Ramón González, contesto que no la conoce, que no tiene relación alguna con el inmueble referido."</i>	18	B
UF-DA/2841/11	Servitintas Express, S.A. De C.V.	[REDACTED]	<i>"De manera que al preguntar por la empresa señalada en el oficio en cuestión no hubo quien me diera razón de la misma, además de que en el edificio no existe un conserje o portero al que se le pudiera pedir razón, por lo que no hubo manera de entregar el oficio antes señalado."</i>	19	C
UF-DA/2830/11	Yasanco, S.A. de C.V.	[REDACTED]	<i>"Por lo que el suscrito toco en diversas ocasiones por el interfon en donde dijeron que ese domicilio ya no era el de la empresa a lo que pregunte cual era el nuevo y me dijeron que en la misma calle pero con el No. 364, a lo que procedí al lugar mencionado donde salió una señora y me dijo que ahí no era que esa era una casa particular."</i>	20	B

Procedió señalar que los domicilios de los proveedores y prestadores de servicios citados en el cuadro que antecede, correspondían a los mismos que se obtuvieron de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, no fue posible notificarlos.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, se solicitó al partido presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4466/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/631/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se solicitó al área responsable elabore los escritos, dirigidos a los prestadores de servicios mencionados; solicitándoles que den respuesta a los oficios emitidos por la Unidad de Fiscalización, en cuanto el acuse de recibido sea recabado, se remitirán a esa Autoridad”.

En relación a los proveedores señalados con (1) en el cuadro que antecede, derivado de las gestiones realizadas por el partido, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta al resto de proveedores y/o prestadores de servicios, aún cuando el partido manifestó haber solicitado al área responsable los escritos mediante los cuales requirió dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5128/11, no había presentado documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, se solicitó nuevamente al partido presentar la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios en comento, en los cuales les solicitó dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13,

14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5128/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/834/11 del 22 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remiten 9 copias de los acuses de recibido de los oficios enviados a los proveedores siguientes: GAM Organización y Sistemas, S.C.; Grupo Gomta, S.A. de C.V.; Yasanco, S.A. de C.V.; Ana Catalina Hernández Pérez; Carmen Josefina Serrano Favela; Ivone López Morales; Jesús Mena Nuñez; Lorena Martínez Avalos y Martha Socorro Ramón González; solicitándoles den respuesta a los requerimientos de la Autoridad Federal Electoral.

En relación con el prestador de servicios Álvaro Salazar Compañ, se aclara que, con escrito de fecha 22 de Julio del 2011, dirigido a la Autoridad Electoral, el proveedor en mención confirmó haber efectuado las operaciones con el Partido, por lo que se remite copia de la respuesta del proveedor en mención, con el sello de acuse por parte de esa Autoridad el día 27 de julio del presente año.”

En relación a los proveedores señalados con (A) en la columna “Referencia para dictamen” del cuadro que antecede, derivado de las gestiones realizadas por el partido, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (B) en la columna “Referencia para dictamen” del citado cuadro, el partido presentó escritos con acuse de recibo de los proveedores y/o prestadores de servicios en comento, solicitándoles dar respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad; razón por la cual, la solicitud se consideró atendida. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen los proveedores en comento no han dado respuesta a los requerimientos realizados.

En relación a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (C) en la columna “Referencia para dictamen”, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 4 escritos con acuse de recibido de los proveedores y/o prestadores de servicio, en los cuales les solicite dar respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 23.9 del Reglamento de la materia.

- ◆ En relación al proveedor señalado con (a) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4466/11, aun cuando confirmó las operaciones realizadas con el partido, se observó que presentó copia fotostática de una factura con la leyenda “cancelado”, así como copia fotostática de una nota de crédito, la cual especifica que el servicio no fue realizado. A continuación se detalla el caso en comento:

COPIA FOTOSTÁTICA DE FACTURA				COPIA FOTOSTÁTICA DE NOTA DE CRÉDITO			
NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
A 2155	24-06-10	Honorarios a la Agencia por su participación en preparación y supervisión del pretest o estudio de validación del concepto rector creativo y su ejecuciones para radio y TV	\$1,444,780.00	1755	21-12-10	Se aplica a la factura 2155 emitida el día 24 de junio del presente por no haberse realizado el servicio especificado en la misma	\$1,444,780.00

Procedió señalar que la factura en comento fue registrada por el partido en la siguiente póliza:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA ORIGINAL LOCALIZADA EN LA PÓLIZA DE REGISTRO			
	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6/06-10	A 2155	24-06-10	Honorarios a la Agencia por su participación en preparación y supervisión del pretest o estudio de validación del concepto rector creativo y su ejecuciones para radio y TV	\$1,444,780.00

Al respecto, esta autoridad no tiene certeza de la operación registrada por el partido, toda vez que de conformidad con la documentación proporcionada por el proveedor se observó que la operación no fue realizada.

Aunado a lo anterior, de la verificación a sus auxiliares contables 31 de diciembre de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional, reflejó un saldo en pasivo por el importe de la factura en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4466/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/631/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Al respecto, se aclara que, el día 28 de febrero del año en curso se recibió el oficio número SF/DE/195/11, donde el área responsable, a petición del proveedor Publicidad Augusto Elias, S.A. de C.V., solicitaba la devolución de la factura A-2155 por un importe de \$1,444,780.00 para su cancelación y devolución, toda vez que no se llevaron a cabo los trabajos solicitados, sin embargo nos fue imposible llevar a cabo la devolución, debido a que esa factura se encontraba registrada como pasivo y fue presentada dentro del Informe Anual correspondiente al Ejercicio 2010 que se presentó a esa Autoridad, el día que el oficio en mención fue recibido, se remite copia de los oficios SF/DE/195/11 y EA/170/11 así como del correo electrónico enviado por parte del Proveedor en mención.

Por lo anterior, se solicita a esa Autoridad su autorización para realizar contablemente la cancelación del pasivo, una vez que la factura original nos sea devuelta, ya que la misma fue remitida en Apartado 36 del oficio SF/552/11, apartado Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios, con el cual se dio respuesta a su similar número UF-DA/4138/11 de fecha 15 de junio del 2011”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al aclarar que los servicios señalados en la factura antes citada no se llevaron a cabo; asimismo, presentó la impresión de un correo electrónico mediante el cual el proveedor solicitó la devolución de la factura en comento.

Sin embargo, del análisis al escrito SF/DE/195/2011 presentado por el partido, en su tercer párrafo señala lo que a la letra se transcribe:

“Cabe mencionar que el cheque que fue expedido a favor del proveedor referido, fue devuelto a Caja general pasa (sic) su cancelación.”

Al respecto, a esta autoridad no le queda claro si corresponde a un pasivo, toda vez que como lo señala el escrito en comento, el cheque que el partido expidió a favor del proveedor se devolvió para su cancelación.

En consecuencia y con la finalidad de estar en posibilidad de atender su solicitud, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El cheque cancelado expedido a favor del proveedor “Publicidad Augusto Elías, S.A. de C.V.”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2, del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5128/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/834/11 del 22 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite copia del cheque número 10828 de fecha 4 de enero de 2011 debidamente cancelado y el original para su cotejo correspondiente a favor del proveedor Publicidad Augusto Elías, S.A. de C.V.”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se localizó el cheque número 10828 debidamente cancelado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación al pasivo reflejado al 31 de diciembre de 2010 del proveedor “Publicidad Augusto Elías, S.A. de C.V.”, el partido presentó la póliza PD-6/06-10 con la factura original número A 2155 del 24 de junio de 2010 en la cual registró el pasivo, asimismo, al verificar la documentación presentada por el proveedor consistente en copia fotostática de la citada factura con la leyenda “CANCELADA, así como nota de crédito, en la cual indica que es expedida por no haber realizado el servicio descrito en la factura. Por lo anterior el partido deberá realizar el registro contable relativo a la nota de crédito expedida por el proveedor por concepto de servicios no prestados por \$1,444,780.00.

Procede señalar que en el marco de la revisión del ejercicio 2011, se verificará el registro contable de la nota de crédito, por lo que el partido político deberá presentar la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel

donde se reflejen los registros realizados, asimismo deberá anexar a la póliza el original de la nota de crédito. Lo anterior con la finalidad de verificar su correcta aplicación contable.

En relación a los proveedores señalados con (b) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4466/11, se observó que el partido realizó el registro contable de operaciones con los citados proveedores. A continuación se detallan las operaciones en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Tlaxcala	PE-58/06-10	23863	17-06-10	CT Internacional del Noroeste, S.A. de C.V.	70 PC Hacer AM3802-SD5300 A (PT.S CR02.020) 70 Monitor Hacer 17 in LCD V173B	\$485,000.00	(1)
Confederación Nacional Campesina	PE-2/08-10	2182	25-08-10	Raquel Márquez Morales	5,000 Portafolios mod. Congreso y mat. Poliéster de importación de color negro	243,600.00	(2)
TOTAL						\$728,600.00	

En relación al proveedor señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede mediante oficio número UF-DA/2879/11, se le solicitó que confirmara las operaciones realizadas con el partido.

Al respecto con escrito de fecha 6 de mayo de 2011, recibido por esta autoridad electoral el 16 del mismo mes y año, el proveedor manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Que durante todo el año calendario relativo al año 2010, la persona moral que represento no, realizó acto alguno con ninguno de los partidos políticos habidos o existentes en la República Mexicana, menos aún con el Partido Revolucionario Institucional, ni el, ni los actos a que se refiere esta H. Unidad, en el oficio que se atiende por lo que, debido a lo anterior, mi representado CT INTERNACIONAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., se encuentra física o materialmente impedida a proporcionar a esta H. Unidad de Fiscalización, la información que le requiere con el oficio que se atiende.

(…)”

Por lo que respecta al proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede mediante oficio número UF-DA/2882/11, se le solicitó que confirmara las operaciones realizadas con el partido.

Al respecto con escrito de fecha 29 de abril de 2011, recibido por esta autoridad electoral el 2 de mayo del mismo año, el proveedor manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Le informo que en el ejercicio 2010 **NO TUVE RELACIONES COMERCIALES** con dicho partido, derivado de lo cual no tengo información adicional que proporcionarles.*

(…).”

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4466/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/631/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la factura número 23863 de fecha 17 de junio de 2010, correspondiente al proveedor CT Internacional del Noroeste, S.A. de C.V., (...) se remite Cedula de Notificación en la que se muestra que se realizaron las gestiones correspondientes pero el Proveedor se negó a proporcionar su expediente con la documentación correspondiente.

Respecto a la factura número 2182 del proveedor Raquel Márquez Morales, se solicitó a la Organización responsable, dirija oficio al proveedor en mención, para que este aclare el motivo por el cual no reconoce la operación realizada con el Partido, una vez que se cuente con la respuesta, será remitida a esa Autoridad. (...) se remite copia del oficio en mención”.

Derivado de la respuesta del partido y de la revisión a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

Referente al proveedor señalado con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó que presentó cédula de notificación en la que se muestra que se realizaron las gestiones correspondientes, el proveedor se negó a proporcionar información, señalar al partido que las copias fotostáticas de las cédulas de notificación presentadas correspondían a las elaboradas por esta autoridad para la notificación del oficio UF-DA/2879/11 y no a las gestiones realizadas por el partido.

Adicionalmente, presentó copia fotostática de un escrito dirigido al Lic. Ernesto García Sarmiento, encargado del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, mediante el cual le solicita su colaboración para la entrega de documentación de proveedores que rebasaron los 5,000 Días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal; sin embargo, la solicitud de la documentación en comento no se relaciona con la negativa del proveedor de haber realizado las operaciones detalladas en la factura número 23863.

Por lo que respecta al proveedor señalado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó copia fotostática de un escrito de fecha 5 de junio de 2011, dirigido a la C. Raquel Márquez Morales, mediante el cual le solicitó informara las razones por las cuales desconoció y negó la relación de prestación de servicios, consistente en la adquisición de 5,000 portafolios para el Congreso Nacional; a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5128/11 el partido no había presentado documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5128/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/834/11 del 22 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente al proveedor señalado con (1) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede, se manifiesta que se remite oficio original número SF/110/11 de fecha 29 de Abril de 2011, donde el Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, indica que ha solicitado la documentación requerida a la empresa CT INTERNACIONAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V. y en el momento que sea entregada, será remitida a esa Autoridad Federal Electoral.

Respecto al proveedor Raquel Martínez Morales, señalado con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede, se manifiesta que se remite copia del escrito de fecha 2 de agosto de 2011, donde el proveedor en mención aclara que si tuvo relación comercial con la Confederación Nacional Campesina.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta al proveedor “CT internacional del Noroeste, S.A. de C.V.”, el partido remite escrito original número SF/110/11 de fecha 29 de Abril de 2011, donde el Comité Directivo Estatal de Tlaxcala indica que ha solicitado la documentación al proveedor en comento; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado documentación o aclaración alguna respecto de la confirmación de operaciones por \$485,000.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el proveedor realizó las operaciones registradas por el partido.

En relación con el proveedor Raquel Márquez Morales, presentó copia fotostática de un escrito de fecha 2 de agosto de 2011, mediante el cual el proveedor confirma las operaciones realizadas con la Confederación Nacional Campesina, por tal razón se consideró subsanada.

4.2.3.1.1.4 Gastos por Autofinanciamiento del Comité Ejecutivo Nacional

Por este concepto el partido no reportó gastos en el ejercicio 2010.

4.2.3.1.1.5 Gastos de Campaña Interna del Comité Ejecutivo Nacional

Por este concepto el partido no reportó gastos en el ejercicio 2010.

4.2.3.1.1.6 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la décima versión de su Informe Anual, por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$8,387,866.89 integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Edificios	\$40,000.00
Mobiliario y Equipo	1,603,942.39
Equipo de Transporte	2,769,590.00
Equipo de Cómputo	3,063,065.06
Equipo de Sonido y Video	368,459.40
Aparatos de Comunicación	166,000.15
Maquinaria y Equipo	27,405.00
Otros Activos Fijos	349,404.89
TOTAL	\$8,387,866.89

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional se revisó la cantidad de \$8,387,866.89 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a los saldos reportados en el “Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes” anexo al Formato “IA-6”, específicamente, los correspondientes a la cuenta 529 Adquisición Bienes Muebles e Inmuebles, contra las cifras reportadas en el reporte “Adquisiciones de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2010” presentado por el partido, se observó que no coinciden, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	“DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES”, CUENTA 529 ADQUISICIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES	REPORTE DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES AL 31 DIC 2010	DIFERENCIA
Edificios	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00
Mobiliario y Equipo	1,645,036.55	1,603,945.40	41,091.15

CONCEPTO	“DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES”, CUENTA 529 ADQUISICIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES	REPORTE DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES AL 31 DIC 2010	DIFERENCIA
Equipo de Transporte	2,769,590.00	2,472,587.46	297,002.54
Equipo de Cómputo	2,982,936.90	3,024,032.39	-41,095.49
Equipo de Sonido y Video	368,459.40	368,459.41	-0.01
Aparatos de Comunicación	166,000.15	166,000.03	0.12
Maquinaria y Equipo	27,405.00	27,405.00	0.00
Otros Activos	349,404.89	349,404.88	0.01
TOTAL	\$8,348,832.89	\$8,011,834.57	\$336,998.32

Adicionalmente, omitió presentar el reporte de “Adquisición de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2010”.

Convino señalar que los montos reflejados en el “Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes” debían coincidir con lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en virtud de que provienen de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, el “Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes” con las correcciones que procedieran, anexo al formato “IA-6”, impreso y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran al “Reporte de Adquisiciones de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2010”, impreso y en medio magnético.
- El reporte de Adquisiciones de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2010, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 16.3, 23.2 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/374/11 del 01 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes, anexo ‘IA-6’, impreso y en medio magnético, póliza diario 1 al ajuste 1 del Comité de Sinaloa, póliza diario 1, 2, 3 y 4 al ajuste 1 de la Organización Movimiento Territorial y el Reporte de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2010 impreso y en medio magnético.”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se localizó el Reporte de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2010 impreso y en medio magnético debidamente corregido, el cual coincide con el monto reflejado en la cuenta 529 Adquisición Bienes Muebles e Inmuebles reportados en el “Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes” anexo al Formato “IA-6”; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$336,998.32.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el inventario de activo fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Fundaciones e Institutos y Organizaciones Adherentes presentado por el partido, contra los saldos de las Cuentas de Activo reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACION AL 31-12-10	INVENTARIO DE ACTIVO FIJO AL 31-12-10	DIFERENCIA
111	Terrenos	\$340,874,028.60	\$350,554,643.21	-\$9,680,614.61
112	Edificios	381,501,839.32	381,501,839.32	0.00
113	Mobiliario y Equipo	59,631,764.10	96,393,092.31	-36,761,328.21
114	Equipo de Transporte	15,882,939.61	65,986,791.37	-50,103,851.76
115	Equipo de Cómputo	29,680,604.92	84,623,345.28	-54,942,740.36
116	Equipo de Sonido y Video	3,934,587.69	7,528,669.30	-3,594,081.61
117	Aparatos de Comunicación	5,212,220.41	12,232,775.47	-7,020,555.06
118	Maquinaria y Equipo	277,322.05	826,803.28	-549,481.23
119	Otros Activos	2,012,325.31	6,505,526.13	-4,493,200.82
TOTAL		\$839,007,632.01	\$1,006,153,485.67	-\$167,145,853.66

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El inventario físico de bienes muebles e inmuebles con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de tal forma que las cifras reportadas coincidieran con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31

de diciembre de 2010, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 23.2, 28.3, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/374/11 del 01 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esa Autoridad omitió considerar en su cuadro de integración y comparativo, las cifras de la balanza de comprobación de las siguientes cuentas: bienes en posesión del partido, bienes adquiridos con recurso local, bienes adquiridos con recurso privado y bienes inmuebles en comodato, mismas que integran el rubro de inventario de activo fijo, integrado:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACION AL 31-12-10	INVENTARIO DE ACTIVO FIJO AL 31-12-10	DIFERENCIA
111	Terrenos	\$340,874,028.60	340,874,028.60	0.00
112	Edificios	381,501,839.32	381,501,839.32	0.00
113	Mobiliario y Equipo	59,631,764.10	59,631,764.10	0.00
114	Equipo de Transporte	15,882,939.61	15,882,939.61	0.00
115	Equipo de Cómputo	29,680,604.92	29,680,604.92	0.00
116	Equipo de Sonido y Video	3,934,587.69	3,934,587.69	0.00
117	Aparatos de Comunicación	5,212,220.41	5,212,220.41	0.00
118	Maquinaria y Equipo	277,322.05	277,322.05	0.00
119	Otros Activos	2,012,325.31	2,012,325.31	0.00
TOTAL		\$839,007,632.01	\$839,007,632.01	\$0.00

Por lo anterior, se manifiesta que este partido entregó el inventario físico del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Fundaciones e Institutos y Organizaciones Adherentes y coincide con las cifras de la balanza de comprobación.”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido, se determinó que las cifras reportadas en el Inventario de Activo Fijo al 31

de diciembre de 2010 correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Fundaciones, Institutos y Organizaciones Adherentes coincide con los saldos registrados en las cuentas de Activo, así como en las cuentas de Orden “Bienes muebles en posesión del partido” y “Bienes muebles sujetos a control de Inventario” reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$167,145,853.66.

Adicionalmente, se observó que en las cuentas de Orden se encuentran registradas 4 subcuentas por un importe de \$8,773,083.46. A continuación se detallan los conceptos que lo integran:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31-12-10
600-6000	Bienes inmuebles propiedad en regularización	\$7,812,132.00
600-6001	Bienes inmuebles en arrendamiento	64.00
600-6002	Bienes adquiridos en campaña 2000	801,887.31
600-6003	Bienes adquiridos en campaña 2003	159,000.15
TOTAL		\$8,773,083.46

Al respecto, cabe señalar que toda vez que corresponden a bienes que se encuentran en regularización, que no han sido incorporados en el inventario de Activo Fijo, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2011, esta Unidad de Fiscalización verificará las gestiones llevadas a cabo por el partido para la regularización de dichos bienes, por lo cual deberá proporcionar toda la documentación que ampare los bienes en comento e incorporarlos en el inventario de Activo Fijo.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, diversas subcuentas del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones, se observó que el partido registró las adquisiciones del ejercicio, tanto en las cuentas de activo como en la cuenta de resultados 529 “Adquisiciones de Activo Fijo” duplicando el registro contable. A continuación se detallan las cuentas en comento:

NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DEL 1- ENE-10 AL 30-JUN-10			TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES Y FUNDACIONES	
Edificios	\$0.00	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	13,595.20	1,092,160.06	14,619.25	1,120,374.51
Equipo de Transporte	1,186,200.00	300,400.00	0.00	1,486,600.00
Equipo de Cómputo	831,129.11	782,642.00	131,781.08	1,745,552.19

NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DEL 1- ENE-10 AL 30-JUN-10			TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES Y FUNDACIONES	
Equipo de Sonido y Video	44,068.40	28,560.00	4,189.02	76,817.42
Aparatos de Comunicación	55,363.31	3,530.00	5,646.75	64,540.06
Otros Activos Fijos	49,554.23	32,298.32	0.00	81,852.55
TOTAL	\$2,179,910.25	\$2,279,590.38	\$156,236.10	\$4,615,736.73

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las correcciones o aclaraciones correspondientes.

Adicionalmente, se observó que al efectuar el registro contable de las adquisiciones del ejercicio, el partido afectó también a la cuenta "Patrimonio", lo cual se consideró incorrecto.

Convino señalar, que de conformidad con la Normas de Información Financiera NIF-A-5 "Elementos Básicos de los Estados Financieros", párrafos 32, 33, 68, A2 y A1, el patrimonio contable se define como se indica a continuación:

Párrafos 32 y 33

Definición

"Es el Valor residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos."

Valor residual de los activos

"El capital contable o patrimonio contable, representa el valor que contablemente tienen para la entidad sus activos y pasivos sujetos de reconocimiento en los estados financieros; por esta razón, también se le conoce como 'activos netos' de una entidad (activos menos pasivos)."

Párrafo 68

Modificación del patrimonio contable

"La modificación observada en el patrimonio contable, representa el cambio de valor de los activos y pasivos de la entidad en un periodo determinado."

Párrafos A2 y A1

“(...) ‘Operaciones que afectan económicamente una entidad con propósitos no lucrativos durante un periodo’, incluye todas las operaciones que potencialmente pueden afectar a una entidad de este tipo, los cuales se describen a continuación:

- a) **Cambios en activos y pasivos que no originan un cambio en el patrimonio.** Esta clase comprende cuatro tipos de transacciones de intercambio que son comunes en la mayoría de las entidades (...):
- i. Intercambio de activos por activos; por ejemplo, **compras de activos en efectivo** o en intercambio por trueques de activos; (...)
- iii. adquisición de activos asumiendo pasivos; por ejemplo, **compras de activos a crédito o anticipos de efectivo a cuenta de productos o servicios a ser provistos en el futuro;** y
- iv. liquidación de pasivos transfiriendo activos; por ejemplo, pagos de préstamos, pagos a cuenta de proveedores, pagos de sueldos y salarios acumulados o pagos en reparación por garantías;
- (...).”

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables, específicamente en las cuentas 529 “adquisiciones de activo fijo” y “patrimonio”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 28.3, 28.4, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito, en relación con la Normas de Información Financiera NIF-A-5 “Elementos Básicos de los Estados Financieros”, párrafos 32, 33, 68, A2 y A1.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, efectivamente las Normas de Información Financieras que esta Autoridad argumenta, aplican al Partido; sin embargo, la aplicación contable que se observa, no desvirtúa en su contexto general (resultados y cifras anuales) la información financiera, y el criterio contable asumido por el Partido, deriva de necesidades específicas de control, política que ha sido aplicada por varios ejercicios y al no haber sido observada por esa Autoridad se asumió como aceptada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la aplicación contable no desvirtúa el resultado y las cifras anuales, procedió señalar que al realizar el registro en las cuentas de gastos, específicamente en la cuenta 529 “Adquisiciones de activo fijo” la cuenta de resultados se veía afectada al incrementar el déficit o remanente del ejercicio.

Asimismo, convino señalar que la normatividad es clara al establecer que los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. De igual forma el formato “IA-6”-Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, en el apartado de “Adquisiciones de Activo Fijo ^(*) ^(**)” señala lo siguiente:

*“(**)Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se deben registrar contablemente en el rubro de Activos Fijos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del presente Reglamento; sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Anual, éstos deben reportarse como gastos.”*

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables, específicamente en las cuentas 529 “adquisiciones de activo fijo” y “patrimonio”.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 28.3, 28.4, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito, en relación con la Normas de Información Financiera NIF-A-5 “Elementos Básicos de los Estados Financieros”, párrafos 32, 33, 68, A2 y A1.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, efectivamente las Normas de Información Financieras que esta (sic) Autoridad argumenta, aplican al Partido; sin embargo, la aplicación contable que se observa, no desvirtúa en su contexto general (resultados y cifras anuales) la información financiera, y el criterio contable asumido por el Partido, deriva de necesidades específicas de control, política que ha sido aplicada por varios ejercicios y al no haber sido observada por esa Autoridad se asumió como aceptada.

Cabe señalar que, los registros contables se realizaron para efectos de una contabilidad financiera mismos que se detallan de la siguiente manera:

Cuentas de Resultados

NO. DE CUENTA		NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
529 *	5113	Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles	X	
101	1013	Bancos		X

***Remanente del ejercicio (cuenta contable de patrimonio)**

Así mismo considerando las cifras finales del reporte de Adquisiciones se realiza el registro contable siguiente:

Caso Adquisiciones Activo Fijo

NO. DE CUENTA		NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
113	1130	Adquisiciones Mobiliarios y Equipo	X	
300	3000	Patrimonio		X

Caso Adquisiciones de Bienes Sujetos a Control

NO. DE CUENTA		NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
600	6008	Bienes Muebles Sujetos a Control	X	
601	6017	Bienes Muebles Sujetos a Control		X

Por lo anterior se aclara que, por control se registra y reconoce el gasto en la cuenta de resultados, estos forman parte de los egresos y del remanente del ejercicio y al ser acumulados en el patrimonio estos finalmente se netean.

NO. DE CUENTA		NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
310	3100	Déficit o remanente de ejercicios anteriores	X	
300	3000	Patrimonio		X

(...).”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria al comprobar que al cierre del ejercicio, el partido cancela el registro de la cuenta de resultados 529 “Adquisiciones de activo” contra la cuenta Patrimonio, reflejando dichas adquisiciones del ejercicio sólo en la cuenta “Activo fijo”; por tal razón, la observación se consideró atendida por un importe de \$4,615,736.73 .

- ◆ De la revisión a la cuenta “Equipo de transporte”, subcuenta “Año 2010” del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura, la cual fue pagada mediante transferencia electrónica; sin embargo, no se anexó el comprobante impreso de la misma. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-377/02-10	4710A	28-01-10	Monarca Uruapan, S.A. de C.V.	Camioneta Honda CR-V-LX A modelo 2010 serie 3CZRE3834AG001331	\$291,000.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al saldo que se refleja en el “Reporte de Adquisiciones” correspondiente a los inventarios del partido, contra las cifras reportadas en la contabilidad por concepto de adquisiciones, en específico del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que no coinciden, como se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	AUXILIAR CONTABLE AL 30-06-10 (A)	REPORTE DE ADQUISICIONES PRESENTADO POR EL PARTIDO AL 30-06-10 (B)	DIFERENCIA (A-B)
113	Mobiliario y Equipo de Oficina	\$13,595.20	\$133,729.52	-\$120,134.32
114	Equipo de Transporte	1,186,200.00	1,186,199.99	0.01
115	Equipo de Cómputo	831,129.11	927,115.49	-95,986.38
116	Equipo de Sonido y Video	44,068.40	56,161.01	-12,092.61
117	Aparatos de Comunicación	55,363.31	85,883.58	-30,520.27
TOTAL		\$2,130,356.02	\$2,389,089.59	-\$258,733.57

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las correcciones o aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- En su caso, las pólizas con su respectivo soporte documental, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- En su caso, el “Reporte de Adquisiciones” debidamente corregido, de tal manera que coincidiera con los registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) dicha observación fue observada por esa Autoridad en el oficio UF-DA/3159/11 de fecha 16 de mayo del 2011, y se aclaró (sic) con el oficio SF/374/11 de fecha 01 de junio del 2011 por este Partido, (...)”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a la documentación presentada mediante escrito SF/374/11 de fecha 01 de junio de 2011 en contestación al oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, se constató que las cifras reportadas en la contabilidad por concepto de adquisiciones del Comité Ejecutivo Nacional coinciden con las cifras reportadas en el Reporte de Adquisiciones; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$258,733.57.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, varias subcuentas, del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones, se observó que el partido registró las adquisiciones del ejercicio, tanto en las cuentas de activo como en la cuenta de resultados 529 “Adquisiciones de Activo Fijo”, duplicando el registro contable. A continuación se detallan las cuentas en comento:

NOMBRE DE LA CUENTA	PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010			TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTO	
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$116,443.00	\$49,267.20	\$58,400.76	\$224,110.96
Equipo de Transporte	612,890.00	670,100.00	0.00	1,282,990.00
Equipo de Cómputo	228,022.48	602,622.15	287,205.80	1,117,850.43
Equipo de Sonido y Video	0.00	255,190.36	19,710.01	274,900.37
Aparatos de Comunicación	8,929.68	0.00	10,789.00	19,718.68
Maquinaria y Equipo	25,520.00	0.00	0.00	25,520.00
Otros Activos Fijos	236,756.00	22,926.80	1,720.00	261,402.80
TOTAL	\$1,228,561.16	\$1,600,106.51	\$377,825.57	\$3,206,493.24

Asimismo, el partido reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2010, adquisiciones por \$10,002,138.44; sin embargo, de la verificación a los montos reportados por los periodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010, se observó que registró en la subcuenta “Año 2009”

adquisiciones del primer semestre de 2010, por lo cual, no coincidían, como se detalla a continuación:

ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO POR EL PERIODO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTO	IMPORTE REPORTE DE ADQUISICIONES (a)	SALDO AL 31-DIC-10 (b)	DIFERENCIA (c=a+b)
Del 1 de enero al 30 de junio de 2010	\$2,179,910.25	\$2,279,590.38	\$156,236.10	\$4,615,736.73		
Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2010	1,228,561.16	1,600,106.51	377,825.57	3,206,493.24		
TOTAL	\$3,408,471.41	\$3,879,696.89	\$534,061.67	\$7,822,229.97	\$10,002,138.44	\$2,179,910.25

Posteriormente, el partido reclasificó dichas adquisiciones a la subcuenta “Año 2010” según la póliza PD-39/07-10. A continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE DE LA CUENTA	ADQUISICIONES 1ER SEMESTRE MAS 2DO SEMESTRE (A)	RECLASIFICACIÓN DE ACTIVOS PD-39/07-10 (B)	TOTAL ADQUISICIONES REPORTADAS EN REGISTROS CONTABLES AL 31-12-10 (C=A+B)
Edificios	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	1,344,485.47	13,595.20	1,358,080.67
Equipo de Transporte	2,769,590.00	1,186,199.99	3,955,789.99
Equipo de Cómputo	2,863,402.62	831,129.34	3,694,531.96
Equipo de Sonido y Video	351,717.79	44,068.40	395,786.19
Aparatos de Comunicación	84,258.74	55,363.31	139,622.05
Maquinaria y Equipo	25,520.00	0.00	25,520.00
Otros Activos Fijos	343,255.35	49,554.23	392,809.58
TOTAL	\$7,822,229.97	\$2,179,910.47	\$10,002,140.44

Adicionalmente, se observó que al efectuar el registro contable de las adquisiciones del ejercicio, el partido afecta también a la cuenta “Patrimonio”, lo cual se consideró incorrecto.

Convino señalar, que de conformidad con la Normas de Información Financiera NIF-A-5 “Elementos Básicos de los Estados Financieros”, párrafos 32, 33, 68, A2 y A1, el patrimonio contable se define como se indica a continuación:

Párrafos 32 y 33

Definición

“Es el Valor residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.”

Valor residual de los activos

“El capital contable o patrimonio contable, representa el valor que contablemente tienen para la entidad sus activos y pasivos sujetos de reconocimiento en los estados financieros; por esta razón, también se le conoce como ‘activos netos’ de una entidad (activos menos pasivos).”

Párrafo 68

Modificación del patrimonio contable

“La modificación observada en el patrimonio contable, representa el cambio de valor de los activos y pasivos de la entidad en un periodo determinado.”

Párrafos A2 y A1

“(…) ‘Operaciones que afectan económicamente una entidad con propósitos no lucrativos durante un periodo’, incluye todas las operaciones que potencialmente pueden afectar a una entidad de este tipo, los cuales se describen a continuación:

- b) **Cambios en activos y pasivos que no originan un cambio en el patrimonio.** Esta clase comprende cuatro tipos de transacciones de intercambio que son comunes en la mayoría de las entidades (...):*
 - ii. Intercambio de activos por activos; por ejemplo, **compras de activos en efectivo** o en intercambio por trueques de activos;
(...)*
 - v. adquisición de activos asumiendo pasivos; por ejemplo, **compras de activos a crédito o anticipos de efectivo a cuenta de productos o servicios a ser provistos en el futuro;** y*
 - vi. liquidación de pasivos transfiriendo activos; por ejemplo, pagos de préstamos, pagos a cuenta de proveedores, pagos de sueldos y salarios acumulados o pagos en reparación por garantías;*
- (...).”*

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, específicamente en las cuentas 529 “Adquisiciones de Activo Fijo” y “Patrimonio”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 18.3, incisos b) y e), 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito, en relación con la Normas de Información Financiera NIF-A-5 “Elementos Básicos de los Estados Financieros”, párrafos 32, 33, 68, A2 y A1.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, efectivamente las Normas de Información Financieras (sic) que esta (...) Autoridad argumenta, aplican al Partido; sin embargo, la aplicación contable que se observa, no desvirtúa en su contexto general (resultados y cifras anuales) la información financiera, y el criterio contable asumido por el Partido, deriva de necesidades específicas de control, política que ha sido aplicada por varios ejercicios y al no haber sido observada por esa Autoridad se asumió como aceptada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la aplicación contable no desvirtúa el resultado y las cifras anuales, procedió señalar que al realizar el registro en las cuentas de gastos, específicamente en la cuenta 529 “Adquisiciones de activo fijo” la cuenta de resultados se ve afectada al incrementar el déficit o remanente del ejercicio.

Asimismo, convino señalar que la normatividad es clara al establecer que los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. De igual forma el formato “IA-6”-Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, en el apartado de “Adquisiciones de Activo Fijo (*) (**)” señala lo siguiente:

*“(**)Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se deben registrar contablemente en el rubro de Activos Fijos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del presente Reglamento; sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Anual, éstos deben reportarse como gastos.”*

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables, específicamente en las cuentas 529 “adquisiciones de activo fijo” y “patrimonio”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 28.3, 28.4, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito, en relación con la Normas de Información Financiera NIF-A-5 “Elementos Básicos de los Estados Financieros”, párrafos 32, 33, 68, A2 y A1.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4981/11 del 22 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/676/11 del 29 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, efectivamente las Normas de Información Financieras que esta (...) Autoridad argumenta, aplican al Partido; sin embargo, la aplicación contable que se observa, no desvirtúa en su contexto general (resultados y cifras anuales) la información financiera, y el criterio contable asumido por el Partido, deriva de necesidades específicas de control, política que ha sido aplicada por varios ejercicios y al no haber sido observada por esa Autoridad se asumió como aceptada.

Cabe señalar que, los registros contables se realizaron para efectos de una contabilidad financiera mismos que se detallan de la siguiente manera:

Cuentas de Resultados

NO. DE CUENTA		NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
529 *	5113	Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles	X	
101	1013	Bancos		X

***Remanente del ejercicio (cuenta contable de patrimonio)**

Así mismo considerando las cifras finales del reporte de Adquisiciones se realiza el registro contable siguiente:

Caso Adquisiciones Activo Fijo

NO. DE CUENTA		NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
113	1130	Adquisiciones Mobiliarios y Equipo	X	
300	3000	Patrimonio		X

Caso Adquisiciones de Bienes Sujetos a Control

NO. DE CUENTA		NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
600	6008	Bienes Muebles Sujetos a Control	X	
601	6017	Bienes Muebles Sujetos a Control		X

Por lo anterior se aclara que, por control se registra y reconoce el gasto en la cuenta de resultados, estos forman parte de los egresos y del remanente del ejercicio y al ser acumulados en el patrimonio estos finalmente se netean.

NO. DE CUENTA		NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
310	3100	Déficit o remanente de ejercicios anteriores	X	
300	3000	Patrimonio		X

(...).”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria al comprobar que al cierre del ejercicio el partido cancela el registro de la cuenta de resultados 529 “Adquisición de activo” contra la cuenta Patrimonio, reflejando dichas adquisiciones sólo en la cuenta “Activo fijo”; por tal razón, la observación se consideró atendida por un importe de \$3,206,493.24.

Sin embargo, con la finalidad de que durante el ejercicio no se refleje duplicidad de registros, esta Unidad de Fiscalización sugiere al partido que en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, se apegue a lo señalado en el Artículo 29.2 del Reglamento, así como al formato “IA-6”-Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, en el apartado de “Adquisiciones de Activo Fijo (*) (**)” el cual señala lo siguiente:

Artículo 29.2

“Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. (...) Para efectos de su reporte en el informe anual, las adquisiciones de activo fijo realizadas en el ejercicio deberán ser reportadas en el rubro de Gastos en Operaciones Ordinarias Permanentes”.

Formato “IA-6”Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

*“(**)Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se deben registrar contablemente en el rubro de Activos Fijos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del presente Reglamento; sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Anual, éstos deben reportarse como gastos.”*

- ◆ De la revisión a la cuenta “Adquisiciones de Activo Fijo”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que contienen como soporte documental facturas por concepto de adquisiciones de activo fijo; sin embargo, al verificar el pago correspondiente, no se localizaron las copias fotostáticas de los cheques; correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, nominativos y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”; sólo se anexa una póliza cheque, conteniendo la leyenda “copia sin valor”. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				REGISTRO DEL PAGO					REFERENCIA
		No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	
“Mobiliario y Equipo”	PD-217/10-10	0035	20-04-10	Raúl Castañeda Alvarado	\$25,058.20	PE-1800/05-10	7637	14-05-10	Raúl Castañeda Alvarado	\$102,339.90	(2)
“Equipo de Cómputo”	PE-2445/07-10	13146	21-04-10	Israel Rodríguez Hernández	6,890.40	PE-2445/07-10	8665	19-07-10	Rodríguez Hernández Israel	22,172.25	(1)
“Equipo de Cómputo”	PD-90/07-10	12465	21-07-10	Elipsis en Ordenadores, S.A. de C.V.	160,873.44	PE-1052/10-10	9680	21-10-10	Elipsis en Ordenadores, S.A. de C.V.	187,505.89	(1)
“Equipo de Cómputo”	PD-90/07-10	1404	02-07-10	DEAG Comercialización, S.A. de C.V.	14,996.60	PE-1543/11-10	9917	08-11-10	DEAG Comercialización, S.A. de C.V.	368,846.91	(1)
“Aparatos de Comunicación”	PD-90/07-10	1413	09-07-10		8,929.68						

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				REGISTRO DEL PAGO					REFERENCIA
		No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	
"Equipo de Cómputo"	PE-1520/11-10	5969	11-08-10	Compuservicios Rocha, S.A. de C.V.	9,222.00	PE-1520/11-10	9894	08-11-10	Compuservicios Rocha, S.A. de C.V.	9,222.00	(1)
"Equipo de Cómputo"	PD-163/09-10	0065	10-09-10	José Alfredo Hidalgo Anaya	9,280.00	PE-1069/10-10	9697	26-10-10	Hidalgo Anaya José Alfredo	17,282.84	(1)
	PD-163/09-10	0066	03-09-10		8,002.84						
"Aparatos de Comunicación"	PD-69/08-10	0151	24-05-10	Soluciones Sedic, S.A. de C.V.	8,700.00	PE-1581/12-10	10427	08-12-10	Soluciones Sedic, S.A. de C.V.	42,340.00	(1)
"Mobiliario y Equipo"	PD-70/08-10	0150	24-05-10		16,820.00						
"Otros Activos"	PD-352/11-10	K 1494	24-11-10	Kolor Mats Publicidad, S.A. de C.V.	89,784.00	PE-1372/12-10	10657	20-12-10	Kolor Mats Publicidad, S.A. de C.V.	89,784.00	(1)
TOTAL					\$358,557.16					\$839,493.79	

Al respecto, fue importante señalar que la normatividad es clara al señalar que las pólizas de los cheques debieron conservarse anexas a la documentación comprobatoria, junto con la copia fotostática del cheque con el cual se realizaron los pagos que rebasaron los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques, a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...), se remiten la totalidad de las copias fotostáticas de los cheques, a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', anexas a sus respectivas póliza (sic) contable originales. En referencia a la póliza señalada con la referencia PE-1543/11-10 se remitió la original en respuesta a su oficio de referencia UF-DA/4466/11 con el oficio de contestación SF/631/11 de fecha 08 de julio del año 2011."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las copias fotostáticas de los cheques, se observó que éstas son ilegibles, ya que no se aprecian claramente las firmas de los funcionarios autorizados a que hace referencia la normatividad, toda vez que el manejo de la cuenta bancaria es mancomunado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques, a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza contable, en las cuales se reflejaran las firmas mancomunadas de las personas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4981/11 del 22 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/676/11 del 29 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, se solicitó nuevamente al área responsable las copias debidamente requisitadas, por lo que (...) se remite la totalidad de las copias de los cheques a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, anexas a su respectiva póliza contable, en las cuales se reflejen las firmas mancomunadas de las personas.”

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, el partido presentó las copias fotostáticas de los cheques a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$737,153.89.

Respecto a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, el partido presentó la copia fotostática del cheque a nombre del proveedor; sin embargo, no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$102,339.90.

En consecuencia, al presentar una copia de cheque por un importe de \$102,339.90 con la cual se realizó el pago de un gasto que rebasó el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en 2010 equivalía a \$5,746.00, la cual no contiene la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

4.2.3.1.1.6.1 Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en sus registros contables, por concepto de Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$4,965,152.50, integrada por el siguiente concepto:

CONCEPTO	IMPORTE
Equipo de Transporte	\$4,965,152.50

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional se revisó la cantidad de \$4,965,152.50 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores e inventario de Bienes Muebles, cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Bajas de Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de transporte”, del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal de Guanajuato, al 31 de diciembre de 2010, se localizaron registros contables por concepto de baja de bienes muebles; sin embargo, no se identificó el motivo de la baja. A continuación se detallan los bienes en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	FECHA DE BAJA SEGÚN AUXILIAR CONTABLE AL 31-12-10	IMPORTE
Ejecutivo	PD-376/12-10	I480800016-100042	Automóvil Sedan 4 Puertas	31-12-98	31-12-10	\$157,874.16

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	FECHA DE BAJA SEGÚN AUXILIAR CONTABLE AL 31-12-10	IMPORTE
Nacional		I480800016-100043	Automóvil Sedan 4 Puertas	31-12-98	31-12-10	187,581.24
		I480800016-100044	Automóvil Sedan 4 Puertas	31-12-98	31-12-10	187,581.24
		I480800016-100047	Automóvil Sedan 4 Puertas	31-12-98	31-12-10	187,581.24
		I480800016-100048	Automóvil Sedan 4 Puertas	31-12-98	31-12-10	720,522.34
		I480800016-100070	Automóvil Sedan 4 Puertas	31-12-98	31-12-10	319,063.44
		I480800016-100077	Automóvil Sedan 4 Puertas	31-12-98	31-12-10	171,633.54
		I480800016-100078	Automóvil Sedan 4 Puertas	31-12-98	31-12-10	175,723.71
		I480800016-100079	Automóvil Sedan 4 Puertas	31-12-98	31-12-10	175,723.71
		I480800072-100060	Camioneta (Guayin, Panel, E	31-12-98	31-12-10	720,522.34
		I480800072-100062	Camioneta (Guayin, Panel, E	31-12-98	31-12-10	720,522.34
		I480800014-100072	Automóvil Sedan 2 Puertas	23-03-00	31-12-10	170,140.83
		I480800001-000001	Vehículo Automotor	05-12-02	31-12-10	95,382.38
		I480800001-100047	Vehículo Automotor	21-05-03	31-12-10	101,100.00
		I480800001-100051	Vehículo Automotor	21-05-03	31-12-10	101,100.00
		I480800001-100057	Vehículo Automotor	21-05-03	31-12-10	87,999.99
		I480800001-100060	Vehículo Automotor	21-05-03	31-12-10	101,100.00
TOTAL						\$4,381,152.50

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo de baja de los bienes observados, presentando el respectivo soporte documental.
- En su caso, los escritos presentados a la Unidad de Fiscalización, en los que se indicaran los motivos por los cuales se darían de baja los bienes en comento, así como el acta de verificación correspondiente, en la que se especificaran las características y números de inventario físico, ubicación exacta y resguardo por cada bien.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Ejecutivo Nacional

Al respecto se manifiesta que, por una omisión en el oficio el SF/1137/10 de fecha 30 de julio de 2010 no se especificó el motivo de la baja, sin embargo, se informa que el motivo principal se derivó en que el alto costo de mantenimiento, ya que este superaba al valor real de los vehículos y no beneficiaba al Partido el conservarlos; Además su antigüedad databa de 7 y 10 años en algunos casos.

No se omite comentar que, el personal auditor de la Unidad de Fiscalización se presentó con el oficio UF-DA/5643/10 de fecha 10 de agosto de 2010 a efectuar el inventario de los bienes, emitiendo los CC. Oscar Rodrigo Ortiz Negrete, Rogelio Alejo Urieta y Artemio Juárez Sánchez el acta de verificación de baja de bienes muebles (vehículos) del activo fijo, en la cual se especificaron las características y números de inventarios físico, ubicación exacta y resguardo por cada bien; en consecuencia se desconoce el motivo del porqué esa Autoridad efectúa el requerimiento si el Partido notificó y verificaron en su momento.

Por lo anterior, (...), se remite nuevamente copia del oficio SF/1137/10 de fecha 30 de julio de 2010 donde se informó a esa Autoridad la baja de los bienes en comento, así como el acta de verificación de fecha 16 de agosto de 2010 correspondiente al oficio UF-DA/5643/10.

(...).”

De las aclaraciones realizadas por el partido, convino aclarar que efectivamente esta Unidad de Fiscalización realizó la verificación de baja de los activos fijos; sin embargo, como consta en el “Acta de verificación de Baja de Bienes (vehículos), del Activo Fijo” levantada el 16 de agosto de 2010, únicamente se indicaron los siguientes datos de los bienes: placas, vehículo, año, número de serie y color sin señalar el número de inventario.

Derivado de lo anterior, esta autoridad electoral no contó con los elementos suficientes para constatar que los bienes que el partido dio de baja en su contabilidad, coincidían con los bienes señalados en el “Acta de verificación de baja de bienes”.

Asimismo, fue importante destacar que en dicha acta se manifestó que por lo que corresponde a los bienes TSURU GSII, placas 380 NDL; SUBURBAN, placas 554RWJ; Camión D-600, placas 4254 BL y TSURU GS2, placas 453 MVN; no se encontraban físicamente, toda vez que habían sido vendidos.

Ahora bien; del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Respecto a las bajas de activo fijo del Comité Directivo Estatal de Guanajuato, señaladas con (1), la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al indicar que la baja por robo corresponde al bien con número de inventario I480800016-100014 y la baja por accidente corresponde al bien con número de inventario I480800016-100015; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$209,500.00.
- Por lo que corresponde a las bajas de activo fijo del Comité Ejecutivo Nacional, señaladas con (2) por \$4,381,152.50, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al indicar que el motivo de las bajas, se derivó por el alto costo del mantenimiento de los bienes, considerando que su antigüedad era de 7 y 10 años, dato que se corroboró en el documento “Bajas de bienes muebles al 31 de diciembre de 2010, con soporte documental”, en la columna “Fecha de Adquisición”; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, aun cuando presentó escrito SF/1137/10 de fecha 30 de julio de 2010 mediante el cual solicitó la verificación de bienes para dar de baja, situación que consta en el acta respectiva, no fue posible identificar si los bienes señalados en dicha acta coincidían contra las bajas de inventario señaladas con (2) en el cuadro que antecede; toda vez que, como se indicó en párrafos anteriores, no fue posible verificar los datos referidos en el “Acta de verificación de baja de bienes” contra los datos proporcionados en su inventario de bajas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4981/11 del 22 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/676/11 del 29 de julio de 2011, el partido presentó el “Acta de verificación de Baja de Bienes (vehículos), del Activo Fijo” la cual contiene anexa las valuaciones de los bienes en las cuales, aún cuando no señalan número de inventario, se identificó el número de factura y el valor histórico

de los activos en comento, datos que coinciden con el inventario de bajas de activo; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$4,381,152.50.

4.2.3.1.1.7 Apoyo a Comités Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Directivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EN EFECTIVO	EN ESPECIE	
Aguascalientes	\$21,011,388.00	\$2,542,942.30	\$23,554,330.30
Baja California	20,170,579.10	555,430.88	20,726,009.98
Baja California Sur	4,469,776.32	7,887,365.45	12,357,141.77
Colima	208,869.00	0.00	208,869.00
Chiapas	13,023,008.52	5,049,884.30	18,072,892.82
Chihuahua	22,125,000.00	0.00	22,125,000.00
Distrito Federal	900,000.00	655,843.73	1,555,843.73
Durango	19,000,000.00	0.00	19,000,000.00
Guanajuato	6,144,685.67	1,522,547.65	7,667,233.32
Guerrero	13,306,384.51	2,276,066.37	15,582,450.88
Jalisco	8,994,045.91	884,989.68	9,879,035.59
Michoacán	4,302,784.21	543,332.04	4,846,116.25
Morelos	3,047,632.00	227,516.40	3,275,148.40
Puebla	33,413,143.00	0.00	33,413,143.00
Querétaro	0.00	256,511.34	256,511.34
Quintana Roo	28,000,000.00	0.00	28,000,000.00
San Luis Potosí	101,020.23	336,911.12	437,931.35
Sinaloa	43,636.40	0.00	43,636.40
Sonora	6,564,393.30	11,380.44	6,575,773.74
Tlaxcala	15,233,430.53	1,086,240.01	16,319,670.54
Veracruz	25,950,000.00	0.00	25,950,000.00
Zacatecas	20,821,990.74	719,081.88	21,541,072.62
TOTAL	\$266,831,767.44	\$24,556,043.59	\$291,387,811.03

Nota: Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

La revisión de las transferencias de los Comité Directivos Estatales se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales se depositaron en las cuentas “CBE” de cada Entidad Federativa.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.
- c) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- d) Se verificó que cada una de los Comités Ejecutivos Estatales receptores controló en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kárdex, de notas de entrada y salida de almacén.

Transferencias en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Directivos Estatales

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Operación Ordinaria”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo recibo interno. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ ESTATAL DE DESTINO	REFERENCIA CONTABLE	BANCO	CUENTA DE DESTINO	NUMERO DE CHEQUE	FECHA	IMPORTE
Aguascalientes	PE-1677/06-10	Banorte	[REDACTED]	290610	29-06-10	\$1,000,000.00
	PE-1678/06-10			300610	30-06-10	150,000.00
SUBTOTAL						\$1,150,000.00
Chihuahua	PE-1239/04-10	BBVA Bancomer	[REDACTED]	85224002	08-04-10	\$4,525,000.00
	PE-595/05-10			29978006	18-05-10	5,000,000.00
	PE-596/05-10			4924019	19-05-10	3,000,000.00
	PE-598/05-10			23307017	21-05-10	2,000,000.00
	PE-1663/06-10			98771013	04-06-10	3,000,000.00
	PE-1673/06-10			28642008	21-06-10	1,000,000.00

COMITÉ ESTATAL DE DESTINO	REFERENCIA CONTABLE	BANCO	CUENTA DE DESTINO	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	IMPORTE
	PE-1677/06-10			45771002	29-06-10	2,600,000.00
SUBTOTAL						\$21,125,000.00
Distrito Federal	PE-1662/06-10	BBVA Bancomer		030610	03-06-10	\$900,000.00
Durango	PE-600/05-10	BBVA Bancomer		260510	26-05-10	\$4,000,000.00
	PE-1662/06-10			4832	03-06-10	3,500,000.00
	PE-1667/06-10			110610	11-06-10	4,000,000.00
	PE-1668/06-10			140610	14-06-10	3,500,000.00
	PE-1671/06-10			170610	17-06-10	1,000,000.00
	PE-1673/06-10			210610	21-06-10	1,000,000.00
SUBTOTAL						\$17,000,000.00
Querétaro	PE-4/01-10	Banorte		073	15-01-10	\$182,325.80
Quintana Roo	PE-1668/06-10	BBV Bancomer, S.A.		217007	14-06-10	\$3,000,000.00
	PE-1677/06-10	BBV Bancomer, S.A.		71005	29-06-10	5,000,000.00
	PE-1678/06-10	BBV Bancomer, S.A.		86014	30-06-10	5,000,000.00
SUBTOTAL						\$13,000,000.00
San Luís Potosí	PE-4/01-10	Banorte		074	15-01-10	\$249,020.23
Sinaloa	PE-15/02-10	BBV Bancomer, S.A.		120210	12-02-10	\$40,000.00
	PE-4/03-10	BBV Bancomer, S.A.		31017	02-03-10	1,921.31
	PE-2186/03-10	BBV Bancomer, S.A.		31010	02-03-10	40,000.00
	PE-5/03-10	BBV Bancomer, S.A.		11007	03-03-10	100.00
SUBTOTAL						\$82,021.31
Sonora	PE-592/05-10	Banorte		050510	05-05-10	\$400,000.00
	PE-601/05-10	BBV Bancomer, S.A.		44010	27-05-10	510,000.00
	PE-601/05-10	BBV Bancomer, S.A.		44024	27-05-10	20,000.00
	PE-1669/06-10	Banorte		150610	15-06-10	510,000.00
SUBTOTAL						\$1,440,00.00
TOTAL						\$55,128,367.34

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos internos de las transferencias en efectivo efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a cada Comité Directivo Estatal.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 8.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten la totalidad de los recibos internos antes mencionados.

No se omite aclarar que, en referencia a la póliza PE-15/02-10 por un importe de \$40,000.00 de fecha 12 de febrero del 2010, el CEN por un error involuntario transfirió los recursos al Comité Directivo Estatal de Sinaloa a una cuenta bancaria local del CDE de Sinaloa, por lo que en su momento se solicitó a dicho Comité la devolución de los recursos. Por lo anterior, los recursos no fueron destinados para la operación ordinaria del gasto, en razón de lo anterior, no se presenta recibo interno. (...) se remite copia de la ficha de depósito.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó la totalidad de los recibos internos solicitados, así como la ficha de depósito por la devolución de recursos del Comité Directivo Estatal de Sinaloa; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Ejecutivos Estatales

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Operación Ordinaria”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo recibo interno. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California Sur	PE-643/09-10	Arrendamiento	\$20,653.50
	PE-816/09-10	Laudo laboral	35,000.00
	PE-817/09-10	Laudo laboral	120,000.00
	PE-818/09-10	Laudo laboral	150,000.00
Baja California Sur	PE-819/09-10	Laudo laboral	65,000.00
	PE-820/09-10	Laudo laboral	7,000.00
	PE-316/10-10	Calcomanías, Lonas de impresión digital, Pulseras Bordadas, Playeras Rojas, Gorras	75,487.00
	PE-685/10-10	Anticipo para la elaboración de 2 spots de TV Institucionales en Baja California Sur	79,920.00
	PE-891/12-10	Análisis y rediseño de Imagen para Baja California Sur	34,800.00

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Chiapas	PE-05/11-10	Transferencia en especie para el pago del ISR Retenciones por Asimilados a Salarios CDE'S Abril 2009	16,677.07
	PE-07/12-10	Transferencia en especie para el pago del ISR Retenciones por Asimilados a Salarios CDE'S Junio 2010	4,911.06
	PE-10/12-10	Transferencia en especie para el pago del ISR Retenciones por Asimilados a Salarios CDE'S Junio 2010	443,627.75
Distrito Federal	PE-07/12-10	Transferencia en especie para el pago del ISR Retenciones por Asimilados a Salarios CDE'S Junio 2010	92,723.41
Tlaxcala	PE-7/12-10	Transferencia en especie para el pago del ISR Retenciones por Asimilados a Salarios julio 2010	25,429.80
		Transferencia en especie para el pago del ISR Retenciones por Asimilados a Salarios junio 2010	32,291.56
TOTAL			\$1,203,521.15

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos internos de las transferencias en especie efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a cada Comité Directivo Estatal, en los cuales se detallara la documentación soporte de la transferencia e indicara quién recibe la misma.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.6 y 8.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido presentó la totalidad de los recibos internos solicitados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencia a Comités del Partido Operación Ordinaria”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental copia de la póliza cheque con la leyenda “copia sin valor” y facturas y/o recibos que rebasaban el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, carecían de la copia fotostática del cheque. En el Anexo 4 del oficio UF-DA/4402/11 se detallaron los casos en comento.

Al respecto, la normatividad es clara al establecer que las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria, **junto con la copia fotostática del cheque.**

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques, expedidas a nombre del prestador del servicio y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a las pólizas detalladas en el Anexo 4 del oficio UF-DA/4402/11.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el Partido derivado de esta observación ha solicitado la copia certificada de los cheques a la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. mediante el oficio. Por lo que serán remitidas a esa Autoridad una vez recibidas.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que ha solicitado copia certificada de los cheques a la Institución Bancaria BBVA Bancomer y que los remitirá a esta autoridad una vez que le sean entregadas, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4981/11 no las había presentado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques, expedidas a nombre del prestador del servicio y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a las pólizas detalladas en el Anexo 4 del oficio UF-DA/4402/11.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4981/11 del 22 de julio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/676/11 del 29 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, el Partido derivado de esta observación ha solicitado la copia certificada de los cheques a la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. Por lo que serán remitidas a esa Autoridad una vez recibidas.

Asimismo no omito comentar que, la exigencia de expedir cheques nominativos cuando se exceda del límite establecido pretende que tanto el emisor como el beneficiario del cheque estén plenamente identificados de ahí que se requiera copia del cheque emitido, es así que la finalidad del artículo 12.7 del reglamento es dar certeza de los egresos que superen el límite de cien días de salario mínimo general vigente e identificar el destinatario del prestador de del bien o servicio.

Por lo antes expuesto, es de destacar que este partido con el afán de aportar mayores elementos de convicción a la unidad de fiscalización, solicitó a las instituciones bancarias donde tiene aperturadas sus cuentas, expidiera chequeras que contaran con copias al carbón, motivo por el cual al ser expedidos los cheques se generan automáticamente una copia fiel del título de crédito, esto da mayor certeza a la unidad que las copias presentadas por este partido son una reproducción exacta del original toda vez que las fotocopias pueden tener variaciones dependiendo de diversos factores técnicos ajenos a la voluntad humana toda vez que por un defecto o especificación de las fotocopiadores puede generarse alteraciones.

Cabe destacar que existen criterios jurisprudenciales en materia de valoración de pruebas, donde se deja constancia que las copias al carbón tiene mayor valor probatorio que una copia fotostática simple, toda vez que las fotocopias pueden tener variaciones ajenas a la voluntad humana, motivo por el cual este partido con el afán de proporcionar mayores elementos a los establecidos en el reglamento proporcionó a su unidad a cargo copias al carbón sirva para respaldar en dicho el criterio jurisprudencial.

COPIA AL CARBÓN OFRECIDA COMO PRUEBA EN EL JUICIO LABORAL. SI CONTIENE LA FIRMA DE SUS SUSCRIPTORES HACE PRESUMIR LA EXISTENCIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y, POR ENDE, ES INNECESARIO SU PERFECCIONAMIENTO PARA OTORGARLE VALOR PROBATORIO.

Si la documental ofrecida en juicio consiste en una copia al carbón con firmas autógrafas, es innecesario que sea perfeccionada para que se le otorgue valor probatorio, ya que no se trata de una copia o fotostática simple, sino de un documento con firmas originales, cuya naturaleza es distinta, esto es, mientras la copia simple constituye una representación fotográfica de un documento que se obtiene mediante métodos técnicos y científicos, la copia al carbón es una reproducción directa del documento original a través de un papel carbón, que contiene la manifestación de voluntad plasmada por sus suscriptores, aceptando con su firma su contenido; por lo que, a diferencia de la copia fotostática, la copia al carbón hace presumir la existencia del documento original del cual deriva, conforme al artículo 810 de la Ley Federal del Trabajo.

Novena Época Registro: 163848 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Por último este partido con la voluntad de que esta unidad tenga la certeza de que las copias al carbón son sin lugar a dudas un mejor elemento que las copias fotostáticas anexa al presente escrito, un estudio pericial elaborado por c perito (sic) (...) donde da una explicación de la impresión de cheques, la técnica utilizada, las características técnicas de una impresión al carbón así mismo dicho perito seleccionó aleatoriamente muestras de cheques donde queda demostrado que dichos cheques no son elementos susceptibles de alterar, toda vez que la técnica empleada en este caso una impresora de puntos deja impreso una cierta profundidad sobre el relieve del cheque original así como de las copias al carbón motivo por el cual una alteración o modificación a todas luces sería visible, luego entonces este partido espera que con los elementos aportados por este partido sean suficientes para subsanar lo observado por su unidad.

Se ponen a disposición de la unidad la totalidad de las copias al carbón para cotejo.”.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido respecto al documento “Estudio Técnico Pericial en la Materia de Documentos Cuestionados, Grafoscopia y Dactiloscopia” presentado por el partido en donde se pretende comprobar que las pólizas cheques son copia fiel de los cheques expedidos del Partido Revolucionario Institucional y derivado de dicho estudio se concluye que la mejor copia fiel de un original lo representa la copia fuente que en este caso, viene a ser la primera copia que se encuentra después del original (cheque y talón), lo anterior se considera satisfactorio al respecto de las pólizas cheque; sin embargo, la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y que **las pólizas de los cheques** deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria **junto con la copia fotostática del cheque.**

Posteriormente, con escrito de alcance SF/874/11 del 30 de agosto de 2011, el partido presentó las copias fotostáticas de los cheques solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Documentación Adicional

- ◆ De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron tres carpetas lefort que contenían documentación por diversos conceptos; sin embargo, no se localizó el registro contable de dichos gastos. En el Anexo 5 del oficio UF-DA/4402/11 se detalló la documentación en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, realizar las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que los gastos observados se reflejaran en sus registros contables.
- Las pólizas en las que se identificara el registro contable de los comprobantes detallados en el Anexo 5 del oficio UF-DA/4402/11.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejara el registro contable de los referidos gastos.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2009, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b); 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, se realizaron los registros contables de los comprobantes enlistados en su Anexo 5. (...) se remiten las pólizas detalladas en la relación anexa”.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el partido consistente en pólizas con documentación soporte, auxiliares contables, balanzas de comprobación, se constató que efectuó el registro contable correspondiente a la documentación observada, los cuales son correctos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron documentos por concepto de adeudos de agua; sin embargo, al verificar los registros contables, no se localizaron los registros correspondientes a la provisión de los gastos. A continuación se detallan los casos en comento:

BIMESTRE	IMPORTE
2º. Bimestre 2010	\$238,064.00
6º. Bimestre 2010	156,708.00
TOTAL	\$394,772.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en las que se reflejara el registro contable de los comprobantes detallados en el cuadro que antecede.
- Los comprobantes de pago con el sello de las instancias correspondientes.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro contable de los referidos gastos.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, impresos y en medio magnético, debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b); 28.1, 28.3, 28.4, 28.6 y 32.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten pólizas diario PD-15 y PD-16 del mes de ajuste 3. Cabe aclarar que, a la fecha no se han realizado pagos correspondientes a las provisiones de las pólizas señaladas.”

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el partido consistente en pólizas con documentación soporte, auxiliares contables, balanzas de comprobación, se constató que efectuó el registro contable correspondiente a la documentación observada, los cuales son correctos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.3.1.1.8 Transferencias a Campañas Electorales Locales

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.1.1.9 Apoyo a Organizaciones Adherentes

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de las Transferencias Internas, un monto de \$15,202,405.37 correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Organizaciones Adherentes, como a continuación se detalla:

ORGANIZACIÓN	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Central Campesina Independiente	\$1,860,424.86	\$323,805.96	\$2,184,230.82
Confederación Nacional Campesina	4,920,000.00		4,920,000.00
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	3,896,947.28	371,204.90	4,268,152.18
Movimiento Territorial	2,300,000.00	22.37	2,300,022.37
Confederación de Jóvenes Mexicanos	200,000.00		200,000.00
Corriente Democrática Progresista	730,000.00		730,000.00
Democracia 2000, A.C.	600,000.00		600,000.00
TOTAL	\$14,507,372.14	\$695,033.23	\$15,202,405.37

Transferencias en Efectivo

El total reportado por concepto de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo a Organizaciones Adherentes por \$14,507,372.14 se revisó al 100%, para lo cual se efectuaron las siguientes verificaciones:

- a) Que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a Organizaciones Adherentes se depositaran en las cuentas “CBOA” de cada organización.
- b) Que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por la organización correspondiente.
- c) Que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

Transferencias en Especie

El total reportado por concepto de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en especie a Organizaciones Adherentes por \$695,033.23 se revisó al 100%, para lo cual se efectuaron las siguientes verificaciones:

- a) Que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a Organizaciones Adherentes se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto.
- b) Que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con sus respectivas pólizas contables acompañadas de la documentación soporte original correspondiente.
- c) Que de ser el caso, cada Organización Adherente controlara el uso y destino de las transferencias en especie que recibió en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén, además de que llevara un control físico adecuado a través de kárdex y de notas de entrada y salida de almacén.
- d) Que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, por tal motivo no se realizaron observaciones.

4.2.3.1.1.10 Apoyos a Fundaciones e Institutos

FUNDACIÓN/INSTITUTO	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Fundación Luis Donaldo Colosio	\$8,987,632.99		\$8,987,632.99
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	9,769,539.56	\$1,602,121.19	11,371,660.75
TOTAL	\$18,757,172.55	\$1,602,121.19	\$20,359,293.74

Transferencias en Efectivo

El total reportado por concepto de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en efectivo a Fundaciones e Institutos por \$18,757,172.55 se revisó al 100%, para lo cual se verificó lo siguiente:

- a) Que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a Fundaciones e Institutos de Investigación se depositaron en las cuentas “CBF” o “CBII” de cada Fundación o instituto.
- b) Que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por la organización correspondiente.
- c) Que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

Transferencias en Especie

El total reportado por concepto de transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en especie a Fundaciones e Institutos de Investigación por \$1,602,121.19 se revisó al 100%, para lo cual se verificó lo siguiente:

- a) Que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a Fundaciones e Institutos de Investigación se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto.
- b) Que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con sus respectivas pólizas contables acompañadas de la documentación soporte original correspondiente.
- c) Que de ser el caso, cada Fundación o Instituto controlara el uso y destino de las transferencias en especie que recibió en la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, además de que llevara un control físico adecuado a través de kárdex y de notas de entrada y salida de almacén.
- d) Que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad.

4.2.3.1.2 Gastos de Comités Directivos Estatales

De la verificación al Dictamen Consolidado respecto a la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2009, Tomo 4.2 Partido Revolucionario Institucional, "Reconocimiento por Actividades Políticas", se observó que existen recibos pendientes de utilizar como a continuación se detalla:

CONCEPTO	RECIBOS IMPRESOS	UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	NUMERO DE RECIBOS		PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO
			EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	
AGUASCALIENTES	2000	1731	0	0	269
BAJA CALIFORNIA	2000	495	0	0	1505
BAJA CALIFORNIA SUR	4000	2287	0	0	1713
CAMPECHE	2000	231	0	0	1769
CHIAPAS	2000	632	0	0	1368
CHIHUAHUA	2000	369	0	0	1631
COAHUILA	2000	0	0	0	2000
COLIMA	2000	40	0	0	1960
DISTRITO FEDERAL	2000	1001	0	0	999
DURANGO	2000	120	0	0	1880
ESTADO DE MÉXICO	2000	0	0	0	2000
GUANAJUATO	2000	518	0	0	1482
GUERRERO	2000	443	0	0	1557
HIDALGO	2000	0	0	0	2000
JALISCO	2000	409	0	0	1591
MICHOACÁN	4000	3084	0	0	916
MORELOS	2000	1459	0	0	541

CONCEPTO	RECIBOS IMPRESOS	UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	NÚMERO DE RECIBOS		PENDIENTES DE UTILIZAR EN EL EJERCICIO
			EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	
NAYARIT	2000	1031	0	0	969
NUEVO LEÓN	2000	207	0	0	1793
OAXACA	2000	0	0	0	2000
PUEBLA	2000	212	0	0	1788
QUERETARO	2000	1126	0	0	874
QUINTANA ROO	2000	35	0	0	1965
SAN LUIS POTOSÍ	2000	591	0	0	1409
SINALOA	2000	405	0	0	1595
SONORA	2000	240	0	0	1760
TABASCO	2000	292	0	0	1708
TAMAULIPAS	2000	0	0	0	2000
TLAXCALA	2000	402	0	0	1598
VERACRUZ	2000	0	0	0	2000
YUCATAN	2000	503	0	0	1497
ZACATECAS	2000	1802	0	0	198
TOTAL	68000	19665	0	0	48335

4.2.3.1.2 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó gastos de operación ordinaria de los Comités Directivos Estatales por un monto de \$150,430,229.64, el cual se integra como a continuación se detalla:

COMITÉ	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERAC. A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	OTROS GASTOS	GASTOS DE PROMOCIÓN PROCESOS INTERNOS	GASTOS DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES	ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO (*)	TOTAL
Aguascalientes	\$3,484,660.78	\$15,635.18	\$1,045,716.64	\$8,635,102.76	\$3,152.88	\$0.00	\$2,512,873.58	\$0.00	\$79,395.28	\$15,776,537.10
Baja California	12,214,754.29	267,916.04	304,714.76	6,774,606.47	7,407.78	0.00	0.00	1,671,987.29	32,666.75	21,274,053.38
Baja California Sur	4,379,714.73	429,201.42	672,142.30	4,267,222.45	1,781.76	0.00	0.00	1,514,499.36	49,564.38	11,314,126.40
Colima	0.00	0.00	0.00	208,869.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	208,869.00
Chiapas	9,802,928.46	79,126.78	577,572.77	5,724,764.53	5,424.16	0.00	0.00	0.00	392,646.66	16,582,463.36
Chihuahua	0.00	0.00	145,715.24	120,829.16	1,736.52	0.00	0.00	0.00	0.00	268,280.92
Distrito Federal	541,159.00	0.00	936.50	211,390.22	5,013.58	0.00	0.00	235,909.50	0.00	994,408.80
Durango	0.00	0.00	187,289.00	60,000.00	1,635.60	0.00	85,584.80	0.00	0.00	334,509.40
Guanajuato	1,479,827.42	47,327.15	560,563.20	4,682,003.46	28,326.70	0.00	0.00	109,838.96	476,633.65	7,384,520.54
Guerrero	8,231,537.96	12,012.53	938,446.57	2,546,408.64	7,165.08	3,167.62	0.00	1,910,204.99	1,977,703.23	15,626,646.62
Jalisco	598,094.89	18,704.64	193,362.75	3,289,478.88	1,382.12	2,117,000.00	0.00	0.00	4,732.80	6,222,756.08
Michoacán	2,191,605.21	83,217.19	216,921.77	1,001,579.31	6,827.92	0.00	0.00	1,080,262.28	10,720.91	4,591,134.59
Morelos	48,928.72	4,538.80	1,415,033.90	1,437,488.80	1,941.84	0.00	0.00	0.00	285,528.42	3,193,460.48
Nuevo León	0.00	0.00	0.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.80
Puebla	0.00	0.00	0.00	0.00	7,694.30	0.00	0.00	0.00	0.00	7,694.30
Querétaro	0.00	0.00	0.00	12,530.40	125.28	0.00	0.00	0.00	0.00	12,655.68
Quintana Roo	850,344.00	0.00	0.00	0.00	1,392.00	0.00	0.00	0.00	0.00	851,736.00
San Luis Potosí	484,907.36	0.00	0.00	186.50	754.27	0.00	0.00	0.00	0.00	485,848.13
Sinaloa	0.00	0.00	0.00	0.00	3,636.40	0.00	0.00	0.00	40,000.00	43,636.40
Sonora	4,729,562.18	122,325.41	1,159,514.05	10,078.08	0.00	0.00	0.00	627,340.46	0.00	6,648,820.18
Tlaxcala	9,537,520.82	199,937.06	1,118,417.40	5,223,414.96	12,599.44	0.00	0.00	0.00	519,219.02	16,611,108.70
Veracruz	0.00	0.00	0.00	0.00	1,969.68	0.00	0.00	0.00	0.00	1,969.68
Zacatecas	9,398,936.16	230,667.86	3,168,056.63	8,741,489.43	9,808.64	0.00	0.00	399,464.69	46,569.69	21,994,993.10
TOTAL	\$67,974,481.98	\$1,388,284.65	\$10,667,215.64	\$54,096,879.02	\$119,854.03	\$2,120,167.62	\$2,598,458.38	\$7,549,507.53	\$3,915,380.79	\$150,430,229.64

Nota (1): Las cifras correspondientes a la "Adquisición de Activo Fijo" se revisaron en el rubro de Activo Fijo

El partido en respuesta al oficio UF-DA/0772/11 del 9 de febrero de 2011, recibido el mismo día, proporcionó la documentación soporte correspondiente a los

egresos efectuados en las entidades federativas, detalladas en el cuadro que antecede.

Del monto total de gastos de operación ordinaria reportados en las entidades federativas por \$150,430,229.64, se verificó un importe de \$63,533,181.14, que equivale al 42.23%, el cual se detalla en el **Anexo 12** del presente dictamen.

De la verificación efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados, recibos de honorarios profesionales, contratos de prestación de servicios, recibos de indemnización por riesgo laboral y liquidación, laudos laborales, facturas por la adquisición de papelería, consumo de alimentos, boletos de avión, bitácora de viáticos y pasajes, mantenimiento de equipo de cómputo y de vehículos, arrendamiento de equipo y de vehículos, recibos por concepto de arrendamiento, servicio telefónico, servicio de energía eléctrica, así como estados de cuenta bancarios, facturas por concepto de publicaciones y suscripciones en prensa, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

1. Aguascalientes

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes por un monto \$15,776,537.10, del cual se revisó la cantidad de \$11,147,177.39, que equivale al 70.66% del total registrado. De la verificación efectuada, se determinó lo siguiente:

1.1 Materiales y Suministros

- ◆ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Alimentación de Personas y Utensilios”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS INDICADOS EN LA PÓLIZA CONTABLE			
	COMPROBANTE NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-40/05-10	0357	Verónica Castañeda Hermosillo	Servicio de alimentos	\$30,000.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- La copia fotostática del cheque con el cual se realizó el pago, expedido a nombre del proveedor y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de servicios, que amparara las operaciones celebradas entre el partido y el proveedor, debidamente suscrito por las partes contratantes, en el que se indicaran los costos, fecha de pago, características del servicio, vigencia, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) dicho soporte documental fue entregado a esa Autoridad mediante la relación de fecha 10 de junio del 2011 en respuesta a su solicitud número IA-2010-PRI/43 por lo que (...), se remite copia de la relación y póliza PE-40/05-10 con su respectivo soporte documental; respecto al contrato de prestación de servicios se manifiesta que fue solicitado al Comité y será entregado a la Autoridad Federal Electoral, una vez que sea recibido.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se localizó la factura número 0357 en original, así como copia del cheque con el que se realizó el pago correspondiente con la totalidad de los requisitos establecidos por la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Referente al contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Verónica Castañeda Hermosillo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4875/11, no había sido presentado por el partido.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, que amparara las operaciones celebradas entre el partido y el proveedor, debidamente suscrito por las partes contratantes, en el que se indicaran los costos, fecha de pago, características del servicio, vigencia, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó el contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor en comento, el cual contiene la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Materiales y Útiles de Oficina”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyo importe excedía el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, aun cuando fueron pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor, carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATOS DEL CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-12/01-10	0331	28-01-10	Hilda Karina Delgado Olivo	Adquisición de diversos artículos de papelería	\$37,000.00	0945	28-01-10	Hilda Karina Delgado Olivo	\$37,000.00
PE-1/02-10	0336	02-02-10	Hilda Karina Delgado Olivo	Adquisición de diversos artículos de papelería	17,400.00	0949	02-02-10	Hilda Karina Delgado Olivo	17,400.00
TOTAL					\$54,400.00				\$54,400.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), por un error involuntario, no se requisitó (sic) debidamente el cheque emitido.”

A lo manifestado por el partido es conveniente reiterar, que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente deberá realizarse mediante cheque nominativo, expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se reitera que, por un error involuntario, no se requisitó (sic) debidamente el cheque emitido.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por lo cual, la observación quedó no subsanada por \$54,400.00.

En consecuencia, al presentar dos copias fotostáticas de cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Materiales y Útiles de Oficina”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de papelería, cuyo importe excedía el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, aun cuando fueron pagadas con cheque a nombre del proveedor, carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CHEQUE			
	NUM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE		NUM.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PD-3/12-10	328	27-05-10	Claudia	Varios	\$17,400.00	PE-30/05-10	1009	27-05-10	Claudia	\$17,400.00
	367	29-06-10	Alejandra Luna Ureña	Varios	34,800.00	PE-116/06-10	1170	29-06-10	Alejandra Luna Ureña	34,800.00
	369	30-06-10		Varios	92,800.00	PE-135/06-10	1189	30-06-10		92,800.00
	452	01-09-10		Varios	21,634.00	PE-05/09-10	1301	01-09-10		21,634.00
	486	24-09-10		Varios	15,000.00	PE-48/09-10	1344	25-09-10		15,000.00
TOTAL					\$181,634.00					\$181,634.00

Adicionalmente, no se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor señalado en el cuadro que antecede.

Cabe señalar que los anticipos al proveedor se registraron en la cuenta “Gastos a Comprobar”; sin embargo, debieron registrarse en la cuenta “Anticipo a Proveedores”, subcuenta “Claudia Alejandra Luna Ureña”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, celebrado entre el partido y el proveedor señalado en el cuadro que antecede, debidamente firmado, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La reclasificación de los gastos observados a la cuenta “Anticipo a Proveedores”, subcuenta “Claudia Alejandra Luna Ureña”.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección solicitada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite copia del contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, por las operaciones realizadas con el proveedor ‘Claudia Alejandra Luna Ureña’; asimismo se envía la póliza de diario no. 2, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel del CDE de Aguascalientes, al mes de ajuste 4, en los que se refleja la reclasificación de los gastos observados a la cuenta ‘Anticipo a Proveedores’, subcuenta ‘Claudia Alejandra Luna Ureña’.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, el cual señalaba los derechos y obligaciones contraídas, así como las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación, en las cuales se reflejaban las reclasificaciones solicitadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que respecta a la copia del cheque que carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5126/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/694/11 del 19 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 22 de mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, como se aclaró en el oficio no. SF/632/11 de fecha 12 de julio de 2011, por un error involuntario, no se requisitaron debidamente los cheques en comento.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$181,634.00.

En consecuencia, al presentar 5 copias de cheques que carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

1.2 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria”, se localizaron seis facturas con fecha de expedición del ejercicio 2009, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-85/06-10	1576	21-06-09	Información para la Democracia, S.A. de C.V.	Una publicación de 1/4 de plana en periódico "La Jornada Aguascalientes" el día 25-02-10	\$5,582.50
	1578			Una publicación de 1/4 de plana en periódico "La Jornada Aguascalientes" el día 18-02-10	5,582.50
	1575			Una publicación de 1/4 de plana en periódico "La Jornada Aguascalientes" el día 03-04-10	6,140.75
	1574			Una publicación de una Nota de apoyo en periódico "La Jornada Aguascalientes" el día 29-03-10	8,000.00
	1572			Una publicación de 1/4 de plana de Nota de apoyo en periódico "La Jornada Aguascalientes" el día 19-04-10	6,140.75
	1579			Una publicación de 1/4 de plana en periódico "La Jornada Aguascalientes" el día 18-06-10	10,168.12
TOTAL					\$41,614.62

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral; el partido presentó el escrito número 48, de fecha 6 de abril del 2011, suscrito por la LAE. Mónica Janeth Chávez de León, Coordinadora de Cobranza de la Jornada Aguascalientes en el que manifiesto lo que a la letra se transcribe:

“(…) por medio de la presente me dirijo a Usted para hacer de sus (sic) conocimiento que las facturas 1572, 1574, 1575, 1576, 1578, 1579 se tomo (sic) como fecha de elaboración en el año 2009 siendo que fueron efectuadas en el año 2010, asumiendo un error de facturación se hace la aclaración, esto con el fin de no tener ningún inconveniente para fines requeridos, de antemano se ofrece una disculpa por el error administrativo ocurrido en la elaboración de estas facturas.

(…).”

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, esta autoridad electoral tiene la certeza de que el gasto se realizó y se pagó en el

ejercicio sujeto a revisión, toda vez que las muestras de las publicaciones proporcionadas corresponden al año 2010; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gasolina”, se localizó una factura expedida a nombre de un tercero. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	EXPEDIDO A:
PE-17/05-10	225726	03-05-10	Unidad de Gasolineras, S.A. de C.V.	Compra de gasolina magna	\$1,988.80	Partido de la Revolución Democrática

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, por un error involuntario del proveedor no se requirió debidamente la factura por lo que (...) se remite la factura original No. 25915 de fecha 05/05/11 en sustitución de la factura No. 225726 debidamente requisitado.”

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, aún cuando presentó la factura número 25915 por un importe de \$2,000.00, se observó que fue expedida en el ejercicio 2011, asimismo, no presentaba evidencia de que dicha factura sustituyera a la factura número 225726.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido presentó la factura D-25915 expedida en el ejercicio 2010, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, misma que se corroboró que sustituye a la factura 225726; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria”, se localizaron seis facturas, de las cuales se observó que fueron expedidas en fecha posterior a su vigencia, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					VIGENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-04/06-10	176322	31-05-10	Empresa Editorial de Ags., S.A. de C.V.	Una publicación de 1/2 de plana en periódico "Hidrocalido" el día 15-02-10	\$10,718.40	Mayo 2010
	176323			Una publicación de 1/4 de plana en periódico "Hidrocalido" el día 15-02-10	5,359.20	
	176321			Una publicación de 1/2 de plana en periódico "Hidrocalido" el día 14-02-10	10,718.40	
	176324			Una publicación de 1/4 de plana en periódico "Hidrocalido" el día 15-02-10	5,359.20	
	176325			Una publicación de 1/4 de plana en periódico "Hidrocalido" el día 17-02-10	5,359.20	
	176326			Una publicación de 1/4 de plana en periódico "Hidrocalido" el día 23-02-10	5,359.20	
TOTAL					\$42,873.60	

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12.1 y 30.1, del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A fracción VIII del Código Fiscal de la Federación; así como en las reglas II.2.4.6 y I.2.10.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de abril de 2009 y 11 de junio de 2010.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, las facturas cuya vigencia es al mes de Mayo de 2010 y la fecha de emisión de dichas facturas (sic) fueron el 31 de mayo de 2010, se consideran que están dentro del periodo de vigencia.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que en las Reglas II.2.4.6 y I.2.10.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal se establece que al optar por considerar únicamente mes y año en la fecha de impresión, su vigencia se calculará a partir del primer día del mes en que se imprima el comprobante, es decir al 1 de mayo de 2010.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12.1 y 30.1, del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A fracción VIII del Código Fiscal de la Federación; así como en las reglas II.2.4.6 y I.2.10.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de abril de 2009 y 11 de junio de 2010.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, las facturas cuya vigencia es al mes de Mayo de 2010 y la fecha de emisión de dichas facturas fueron el 31 de mayo de 2010, se consideran que están dentro del periodo de vigencia.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, como se señaló anteriormente, las Reglas II.2.4.6 y I.2.10.17 de la Resolución Miscelánea

Fiscal establecen que al optar por considerar únicamente mes y año en la fecha de impresión, su vigencia se calculará a partir del primer día del mes en que se imprima el comprobante, es decir al 1 de mayo de 2010; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$42,873.60

En consecuencia, al presentar 6 facturas que fueron expedidas en fecha posterior a su vigencia el partido incumplió con lo dispuesto por los artículos 12.1 y 30.1, del Reglamento de la materia, así como con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A fracción VIII del Código Fiscal de la Federación; así como en las reglas II.2.4.6 y I.2.10.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de abril de 2009 y 11 de junio de 2010.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria”, se localizaron dos facturas que fueron expedidas en fecha anterior al inicio de su vigencia, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					FECHA DE IMPRESIÓN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-26/06-10	3122	12-01-10	Bertha Albor Aranda	Una publicación de 1 plana en el periódico "Ahí" el día 12-01-10	\$11,600.00	Abril 2010
	3121	16-02-10		Una publicación de 1 plana en el periódico "Ahí" el día 16-02-10	11,600.00	
TOTAL					\$23,200.00	

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A fracción VIII del Código Fiscal de la Federación; así como en las reglas II.2.4.6 y I.2.10.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de abril de 2009 y 11 de junio de 2010.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, dichas facturas son sustitución de facturas anteriormente expedidas ya que contenían datos erróneos; sin embargo, al pedir la sustitución de estas, el proveedor ya estaba haciendo uso de un nuevo block de factura el cual ya tenía nueva vigencia.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó a esta autoridad los elementos suficientes que dieran certeza a su dicho, ya que las facturas en comento no detallan en su concepto a que facturas sustituían, así mismo no se localizaron debidamente canceladas las facturas que dieron origen a los gastos detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12.1 y 30.1, del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A fracción VIII del Código Fiscal de la Federación; así como en las reglas II.2.4.6 y I.2.10.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de abril de 2009 y 11 de junio de 2010.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, dichas facturas son sustitución de facturas anteriormente expedidas ya que contenían datos erróneos; sin embargo, al pedir la sustitución de estas, el proveedor ya estaba haciendo uso de un nuevo block de factura el cual ya tenía nueva vigencia.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifiesta que las facturas que dieron origen al gasto presentaban errores, por lo que fueron sustituidas por el proveedor, no presenta evidencia de las facturas

expedidas inicialmente; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$23,200.00.

En consecuencia, al presentar 2 facturas que fueron expedidas en fecha anterior a su vigencia el partido incumplió con lo dispuesto por los artículos 12.1 y 30.1, del Reglamento de la materia, así como con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A fracción VIII del Código Fiscal de la Federación; así como en las reglas II.2.4.6 y I.2.10.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de abril de 2009 y 11 de junio de 2010.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Ceremonial y Gasto Social”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo importe excedía el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, aun cuando fue pagada con cheque nominativo expedido al proveedor, carecía de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATOS DEL CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PD-4/04-10 PE-13/01-10	0558	28-01-10	Ma. Antonieta Montoya González	465 Comidas y Renta de 465 sillas y 47 mesas redondas con mantel	\$44,200.00	0946	28-01-10	Ma. Antonieta Montoya González	\$44,200.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) por un error involuntario, no se requisitó (sic) debidamente el cheque emitido.”

A lo manifestado por el partido es conveniente reiterar que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se reitera que, por un error involuntario, no se requisitó (sic) debidamente el cheque emitido.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$44,200.00.

En consecuencia, al presentar una copia de cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

1.3 Adquisiciones de Activo Fijo

- ◆ De la revisión a las cuentas de activo fijo, del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, se observó el registro de pólizas que presentaban como

soporte documental facturas por concepto de adquisición de activo; sin embargo, los activos adquiridos no rebasaban los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
"Mobiliario y Equipo"	PE-15/05-10	1920	18-05-10	Servicios Integrados de Informática y Comunicaciones, S.A. de C.V.	3 Escritorios con portateclado	\$2,505.60
"Equipo de Cómputo"	PE-4/05-10	POSA9144050	11-05-10	Office Depot de México, S.A. de C.V.	1 Multifuncional Kodak ESP5 AI	1,699.00
"Equipo de Sonido y Video"	PE-2/05-10	AY3971	30-06-10	Radio Shack de México, S.A. de C.V.	1 Megáfono 10W	1,300.00
TOTAL						\$5,504.60

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó las pólizas de diario de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

1.4 Documentación Adicional

- ◆ De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizó una carpeta lefort que contenía documentación por diversos conceptos; sin embargo, no se identificó en la contabilidad proporcionada por el partido el registro contable de dichos gastos. A continuación se detalla la documentación en comento:

FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
30-12-10	0448	Alonso Alba Armando	\$9,280.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, realizar las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que el gasto observado se reflejara en sus registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó una póliza de diario con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, en la cual se constató que el gasto observado se encuentra registrado contablemente. Asimismo presentó los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes en los cuales se refleja el gasto en comento; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

2. Baja California

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Baja California por un monto \$21,274,053.38, del cual se revisó la cantidad de

\$15,713,936.43, que equivale al 73.86% del total registrado. De la verificación efectuada se determinó lo siguiente:

2.1 Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilables a sueldos que carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios, así como de copia fotostática de la credencial para votar. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA	RECIBO			
CONTABLE	FOLIO	CONCEPTO	NOMBRE DEL EMPLEADO	IMPORTE
PE-47/04-10	355	Honorarios Asimilados del 16 al 30 de abril	Díaz Gutiérrez Maribel	\$1,590.69
SUBTOTAL				\$1,590.69
PE-53/06-10	543	Honorarios Asimilados del 01 al 15 de junio	Mercado Martínez Sara	\$2,686.90
	544		Montes Meléndez Juan Manuel	2,686.90
	545		Franco Bustos Armando Eduardo	3,815.68
	546		Contreras Tapía Elizabeth	2,686.90
	547		Aguirre Rivera María Elena	3,815.68
	548		Nieto Yepes Ofelia	1,056.50
	549		Robles Magallanes Virginia	2,071.46
	550		Romo Félix María Eluisa	842.83
	551		Aguilar Castro Jesús Alejandro	2,686.90
	552		Aguilar Castro Salvador Eduardo	2,686.90
SUBTOTAL				
TOTAL				\$26,627.34

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios en comento, así como copia fotostática de las credenciales para votar de cada uno de ellos, de su verificación se determinó que son correctos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

2.2 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Producción en Programas de Radio y Televisión”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de diseño y

producción de promocionales; sin embargo, carecía de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-02/04-10	4710	02-03-10	30 Cuadros, S.A. de C.V.	Desarrollo de creatividad, diseño y producción de promocionales institucionales (genéricos) en baja california, en las versiones ama de casa, campesino, empresario y estudiante.	\$332,994.50

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó el contrato debidamente suscrito con el proveedor; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Ceremonia y Gasto Social” se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de renta de equipo y consumo de alimentos que carecían de la totalidad de requisitos fiscales. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	
PE-39/05-10	2914	01-06-10	Carlos Pacheco Torres	Renta de audio, iluminación, video generador para auditorio municipal, Beatriz Paredes	\$53,280.00	Precio Unitario y Cantidad
PE-91/06-10	9100 J	28-06-10	Arrendadora de Hoteles, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos y bebidas, renta de equipo audiovisual	19,012.80	Precio Unitario y cantidad
TOTAL					\$72,292.80	

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración ni documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con el 102 de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, por un error involuntario de los proveedores omitieron el precio unitario y cantidad (...), se remiten cartas de aclaración de los proveedores con los costos y precios unitarios. (...).”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se localizó cotización emitida por el proveedor Carlos Pacheco Torres; sin embargo, dicha cotización carecía de fecha de elaboración y precio unitario de los bienes contratados, así mismo el importe de dicha cotización no correspondía al importe observado.

Por otro lado, respecto al proveedor “Arrendadora de Hoteles, S.A. de C.V.” se localizó la cotización No. 221, de fecha 24 junio de 2010 emitida por el proveedor “Hotel Crow Plaza Mexicali”; sin embargo, es preciso señalar, que la cotización presentada no correspondía al proveedor sujeto de la observación.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con el 102 de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido presentó las cotizaciones y facturas de cada uno de los proveedores detallados en el cuadro que antecede, con los requisitos fiscales, en las cuales se detallan los costos unitarios, así como las cantidades contratadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Bitácora de Viáticos y Pasajes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como

soporte documental recibos de pasajes; sin embargo, no se localizó la totalidad de la documentación soporte. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		DOCUMENTACIÓN FALTANTE
			REGISTRO CONTABLE	SOPORTE DOCUMENTAL	
PD-1/09-10	20-09-10	Comprobación Ch- 1930 y 1932	\$2,043,000.00	\$1,086,500.00	\$956,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los comprobantes en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7 y 30.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite copia del oficio no. SF/621/11 de fecha 4 de julio de 2011, mediante el cual se solicita al CDE de Baja California, el soporte documental faltante que ampara la póliza de diario en mención.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesto que solicitó al CDE de Baja California la comprobación faltante, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5126/11 no había proporcionado documentación o aclaración al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los comprobantes en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7 y 30.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5126/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/694/11 del 19 de agosto de 2011, el partido presentó la póliza observada con la totalidad de su respectivo soporte documental consistente en recibos de pasajes, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

2.3 Adquisiciones de Activo Fijo

- ◆ De la revisión a las cuentas de activo fijo, del Comité Directivo Estatal de Baja California, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de activo; sin embargo, los activos adquiridos no rebasaban los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
"Equipo de Cómputo"	PE-90/06-10	00825	25-06-10	Ramón de Jesús Angulo Gutiérrez	1 Impresora HP 1505	\$3,108.00
"Aparatos de Comunicación"	PE-33/04-10	12230	15-04-10	Jacinto Vega Gabriela	1 Fax HP2140 14.4Kbps (HEW-CM722A)	2,331.00
TOTAL						\$5,439.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó las pólizas de diario de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

3. Baja California Sur

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur por un monto \$11,314,126.40, del cual se revisó la cantidad de \$6,001,453.82, que equivale al 53.04% del total registrado. De la verificación efectuada, se determinó lo siguiente:

3.1 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de publicidad en anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-55/11-10	MX35061	17-11-10	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	Por la exhibición de su publicidad en 11 sitios	\$274,725.00
PE-51/11-10	994 ⁽¹⁾	S/F	Imágenes Móviles de la Baja, S.A. de C.V.	Renta de espectaculares por 2 meses y 15 días	\$233,100.00
PE-52/11-10	995 ⁽¹⁾	S/F	Imágenes Móviles de la Baja, S.A. de C.V.	5 espectaculares móviles renta por 1 mes	194,250.00
TOTAL					\$702,075.00

Nota ⁽¹⁾: Carece de fecha de expedición y precio unitario.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación debidamente suscritos, en los cuales se describan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.12, 13.12 y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafos primero, segundo y tercero, así como 29-A, párrafos primero, fracciones III y VI y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores detallados en el cuadro que antecede, de su verificación se constató que corresponden a los gastos observados y que contienen la totalidad de datos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Congresos, Convenciones y Exposiciones”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas que en su conjunto rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, aun cuando fueron pagadas con cheque, éste fue expedido a nombre de un tercero. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATOS DEL CHEQUE			
	NÚM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-121/12-10	9610 CC	29-12-10	Promociones Turísticas	Agua	\$5,000.00	267	20-12-10	Ana Magdalena Ojeda Higuera	\$130,744.00
	9611 CC	29-12-10	Azteca, S.A. de C.V.	Renta de Salón	2,362.50				
	9612 CC	29-12-10		Renta de Salón	5,600.00				
	9613 CC	29-12-10		Renta de Salón	5,600.00				
	9614 CC	29-12-10		Renta de Salón	5,600.00				
	9615 CC	29-12-10		Renta de Salón	5,600.00				
	9616 CC	29-12-10		Renta de Salón	5,600.00				
	9617 CC	29-12-10		Renta de Salón	5,600.00				
	9618 CC	29-12-10		Alimentos	5,600.00				
	9619 CC	29-12-10		Alimentos	5,600.00				
	9620 CC	29-12-10		Alimentos	5,600.00				
	9621 CC	29-12-10		Alimentos	5,600.00				
	9622 CC	29-12-10		Alimentos	5,600.00				
	9623 CC	29-12-10		Alimentos	5,600.00				
	9624 CC	29-12-10		Alimentos	5,600.00				
	9625 CC	29-12-10		Alimentos	5,600.00				
	9626 CC	29-12-10		Alimentos	5,600.00				
	9627 CC	29-12-10		Alimentos	5,600.00				
	9628 CC	29-12-10		Alimentos	5,600.00				
	9643 CC (*)	31-12-10			Consumos Renta de Equipo				
TOTAL					\$130,242.50				\$130,744.00

Nota ^(*): esta factura se expidió en fecha distinta; sin embargo, por si sola rebasa los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, por lo cual debió pagarse con cheque nominativo.

Adicionalmente, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, las facturas del proveedor ‘Promociones Turísticas Azteca, S.A. de C.V.’, mencionadas en el cuadro que antecede, fueron pagadas por la C. ‘Ana Magdalena Ojeda Higuera’, en consecuencia éstas (sic) forman parte de su reintegro de gastos; no se omite señalar que, el proveedor facturó en un solo día los servicios solicitados en diferentes días y meses.

(...) se remite copia del oficio SF/517/11 de fecha 29 de junio de 2011, donde se requiere al CDE de Baja California Sur los contratos de prestación de servicios.”

A lo manifestado por el partido es conveniente reiterar que la norma es clara al establecer que, si los partidos efectúan más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto rebasan la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general, debieron realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

Referente al contrato de prestación de servicios celebrado con “Promociones Turísticas Azteca, S.A. de C.V.”, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5126/11 no ha sido presentado por el partido.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5126/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/694/11 del 19 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite original del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor “Promociones Turísticas Aztecas, S. A. de C. V.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se presentó el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito con el proveedor, en el cual se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que respecta a las facturas expedidas en la misma fecha, que en su conjunto rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00 y que fueron pagadas

con cheque expedido a nombre de un tercero, el partido no dio respuesta alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$130,242.50.

En consecuencia, al presentar 20 facturas que en su conjunto rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00 y que fueron pagadas con cheque expedido a nombre de un tercero, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia.

3.2 Adquisiciones de Activo Fijo

- ◆ De la revisión a la cuenta “Adquisiciones de Activo Fijo”, del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de activo; sin embargo, el valor de dichos activos no rebasaban los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
“Mobiliario y Equipo”	PE-59/11-10	BBABC-114414	19-11-10	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Mesa 183 cm. rectangular	\$1,150.40
“Equipo de Sonido y Video”	PE-49/10-10	140722	14-10-10	Electrónica Pazeña, S.A. de C.V.	1 Bsf-1598, Bafle amp. 2 vias compa	4,689.99
	PE-79/10-10	142481	01-11-10	Electrónica Pazeña, S.A. de C.V.	1 Bsf-1598, Bafle amp. 2 vias compa	4,689.99
TOTAL						\$10,530.38

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas de diario de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación a

último nivel, en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

3.3 Documentación Adicional

- ◆ De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizó una carpeta lefort que contenía documentación por diversos conceptos; sin embargo, no se identificó en la contabilidad proporcionada por el partido el registro contable de dichos gastos. A continuación se detalla la documentación en comento:

FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA
17-12-10	29107 N	Mendoza Águila Ramiro Lorenzo	\$295.17	(1)
24-11-10	28805 N	Mendoza Águila Ramiro Lorenzo	233.69	(1)
19-11-10	28749 N	Mendoza Águila Ramiro Lorenzo	1,229.07	(1)
22-12-10	N 490	Operadora Turística del Sur, S.A. de C.V.	9,900.27	(1)
23-12-10	N 491	Operadora Turística del Sur, S.A. de C.V.	11,000.26	(1)
14-09-10	002	Murrieta Córdova Manuel Armando	14,906.00	(3)
21-10-10	007	Murrieta Córdova Manuel Armando	13,920.00	(1)
17-11-10	009	Murrieta Córdova Manuel Armando	14,558.00	(3)
10-12-10	011	Murrieta Córdova Manuel Armando	14,059.20	(3)
15-10-10	103	Luna Heguertty Raúl	15,000.00	(2)
13-08-10	121	Morales Romero Jesús Eliseo	15,000.00	(2)
15-09-10	122	Morales Romero Jesús Eliseo	15,000.00	(2)
15-10-10	123	Morales Romero Jesús Eliseo	15,000.00	(2)
15-11-10	125	Morales Romero Jesús Eliseo	15,000.00	(2)
15-12-10	127	Morales Romero Jesús Eliseo	15,000.00	(2)
15-11-10	107	Luna Heguertty Raúl	30,000.00	(2)
15-12-10	108	Luna Heguertty Raúl	30,000.00	(2)
18-11-10	5294 M	Operadora Turística del Sur, S.A. de C.V.	12,400.00	(1)
30-11-10	5357 M	Operadora Turística del Sur, S.A. de C.V.	9,504.50	(1)
27-12-10	26910	Aguayo Solís Ana María	62.94	(1)
27-12-10	134101 B	Auto Servicio las Aripas, S.A. de C.V.	570.21	(1)
17-12-10	A 0822	Administración y Operación de Hoteles Bahía de Loreto, S.A. de C.V.	360.01	(1)
02-12-10	94598	Combustibles Boulevard, S.A. de C.V.	950.00	(1)
27-12-10	81864	Servicio Puerto Loreto, S.A. de C.V.	1,950.00	(1)
30-12-10	81996	Servicio Puerto Loreto, S.A. de C.V.	1,950.00	(1)
08-12-10	18670	Vidal Lizárraga María del Rosario de Fátima	5,613.53	(1)
08-12-10	18671	Vidal Lizárraga María del Rosario de Fátima	333.08	(1)
13-12-10	18743	Vidal Lizárraga María del Rosario de Fátima	403.20	(1)
09-12-10	C 31402	Compañía Editora Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	1,200.00	(1)
06-12-10	280244	Viajes Perla, S.A. de C.V.	2,429.09	(1)
06-12-10	D 18304	Viajes Perla, S.A. de C.V.	249.99	(1)
06-12-10	280243	Viajes Perla, S.A. de C.V.	2,113.84	(1)
18-12-10	D 18939	Viajes Perla, S.A. de C.V.	250.01	(1)

FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA
18-12-10	280936	Viajes Perla, S.A. de C.V.	2,808.00	(1)
18-10-10	N 409	Operadora Turística del Sur, S.A. de C.V.	678.38	(1)
23-12-10	N 495	Operadora Turística del Sur, S.A. de C.V.	7,451.40	(1)
21-12-10	N 489	Operadora Turística del Sur, S.A. de C.V.	4,852.06	(1)
21-12-10	N 488	Operadora Turística del Sur, S.A. de C.V.	4,849.30	(1)
27-12-10	N 499	Operadora Turística del Sur, S.A. de C.V.	680.91	(1)
17-12-10	23639 FRA	Promotora Caribeña, S.A. de C.V.	7,200.00	(1)
20-11-10	28759 N	Mendoza Águila Ramiro Lorenzo	877.34	(1)
13-12-10	29043 N	Mendoza Águila Ramiro Lorenzo	9,450.16	(1)
10-12-10	48152 I	Mendoza Águila Ramiro Lorenzo	1,634.05	(1)
17-12-10	1351	Max PC de la Paz, S.A. de C.V.	4,953.93	(1)
13-12-10	1336	Max PC de la Paz, S.A. de C.V.	5,507.82	(1)
18-12-10	1356	Max PC de la Paz, S.A. de C.V.	1,581.75	(1)
18-12-10	1355	Max PC de la Paz, S.A. de C.V.	1,581.75	(1)
TOTAL			\$324,548.91	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En su caso, realizar las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que los gastos observados se reflejaran en sus registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten las pólizas relacionadas en el cuadro siguiente, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel de los Comités Directivos en mención y la balanza de comprobación anual nacional consolidada al mes de ajuste 4, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas; así como los formatos ‘IA’ Informe Anual e ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

(...)”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se localizaron pólizas de diario con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, en las cuales se constató que los gastos en comento se encuentran debidamente registrados. Asimismo se presentan los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, en los cuales se reflejan los gastos; por tal razón, por lo que corresponde a este punto la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a las facturas señaladas con (2), se localizaron pólizas de diario con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, en las cuales se constató que se encuentran registradas contablemente. Asimismo se presentan los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, en los cuales reflejan los gastos; sin embargo, no se localizó su respectivo contrato de prestación de servicios.

Referente a las facturas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se localizaron pólizas de diario con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, en las cuales se constató que los gastos observados se encuentran debidamente registrados. Asimismo se presentan los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes en los cuales

se reflejan los gastos, así como la relación detallada del inventario de Activo Fijo, de forma impresa y en medio magnético; sin embargo, se observó que el partido registró las adquisiciones en la cuenta de resultados 529 “Adquisiciones de Activo Fijo”, así como en la cuenta de Activo Fijo, duplicando el registro contable. Al respecto, es preciso señalar que al efectuar el registro contable correspondiente a las adquisiciones de activo el partido afectó la cuenta de “Patrimonio”. A continuación se detalla el caso en comento:

CONCEPTO	TOTAL DEL GASTO	GASTO		REGISTRO CONTABLE		
		NO REBASA LOS 100 D.S.M.G	REBASA LOS 100 D.S.M.G	529 “Adquisiciones de Activo Fijo”	115 “Activo Fijo”	300 “Patrimonio”
Equipo de Cómputo	\$39,034.00	\$5,336.00	\$33,698.00	\$39,034.00	\$33,698.00	\$33,698.00

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, específicamente en las cuentas 529 “Adquisiciones de activo fijo” y “Patrimonio”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 28.3, 28.4, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito, en relación con la Normas de Información Financiera NIF-A-5 “Elementos Básicos de los Estados Financieros”, párrafos 32, 33, 68, A2 y A1.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5126/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/694/11 del 19 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite original de los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores Raúl Luna Heguertty y Jesús Eliseo Morales Romero correspondientes a las facturas señaladas con (2).

Respecto a las facturas señaladas con (3), se aclara que, la aplicación contable que se observa, no desvirtúa en su contexto general (resultados y cifras anuales) la información financiera, y el criterio contable asumido por el Partido, deriva de necesidades específicas de control, política que ha sido aplicada por varios ejercicios y al no haber sido observada por esa Autoridad se asumió como aceptada.

Cabe señalar que, los registros contables se realizaron para efectos de una contabilidad financiera mismos que se detallan de la siguiente manera:

Cuentas de Resultados

NO. DE CUENTA		NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
529 *	5113	Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles	X	
101	1013	Bancos		X

**Remanente del ejercicio (cuenta contable de patrimonio)*

Asimismo considerando las cifras finales del reporte de Adquisiciones se realiza el registro contable siguiente:

Caso Adquisiciones Activo Fijo

NO. DE CUENTA		NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
113	1130	Adquisiciones Mobiliarios y Equipo	X	
300	3000	Patrimonio		X

Caso Adquisiciones de Bienes Sujetos a Control

NO. DE CUENTA		NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
600	6008	Bienes Muebles Sujetos a Control	X	
601	6017	Bienes Muebles Sujetos a Control		X

Por lo anterior se aclara que, por control se registra y reconoce el gasto en la cuenta de resultados, estos forman parte de los egresos y del remanente del ejercicio y al ser acumulados en el patrimonio estos finalmente se netean.

NO. DE CUENTA		NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
310	3100	Déficit o remanente de ejercicios anteriores	X	
300	3000	Patrimonio		X

(...)"

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Se localizaron los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores Raúl Luna Heguertty y Jesús Eliseo Morales Romero, en los cuales se detallan con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como el importe contratado y forma de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta al registro contable de las adquisiciones en las cuentas de resultados 529 “Adquisiciones de Activo Fijo” y “Activo Fijo”, así como la afectación a la cuenta “Patrimonio”, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, si bien es cierto que durante el ejercicio esta autoridad electoral ve reflejada la duplicidad en sus registros contables, el estado de resultados muestra la información relativa a las operaciones de una entidad en un periodo contable mediante un adecuado enfrentamiento de los ingresos y gastos relativos, para así determinar el déficit o remanente del periodo, lo cual forma parte del patrimonio; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4. Colima

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Colima por un monto \$208,869.00, del cual se revisó al 100% del total registrado. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

5. Chiapas

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Chiapas por un monto \$16,582,463.36, del cual se revisó la cantidad de \$1,426,664.62, que equivale al 8.60% del total registrado. De la verificación efectuada, se determinó lo siguiente:

5.1 Adquisiciones de Activo Fijo

- ◆ De la revisión a las cuentas de activo fijo, del Comité Directivo Estatal de Chiapas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de activo; sin embargo, los activos adquiridos no rebasaban los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
"Mobiliario y Equipo"	PD-10/06-10	BBAAI-76352	05-06-10	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Mesa 2.44 Rectangular	\$2,298.00
"Equipo de Cómputo"	PD-6/03-10	4333	17-02-10	Muebles y Electrónicos del Sureste, S.A. de C.V.	1 Bateria recargable Sony Mod. NP-FG1	906.00
	PD-6/03-10	13909A	18-02-10	Sánchez Solano Renan Alonso	Impresora Multifuncional Epson TX-110	1,200.00
"Otros Activos"	PD-1/06-10	CACL135518	17-05-10	Nueva Wal Mart de México, S.A. de C.V.	1 Frigobar de 4.0 pies	2,999.02
TOTAL						\$7,403.02

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó las pólizas de diario, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta "Equipo de transporte", subsubcuenta "Operación Ordinaria", del Comité Directivo Estatal de Chiapas, se observó el registro contable de una póliza por concepto de adquisición de activo fijo que

anexaba como soporte documental una factura en copia fotostática. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-7/11-10	33430	19-10-10	Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V.	Compra de una unidad nueva marca Ford Explorer modelo 2010 5 puertas 6 cilindros catalogo E7C, con No. de Serie 1FMEU6DE3AUA84761	\$379,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El original de la factura observada, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, la factura No. 33430 de Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V. se solicitó al Comité mediante el oficio SF/509/11 de fecha 29 de junio del 2011 misma que, se remitirán (sic) a esa Autoridad una vez recibida.

(...).”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó el escrito SF/509/11 de fecha 29 de junio de 2011, dirigido al Comité Directivo Estatal de Chiapas, mediante el cual solicita la factura original, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4981/11, no remitió la documentación correspondiente.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El original de la factura observada, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4981/11 del 22 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/676/11 del 29 de julio de 2011, el partido presentó copia certificada de la factura observada; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Adquisiciones de Activo Fijo”, del Comité Directivo Estatal de Chiapas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de activo; sin embargo, el valor de dichos activos no rebasaba los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
“Equipo de Cómputo”	PD-46/10-10	MMSH 15	08-10-10	Santos Herrera María Magdalena	Impresora Canon pixma IP 1800	\$1,444.64
	PD-40/12-10	CACM123782	09-06-10	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Aspire AO751H Pink/W	4,799.00
TOTAL						\$6,243.64

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas de diario, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel,

en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

6. Chihuahua

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Chihuahua por un monto \$268,280.92, del cual se revisó la cantidad de \$266,544.40, que equivale al 99.35% del total registrado. De la verificación efectuada se determinó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la contabilidad del partido, específicamente en el rubro de “Egresos”, cuentas “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental, facturas y comprobantes de gastos por diversos conceptos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA CONTABLE		SALDO AL 31-DIC-10
	NÚMERO	NOMBRE	
PD-39/11-10	521	Materiales y Suministros	\$145,715.24
	522	Servicios Generales	120,829.16
TOTAL			\$266,544.40

Procedió señalar, que las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede, se pagaron con recursos de la cuenta bancaria número [REDACTED] de la Institución “Banco Santander, S.A.”; sin embargo, dicha cuenta no se identificó en la contabilidad presentada por el partido

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que se identificara el registro de la cuenta bancaria número [REDACTED].
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2010 de la cuenta bancaria número [REDACTED], así como su respectivo contrato de apertura y, en su caso, documento de cancelación expedido por la institución bancaria.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.6, 16.2, 16.3, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, se están procesando las observaciones antes señaladas, por lo que en alcance al presente oficio, se remitirá la información y/o documentación solicitada; así como, las aclaraciones correspondientes.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5126/11, el partido no había presentado documentación o aclaración al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que se identificara el registro de la cuenta bancaria número [REDACTED].
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2010 de la cuenta bancaria número [REDACTED], así como su respectivo contrato de apertura y, en su caso, documento de cancelación expedido por la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.6, 16.2, 16.3, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5126/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/694/11 del 19 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la póliza de egresos no. 39 correspondiente al mes de noviembre de 2010; así como los recibos originales de las transferencias, la póliza de diario no. 2, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel del CDE de Chihuahua, al mes de ajuste 6, donde se reflejan las reclasificaciones realizadas a la cuenta 530-5300 Transferencias a Campañas Electorales Locales (Efectivo), por un importe de \$ 266,544.40; asimismo se remite copia de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes al mes de diciembre de 2010, en los que se identifica el registro de las cuentas bancarias número [REDACTED].”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la cuenta bancaria número [REDACTED], se constató que se encuentra registrada en la contabilidad local del Comité Directivo de Chihuahua, como lo manifiesta el presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, Lic. Fernando Antonio Herrera Martínez, mediante escrito No. IEE/CPFRPyAP/056/2011 del 11 de agosto de 2011.

Por lo que corresponde al registro contable de las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede, se localizó póliza contable con su respectivo soporte documental, mediante la cual se constató que dichos gastos corresponden a transferencias en especie efectuadas por el Comité Directivo de Chihuahua; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Adicionalmente se observó que el Comité Directivo Estatal de Chihuahua realizó transferencias en efectivo a una cuenta bancaria a nombre del Partido Revolucionario Institucional; sin embargo, dicha cuenta no se identificó en la contabilidad presentada por el partido. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	TRANSFERENCIAS						
	CUENTA ORIGEN				CUENTA DESTINO		
	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO	NOMBRE	IMPORTE	NÚMERO	NOMBRE	IMPORTE
PD-39/11-10	BBVA BANCOMER, S.A.	██████████	Partido Revolucionario Institucional	\$266,544.40	██████████	Partido Revolucionario Institucional	\$266,544.40

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que se identificara el registro de la cuenta bancaria número ██████████.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2010 de la cuenta bancaria número ██████████, así como su respectivo contrato de apertura y en su caso, documento de cancelación expedido por la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.6, 16.2, 16.3, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, se están procesando las observaciones antes señaladas, por lo que en alcance al presente oficio, se remitirá la información y/o documentación solicitada; así como, las aclaraciones correspondientes.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5126/11, el partido no había presentado documentación o aclaración al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que se identificara el registro de la cuenta bancaria número [REDACTED].
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2010 de la cuenta bancaria número [REDACTED], así como su respectivo contrato de apertura y en su caso, documento de cancelación expedido por la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.6, 16.2, 16.3, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5126/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/694/11 del 19 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 22 de mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la póliza de egresos no. 39 correspondiente al mes de noviembre de 2010; así como los recibos originales de las transferencias, la póliza de diario no. 2, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel del CDE de Chihuahua, al mes de ajuste 6, donde se reflejan las reclasificaciones realizadas a la cuenta 530-5300 Transferencias a Campañas Electorales Locales (Efectivo), por un importe de \$266,544.40; asimismo se remite copia de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes al mes de diciembre de 2010, en los que se identifica el registro de las cuentas bancarias número [REDACTED].”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la cuenta bancaria número [REDACTED], se constató que se encuentra registrada en la contabilidad local del Comité Directivo de Chihuahua, como lo manifiesta el presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, Lic. Fernando Antonio Herrera Martínez, mediante escrito No. IEE/CPFRPyAP/056/2011, del 11 de agosto de 2011.

Por lo que corresponde a las transferencias, se localizó la póliza con su respectivo soporte documental, consistente en: recibo interno de transferencia debidamente autorizado, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel del comité directivo estatal de Chihuahua, en los que se constató el registro contable de la transferencia en efectivo; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

7. Distrito Federal

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal por un monto \$994,408.80, del cual se revisó la cantidad de \$313,585.00, que equivale al 31.53% del total registrado. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, por lo que no se realizaron observaciones.

8. Durango

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Durango por un monto \$334,509.40, del cual se revisó la cantidad de \$186,953.50, que equivale al 55.89% del total registrado. De la verificación efectuada se determinó lo siguiente:

8.1 Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, por lo que se pagaron con cheque nominativo; sin embargo, las copias de estos carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				DATOS DE CHEQUE			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-54/06-10	92829	28-06-10	Comercial Sierra Madre, S.A. de C.V.	\$86,909.50	55	30-06-10	Comercial Sierra Madre, S.A. de C.V.	\$86,909.50
PE-120/06-10	92863	28-06-10	Comercial Sierra Madre, S.A. de C.V.	20,000.00	125	30-06-10	Comercial Sierra Madre, S.A. de C.V.	50,044.00
	92964	30-06-10		30,044.00				
TOTAL				\$136,953.50				\$136,953.50

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó las aclaraciones y documentación solicitada, razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$136,953.50.

9. Guanajuato

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Guanajuato por un monto \$7,384,520.54, del cual se revisó la cantidad de \$2,443,485.42, que equivale al 33.09% del total registrado. De la verificación efectuada se determinó lo siguiente:

9.1 Remuneración a Dirigentes

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios personales", subcuenta "Remuneración a dirigentes", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo por concepto de honorarios asimilables a sueldos; sin embargo, el recibo carecía de folio, así como de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-36/12-10	S/N	20-12-10	Yulma Rocha Aguilar	Gratificación 2010	\$15,120.90

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo original señalado en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, anexo a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como el importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15.16 y 15.17 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4465/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/598/11 del 8 de julio de 2011, el partido presentó el recibo observado con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, así como el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador del servicio; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

9.2 Adquisiciones de Activo Fijo

- ◆ De la revisión a la cuenta “Equipo de transporte”, subcuenta “Año 2010” del Comité Directivo Estatal de Guanajuato, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática por concepto de compra de vehículos. A continuación se detallan las facturas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-32/01-10	SA 0634	30-01-10	Vehículos de Guanajuato, S.A. de C.V.	Nissan Tiida Sedan Comfort T/M C/A 10 Color blanco Modelo 2010 Número de Serie 3N1BC1AS2AL381847 (Anticipo)	\$150,200.00
PE-33/01-10	SA 0635	30-01-10	Vehículos de Guanajuato, S.A. de C.V.	Nissan Tiida Sedan Comfort T/M C/A 10 Color blanco Modelo 2010 Número de Serie 3N1BC1AS2AL396929 (Anticipo)	150,200.00
TOTAL					\$300,400.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó la documentación original correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó las pólizas observadas con su respectivo soporte documental consistente en facturas originales 634 y 635 respectivamente; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las cuentas de activo fijo, del Comité Directivo Estatal de Guanajuato, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de activo; sin embargo, los activos adquiridos no rebasaron los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
"Mobiliario y Equipo"	PE-4/01-10	POSA6261897	14-01-10	Office Depot de México, S.A. de C.V.	1 Guillotina Quartet 12 Mader y 1 Engargoladora Coil Binder GB	\$1,718.00
"Equipo de Cómputo"	PE-19/03-10	2285	10-02-10	Compudiseño de Celaya, S.A. de C.V.	1 Impresora HP Color Laserjet CP1215	4,990.00
	PE-33/03-10	2308	24-03-10	Compudiseño de Celaya, S.A. de C.V.	1 Disco Duro Externo de 500 Gb/5400Rpm Verbatim Negro	2,750.00
	PE-36/03-10	10591	25-03-10	Bufete de Informática Computacional, S.A. de C.V.	2 WebCam Cámara Web Microsoft	2,969.60

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	PE-34/06-10	2389	02-06-10	Compudiseño de Celaya, S.A. de C.V.	3 WebCam Microsoft NX-6000 Números de Serie: 7862600247948, 7862600247950 y 7862600248114	3,450.00
"Otros Activos"	PE-36/03-10	10591	25-03-10	Bufete de Informática Computacional, S.A. de C.V.	2 Pad de firmas Marca Topaz Modelo T-L460	8,444.80
	PE-26/05-10	2374	25-05-10	Compudiseño de Celaya, S.A. de C.V.	3 Tripie Solidex	1,566.00
	PE-34/06-10	2389	02-06-10	Compudiseño de Celaya, S.A. de C.V.	2 Tripie para cámara fotográfica y video/Solidex	1,044.00
	PE-51/06-10	10726	29-06-10	Bufete de Informática Computacional, S.A. de C.V.	3 Pad de Firmas Topaz HSB ID GEM LCD T-LBK-462	14,894.40
TOTAL						\$41,826.80

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó pólizas de diario, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Adquisiciones de Activo Fijo" del Comité Directivo Estatal de Guanajuato, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de activo; sin embargo, el valor de dichos activos no rebasaban los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
"Equipo de Cómputo"	PE-31/07-10	POSA 10827289	21-07-10	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Impresora HP Deskjet D1660 e Impresora Brother Laser HL 21	\$3,198.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	PE-28/08-10	3164	26-07-10	González Guerrero Cesar Martin	1 Disco Duro de 500 GB	1,150.00
"Otros Activos"	PE-28/11-10	10949	24-11-10	Bufete de Informática Computacional, S.A. de C.V.	2 Pad de firmas Marca Topaz Modelo HSB id gem lcd y 2 kit de limpieza	9,929.60
TOTAL						\$14,277.60

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 08 de julio de 2011, el partido presentó pólizas de diario, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

10. Guerrero

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Guerrero por un monto \$15,626,646.62, del cual se revisó la cantidad de \$5,015,756.69, que equivale al 32.10% del total registrado. De la verificación efectuada se determinó lo siguiente:

10.1 Adquisiciones de Activo Fijo

- ◆ De la revisión a la cuenta "Mobiliario y Equipo", subcuenta "Operación Ordinaria" del Comité Directivo Estatal de Guerrero, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de adquisición de activo; sin embargo, no rebasó los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
"Mobiliario y Equipo"	PE-13/04-10	0508	03-03-10	Katrans, S.A. de C.V.	22 Sillas de trabajo para oficina	\$26,308.57

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó póliza de diario de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Mobiliario y Equipo", subcuenta "Operación Ordinaria" del Comité Directivo Estatal de Guerrero, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de adquisición de Activo Fijo, así como copia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; sin embargo, se observó que el giro o actividad preponderante del proveedor no coincidía con el bien o servicio señalado en la factura, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	ACTIVIDAD PREPONDERANTE SEGÚN R.F.C.
PE-42/03-10	0833	22-02-10	Rubén Hernández Fuentes	807 Butacas Modelo Consorcio 1, Características: Butaca Forum en Polipropileno Estructura Metálica: Pata en PTR de 3" X 1" Cal. 16 Zapato Troquelado en lámina Cal. 14 con portatornillo del asiento troquelado en lámina Cal. 12 Portacordera troquelado en lámina Cal. 14	\$1,022,243.04	"Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías"

Adicionalmente, se observó que el registro antes citado presentó como soporte documental una factura por concepto de adquisición de activo; sin embargo, el

valor unitario de dichos activos no rebasó los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido proporcionó la Inscripción en el R.F.C. del proveedor Rubén Hernández Fuentes, constatando que realizó aumento de obligaciones, en las cuales se encuentra la actividad “Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo”; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

El partido omitió presentar las aclaraciones respecto de los activos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó póliza de diario, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Equipo de Sonido y Vídeo” subcuenta “Año 2010” del Comité Directivo Estatal de Guerrero, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de equipo de video, cuyo importe rebasaba el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, por lo que fue pagada mediante cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo, la copia del cheque carecía de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					DATOS DEL CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-31/02-10	354	28-01-10	Profesionales en Congresos, Banquetes y	1 Pantalla de 2.13 X 2.13 mts MCA Dalite,	\$3,944.00	1246	09-02-10	Profesionales en Congresos, Banquetes y	

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					DATOS DEL CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
			Eventos Especiales, S.A. de C.V.	1 Proyector Epson de 2500 lumens 3 LCD y	12,180.00			Eventos Especiales, S.A. de C.V.	
				1 soporte para proyector	2,436.00				
TOTAL					\$18,560.00				\$22,968.00

Adicionalmente, se observó que el registro antes citado presentó como soporte documental una factura por concepto de adquisición de activo; sin embargo, el valor unitario de algunos activos no rebasó los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 23.2, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, por un error involuntario, no se requisitó debidamente el cheque emitido; sin embargo, el Comité Directivo de Guerrero tiene la certeza de que el recurso si fue pagado a ese proveedor, por lo que (...), se remite estado de cuenta bancario donde se identifica el RFC del proveedor.

(...), se remiten P.D. 1 ‘mes de ajuste 2’, Auxiliar contable de las cuentas de Activo Fijo, Patrimonio y Cuentas de Orden (enero 2010 al mes de ajuste 2) y Balanza de Comprobación ‘mes de ajuste 2’ en los que se reflejan las reclasificaciones realizadas por las adquisiciones que amparan las facturas mencionadas, correspondientes al CDE de Guerrero.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a los activos que no rebasaron los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, el partido realizó la reclasificación de dichos activos a una cuenta de resultados, mismos que se reflejaron en la póliza de diario PD-1/Ajt-2, así como en el auxiliar contable y en balanza de comprobación a último nivel del Comité Directivo Estatal de Guerrero, de su verificación se constató que son correctos.

Asimismo, dichos activos se reflejaron en el inventario de activo fijo en el apartado “activos sujetos a control”, de tal forma que no existen diferencias entre lo reportado contablemente y lo reportado en el inventario de activo fijo; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto al registro contable por \$6,380.00.

Referente a la copia fotostática del cheque, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que por un error involuntario no se requisó debidamente y presenta el estado de cuenta bancario donde se identifica el R.F.C. del proveedor; la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, por un error involuntario, no se requisó debidamente el cheque emitido.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por lo cual, la observación quedó no subsanada por \$22,968.00.

En consecuencia, al presentar una copia fotostática de cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a las subcuentas “Equipo de Cómputo” y “Equipo de Sonido y Video”, subsubcuenta “Operación Ordinaria” del Comité Directivo Estatal de Guerrero, se observó el registro contable de una póliza que anexaba como parte de su soporte documental copia fotostática del cheque correspondiente al pago que hubiera excedió el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, nominativo y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE DE BANCO BANORTE		
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
PE-79/09-10 (1)	C 0243	14-10-10	Oscar Israel García Sevilla	5 Equipos de sonido Radson para perifoneo	\$13,750.00	1531	16-10-10	\$13,750.00

Adicionalmente, por lo que se refiere a la citada póliza, se anexó una factura por adquisición de activos; sin embargo, su valor unitario no rebasó los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 23.2, 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido presentó póliza de diario, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los

cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Equipo de transporte”, subsubcuenta “Operación Ordinaria”, del Comité Directivo Estatal de Guerrero, se observó el registro contable de pólizas por concepto de adquisiciones de activo fijo que anexaban como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-07/09-10	GQ 01472	12-05-10	Automóviles de Iguala, S.A. de C.V.	Compra de un Tsuru GS I equipado Transm. Manual, color ext. Blanco polar interior negro No. de Serie: 3N1EB31S8AK332539	\$112,500.00	(1)
PE-34/09-10	GQ 02040 (1)	30-09-10	Automóviles de Iguala, S.A. de C.V.	Estacas Transm. Manual d/hidra. Color sunred, interior gris Modelo 2011 No. de Serie: 3N6DD25T1BK010467	178,600.00	(2)
TOTAL					\$291,100.00	

Adicionalmente, por lo que se refiere a la adquisición señalada con (1), se observaron pagos realizados al proveedor, los cuales, aun cuando fueron con cheque nominativo, no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	BENEFICIARIO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
PE-42/10-10	GQ 02040	30-09-10	Automóviles de Iguala, S.A. de C.V.	\$178,600.00	Automóviles de Iguala, S.A. de C.V.	1579	28-10-10	\$24,780.00
PE-12/11-10						1591	12-11-10	24,780.00
PE-17/12-10						1626	08-12-10	24,780.00
TOTAL				\$178,600.00		TOTAL		\$74,340.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El original de las facturas observadas, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexas a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Respecto a la factura GQ 01472, (...), se remite copia fotostática debido a que la factura original fue solicitada por el CDE de Guerrero, mediante oficio No. SFA/21/2011 de fecha 29 de marzo de 2011, para proporcionarla a la compañía aseguradora y poder cobrar el seguro; siendo que dicho equipo de transporte (Automóvil Tsuru GS I equipado transmisión manual, marca Nissan, color blanco polar, modelo 2010, motor no. GA16735105Y, clave vehicular 0040237 y no. de serie 3N1EB31S8AK332539) fue robado, como se manifiesta en la declaración de accidente de automóviles; así como, en la Averiguación Previa no. BRA/SC/02/0523/2011 de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Los Bravo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mismos que se remiten.

Respecto al vehículo de la factura GQ 02040 se aclara que, la adquisición se realizó a crédito, el cual se finiquitó en este año 2011. Asimismo, derivado de la observación este Partido solicitó al CDE de Guerrero (sic) la factura original, por lo que será remitida a esa Autoridad una vez recibida. (...), se remite copia del oficio No. SF/524/11, de fecha 29 de junio de 2011.

En relación a los pagos realizados al proveedor ‘Automóviles de Iguala, S.A. de C.V.’, se manifiesta que, derivado de esta observación se solicitó al CDE de Guerrero (sic) las aclaraciones correspondientes acerca del motivo por el cual se omitió colocar dicha leyenda. (...), se remite copia del oficio No. SF/523/11 de fecha 29 de junio del presente año.

En relación a los cheques No. 1591 y 1626 se comenta que, en los estados de cuenta bancarios de los meses de noviembre y diciembre de 2010 se identifica el RFC del proveedor. Por lo que en el mismo (...) se remiten copias fotostáticas de los citados documentos.”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a la factura señalada con (1), la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al manifestar que la factura fue requerida para el cobro del seguro, toda vez que el automóvil fue robado, situación que se constató en la documentación presentada consistente en copia simple de la factura GQ 01472, copia simple de la Declaración de Accidente de Automóviles emitida por la compañía aseguradora "Mapfre Tepeyac, S.A.", así como la Averiguación Previa No. BRA/SC/02/0523/2011 de la Agencia del Ministerio Público; por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$112,500.00.

Por lo que corresponde a la factura señalada con (2), la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el escrito SF/524/11 de fecha 29 de junio de 2011, dirigido al Comité Directivo Estatal de Guerrero, mediante el cual solicitó la factura original, a la fecha de elaboración del oficio, no remitió la documentación correspondiente.

En relación a los pagos realizados al proveedor Automóviles de Iguala, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó el escrito SF/523/11 de fecha 29 de junio de 2011, dirigido al Comité Directivo Estatal de Guerrero, mediante el cual solicitó las aclaraciones y documentación correspondiente a los cheques que carecían de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4981/11, no remitió las aclaraciones y la documentación correspondiente.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El original de la factura observada, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4981/11 del 22 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/676/11 del 29 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

(…), se remite copia certificada ante Notario Público de la factura GQ 02040 del proveedor Automóviles de Iguala, S.A. de C.V. , cabe hacer mención que, debido a la importancia que reviste para el Comité Directivo Estatal en Guerrero acreditar la propiedad del vehículo que tienen a su resguardo ante cualquier eventualidad, el original de la factura permanece bajo el resguardo del citado Comité Directivo, estando a disposición para el momento en que la Autoridad requiera efectuar el cotejo correspondiente.

En relación a los pagos realizados al proveedor Automóviles de Iguala, S.A. de C.V., se reitera que, derivado de esta observación se solicitó al Comité Directivo Estatal de Guerrero, mediante oficio No. SF/523/11, las aclaraciones correspondientes acerca del motivo por el cual se omitió colocar dicha leyenda.”

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a la factura señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se localizó copia certificada de la factura a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales; razón por la cual, la observación quedó subsanada, por lo que respecta a este punto.

En relación a los pagos realizados al proveedor “Automóviles de Iguala, S.A. de C.V.”, a la fecha de elaboración del presente dictamen, el partido omitió presentar aclaración alguna. Por lo anterior, toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$74,340.00.

En consecuencia, al presentar 3 copias fotostáticas de cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Adquisiciones de Activo Fijo” del Comité Directivo Estatal de Guerrero, se observó el registro de pólizas que presentan como

soporte documental facturas por concepto de adquisición de activo; sin embargo, el valor de dichos activos no rebasaban los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
"Mobiliario y Equipo"	PE-11/07-10	0532	10-05-10	Katrans, S.A. de C.V.	35 sillas plegables y 7 mesas plegables	\$17,864.00
	PE-26/08-10	0540	21-06-10	Katrans, S.A. de C.V.	50 Sillas plegables y 10 mesas plegables blancas	25,520.00
"Equipo de Cómputo"	PE-11/07-10	0532	10-05-10	Katrans, S.A. de C.V.	7 impresoras a color HP Deskjet D1660	6,090.00
	PE-26/08-10	0540	21-06-10	Katrans, S.A. de C.V.	10 impresoras a color HP Deskjet D1660	8,700.00
"Equipo de Cómputo"	PE-5/11-10	127 B	28-10-10	Villarreal Funes José Rodrigo	9 impresoras a color HP Laserjet P1102	20,874.20
"Equipo de Sonido y Video"	PE-48/08-10	A 14013	18-08-10	Tenorio Bello Felipe Feliciano	3 Amplificadores radson d/cd 50-MCD	4,932.38
TOTAL						\$83,980.58

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 08 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas de diario, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

10.2 Documentación Adicional

- ◆ De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizó una carpeta lefort que contenía documentación por diversos conceptos; sin embargo, no se identificó en la contabilidad proporcionada por el partido el registro contable de dichos gastos. A continuación se detalla la documentación en comento:

FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
10-12-10	0088	Hidalgo Anaya José Alfredo	\$18,560.00
20-12-10	0091	Hidalgo Anaya José Alfredo	25,520.00
13-12-10	A 0101	Álvarez Castro Martha Liliana	29,000.00
13-12-10	0156	Solano Noria Martín Fabián	29,000.00
TOTAL			\$102,080.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, realizar las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que el gasto observado se reflejara en sus registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó pólizas de diario con su respectivo soporte documental, así como auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, en los cuales se constató que los gastos observados se encuentran debidamente registrados. Asimismo presentó los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes en los cuales se reflejan los gastos en comento; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Adicionalmente con escrito SF/670/11 del 16 de agosto de 2011 recibido por la Unidad en la misma fecha, el partido solicitó lo que a la letra se transcribe:

“1. Del oficio SF/632/11, en respuesta al oficio UF-DA/4506/11, con referencia al del Comité Directivo Estatal de Guerrero, le solicito lo siguiente:

El 14 de julio del presente, el Partido recibió la cantidad de \$318,600.00, mediante cheque nominativo no. 395, expedido por el proveedor ‘Comercializadora Edwa, S.A. de C.V.’ por concepto de la devolución del depósito en garantía que, se entrego (sic) el día 22 de septiembre de 2010, según contrato.

Al revisar los registros contables, se identificó que, el día 22 de septiembre de 2010 el Comité Ejecutivo Nacional efectuó un pago a ese proveedor, mediante transferencia bancaria por \$681,152.00 por concepto de transferencia en especie al Comité Directivo Estatal de Guerrero, según pólizas contables: Eg 990 Sep/10 e Ig 5 Sep/10, respectivamente.

El soporte de dicho pago, corresponde a la factura no. 605, por el monto del pago realizado; sin embargo, el documento no detalla los conceptos de esa facturación, en la que el proveedor considera de manera global lo siguiente:

<i>a)Renta mensual por el arrendamiento de trece vehículos</i>	<i>163,374.40</i>
<i>b)El seguro de arrendamiento</i>	<i>199,177.54</i>
<i>c)El depósito en garantía</i>	<i>318,600.06</i>
<i>Importe Total</i>	<i>\$ 681,152.00</i>

Derivado de lo anterior, el Partido realizo (sic) las gestiones correspondientes ante el proveedor, con la finalidad de verificar las operaciones en comento; por lo que, se le solicitó el cambio de la factura con el monto correcto y detallando cada uno de los conceptos de la facturación; asimismo, el proveedor remitió la factura no. 556, por un importe de \$362,551.94, en sustitución de la factura no. 605 por un importe de \$681,152.00, desglosando los conceptos correctos.

Por lo anterior, se solicita su autorización para el registro de las pólizas de ajustes correspondientes para reflejar dentro de la contabilidad, la transferencia en especie efectivamente realizada por el CEN al CDE de Guerrero, por un importe de \$362,551.94; así como, el depósito en garantía otorgado al proveedor por un monto de \$318,600.06 (sic)

Se remite en original la P.E. 990 del CEN y la P.I. 5 del CDE Guerrero, en las que se originan los registros contables, por la transferencia en especie en mención, las pólizas de ajuste propuestas para dicha corrección, soportadas con la factura en original no. 556; así como la documentación que evidencia la devolución del depósito (sic) en garantía, tal como: copia del cheque no. 395 por un monto de (sic) \$318,600.00, la ficha de depósito original de fecha del 14 de julio de 2011, anexos al recibo de caja no. 6166, expedido a “Comercializadora Edwa, S.A. de C.V.” el día 20 de julio de 2011, así como el adendum al contrato con el proveedor, debidamente firmado.

(...).”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al registro contable del pago global al proveedor en el cual incluye el servicio prestado, el seguro y el depósito en garantía, se localizó la factura original número 556 de fecha 20 de septiembre de 2010, por un importe de \$362,551.94, en la cual se detallaban los servicios prestados, misma que sustituye a la factura número 605, la cual amparaba una erogación de \$681,152.00, así como un addendum al contrato de prestación de servicios número CP-116-0292/2010 celebrado entre el partido y el proveedor “Comercializadora Edwa, S.A. de C.V.” de fecha 30 de septiembre de 2010, en el cual en la cláusula ÚNICA indica lo que a la letra se transcribe:

“UNICA (SIC).- ‘LAS PARTES’ RECONOCEN QUE EN EL CONTRATO NÚMERO CP-116-0292/2010 DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR OMISIÓN NO FUE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL REFERIDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES AL SEGURO CONTRATADO NI PRECISADO EL DEPÓSITO EN GARANTÍA, EFECTUADOS EN LA PRIMERA MINISTRACIÓN EN FAVOR DEL ‘PRESTADOR DE SERVICIOS’, MISMOS QUE ASCIENDEN A LAS

CANTIDADES DE \$199,177.54 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.) Y \$318,600.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) RESPECTIVAMENTE, QUE SUMADOS AL MONTO TOTAL REFERIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDO DEL CONTRATO MOTIVO DEL PRESENTE ADDENDUM, ARROJA UN TOTAL DE \$681,152.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE CIERTAS 'LAS PARTES' RECONOCEN SU EXISTENCIA A TRAVÉS DEL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFESTANDO QUE EN SU ELABORACIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL LO FIRMAN AL CALCE Y POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010.”

Por lo que respecta a la devolución del depósito en garantía por un importe de \$318,600.00, realizado por el proveedor en comento, se localizó ficha de depósito original, recibo de caja número 6166 emitido por el Partido Revolucionario Institucional, así como copia del cheque número 395 expedido por el proveedor “Comercializadora Edwa, S.A. de C.V.”.

Adicionalmente, se localizaron 2 pólizas de diario de registros contables propuestos por el partido para efectuar los ajustes a la contabilidad de los Comités Ejecutivo Nacional y Directivo Estatal de Guerrero.

Por lo anterior, fue preciso señalar que esta Autoridad Electoral tuvo los elementos suficientes, para autorizar al partido realizar los ajustes correspondientes en la contabilidad de los Comités Ejecutivo Nacional y Directivo Estatal de Guerrero, en consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las

cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones, que durante el ejercicio 2010 superaron los cinco mil días de salario mínimo general, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- El recibo interno de la transferencia en especie efectuada del Comité Ejecutivo Nacional debidamente autorizado.

Lo anterior, con la finalidad de validar los registros autorizados y considerar las cifras en la elaboración del Dictamen correspondiente al ejercicio 2010.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5399/11 del 25 de agosto de 2011, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/874/11 del 29 de agosto de 2011, el partido presentó póliza de diario con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Directivo Estatal de Guerrero y póliza de diario con su respectivo soporte documental consistente en recibo interno de transferencia en especie debidamente autorizado, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional en los cuales se constató que realizó las correcciones procedentes. Asimismo presentó los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes en los cuales se reflejan los gastos en comento y la relación de proveedores y prestadores de servicios del Comité Directivo Estatal de Guerrero con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.

10.3 Bancos

Como parte de los procedimientos de revisión al informe anual 2010, en apego a las normas y procedimientos de auditoría y de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numerales 1 y 3; 81, numeral 1, incisos c) del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión del Informe Anual 2010, mediante oficio UF-DA/4502/11 del 29 de junio de 2011, recibido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 30 del mismo mes y año, se solicitó copia fotostática por ambos lados del cheque que se detalla a continuación:

DATOS DEL CHEQUE SEGÚN PARTIDO						
INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE	BENEFICIARIO	FECHA	IMPORTE	LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"
Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	1212	Nicolás Hernández Vázquez	28-01-10	\$200,000.00	Sí

En respuesta a lo solicitado, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió a esta autoridad electoral mediante oficio No. 213/395393/2011 de fecha 1 de agosto de 2011, escrito emitido por Banco Mercantil del Norte, S.A. en el que rinde informe del cheque número 1212.

Como resultado del cotejo de dicha información contra la documentación proporcionada por el partido, se observó que el cheque fue expedido a nombre de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.". A continuación se detalla el caso en comento:

DATOS DEL CHEQUE					
NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO SEGÚN	
				PARTIDO	COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
██████████	1212	28-01-10	\$200,000.00	Nicolás Hernández Vázquez	Banco Mercantil Del Norte, S.A.

Es preciso señalar, que lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

En consecuencia, al presentar un cheque por \$200,000.00 con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y a nombre de un proveedor el cual no coincide con el reportado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar el destino de los recursos.

11. Jalisco

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Jalisco por un monto \$6,222,756.08, del cual se revisó la cantidad de \$3,408,564.04, que equivale al 54.78% del total registrado. De la revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

11.1 Adquisiciones de Activo Fijo

- ◆ De la revisión a la cuenta “Adquisiciones de Activo Fijo”, del Comité Directivo Estatal de Jalisco, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de adquisición de activo; sin embargo, el valor de dicho activo no rebasaba los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
"Mobiliario y Equipo"	PE-6/12-10	4019	02-12-10	Rogelio Sánchez Partida	1 sillón ejecutivo mod. RP - 2120 negro y 1 escritorio mod. Europa de 1.20 X .60 n/peral	\$4,732.80

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido presentó póliza de diario de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dicho bien se reclasificó a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

12. Michoacán

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Michoacán por un monto \$4,591,134.59, del cual se revisó la cantidad de \$1,290,815.97, que equivale al 28.12% del total registrado. De la revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

12.1 Adquisiciones de Activo Fijo

- ◆ De la revisión a las cuentas de activo fijo, del Comité Directivo Estatal de Michoacán, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de adquisición de activo; sin embargo, los activos adquiridos no rebasaron los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
"Equipo de Computo"	PE-1/04-10	0495	06-04-10	Vargas Silva Fernando	1 CPU Ghia, procesador Pentium Dual Core 2.6 Ghz, 1 Gb de memoria en RAM, Tarjeta de Red 10/100 Mbps, Tarjeta de video integrada Intel, 1 puerto serial, 4 USB Traseros 3 Frontales, Disco Duro de 160 Gb, Unidad DVD-Writer, teclado multimedia y mouse óptico	\$3,705.55
"Otros Activos"	PE-42/05-10	2001	19-05-10	Diana Martínez Ortega	1 Fotorreceptor p/copiadora Mod. 123 número de parte 13R589	3,350.10
TOTAL						\$7,055.65

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó las pólizas de diario, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Adquisiciones de Activo Fijo”, del Comité Directivo Estatal de Michoacán, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de adquisición de activo; sin embargo, el valor de dicho activo no rebasa los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
“Equipo de Sonido y Video”	PE-1/10-10	3679	07-10-10	Bermúdez Aparicio Pedro	1 Cámara CP cam kpc138E resolución 520	\$928.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 08 de julio de 2011, el partido presentó póliza de diario de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dicho bien se reclasificó a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

13. Morelos

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Morelos por un monto \$3,193,460.48, del cual se revisó la cantidad de \$631,532.16, que equivale al 19.78% del total registrado. De la revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

13.1 Adquisiciones de Activo Fijo

- ◆ De la revisión a la cuenta “Adquisiciones de Activo Fijo”, del Comité Directivo Estatal de Morelos, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de activo; sin embargo, el valor de dichos activos no rebasaban los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
“Equipo de Cómputo”	PE-5/07-10	544	28-06-10	Estrada Porcayo Jorge	1 Concentrador de 16 puertos	\$754.00
	PE-6/08-10	561	05-08-10	Estrada Porcayo Jorge	1 impresora HP	4,013.60
	PE-9/08-10	563	11-08-10	Estrada Porcayo Jorge	1 Disco duro de 320 GB	1,160.00
	PE-16/10-10	18987	08-10-10	Tecnicopias Morpasa, S.A. de C.V.	1 Impresora Samsung ML 1915 Laser Monocromática N/S Z2DBABZ700124	3,178.40
	PE-17/10-10	18988	08-10-10	Tecnicopias Morpasa, S.A. de C.V.	1 impresora HP Deskjet 1660 CB770A inyección N/S SCN062C92V3	2,038.12
	PE-18/12-10	603	29-10-10	Estrada Porcayo Jorge	1 impresora Laser modelo Samsung	1,740.00
“Otros Activos”	PE-25/07-10	553	21-07-10	Estrada Porcayo Jorge	1 Cámara Fotográfica, 1 tripie fotográfico y un digitalizador de firmas	3,139.53
	PE-33/07-10	558	29-07-10	Estrada Porcayo Jorge	1 Cámara Fotográfica, 1 tripie fotográfico y un digitalizador de firmas	3,139.53
TOTAL						\$19,163.18

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido presentó la póliza de diario al mes de ajuste 3 del Comité Directivo Estatal de Morelos, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación, a último nivel, impresas y en medio magnético, de su revisión se constató que realizaron las correcciones y ajustes procedentes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

14. Nuevo León

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Nuevo León por un monto \$0.80, del cual se revisó el 100% del total registrado. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, por lo cual, no se realizaron observaciones.

15. Puebla

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Puebla por un monto \$7,694.30, del cual se revisó el 100% del total registrado. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, por lo cual, no se realizaron observaciones.

16. Querétaro

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Querétaro por un monto \$12,655.68, del cual se revisó la cantidad de \$12,530.40, que equivale al 99.01% del total registrado. De la revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

16.1 Documentación Adicional

- ◆ De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizó una carpeta lefort que contenía documentación por diversos conceptos; sin embargo, no se identificó en la contabilidad proporcionada por el partido el registro contable de dichos gastos. A continuación se detalla la documentación en comento:

FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
13-12-10	1060	Galván Granados José Rogelio	\$12,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, realizar las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que el gasto observado se reflejara en sus registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó una póliza de diario con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, en los cuales se constató que el gasto observado se encuentra registrado contablemente. Asimismo presentó los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes en los cuales se refleja el gasto en comento; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

17. Quintana Roo

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo por un monto \$851,736.00, del cual se revisó el 100% del total registrado. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, por lo cual, no se realizaron observaciones.

18. San Luis Potosí

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí por un monto \$485,848.13, del cual se revisó la cantidad de \$304,130.14, que equivale al 62.60% del total registrado. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, por lo cual, no se realizaron observaciones.

19. Sinaloa

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Sinaloa por un monto \$43,636.40, del cual se revisó la cantidad de \$40,000.00, que equivale al 91.67% del total registrado. De la revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

19.1 Adquisiciones de Activo Fijo

- ◆ Al verificar el saldo reportado en el Inventario Físico de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2010, contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, específicamente en la cuenta "Edificios", se observó que existía duplicidad en el registro de bienes. A continuación se detalla el caso en comento:

INVENTARIO FÍSICO DE BIENES INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010			
EJERCICIO	DESCRIPCIÓN	"FECHA ADQ."	IMPORTE
2010	Edificio	01-03-10	\$40,000.28
2010	Edificio	01-03-10	40,000.28
TOTAL			\$80,000.56

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Inventario Físico de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2010, del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 16.2, 23.2 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/374/11 del 1 de junio de 2011, el partido presentó la póliza de diario y el Reporte de Bienes Inmuebles debidamente corregido, en los cuales se constató que el saldo reportado en la cuenta “Edificios” coincide con el monto reflejado en el Inventario Físico de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2010, así como con el saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al saldo que se reflejaba en el “Reporte de Adquisiciones” correspondiente a los inventarios del partido, contra las cifras reportadas en la contabilidad por concepto de adquisiciones, en específico, del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, se observó que no coincidían. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	AUXILIAR CONTABLE AL 30-06-10	REPORTE DE ADQUISICIONES	DIFERENCIA
112	Edificios	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00

Adicionalmente respecto a la cuenta “Edificios”, subcuenta “CEN” del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de construcción del edificio del Comité Municipal del partido ubicado en “Ahome”, Sinaloa; sin embargo, se observó que el giro o actividad preponderante del proveedor no coincidía con el bien o servicio prestado y señalado en la factura, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE
PE-1/03-10	0420	01-03-10	López Gamboa Antonio	Construcción de 2da planta del CDM	\$40,000.00	"Otros servicios como máquinas fotográficas que funcionan con monedas, de casilleros que funcionan con monedas, de guarda paquetes"

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó la Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor en comento, en la cual se constató que realizó aumento de obligaciones en las cuales se encuentra la actividad "Construcción de obras de urbanización"; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que corresponde a la diferencia observada, el partido no presentó las correcciones o aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El "Reporte de Adquisiciones" debidamente corregido, de tal manera que coincidiera con los registros contables.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, anexando las pólizas con su respectivo soporte documental, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó que presentó póliza diario de ajuste así como el Reporte de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2010, en los cuales se constató que las cifras reflejadas en la contabilidad coinciden con el "Reporte de bienes inmuebles"; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

20. Sonora

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Sonora por un monto \$6,648,820.18, del cual se revisó la cantidad de \$2,303,763.80, que equivale al 34.65% del total registrado. De la revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

20.1 Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de servicio de telefonía, que debía registrarse en la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Teléfono”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-33/05-10	EST0471261	01-04-10	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Servicio telefónico	\$39,652.23	“Servicios Generales” Subcuenta “Teléfono”

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La reclasificación del gasto observado a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Teléfono”.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó la póliza de diario con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en las que se reflejan las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

20.2 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Ceremonial y Gasto Social”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo importe excedía el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, aun cuando fue pagada con cheque nominativo, carecía de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATOS DEL CHEQUE			
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PE-45/03-10	HPUA 167155	21-03-10	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Inserción en periódico Concurso Nacional de Ensayos Luis Donaldo Colosio Murrieta “La Juventud del Bicentenario al inicio de la guerra de independencia y el centenario del comienzo de la revolución”	\$67,720.80	46	22-03-10	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	\$67,720.80

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó las aclaraciones y documentación solicitada, razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$67,720.80.

20.3 Documentación Adicional

- ◆ De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizó una carpeta lefort que contenía documentación por diversos conceptos; sin

embargo, no se identificó en la contabilidad proporcionada por el partido el registro contable de dichos gastos. A continuación se detalla la documentación en comento:

FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
24-11-10	2790 K	Autz, S.A. de C.V.	\$1,660.05
24-11-10	2791 K	Autz, S.A. de C.V.	1,000.01
24-11-10	2792 K	Autz, S.A. de C.V.	1,423.42
24-11-10	2793 K	Autz, S.A. de C.V.	2,189.02
24-11-10	2794 K	Autz, S.A. de C.V.	1,453.62
25-11-10	0117	Badilla Alcantar Glenda Leticia	27,260.08
26-11-10	0503	Soto Barrera José Ernesto	9,280.00
26-11-10	6648 A	Arce Almada Alba Mayela	23,362.40
28-11-10	047	Valencia García Francisco Porfirio	4,315.20
29-11-10	1373	Sistemas Nominales Empresariales del Noroeste, S.A. de C.V.	19,140.00
02-12-10	3572	Rodríguez Ojeda Jesús Roberto	2,552.00
02-12-10	1926	Moreno Yepiz Luis Carlos	21,402.00
08-12-10	1018	Martínez Castillo Elizabeth	28,141.60
14-12-10	1910	Ortega Robles Ernesto	3,224.80
29-11-10	2206	Gama Tamaura Salvador	2,975.40
TOTAL			\$149,379.60

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, realizar las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que el gasto observado se reflejara en sus registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones solicitadas.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó pólizas de diario con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, en los cuales se constató que los gastos observados se encuentran debidamente registrados. Asimismo presentó los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes en los cuales se reflejan los gastos en comento; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

21. Tlaxcala

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala por un monto \$16,611,108.70, del cual se revisó la cantidad de \$6,829,600.12, que equivale al 41.11% del total registrado. De la revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

21.1 Remuneración a Dirigentes

- ◆ De la revisión a la cuenta "Remuneraciones a dirigentes", subcuenta "honorarios asimilables", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilables a sueldos cuyo importe rebasaba el tope de cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, no se localizó la copia del cheque con el que se realizó el pago. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-16/08-10	1469	31-08-10	Ubaldo Velasco Hernández	\$14,000.00
PE-23/11-10	S/N	15-11-10	Ubaldo Velasco Hernández	14,000.00
TOTAL				\$28,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos citados en el cuadro que antecede, a nombre del prestador de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4465/11 del 24 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/598/11 del 8 de julio de 2011, el partido presentó las copias fotostáticas de los cheques observados con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

21.2 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos” se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de arrendamiento por concepto de renta de salón que carecía de las retenciones correspondientes de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta. A continuación se detalla el caso en comento:

RECIBO DE ARRENDAMIENTO							
No.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE			
				SUBTOTAL	RETENCIÓN IVA	RETENCIÓN ISR	NETO
374	18-03-10	Karina López Zwanziger	Salón para registro distrital	\$4,060.00	\$0.00	\$0.00	\$4,060.00
REGISTRO CONTABLE PD-9/04-10							
CONCEPTO				CARGOS	ABONOS		
Registro en la cuenta de gastos “Servicios Generales” subcuenta “Comité Directivo”				\$4,060.00			
Registro en la cuenta de pasivo “IVA Retenido” subcuenta “IVA”					\$560.00		
Registro en la cuenta gastos a “Comprobar” subcuenta “Linda Mariana Munive Temoltzin”					3,500.00		
TOTAL				\$4,060.00	\$4,060.00		

Convino señalar, que no efectuó el registro de la retención correspondiente al Impuesto Sobre la Renta.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal manera que registrara el monto de Impuesto Sobre la Renta retenido.
- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación, a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, la declaración de impuestos mediante la que efectuó el entero de los impuestos retenidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 28.4, 28.6, 30.1 y 31.3 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102 párrafo primero y 143 párrafo sexto de la Ley del Impuesto sobre la renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten póliza diario no. 3, Auxiliar contable y balanza de comprobación al mes de Ajuste 2.

El entero del impuesto se efectuará en el mes de julio como pago complementario de diciembre 2010.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando se localizó póliza contable, auxiliares contables y balanza de comprobación en las que se reflejaba el registro

de la retención del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, se constató que el comprobante expedido por el prestador de servicios no detalla dichas retenciones de impuestos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 28.4, 28.6, 30.1 y 31.3 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102 párrafo primero y 143 párrafo sexto de la Ley del Impuesto sobre la renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, mediante el oficio No. 287 de fecha 30 de marzo del 2011 se solicitó al Comité la Factura y/o recibo con el total de los requisitos fiscales del proveedor Karina López Zwanzger; sin que a la fecha haya sido recibida.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el partido no había presentado documentación al respecto; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$4,060.00.

En consecuencia, al presentar un recibo de arrendamiento que carece de las retenciones correspondientes de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102 párrafo primero y 143 párrafo sexto de la Ley del Impuesto sobre la renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

21.3 Adquisiciones de Activo Fijo

- ◆ De la revisión a la cuenta “Mobiliario y Equipo” subcuenta “Año 2010” del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, se localizó el registro de una póliza que

presentaba como soporte documental facturas por concepto de mobiliario y equipo expedidas por el mismo proveedor y en la misma fecha, las cuales, en conjunto rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-43/04-10	POSA8619978	20-04-10	Office Depot de México, S.A. de C.V.	1 Silla de trabajo Malla	\$919.00
	POSA8620147			4 Sillas Italia negra	2,356.00
	POSA8620103			1 mesa de juntas redonda	2,229.00
	POSA8619932			1 Escritorio Cerezo Basics	2,899.00
	POSA8619965			1 Centro de trabajo Orleans Cerezo	2,699.00
	POSA8619946			1 Silla Mesh/PU Negra Ergonómica	2,099.00
	POSA8620184			1 Librero 5 Repisas Metropolit	1,159.00
	POSA8620058			4 Escritorios Progetto	3,957.00
TOTAL					\$18,317.00

Adicionalmente, se observó que el registro antes citado presentó como soporte documental facturas por concepto de adquisición de activo; sin embargo, el valor de dichos activos no rebasó los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

Convino señalar, que las facturas observadas correspondían a comprobación de gastos registrada contablemente en la subcuenta 103-1032-0007, "Hilaria Yolanda Hernández Muñoz"; sin embargo, toda vez que, en conjunto rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general, debieron pagarse mediante cheque nominativo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del(los) cheque(s) con el(los) que se realizó el pago de los bienes en comento, anexa a su respectiva póliza.

- En su caso, las correcciones que procedieran, anexando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) dicho gasto fue realizado en distintos días; sin embargo, el proveedor efectuó las facturas el mismo día, cuestión que argumentó el proveedor; el Comité Directivo de Tlaxcala solicitó (sic) su cambio; sin embargo, el proveedor ya había cerrado su ejercicio fiscal y no fue posible.

(...), se remite póliza diario no. 2 al mes de Ajuste 2.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Referente a los activos que no rebasaron los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, el partido realizó la reclasificación de dichos activos a una cuenta de resultados, misma que se reflejó en la póliza de diario PD-2/Ajt-2, así como en el auxiliar contable y en balanza de comprobación a último nivel del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, de su verificación se constató que los registros son correctos.

Asimismo, dichos activos se reflejaron en el inventario de activo fijo en el apartado “activos sujetos a control”, de tal forma que no existen diferencias entre lo reportado contablemente y lo reportado en el inventario de activo fijo; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto al registro contable.

Respecto a la fecha de expedición de las facturas, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifestó que el gasto fue

realizado en distintos días, éstas se expidieron en la misma fecha. Al respecto, la normatividad es clara al establecer que en caso de que los partidos efectúen más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto rebasen los 100 días de salario mínimo general, estos deberán ser cubiertos mediante cheque nominativo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se reitera que, dicho gasto fue realizado en distintos días; sin embargo, el proveedor efectuó las facturas el mismo día, cuestión que argumentó el proveedor; el Comité Directivo de Tlaxcala solicitó (sic) su cambio; sin embargo, el proveedor ya había cerrado su ejercicio fiscal y no fue posible.”

A lo manifestado por el partido es conveniente reiterar que la norma es clara al establecer que si los partidos efectúan más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto rebasan la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, deberán realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$18,317.00.

En consecuencia, al presentar 8 facturas que en su conjunto rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y que fueron pagadas con cheque expedido a nombre de un tercero, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Equipo de Cómputo” subcuenta “Año 2010” del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, se observó el registro de una póliza que

presentaba como soporte documental una factura por concepto de la compra de una impresora, la cual con la finalidad de verificar su autenticidad, se consultó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Servicios prestados a través de terceros, Impresores autorizados; Verificación de Comprobantes Fiscales", obteniendo como resultado el siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR: JESÚS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ RFC: ██████████		
	NÚMERO DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
PD-45/04-10	1639	<p>"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO"</p> <p><i>"EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE A TRAVÉS DE LOS NUEVOS SERVICIOS POR INTERNET".</i></p>	\$5,000.00

Adicionalmente, se observó que el activo que ampara la citada factura no rebasó los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 16.2, 29.1, 29.2 y 30.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...), se remite oficio no. 14 de fecha 7 de abril de 2011 y oficio no. 111 de fecha 29 de abril de 2011, donde se solicita el alta ante la SHCP y la cédula de identificación fiscal; asimismo, se le solicitó a éste un plazo para obtener dicha información, misma que será remitida a esa Autoridad para su consideración."

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto al activo que no rebasó los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, el partido realizó la reclasificación del mismo a una cuenta de resultados, la cual se reflejó en la póliza de diario PD-1/Ajt-2, así como en el auxiliar contable y en balanza de comprobación a último nivel del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, de su verificación se constató que el registro contable es correcto.

Asimismo, dicho activo se reflejó en el inventario de activo fijo en el apartado “activos sujetos a control”, de tal forma que no existen diferencias entre lo reportado contablemente y lo reportado en el inventario de activo fijo; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto al registro contable.

Por lo que corresponde a la factura, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando indicó haber solicitado el alta ante la SHCP y la cédula de identificación fiscal del proveedor al Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, la norma es clara al establecer que los partidos serán responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios deberán cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se reitera que, mediante los oficios no. 14 de fecha 7 de abril de 2011 y oficio no. 111 de fecha 29 de abril de 2011, se solicitó al Comité Directivo de Tlaxcala el alta ante la SHCP y la cédula de identificación fiscal, sin que a la fecha esta (sic) haya sido recibida.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifestó que solicitó al Comité Directivo Estatal de Tlaxcala el alta ante la SHCP y la cédula de identificación fiscal, es conveniente reiterar que la norma es clara al establecer que los partidos serán responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios cumplan con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$5,000.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con la factura presumiblemente apócrifa presentada por el partido.

- ◆ De la revisión a las cuentas de activo fijo, del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de activo; sin embargo, los activos adquiridos no rebasaban los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
"Mobiliario y Equipo"	PE-53/04-10	14790	29-03-10	Miguel Sosa Rodríguez	2 Escritorios Tipo Berlín DE003	\$2,600.03
"Equipo de Cómputo"	PD-43/04-10	TX5266	01-05-10	Radio Shack de México, S.A. de C.V.	1 Grabadora Digit	1,899.99
	PD-45/04-10	1639	20-04-10	Jesús Hernández Vázquez	1 Impresora HP Desechable	5,000.00
TOTAL						\$9,500.02

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó pólizas de diario, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

22. Veracruz

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Veracruz por un monto \$1,969.68, del cual se revisó la cantidad de \$1,025.44, que equivale al 52.06% del total registrado. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

23. Zacatecas

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Zacatecas por un monto \$21,994,993.10, del cual se revisó la cantidad de \$5,127,361.70, que equivale al 23.31% del total registrado. De la revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

23.1 Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS INDICADOS EN LA PÓLIZA CONTABLE		
	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-19/07-10	31-07-10	Comprobación por Concepto de Pagos UCC	\$497, 926.96

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre de el partido y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 15.1, 15.16 y 15.17 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó la póliza observada con su documentación soporte en original, consistente en recibos por honorarios asimilables a sueldos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

23.2 Remuneración a Dirigentes

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observó el registro de la póliza PE-74/06-10 que presentaba como soporte documental varias facturas por concepto de gasolina por un importe de \$45,315.54; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 30 de junio de 2010, no se localizó el registro contable por adquisición o uso temporal de equipo de transporte.

Convino señalar, que si el equipo de transporte no era propiedad del partido, debió otorgarse en comodato, por lo que representaría un ingreso que debía ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según fuera el caso.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración ni documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:
 - Las pólizas con la documentación soporte (factura original con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad del vehículo.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuestión.
 - En su caso, copia de cheques mediante los cuales se realizó el pago para la adquisición del equipo de transporte.
 - Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, en el cual se identificara el equipo de transporte.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato, proporcionar:
 - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo, así como de la persona que lo otorgó en comodato.
 - La póliza en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES” o “RSES” anexo a la misma, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
 - El control de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones por cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del(los) vehículo(s) en comodato.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, en el que se relacionaran los vehículos en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.1 3.5, 3.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1 4.5, 4.6, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 23.2 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010 del PRICDE2011, así como la relación de equipo de transporte del Partido Revolucionario Institucional, Comité Directivo Estatal, Secretaría de Administración y Finanzas, Activos fijos, firmado por María del Refugio López Escobedo, encargada de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Local de Zacatecas, en los cuales se constató el registro de equipo de transporte; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

23.3 Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Alimentación de Personas y Utensilios”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de alimentos; sin embargo, el Registro Federal de Contribuyentes no coincidía con el del partido. A continuación se detalla el caso en comento:

FACTURA					
REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-119/04-10	346	22-04-10	J Cruz Murillo Muñeton	Servicio de comida para 2,500 personas, en el municipio de Pinos, Zacatecas, por visita	\$250,000.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó la factura original número 0416, emitida por el proveedor en comento, a nombre del partido y con el registro federal de contribuyentes correcto, misma que indica en el concepto que sustituye a la factura número número 346; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

23.4 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Gasolina”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por consumo de combustible y compra de vales de gasolina por \$2,848,573.61, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 30 de junio de 2010, no se localizó el registro contable por adquisición o uso temporal de equipo de transporte.

Convino señalar que si el equipo de transporte no era propiedad del partido, debió otorgarse en comodato, por lo que representaría un ingreso que debía ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según sea el caso.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración ni documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:
 - Las pólizas con la documentación soporte (factura original con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de los vehículos.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuestión.
 - En su caso, copia de cheques por la adquisición de dichos vehículos.
 - Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, en el cual se identificara el equipo de transporte.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato, proporcionar:

- El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudiera cotejar los datos de identificación de los vehículos, así como de la persona que los otorgó en comodato.
- La póliza en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES” o “RSES” anexo a la misma, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del o los automoviles entregados en comodato.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
- El control de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones por cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del(los) vehículo(s) en comodato.
- El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, en el que se relacionaran los vehículos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.1 3.5, 3.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1 4.5, 4.6, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 23.2 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010 del PRICDE2011, así como relación de equipo de transporte del Partido Revolucionario Institucional, Comité Directivo Estatal, Secretaría de Administración y Finanzas, Activos fijos, firmado por María del Refugio López Escobedo encargada de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Local de Zacatecas, mediante los cuales se constató el registro de equipo de transporte; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Vehículos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de traslados; sin embargo, carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-201/06-10	154	01-06-10	Francisco Javier Hernández Escalante	50 traslados de Tocialeche-Guadalupe, Santa Mónica, Zoquite	\$77,519.00
PE-301/06-10	159	05-06-10		50 traslados de Tocialeche-Casa Blanca, la Luz.	78,500.00
TOTAL					\$156,019.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor, en los cuales describían con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”, se localizaron comprobantes de gastos por concepto de mantenimiento de vehículos; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación al 30 de junio de 2010, no se localizó el registro contable por adquisición o uso temporal de equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-43/04-10	260				\$10,000.00
PE-65/04-10	1534	21-04-10	Carlos Enrique Loera Rodríguez	1 reparación de transmisión automática	10,000.00
PE-66/04-10	8459 y 8459	21-04-10	Lucía Solís Ibarra	1 Kit. de clutch, 1 juego de balatas delanteras	9,999.20
PE-84/04-10	20209 y 20214	16-04-10	Judith Luévano Lara	1 acumulador D-65, 2 amortiguadores	8,000.00
PE-89/04-10	98080 SM	21-04-10	Refaccionaría Soto, S.A. de C.V.	1 servicio de reparación de suspensión	5,899.33
PE-103/04-10	13343	22-04-10	Jesús Manuel Bugarín Ramírez	1 Sensor PC 253 cigüeñal, 12 litros de aceite	9,998.84
PE-106/04-10	2661, 2653, 2651, 2548, 2550, 2656, 2664, 2549, 2657, 2654, 2655, 2659, 2660, 2658 y 2652	06-04-10	María Elena Vera Estrada	(Pago f-varias por mantto. de vehículos)	48,256.00
PE-148/04-10	954	22-04-10	Esther Luna López	1 reparación de vehiculo	11,948.00
PE-153/04-10	1674	28-04-10	Antonio Zavala Aguilar	2 Kit. de refacciones y mantenimiento	8,788.36

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-156/04-10	261	20-04-10	José Luís del Villar Lozano	1 reparación motor Sentra 2004	10,000.00
PE-23/05-10	1038	05-05-10	Javier Martínez Rocha	6 llantas 16, 12 lts de aceite, 8 bujías.	10,000.00
PE-47/05-10	61	01-05-10	Martín Castro Ramírez	Servicio afinación, reemplazo de bomba de gas eléctrica y sensor.	11,600.00
PE-52/05-10	2747	18-03-10	Susana Maldonado Tovar	2 discos delanteros Sedan A-4972	720.01
PE-56/05-10	953	22-04-10	Esther Luna López	reparación de vehiculo RAM blanca	11,948.00
PE-63/05-10	1783	21-04-10	Felipe Ibarra Enríquez	2 amortiguadores traseros y 2 delanteros	5,000.00
PE-74/05-10	1564	29-04-10	Carlos Enrique Loera Rodríguez	1 reparación de caja de velocidades	10,000.00
PE-322/05-10	3114, 3118, 3117, 3115, 3116y 3119	06-05-10	Ma. Eugenia Talamantes Roque	1 uniroyal, 1 barra central, 1 a alineación para pick up Toyota color azul	8,800.00
PE-3/06-10	201	27-05-10	Griselda María Góngora Ordóñez	4 llantas R-15, 4 amortiguadores	10,000.00
PE-5/06-10	63	22-05-10	Martín Castro Ramírez	reemplazo conjunto embrague	10,000.00
PE-63/06-10	1741	19-04-10	Joaquín Lara Hernández	4 tornel, 4 Firestone, 4 balanceadas, 4 válvulas	9,999.94
PE-80/06-10	610	05-06-10	Salvador Arzate Plascencia	1 junta homocenetica, 1 maza, 1 acumulador	7,935.95
PE-90/06-10	18146 Y 18072	01-07-10	Wilfrido Peña García	3 amortiguadores 32289 bose	7,200.00
PE-111/06-10	12952	28-05-10	Jorge Antonio Santillán Trejo	4 llantas bridgestone dueler 1 alineación	11,750.00
PE-115/06-10	3161	08-06-10	Ma. Eugenia Talamantes Roque	4 BF Goodrich 265/75/R16 all terrain	10,000.00
PE-264/06-10	1985	20-04-10	Blanca Estela Velázquez Rojas	2 amortiguadores traseros y 2 delanteros	10,000.00
PE-272/06-10	452	20-04-10	Norberto Sánchez Romero	(pago f-varias)	7,809.00
PE-280/06-10	5742	23-06-10	Carlos Rodríguez Cabrales	1 rectificación y refacciones motor Ford Escort	7,869.00
PE-415/06-10	38096	30-06-10	Llantas de Lago de Zacatecas, S.A. de .C.V	4 llantas Michelin P225/60 R17 Hidroedge	10,900.00
TOTAL					\$294,421.63

Convino señalar, que si el equipo de transporte no era propiedad del partido, debió otorgarse en comodato, por lo que representaría un ingreso que debía ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según sea el caso.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración ni documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido, proporcionar:
 - Las pólizas con la documentación soporte (factura original con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de los vehículos.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuestión.
 - En su caso, copia de cheques por la adquisición de dichos vehículos.
 - Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, en el cual se identificara el equipo de transporte.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato, proporcionar:
 - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudiera cotejar los datos de identificación de los vehículos, así como de la persona que lo (los) otorgó en comodato.
 - La póliza en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES” o “RSES” anexo a la misma, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso de los automoviles entregados en comodato.
 - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
 - El control de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones por cada persona, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del(los) vehículo(s) en comodato.
 - El inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2010, en el que se relacionaran los vehículos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.1 3.5, 3.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1 4.5, 4.6, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 23.2 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010 del PRICDE2011, así como relación de equipo de transporte del Partido Revolucionario Institucional, Comité Directivo Estatal, Secretaría de Administración y Finanzas, Activos fijos, firmado por María del Refugio López Escobedo encargada de la Secretaria de Administración y Finanzas del Comité Directivo Local de Zacatecas, mediante los cuales se constató el registro de equipo de transporte; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

23.5 Adquisiciones de Activo Fijo

- ◆ De la revisión a las cuentas de activo fijo, del Comité Directivo Estatal de Zacatecas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de activo; sin embargo, los activos adquiridos no rebasaban los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
"Mobiliario y Equipo"	PE-295/05-10	10676B	14-05-10	Muebles Noriega, S.A. de C.V.	3 Sillas Mod. Jalisco, 6 Sillas Mod. Jazmín, 1 Silla Secretarial Mod. Salamanca y 1 Mesa de Cómputo Mod. H de 1.40 por .70 por .75 Formaica Abedul	\$6,262.83
"Equipo de Cómputo"	PE-166/04-10	0005	22-04-10	Christian Gutiérrez Torres	1 Scanner Epson Perfection 4490 48 Bits 4800 X 9600 DPI	2,572.88
	PE-46/05-10	30498	03-05-10	De La Rosa Guevara Laura Elena	1 Multifuncional HP F4480 DeskJet	1,050.00
	PE-291/05-10	00086	20-04-10	Zavala Pérez Luis Octavio	1 Monitor LCD 19"	2,088.00
	PE-291/05-10	00086	20-04-10	Zavala Pérez Luis Octavio	1 Multifuncional Epson	1,276.00

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	PE-9/06-10	21815	05-05-10	Flores González Fabián	73585821 Procesador Intel Celeron DC/E3300 2.5 G, 61083917 T. Madre ASUS P5KPL-AM 775 1600, 74061710 Memoria DDR2 1 Gb 5300 667 Kingston, HD-180 Disco Duro 80 Gb IDE PC, CD-DRWATA Unidad DVD-RW S-ATA Interno, CR30008 Lector de Tarjetas Interno USB y 75022132 Gabinete Acteck Calgary 500W Negro	3,750.00
	PE-62/06-10	1486A	04-06-10	Medina Avelar Ana del Socorro	1 Regulador Sola Basic, 1 DVD Writer Negro y 1 Disco Duro 160 Gb IDE	2,119.98
"Aparatos de comunicación"	PD-1/02-10	FTG0028272	27-01-10	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	1 5991001 Tel Telmex 5000 Kit Negro 7501786109190	1,199.00
TOTAL						\$20,318.69

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó pólizas de diario, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Adquisiciones de Activo Fijo", del Comité Directivo Estatal de Zacatecas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de adquisición de activo; sin embargo, el valor de dichos activos no rebasa los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
"Equipo de Cómputo"	PE-2/07-10	23027	30-06-10	Flores González Fabián	1 Disco duro 250gb ext adata 2.5" blanco	\$1,050.00
		22995	29-06-10		1 Disco duro 320gb ext adata 2.5" negro	1,118.00
		22376	02-06-10		1 impresora samsung ml - 1910 laser negro y 1 cable usb a-b p/impresora 1.8 mts 77102	1,440.00
		22378	02-06-10		1 unidad dvd writer dvd rw- ide interno	400.00
	PE-34/07-10	POSA 10422588	03-07-10	Office Depot de México, S.A. de C.V.	1 fax brother 575 bond y 1 fax HP 2140	9,103.00
TOTAL						\$13,111.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido presentó pólizas de diario, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles

El partido reportó en sus registros contables, por concepto de Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles, en particular de la cuenta "Equipo de Transporte", de los Comités Directivos Estatales de Chiapas, Distrito Federal y Guanajuato, la suma de \$801,175.60 integrada de la siguiente forma:

COMITÉ	IMPORTE
Chiapas	\$445,000.00
Distrito Federal	146,675.60
Guanajuato	209,500.00
TOTAL	\$801,175.60

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles de los Comités Directivos Estatales de Chiapas, Distrito Federal y Guanajuato se revisó la cantidad de \$801,175.60 que representa el 100% del total reportado por el partido.

De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores e inventario de Bienes muebles, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Guanajuato

- ◆ De la revisión a la cuenta “Bajas de Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de transporte”, del Comité Directivo Estatal de Guanajuato, al 31 de diciembre de 2010, se localizaron registros contables por concepto de baja de bienes muebles; sin embargo, no se identificó el motivo de la baja. A continuación se detallan los bienes en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICIÓN	FECHA DE BAJA SEGÚN AUXILIAR CONTABLE AL 31-12-10	IMPORTE
PD-13/12-10 (1)	I480800016-100014	Automóvil Sedan 4 Puertas	20-07-05	31-12-10	\$104,750.00
PD-14/12-10 (1)	I480800016-100015	Automóvil Sedan 4 Puertas	20-07-05	31-12-10	104,750.00
TOTAL					\$209,500.00

Referente a las citadas pólizas, corresponden a dos automóviles Sedán Tsuru; sin embargo, no se identificó por número de inventario el motivo de baja (en este caso uno es por robo y el otro por accidente según la documentación anexa).

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo de baja de los bienes observados, presentando el respectivo soporte documental.
- En su caso, los escritos presentados a la Unidad de Fiscalización, en los que se indicaran los motivos por los cuales se darían de baja los bienes en comento, así como el acta de verificación correspondiente, en la que se especificaran las características y números de inventario físico, ubicación exacta y resguardo por cada bien.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido presentó acta del Ministerio Público número AP-20-AI30-208/2010, solicitud de Vehículo con Reporte de Robo de la S.S.P. folio PF-177-2010 y Orden de Admisión y Valuación de Daños de “Seguros Inbursa, S.A.” folio 1378270, mediante las cuales se constató que los motivos de la baja corresponden a robo y accidente, respectivamente; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.2.3.1.3 Gastos de Operación Ordinaria de Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó un monto de \$1,740,946.58 por concepto de Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación. Integrado como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SERVICIOS PERSONALES REMUNERACIÓN A DIRIGENTES	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO (1)	GASTOS EN FUNDACIONES E INSTITUTOS	TOTAL
Fundación Colosio, A.C.	\$65,996.02	\$60,016.71	\$0.00	\$126,012.73
Fundación Colosio, Filial San Luis Potosí	0.00	0.00	22,285.34	22,285.34
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	1,437,554.37	155,094.14	0.00	1,592,648.51
TOTAL	\$1,503,550.39	\$215,110.85	\$22,285.34	\$1,740,946.58

Nota: (1) Las cifras correspondientes a la columna de Adquisiciones de Bienes se revisaron en el Rubro de Activo Fijo

El partido en respuesta al oficio UF-DA/0772/11 del 9 de febrero de 2011, recibido el mismo día, proporcionó la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las Fundaciones y en el Instituto de Capacitación, detallados en el cuadro que antecede.

Se revisó un importe de \$1,740,946.58 que representa el 100% del total reportado por el partido, que se integra como a continuación se detalla:

FUNDACIÓN O INSTITUTO	SERVICIOS PERSONALES			ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES			GASTOS EN FUNDACIONES E INSTITUTOS			TOTAL		
	SALDO AL 31-DIC-10	IMPORTE REVISADO	PORCEN. REVISADO	SALDO AL 31-DIC-10	IMPORTE REVISADO	PORCEN. REVISADO	SALDO AL 31- DIC-10	IMPORTE REVISADO	PORCEN. REVISADO	SALDO AL 31-DIC-10	IMPORTE REVISADO	PORCEN. REVISADO
FUNDACIÓN COLOSIO	\$65,996.02	\$65,996.02	100.00%	\$60,016.71	\$60,016.71	100.00%				\$126,012.73	\$126,012.73	100.00%
FUNDACION COLOSIO SLP							\$22,285.34	\$22,285.34	100.00%	22,285.34	22,285.34	100.00%
ICADEP	1,437,554.37	1,437,554.37	100.00%	155,094.14	155,094.14	100.00%				1,592,648.51	1,592,648.51	100.00%
TOTAL	\$1,503,550.39	\$1,503,550.39	100.00%	\$215,110.85	\$215,110.85	100.00%	\$22,285.34	\$22,285.34	100.00%	\$1,740,946.58	\$1,740,946.58	100.00%

1. Fundación Colosio, A.C.

Se revisó un importe de \$126,012.73 que representa el 100.00% del total reportado, como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

1.1 Remuneración a Dirigentes

En el concepto de “Remuneración a Dirigentes”, se reportó un importe de \$65,996.02, del cual se revisó el 100%.

La documentación soporte, consistente en recibos de honorarios asimilados, facturas por concepto de impresión de tarjetas correspondientes a gastos de representación y facturas de boletos de avión correspondientes a viáticos, entre otros, que cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

1.2 Adquisición de Activo Fijo

En el concepto de “Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles”, se reportó un importe de \$60,016.71, del cual se revisó el 100%.

La documentación soporte, consistente en facturas por concepto de adquisiciones de mobiliario y equipo, aparatos de comunicación, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Adquisiciones de Activo Fijo”, subcuenta “Aparatos de Comunicación”, de la “Fundación Colosio, A.C.”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de activo; sin embargo, los activos adquiridos no rebasaban los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el

año 2010 equivalía a \$5,746.00. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/06-10	V34324	08-06-10	ISTEN Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	2 KX-TG7412MEB Tel. Inalámbrico Dect Básico 1+1 C-ID	\$3,621.75

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó las pólizas de diario de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Adquisiciones de Activo Fijo”, varias subcuentas, de la “Fundación Colosio, A.C.”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de activo; sin embargo, el valor de dichos activos no rebasaban los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
"Mobiliario y Equipo"	PE-47/09-10	VCCALLCENT 4984	21-09-10	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Compra de 3 escritorios, 3 sillones ejecutivos y 2 libreros	\$22,192.00
	PE-5/10-10	ABG 311926 (1)	03-10-10	Costco de México, S.A. de C.V.	Compra de 1 olla de presión 5 lts. Eléctrica/programable Oster	1,369.80
	PE-7/10-10	PVOILANCO 0008763	04-10-10	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Máquina de escribir Royak ETP- G	2,840.84
	PE-39/10-10	BBG 274226	20-10-10	Costco de México, S.A. de C.V.	Compra de 22 sillas plegables acojinadas meco	4,401.07

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	PE-43/10-10	BBG 274225	20-10-10	Costco de México, S.A. de C.V.	Compra de 4 sillas plegables acojinadas meco, 2 milano sillas ejecutivas p/oficina Bayside Furnishings y 2 mesas pers. 76 cm X 51 cm lifetime	4,876.05
	PE-1/11-10	0825	03-11-10	Distribuidora StoreHome, S.A. de C.V.	Compra de un perchero Nama	699.00
	PE-5/11-10	0006	18-11-10	Diseño de Interiores MR-T, S.A. de C.V.	1 mobiliario para oficina	4,292.00
	PE-40/11-10	HGDEE 179175	15-11-10	Home Depot México, S.de R.L. de C.V.	Compra de 1 pantalla LED 19" 60 HZ 720 P HD	3,397.00
"Equipo de Cómputo"	PE-14/08-10	XO 52627	29-06-10	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Multifuncional n/s scn028c31tj, teclado y mouse y nobreak cyber ron	2,098.00
	PE-74/08-10	PVPOLANCO 0002583	31-08-10	Operadora OMX, S.A. de C.V.	Multifuncional Pro G	3,439.20
"Aparatos de Comunicación"	PE-7/09-10	6749	27-08-10	Paz Camarena María Elena	Compra de 1 teléfono panasonic mod KX-7735	1,392.00
"Aparatos de Comunicación"	PE-68/10-10	XX 3912255	25-10-10	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	Compra de 1 teléfono samsung GSM GT-S5230 star rosa	2,199.00
	PE-4/12-10	XX 4165439	25-11-10	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	Compra de 1 teléfono samsung GSM GT-S5560 tocco blanco	3,199.00
TOTAL						\$56,394.96

Adicionalmente, la factura referenciada con (1) ampara la compra de una olla de presión Oster, concepto que no se consideró un gasto que coadyuvara con las actividades propias del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto se manifiesta que, se realizaron las reclasificaciones de las cuentas antes mencionadas por lo que, (...), se remiten pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación como a continuación se detalla:

(...)

En relación a la factura referenciada con (1) se aclara que, dicha adquisición fue para la cocina de la presidencia de la Fundación Colosio A.C., toda vez que, se preparan alimentos para los miembros de dicha fundación.”

Del análisis y verificación a la respuesta y documentación presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Se localizaron pólizas de diario, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos.

Por lo que corresponde a la aclaración respecto de la factura referenciada con (1) en el cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que señaló el destino y uso de la misma; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

2. Fundación Colosio, Filial San Luis Potosí

Se revisó un importe de \$22,285.34 que representa el 100.00% del total reportado, como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

2.1 Remuneración a Dirigentes

No se reportaron gastos por este concepto.

2.2 Adquisición de Activo Fijo

No se reportaron gastos por este concepto.

2.3 Gastos en Fundaciones e Institutos

En el concepto de “Gastos en Fundaciones e Institutos”, se reportó un importe de \$22,285.34, del cual se revisó el 100%.

La documentación soporte, consistente en recibos de honorarios asimilados, facturas por concepto de vigilancia, seguro e impresión de tarjetas, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

3. Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, ICADEP

Se revisó un importe de \$1,592,648.51 que representa el 100.00% del total reportado, como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó lo siguiente:

3.1 Remuneración a Dirigentes

En el concepto de “Remuneración a Dirigentes”, se reportó un importe de \$1,437,554.37 del cual se revisó el 100%.

La documentación soporte, consistente en recibos de honorarios asimilados, facturas por concepto de impresión de tarjetas correspondientes a gastos de representación y facturas por concepto de boletos de avión correspondientes a viáticos, entre otros, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

3.2 Adquisición de Activos Fijos

En el concepto de “Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles”, se reportó un importe de \$155,094.14, del cual se revisó el 100%.

La documentación soporte, consistente en facturas por concepto de adquisiciones de muebles e inmuebles, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a las cuentas de activo fijo, del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de activo; sin embargo, los activos adquiridos no rebasaban los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detallan los casos en comentario:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
"Mobiliario y Equipo"	PE-55/05-10	CAAP153210	24-05-10	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	1 Horno de microondas 1.1 Marca LG	\$1,499.00
"Equipo de Cómputo"	PE-48/01-10	A38074	23-04-10	Tecnología de Datos, S.A. de C.V.	1 Tec711 Disco Duro de 160 Gb SATA P/Equipo y 1 Tec710 Adaptador HP P/Equipo Portátil	2,644.80
	PE-4/03-10	A37346	16-02-10	Tecnología de Datos, S.A. de C.V.	1 Tec736 Grabador DVD Externo 8X Slim Negro Samsung No. de Serie: 8518	1,500.00
	PE-47/03-10	A37200	04-02-10	Tecnología de Datos, S.A. de C.V.	1 Tec727 HP Color Laserjet CP1518NI Núm. de serie: SCNB0509465	5,568.00
	PE-53/03-10	1793	02-02-10	Ingeniería, Tecnología y Pedagogía, S.A. de C.V.	1 Equipo de cómputo Laptop Marca Acer Modelo 4315, Procesador Intel Celeron 2.0 Ghz, DD 120 Gb SATA 7200rpm, 1 Gb Ram PC 5700, DVD RW Dual Layer, Red Ethernet, WI LAN Atheros y Pantalla Cristal Bridge	5,220.00
	PE-1/04-10	V0534	29-03-10	Crédito y Financiamientos Cinco Generaciones, S.A. de C.V. SOFOM ENR	1 Computadora Laptop Dual Core, c/4 Gb RAM, 250 Gb HDD, WebCam, DVD-RW, Eliminador, Control remoto y Man HP Pavilion DV7 CND84223YY	5,137.91
	PE-3/04-10	POSA8272839	05-04-10	Office Depot de México, S.A. de C.V.	1 Multifuncional HP Deskjet F4480 y 1 Cámara Web VX-800 Microsoft	1,328.00
	PE-50/04-10	A37934	08-04-10	Tecnología de Datos, S.A. de C.V.	1 Tec796 PC Escritorio Compaq Presario CQ2401 C/Monitor LCD 15.6" Núm. de serie: Monitor: SCNC942Q8MV, Núm. de serie CPU: 4CE9531MG6	5,742.00
	PE-50/04-10	A37856	30-03-10	Tecnología de Datos, S.A. de C.V.	1 Tec790 Adaptador Toshiba Satellite A210-SP6	1,136.80
	PE-50/04-10	A37933	08-04-10	Tecnología de Datos, S.A. de C.V.	1 Tec796 PC Escritorio Compaq Presario CQ2401 C/Monitor LCD 15.6" Núm. de serie: Monitor: SCNC942Q8CZ, Núm. de serie CPU: 4CE9531LLR	5,742.00
	PE-56/04-10	085	29-04-10	ASDAC A Recuperaciones, S.A. de C.V.	1 Plotter HP Designjet 800	5,600.00
	PE-50/05-10	A38239	10-05-10	Tecnología de Datos, S.A. de C.V.	1 GX620 Equipo Dell GX620 C/Monitor de 17" Teclado, Mouse y Bocinas Dell, Núm. de serie CPU: CCYG391, Núm. de serie Monitor: CN-0CC 639-728 72-5AB-73FS	4,100.00
	PE-54/05-10	A38189	04-05-10	Tecnología de Datos, S.A. de C.V.	1 Tec730 Impresora Color HP Laserjet CP1518NI Núm. de serie: SCNB0409533	5,568.00
	PE-73/06-10	A38351	20-05-10	Tecnología de Datos, S.A. de C.V.	1 Tec832 Estación de Servicio DJ770	3,712.00
PE-149/06-10	A38487	03-06-10	Tecnología de Datos, S.A. de C.V.	2 NC6230 Portátil HP NC6230 con adaptador y cable, Garantía de 3 meses Núm. de serie: CNU6031HZ7, CNU6031Q39	7,979.99	
"Equipo de Sonido y Video"	PE-2/02-10	125687	08-02-10	Electrónica de la Villa, S.A. de C.V.	1 EP-128 Amplificador Portátil	1,690.00
	PE-3/05-10	CACK103602	07-05-10	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	1 Cámara fotográfica Marca Sony W310	2,499.02
TOTAL						\$66,667.52

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó las pólizas de diario, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Equipo de Cómputo” subcuenta “Año 2010” del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyos importes rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, aun cuando fueron pagados con cheque nominativo expedido a nombre del proveedor, las copias carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATOS DEL CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-40/02-10	A38144	28-04-10	Tecnología de Datos, S.A. de C.V.	2 PC Presario CQ2302LA C/Monitor Atom 1.6 Ghz 1 Gb/160Gb/DVD/Linux Monitor 15.6" Núm. de serie: CPU CNX9430HP2, CNX9430HZ5, Monitor SCNC935S7KL, SCNC942Q7C3	\$11,484.00	2221	15-02-10	Tecnología de Datos, S.A. de C.V.	\$11,484.00
PE-58/03-10	A37247	08-02-10	Tecnología de Datos, S.A. de C.V.	2 Tec728 CPU Marca Dell Optiplex GX520 Núm. de serie CPU: FOM2L81, 42M2L81, Núm. de serie Monitor: 58D-576M, 58D-56WM MARY/GCHJ	7,900.00	2329	23-03-10	Tecnología de Datos, S.A. de C.V.	7,900.00
TOTAL					\$19,384.00				\$19,384.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, por un error involuntario, no se requisitó (sic) debidamente el cheque emitido; sin embargo, el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político tiene la certeza de que el recurso fue pagado a ese proveedor, por lo que, (...), se remite copia certificada de los cheques 2221, 2329, donde se refleja el depósito a la cuenta bancaria del beneficiario.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifestó que por un error involuntario no se requisitaron debidamente los cheques y presenta copia certificada de los mismos, expedida por la Institución Bancaria, a nombre del proveedor; la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectuaran los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debió realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, por un error involuntario, no se requisitó (sic) debidamente el cheque emitido; sin embargo, el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político tiene la certeza de que el recurso fue pagado a ese proveedor, por lo que, en (...), se remiten copia de los estados de cuenta del proveedor Tecnología de Datos, S.A. de C.V, del mes de febrero y abril donde se refleja el ingreso de los cheques No. 2329 y 2221.”

A lo manifestado por el partido, es conveniente reiterar que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, en los estados de cuenta del proveedor de los meses de febrero y abril de 2010 de la cuenta número 4015586969, se constató que los cheques observados fueron depositados en la cuenta en comento; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Equipo de Sonido y Video”, subsubcuenta “Operación Ordinaria”, del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, se observó el registro contable de una póliza por concepto de adquisición de activo fijo que contiene como soporte documental una factura en copia fotostática. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-48/07-10	CAAP 175335	15-07-10	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	1 Cámara fotográfica compacta Marca Sony W330	\$2,672.01

Adicionalmente, se observó que el valor unitario del activo no rebasó los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El original de la factura observada, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido presentó el original de la factura número CAAP 175335, con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Adquisiciones de Activo Fijo", varias subcuentas, del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de activo; sin embargo, el valor de dichos activos no rebasaba los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
"Mobiliario y Equipo"	PE-46/07-10	101	18-07-10	Asdaca, Recuperaciones, S.A. de C.V.	1 sillón negro de vinipiel	\$2,088.00
	PE-110/09-10	113	30-09-10		1 pizarrón electrónico marca Smart Board	2,500.00
	PE-12/12-10	134	07-12-10		1 Escritorio ejecutivo y 1 escritorio secretarial	6,496.00
"Equipo de Cómputo"	PE-45/07-10	A 38595	15-06-10	Tecnología de Datos, S.A. de C.V.	1 NC6230 Portátil HP NC6230 Adaptor y cable, No. de serie: CNU6031GKB	3,990.00
	PE-50/07-10	CAAP 175147	14-07-10	Nueva Wal Mart de México, S de RL de CV	1 Multifuncional Laser	2,999.01
	PE-1/09-10	A 39088	02-08-10	Tecnología de Datos, S.A. de C.V.	1 NC6230 Portátil HP NC6230 Adaptor, batería y cable, No. de serie: CNU6031HM1	3,000.00
	PE-50/09-10	A 39131	04-08-10	Tecnología de Datos, S.A. de C.V.	2 DC5100 CPU DC5100 C/MONITOR DE 15" Teclado, mouse, cable de corriente, biométrico, no. de serie CPU: MXJ53906HN, MXJ53906JH, no. de serie monitor: CNC5472P88, CNC543141L.	6,000.01
	PE-56/09-10	A 39132	04-08-10	Tecnología de Datos, S.A. de C.V.	3 DC5100 CPU DC5100 c/monitor de 15" Teclado, mouse, cable de corriente, biometrico, no. de serie CPU: MXJ53906JQ, MXJ53906HL, MXJ53906JG no. de serie monitor: CNC53707JQ , CNC54206HQ CNC5411YRP.	9,000.01
	PE-6/10-10	POSA 12735687	03-10-10	Office Depot de México, S.A. de C.V.	1 Multifuncional HP Deskjet 30	999.00
	PE-10/10-10	A 39549	21-09-10	Tecnología de Datos, S.A. de C.V.	1 TEC 785 Disco duro externo de 1 TB	2,227.20
	PE-111/10-10	A 39629	07-10-10	Tecnología de Datos, S.A. de C.V.	1 TEC914 DT presario CQ1-1001LA no. de serie:	5,684.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
					3CR0150TF5; 1 TEC915 DESKJET HP 1660 no. de serie: CN051CC0BH	
		A 39647	12-10-10	Tecnología de Datos, S.A. de C.V.	1 TEC 929 Router inalámbrico linksys no. de serie: CUR01K404612	1,682.00
	PE-13/12-10	A 40004	01-12-10	Tecnología de Datos, S.A. de C.V.	1 TEC 956 Impresora laserjet color 2605DN	1,450.00
	PE-16/12-10	POSA 13487531	02-11-10	Office Depot de México, S.A. de C.V.	1 Multifuncional HP DESKJET 30	999.00
"Equipo de Sonido y Video"	PE-48/07-10	CAAP 175335	15-07-10	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	1 Cámara fotográfica compacta Marca Sony W330	2,672.01
	PE-118/11-10	131	28-11-10	Asdaca Recuperaciones, S.A. de C.V.	2 Pantallas para proyección	4,800.00
TOTAL						\$56,586.24

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas de diario de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.2.3.1.4 Gastos de Operación Ordinaria de Organizaciones Adherentes

El partido reportó un monto de \$15,938,042.86 por concepto de gastos de sus Fundaciones e Institutos de Investigación. Integrado como a continuación se detalla:

COMITÉ	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERAC. A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO (1)	TOTAL
Confederación Campesina Nacional	\$0.00	\$0.00	\$103,037.07	\$5,385,388.50	\$5,815.08	\$0.00	\$5,494,240.65
Central Campesina Independiente	0.00	516,298.84	319,437.57	1,446,850.20	1,557.74	5,568.00	2,289,712.35
Confederación Nacional De Organizaciones Populares (Cnop)	0.00	38,629.99	813,830.50	3,333,969.17	1,078.80	90,834.35	4,278,342.81

COMITÉ	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERAC. A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO (1)	TOTAL
Corriente Democrática Progresista	0.00	0.00	428,654.83	363,895.04	1,310.80	0.00	793,860.67
Democracia 2000	0.00	0.00	387,056.24	243,523.47	6,402.51	986.00	637,968.22
Movimiento Territorial	0.00	44,881.00	489,916.58	1,494,921.41	2,464.72	221,562.47	2,253,746.18
Confederación De Jóvenes Mexicanos	83,734.58	37,451.50	16,486.47	51,326.07	1,173.36	0.00	190,171.98
TOTAL	\$83,734.58	\$637,261.33	\$2,558,419.26	\$12,319,873.86	\$19,803.01	\$318,950.82	\$15,938,042.86

Nota (1): Las cifras correspondientes a la columna de Adquisición de Bienes se revisaron en el rubro de Activo Fijo

El partido en respuesta al oficio UF-DA/0772/11 del 9 de febrero de 2011, recibido el mismo día, proporcionó la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las organizaciones adherentes, detalladas en el cuadro que antecede.

Por lo que respecta al monto de \$15,938,042.86 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de las Organizaciones Adherentes, se verificó un importe de \$11,351,496.08 que representa el 71.22% del total reportado (**Anexo 13** del presente dictamen). De la revisión se determinó lo siguiente:

1. Confederación Nacional Campesina

Se revisó un importe de \$4,934,492.39 que representa el 89.81% del total de \$5,494,240.65 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

1.1 Servicios Personales

No se reportaron gastos por este concepto.

1.2 Remuneraciones a Dirigentes

No se reportaron gastos por este concepto.

1.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$70,227.07, que

representa el 68.21% del total de \$103,037.07 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de papelería y consumo de alimentos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

1.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$4,858,400.24, que representa el 90.21% del total de \$5,385,388.50 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos por concepto de arrendamiento, servicio telefónico, servicio de energía eléctrica y derechos por el suministro de agua, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Teléfono”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de telefonía; sin embargo, no se localizó el registro contable correspondiente al pago del mes de julio, así como la provisión del mes de noviembre. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RESUMEN DE MOVIMIENTOS SEGUN FACTURA (MOVIMIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA)			
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SALDO ANTERIOR (AL MES DE FACTURACIÓN)	CARGOS (MES DE FACTURACIÓN)	PAGOS (ADEUDOS ANTERIORES AL MES DE FACTURACIÓN)	SALDO ACTUAL (AL MES DE FACTURACIÓN)
PE-12/10-10	EST0618586	1-08-10	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Mes de Facturación Agosto 2010	\$101,204.86	\$90,432.04	\$101,204.86	\$90,432.04 ⁽¹⁾	\$101,204.86
PD-8/12-10	EST0785839	1-12-10		Mes de Facturación Diciembre 2010	\$105,547.08	446,948.64	105,547.08 ⁽²⁾	334,336.16	218,159.56 ⁽²⁾
TOTAL					\$206,751.94	\$537,380.68	\$206,751.94	\$424,768.20	\$319,364.42

Nota: (1) El gasto generado al 30 de julio de 2010 corresponde a \$90,432.04.

(2) El adeudo al 30 de noviembre de 2010 corresponde a \$112,612.48 (\$218,159.56 -\$105,547.08).

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros contables de los gastos correspondientes al pago del mes julio de 2010 por \$90,432.04 y el adeudo del mes de noviembre de 2010 por \$112,612.48.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros contables de los gastos referidos.

- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.
- La copia fotostática del cheque con el cual se realizó el pago por \$90,432.04, a nombre del proveedor y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, inciso b), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, los pagos de servicio telefónico correspondientes a los meses de julio y noviembre de 2010 no se efectuaron a través de los recursos federales ministrados por el Comité Ejecutivo Nacional, a la Confederación Nacional Campesina, sino de cuentas bancarias de sus recursos propios; (...) se remite la Póliza de Egresos no. 25 (cheque no. 9401), de fecha 30 de julio de 2010, en la que se realiza el pago correspondiente al mes de julio de 2010 por un importe de \$ 90,432.04; así como la Póliza de Egresos no. 1 (cheque no. 2568), de fecha 13 de enero de 2011, en la que se realiza el pago del adeudo correspondiente al mes de noviembre de 2010 por un importe de \$ 112,612.48, este último provisionado en la póliza de diario no. 1 del mes de diciembre de 2010, correspondientes a los registros contables de los recursos propios de la Confederación Nacional Campesina.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó pólizas con su respectivo soporte documental correspondientes a la contabilidad de la

Organización Confederación Nacional Campesina, mediante las cuales se constató que los gastos observados se erogaron con recursos de la organización; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de hospedaje, que carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2/09-10	32404B	31-08-10	Cia. Hotelera Romjaco, S.A. de C.V.	Servicio de hospedaje del 25/28 de agosto 2010	\$196,350.00
PE-4/09-10	C 4563	31-08-10	Aufra, S.A. de C.V.	Renta habitación hospedaje pago cta/cob	99,000.00
PE-5/09-10	“A” 6124	31-08-10	Hotels And Convention Group, S.A. de C.V.	Servicio de hospedaje 25 al 28 del 2010 (Grupo CNC)	82,500.00
PE-7/09-10	B 20478	31-08-10	Operadora L.R. Hoteles, S.A. de C.V.	25/Ago/2010 al 28/Ago/2010 Hospedaje	114,470.00
TOTAL					\$492,320.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Indicar quién o quiénes fueron las personas beneficiadas y presentar la documentación que acreditara el objeto partidista del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos por el partido y los

proveedores detallados en el cuadro que antecede, así como las listas de asistencia de las personas beneficiadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Ceremonial y Gto. Social”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyo importe excedía el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, aun cuando fueron pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor, carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATOS DEL CHEQUE		
	NÚM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE
PE-11/06-10	14340	22-06-10	Manuel Vega Esqueda	Servicio de Desayuno, cena y coffe brek	\$200,000.00	1192	22-06-10	\$200,000.00
PE-12/06-10	24255 24256 24257 24258 24260 24261 24262 24263	21-05-10	Sonomex Publicidad, S.A. de C.V.	Servicio de sonorización	35,612.00	1193	22-06-10	35,612.00
TOTAL					\$235,612.00			\$235,612.00

Adicionalmente, no se localizó el contrato de prestación de servicios, de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, a pesar de la omisión, la Confederación Nacional Campesina tiene la certeza de que el cheque no. 1192, a nombre del beneficiario ‘Manuel Vega Esqueda’, fue depositado en su cuenta bancaria. (...) se remite copia del estado de cuenta bancario en el que se refleja el depósito de dicho cheque en la cuenta del beneficiario.

En referencia al cheque no. 1193 se manifiesta que, por un error involuntario, no se requisitó debidamente el cheque en comento.

(...).”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se localizaron los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos con los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, los cuales señalan los derechos y obligaciones contraídos; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que se refiere a la copia del cheque número 1192 que carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, esta fue proporcionada por el partido; por tal razón, observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a la copia del cheque número 1193 que carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que efectuaran los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debía realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5126/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/694/11 del 19 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el día 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al cheque no. 1193 se reitera que, por un error involuntario, no se requisitó debidamente el cheque en comento.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$35,612.00.

En consecuencia, al presentar una copia fotostática de cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de merito.

1.5 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$5,815.08, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

1.6 Adquisiciones de Activo Fijo

No se reportaron gastos por este concepto.

2. Central Campesina Independiente

Se revisó un importe de \$1,614,946.26 que representa el 70.53% del total de \$2,289,712.35 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

2.1 Servicios Personales

No se reportaron gastos por este concepto.

2.2 Remuneraciones a Dirigentes

En el concepto de “Remuneración a Dirigentes”, se revisó un importe de \$516,298.84, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, boletos de avión y viáticos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se observó el registro de pólizas que carecían de parte de su soporte documental, o en su caso, datos en la documentación presentada. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE	DOCUMENTO FALTANTE Y/O DATO FALTANTE
PI-2/04-10	Rafael Galindo Jaime	\$72,174.08	- Recibos de honorarios asimilados del mes de abril no se localizó - Recibos de honorarios asimilados del mes de marzo sin folio y sin firma del funcionario responsable de autorizar el pago - Contrato
PI-2/05-10		18,043.52	- Recibo de honorarios asimilados sin folio y sin firma del funcionario que autoriza el pago - Contrato
PI-3/05-10		18,043.52	- Recibo de honorarios asimilados sin folio y sin firma del funcionario que autoriza el pago - Contrato
PI-2/07-10		36,087.04	- Recibo de honorarios asimilados sin folio y sin firma del funcionario que autoriza el pago - Contrato
PI-2/08-10		18,043.52	- Recibo de honorarios asimilados sin folio y sin firma del funcionario que autoriza el pago - Contrato
PI-3/08-10		18,043.52	- Recibo de honorarios asimilados sin folio y sin firma del funcionario que autoriza el pago - Contrato

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE	DOCUMENTO FALTANTE Y/O DATO FALTANTE
PI-2/09-10		36,087.04	- Recibo de honorarios asimilados sin folio y sin firma del funcionario que autoriza el pago - Contrato
PI-2/10-10		36,087.04	- Recibo de honorarios asimilados sin folio y sin firma del funcionario que autoriza el pago - Contrato
PI-3/11-10		36,087.04	- Recibo de honorarios asimilados sin folio y sin firma del funcionario que autoriza el pago - Contrato
PI-4/12-10		36,087.04	- Recibo de honorarios asimilados sin folio y sin firma del funcionario que autoriza el pago - Contrato
TOTAL		\$324,783.36	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilados en original con la totalidad de datos que establece la normatividad aplicable, anexos a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.16 y 15.17 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite copia del oficio SF/545/11 de fecha 29 de junio de 2011, donde se requiere a la Organización Central Campesina Independiente la información solicitada.

Por lo que en alcance al presente oficio, se remitirá la información y/o documentación solicitada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que solicitó a la Organización Central Campesina la comprobación faltante, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5126/11 no había proporcionado documentación o aclaración al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilados en original con la totalidad de datos que establece la normatividad aplicable, anexos a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.16 y 15.17 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5126/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/694/11 del 19 de agosto de 2011, el partido presentó pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos originales de honorarios asimilados con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, así como el contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios Rafael Galindo Jaime; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

2.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$154,155.27, que representa el 48.26% del total de \$319,437.57 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de papelería, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

2.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$938,924.15, que representa el 64.89% del total de \$1,446,850.20 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en bitácora de viáticos y pasajes, facturas por concepto de gasolina, boletos de avión, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Ceremonial y Gto. Social”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-2/01-10	\$35,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro anterior con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó la póliza observada con su respectivo soporte documental consistente en facturas a

nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

2.5 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, no se revisó importe alguno.

2.6 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, el partido reportó la cantidad de \$5,568.00 la cual fue revisada al 100% con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de mobiliario y equipo, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a las cuentas de activo fijo, de la organización adherente Central Campesina Independiente, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de activo; sin embargo, los activos adquiridos no rebasaban los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
"Mobiliario y Equipo"	PD-12/05-10	738	15-04-10	Pérez Paniagua Araceli	1 Escritorio secretarial con silla y dos archiveros color nogal	\$5,568.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó las pólizas de diario, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

3. Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP)

Se revisó un importe de \$2,898,467.91 que representa el 67.75% del total de \$4,278,342.81 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

3.1 Servicios Personales

No se reportaron gastos por este concepto.

3.2 Remuneraciones a Dirigentes

En el concepto de “Remuneración a Dirigentes”, se revisó un importe de \$38,629.99, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de boletos de avión, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

3.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$651,814.82, que representa el 80.09% del total de \$813,830.50 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de papelería, limpieza, mantenimiento de oficinas, entre otras, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

3.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$2,117,188.75, que representa el 63.50% del total de \$3,333,969.17 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos por concepto de servicio de energía eléctrica, facturas por concepto de boletos de avión, artículos utilitarios, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo importe excedía el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, aun cuando se pagó con cheque a nombre del proveedor, carecía de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				DATOS DEL CHEQUE		
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
PE-22/12-10	A- 7951	28-09-10	Viajes Hidal-Mex, S.A. de C.V.	\$94,142.05	84	07-01-11	\$99,623.55

Nota: el importe del cheque es mayor al de la factura, toda vez que con el mismo se pagó una factura expedida al mismo proveedor que no rebasa el tope de 100 días de salario mínimo general.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó la copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, en dos subcuentas se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas que excedían el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, por lo que se pagaron con cheque, a nombre del prestador de servicios; sin embargo, éstos carecían

de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURAS					DATOS DEL CHEQUE		
		NUM.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
Viáticos y Pasajes	PE-11/08-10	Varias	Febrero, Marzo 2010	Viajes Fama, S.A. de C.V.	Boletos de avión	\$100,117.41	4211	18-08-10	\$100,117.41
Gastos de Ceremonial y Gasto Social	PD-3/10-10	343	22-10-10	Pérez Ramírez Manuel	Servicios de Jardinería en CNOP	41,760.00	11	20-09-10	41,760.00
TOTAL						\$141,877.41			\$141,877.41

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, a pesar de la omisión, la Confederación Nacional de Organizaciones Populares tiene la certeza que el cheque no. 4211, a nombre del beneficiario ‘Viajes Fama, S.A. de C.V.’, fue depositado en su cuenta bancaria. (...) se remite copia del estado de cuenta bancario en el que se refleja el depósito de dicho cheque en la cuenta del beneficiario.

(...) se remite el oficio no. SF/630/11 de fecha 7 de julio de 2011, en el que se solicita a la Confederación Nacional de Organizaciones Populares realice las aclaraciones correspondientes.”

Por lo que se refiere a la copia del cheque número 4211 que carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, esta fue proporcionada por el partido, por tal razón, por lo que corresponde a este punto la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a la copia del cheque número 11, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se solicitó a la Confederación Nacional de Organizaciones Populares realice las aclaraciones,

a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5126/11 no ha proporcionado documentación o aclaración al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5126/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/694/11 del 19 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el día 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al cheque no. 11 se manifiesta que, por un error involuntario, no se requisitó debidamente el cheque en comento.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$41,760.00.

En consecuencia, al presentar una copia fotostática de cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

3.5 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, no se revisó importe alguno.

3.6 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, el partido reportó la cantidad de \$90,834.35 la cual fue revisada al 100% con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de equipo de cómputo, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Adquisiciones de Activo Fijo”, varias subcuentas, de la organización adherente Confederación Nacional de Organizaciones Populares, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de activo; sin embargo, el valor de dichos activos no rebasaba los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
"Mobiliario y Equipo"	PE-13/09-10	0816	19-08-10	Más allá de una Tecnología, S.A. de C.V.	1 Destruccionadora de papel, Garganta de 22 cms GBC-DDP-SC170	\$1,450.00
"Equipo de Cómputo"	PE-12/07-10	0802	20-07-10	Más allá de una Tecnología, S.A. de C.V.	5 aaptador USB Wireless 108 G 4GHZ corporate 54/108MBPS, 1 Access Point 108MBPS/54MBPS	4,627.60
	PE-6/10-10	0212	04-10-10	Díaz de León Díaz de León Jesús	2 Router Wireless, 1 Switch	7,888.00
TOTAL						\$13,965.60

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas de diario, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4. Corriente Democrática Progresista

Se revisó un importe de \$231,349.17 que representa el 29.14% del total de \$793,860.67 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad.

4.1 Servicios Personales

No se reportaron gastos por este concepto.

4.2 Remuneraciones a Dirigentes

No se reportaron gastos por este concepto.

4.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$121,032.50, que representa el 28.24% del total de \$428,654.83 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de consumo de alimentos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

4.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$110,316.67, que representa el 30.32% del total de \$363,895.04 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de transporte, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

4.5 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, no se revisó importe alguno.

4.6 Adquisiciones de Activo Fijo

No se reportaron gastos por este concepto.

5. Democracia 2000

Se revisó un importe de \$397,264.60 que representa el 62.27% del total de \$637,968.22 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad.

5.1 Servicios Personales

No se reportaron gastos por este concepto.

5.2 Remuneraciones a Dirigentes

No se reportaron gastos por este concepto.

5.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$231,007.80, que representa el 59.68% del total de \$387,056.24 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de gasolina, alimentos, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

5.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$158,868.29, que representa el 65.24% del total de \$243,523.47 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de transporte, gasolina, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

5.5 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, se revisó un importe de \$6,402.51, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

5.6 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, el partido reportó la cantidad de \$986.00 la cual fue revisada al 100% con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de equipo de cómputo, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Adquisiciones de Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Cómputo”, de la organización adherente “Democracia 2000, A.C.”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de adquisición de activo; sin embargo, el valor de dicho activo no rebasaba los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1/12-10	2399	16-10-10	Solís Bello María Guadalupe	1 Impresora multifuncional TX 120 EPSON Snillas	\$986.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas de diario, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

6. Movimiento Territorial

Se revisó un importe de \$1,108,831.42 que representa el 49.20% del total de \$2,253,746.18 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad.

6.1 Servicios Personales

No se reportaron gastos por este concepto.

6.2 Remuneraciones a Dirigentes

En el concepto de “Remuneración a Dirigentes”, se revisó un importe de \$44,881.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de gasolina, tarjetas de teléfono, bitácora de viáticos y pasajes, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

6.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$83,025.19, que representa el 16.95% del total de \$489,916.58 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de papelería, consumo de alimentos, gasolina, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

6.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$759,362.76, que representa el 50.80% del total de \$1,494,921.41 reportado por el partido. De la

revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de gasolina, boletos de avión, mantenimiento, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

6.5 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, no se revisó importe alguno.

6.6 Adquisiciones de Activo Fijo

En el rubro de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, el partido reportó la cantidad de \$221,562.47 la cual fue revisada al 100% con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de mobiliario y equipo, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a las cuentas de activo fijo, de la organización adherente Movimiento Territorial, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de activo; sin embargo, los activos adquiridos no rebasaban los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
"Mobiliario y Equipo"	PE-15/02-10	VBCOSMD21320	19-02-10	Viana Descuentos, S.A. de C.V.	1 Refrigerador una puerta de 9 pies FRT-093DBHWM BCO	\$4,023.25
	PE-21/04-10	POSA8825419	28-04-10	Office Depot de México, S.A. de C.V.	1 Trituradora Fellowes P70CM	1,159.00
	PE-20/05-10	VBCOSMD32283	21-05-10	Viana Descuentos, S.A. de C.V.	1 Estufa de 50 cms. AW1000T BIS	2,370.00
"Equipo de Cómputo"	PE-31/06-10	POSA10316017	29-06-10	Office Depot de México, S.A. de C.V.	2 Impresoras HP Laserjet P1102	3,798.00
"Aparatos de Comunicación"	PE-2/06-10	1930445	03-06-10	Elektra del Milenio, S.A. de C.V.	1 TV Flat LG 21FG5RL Núm. de serie: 005RMCJ1D027	2,025.00
TOTAL						\$13,375.25

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2, 29.1 y 29.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó las pólizas de diario de ajuste, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Adquisiciones de Activo Fijo”, varias subcuentas de la organización adherente Movimiento Territorial, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de activo; sin embargo, el valor de dichos activos no rebasaba los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
"Mobiliario y Equipo"	PE-34/12-10	TMKA/ 00000278829	14-12-10	Office Depot de México, S.A. de C.V.	1 máquina de escribir Brother GX6750	\$1,799.00
"Equipo de Cómputo"	PE-43/07-10	2855	22-07-10	Venancio Martínez López	1 Monitor HP 4035 20"	1,800.00
	PE-30/09-10	10090	29-09-10	Super BBS Computadoras, S.A. de C.V.	3 Monitores Compaq S1922 WM766AA#ABM 18.5"	5,742.00
	PE-12/10-10	10272	18-10-10	Super BBS Computadoras, S.A. de C.V.	4 Monitores Compaq S1922 WM766AA#ABM 18.5"	7,656.00
					4 Microsoft Office Home and Student 2010 DVD 32 Bit/X64 español	5,995.99
	PE-24/10-10	3100	13-10-10	Venancio Martínez López	1 No Break de 30 min.	700.00
	PE-29/10-10	B 0586	28-10-10	Rogelio Adán Sánchez Caracheo	1 Impresora Pro 8000 HP	2,499.99
	PE-7/11-10	3169	05-11-10	Venancio Martínez López	2 Impresoras Laser Jet CPL315 s/w 0082, 40004	4,200.00
	PE-21/11-10	3219	19-11-10	Venancio Martínez López	3 Impresoras Samsung CPL 315 Nos. de Serie 0155, 0143 y 0148	6,390.00
	PE-36/11-10	10703	29-11-10	Súper BBS Computadoras, S.A. de C.V.	1 Monitor HP Compaq S2021 20" WJ674AA#ABM	1,914.00
	PE-37/11-10	10705	29-11-10	Súper BBS Computadoras, S.A. de C.V.	1 Monitor HP Compaq S2021 20" WJ674AA#ABM	1,914.00
PE-38/11-10	10706	29-11-10	Súper BBS Computadoras, S.A. de C.V.	1 Monitor HP Compaq S2021 20" WJ674AA#ABM	1,914.00	

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
"Equipo de Cómputo"	PE-39/11-10	10707	29-11-10	Súper BBS Computadoras, S.A. de C.V.	1 Monitor HP Compaq S2021 20" WJ674AA#ABM	1,914.00
	PE-47/12-10	11025	21-12-10	Súper BBS Computadoras, S.A. de C.V.	1 Monitor HP S1933 18.5" LB428LA#ABM	1,837.44
					1 Impresora Laser Color Samsung CLP-320	2,064.80
	PE-48/12-10	11026	21-12-10	Súper BBS Computadoras, S.A. de C.V.	1 Monitor HP S1933 18.5" LB428LA#ABM	1,837.44
	PE-49/12-10	11027	21-12-10	Súper BBS Computadoras, S.A. de C.V.	2 Monitores HP S1933 18.5" LB428LA#ABM 3 años de garantía.	3,674.88
					2 impresoras Laser Color samsung CLP-320	4,129.60
PE-50/12-10	11028	21-12-10	Súper BBS Computadoras, S.A. de C.V.	1 Scanner HP Scanjet 63110 Photo L2698A	1,960.40	
"Equipo de Sonido y Video"	PE-55/12-10	11054	23-12-10	Súper BBS Computadoras, S.A. de C.V.	1 Cámara Canon Powershot A3100 IS Azul	2,262.00
"Aparatos de Comunicación"	PE-17/12-10	AAA308752	07-12-10	Iusacell, S.A. de C.V.	1 Blackberry 8530 Curve 2 No. de serie 268435459705592735	3,999.00
"Otros Activos"	PE-15/10-10	6292	18-10-10	Hidrobombeo Tegue, S.A. de C.V.	1 Motobomba de 2 Hp marca Siemens Monofásica - Nacional	1,720.00
TOTAL						\$67,924.54

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29.1 y 29.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4402/11 del 23 de junio de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/622/11 del 8 de julio de 2011, el partido presentó las pólizas de diario, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se constató que dichos bienes se reclasificaron a la respectiva cuenta de gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

7. Confederación de Jóvenes Mexicanos

Se revisó un importe de \$166,144.33 que representa el 87.37% del total de \$190,171.98 reportado por el partido como gasto de operación ordinaria. De la revisión se determinó que la documentación soporte cumple con la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

7.1 Servicios Personales

En el rubro de Servicios Personales, se revisó un importe de \$83,734.58, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

7.2 Remuneraciones a Dirigentes

En el concepto de “Remuneración a Dirigentes”, se revisó un importe de \$37,451.50, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados, facturas por concepto de boletos de avión, gasolina, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

7.3 Materiales y Suministros

En el rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$10,673.43, que representa el 64.74% del total de \$16,486.47 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de papelería, consumos, entre otros, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

7.4 Servicios Generales

En el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$34,284.82, que representa el 66.80% del total de \$51,326.07 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de gasolina, lonas, entre otras, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

7.5 Gastos Financieros

En el rubro de Gastos Financieros, con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, no se revisó importe alguno.

7.6 Adquisiciones de Activo Fijo

No se reportaron gastos por este concepto.

4.2.3.1.5 Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral, 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: *“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”*, determinado como a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PUBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (A)	2 % QUE LE CORRESPONDIA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCION Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES CG20/2010 (B)=(A*2%)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGO COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES (C)
\$930,336,055.99	\$18,606,721.12	\$25,389,801.96

En sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2010, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG20/2010, por medio del cual se determinó el Financiamiento Público del Partido Revolucionario Institucional para el año 2010, que en su punto segundo determinó la cantidad de \$930,336,055.99, para el financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes; y en el punto quinto, la cantidad de \$18,606,721.12 que debía destinar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

A lo anterior, procedió señalar que el importe de \$25,389,801.96 indicado en el cuadro que antecede, se controló en una cuenta específica, en este caso, la cuenta “Gastos de Operación Ordinaria”, subcuenta “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos

Estatales, tal como lo señala el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

Asimismo, el partido reportó en sus registros contables egresos por concepto de “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, la cantidad de \$25,389,801.96, la cual se integra de la siguiente manera:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
\$17,840,294.43	\$7,549,507.53	\$25,389,801.96

Una vez analizada la documentación que ampara los egresos de la cuenta “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, se observó que reportó en dicho rubro gastos de operación ordinaria, así como gastos que no se pudieron vincular con las muestras presentadas, como se detalla a continuación:

IMPORTE QUE LE CORRESPONDA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCION Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES CG20/2010	GASTOS REPORTADOS POR EL PARTIDO QUE SE VINCULAN CON LA CAPACITACIÓN, PROMOCION Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES AL 31-DIC-10	GASTOS REPORTADOS POR EL PARTIDO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES EN 2010 QUE NO SE VINCULAN	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA REPORTADOS POR EL PARTIDO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES EN 2010	IMPORTE NO DESTINADO POR EL PARTIDO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES
(A)	(B)	(C)*	(D)**	(E)=(A-B)
\$18,606,721.12	\$15,904,313.48	\$7,311,598.03	\$2,173,890.45	\$2,702,407.64

*Gastos que corresponden a los CDE'S (Baja California, Baja California Sur, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Sonora y Zacatecas).

**Gastos que corresponden al CEN (Implementación del SIIF en diferentes áreas y Evento del 81 aniversario del PRI)

En consecuencia, esta autoridad electoral determinó que el partido no destinó el monto establecido para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, por lo anterior, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.14 del Reglamento de la materia.

4.2.3.1.5.1 Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en sus registros contables egresos por concepto de Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

del Comité Ejecutivo Nacional, un importe \$17,840,294.43, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Capacitación	\$ 3,480,000.00
Investigación	3,248,000.00
Servicios Personales	5,334,387.46
Materiales y Suministros	186,039.27
Servicios Generales	5,591,867.70
TOTAL	\$17,840,294.43

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se revisó la cantidad de \$17,840,294.43 que representa el 100% del total reportado por el partido, de su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques, recibos de honorarios asimilables a salarios, recibos de honorarios profesionales y muestras, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” subcuenta “Servicios Personales” se observó el registro de seis pólizas de diario que carecen de su respectiva documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
PD-36/01-10	\$76,995.09	(1)
PD-10/01-10	560.84	(2)
PD-37/01-10	3,239.51	(1)
PD-48/02-10	477.81	(2)
PD-49/02-10	495.15	(2)
PD-50/02-10	599.65	(2)
TOTAL	\$82,368.05	

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral; el partido presentó las pólizas antes citadas; sin embargo, de su verificación se determinó que las referenciadas con (1), por un importe de \$80,234.60, se realizaron por concepto de provisiones de aguinaldo y gratificaciones.

Adicionalmente, las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede por \$2,133.45, corresponden a provisiones de IMSS, INFONAVIT, así como Cesantía y Vejez.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas de egresos en las cuales se registró la cancelación de las provisiones de aguinaldo y gratificaciones, así como los comprobantes que ampararan los pagos realizados, los recibos de nómina, o en su caso, honorarios asimilados a salarios correspondientes y la forma de pago por las pólizas referenciadas con (1).
- Las pólizas de egresos en las cuales se registró la cancelación de las provisiones de IMSS, INFONAVIT y Cesantía y Vejez, así como los comprobantes que ampararan los pagos realizados y los recibos de nómina correspondientes, por las pólizas señaladas con (2).
- Indicara cuáles eran las actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres con las que se vinculan los gastos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 12.1, 12.7, 12.10, 19.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite copia simple de la póliza de Eg 602 Ene/10, en la que se registra, el pago correspondiente a la provisión realizada en las pólizas de Dr 36 Ene/10 y 37 Ene/10, señaladas con (1), a las que se adjunta el recibo de nómina correspondiente.

(…), se remite copia simple de la póliza de Eg 940 Feb/10, en la que se registra el pago de la provisión realizada en la póliza de Dr 10

Ene/2010, por concepto de IMSS, señaladas con (2), soportada con el comprobante de pago correspondiente.

Es de vital importancia, manifestar que, dentro del margen a lo establecido en el artículo 78, del COFIPE, así como en el artículo 19 del Reglamento en materia, el Partido le confirió especialmente a su Organismo Nacional de Mujeres Priístas (ONMPRI, área 315), llevar a cabo las actividades de Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las Mujeres, ya que este es un órgano político incluyente, democrático, nacionalista y progresista.

Constituido por mujeres y con base a sus propios estatutos, practica y fomenta la política desde una perspectiva de género; Contando con una fuerte presencia a nivel nacional en cada uno de los CDES y Organizaciones Adherentes, este órgano, se encarga de promover a través de estos, la educación y capacitación a las mujeres; Es por eso que el Partido vincula las (sic) los gastos señalados, los cuales son referentes a la operación de, las actividades para la Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las Mujeres.”

- Respecto a las pólizas referenciadas con (1), el partido presentó la póliza de egresos con sus respectivos recibos de honorarios asimilados, los cuales amparan la cancelación de la provisión de los salarios y la gratificación; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$80,234.60 respecto a la presentación de la documentación.
- Referente a las pólizas señaladas con (2), el partido presentó la póliza de egresos en la cual se realizó el pago de los enteros en comento; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$2,133.45 respecto a la presentación de la documentación.
- Sin embargo, por lo que correspondió a la vinculación de los gastos referenciados con (1) y (2) con las actividades de Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las Mujeres, aun cuando manifestó que el Organismo Nacional de Mujeres Priístas “ONMPRI”, lleva a cabo las actividades de Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las Mujeres y fomenta la política, omitió indicar las actividades realizadas por dicha área con las cuales se vinculan los gastos observados.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Indicara qué actividades de Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las Mujeres, realizó el Organismo Nacional de Mujeres Priistas “ONMPRI”, las cuales justificaran los gastos por concepto de honorarios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2, 19.6 y 19.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que los gastos en comento, están relacionados con las personas pertenecientes al Organismo Nacional de Mujeres Priistas y se encargan, de llevar a cabo las actividades para la Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las Mujeres; no obstante, el Partido hará llegar a esa Autoridad de forma más amplia y detallada sobre los programas realizados durante el ejercicio 2010, a través de la respuesta a su oficio de segunda vuelta, relacionado con las Observaciones de Errores y Omisiones a los Gastos en Actividades Específicas y Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido mediante escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, se determinó lo siguiente:

El partido manifestó en relación a los gastos referenciados con (1) y (2), que estos se vinculan con las personas pertenecientes al Organismo Nacional de Mujeres Priistas, las cuales se encargan de llevar a cabo las actividades para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, en consecuencia, la autoridad se dio a la tarea de analizar y revisar de forma exhaustiva las aclaraciones realizadas, así como de verificar en los estatutos del partido, las funciones de dicho organismo y del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político; derivado de dicho análisis, la respuesta del partido se consideró satisfactoria; toda vez que conforme al artículo 36 de los estatutos del

partido se hace mención que al interior del partido, las mujeres se integrarán en un solo organismo de carácter nacional, incluyente, denominado Organismo Nacional de Mujeres Priístas mismo que se registrará por sus documentos básicos y que en estos establecerá su vinculación con el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” subcuenta “Servicios Generales” se localizaron pólizas con su documentación soporte, que carecen de sus respectivos contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-52/02-10	2173	25-02-10	Circo 13, S.A. de C.V.	Amenización del evento a realizarse el 06-03-10 en las instalaciones del auditorio nacional en la ciudad de México (Día internacional de la mujer)	\$290,000.00	(3)
PE-16/03-10	4580	26-03-10	Servicios, audio, representaciones y artistas, S.A. de C.V.	1 Producción técnica que incluye audio, video, iluminación, drapería, sillas ejecutivas y display para el evento del 81 aniversario del PRI en el auditorio Telmex de Guadalajara, jal. Del 04-03-10	997,600.00	(1)
PD-107/03-10	5908	02-03-10	Poliforum, S.A. de C.V.	Pago por la contraprestación por la utilización de instalaciones y servicios durante el evento que se llevara a cabo el 25-03-10	97,985.20	(2)
	5912	09-03-10	Poliforum, S.A. de C.V.	Pago por la contraprestación por la utilización de instalaciones y servicios durante el evento que se llevara a cabo el 25-03-10	18,000.00	
PE-17/03-10	2176	03-03-10	Circo 13, S.A. de C.V.	Participación musical del mariachi América, en el evento del día internacional de la mujer acompañando al artista Tania Libertad el 06-03-10 en las instalaciones del auditorio nacional en la ciudad de México	34,800.00	(3)
PE-1248/04-10	Recibo E 3960	05-04-10	Conferencia interamericana de seguridad social	Reunión del CEN del PRI comida para 110 personas por 1 día y cafetería para 20 personas para 2 días	45,152.00	(3)
	Recibo E 3961	05-04-10	Conferencia interamericana de seguridad social	Reunión del CEN del PRI comida para 90 personas por 2 días, sala de sesiones y uso de cañón		
PE-361/06-10	2679	21-04-10	Brand Bureau, S.A. de C.V.	Evento día internacional de la mujer; posters, gafetes, playeras, boletos y pin. Curso nacional "la juventud del bicentenario"; poster e inserción en prensa. Conferencia magistral cambio climático; poster y foyer.	117,160.00	(1)
TOTAL					\$1,600,697.20	

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral; el partido presentó la siguiente documentación:

- En relación a los proveedores referenciados con (1), el partido presentó los contratos de prestación de servicios; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$1,114,760.00.
- Por lo que correspondió al proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede por \$115,985.20, presentó el contrato de prestación de servicios solicitado; sin embargo, de su verificación se observó que el monto contratado no coincidía con el reportado en la contabilidad del partido, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE CONTRATADO	IMPORTE REPORTADO REGISTROS CONTABLES	DIFERENCIA
Pago por la contraprestación por utilización de instalaciones y servicios durante el evento que se llevará a cabo el día 25-03-10	\$97,985.20	\$115,985.20	\$18,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios que amparara el monto observado, de tal forma que lo registrado en la contabilidad coincidiera con el monto contratado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que la celebración del contrato de prestación de servicios entre el partido y el proveedor Poliforum, S.A. de C.V., se efectuó el día 01 de marzo del 2010 por un importe de \$97,985.20, mismo que debía liquidarse a mas tardar el día 11 de marzo del mismo año de lo contrario el evento seria cancelado, tal cual se estipula en la cláusula de pagos y saldos del mismo; sin embargo, surgió un excedente en el número de asistentes por lo que se debieron pagar posteriormente

\$18,000.00 monto que quedo (sic) fuera del importe del contrato celebrado, motivo por el cual surge la diferencia entre el monto del contrato y lo realmente pagado por el evento.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que la diferencia de los \$18,000.00, entre el contrato de prestación de servicios y el importe de los gastos registrados en la contabilidad, corresponde a un cargo extra por el excedente de personas que asistieron al evento, dicho pago forma parte del total de las operaciones realizadas con el proveedor.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios antes señalado, debidamente corregido, el cual debía estar suscrito por las partes contratantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 19.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Circo Trece, S.A. de C.V., por la cantidad de \$290,000.00; se ha solicitado nuevamente al área responsable y se entregará a esa Autoridad Federal Electoral una vez recibido.”

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$18,000.00.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios por un monto de \$18,000.00, el partido incumplió en lo dispuesto en los artículos 19.7, 19.8 y 23.2 del Reglamento de mérito.

- Respecto a 3 proveedores señalados con (3), por \$369,952.00, no presentó los contratos de prestación de servicios en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios que ampararan las operaciones celebradas entre el partido y los proveedores referenciados con (3), debidamente suscritos por las partes contratantes, en los cuales incluyera costos, fecha de pago, características del servicio, vigencia, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto este Partido manifiesta que, por política interna solamente elabora contratos de prestación de servicios superiores a \$60,000.00; sin embargo, ha solicitado la elaboración de estos a solicitud de esa Autoridad.

Respecto a los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores ‘Circo Trece, S.A. de C.V.’ y ‘Conferencia Interamericana de Seguridad Social’, se manifiesta que serán entregados a la Autoridad Federal Electoral, una vez que sean recibidos.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que ha solicitado la elaboración de los contratos mencionados a solicitud de esta autoridad electoral, a la fecha de elaboración del presente oficio, no fueron presentados los mismos; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios que ampararan las operaciones celebradas entre el partido y los proveedores referenciados con (3), debidamente suscritos por las partes contratantes, en los cuales se incluyeran costos, fecha de pago, características del servicio, vigencia, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que respecta a los contratos de Circo Trece, S.A. de C.V. por \$34,800.00 y Conferencia Interamericana de Seguridad Social por \$45,152.00, se manifiesta que por no superar los \$60,000.00 no se elaboro (sic) contrato; (...), se remite copia del oficio – circular que menciona a partir de que monto se celebraran contratos.”

Del análisis a las aclaraciones y documentación proporcionadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los proveedores “Circo Trece, S.A. de C.V.” por \$34,800.00 y “Conferencia Interamericana de Seguridad Social” por \$45,152.00, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al indicar que no realizó dichos contratos pues su política es celebrar contratos de prestación de servicios por importes mayores a \$60,000.00, de lo cual presenta en copia fotostática una circular número SF/676/09 de fecha 16 de diciembre de 2009, donde informa de lo anterior a las distintas áreas del partido; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

No obstante, es importante señalar que la normatividad establece que las pólizas del registro de los gastos deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate y que

en su conjunto señalen invariablemente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

En referencia al contrato celebrado entre el partido y el proveedor “Circo Trece, S.A. de C.V.” por \$290,000.00, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$290,000.00.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios por un monto de \$290,000.00, el partido incumplió en lo dispuesto en los artículos 19.7, 19.8 y 23.2 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” subcuenta “Servicios Generales” se observó el registro de una póliza que presentó como parte de su soporte documental una factura por concepto de un evento del 81 aniversario del PRI; sin embargo, dicho evento no corresponde a Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, sino a sus actividades de operación ordinaria. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-16/03-10	4580	26-03-10	Servicios, audio, representaciones y artistas, S.A. de C.V.	1 Producción técnica que incluye audio, video, iluminación, drapería, sillas ejecutivas y display para el evento del 81 aniversario del PRI en el auditorio Telmex de Guadalajara, jal. Del 04-03-10	\$997,600.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Los auxiliares contables, balanzas de comprobación, a último nivel y las pólizas en las cuales se pudieran verificar las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 19.6, inciso g), 19.14, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se señala que el Partido se encuentra realizando las gestiones correspondientes con el Proveedor, ya que existe un error en el concepto de su factura, ya que el pago se autorizó para un evento alterno con las Mujeres Priistas, por lo que, en alcance se efectuaran las aclaraciones pertinentes.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando señaló que existe un error en el concepto de la factura, toda vez que el pago se autorizó para un evento alterno con las Mujeres Priistas, no presentó las evidencias y muestras de la actividad realizada, que justificaran la permanencia del gasto como una actividad de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran el registro de la reclasificación del gasto al rubro “Gastos de operación ordinaria”.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.

- En su caso, las muestras, en las cuales se vincularan los gastos indirectos con las Actividades de Educación y Capacitación Política (convocatoria al evento; programa del evento; lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías, video o reporte de prensa del evento; material didáctico utilizado y publicidad del evento, contratos de prestación de servicios).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 19.1, 19.2, 19.6, 19.7, 19.11, inciso a), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) el Partido continua (sic) realizando las gestiones correspondientes con el Proveedor, ya que existe un error en el concepto de su factura, por ser un evento alterno con las Mujeres Priistas, por lo que, se hará llegar a esa Autoridad de forma detallada acerca de las actividades realizadas durante el ejercicio 2010, a través de la respuesta a su oficio de segunda vuelta, relacionado con las Observaciones de Errores y Omisiones a los Gastos en Actividades Específicas y Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que continúa realizando las gestiones correspondientes con el proveedor por un supuesto error en el concepto de la factura, no presentó las evidencias y muestras de la actividad realizada, que justificara el gasto como una actividad de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

En consecuencia, esta autoridad electoral, determinó que el importe de \$997,600.00, no debe considerarse dentro del gasto reportado para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Servicios Generales”, se observó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental comprobantes de gastos que no se vinculaban con actividades que promuevan la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, los cuales por su concepto se consideran gastos de operación ordinaria. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PE-2472/07-10	F 231789	19-04-10	Bear, S.A. de C.V.	Desayuno realizado el 19-04-10	\$8,218.25	(2)
PE-1122/07-10	0020	27-07-10	Laura Adriana Fernández Sánchez	Celebración día de la Secretaría, Salón de usos múltiples.	12,096.00	(2)
PE-0035/08-10	0018	23-08-10	Laura Adriana Fernández Sánchez	Complemento de la celebración día de la Secretaría, Salón de usos múltiples del día 5 de agosto.	3,480.00	(2)
PE-1092/08-10	S/N	23-08-10	Secretaría de Finanzas, Tesorería	Derechos por suministro de agua	1,059.89	(1)
PE-1093/08-10	S/N	23-08-10	Secretaría de Finanzas, Tesorería	Derechos por suministro de agua	6,731.00	(1)
PE-938/09-10	S/N	S/N	Comisión Federal de Electricidad	Consumo Electricidad correspondiente al mes de agosto	2,551.73	(1)
PE-1889/11-10	S/N	S/N	Comisión Federal de Electricidad	Consumo Electricidad correspondiente al mes de septiembre	1,678.08	(1)
PE-1997/11-10	S/N	S/N	Comisión Federal de Electricidad	Consumo Electricidad correspondiente al mes de octubre	2,602.07	(1)
PE-1497/11-10	0819	19-11-10	Tacos Beatriz Famosos desde 1910, S.A. de C.V.	1 Servicio para 120 personas precio unitario \$110.00	15,312.00	(1)
PE-410/12-10	S/N	S/N	Comisión Federal de Electricidad	Consumo Electricidad correspondiente al mes de octubre	1,579.05	(1)
PE-1655/12-10	S/N	S/N	Comisión Federal de Electricidad	Consumo Electricidad correspondiente al mes de noviembre	2,506.91	(1)
TOTAL					\$57,814.98	

Convino señalar, que la normatividad es clara al establecer que los partidos políticos deberán destinar el 2% del financiamiento público ordinario que reciban, para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, y que por este concepto se podrán realizar actividades similares a las específicas, debiendo apegarse a las reglas establecidas para éstas.

Asimismo, los partidos procurarán que los gastos realizados por este concepto beneficien al mayor número de mujeres y que las actividades realizadas sean dirigidas a las mismas.

Por lo anterior, algunos de los conceptos de gastos que se pueden considerar para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres son la capacitación a través de cursos y conferencias, incluidos entre éstos los gastos de renta, equipo de sonido, alimentos, transporte, materiales y honorarios de conferencistas, siempre y cuando se vinculen con las actividades realizadas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto al rubro “Gastos de operación ordinaria”.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.
- En su caso, los programas de trabajo, así como las muestras, en las cuales se vincularan los gastos reportados con las actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, anexas a las pólizas de los gastos correspondientes.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y la vinculación con la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código citado; 8.5, inciso c); 8.8, 16.2, 16.3, 18.3, inciso b); 19.2, 19.6, 19.7, 19.14, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que el Partido no considera como gastos de operación ordinaria a los gastos fijos que están vinculados con la

operación del Organismo Nacional de Mujeres Priistas, el cual se encarga de llevar a cabo las actividades de Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las Mujeres; por lo que el Partido considera que dichas erogaciones señaladas en el cuadro siguiente, forman parte para las actividades del Organismo:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1092/08-10	S/N	23-08-10	Secretaría de Finanzas, Tesorería	Derechos por suministro de agua	1,059.89
PE-1093/08-10	S/N	23-08-10	Secretaría de Finanzas, Tesorería	Derechos por suministro de agua	6,731.00
PE-938/09-10	S/N	S/N	Comisión Federal de Electricidad	Consumo Electricidad correspondiente al mes de agosto	2,551.73
PE-1889/11-10	S/N	S/N	Comisión Federal de Electricidad	Consumo Electricidad correspondiente al mes de septiembre	1,678.08
PE-1997/11-10	S/N	S/N	Comisión Federal de Electricidad	Consumo Electricidad correspondiente al mes de octubre	2,602.07
PE-410/12-10	S/N	S/N	Comisión Federal de Electricidad	Consumo Electricidad correspondiente al mes de octubre	1,579.05
PE-1655/12-10	S/N	S/N	Comisión Federal de Electricidad	Consumo Electricidad correspondiente al mes de noviembre	2,506.91
TOTAL					\$18,708.73

En relación a las erogaciones realizadas por los conceptos que se detallan en el siguiente cuadro, se aclara que si bien en el concepto de la factura describe el servicio que señala esa autoridad, no es suficiente para determinar que el gasto señalado corresponde al ordinario, ya que como un programa que lleva a cabo el área de Gestión Social en coordinación con el OMNPRI, el cual se basa en realizar eventos sociales en donde se invitan en su mayoría a mujeres, a formar parte de los mismos; con ello, aprovecha los espacios para fomentar la participación de las mujeres en la actividad política así como, la participación en la democracia y la equidad de género. Por lo que los gastos a continuación señalados los considera como parte del gasto para el desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2472/07-10	F 231789	19-04-10	Bear, S.A. de C.V.	Desayuno realizado el 19-04-10	\$8,218.25
PE-1122/07-10	0020	27-07-10	Laura Adriana Fernández Sánchez	Celebración día de la Secretaria, Salón de usos múltiples.	12,096.00
PE-0035/08-10	0018	23-08-10	Laura Adriana Fernández Sánchez	Complemento de la celebración día de la Secretaria, Salón de usos múltiples del día 5 de agosto.	3,480.00
PE-1497/11-10	0819	19-11-10	Tacos Beatriz Famosos desde 1910, S.A. de C.V.	1 Servicio para 120 personas precio unitario \$110.00	15,312.00
TOTAL					\$39,106.25

(...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que el Organismo Nacional de Mujeres Priistas “ONMPRI”, lleva a cabo las actividades de Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las Mujeres, fomenta la política y se basa en realizar eventos sociales aprovechando los espacios para fomentar la participación de las mujeres en la actividad política, así como la participación en la democracia y la equidad de género, omitió indicar las actividades realizadas por dicha área, además de presentar las muestras y evidencias que se vinculen con los gastos observados.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Indicara qué actividades de Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las Mujeres realizó el Organismo Nacional de Mujeres Priistas “ONMPRI”, las cuales justificaran los gastos reportados.
- Presentar las muestras de los eventos realizados, cronograma de actividades y calendarización de los eventos, en los cuales se vincularan los gastos con las actividades de Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las Mujeres.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 19.2, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11 y 19.14 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que los gastos observados, se llevaron a cabo, con la finalidad de promover en los eventos sociales, la difusión de las actividades que realiza el Partido, para promover la participación de las Mujeres.”

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

El Organismo Nacional de Mujeres Priístas se encarga de llevar a cabo las actividades para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en conjunto con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, conforme a lo señalado en los estatutos del partido. Ahora bien, en su artículo 36 se establece que al interior del partido, las mujeres se integrarán en un solo organismo de carácter nacional, incluyente, denominado Organismo Nacional de Mujeres Priístas mismo que se registrará por sus documentos básicos y que en estos establecerá su vinculación con el partido.

Asimismo, el partido presentó las muestras correspondientes a las actividades realizadas durante el ejercicio 2010 para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, consistentes en cursos de capacitación, talleres y eventos, gastos reportados en la contabilidad del partido debidamente justificados; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$57,814.98.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Servicios Generales”, se observó el registro contable de una póliza por concepto de Implementación del sistema SIIF en diferentes áreas, que anexa como soporte documental un documento denominado “Prorrato del Gasto del Sistema de Información Financiera, áreas que participaron en la implementación”; sin embargo, no se localizó el comprobante del gasto, ni las muestras que vinculen el gasto realizado con la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL DEL GASTO SIIF PRORRATEADO	PORCENTAJE DE GASTO QUE SE REGISTRÓ EN GASTOS EN CAPACITACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
PD-1261/12-10	Implementación del SIIF en diferentes áreas	\$1,176,290.45	\$10,910,617.95	10.78%

Fue importante señalar, que el citado documento no indicaba los criterios considerados para el prorrato de los gastos en cada una de las áreas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los comprobantes del gasto, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexos a su respectiva póliza.

- En el caso de los comprobantes que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, presentara las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Indicara el procedimiento de distribución del gasto que realizó el partido para el prorrateo indicado en el documento “Prorrateo del Gasto del Sistema de Información Financiera, áreas que participaron en la implementación”.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto al rubro “Gastos de operación ordinaria”.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.
- En su caso, los programas de trabajo, así como las muestras en las cuales se vinculara el gasto reportado con las actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, anexos a la póliza del gasto correspondiente.
- En su caso, el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, en el cual se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); y 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código citado; 8.5, inciso c); 8.8, 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 18.3, inciso b); 19.2, 19.6, 19.7, 19.8, 19.14, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4, 28.6 y 30.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten los comprobantes del gasto, en original, a nombre de su partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexos a su respectiva póliza en original, según auxiliar. Cabe señalar que la provisión de las nóminas se remiten (...) de este mismo oficio.

Asimismo, se remite copia del oficio enviado a la Institución financiera donde se le solicita las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’.

Se aclara que por situaciones de administración y coordinación, el cuadro de repercusión del gasto, no fue realizado dentro del tiempo, y de forma parcial se cargo(sic) el gasto completo a la secretaría de finanzas. Al cierre del ejercicio, se realizan los ajustes correspondientes, con la finalidad de reflejar el gasto afectando a cada una de las áreas involucradas en el sistema.

El procedimiento de la distribución del gasto se basa en cuanto a los lineamientos internos del Partido, en los que considera el número de personas involucradas en el área, el monto del presupuesto asignado para el ejercicio de la operación a las mismas áreas.

Es importante comentar que el monto asignado se refiere al área del ONMPRI, el cual como se ha descrito anteriormente es un órgano cuyo objetivo es el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres a nivel nacional.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que el Organismo Nacional de Mujeres Priístas “ONMPRI” es un órgano que tiene como objetivo el Liderazgo Político de las Mujeres a nivel nacional, del análisis a la documentación proporcionada consistente en facturas y copias de póliza cheque, no se presentaron muestras o evidencias que vincularan el gasto por concepto de “Implementación del sistema integral de información financiera”, con actividades

para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Aunado a lo anterior, el partido omitió presentar los programas de trabajo y el respectivo contrato de prestación de servicios; asimismo, no presentó evidencia en cuanto al procedimiento de distribución realizado para el prorrateo del gasto en comento; derivado de lo anterior, dicho gasto se considera como actividades de operación ordinaria.

Adicionalmente, se observó que el partido sólo presentó las pólizas cheque con la leyenda “Copia sin Valor” por un importe de \$6,463,500.13; sin embargo, aun cuando presentó escrito SF/594/11 del 4 de julio de 2010, mediante el cual solicitó a la Institución Bancaria “BBVA Bancomer, S.A.”, las copias de los cheques emitidos, a la fecha de elaboración del oficio no fueron remitidas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Indicara qué actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres realizó el Organismo Nacional de Mujeres Priistas “ONMPRI”, las cuales justificaran el gasto reportado.
- Presentar las muestras o evidencias que vincularan el gasto con las actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- Indicar el procedimiento de distribución del gasto que realizó el partido para el prorrateo indicado en el documento “Prorrateo del Gasto del Sistema de Información Financiera, áreas que participaron en la implementación”.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto al rubro “Gastos de operación ordinaria”.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.

- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.
- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y la vinculación con la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- La copia fotostática de los cheques correspondientes al pago de los gastos en comento, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código citado; 8.5, inciso c); 8.8, 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 18.3, inciso b); 19.2, 19.6, 19.7, 19.8, 19.14, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto al procedimiento de distribución del gasto que realizó el Partido para el prorrateo indicado en el documento ‘Prorrateo del Gasto del Sistema Integral de Información Financiera’, se aclara que, se consideraron todas las áreas del Partido, las cuales están vinculadas con el sistema, por tener un presupuesto asignado para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio; asimismo, para el caso específico del gasto en comento, se manifiesta que, en virtud de que el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, es un órgano cuya presencia es de carácter nacional, se requirió de un mayor grado de complejidad y tiempo, en la implementación y desarrollo del mismo, específicamente

en personal destinado para el soporte técnico, la configuración de los equipos, así como, la capacitación a nivel estatal.

(...), se remite copia del contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, conforme al Reglamento en materia.

Dentro del mismo apartado, se remiten 11 copias fotostáticas de los cheques correspondientes al pago de los gastos en comento, con la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’ según relación adjunta; cabe señalar que las pólizas originales que soportan dichos pagos, fueron remitidas a esa Autoridad mediante oficio SF/641/11.”

De la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

El partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, así como las copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” con ambas firmas autorizadas; por tal razón, la observación quedó subsanada con respecto a este punto.

Sin embargo, respecto al procedimiento para determinar el “Prorratio del Gasto del Sistema Integral de Información Financiera” el partido omitió presentar las muestras o evidencias que vincularan el gasto por concepto de “Implementación del Sistema Integral de Información Financiera” con las actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

En consecuencia, esta autoridad electoral, determinó que el importe de \$1,176,290.45, no debe considerarse dentro del gasto reportado para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Servicios Personales”, se observaron dos registros contables que carecen de su respectiva póliza y documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-1260/12-10	\$3,450,518.25
PD-1267/12-10	1,885,127.64
TOTAL	\$5,335,645.89

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los comprobantes del gasto, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexos a su respectiva póliza.
- En el caso de los comprobantes que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, presentara las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, los programas de trabajo, así como las muestras en las cuales se vincularan los gastos reportados con las actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, anexos a las pólizas de los gastos correspondientes.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y la vinculación con la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- En su caso, las correcciones que procedieran a la contabilidad anexando lo siguiente:
 - La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
 - La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010.
 - El formato “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código citado, 8.5, inciso c); 8.8, 12,1, 12.7, 15.16, 15.17, 16.2,

16.3, 18.3, inciso b); 19.2, 19.7, 19.8, 19.14, 28.1, 28.3, 28.4, 28.6 y 30.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite las pólizas que integran las provisiones del gasto de la nómina señalado, y (…), el soporte en original como lo son los recibos de nómina del ejercicio 2010, correspondiente al área de OMNPRI y al organismo de mujeres establecido en la Confederación Nacional de Organizaciones Populares.

Se aclara que por ser únicamente la provisión del gasto de la nómina no aplica el caso de los comprobantes que rebasen el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Es importante señalar que, estos órganos dentro de sus documentos básicos señalan que son un organismo político incluyente democrático y progresista constituido por mujeres de diferentes sectores y organizaciones donde se practica la política desde una perspectiva de género y con el compromiso ético de abanderar las preocupaciones e intereses superiores de las mujeres mexicanas.

Por lo anterior, no se puede excluir el gasto de la nómina ya que son las personas que trabajan dentro de este organismo bajo el objetivo por el que fue creado, el cual está plenamente vinculado con objeto de revisión dentro de este oficio.

Dentro del mismo (…), se remiten los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos con el Partido conforme a lo señalado en la normatividad.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental en original, consistente en recibos de nómina, recibos de honorarios asimilados, recibos de reconocimientos por actividades políticas, así como los contratos de prestación de servicios de los gastos por honorarios por un importe de \$5,335,645.89.

Sin embargo, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que los gastos de la nómina corresponden a las personas que trabajan dentro del Organismo Nacional de Mujeres Priístas “ONMPRI”, omitió presentar las muestras y evidencias que vincularan los gastos reportados por concepto de sueldos y salarios con las actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de las personas adscritas al área 315 “Organismo Nacional de Mujeres Priístas”, indicando nombre, puesto, importe de las remuneraciones mensuales, así como las funciones que realizan dentro de dicho organismo.
- Los programas de trabajo, el cronograma de actividades, calendarización de sus eventos, así como las muestras en las cuales se vincularan los gastos reportados con las actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción V del citado Código, 12.1, 19.2, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11 y 19.14 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación la observación contenida en el párrafo antepenúltimo visible a fojas 35 de su atento oficio (tercera observación del sexto numeral) relativo a juicio de la autoridad la nómina del Organismo Nacional de Mujeres Priístas ‘ONMPRI’, ‘omitió presentar muestras y evidencias que vinculen los gastos reportados por concepto de sueldos y salarios con las actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujeres’ se hacen las precisiones siguientes:

Las personas adscritas al área 315 'Organismo Nacional der Mujeres Priístas' son aquellas que se dedican única o preponderantemente a las tareas de organización, promoción y divulgación de los distintos eventos de capacitación realizados en la dispersión del Gasto Específico del Partido Revolucionario Institucional en los términos de lo previsto por el Estatuto y la legislación aplicable; especialmente los realizados con cargo al Instituto de Capación y Desarrollo Político (ICADEP) y los de la Fundación Luis Donaldo Colosio (FLC).

Concretamente, con objeto de garantizar que los cursos de capacitación se impartan entre el mayor número de ciudadanas, en acatamiento de lo ordenado por el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario (sic) Institucional y en uso del derecho que tiene el partido de regir su vida interna, se acordó que por conducto del OMNPRI (sic) habría de desplegarse una estructura administrativa y operativa de mujeres destinadas a lograr la asistencia de ellas a los eventos de capacitación impulsados por el partido en todo el país y, muy especialmente, para aquellos que fuesen organizados con el específico propósito de difundir una mejor cultura política en el tratamiento de los asuntos de género.

En estricto cumplimiento del deber ideológico que tiene el partido de proveer al contenido la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, los compromisos de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (A/52/231) y los demás acuerdos adoptados en las Cumbres y parlamentos internacionales de Mujeres de los que México forma parte, y para así cumplir con el impositivo legal de insertar y robustecer el discurso de género dentro del discurso político, como actividad específica; se proveyó –entre otras acciones- a la construcción de materiales didácticos y a la realización de cursos de capacitación en cuatro temas de significación prioritaria, (Salud reproductiva, empoderamiento, violencia intrafamiliar y equidad de género), con la encomienda específica de que solo fueran incorporados en ellos los contenidos ya utilizados por organismos internacionales o nacionales, públicos o privados, reputados como experiencias exitosas en el tratamiento de estos asuntos en centro y sud América. Siendo que correspondió, en el marco de esta estrategia, al ONMPRI y al ICADEP, proveer conjuntamente a la realización de está actividades que fueron llevadas (sic) al cabo entre el 1º de Marzo y el 22 de diciembre de 2010,

dando preponderancia a las habitantes de las distintas demarcaciones del Distrito Federal.

El material documental soporte, cuya justificación sustantiva se detalla en diversos apartados de este mismo oficio, da cuenta de la acción coordinada entre la ONMPRI y el ICADEP justificando, entre otras cosas, la adecuada contabilización de las erogaciones que fueron clasificadas como propias del Gasto Específico, y no así del gasto ordinario, en que incurrió nuestro Instituto; y sirven para explicar el prorrateo del Porcentaje de Gasto SIIF como Porcentaje de Gasto que se registró en gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujeres. Adicionalmente y como se verá adelante, idéntica naturaleza de 'gasto específico' tienen las erogaciones relativas al mantenimiento de las actividades del ICADEP y de la Fundación Colosio, tomando como base que todas las personas que laboran y que colaboran en dichas entidades dirigen su actividad, exclusiva o preponderantemente, a cumplir con nuestro deber de capacitación, investigación y publicación dirigida al fortalecimiento de una mejor cultura política.”

De la respuesta del partido se consideró lo siguiente:

El Organismo Nacional de Mujeres Priístas se encarga de llevar a cabo las actividades para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en conjunto con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, conforme a lo señalado en los estatutos del partido. Ahora bien, en su artículo 36 se hace mención que al interior del partido, las mujeres se integrarán en un solo organismo de carácter nacional, incluyente, denominado Organismo Nacional de Mujeres Priístas mismo que se regirá por sus documentos básicos y que en estos establecerá su vinculación con el partido.

Adicionalmente, el partido presentó los respectivos contratos de prestación de servicios, en los cuales se indica que el personal contratado es exclusivamente para las actividades relacionadas con la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Asimismo, el partido presentó las muestras correspondientes a las actividades realizadas durante el ejercicio 2010 para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, consistentes en cursos de capacitación, talleres y eventos, gastos reportados en la contabilidad del partido debidamente

justificados; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$5,335,645.89.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Materiales y Suministros”, se localizó una póliza que anexa como soporte documental una póliza cheque con la leyenda “Copia sin Valor” y una factura que rebasó el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, no se localizó la copia fotostática del cheque con el cual se realizó el gasto. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2412/07-10	221	04-03-10	Gerardo Domínguez Morales	9,000 Ramilletes de flores gardenia para solapa, con motivo del “día internacional de la Mujer”	\$48,600.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura señalada en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la copia fotostática del cheque correspondiente al pago de la factura señalada en el cuadro que antecede, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ anexa a su respectiva póliza original.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando presentó la copia fotostática del cheque, se observó que esta es ilegible, ya que no se

aprecian las firmas de los funcionarios autorizados a que hace referencia la normatividad, toda vez que el manejo de la cuenta bancaria es mancomunado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque, a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza contable, en la cual se reflejaran las firmas mancomunadas de las personas autorizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite una copia fotostática del cheque que soporta a la PE-2412/07-10, a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’, en la que se reflejan las firmas mancomunadas de las personas autorizadas por el órgano de finanzas; asimismo, se aclara que, la póliza en comento, fue remitida a esa Autoridad mediante oficio SF/641/11.

Adicional, a lo anterior expuesto se aclara que, derivado de las observaciones realizadas por esa Autoridad, el Partido llevó a cabo la verificación de los registros contables y encontró compromisos de gastos no provisionados referentes al rubro de los Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, en consecuencia envió una solicitud a esa Autoridad con el oficio del alcance de referencia SF/838/11 de fecha 22 de agosto de 2011, relacionado con el oficio UF-DA/4507/11, solicitando la autorización del registro de los gastos en comento; por lo que, (…), se remite la póliza de propuesta de Dr. Ajt_/10, en la que se reconoce la provisión del gasto por concepto de los Gastos para la Capacitación,

Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, correspondientes al ejercicio 2010.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, de la revisión a la documentación presentada se localizó la copia fotostática del cheque número 8677, expedida a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$48,600.00.

Posteriormente, mediante escrito de alcance extemporáneo SF/838/11 del 22 de agosto de 2011, recibido por esta Unidad el día 23 del mismo, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Derivado de las observaciones efectuadas por parte de los Auditores Externos, con respecto a los gastos correspondientes al ejercicio del 2010, se identificaron gastos no provisionados y que, conforme al contrato debidamente suscrito con el proveedor, fueron presentados los servicios por parte del mismo, durante el ejercicio en comento; los cuales fueron liquidados en el presente ejercicio.

Por lo anterior, se solicita a esa Autoridad, la autorización para realizar los registros contables correspondientes, con la finalidad de reflejar las cifras de forma correcta en el marco del ejercicio 2010; por lo que (...), se remiten las póliza (sic) de los gastos en mención para su registro, anexas con la documentación soporte en original; así como, los contratos suscritos con los proveedores, conforme a lo establecido en el Reglamento en materia.

Lo anterior, con base a la observación y el criterio aplicado por esa Autoridad en el ejercicio 2010, respecto a el control y registro de las operaciones, a las normas de información financiera, considerando lo dispuesto en el Boletín C-9 ‘Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos.’

En consecuencia, esta autoridad electoral dio respuesta a la solicitud antes citada mediante oficio UF-DA/5494/11 del 31 de agosto de 2011; en el cual se le notificó lo siguiente:

“Una vez analizada la documentación presentada por el partido consistente en: propuesta de registro contable, 4 facturas de los proveedores Lira Bermúdez y Consultores A.C., Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C. y CEDKA México, S.A. de C.V., así como 4 contratos de prestación de servicios y las muestras correspondientes; se determinó que corresponden a la realización de cursos, talleres, seminarios, diplomados, investigaciones socioeconómicas y de equidad de género, actividades que fueron contratadas en el ejercicio de 2010 según consta en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, esta autoridad electoral autorizó al partido realizar el registro de los gastos a las cuentas de ‘Actividades Específicas’ y ‘Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres’ por un importe de \$16,020,000.00, para lo cual deberá realizar el siguiente asiento contable:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
5	Egresos		
50	Actividades Específicas		
500	Capacitación	\$5,800,000.00	
500	Capacitación	1,392,000.00	
501	Investigación	2,100,000.00	
2	Pasivo		
200	Proveedores		
200-00	Instituto Internacional de Estudios en Prosp.		\$5,800,000.00
200-00	CEDKA México, S.A. de C.V.		1,392,000.00
200-00	Instituto Internacional de Estudios en Prosp.		2,100,000.00
5	Egresos		
528	Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres		
528-5280-000	Capacitación	3,480,000.00	
528-5280-000	Investigación	3,248,000.00	
2	Pasivo		
200	Proveedores		
200-00	Lira Bermúdez y Consultores A.C.		3,480,000.00
200-00	Instituto Internacional de Estudios en Prosp.		3,248,000.00

En consecuencia, se le solicitó presentar al día siguiente de la notificación del oficio, lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que reflejaran la provisión del pasivo, así como el gasto correspondiente.

- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.*
- *Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.*

Convino señalar, que esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2010 que llevó a cabo, verificó que el partido hubiera realizado las correcciones en comentario.

Asimismo, en el marco de la revisión del Informe Anual 2011 verificará el pago de los gastos antes señalados, por lo cual el partido deberá presentar las pólizas de egresos con su respectivo soporte documental consistente en las copias del cheque a nombre del proveedor y con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, así como los estados de cuenta en los cuales se refleje el cobro de los cheques en comentario”.

Al respecto, con escrito de alcance extemporáneo número SF/876/11 del 1 de septiembre de 2011, recibido por esta Unidad el día 2 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior, se remite (...), P.D. 4, auxiliares contables, balanza de comprobación y balanza consolidada al mes de Ajuste 8 en forma impresa y en medio magnético, en los que se refleja la provisión del pasivo así como el gasto correspondiente.

Asimismo, se remiten los formatos ‘IA’ Informe Anual e ‘IA-6’ Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas de ajuste, los auxiliares contables, la balanza de comprobación a último nivel, los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes, de forma impresa y en medio magnético, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.

Cabe señalar, que las muestras presentadas correspondientes a los servicios contratados con los proveedores “Lira Bermúdez y Consultores A.C.”, “Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C.” y “CEDKA México, S.A. de C.V.” corresponden a actividades realizadas durante el ejercicio 2010 para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, consistentes en cursos de capacitación, talleres y eventos, las cuales justifican los gastos en comento.

Posteriormente, mediante escrito de alcance extemporáneo SF/878/11 del 2 de septiembre de 2011, el partido presentó una integración de los gastos que fueron erogados para las actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, señalando las etapas del proceso de capacitación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.3.1.5.2 Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres de los Comités Directivos Estatales

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, la cuenta Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se revisó la cantidad de \$7,549,507.53, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de honorarios asimilables que cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se observó una póliza por concepto de reclasificaciones realizadas por un monto de \$7,311,598.03 a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” de los Comités Directivos Estatales; sin embargo, de la revisión a los auxiliares contables presentados, se observó que los conceptos de los gastos reclasificados corresponden a sueldos y honorarios, los cuales no se consideran gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	PD-12/12-10	31-12-10	Reclasificación de Gastos Liderazgo de Mujeres.	\$1,671,987.29
Baja California Sur	PD-18/12-10	31-12-10	Reclasificación Nómina Liderazgo de Mujeres.	1,514,499.36

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Guanajuato	PD-15/12-10	31-12-10	Reclasificación de los gastos por honorarios asimilados a sueldos a gastos para el desarrollo del Liderazgo Político.	107,838.96
Guerrero	PD-6/12-10	31-12-10	Reclasificación de los gastos por honorarios asimilados a sueldos a gastos para el desarrollo del Liderazgo Político Nómina Liderazgo de Mujeres.	1,910,204.99
Michoacán	PD-6/12-10	31-12-10	Reclasificación de los gastos por honorarios asimilados a sueldos a gastos para el desarrollo del Liderazgo Político Nómina Liderazgo de Mujeres.	1,080,262.28
Sonora	PD-5/12-10	31-12-10	Reclasificación de los gastos para la Capacitación al Liderazgo Político de Las Mujeres.	627,340.46
Zacatecas	PD-3/12-10	31-12-10	Reclasificación de los gastos por honorarios asimilados a sueldos a gastos para el desarrollo del Liderazgo Político.	399,464.69
TOTAL				\$7,311,598.03

Fue importante señalar, que la normatividad es clara al establecer que los partidos políticos tienen el deber de destinar el 2% del financiamiento público ordinario que recibieran, para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres y que por este concepto se podrían realizar actividades similares a las específicas, debiendo apegarse a las reglas establecidas para éstas.

Asimismo, los partidos deberán procurar que los gastos realizados por este concepto beneficien al mayor número de mujeres y que las actividades realizadas deben ser dirigidas a las mismas.

Por lo anterior, algunos de los conceptos de gastos que se pueden considerar para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres son la capacitación a través de cursos y conferencias, incluidos entre éstos, los gastos de renta, equipo de sonido, alimentos, transporte, materiales y honorarios de conferencistas, siempre y cuando se vinculen con las actividades realizadas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto al rubro “Gastos de operación ordinaria”.

- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.
- En su caso, los programas de trabajo, así como las muestras en las cuales se vincularan los gastos reportados con las actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, anexas a las pólizas de los gastos correspondientes.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallara con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y la vinculación con la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código citado; 8.5, 8.8, 15.16, 16.2, 16.3, 18.3, inciso b); 19.2, 19.6, 19.7, 19.8, 19.14, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a los Comités Directivos Estatales observados en el cuadro que antecede, se manifiesta que, se están procesando las observaciones antes señaladas, por lo que en alcance al presente oficio, se remitirá la información y/o documentación solicitada; así como, las aclaraciones correspondientes.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la documentación consistente en pólizas, auxiliares y balanza de comprobación en donde se reflejen las correcciones realizadas, contrato de prestación de servicios y

programa de trabajo, a la elaboración del oficio UF-DA/5139/11, no habían sido presentadas por el partido.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto al rubro “Gastos de operación ordinaria”.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.
- En su caso, los programas de trabajo, así como las muestras en las cuales se vincularan los gastos reportados con las actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, anexas a las pólizas de los gastos correspondientes.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y la vinculación con la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código citado; 8.5, 8.8, 15.16, 16.2, 16.3, 18.3, inciso b); 19.2, 19.6, 19.7, 19.8, 19.14, 23.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, recibido el día 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que los gastos señalados están vinculados con los cursos y capacitaciones detallados en la respuesta a la observación que antecede a esta.

En contestación a las observaciones contenidas de la foja 41 al último párrafo de la foja 51, relativas a las diversas erogaciones realizadas por la Fundación Luis Donaldo Colosio, A.C. y el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. (ICADEP); toda vez que esta H. Unidad fiscalizadora ha expresado los mismos razonamientos y en consecuencia ha formulado el mismo tipo de observación tanto para los gastos erogados por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. [ICADEP] como para la Fundación Luis Donaldo Colosio, A. C. [FLDC]; consistente en proveer a la reclasificación de los asientos contables catalogando las erogaciones como ‘gasto ordinario’, se contestan ambas observaciones de forma conjunta en los siguientes términos.

Devienen en inatendibles las observaciones contenidas en su atento oficio con fundamento en los dispositivos contables y legales que adelante se citan y en consideración de los diversos razonamientos que también a continuación se expresan:

Criterio Contable aplicado

La observación esbozada por la Unidad resulta inatendible en arreglo a lo previsto por las Normas de Información Financiera (NIF) que se encuentran en vigor a partir del 1º de enero de 2010 y las NIF B-5 y B-) que entran en vigor el 1º de enero de 2011, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A. C. (CINIF) y por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

En efecto, la NIF A-5 sobre Elementos Básicos de los Estados Financieros previene en su párrafo 61, relativo a los tipos de costos y

gastos, que: 'Atendiendo a su naturaleza, los costos y gastos que tiene una entidad se clasifican en: a) ordinarios, que se derivan de operaciones usuales, es decir, que son propios del giro de la entidad, ya sean frecuentes o no; y b) no ordinarios, que se derivan de operaciones inusuales, es decir, que no son propios del giro de la entidad, ya sean frecuentes o no.' Siendo así que en arreglo a dicho criterio ha quedado como irrelevante la clasificación preexistente entre gastos directos e indirectos que solía prevalecer en los ámbitos financiero y contable, reconociéndose que cualquier gasto y costo 'debe reconocerse de manera sistemática y racional' (parágrafo 62); lo que en la especie aconteció, siendo las erogaciones observadas por esta unidad: gastos y costos de la operación de las actividades de gasto específico.
(...)

Criterio Jurídico aplicado

El artículo 41, Base II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el financiamiento público para los partidos políticos se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico; Señalando –particularmente- que el financiamiento público por actividades específicas será el destinado a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

Por su parte, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 78, párrafo 1, inciso a), fracción IV y c), fracciones I, II y III establece la obligación de realizar actividades para la promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como las de carácter específico, mismas que consisten en la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales.

A su vez, el artículo 19.2 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente para la revisión del ejercicio 2010, señala que las actividades específicas deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política.

La normatividad de cita previene que las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en: educación y capacitación política; actividades de investigación socioeconómica y política comprenden la realización de investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, que se encuentren vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, y cuyos resultados contribuyan de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas para su solución; o bien el desarrollo de tareas editoriales.

Ahora bien, de las disposiciones normativas invocadas se desprende únicamente la obligación de los partidos políticos de ejercer el gasto para la realización de actividades específicas y las tendientes a la promoción del desarrollo del liderazgo político de las mujeres, a fin de que estos cumplan con los objetivos y finalidades establecidas por el legislador y éstos se realicen a través de la capacitación, investigación o publicación.

De lo arriba citado se desprende que no existe disposición constitucional, legal o reglamentaria que expresamente señale la forma en la que dichas actividades deben ser llevadas a cabo. Es decir, si estas deben ser ejercidas de forma directa por el personal de la estructura administrativa del propio partido, a través de una empresa privada a la cual se le encomiende dichas tareas, o bien mediante la creación de instituciones o fundaciones con la finalidad de dar cumplimiento a estas obligaciones. Razón por la cual, debe considerarse como una facultad de los partidos el decidir la forma en la que los recursos públicos destinados a la realización de actividades específicas sean aplicados, particularmente por quién debe de llevarlos a cabo, debido a que los partidos se rigen internamente por sus documentos básicos, teniendo la libertad de organizarse y determinarse, siempre en apego de las normas constitucionales y legales de la materia. Asimismo, la autoridad electoral tiene la obligación de respetar la libertad de decisión política y el derecho a la auto organización de los partidos políticos.¹

En pleno derecho de la regulación de su vida y estructura interna, el Partido Revolucionario Institucional decidió a través de sus Estatutos la creación de organismos especializados en las actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, encargados de realizar las funciones que en esta materia establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)

Derivado de las disposiciones jurídicas y documentos expuestos con antelación, queda evidenciada la necesidad de integrar los gastos fijos y operativos del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político dentro del gasto aplicado a las actividades específicas porque la razón de existencia de este instituto es, precisamente, colaborar con el Partido Revolucionario Institucional para la educación y capacitación política de la ciudadanía, sus simpatizantes y militantes. Teniendo como principios rectores de su actuar la difusión de los valores democráticos que rigen nuestra sociedad, así como la participación del pueblo en la vida pública del país y, la función que desempeñan todas y cada una de las personas que laboran en dicho instituto van encaminadas a la educación y capacitación política en términos de los ordenamientos electorales que rigen la materia.

En este sentido, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al Recurso de Apelación identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-175-2010, sostuvo que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito.

(...)

En este orden de ideas, las actividades antes descritas, en lo que toca a ambas entidades y que constituyen el objeto de las observaciones que se analizan, caen dentro de los supuestos antes mencionados porque la actividad preponderante de las personas que en ellas laboran o que coadyuvan en los proyectos que aquéllas impulsan, es la de proveer al sostenimiento de la unidad operacional del Instituto, lo cual

claramente puede ser catalogado como una actividad específica. Especialmente porque la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al Recurso de Apelación identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-175-2010, sostuvo que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito; lo que se instruye sin menoscabo de que el partido debe demostrar, mediante la documentación idónea, que el dinero así destinado fue utilizado para la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva o, por lo menos principalmente, se promoció, capacite o desarrolle el liderazgo político de las mujeres, como pueden ser cursos, conferencias, congresos y cualquier otro tipo de actividad que cumpla con la finalidad establecida por la ley. Lo cual en la especie queda plenamente comprobado con la documentación soporte que se remite.

Aunado a lo anterior, esta autoridad en su oficio UF-DA/5410/10 señaló que las nóminas de colaboradores cuya labor está vinculada con más de una de las actividades específicas, pueden ser consideradas como un gasto relacionado con actividades específicas. Criterio éste que debe ser aplicado al caso que nos ocupa, toda vez que el artículo 19.14 del reglamento vigente establece que las actividades para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, deberán apegarse a las reglas establecidas para las actividades específicas; pues los gastos aquí registrados en ningún momento actualizan algún supuesto de los establecidos en el artículo 19.6 del Reglamento, mismo que señala lo que no se considerará como gastos por actividades específicas. Por lo que los conceptos de gasto que aquí nos ocupan de ningún modo pueden ser considerados como gastos ordinarios, debido a que la labores esenciales de estas personas, como los de terceros que fueron contratados, fue la de proveer a la estricta aplicación del gasto específico.

Criterio Administrativo

En este sentido, la UFRPP está impedida para decidir como(sic) el partido debe ejercer su gasto específico en lo que toca imponer la forma de administrarlo. Es decir, según se desprende de los lineamientos emitidos, ésta h. autoridad no se encuentra facultada para imponer a

los institutos políticos que realicen las tareas relativas a capacitación, investigación y publicaciones por cuenta propia o mediante la contratación de terceros, o ambas. La normatividad vigente, por un lado obliga a los partidos a sostener al menos un instituto para la capacitación y por otro, no restringe la posibilidad de que contraten los servicios de terceros para la consecución de sus fines. Siguiendo este razonamiento, es claro que las erogaciones en ambos supuestos, siempre y sin lugar a dudas, llevan implícitos todos y cada uno de los gastos que el Partido Político o los terceros que contrata, realicen para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Del mismo modo que el prestador de servicios contratado 'interioriza' en el precio de la investigación o capacitación sus costos; las fundaciones y asociaciones 'interiorizan' los suyos en los rubros y partidas del 'Gasto Específico' y lo hacen correctamente.

Si un partido decide contratar los servicios de un particular, crea una fundación o ejerce el gasto de estas actividades directamente con su propia estructura, es una decisión que corresponde únicamente a cada partido político, como asunto de su vida interna. El objeto de revisión en este caso, no puede tener como propósito cuestionar quién ejerce el numerario destinado al gasto específico, sino cómo se ejerció (transparencia) y si éste gasto contribuyó directamente con su objetivo legal que es: hacer posible la realización de las tareas de capacitación, investigación o publicaciones. En orden de lo anterior, la Unidad fiscalizadora no puede desconocer el conjunto de gastos administrativos de las entidades creadas por el Partido para la aplicación del Gasto Específico, pues en términos de la literatura en materia de Administración, se reconocen como erogaciones propias de toda fundación, los:

'COSTOS DIRECTOS: *El costo de materiales y salarios del personal que se utilizan directamente en la producción de un bien o prestación de un servicio.*

COSTOS INDIRECTOS: *Son erogaciones realizadas para mantener al instituto en funcionamiento y que no inciden de manera directa en la realización de proyectos o prestación de un servicio, pero sin las cuales la operación no sería factible.*

NÓMINA DE INVESTIGADORES: *Remuneraciones al personal investigador encargado de conducir directamente proyectos de investigación o servicio, generando conocimientos e innovaciones*

tecnológicas para el sector agropecuario y forestal. Incluye sueldo, prestaciones económicas y asignaciones derivadas de compromisos laborales.

NÓMINA DE TABULADOR GENERAL: Remuneración al personal que de manera directa apoya el desempeño de la función del investigador dentro de las tareas de campo. Incluye sueldo, prestaciones económicas y asignaciones derivadas de compromisos laborales.

NÓMINA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES: Remuneración al personal con nivel jefatura, subdirección, dirección, coordinación y dirección general. Incluye sueldo y prestaciones económicas.

NÓMINA DE HONORARIOS: Remuneraciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, entre otros, por asesorías, consultorías, estudios e investigaciones o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.

GASTO FIJO: Gastos destinados a cubrir los costos de adquisición de insumos y servicios requeridos para el desempeño de las actividades administrativas y productivas del instituto.

OPERACIÓN DE PROYECTOS: Gastos efectuados directamente por el personal investigador para el desarrollo de los proyectos de investigación.

REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de obra, para rehabilitar y adecuar la infraestructura del instituto.

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios para el mantenimiento y conservación de infraestructura del instituto. Autorizado en la Octava H. Junta de Gobierno, el 3 de julio de 2003. Acuerdo INIFAP/ OPD/ 09.08.2003. 12

CAPACITACIÓN: Asignaciones destinadas a la actividad enseñanza-aprendizaje del personal del instituto, mediante la preparación e implementación de cursos, que permiten mejorar o incrementar los conocimientos, habilidades o aptitudes del mismo.

COMISIONES INTERNACIONALES: Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de personal del instituto, en el desempeño de labores y comisiones temporales fuera del país.

DEPRECIACIÓN: Asignación destinada a recuperar una porción del costo de un activo que se considera será consumido durante un periodo de tiempo determinado, por efectos del transcurso del tiempo, el uso o deterioro.

PUBLICACIONES: Asignación destinada a editar y publicar los resultados obtenidos en los proyectos de investigación, lo que permite difundir y dar a conocer a la comunidad en general dichos resultados.

BIBLIOTECA: Asignación destinada para contar con la infraestructura y operativa necesaria que permita captar bibliografía y documentación, organizándola de modo que sea accesible para toda la comunidad interesada, coordinando simultáneamente acciones con otras bibliotecas y organismos.

DESARROLLO DE SOFTWARE: Asignaciones que se destinan al diseño, operación y mantenimiento de software dentro de la administración.

MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS: Asignación destinada para realizar mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipos.²

(...)

Pensar lo contrario nos llevaría a sostener que en adición al porcentaje destinado al gasto específico (otrora gastos directos del 'gasto específico'), los partidos políticos tendrían que aplicar mayores recursos a la operación de actividades específicas que, si fuesen clasificados como 'ordinarios', carecerían de justificación sustantiva; y en ningún momento puede desprenderse de disposición constitucional, legal o reglamentaria alguna.

² En consecuencia, y en términos de la teoría de Administración, el valor total de los servicios profesionales (VSP) de cualquier Consultor o capacitador está constituido básicamente por la sumatoria de los siguientes componentes principales: $VSP=CD+CI+E+GR$. Donde: (CD)= costos directos Son aquellos en los cuales incurre El Consultor, directamente relacionados con servicios profesionales específicos e identificables. Son costos variables en función de la mayor o menor actividad productiva de la oficina. Están formados por: a) La nómina o remuneración (CN) del personal facturable a El Comitente e integrado por profesionales, técnicos, asistentes y auxiliares. b) Los costos asociados al personal descrito en el aparte anterior (CAS), los cuales incluyen las prestaciones sociales y todas las demás compensaciones laborales obligatorias o convencionales. A título indicativo se puede señalar que los (CD) presentan una variación entre 40% y 65% del (VSP). (CI)= costos (o gastos) indirectos son aquellos en los cuales incurre El Consultor, no directamente relacionados con servicios profesionales facturables a El Comitente. Se les denomina también costos fijos ó estructurales puesto que no dependen principalmente de la mayor o menor actividad productiva de la oficina, pero son indispensables para mantener su operación y disponibilidad. Son los primeros costos que deben recuperarse en la prestación del servicio. Están expresados generalmente como total anual y se subdividen en: Gastos Generales Operacionales (Ggo) formados a su vez por: Dotación y Operación de Oficina (Gdo). • Servicios y Suministros (Gss). • Gastos del Personal Administrativo (Gpa). • Gastos Personal Técnico no Facturable (Gptnf). • Gastos para Desarrollo Tecnológico (Gdt). • Gastos de Servicios Corporativos (Gsc). A título indicativo se puede señalar que los (CI) presentan una variación entre 30% y 45% del (VSP).

Prima facie, las actividades específicas deben solventarse, independientemente de que el partido político decida asignar más recursos a este rubro, con el porcentaje que legalmente les fue asignado y con ello sufragar no solo los materiales de los cursos, capacitaciones, investigaciones, sino todo el trabajo de operación logística para que éstos puedan ser llevados a cabo. La negativa a reconocer que son propios del 'gasto específico' los gastos relacionados con el funcionamiento del espacio físico que ocupan los institutos (ICADEP) y fundaciones (LDC) y los gastos vinculados al mantenimiento para el funcionamiento humano y material de dichas entidades, entre otros, carece de sustento legal, contable y lógico.

En sentido técnico, contable (NIFS) y administrativamente, las transferencias de numerario que hace un Comité Ejecutivo Nacional a dichas entidades, sobre todo cuando tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, por ser Asociaciones Civiles constituidas con arreglo a la legislación, deben reputarse legal y contablemente como 'donaciones con modo' pues las beneficiarias no pueden, bajo ningún motivo, destinar lo recibido a un propósito diverso de su objeto social, ni materializar actividades distintas de las que le fueron fijadas por ministerio de la legislación electoral. Si el recurso transferido por el partido político solo pudiese aplicarse a lo que antes se conocía como gasto directo, no habría posibilidad alguna de existencia para esas entidades dado que éstas no deben dedicarse a la realización de actos lucrativos y tampoco pueden recibir aportaciones que no deban ser contabilizadas y registradas por el partido político con el que tienen establecida su pertenencia. Dicho en términos llanos, las asociaciones, fundaciones e institutos que crean los partidos en arreglo a las leyes, dependen para su operación administrativa de las ministraciones 'etiquetadas' que les son transferidas por el partido y, estando legalmente impedidas - por la ley y por sus estatutos- para la realización de actos de comercio o cualquier otra actividad lucrativa, deviene en inadmisibles el criterio que afirme que lo gastado en su operación habitual no pueda ser clasificada como 'gasto específico', cuando que esa es la única actividad que tales entidades realizan.

Amén de que este instituto político estima que debe considerarse inmotivada la observación formulada por Ustedes, por las distintas razones ya arriba transcritas, a juicio del promovente el reclamo

también deviene en infundado dado que jamás se había enderezado una observación similar o parecida a la que aquí se analiza.

En efecto, en ningún ejercicio de fiscalización ordenado por la Unidad a su cargo, previo a esta fecha, se ha instruido a este partido sobre la existencia o modificación de algún lineamiento o normatividad que justifique la observación, por lo que este Instituto no encuentra el fundamento legal que sirva de apoyo a la pretensión de la autoridad. La autoridad a su cargo nunca antes había desconocido que el desarrollo de tareas de capacitación, investigación y publicaciones, requiere de la configuración de una importante infraestructura integrada por los recursos humanos, técnicos y de soporte, además de las instalaciones físicas y de servicios de apoyo necesarias.

Finalmente le expreso que la obligación consistente en que mi partido destine una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades a través de las cuales realice capacitación y promoción para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres ha quedado cabalmente cumplida, pues con los actos desplegados por este instituto principalmente se han encaminado a desarrollar el liderazgo político de las mujeres, siempre procurando que se capacite al mayor número de personas posibles (universalidad), sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa); a efecto de que mi partido cumpla con la misma de la manera más amplia y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados.

(...)

Previo a dar cumplimiento a la justificación que solicitan, manifestamos a Ustedes que es de nuestro entendido y pleno conocimiento que la obligación de esbozar 'justificación sustantiva' fue incorporada en los Lineamientos aprobados por Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado con el dato alfa numérico CG201/2011 aprobado en la Sesión de fecha 4 de Julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de julio de 2011, señalándose claramente en su artículo 3ro transitorio que su entrada en vigor será a partir del 1º de Enero de 2012, SIN MAS EXCEPCIÓN QUE PARA LO REALTIVO A GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS

INTERNOS DE PRECAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

En orden de lo anterior, deviene en infundado en consideración a que su ámbito de aplicación temporal, obviamente, no es concierne a los gastos y erogaciones relativos al año 2010, actos estos que constituyen la materia de todas y cada de las operaciones contables y financieras que se examinan en el proceso de fiscalización que aquí se atiende.

No obstante la solicitud formulada a su cargo supone la franca aplicación retroactiva de un criterio en contravención de lo estatuido por la legislación y la jurisprudencia electorales, en el ánimo de coadyuvar con las importantes tareas que realizan, se procede al detalle de la 'justificación sustantiva' de las diversas actividades de gasto específico realizadas por los órganos y entidades relacionadas con el Partido Revolucionario Institucional que se soportan con la documentación que con este oficio se remite.

A continuación se detallan las actividades de gasto específico cuya evidencia documental y contable se remite precisando, como lo requiere esta unidad, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

(...)

No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	FECHA	OBJETIVO GENERAL
48	D.F.	CD ALVARO OBREGON	EQUIDAD DE GENERO	22/04/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO Y EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
49	D.F.	CD CUAJIMALPA	EQUIDAD DE GENERO	06/07/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO Y EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
50	D.F.	CD BENITO JUAREZ	EQUIDAD DE GENERO	21/07/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO Y EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
51	D.F.	CD GUSTAVO A. MADERO	EQUIDAD DE GENERO	14/09/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO Y EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
52	D.F.	CD IZTAPALAPA	EQUIDAD DE GENERO	15/10/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO Y EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
53	D.F.	CD MILPA ALTA	EQUIDAD DE GENERO	29/11/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO Y EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
54	D.F.	CD TLAHUAC	EQUIDAD DE GENERO	02/12/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO Y EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA

No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	FECHA	OBJETIVO GENERAL
					IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
55	D.F.	CD TLALPAN	EQUIDAD DE GENERO	21/12/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO Y EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
56	D.F.	CD AZCAPOTZALCO	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	11/06/2010	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE
57	D.F.	CD COYOACAN	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	24/06/2010	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE
58	D.F.	CD CUAJIMALPA	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	05/08/2010	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE
59	D.F.	CD IZTACALCO	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	08/09/2010	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE
60	D.F.	CD IZTAPALAPA	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	03/11/2010	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE
61	D.F.	CD MILPA ALTA	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	24/11/2010	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE
62	D.F.	CD XOCHIMILCO	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	20/12/2010	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE
63	D.F.	CD ALVARO OBREGON	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	24/03/2010	ORIENTAR A NINAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
64	D.F.	CD BENITO JUAREZ	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	19/05/2010	ORIENTAR A NINAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
65	D.F.	CD COYOACAN	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	29/05/2010	ORIENTAR A NINAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
66	D.F.	CD CUAUHTEMOC	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	23/08/2010	ORIENTAR A NINAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
67	D.F.	CD IZTACALCO	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	07/10/2010	ORIENTAR A NINAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
68	D.F.	CD MAGDALENA CONTRERAS	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	10/11/2010	ORIENTAR A NINAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
69	D.F.	CD MIGUEL HIDALGO	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	18/11/2010	ORIENTAR A NINAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
70	D.F.	CD TLAHUAC	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	08/12/2010	ORIENTAR A NINAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
71	D.F.	CD VENUSTIANO CARRANZA	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	15/12/2010	ORIENTAR A NINAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
72	D.F.	CD	PREVENCION Y	13/04/2010	GENERAR TECNICAS, HABILIDADES Y APTITUDES QUE

No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	FECHA	OBJETIVO GENERAL
		AZCAPOTZALCO	ATENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES		CONLLEVEN A LA POTENCIACION DE EQUIPOS DE TRABAJO QUE OFRECEN DE SERVICIOS A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, IMPULSANDO EL LIDERAZGO Y GESTION DE DIRECTORAS, JEFAS UNIDADES DE ATENCION, CENTROS Y REFUGIO A FIN DE EFICIENTAR LOS RESULTADOS DE LA ATENCION, DISMINUIR EL DESGASTE Y MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL.
73	D.F.	CD CUAUHEMOC	PREVENCIÓN Y ATENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	18/08/2010	GENERAR TECNICAS, HABILIDADES Y APTITUDES QUE CONLLEVEN A LA POTENCIACION DE EQUIPOS DE TRABAJO QUE OFRECEN DE SERVICIOS A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, IMPULSANDO EL LIDERAZGO Y GESTION DE DIRECTORAS, JEFAS UNIDADES DE ATENCION, CENTROS Y REFUGIO A FIN DE EFICIENTAR LOS RESULTADOS DE LA ATENCION, DISMINUIR EL DESGASTE Y MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL.
74	D.F.	CD GUSTAVO A. MADERO	PREVENCIÓN Y ATENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	02/09/2010	GENERAR TECNICAS, HABILIDADES Y APTITUDES QUE CONLLEVEN A LA POTENCIACION DE EQUIPOS DE TRABAJO QUE OFRECEN DE SERVICIOS A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, IMPULSANDO EL LIDERAZGO Y GESTION DE DIRECTORAS, JEFAS UNIDADES DE ATENCION, CENTROS Y REFUGIO A FIN DE EFICIENTAR LOS RESULTADOS DE LA ATENCION, DISMINUIR EL DESGASTE Y MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL.
75	D.F.	CD MAGDALENA CONTRERAS	PREVENCIÓN Y ATENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	27/10/2010	GENERAR TECNICAS, HABILIDADES Y APTITUDES QUE CONLLEVEN A LA POTENCIACION DE EQUIPOS DE TRABAJO QUE OFRECEN DE SERVICIOS A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, IMPULSANDO EL LIDERAZGO Y GESTION DE DIRECTORAS, JEFAS UNIDADES DE ATENCION, CENTROS Y REFUGIO A FIN DE EFICIENTAR LOS RESULTADOS DE LA ATENCION, DISMINUIR EL DESGASTE Y MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL.
76	D.F.	CD MIGUEL HIDALGO	PREVENCIÓN Y ATENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	16/11/2010	GENERAR TECNICAS, HABILIDADES Y APTITUDES QUE CONLLEVEN A LA POTENCIACION DE EQUIPOS DE TRABAJO QUE OFRECEN DE SERVICIOS A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, IMPULSANDO EL LIDERAZGO Y GESTION DE DIRECTORAS, JEFAS UNIDADES DE ATENCION, CENTROS Y REFUGIO A FIN DE EFICIENTAR LOS RESULTADOS DE LA ATENCION, DISMINUIR EL DESGASTE Y MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL.

Por último y en relación con las actividades detalladas en el cuadro que arriba se inserta, se hace la precisión que fueron realizadas en adición a aquellas respecto de que la propia autoridad ya tuvo conocimiento con motivo de los informes y la auditoría que han sido practicadas.”

Posteriormente, con escrito de alcance SF/878/11 presentado en forma extemporánea, el 2 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto del señalamiento que emite esa Autoridad sobre el concepto de vinculación de los gastos registrados en el rubro de ‘Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres’, se remite (...), el análisis e integración que complementa los programas de los cursos de capacitación, talleres y eventos que

llevo(sic) a cabo el Partido durante el ejercicio 2010, conforme a los gastos reportados en la contabilidad.

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES " EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE CURSOS IMPARTIDOS						ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	I	II	III	IV	V
						Diseño del curso	Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
24/03/2010	63	D.F.	CD ALVARO OBREGON	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	ORIENTAR A NINAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
13/04/2010	72	D.F.	CD AZCAPOTZALCO	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	GENERAR TÉCNICAS, HABILIDADES Y APTITUDES QUE CONLLEVEN A LA POTENCIACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO QUE OFRECEN DE SERVICIOS A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IMPULSANDO EL LIDERAZGO Y GESTIÓN DE DIRECTORAS, JEFAS UNIDADES DE ATENCIÓN, CENTROS Y	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
22/04/2010	48	D.F.	CD ALVARO OBREGON	EQUIDAD DE GÉNERO	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GÉNERO Y EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA IDENTIDAD GÉNÉRICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GÉNEROS.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
19/05/2010	64	D.F.	CD BENITO JUAREZ	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	ORIENTAR A NINAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
29/05/2010	65	D.F.	CD COYOACAN	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	ORIENTAR A NINAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
11/06/2010	56	D.F.	CD AZCAPOTZALCO	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
24/06/2010	57	D.F.	CD COYOACAN	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
06/07/2010	49	D.F.	CD CUAJIMALPA	EQUIDAD DE GÉNERO	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GÉNERO Y EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA IDENTIDAD GÉNÉRICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GÉNEROS.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

DETALLE DE CURSOS IMPARTIDOS						ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN				
						I	II	III	IV	V
21/07/2010	50	D.F.	CD BENITO JUAREZ	EQUIDAD DE GENERO	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO Y EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
05/08/2010	58	D.F.	CD CUAJIMALPA	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
18/08/2010	73	D.F.	CD CUAUHTEMOC	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	GENERAR TECNICAS, HABILIDADES Y APTITUDES QUE CONLLEVEN A LA POTENCIACION DE EQUIPOS DE TRABAJO QUE OFRECEN DE SERVICIOS A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, IMPULSANDO EL LIDERAZGO Y GESTION DE DIRECTORAS, JEFAS UNIDADES DE ATENCION, CENTROS Y	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
23/08/2010	66	D.F.	CD CUAUHTEMOC	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	ORIENTAR A NINAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
02/09/2010	74	D.F.	CD GUSTAVO A. MADERO	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	GENERAR TECNICAS, HABILIDADES Y APTITUDES QUE CONLLEVEN A LA POTENCIACION DE EQUIPOS DE TRABAJO QUE OFRECEN DE SERVICIOS A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, IMPULSANDO EL LIDERAZGO Y GESTION DE DIRECTORAS, JEFAS UNIDADES DE ATENCION, CENTROS Y	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
08/09/2010	59	D.F.	CD IZTACALCO	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
14/09/2010	51	D.F.	CD GUSTAVO A. MADERO	EQUIDAD DE GENERO	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO Y EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
07/10/2010	67	D.F.	CD IZTACALCO	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	ORIENTAR A NINAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
15/10/2010	52	D.F.	CD IZTAPALAPA	EQUIDAD DE GENERO	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO Y EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

DETALLE DE CURSOS IMPARTIDOS						ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN				
						I	II	III	IV	V
27/10/2010	75	D.F.	CD MAGDALENA CONTRERAS	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	GENERAR TÉCNICAS, HABILIDADES Y APTITUDES QUE CONLLEVEN A LA POTENCIACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO QUE OFRECEN DE SERVICIOS A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IMPULSANDO EL LIDERAZGO Y GESTIÓN DE DIRECTORAS, JEFAS UNIDADES DE ATENCIÓN, CENTROS Y	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
03/11/2010	60	D.F.	CD IZTAPALAPA	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRÍAN MEJORAR SU VIDA ECONÓMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
10/11/2010	68	D.F.	CD MAGDALENA CONTRERAS	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	ORIENTAR A NIÑAS ADOLESCENTES A TRAVÉS DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRÁCTICA.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
16/11/2010	76	D.F.	CD MIGUEL HIDALGO	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	GENERAR TÉCNICAS, HABILIDADES Y APTITUDES QUE CONLLEVEN A LA POTENCIACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO QUE OFRECEN DE SERVICIOS A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IMPULSANDO EL LIDERAZGO Y GESTIÓN DE DIRECTORAS, JEFAS UNIDADES DE ATENCIÓN, CENTROS Y	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
18/11/2010	69	D.F.	CD MIGUEL HIDALGO	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	ORIENTAR A NIÑAS ADOLESCENTES A TRAVÉS DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRÁCTICA.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
24/11/2010	61	D.F.	CD MILPA ALTA	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRÍAN MEJORAR SU VIDA ECONÓMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
29/11/2010	53	D.F.	CD MILPA ALTA	EQUIDAD DE GÉNERO	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GÉNERO Y EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA IDENTIDAD GÉNERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GÉNEROS.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
02/12/2010	54	D.F.	CD TLAHUAC	EQUIDAD DE GÉNERO	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GÉNERO Y EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA IDENTIDAD GÉNERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GÉNEROS.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
08/12/2010	70	D.F.	CD TLAHUAC	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	ORIENTAR A NIÑAS ADOLESCENTES A TRAVÉS DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRÁCTICA.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
15/12/2010	71	D.F.	CD VENUSTIANO CARRANZA	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	ORIENTAR A NIÑAS ADOLESCENTES A TRAVÉS DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

DETALLE DE CURSOS IMPARTIDOS					ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN					
					I	II	III	IV	V	
					DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.					
20/12/2010	62	D.F.	CD XOCHIMILCO	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
21/12/2010	55	D.F.	CD TLALPAN	EQUIDAD DE GENERO	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO Y EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

No se omite señalar que, con base en lo señalado en el presente oficio por esa Autoridad, este Partido tomara la consideración de los conceptos y reestructurará el catalogo de cuenta en cada caso, para tener desde la contabilidad la vinculación del gasto con las actividades sustantivas en el ejercicio 2011.	REFERENCIA DEL GASTO INCURRIDO, (ver anexo 1): ¹ Costos Directos ² Gastos de Medios didácticos ³ Costos de Organización ⁴ Costos de Adicionales de la Impartición del curso
---	--

Nota: Es importante señalar que el proveedor Lira Bermudez y Consultores impartio(sic) los cursos a nivel Distrito Federal; sin embargo, estos fueron proyectados e impartidos a nivel nacional, con el apoyo y colaboración de los Estados

INTEGRACIÓN DE LOS GASTOS CENTRALES UTILIZADOS EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN, IMPARTIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2010.

Referencia	Gasto	Descripción	Cuentas contables que lo integran:	\$	Costo Mensual Promedio	
1	Costos Directos	A	Retribución y pago de los capacitadores	520-5200 Sueldos 91,516.05	7,626.34	
			520-5201 Honorarios Asimilables A Sueldos 1,625,572.12	135,464.34		
			520-5203 Reconocimiento por Actividades Políticas 582,000.00	48,500.00		
			520-5206 Cuotas Imss 20,106.24	1,675.52		
			520-5209 Aportaciones al Infonavit 4,825.84	402.15		
			520-5210 Sistema de Ahorro Para El Retiro 4,970.58	414.22		
			520-5219 Ayuda de despensa 18,647.94	1,554.00		
			520-5220 Ayuda de habitación 111,097.74	9,258.15		
			520-5221 Riesgos profesionales 10,874.32	906.19		
			520-5222 Aguinaldo 2,613.30	217.78		
1	Costos Directos	B	Retribución y pago a los formadores y capacitadores externos relativo a personal externo en las labores de impartición, preparación de clases, tutorías, evaluación y lo relativo a la preparación de material didáctico	520-5204 Honorarios Servicios Profesionales 978,294.12	81,524.51	
			C	Retribución y pago a los formadores y capacitadores en el interior de la República	Baja California 1,671,987.29	139,332.27
				Baja California Sur 1,514,499.36	126,208.28	
				Distrito Federal 210,997.00	17,583.08	
				Guanajuato 107,838.96	8,986.58	
				Guerrero 1,910,204.99	159,183.75	
				Michoacán 1,080,262.28	90,021.86	
				Sonora 627,340.46	52,278.37	
				Zacatecas 399,464.69	33,288.72	
				Organizaciones	CNOP 1,905,127.64	158,760.64
2	Gastos de Medios Didácticos	A		Adquisición de materiales consumibles	521-5211 Materiales y Útiles de Oficina 15,426.57	1,285.55
			B	Elaboración de los Manuales del Capacitador y de los Participantes	521-5213 Material de Apoyo Informativo y Didáctico 250.00	20.83
				521-5214 Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción 36,783.35	3,065.28	
				521-5215 Materiales y útiles de eq. y bienes informáticos 33,716.02	2,809.67	
				522-5352 Mantenimiento y Conservaciones de Bienes Informáticos 15,000.00	1,250.00	

Referencia	Gasto	Descripción	Cuentas contables que lo integran:	\$	Costo Mensual Promedio	
3	Costos de Organización	A Convocatoria, confirmación y registro de participantes	522-5221	Teléfono	133,523.02	11,126.92
			522-5311	Servicio Postal	1,071.68	89.31
			522-5316	Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales	8,591.76	715.98
			522-5361	Gastos de Publicidad y Propaganda	20,184.00	1,682.00
			522-5364	Impresiones y Publicaciones Oficiales	11,683.60	973.63
		B Instalaciones y equipo de apoyo para el desarrollo de la capacitación	521-5212	Material de Limpieza	920.01	76.67
			521-5231	Refacciones, Accesorios y Herramientas	53.00	4.42
			521-5242	Estructuras y Manufacturas	201.25	16.77
			521-5244	Material Eléctrico y Telecomunicaciones	2,305.88	192.16
			522-5314	Servicio de Energía Eléctrica	33,500.02	2,791.67
			522-5315	Servicio de Agua Potable	20,553.32	1,712.78
			522-5342	Fletes y Maniobras	4,498.16	374.85
			522-5347	Servicio de Vigilancia	67,526.28	5,627.19
			522-5353	Manit. y Conserv. Maq. y Eqpo. Transporte	28,315.60	2,359.63
			522-5354	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	26,409.17	2,200.76
			522-5356	Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación	61,808.74	5,150.73
			522-5381	Gastos de Ceremonial y Gto. Social	924,599.58	77,049.97
4	Gastos Adicionales de la Impartición del curso	A Gastos de manutención para los participantes y capacitadores	521-5221	Alimentación de Personas y Utensilios	47,783.19	3,981.93
			522-5220	Bitácora de Viáticos y Pasajes	5,632.21	469.35
			522-5222	Gasolina	20,402.07	1,700.17
			522-5223-0001	Pasajes nacionales	686,608.31	57,217.36
			522-5223-0002	Viáticos nacionales	454,154.71	37,846.23
			522-5224-0001	Pasajes internacionales	29,653.00	2,471.08
			522-5224-0002	Viáticos internacionales	20,294.87	1,691.24

15,589,690.29

1,299,140.86

(...).”

Posteriormente, con escrito de alcance SF/891/11 presentado en forma extemporánea, el 12 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto del señalamiento que emite esa Autoridad sobre las muestras en las cuales se vincularan los gastos reportados con las actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se remite (...), las muestras requeridas conforme al Reglamento en materia lo solicita, de acuerdo a la relación adjunta, los cursos impartidos en colaboración con el proveedor Lira Bermudez Consultores, S.C; el ICADEP así como la representación del ONMPRI en los Comités Directivos Estatales pertenecientes a los estados siguientes:

- Baja California
- Baja California Sur
- Guanajuato
- Guerrero
- Michoacán

- Sonora
 - Zacatecas
- (...)"

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se localizaron muestras en copia fotostática de los eventos impartidos en los Comités Directivos Estatales de Baja California, Baja California Sur, Guanajuato, Guerrero, Michoacán y Sonora respectivamente, las cuales consisten en convocatoria, programa y material utilizado, así como lista de asistencias y fotografías en original, mismas que se detallan a continuación:

COMITÉ	FECHA DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	OBJETIVO	PROGRAMA	OBSERVACIONES
Baja California	29 de noviembre de 2010	Equidad de Género	Analizar las diferencias entre sexo y género	<ul style="list-style-type: none"> Sexo y Genero Aprende a ser mujer y a ser hombre Receso Masculinidad. 	No se aprecia evidencia de logros o identificación del Instituto Político.
Baja California Sur	02 de diciembre de 2010	Equidad de Género	Analizar las diferencias entre sexo y género	<ul style="list-style-type: none"> Sexo y Genero Aprende a ser mujer y a ser hombre Receso Masculinidad. 	No se aprecia evidencia de logros o identificación del Instituto Político.
Guanajuato	18 de noviembre de 2010	Salud Reproductiva y Sexualidad	Orientar a niñas adolescentes a través de cuatro espacios de trabajo para que descubran el significado de la sexualidad en ellas mismas y se responsabilicen de su práctica.	<ul style="list-style-type: none"> Orientar a niñas adolescentes a través de cuatro espacios de trabajo para que descubran el significado de la sexualidad en ellas mismas y se responsabilicen de su práctica. 	No se aprecia evidencia de logros o identificación del Instituto Político. El objetivo señala que va orientado a niñas adolescentes, situación que tampoco se constata en las muestras presentadas.
Guerrero	07 de octubre de 2010	Salud Reproductiva y Sexualidad	Orientar a niñas adolescentes a través de cuatro espacios de trabajo para que descubran el significado de la sexualidad en ellas mismas y se responsabilicen de su práctica.	<ul style="list-style-type: none"> Orientar a niñas adolescentes a través de cuatro espacios de trabajo para que descubran el significado de la sexualidad en ellas mismas y se responsabilicen de su práctica. 	No se aprecia evidencia de logros o identificación del Instituto Político. El objetivo señala que va orientado a niñas adolescentes, situación que tampoco se constata en las muestras presentadas.
Michoacán	08 de diciembre de 2010	Salud Reproductiva y Sexualidad	Orientar a niñas adolescentes a través de cuatro espacios de trabajo para que descubran el significado de la sexualidad en ellas mismas y se responsabilicen de su práctica.	<ul style="list-style-type: none"> Orientar a niñas adolescentes a través de cuatro espacios de trabajo para que descubran el significado de la sexualidad en ellas mismas y se responsabilicen de su práctica. 	No se aprecia evidencia de logros o identificación del Instituto Político. El objetivo señala que va orientado a niñas adolescentes, situación que tampoco se constata en las muestras presentadas.
Sonora	15 de Octubre de 2010	Equidad de Género	Analizar las diferencias entre sexo y género	<ul style="list-style-type: none"> Sexo y genero Aprende a ser mujer y a ser hombre Receso Masculinidad. 	No se aprecia evidencia de logros o identificación del Instituto Político.
Zacatecas	10 de noviembre de 2010	Salud Reproductiva y Sexualidad	Orientar a niñas adolescentes a través de cuatro espacios de trabajo para que descubran el significado	<ul style="list-style-type: none"> Una mirada a la sexualidad De corazón a corazón Receso ¿Me cuidó..te cuidas? Estás en tu derecho 	No se aprecia evidencia de logros o identificación del Instituto Político. El objetivo señala que va orientado a niñas adolescentes, situación que tampoco se constata en las muestras

COMITÉ	FECHA DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	OBJETIVO	PROGRAMA	OBSERVACIONES
			de la sexualidad en ellas mismas y se responsabilicen de su práctica.		presentadas.

Sin embargo, aun cuando presenta muestra de los eventos realizados en cada uno de los Comités señalados en esta observación, no se localizó el programa de trabajo que permitiera conocer la distribución y participación de los gastos observados, así como los contratos de prestación de servicios debidamente vinculados con las actividades relacionadas con la Capacitación Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres.

Es preciso señalar, que los gastos reportados en cada uno de los Comités, se registraron contablemente durante el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2010; sin embargo, los eventos se realizaron en un solo día, como a continuación se detalla:

COMITÉ	EVENTO REALIZADO EJERCICIO 2010	REGISTRO DE GASTOS DURANTE EL EJERCICIO 2010
Baja California	29 de Noviembre	De Enero a Diciembre
Baja California Sur	2 de Diciembre	De Enero a Diciembre
Guanajuato	18 de Noviembre	De Abril a Octubre y Diciembre
Guerrero	7 de Octubre	De Enero a Octubre
Michoacán	08 de Diciembre	De Enero a Octubre
Sonora	15 de Octubre	De marzo a Diciembre
Zacatecas	10 de Noviembre	De Mayo a Octubre y Diciembre 2010

Por lo anterior, esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes, para vincular los gastos en comento, con las actividades realizadas para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Adicionalmente, conviene mencionar que los datos señalados en la lista de asistencia es incongruente con las muestras fotográficas, toda vez que, mientras las fotografías revelan que la asistencia de hombre y mujeres es de un determinado número en la lista de asistencia se encuentran registrado un número diferente, a continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ DIRECTIVO	ASISTENTES SEGÚN:			
	LISTA DE ASISTENCIA	FOTOGRAFÍAS	LISTA DE ASISTENCIA	FOTOGRAFÍAS
	MUJERES		HOMBRES	
Baja California	53	13	3	22
Baja California Sur	23	7	3	15
Guanajuato	34	7	4	7

COMITÉ DIRECTIVO	ASISTENTES SEGÚN:			
	LISTA DE ASISTENCIA	FOTOGRAFÍAS	LISTA DE ASISTENCIA	FOTOGRAFÍAS
	MUJERES		HOMBRES	
Guerrero	18	14	1	5
Michoacán	41	5	5	8
Sonora	51	38	2	32
Zacatecas	42	8	6	8

NOTA: El número de asistentes, según las fotografías es aproximado.

Por otro lado, si bien es cierto que como señala el Oficio UF-DA/5410/10 el gasto correspondiente a la nómina de colaboradores puede relacionarse con las actividades específicas, también es cierto que, como se indica en el citado oficio, el gasto en comento, deberá estar vinculado a más de una de las actividades específicas y deberá contar con un listado que contenga el nombre, antigüedad, descripción de la labor o actividad encomendada y los sueldos y salarios de cada uno de los empleados, como a la letra se transcribe:

“(…)

Se consideran gastos por actividades de educación y capacitación política:

- a) Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;*
- b) Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*
- c) Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;*

(…)

Adicionalmente, podrán considerarse como gastos relacionados con las actividades específicas, los siguientes:

- a) Nómina a colaboradores cuya labor esté vinculada a más de una de las actividades específicas. Para tales efectos, se deberá contar con un listado que contenga el nombre, antigüedad, descripción de la labor o actividad encomendada y los sueldos o salarios de cada uno de los empleados asignados en las actividades que se describen;*

(...)

Por otro lado, es conveniente señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.6 del Reglamento de la materia, no se considerarán como gastos por actividades específicas, los realizados en:

a) Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales;

(...).”

Asimismo en la Resolución recaída al Recurso de Apelación identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-175-2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció el criterio que en su parte conducente se manifiesta lo que a la letra se transcribe:

“(...).

(...) la responsable determinó que el partido en ningún momento presentó el presupuesto anual de los programas de trabajo, por lo que, resultó imposible conocer la distribución y participación de los gastos necesarios y específicos del área que los originó, así como su calendarización, avance y conclusiones de los programas.

Es, con base en lo anterior, que la autoridad no tuvo la posibilidad de identificar las actividades que el partido realizó que coadyuven al desarrollo del liderazgo político de las mujeres con la documentación proporcionada por el propio partido, ya que de las reclasificaciones presentadas, la autoridad notó que las mismas correspondían a los gastos de operación ordinaria, los cuales no se vinculan con actividades para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Por lo anterior, se consideró que el partido no destinó el monto mínimo establecido en la normatividad para las actividades en comento (...).

Establecido lo anterior, los agravios expresados por el recurrente son infundados, pues resulta notorio que incumplió con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 12.1, 16.2,

19.14 y 28.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En efecto, del conjunto normativo utilizado por la responsable, los ejercicios comparativos que realizó sobre los gastos realizados por el partido, así como las reclasificaciones de dichos gastos, se avocan principalmente a desvirtuar lo sostenido por el apelante en el sentido de que, la documentación aportada, es la misma que ampara los recursos destinados únicamente en actividades para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Esto es así, porque no obstante que la autoridad requirió en dos ocasiones al partido a efecto de que subsanara y aclarara la reclasificación de los gastos, éste únicamente, esgrimió la autenticidad de los documentos con los que estaba solventando los requerimientos realizados por la autoridad, reduciendo los mismos en pagos de nómina a las empleadas de diferentes secretarías del Partido de la Revolución Democrática, por lo que, en su momento, dejaron de presentar, junto con el presupuesto anual, los programas de trabajo que estas llevarían a cabo con la totalidad o parte del multicitado 2% del financiamiento.

Además, el partido al no presentar el presupuesto anual de los programas de trabajo, no tuvo conocimiento de la distribución y participación de los gastos necesarios y específicos del área que los originó.

Aunado a lo anterior, en oposición a lo sostenido por el recurrente, la responsable en ningún momento dejó de valorar la totalidad de la documentación aportada por el partido, sino por el contrario, es de esa estricta y minuciosa valoración donde desprende que el partido reclasificó de manera errónea los gastos, por consiguiente, le fue imposible comparar y por ende tener por cumplido el gasto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

(...).”

Finalmente es preciso señalar, que la norma es clara al establecer que las pólizas del registro de los gastos deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así

como con las muestras o evidencias de la actividad que demuestren que ésta se realizó y que en su conjunto señalen, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

En consecuencia, esta autoridad electoral, determinó que el importe de \$7,311,598.03, no debe considerarse dentro del gasto reportado para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Distrito Federal

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuentas “Comité Directivo Estatal”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilables que carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios, así como de las muestras que vincularan el gasto reportado con actividades que promovieran la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					REFERENCIA
	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL	
PE-23/06-10	15-06-10	Alemán Manzo Sandra	\$2,250.00	\$139.00	\$2,111.00	
PE-24/06-10	15-06-10	Almazán Denys Vianey	5,644.00	651.00	4,993.00	
PE-31/06-10	15-06-10	Barrón Rodríguez Cristina	1,500.00	85.00	1,415.00	
PE-32/06-10	15-06-10	Becerril Gastón Teresa	6,144.00	758.00	5,386.00	
PE-35/06-10	15-06-10	Bolaños Rivas Antonia	1,750.00	101.00	1,649.00	
PE-38/06-10	15-06-10	Cancino Merino Miriam Anzul	5,000.00	519.00	4,481.00	
PE-41/06-10	15-06-10	Carmona Mercado Mercedes	3,382.50	262.50	3,120.00	
PE-43/06-10	15-06-10	Carrasco Crespo Ana Lilia	5,000.00	519.00	4,481.00	
PE-44/06-10	15-06-10	Carrillo Colin Olivia	5,644.00	651.00	4,993.00	
PE-45/06-10	15-06-10	Carrillo Hernández Sthefania	3,000.00	221.00	2,779.00	
PE-46/06-10	15-06-10	Carrillo Salinas Gloria	6,000.00	727.00	5,273.00	
PE-48/06-10	15-06-10	Cedillo Amador Irma Eugenia	4,500.00	429.00	4,071.00	
PE-51/06-10	15-06-10	Coronado Pineda Cinthia	1,500.00	85.00	1,415.00	
PE-52/06-10	15-06-10	Corral Vicente Ivonne Teresa	2,406.00	156.00	2,250.00	
PE-54/06-10	15-06-10	Cortés Santillan María de Lourdes	2,500.00	167.00	2,333.00	
PE-57/06-10	15-06-10	Cruz Juárez Laura Catalina	2,500.00	167.00	2,333.00	
PE-58/06-10	15-06-10	Cruz Lira Ma. Eugenia	5,644.00	651.00	4,993.00	
PE-59/06-10	15-06-10	Cruz Martínez Magdalena	3,000.00	221.00	2,779.00	
PE-65/06-10	15-06-10	Flores Bolaños Edith	5,000.00	519.00	4,481.00	
PE-70/06-10	15-06-10	Gamboa Gutiérrez Ma. de la Paz	3,000.00	221.00	2,779.00	
PE-72/06-10	15-06-10	García Hernández Karen Daniela	2,500.00	167.00	2,333.00	
PE-77/06-10	15-06-10	Gómez Chanes Luisa Josefina	2,500.00	167.00	2,333.00	
PE-79/06-10	15-06-10	Gómez García Martha	4,000.00	345.00	3,655.00	
PE-80/06-10	15-06-10	González Flores Martha Leticia	7,500.00	1,047.00	6,453.00	(1) (a)
PE-81/06-10	15-06-10	González Mendoza Rocío	1,500.00	85.00	1,415.00	
PE-85/06-10	15-06-10	Guerrero Pérez Maribel	4,413.00	413.00	4,000.00	
PE-86/06-10	15-06-10	Gutiérrez Sánchez Mirna	4,000.00	345.00	3,655.00	

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					REFERENCIA
	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	RETENCIÓN DE ISR	TOTAL	
PE-89/06-10	15-06-10	Hernández Cruz Aurelia	1,250.00	69.00	1,181.00	
PE-90/06-10	15-06-10	Hernández Escareño América Ceriolith	2,750.00	194.00	2,556.00	
PE-93/06-10	15-06-10	Hernández María Guadalupe	3,000.00	221.00	2,779.00	
PE-94/06-10	15-06-10	Herrera Leal Angélica María	7,500.00	1,047.00	6,453.00	(1)
PE-98/06-10	15-06-10	Lara Barragán Vargas Lidia	5,000.00	519.00	4,481.00	
PE-104/06-10	15-06-10	Leyva Landa Ihaly Berenice	5,644.00	651.00	4,993.00	
PE-105/06-10	15-06-10	Lizana Contreras Lucy del Carmen P.	2,000.00	117.00	1,883.00	
PE-106/06-10	15-06-10	López Castro Cynthia Iliana	1,500.00	85.00	1,415.00	
PE-109/06-10	15-06-10	López Miranda Ma Teresa Lilia	2,500.00	167.00	2,333.00	
PE-112/06-10	15-06-10	Manjarrez Guerrero Silvia	5,000.00	519.00	4,481.00	
PE-113/06-10	15-06-10	Márquez Trejo Dalia	5,644.00	651.00	4,993.00	
PE-117/06-10	15-06-10	Melgarejo Fukutake Imelda	5,000.00	519.00	4,481.00	
PE-121/06-10	15-06-10	Miranda Cabrera María Enriqueta	4,000.00	345.00	3,655.00	
PE-123/06-10	15-06-10	Monroy Arroyo Yasmit	4,000.00	345.00	3,655.00	
PE-124/06-10	15-06-10	Monroy García Magdalena	2,500.00	167.00	2,333.00	
PE-125/06-10	15-06-10	Monzón López Juana	2,687.00	187.00	2,500.00	
PE-130/06-10	15-06-10	Muñoz Ballesteros Ma de Lourdes	3,750.00	305.00	3,445.00	
PE-136/06-10	15-06-10	Olmos Pérez Ma del Consuelo	1,750.00	101.00	1,649.00	
PE-137/06-10	15-06-10	Ortega González Olga Lidia	2,500.00	167.00	2,333.00	
PE-139/06-10	15-06-10	Palacios Gutiérrez Juana	2,500.00	167.00	2,333.00	
PE-142/06-10	15-06-10	Pérez Flores Mariana	2,687.00	187.00	2,500.00	
PE-147/06-10	15-06-10	Pineda Anaya Gisela	5,644.00	651.00	4,993.00	
PE-151/06-10	15-06-10	Ramírez Novoa Gabriela	5,644.00	651.00	4,993.00	
PE-160/06-10	15-06-10	Rojas Peláez Carmen	5,644.00	651.00	4,993.00	
PE-162/06-10	15-06-10	Romero Trejo Ma de Lourdes	4,000.00	345.00	3,655.00	
PE-164/06-10	15-06-10	Ruiz Guerrero Ana Karen	1,500.00	85.00	1,415.00	
PE-174/06-10	15-06-10	Soriano García Silvia	1,500.00	85.00	1,415.00	
PE-175/06-10	15-06-10	Sotelo Salazar Gloria	3,750.00	305.00	3,445.00	
PE-176/06-10	15-06-10	Téllez Sánchez Alicia Virginia	5,000.00	519.00	4,481.00	
PE-178/06-10	15-06-10	Torres Alvarado Debra Itzel	1,000.00	53.00	947.00	
PE-179/06-10	15-06-10	Torres Arredondo Patricia	5,500.00	620.00	4,880.00	
PE-180/06-10	15-06-10	Vaca Cortés Sandra Esther	5,644.00	651.00	4,993.00	
PE-182/06-10	15-06-10	Vargas Mori Gema	1,500.00	85.00	1,415.00	
PE-183/06-10	15-06-10	Vargas Pardo y Fernández Esther	2,500.00	167.00	2,333.00	
PE-186/06-10	15-06-10	Villalvazo Hinojosa Patricia	4,000.00	345.00	3,655.00	
PE-187/06-10	15-06-10	Yáñez Palacios Paula Fabiola	5,644.00	651.00	4,993.00	
TOTAL			\$233,409.50	\$22,412.50	\$210,997.00	

Adicionalmente, se observó que los recibos señalados con (1), fueron pagados con cheque a nombre del prestador de servicios; sin embargo, la copia de estos carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y la vinculación con actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

- La copia del cheque correspondiente a los pagos referenciados con (1), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12.7, 15.16, 19.1, 19.2, 19.6, 19.7 y 19.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten 62 contratos en copia (cotejo original) de prestación de servicios en los cuales se establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, vinculación con actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

Con relación al prestador de servicios González Flores Martha Leticia, (...), procede indicar que por un error involuntario el Comité Directivo Estatal, no requisito (sic) debidamente el cheque emitido.

(...).”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se localizaron los contratos de prestación de servicios suscritos con las prestadoras de servicios detalladas en el cuadro que antecede, de su análisis se observó que la cláusula séptima estipula lo que a la letra se transcribe:

“SEPTIMA.- EL MILITANTE reconoce que tiene como obligaciones, la de conocer, acatar y promover los documentos básicos del Partido; comprometerse a desarrollar actividades de orientación, asesoría y toda clase de asuntos relacionados con la capacitación, Promoción y el

Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres que el propio partido solicite, apoyar en las acciones y tareas políticas del COMITÉ DIRECTIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, en los términos y para ese cargo y participar en los procesos internos para la elección de dirigentes, datos, en los términos para ese cargo y votar y participar en los procesos internos para la elección de dirigentes y postulación de candidatos, en los términos y procedimientos establecidos en los Estatutos, el reglamento y las convocatorias respectivas, tal como lo señala los artículos 56 y 59 de los estatutos del partido”;

Sin embargo, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que no presentan el programa de trabajo o en su caso las pólizas con su respectivo soporte debidamente vinculado con las actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres realizadas que dieron origen a los gastos en comento.

Por lo que respecta al recibo señalado con (1), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó la documentación solicitada por la autoridad; por tal razón, por lo que corresponde a este punto la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere al recibo señalado con (1)(a), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a lo manifestado por el partido es conveniente reiterar que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental vinculadas con el programa de trabajo de las actividades realizadas de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12.7, 15.16, 19.1, 19.2, 19.6, 19.7, 19.8 y 19.14 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el día 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que los gastos señalados están vinculados con los cursos y capacitaciones detallados en la respuesta a su observación con respecto a los cursos, talleres y capacitaciones, por ser personal capacitador vinculado con el Organismo Nacional de Mujeres Priistas del Partido.

(...)”

Posteriormente, con escrito de alcance SF/878/2011, presentado en forma extemporánea, el 2 de septiembre de 2010, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)”

Respecto del señalamiento que emite esa Autoridad sobre el concepto de vinculación de los gastos registrados en el rubro de ‘Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres’, se remite (...), el análisis e integración que complementa los programas de los cursos de capacitación, talleres y eventos que llevo a cabo el Partido durante el ejercicio 2010, conforme a los gastos reportados en la contabilidad.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta al recibo señalado con (a), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, es conveniente reiterar que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, por lo que corresponde a este punto la observación quedó no subsanada por \$6,453.00.

En consecuencia al presentar un cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

Se localizaron muestras de los eventos realizados en de cada una de las cedes delegacionales del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal en los meses de marzo a diciembre de 2010. A continuación se detallan los eventos en comento:

EVENTO				PROGRAMA
FECHA	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	MUESTRA	
13 de abril de 2010	Prevención y atención de violencia contra las mujeres, Azcapotzalco	Generar técnicas, habilidades y aptitudes que conlleven a la potenciación de equipos de trabajo que ofrecen servicios a las mujeres víctimas de violencia de género, impulsando el liderazgo y gestión de directoras, jefas de unidades de atención, centros y refugios a fin de eficientar los resultados de la atención, disminuir el desgaste y mejorar el clima organizacional.	Convocatoria Programa Lista de Asistencia Fotografías, Material Didáctico, Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Equipos de trabajo a) Disposición mental. b) (..) ▪ Líderes de equipos de trabajo que atienden violencia de género. a) Tipos de poder y estilos de liderazgo b) (..) Conversaciones del sistema
22 de abril de 2010	Equidad de Genero, Álvaro Obregón.	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Analizar Las diferencias entre sexo y género. ➢ Examinar la construcción de género: <ul style="list-style-type: none"> a) Agentes de socialización b) Imaginario femenino y masculino. ➢ Definir la masculinidad. Ventajas y costos sociales. 	Convocatoria Programa Lista de Asistencia Fotografías, Material Didáctico, Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sexo y Género ▪ Se aprende a ser mujer y a ser hombre ▪ Receso ▪ Masculinidad. Ventajas y desventajas
11 de junio de 2010	Mujeres Organizadas, Mujeres Empoderadas, Azcapotzalco	Orientar a las mujeres a buscar alternativas que podrían mejorar su vida económicamente actual y motivarlas a seguir adelante.	Convocatoria Programa Lista de Asistencia Fotografías, Material Didáctico, Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conociéndote y organizándote. ▪ Valora tu esfuerzo ▪ Descubre tus habilidades ▪ Muévete ▪ Receso ▪ Un proyecto paso a paso ▪ Organízate ▪ Reconoce a quien te apoya ▪ Busca redes de apoyo.
el 24 de junio de 2010	Mujeres Organizadas, Mujeres Empoderadas, Coyoacán	Orientar a las mujeres a buscar alternativas que podrían mejorar su vida económicamente actual y motivarlas a seguir adelante.	Convocatoria Programa Lista de Asistencia Fotografías, Material Didáctico, Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sexo y Género ▪ Se aprende a ser mujer y a ser hombre ▪ Receso ▪ Masculinidad. Ventajas y desventajas
6 de julio de 2010	Equidad de Genero, Cuajimalpa.	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Analizar Las diferencias entre sexo y género. ➢ Examinar la construcción de género: <ul style="list-style-type: none"> a) Agentes de socialización b) Imaginario femenino y masculino. ➢ Definir la masculinidad. Ventajas y costos sociales. 	Convocatoria Programa Lista de Asistencia Fotografías, Material Didáctico, Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sexo y Género ▪ Se aprende a ser mujer y a ser hombre ▪ Receso ▪ Masculinidad. Ventajas y desventajas
21 de julio de 2010	Equidad de Genero, Benito Juárez	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Analizar Las diferencias entre sexo y género. ➢ Examinar la construcción de género: <ul style="list-style-type: none"> a) Agentes de socialización b) Imaginario femenino y masculino. ➢ Definir la masculinidad. Ventajas y costos sociales. 	Convocatoria Programa Lista de Asistencia Fotografías, Material Didáctico, Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sexo y Género ▪ Se aprende a ser mujer y a ser hombre ▪ Receso ▪ Masculinidad. Ventajas y desventajas
05 de agosto de 2010	Mujeres Organizadas, Mujeres Empoderadas, Cuajimalpa	Orientar a las mujeres a buscar alternativas que podrían mejorar su vida económicamente actual y motivarlas a seguir adelante.	Convocatoria Programa Lista de Asistencia Fotografías, Material Didáctico,	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conociéndote y organizándote. ▪ Valora tu esfuerzo ▪ Descubre tus habilidades ▪ Muévete

EVENTO				PROGRAMA
FECHA	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	MUESTRA	
			Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Receso ▪ Un proyecto paso a paso ▪ Organízate ▪ Reconoce a quien te apoya ▪ Busca redes de apoyo.
18 de agosto de 2010	Prevención y atención de violencia contra las mujeres, Cuauhtemoc	Generar técnicas, habilidades y aptitudes que conlleven a la potenciación de equipos de trabajo que ofrecen servicios a las mujeres víctimas de violencia de género, impulsando el liderazgo y gestión de directoras, jefas de unidades de atención, centros y refugios a fin de eficientar los resultados de la atención, disminuir el desgaste y mejorar el clima organizacional.	Convocatoria Programa Lista de Asistencia Fotografías, Material Didáctico, Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Equipos de trabajo a) Disposición mental. b) (...) ▪ Líderes de equipos de trabajo que atienden violencia de género. a) Tipos de poder y estilos de liderazgo b) (..) ▪ Conversaciones del sistema
02 de septiembre de 2010	Prevención y atención de violencia contra las mujeres, Gustavo A. Madero.	Generar técnicas, habilidades y aptitudes que conlleven a la potenciación de equipos de trabajo que ofrecen servicios a las mujeres víctimas de violencia de género, impulsando el liderazgo y gestión de directoras, jefas de unidades de atención, centros y refugios a fin de eficientar los resultados de la atención, disminuir el desgaste y mejorar el clima organizacional.	Convocatoria Programa Lista de Asistencia Fotografías, Material Didáctico, Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Equipos de trabajo a) Disposición mental. b) (...) ▪ Líderes de equipos de trabajo que atienden violencia de género. a) Tipos de poder y estilos de liderazgo b) (..) ▪ Conversaciones del sistema
08 de septiembre de 2010	Mujeres Organizadas, Mujeres Empoderadas, Iztacalco	Orientar a las mujeres a buscar alternativas que podrían mejorar su vida económicamente actual y motivarlas a seguir adelante.	Convocatoria Programa Lista de Asistencia Fotografías, Material Didáctico, Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conociéndote y organizándote. ▪ Valora tu esfuerzo ▪ Descubre tus habilidades ▪ Muévete ▪ Receso ▪ Un proyecto paso a paso ▪ Organízate ▪ Reconoce a quien te apoya ▪ Busca redes de apoyo.
14 de septiembre de 2010	Equidad de Genero, Gustavo A. Madero.	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Analizar Las diferencias entre sexo y género. ➢ Examinar la construcción de género: <ul style="list-style-type: none"> a) Agentes de socialización b) Imaginario femenino y masculino. ➢ Definir la masculinidad. Ventajas y costos sociales. 	Convocatoria Programa Lista de Asistencia Fotografías, Material Didáctico, Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sexo y Género ▪ Se aprende a ser mujer y a ser hombre ▪ Receso ▪ Masculinidad. Ventajas y desventajas
15 de octubre de 2010	Equidad de Genero, Iztapalapa	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Analizar Las diferencias entre sexo y género. ➢ Examinar la construcción de género: <ul style="list-style-type: none"> a) Agentes de socialización b) Imaginario femenino y masculino. ➢ Definir la masculinidad. Ventajas y costos sociales. 	Convocatoria Programa Lista de Asistencia Fotografías, Material Didáctico, Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sexo y Género ▪ Se aprende a ser mujer y a ser hombre ▪ Receso ▪ Masculinidad. Ventajas y desventajas
27 de octubre de 2010	Prevención y atención de violencia contra las mujeres, Magdalena Contreras	Generar técnicas, habilidades y aptitudes que conlleven a la potenciación de equipos de trabajo que ofrecen servicios a las mujeres víctimas de violencia de género, impulsando el liderazgo y gestión de directoras, jefas de unidades de atención, centros y refugios a fin de eficientar los resultados de la atención, disminuir el desgaste y mejorar el clima organizacional.	Convocatoria Programa Lista de Asistencia Fotografías, Material Didáctico, Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Equipos de trabajo a) Disposición mental. b) (...) ▪ Líderes de equipos de trabajo que atienden violencia de género. a) Tipos de poder y estilos de liderazgo b) (..) ▪ Conversaciones del sistema
El 3 de noviembre de 2010.	Mujeres Organizadas, Mujeres Empoderadas, Iztapalapa	Orientar a las mujeres a buscar alternativas que podrían mejorar su vida económicamente actual y motivarlas a seguir adelante.	Convocatoria Programa Lista de Asistencia Fotografías, Material Didáctico,	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conociéndote y organizándote. ▪ Valora tu esfuerzo ▪ Descubre tus habilidades ▪ Muévete

EVENTO				PROGRAMA
FECHA	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	MUESTRA	
			Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Receso ▪ Un proyecto paso a paso ▪ Organízate ▪ Reconoce a quien te apoya Busca redes de apoyo.
16 de noviembre de 2010	Prevención y atención de violencia contra las mujeres, Miguel Hidalgo	Generar técnicas, habilidades y aptitudes que conlleven a la potenciación de equipos de trabajo que ofrecen servicios a las mujeres víctimas de violencia de género, impulsando el liderazgo y gestión de directoras, jefas de unidades de atención, centros y refugios a fin de eficientar los resultados de la atención, disminuir el desgaste y mejorar el clima organizacional.	Convocatoria Programa Lista de Asistencia Fotografías, Material Didáctico, Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Equipos de trabajo a) Disposición mental. b) (...) ▪ Líderes de equipos de trabajo que atienden violencia de género. a) Tipos de poder y estilos de liderazgo b) (..) Conversaciones del sistema
24 de noviembre de 2010	Mujeres Organizadas, Mujeres Empoderadas, Milpa Alta	Orientar a las mujeres a buscar alternativas que podrían mejorar su vida económicamente actual y motivarlas a seguir adelante.	Convocatoria Programa Lista de Asistencia Fotografías, Material Didáctico, Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conociéndote y organizándote. ▪ Valora tu esfuerzo ▪ Descubre tus habilidades ▪ Muévete ▪ Receso ▪ Un proyecto paso a paso ▪ Organízate ▪ Reconoce a quien te apoya ▪ Busca redes de apoyo.
29 de noviembre de 2010	Equidad de Genero, Milpa Alta	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Analizar Las diferencias entre sexo y género. ➤ Examinar la construcción de género: a) Agentes de socialización b) Imaginario femenino y masculino. ➤ Definir la masculinidad. Ventajas y costos sociales. 	Convocatoria Programa Lista de Asistencia Fotografías, Material Didáctico, Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sexo y Género ▪ Se aprende a ser mujer y a ser hombre ▪ Receso ▪ Masculinidad. Ventajas y desventajas
02 de diciembre de 2010	Equidad de Genero, Tlahuac	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Analizar Las diferencias entre sexo y género. ➤ Examinar la construcción de género: a) Agentes de socialización b) Imaginario femenino y masculino. ➤ Definir la masculinidad. Ventajas y costos sociales. 	Convocatoria Programa Lista de Asistencia Fotografías, Material Didáctico, Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sexo y Género ▪ Se aprende a ser mujer y a ser hombre ▪ Receso ▪ Masculinidad. Ventajas y desventajas
20 de Diciembre de 2010	Mujeres Organizadas, Mujeres Empoderadas, Xochimilco	Orientar a las mujeres a buscar alternativas que podrían mejorar su vida económicamente actual y motivarlas a seguir adelante.	Convocatoria Programa Lista de Asistencia Fotografías, Material Didáctico, Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conociéndote y organizándote. ▪ Valora tu esfuerzo ▪ Descubre tus habilidades ▪ Muévete ▪ Receso ▪ Un proyecto paso a paso ▪ Organízate ▪ Reconoce a quien te apoya ▪ Busca redes de apoyo.
21 de Diciembre de 2010	Equidad de Genero, Tlalpan.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Analizar Las diferencias entre sexo y género. ➤ Examinar la construcción de género: a) Agentes de socialización b) Imaginario femenino y masculino. ➤ Definir la masculinidad. Ventajas y costos sociales. 	Convocatoria Programa Lista de Asistencia Fotografías, Material Didáctico, Publicidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sexo y Género ▪ Se aprende a ser mujer y a ser hombre ▪ Receso ▪ Masculinidad. Ventajas y desventajas

Asimismo dichos eventos se vinculan con los gastos reportados por el Comité Directivo Estatal del Distrito Federal; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.2.3.2 Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales

El partido no reportó gastos por este concepto.

4.2.3.3 Gastos en Actividades Específicas

De la revisión al rubro “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*)	2% QUE LE CORRESPONDE DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	3% DESTINADO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG20/2010	IMPORTE QUE EL PARTIDO REPORTÓ COMO GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS AL 31-12-10
(A)	(B)=(A*2%)	(C)	(D)
\$917,873,801.80	\$18,357,476.04	\$27,910,081.68	\$52,446,260.53

(*) Financiamiento recibido una vez descontadas las sanciones

a) Revisión

En sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2010, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG20/2010, por medio del cual se determinó el Financiamiento Público de los partidos políticos para el año 2010, que en su punto segundo determinó la cantidad de \$930,336,055.99, para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del Partido Revolucionario Institucional, del cual se le descontaron \$12,462,254.26 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto, el partido recibió un monto líquido total de \$917,873,801.80, tal como se indicó en el cuadro que antecede.

Asimismo, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2010, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG20/2010, por medio del cual se determinó el Financiamiento Público de los partidos políticos para el

año 2010, que en su punto tercero determinó la cantidad de \$27,910,081.68, para el financiamiento de Actividades Especificas del Partido Revolucionario Institucional.

El partido reportó en su Informe Anual egresos por concepto de Gastos en Actividades Especificas, la cantidad de \$52,446,260.53, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	FUNDACIONES E INSTITUTOS	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$14,283,471.72	\$343,903.47	\$19,149,423.39	\$33,776,798.58
Investigación Socioeconómica y Política	7,751,157.50	0.00	0.00	7,751,157.50
Tareas Editoriales	10,918,304.45	0.00	0.00	10,918,304.45
TOTAL	\$32,952,933.67	\$343,903.47	\$19,149,423.39	\$52,446,260.53

De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Especificas”, del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, de la Fundación Colosioy del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, se observó lo que se detalla a continuación:

Al verificar si el partido se apegó a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del citado Código, así como al 19.1 del Reglamento de mérito, se observó que no destinó al gasto en Actividades Especificas el porcentaje determinado en la normatividad. A continuación se detalla el caso en comento:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PARA EL EJERCICIO 2010	3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	2% DE FINANCIAMIENTO QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS art. 19.1 del Reglamento de mérito	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	DIFERENCIA NO DESTINADA EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
Acuerdo CG20/2010	Acuerdo CG20/2010				
A	B	C	D=(B+C)	E	F=(D-E)
\$930,336,055.99	\$27,910,081.68	\$18,357,476.04	\$46,267,557.72	\$43,454,464.28	\$2,813,093.44

Como se observó en el cuadro que antecede, el partido no destinó la cantidad de \$2'813,093.44 para el gasto en Actividades Especificas; convino mencionar que la normatividad es clara al determinar las cantidades que deben aplicarse para este concepto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, incisos a), fracción IV; y c), fracción I del Código citado; 19.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior señalado, este Partido aclara que está realizando las revisiones a la misma cuenta a efectos de hacer lo conducente en la materia.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que está realizando las revisiones a la cuenta a efectos de hacer lo conducente, a la fecha de elaboración del oficio no proporcionó las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, incisos a), fracción IV; y c), fracción I del Código citado; 19.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se aclara que derivado de esa observación, el Partido realizó la verificación de los registros contables y encontró compromisos de gastos no provisionados referentes al rubro de Actividades Específicas, en consecuencia envió una solicitud a esa Autoridad con el oficio del alcance de referencia SF/838/11 de fecha 22 de agosto de 2011, relacionado con el oficio UF-DA/4507/11, solicitando la autorización del registro de los gastos en comento; por lo que, (...), se

remite la póliza de propuesta Dr Ajt_/10, en la que se reconoce la provisión del gasto por concepto de actividades específicas, correspondientes al ejercicio 2010.”

Con escrito de alcance SF/838/11 del 22 de agosto de 2011, recibido por esta Unidad el día 23 del mismo mes y año, el partido realizó la siguiente solicitud:

“(…)

Derivado de las observaciones efectuadas por parte de los Auditores Externos, con respecto a los gastos correspondientes al ejercicio del 2010, se identificaron gastos no provisionados y que, conforme al contrato debidamente suscrito con el proveedor, fueron presentados los servicios por parte del mismo, durante el ejercicio en comento; los cuales fueron liquidados en el presente ejercicio.

Por lo anterior, se solicita a esa Autoridad, la autorización para realizar los registros contables correspondientes, con la finalidad de reflejar las cifras de forma correcta en el marco del ejercicio 2010; por lo que (...), se remiten las póliza de los gastos en mención para su registro, anexas con la documentación soporte en original; así como, los contratos suscritos con los proveedores, conforme a lo establecido en el Reglamento en materia.

Lo anterior, con base a la observación y el criterio aplicado por esa Autoridad en el ejercicio 2010, respecto a el control y registro de las operaciones, a las normas de información financiera, considerando lo dispuesto en el Boletín C-9 ‘Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos’.”

En consecuencia, esta autoridad electoral dio respuesta a la solicitud antes citada mediante oficio UF-DA/5494/11 del 31 de agosto de 2011; en el cual se le notificó lo siguiente:

“Una vez analizada la documentación presentada por el partido consistente en: propuesta de registro contable, 4 facturas de los proveedores Lira Bermúdez y Consultores A.C., Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C. y CEDKA México, S.A. de C.V., así como 4 contratos de prestación de servicios y las muestras correspondientes; se determinó que corresponden a la

realización de cursos, talleres, seminarios, diplomados, investigaciones socioeconómicas y de equidad de género, actividades que fueron contratadas en el ejercicio de 2010 según consta en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización autoriza al partido realizar el registro de los gastos a las cuentas de 'Actividades Específicas' y 'Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres' por un importe de \$16,020,000.00, para lo cual deberá realizar el siguiente asiento contable:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
5	Egresos		
50	Actividades Específicas		
500	Capacitación	\$5,800,000.00	
500	Capacitación	1,392,000.00	
501	Investigación	2,100,000.00	
2	Pasivo		
200	Proveedores		
200-00	Instituto Internacional de Estudios en Prosp.		\$5,800,000.00
200-00	CEDKA México, S.A. de C.V.		1,392,000.00
200-00	Instituto Internacional de Estudios en Prosp.		2,100,000.00
5	Egresos		
528	Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres		
528-5280-000	Capacitación	3,480,000.00	
528-5280-000	Investigación	3,248,000.00	
2	Pasivo		
200	Proveedores		
200-00	Lira Bermúdez y Consultores A.C.		3,480,000.00
200-00	Instituto Internacional de Estudios en Prosp.		3,248,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar al día siguiente de la notificación del oficio, lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que reflejaran la provisión del pasivo, así como el gasto correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos 'IA' Informe Anual e 'IA-6' Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes, de forma impresa y en medio

magnético, debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.

Cabe señalar, que esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2010 que llevó a cabo, verificó que el partido hubiera realizado las correcciones en comento.

Asimismo, en el marco de la revisión del Informe Anual 2011 verificará el pago de los gastos antes señalados, por lo cual el partido deberá presentar las pólizas de egresos con su respectivo soporte documental consistente en las copias del cheque a nombre del proveedor y con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', así como los estados de cuenta en los cuales se refleje el cobro de los cheques en comento".

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/876/11 del 1 de septiembre de 2011, recibido por esta Unidad el día 2 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo anterior, se remite (...), P.D. 4, auxiliares contables, balanza de comprobación y balanza consolidada al mes de Ajuste 8 en forma impresa y en medio magnético, en los que se refleja la provisión del pasivo así como el gasto correspondiente.

Asimismo, se remiten los formatos 'IA' Informe Anual e 'IA-6' Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas de ajuste, los auxiliares contables, la balanza de comprobación a ultimo nivel, los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes, de forma impresa y en medio magnético, los cuales reflejaron las correcciones a la contabilidad del partido.

Derivado de las modificaciones a la contabilidad del partido se determinaron las siguientes cifras:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PARA EL EJERCICIO 2010 Acuerdo CG20/2010	3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Acuerdo CG20/2010	2% DE FINANCIAMIENTO QUE EL PARTIDO POLÍTICO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS art. 19.1 del Reglamento de mérito	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS QUE EL PARTIDO REPORTÓ PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Al 31-DIC-10
A	B	C	D=(B+C)	E
\$930,336,055.99	\$27,910,081.68	\$18,357,476.04	\$46,267,557.72	\$52,446,260.53

En consecuencia, al reportar en el rubro de actividades específicas, gastos por un importe de \$52,446,260.53, el partido se apegó a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del citado Código, así como al 19.1 del Reglamento de mérito.

No obstante lo anterior, una vez analizada la documentación que ampara los egresos de la cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, de la Fundación Colosio y del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, se observó que reportó en dicho rubro gastos de operación ordinaria y gastos que no fue posible vincular con las muestras o eventos presentados, como se detalla a continuación:

IMPORTE QUE LE CORRESPONDIÁ DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (A)	GASTOS REPORTADOS EN EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE VINCULAN DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES (B)*	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA QUE NO SE VINCULAN CON LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (C)**	GASTOS REPORTADOS EN EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE NO SE VINCULAN CON LAS MUESTRAS PRESENTADAS (D)***	MONTO NO DESTINADO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2010 (E)=(A-B)
\$46,267,557.72	\$33,651,953.98	\$1,673,417.13	\$17,120,888.82	\$12,615,603.74

* Integrado por \$24,947,781.42 del CEN y \$343,903.47 de los Comités Directivos Estatales.

** Integrado por \$1,673,417.13 del CEN (COPPAL)

*** Integrado por \$6,331,735.12 del CEN y \$10,789,153.70 de las Fundaciones e Institutos.

En consecuencia, esta autoridad electoral determinó que el partido no destinó el monto establecido para Actividades Específicas, por lo anterior, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1 inciso a), fracción IV e inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.6 y 19.7 del Reglamento de la materia.

4.2.3.3.1 Gastos en Actividades Específicas del Comité Ejecutivo Nacional

En el rubro de Gastos en Actividades Específicas, el Comité Ejecutivo Nacional reportó egresos por un importe \$32,952,933.67, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$14,283,471.72
Investigación Socioeconómica y Política	7,751,157.50
Tareas Editoriales	10,918,304.45
TOTAL	\$32,952,933.67

4.2.3.3.1.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política, se revisó la cantidad de \$14,283,471.72 que representa el 100% del total reportado por el partido; de su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques, recibos de honorarios asimilables a salarios, recibos de honorarios profesionales y muestras (convocatorias, listas de asistencia, fotografías, material didáctico), cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política” subcuenta “Capacitación” se localizó el registro de pólizas con su soporte documental, que carecían de los respectivos contratos celebrados con los prestadores de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Capacitación	PE-1815/04-10	356	16-04-10	Nafinsa Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca	Utilizar y aprovechar el contenido de los archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, así como de las instalaciones que los resguarda, para la preparación y capacitación de sus cuadros y militantes, por el mes de abril de 2010.	\$116,000.00
	PE-1816/04-10	355	16-04-10	Nafinsa Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca	Utilizar y aprovechar el contenido de los archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, así como de las instalaciones que los resguarda, para la preparación y capacitación de sus cuadros y militantes, por el mes de marzo de 2010.	116,000.00
	PE-606/05-10	C 1079	04-05-10	Inmobiliaria Vergara Sabbagh, S.A. de C.V.	320 Menús (Adultos) Renta equipo de audio	54,288.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
	PE-608/05-10	5716 CA	03-05-10	Maca, S.A. de C.V.	250 Menús (Adultos) Renta equipo de audio	40,650.00
	PE-610/05-10	I 15772	05-05-10	Corporativo Turístico de Zacatecas, S.A. de C.V.	360 Menús adultos	52,695.00
	PE-614/05-10	E 30255	05-05-10	Plaza Agua Caliente, S.A. de C.V.	250 Consumos	45,843.12
TOTAL						\$425,476.12

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido, presentó un Convenio de Colaboración con “Nafinsa Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca”; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$232,000.00.

Respecto al importe restante de \$193,476.12, el partido no presentó la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios que ampararan las operaciones celebradas entre el partido y los proveedores “Inmobiliaria Vergara Sabbagh, S.A. de C.V.”, “Maca, S.A. de C.V.”, “Corporativo Turístico de Zacatecas, S.A. de C.V.” y “Plaza Agua Caliente, S.A. de C.V.” debidamente suscritos por las partes contratantes, en los cuales incluya costos, fecha de pago, características del servicio, vigencia, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) por política interna solamente elabora contratos de prestación de servicios superiores a \$ 60,000.00; sin embargo, ha solicitado la elaboración de estos ha solicitud de esa Autoridad.

Por lo que, los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores ‘Inmobiliaria Vergara Sabbagh, S.A. de C.V.’, ‘Maca, S.A. de C.V.’, ‘Corporativo Turístico de Zacatecas, S.A. de C.V.’ y ‘Plaza Agua Caliente, S.A. de C.V.’, serán entregados a la Autoridad Federal Electoral, una vez que sean recibidos”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que ha solicitado la elaboración de los contratos a solicitud de esta autoridad electoral, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4875/11, no presentó los contratos correspondientes.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios que ampararan las operaciones celebradas entre el partido y los proveedores “Inmobiliaria Vergara Sabbagh, S.A. de C.V.”, “Maca, S.A. de C.V.”, “Corporativo Turístico de Zacatecas, S.A. de C.V.” y “Plaza Agua Caliente, S.A. de C.V.” debidamente suscritos por las partes contratantes, en los cuales incluyan costos, fecha de pago, características del servicio, vigencia, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores ‘Inmobiliaria Vergara Sabbagh, S.A. de C.V.’, ‘Maca, S.A. de C.V.’, ‘Corporativo Turístico de Zacatecas, S.A. de C.V.’ y ‘Plaza Agua Caliente, S.A. de C.V.’, se manifiesta que han sido solicitados

nuevamente al área responsable y serán entregados a la Autoridad Federal Electoral, una vez que sean recibidos.”

Posteriormente, con escrito de alcance extemporáneo SF/878/11, del 2 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto del señalamiento que emite esa Autoridad sobre el concepto de vinculación de los gastos registrados en el rubro de ‘Actividades Específicas’, relacionados con los ‘Gastos en Educación Política y Capacitación’, así como, de Investigación Socioeconómica se remite en el (...) del presente, el análisis e integración que complementa los programas de los cursos y eventos que llevo a cabo el Partido durante el ejercicio 2010, conforme a los gastos reportados en la contabilidad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado los contratos de prestación de servicios.

Asimismo, del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó un programa que detalla de forma general las actividades realizadas en el ejercicio 2010, como se indica a continuación:

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE “CAPACITACIÓN” DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	APARTADO 1				
						I	II	III	IV	V
						Diseño del curso	Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
22, 23, 24 y 25 ENERO	1	TAMAULIPAS	CDE DEL PRI TAMAULIPAS, BOULEVAR PRAXEDIS BALBOA #1937, COL. CENTRO, VICTORIA, TAMS.	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
3 Y 5 FEBRERO	2	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	CURSO DE LIDERAZGO SOCIAL, EL ARTE DE CONSTRUIR	LOS ASISTENTES IDENTIFICARAN LAS CARACTERISTICAS DE UN LIDER Y LOS DIFERENTES TIPOS DE LIDERAZGO QUE EXISTEN, ASI COMO LOS ELEMENTOS ORATORIOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DEL PERSUACION Y CONVENCIMIENTO, RESALTANDO LA IMPORTANCIA DE SU CULTURA CIVICA Y SU RESPONSABILIDAD COMO REPRESENTANTE DE LOS INTERESES DE UN GRUPO; ASI	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACION" DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						APARTADO 1 ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACION				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	I Diseño del curso	II Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	III Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	IV Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	V Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
					MISMO LOS PARTICIPANTES ADQUIRIRAN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR LA IDENTIFICACION DE LOS CONFLICTOS DE UNA COMUNIDAD O GRUPO Y APREHENDERAN COMO ENCABEZARLOS BAJO LOS VALORES DE LA ETICA Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL					
06/02/2010	3	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA, LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	LIDERAZGO, IMPORTANCIA EN LA PARTICIPACION POLITICA	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DEL DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
13/02/2010	4	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA, LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	CURSO DE DEBATE	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE SE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
19, 20, 21 y 22 FEBRERO	6	YUCATAN	CASA DEL PUEBLO CALLE 65 NO. 34 X 48 Y 50. COL. CENTRO, MÉRIDA YUCATAN, C.P. 97000	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
12, 13, 14 y 15 MARZO	7	QUINTANA ROO	CDE DEL PRI ADOLFO LOPEZ MATEOS 431 COL. CAMPESTRE, CHETUMAL, QUINTANA ROO.	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
19 y 20 MARZO	8	QUERETARO	CDE DEL PRI. AV. CONSTITUYENTES 35 PONIENTE, COL. CIMATARIO, QUERETARO, QRO. C.P. 06030	COMITES MUNICIPALES DEL PRI Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DEMOCRATICO EN MEXICO	COMPRENDER EL DESEMPEÑO DE LOS COMITES MUNICIPALES EN LA DEMOCRACIA MEXICANA, PRECISANDO LA PROGRAMACION DE LOS RETOS Y LAS ACCIONES A REALIZAR DE MANERA COORDINADA CON LA COMUNIDAD EN DEFENSA DE SUS CAUSAS; ADEMAS DE CONSTRUIR UNA COMUNICACIÓN AGIL ENTRE LOS DIRIGENTES MUNICIPALES Y EL CDE Y EL CEN DEL PRI PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PARTIDISTAS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
19, 20, 21 y 22 MARZO	9	CHIHUAHUA	CDE DEL PRI CHIHUAHUA, PACHECO Y OJINAGA No. 1000, COL. OBRERA,	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACION" DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						APARTADO 1 ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACION				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	I Diseño del curso	II Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	III Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	IV Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	V Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
			CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31350	SOCIAL	OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE					
26 y 27 MARZO	10	COLIMA	CDE DEL PRI COLIMA, CALZ. PEDRO A. GALVAN 107 NORTE, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000	COMITES MUNICIPALES DEL PRI Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DEMOCRATICO EN MEXICO	COMPRENDER EL DESEMPEÑO DE LOS COMITES MUNICIPALES EN LA DEMOCRACIA MEXICANA, PRECISANDO LA PROGRAMACION DE LOS RETOS Y LAS ACCIONES A REALIZAR DE MANERA COORDINADA CON LA COMUNIDAD EN DEFENSA DE SUS CAUSAS; ADEMAS DE CONSTRUIR UNA COMUNICACIÓN AGIL ENTRE LOS DIRIGENTES MUNICIPALES Y EL CDE Y EL CEN DEL PRI PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PARTIDISTAS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
01/05/2010	12	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	FORMACION POLITICA BASICA	QUE LOS PARTICIPANTES TENGAN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS SOBRE EL CONOCIMIENTO BASICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASI COMO EL MANEJO DE DOS HABILIDADES FUNDAMENTALES EN EL QUEHACER POLITICO: UN LIDERAZGO SUSTENTADO EN EL TRABAJO EN EQUIPO, RESPETO TOLERANCIA Y VALORES CIVICOS, Y EL PODER EXPRESAR UNA IDEA CON ARGUMENTOS GRACIAS A LA ORATORIA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
06/05/2010	13	COLIMA	CDE DEL PRI COLIMA, CALZ. PEDRO A. GALVAN 107 NORTE, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000	EL PRI Y LA GESTION SOCIAL	QUE LOS PARTICIPANTES LOGREN UN AUTENTICO ACERCAMIENTO CON LAS DEMANDAS SOCIALES Y COMUNITARIAS PERMITIENDO REAFIRMANDO SU LIDERAZGO Y PAPEL DE INTERLOCUTORES DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO QUE PERMITA CAPTAR, ORGANIZAR, PRIORIZAR, GESTIONAR, ATENDER, ACOMPAÑAR, ENCABEZAR Y SOLUCIONAR DE MANERA SISTEMATICA LA DEMANDA CIUDADANA QUE SE PRESENTE.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
28/05/2010	16	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA, LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
22/07/2010	17	CAMPECHE	CDE DEL PRI CAMPECHE, AV. 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. 53, COL. CENTRO, CAMPECHE C.P. 24000	HISTORIA DE ORATORIA Y EL DEBATE	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARÁN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL PARTICULAR	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACION" DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						APARTADO 1 ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACION				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	I Diseño del curso	II Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	III Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	IV Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	V Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
29/07/2010	18	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	CONCIENCIA CIVICA, IMPORTANCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y SU VINCULO CON ARTESANOS	LOS PARTICIPANTES, CONOCERAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE SU ENTORNO QUE INFLUYEN EN LA CONTAMINACION DEL MISMO SE APORTARAN AL PARTICIPANTE LOS DATOS SOBRE LOS LOGROS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA POLITICA MEXICANA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
6, 7 y 8 AGOSTO	19	EDO MEX	CDE DEL PRI ESTADO DE MEXICO VIALIDAD ALFREDO DEL MAZO S/N ESQ. R. NICOLAS SAN JUAN, COL. EX HACIENDA LA MAGDALENA, TOLUCA, EDOMEX. C.P. 50010	LIDERAZGO SOCIAL, EL ARTE DE CONSTRUIR	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DEL DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
20/08/2010	21	TABASCO	CDE DEL PRI TABASCO, 16 DE SEPTIEMBRE 311 COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86190	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
21/08/2010	22	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATO; LA ORATORIA Y EL DEBATE POLITICO "LA ORATORIA"	EL PARTICIPANTE CONOCERA ACERCA DEL ORIGEN Y LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ORATORIA INCLUYENDO A ALGUNOS DE SUS GRANDES EXPONENTES. DE LA MISMA FORMA SERA CAPAZ DE UBICAR LOS FINES DE LA ORATORIA Y SUS DIVERSOS TIPOS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
28/08/2010	23	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATO; LA ORATORIA Y EL DEBATE POLITICO "LA ORATORIA"	EL PARTICIPANTE CONOCERA ACERCA DEL ORIGEN Y LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ORATORIA INCLUYENDO A ALGUNOS DE SUS GRANDES EXPONENTES. DE LA MISMA FORMA SERA CAPAZ DE UBICAR LOS FINES DE LA ORATORIA Y SUS DIVERSOS TIPOS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
25/09/2010	25	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	EL PRI, LOGROS, EVOLUCION, COMPROMISOS Y RETOS	QUE LOS PARTICIPANTES CONOZCAN LA HISTORIA BASICA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN SUS ORIGENES, LOGROS SOCIALES Y ESTRUCTURA INTERNA, PARA UNA MEJOR COMPRENSION DEL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA Y CULTURA CIVICA Y POLITICA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
02/10/2010	26	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	CONOCIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS BASICOS	QUE LOS PARTICIPANTES CONOZCAN LOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PRI, CON LA FINALIDAD DE QUE COMPRENDAN LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO ASI COMO LA VISION QUE TENEMOS PARA DAR SOLUCIONES A NUESTRO PAIS, IMPULSANDO SIEMPRE EL VALOR DE LA DEMOCRACIA Y AMPLIAR LA CULTURA POLITICA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
23/10/2010	27	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATO; LA ORATORIA Y EL DEBATE POLITICO "LA ORATORIA"	EL PARTICIPANTE CONOCERA ACERCA DEL ORIGEN Y LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ORATORIA INCLUYENDO A ALGUNOS DE SUS GRANDES EXPONENTES. DE LA MISMA FORMA SERA CAPAZ DE UBICAR LOS FINES DE LA ORATORIA Y SUS DIVERSOS TIPOS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
21/10/2010	29	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO, MEXICO, D.F. C.P. 06040	DEBATE PARA JOVENES DE LA CROC 1	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACIÓN" DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						APARTADO 1 ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACION				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	I Diseño del curso	II Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	III Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	IV Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	V Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
					POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION					
28/10/2010	30	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO, MEXICO, D.F. C.P. 06040	LIDERAZGO PARA JOVENES DE LA CROC 1	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DE DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
04/11/2010	31	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO, MEXICO, D.F. C.P. 06040	ORATORIA PARA JOVENES DE LA CROC 2	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL PARTICULAR	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
11/11/2010	32	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO, MEXICO, D.F. C.P. 06040	DEBATE PARA JOVENES DE LA CROC 2	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
18/11/2010	33	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO, MEXICO, D.F. C.P. 06040	LIDERAZGO PARA JOVENES DE LA CROC 2	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DE DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
06/11/2010	36	D.F.	CEN DEL PRI, INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATOS CONCENCIA CIVICA, IMPORTANCIA DEL MEDIO AMBIENTE	LOS PARTICIPANTES CONOCERAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE SU ENTORNO, ASIMISMO SE IMPLEMENTARA LA IMPORTANCIA DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
3 Y 4 SEPTIEMBRE	38	GUANAJUATO	CDE DEL PRI GUANAJUATO, PASEO DE LA PRESA No. 37, COL. CENTRO, GUANAJUATO, GTO. C.P. 50010	COMITES MUNICIPALES DEL PRI Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DEMOCRATICO EN MEXICO	COMPRENDER EL DESEMPEÑO DE LOS COMITÉS MUNICIPALES EN LA DEMOCRACIA MEXICANA, PRECISANDO LA PROGRAMACION DE LOS RETOS Y LAS ACCIONES A REALIZAR DE MANERA COORDINADA CON LA COMUNIDAD EN DEFENSA DE SUS CAUSAS; ADEMAS DE CONSTRUIR UNA COMUNICACIÓN AGIL ENTRE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACION" DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

APARTADO 1

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACION				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	I Diseño del curso	II Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	III Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	IV Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	V Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
					LOS DIRIGENTES MUNICIPALES Y EL CDE Y EL CEN DEL PRI PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PARTIDISTAS					
04/09/2010	39	D.F.	CN DE LA VALLARTA #8, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06030	ORATORIA PARA JOVENES SINDICALISTAS CTM	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMÁS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL PARTICULAR	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
14/09/2010	40	D.F.	CN DE LA VALLARTA #8, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06030	DEBATE PARA JOVENES SINDICALISTAS CTM	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
23/09/2010	41	D.F.	CN DE LA VALLARTA #8, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06030	LIDERAZGO PARA JOVENES SINDICALISTAS CTM	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DE DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
10 Y 11 SEPTIEMBRE	43	GUERRERO	CDE DEL GUERRERO, AV. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU SN COL. JARDINES DEL SUR, CHILPANCINGO GUERRERO, C.P. 39074	LIDERAZGO; IMPORTANCIA EN LA PARTICIPACION POLITICA	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DEL DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
26/10/2010	44	TLAXCALA	CDE DEL TLAXCALA, LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	EL PRI Y LA GESTION SOCIAL	QUE LOS PARTICIPANTES LOGREN UN AUTENTICO ACERCAMIENTO CON LAS DEMANDAS SOCIALES Y COMUNITARIAS PERMITIENDO REAFIRMANDO SU LIDERAZGO Y PAPEL DE INTERLOCUTORES DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO QUE PERMITA CAPTAR, ORGANIZAR, PRIORIZAR, GESTIONAR, ATENDER, ACOMPAÑAR, ENCABEZAR Y SOLUCIONAR DE MANERA SISTEMATICA LA DEMANDA CIUDADANA QUE SE PRESENTE.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
13/11/2010	45	D.F.	CEN DEL INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	TALLER DE DISCURSO ORATORIA Y	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMÁS DE DESARROLLAR LA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACIÓN" DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	I	II	III	IV	V
						Diseño del curso	Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
					DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL Y PARTICULAR					
6, 7, 8 Y 10 DICIEMBRE	46	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	TALLER DE DISCURSO Y ORATORIA	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PREPARACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL Y PARTICULAR	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
16/12/2010	47	VERACRUZ	CDE DEL PRI VERACRUZ, ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 1419, ESC. FRANCISCO MORENO, COL. FERRER GUARDIA, XALAPA, VERACRUZ, C.P. 91020	EL MUNICIPIO EN MEXICO	INCLUCAR LOS CONOCIMIENTOS, VALORES Y PRACTICAS DEMOCRATICAS E INSTRUIR A LOS CIUDADANOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA INFUNDIR LA TOLERANCIA EN LA PLURIDAD DE IDEAS, EL RESPETO AL ADVERSARIO Y ALA LIBRE EXPRESION, ASI COMO SUS DERECHOS A LA PARTICIPACION POLITICA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

No se omite señalar que, con base en lo señalado en el presente oficio por esa Autoridad, este Partido tomara la consideración de los conceptos y reestructurará el catalogo de cuenta en ejercicio 2011, cada caso, para tener desde la contabilidad la vinculación del gasto con las actividades sustantivas en el ejercicio 2011.

REFERENCIA DEL GASTO INCURRIDO. (ver anexo 1):

- * Costos Directos
- * Gastos de Medios didácticos
- * Costos de Organización
- * Costos de Adicionales de la Impartición del curso

Asimismo, presentó muestras de los eventos así como una integración de gastos centralizados a nivel cuenta, como a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DE LOS GASTOS CENTRALES UTILIZADOS EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN, IMPARTIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2010. INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO POLITICO, A.C.

Referencia	Gasto	Descripción	Cuentas contables que lo integran:	anexo 1
				\$
1	Costos Directos	A	Retribución y pago de los capacitadores	520-5201 Honorarios Asimilables A Sueldos 6,839,970.70
		B	Retribución y pago a los formadores y capacitadores externos relativo a personal externo en las labores de impartición, preparación de clases, tutorías, evaluación y lo relativo a la preparación de material didáctico	520-5202 Compensaciones 1,520,298.99 522-5331 Asesoría y Capacitación 551.00
2	Gastos de Medios Didácticos	A	Adquisición de materiales consumibles	521-5211 Materiales y Útiles de Oficina 81,073.22
		B	Elaboración de los Manuales del Capacitador y de los Participantes	521-5213 Material de Apoyo Informativo y Didáctico 20,961.80
			521-5214 Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción 85,651.77	
			521-5215 Materiales y Útiles de Ptoesamiento Equipo y Bienes Informaticos 20,743.97	
			521-5232 Refacciones y Accesorios Equipo de Computo 12,291.56	
			521-5243 Materiales y Bienes Complementarios 1,380.00	
			522-5348 Fotocopiado 7,073.20	

INTEGRACIÓN DE LOS GASTOS CENTRALES UTILIZADOS EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN, IMPARTIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2010.
INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO POLITICO, A.C.

anexo 1

Referencia	Gasto	Descripción	Cuentas contables que lo integran:		\$
			522-5351	Mantenimiento y Conservaciones de Mobiliario y Equipo	8,945.89
			522-5352	Mantenimiento y Conservaciones de Bienes Informáticos	30,258.78
3	Costos de Organización	A Convocatoria, confirmación y registro de participantes	522-5221	Teléfono	51,347.68
			522-5311	Servicio Postal	5,999.28
			522-5316	Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales	2,816.00
		B Instalaciones y equipo de apoyo para el desarrollo de la capacitación	521-5212	Material de Limpieza	11,512.39
			521-5231	Refacciones, Accesorios y Herramientas	12,970.93
			521-5244	Material Eléctrico y Telecomunicaciones	683.99
			522-5324	Arrendamiento de Vehículos	2,550.00
			522-5332	Servicios de Informática	34,920.12
			522-5342	Fletes y Maniobras	772.00
			522-5353	Mantto. y Conserv. Maq. y Eqpo. Transporte	44,017.79
			522-5241	Material de Construcción	2,443.90
			522-5356	Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación	1,567.71
			523-5343	Gtos. Financieros, Intereses Descuentos y Otros	10,409.34
4	Gastos Adicionales de la Impartición del curso	A Gastos de manutención para los participantes y capacitadores	521-5221	Alimentación de Personas y Utensilios	333,971.69
			521-5252	Medicinas y Material de Curación	1,625.95
			521-5271	Vestuarios, Uniformes y Blancos	10,249.20
			522-5220	Bitácora de Viáticos y Pasajes	4,845.70
			522-5222	Gasolina	192,814.01
			522-5223	Viáticos y Pasajes	345,372.60
			522-5344	Seguros	
		B Gastos de representación por la coordinación de cursos estatales	522-5223-0001	Pasajes (Gastos erogados por el Comité Ejecutivo Nacional)	2,296,489.13
					11,996,580.29
5	Gastos de Otros Eventos de Formación Continua	A Gastos relacionados con los eventos de exposiciones, conferencias y convenciones	522-5381	Gastos de Ceremonial y Gto. Social	98,849.78
			522-5382	Congresos, Convenciones y Exposiciones	45,095.32
					12,140,525.39

NOTA: ASIGNACION MENSUAL A ICADEP \$ 781,500.00

Al respecto, cabe señalar que aún cuando presenta una integración general de gastos por cuenta contable, no especificó la integración por cada uno de los comprobantes que amparan los gastos reportados, identificando los gastos en comento, así como la debida vinculación con cada uno de los eventos realizados.

Es importante señalar que la normatividad establece que las pólizas del registro de los gastos deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate y que en su conjunto señalarán invariablemente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.7 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, esta autoridad electoral, determinó que el importe de \$193,476.12, no debe considerarse para la integración del monto que el partido debió destinar al rubro de Actividades Específicas.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política” subcuenta “Capacitación” se observó el registro de pólizas que presentaban como parte de su soporte documental facturas que carecían de la totalidad de los requisitos fiscales. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CARECE DE:	REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
CAPACITACIÓN	PE-607/05-10	6485 AB	06-05-10	Inmobiliaria 1022, S.A. de C.V.	Hospedaje	\$4,625.60	Sin cantidad y precio unitario	(1)
	PE-609/05-10	A 103606	05-05-10	Inmobiliaria 1022, S.A. de C.V.	Hospedaje	1,156.40	Factura expedida con fecha posterior a su vigencia	(2)
TOTAL						\$5,782.00		

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite en copia fotostática póliza egreso número 607 del 04 de mayo del 2010 con la totalidad de los requisitos fiscales (original para cotejo).

Respecto a la factura A103606 se manifiesta que, se le solicitó al proveedor la aclaración correspondiente por lo que será entregada a la Autoridad Federal Electoral, una vez que sea recibida”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a la factura señalada con (1), esta fue presentada en original, a nombre del partido y cumple con la totalidad de requisitos fiscales, por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$4,625.60.
- Respecto a la factura señalada con (2), la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifestó que le solicitó al proveedor la aclaración correspondiente, a la fecha de elaboración del oficio, no presentó documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la factura A103606 se manifiesta que, se esta (sic) en espera de la aclaración correspondiente por parte del Proveedor, por lo que será entregada a la Autoridad Federal Electoral, una vez que sea recibida.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que se está en espera de la aclaración por parte del proveedor y que le será entregada a esta autoridad electoral una vez que sea recibida, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha sido presentada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,156.40.

En consecuencia, al presentar una factura que no cumple con la totalidad de requisitos fiscales, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se observó una póliza por concepto de reclasificaciones realizadas por un monto de \$1,673,417.13 a la cuenta “Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Gastos Indirectos”; sin embargo, de la revisión a los auxiliares contables presentados, se observó que los conceptos de los gastos reclasificados corresponden a sueldos, honorarios, arrendamiento y comprobaciones de gasto, los cuales no se consideran gastos en Actividades Específicas. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	GASTOS INDIRECTOS REGISTRADOS					TOTAL
	SUELDOS y HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	CONSUMOS DE ALMACÉN	REEMBOLSO	GASTOS VARIOS	
PD-1262/12-10	\$1,166,941.63	\$417,600.00	\$14,711.77	\$72,199.71	\$1,964.02	\$1,673,417.13

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto al rubro “Gastos de operación ordinaria”.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.
- En su caso, las muestras en las cuales se vincularan los gastos indirectos con las Actividades de Educación y Capacitación Política (convocatoria al evento; programa del evento; lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías, video o reporte de prensa del evento; material didáctico utilizado y publicidad del evento, contratos de prestación de servicios).

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.3, inciso b); 19.1, 19.2, 19.6, 19.7, 19.11, inciso a); 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Los gastos indirectos registrados en este rubro corresponden a la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPPAL), órgano fundado por diversos partidos donde el objetivo primordial es la democracia, es un organismo fundado con la intención de que exista un mejoramiento en las propuestas de la política democrática a través de la integración de los pueblos de América Latina y el Caribe no solo (sic) económica, sino también política, social, y cultural para cumplir un rol protagónico en el contexto internacional.

La COPPPAL se compromete a continuar siendo articuladora de los esfuerzos de las diversas fuerzas políticas de la región para consolidar la democracia y sus instituciones, instrumentar programas que recojan las demandas de la sociedad y ser promotores de proyectos humanistas, incluyentes y sustentables.

Por lo arriba señalado, el Partido se preocupa por permanecer dentro de este organismo con la finalidad de que los cursos de capacitación que imparte o en su caso la información disponible para los capacitadores sea de mayor apoyo didáctico; estos gastos, sostienen indirectamente la oficina de la representación de ese Órgano en este Partido y sus actividades sustantivas.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló tener interés por permanecer dentro del organismo denominado Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPPAL), con la finalidad de que los cursos de capacitación que imparte o, en

su caso, la información disponible para los capacitadores sea de mayor apoyo didáctico, esta autoridad electoral desconoce la relación, así como los derechos y las obligaciones que tiene el partido con dicho organismo; asimismo, no se presentaron evidencias de los trabajos realizados, así como la existencia de la capacitación al personal que imparte los cursos.

Convino señalar, que dentro del listado de organizaciones sociales, fundaciones e institutos de investigación, presentado por el partido con escrito SF/320/11 del 19 de abril de 2011, no se localizó la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPPAL).

Derivado de lo anterior, no existe evidencia en la cual se pueda constatar que los gastos de operación ordinaria reportados por el partido, tengan relación con las actividades específicas de Educación y Capacitación Política.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicar los organismos que forman parte de la “Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe” (COPPPAL);
- Indicar las actividades que desempeña el partido, y señalara los derechos y obligaciones que tiene al ser integrante del organismo denominado Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPPAL);
- Indicar los objetivos y el resultado que obtiene el partido de las actividades realizadas con dicho organismo;
- Presentar el convenio de colaboración celebrado entre el partido y la “Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe” (COPPPAL), debidamente firmado por ambas partes;
- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables presentando:
 - Las pólizas, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones realizadas al rubro “Gastos de operación ordinaria”.

- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas;
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010;
- En su caso, el cronograma de actividades, calendarización de los eventos, programas de trabajo, contenido de los cursos, talleres y conferencias, así como la totalidad de las muestras en las cuales se vincularan los gastos indirectos con las Actividades de Educación y Capacitación Política, tales como convocatoria al evento; programa del evento; lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías, video o reporte de prensa del evento; material didáctico utilizado y publicidad del evento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del citado Código; 16.2, 16.3, 18.3, inciso b); 19.1, 19.2, 19.6, 19.7, 19.11, inciso a); 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

a) Al respecto se aclara que la ‘Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe’ (COPPPAL) es un organismo multilateral no gubernamental que a la fecha agrupa a cincuenta y seis partidos políticos de treinta países de la región. En su Declaración de Principios, se define como un foro de partidos nacionalistas que otorga prioridad al tema de la soberanía, a la vez que se pronuncia por el establecimiento de un orden internacional más justo y equitativo.

La COPPPAL es el foro de partidos políticos más importante de América Latina y el Caribe. Fue creada, a instancias del Partido Revolucionario Institucional (PRI), el 12 de octubre de 1979 en Oaxaca, México, por un grupo de destacados dirigentes latinoamericanos y caribeños.

Sus propósitos, según se señala su proclamación, son: defender la democracia y las instituciones jurídico-políticas, así como propiciar su desarrollo y perfeccionamiento; fortalecer el principio de la autodeterminación de los pueblos latinoamericanos; promover el proceso de integración regional; apoyar toda iniciativa que propugne por el desarme; promover la defensa, soberanía y mejor aprovechamiento de los recursos naturales de cada país de la región; impulsar el desarrollo, promoviendo las organizaciones regionales latinoamericanas; realizar acciones conjuntas que posibiliten el establecimiento de un orden económico internacional más justo y defender y promover el respeto a los derechos humanos.

Los documentos más sustantivos de la COPPPAL en los que se expresan las concepciones y acciones del organismo son: la I Declaración de Oaxaca, la Declaración Lima, que es una síntesis de la originaria Declaración de Oaxaca; las Declaraciones de Quito; la Declaración de Pichincha; la I y II Declaración de Buenos Aires, la Declaración de Valparaíso, los Acuerdos de Río, la II y III Declaración de Oaxaca, la III Declaración de Panamá, Declaración de Kingston, Declaración de Santiago y Declaración de México.

De acuerdo al artículo 12 del Estatuto de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe, ésta se encuentra integrada por lo siguientes órganos:

- 1. La Plenaria*
- 2. La Coordinación General*
- 3. La Presidencia*
- 4. La Presidencia Adjunta*
- 5. La Secretaría Ejecutiva*
- 6. Las Comisiones Permanentes, Especiales y Ad Hoc.*

Siendo que la responsabilidad designada para ocupar esos cargos es al Partido, no a la persona individualmente. En este sentido, el Partido Revolucionario Institucional.

El Partido, como miembro pleno de la Conferencia, forma parte de la Plenaria, siendo éste el órgano supremo de la organización reuniéndose una vez al año en forma ordinaria. De igual manera, forma parte de la Coordinación General al ser el máximo órgano entre la celebración de sus Plenarias, su función principal es garantizar la continuidad de las labores de la Conferencia, de conformidad con los lineamientos, declaraciones y resoluciones adoptados por la Plenaria.

El Partido, representado por el C. Gustavo Carvajal Moreno, ocupa el cargo de Presidencia Adjunta, siendo esta una instancia de apoyo de la Coordinación General, y con la función de asumir la Presidencia de la Conferencia en forma temporal, en los casos de remplazo del dirigente político que en representación de su partido detenta la Presidencia de la COPPPAL.

Asimismo, la C. Beatriz Paredes Rangel, ocupa una vicepresidencia, y coadyuva al cumplimiento de los objetivos y la realización de las funciones de la Conferencia. Sus partidos políticos se obligan a participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Plenaria y la Coordinación General.

La C. Erika Amoedo García ocupa(sic) actualmente se encuentra al mando de Secretaria Ejecutiva, la cual es la instancia de instrumentación y comunicación de la COPPPAL. Debe dar seguimiento a la ejecución de las decisiones de la Plenaria y de la Coordinación General, preparar sus reuniones, informar a los miembros sobre el funcionamiento de la COPPPAL y promover el conocimiento de la Organización por todos los medios a su alcance.

- b) *Referente a las actividades que desempeña el Partido, se manifiesta que el Partido Revolucionario Institucional es miembro Pleno de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe, y de acuerdo con el artículo 10 de la referida Conferencia y como miembro pleno, tiene derecho de voz y voto en las instancias de la Conferencia.*

De igual forma, de acuerdo con el numeral 11 del referido Estatuto, se establece como obligación el asistir a las reuniones que se convoquen y a participar activamente en sus programas y actividades, a pagar las cuotas anuales que sean fijadas por la Comisión de Finanzas y Administración y a difundir, desarrollar y defender los principios básicos y los postulados filosóficos y programáticos de la organización. La obligación de aportar una cuota anual se encuentra reiterada en el artículo 43 de dicho estatuto.

- c) *Referente a la indicación de los objetivos y el resultado que obtiene el Partido de las actividades realizadas con dicho organismo, se aclara que son los establecidos en el Estatuto del organismo, contribuyendo a la organización de todas y cada una de las tareas relativas a cumplir las metas y acuerdos adoptados por la Plenaria, entre los que se encuentran la realización de foros, publicaciones, financiamiento de investigaciones, proyectos de observación electoral, entre tantos otros.*

La información relativa es visible en la dirección electrónica (sitio Web) del organismo internacional de cita, consultable en: www.coppal.org.mx; sitio que contiene el listado de eventos, foros, publicaciones e investigaciones apoyadas y dirigidas por la Coppal.

Destacan por su significación, entre todas ellas, la participación en la concreción de la Declaración de San Salvador producida el 10 de Octubre de 2010 acordada en el marco de la XXXIX Reunión Plenaria y las relativas al mes de abril y junio de 2010: Seminario Internacional 'Mujer y Participación Política en América Latina; Desafíos para la construcción e la igualdad' llevada al cabo en la ciudad de Brasilia, y las reuniones de 'Mecanismo de Mujeres' de Junio en Buenos Aires, Argentina para delinear el programa de trabajo anual y fijar los objetivos para la XXIX Reunión Plenaria, donde se debatieron los temas de migración, desastres naturales y la contribución que las mujeres pueden hacer a la región y a la consolidación de la política desde los partidos políticos.

Por lo anterior, se remite (...), la siguiente documentación:

- *Informe de actividades de la Coppal, Octubre 2009 a Septiembre 2010*

- *Declaración de San Salvador, El Salvador, culminada en Octubre 2010. Documento que contiene la lista de Delegados Asistentes.*
 - *Resolución Cumbre Internacional ‘De Autonomía Real a Soberanía’ fechada en Curacao 15, 16 y 17 de enero de 2010.*
- d) *Respecto al convenio de colaboración celebrado entre el Partido y la ‘Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe’ (COPPPAL), se manifiesta que el Partido, como signante de la Declaración de Oaxaca, es miembro pleno de dicha organización de acuerdo al artículo 10 del multicitado estatuto. Precizando a esta Unidad que no existe el referido convenio que infiere esta Unidad, por el obvio carácter multilateral del instrumento constitutivo del Organismo Internacional.”*

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Aun cuando presentó diversos escritos en los cuales se detallan las actividades de la COPPPAL, manifestando que tiene la obligación de asistir a las reuniones que se convoquen y a participar activamente en sus programas y actividades, además de pagar las cuotas anuales fijadas por la Comisión de Finanzas y Administración, así como de difundir, desarrollar y defender los principios básicos y los postulados filosóficos y programáticos de la organización; la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, las muestras de Educación y Capacitación Política presentadas, en relación con los cursos y talleres, no se relacionan con los temas que refiere el documento “Informe de actividades de la COPPPAL”, presentado por el partido, por lo que los gastos observados, se consideran parte de sus Actividades Ordinarias..

Al respecto, es importante señalar que la normatividad establece que las pólizas del registro de los gastos deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate y que en su conjunto señalarán invariablemente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

En consecuencia, esta autoridad electoral, determinó que el importe de \$1,673,417.13, no debe considerarse para la integración del monto que el partido debió destinar al rubro de Actividades Específicas.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, en dos subcuentas, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental, consistentes en facturas que carecen de su respectivo contrato de prestación del servicio y muestras de las actividades realizadas. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Gastos Indirectos	PE-291/08-10	27-08-10	A 11549	Unión Impulsora de Hoteles, S.A. de C.V.	Renta de salones para evento con alimentos para la reunión de adultos mayores	\$104,604.00	(2)
	PE-1169/08-10	17-08-10	CEANG7696	Operadora Metrópoli, S.A. de C.V.	Renta de habitaciones para el encuentro de frente a la dinámica mundial	9,520.00	(3)
	PE-356/12-10	21-12-10	A-1830	Inmobiliaria Nacional Mexicana S de R.L. de C.V.	Renta de salones, alimentos y bebidas	53,746.13	(3)
Capacitación	PD-260/10-10	29-10-10	0105	Alfredo Alejandro Ortiz Herrera	Servicio profesionales de música	6,084.13	(1) (2)
	PD-261/10-10	17-10-10	0953	José Antonio Barrera Trejo	Servicios de maestro de ceremonia para el abuelo priista	3,654.00	(2)
	PD-168/12-10	01-12-10	142	Saúl Ulises Domínguez Mayen	Servicios profesionales para el evento del abuelo priista	8,526.00	(1) (2)
	PD-2/08-10	30-06-10	F7146	CIA. Periodística Esto, S.A. de C.V.	Elaboración de cuadernillos de divulgación, manuales y reportes	70,992.00	(4)
TOTAL						\$257,126.26	

Adicionalmente, por lo que correspondió a los gastos señalados con (1) carecían de la copia fotostática de cheque mediante el cual se pagó el servicio.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y la vinculación con el rubro de actividades específicas.
- Las muestras consistentes en convocatoria al evento, programa, lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías, video o reporte de prensa, material didáctico utilizado y publicidad, en caso de existir.

- Las copias fotostáticas de los cheques que ampararan el pago de las facturas referenciadas con (1), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 19.2, 19.3, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11, inciso a); y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la documentación siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN SOPORTE
PE-291/08-10	27-08-10	A 11549	Unión Impulsora de Hoteles, S.A. de C.V.	Renta de salones para evento con alimentos para la reunión de adultos mayores	\$104,604.00	Se remite póliza original, con copia de cheque y muestra consistente
PE-1169/08-10	17-08-10	CEANG7696	Operadora Metrópoli, S.A. de C.V.	Renta de habitaciones para el encuentro de frente a la dinámica mundial	9,520.00	Se remite póliza original, y muestra consistente
PE-356/12-10	21-12-10	A-1830	Inmobiliaria Nacional Mexicana S de R.L. de C.V.	Renta de salones, alimentos y bebidas, Concurso Nacional sobre problemas del medio ambiente y el cambio climático	53,746.13	Se remite póliza original, y muestra consistente
PD-260/10-10	29-10-10	0105	Alfredo Alejandro Ortiz Herrera	Servicio profesionales de música	6,084.13	Se remite póliza original, así como P Eg 1562 Dic/10 que soporta la copia del cheque 10475; así como la muestra consistente
PD-261/10-10	17-10-10	0953	José Antonio Barrera Trejo	Servicios de maestro de ceremonia para el abuelo priista	3,654.00	Se remite póliza original, y muestra consistente
PD-168/12-10	01-12-10	142	Saúl Ulises Domínguez Mayen	Servicios profesionales para el evento del abuelo priista	8,526.00	Se remite pólizas originales Eg 1560 Dic/10 con copia de cheque y muestra consistente
PD-2/08-10	30-06-10	F7146	CIA. Periodística Esto S.A. de C.V.	Elaboración de cuadernillos de divulgación, manuales y reportes	70,992.00	Se remite póliza original, y muestra consistente
					\$257,126.26	

Al respecto se aclara que, este Partido por política interna no elabora contratos por servicios menores a los \$60,000.00. Asimismo se aclara que, en ningún caso por renta de salones y habitación se efectúan contratos de prestación de servicios ya que son por única vez.

Respecto a las muestras, se manifiesta que estos gastos observados se consideran como parte de las actividades específicas ya que son eventos realizados por el Partido en apoyo al contexto y desarrollo de las actividades sustantivas de las áreas involucradas con la capacitación.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Referente a los gastos señalados con (1) por un importe de \$14,610.13, el partido omitió presentar las copias fotostáticas de los cheques solicitados mediante los cuales se pagaron los servicios contratados.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques que ampararan el pago de las facturas referenciadas con (1), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten dos copias fotostáticas correspondientes a los cheques que amparan el pago de las facturas referenciadas con (1), por un importe total de \$ 12,007.18 con la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’; asimismo, se aclara que las pólizas originales fueron (sic) remitidas a esa Autoridad mediante oficio SF/641/11.

(…)”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$14,610.13.

- En relación con los gastos señalados con (2) por un importe de \$122,868.13, correspondientes al evento de la “II Reunión Nacional de Adultos Mayores”, del cual presentó el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, en el que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y la vinculación con el rubro de actividades específicas, además de la invitación en original; por tal razón, la observación quedó subsanada al respecto.

Sin embargo, aun cuando el partido presentó programa, publicidad, informe del evento y fotografías de la “II Reunión Nacional de Adultos Mayores”, dichos documentos están en copia simple; asimismo, omitió presentar listas de asistencia, convocatoria, material didáctico utilizado y contenido del tema a exponer.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras en original, consistentes en: programa, publicidad, informe del evento, fotografías, listas de asistencia, convocatoria, material didáctico utilizado y contenido del tema a exponer.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 19.7, 19.8 y 19.11, inciso a) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los gastos señalados con (2) (...), se remiten las muestras en medio magnético, consistentes en: programa, publicidad, informe del evento, fotografías, convocatoria, material didáctico utilizado, contenido del tema a exponer y en original las listas de

asistencia; así como, los formatos en original firmados por los asistentes al evento; asimismo, se aclara que fueron dos eventos diferentes los que se llevaron a cabo.

(...)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$122,868.13.

- Respecto a los gastos señalados con (3) por \$63,266.13, correspondieron al evento denominado “De Frente a la Dinámica Mundial”, del cual el partido presentó una lista de asistencia en original; sin embargo, entregó la convocatoria en copia simple y omitió proporcionar el programa, fotografías, publicidad, material didáctico utilizado y contenido del tema a exponer.

Adicionalmente, respecto a los contratos de prestación de servicios la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que, aun cuando manifestó que por política interna sólo elaboran contratos por un importe superior a los \$60,000.00, no presentó documentación alguna en la que se pudiera constatar lo antes señalado.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras en original, consistentes en convocatoria, programa, publicidad, informe del evento, fotografías y material didáctico utilizado.
- La documentación en la cual se pudiera constatar su dicho respecto de la elaboración de contratos por la prestación de servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 19.7, 19.8, 19.11, inciso a) y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a los gastos señalados con (3) (...), se remiten las muestras en medio magnético, consistentes en: programa, publicidad, informe del evento, fotografías, convocatoria, y contenido del tema a exponer, con respecto al material didáctico utilizado, se remite impreso.

(...), se remite copia de la circular SF/676/09 de fecha 16 de diciembre de 2009, enviada a los coordinadores internos y enlaces administrativos del Partido, donde se manifiesta que por política interna, sólo se elaborarán contratos de prestación de servicios por un importe superior a los \$ 60,000.00, firmada por el Secretario de Finanzas en turno”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras solicitadas, así como un escrito en el cual se constató que por política interna sólo se elaborarían contratos de prestación de servicios por un importe superior a los \$60,000.00; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$63,266.13.

No obstante lo anterior, es importante señalar que la normatividad establece que las pólizas del registro de los gastos deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate y que en su conjunto señalarán invariablemente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

- Por lo que corresponde al gasto señalado con (4) por \$70,992.00, el partido presentó manuales y cuadernillos de divulgación en original; sin embargo, no indicó el evento con el cual están vinculadas dichas publicaciones.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Indicar la actividad con la cual se encuentren vinculadas dichas publicaciones.
- Presentar las muestras consistentes en convocatoria, programa, publicidad, informe del evento, fotografías y material del tema a exponer, correspondientes al evento en el cual se hayan distribuido dichas publicaciones.

- En su caso, realizar la reclasificación del gasto a la cuenta de “Tareas Editoriales” por un importe de \$70,992.00.
- Presentar los auxiliares contables, balanzas de comprobación, a último nivel y las pólizas en las cuales se pudieran verificar las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 18.3, inciso b), 19.3, 19.5, 19.7, 19.11, inciso a), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a los gastos señalados con (4) se aclara que por ser gastos correspondientes a las impresiones de cuadernillos informativos, el cual es utilizado como material didáctico para los cursos y capacitaciones que se llevan a cabo; por ser de carácter informativo se encuentran a disposición del público en general; así también, son repartidos en los diferentes eventos que realiza el Partido con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Reglamento en materia en cuanto a la difusión de dicha información a la población.”

Posteriormente, con escrito de alcance extemporáneo SF/878/11, del 02 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto del señalamiento que emite esa Autoridad sobre el concepto de vinculación de los gastos registrados en el rubro de ‘Actividades Específicas’, relacionados con los ‘Gastos en Educación Política y Capacitación’, así como, de Investigación Socioeconómica se remite (...), el análisis e integración que complementa los programas de los cursos y eventos que llevo a cabo el Partido durante el ejercicio 2010, conforme a los gastos reportados en la contabilidad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria; toda vez que, aun cuando manifestó que los gastos en material didáctico, consistente en cuadernillos de divulgación, manuales y reportes, son para diversos cursos; omitió indicar el evento con el cual están vinculadas dichas publicaciones.

Asimismo, del análisis a la documentación presentada, se localizó un programa que detalla de forma general las actividades realizadas en el ejercicio 2010, como se indica a continuación:

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACION" DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACION				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	APARTADO 1				
						I	II	III	IV	V
						Diseño del curso	Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
22, 23, 24 y 25 ENERO	1	TAMAULIPAS	CDE DEL PRI TAMAULIPAS. BOULEVAR PRAXEDIS BALBOA #1937, COL. CENTRO, CD. VICTORIA, TAMS.	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRÁ EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSIÓN, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISIÓN DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EN FORMA RÁPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
3 Y 5 FEBRERO	2	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	CURSO DE LIDERAZGO SOCIAL, EL ARTE DE CONSTRUIR	LOS ASISTENTES IDENTIFICARÁN LAS CARACTERÍSTICAS DE UN LÍDER Y LOS DIFERENTES TIPOS DE LIDERAZGO QUE EXISTEN, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS ORATORIOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DEL PERSUASION Y CONVENCIMIENTO, RESALTANDO LA IMPORTANCIA DE SU CULTURA CÍVICA Y SU RESPONSABILIDAD COMO REPRESENTANTE DE LOS INTERESES DE UN GRUPO; ASÍ MISMO LOS PARTICIPANTES ADQUIRIRÁN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE UNA COMUNIDAD O GRUPO Y APREHENDERÁN COMO ENCABEZARLOS BAJO LOS VALORES DE LA ÉTICA Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
06/02/2010	3	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA, LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	LIDERAZGO, IMPORTANCIA EN LA PARTICIPACION POLITICA	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVÉS DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVÉS DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DEL DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
13/02/2010	4	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA, LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	CURSO DE DEBATE	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRÁ CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASÍ MISMO CONOCERÁ LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE SE DEBEN DE TOMAR EN	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACIÓN" DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						APARTADO 1 ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACION				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	I Diseño del curso	II Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	III Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	IV Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	V Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
19, 20, 21 y 22 FEBRERO	6	YUCATAN	CASA DEL PUEBLO CALLE 65 NO. 34 X 48 Y 50, COL. CENTRO, MERIDA YUCATAN, C.P. 97000	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	CONSIDERACION. EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
12, 13, 14 y 15 MARZO	7	QUINTANA ROO	CDE DEL PRI. ADOLFO LOPEZ MATEOS 431 COL. CAMPESTRE, CHETUMAL QUINTANA ROO.	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
19 y 20 MARZO	8	QUERETARO	CDE DEL PRI. AV. CONSTITUYENTES 35 PONIENTE, COL. CIMATARIO, QUERETARO, QRO. C.P. 06030	COMITES MUNICIPALES DEL PRI Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DEMOCRATICO EN MEXICO	COMPRENDER EL DESEMPEÑO DE LOS COMITES MUNICIPALES EN LA DEMOCRACIA MEXICANA, PRECISANDO LA PROGRAMACION DE LOS RETOS Y LAS ACCIONES A REALIZAR DE MANERA COORDINADA CON LA COMUNIDAD EN DEFENSA DE SUS CAUSAS; ADEMAS DE CONSTRUIR UNA COMUNICACIÓN AGIL ENTRE LOS DIRIGENTES MUNICIPALES Y EL CDE Y EL CEN DEL PRI PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PARTIDISTAS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
19, 20, 21 y 22 MARZO	9	CHIHUAHUA	CDE DEL PRI CHIHUAHUA, PACHECO Y OJINAGA No. 1000, COL. OBRERA, CHIH. C.P. 31350	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
26 y 27 MARZO	10	COLIMA	CDE DEL PRI COLIMA, CALZ. PEDRO A. GALVAN 107 NORTE, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000	COMITES MUNICIPALES DEL PRI Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DEMOCRATICO EN MEXICO	COMPRENDER EL DESEMPEÑO DE LOS COMITES MUNICIPALES EN LA DEMOCRACIA MEXICANA, PRECISANDO LA PROGRAMACION DE LOS RETOS Y LAS ACCIONES A REALIZAR DE MANERA COORDINADA CON LA COMUNIDAD EN DEFENSA DE SUS CAUSAS; ADEMAS DE CONSTRUIR UNA COMUNICACIÓN AGIL ENTRE LOS DIRIGENTES MUNICIPALES Y EL CDE Y EL CEN DEL PRI PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PARTIDISTAS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
01/05/2010	12	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	FORMACION POLITICA BASICA	QUE LOS PARTICIPANTES TENGAN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS SOBRE EL CONOCIMIENTO BASICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASI COMO EL MANEJO DE DOS HABILIDADES FUNDAMENTALES EN EL QUEHACER POLITICO: UN LIDERAZGO SUSTENTADO EN EL TRABAJO EN EQUIPO, RESPETO TOLERANCIA Y VALORES CIVICOS, Y EL PODER EXPRESAR	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACION" DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						APARTADO 1 ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACION				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	I Diseño del curso	II Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	III Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	IV Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	V Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
					UNA IDEA CON ARGUMENTOS GRACIAS A LA ORATORIA					
06/05/2010	13	COLIMA	CDE DEL PRI COLIMA, CALZ. PEDRO A. GALVAN 107 NORTE, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000	EL PRI Y LA GESTION SOCIAL	QUE LOS PARTICIPANTES LOGREN UN AUTENTICO ACERCAMIENTO CON LAS DEMANDAS SOCIALES Y COMUNITARIAS PERMITIENDO REAFIRMANDO SU LIDERAZGO Y PAPEL DE INTERLOCUTORES DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO QUE PERMITA CAPTAR, ORGANIZAR, PRIORIZAR, GESTIONAR, ATENDER, ACOMPAÑAR, ENCABEZAR Y SOLUCIONAR DE MANERA SISTEMÁTICA LA DEMANDA CIUDADANA QUE SE PRESENTE.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
28/05/2010	16	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA, LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
22/07/2010	17	CAMPECHE	CDE DEL PRI CAMPECHE, AV. 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. 53, COL. CENTRO, CAMPECHE C.P. 24000	HISTORIA DE ORATORIA Y EL DEBATE	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINGENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL PARTICULAR	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
29/07/2010	18	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	CONCIENCIA CIVICA, IMPORTANCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y SU VINCULO CON ARTESANOS	LOS PARTICIPANTES, CONOCERAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE SU ENTORNO QUE INFLUYEN EN LA CONTAMINACION DEL MISMO. SE APORTARAN AL PARTICIPANTE LOS DATOS SOBRE LOS LOGROS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA POLITICA MEXICANA.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
6, 7 y 8 AGOSTO	19	EDO MEX	CDE DEL PRI ESTADO DE MEXICO, VIALIDAD ALFREDO DEL MAZO S/N ESQ. R. NICOLAS SAN JUAN, COL. EX HACIENDA LA MAGDALENA, TOLUCA, EDOMEX. C.P. 50010	LIDERAZGO SOCIAL. EL ARTE DE CONSTRUIR	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUACION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DEL DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
20/08/2010	21	TABASCO	CDE DEL PRI TABASCO, 16 DE SEPTIEMBRE 311 COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86190	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACION" DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						APARTADO 1				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACION				
						I Diseño del curso	II Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	III Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	IV Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	V Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
					CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE					
21/08/2010	22	D.F.	CEN DEL PRI, INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATO, LA ORATORIA Y EL DEBATE POLITICO "LA ORATORIA"	EL PARTICIPANTE CONOCERA ACERCA DEL ORIGEN Y LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ORATORIA INCLUYENDO A ALGUNOS DE SUS GRANDES EXPONENTES. DE LA MISMA FORMA SERA CAPAZ DE UBICAR LOS FINES DE LA ORATORIA Y SUS DIVERSOS TIPOS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
28/08/2010	23	D.F.	CEN DEL PRI, INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATO, LA ORATORIA Y EL DEBATE POLITICO "LA ORATORIA"	EL PARTICIPANTE CONOCERA ACERCA DEL ORIGEN Y LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ORATORIA INCLUYENDO A ALGUNOS DE SUS GRANDES EXPONENTES. DE LA MISMA FORMA SERA CAPAZ DE UBICAR LOS FINES DE LA ORATORIA Y SUS DIVERSOS TIPOS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
25/09/2010	25	D.F.	CEN DEL PRI, INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	EL PRI, LOGROS, EVOLUCION, COMPROMISOS Y RETOS	QUE LOS PARTICIPANTES CONOZCAN LA HISTORIA BASICA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN SUS ORIGENES, LOGROS SOCIALES Y ESTRUCTURA INTERNA, PARA UNA MEJOR COMPRENSION DEL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA Y CULTURA CIVICA Y POLITICA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
02/10/2010	26	D.F.	CEN DEL PRI, INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	CONOCIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS BASICOS	QUE LOS PARTICIPANTES CONOZCAN LOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PRI, CON LA FINALIDAD DE QUE COMPRENDAN LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO ASI COMO LA VISION QUE TENEMOS PARA DAR SOLUCIONES A NUESTRO PAIS, IMPULSANDO SIEMPRE EL VALOR DE LA DEMOCRACIA Y AMPLIAR LA CULTURA POLITICA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
23/10/2010	27	D.F.	CEN DEL PRI, INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATO, LA ORATORIA Y EL DEBATE POLITICO "LA ORATORIA"	EL PARTICIPANTE CONOCERA ACERCA DEL ORIGEN Y LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ORATORIA INCLUYENDO A ALGUNOS DE SUS GRANDES EXPONENTES. DE LA MISMA FORMA SERA CAPAZ DE UBICAR LOS FINES DE LA ORATORIA Y SUS DIVERSOS TIPOS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
21/10/2010	29	D.F.	SEDE DE LA CROC, DONCELES 28, COL. CENTRO, MEXICO, D.F. C.P. 06040	DEBATE PARA JOVENES DE LA CROC 1	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
28/10/2010	30	D.F.	SEDE DE LA CROC, DONCELES 28, COL. CENTRO, MEXICO, D.F. C.P. 06040	LIDERAZGO PARA JOVENES DE LA CROC 1	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DE DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
04/11/2010	31	D.F.	SEDE DE LA CROC, DONCELES 28, COL. CENTRO, MEXICO, D.F. C.P. 06040	ORATORIA PARA JOVENES DE LA CROC 2	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO, ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACIÓN" DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						APARTADO 1 ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACION				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	I Diseño del curso	II Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	III Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	IV Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	V Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
					DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL PARTICULAR					
11/11/2010	32	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	DEBATE PARA JOVENES DE LA CROC 2	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
18/11/2010	33	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	LIDERAZGO PARA JOVENES DE LA CROC 2	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DE DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
06/11/2010	36	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATOS CONCIENCIA CIVICA; IMPORTANCIA DEL MEDIO AMBIENTE	LOS PARTICIPANTES CONOCERAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE SU ENTORNO, ASIMISMO SE IMPLEMENTARA LA IMPORTANCIA DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
3 Y 4 SEPTIEMBRE	38	GUANAJUATO	CDE DEL PRI GUANAJUATO, PASEO DE LA PRESA No. 37, COL. CENTRO, GUANAJUATO, GTO. C.P. 50010	COMITES MUNICIPALES DEL PRI Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DEMOCRATICO EN MEXICO	COMPRENDER EL DESEMPEÑO DE LOS COMITES MUNICIPALES EN LA DEMOCRACIA MEXICANA, PRECISANDO LA PROGRAMACION DE LOS RETOS Y LAS ACCIONES A REALIZAR DE MANERA COORDINADA CON LA COMUNIDAD EN DEFENSA DE SUS CAUSAS; ADEMAS DE CONSTRUIR UNA COMUNICACION AGIL ENTRE LOS DIRIGENTES MUNICIPALES Y EL CDE Y EL CEN DEL PRI PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PARTIDISTAS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
04/09/2010	39	D.F.	CN DE LA CTM. VALLARTA #8, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06030	ORATORIA PARA JOVENES SINDICALISTAS CTM	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA. ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL PARTICULAR	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
14/09/2010	40	D.F.	CN DE LA CTM. VALLARTA #8, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06030	DEBATE PARA JOVENES SINDICALISTAS CTM	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE DEBEN DE TOMAR EN	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACIÓN" DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						APARTADO 1 ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACION				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	I Diseño del curso	II Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	III Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	IV Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	V Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
23/09/2010	41	D.F.	CN DE LA CTM. VALLARTA #8, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06030	LIDERAZGO PARA JOVENES SINDICALISTAS CTM	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DE DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
10 Y 11 SEPTIEMBRE	43	GUERRERO	CDE DEL PRI GUERRERO. AV. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU SN COL. JARDINES DEL SUR. CHILPANCINGO GUERRERO. C.P. 39074	LIDERAZGO: IMPORTANCIA EN LA PARTICIPACION POLITICA	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DEL DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
26/10/2010	44	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA. LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	EL PRI Y LA GESTION SOCIAL	QUE LOS PARTICIPANTES LOGREN UN AUTENTICO ACERCAMIENTO CON LAS DEMANDAS SOCIALES Y COMUNITARIAS PERMITIENDO REAFIRMANDO SU LIDERAZGO Y PAPEL DE INTERLOCUTORES DE LA SOCIEDAD MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO QUE PERMITA CAPTAR, ORGANIZAR, PRIORIZAR, GESTIONAR, ATENDER, ACOMPAÑAR, ENCABEZAR Y SOLUCIONAR DE MANERA SISTEMÁTICA LA DEMANDA CIUDADANA QUE SE PRESENTE.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
13/11/2010	45	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	TALLER DE DISCURSO Y ORATORIA	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL Y PARTICULAR	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
6, 7, 8 Y 10 DICIEMBRE	46	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	TALLER DE DISCURSO Y ORATORIA	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PREPARACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL Y PARTICULAR	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
16/12/2010	47	VERACRUZ	CDE DEL PRI VERACRUZ. ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 1419 ESQ. FRANCISCO MORENO, COL. FERRER GUARDIA, XALAPA, VERACRUZ. C.P.	EL MUNICIPIO EN MEXICO	INCULCAR LOS CONOCIMIENTOS, VALORES Y PRACTICAS DEMOCRATICAS E INSTRUIR A LOS CIUDADANOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA INFUNDIR LA TOLERANCIA EN LA PLURIDAD DE IDEAS, EL	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACIÓN" DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						APARTADO 1 ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	I Diseño del curso	II Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	III Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	IV Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	V Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
			91020		RESPECTO AL ADVERSARIO Y ALA LIBRE EXPRESION, ASI COMO SUS DERECHOS A LA PARTICIPACION POLITICA					

No se omite señalar que, con base en lo señalado en el presente oficio por esa Autoridad, este Partido tomara la consideración de los conceptos y reestructurará el catalogo de cuenta en ejercicio 2011. cada caso, para tener desde la contabilidad la vinculación del gasto con las actividades sustantivas en el ejercicio 2011.

REFERENCIA DEL GASTO INCURRIDO, (ver anexo 1):

- ¹ Costos Directos
- ² Gastos de Medios didácticos
- ³ Costos de Organización
- ⁴ Costos de Adicionales de la Impartición del curso

Asimismo, se presentó la integración de gastos centralizados a nivel cuenta, así como las muestras de los eventos, como a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DE LOS GASTOS CENTRALES UTILIZADOS EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN, IMPARTIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2010, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO, A.C.

Referencia	Gasto	Descripción	Cuentas contables que lo integran:	anexo 1 \$			
1	Costos Directos	A Retribución y pago de los capacitadores	520-5201 Honorarios Asimilables A Sueldos	6,839,970.70			
			520-5202 Compensaciones	1,520,298.99			
		B Retribución y pago a los formadores y capacitadores externos relativo a personal externo en las labores de impartición, preparación de clases, tutorías, evaluación y lo relativo a la preparación de material didáctico	522-5331 Asesoría y Capacitación	551.00			
2	Gastos de Medios Didácticos	A Adquisición de materiales consumibles	521-5211 Materiales y Útiles de Oficina	81,073.22			
		B Elaboración de los Manuales del Capacitador y de los Participantes	521-5213 Material de Apoyo Informativo y Didáctico	20,961.80			
			521-5214 Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	85,651.77			
			521-5215 Materiales y Útiles de Ptoesamiento Equipo y Bienes Informaticos	20,743.97			
			521-5232 Refacciones y Accesorios Equipo de Computo	12,291.56			
			521-5243 Materiales y Bienes Complementarios	1,380.00			
			522-5348 Fotocopiado	7,073.20			
			522-5351 Mantenimiento y Conservaciones de Mobiliario y Equipo	8,945.89			
			522-5352 Mantenimiento y Conservaciones de Bienes Informáticos	30,258.78			
			3	Costos de Organización	A Convocatoria, confirmación y registro de participantes	522-5221 Teléfono	51,347.68
	522-5311 Servicio Postal	5,999.28					
	522-5316 Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales	2,816.00					
		B Instalaciones y equipo de apoyo para el desarrollo de la capacitación	521-5212 Material de Limpieza	11,512.39			
			521-5231 Refacciones, Accesorios y Herramientas	12,970.93			
			521-5244 Material Eléctrico y Telecomunicaciones	683.99			
			522-5324 Arrendamiento de Vehiculos	2,550.00			
			522-5332 Servicios de Informática	34,920.12			
			522-5342 Fletes y Maniobras	772.00			
			522-5353 Mantto. y Conserv. Maq. y Eqpo. Transporte	44,017.79			
			522-5241 Material de Constucción	2,443.90			
			522-5356 Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación	1,567.71			
			523-5343 Gtos. Financieros, Intereses Descuentos y Otros	10,409.34			
			4	Gastos Adicionales de la Impartición del curso	A Gastos de manutención para los participantes y capacitadores	521-5221 Alimentación de Personas y Utensilios	333,971.69
						521-5252 Medicinas y Material de Curación	1,625.95
						521-5271 Vestuarios, Uniformes y Blancos	10,249.20
522-5220 Bliácora de Viáticos y Pasajes	4,845.70						
522-5222 Gasolina	192,814.01						
522-5223 Viáticos y Pasajes	345,372.60						
522-5344 Seguros							
		B Gastos de representación por la coordinación de cursos estatales	522-5223-0001 Pasajes (Gastos erogados por el Comité Ejecutivo Nacional)	2,296,489.13			
				11,996,580.29			
5	Gastos de Otros Eventos de Formación Continua	A Gastos relacionados con los eventos de exposiciones, conferencias y convenciones	522-5381 Gastos de Ceremonial y Gto. Social	98,849.78			
			522-5382 Congresos, Convenciones y Exposiciones	45,095.32			

NOTA: ASIGNACION MENSUAL A ICADEP \$ 781,500.00

12,140,525.39

Al respecto, cabe señalar que aun cuando presenta una integración general de gastos por cuenta contable, no especificó la integración por cada uno de los

comprobantes que amparan los gastos reportados, identificando los gastos en comento, así como la debida vinculación con cada uno de los eventos realizados.

Por todo lo antes expuesto, esta autoridad electoral no contó con los elementos suficientes para identificar a qué evento de los presentados correspondía el gasto por concepto de elaboración de cuadernillos de divulgación, manuales y reportes.

Es importante señalar que la normatividad establece que las pólizas del registro de los gastos deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate y que en su conjunto señalarán invariablemente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.7 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, esta autoridad electoral, determinó que el importe de \$70,992.00, no debe considerarse para la integración del monto que el partido debió destinar al rubro de Actividades Específicas.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuentas “Capacitación” y “Gastos Indirectos”, se observó el registro contable de pólizas que carecían de su respectiva documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-06/01-10	\$109,488.64
PD-35/02-10	76,388.24
PD-26/03-10	131,345.31
PD-168/04-10	128,911.78
PD-46/05-10	126,848.16
PD-34/06-10	128,856.45
PD-116/07-10	28,414.30
PD-20/08-10	9,266.97
PD-204/08-10	75,072.43
PD-199/09-10	41,407.43
PD-294/10-10	55,194.27
PD-202/10-10	39,453.08
PD-362/11-10	85,541.00
PD-1246/12-10	36,209.03
PD-1247/12-10	62,917.83
PD-1213/12-10	8,890.00
PD-1245/12-10	1,152,284.21
TOTAL	\$2,296,489.13

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y la vinculación con el rubro de actividades específicas.
- El cronograma de actividades, calendarización de sus eventos, programas de trabajo, así como las muestras en las cuales se vincularan los gastos indirectos con las Actividades de Educación y Capacitación Política, las muestras consistentes en convocatoria al evento, programa, lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías, video o reporte de prensa, material didáctico utilizado y publicidad, en caso de existir.
- En caso de que los comprobantes rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del citado Código; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 19.2, 19.3, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11, inciso a); 23.2 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, dichas pólizas fueron entregadas a esa Autoridad mediante las relaciones No. 5, 6, 7, 11, 13, 15, 16, 18 y 20, durante el periodo comprendido para su revisión. (...), se remite copia simple con acuse de recibido por el personal auditor.

Al respecto se aclara que, no existe contrato de prestación de servicios con las Aerolíneas, toda vez que de acuerdo a la operación del Partido resulta inviable; únicamente se cuenta con los comprobantes electrónicos de los boletos de avión; mismos que fueron revisados por el personal auditor.

Es importante señalar que el gasto por concepto de boletos de avión, está relacionado con el personal encargado que llevo (sic) a cabo las capacitaciones en el interior de la República y forman parte del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político; por lo que, el Comité Ejecutivo Nacional proporciono (sic) los recursos para estos gastos indirectos que resultan por dicha capacitación; en consecuencia el ICADEP imparte los cursos y capacitaciones durante todo el ejercicio, por lo que las muestras consistentes y las carpetas de los cursos se encuentran reportados dentro del mismo Instituto.

(...), se remiten en dos carpetas, las copias fotostáticas de los cheques relacionados en el Anexo 1 con su respectiva póliza original, según relación adjunta.”

De la aclaración proporcionada por el partido, convino señalar que si bien es cierto la documentación fue presentada a esta autoridad electoral durante el proceso de revisión del Informe Anual 2010, también lo es que los comprobantes correspondientes a los boletos de avión no se encontraban anexos a la póliza de registro, por lo cual no fue posible identificar qué boletos electrónicos amparaban el registro contable; derivado de lo anterior, se concluyó que las pólizas carecían de su respectivo soporte documental.

Ahora bien, del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- En relación a los contratos de prestación de servicios, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que no existen contratos de prestación de servicios con las Aerolíneas, toda vez que de acuerdo a la operación del partido resulta inviable; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización le sugiere al partido que en el marco de la revisión del Informe Anual 2011, celebre contratos de prestación de servicios, en los cuales se indiquen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y

condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; asimismo, deberá anexar los boletos de avión a cada una de las pólizas de registro, y, en su caso, indicar el evento con el cual se vinculen dichos gastos.

- Respecto al soporte documental solicitado por un importe de \$2,296,489.13, se observó que el partido presentó pólizas de egresos que amparan pagos realizados por gastos correspondientes a boletos de avión por un importe total de \$23,296,644.03, los cuales fueron adquiridos con los proveedores “Aerovías de México, S.A.” y “Viajes Escalona, S.A.”; sin embargo, no se identificó qué boletos de avión amparan las pólizas observadas; asimismo, no fue posible vincular dichos gastos con el rubro de actividades específicas, toda vez que aun cuando señala que los gastos fueron realizados para las capacitaciones en el interior de la República, no presentaron evidencias de los cursos, talleres o conferencias que avalaran lo manifestado por el partido.

Adicionalmente, de la revisión a las pólizas de egresos presentadas se observó lo siguiente:

- Por lo que corresponde al importe de \$2,875,508.07, se presentaron pólizas que contienen como soporte documental copias de la póliza cheque con la leyenda “Copia sin Valor”, así como boletos electrónicos de avión.
- Respecto a un importe de \$2,296,489.13, se presentaron pólizas que contienen como soporte documental copias de la póliza cheque con la leyenda “Copia sin Valor”, así como recibos del proveedor “Viajes Escalona, S.A.”; sin embargo, no se presentaron los pases de abordar.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, consistente en los boletos de avión que ampararan el registro contable.
- Las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus respectivas pólizas.
- Las muestras de los eventos realizados, consistentes en cronograma de actividades, calendarización de los eventos, programas de trabajo, contenido de los cursos, talleres y conferencias, así como la convocatoria al evento; programa del evento; lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías, video o reporte de prensa del evento; material didáctico utilizado y publicidad del

evento, en las cuales se vincularan los gastos indirectos con las Actividades de Educación y Capacitación Política.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 19.2, 19.3, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11, inciso a); y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a las muestras de los eventos realizados, se aclara que, el gasto erogado por concepto de boletos de avión, corresponden al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político (ICADEP) y se vinculan sustantivamente al gasto de las actividades específicas en consideración a los previsto por el artículo 204 fracción I, II, IX, XI y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, que imponen al ICADEP, la obligación de coordinar en todo el territorio nacional donde haya representación del Partido (dentro de las 32 entidades federativas) las tareas de capacitación e investigación propias del gasto de las actividades específicas.

No obstante, las actividades que realicen las representaciones del ICADEP deberán financiarse con cargo al gasto específico, proveniente del financiamiento otorgado por conducto de los respectivos Institutos Electorales Estatales, tal hecho, no redundará en que, el ICADEP este exento de realizar las tareas de supervisión que le ordenan sus propios estatutos así como, los del Partido, ni implica que los costos y gastos relacionados con esas tareas de coordinación y supervisión dejen de correr con cargo a las ministraciones que para el gasto específico recibe.”

Del análisis a la contestación del partido y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- El partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental en original consistente en boletos electrónicos de avión; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$2,405,680.41 (\$2,296,489.13 y \$109,191.28); respecto a la entrega de la documentación soporte.
- Respecto a las muestras en las cuales se vincularan los gastos indirectos con las Actividades de Educación y Capacitación Política solicitadas, aún cuando el partido manifiesta que dichos gastos se vinculan sustantivamente al gasto de las actividades específicas en consideración a los previsto por el artículo 204 fracción I, II, IX, XI y XII de los Estatutos del Partido, que imponen al ICADEP, la obligación de coordinar en todo el territorio nacional donde hubiera representación del Partido las tareas de capacitación e investigación propias del gasto de las actividades específicas, también es preciso señalar que la norma es clara al establecer que las pólizas del registro de los gastos debían acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así como con las muestras o evidencias de la actividad que demuestren que ésta se realizó y que en su conjunto señalaran, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

Posteriormente, con escrito de alcance extemporáneo SF/878/11, del 02 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto del señalamiento que emite esa Autoridad sobre el concepto de vinculación de los gastos registrados en el rubro de ‘Actividades Específicas’, relacionados con los ‘Gastos en Educación Política y Capacitación’, así como, de Investigación Socioeconómica se remite (...) del presente, el análisis e integración que complementa los programas de los cursos y eventos que llevo (sic) a cabo el Partido durante el ejercicio 2010, conforme a los gastos reportados en la contabilidad.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó un programa que detalla de forma general las actividades realizadas en el ejercicio 2010, como se indica a continuación:

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACION				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	I	II	III	IV	V
						Diseño del curso	Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	Impartición de las sesiones, evaluación y cierre del curso
22, 23, 24 y 25 ENERO	1	TAMAULIPAS	CDE DEL PRI TAMAULIPAS, BOULEVAR PRAXEDIS BALBOA #1937, COL. CENTRO, CD. VICTORIA, TAMS.	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
3 Y 5 FEBRERO	2	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	CURSO DE LIDERAZGO SOCIAL, EL ARTE DE CONSTRUIR	LOS ASISTENTES IDENTIFICARAN LAS CARACTERISTICAS DE UN LIDER Y LOS DIFERENTES TIPOS DE LIDERAZGO QUE EXISTEN, ASI COMO LOS ELEMENTOS ORATORIOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DEL PERSUACION Y CONVENCIMIENTO, RESALTANDO LA IMPORTANCIA DE SU CULTURA CIVICA Y SU RESPONSABILIDAD COMO REPRESENTANTE DE LOS INTERESES DE UN GRUPO, ASI MISMO LOS PARTICIPANTES ADQUIRIRAN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR LA IDENTIFICACION DE LOS CONFLICTOS DE UNA COMUNIDAD O GRUPO Y APREHENDERAN COMO ENCABEZARLOS BAJO LOS VALORES DE LA ETICA Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
06/02/2010	3	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA, LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	LIDERAZGO, IMPORTANCIA EN LA PARTICIPACION POLITICA	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUACION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DEL DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
13/02/2010	4	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA, LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	CURSO DE DEBATE	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE SE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
19, 20, 21 y 22 FEBRERO	6	YUCATAN	CASA DEL PUEBLO CALLE 65 NO. 34 X 48 Y 50, COL. CENTRO, MERIDA YUCATAN, C.P. 97000	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
12, 13, 14 y 15 MARZO	7	QUINTANA ROO	CDE DEL PRI, ADOLFO LOPEZ MATEOS 431 COL. CAMPESTRE, CHETUMAL, QUINTANA ROO.	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACIÓN" DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						APARTADO 1 ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACION				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	I Diseño del curso	II Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	III Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	IV Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	V Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
					TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE					
19 y 20 MARZO	8	QUERETARO	CDE DEL PRI. AV. CONSTITUYENTES 35 PONIENTE, COL. CIMATARIO, QUERETARO, C.P. 06030	COMITES MUNICIPALES DEL PRI Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DEMOCRATICO EN MEXICO	COMPRENDER EL DESEMPEÑO DE LOS COMITÉS MUNICIPALES EN LA DEMOCRACIA MEXICANA, PRECISANDO LA PROGRAMACION DE LOS RETOS Y LAS ACCIONES A REALIZAR DE MANERA COORDINADA CON LA COMUNIDAD EN DEFENSA DE SUS CAUSAS; ADEMAS DE CONSTRUIR UNA COMUNICACIÓN AGIL ENTRE LOS DIRIGENTES MUNICIPALES Y EL CDE Y EL CEN DEL PRI PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PARTIDISTAS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
19, 20, 21 y 22 MARZO	9	CHIHUAHUA	CDE DEL PRI CHIHUAHUA, PACHECO Y OJINAGA No. 1000, COL. OBRERA, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31350	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
26 y 27 MARZO	10	COLIMA	CDE DEL PRI COLIMA, CALZ. PEDRO A. GALVAN 107 NORTE, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000	COMITES MUNICIPALES DEL PRI Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DEMOCRATICO EN MEXICO	COMPRENDER EL DESEMPEÑO DE LOS COMITÉS MUNICIPALES EN LA DEMOCRACIA MEXICANA, PRECISANDO LA PROGRAMACION DE LOS RETOS Y LAS ACCIONES A REALIZAR DE MANERA COORDINADA CON LA COMUNIDAD EN DEFENSA DE SUS CAUSAS; ADEMAS DE CONSTRUIR UNA COMUNICACIÓN AGIL ENTRE LOS DIRIGENTES MUNICIPALES Y EL CDE Y EL CEN DEL PRI PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PARTIDISTAS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
01/05/2010	12	D.F.	CEN DEL PRI, INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	FORMACION POLITICA BASICA	QUE LOS PARTICIPANTES TENGAN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS SOBRE EL CONOCIMIENTO BASICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASI COMO EL MANEJO DE DOS HABILIDADES FUNDAMENTALES EN EL QUEHACER POLITICO: UN LIDERAZGO SUSTENTADO EN EL TRABAJO EN EQUIPO, RESPETO TOLERANCIA Y VALORES CIVICOS, Y EL PODER EXPRESAR UNA IDEA CON ARGUMENTOS GRACIAS A LA ORATORIA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
06/05/2010	13	COLIMA	CDE DEL PRI COLIMA, CALZ. PEDRO A. GALVAN 107 NORTE, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000	EL PRI Y LA GESTION SOCIAL	QUE LOS PARTICIPANTES LOGREN UN AUTENTICO ACERCAMIENTO CON LAS DEMANDAS SOCIALES Y COMUNITARIAS PERMITIENDO REAFIRMANDO SU LIDERAZGO Y PAPEL DE INTERLOCUTORES DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO QUE PERMITA CAPTAR, ORGANIZAR, PRIORIZAR, GESTIONAR, ATENDER, ACOMPAÑAR, ENCABEZAR Y SOLUCIONAR DE MANERA SISTEMATICA LA DEMANDA CIUDADANA QUE SE PRESENTE.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
28/05/2010	16	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA, LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACIÓN" DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						APARTADO 1				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN				
						I Diseño del curso	II Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	III Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	IV Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	V Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
					TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE					
22/07/2010	17	CAMPECHE	CDE DEL PRI CAMPECHE. AV. 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. 53, COL. CENTRO, CAMPECHE C.P. 24000	HISTORIA DE ORATORIA Y EL DEBATE	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL PARTICULAR.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
29/07/2010	18	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	CONCIENCIA CIVICA. IMPORTANCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y SU VINCULO CON ARTESANOS	LOS PARTICIPANTES, CONOCERAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE SU ENTORNO QUE INFLUYEN EN LA CONTAMINACION DEL MISMO. SE APORTARAN AL PARTICIPANTE LOS DATOS SOBRE LOS LOGROS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA POLITICA MEXICANA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
6, 7 y 8 AGOSTO	19	EDO MEX	CDE DEL PRI ESTADO DE MEXICO. VIALIDAD ALFREDO DEL MAZO S/N ESQ. R. NICOLAS SAN JUAN, COL. EX HACIENDA LA MAGDALENA, TOLUCA, EDOMEX. C.P. 50010	LIDERAZGO SOCIAL, EL ARTE DE CONSTRUIR	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NEGATIVOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DEL DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
20/08/2010	21	TABASCO	CDE DEL PRI TABASCO. 16 DE SEPTIEMBRE 311 COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86190	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
21/08/2010	22	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATO; LA ORATORIA Y EL DEBATE POLITICO "LA ORATORIA"	EL PARTICIPANTE CONOCERA ACERCA DEL ORIGEN Y LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ORATORIA INCLUYENDO A ALGUNOS DE SUS GRANDES EXPONENTES. DE LA MISMA FORMA SERA CAPAZ DE UBICAR LOS FINES DE LA ORATORIA Y SUS DIVERSOS TIPOS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
28/08/2010	23	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATO; LA ORATORIA Y EL DEBATE POLITICO "LA ORATORIA"	EL PARTICIPANTE CONOCERA ACERCA DEL ORIGEN Y LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ORATORIA INCLUYENDO A ALGUNOS DE SUS GRANDES EXPONENTES. DE LA MISMA FORMA SERA CAPAZ DE UBICAR LOS FINES DE LA ORATORIA Y SUS DIVERSOS TIPOS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
25/09/2010	25	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	EL PRI, LOGROS, EVOLUCION, COMPROMISOS Y RETOS	QUE LOS PARTICIPANTES CONOZCAN LA HISTORIA BASICA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN SUS ORIGENES, LOGROS SOCIALES Y ESTRUCTURA INTERNA, PARA UNA MEJOR COMPRENSION DEL	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACION" DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						APARTADO 1				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACION				
						I Diseño del curso	II Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	III Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	IV Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	V Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
					DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA Y CULTURA CIVICA Y POLITICA					
02/10/2010	26	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59. COL. BUENAVISTA. DELEG. CUAUHTEMOC. MEXICO, D.F. C.P. 06359	CONOCIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS BASICOS	QUE LOS PARTICIPANTES CONOZCAN LOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PRI, CON LA FINALIDAD DE QUE COMPRENDAN LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO ASI COMO LA VISION QUE TENEMOS PARA DAR SOLUCIONES A NUESTRO PAIS, IMPULSANDO SIEMPRE EL VALOR DE LA DEMOCRACIA Y AMPLIAR LA CULTURA POLITICA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
23/10/2010	27	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59. COL. BUENAVISTA. DELEG. CUAUHTEMOC. MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATO: LA ORATORIA Y EL DEBATE POLITICO "LA ORATORIA"	EL PARTICIPANTE CONOCERA ACERCA DEL ORIGEN Y LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ORATORIA INCLUYENDO A ALGUNOS DE SUS GRANDES EXPONENTES. DE LA MISMA FORMA SERA CAPAZ DE UBICAR LOS FINES DE LA ORATORIA Y SUS DIVERSOS TIPOS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
21/10/2010	29	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28. COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	DEBATE PARA JOVENES DE LA CROC 1	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
28/10/2010	30	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28. COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	LIDERAZGO PARA JOVENES DE LA CROC 1	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DE DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
04/11/2010	31	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28. COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	ORATORIA PARA JOVENES DE LA CROC 2	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL PARTICULAR	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
11/11/2010	32	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28. COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	DEBATE PARA JOVENES DE LA CROC 2	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
18/11/2010	33	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28. COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	LIDERAZGO PARA JOVENES DE LA CROC 2	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACION" DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						APARTADO 1 ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACION				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	I Diseño del curso	II Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	III Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	IV Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	V Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
					NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DE DISCURSO					
06/11/2010	36	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59. COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATOS CONCIENCIA CIVICA. IMPORTANCIA DEL MEDIO AMBIENTE	LOS PARTICIPANTES CONOCERAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE SU ENTORNO, ASIMISMO SE IMPLEMENTARA LA IMPORTANCIA DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
3 Y 4 SEPTIEMBRE	38	GUANAJUATO	CDE DEL PRI. PASEO DE LA PRESA No. 37, COL. CENTRO, GUANAJUATO, GTO. C.P. 50010	COMITES MUNICIPALES DEL PRI Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DEMOCRATICO EN MEXICO	COMPRENDER EL DESEMPEÑO DE LOS COMITES MUNICIPALES EN LA DEMOCRACIA MEXICANA, PRECISANDO LA PROGRAMACION DE LOS RETOS Y LAS ACCIONES A REALIZAR DE MANERA COORDINADA CON LA COMUNIDAD EN DEFENSA DE SUS CAUSAS; ADEMAS DE CONSTRUIR UNA COMUNICACIÓN AGIL ENTRE LOS DIRIGENTES MUNICIPALES Y EL CDE Y EL CEN DEL PRI PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PARTIDISTAS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
04/09/2010	39	D.F.	CN DE LA CTM. VALLARTA #8, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06030	ORATORIA PARA JOVENES SINDICALISTAS CTM	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA. ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINGENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL PARTICULAR	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
14/09/2010	40	D.F.	CN DE LA CTM. VALLARTA #8, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06030	DEBATE PARA JOVENES SINDICALISTAS CTM	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
23/09/2010	41	D.F.	CN DE LA CTM. VALLARTA #8, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06030	LIDERAZGO PARA JOVENES SINDICALISTAS CTM	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DE DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
10 Y 11 SEPTIEMBRE	43	GUERRERO	CDE DEL PRI. GUERRERO. AV. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU SN COL. JARDINES DEL SUR, CHILPANCINGO GUERRERO. C.P. 39074	LIDERAZGO. IMPORTANCIA EN LA PARTICIPACION POLITICA	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACIÓN" DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						APARTADO 1 ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACION				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	I Diseño del curso	II Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	III Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	IV Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	V Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
26/10/2010	44	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA, LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	EL PRI Y LA GESTION SOCIAL	QUE LOS PARTICIPANTES LOGREN UN AUTENTICO ACERCAMIENTO CON LAS DEMANDAS SOCIALES Y COMUNITARIAS PERMITIENDO REAFIRMANDO SU LIDERAZGO Y PAPEL DE INTERLOCUTORES DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO QUE PERMITA CAPTAR, ORGANIZAR, PRIORIZAR, GESTIONAR, ATENDER, ACOMPAÑAR, ENCABEZAR Y SOLUCIONAR DE MANERA SISTEMÁTICA LA DEMANDA CIUDADANA QUE SE PRESENTE.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
13/11/2010	45	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	TALLER DE DISCURSO ORATORIA Y	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL Y PARTICULAR	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
6, 7, 8 Y 10 DICIEMBRE	46	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	TALLER DE DISCURSO ORATORIA Y	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PREPARACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL Y PARTICULAR	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
16/12/2010	47	VERACRUZ	CDE DEL PRI VERACRUZ, ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 1419 ESQ. FRANCISCO MORENO, COL. FERRER GUARDIA, XALAPA, VERACRUZ. C.P. 91020	EL MUNICIPIO EN MEXICO	INCUCLCAR LOS CONOCIMIENTOS, VALORES Y PRACTICAS DEMOCRATICAS E INSTRUIR A LOS CIUDADANOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA INFUNDIR LA TOLERANCIA EN LA PLURIDAD DE IDEAS, EL RESPETO AL ADVERSARIO Y ALA LIBRE EXPRESION, ASI COMO SUS DERECHOS A LA PARTICIPACION POLITICA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

No se omite señalar que, con base en lo señalado en el presente oficio por esa Autoridad, este Partido tomara la consideración de los conceptos y reestructurará el catalogo de cuenta en ejercicio 2011. cada caso, para tener desde la contabilidad la vinculación del gasto con las actividades sustantivas en el ejercicio 2011.

REFERENCIA DEL GASTO INCURRIDO, (ver anexo 1):

- ¹ Costos Directos
- ² Gastos de Medios didácticos
- ³ Costos de Organización
- ⁴ Costos de Adicionales de la Impartición del curso

Asimismo, presentó muestras de eventos realizados y una integración de gastos centralizados a nivel cuenta, como a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DE LOS GASTOS CENTRALES UTILIZADOS EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN, IMPARTIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2010, INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO POLITICO, A.C.

anexo 1

Referencia	Gasto	Descripción	Cuentas contables que lo integran:		\$	
1	Costos Directos	A	Retribución y pago de los capacitadores	520-5201	Honorarios Asimilables A Sueldos	6,839,970.70
				520-5202	Compensaciones	1,520,298.99
		B	Retribución y pago a los formadores y capacitadores externos relativo a personal externo en las labores de impartición, preparación de clases, tutorías, evaluación y lo relativo a la preparación de material didáctico	522-5331	Asesoría y Capacitación	551.00
2	Gastos de Medios Didácticos	A	Adquisición de materiales consumibles	521-5211	Materiales y Útiles de Oficina	81,073.22
		B	Elaboración de los Manuales del Capacitador y de los Participantes	521-5213	Material de Apoyo Informativo y Didáctico	20,961.80
				521-5214	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	85,651.77
				521-5215	Materiales y Útiles de Ptoesamiento Equipo y Bienes Informaticos	20,743.97
				521-5232	Refacciones y Accesorios Equipo de Computo	12,291.56
				521-5243	Materiales y Bienes Complementarios	1,380.00
				522-5348	Fotocopiado	7,073.20
				522-5351	Mantenimiento y Conservaciones de Mobiliario y Equipo	8,945.89
522-5352	Mantenimiento y Conservaciones de Bienes Informáticos	30,258.78				
3	Costos de Organización	A	Convocatoria, confirmación y registro de participantes	522-5221	Teléfono	51,347.68
				522-5311	Servicio Postal	5,999.28
				522-5316	Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales	2,816.00
		B	Instalaciones y equipo de apoyo para el desarrollo de la capacitación	521-5212	Material de Limpieza	11,512.39
				521-5231	Refacciones, Accesorios y Herramientas	12,970.93
				521-5244	Material Eléctrico y Telecomunicaciones	683.99
				522-5324	Arrendamiento de Vehiculos	2,550.00
				522-5332	Servicios de Informática	34,920.12
				522-5342	Fletes y Maniobras	772.00
				522-5353	Mantto. y Conserv. Maq. y Eqpo. Transporte	44,017.79
522-5241	Material de Constucción	2,443.90				
522-5356	Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación	1,567.71				
523-5343	Gtos. Financieros, Intereses Descuentos y Otros	10,409.34				
4	Gastos Adicionales de la Impartición del curso	A	Gastos de manutención para los participantes y capacitadores	521-5221	Alimentación de Personas y Utensilios	333,971.69
				521-5252	Medicinas y Material de Curación	1,625.95
				521-5271	Vestuarios, Uniformes y Blancos	10,249.20
				522-5220	Bitácora de Viáticos y Pasajes	4,845.70
				522-5222	Gasolina	192,814.01
				522-5223	Viáticos y Pasajes	345,372.60
				522-5344	Seguros	
				B	Gastos de representación por la coordinación de cursos estatales	522-5223-0001
		11,996,580.29				
5	Gastos de Otros Eventos de Formación Continua	A	Gastos relacionados con los eventos de exposiciones, conferencias y convenciones	522-5381	Gastos de Ceremonial y Gto. Social	98,849.78
				522-5382	Congresos, Convenciones y Exposiciones	45,095.32
NOTA: ASIGNACION MENSUAL A ICADEP \$ 781,500.00					12,140,525.39	

Al respecto, cabe señalar que aun cuando presenta una integración general de gastos por cuenta contable, no especificó la integración por cada uno de los

comprobantes que amparan los gastos reportados, así como la debida vinculación con cada uno de los eventos realizados.

Por otro lado, si bien es cierto que el Oficio UF-DA/5410/10 señala que se consideran gastos en actividades específicas los honorarios, viáticos, renta de local, mobiliario, papelería, propaganda entre otros; es preciso señalar, que la norma es clara al establecer que las pólizas del registro de los gastos deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así como con las muestras o evidencias de la actividad que demuestren que ésta se realizó, y que en su conjunto señalaran, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.7 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, esta autoridad electoral, determinó que el importe de \$2,296,489.13, no debe considerarse para la integración del monto que el partido debió destinar al rubro de Actividades Específicas.

- Referente a la solicitud de las copias de los cheques, el partido omitió presentar las aclaraciones correspondientes.

Sin embargo, mediante escrito de alcance extemporáneo SF/874/11 del 29 de agosto de 2011, el partido presentó las copias de los cheques solicitados, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexos a sus respectivas pólizas de registro; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$2,875,508.07.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Capacitación”, se observó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental pólizas cheque con la leyenda “Copia sin Valor” y facturas de proveedores que rebasan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, no se localizaron las copias fotostáticas de los cheques. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PE-867/10-10	0608	31-08-10	Fundación Melchor Ocampo, A.C.	Servicios de Asesoría y capacitación de acuerdo al contrato	\$203,000.00	(2)
PE-869/10-10	0297	30-08-10	Melchor Ocampo Consultores, A.C.	Servicios de Asesoría y capacitación de acuerdo al contrato	232,000.00	(2)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PE-1418/11-10	0300	05-10-10	Melchor Ocampo Consultores, A.C.	Servicios de Asesoría y capacitación de acuerdo al contrato	232,000.00	(1)
PE-1419/11-10	0612	05-10-10	Fundación Melchor Ocampo, A.C.	Servicios de Asesoría y capacitación de acuerdo al contrato	203,000.00	(1)
PE-1420/11-10	0115	13-10-10	Organización y Sistemas S.C.	Servicios de Asesoría y capacitación de acuerdo al contrato	232,000.00	(1)
PE-1096/12-10	0616	01-12-10	Fundación Melchor Ocampo, A.C.	Servicios de Asesoría y capacitación de acuerdo al contrato	203,000.00	(1)
PE-1097/12-10	0315	01-12-10	Melchor Ocampo Consultores, A.C.	Servicios de Asesoría y capacitación de acuerdo al contrato	232,000.00	(1)
TOTAL					\$1,537,000.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques, a nombre del prestador del servicio y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las copias fotostáticas de los cheques señalados, con su respectiva póliza original.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Respecto a las pólizas señaladas con (1) por un importe de \$1,102,000.00, se presentaron las copias de los cheques anexas a su respectiva póliza, las cuales contienen la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- Referente a las pólizas señaladas con (2) por \$435,000.00, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó las

copias fotostáticas de los cheques, se observó que éstas son ilegibles, ya que no se aprecian las firmas de los funcionarios autorizados a que hace referencia la normatividad, toda vez que el manejo de la cuenta bancaria es mancomunado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques, a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza contable, en las cuales se reflejaran las firmas mancomunadas de las personas autorizadas por el órgano de finanzas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a las pólizas señaladas con (2) por \$435,000.00, (...), se remiten las dos copias fotostáticas de los cheques solicitados, a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’, en las cuales se reflejan las firmas mancomunadas de las personas autorizadas por el órgano de finanzas; asimismo, se comenta que, las pólizas de egresos en original correspondientes a los pagos en comento, fueron remitidas a esa Autoridad mediante oficio SF/641/11.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$435,000.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Capacitación”, se observó el registro contable de pólizas que contienen como soporte documental facturas que amparan varios servicios; sin embargo, no se

localizaron las muestras correspondientes a estos gastos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	
PE-1815/04-10	0356	16-04-10	Nafinsa	Utilizar y aprovechar el contenido de los archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, así como de las instalaciones que los resguarda, para la preparación y capacitación de sus cuadros y militantes.	\$116,000.00		
PE-1816/04-10	0355	16-04-10	Fideicomiso		116,000.00		
PE-2050/05-10	0363	17-05-10	Archivos		116,000.00	(2)	
PE-1118/07-10	0368	01-06-10	Plutarco Elías		116,000.00		
PD-20/07-10	0383	12-07-10	Calles y		116,000.00		
PE-67/10-10	0388	12-08-10	Fernando		116,000.00	(1)	
PD-99/10-10	0396	22-09-10	Torreblanca		116,000.00		
PD-162/10-10	0401	12-10-10			116,000.00		
PD-145/11-10	0412	18-11-10			116,000.00		
PD-56/12-10	0415	09-12-10			116,000.00		
TOTAL						\$1,160,000.00	

Adicionalmente, por lo que corresponde a los gastos señalados con (1), no se localizó la copia fotostática de los cheques, sólo se presentaron pólizas cheque con la leyenda “Copia sin valor”.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara la forma en que el partido utilizó los servicios de los archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, de tal forma que se justificara el gasto reportado en el rubro “Actividades específicas”.
- Las muestras de la capacitación impartida a sus militantes (convocatoria al evento, programa, lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías, video o reporte de prensa, material didáctico utilizado y publicidad del evento).
- Respecto a las facturas señaladas con (1) presentara las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código citado; 12.7, 19.7, 19.11, inciso a); y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que los servicios de los archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca son instrumentos de consulta, abiertos a los asistentes a los cursos y/ó (sic) capacitaciones ó (sic) capacitadotes (sic) con la finalidad de reafirmar y enriquecer los conocimientos adquiridos.

Dentro del el (sic) acervo cultural del archivo, se encuentran archivos históricos, bases de datos, digitalización de imágenes fotográficas, elaboración de índices onomásticos, cronológicos, geográficos y temáticos.

Como se detalla en el párrafo anterior, este es un material didáctico que sirve como apoyo para las capacitaciones o cursos que son impartidos por el propio ICADEP así como, las Fundaciones de este Partido Político; los cuales son organismos especializados en actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, ya que son los órganos competentes del Partido para realizar las funciones que en esta materia establece el COFIPE y los ordenamientos electorales locales respectivos, en su caso. De acuerdo a lo establecido dentro de los Documentos Básicos de este Partido.

(...), se remiten el informe de las actividades realizadas los archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca; así como copia simple del contrato que detalla las actividades en comento.

Dentro de este mismo apartado, se remiten las copias fotostáticas de los cheques señalados con (1), con su respectiva póliza de Eg 2050 Myo/10 y Eg 67/Sep-10, ambas se presentan en original.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Respecto a la póliza señalada con (1) por \$116,000.00, presentó la copia del cheque anexa a su respectiva póliza, la cual contiene la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- Referente a la póliza señalada con (2) por \$116,000.00, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que, aun cuando presentó la copia fotostática del cheque, se observó que está ilegible, ya que no se aprecian las firmas de los funcionarios autorizados a que hace referencia la normatividad, toda vez que, el manejo de la cuenta bancaria es mancomunado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque, a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza contable, en la cual se reflejaran las firmas mancomunadas de las personas autorizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite una copia fotostática del cheque correspondiente a la póliza señalada con (2) a nombre del proveedor por un monto de \$116,000.00, conteniendo la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’, en la que se reflejan las firmas mancomunadas de las personas autorizadas por el órgano de finanzas; asimismo, se comenta que, la póliza original correspondiente al pago en comento, fue remitida a esa Autoridad mediante oficio SF/641/11”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la copia del cheque a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexa a su póliza de registro; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$116,000.00.

- Por lo que corresponde a las muestras solicitadas de la capacitación impartida a sus militantes, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando presentó el informe de actividades 2009 y 2010 y el convenio de

colaboración celebrado con el Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca, no se presentaron las evidencias de la capacitación de los cuadros de militantes que señaló el partido, por lo cual los gastos reportados no se pudieron vincular con las Actividades Específicas de Educación y Capacitación Política.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El cronograma de actividades, calendarización de sus eventos, programas de trabajo, así como las muestras de la capacitación impartida a sus militantes consistentes en convocatoria al evento, programa, lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías, video o reporte de prensa, material didáctico utilizado y publicidad del evento, en las cuales se vincularan los gastos con las Actividades de Educación y Capacitación Política.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 19.3, 19.7 y 19.11, inciso a) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la observación contenida en el punto 5 de su atento oficio, relativa a presentar ‘cronograma de actividades calendarización de sus eventos, programas de trabajo, así como las muestras de la capacitación impartida a sus militantes consistentes en convocatoria al evento, programa, lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías, video o reporte de prensa, material didáctico utilizado y publicidad del evento, en las cuales se vinculen los gastos con las Actividades de Educación y Capacitación Política’; se precisa que no es atendible en consideración a que el destino de las referidas erogaciones observadas no es para la realización de cursos concretos sino justamente para la conservación del material histórico y bibliográfico que sirve para la confección de todos los cursos, documentos y trabajos de investigación cuyo objeto de estudio especializado sea el movimiento de la Revolución Mexicana; precisando a esta H. autoridad que el acceso al

acervo especializado está a la disposición no sólo de los investigadores y capacitadores del partido o que laboran en las fundaciones y asociaciones relacionadas con estas tareas, sino que se encuentra a la disposición de cualesquiera otro que así lo desee. El acceso a este acervo, continente de invaluable información bibliográfica y hemerográfica, constituye, junto con el Museo/Biblioteca de la Revolución Mexicana dependiente del Gobierno Federal, un referente académico obligado para los estudios de alta especialidad en el tema.

Concretamente, el acervo sirve permanentemente para la confección de los cursos de capacitación dirigidos a militantes o simpatizantes que incorporan los temas de manejo de discurso político, Sistema Político Mexicano, historia de los partidos políticos en México, historia del Partido Revolucionario Institucional y Constitucionalismo Mexicano, entre tantos otros, pues permanentemente se utiliza de su acervo para el diseño de su material didáctico, siendo de especial interés que el año de examen (2010) fue conmemorativo del Centenario de la Revolución Mexicana y Bicentenario de la Independencia, por lo que la sirvió en la construcción de los materiales de apoyo para la discusión académica habida en el marco del Coloquio: A cien años de la Revolución, ¿Qué sigue? La educación y la cultura en la transformación de México, que tuvo lugar los días 10 y 11 de Noviembre de 2010 en el Poliforum Cultural Siqueiros, coorganizado por el Comité Nacional Editorial y de Divulgación, El Consejo Político Nacional y, especialmente, por la Fundación Luis Donaldo Colosio. Evento diseñado con la intención de que la población asistente conociera y reflexionara sobre el nacionalismo frente a la globalización y el modelo económico de la Revolución, como temas centrales. Actividad que se encuentra vinculada y justificada en diverso apartado, agregándose la evidencia documental.

Siendo que las tareas bibliográficas por sí mismas implican un proceso de investigación destinado a la propia conservación, clasificación y organización de material documental y también la disposición de personal que concrete su consulta; las erogaciones relativas al logro de las actividades humanas y materiales destinadas a su preservación y acceso resultan propias y exclusivas del rubro de Gasto específico, en los términos previstos por la legislación y por el numeral 19.2 de los Lineamientos aplicables.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que el destino de las erogaciones observadas no es para la realización de cursos concretos sino justamente para la conservación del material histórico y bibliográfico que sirve para la confección de todos los cursos, documentos y trabajos de investigación cuyo objeto de estudio especializado sea el movimiento de la Revolución Mexicana; así como el diseño del material didáctico de los cursos, en consecuencia al constatar en las muestras presentadas de los eventos realizados por la Fundación Colosio, A.C., temas relacionados con los temas Sistema Político Mexicano, historia de los partidos políticos en México, historia del Partido Revolucionario Institucional y Constitucionalismo Mexicano, entre tantos otros, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,160,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Educación y Capacitación”, subcuenta “Capacitación”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental boletos de avión; sin embargo, dichos gastos no se consideran gastos en Actividades Específicas. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	BOLETOS DE AVIÓN					
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PE-221/03-10	760381707	28-02-10	Aerolíneas de México S.A. de C.V.	Viaje a Chihuahua	\$2,906.51	(1)
PE-222/03-10	760141903	28-02-10		Chihuahua	2,906.51	(1)
PE-233/09-10	ETKT 1322404024072	09-07-10		Viaje a Chiapas	2,266.27	(2)
TOTAL					\$8,079.29	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto al rubro “Gastos de operación ordinaria”.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.

- En su caso, las muestras en las cuales se vincularan los gastos observados con las Actividades de Educación y Capacitación Política (convocatoria al evento, programa del evento, lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías, video o reporte de prensa del evento, material didáctico utilizado y publicidad del evento, contratos de prestación de servicios).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código citado; 16.2, 16.3, 18.3, inciso b); 19.2, 19.6, 19.7, 19.11, inciso a); 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es importante señalar que el gasto por concepto de boletos de avión, está relacionado con el personal encargado que llevo (sic) a cabo las capacitaciones en el interior de la República y forman parte del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político; por lo que, el Comité Ejecutivo Nacional proporciono (sic) los recursos para estos gastos indirectos que resultan por dicha capacitación; en consecuencia el ICADEP imparte los cursos y capacitaciones durante todo el ejercicio, por lo que las muestras consistentes y las carpetas de los cursos se encuentran reportados dentro del mismo Instituto.

(...), se remite copia de la evidencia de la capacitación realizada en dichos estados, así como copia de las pólizas donde se registra el gasto correspondiente al ICADEP.”

Del análisis a la respuesta del partido y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- Respecto a las pólizas señaladas con (1), la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que presentó la convocatoria, las listas de asistencia, programa, fichas de registro, material didáctico, fichas de evaluación general

del evento y fotografías del evento “Encuentro Comités Municipales Chihuahua”, en copia fotostática.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- El original de las muestras del evento “Encuentro Comités Municipales Chihuahua”, consistentes en convocatoria, listas de asistencia, programa, fichas de registro, material didáctico, fichas de evaluación general del evento y fotografías.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 19.3, 19.7 y 19.11, inciso a) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a las pólizas señaladas con (1), se aclara que, el Partido involuntariamente sólo cuenta con la copia fotostática del material presentado a esa Autoridad el cual se presentó conforme a lo establecido en el Reglamento en materia”.

Al vincular los gastos de boletos de avión con el evento “Encuentro Comités Municipales Chihuahua”, la observación se consideró atendida.

- Referente a la póliza señalada con (2), la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no se presentaron las evidencias solicitadas del viaje a Chiapas, por lo cual dichos gastos no se pudieron vincular con las actividades de Educación y Capacitación Política.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto al rubro “Gastos de operación ordinaria”.

- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.
- En su caso, el cronograma de actividades, calendarización de sus eventos, programas de trabajo, así como las muestras en las cuales se vincularan los gastos indirectos con las Actividades de Educación y Capacitación Política, las muestras de la capacitación impartida a sus militantes consistentes en convocatoria al evento, programa, lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías, video o reporte de prensa, material didáctico utilizado y publicidad del evento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código citado; 16.2, 16.3, 18.3, inciso b); 19.2, 19.6, 19.7, 19.11, inciso a); 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a las pólizas señaladas con (2), en cuanto a las muestras de los eventos realizados, se reitera que, el gasto erogado por concepto de boletos de avión, corresponden al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político (ICADEP) y se vinculan sustantivamente al gasto de las actividades específicas en consideración a los previsto por el artículo 204 fracción I, II, IX, XI y XII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, que imponen al ICADEP, la obligación de coordinar en todo el territorio nacional donde haya representación del Partido (dentro de las 32 entidades federativas) las tareas de capacitación e investigación propias del gasto de las actividades específicas.

No obstante, las actividades que realicen las representaciones del ICADEP deberán financiarse con cargo al Gasto específico, proveniente del financiamiento otorgado por conducto de los respectivos Institutos Electorales Estatales, tal hecho, no redundará en que, el ICADEP este exento de realizar las tareas de supervisión que le ordenan sus propios estatutos así como, los del Partido, ni implica que los costos y gastos relacionados con esas tareas de coordinación y supervisión dejen de correr con cargo a las ministraciones que para el gasto específico recibe.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a las muestras en las cuales se vincularán los gastos indirectos con las Actividades de Educación y Capacitación Política solicitadas, aún cuando el partido manifiesta que dichos gastos se vinculan sustantivamente al gasto de las actividades específicas en consideración a lo previsto por el artículo 204 fracción I, II, IX, XI y XII de los Estatutos del Partido, que imponen al ICADEP, la obligación de coordinar en todo el territorio nacional donde hubiera representación del Partido las tareas de capacitación e investigación propias del gasto de las actividades específicas, también es preciso señalar que la norma es clara al establecer que las pólizas del registro de los gastos debían acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así como con las muestras o evidencias de la actividad que demuestren que ésta se realizó y que en su conjunto señalaran, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

Posteriormente, con escrito de alcance extemporáneo SF/878/11, del 2 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto del señalamiento que emite esa Autoridad sobre el concepto de vinculación de los gastos registrados en el rubro de ‘Actividades Específicas’, relacionados con los ‘Gastos en Educación Política y Capacitación’, así como, de Investigación Socioeconómica se remite en el (...) del presente, el análisis e integración que complementa los programas de los cursos y eventos que llevo a cabo el Partido durante el ejercicio 2010, conforme a los gastos reportados en la contabilidad.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó un programa que detalla de forma general las actividades realizadas en el ejercicio 2010, como se indica a continuación:

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACIÓN" DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	APARTADO 1				
						I	II	III	IV	V
						Diseño del curso	Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
22, 23, 24 y 25 ENERO	1	TAMAULIPAS	CDE DEL PRI TAMAULIPAS. BOULEVAR PRAXEDIS BALBOA #1937, COL. CENTRO, VICTORIA, TAMS.	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
3 Y 5 FEBRERO	2	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	CURSO DE LIDERAZGO SOCIAL, EL ARTE DE CONSTRUIR	LOS ASISTENTES IDENTIFICARAN LAS CARACTERISTICAS DE UN LIDER Y LOS DIFERENTES TIPOS DE LIDERAZGO QUE EXISTEN, ASI COMO LOS ELEMENTOS ORATORIOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DEL PERSUACION Y CONVENCIMIENTO, RESALTANDO LA IMPORTANCIA DE SU CULTURA CIVICA Y SU RESPONSABILIDAD COMO REPRESENTANTE DE LOS INTERESES DE UN GRUPO; ASI MISMO LOS PARTICIPANTES ADQUIRIRAN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR LA IDENTIFICACION DE LOS CONFLICTOS DE UNA COMUNIDAD O GRUPO Y APREHENDERAN COMO ENCABEZARLOS BAJO LOS VALORES DE LA ETICA Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
06/02/2010	3	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA. LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	LIDERAZGO, IMPORTANCIA EN LA PARTICIPACION POLITICA	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUACION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DEL DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
13/02/2010	4	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA. LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	CURSO DE DEBATE	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE SE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
19, 20, 21 y 22 FEBRERO	6	YUCATAN	CASA DEL PUEBLO CALLE 65 NO. 34 X 48 Y 50, COL. CENTRO, MÉRIDA YUCATAN, C.P. 97000	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACION" DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						APARTADO 1 ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACION				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	I Diseño del curso	II Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	III Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	IV Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	V Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
					PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE					
12, 13, 14 y 15 MARZO	7	QUINTANA ROO	CDE DEL PRI. ADOLFO LOPEZ MATEOS 431 COL. CAMPESTRE, CHETUMAL, QUINTANA ROO.	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
19 y 20 MARZO	8	QUERETARO	CDE DEL PRI. AV. CONSTITUYENTES 35 PONIENTE, COL. CIMATARIO, QUERETARO, QRO. C.P. 06030	COMITES MUNICIPALES DEL PRI Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DEMOCRATICO EN MEXICO	COMPRENDER EL DESEMPEÑO DE LOS COMITES MUNICIPALES EN LA DEMOCRACIA MEXICANA, PRECISANDO LA PROGRAMACION DE LOS RETOS Y LAS ACCIONES A REALIZAR DE MANERA COORDINADA CON LA COMUNIDAD EN DEFENSA DE SUS CAUSAS; ADEMAS DE CONSTRUIR UNA COMUNICACIÓN AGIL ENTRE LOS DIRIGENTES MUNICIPALES Y EL CDE Y EL CEN DEL PRI PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PARTIDISTAS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
19, 20, 21 y 22 MARZO	9	CHIHUAHUA	CDE DEL PRI CHIHUAHUA, PACHECO Y OJINAGA No. 1000, COL. OBRERA, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31350	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
26 y 27 MARZO	10	COLIMA	CDE DEL PRI COLIMA, CALZ. PEDRO A. GALVAN 107 NORTE, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000	COMITES MUNICIPALES DEL PRI Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DEMOCRATICO EN MEXICO	COMPRENDER EL DESEMPEÑO DE LOS COMITES MUNICIPALES EN LA DEMOCRACIA MEXICANA, PRECISANDO LA PROGRAMACION DE LOS RETOS Y LAS ACCIONES A REALIZAR DE MANERA COORDINADA CON LA COMUNIDAD EN DEFENSA DE SUS CAUSAS; ADEMAS DE CONSTRUIR UNA COMUNICACIÓN AGIL ENTRE LOS DIRIGENTES MUNICIPALES Y EL CDE Y EL CEN DEL PRI PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PARTIDISTAS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
01/05/2010	12	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	FORMACION POLITICA BASICA	QUE LOS PARTICIPANTES TENGAN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS SOBRE EL CONOCIMIENTO BASICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASI COMO EL MANEJO DE DOS HABILIDADES FUNDAMENTALES EN EL QUEHACER POLITICO: UN LIDERAZGO SUSTENTADO EN EL TRABAJO EN EQUIPO, RESPETO TOLERANCIA Y VALORES CIVICOS, Y EL PODER EXPRESAR UNA IDEA CON ARGUMENTOS GRACIAS A LA ORATORIA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
06/05/2010	13	COLIMA	CDE DEL PRI COLIMA, CALZ. PEDRO A. GALVAN 107 NORTE, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000	EL PRI Y LA GESTION SOCIAL	QUE LOS PARTICIPANTES LOGREN UN AUTENTICO ACERCAMIENTO CON LAS DEMANDAS SOCIALES Y COMUNITARIAS PERMITIENDO REAFIRMANDO SU LIDERAZGO Y PAPEL DE INTERLOCUTORES DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO QUE PERMITA CAPTAR, ORGANIZAR, PRIORIZAR, GESTIONAR, ATENDER, ACOMPAÑAR,	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACION" DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						APARTADO 1 ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACION				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	I Diseño del curso	II Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	III Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	IV Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	V Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
					ENCABEZAR Y SOLUCIONAR DE MANERA SISTEMÁTICA LA DEMANDA CIUDADANA QUE SE PRESENTE.					
28/05/2010	16	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA, LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRÁ EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSIÓN, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISIÓN DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN FORMA RÁPIDA Y EFICIENTE.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
22/07/2010	17	CAMPECHE	CDE DEL PRI CAMPECHE, AV. 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. 53, COL. CENTRO, CAMPECHE C.P. 24000	HISTORIA DE ORATORIA Y EL DEBATE	EL PARTICIPANTE OBTENDRÁ CONOCIMIENTOS HISTÓRICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARÁN LOS ELEMENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS PARA ADQUIRIR SOLtura EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL LENGUAJE POLÍTICO; ADEMÁS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACIÓN EN LA PRÁCTICA POLÍTICA. ASÍ COMO LA INSTRUMENTACIÓN Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRÁN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACIÓN ORAL ANTE UN PÚBLICO GENERAL PARTICULAR.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
29/07/2010	18	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	CONCIENCIA CIVICA, IMPORTANCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y SU VINCULO CON ARTESANOS	LOS PARTICIPANTES, CONOCERÁN LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE SU ENTORNO QUE INFLUYEN EN LA CONTAMINACIÓN DEL MISMO. SE APORTARÁN AL PARTICIPANTE LOS DATOS SOBRE LOS LOGROS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA POLÍTICA MEXICANA.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
6, 7 y 8 AGOSTO	19	EDO MEX	CDE DEL PRI ESTADO DE MEXICO, VIALIDAD ALFREDO DEL MAZO S/N ESQ. R. NICOLAS SAN JUAN, COL. EX HACIENDA LA MAGDALENA, TOLUCA, EDOMEX. C.P. 50010	LIDERAZGO SOCIAL, EL ARTE DE CONSTRUIR	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVÉS DE LA IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRÁN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASIÓN ORAL Y ESCRITA A TRAVÉS DE REVISIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL DISCURSO.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
20/08/2010	21	TABASCO	CDE DEL PRI TABASCO, 16 DE SEPTIEMBRE 311 COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86190	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRÁ EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSIÓN, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISIÓN DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL EN FORMA RÁPIDA Y EFICIENTE.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
21/08/2010	22	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATO: LA ORATORIA Y EL DEBATE POLÍTICO "LA ORATORIA"	EL PARTICIPANTE CONOCERÁ ACERCA DEL ORIGEN Y LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA ORATORIA INCLUYENDO A ALGUNOS DE SUS GRANDES EXPONENTES. DE LA MISMA FORMA SERÁ CAPAZ DE UBICAR LOS FINES DE LA ORATORIA Y SUS DIVERSOS TIPOS.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
28/08/2010	23	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL.	LIDERES DE SINDICATO: LA ORATORIA Y EL	EL PARTICIPANTE CONOCERÁ ACERCA DEL ORIGEN Y LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACION" DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						APARTADO 1 ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACION				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	I Diseño del curso	II Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	III Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	IV Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	V Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
			BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	DEBATE POLITICO "LA ORATORIA"	LA ORATORIA INCLUYENDO A ALGUNOS DE SUS GRANDES EXPONENTES. DE LA MISMA FORMA SERA CAPAZ DE UBICAR LOS FINES DE LA ORATORIA Y SUS DIVERSOS TIPOS					
25/09/2010	25	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	EL PRI. LOGROS, EVOLUCION, COMPROMISOS Y RETOS	QUE LOS PARTICIPANTES CONOZCAN LA HISTORIA BASICA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN SUS ORIGENES, LOGROS SOCIALES Y ESTRUCTURA INTERNA, PARA UNA MEJOR COMPRENSION DEL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA Y CULTURA CIVICA Y POLITICA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
02/10/2010	26	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	CONOCIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS BASICOS	QUE LOS PARTICIPANTES CONOZCAN LOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PRI, CON LA FINALIDAD DE QUE COMPRENDAN LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO ASI COMO LA VISION QUE TENEMOS PARA DAR SOLUCIONES A NUESTRO PAIS, IMPULSANDO SIEMPRE EL VALOR DE LA DEMOCRACIA Y AMPLIAR LA CULTURA POLITICA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
23/10/2010	27	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATO; LA ORATORIA Y EL DEBATE POLITICO "LA ORATORIA"	EL PARTICIPANTE CONOCERA ACERCA DEL ORIGEN Y LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ORATORIA INCLUYENDO A ALGUNOS DE SUS GRANDES EXPONENTES. DE LA MISMA FORMA SERA CAPAZ DE UBICAR LOS FINES DE LA ORATORIA Y SUS DIVERSOS TIPOS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
21/10/2010	29	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO, MEXICO, D.F. C.P. 06040	DEBATE PARA JOVENES DE LA CROC 1	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
28/10/2010	30	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO, MEXICO, D.F. C.P. 06040	LIDERAZGO PARA JOVENES DE LA CROC 1	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DE DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
04/11/2010	31	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO, MEXICO, D.F. C.P. 06040	ORATORIA PARA JOVENES DE LA CROC 2	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL PARTICULAR	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
11/11/2010	32	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO, MEXICO, D.F. C.P. 06040	DEBATE PARA JOVENES DE LA CROC 2	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACION" DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						APARTADO 1 ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACION				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	I Diseño del curso	II Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	III Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	IV Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	V Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
					CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION					
18/11/2010	33	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28. COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	LIDERAZGO PARA JOVENES DE LA CROC 2	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DE DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
06/11/2010	36	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATOS CONCIENCIA CIVICA; IMPORTANCIA DEL MEDIO AMBIENTE	LOS PARTICIPANTES CONOCERAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE SU ENTORNO, ASIMISMO SE IMPLEMENTARA LA IMPORTANCIA DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
3 Y 4 SEPTIEMBRE	38	GUANAJUATO	CDE DEL PRI GUANAJUATO. PASEO DE LA PRESA No. 37, COL. CENTRO, GUANAJUATO, GTO. C.P. 50010	COMITES MUNICIPALES DEL PRI Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DEMOCRATICO EN MEXICO	COMPRENDER EL DESEMPEÑO DE LOS COMITÉS MUNICIPALES EN LA DEMOCRACIA MEXICANA, PRECISANDO LA PROGRAMACIÓN DE LOS RETOS Y LAS ACCIONES A REALIZAR DE MANERA COORDINADA CON LA COMUNIDAD EN DEFENSA DE SUS CAUSAS; ADEMAS DE CONSTRUIR UNA COMUNICACIÓN AGIL ENTRE LOS DIRIGENTES MUNICIPALES Y EL CDE Y EL CEN DEL PRI PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PARTIDISTAS.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
04/09/2010	39	D.F.	CN DE LA CTM. VALLARTA #8, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06030	ORATORIA PARA JOVENES SINDICALISTAS CTM	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL PARTICULAR	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
14/09/2010	40	D.F.	CN DE LA CTM. VALLARTA #8, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06030	DEBATE PARA JOVENES SINDICALISTAS CTM	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
23/09/2010	41	D.F.	CN DE LA CTM. VALLARTA #8, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06030	LIDERAZGO PARA JOVENES SINDICALISTAS CTM	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACIÓN" DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

DETALLE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS						APARTADO 1 ETAPAS DEL PROCESO DE LA CAPACITACION				
FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	I Diseño del curso	II Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	III Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	IV Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	V Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
ELEMENTOS DE DISCURSO										
10 Y 11 SEPTIEMBRE	43	GUERRERO	CDE DEL PRI GUERRERO. AV. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU SN COL. JARDINES DEL SUR. CHILPANCIINGO GUERRERO. C.P. 39074	LIDERAZGO, IMPORTANCIA EN LA PARTICIPACION POLITICA	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DEL DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
26/10/2010	44	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA. LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	EL PRI Y LA GESTION SOCIAL	QUE LOS PARTICIPANTES LOGREN UN AUTENTICO ACERCAMIENTO CON LAS DEMANDAS SOCIALES Y COMUNITARIAS PERMITIENDO REAFIRMANDO SU LIDERAZGO Y PAPEL DE INTERLOCUTORES DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO QUE PERMITA CAPTAR, ORGANIZAR, PRIORIZAR, GESTIONAR, ATENDER, ACOMPAÑAR, ENCABEZAR Y SOLUCIONAR DE MANERA SISTEMATICA LA DEMANDA CIUDADANA QUE SE PRESENTE.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
13/11/2010	45	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	TALLER DE DISCURSO ORATORIA	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL Y PARTICULAR	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
6, 7, 8 Y 10 DICIEMBRE	46	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	TALLER DE DISCURSO ORATORIA	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PREPARACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL Y PARTICULAR	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
16/12/2010	47	VERACRUZ	CDE DEL PRI VERACRUZ. ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 1419 ESQ. FRANCISCO MORENO, COL. FERRER GUARDIA, XALAPA, VERACRUZ. C.P. 91020	EL MUNICIPIO EN MEXICO	INCUICAR LOS CONOCIMIENTOS, VALORES Y PRACTICAS DEMOCRATICAS E INSTRUIR A LOS CIUDADANOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA INFUNDIR LA TOLERANCIA EN LA PLURIDAD DE IDEAS, EL RESPETO AL ADVERSARIO Y ALA LIBRE EXPRESION, ASI COMO SUS DERECHOS A LA PARTICIPACION POLITICA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

No se omite señalar que, con base en lo señalado en el presente oficio por esa Autoridad, este Partido tomara la consideración de los conceptos y reestructurará el catalogo de cuenta en ejercicio 2011. cada caso, para tener desde la contabilidad la vinculación del gasto con las actividades sustantivas en el ejercicio 2011.

REFERENCIA DEL GASTO INCURRIDO, (ver anexo 1):

- ¹ Costos Directos
- ² Gastos de Medios didácticos
- ³ Costos de Organización
- ⁴ Costos de Adicionales de la Impartición del curso

Asimismo, presentó muestras de eventos, así como una integración de gastos centralizados a nivel cuenta, como a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DE LOS GASTOS CENTRALES UTILIZADOS EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN, IMPARTIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2010.
INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO POLITICO, A.C.

Referencia	Gasto	Descripción	Cuentas contables que lo integran:		anexo 1
					\$
1	Costos Directos	A	Retribución y pago de los capacitadores	520-5201 Honorarios Asimilables A Sueldos	6,839,970.70
				520-5202 Compensaciones	1,520,298.99
		B	Retribución y pago a los formadores y capacitadores externos relativo a personal externo en las labores de impartición, preparación de clases, tutorías, evaluación y lo relativo a la preparación de material didáctico	522-5331 Asesoría y Capacitación	551.00
2	Gastos de Medios Didácticos	A	Adquisición de materiales consumibles	521-5211 Materiales y Útiles de Oficina	81,073.22
			B	Elaboración de los Manuales del Capacitador y de los Participantes	521-5213 Material de Apoyo Informativo y Didáctico
				521-5214 Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	85,651.77
				521-5215 Materiales y Útiles de Ptoesamiento Equipo y Bienes Informaticos	20,743.97
				521-5232 Refacciones y Accesorios Equipo de Computo	12,291.56
				521-5243 Materiales y Bienes Complementarios	1,380.00
				522-5348 Fotocopiado	7,073.20
		522-5351 Mantenimiento y Conservaciones de Mobiliario y Equipo	8,945.89		
		522-5352 Mantenimiento y Conservaciones de Bienes Informáticos	30,258.78		
3	Costos de Organización	A	Convocatoría, confirmación y registro de participantes	522-5221 Teléfono	51,347.68
				522-5311 Servicio Postal	5,999.28
				522-5316 Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales	2,816.00
		B	Instalaciones y equipo de apoyo para el desarrollo de la capacitación	521-5212 Material de Limpieza	11,512.39
				521-5231 Refacciones, Accesorios y Herramientas	12,970.93
				521-5244 Material Eléctrico y Telecomunicaciones	683.99
				522-5324 Arrendamiento de Vehiculos	2,550.00
				522-5332 Servicios de Informática	34,920.12
				522-5342 Fletes y Maniobras	772.00
				522-5353 Mantto. y Conserv. Maq. y Eqpo. Transporte	44,017.79
				522-5241 Material de Constucción	2,443.90
				522-5356 Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación	1,567.71
				523-5343 Gtos. Financieros, Intereses Descuentos y Otros	10,409.34
4	Gastos Adicionales de la Impartición del curso	A	Gastos de manutención para los participantes y capacitadores	521-5221 Alimentación de Personas y Utensilios	333,971.69
				521-5252 Medicinas y Material de Curación	1,625.95
				521-5271 Vestuarios, Uniformes y Blancos	10,249.20
				522-5220 Bitácora de Viáticos y Pasajes	4,845.70
				522-5222 Gasolina	192,814.01
				522-5223 Viáticos y Pasajes	345,372.60
				522-5344 Seguros	
		B	Gastos de representación por la coordinación de cursos estatales	522-5223-0001 Pasajes (Gastos erogados por el Comité Ejecutivo Nacional)	2,296,489.13
11,996,580.29					
5	Gastos de Otros Eventos de Formación Continua	A	Gastos relacionados con los eventos de exposiciones, conferencias y convenciones	522-5381 Gastos de Ceremonial y Gto. Social	98,849.78
				522-5382 Congresos, Convenciones y Exposiciones	45,095.32

INTEGRACIÓN DE LOS GASTOS CENTRALES UTILIZADOS EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN, IMPARTIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2010.
 INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO POLITICO, A.C.

Referencia	Gasto	Descripción	Cuentas contables que lo integran:	anexo 1 \$
NOTA: ASIGNACION MENSUAL A ICADEF \$ 781,500.00				12,140,525.39

Al respecto, cabe señalar que aun cuando presenta una integración general de gastos por cuenta contable, no especificó la integración por cada uno de los comprobantes que amparan los gastos reportados, así como la debida vinculación con cada uno de los eventos realizados.

Por otro lado, si bien es cierto que el Oficio UF-DA/5410/10 señala que se consideran gastos en actividades específicas los honorarios, viáticos, renta de local, mobiliario, papelería, propaganda entre otros; es preciso señalar, que la norma es clara al establecer que las pólizas del registro de los gastos deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así como con las muestras o evidencias de la actividad que demuestren que ésta se realizó, y que en su conjunto señalaran, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.7 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, esta autoridad electoral, determinó que el importe de \$2,266.27, no debe considerarse para la integración del monto que el partido debió destinar al rubro de Actividades Específicas.

4.2.3.3.1.2 Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Investigación Socioeconómica y Política, se revisó la cantidad de \$7,751,157.50 que representa el 100% del total reportado por el partido, de su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques, recibos de honorarios asimilables a salarios, recibos de honorarios profesionales y muestras, las cuales cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Investigación Socioeconómica”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza y soporte documental en la documentación proporcionada por el partido. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-1266/12-10	\$5,670,511.60

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y la vinculación con el rubro de actividades específicas.
- Las muestras consistentes en investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, que se encontraran vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, y cuyos resultados contribuyan de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas para su solución.
- En caso de que los comprobantes rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del citado Código; 12.1, 12.7, 19.2, 19.4, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11, inciso b); 23.2 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que por un error involuntario, se realizó el registro de los gastos observados en el rubro de la cuenta 501 identificada como Estudios; sin embargo, la reclasificación de todos estos están relacionados con el área de Gestión Social, área responsable de diversos programas sociales.

Por lo que, se solicita a esa Autoridad su autorización para corregir el registro contable para que el gasto se refleje dentro de la cuenta 500 de Capacitación. (...), se remite la póliza de reclasificación que corrige dicho movimiento.

Asimismo, se remite el cuadro que integra los gastos por rubro que afectan directa o indirectamente a la capacitación, con sus respectivas pólizas en original y su documentación soporte a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

Adicionalmente se remiten los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, conforme a lo establecido en la normatividad, según relación adjunta.

Adicionalmente dentro del mismo (...), se remiten los comprobantes que rebasan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ anexas a sus respectivas pólizas, según relación anexa.”

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso j) del citado Código, así como 34.3 del Reglamento de mérito y una vez analizada la documentación, así como las aclaraciones realizadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

- En relación a la póliza por un importe de \$5,670,511.60, el partido presentó la integración de los gastos, así como la respectiva documentación soporte; de su análisis se observó que corresponden a gastos en servicios personales, gastos de materiales y suministros, así como gastos en servicios generales; sin embargo, no se localizaron muestras o evidencias que los vincularan con el rubro de actividades específicas.

Derivado de lo anterior, esta Autoridad Electoral no contó con los elementos suficientes para autorizar al partido la reclasificación al rubro de Actividades

Específicas, por consiguiente, deberá realizar la reclasificación al rubro de operación ordinaria, para lo cual deberá aplicar el siguiente asiento contable:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
52	Gastos de Operación Ordinaria		
520	Servicios Personales	\$2,448,958.31	
521	Materiales y Suministros	89,029.38	
522	Servicios Generales	3,132,523.91	
50	Gastos en Actividades Específicas		
501	Gastos en Investigación Socioeconómica y Política		\$5,670,511.60

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 18.3, inciso b), 19.2, 19.3, 19.6, inciso a), 19.7, 19.8, 19.11, inciso a), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a los gastos observados, se aclara que están relacionados con los estudios e investigaciones para la preparación documental de la revista Examen traduciéndose en la incorporación de los resultados del estudio en la manufactura de los contenidos editoriales de la revista ‘Examen’ para el tratamiento de tópicos de desigualdad y pobreza y simultáneamente, para la preparación de los cursos de capacitación (sic) económica (sic) proyectados para el ejercicio 2011.

Asimismo, la información fue entregada y ha sido utilizada por el Consejo Editorial en la hechura del conjunto de artículos (sin autor) que

han aparecido publicados en octubre, noviembre y diciembre del año 2010.

Dicha investigación esta vinculada con el soporte para las publicaciones que son artículos publicados en la revista Examen, relativo a las asignaciones presupuestales, como a continuación se detalla:

No.	Año	Período	Temas
193	XXI	Marzo 2011	"Rescatar el Petróleo" "Energéticos y Alimentos, cambio paradigmático" "Relevancia de Pemex para las Finanzas Públicas" "La relación Económica de México"
196	XXI	Junio 2011	"Nuestra Realidad Impuesta: Pobreza, Marginación ó Violencia"
197	XXI	JULIO 2011	"La Educación Tecnológica en México" "¿Qué pasa con PISA?"

(...)"

Del análisis a la respuesta del partido y a la documentación soporte presentada por un importe de \$5,670,511.60, se determinó lo siguiente:

- Por lo que corresponde a un importe de \$1,902,000.00, se constató que corresponden a gastos por concepto de investigaciones y análisis, los cuales se vincularon directamente con el rubro de actividades específicas; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- Respecto al importe de \$3,768,511.60 corresponden a gastos de servicios personales, aportaciones de seguridad social, materiales y suministros; así como de servicios generales (mantenimiento, vigilancia, pasajes, etc.), de los que no fue posible identificar cuales corresponden a los artículos publicados, así como a los cursos e investigaciones realizados durante el ejercicio 2010.

Posteriormente, con escrito de alcance extemporáneo SF/878/11, del 02 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Respecto del señalamiento que emite esa Autoridad sobre el concepto de vinculación de los gastos registrados en el rubro de 'Actividades Específicas', relacionados con los 'Gastos en Educación Política y Capacitación', así como, de Investigación Socioeconómica se remite (...), el análisis e integración que complementa los programas de los

cursos y eventos que llevo a cabo el Partido durante el ejercicio 2010, conforme a los gastos reportados en la contabilidad.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó un programa que detalla de forma general las actividades realizadas en el ejercicio 2010, asimismo presentó una integración de gastos centralizados a nivel cuenta, así como muestras de los proyectos de investigación.

Al respecto, cabe señalar que aún cuando presenta una integración general de los gastos por cuenta contable, no especificó la integración por cada uno de los comprobantes que amparan los gastos reportados, así como la debida vinculación con cada uno de los eventos realizados.

Por otro lado, si bien es cierto que el Oficio UF-DA/5410/10 señala que se consideran gastos en actividades específicas los honorarios, viáticos, renta de local, mobiliario, papelería, propaganda entre otros; es preciso señalar, que la norma es clara al establecer que las pólizas del registro de los gastos deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así como con las muestras o evidencias de la actividad que demuestren que ésta se realizó, y que en su conjunto señalaran, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.7 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, como se indica en el citado oficio, el gasto correspondiente a la nómina de colaboradores puede relacionarse con las actividades específicas, para lo cual, deberá estar vinculado a más de una de las actividades específicas y deberá contar con un listado que contenga el nombre, antigüedad, descripción de la labor o actividad encomendada y los sueldos y salarios de cada uno de los empleados.

En consecuencia, esta autoridad electoral, determinó que el importe de \$3,768,511.60, no debe considerarse para la integración del monto que el partido debió destinar al rubro de Actividades Específicas.

4.2.3.3.1.3 Gastos en Tareas Editoriales

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Investigación Socioeconómica y Política, se revisó la cantidad de \$10,918,304.45 que representa el 100% del total reportado por el partido, de su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques, recibos de honorarios asimilables a salarios, recibos de honorarios profesionales y muestras las cuales cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales” subcuentas “Periódico la República, Revista Examen y Otras Impresiones” se localizó el registro de pólizas con su soporte documental, que carecían de los respectivos contratos celebrados con los prestadores de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Periódico “La Republica”	PE-1414/04-10	315	16-03-10	Elías Chávez y García	Dirección del periódico la república del 01 al 31 de marzo de 2010	\$36,503.49	(2)
	PE-1387/04-10	316	13-04-10	Elías Chávez y García	Dirección del periódico la república del 01 al 30 de abril de 2010	36,503.49	(2)
	PE-1813/05-10	317	17-05-10	Elías Chávez y García	Dirección del periódico la república del 01 al 31 de mayo de 2010	36,503.49	(2)
	PE-374/06-10	318	16-06-10	Elías Chávez y García	Dirección del periódico la república del 01 al 30 de junio de 2010	36,503.49	(2)
Revista Examen	PE-550/02-10	0005	14-01-10	Elba de Bernardi González	Diseño, formación, conceptualización proyecto editorial examen, confluencia XXI 1al 31 de diciembre 2009	30,419.58	(3)
	PE-550/02-10	0006	14-01-10	Elba de Bernardi González	Diseño, formación, conceptualización proyecto editorial examen, confluencia XXI 1al 31 de enero 2010	30,419.58	(3)
	PE-574/03-10	0007	15-02-10	Elba de Bernardi González	Diseño, formación, conceptualización proyecto editorial examen, confluencia XXI 1 al 28 de febrero 2010	30,419.58	(3)
	PE-1409/04-10	0010	13-03-10	Elba de Bernardi González	Diseño, formación, conceptualización, proyecto editorial examen, confluencia XXI del 1 al 31 de marzo de 2010	30,419.58	(3)
	PE-1388/04-10	0011	12-04-10	Elba de Bernardi González	Diseño, formación, conceptualización, proyecto editorial examen, confluencia XXI del 1 al 30 de abril de 2010	30,419.58	(3)
	PE-1814/05-10	012	11-05-10	Elba de Bernardi González	Diseño, formación y conceptualización del proyecto editorial examen y confluencia XXI del 1 al 30 de mayo de 2010	30,419.58	(3)
	PE-375/06-10	13	08-06-10	Elba de Bernardi González	Diseño, formación y conceptualización del proyecto editorial examen y confluencia XXI del 1 al 30 d junio de 2010	30,419.58	(3)
	PE-425/02-10	0617	15-01-10	Gina Bibiana Bechelani Fajer	Edición de la revista examen	60,839.17	(1)
	PE-572/03-10	0618	08-02-10	Gina Bibiana Bechelani Fajer	Edición de la revista examen	60,839.17	(1)
	PE-706/03-10	0623	31-03-10	Gina Bibiana Bechelani Fajer	Edición de la revista examen	60,839.17	(1)
	PE-1570/04-10	625	15-04-10	Gina Bibiana Bechelani Fajer	Edición de la revista examen abril 2010	60,839.17	(1)
	PE-1811/05-10	630	13-05-10	Gina Bibiana Bechelani Fajer	Edición de la revista examen No. 183 mayo	60,839.17	(1)

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
	PE-373/06-10	635	15-06-10	Gina Bibiana Bechelani Fajer	Edición de la revista examen 184 de junio 2010	60,839.17	(1)
	PE-549/02-10	311	14-01-10	Elías Chávez y García	Dirección del periódico la república del 1 al 31 de enero de 2010	36,503.49	(2)
	PE-931/03-10	313	15-02-10	Elías Chávez y García	Dirección del periódico la república del 1 al 28 de febrero de 2010	36,503.49	(2)
	PE-573/03-10	0405	15-02-10	Mario Enrique Velasco Torres de la Vega	Proyecto Editorial del CEN del PRI editor confluencia XXI de febrero 2010	60,839.17	(1)
Otras Impresiones	PE-548/02-10	406	14-01-10	Mario Enrique Velasco Torres de la Vega	Proyecto editorial del CEN del PRI editor confluencia XXI de enero	60,839.17	(1)
	PE-707/03-10	407	19-03-10	Mario Enrique Velasco Torres de la Vega	Proyecto editorial del CEN del PRI editor confluencia XXI marzo 2010	60,839.17	(1)
	PE-1386/04-10	410	13-04-10	Mario Enrique Velasco Torres de la Vega	Proyecto editorial del CEN del PRI editor confluencia XXI abril 2010	60,839.17	(1)
	PE-1812/05-10	409	17-05-10	Mario Enrique Velasco Torres de la Vega	Proyecto editorial del CEN del PRI editor confluencia XXI de mayo 2010	60,839.17	(1)
	PE-384/06-10	411	15-06-10	Mario Enrique Velasco Torres de la Vega	Proyecto editorial del CEN del PRI editor confluencia XXI de junio 2010	60,839.17	(1)
TOTAL						\$1,162,028.04	

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó los contratos de prestación de servicios de Elba de Bernardi González y Elías Chávez y García; por lo cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$431,958.00.

Referente a los contratos de prestación de servicios de Gina Bibiana Bechelani Fajer y Mario Enrique Velasco Torres de la Vega, por un importe de \$730,070.04, estos no fueron presentados por el partido.

Sin embargo, del análisis a los contratos de prestación de servicios presentados por el partido, se observó que el monto contratado, no coincidía con el total reflejado en los recibos de honorarios, como se detalla a continuación:

PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO SEGÚN RECIBO DE HONORARIOS	MONTO CONTRATADO	DIFERENCIA
Elías Chávez y García	Honorarios	\$377,622.36	\$360,000.00	\$17,622.36
	16% IVA	60,419.58	57,600.00	2,819.58
	Subtotal	438,041.94	417,600.00	20,441.94
	Ret..I.S.R 10%	37,762.24	36,000.00	1,762.24
	Ret..IVA 11%	40,279.68	39,600.00	679.68
	TOTAL	\$360,000.02	\$342,000.00	\$18,000.02
Elba de Bernardi González	Honorarios	314,685.36	\$300,000.00	14,685.36
	16% IVA	50,349.66	48,000.00	2,349.66
	Subtotal	365,035.02	348,000.00	17,035.02
	RET.I.S.R 10%	31,468.54	30,000.00	1,468.54
	RET.IVA 11%	33,566.40	33,000.00	566.40
TOTAL	\$300,000.08	\$285,000.00	\$15,000.08	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios que ampararan las operaciones celebradas entre el partido y los prestadores de servicios antes señalados, debidamente suscritos por las partes contratantes, en los cuales incluyera costos, fecha de pago, características del servicio, vigencia, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- En su caso, las aclaraciones al respecto de la diferencia entre el monto de los contratos de prestación presentados por el partido y el monto comprobado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.16, 16.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten copia de los contratos de prestación de servicios de Gina Bibiana Bechelani Fajer y Mario Enrique Velasco Torres de la Vega respectivamente.

Cabe aclarar que la diferencia entre el monto contratado y el total reportado en los recibos de honorarios de los proveedores Elías Chávez y García y Elba de Bernardi González, se debe a que el importe que aparece en el contrato es neto y no el bruto como debería ser, motivo por el cual se solicito al área responsable enviara copia del adendum donde se corrigen dichos montos por tal motivo (…), se remite copia del adendum de Elías Chávez y García que muestra las correcciones al importe del contrato de prestación de servicios celebrado”.

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Respecto a las pólizas señaladas con (1), el partido presentó los contratos de prestación de servicios de Gina Bibiana Bechelani Fajer y Mario Enrique Velasco Torres de la Vega, los cuales se encuentran debidamente suscritos por las partes contratantes, asimismo, incluyen los costos, fecha de pago,

características del servicio y vigencia; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$730,070.04.

- Referente a las pólizas señaladas con (2), el partido presentó copia el adendum al contrato de prestación de servicios del C. Elías Chávez García, el cual en su cláusula tercera señala que el monto de la contraprestación de los servicios es por un importe de \$377,622.36, el cual coincidía con el monto reportado en los recibos; por tal razón, la observación se consideró subsanada.
- En relación con las pólizas señaladas con (3), el partido no presentó aclaraciones al respecto de la diferencia de \$15,000.00, entre lo reflejado en el contrato de prestación de servicios y lo reportado en los recibos de honorarios.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.16, 16.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe aclarar que, la diferencia entre el monto contratado y el total reportado en los recibos de honorarios del proveedor Elba de Bernardi González, se debe a que el importe que aparece en el contrato es neto y no el bruto como debería ser, motivo por el cual se solicitó al área responsable enviara copia del adendum donde se corrige dicho monto. En (...), se remite copia del adendum de Elba de Bernardi González que muestra las correcciones al importe del contrato de prestación de servicios celebrado’.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó un “adendum” al contrato de prestación de servicios, en el cual se indica el importe correcto de la prestación, de tal forma que dicho importe coincide con los recibos de honorarios; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$15,000.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales” subcuenta “Revista Examen” se observó el registro de pólizas que presentan como parte de su soporte documental recibos y/o facturas que carecen de la totalidad de los requisitos fiscales. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/RECIBO					CARECE DE:
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/ PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Revista Examen	PD-4/01-10 (1)	NR 20153/12	06-01-10	Project Syndicate	Pago de derechos artículos inéditos	\$9,750.00	Nombre del partido RFC del partido
	PE-1253/04-10 (1)	NR 20319/01	04-02-10	Project Syndicate	Pago de derechos de publicaciones de artículos inéditos	9,157.50	Nombre del partido RFC del partido
	PE-1254/04-10 (1)	NR 2055/02	10-03-10	Project Syndicate	Pago de derechos de la publicación de artículos inéditos publicados en la revista examen No. 180 de febrero de 2010	10,683.75	Nombre del partido RFC del partido
	PE-1365/04-10 (3)	A 0111	03-03-09	Ángeles Sánchez Mayanin	Diseño de portada para la revista examen No. 181 marzo de 2010	5,000.00	La fecha corresponde a 2009
	PE-1391/04-10 (2)	0616	S/F	Nashiyeli Ramírez Hernández	Elaboración del artículo inédito titulado "Los niños en México retos para la equidad" para revista No. 181 revista examen marzo 2010	2,433.58	Fecha
	PE-619/05-10 (1)	NR 20669/03	12-04-10	Project Syndicate	Pago de derechos por artículos publicados en la revista examen marzo de 2010	9,577.50	Nombre del partido RFC del partido
Revista Examen	PD-67/05-10 (1)	NR 20830/04	03-05-10	Project Syndicate	Pago de derechos de la publicación de artículos inéditos publicados en la revista examen No. 182 de abril de 2010	9,615.00	Nombre del partido RFC del partido
TOTAL						\$56,217.33	

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

Adicionalmente, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los comprobantes en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios que ampararan las operaciones celebradas entre el partido y los prestadores de servicios antes señalados,

debidamente suscritos por las partes contratantes, en los cuales incluyera costos, fecha de pago, características del servicio, vigencia, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 19.2, 19.5, 19.7 y 30.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones III y IV, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a los prestadores de servicios ‘Angeles (sic) Sánchez Mayanin’ y ‘Nashiyeli Ramírez Hernández’, se aclara que por Políticas internas solo se elaboran contratos por un importe superior a los \$60,000.00, es importante señalar que estos gastos corresponden a la elaboración de un diseño de la portada de la Revista Examen, por lo que se les solicitó a las prestadores de servicios las cartas invitación y aceptación, mismas que (...), se remiten copia así como póliza egreso 1391 del mes de abril del 2010 con su comprobante original con la totalidad de los requisitos fiscales.

Respecto a los comprobantes del proveedor ‘Project Syndicate’ se manifiesta que, se le solicitó al proveedor la corrección de las mismas por lo que (...), se remiten en copia fotostática facturas con su respectiva póliza (original para cotejo).

Cabe aclarar que no se llevo (sic) a cabo la celebración del contrato de prestación de servicios, con el proveedor en mención, debido a que es una Organización Internacional sin fines de lucro a la cual únicamente se le efectúan los pagos de los derechos por las publicaciones de los artículos inéditos.”

Del análisis a las aclaraciones y documentación proporcionadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1), el partido presentó las facturas, las cuales contienen el nombre del partido y el R.F.C. anexas a sus respectivas pólizas de registro; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$48,783.75.

Por lo que corresponde a los contratos de prestación de servicios, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que no se llevó a cabo la celebración del contrato de prestación de servicios, toda vez que "Project Syndicate" es una Organización Internacional sin fines de lucro, a la cual únicamente se le efectúan pagos por los derechos de las publicaciones de los artículos inéditos; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Referente a la póliza señala con (2), el partido presentó el recibo de honorarios en original, a nombre del partido y con la fecha de expedición anexo a su respectiva póliza de registro; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$2,433.58.

Sin embargo; por lo que correspondió al contrato de prestación de servicios la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que por política interna sólo elabora contratos por un importe superior a los \$60,000.00; no presentó documentación alguna en la que se pudiera constatar lo antes señalado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La documentación en la cual se constatará su dicho al respecto de la elaboración de contratos por la prestación de servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.7 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, (...), se remite copia de oficio–circular número SF/676/09 de fecha 16 de diciembre de 2009, donde se informa que se debe celebrar contrato de prestación de servicios si el importe a pagar es superior a los \$60,000.00.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia fotostática de la circular número SF/676/09 de fecha 16 de diciembre de 2009, donde se informa a las distintas áreas del partido respecto a que se debe celebrar contrato de prestación de servicios si el importe a pagar es superior a los \$60,000.00; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

No obstante lo anterior, es importante señalar que la normatividad establece que las pólizas del registro de los gastos deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate y que en su conjunto señalarán invariablemente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

- En relación con la póliza señalada con (3), la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando manifestó que por política interna sólo elabora contratos por un importe superior a los \$60,000.00, no presentó documentación alguna en la que se pudiera constatar lo antes señalado; asimismo, no presentó aclaraciones al respecto de la fecha de expedición en 2009.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La documentación en la cual se pudiera constatar su dicho al respecto de la elaboración de contratos por la prestación de servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 19.7 y 30.1 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones III y IV, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En relación a la póliza señalada con número (3) se aclara que, se solicitó al proveedor Ángeles Sánchez Mayanin la sustitución del recibo No. 0111 por lo que, (...) se remite recibo original No. 192 con la totalidad de los requisitos fiscales anexo a la P.E. 1365/04/10.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó un recibo original folio 192 expedido en el ejercicio 2010, con la totalidad de los requisitos fiscales, el cual indica lo siguiente: “*El recibo 0192 cancela y sustituye al rbo. No. 0111*”; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$5,000.00.

Asimismo, presentó copia fotostática de la circular número SF/676/09 de fecha 16 de diciembre de 2009, donde se informa a las distintas áreas del partido que se deben celebrar contratos de prestación de servicios si el importe a pagar es superior a los \$60,000.00.

No obstante lo anterior, es importante señalar que la normatividad establece que las pólizas del registro de los gastos deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate y que en su conjunto señalarán invariablemente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales” subcuenta “Revista Examen” se localizaron pólizas, de las cuales, se observó que las subcuentas de registro contable no corresponden al concepto del soporte documental, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CUENTA REGISTRADA	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-549/02-10	311	14-01-10	Eliás Chávez y García	Dirección del periódico la república del 1 al 31 de enero de 2010	\$36,503.49	502-5021-0025 Revista examen No. 179	502-5020-0001 "Periódico la república"
PE-551/02-10	409	14-01-10	Emma Dolores Islas Zavala	Reportero y editor de la pagina web del periódico la república periodo del 1 al 31 de enero de 2010	12,167.83	502-5021-0025 "Revista Examen No. 179"	502-5020-0001 "Periódico la república"
PE-573/03-10	0405	15-02-10	Mario Enrique Velasco Torres de la Vega	Proyecto Editorial del CEN del PRI editor confluencia XXI de febrero 2010	60,839.17	502-5021-0026 "Revista Examen No. 180"	502-5023-0002 "Revista confluencia XXI"
PE-931/03-10	313	15-02-10	Eliás Chávez y García	Dirección del periódico la república del 1 al 28 de febrero de 2010	36,503.49	502-5021-0026 "Revista Examen No. 180"	502-5020-0001 "Periódico la república"

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CUENTA REGISTRADA	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-933/03-10	411	15-02-10	Emma Dolores Islas Zavala	Reportero y editor de la pagina web del periódico la república periodo del 1 al 15 de febrero de 2010	6,083.94	502-5021-0026 "Revista Examen No. 180"	502-5020-0001 "Periódico la república"
TOTAL					\$152,097.92		

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Los auxiliares contables, balanzas de comprobación a último nivel y las pólizas en las cuales se pudieran verificar las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 16.3, 28.1, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten pólizas diario número 1, 2, 3, 4 y 5 del 2010 donde se realizan las correcciones solicitadas así como auxiliar contable y balanza de comprobación al mes de Ajuste 2.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó balanza de comprobación, auxiliares y pólizas contables de diario, en los cuáles se pudo constatar las correcciones solicitadas a la contabilidad; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$152,097.92.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales” subcuentas “Revista examen” y “Otras Impresiones” se observó el registro de pólizas que presentan como parte de su soporte documental un resumen por concepto de consumo

de almacén; sin embargo, no se localizaron los kardex, notas de entradas y notas de salida respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Revista Examen	PD-22/01-10	Consumo de almacén	\$207,408.00
	PD-22/01-10	Consumo de almacén	315.10
	PD-91/03-10	Consumo de almacén	207,408.00
	PD-91/03-10	Consumo de almacén	207,408.00
	PD-65/05-10	Consumo de almacén	207,408.00
	PD-50/06-10	Consumo de almacén	207,408.00
Otras Impresiones	PD-186/04-10	Consumo de almacén	66,700.00
	PD-186/04-10	Consumo de almacén	26,996.73
	PD-186/04-10	Consumo de almacén	6,496.00
	PD-65/05-10	Consumo de almacén	145,522.00
TOTAL			\$1,283,069.83

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó las notas de salida de las pólizas observadas; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

En relación a las notas de entrada y los kardex de almacén, estos no fueron proporcionados por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los kardex y las notas de entrada de almacén anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.2 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la PD 22-01-10 por un importe de \$315.10, solicito su autorización para corregir el movimiento contable ya que se afecto a la cuenta 502-5021-0026 ‘Actividades Especificas’ subcuenta ‘Revista Examen’, correspondiente al mes de marzo 2010; debiendo ser a la cuenta 522-5364-0136 ‘Gastos por Impresiones y Publicaciones Oficiales’.

(...), se remiten los kardex, notas de entrada de almacén con sus respectivas pólizas contables al mes de Ajuste 2.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que presentó los kardex y las notas de entrada de almacén con sus respectivas pólizas contables al mes de Ajuste 2, éstas no fueron localizadas, únicamente se proporcionó un documento denominado “Almacén General” por concepto de consumo de almacén que no detalla entradas ni salidas.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- Los kardex y las notas de entrada de almacén anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, la carpeta que contiene las salidas de almacén fue remitida a esa Autoridad (...) mediante el oficio SF/552/11 de fecha 30 de junio de 2011.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez de la revisión a la documentación presentada se localizaron las notas de entrada; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,283,069.83.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y una vez analizada la documentación presentada consistente en el documento denominado “Almacén General” por concepto de consumo de almacén, así como a las aclaraciones realizadas por el partido, esta autoridad electoral autorizó la reclasificación solicitada, por un importe de \$315.10, para lo cual debía realizar el siguiente asiento contable:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
522-5364-0136	Gastos por Impresiones y Publicaciones Oficiales	\$315.10	
502-5021-0026	Revista Examen		\$315.10

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite P.D. 3 al mes de ajuste 5 la cual se solicitó autorización a la Autoridad para corregir parcialmente el registro contable de la P.D. 22/01/10, de la cuenta de actividades específicas a gastos por impresiones y publicaciones oficiales.”

El partido realizó las correcciones a sus registros contables, los cuales se reflejan en la póliza de ajuste, balanza de comprobación y auxiliares contables; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$315.10.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, se observó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental recibos por concepto de honorarios asimilables que carecen de sus respectivos contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	
PE-288/08-10	645	11-08-10	Bechelani Fajer Gina Bibiana	Edición de la revista Examen No. 190 de diciembre	\$60,839.16	(2)	
PE-1000/12-10	659	08-12-10		Edición de la revista Examen No. 191	60,839.17	(2)	
PE-209/08-10	0644	30-07-10		Edición de la revista Examen No. 192	60,839.16	(2)	
PE-187/09-10	0650	15-09-10		Edición de la revista Examen No. 188 de octubre	60,839.16	(2)	
PE-1056/10-10	0653	15-10-10		Edición de la revista Examen No. 189 de noviembre	60,839.16	(1)	
PE-1859/11-10	0654	08-11-10		Artículo “La música en la Revolución mexicana” Rev. Examen 189	60,839.17	(2)	
PE-73/08-10	319	15-07-10		Chávez y García Eliás	Elaboración de artículos diversos	36,503.49	(2)
PE-18/09-10	327	17-08-10	Elaboración de artículos diversos		36,503.50	(3)	
PE-192/09-10	329	15-09-10	Elaboración de artículos diversos		36,503.50	(2)	
PE-1063/10-10	330	15-10-10	Elaboración de artículos diversos		36,503.50	(2)	
PE-1803/11-10	332	05-11-10	Elaboración de artículos diversos		36,503.50	(2)	
PE-1375/12-10	336	08-12-10	Elaboración de artículos diversos		36,503.49	(2)	
PE-74/08-10	0014	10-07-10	Debernardi González Elba		Formación y Conceptualización del proyecto editorial Examen y Confluencia XXI	30,419.58	(2)
PE-1060/10-10	0020	16-10-10			Formación y Conceptualización del proyecto editorial Examen y Confluencia XXI	30,419.58	(2)
PE-33/09-10	0018	15-08-10		Formación y Conceptualización del proyecto editorial Examen y Confluencia XXI	30,419.58	(2)	
PE-1804/11-10	0024	04-11-10		Formación y Conceptualización del proyecto editorial Examen y Confluencia XXI	30,419.58	(2)	
PE-1009/12-10	030	03-12-10		Formación y Conceptualización del proyecto editorial Examen y Confluencia XXI	30,419.58	(2)	
PE-184/09-10	0019	14-09-10		Formación y Conceptualización del proyecto editorial Examen y Confluencia XXI	30,419.58	(2)	
PD-272/10-10	1659	25-10-10		L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V.	Inserción del 2010 del evento del abuelo priista	40,600.00	(1)
PD-20/08-10	1324	09-08-10	Publicación de foto de la Fundación Colosio		40,600.00	(2)	
PE-893/07-10	1731	28-05-10	Romero López Carlos Eliseo	Envíos Personalizados de la revista Examen 183 y Confluencia IX	44,154.24	(2)	
PD-23/07-10	1815	26-07-10		Envíos Personalizados de la revista Examen 185 y Confluencia IX	27,624.24	(4)	
PD-61/08-10	1824	12-08-10		Envíos Personalizados de la revista Examen 186 y Confluencia IX	27,904.96	(2)	
PD-106/09-10	1847	22-09-10		Envíos Personalizados de la revista Examen 187 y Confluencia IX	29,088.16	(2)	
PD-173/10-10	1861	15-10-10		Envíos Personalizados de la revista Examen 188 y Confluencia IX	28,583.56	(2)	
PD-159/11-10	1921	23-11-10		Envíos Personalizados de la revista Examen 189 y Confluencia IX	28,308.64	(2)	
PD-60/08-10	1821	29-07-10		Envíos Personalizados de la revista Examen 190 y Confluencia IX	27,740.24	(2)	
PD-174/10-10	1866	27-10-10		Envíos Personalizados de la revista Confluencia IX	29,033.64	(2)	

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PE-290/08-10	022	17-08-10	Vázquez Montoya Argelia	Proyecto Editorial, Administración y distribución de la revista Examen	24,335.66	(2)
PE-1805/11-10	027	05-11-10		Proyecto Editorial, Administración y distribución de la Revista Examen	24,335.66	(2)
PE-1006/12-10	028	07-12-10		Proyecto Editorial, Administración y distribución de la Revista Examen	24,335.66	(2)
PE-75/08-10	021	15-07-10		Proyecto Editorial, Administración y distribución de la Revista Examen	24,335.66	(2)
PE-193/09-10	025	14-09-10		Proyecto Editorial, Administración y distribución de la Revista Examen	24,335.66	(2)
PE-1055/10-10	026	15-10-10		Proyecto Editorial, Administración y distribución de la revista Examen	24,335.66	(2)
PE-1005/12-10	0417	08-12-10	Velasco Torres de la Vega Mario Enrique	Edición de la Revista Confluencia XXI	60,839.17	(2)
PE-72/08-10	0408	15-07-10		Edición de la Revista Confluencia XXI	60,839.17	(2)
PE-289/08-10	0412	16-08-10		Edición de la Revista Confluencia XXI	60,839.16	(2)
PE-186/09-10	0413	14-09-10		Edición de la Revista Confluencia XXI	60,839.16	(2)
PE-1404/11-10	0414	21-10-10		Edición de la Revista Confluencia XXI	60,839.17	(2)
PE-1802/11-10	0415	05-11-10		Edición de la Revista Confluencia XXI	60,839.17	(2)
TOTAL						\$1,601,260.08

Adicionalmente, anexo a las pólizas se localizaron pólizas cheque con la leyenda "Copia sin Valor"; sin embargo, no se localizaron las copias fotostáticas de los cheques.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las copias fotostáticas de los cheques, a nombre del prestador del servicio y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 15.16, 19.7 y 19.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que los contratos de prestación de servicios han sido entregados a esa Autoridad a solicitud de la misma en su oficio UF-DA/4138/11.

(...), se remiten las copias fotostáticas de los cheques, a nombre del prestador del servicio y con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ anexas a sus respectivas pólizas, las cuales se observan en este punto.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- En relación a los contratos de prestación de servicios, estos fueron presentados mediante escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, en contestación al oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011; de su verificación se constató que están debidamente suscritos; asimismo, detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y la vinculación con el rubro de actividades específicas; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,601,260.08.
- Respecto a las copias de los cheques señalados con (1) por \$101,439.16, el partido presentó la ficha de depósito y copia simple de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- Referente a las pólizas señaladas con (2) por un importe de \$1,435,693.18, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que, aun cuando presentó las copias fotostáticas de los cheques, se observó que estas son ilegibles, ya que no se aprecian las firmas de los funcionarios autorizados a que hace referencia la normatividad, toda vez que el manejo de la cuenta bancaria es mancomunado.
- Por lo que corresponde a la póliza señalada con (3) por \$36,503.50, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, del análisis a la documentación presentada, se observó que únicamente se anexa copia de póliza cheque con la leyenda “Copia sin Valor”.
- En relación a la póliza señalada con (4) por un importe de \$27,624.24, no presentó la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques, a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza contable, en las cuales se reflejaran las firmas mancomunadas de las personas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a las pólizas señaladas con (2) por un importe de \$1,435,693.18 en (...), se remite 33 copias fotostáticas de los cheques que soportan dichas pólizas a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’, en la que se reflejan las firmas mancomunadas de las personas autorizadas por el órgano de finanzas; asimismo, se comenta que, las pólizas contables originales fueron remitidas a esa Autoridad mediante oficio SF/641/11.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (3) por \$36,503.50, en (...), se remite una copia fotostática del cheque que soporta la póliza, a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’; asimismo, se comenta que, la póliza contable original fue remitida a esa Autoridad mediante oficio SF/641/11.

En relación a la póliza señalada con (4) por un importe de \$27,624.24 en (...), se remite la copia fotostática del cheque que soporta el pago de la póliza señalada con (4) por un importe de \$27,624.24, a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza en original Eg 248 Agt/10. Adicionalmente, se remite dentro del mismo Apartado, copia del

contrato de prestación de servicios conforme a lo requerido en el Reglamento en materia.”

De la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Referente a las pólizas señaladas con (2) por un importe de \$1,435,693.18, el partido presentó 34 copias fotostáticas de los cheques que soportan dichas pólizas a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- Con respecto a la póliza señalada con (3) por \$36,503.50, el partido presentó copia fotostática del cheque que soporta la póliza, a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedo subsanada.
- Por lo que se refiere a la póliza señalada con (4) por un importe de \$27,624.24, el partido presentó copia fotostática del cheque que soporta el pago, a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como el contrato de prestación de servicios; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- ◆ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Gastos Indirectos”, se observó el registro contable de pólizas las cuales carecen de su respectiva documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-1263/12-10	\$319,273.40
PD-1264/12-10	1,827,148.74
TOTAL	\$2,146,422.14

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y la vinculación con el rubro de actividades específicas.

- Las muestras que vincularan los gastos indirectos con las actividades de Tareas editoriales.
- En caso de que los comprobantes rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código citado; 12.1, 12.7, 19.2, 19.5, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11, inciso c); 23.2 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten tres carpetas que contienen las pólizas que integran el monto observado, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, según relación adjunta.

En este mismo apartado se remiten los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos con el Partido conforme a lo establecido en la normatividad, según relación adjunta.

Se aclara que, los gastos indirectos son todos aquellos que corresponden a los gastos derivados de la operación del Comité Nacional Editorial y de Divulgación así como del Periódico la Republica, ambas áreas se encargan de elaborar las publicaciones del Partido como lo son las revistas Examen y Confluencia, de las que esa Autoridad tiene de conocimiento y ha validado la emisión de las mismas, por lo que los gastos en comento no se pueden excluir de la cuenta de Tareas Editoriales.

Con respecto a las muestras que vinculen los gastos indirectos con las actividades de Tareas Editoriales, como ya se explico (sic) en el párrafo anterior, son todas las ediciones de las publicaciones emitidas por el Partido a través de las revistas Examen y Confluencia.

Asimismo, se remiten las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' anexas a sus respectivas pólizas."

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, se determinó que el soporte documental no coincidía con el registro contable. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE TOTAL DE LA PÓLIZA	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE
PD-1263/12-10	\$319,273.40	\$84,448.22	\$234,825.18
PD-1264/12-10	1,827,148.74	213,250.71	1,613,898.03
TOTAL	\$2,146,422.14	\$297,698.93	\$1,848,723.21

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con la totalidad de documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y la vinculación con el rubro de actividades específicas.
- Las muestras que vincularan los gastos indirectos con las actividades de Tareas editoriales.
- En caso de que los comprobantes rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 19.2, 19.5, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11, inciso c); 23.2 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten 5 carpetas que contienen las pólizas contables con documentación soporte en original, a nombre del Partido y con la totalidad de requisitos fiscales; anexo a las mismas, la copia fotostática del cheque para los casos de los comprobantes que rebasan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, según relación adjunta.

Asimismo, se aclara que, las pólizas referentes al gasto de nómina así como el soporte documental en original, se remitió a esa Autoridad mediante oficio SF/641/11 (…).

(…), se remite 1 carpeta que contiene las copias de los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, conforme al reglamento en materia.

Asimismo se aclara que, los contratos de relación laboral en original, se remitió a esa Autoridad mediante oficio SF/641/11 en (…).

Con relación a la copia fotostática del cheque para los casos de los comprobantes que rebasan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, se encuentran (…), anexos a las pólizas contables con su respectiva documentación soporte.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental, consistente en comprobantes de gastos indirectos que se vinculan correctamente con las actividades de tareas editoriales. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.2.3.3.1.3.1 Gastos por Amortizar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Revista Examen y Otros” del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro contable de pólizas que anexan como soporte documental pólizas cheque con la leyenda “Copia sin valor” y facturas que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, no se localizaron las copias fotostáticas de los cheques. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-643/03-10	1846	29-01-10	Mac Rotativas, S.A. de C.V.	5000 Ejemplares revista Examen número 180/año XX/febrero 2010	\$207,408.00	(1)
PE-1794/05-10	1863	01-03-10	Mac Rotativas, S.A. de C.V.	5000 Ejemplares revista Examen número 181/año XX/marzo 2010	414,816.00	(1)
PE-366/06-10	1864	30-03-10	Mac Rotativas, S.A. de C.V.	5000 Ejemplares revista Examen número 182/año XX/abril 2010	236,941.60	(2)
PE-197/08-10	1884	12-05-10	Mac Rotativas, S.A. de C.V.	5000 Ejemplares revista Examen número 183/año XX/mayo 2010	207,408.00	(1)
PE-984/10-10	1900	05-07-10	Mac Rotativas, S.A. de C.V.	5000 Ejemplares revista Examen número 185/año XX/ julio 2010	207,408.00	(1)
PE-1551/11-10	1908	02-08-10	Mac Rotativas, S.A. de C.V.	5000 revista Examen número 186/año XX/ agosto 2010	207,408.00	(1)
	1916	02-09-10	Mac Rotativas, S.A. de C.V.	5000 revista Examen número 187/año XX/ septiembre 2010	207,408.00	(1)
PE-1393/04-10	1854	22-02-10	Mac Rotativas, S.A. de C.V.	5000 ejemplares revista "Confluencia XXI" N° 8 enero-marzo 2010	173,304.00	(1)
PE-1806/05-10	A 9354	10-03-10	Cía. Periodística Meridiano, S.A. de C.V.	15,000 Dúpticos hoja suelta N° 5 febrero 2010	15,886.20	(1)
PE-428/06-10	0013	07-04-10	José Alfredo Hidalgo Anaya	25,000 Folletos reconstrucción XXI intervención	66,700.00	(1)
PE-1541/04-10	659	02-03-10	Grupo Gráfico M30 S.A. de C.V.	9,800 Libro Cronología Histórica del Partido de la Revolución	26,996.73	(1)
PE-1767/05-10	2099	13-04-10	Aquarela Grafica, S.A. de C.V.	350 Folletos "Encuentro con Artistas y Académicos del Estado de Veracruz"	6,496.00	(1)
PE-370/06-10	A 10183	27-05-10	Cía. Periodística Meridiano, S.A. de C.V.	15,000 Dúpticos hoja suelta N° 6 marzo 2010.	15,886.20	(1)
PE-657/07-10	757	28-05-10	Grupo Gráfico M30 S.A. de C.V.	17,500 Folletos Chihuahua	76,285.78	(1)
	760	28-05-10	Grupo Gráfico M30 S.A. de C.V.	5,000 Folletos Aguascalientes	29,704.35	(1)
	761	28-05-10	Grupo Gráfico M30 S.A. de C.V.	14,000 Folletos de Baja California	62,874.78	(1)
	764	28-05-10	Grupo Gráfico M30 S.A. de C.V.	5,000 Folletos Tlaxcala	29,145.70	(1)
	765	28-05-10	Grupo Gráfico M30 S.A. de C.V.	8,000 Folletos Zacatecas	40,052.48	(1)
PE-1705/05-10	430	03-05-10	María Magdalena Márquez García	5,000 Recibos de nomina. 7,000 Recibos de nomina 10,000 Recibos de nomina	30,740.00	(1)
PE-2093/03-10	437	20-05-10	María Magdalena Márquez García	5,000 Recibos de nomina.	8,120.00	(1)
PE-1250/07-10	1883	07-05-10	Mac Rotativas, S.A. de C.V.	5000 ejemplares revista "Confluencia XXI" N° 9 abril-junio 2010	145,522.00	(1)
PE-984/10-10	1901	20-07-10	Mac Rotativas, S.A. de C.V.	5000 ejemplares revista "Confluencia XXI" N° 10 julio-septiembre 2010	157,586.00	(3)
PE-39/09-10	831	30-07-10	Grupo Gráfico M30 S.A. de C.V.	2000 Plataforma electoral Baja California Sur 2011-2015	8,600.24	(1)
	843	09-08-10	Grupo Gráfico M30 S.A. de C.V.	1569 Invitación Sonia Amelio	5,587.49	(1)
	846	09-08-10	Grupo Gráfico M30 S.A. de C.V.	1800 Programas de mano Sonia Amelio (tríptico)	11,838.96	(1)
	847	11-08-10	Grupo Gráfico M30 S.A. de C.V.	160 Poster 4x0 xouche de 150 grs. El Congreso de Anáhuac y la columna de la Independencia	3,196.03	(1)
	849	11-08-10	Grupo Gráfico M30 S.A. de C.V.	260 Poster 4x0 . Juárez y las leyes de Reforma	3,552.85	(1)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
	850	11-08-10	Grupo Gráfico M30 S.A. de C.V.	460 Poster 4x0. II reunión nacional adultos mayores	5,300.30	(1)
PE-121/09-10	852	13-08-10	Grupo Gráfico M30 S.A. de C.V.	1560 folletos de la Comisión Nacional (Los Rojos)	26,890.66	(1)
PE-122/09-10	853	13-08-10	Grupo Gráfico M30 S.A. de C.V.	1531 Folletos de las Leyes de Reforma (Los Grises)	15,948.12	(1)
PE-230/08-10	0046	12-07-10	José Alfredo Hidalgo Anaya	4000 cuadernillos de divulgación, 4000 Reporte especial 2, 4000 Manual 1	70,388.80	(1)
PE-1558/11-10	2791	13-09-10	José Luís García Lazo	50,000 juegos Formatos de afiliación nacional "onmpri"	109,040.00	(1)
PE-1524/11-10	A 11231	26-08-10	Cia. Periodística Meridiano, S.A. de C.V.	15,000 Folletos	24,534.00	(1)
PE-1512/11-10	2281	28-09-10	Aquarela Grafica, S.A. de C.V.	300 Folletos trípticos "México cifras del PRI a enero del 2010"	6,960.00	(1)
PE-903/10-10	865	01-09-10	Grupo Gráfico M30 S.A. de C.V.	160 Poster 4x0 couche de 150 grs. PRI medallas	3,047.74	(1)
	872	08-09-10	Grupo Gráfico M30 S.A. de C.V.	6,200 Programas 200 años de Independencia	11,435.28	(1)
	873	08-09-10	Grupo Gráfico M30 S.A. de C.V.	1,040 Poster 200 años de Independencia	8,517.18	(1)
	877	10-09-10	Grupo Gráfico M30 S.A. de C.V.	11,600 Volantes (arzobispos) 200 de Independencia	4,844.16	(1)
	878	10-09-10	Grupo Gráfico M30 S.A. de C.V.	10,400 Flayers Himno dulce patria	4,946.24	(1)
	879	10-09-10	Grupo Gráfico M30 S.A. de C.V.	10,450 Dípticos excomunió Miguel Hidalgo	7,879.30	(1)
	880	10-09-10	Grupo Gráfico M30 S.A. de C.V.	450 Poster excomunió	3,836.70	(1)
PE-926/12-10	2303	25-10-10	Aquarela Grafica, S.A. de C.V.	5,000 Folletos trípticos "Quisiera escribir un poema"	26,100.00	(2)
PE-1547/11-10	904	07-10-10	Grupo Gráfico M30 S.A. de C.V.	450 Poster día de "los Abuelos Priistas"	5,178.24	(1)
PE-1369/12-10	0063	04-10-10	José Alfredo Hidalgo Anaya	3000 Folletos "Reporte especial 3", 3000 Reporte especial 1, 3000 metodología para la evaluación de proyectos de inversión y 3000 Contenido de las notas técnicas.	85,503.60	(1)
PE-900/12-10	1133	20-10-10	Vei Visión e Impresión, S.A. de C.V.	140,000 Formatos de registro	102,312.00	(1)
PE-1795/11-10	7319	20-10-10	Cía. Periodística Esto, S.A. de C.V.	4000 cuadernillos de divulgación 6, 7 y 8 c/u. 4000 Reporte especial 7 y 8 c/u.	141,288.00	(1)
PE-942/12-10	1154	05-11-10	Vei Visión e Impresión, S.A. de C.V.	300 Poster 500 Invitación	16,820.00	(1)
PE-1391/12-10	P 1790	08-12-10	Editorial Cruzada, S.A. de C.V.	2,000 tomo I Idea y edición 2,000 Tomo II Diseño,	672,481.85	(1)
TOTAL					\$3,960,125.56	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas señaladas en el cuadro que antecede, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 12.8 y 12.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos de las facturas señaladas en el cuadro que antecede, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ anexas a sus respectivas pólizas con el soporte en original.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Referente a las pólizas señaladas con (1) por un importe de \$3,539,497.96, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando presentó las copias fotostáticas de los cheques, se observó que estas son ilegibles, ya que no se aprecian las firmas de los funcionarios autorizados a que hace referencia la normatividad, toda vez que el manejo de la cuenta bancaria es mancomunado.
- Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) por un importe de \$263,041.60, del análisis a la documentación presentada, se observó que únicamente se anexa copia de póliza cheque con la leyenda “Copia sin Valor”.
- Respecto a la póliza señalada con (3) por \$157,586.00, no presentó la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques, a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza contable, en las cuales se reflejaran las firmas mancomunadas de las personas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a las pólizas señaladas con (1) por un importe de \$3,539,497.96 (...), se remiten 29 copias fotostáticas de los cheques que soportan dichas pólizas a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’, en la que se reflejan las firmas mancomunadas de las personas autorizadas por el órgano de finanzas; asimismo, se aclara que, las póliza contables originales se encuentran en poder de esa Autoridad.

Por lo que corresponde a la pólizas señaladas con (2) por un monto de \$236,941.60, (...), se remiten dos copias fotostáticas de los cheques que soportan las pólizas, a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’; asimismo, se aclara que, la póliza contable original, se remitió a esa Autoridad en el oficio SF/641/11.

Respecto a la póliza señalada con (3) por \$157,586.00 se aclara que, esa Autoridad señala en dos ocasiones en esta observación a la PE-984/10, refiriéndose a las facturas 1900 y 1901 del mismo proveedor, por lo que el Partido remitió la documentación dentro del oficio SF/641/11 de fecha 12 de julio del 2011, dentro (...).”

De la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Respecto a las pólizas señaladas con (1) por un importe de \$3,539,497.96 el partido presentó 29 copias fotostáticas de los cheques a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- Referente a las pólizas señaladas con (2) por un monto de \$236,941.60, el partido presentó dos copias fotostáticas de los cheques, a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- Respecto a la póliza señalada con (3) por \$157,586.00 esta fue presentada y contiene copia del cheque a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuentas “Otras Impresiones” y “Revistas Examen y Otros”, se observó el registro contable de pólizas, las cuales no fueron localizadas en la documentación proporcionada por el partido. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
PD-29/09-10	\$48,598.20	(2)
PD-41/06-10	49,404.20	(1)
TOTAL	\$98,002.40	

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y la vinculación con el rubro de Actividades Específicas.
- En caso de que los comprobantes rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2010 equivalía a \$5,746.00, las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código citado; 12.1, 12.7, 19.1, 19.6, inciso a); 19.7, 19.8, 23.2 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, párrafo primero; y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), de remiten las pólizas con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales señaladas en el cuadro siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE DEL PAGO	PROVEEDOR
PD-29/09-10	\$48,598.20	P Eg 657 Jul/10 Chq 8377 Ver en Apartado 11	Grupo Gráfico 3M
PD-41/06-10	49,404.20	P Eg 983 Oct/10 Chq 9609 P Eg 1588 Jul/10 Chq 18556 P Eg 961 Jul/10 Chq 8684 P Eg 1821 Jun/10 Tr 64052	José Luis García Lazo Magaña Ahedo Ma. Teresa Datos Informacion y Sistemas, S.A. de C.V. Reyes Romero Ma. Gpe.
TOTAL	\$98,002.40		

Dentro de este mismo apartado se remiten los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios conforme a la normatividad, según sea el caso, de acuerdo a la relación anexa; sin embargo es importante señalar que el objeto del servicio requerido fue la impresión de los cuadernillos informativos, mismos que contienen información relacionada a las Tareas Editoriales.

Adicionalmente, a las pólizas contables se remiten las copias fotostáticas de los cheques con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ anexas a las mismas”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Respecto a la póliza señalada con (1) por un importe de \$49,404.20, fue presentada y contiene como soporte documental facturas por concepto de impresiones de folletos, dípticos y posters, muestras; asimismo, en el caso de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2010 equivalía a \$5,746.00, presentó el comprobante de transferencia respectivo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, cabe señalar que la factura 2154 por \$8,641.88, que forma parte de la póliza en comento, fue liquidada en el mes de julio, como se constató en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010.

- Por lo que corresponde a la póliza señalada con (2) por un importe de \$48,598.20, fue presentada y contiene como soporte documental una factura por concepto de impresión de la revista “Confluencia XXI” No. 10, de los meses de julio a septiembre; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, cabe señalar que el gasto fue liquidado en el mes de diciembre como se constató en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática de los cheques correspondientes al pago de los gastos en comento, con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la copia fotostática de los cheques correspondientes al pago de los gastos en comento, con la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’ anexas a su respectiva póliza en original Eg 929 jul/10 para el caso de la factura 2154 por \$8,641.88 y Eg 944 Dic/10 para el caso de la factura no. 1918 por un importe de \$48,598.20.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas PE-929/07-10 y PE-944/12-10 con su respectiva documentación soporte, así como copia fotostática de los cheques a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Otros”, se observó el registro contable de dos pólizas por concepto de elaboración de

folletos que anexan como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-87/07-10	831	30-07-10	Grupo Gráfico M30, S.A. de C.V.	2000 Plataforma electoral Baja California Sur 2011-2015	\$8,600.24
PD-160/09-10	2281	28-09-10	Aquarela Gráfica, S.A. de C.V.	300 Folletos trípticos "México cifras del PRI a enero del 2010"	6,960.00
TOTAL					\$15,560.24

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las facturas observadas en original, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 19.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó las facturas originales de los proveedores "Grupo Gráfico M30, S.A." y "Aquarela Gráfica, S.A. de C.V."; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$15,560.24.

4.2.3.3.1.3.1 Circularización a proveedores y prestadores de servicios

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACION	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	IMPORTE REPORTADO POR EL PROVEEDOR	DIFERENCIA	REFERENCIA
Servicios, Audio, Representaciones y Artistas, S.A. de C.V.	UF-DA/7519/10	03-11-10	\$997,600.00			(2)
Circo Trece, S.A. de C.V.	UF-DA/7543/10	12-11-10	324,800.00			(2)
Bechelani Fajer Gina Bibiana	UF-DA/7544/10	22-11-10	365,035.02	365,035.02	\$0.00	(1)
Velasco Torres de la Vega Mario Enrique	UF-DA/54/11	18-01-11	365,035.02	365,035.02	0.00	(1)
Romero López Carlos Eliseo	UF-DA/55/11		239,530.72			(4)

PROVEEDOR	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACION	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	IMPORTE REPORTADO POR EL PROVEEDOR	DIFERENCIA	REFERENCIA
Nafinsa Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca	UF-DA/39/11	25-01-11	232,000.00	464,000.00	-232,000.00	(3) (a)
Chávez García Elías	UF-DA/40/11	18-01-11	219,020.94	219,020.94	0.00	(1)
Elba Debernardi González	UF-DA/42/11	27-01-11	212,937.06	182,517.48	30,419.58	(3) (c)
Vázquez Montoya Argelia	UF-DA/49/11	18-01-11	146,013.96	146,013.96	0.00	(1)
Brand Bureau, S.A. de C.V.	UF-DA/50/11	31-01-11	117,160.00	1,462,022.00	- 1,344,862.00	(3) (b)
Poliforum, S.A. de C.V.	UF-DA/51/11	26-01-11	115,985.20	115,985.20	0.00	(1)
TOTAL			\$3,335,117.92	\$3,319,629.62	-\$1,546,442.42	

Respecto a los proveedores o prestadores de servicios referenciados con (1), confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que corresponde a los proveedores señalados con (2), a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4138/11 no se había recibido respuesta al requerimiento de la autoridad electoral. Situación que es analizada en el apartado “Circularización a proveedores” del presente dictamen.

En relación a los proveedores o prestadores de servicios referenciados con (3), confirmaron haber realizado operaciones con el partido; sin embargo, del análisis y verificación a la documentación y aclaraciones presentadas, se determinaron diferencias con lo registrado contablemente.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual no coincide el registro total de las operaciones realizadas con los proveedores y prestadores de servicios, con lo reportado por el partido.
- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentar los auxiliares contables, balanzas de comprobación, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, los comprobantes de gasto correspondientes, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexos a su póliza de registro.
- Presentar el formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, impreso y en medio magnético.

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 16.4, 19.7, 23.2, 28.4 y 28.6 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, esa Autoridad considero (sic) erróneamente los importes reportados por el Partido, por lo que, según auxiliar contable las cifras correctas al mes de junio son las siguientes:

PROVEEDOR	OFICIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACION	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	IMPORTE REPORTADO POR EL PROVEEDOR	DIFERENCIA	REFERENCIA
Servicios, Audio, Representaciones y Artistas, S.A. de C.V.	UF-DA/7519/10	03-11-10	\$2,282,880.00			(2)
Circo Trece, S.A. de C.V.	UF-DA/7543/10	12-11-10	324,800.00			(2)
Bechelani Fajer Gina Bibiana	UF-DA/7544/10	22-11-10	365,035.02	365,035.02	\$0.00	(1)
Velasco Torres de la Vega Mario Enrique	UF-DA/54/11	18-01-11	365,035.02	365,035.02	0.00	(1)
Romero López Carlos Eliseo	UF-DA/55/11		240,325.32			(4)
Nafinsa Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torreblanca	UF-DA/39/11	25-01-11	348,000.00	464,000.00	-116,000.00	(3)
Chávez García Elías	UF-DA/40/11	18-01-11	219,020.94	219,020.94	0.00	(1)
Elba Debernardi González	UF-DA/42/11	27-01-11	175,000.00	182,517.48	-7,517.48	(3)
Vázquez Montoya Argelia	UF-DA/49/11	18-01-11	146,013.96	146,013.96	0.00	(1)
Brand Bureau, S.A. de C.V.	UF-DA/50/11	31-01-11	1,372,702.00	1,462,022.00	- 89,320.00	(3)
Poliforum, S.A. de C.V.	UF-DA/51/11	26-01-11	115,985.20	115,985.20	0.00	(1)
TOTAL			\$3,335,117.92	\$3,319,629.62	-\$1,546,442.42	

Cabe señalar que, respecto a la diferencia que corresponde a \$116,000.00 y \$ 89,320.00 corresponden a recibos con fecha del mes de junio, mismas que fueron contabilizadas en el mes de julio del 2010, respecto a la diferencia de \$ 7,517.48 se ignora el origen ya que, en nuestra contabilidad todas las operaciones generadas son por un monto de \$ 25,000.00 cada una, mismas que no tienen relación con la diferencia.

(...), se remiten en copia las pólizas de diario numero 1118 y egreso número 935 del mes julio del 2010 junto con su soporte documental,

Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono, alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cédula de identificación Fiscal del proveedor Romero López Carlos Eliseo y auxiliar contable al mes de diciembre del 2010”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Por lo que respecta al proveedor señalado con (a), la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el auxiliar contable de la cuenta proveedores, en el cual se refleja el monto de las operaciones al 30 de junio por un importe de \$348,000.00; asimismo, se constató que la diferencia corresponde a la factura 0368 emitida en junio y registrada en la póliza PE-1118/07-10; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$232,000.00.
- Respecto al proveedor señalado con (b), la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el auxiliar contable de la cuenta proveedores, en el cual se refleja el monto de las operaciones al 30 de junio por un importe de \$1,372,702.00; asimismo, se constató que la diferencia corresponde a la factura 2699 emitida en mayo y registrada en la póliza PE-935/07-10; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$1,344,862.00.
- Referente al prestador de servicios señalado con (c), cabe señalar, que el monto reportado en el cuadro inicial de la observación en la columna “Importe reportado por el partido” por \$212,937.06, corresponde al total del gasto reportado, el cual ampara la expedición de 7 recibos de honorarios, de los cuales el prestador de servicios solo confirmó 6 por \$182,517.48; la diferencia de \$30,419.58 corresponde al recibo 0005 expedido el 14 de enero de 2010 el cual no fue reportado por el prestador de servicios.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido presentó aclaraciones manifestando que la diferencia corresponde a un recibo de honorarios, del cual se constató su cobro por parte del proveedor; por tal razón, la observación quedó subsanada al respecto.

Referente al prestador de servicios señalado con (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación, no fue localizado.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la existencia de las operaciones reportadas por el partido con la persona referida en el oficio UF-DA/055/11 y del cual se anexa copia, se solicitó presentara lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido al prestador de servicios mencionado, solicitándole que dé respuesta al oficio respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 23.2, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Relevancia y Confiabilidad de la Evidencia de Auditoría”, párrafos 1, 10, 11, 12, 13, A3 y A4 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, vigente a partir del 1 de enero de 2010 y publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., en la 31ª edición.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten copia de su alta en Hacienda, Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, cédula de Identificación Fiscal y el acuse de recibido del escrito dirigido al prestador de servicios, solicitándole que dé respuesta al oficio UF-DA/055/11, correspondiente al Proveedor Romero López Carlos Eliseo”.

La respuesta de el partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación solicitada consistente en copia simple de la Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, cédula de Identificación Fiscal y acuse de recibido del escrito dirigido al prestador de servicios, por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.3.3.2 Gastos por Actividades Específicas Comités Directivos Estatales

El partido reportó un monto de \$343,903.47 por concepto de Gastos de Actividades Específicas de los Comités Directivos Estatales. A continuación se describe como están integrados los conceptos de este rubro:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA	TAREAS EDITORIALES	TOTAL
Baja California Sur	\$278,400.00	\$0.00	\$0.00	\$278,400.00
Guanajuato	14,000.00	0.00	0.00	14,000.00
Morelos	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
Zacatecas	36,503.47	0.00	0.00	36,503.47
TOTAL	\$343,903.47	\$0.00	\$0.00	\$343,903.47

Se revisó un importe de \$343,903.47, que representa el 100% del total reportado por el partido como gastos en actividades específicas de los Comités Directivos Estatales. De su revisión se determinó lo siguiente:

1. Aguascalientes

En el rubro de Educación y Capacitación Política, se revisó un importe de \$283,272.00, que representaba el 100% de lo reportado por el partido en su primera versión; sin embargo derivado de las solicitudes realizadas por esta autoridad el saldo reflejado en la Balanza de Comprobación octava versión es de \$0.00, toda vez que el saldo en comento fue reclasificado al rubro de Operación Ordinaria, cuenta "Servicios Generales".

1.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas, Educación y Capacitación”, subcuenta “Capacitación”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de cursos; sin embargo, el partido no presentó la totalidad de las muestras correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					MUESTRA FALTANTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PI-2/12-10	1028	03-05-10	Doncel Consultores, S.C.	22 curso de formación de cuadros del PRI, 22 formaciones de habilidades políticas, 22 ideología política CDM y 22 como enfrentar una campaña electoral.	\$94,424.00	<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria del evento. • Programa del evento. • Material utilizado. • Publicación del evento.
	1062	02-06-10			94,424.00	
	1179	01-07-10			94,424.00	
TOTAL					\$283,272.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras que ampararan los gastos observados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.7 y 19.11, inciso a) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten muestras que amparan los gastos observados; con la totalidad de requisitos que indica la normatividad aplicable; convocatoria del evento, programa del evento, material utilizado y publicación del evento.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron muestras consistentes en la invitación y el programa de cada uno de los eventos detallados en el cuadro que antecede; sin embargo, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el objetivo de los eventos realizados corresponde a gastos operativos de la campaña del candidato a Gobernador Carlos Lozano. A

continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DEL CURSO	FECHA	INVITACIÓN		PROGRAMA	
			OBJETIVO		OBJETIVO
Formación de Cuadros del Partido Revolucionario Institucional	01 de Mayo al 31 de Julio de 2010	El Ingeniero Carlos Lozano de la Torre, y el Comité Directivo Estatal, tienen el honor de invitarlo a Usted: (...)	Brindar las herramientas necesarias para la integración de cuadros de trabajo, de cara a las elecciones del 4 de julio del 2010	UNIDAD 1 Coordinador de Zona ¿Quién es y qué hace? UNIDAD 2 Campaña Política Características de una Campaña UNIDAD 3 ¿Qué hace el activista? ¿Qué hacer y que no hacer?	Mostrar a los participantes el marco general de trabajo dentro del proceso de difusión de las ideologías, planes de trabajo y objetivos del candidato del Partido Revolucionario Institucional de cara a las elecciones del 2010
Formación de Habilidades Políticas Partido Revolucionario Institucional	01 de Mayo al 31 de Julio de 2010	El Ingeniero Carlos Lozano de la Torre, y el Comité Directivo Estatal, tienen el honor de invitarlo a Usted: (...)	Brindar las herramientas necesarias para la integración de cuadros de trabajo, de cara a las elecciones del 4 de julio del 2010	UNIDAD 1 Conocer al Candidato UNIDAD 2 Conocer al Adversario UNIDAD 3 Conocer a los Electores UNIDAD 4 Conocer la Elección	Brindar a los participantes los conocimientos políticos necesarios, que les ayudarán en el proceso de difusión de las ideologías, planes de trabajo y objetivos del candidato del Partido Revolucionario Institucional de cara a las elecciones del 2010
Formación de Ideología Política de CDM del Partido Revolucionario Institucional	01 de Mayo al 31 de Julio de 2010	El Ingeniero Carlos Lozano de la Torre, y el Comité Directivo Estatal, tienen el honor de invitarlo a Usted: (...)	Brindar las herramientas necesarias para la integración de cuadros de trabajo, de cara a las elecciones del 4 de julio del 2010	UNIDAD 1 Diagnóstico del Candidato. UNIDAD 2 Enumerar las Connotaciones visuales del Mensaje de Campaña UNIDAD 3 Algunos Principios del Manejo de Imagen UNIDAD 4 A la búsqueda de los Valores Seguros UNIDAD 5 El Físico del Candidato	Los participantes conocerán al candidato, y obtendrán los conocimientos que les permitirán llevar a cabo un adecuado manejo de la imagen del candidato por el Partido Revolucionario Institucional y las distintas problemáticas relacionadas con ello.
¿Cómo enfrentar Una campaña Electoral? Del Partido Revolucionario Institucional	01 de Mayo al 31 de Julio de 2010	El Ingeniero Carlos Lozano de la Torre, y el Comité Directivo Estatal, tienen el honor de invitarlo a Usted: (...)	Brindar las herramientas necesarias para la integración de cuadros de trabajo, de cara a las elecciones del 4 de julio del 2010	UNIDAD 1 Campaña Política UNIDAD 2 ¿Qué Hace el Activista? UNIDAD 3 Los Escalones de la Persuasión	Conocer la estructura de una campaña política y brindar los conocimientos necesarios para una productiva difusión del plan de trabajo y objetivos del candidato por el Partido Revolucionario Institucional.

Convino señalar, que la normatividad es clara al establecer que las actividades específicas debían tener como objetivo exclusivo aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política y procurarán beneficiar al mayor número de personas.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.6, incisos b) y c) del Reglamento de mérito, no se considerarán como gastos por actividades específicas, los realizados en:

“(…)

b) Actividades de propaganda electoral de los partidos políticos nacionales para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen, federales y locales;

c) Cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien, busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral, o la afiliación al partido político;

(...)”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En su caso las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso las pólizas, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto al rubro “Gastos de operación ordinaria” y “Gastos de Campaña Local”.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 12.1, 19.2, 19.3, 19.6, incisos b) y c), 19.7, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido presentó una póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, mismas en que se refleja, la reclasificación solicitada por esta autoridad, así como los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, en los que se reflejan las correcciones realizadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

2. Baja California Sur

En el rubro de Educación y Capacitación Política, se revisó un importe de \$278,400.00 que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en factura por concepto de taller, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

3. Guanajuato

En el rubro de Educación y Capacitación Política, se revisó un importe de \$14,000.00 que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en factura por concepto de seminario, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

4. Morelos

En el rubro de Educación y Capacitación Política, se revisó un importe de \$15,000.00 que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en factura de capacitación electoral, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

4.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Educación y Capacitación”, subcuenta “Capacitación”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de un curso de capacitación que carecía de su respectivo contrato de prestación de servicios y muestras correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4/02-10	012	19-02-10	Reyes Martínez y Castillo Estrada Consultores, S.C.	Capacitación Electoral	\$15,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y la vinculación con el rubro de actividades específicas.
- Las muestras consistentes en convocatoria al evento, programa, lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías, video o reporte de prensa, material didáctico utilizado y publicidad del evento, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 19.1, 19.2, 19.3, 19.7, 19.8, 19.11, inciso a); y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, se están procesando las observaciones antes señaladas, por lo que en alcance al presente oficio, se remitirá la información y/o documentación solicitada; así como, las aclaraciones correspondientes.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5139/11 no había presentado la documentación solicitada consistente en contrato de prestación de servicios y las respectivas muestras, así como las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago y la vinculación con el rubro de actividades específicas.
- Las muestras consistentes en convocatoria al evento, programa, lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías, video o reporte de prensa, material didáctico utilizado y publicidad del evento, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el día 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto al contrato de prestación de servicios, se aclara que, este ha sido requerido, por lo que se remitirá a esa Autoridad mediante oficio de alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, el partido no presentó el contrato de prestación de servicios y las muestras correspondientes al curso impartido; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$15,000.00.

En consecuencia, al omitir presentar el contrato de prestación de servicios y las muestras correspondientes del curso de capacitación electoral, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 19.7, 19.8, 19.11, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

5. Zacatecas

En el rubro de Educación y Capacitación Política, se revisó un importe de \$36,503.47, que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en factura por concepto de taller, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

4.2.3.3.3 Gastos de Actividades Específicas de Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó un monto de \$19,149,423.39 por concepto de Gastos de Actividades Específicas de sus fundaciones e institutos de investigación. A continuación se describe como están integrados los conceptos de este rubro:

FUNDACIÓN / INSTITUTO	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA	TAREAS EDITORIALES	TOTAL
Fundación Colosio, A.C.	\$9,305,387.13	\$0.00	\$0.00	\$9,305,387.13
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	9,844,036.26	0.00	0.00	9,844,036.26
TOTAL	\$19,149,423.39	\$0.00	\$0.00	\$19,149,423.39

Se revisó un importe de \$19,149,423.39 que representa el 100% del total reportado por el partido como gastos en actividades específicas. De la revisión se determinó lo siguiente:

1. Fundación Colosio, A.C.

En el rubro de Educación y Capacitación Política, se revisó un importe de \$9,305,387.13, que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de honorarios de nómina, asimilables a sueldos, gratificaciones, servicios de gratificaciones de fin de año, facturas por boletos de avión, papelería, propaganda, consumo de alimentos, gasolina, renta de equipo de video y sonido, gastos financieros, entre otros. De la revisión se determinó lo siguiente:

1.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

- ◆ De la verificación a las Balanzas de Comprobación y Auxiliares Contables al 31 de diciembre de 2010 de la “Fundación Colosio, A.C.”, se observaron registros contables en las cuentas de operación ordinaria, mismos que se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS EJERCICIO 2010		SALDO AL 31-DIC-2010
		DEBE	HABER	
520	Servicios Personales	\$3,424,063.84	\$3,358,067.82	\$65,996.02
521	Materiales y Suministros	1,494,750.48	1,494,750.48	0.00
522	Servicios Generales	4,456,847.02	4,456,847.02	0.00
523	Gastos Financieros	8,076.68	8,076.68	0.00
529	Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles	60,016.71	0.00	60,016.71
TOTAL		\$9,443,754.73	\$9,317,742.00	\$126,012.73

Adicionalmente, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se observó una póliza por concepto de reclasificaciones realizadas por un monto de \$9,305,387.13 a la cuenta “Gastos en actividades específicas educación y capacitación”, subcuenta “Capacitación”; sin embargo, de la revisión a los auxiliares contables presentados, se observó que los conceptos de los gastos reclasificados corresponden a honorarios asimilados a salarios, limpieza, viáticos, gasolina y gastos financieros, entre otros, los cuales no se consideran gastos en Actividades Específicas. A continuación se detalla la póliza de reclasificación en comento:

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
----- Póliza PD-3/12-10 -----			
500-5000	Capacitación	\$9,305,387.13	
520-5201	Honorarios Asimilables A Sueldos		\$2,750,259.02
520-5204	Honorarios Servicios Profesionales		180,238.86
520-5205	Gratificaciones de Fin de Año		246,366.14
520-5206	Cuotas Imss		63,042.48
520-5209	Aportaciones al Infonavit		51,083.53
520-5210	Sistema de Ahorro Para El Retiro		63,969.68
520-5217	Prima Vacacional		3,108.11
521-5211	Materiales y Útiles de Oficina		395,065.94
521-5212	Material de Limpieza		41,037.53
521-5213	Material de Apoyo Informativo y Didáctico		39,082.5
521-5214	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción		238,719.09
521-5221	Alimentación de Personas y Utensilios		533,395.59
521-5231	Refacciones, Accesorios y Herramientas		25,454.11
521-5232	Refacciones y Accesorios Equipo de Computo		3,664.30
521-5243	Materiales y Bienes Complementarios		129,725.38
521-5244	Material Eléctrico y Telecomunicaciones		27,064.36
521-5252	Medicinas y Material de Curación		58,292.28
521-5272	Prendas de Protección		3,249.40
522-5220	Bitácora de Viáticos y Pasajes		25,120.80
522-5221	Teléfono		170,924.81

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
----- Póliza PD-3/12-10 -----			
522-5222	Gasolina		44,537.65
522-5223	Viáticos y Pasajes		374,774.81
522-5311	Servicio Postal		6,221.10
522-5314	Servicio de Energía Eléctrica		70,516.95
522-5315	Servicio de Agua Potable		4,028.00
522-5316	Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales		1,094.00
522-5322	Arrendamiento Maquinaria y Equipo		334,284.72
522-5323	Arrend. Eqpo. y Bienes Informáticos		497.00
522-5331	Asesoría y Capacitación		217,800.00
522-5332	Servicios de Informática		104,996.24
522-5333	Estudios e Investigaciones		2,930.00
522-5342	Fletes y Maniobras		11,130.00
522-5344	Seguros		13,069.12
522-5345	Impuestos y derechos		126,169.00
522-5347	Servicio de Vigilancia		348,124.88
522-5348	Fotocopiado		8,595.60
522-5351	Mantenimiento y Conservaciones de Mobiliario y Equipo		16,731.89
522-5352	Mantenimiento y Conservaciones de Bienes Informáticos		2,737.60
522-5353	Mantto. y Conserv. Maq. y Eqpo. Tra.		41,333.48
522-5354	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles		83,271.58
522-5355	Instalaciones		696.00
522-5356	Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación		600.00
522-5361	Gastos de Propaganda		4,375.40
522-5364	Impresiones y Publicaciones Oficiales		5,568.00
522-5381	Gastos de Ceremonial y Gto. Social		329,494.50
522-5382	Congresos, Convenciones y Exposiciones		2,096,592.78
523-5343	Gtos. Financieros, Intereses Descuentos y Otros		6,352.92
	TOTAL	\$9,305,387.13	\$9,305,387.13

Reclasificación de los gastos para las actividades específicas educación y capacitación 31 diciembre 2010

Cabe señalar, que la normatividad es clara al establecer que las actividades específicas deberían tener como objetivo exclusivo aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política y procurarían beneficiar al mayor número de personas.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 del Reglamento de mérito, en el rubro de educación y capacitación política se entenderían comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios y similares, entre otras, que tengan por objeto:

- a) Inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; y
- b) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto al rubro “Gastos de operación ordinaria”.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.
- En su caso, las muestras en las cuales se vincularan los gastos observados con las Actividades de Educación y Capacitación Política (convocatoria al evento; programa del evento; lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías, video o reporte de prensa del evento; material didáctico utilizado y publicidad del evento; y contratos de prestación de servicios).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código citado; 16.2, 16.3, 18.3, inciso b); 19.2, 19.3, 19.6, inciso a); 19.7, 19.8, 19.11, inciso a); 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de las cuentas en las que se efectuó la reclasificación referida en el cuadro que antecede corresponden a los registros de los gastos que al final del ejercicio por procedimiento se registran en las cuentas 500-5000 ‘Capacitación’, reclasificación que se ha realizado desde ejercicios anteriores, sin haber sido observado.

(...) se remiten 7 carpetas como ejemplo de algunas funciones sustantivas que la Fundación Colosio incluyo (sic) dentro de las actividades del ejercicio 2010.”

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando se localizaron las muestras de los cursos de capacitación impartidos a los presidentes municipales electos del Partido Revolucionario Institucional, consistentes en convocatoria, programa, lista de asistencia, registro de asistencia, fichas de asistencia, fotos, material utilizado y fichas de evaluación, el objetivo que señala la convocatoria es **“sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.”**, por lo que los cursos en comento no se consideran como una actividad específica, ya que se trata de reuniones internas con fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político. A continuación se detallan los cursos que nos ocupan:

NOMBRE DEL EVENTO	CONVOCATORIA	FECHA DE EVENTO	PROGRAMA		
			DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3
Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de Guanajuato	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso Encuentro de Presidentes Municipales, Guanajuato, cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician	Del 1 al 30 de julio de 2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desayuno ▪ Inauguración ▪ Conferencia: "marco Jurídico Federal del Municipio en México ▪ Conferencia: " Marco Jurídico Estatal y Municipal ▪ Receso ▪ Conferencia: "Naturaleza y funciones del Cabildo" ▪ Conferencia: "La Administración Municipal" ▪ Comida ▪ Conferencia: "Las Finanzas Públicas Municipales" ▪ Conferencia: "Servicios Públicos Municipales" ▪ Conferencia: "Programas Federales y Estatales para el Desarrollo Local" ▪ Conferencia: "Transparencia y Rendición de Cuentas" ▪ Cena 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desayuno ▪ Conferencia: "Relaciones Internacionales" ▪ Taller: "Planeación y Desarrollo Municipal" ▪ Entrega de constancias 	
Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de Tabasco	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso Encuentro de Presidentes Municipales, Tabasco, cuyo	Del 3 de enero al 28 de Febrero de 2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inauguración ▪ Marco Jurídico Federal y Estatal del Municipio en México, Naturaleza y Funciones del cabildo ▪ Motivación ▪ Comida 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Motivación ▪ Análisis para completar los expedientes para la consecución de recursos ▪ Preparación de estudios y análisis 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Motivación ▪ Transparencia y rendición de cuentas ▪ Las finanzas Públicas Municipales ▪ Administración y

NOMBRE DEL EVENTO	CONVOCATORIA	FECHA DE EVENTO	PROGRAMA		
			DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3
	objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Creación del portal de transparencia y hospedaje de las páginas Web de los Ayuntamientos ▪ Deuda Pública 	<ul style="list-style-type: none"> para bajar recursos federales y privados ▪ La Gestión medio ambiente los documentos básicos del PRI ▪ Comida ▪ Programas Federales para el Desarrollo Local 	<ul style="list-style-type: none"> Gestión Municipal ▪ Clausura
Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de San Luis Potosí	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso Encuentro de Presidentes Municipales, San Luis Potosí, cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.	Del 1 al 30 de Septiembre de 2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ Taller de Planeación y Desarrollo Municipal ▪ Programas Estatales para el Desarrollo Local (Desarrollo Turístico) ▪ Receso ▪ Programas Estatales para el desarrollo local (Seguridad Pública) ▪ Las Finanzas Públicas Municipales ▪ Comida ▪ Programas Federales para el Desarrollo Local 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desayuno ▪ La Gestión municipal en los documentos Básicos del PRI ▪ Transparencia y Rendición de cuentas ▪ Gestión social ▪ Derecho Burocrático ▪ Clausura y entrega de constancias 	
Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de Yucatán	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso Encuentro de Presidentes Municipales, Yucatán, cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.	Del 1 al 30 de noviembre de 2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ Tema 1: Nuestro país y nuestra entidad Plenaria ▪ Tema2: nuestro sistema de partidos y nuestro partido Plenaria ▪ Receso ▪ Taller 1: ¿Quines somos? ▪ Taller 2: Mi municipio ▪ Comida ▪ Taller 3: Nuestro Comité Municipal Ideario y análisis sistemático del comité municipal ▪ Receso ▪ Taller 4: Nuestro programa anual de actividades 2008-2009 ▪ Cena 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desayuno ▪ Taller 5: Nos organizamos y planeamos nuestro trabajo ▪ Taller 6 Nos organizamos en torno a una causa ▪ Receso ▪ Taller 7: Estrategia para una negociación efectiva ▪ Taller 8: Actívate al cambio del PRI del siglo XXI ▪ Autorreflexión ▪ Clausura 	
Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de Colima	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso Encuentro de Presidentes Municipales, Colima,	Del 1 al 30 de Abril de 2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inauguración ▪ El Parlamento en el Estado Moderno ▪ El Proceso Legislativo en México ▪ Receso ▪ Taller reargumentación 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Instrumentos de Control Parlamentarios ▪ Oratoria y Debate Parlamentario ▪ Receso ▪ Taller de Negociación 	

NOMBRE DEL EVENTO	CONVOCATORIA	FECHA DE EVENTO	PROGRAMA		
			DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3
Colima	cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.		<ul style="list-style-type: none"> Jurídica ▪ Gestión social ▪ Comida ▪ Activación Mental ▪ Herramientas para la Gestión de políticas públicas Medioambientales 	<ul style="list-style-type: none"> Presupuestal ▪ Clausura y entrega de Constancias 	
Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de Coahuila	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso Encuentro de Presidentes Municipales, Coahuila, cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.	Del 2 al 31 de Agosto de 2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Presentación de Autoridades, instructores, invitados e inauguración ▪ Importancia de la Capacitación ▪ Inconciente ▪ Receso ▪ Rapport ▪ Comida ▪ Calibración ▪ Canales de comunicación ▪ Metáforas ▪ Cena 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desayuno ▪ Mapas Mentales ▪ Baile de Tres ▪ Receso ▪ Reencuadre de contextos ▪ Estilos de Aprendizaje ▪ Bloqueadores Cognitivos ▪ Comida ▪ Paquete Verbal ▪ Perfil de instructor profesional ▪ Recursos didácticos ▪ Paneo ▪ Cena 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desayuno ▪ Manejo de Grupos ▪ Presentación de Materiales (guía del participante y cuaderno de notas ▪ Práctica de Temas ▪ Documentos de Evaluación ▪ Clausura y entrega de constancias
Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de Jalisco	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso Encuentro de Presidentes Municipales, Jalisco, cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.	Del 1 al 30 de noviembre de 2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inauguración ▪ Administración Pública y la participación ciudadana ▪ Marco constitucional Responsabilidad del Servidor Público ▪ Comida ▪ 115 Constitucional Municipio Libre 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ "Marco Jurídico Federal del Municipio en México" ▪ "Marco Jurídico estatal del Municipio" ▪ Receso ▪ "Las finanzas Públicas Municipales" ▪ Comida ▪ "Deuda Pública" ▪ Transparencia y Rendición de Cuentas ▪ La Gestión Medio ambiental en los Documentos Básicos del PRI 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desayuno ▪ "Administración y Gestión Municipal" ▪ "Programas Federales para el Desarrollo Local" ▪ Receso ▪ Modelos de Gestión social ▪ Escenarios de la Hacienda pública Municipal ▪ Programas Federales sujetos a Reglas de Operación ▪ Comida ▪ Proyecto de Inversión en infraestructura productiva y social ▪ Auditoría social ▪ Clausura y entrega de constancias

Adicionalmente, es preciso señalar que el partido no presentó las pólizas

registradas en la cuenta “Gastos en actividades específicas educación y capacitación”, subcuenta “Capacitación”, con sus comprobantes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, y señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

Es importante, señalar que el partido originalmente registró los gastos dentro de la contabilidad de operación ordinaria, y posteriormente los reclasificó a la cuenta citada, por lo cual corresponden a la operación ordinaria del partido; por lo tanto, las reclasificaciones efectuadas no procedían.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto al rubro “Gastos de operación ordinaria”.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.
- Las pólizas reclasificadas, con su respectivo soporte documental debidamente vinculado con las actividades de Educación y Capacitación Política de que se trate.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código citado; 16.2, 16.3, 18.3, inciso b); 19.2, 19.3, 19.6, incisos a) y g); 19.7, 19.8, 19.11, inciso a); 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a las observaciones contenidas de la foja 41 al último párrafo de la foja 51, relativas a las diversas erogaciones realizadas por la Fundación Luis Donald Colosio, A.C. y el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. (ICADEP); toda vez que esta H. Unidad fiscalizadora ha expresado los mismos razonamientos y en consecuencia ha formulado el mismo tipo de observación tanto para los gastos erogados por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. [ICADEP] como para la Fundación Luis Donald Colosio, A. C. [FLDC]; consistente en proveer a la reclasificación de los asientos contables catalogando las erogaciones como “gasto ordinario”, se contestan ambas observaciones de forma conjunta en los siguientes términos.

Devienen en inatendibles las observaciones contenidas en su atento oficio con fundamento en los dispositivos contables y legales que adelante se citan y en consideración de los diversos razonamientos que también a continuación se expresan:

Criterio Contable aplicado

La observación esbozada por la Unidad resulta inatendible en arreglo a lo previsto por las Normas de Información Financiera (NIF) que se encuentran en vigor a partir del 1º de enero de 2010 y las NIF B-5 y B- que entran en vigor el 1º de enero de 2011, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A. C. (CINIF) y por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

En efecto, la NIF A-5 sobre Elementos Básicos de los Estados Financieros previene en su párrafo 61, relativo a los tipos de costos y gastos, que: “Atendiendo a su naturaleza, los costos y gastos que tiene una entidad se clasifican en: a) ordinarios, que se derivan de operaciones usuales, es decir, que son propios del giro de la entidad, ya sean frecuentes o no; y b) no ordinarios, que se derivan de operaciones inusuales, es decir, que no son propios del giro de la entidad, ya sean frecuentes o no.” Siendo así que en arreglo a dicho criterio ha quedado

como irrelevante la clasificación preexistente entre gastos directos e indirectos que solía prevalecer en los ámbitos financiero y contable, reconociéndose que cualquier gasto y costo “debe reconocerse de manera sistemática y racional” (parágrafo 62); lo que en la especie aconteció, siendo las erogaciones observadas por esta unidad: gastos y costos de la operación de las actividades de gasto específico.

Los criterios de cita, por otro lado, también hacen clara recomendación respecto de “crear una clasificación por función”, visible en el parágrafo 37 de la NIF B-16 relativa a los Estados Financiero de Entidades con Propósitos No Lucrativos, que es la aplicable a los partidos, sus fundaciones y sus institutos, que técnicamente deben ser considerados como “entidades con propósitos no lucrativos”. En dicho apartado se sostiene que: “Las clasificaciones básicas por función para entidades con propósitos no lucrativos son: a) los servicios por programa o actividades, y b) las actividades de apoyo. Los servicios por programa o por actividades incluyen los servicios a los beneficiarios miembros, paciente, o clientes, las actividades de distribución de bienes y aquéllas que coadyuven a que la entidad logre los objetivos para los cuales fue constituida. Ejemplos de estas actividades de apoyo son: (...) c) **los gastos generales, los cuales incluyen aquéllos que no son necesarios para la conducción directa de los servicios por programa**’. (...) **La información de los ingresos, costos y gastos, otros ingresos y gastos o de las reclasificaciones puede presentarse de forma agrupada con otras partidas que tengan características similares**’.

Las disposiciones contables vigentes establecen con toda claridad que “Los estados de posición financiera y los estados de actividades de fechas anteriores a la vigencia de esta NIF (B-16) que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual, en su caso, **deben reclasificarse con base en el método retrospectivo por tratarse de cambios en presentación y revelación, considerando lo establecido por la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores**”.

Por si lo anterior fuese poco, la NIF B-16 modifica el párrafo 5 inciso b) de la NIF A-3; lo que en adición a lo arriba transcrito, hace impropcedente la observación formulada por esta H. Unidad fiscalizadora respecto de la reclasificación de los asientos contables en los términos

que propone en su oficio de observaciones.

Por último y en relación con la improcedencia de las observaciones formuladas por la Unidad a su digno cargo, también debe atenderse a la aplicación de los párrafos BCI al BC21 (Bases para conclusiones del Apéndice B de la NIF B-16), especialmente la BC 4, BC 12, BC 13 y la BC 21.

En suma, la observación que ordena es inatendible porque desde el punto de vista contable contraviene lo explícitamente señalado por las diversas normas, bases y criterios, boletines y circulares establecidos por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera que entraron en vigor desde el 1º de enero de 2010; y porque explícitamente contraviene el párrafo 5 de la Norma Internacional de Contabilidad 1 (NIC 1).

Dado que la realización de actividades específicas de capacitación, investigación y publicación son de aquellas de tracto sucesivo, la permanente constancia para la realización de los trabajos es constante y justifica, en todo caso, la contabilización de los gastos operativos como costos y gastos del rubro de actividades específicas.

Criterio Jurídico aplicado

El artículo 41, Base II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el financiamiento público para los partidos políticos se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico; Señalando –particularmente- que el financiamiento público por actividades específicas será el destinado a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

Por su parte, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 78, párrafo 1, inciso a), fracción IV y c), fracciones I, II y III establece la obligación de realizar actividades para la promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como las de carácter específico, mismas que consisten en la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales.

A su vez, el artículo 19.2 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente para la revisión del ejercicio 2010, señala que las actividades específicas deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política.

La normatividad de cita previene que las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en: educación y capacitación política; actividades de investigación socioeconómica y política comprenden la realización de investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, que se encuentren vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, y cuyos resultados contribuyan de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas para su solución; o bien el desarrollo de tareas editoriales.

Ahora bien, de las disposiciones normativas invocadas se desprende únicamente la obligación de los partidos políticos de ejercer el gasto para la realización de actividades específicas y las tendientes a la promoción del desarrollo del liderazgo político de las mujeres, a fin de que estos cumplan con los objetivos y finalidades establecidas por el legislador y éstos se realicen a través de la capacitación, investigación o publicación.

De lo arriba citado se desprende que no existe disposición constitucional, legal o reglamentaria que expresamente señale la forma en la que dichas actividades deben ser llevadas a cabo. Es decir, si estas deben ser ejercidas de forma directa por el personal de la estructura administrativa del propio partido, a través de una empresa privada a la cual se le encomiende dichas tareas, o bien mediante la creación de instituciones o fundaciones con la finalidad de dar cumplimiento a estas obligaciones. Razón por la cual, debe considerarse como una facultad de los partidos el decidir la forma en la que los recursos públicos destinados a la realización de actividades específicas sean aplicados, particularmente por quién debe de llevarlos a cabo, debido a que los partidos se rigen internamente por sus documentos básicos, teniendo la libertad de organizarse y

determinarse, siempre en apego de las normas constitucionales y legales de la materia. Asimismo, la autoridad electoral tiene la obligación de respetar la libertad de decisión política y el derecho a la auto organización de los partidos políticos.³

En pleno derecho de la regulación de su vida y estructura interna, el Partido Revolucionario Institucional decidió a través de sus Estatutos la creación de organismos especializados en las actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, encargados de realizar las funciones que en esta materia establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De acuerdo con el artículo 201 del Estatuto Estos organismos tienen como funciones realizar y difundir investigaciones y análisis de orden político, económico y social; de divulgación ideológica; de preservación y estudio de los principios de la Revolución Mexicana; así como desarrollar programas que promuevan la capacitación y actualización de los militantes y simpatizantes del Partido, en los términos de la sección correspondiente. El Consejo Político, a través de la Comisión de Investigación, Educación, Capacitación Política, Divulgación y Tareas Editoriales, garantizará que estas instancias especializadas reciban el financiamiento público para la realización de estas actividades.

(...)

Por su parte y en relación con la Fundación Luis Donaldo Colosio;

De acuerdo con el artículo 201 del Estatuto, los organismos a que nos hemos referido, tienen como funciones realizar y difundir investigaciones y análisis de orden político, económico y social; de divulgación ideológica; de preservación y estudio de los principios de la Revolución Mexicana; así como desarrollar programas que promuevan la capacitación y actualización de los militantes y simpatizantes del Partido, en los términos de la sección correspondiente. Y el Consejo Político, a través de la Comisión de Investigación, Educación, Capacitación Política, Divulgación y Tareas Editoriales, garantiza que

³ Artículos 22 párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

estas instancias especializadas reciban el financiamiento público para la realización de estas actividades.

El artículo 202, fracción I del mismo documento normativo señala como Organismo Especializado encargado de la divulgación ideológica e investigación socioeconómica y política a la Fundación Colosio, A. C., mientras que el artículo 203 a la letra señala:

“Artículo 203. *La Fundación Colosio , A. C., es la instancia rectora y coordinadora del Partido para realizar funciones de investigación y análisis de orden político, económico y social, de divulgación ideológica y de apoyo a la capacitación política, que contribuyan al desarrollo de la cultura democrática en el país, así como para elaborar los planes de gobierno y plataformas electorales. En su desempeño administrativo contará con personalidad jurídica y patrimonio propios.
(...)”*

De acuerdo con el mismo artículo, la Fundación Colosio tiene las atribuciones siguientes:

- I. Observar plenamente los Documentos Básicos del Partido;*
- II. Difundir la ideología, el ideario del Partido e impulsar una cultura política democrática;*
- III. Promover la participación de especialistas en las distintas ramas científicas, técnicas y culturales, para el mejor desarrollo de sus funciones;*
- IV. Asesorar y apoyar en materia editorial y de difusión ideológica a los distintos órganos del Partido, a sus sectores, organismos y demás agrupaciones adherentes;*
- V. Ejercer el presupuesto que la legislación federal determine corresponda al Partido, en cuanto a la materia de investigación y de estudios;*
- VI. Mantener, operar y actualizar el Centro Nacional de Información y Documentación "Adolfo López Mateos" y ser depositaria de la memoria del Partido y encargarse del cuidado de su archivo histórico;*
- VII. Contar con un Consejo Directivo integrado por un Presidente, quien permanecerá en el cargo cuatro años y por los demás funcionarios que señale su propio estatuto;*
- VIII. Representar sus intereses ante el Consejo Político Nacional por conducto de su Presidente y Secretario General;*

IX. Establecer filiales estatales, municipales o delegacionales, que serán denominadas Fundación Colosio, seguidas del nombre del estado o del municipio donde estén radicadas, adicionándoles el determinativo de "Asociación Civil" o de su abreviatura "A. C.". La Fundación también podrá tener filiales en el extranjero;

X. El Presidente del Comité Directivo Estatal en el estado de que se trate y el Comité en el Distrito Federal, deberá presentar una terna con los perfiles de las propuestas de los ciudadanos que se postulan para ser directivos de las filiales estatales, Presidente y Secretario General, la que someterá a consideración del Presidente de la Fundación Colosio A.C. Nacional, quien determinará el perfil más adecuado que para ocupar esos cargos directivos se presente ante la Asamblea de la Filial Estatal o del Distrito Federal de que se trate;

XI. Difundir el ideario de Luis Donaldo Colosio;

XII. Realizar estudios sociales, económicos y políticos; de opinión pública y mercadotecnia; de análisis, elaboración y evaluación de políticas públicas; de estudios internacionales; estableciendo una red de militantes y simpatizantes expertos en el análisis y elaboración de políticas públicas;

XIII. Elaborar y presentar para su aprobación ante el Consejo Político Nacional, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales;

XIV. Realizar las demás funciones que se señalan en el documento que establece su creación.

Finalmente, el objeto y los fines sociales de la Fundación Colosio de acuerdo a sus documentos básicos y específicamente de su Estatuto son:

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO Y LOS FINES SOCIALES

Artículo 5.- *La Fundación es una asociación no lucrativa, cuyos objetivos son impulsar la consolidación de la cultura política democrática en México y apoyar en esa tarea al Partido Revolucionario Institucional a través de la investigación, la divulgación, la docencia y la elaboración de plataformas electorales y planes de Gobierno.*

Artículo 6.- *Los fines sociales de la Fundación son los siguientes:*

I.- Realizar, promover y difundir investigaciones vinculadas con los grandes problemas nacionales e internacionales.

II.- Contribuir a elevar el nivel de la discusión política en México, mediante el fortalecimiento de una cultura política plural.

III.- Difundir, a través de los medios de comunicación, estudios, investigaciones y mensajes que tiendan a modernizar la cultura política del país y a fomentar la democracia.

IV.- Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones sobre la Revolución Mexicana.

V.- Difundir el ideario de la Revolución Mexicana, sus antecedentes ideológicos del siglo XIX y los nuevos temas que sustente el PRI.

VI.- Realizar y alentar estudios de prospectiva política, económica y social del país.

VII.- Elaborar y difundir información estadística y analítica sobre los procesos electorales que tengan lugar en el país, así como establecer programas de sociología y legislación electoral comparada.

VIII.- Realizar y difundir encuestas y sondeos de opinión pública.

IX.- Organizar e impartir cursos, seminarios, congresos, coloquios, conferencias y mesas redondas, relacionados con sus fines sociales.

X.- Promover y organizar exposiciones, así como campañas en la prensa, radio y televisión sobre temas vinculados con sus fines sociales.

XI.- Asesorar y dar apoyo en todo lo referente a sus fines sociales, a la estructura territorial y a las organizaciones del Partido Revolucionario Institucional.

XII.- Editar, coeditar, publicar y distribuir libros, revistas, folletos y otros materiales impresos, en forma directa o en colaboración con terceros.

XIII.- Establecer una biblioteca especializada en los temas propios de sus fines sociales.

XIV.- Mantener, operar, actualizar y desarrollar el Centro Nacional de información y Documentación "Adolfo López Mateos", y acrecentar sus acervos con donaciones de bibliotecas y archivos particulares.

XV.- Ser depositaria de la memoria del Partido Revolucionario Institucional y encargarse del cuidado de su archivo histórico.

XVI.- Investigar la naturaleza de las demandas ciudadanas y contribuir a organizar los medios para su expresión y colaboración en la formulación de plataformas políticas.

XVII.- Llevar a cabo programas de capacitación, de acuerdo a las prioridades que establezca el Partido Revolucionario Institucional.

XVIII.- Contribuir a la formación ideológica, política y electoral de los dirigentes, cuadros, militantes y miembros del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que estén en aptitud de ejercer con lealtad, integridad y eficacia las responsabilidades públicas que el pueblo les confiere y las tareas políticas que el Partido les asigne.

XIX.- Investigar las estructuras reales de poder en el país e informar a la dirigencia del Partido Revolucionario Institucional, para la adecuada toma de decisiones.

XX.- Desarrollar estudios de geografía política.

XXI.- Establece un sistema de perfiles curriculares de los políticos, líderes naturales, intelectuales, y voceros de la opinión pública más destacados en los ámbitos nacional, estatal y municipal.

XXII.- Elaborar estudios y propuestas de solución para los problemas nacionales.

XXIII.- Abrir espacios de análisis, debate y divulgación ideológica.

XXIV.- Establecer y otorgar premios y becas para trabajos de investigación.

XXV.- Promover y establecer relaciones con partidos políticos, fundaciones, organizaciones de ciudadanos e instituciones nacionales e internacionales para fines de cooperación e intercambio.

XXVI.- Realizar estudios que contribuyan al fortalecimiento de la estructura orgánica y de los sectores del Partido Revolucionario Institucional.

XXVII.- Fomentar la capacitación y la participación de la juventud en las tareas del Partido Revolucionario Institucional, conforme a los documentos básicos del Partido.

XXVIII.- Realizar estudios que contribuyan a estimular la participación política y social de la mujer, así como para su integración en los programas y tareas partidarias.

XXIX.- Realizar estudios e investigaciones que contribuyan al mejor conocimiento de la historia.

XXX.- Otorgar una vez al año el premio "Luis Donaldo Colosio Murrieta", a las personas físicas y morales mexicanas y extranjeras que se destaquen por su contribución a la democracia.

*XXXI.- Mantener y fortalecer los vínculos de cooperación con las filiales de la Fundación
y*

XXXII.- Servir a la sociedad mexicana en general, ofreciéndole un medio para el conocimiento sistemático de la realidad del país, de sus problemas y perspectivas, así como prestar sus servicios de información, asesoría e investigación a la sociedad mexicana.'

Derivado de las disposiciones jurídicas y documentos expuestos con antelación, queda evidenciada la necesidad de integrar los gastos fijos y operativos del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político dentro del

gasto aplicado a las actividades específicas porque la razón de existencia de este instituto es, precisamente, colaborar con el Partido Revolucionario Institucional para la educación y capacitación política de la ciudadanía, sus simpatizantes y militantes. Teniendo como principios rectores de su actuar la difusión de los valores democráticos que rigen nuestra sociedad, así como la participación del pueblo en la vida pública del país y, la función que desempeñan todas y cada una de las personas que laboran en dicho instituto van encaminadas a la educación y capacitación política en términos de los ordenamientos electorales que rigen la materia.

En este sentido, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al Recurso de Apelación identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-175-2010, sostuvo que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito.

Por su parte la Fundación Luis Donaldo Colosio soporta la siguiente estructura:



En este orden de ideas, las actividades antes descritas, en lo que toca a ambas entidades y que constituyen el objeto de las observaciones que se analizan, caen dentro de los supuestos antes mencionados porque la actividad preponderante de las personas que en ellas laboran o que coadyuvan en los proyectos que aquéllas impulsan, es la de proveer al sostenimiento de la unidad operacional del Instituto, lo cual claramente puede ser catalogado como una actividad específica.

*Especialmente porque la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al Recurso de Apelación identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-175-2010, sostuvo que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios es válido cuando tales gastos se relacionan de manera **directa y exclusiva** con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito; lo que se instruye sin menoscabo de que el partido debe demostrar, mediante la documentación idónea, que el dinero así destinado fue utilizado para la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva o, por lo menos principalmente, se promoció, capacite o desarrolle el liderazgo político de las mujeres, como pueden ser cursos, conferencias, congresos y cualquier otro tipo de actividad que cumpla con la finalidad establecida por la ley. **Lo cual en la especie queda plenamente comprobado** con la documentación soporte que se remite.*

Aunado a lo anterior, esta autoridad en su oficio UF-DA/5410/10 señaló que las nóminas de colaboradores cuya labor está vinculada con más de una de las actividades específicas, pueden ser consideradas como un gasto relacionado con actividades específicas. Criterio éste que debe ser aplicado al caso que nos ocupa, toda vez que el artículo 19.14 del reglamento vigente establece que las actividades para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, deberán apegarse a las reglas establecidas para las actividades específicas; pues los gastos aquí registrados en ningún momento actualizan algún supuesto de los establecidos en el artículo 19.6 del Reglamento, mismo que señala lo que no se considerará como gastos por actividades específicas. Por lo que los conceptos de gasto que aquí nos ocupan de ningún modo pueden ser considerados como gastos ordinarios, debido a que la labores esenciales de estas personas, como los de terceros que fueron contratados, fue la de proveer a la estricta aplicación del gasto específico.

Criterio Administrativo

En este sentido, la UFRPP está impedida para decidir como el partido debe ejercer su gasto específico en lo que toca imponer la forma de administrarlo. Es decir, según se desprende de los lineamientos emitidos, ésta h. autoridad no se encuentra facultada para imponer a

los institutos políticos que realicen las tareas relativas a capacitación, investigación y publicaciones por cuenta propia o mediante la contratación de terceros, o ambas. La normatividad vigente, por un lado obliga a los partidos a sostener al menos un instituto para la capacitación y por otro, no restringe la posibilidad de que contraten los servicios de terceros para la consecución de sus fines. Siguiendo este razonamiento, es claro que las erogaciones en ambos supuestos, siempre y sin lugar a dudas, llevan implícitos todos y cada uno de los gastos que el Partido Político o los terceros que contrata, realicen para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Del mismo modo que el prestador de servicios contratado **“interioriza”** en el precio de la investigación o capacitación sus costos; las fundaciones y asociaciones **“interiorizan”** los suyos en los rubros y partidas del **“Gasto Específico”** y lo hacen correctamente.

Si un partido decide contratar los servicios de un particular, crea una fundación o ejerce el gasto de estas actividades directamente con su propia estructura, es una decisión que corresponde únicamente a cada partido político, como asunto de su vida interna. El objeto de revisión en este caso, no puede tener como propósito cuestionar quién ejerce el numerario destinado al gasto específico, sino cómo se ejerció (transparencia) y si éste gasto contribuyó **directamente** con su objetivo legal que es: hacer posible la realización de las tareas de capacitación, investigación o publicaciones. En orden de lo anterior, la Unidad fiscalizadora no puede desconocer el conjunto de gastos administrativos de las entidades creadas por el Partido para la aplicación del Gasto Específico, pues en términos de la literatura en materia de Administración, se reconocen como erogaciones propias de toda fundación, los:

“COSTOS DIRECTOS: El costo de materiales y salarios del personal que se utilizan directamente en la producción de un bien o prestación de un servicio.

COSTOS INDIRECTOS: Son erogaciones realizadas para mantener al instituto en funcionamiento y que no inciden de manera directa en la realización de proyectos o prestación de un servicio, pero sin las cuales la operación no sería factible.

NÓMINA DE INVESTIGADORES: Remuneraciones al personal investigador encargado de conducir directamente proyectos de investigación o servicio, generando conocimientos e innovaciones

tecnológicas para el sector agropecuario y forestal. Incluye sueldo, prestaciones económicas y asignaciones derivadas de compromisos laborales.

NÓMINA DE TABULADOR GENERAL: Remuneración al personal que de manera directa apoya el desempeño de la función del investigador dentro de las tareas de campo. Incluye sueldo, prestaciones económicas y asignaciones derivadas de compromisos laborales.

NÓMINA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES: Remuneración al personal con nivel jefatura, subdirección, dirección, coordinación y dirección general. Incluye sueldo y prestaciones económicas.

NÓMINA DE HONORARIOS: Remuneraciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, entre otros, por asesorías, consultorías, estudios e investigaciones o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.

GASTO FIJO: Gastos destinados a cubrir los costos de adquisición de insumos y servicios requeridos para el desempeño de las actividades administrativas y productivas del instituto.

OPERACIÓN DE PROYECTOS: Gastos efectuados directamente por el personal investigador para el desarrollo de los proyectos de investigación.

REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA: Asignaciones destinada s a cubrir el costo de los servicios de obra, para rehabilitar y adecuar la infraestructura del instituto.

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios para el mantenimiento y conservación de infraestructura del instituto.

Autorizado en la Octava H. Junta de Gobierno, el 3 de julio de 2003.

Acuerdo INIFAP/ OPD/ 09.08.2003. 12

CAPACITACIÓN: Asignaciones destinadas a la actividad enseñanza-aprendizaje del personal del instituto, mediante la preparación e implementación de cursos, que permiten mejorar o incrementar los conocimientos, habilidades o aptitudes del mismo.

COMISIONES INTERNACIONALES: Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de personal del instituto, en el desempeño de labores y comisiones temporales fuera del país.

DEPRECIACIÓN: Asignación destinada a recuperar una porción del costo de un activo que se considera será consumido durante un periodo

de tiempo determinado, por efectos del transcurso del tiempo, el uso o deterioro.

PUBLICACIONES: *Asignación destinada a editar y publicar los resultados obtenidos en los proyectos de investigación, lo que permite difundir y dar a conocer a la comunidad en general dichos resultados.*

BIBLIOTECA: *Asignación destinada para contar con la infraestructura y operativa necesaria que permita captar bibliografía y documentación, organizándola de modo que sea accesible para toda la comunidad interesada, coordinando simultáneamente acciones con otras bibliotecas y organismos.*

DESARROLLO DE SOFTWARE: *Asignaciones que se destinan al diseño, operación y mantenimiento de software dentro de la administración.*

MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS: *Asignación destinada para realizar mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipos.”⁴*

En la misma secuencia lógica y aplicando los mismos criterios contables y legales ya expuestos, es claro que deviene en inatendible la observación que la Unidad a su Digno cargo describió en el cuadro que detalla las cuentas 520 a 536 (que se copia abajo), porque el sostenimiento de las estructuras organizacionales dedicadas a las actividades específicas no es posible sin que a su vez se provea al pago de los gastos relacionados con los servicios, suministros y

³En consecuencia, y en términos de la teoría de Administración, el valor total de los servicios profesionales (VSP) de cualquier Consultor o capacitador está constituido básicamente por la sumatoria de los siguientes componentes principales: $VSP=CD+CI+E+GR$. Donde: (CD)= costos directos Son aquellos en los cuales incurre El Consultor, directamente relacionados con servicios profesionales específicos e identificables. Son costos variables en función de la mayor o menor actividad productiva de la oficina. Están formados por: a) La nómina o remuneración (CN) del personal facturable a El Comitente e integrado por profesionales, técnicos, asistentes y auxiliares. b) Los costos asociados al personal descrito en el aparte anterior (CAS), los cuales incluyen las prestaciones sociales y todas las demás compensaciones laborales obligatorias o convencionales. A título indicativo se puede señalar que los (CD) presentan una variación entre 40% y 65% del (VSP). (CI)= costos (o gastos) indirectos son aquellos en los cuales incurre El Consultor, no directamente relacionados con servicios profesionales facturables a El Comitente. Se les denomina también costos fijos ó estructurales puesto que no dependen principalmente de la mayor o menor actividad productiva de la oficina, pero son indispensables para mantener su operación y disponibilidad. Son los primeros costos que deben recuperarse en la prestación del servicio. Están expresados generalmente como total anual y se subdividen en: Gastos Generales Operacionales (Ggo) formados a su vez por: Dotación y Operación de Oficina (Gdo). • Servicios y Suministros (Gss). • Gastos del Personal Administrativo (Gpa). • Gastos Personal Técnico no Facturable (Gptnf). • Gastos para Desarrollo Tecnológico (Gdt). • Gastos de Servicios Corporativos (Gsc). A título indicativo se puede señalar que los (CI) presentan una variación entre 30% y 45% del (VSP).

materiales que, entre otros, pues sin ellos no sería posible sirven soportar sus actividades de Gasto Específico.

Pensar lo contrario nos llevaría a sostener que en adición al porcentaje destinado al gasto específico (otrora gastos directos del “gasto específico”), los partidos políticos tendrían que aplicar mayores recursos a la operación de actividades específicas que, si fuesen clasificados como “ordinarios”, carecerían de justificación sustantiva; y en ningún momento puede desprenderse de disposición constitucional, legal o reglamentaria alguna.

Prima facie, las actividades específicas deben solventarse, independientemente de que el partido político decida asignar más recursos a este rubro, con el porcentaje que legalmente les fue asignado y con ello sufragar no solo los materiales de los cursos, capacitaciones, investigaciones, sino todo el trabajo de operación logística para que éstos puedan ser llevados a cabo. La negativa a reconocer que son propios del “gasto específico” los gastos relacionados con el funcionamiento del espacio físico que ocupan los institutos (ICADEP) y fundaciones (LDC) y los gastos vinculados al mantenimiento **para el funcionamiento** humano y material de dichas entidades, entre otros, carece de sustento legal, contable y lógico.

En sentido técnico, contable (NIFS) y administrativamente, las transferencias de numerario que hace un Comité Ejecutivo Nacional a dichas entidades, sobre todo cuando tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, por ser Asociaciones Civiles constituidas con arreglo a la legislación, deben reputarse legal y contablemente como “donaciones con modo” pues las beneficiarias no pueden, bajo ningún motivo, destinar lo recibido a un propósito diverso de su objeto social, ni materializar actividades distintas de las que le fueron fijadas por ministerio de la legislación electoral. Si el recurso transferido por el partido político solo pudiese aplicarse a lo que antes se conocía como gasto directo, no habría posibilidad alguna de existencia para esas entidades dado que éstas **no deben dedicarse a la realización de actos lucrativos y tampoco pueden recibir aportaciones que no deban ser contabilizadas y registradas por el partido político con el que tienen establecida su pertenencia.** Dicho en términos llanos, las asociaciones, fundaciones e institutos que crean los partidos en arreglo a las leyes, dependen para su operación administrativa de las

ministraciones “etiquetadas” que les son transferidas por el partido y, estando legalmente impedidas - por la ley y por sus estatutos- para la realización de actos de comercio o cualquier otra actividad lucrativa, deviene en inadmisibles el criterio que afirme que lo gastado en su operación habitual no pueda ser clasificada como “gasto específico”, cuando que esa es la única actividad que tales entidades realizan.

Amén de que este instituto político estima que debe considerarse inmotivada la observación formulada por Ustedes, por las distintas razones ya arriba transcritas, a juicio del promovente el reclamo también deviene en infundado dado que jamás se había enderezado una observación similar o parecida a la que aquí se analiza. En efecto, en ningún ejercicio de fiscalización ordenado por la Unidad a su cargo, previo a esta fecha, se ha instruido a este partido sobre la existencia o modificación de algún lineamiento o normatividad que justifique la observación, por lo que este Instituto no encuentra el fundamento legal que sirva de apoyo a la pretensión de la autoridad. La autoridad a su cargo nunca antes había desconocido que el desarrollo de tareas de capacitación, investigación y publicaciones, requiere de la configuración de una importante infraestructura integrada por los recursos humanos, técnicos y de soporte, además de las instalaciones físicas y de servicios de apoyo necesarias.

Finalmente le expreso que la obligación consistente en que mi partido destine una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades a través de las cuales realice capacitación y promoción para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres ha quedado cabalmente cumplida, pues con los actos desplegados por este instituto principalmente se han encaminado a desarrollar el liderazgo político de las mujeres, siempre procurando que se capacite al mayor número de personas posibles (universalidad), sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa); a efecto de que mi partido cumpla con la misma de la manera más amplia y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados.

*Justificación de los diversos cursos enlistados en el cuadro que fue insertado a fojas 43 a 46 de su oficio **UF-DA/5139/11** siendo la observación del tenor siguiente:*

(...)

Previo a dar cumplimiento a la justificación que solicitan, manifestamos a Ustedes que es de nuestro entendido y pleno conocimiento que la obligación de esbozar “justificación sustantiva” fue incorporada en los Lineamientos aprobados por Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado con el dato alfa numérico **CG201/2011 aprobado en la Sesión de fecha 4 de Julio de 2011**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de julio de 2011, señalándose claramente en su artículo 3ro transitorio que su entrada en vigor será a partir del 1º de Enero de 2012, SIN MAS EXCEPCIÓN QUE PARA LO REALTIVO A GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS DE PRECAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

En orden de lo anterior, deviene en infundado en consideración a que su ámbito de aplicación temporal, obviamente, no es concierne a los gastos y erogaciones relativos al año 2010, actos estos que constituyen la materia de todas y cada de las operaciones contables y financieras que se examinan en el proceso de fiscalización que aquí se atiende.

No obstante la solicitud formulada a su cargo supone la franca aplicación retroactiva de un criterio en contravención de lo estatuido por la legislación y la jurisprudencia electorales, en el ánimo de coadyuvar con las importantes tareas que realizan, se procede al detalle de la “justificación sustantiva” de las diversas actividades de gasto específico realizadas por los órganos y entidades relacionadas con el Partido Revolucionario Institucional que se soportan con la documentación que con este oficio se remite.

A continuación se detallan las actividades de gasto específico cuya evidencia documental y contable se remite precisando, como lo requiere esta unidad, **las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.**

No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	FECHA	OBJETIVO GENERAL
1	TAMAULIPAS	CDE DEL PRI TAMAULIPAS. BOULEVAR PRAXEDIS BALBOA #1937, COL. CENTRO, CD. VICTORIA, TAMS.	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	22, 23, 24 y 25 ENERO	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN

No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	FECHA	OBJETIVO GENERAL
					FORMA RAPIDA Y EFICIENTE
2	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	CURSO DE LIDERAZGO SOCIAL, EL ARTE DE CONSTRUIR	3 Y 5 FEBRERO	LOS ASISTENTES IDENTIFICARAN LAS CARACTERISTICAS DE UN LIDER Y LOS DIFERENTES TIPOS DE LIDERAZGO QUE EXISTEN, ASI COMO LOS ELEMENTOS ORATORIOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DEL PERSUACION Y CONVENCIMIENTO, RESALTANDO LA IMPORTANCIA DE SU CULTURA CIVICA Y SU RESPONSABILIDAD COMO REPRESENTANTE DE LOS INTERESES DE UN GRUPO; ASI MISMO LOS PARTICIPANTES ADQUIRIRAN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR LA IDENTIFICACION DE LOS CONFLICTOS DE UNA COMUNIDAD O GRUPO Y APREHENDERAN COMO ENCABEZARLOS BAJO LOS VALORES DE LA ETICA Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
3	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA. LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	LIDERAZGO, IMPORTANCIA EN LA PARTICIPACION POLITICA	06/02/2010	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUACION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DEL DISCURSO
4	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA. LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	CURSO DE DEBATE	13/02/2010	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE SE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION.
6	YUCATAN	CASA DEL PUEBLO CALLE 65 NO. 34 X 48 Y 50, COL. CENTRO, MÉRIDA YUCATAN, C.P. 97000	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	19, 20, 21 y 22 FEBRERO	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE
7	QUINTANA ROO	CDE DEL PRI. ADOLFO LOPEZ MATEOS 431 COL. CAMPESTRE, CHETUMAL, QUINTANA ROO.	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	12, 13, 14 y 15 MARZO	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE
8	QUERETARO	CDE DEL PRI. AV. CONSTITUYENTES 35 PONIENTE, COL. CIMATARIO, QUERETARO, QRO. C.P. 06030	COMITES MUNICIPALES DEL PRI Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DEMOCRATICO EN MEXICO	19 y 20 MARZO	COMPRENDER EL DESEMPEÑO DE LOS COMITÉS MUNICIPALES EN LA DEMOCRACIA MEXICANA, PRECISANDO LA PROGRAMACION DE LOS RETOS Y LAS ACCIONES A REALIZAR DE MANERA COORDINADA CON LA COMUNIDAD EN DEFENSA DE SUS CAUSAS; ADEMAS DE CONSTRUIR UNA COMUNICACIÓN ÁGIL ENTRE LOS DIRIGENTES MUNICIPALES Y EL CDE Y EL CEN DEL PRI PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PARTIDISTAS
9	CHIHUAHUA	CDE DEL PRI CHIHUAHUA. PACHECO Y OJINAGA No. 1000, COL. OBRERA, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31350	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	19, 20, 21 y 22 MARZO	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE
10	COLIMA	CDE DEL PRI COLIMA. CALZ. PEDRO A. GALVAN 107 NORTE, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000	COMITES MUNICIPALES DEL PRI Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DEMOCRATICO EN MEXICO	26 y 27 MARZO	COMPRENDER EL DESEMPEÑO DE LOS COMITÉS MUNICIPALES EN LA DEMOCRACIA MEXICANA, PRECISANDO LA PROGRAMACION DE LOS RETOS Y LAS ACCIONES A REALIZAR DE MANERA COORDINADA CON LA COMUNIDAD EN DEFENSA DE SUS CAUSAS; ADEMAS DE CONSTRUIR UNA COMUNICACIÓN ÁGIL ENTRE LOS DIRIGENTES MUNICIPALES Y EL CDE Y EL CEN DEL PRI PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PARTIDISTAS
12	D.F.	CEN DEL PRI.	FORMACION POLITICA	01/05/2010	QUE LOS PARTICIPANTES TENGAN LAS HERRAMIENTAS

No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	FECHA	OBJETIVO GENERAL
		INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	BASICA		NECESARIAS SOBRE EL CONOCIMIENTO BASICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASI COMO EL MANEJO DE DOS HABILIDADES FUNDAMENTALES EN EL QUEHACER POLITICO: UN LIDERAZGO SUSTENTADO EN EL TRABAJO EN EQUIPO, RESPETO TOLERANCIA Y VALORES CIVICOS, Y EL PODER EXPRESAR UNA IDEA CON ARGUMENTOS GRACIAS A LA ORATORIA
13	COLIMA	CDE DEL PRI COLIMA. CALZ. PEDRO A. GALVAN 107 NORTE, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000	EL PRI Y LA GESTION SOCIAL	06/05/2010	QUE LOS PARTICIPANTES LOGREN UN AUTENTICO ACERCAMIENTO CON LAS DEMANDAS SOCIALES Y COMUNITARIAS PERMITIENDO REAFIRMANDO SU LIDERAZGO Y PAPEL DE INTERLOCUTORES DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO QUE PERMITA CAPTAR, ORGANIZAR, PRIORIZAR, GESTIONAR, ATENDER, ACOMPAÑAR, ENCABEZAR Y SOLUCIONAR DE MANERA SISTEMATICA LA DEMANDA CIUDADANA QUE SE PRESENTE.
16	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA. LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	28/05/2010	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE
17	CAMPECHE	CDE DEL PRI CAMPECHE. AV. 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. 53, COL. CENTRO, CAMPECHE C.P. 24000	HISTORIA DE ORATORIA Y EL DEBATE	22/07/2010	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL PARTICULAR
18	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	CONCIENCIA CIVICA, IMPORTANCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y SU VINCULO CON ARTESANOS	29/07/2010	LOS PARTICIPANTES, CONOCERAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE SU ENTORNO QUE INFLUYEN EN LA CONTAMINACION DEL MISMO. SE APORTARAN AL PARTICIPANTE LOS DATOS SOBRE LOS LOGROS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA POLITICA MEXICANA
19	EDO MEX	CDE DEL PRI ESTADO DE MEXICO. VIALIDAD ALFREDO DEL MAZO S/N ESQ. R. NICOLAS SAN JUAN, COL. EX HACIENDA LA MAGDALENA, TOLUCA, EDOMEX. C.P. 50010	LIDERAZGO SOCIAL, EL ARTE DE CONSTRUIR	6, 7 y 8 AGOSTO	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUACION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DEL DISCURSO
21	TABASCO	CDE DEL PRI TABASCO. 16 DE SEPTIEMBRE 311 COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86190	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	20/08/2010	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE
22	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATO; LA ORATORIA Y EL DEBATE POLITICO "LA ORATORIA"	21/08/2010	EL PARTICIPANTE CONOCERA ACERCA DEL ORIGEN Y LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ORATORIA INCLUYENDO A ALGUNOS DE SUS GRANDES EXPONENTES. DE LA MISMA FORMA SERA CAPAZ DE UBICAR LOS FINES DE LA ORATORIA Y SUS DIVERSOS TIPOS
23	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATO; LA ORATORIA Y EL DEBATE POLITICO "LA ORATORIA"	28/08/2010	EL PARTICIPANTE CONOCERA ACERCA DEL ORIGEN Y LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ORATORIA INCLUYENDO A ALGUNOS DE SUS GRANDES EXPONENTES. DE LA MISMA FORMA SERA CAPAZ DE UBICAR LOS FINES DE LA ORATORIA Y SUS DIVERSOS TIPOS
25	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	EL PRI, LOGROS, EVOLUCION, COMPROMISOS Y RETOS	25/09/2010	QUE LOS PARTICIPANTES CONOZCAN LA HISTORIA BASICA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN SUS ORIGENES, LOGROS SOCIALES Y ESTRUCTURA INTERNA, PARA UNA MEJOR COMPRENSION DEL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA Y CULTURA CIVICA Y

No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	FECHA	OBJETIVO GENERAL
					POLITICA
26	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	CONOCIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS BASICOS	02/10/2010	QUE LOS PARTICIPANTES CONOZCAN LOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PRI, CON LA FINALIDAD DE QUE COMPRENDAN LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO ASI COMO LA VISION QUE TENEMOS PARA DAR SOLUCIONES A NUESTRO PAIS, IMPULSANDO SIEMPRE EL VALOR DE LA DEMOCRACIA Y AMPLIAR LA CULTURA POLITICA
27	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATO; LA ORATORIA Y EL DEBATE POLITICO "LA ORATORIA"	23/10/2010	EL PARTICIPANTE CONOCERA ACERCA DEL ORIGEN Y LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ORATORIA INCLUYENDO A ALGUNOS DE SUS GRANDES EXPONENTES. DE LA MISMA FORMA SERA CAPAZ DE UBICAR LOS FINES DE LA ORATORIA Y SUS DIVERSOS TIPOS
29	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	DEBATE PARA JOVENES DE LA CROC 1	21/10/2010	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION
30	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	LIDERAZGO PARA JOVENES DE LA CROC 1	28/10/2010	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DE DISCURSO
31	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	ORATORIA PARA JOVENES DE LA CROC 2	04/11/2010	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL PARTICULAR
32	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	DEBATE PARA JOVENES DE LA CROC 2	11/11/2010	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION
33	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	LIDERAZGO PARA JOVENES DE LA CROC 2	18/11/2010	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DE DISCURSO
36	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATOS CONCIENCIA CIVICA; IMPORTANCIA DEL MEDIO AMBIENTE	06/11/2010	LOS PARTICIPANTES CONOCERAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE SU ENTORNO, ASIMISMO SE IMPLEMENTARA LA IMPORTANCIA DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.
38	GUANAJUATO	CDE DEL PRI GUANAJUATO. PASEO DE LA PRESA No. 37, COL. CENTRO, GUANAJUATO, GTO. C.P. 50010	COMITES MUNICIPALES DEL PRI Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DEMOCRATICO EN MEXICO	3 Y 4 SEPTIEMBRE	COMPRENDER EL DESEMPEÑO DE LOS COMITES MUNICIPALES EN LA DEMOCRACIA MEXICANA, PRECISANDO LA PROGRAMACION DE LOS RETOS Y LAS ACCIONES A REALIZAR DE MANERA COORDINADA CON LA COMUNIDAD EN DEFENSA DE SUS CAUSAS; ADEMAS DE CONSTRUIR UNA COMUNICACION AGIL ENTRE LOS DIRIGENTES MUNICIPALES Y EL CEN DEL PRI PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PARTIDISTAS
39	D.F.	CN DE LA CTM. VALLARTA #8, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06030	ORATORIA PARA JOVENES SINDICALISTAS CTM	04/09/2010	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y

No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	FECHA	OBJETIVO GENERAL
					DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL PARTICULAR
40	D.F.	CN DE LA CTM. VALLARTA #8, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06030	DEBATE PARA JOVENES SINDICALISTAS CTM	14/09/2010	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION
41	D.F.	CN DE LA CTM. VALLARTA #8, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06030	LIDERAZGO PARA JOVENES SINDICALISTAS CTM	23/09/2010	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DE DISCURSO
43	GUERRERO	CDE DEL PRI GUERRERO. AV. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU SN COL. JARDINES DEL SUR, CHILPANCINGO GUERRERO. C.P. 39074	LIDERAZGO; IMPORTANCIA EN LA PARTICIPACION POLITICA	10 Y 11 SEPTIEMBRE	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DEL DISCURSO
44	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA. LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	EL PRI Y LA GESTION SOCIAL	26/10/2010	QUE LOS PARTICIPANTES LOGREN UN AUTENTICO ACERCAMIENTO CON LAS DEMANDAS SOCIALES Y COMUNITARIAS PERMITIENDO REAFIRMANDO SU LIDERAZGO Y PAPEL DE INTERLOCUTORES DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO QUE PERMITA CAPTAR, ORGANIZAR, PRIORIZAR, GESTIONAR, ATENDER, ACOMPAÑAR, ENCABEZAR Y SOLUCIONAR DE MANERA SISTEMATICA LA DEMANDA CIUDADANA QUE SE PRESENTE.
45	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	TALLER DE DISCURSO Y ORATORIA	13/11/2010	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL Y PARTICULAR
46	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	TALLER DE DISCURSO Y ORATORIA	6, 7, 8 Y 10 DICIEMBRE	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PREPARACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL Y PARTICULAR
47	VERACRUZ	CDE DEL PRI VERACRUZ. ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 1419 ESQ. FRANCISCO MORENO, COL. FERRER GUARDIA, XALAPA, VERACRUZ. C.P. 91020	EL MUNICIPIO EN MEXICO	16/12/2010	INCULCAR LOS CONOCIMIENTOS, VALORES Y PRACTICAS DEMOCRATICAS E INSTRUIR A LOS CIUDADANOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA INFUNDIR LA TOLERANCIA EN LA PLURIDAD DE IDEAS, EL RESPETO AL ADVERSARIO Y ALA LIBRE EXPRESION, ASI COMO SUS DERECHOS A LA PARTICIPACION POLITICA
48	D.F.	CD ALVARO OBREGON	EQUIDAD DE GENERO	22/04/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO Y EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
49	D.F.	CD CUAJIMALPA	EQUIDAD DE GENERO	06/07/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO Y EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
50	D.F.	CD BENITO JUAREZ	EQUIDAD DE GENERO	21/07/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA

No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	FECHA	OBJETIVO GENERAL
					ENTRE SEXO Y GENEROY EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
51	D.F.	CD GUSTAVO A. MADERO	EQUIDAD DE GENERO	14/09/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENEROY EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
52	D.F.	CD IZTAPALAPA	EQUIDAD DE GENERO	15/10/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENEROY EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
53	D.F.	CD MILPA ALTA	EQUIDAD DE GENERO	29/11/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENEROY EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
54	D.F.	CD TLAHUAC	EQUIDAD DE GENERO	02/12/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENEROY EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
55	D.F.	CD TLALPAN	EQUIDAD DE GENERO	21/12/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENEROY EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
56	D.F.	CD AZCAPOTZALCO	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	11/06/2010	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE
57	D.F.	CD COYOACAN	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	24/06/2010	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE
58	D.F.	CD CUAJIMALPA	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	05/08/2010	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE
59	D.F.	CD IZTACALCO	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	08/09/2010	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE
60	D.F.	CD IZTAPALAPA	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	03/11/2010	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE
61	D.F.	CD MILPA ALTA	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	24/11/2010	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE
62	D.F.	CD XOCHIMILCO	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	20/12/2010	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE
63	D.F.	CD ALVARO OBREGON	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	24/03/2010	ORIENTAR A NINAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
64	D.F.	CD BENITO JUAREZ	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	19/05/2010	ORIENTAR A NINAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
65	D.F.	CD COYOACAN	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	29/05/2010	ORIENTAR A NINAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
66	D.F.	CD CUAUHTEMOC	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	23/08/2010	ORIENTAR A NINAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
67	D.F.	CD IZTACALCO	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	07/10/2010	ORIENTAR A NINAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
68	D.F.	CD MAGDALENA	SALUD REPRODUCTIVA	10/11/2010	ORIENTAR A NINAS ADOLESCENTES A TRAVES DE

No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	FECHA	OBJETIVO GENERAL
		CONTRERAS	Y SEXUALIDAD		CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
69	D.F.	CD MIGUEL HIDALGO	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	18/11/2010	ORIENTAR A NIÑAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
70	D.F.	CD TLAHUAC	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	08/12/2010	ORIENTAR A NIÑAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
71	D.F.	CD VENUSTIANO CARRANZA	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	15/12/2010	ORIENTAR A NIÑAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
72	D.F.	CD AZCAPOTZALCO	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	13/04/2010	GENERAR TÉCNICAS, HABILIDADES Y APTITUDES QUE CONLLEVEN A LA POTENCIACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO QUE OFRECEN DE SERVICIOS A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IMPULSANDO EL LIDERAZGO Y GESTIÓN DE DIRECTORAS, JEFAS UNIDADES DE ATENCIÓN, CENTROS Y REFUGIO A FIN DE EFICIENTAR LOS RESULTADOS DE LA ATENCIÓN, DISMINUIR EL DESGASTE Y MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL.
73	D.F.	CD CUAUHTEMOC	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	18/08/2010	GENERAR TÉCNICAS, HABILIDADES Y APTITUDES QUE CONLLEVEN A LA POTENCIACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO QUE OFRECEN DE SERVICIOS A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IMPULSANDO EL LIDERAZGO Y GESTIÓN DE DIRECTORAS, JEFAS UNIDADES DE ATENCIÓN, CENTROS Y REFUGIO A FIN DE EFICIENTAR LOS RESULTADOS DE LA ATENCIÓN, DISMINUIR EL DESGASTE Y MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL.
74	D.F.	CD GUSTAVO A. MADERO	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	02/09/2010	GENERAR TÉCNICAS, HABILIDADES Y APTITUDES QUE CONLLEVEN A LA POTENCIACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO QUE OFRECEN DE SERVICIOS A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IMPULSANDO EL LIDERAZGO Y GESTIÓN DE DIRECTORAS, JEFAS UNIDADES DE ATENCIÓN, CENTROS Y REFUGIO A FIN DE EFICIENTAR LOS RESULTADOS DE LA ATENCIÓN, DISMINUIR EL DESGASTE Y MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL.
75	D.F.	CD MAGDALENA CONTRERAS	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	27/10/2010	GENERAR TÉCNICAS, HABILIDADES Y APTITUDES QUE CONLLEVEN A LA POTENCIACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO QUE OFRECEN DE SERVICIOS A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IMPULSANDO EL LIDERAZGO Y GESTIÓN DE DIRECTORAS, JEFAS UNIDADES DE ATENCIÓN, CENTROS Y REFUGIO A FIN DE EFICIENTAR LOS RESULTADOS DE LA ATENCIÓN, DISMINUIR EL DESGASTE Y MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL.
76	D.F.	CD MIGUEL HIDALGO	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	16/11/2010	GENERAR TÉCNICAS, HABILIDADES Y APTITUDES QUE CONLLEVEN A LA POTENCIACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO QUE OFRECEN DE SERVICIOS A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IMPULSANDO EL LIDERAZGO Y GESTIÓN DE DIRECTORAS, JEFAS UNIDADES DE ATENCIÓN, CENTROS Y REFUGIO A FIN DE EFICIENTAR LOS RESULTADOS DE LA ATENCIÓN, DISMINUIR EL DESGASTE Y MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL.
77	D.F.	HOTEL MARQUIS REFORMA, MEXICO, D.F.	VIOLENCIA E IMPUNIDAD DIALOGO + ALTERNATIVAS	9 Y 10 DE SEPTIEMBRE	PARA GENERAR PROPUESTAS QUE CONTRIBUYAN A EFICAZ POLÍTICA DE ESTADO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
78	D.F.	POLYFORUM CULTURAL SIQUEIROS, WTC. MEXICO, D.F.	COLOQUIO A 100 AÑOS DE LA REVOLUCIÓN, ¿QUÉ SIGUE?	10 Y 11 DE NOVIEMBRE	CONOCIERA Y REFLEXIONARA SOBRE EL NACIONALISMO FRENTE A LA GLOBALIZACIÓN Y EL MODELO ECONOMICO DE LA REVOLUCIÓN

Por último y en relación con las actividades detalladas en el cuadro que arriba se inserta, se hace la precisión que fueron realizadas en adición a aquellas respecto de que la propia autoridad ya tuvo conocimiento con motivo de los informes y la auditoría que han sido practicadas.”

Posteriormente, con escrito de alcance SF/878/11 presentado en forma extemporánea, el 2 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

Respecto del señalamiento que emite esa Autoridad sobre el concepto de vinculación de los gastos registrados en el rubro de ‘Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres’, se remite (...), el análisis e integración que complementa los programas de los cursos de capacitación, talleres y eventos que llevo a cabo el Partido durante el ejercicio 2010, conforme a los gastos reportados en la contabilidad.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se localizaron muestras correspondientes a 2 eventos las cuales consisten en un programa, lista de asistencia y material didáctico. A continuación se detallan las muestras en comento:

FECHA DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	OBJETIVO GENERAL	CONVOCATORIA	MUESTRA	PROGRAMA	
					DIA 1	DIA 2
9 y 10 Septiembre 2010	Curso: Violencia e Impunidad Dialogo + alternativas	Para generar propuestas que contribuyan a una eficaz Política de Estado en materia de seguridad y justicia.	Fundación Colosio A.C., el Instituto Republicano Internacional México A.C. y la Asociación Nacional de Consejos de Participación Cívica, A.C. Invitan al Foro Violencia e Impunidad Diálogo + Alternativas	Programa, Listas de asistencia, Convocatoria, muestra de gafete y libreta de apuntes.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sesión Inaugural ▪ Las dimensiones de la violencia y la Impunidad en México ▪ El reclamo de la sociedad por seguridad y justicia ▪ La visión regional ▪ Receso ▪ La política del Gobierno Federal ▪ La percepción externa de la Violencia en México 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ México ante las experiencias Internacionales ▪ ¿Qué hacer? Propuestas para una Estrategia conjunta ▪ ¿Qué hacer? Propuestas para una Estrategia conjunta. Contribución de los Gobiernos Locales ▪ Receso ▪ Papel de los Medios de Comunicación
10 y 11 Noviembre 2010	Coloquio: a cien años de la revolución ¿Qué sigue? La educación y la cultura en la transformación de México			Programa, Listas de asistencia y Fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inauguración ▪ Mesa 1. Importancia de la Revolución Mexicana en la definición de una Política de Educación Pública, y en la consecución del artículo 3º Constitucional ▪ Receso ▪ Mesa 2. La cultura en la transformación de México. ▪ Receso ▪ Mesa 3. La revolución y la transformación de México. ¿Hacia dónde ir? ▪ Receso ▪ Mesa 4. México y el mundo del siglo XXI 	<ul style="list-style-type: none"> • Mesa 5. El nacionalismo frente a la globalización • Receso • Mesa 6. El modelo económico de la Revolución y las reformas necesarias

Asimismo, presentó una integración de gastos centralizados a nivel cuenta, como a continuación se detalla:

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACIÓN" DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN

FECHA DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	CONVOCATORIA	Diseño del curso	Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
Del 3 de enero al 28 de Febrero de 2010	Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de Tabasco	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso Encuentro de Presidentes Municipales, Tabasco, cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
Del 1 al 30 de Abril de 2010	Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de Colima	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso Encuentro de Presidentes Municipales, Colima, cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
Del 1 al 30 de julio de 2010	Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de Guanajuato	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso Encuentro de Presidentes Municipales, Guanajuato, cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
Del 2 al 31 de Agosto de 2010	Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de Coahuila	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso Encuentro de Presidentes Municipales, Coahuila, cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
Del 1 al 30 de noviembre de 2010	Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de Yucatán	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso Encuentro de Presidentes Municipales, Yucatán, cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
Del 1 al 30 de noviembre de 2010	Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de Jalisco	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso Encuentro de Presidentes Municipales, Jalisco, cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
Del 1 al 30 de Septiembre de 2010	Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de San Luis Potosí	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso Encuentro de Presidentes Municipales, San Luis Potosí, cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
10 y 11 DE NOVIEMBRE	POLYFORUM CULTURAL SIQUEIROS, WTC. MEXICO, D.F.	Coloquio a 100 años de la revolución, ¿qué sigue? Objetivo: Conocer y reflexionar sobre el nacionalismo frente a la globalización y el modelo económico de la revolución	1	1,2	-	1,3	1,2,3,5

No se omite señalar que, con base en lo señalado en el presente oficio por esa Autoridad, este Partido tomara la consideración de los conceptos y reestructurará el catalogo de cuenta en cada caso, para tener desde la contabilidad la vinculación del gasto con las actividades sustantivas en el ejercicio 2011.

REFERENCIA DEL GASTO INCURRIDO, (ver anexo 1):

- ¹ Costos Directos
- ² Gastos de Medios didácticos
- ³ Costos de Organización
- ⁴ Costos de Adicionales de la Impartición del curso

INTEGRACIÓN DE LOS GASTOS CENTRALES UTILIZADOS EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN, IMPARTIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2010.

Referencia	Gasto	Descripción	Cuentas contables que lo integran:	\$	
1	Costos Directos	A	Retribución y pago de los capacitadores	520-5201 Honorarios Asimilables A Sueldos 520-5204 Honorarios Servicios Profesionales 520-5205 Gratificaciones de Fin de Año 520-5206 Cuotas Imss 520-5209 Aportaciones al Infonavit 520-5210 Sistema de Ahorro Para El Retiro 520-5217 Prima Vacacional	2,750,259.02 180,238.86 246,366.14 63,042.48 51,083.53 63,969.68 3,108.11
		B	Retribución y pago a los formadores y capacitadores externos relativo a personal externo en las labores de impartición, preparación de clases, tutorías, evaluación y lo relativo a la preparación de material didáctico	522-5331 Asesoría y Capacitación	217,800.00
2	Gastos de Medios Didácticos	A	Adquisición de materiales consumibles	521-5211 Materiales y Útiles de Oficina 521-5213 Material de Apoyo Informativo y Didáctico	395,065.94 39,082.50
		B	Elaboración de los Manuales del Capacitador y de los Participantes	521-5214 Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción 521-5232 Refacciones y Accesorios Equipo de Computo 521-5243 Materiales y Bienes Complementarios 522-5333 Estudios e Investigaciones 522-5348 Fotocopiado 522-5351 Mantenimiento y Conservaciones de Mobiliario y Equipo 522-5352 Mantenimiento y Conservaciones de Bienes Informáticos	238,719.09 3,664.30 129,725.38 2,930.00 8,595.60 16,731.89 2,737.60
3	Costos de Organización	A	Convocatoria, confirmación y registro de participantes	522-5221 Teléfono 522-5311 Servicio Postal Servicios de Conducción de Señales 522-5316 Analógicas y Digitales 522-5361 Gastos de Propaganda 522-5364 Impresiones y Publicaciones Oficiales	170,924.81 6,221.10 1,094.00 4,375.40 5,568.00
		B	Instalaciones y equipo de apoyo para el desarrollo de la capacitación	521-5212 Material de Limpieza 521-5231 Refacciones, Accesorios y Herramientas 521-5244 Material Eléctrico y Telecomunicaciones 522-5314 Servicio de Energía Eléctrica 522-5315 Servicio de Agua Potable 522-5322 Arrendamiento Maquinaria y Equipo 522-5323 Arrend. Eqpo. y Bienes Informáticos 522-5332 Servicios de Informática 522-5342 Fletes y Maniobras 522-5345 Impuestos y derechos 522-5347 Servicio de Vigilancia 522-5353 Mantto. y Conserv. Maq. y Eqpo. Transporte 522-5354 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles 522-5355 Instalaciones 522-5356 Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación 523-5343 Gtos. Financieros, Intereses Descuentos y Otros	41,037.53 25,454.11 27,064.36 70,516.95 4,028.00 334,284.72 497.00 104,996.24 11,130.00 126,169.00 348,124.88 41,333.48 83,271.58 696.00 600.00 6,352.92
4	Gastos Adicionales de la Impartición del curso	A	Gastos de manutención para los participantes y capacitadores	521-5221 Alimentación de Personas y Utensilios 521-5252 Medicinas y Material de Curación 521-5272 Prendas de Protección 522-5220 Bitácora de Viáticos y Pasajes 522-5222 Gasolina 522-5223 Viáticos y Pasajes 522-5344 Seguros	533,395.59 58,292.28 3,249.40 25,120.80 44,537.65 374,774.81 13,069.12
				6,879,299.85	
5	Gastos de Otros Eventos de Formación Continua	A	Gastos relacionados con los eventos de exposiciones, conferencias y convenciones	522-5381 Gastos de Ceremonial y Gto. Social 522-5382 Congresos, Convenciones y Exposiciones	329,494.50 2,096,592.78

NOTA: ASIGNACION MENSUAL A FUNDACION COLOSIO A.C. \$ 700,000.00

9,305,387.13

Sin embargo, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para vincular los gastos erogados con las actividades realizadas ni puede hacer constar el dicho del partido en relación a la integración de los gastos generados en cada uno de los eventos realizados, en virtud de que se constató que los días que señala la convocatoria del evento no coinciden con los días las actividades a realizar estipuladas en los programas de los eventos, toda vez que la convocatoria indica que la duración del evento sería de 30 días mínimo, y el programa señala que el evento duraría de 2 a 3 días, adicionalmente las listas de asistencia carecían de fecha motivo que daría certeza al dicho del partido, a continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DEL EVENTO	OBJETIVO	DURACIÓN DEL EVENTO SEGÚN:			
		CONVOCATORIA	PROGRAMA		
			DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3
Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de Guanajuato	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso Encuentro de Presidentes Municipales, Guanajuato, cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician	Del 1 al 30 de julio de 2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desayuno ▪ Inauguración ▪ Conferencia: "marco Jurídico Federal del Municipio en México" ▪ Conferencia: " Marco Jurídico Estatal y Municipal" ▪ Receso ▪ Conferencia: "Naturaleza y funciones del Cabildo" ▪ Conferencia: "La Administración Municipal" ▪ Comida ▪ Conferencia: "Las Finanzas Públicas Municipales" ▪ Conferencia: "Servicios Públicos Municipales" ▪ Conferencia: "Programas Federales y Estatales para el Desarrollo Local" ▪ Conferencia: "Transparencia y Rendición de Cuentas" ▪ Cena 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desayuno ▪ Conferencia: "Relaciones Internacionales" ▪ Taller: "Planeación y Desarrollo Municipal" ▪ Entrega de constancias 	
Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de Tabasco	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso Encuentro de Presidentes Municipales, Tabasco, cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la	Del 3 de enero al 28 de Febrero de 2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inauguración ▪ Marco Jurídico Federal y Estatal del Municipio en México, Naturaleza y Funciones del cabildo ▪ Motivación ▪ Comida ▪ Creación del portal de transparencia y hospedaje de las páginas Web de los Ayuntamientos ▪ Deuda Pública 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Motivación ▪ Análisis para completar los expedientes para la consecución de recursos ▪ Preparación de estudios y análisis para bajar recursos federales y privados ▪ La Gestión medio ambiente los documentos básicos del PRI ▪ Comida ▪ Programas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Motivación ▪ Transparencia y rendición de cuentas ▪ Las finanzas Públicas Municipales ▪ Administración y Gestión Municipal ▪ Clausura

NOMBRE DEL EVENTO	OBJETIVO	DURACIÓN DEL EVENTO SEGÚN:			
		CONVOCATORIA	PROGRAMA		
			DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3
	administración y gestión municipal que inician			Federales para el Desarrollo Local	
Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de San Luis Potosí	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso Encuentro de Presidentes Municipales, San Luis Potosí, cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.	Del 1 al 30 de Septiembre de 2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ Taller de Planeación y Desarrollo Municipal ▪ Programas Estatales para el Desarrollo Local (Desarrollo Turístico) ▪ Receso ▪ Programas Estatales para el desarrollo local (Seguridad Pública) ▪ Las Finanzas Públicas Municipales ▪ Comida ▪ Programas Federales para el Desarrollo Local 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desayuno ▪ La Gestión municipal en los documentos Básicos del PRI ▪ Transparencia y Rendición de cuentas ▪ Gestión social ▪ Derecho Burocrático ▪ Clausura y entrega de constancias 	
Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de Yucatán	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso Encuentro de Presidentes Municipales, Yucatán, cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.	Del 1 al 30 de noviembre de 2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ Tema 1: Nuestro país y nuestra entidad Plenaria ▪ Tema2: nuestro sistema de partidos y nuestro partido Plenaria ▪ Receso ▪ Taller 1: ¿Quines somos? ▪ Taller 2: Mi municipio ▪ Comida ▪ Taller 3: Nuestro Comité Municipal Ideario y análisis sistemático del comité municipal ▪ Receso ▪ Taller 4: Nuestro programa anual de actividades 2008-2009 ▪ Cena 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desayuno ▪ Taller 5: Nos organizamos y planeamos nuestro trabajo ▪ Taller 6 Nos organizamos en torno a una causa ▪ Receso ▪ Taller 7: Estrategia para una negociación efectiva ▪ Taller 8: Actívate al cambio del PRI del siglo XXI ▪ Autorreflexión ▪ Clausura 	
Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de Colima	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso Encuentro de Presidentes Municipales, Colima, cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.	Del 1 al 30 de Abril de 2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inauguración ▪ El Parlamento en el Estado Moderno ▪ El Proceso Legislativo en México ▪ Receso ▪ Taller reargumentación Jurídica ▪ Gestión social ▪ Comida ▪ Activación Mental ▪ Herramientas para la Gestión de políticas públicas Medioambientales 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los Instrumentos de Control Parlamentarios ▪ Oratoria y Debate Parlamentario ▪ Receso ▪ Taller de Negociación Presupuestal ▪ Clausura y entrega de Constancias 	

NOMBRE DEL EVENTO	OBJETIVO	DURACIÓN DEL EVENTO SEGÚN:			
		CONVOCATORIA	PROGRAMA		
			DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3
Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de Coahuila	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso de Encuentro de Presidentes Municipales, Coahuila, cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.	Del 2 al 31 de Agosto de 2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Presentación de Autoridades, instructores, invitados e inauguración ▪ Importancia de la Capacitación ▪ Inconciente ▪ Receso ▪ Rapport ▪ Comida ▪ Calibración ▪ Canales de comunicación ▪ Metáforas ▪ Cena 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desayuno ▪ Mapas Mentales ▪ Baile de Tres ▪ Receso ▪ Reencuadre de contextos ▪ Estilos de Aprendizaje ▪ Bloqueadores Cognitivos ▪ Comida ▪ Paquete Verbal profesional ▪ Recursos didácticos ▪ Paneo ▪ Cena 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desayuno ▪ Manejo de Grupos ▪ Presentación de Materiales (guía del participante y cuaderno de notas ▪ Práctica de Temas ▪ Documentos de Evaluación ▪ Clausura y entrega de constancias
Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de Jalisco	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso de Encuentro de Presidentes Municipales, Jalisco, cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.	Del 1 al 30 de noviembre de 2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inauguración ▪ Administración Pública y la participación ciudadana ▪ Marco constitucional Responsabilidad del Servidor Público ▪ Comida ▪ 115 Constitucional Municipio Libre 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ "Marco Jurídico Federal del Municipio en México" ▪ "Marco Jurídico estatal del Municipio" ▪ Receso ▪ "Las finanzas Públicas Municipales" ▪ Comida ▪ "Deuda Pública" ▪ Transparencia y Rendición de Cuentas ▪ La Gestión Medio ambiental en los Documentos Básicos del PRI 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desayuno ▪ "Administración y Gestión Municipal" ▪ "Programas Federales para el Desarrollo Local" ▪ Receso ▪ Modelos de Gestión social ▪ Escenarios de la Hacienda pública Municipal ▪ Programas Federales sujetos a Reglas de Operación ▪ Comida ▪ Proyecto de Inversión en infraestructura productiva y social ▪ Auditoría social ▪ Clausura y entrega de constancias

Como se pudo observar en la convocatoria del **"Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de San Luis Potosí"**, se estipula que el curso se llevaría a cabo en San Luis Potosí del 1 al 30 de septiembre de 2010; sin embargo, se constató que el programa únicamente contempla 2 días lunes y martes 29 de septiembre de 2010, fecha en que se llevaría a cabo la clausura y entrega de constancias a los participantes.

Por otro lado, por lo que corresponde al **"Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de Colima"**, en la convocatoria se estipula que el curso se llevaría a cabo del 1 al 30 de abril de 2010; sin embargo, esta autoridad no tiene certeza de la realización de dicho evento, toda vez que en el

programa se señala que el evento se llevaría a cabo únicamente los días viernes y **Sabado 29 de abril de 2010** día en que se efectuaría la clausura y entrega de constancias a los participantes; sin embargo, de la verificación al calendario del año 2010 se constató que la fecha del 29 de abril de 2010 fue en día **Jueves**.

Asimismo, por lo que respecta al “**Curso de Capacitación para Presidentes Municipales en el estado de Jalisco**”, en la convocatoria se estipula que el curso se llevaría a cabo del 1 al 30 de noviembre de 2010; sin embargo, esta aturidad no tiene certeza del dicho del partido, toda vez que en el programa presentado se constató que el evento tendría lugar los días **Jueves 24, Viernes 25 y Sabado 26 de noviembre de 2010**; no obstante de la verificación al calendario del año 2010 se constató que las fechas 24, 25 y 26 de noviembre de 2010 fueron en los días **Miercoles, Jueves y Viernes respectivamente**.

Cabe señalar, que se localizó una muestra que no se encuentra relacionada en la “Integración De Los Gastos Centrales Utilizados En Los Cursos De Formación Continua Y Capacitación, Impartidos Durante El Ejercicio 2010”, razón por la cual no se puede vincular con los gastos generados por la Fundación Colosío A.C., a continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE DEL EVENTO	CONVOCATORIA	FECHA DE EVENTO	PROGRAMA	
			DÍA 1	DÍA 2
Curso: Violencia e Impunidad Dialogo + alternativas	Fundación Colosio A.C., el Instituto Republicano Internacional México A.C. y la Asociación Nacional de Consejos de Participación Cívica, A.C. Invitan al Foro Violencia e Impunidad Diálogo + Alternativas	9 y 10 Septiembre 2010	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sesión Inaugural ▪ Las dimensiones de la violencia y la Impunidad en México ▪ El reclamo de la sociedad por seguridad y justicia ▪ La visión regional ▪ Receso ▪ La política del Gobierno Federal ▪ La percepción externa de la Violencia en México 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ México ante las experiencias Internacionales ▪ ¿Qué hacer? Propuestas para una Estrategia conjunta ▪ ¿Qué hacer? Propuestas para una Estrategia conjunta. Contribución de los Gobiernos Locales ▪ Receso ▪ Papel de los Medios de Comunicación

Por lo que corresponde a la reclasificación efectuada por el partido es conveniente reiterar que el reglamento de la materia es claro al establecer que las actividades ordinarias permanentes no se considerarán como gastos de actividades específicas; sin embargo, aun cuando el partido manifiesta que realizó la reclasificación que nos ocupa, para dar cumplimiento a la Norma de Información NIF A-5 párrafo 61 en razón que los gastos se clasifican en a) ordinarios y b) no ordinarios, así como lo que estipula la NIF B-16 párrafos 31 y 32 clasificando los gastos en servicios de programa y de apoyo, es conveniente reiterar que el reglamento de la materia señala que los partidos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece, mismos que señalan que los “Gastos de Operación Ordinaria” incluyen los gastos de Sueldos,

Honorarios Asimilados a Sueldos, Compensaciones, Viaticos, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Gastos Financieros entre otros.

Por otro lado, si bien es cierto que el Oficio UF-DA/5410/10 señala que se consideran gastos en actividades específicas los honorarios, viáticos, renta de local, mobiliario, papelería, propaganda entre otros, también dichos gastos deberán estar relacionados con un evento en específico, como a continuación se detalla:

“(…)

Se consideran gastos por actividades de educación y capacitación política:

- d) Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;*
- e) Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*
- f) Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;*
- g) Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;*
- h) Gastos por viáticos como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*
- i) Gastos por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;*
- j) Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;*
- k) Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;*
- l) Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;*
- m) Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política;*
- n) Gastos para la producción de material didáctico; y*
- o) Gastos por difusión de la convocatoria, realización y resultados del evento específico, siempre y cuando se realice en medios impresos.*

(...)

Adicionalmente, podrán considerarse como gastos relacionados con las actividades específicas, los siguientes:

- b) Nómina a colaboradores cuya labor esté vinculada a más de una de las actividades específicas. Para tales efectos, se deberá contar con un listado que contenga el nombre, antigüedad, descripción de la labor o actividad encomendada y los sueldos o salarios de cada uno de los empleados asignados en las actividades que se describen;*
- c) Gastos por renta, teléfono, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, seguridad y limpieza, que sean necesarios para la realización de alguna actividad específica;*
- d) Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica, para lo cual deberá anexarse el contrato de prestación de servicios respectivo o, en su defecto, la documentación comprobatoria que respalde la prestación de servicios publicitarios, en los que habrán de precisarse los términos de la publicidad contratada;*
- e) Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica;*
- f) Gastos por adquisición de artículos de papelería vinculados a más de una actividad específica; y*
- g) Los gastos por concepto de clasificación y mantenimiento del acervo biblio-hemerográfico de su partido político, siempre y cuando éstos se vinculen directamente con las actividades específicas en comento.*

Por otro lado, es conveniente señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.6 del Reglamento de la materia, no se considerarán como gastos por actividades específicas, los realizados en:

- b) Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales;*
- c) Actividades de propaganda electoral de los partidos políticos nacionales para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen, federales y locales;*

- d) *Cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien, busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral, o la afiliación al partido político;*
- e) *Actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido político, o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de sus cargos directivos;*
- f) *Encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones o cualquier otra documentación que contenga reactivos sobre preferencias electorales;*
- g) *Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación;*
- h) *La celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político;*
- i) *Erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos nacionales encargadas de realizar las actividades específicas a que se refiere este Reglamento;*
- j) *Gastos relacionados con el mantenimiento de líneas telefónicas; y*
- k) *La preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales.*

(...).”

Asimismo en la Resolución recaída al Recurso de Apelación identificado con la clave alfanúmerica SUP-RAP-175-2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció el criterio, que en su parte conducente a la letra se transcribe:

“(...).

En efecto, del conjunto normativo utilizado por la responsable, los ejercicios comparativos que realizó sobre los gastos realizados por el partido, así como las reclasificaciones de dichos gastos, se avocan principalmente a desvirtuar lo sostenido por el apelante en el sentido de que, la documentación aportada, es la misma que ampara los recursos

destinados únicamente en actividades para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Esto es así, porque no obstante que la autoridad requirió en dos ocasiones al partido a efecto de que subsanara y aclarara la reclasificación de los gastos, éste únicamente, esgrimió la autenticidad de los documentos con los que estaba solventando los requerimientos realizados por la autoridad, reduciendo los mismos en pagos de nómina a las empleadas de diferentes secretarías del Partido de la Revolución Democrática, por lo que, en su momento, dejaron de presentar, junto con el presupuesto anual, los programas de trabajo que estas llevarían a cabo con la totalidad o parte del multicitado 2% del financiamiento.

Además, el partido al no presentar el presupuesto anual de los programas de trabajo, no tuvo conocimiento de la distribución y participación de los gastos necesarios y específicos del área que los originó.

Aunado a lo anterior, en oposición a lo sostenido por el recurrente, la responsable en ningún momento dejó de valorar la totalidad de la documentación aportada por el partido, sino por el contrario, es de esa estricta y minuciosa valoración donde desprende que el partido reclasificó de manera errónea los gastos, por consiguiente, le fue imposible comparar y por ende tener por cumplido el gasto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

(...)

Al respecto, se considera que lo aducido por el partido es incorrecto, porque la circunstancia de que dentro de su estructura tenga a las dos secretarías que menciona en forma alguna puede considerarse, por esa sola circunstancia, como cumplida la obligación en comento.

Esto es así, porque la finalidad de tal obligación consiste en que los partidos destinen una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promocióne, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres, por lo que es claro que la intención del legislador es que esas actividades se apliquen al mayor número de personas posibles

(universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa) a efecto de que el partido cumpla con la misma de la manera más amplia posible y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados.

En esa medida, es claro que la finalidad planteada por el legislador si, como en la especie, pretende el partido accionante, el dinero destinado a tal efecto fuera utilizado principalmente y en su mayor parte para pagar sueldos, viáticos o cualquier tipo de gastos ordinario, máxime que el partido en forma alguna demuestra que tales gastos estuvieran relacionados exclusivamente con tales actividades.

Además, debe considerarse que en su estructura orgánica dichas secretarías realizan múltiples funciones que tienen que ver con las diversas actividades política y sociales que realiza dicho partido en forma alguna se relacionan exclusivamente y ni siquiera principalmente con la promoción, desarrollo o capacitación para el liderazgo político de la mujeres, tal y como exige la ley.

Así, por ejemplo, la secretaría de equidad y género se responsabiliza de la defensa de la equidad de género, por la vinculación con las organizaciones oficiales y civiles de defensa y protección de estos derechos, con el fin de articular las propuestas de reivindicación, tal y como establece el artículo 18º, inciso j), del Reglamento de Órganos de Dirección del Partido de la Revolución Democrática.

Como se ve, las secretarías en cuestión desarrollan varias funciones que en forma alguna tienen que ver con la obligación legal incumplida por el partido, máxime que la equidad de género y el desarrollo sustentable son conceptos mucho más amplios y abarcan mayores cuestiones que las establecidas por el legislador en la fracción V del artículo 78 citado.

Finalmente, no es óbice lo alegado por el partido en el sentido de que tratándose de este tipo de actividades es válido incluir sueldos y otro tipo de gastos ordinarios que se utilizan en la organización de eventos para el cumplimiento de dichas actividades, tal y como sucede en el caso de las actividades específicas.

Lo anterior, porque aún en el supuesto de que el partido le asistiera la razón, lo cierto es que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promocióne, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político.

En esas circunstancias, es claro que lo pretendido por el partido político en el sentido de que se consideren los sueldos y viáticos de integrantes de dos secretarías desvirtuaría tal finalidad, conduciendo al absurdo de que la mayor parte de los recursos que deben ser destinados a la realización de actividades que cumplan los objetivos fijados por el legislador se desvíen al pago gastos ordinarios de funcionarios partidistas que, como se ha visto, desarrollan múltiples acciones que no se encuentran relacionadas con la obligación legal en comento.

(...).”

Por lo que respecta a la creación de organismos de conformidad con los estatutos del Partido Revolucionario Institucional, es preciso señalar, que de conformidad con su artículo 203 la Fundación Colosio, A.C., es la instancia rectora y coordinadora del Partido para realizar funciones de investigación y análisis de orden político, económico y social, de divulgación ideológica y de apoyo a la capacitación política, que contribuyan al desarrollo de la cultura democrática en el país, así como para elaborar los planes de gobierno y plataformas electorales. En su desempeño administrativo contará con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Por lo anterior, se señala que esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes, que den certeza de que las actividades y erogaciones realizadas por la Fundación, sean únicamente con el recurso transferido por el Partido Revolucionario Institucional y que las mismas sólo beneficien a dicho partido sin involucrar a otros organismos, toda vez que como señalan los estatutos de la Fundación impartir y recibir servicios de personas físicas y morales, así como recibir aportaciones, donativos, subsidios o apoyos en efectivo, sin que señale que serán de carácter exclusivo del Partido Revolucionario Institucional; asimismo se menciona que para el cumplimiento de sus objetivos y fines sociales, la Fundación

puede actuar por si misma o conjuntamente con las personas físicas o morales que estime conveniente, pudiendo ser éstas públicas, privadas o sociales

Por lo antes expuesto es conveniente señalar que los estatutos de la Fundación Colosio, A.C. señalan lo que a la letra se transcribe:

Artículo 7.- Para el logro de los fines de la Fundación, ésta puede:

I.- Impartir y recibir toda clase de servicios de consultoría y asesoramiento a, o de, personas físicas y morales.

II.- Recibir aportaciones, contribuciones, donativos, subsidios o cualesquiera otros apoyos en efectivo, títulos, bienes, derechos o servicios.

III.- Comprar, vender, arrendar, enajenar, administrar, hipotecar y en general, negociar en cualquier forma con los bienes que integran su patrimonio, dentro de las limitaciones establecidas por su propio objeto y por la ley.

IV.- Registrar, enajenar, ceder y disponer en cualquier otra forma de derechos de autor, y

V.- Realizar todos los actos, convenios y contratos que directa o indirectamente permitan la realización de los fines anteriores.

Artículo 8.- Para el cumplimiento de los objetivos y los fines sociales mencionados en los artículos 5 y 6, la Fundación puede actuar por si misma o conjuntamente con las personas físicas o morales que estime conveniente, pudiendo ser éstas públicas, privadas o sociales.

Artículo 34.- La Fundación cuenta con un Patronato integrado por lo menos con quince miembros, nombrados y removidos por el Presidente del Consejo Directivo y ratificados por la Asamblea General en sesión extraordinaria.

Artículo 35.- El Patronato tiene las siguientes funciones:

I.- Contribuir a la promoción y conocimiento de los objetivos y fines de la Fundación.

II.- Recabar fondos, donativos y bienes que provengan de herencias o legados, y todo tipo de ingresos necesarios para el cabal desarrollo de las actividades de la Fundación.

III.- Proponer en sesión ordinaria de la Asamblea General, a los miembros que integren el Órgano de Vigilancia de la Fundación, y

IV.- Informar de sus actividades a la Asamblea General en sesión extraordinaria y al Presidente del Consejo Directivo, cada vez que éstos lo soliciten.

Artículo 36.- El Patronato sesionará en la fecha, hora y lugar que determine el Presidente del Consejo Directivo. De cada sesión se levantará acta que se asentará en libro que para tal efecto lleva la Fundación, en la que se hará constar la lista de miembros que asistieron, el orden del día y el desarrollo de la misma, debiendo ser firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario del Patronato.

Artículo 37.- El Patronato se considera legalmente reunido con la asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso de urgencia, los miembros del Patronato pueden reunirse en cualquier momento, pero sus resoluciones sólo serán válidas si se aprueban por la mayoría de los miembros que lo integran.

Artículo 38.- El Patronato puede designar comités especiales y transitorios para financiar proyectos específicos, previa aprobación del Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 39.- Los miembros del Patronato durarán en su cargo el tiempo que determine la Asamblea General.

No omito señalar que si bien es cierto que la Fundación tiene como objetivo impulsar la consolidación de la cultura política democrática en México y apoyar en esa tarea al Partido Revolucionario Institucional a través de la investigación, la divulgación y la docencia, también tiene como objetivo la elaboración de plataformas electorales y planes de Gobierno.

Asimismo dentro de sus fines, como lo estipula el artículo 6 de sus estatutos se encuentran los siguientes:

VII.- Elaborar y difundir información estadística y analítica sobre los procesos electorales que tengan lugar en el país, así como establecer programas de sociología y legislación electoral comparada.

VIII.- Realizar y difundir encuestas y sondeos de opinión pública.

XI.- Asesorar y dar apoyo en todo lo referente a sus fines sociales, a la estructura territorial y a las organizaciones del Partido Revolucionario Institucional.

XVI.- Investigar la naturaleza de las demandas ciudadanas y contribuir a organizar los medios para su expresión y colaboración en la formulación de plataformas políticas.

XVIII.- Contribuir a la formación ideológica, política y electoral de los dirigentes, cuadros, militantes y miembros del Partido Revolucionario Institucional, a fin de que estén en aptitud de ejercer con lealtad, integridad y eficacia las responsabilidades públicas que el pueblo les confiere y las tareas políticas que el Partido les asigne.

XIX.- Investigar las estructuras reales de poder en el país e informar a la dirigencia del Partido Revolucionario Institucional, para la adecuada toma de decisiones.

XX.-Desarrollar estudios de geografía política.

XXI.- Establece un sistema de perfiles curriculares de los políticos, líderes naturales, intelectuales, y voceros de la opinión pública más destacados en los ámbitos nacional, estatal y municipal.

XXIV.- Establecer y otorgar premios y becas para trabajos de investigación.

XXV.- Promover y establecer relaciones con partidos políticos, fundaciones, organizaciones de ciudadanos e instituciones nacionales e internacionales para fines de cooperación e intercambio.

XXVI.- Realizar estudios que contribuyan al fortalecimiento de la estructura orgánica y de los sectores del Partido Revolucionario Institucional.

Por lo anterior, es conveniente señalar que la norma es clara al establecer en el artículo 19.6 del Reglamento de mérito que no se consideraran como actividades específicas entre otras las siguientes:

b) Actividades de propaganda electoral de los partidos políticos nacionales para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen, federales y locales;

c) Cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien, busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral, o la afiliación al partido político;

d) Actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido político, o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de sus cargos directivos;

e) Encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones o cualquier otra documentación que contenga reactivos sobre preferencias electorales;

f) Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación;

g) La celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político;

h) Erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos nacionales encargadas de realizar las actividades específicas a que se refiere este Reglamento;

i) Gastos relacionados con el mantenimiento de líneas telefónicas; y

j) La preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales.

No omitió señalar que 6 de 8 de los eventos realizados van dirigidos a los Presidentes Municipales de los estados de Colima, Coahuila, Guanajuato, Jalisco,

San Luis Potosí, Tabasco, Yucatán, mismos que tienen como objetivo **“sensibilizarlos para fortalecer sus formación , a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician”**, por lo que esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para considerar estos eventos como una actividad específica, toda vez que se tratan de reuniones internas con fines administrativos o de organización interne o bien de la evaluación de la vida interna del partido político.

Finalmente es preciso señalar, que la norma es clara al establecer en su artículo 19.7 del Reglamento de mérito, que las pólizas del registro de los gastos deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así como con las muestras o evidencias de la actividad que demuestren que ésta se realizó y que en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

Por todo lo antes expuesto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó una integración de los gastos centrales utilizados, esta autoridad no localizó los comprobantes por cada una de las erogaciones realizadas debidamente vinculados con las actividades que dieron su origen, toda vez que en los auxiliares contables el reconocimiento contable de las erogaciones fue por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2010; sin embargo, las muestras presentadas señalan que los eventos fueron realizados en los meses de enero, febrero, abril, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2010.

En consecuencia, esta autoridad electoral, determinó que el importe de \$9,305,387.13, no debe considerarse para la integración del monto que el partido destino al rubro de Actividades Específicas.

2. Instituto de Capacitación y Desarrollo Político

En el rubro de Educación y Capacitación Política, se revisó un importe de \$9,844,036.26, que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados, facturas por concepto de boletos de avión, consumo de alimentos, papelería, gasolina, diseño de página de internet, entre otros. De la revisión se determinó lo siguiente:

2.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

- ◆ De la verificación a las Balanzas de Comprobación y Auxiliares Contables al 31 de diciembre de 2010 del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, se observaron registros contables en las cuentas de operación ordinaria como a continuación se detallan:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS EJERCICIO 2010		SALDO AL 31 DIC 2010
		DEBE	HABER	
520	Servicios Personales	\$9,797,824.06	\$8,360,269.69	\$1,437,554.37
521	Materiales y Suministros	595,560.37	595,560.37	0.00
522	Servicios Generales	877,796.86	877,796.86	0.00
523	Gastos Financieros	10,409.34	10,409.34	0.00
529	Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles	155,094.14	0.00	155,094.14
536	Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional	496,350.72	0.00	496,350.72
TOTAL		\$11,933,035.49	\$9,844,036.26	\$2,088,999.23

Adicionalmente, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido se observó una póliza por concepto de reclasificaciones por un monto de \$9,844,036.26 a la cuenta "Gastos en actividades específicas educación y capacitación" subcuenta "Capacitación"; sin embargo, de la revisión a los auxiliares contables, se observó que los conceptos de los gastos reclasificados correspondían a honorarios asimilados a salarios, limpieza, viáticos, gasolina, gastos financieros, entre otros, los cuales no se consideran gastos en Actividades Específicas. A continuación se detalla la póliza de reclasificación en comento:

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
----- Póliza PD-9/12-10-----			
500	Gastos Actividades Específicas, Educación y Capacitación		
500-5000	Capacitación	\$9,844,036.26	
520	Sueldos y salarios		
520-5201	Honorarios Asimilables A Sueldos		\$6,839,970.70
520-5202	Compensaciones		1,520,298.99
521	Materiales y Suministros		
521-5211	Materiales y Útiles de Oficina		81,073.22
521-5212	Material de Limpieza		11,512.39
521-5213	Material de Apoyo Informativo y Didáctico		20,961.80
521-5214	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción		85,651.77
521-5215	Materiales y Útiles de Procesamiento Equipo y Bienes Informáticos		20,743.97
521-5221	Alimentación de Personas y Utensilios		333,971.69
521-5231	Refacciones, Accesorios y Herramientas		12,970.93
521-5232	Refacciones y Accesorios Equipo de Cómputo		12,291.56
521-5241	Material de Construcción		2,443.90
521-5243	Materiales y Bienes Complementarios		1,380.00
521-5244	Material Eléctrico y Telecomunicaciones		683.99
521-5252	Medicinas y Material de Curación		1625.95
521-5271	Vestuario Uniformes y Blancos		10,249.20
522	Servicios Generales		
522-5220	Bitácora de Viáticos y Pasajes		4,845.70

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBE	HABER
----- Póliza PD-9/12-10-----			
522-5221	Teléfono		51,347.68
522-5222	Gasolina		192,814.01
522-5223	Viáticos y Pasajes		345,372.60
522-5311	Servicio Postal		5,999.28
522-5316	Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales		2,816.00
522-5324	Arrendamiento de Vehículos		2,550.00
522-5331	Asesoría y Capacitación		551.00
522-5332	Servicios de Informática		34,920.12
522-5342	Fletes y Maniobras		772.00
522-5348	Fotocopiado		7,073.2
522-5351	Mantenimiento y Conservaciones de Mobiliario y Equipo		8,945.89
522-5352	Mantenimiento y Conservaciones de Bienes Informáticos		30,258.78
522-5353	Mantto. y Conserv. Maq. y Eqpo. Tra.		44,017.79
522-5356	Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación		1,567.71
522-5381	Gastos de Ceremonial y Gto. Social		98,849.78
522-5382	Congresos, Convenciones y Exposiciones		45,095.32
523	Gastos Financieros		
523-5343	Gtos. Financieros, Intereses Descuentos y Otros		10,409.34
TOTAL		\$9,844,036.26	\$9,844,036.26

Reclasificación de los gastos para las actividades específicas educación y capacitación 31 diciembre 2010

Cabe señalar, que la normatividad es clara al establecer que las actividades específicas deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política y procurarán beneficiar al mayor número de personas.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 del Reglamento de mérito, en el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios y similares, entre otras, que tengan por objeto:

- a) Inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; y
- b) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran en su contabilidad.
- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto al rubro "Gastos de operación ordinaria".

- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.
- En su caso, las muestras en las cuales se vincularan los gastos observados con las Actividades de Educación y Capacitación Política (convocatoria al evento; programa del evento; lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías, video o reporte de prensa del evento; material didáctico utilizado y publicidad del evento, contratos de prestación de servicios).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código citado; 16.2, 16.3, 18.3, inciso b); 19.2, 19.3, 19.6, inciso a); 19.7, 19.8, 19.11, inciso a); 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4507/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/641/11 del 12 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de las cuentas en las que se efectuó la reclasificación referida en el cuadro que antecede corresponden a los registros de los gastos que al final del ejercicio por procedimiento se registran en las cuentas 500-5000 ‘Capacitación’, reclasificación que se ha realizado desde ejercicios anteriores, sin haber sido observado.

(...), se remiten 13 carpetas como ejemplo de algunas funciones sustantivas que el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., Incluye (sic) dentro de las actividades del ejercicio 2010.”

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando se localizaron muestras

de los cursos impartidos a los presidentes municipales y diputados locales electos del Partido Revolucionario Institucional, líderes indígenas y sindicalistas, consistentes en convocatoria, programa, lista de asistencia, fichas de registro, fotografías del evento, material utilizado y fichas de evaluación, el objetivo principal de los cursos impartidos se refieren a **“capacitación para el proceso electoral 2010”, “desarrollo personal” y “desarrollo administrativo”**, por lo anterior los cursos en comento no se consideran como una Actividad Específica, ya que se trata de gastos operativos de campaña, reuniones internas con fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político. A continuación se detallan los cursos que nos ocupan:

NOMBRE DEL EVENTO	CONVOCATORIA	FECHA	OBJETIVO GENERAL
Curso de Instructores en Campaña – Distrito Federal	Se convoca a todos los instructores a tomar el curso “Encuentro de Instructores en Campaña, Distrito Federal”, cuyo objetivo es la actualización de conocimientos, habilidades y actitudes a instructores en los estados con procesos electorales 2010 para que apliquen herramientas para el diseño, implantación y evaluación de capacitación política efectiva con el enfoque de enseñanza de jóvenes y adultos.	9 de Octubre de 2010	Brindar a los participantes herramientas, técnicas e instrumentos que te permitan gerenciar una campaña electoral con una visión integral y acorde a las nuevas exigencias político-electorales a nivel mundial, siendo conocedores del entorno, los elementos que requirieren utilizar para elaborar, dirigirla, ejecutarla, evaluarla y ser contingentes ante la situación imprevista, mientras que a su vez, se estén preparando a los futuros líderes políticos en el rol o papel que tendrá en este escenario, aspectos que contribuirán al éxito de la campaña
Curso de Encuentro de Instructores CROM para Campaña – Distrito Federal	Se convoca a todos los instructores de la CROM a tomar el curso “Encuentro de Instructores CROM para campañas, Distrito Federal”, cuyo objetivo es la actualización de conocimientos, habilidades y actitudes a instructores de la CROC en los estados con procesos electorales 2010 para que apliquen herramientas para el diseño, implantación y evaluación de capacitación política efectiva con el enfoque de enseñanza de jóvenes y adultos; además se desarrollan las competencias para que desde las áreas de capacitación de los sindicatos de la CROC en los estados se propone a los activistas de campaña	Del 17 al 19 de Marzo de 2010	Actualizar en conocimientos, habilidades y actitudes a los instructores de la CROM en los Estados con procesos electorales 2010 para que apliquen herramientas para el diseño, implantación y evaluación de capacitación política efectiva con enfoque de la enseñanza de jóvenes y adultos Desarrollar competencias para que desde las áreas de capacitación de los sindicatos de la CROM en los Estados se propone a los activistas de campaña
Curso Paquete Político Electoral, Tlaxcala	Se convoca al curso “Paquete Político electoral, Tlaxcala”, cuyo objetivo autoevaluar al nivel de conocimientos que tiene el participante sobre el paquete político electoral para que se sensibilice sobre la importancia de que un instructor conozca y comprenda los marcos ideológicos, programático y normativo del partido y logros para el desempeño eficiente de su función capacitadora	20 de febrero de 2010	Autoevaluar al nivel de conocimientos que tiene el participante sobre el paquete político electoral para que se sensibilice sobre la importancia de que un instructor conozca y comprenda los marcos ideológicos, programático y normativo del partido y logros para el desempeño eficiente de su función capacitadora
Curso de Oratoria para Jóvenes Sindicalistas. CROC – Distrito Federal	Se convoca a todos los jóvenes sindicalistas de la CROC electos a tomar el curso “Oratoria para Jóvenes sindicalistas CROC, Distrito Federal”, cuyo objetivo es crear y desarrollar la disciplina de la oratoria y el debate ideológico en su aplicación en la práctica partidista, además de que el participante cuente con los conocimientos y las técnicas que le permitan elaborar todo tipo de cursos; además de contar con las cualidades necesarias, que le permitan	4 de Septiembre de 2010	

NOMBRE DEL EVENTO	CONVOCATORIA	FECHA	OBJETIVO GENERAL
	dominar el pánico al dirigirse a un auditorio		
Curso de Oratoria para Jóvenes Sindicalistas. CROC 2ª Etapa – Distrito Federal.	Se convoca a todos los jóvenes sindicalistas de la CROC electos a tomar el curso "Oratoria para Jóvenes sindicalistas CROC 2ª etapa, Distrito Federal", cuyo objetivo es crear y desarrollar la disciplina de la oratoria y el debate ideológico en su aplicación en la práctica partidista, además de que el participante cuente con los conocimientos y las técnicas que le permitan elaborar todo tipo de cursos; además de contar con las cualidades necesarias, que le permitan dominar el pánico al dirigirse a un auditorio.	14 y 20 de Octubre de 2010	<p>Crear y desarrollar la disciplina de la oratoria y el debate ideológico en su aplicación en la práctica partidista</p> <p>Que el participante cuente con los conocimientos y las técnicas que le permitan elaborar todo tipo de discursos</p> <p>Que el participante cuente con las cualidades necesarias, que le permitan dominar el pánico al dirigirse a un auditorio.</p>
Curso de Capacitación líderes de Sindicatos. Seminario del PRI, la Oratoria y el Debate Político – Distrito Federal	Se convoca a todos los líderes de sindicatos a tomar el curso "Líderes de sindicatos. Seminario del PRI, la oratoria y el debate político, Distrito Federal", cuyo objetivo es crear y desarrollar la disciplina de la oratoria y el debate ideológico en su aplicación en la práctica partidista, además de que el participante cuente con los conocimientos y las técnicas que le permita elaborar todo tipo de cursos; además de contar con las cualidades necesarias, que le permitan dominar el pánico al dirigirse a un auditorio	14 de Agosto de 2010	<p>Proporcionar los elementos teóricos y prácticos para adquirir soltura y los conocimientos necesarios en la instrumentación del lenguaje político y partidista.</p> <p>Crear y desarrollar la disciplina de la oratoria y el debate ideológico en su aplicación en la práctica partidista.</p> <p>Que el participante cuente con los conocimientos y las técnicas que le permita elaborar todo tipo de discursos</p> <p>Que el participante cuente con las cualidades necesarias, que le permitan dominar el pánico al dirigirse a un auditorio</p>
Curso de Estrategia de Capacitación para Líderes Indígenas – Distrito Federal	Se convoca a los interesados al curso "Estrategias de capacitación para líderes indígenas, Distrito Federal", cuyo objetivo es fortalecer el liderazgo indígena de base formal e informal, identificado con el partido	7 de Mayo de 2010	Fortalecer el liderazgo indígena de base formal e informal, identificados con el partido.
Curso de Encuentro de Diputados Locales Electos Seminario- Taller – Quintana Roo	Se convoca a todos los diputados Locales electos a tomar el curso "Encuentro de diputados Locales, Quintana Roo", cuyo objetivo es que los participantes inicien un proceso personal de actualización y desarrollo de competencias teórico-prácticas, que les permitan desempeñar con éxito en su labor parlamentaria representado al PRI en el H. Congreso de su estado	22 y 23 de Octubre de 2010	Que los diputados electos inicien un proceso personal de actualización y desarrollo de competencias teórico - prácticas. Que les permitan desempeñarse con éxito en su labor parlamentaria representando al PRI en el H. congreso de su Estado
Curso de encuentro de Presidentes Municipales Electos – Quintana Roo	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso "Encuentro de Presidentes Municipales electos, Quintana Roo", cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.	21 y 22 de Octubre de 2010	Que los Presidentes Municipales electos se sensibilicen para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician
Curso de Encuentro de Presidentes Municipales Electos, Tlaxcala	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso encuentro de presidentes Municipales Electos de Presidentes Municipales Electos, Tlaxcala", cuyo objetivo es sensibilizar para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.	21 y 22 de Octubre de 2010	Que los Presidentes Municipales electos se sensibilicen para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.
Curso de Estrategia de Capacitación para	Se convoca a todos los comités Municipales al Encuentro de comités Municipales,	30 de Marzo de 2010	Fortalecer el liderazgo indígena de base formal, identificado con el partido

NOMBRE DEL EVENTO	CONVOCATORIA	FECHA	OBJETIVO GENERAL
<i>Líderes Indígenas en su Primera Parte – Yucatán</i>	<i>Yucatán cuyo objetivo es fortalecer sus competencias y habilidades para desempeñarse con éxito en el momento actual, a partir de la actualización de la visión del país, comprensión del origen y logros de nuestro partido; definir un compromiso de trabajo plasmado en un Programa anual del comité municipal que precise los retos a lograr en un año y los resultados esperados para el trabajo organizativo a su interior, así como las acciones que han de llevar a cabo articulados con la comunidad en defensa de sus causas; y establecer las bases de operación que permitan al CDE y al CEN del PRI construir una red nacional que favorezca una comunicación y respuesta ágil de los dirigentes municipales con nivel estatal y nacional para el desarrollo de las tareas partidistas.</i>		
<i>Curso de Encuentro de Presidentes Municipales Electos, Zacatecas – Zacatecas</i>	<i>Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso “Encuentro de Presidentes Municipales Electos, Quintana Roo”, cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.</i>	<i>27 y 28 de Agosto de 2010</i>	<i>Que los Presidentes municipales electos se sensibilicen para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego en la administración y gestión municipal que inician.</i>

Adicionalmente, es preciso señalar que el partido no presentó las pólizas registradas en la cuenta “Gastos en actividades específicas educación y capacitación”, subcuenta “Capacitación”, con sus comprobantes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

Es importante señalar que, el partido originalmente registró los gastos dentro de la contabilidad de operación ordinaria, y posteriormente los reclasificó a la cuenta citada, por lo cual corresponden a la operación ordinaria del partido; por lo tanto, las reclasificaciones efectuadas no procedían.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto al rubro “Gastos de operación ordinaria”.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.

- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.
- En su caso, las pólizas reclasificadas, con su respectivo soporte documental debidamente vinculado con las actividades de Educación y Capacitación Política de que se trate.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 19.2, 19.3, 19.6, incisos a) y g), 19.7, 19.8, 19.11, inciso a), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5139/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/835/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó, lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a las observaciones contenidas de la foja 41 al último párrafo de la foja 51, relativas a las diversas erogaciones realizadas por la Fundación Luis Donaldo Colosio, A.C. y el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. (ICADEP); toda vez que esta H. Unidad fiscalizadora ha expresado los mismos razonamientos y en consecuencia ha formulado el mismo tipo de observación tanto para los gastos erogados por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. [ICADEP] como para la Fundación Luis Donaldo Colosio, A. C. [FLDC]; consistente en proveer a la reclasificación de los asientos contables catalogando las erogaciones como “gasto ordinario”, se contestan ambas observaciones de forma conjunta en los siguientes términos.

Devienen en inatendibles las observaciones contenidas en su atento oficio con fundamento en los dispositivos contables y legales que

adelante se citan y en consideración de los diversos razonamientos que también a continuación se expresan:

Criterio Contable aplicado

La observación esbozada por la Unidad resulta inatendible en arreglo a lo previsto por las Normas de Información Financiera (NIF) que se encuentran en vigor a partir del 1º de enero de 2010 y las NIF B-5 y B-6 que entran en vigor el 1º de enero de 2011, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A. C. (CINIF) y por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

En efecto, la NIF A-5 sobre Elementos Básicos de los Estados Financieros previene en su párrafo 61, relativo a los tipos de costos y gastos, que: “Atendiendo a su naturaleza, los costos y gastos que tiene una entidad se clasifican en: a) ordinarios, que se derivan de operaciones usuales, es decir, que son propios del giro de la entidad, ya sean frecuentes o no; y b) no ordinarios, que se derivan de operaciones inusuales, es decir, que no son propios del giro de la entidad, ya sean frecuentes o no.” Siendo así que en arreglo a dicho criterio ha quedado como irrelevante la clasificación preexistente entre gastos directos e indirectos que solía prevalecer en los ámbitos financiero y contable, reconociéndose que cualquier gasto y costo “debe reconocerse de manera sistemática y racional” (párrafo 62); lo que en la especie aconteció, siendo las erogaciones observadas por esta unidad: gastos y costos de la operación de las actividades de gasto específico.

Los criterios de cita, por otro lado, también hacen clara recomendación respecto de “crear una clasificación por función”, visible en el párrafo 37 de la NIF B-16 relativa a los Estados Financiero de Entidades con Propósitos No Lucrativos, que es la aplicable a los partidos, sus fundaciones y sus institutos, que técnicamente deben ser considerados como “entidades con propósitos no lucrativos”. En dicho apartado se sostiene que: “Las clasificaciones básicas por función para entidades con propósitos no lucrativos son: a) los servicios por programa o actividades, y b) las actividades de apoyo. Los servicios por programa o por actividades incluyen los servicios a los beneficiarios miembros, paciente, o clientes, las actividades de distribución de bienes y aquéllas que coadyuven a que la entidad logre los objetivos para los

cuales fue constituida. Ejemplos de estas actividades de apoyo son: (...) c) los gastos generales, los cuales incluyen aquéllos que no son necesarios para la conducción directa de los servicios por programa”. (...) La información de los ingresos, costos y gastos, otros ingresos y gastos o de las reclasificaciones puede presentarse de forma agrupada con otras partidas que tengan características similares”.

*Las disposiciones contables vigentes establecen con toda claridad que “Los estados de posición financiera y los estados de actividades de fechas anteriores a la vigencia de esta NIF (B-16) que se presenten en forma comparativa con los del periodo actual, en su caso, **deben reclasificarse con base en el método retrospectivo por tratarse de cambios en presentación y revelación, considerando lo establecido por la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores”.***

Por si lo anterior fuese poco, la NIF B-16 modifica el párrafo 5 inciso b) de la NIF A-3; lo que en adición a lo arriba transcrito, hace improcedente la observación formulada por esta H. Unidad fiscalizadora respecto de la reclasificación de los asientos contables en los términos que propone en su oficio de observaciones.

Por último y en relación con la improcedencia de las observaciones formuladas por la Unidad a su digno cargo, también debe atenderse a la aplicación de los párrafos BCI al BC21 (Bases para conclusiones del Apéndice B de la NIF B-16), especialmente la BC 4, BC 12, BC 13 y la BC 21.

En suma, la observación que ordena es inatendible porque desde el punto de vista contable contraviene lo explícitamente señalado por las diversas normas, bases y criterios, boletines y circulares establecidos por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera que entraron en vigor desde el 1º de enero de 2010; y porque explícitamente contraviene el párrafo 5 de la Norma Internacional de Contabilidad 1 (NIC 1).

Dado que la realización de actividades específicas de capacitación, investigación y publicación son de aquellas de tracto sucesivo, la

permanente constancia para la realización de los trabajos es constante y justifica, en todo caso, la contabilización de los gastos operativos como costos y gastos del rubro de actividades específicas.

Criterio Jurídico aplicado

El artículo 41, Base II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el financiamiento público para los partidos políticos se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico; Señalando –particularmente- que el financiamiento público por actividades específicas será el destinado a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

Por su parte, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 78, párrafo 1, inciso a), fracción IV y c), fracciones I, II y III establece la obligación de realizar actividades para la promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como las de carácter específico, mismas que consisten en la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales.

A su vez, el artículo 19.2 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente para la revisión del ejercicio 2010, señala que las actividades específicas deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política.

La normatividad de cita previene que las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en: educación y capacitación política; actividades de investigación socioeconómica y política comprenden la realización de investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, que se encuentren vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, y cuyos resultados contribuyan de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas para su solución; o bien el desarrollo de tareas editoriales.

Ahora bien, de las disposiciones normativas invocadas se desprende únicamente la obligación de los partidos políticos de ejercer el gasto para la realización de actividades específicas y las tendientes a la promoción del desarrollo del liderazgo político de las mujeres, a fin de que estos cumplan con los objetivos y finalidades establecidas por el legislador y éstos se realicen a través de la capacitación, investigación o publicación.

De lo arriba citado se desprende que no existe disposición constitucional, legal o reglamentaria que expresamente señale la forma en la que dichas actividades deben ser llevadas a cabo. Es decir, si estas deben ser ejercidas de forma directa por el personal de la estructura administrativa del propio partido, a través de una empresa privada a la cual se le encomiende dichas tareas, o bien mediante la creación de instituciones o fundaciones con la finalidad de dar cumplimiento a estas obligaciones. Razón por la cual, debe considerarse como una facultad de los partidos el decidir la forma en la que los recursos públicos destinados a la realización de actividades específicas sean aplicados, particularmente por quién debe de llevarlos a cabo, debido a que los partidos se rigen internamente por sus documentos básicos, teniendo la libertad de organizarse y determinarse, siempre en apego de las normas constitucionales y legales de la materia. Asimismo, la autoridad electoral tiene la obligación de respetar la libertad de decisión política y el derecho a la auto organización de los partidos políticos.⁵

En pleno derecho de la regulación de su vida y estructura interna, el Partido Revolucionario Institucional decidió a través de sus Estatutos la creación de organismos especializados en las actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, encargados de realizar las funciones que en esta materia establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De acuerdo con el artículo 201 del Estatuto Estos organismos tienen como funciones realizar y difundir investigaciones y análisis de orden político, económico y social; de divulgación ideológica; de preservación y estudio de los principios de la Revolución Mexicana; así como

⁵ Artículos 22 párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

desarrollar programas que promuevan la capacitación y actualización de los militantes y simpatizantes del Partido, en los términos de la sección correspondiente. El Consejo Político, a través de la Comisión de Investigación, Educación, Capacitación Política, Divulgación y Tareas Editoriales, garantizará que estas instancias especializadas reciban el financiamiento público para la realización de estas actividades.

El artículo 202, fracción II del mismo documento normativo señala como Organismo Especializado rector y coordinador de actividades de educación y capacitación al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. Mientras que el artículo 204 a la letra señala:

Artículo 204. *El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. es la instancia rectora y coordinadora del Partido, responsable de la formación ideológica y política de sus miembros y simpatizantes, y de la promoción de programas que impacten en el desarrollo político de las organizaciones y militantes, para que ejerzan con lealtad, integridad y eficacia las responsabilidades públicas que el pueblo les confiera y las tareas que el Partido les asigne.*

(...)

El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, de acuerdo al artículo 205 del mismo documento tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, aplicar y desarrollar conjuntamente con la Comisión Temática correspondiente del Consejo Político Nacional el ante proyecto del Plan Nacional de Capacitación, que someterá al pleno del Consejo, con las directrices generales a que deben sujetarse los programas de capacitación política y formación ideológica que realicen los diversos órganos del Partido en el país, coordinando la estructuración de los planes estatales de capacitación conjuntamente con la Comisión Temática correspondiente de los Consejos Políticos respectivos, promoviendo el uso de los medios masivos de comunicación y las tecnologías avanzadas de elaboración y difusión del conocimiento, impulsando una labor editorial que fortalezca estas acciones;

II. Desarrollar, en coordinación de la Secretaría de Acción Electoral, programas que promuevan la capacitación y actualización de los militantes del Partido en las tareas electorales

y de activismo político, infundiéndoles los valores de la democracia representativa y la determinación de defender y afirmar sus legítimos derechos en la lucha política, observando invariablemente las disposiciones jurídicas en materia electoral;

III. Llevar a cabo programas de capacitación para candidatos a cargos de elección popular o dirigencia partidaria, de acuerdo con el Plan Nacional y los Planes Estatales de Capacitación, extendiendo las constancias respectivas que den cumplimiento al requisito de obligatoriedad señalado para estos casos por los presentes Estatutos;

IV. Promover programas tendientes a la elevación de la cultura política, las capacidades académicas, técnicas y administrativas de los militantes del Partido;

V. Desarrollar programas que fortalezcan de manera particular la educación cívica y la formación política e ideológica de jóvenes y mujeres, para alentar su vocación política y participación creciente en las tareas del Partido;

VI. Implementar programas de educación cívica y formación ideológica dirigidos a los grupos indígenas del país, que promuevan su plena integración al desarrollo democrático nacional, respetando las particularidades de su cultura y características étnicas;

VII. Llevar el registro de los egresados de los programas de capacitación, promoviendo su consideración para ocupar espacios de dirigencia en el Partido y oportunidades para candidaturas a cargos de elección popular, remitiendo a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional la relación de los egresados para su registro correspondiente.

Tramitar la afiliación al Partido de los egresados que así lo soliciten;

VIII. Promover la participación de militantes, cuadros, dirigentes, representantes populares y servidores públicos de filiación priísta en las tareas de capacitación y desarrollo político del Partido;

IX. Elaborar y difundir análisis e investigaciones vinculadas a las tareas de capacitación sobre los aspectos políticos, económicos, sociales y de administración pública del país, así como todas aquellas materias que ayuden a fortalecer la capacidad y conocimiento de los militantes del Partido para el ejercicio de responsabilidades públicas y partidistas;

X. Proporcionar a las organizaciones que integran el Partido y sus sectores, asesoría y asistencia en los ámbitos necesarios para la estructuración, diseño y operación de sus órganos de capacitación;

XI. Coordinar las tareas del Centro Nacional de Capacitación Política del Partido; y

XII. Promover la creación de centros estatales y municipales de capacitación política, así como del Distrito Federal y sus delegaciones.

[Énfasis añadido]

Finalmente, el objeto y los fines sociales del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político (ICADEP) de acuerdo a sus documentos básicos y específicamente de su Estatuto son:

DEL OBJETO Y LOS FINES SOCIALES

Artículo 5.- *El Instituto es una asociación no lucrativa, cuyos objetivos son impulsar la formación ideológica y política de los militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional, para que ejerzan con lealtad, integridad y eficacia las responsabilidades públicas que el pueblo les confiera y las tareas que el partido les asigne, fomentando, alentando e incrementando su cultura política, formación cívica y su desarrollo político e infundiéndoles los valores de la tolerancia política, la democracia representativa y participativa, el respeto y defensa de los valores históricos de la Nación Mexicana y la determinación de defender y afirmar sus legítimos derechos en la lucha política.*

El Instituto promoverá la elevación de la consciencia de la solidaridad y cooperación internacional, la búsqueda de la justicia social, la defensa de la legalidad y el engrandecimiento de la cultura política y democrática en México, alentando el desarrollo político de las organizaciones y militantes individuales del Partido Revolucionario Institucional, vigilando que se observen invariablemente las disposiciones constitucionales y legales en materia de instituciones políticas y procesos electorales existentes en el país y los estatutos que rigen a dicho partido.

Artículo 6.- *Los fines sociales del Instituto serán los siguientes:*

I. Promover la participación de los ciudadanos mexicanos en la vida democrática del país, fomentando y alentando la formación cívica y política de quienes coincidan en lo fundamental con la doctrina política y el proyecto social del Partido Revolucionario Institucional, infundiendo en ellos los valores de la democracia representativa y participativa, así,

como el respeto a las distintas organizaciones y proyectos ideológicos, defendiendo en todo momento los derechos de los mexicanos a la participación política civilizada y pacífica.

II. Promover programas que den cumplimiento al derecho y obligación de los militantes y simpatizantes del PRI, de recibir formación ideológica, educación cívica e histórica, orientación e información para mejorar sus condiciones de vida en lo económico, social y político.

III. Promover la participación de militantes, y cuadros del Partido Revolucionario Institucional, en los programas de educación cívico-político y divulgación ideológica, poniendo los conocimientos y experiencias personales que en materia política, ideológica, administrativa y técnica, sean de utilidad para los objetivos del trabajo partidista y el mejoramiento de la vida personal y social, así como de la elevación del nivel de la cultura política democrática en la República, y apoyar al Partido Revolucionario Institucional en la formación de expertos en materia parlamentaria.

IV. Coordinar y dirigir las actividades del Centro Nacional de Capacitación Política del Partido Revolucionario Institucional, promoviendo la integración de centros estatales, distritales y municipales.

V. Diseñar y aplicar programas de capacitación política, formación ideológica, actualización y prospectiva política con nuevos instrumentos tecnológicos y pedagógicos, apoyándose en el uso de los medios masivos de comunicación y en las técnicas avanzadas de elaboración y difusión del conocimiento.

VI. Promover programas de apoyo directo a militantes y simpatizantes; y, especiales de formación y educación de excelencia académica, política e ideológica de hombres, mujeres y jóvenes. Entre ellos: becas, concursos e intercambios con universidades nacionales y extranjeras, convenios con instituciones de educación, investigación y formación académica y política; y aquellos que puedan concertarse con la iniciativa privada e instituciones públicas del país o del extranjero.

VII. Implementar programas de educación cívica y formación ideológica, dirigidos a los grupos indígenas del país que, con pleno respeto a sus costumbres, cultura y características éticas, promuevan su plena integración al desarrollo democrático nacional y su participación efectiva en el desarrollo económico, político y social de la nación.

VIII. Suscribir convenios de intercambio académico y becas con instituciones públicas y privadas, universidades nacionales y extranjeras, así como centros de investigación, que promuevan la

elevación de la capacidad político-técnica y administrativa de los militantes y simpatizantes del PRI.

IX. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones vinculadas con los grandes problemas nacionales, sobre el desarrollo económico, político y social de México, y sobre los temas más relevantes del contexto internacional.

X. Difundir el ideario político y el proyecto social de la Revolución Mexicana, así como su desarrollo, vinculándolo con la historia y desarrollo democrático del PRI.

XI. Promover acciones de capacitación y orientación cívica que fortalezcan la transparencia y legitimidad de los procesos electorales que se desarrollen en la República, elaborar y difundir información estadística y analítica sobre los procesos electorales que tengan lugar en nuestro país, establecer programas de sociología y legislación electoral comparada, y desarrollar estudios de geografía política que apoyen a la capacitación política de nuestros cuadros.

XII. Organizar e impartir cursos, seminarios, congresos, coloquios, conferencias y mesas redondas relacionados con sus fines sociales.

XIII. Coordinar y dar apoyo en los ámbitos relativos a sus fines sociales, a la estructura electoral y a las organizaciones que integran al Partido Revolucionario Institucional, y realizar y difundir encuestas y sondeos de opinión pública.

XIV. Editar, coeditar, publicar y distribuir libros, revistas, folletos, videograbaciones y otros materiales impresos, grabados o almacenados en técnicas y materiales conocidos y por conocerse, en forma directa o en colaboración con terceros nacionales o extranjeros.

XV. Integrar y mantener actualizado el registro de los cuadros políticos del PRI en los términos señalados por sus Estatutos.

XVI. Promover programas de educación, capacitación, actualización y adiestramiento en materia de planeación para el desarrollo, economía, política, informática, derecho constitucional, historia nacional, legislación electoral, técnicas electorales, administración municipal y desarrollo comunitario, para los precandidatos y candidatos del PRI que vayan a competir y hayan obtenido el triunfo en procesos electorales.

XVII. Realizar programas de actualización e información política dirigido a los legisladores locales y federales de filiación priístas.

XVIII. Exigir y Alentar la participación e integración de espacios y programas que promuevan y fortalezcan la capacidad para el debate político de los militantes del

PRI entre ellos mismos y con otras fuerzas políticas y de la sociedad.

XIX. Establecer y otorgar becas y estímulos de carácter anualizado para actividades académicas y trabajos de investigación que fortalezcan las tareas de capacitación y formación ideológica, y en general que impacten positivamente en el desarrollo político de las organizaciones y militantes del Partido.

XX. Otorgar la beca "Carlos Alberto Madrazo" a los jóvenes que se destaquen por su rendimiento académico en las instituciones de educación superior del país, así como a aquellos que se distinguen en el aprovechamiento de los programas de capacitación política del Partido Revolucionario Institucional.

XXI. Otorgar una vez al año la medalla "Jesús Reyes Heróles" a las personas físicas y morales, mexicanas, que se destaquen por su contribución a la elevación de la cultura política y del nivel de lucha democrática en el país.

XXII. Crear Institutos de Capacitación y Desarrollo Político en las entidades, distritos electorales y municipios del país; y mantener y fortalecer los vínculos de cooperación con las filiales del Instituto.

XXIII. Fomentar el intercambio de experiencias y de programas en materia de educación cívico-política con los partidos políticos en diferentes países.

XXIV. Establecer un sistema permanente de capacitación para los líderes sociales comunitarios que militen o simpaticen con el Partido Revolucionario Institucional.

XXV. Promover la participación de militantes, cuadros dirigentes, representantes populares y servidores públicos de filiación priísta en las tareas de capacitación y desarrollo político del partido.

XXVI. Cumplir con la obligación estatutaria de capacitar a los candidatos a puestos de elección popular o dirigencia partidista, extendiendo las constancias respectivas que den cumplimiento al requisito de obligatoriedad señalado en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

XXVII. Proporcionar al Partido Revolucionario Institucional y a las organizaciones que lo integren y sus sectores, asesoría y asistencia en la elaboración de estudios relacionados con sus actividades, mesas redondas, foros de análisis, encuentros nacionales e internacionales y en la estructuración, diseño y operación de sus órganos de capacitación.

XXVIII. Fomentar, recrear y promover la cultura dentro del Partido Revolucionario

Institucional, a través de acciones propias o en combinación con otras personas o instituciones nacionales o extranjeras.

XXIX. Servir a la sociedad mexicana en general, constituyéndose en un efectivo instrumento para acceder al conocimiento sistemático del desarrollo histórico, así como de la realidad actual del país, de sus problemas y potencialidades; de igual manera prestar sus servicios de información, asesoría e investigación a la sociedad mexicana y al partido.

XXX. Apoyar al Partido Revolucionario Institucional (PRI), otorgando aportaciones económicas al propio Partido o a personas morales u organismos afines al mismo, de carácter social, con actividades y fines de carácter político similares o afines a los del "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO (ICADEP), ASOCIACIÓN CIVIL, para que estos puedan emplearlos en todas aquellas actividades para las que fueron creados en su naturaleza social o política, en el sentido de que las aportaciones económicas de apoyo que se realicen al Partido Revolucionario Institucional (PRI), deberán hacerse bajo los lineamientos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), y de que no podrá darse apoyo económico a nivel estatal, cuando la legislación electoral correspondiente lo prohíba.

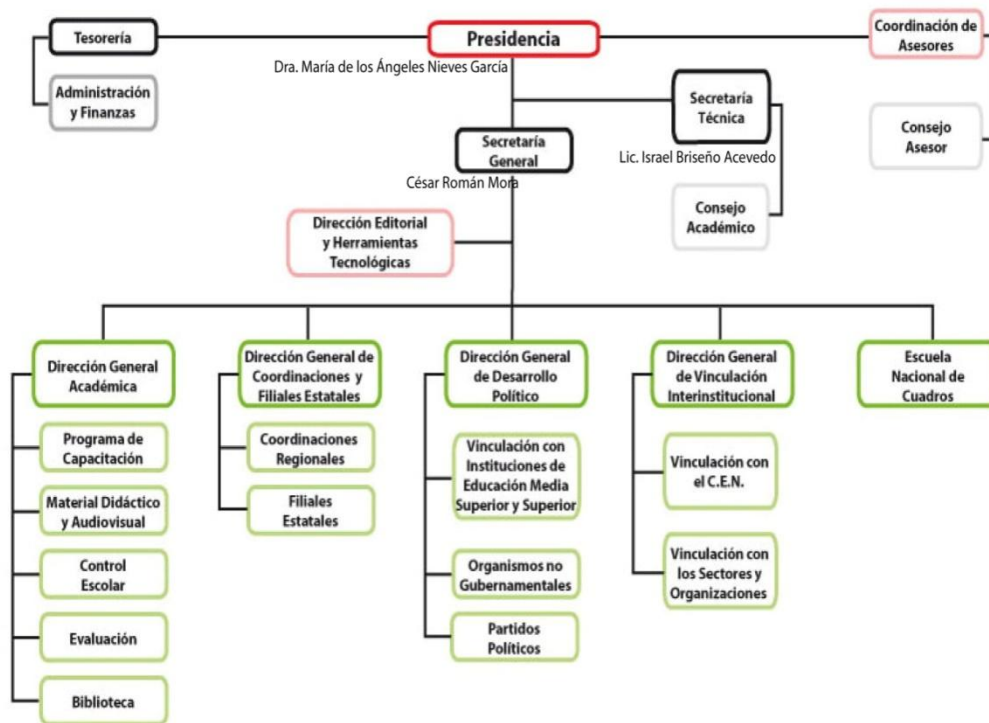
(...)

Derivado de las disposiciones jurídicas y documentos expuestos con antelación, queda evidenciada la necesidad de integrar los gastos fijos y operativos del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político dentro del gasto aplicado a las actividades específicas porque la razón de existencia de este instituto es, precisamente, colaborar con el Partido Revolucionario Institucional para la educación y capacitación política de la ciudadanía, sus simpatizantes y militantes. Teniendo como principios rectores de su actuar la difusión de los valores democráticos que rigen nuestra sociedad, así como la participación del pueblo en la vida pública del país y, la función que desempeñan todas y cada una de las personas que laboran en dicho instituto van encaminadas a la educación y capacitación política en términos de los ordenamientos electorales que rigen la materia.

En este sentido, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al Recurso de Apelación identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-175-2010, sostuvo que la inclusión de sueldos y

otro tipo de gastos ordinarios es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito.

Con el fin de robustecer la contestación a la observación referente a los honorarios asimilables a sueldos registrados como gasto en actividades específicas se precisa a esta Unidad que el organigrama de del Instituto de Capacitación está estructurado de la siguiente forma:



Del examen del gráfico incrustado, puede claramente desprenderse que el ICADEP cuenta con 8 direcciones⁶ las cuales tienen como único

1. ⁶ DIRECCION GENERAL ACADÉMICA
2. DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES
3. COORDINACIÓN DE ASESORES
4. ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO POLÍTICO
5. ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

objeto la educación, capacitación, formación ideológica y política de la sociedad en general, entre los que también se encuentran sus militantes y simpatizantes. Y se observa que la mayoría de las personas que lo integran participan directamente, como expositores y organizadores en las tareas de educación y capacitación que se replican en todo el país; pues las personas que laboran en este Instituto también tienen a su cargo la coordinación de las filiales establecidas en cada una de las entidades federativas, a las cuales se les da apoyo y asesorías en la realización de sus cursos y capacitaciones, así como de revisión de los contenidos y materiales impartidos por éstas. Es por lo anterior que resulta válido y debido registrar las erogaciones referentes a honorarios asimilables a salarios y gastos indirectos relacionados con estos en la cuenta de egresos de actividades específicas, toda vez que el trabajo realizado por estas personas se dio esencialmente para dar cumplimiento con la obligación legal de realizar este tipo de actividades.

(...)

*En este orden de ideas, las actividades antes descritas, en lo que toca a ambas entidades y que constituyen el objeto de las observaciones que se analizan, caen dentro de los supuestos antes mencionados porque la actividad preponderante de las personas que en ellas laboran o que coadyuvan en los proyectos que aquéllas impulsan, es la de proveer al sostenimiento de la unidad operacional del Instituto, lo cual claramente puede ser catalogado como una actividad específica. Especialmente porque la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al Recurso de Apelación identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-175-2010, sostuvo que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios es válido cuando tales gastos se relacionan de manera **directa y exclusiva** con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito; lo que se instruye sin menoscabo de que el partido debe demostrar, mediante la documentación idónea, que el dinero así destinado fue utilizado para la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva o, por lo menos principalmente, se promoció, capacite o desarrolle el liderazgo político de las mujeres, como pueden ser cursos,*

-
6. DIRECCIÓN EDITORIAL Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS
 7. DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS
 8. ESCUELA NACIONAL DE CUADROS

conferencias, congresos y cualquier otro tipo de actividad que cumpla con la finalidad establecida por la ley. **Lo cual en la especie queda plenamente comprobado** con la documentación soporte que se remite.

Aunado a lo anterior, esta autoridad en su oficio UF-DA/5410/10 señaló que las nóminas de colaboradores cuya labor está vinculada con más de una de las actividades específicas, pueden ser consideradas como un gasto relacionado con actividades específicas. Criterio éste que debe ser aplicado al caso que nos ocupa, toda vez que el artículo 19.14 del reglamento vigente establece que las actividades para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, deberán apegarse a las reglas establecidas para las actividades específicas; pues los gastos aquí registrados en ningún momento actualizan algún supuesto de los establecidos en el artículo 19.6 del Reglamento, mismo que señala lo que no se considerará como gastos por actividades específicas. Por lo que los conceptos de gasto que aquí nos ocupan de ningún modo pueden ser considerados como gastos ordinarios, debido a que la labores esenciales de estas personas, como los de terceros que fueron contratados, fue la de proveer a la estricta aplicación del gasto específico.

Criterio Administrativo

En este sentido, la UFRPP está impedida para decidir como el partido debe ejercer su gasto específico en lo que toca imponer la forma de administrarlo. Es decir, según se desprende de los lineamientos emitidos, ésta h. autoridad no se encuentra facultada para imponer a los institutos políticos que realicen las tareas relativas a capacitación, investigación y publicaciones por cuenta propia o mediante la contratación de terceros, o ambas. La normatividad vigente, por un lado obliga a los partidos a sostener al menos un instituto para la capacitación y por otro, no restringe la posibilidad de que contraten los servicios de terceros para la consecución de sus fines. Siguiendo este razonamiento, es claro que las erogaciones en ambos supuestos, siempre y sin lugar a dudas, llevan implícitos todos y cada uno de los gastos que el Partido Político o los terceros que contrata, realicen para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Del mismo modo que el prestador de servicios contratado **“interioriza”** en el precio de la investigación o capacitación sus costos; las fundaciones y asociaciones

“interiorizan” los suyos en los rubros y partidas del “Gasto Específico” y lo hacen correctamente.

*Si un partido decide contratar los servicios de un particular, crea una fundación o ejerce el gasto de estas actividades directamente con su propia estructura, es una decisión que corresponde únicamente a cada partido político, como asunto de su vida interna. El objeto de revisión en este caso, no puede tener como propósito cuestionar quién ejerce el numerario destinado al gasto específico, sino cómo se ejerció (transparencia) y si éste gasto contribuyó **directamente** con su objetivo legal que es: hacer posible la realización de las tareas de capacitación, investigación o publicaciones. En orden de lo anterior, la Unidad fiscalizadora no puede desconocer el conjunto de gastos administrativos de las entidades creadas por el Partido para la aplicación del Gasto Específico, pues en términos de la literatura en materia de Administración, se reconocen como erogaciones propias de toda fundación, los:*

“COSTOS DIRECTOS: *El costo de materiales y salarios del personal que se utilizan directamente en la producción de un bien o prestación de un servicio.*

COSTOS INDIRECTOS: *Son erogaciones realizadas para mantener al instituto en funcionamiento y que no inciden de manera directa en la realización de proyectos o prestación de un servicio, pero sin las cuales la operación no sería factible.*

NÓMINA DE INVESTIGADORES: *Remuneraciones al personal investigador encargado de conducir directamente proyectos de investigación o servicio, generando conocimientos e innovaciones tecnológicas para el sector agropecuario y forestal. Incluye sueldo, prestaciones económicas y asignaciones derivadas de compromisos laborales.*

NÓMINA DE TABULADOR GENERAL: *Remuneración al personal que de manera directa apoya el desempeño de la función del investigador dentro de las tareas de campo. Incluye sueldo, prestaciones económicas y asignaciones derivadas de compromisos laborales.*

NÓMINA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES: *Remuneración al personal con nivel jefatura, subdirección, dirección, coordinación y dirección general. Incluye sueldo y prestaciones económicas.*

NÓMINA DE HONORARIOS: *Remuneraciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas,*

como profesionistas, técnicos, entre otros, por asesorías, consultorías, estudios e investigaciones o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.

GASTO FIJO: Gastos destinados a cubrir los costos de adquisición de insumos y servicios requeridos para el desempeño de las actividades administrativas y productivas del instituto.

OPERACIÓN DE PROYECTOS: Gastos efectuados directamente por el personal investigador para el desarrollo de los proyectos de investigación.

REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de obra, para rehabilitar y adecuar la infraestructura del instituto.

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA: Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios para el mantenimiento y conservación de infraestructura del instituto.

Autorizado en la Octava H. Junta de Gobierno, el 3 de julio de 2003.

Acuerdo INIFAP/ OPD/ 09.08.2003. 12

CAPACITACIÓN: Asignaciones destinadas a la actividad enseñanza-aprendizaje del personal del instituto, mediante la preparación e implementación de cursos, que permiten mejorar o incrementar los conocimientos, habilidades o aptitudes del mismo.

COMISIONES INTERNACIONALES: Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de personal del instituto, en el desempeño de labores y comisiones temporales fuera del país.

DEPRECIACIÓN: Asignación destinada a recuperar una porción del costo de un activo que se considera será consumido durante un periodo de tiempo determinado, por efectos del transcurso del tiempo, el uso o deterioro.

PUBLICACIONES: Asignación destinada a editar y publicar los resultados obtenidos en los proyectos de investigación, lo que permite difundir y dar a conocer a la comunidad en general dichos resultados.

BIBLIOTECA: Asignación destinada para contar con la infraestructura y operativa

necesaria que permita captar bibliografía y documentación, organizándola de modo que sea accesible para toda la comunidad interesada, coordinando simultáneamente acciones con otras bibliotecas y organismos.

DESARROLLO DE SOFTWARE: Asignaciones que se destinan al diseño, operación y mantenimiento de software dentro de la administración.

MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS: Asignación destinada para realizar mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipos.”⁷

En la misma secuencia lógica y aplicando los mismos criterios contables y legales ya expuestos, es claro que deviene en inatendible la observación que la Unidad a su Digno cargo describió en el cuadro que detalla las cuentas 520 a 536 (que se copia abajo), porque el sostenimiento de las estructuras organizacionales dedicadas a las actividades específicas no es posible sin que a su vez se provea al pago de los gastos relacionados con los servicios, suministros y materiales que, entre otros, pues sin ellos no sería posible sirven soportar sus actividades de Gasto Específico.

“2010 del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, se observaron registros contables en las cuentas de operación ordinaria como a continuación se detallan:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS EJERCICIO 2010		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
		DEBE	HABER	
520	Servicios Personales	\$9,797,824.06	\$8,360,269.69	\$1,437,554.37
521	Materiales y Suministros	595,560.37	595,560.37	0.00
522	Servicios Generales	877,796.86	877,796.86	0.00
523	Gastos Financieros	10,409.34	10,409.34	0.00

⁷ En consecuencia, y en términos de la teoría de Administración, el valor total de los servicios profesionales (VSP) de cualquier Consultor o capacitador está constituido básicamente por la sumatoria de los siguientes componentes principales: $VSP=CD+CI+E+GR$. Donde: (CD)= costos directos Son aquellos en los cuales incurre El Consultor, directamente relacionados con servicios profesionales específicos e identificables. Son costos variables en función de la mayor o menor actividad productiva de la oficina. Están formados por: a) La nómina o remuneración (CN) del personal facturable a El Comitente e integrado por profesionales, técnicos, asistentes y auxiliares. b) Los costos asociados al personal descrito en el aparte anterior (CAS), los cuales incluyen las prestaciones sociales y todas las demás compensaciones laborales obligatorias o convencionales. A título indicativo se puede señalar que los (CD) presentan una variación entre 40% y 65% del (VSP). (CI)= costos (o gastos) indirectos son aquellos en los cuales incurre El Consultor, no directamente relacionados con servicios profesionales facturables a El Comitente. Se les denomina también costos fijos ó estructurales puesto que no dependen principalmente de la mayor o menor actividad productiva de la oficina, pero son indispensables para mantener su operación y disponibilidad. Son los primeros costos que deben recuperarse en la prestación del servicio. Están expresados generalmente como total anual y se subdividen en: Gastos Generales Operacionales (Ggo) formados a su vez por: Dotación y Operación de Oficina (Gdo). • Servicios y Suministros (Gss). • Gastos del Personal Administrativo (Gpa). • Gastos Personal Técnico no Facturable (Gptnf). • Gastos para Desarrollo Tecnológico (Gdt). • Gastos de Servicios Corporativos (Gsc). A título indicativo se puede señalar que los (CI) presentan una variación entre 30% y 45% del (VSP).

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS EJERCICIO 2010		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
		DEBE	HABER	
529	Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles	155,094.14	0.00	155,094.14
536	Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional	496,350.72	0.00	496,350.72
TOTAL		\$11,933,035.49	\$9,844,036.26	\$2,088,999.23

Pensar lo contrario nos llevaría a sostener que en adición al porcentaje destinado al gasto específico (otrora gastos directos del “gasto específico”), los partidos políticos tendrían que aplicar mayores recursos a la operación de actividades específicas que, si fuesen clasificados como “ordinarios”, carecerían de justificación sustantiva; y en ningún momento puede desprenderse de disposición constitucional, legal o reglamentaria alguna.

*Prima facie, las actividades específicas deben solventarse, independientemente de que el partido político decida asignar más recursos a este rubro, con el porcentaje que legalmente les fue asignado y con ello sufragar no solo los materiales de los cursos, capacitaciones, investigaciones, sino todo el trabajo de operación logística para que éstos puedan ser llevados a cabo. La negativa a reconocer que son propios del “gasto específico” los gastos relacionados con el funcionamiento del espacio físico que ocupan los institutos (ICADEP) y fundaciones (LDC) y los gastos vinculados al mantenimiento **para el funcionamiento** humano y material de dichas entidades, entre otros, carece de sustento legal, contable y lógico.*

*En sentido técnico, contable (NIFS) y administrativamente, las transferencias de numerario que hace un Comité Ejecutivo Nacional a dichas entidades, sobre todo cuando tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, por ser Asociaciones Civiles constituidas con arreglo a la legislación, deben reputarse legal y contablemente como “donaciones con modo” pues las beneficiarias no pueden, bajo ningún motivo, destinar lo recibido a un propósito diverso de su objeto social, ni materializar actividades distintas de las que le fueron fijadas por ministerio de la legislación electoral. Si el recurso transferido por el partido político solo pudiese aplicarse a lo que antes se conocía como gasto directo, no habría posibilidad alguna de existencia para esas entidades dado que éstas **no deben dedicarse a la realización de actos lucrativos y tampoco pueden recibir aportaciones que no deban ser contabilizadas y registradas por el partido político con el***

que tienen establecida su pertenencia. Dicho en términos llanos, las asociaciones, fundaciones e institutos que crean los partidos en arreglo a las leyes, dependen para su operación administrativa de las ministraciones “etiquetadas” que les son transferidas por el partido y, estando legalmente impedidas - por la ley y por sus estatutos- para la realización de actos de comercio o cualquier otra actividad lucrativa, deviene en inadmisibles el criterio que afirme que lo gastado en su operación habitual no pueda ser clasificada como “gasto específico”, cuando que esa es la única actividad que tales entidades realizan.

Amén de que este instituto político estima que debe considerarse inmotivada la observación formulada por Ustedes, por las distintas razones ya arriba transcritas, a juicio del promovente el reclamo también deviene en infundado dado que jamás se había enderezado una observación similar o parecida a la que aquí se analiza. En efecto, en ningún ejercicio de fiscalización ordenado por la Unidad a su cargo, previo a esta fecha, se ha instruido a este partido sobre la existencia o modificación de algún lineamiento o normatividad que justifique la observación, por lo que este Instituto no encuentra el fundamento legal que sirva de apoyo a la pretensión de la autoridad. La autoridad a su cargo nunca antes había desconocido que el desarrollo de tareas de capacitación, investigación y publicaciones, requiere de la configuración de una importante infraestructura integrada por los recursos humanos, técnicos y de soporte, además de las instalaciones físicas y de servicios de apoyo necesarias.

Finalmente le expreso que la obligación consistente en que mi partido destine una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades a través de las cuales realice capacitación y promoción para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres ha quedado cabalmente cumplida, pues con los actos desplegados por este instituto principalmente se han encaminado a desarrollar el liderazgo político de las mujeres, siempre procurando que se capacite al mayor número de personas posibles (universalidad), sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa); a efecto de que mi partido cumpla con la misma de la manera más amplia y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados.

Justificación de los diversos cursos enlistados en el cuadro que fue insertado a fojas 43 a 46 de su oficio **UF-DA/5139/11** siendo la observación del tenor siguiente:

*'Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por su partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, aún cuando se localizaron muestras de los curso impartidos a los presidentes municipales y diputados locales electos del Partido Revolucionario Institucional, líderes indígenas y sindicalistas, consistentes en convocatoria, programa, lista de asistencia, fichas de registro, fotos, material utilizado y fichas de evaluación; el objetivo principal de los cursos impartidos se refieren a **'capacitación para el proceso electoral 2010', 'desarrollo personal' y 'desarrollo administrativo'**, por lo anterior los cursos en comento no se consideran como una actividad específica ya que se trata de gastos operativos de campaña, reuniones internas con fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político.'*
[El subrayado es nuestro]

En relación con los distintos cursos enunciados en el cuadro propuesto por Ustedes se procede ha realizar las aclaraciones de mérito, como a continuación se detalla:

NOMBRE DEL EVENTO	CONVOCATORIA	FECHA	OBJETIVO GENERAL	
Curso de Instructores en Campaña – Distrito Federal	Se convoca a todos los instructores a tomar el curso "Encuentro de Instructores en Campaña, Distrito Federal", cuyo objetivo es la actualización de conocimientos, habilidades y actitudes a instructores en los estados con procesos electorales 2010 para que apliquen herramientas para el diseño, implantación y evaluación de capacitación política efectiva con el enfoque de enseñanza de jóvenes y adultos.	9 de Octubre de 2010	Brindar a los participantes herramientas, técnicas e instrumentos que te permitan gerenciar una campaña electoral con una visión integral y acorde a las nuevas exigencias político-electorales a nivel mundial, siendo conocedores del entorno, los elementos que requieren utilizar para elaborar, dirigirla, ejecutarla, evaluarla y ser contingentes ante la situación imprevista, mientras que a su vez, se estén preparando a los futuros líderes políticos en el rol o papel que tendrá en este escenario, aspectos que contribuirán al éxito de la campaña	
Curso de Oratoria para Jóvenes Sindicalistas. CROC – Distrito Federal	Se convoca a todos los jóvenes sindicalistas de la CROC electos a tomar el curso "Oratoria para Jóvenes sindicalistas CROC, Distrito Federal", cuyo objetivo es crear y desarrollar la disciplina de la oratoria y el debate ideológico en su aplicación en la práctica partidista, además de que el participante cuente con los conocimientos y las técnicas que le permitan elaborar todo tipo de cursos; además de contar con las cualidades necesarias, que le permitan dominar el pánico al dirigirse a un auditorio	4 de Septiembre de 2010		Como se ha manifestado anteriormente, en la realización de actividades específicas se deberá difundir información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político. Ahora bien, el discurso y el debate público son actividades elementales de cualquier sistema democrático, el cual se funda precisamente en la pluralidad de ideas, creencias y convicciones y específicamente en la expresión de éstas en la plaza pública.
Curso de Oratoria para Jóvenes Sindicalistas. CROC 2ª Etapa – Distrito Federal.	Se convoca a todos los jóvenes sindicalistas de la CROC electos a tomar el curso "Oratoria para Jóvenes sindicalistas CROC 2ª etapa, Distrito Federal", cuyo objetivo es crear y desarrollar la disciplina de la oratoria y el debate ideológico en su aplicación en la práctica partidista, además de que el participante cuente con los conocimientos y las técnicas que le permitan elaborar todo tipo de cursos; además de contar con las	14 y 20 de Octubre de 2010	Crear y desarrollar la disciplina de la oratoria y el debate ideológico en su aplicación en la práctica partidista Que el participante cuente con los conocimientos y las técnicas que le permitan elaborar todo tipo de discursos Que el participante cuente con las cualidades necesarias, que le permitan dominar el pánico al dirigirse a un auditorio.	Gracias a las nuevas tecnologías, el acceso a un medio de comunicación masiva cada vez es más fácil, por lo cual resulta una herramienta fundamental el aprender a hablar en público y especialmente a comunicar y debatir ideas. En este caso, al programar este curso en ejercicio del gasto que para actividades

NOMBRE DEL EVENTO	CONVOCATORIA	FECHA	OBJETIVO GENERAL	
	<i>calidades necesarias, que le permitan dominar el pánico al dirigirse a un auditorio.</i>			<i>especificas se otorga a este partido político se buscó presentar no solo un tema de interés general sino también incluir un taller que ayude a los asistentes a adquirir habilidades que contribuyan no solo a su desarrollo personal, sino también a contar con una sociedad mejor informada y más apta para participar e intervenir en la discusión de los asuntos públicos del país.</i>
Curso de Capacitación líderes de Sindicatos. Seminario el PRI, la Oratoria y el Debate Político – Distrito Federal	Se convoca a todos los líderes de sindicatos a tomar el curso "Líderes de sindicatos. Seminario del PRI, la oratoria y el debate político, Distrito Federal", cuyo objetivo es crear y desarrollar la disciplina de la oratoria y el debate ideológico en su aplicación en la práctica partidista, además de que el participante cuente con los conocimientos y las técnicas que le permita elaborar todo tipo de cursos; además de contar con las cualidades necesarias, que le permitan dominar el pánico al dirigirse a un auditorio	14 de Agosto de 2010	Proporcionar los elementos teóricos y prácticos para adquirir soltura y los conocimientos necesarios en la instrumentación del lenguaje político y partidista. Crear y desarrollar la disciplina de la oratoria y el debate ideológico en su aplicación en la práctica partidista. Que el participante cuente con los conocimientos y las técnicas que le permita elaborar todo tipo de discursos Que el participante cuente con las cualidades necesarias, que le permitan dominar el pánico al dirigirse a un auditorio	La impartición de estos cursos tuvo por objeto dotar a jóvenes interesados en la discusión pública de los asuntos de mayores herramientas para su participación en ella, así como crear incentivos para que incrementen su interés en temas políticos. En ese entendido, el curso aquí observado debe encuadrarse en los supuestos normativos que regulan el objeto y finalidad de las actividades específicas, pues su objetivo principal fue brindar a los jóvenes una herramienta básica para la participación proactiva de los asuntos políticos del país. Es preciso mencionar que a pesar de que la convocatoria fue dirigida los jóvenes sindicalistas de la CROC, el curso se impartió al público en general. Es decir, sin que se exigiera como requisito de inscripción el pertenecer a esta organización, ni la militancia en el partido, intentando con ello capacitar y beneficiar al mayor número de personas posibles.
Curso de Estrategia de Capacitación para Líderes Indígenas – Distrito Federal	Se convoca a los interesados al curso "Estrategias de capacitación para líderes indígenas, Distrito Federal", cuyo objetivo es fortalecer el liderazgo indígena de base formal e informal, identificado con el partido	7 de Mayo de 2010	Fortalecer el liderazgo indígena de base formal e informal, identificados con el partido.	Con relación a la observación realizada a estas capacitaciones debe precisarse que a pesar de la percepción de la autoridad respecto a que éstas se tratan de reuniones internas con fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político. Lo anterior, debido a que los asistentes de estos cursos no fueron miembros o funcionarios de la estructura administrativa del partido. Del mismo modo, los contenidos de este curso tampoco iban dirigidos a administrar o evaluar la vida interna del partido. El objeto del curso fue fortalecer el liderazgo político de miembros de comunidades indígenas a fin de que estos se integren en la vida política del país. La capacitación iba dirigida a estos grupos marginados que merecen formar parte en la toma de decisiones que puedan beneficiar a los grupos indígenas a los que pertenecen. Es por lo anterior que la capacitación observada, sí debe ser contabilizada como una actividad específica, pues actualiza el supuesto normativo al difundir la cultura política y al promover la participación de grupos indígenas en la organización del país; al inculcarles prácticas y valores democráticos.
Curso de Estrategia de Capacitación para Líderes Indígenas en su Primera Parte – Yucatán	Se convoca a todos los comités Municipales al Encuentro de comités Municipales, Yucatán cuyo objetivo es fortalecer sus competencias y habilidades para desempeñarse con éxito en el momento actual, a partir de la actualización de la visión del país, comprensión del origen y logros de nuestro partido; definir un compromiso de trabajo plasmado en un Programa anual del comité municipal que precise los retos a lograr en un año y los resultados esperados para el trabajo organizativo a su interior, así como las acciones que han de llevar a cabo articulados con la comunidad en defensa de sus causas; y establecer las bases de operación que permitan al CDE y al CEN del PRI construir una red nacional que favorezca una comunicación y respuesta ágil de los dirigentes municipales con nivel estatal y nacional para el desarrollo de las tareas partidistas.	30 de Marzo de 2010	Fortalecer el liderazgo indígena de base formal, identificado con el partido	
Curso de Encuentro de Diputados Locales Electos Seminario-Taller – Quintana Roo	Se convoca a todos los diputados Locales electos a tomar el curso "Encuentro de diputados Locales, Quintana Roo", cuyo objetivo es que los participantes inicien un	22 y 23 de Octubre de 2010	Que los diputados electos inicien un proceso personal de actualización y desarrollo de competencias teórico - prácticas. Que les permitan	Respecto la impartición de este curso se manifiesta que los temas y contenidos abordados versaron sobre temas de legalidad y técnicas legislativas.

NOMBRE DEL EVENTO	CONVOCATORIA	FECHA	OBJETIVO GENERAL	
	proceso personal de actualización y desarrollo de competencias teórico-prácticas, que les permitan desempeñar con éxito en su labor parlamentaria representado al PRI en el H. Congreso de su estado		desempeñarse con éxito en su labor parlamentaria representando al PRI en el H. congreso de su Estado	En segundo lugar, se debe mencionar, que si bien la convocatoria fue dirigida a Diputados electos, finalmente fue impartido a todo aquél ciudadano que mostrara interés en el tema, razón por la cual se le permitió la entrada al público en general. Aún en el supuesto en que sólo se hubiera impartido el curso a Diputados electos, es preciso mencionar que no se trata de candidatos, sino ciudadanos electos para el desempeño de un cargo público. Razón por la cual, la capacitación a éstos cual si debe ser considerado como un gasto correspondiente a actividades específicas que no puede ser encuadrado en ninguna de las excepciones previstas en el artículo 19.6 del Reglamento de la materia. Resaltando el hecho de que una capacitación a estos actores políticos deriva en un mejor ejercicio de su encargo público y por tanto de sus gobernados, por lo que no hace ningún sentido desincentivar este tipo cursos y capacitaciones que se realizan con toda la intención de inculcar valores democráticos. Finalmente, se señala que la capacitación no se hizo como parte de una reunión interna y mucho menos con fines administrativos o de evaluación. Especialmente tomando en cuenta que los representantes populares electos no son empleados o funcionarios de los Partido políticos, ni aún de los que los postulan.
Curso de encuentro de Presidentes Municipales Electos – Quintana Roo	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso "Encuentro de Presidentes Municipales electos, Quintana Roo", cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.	21 y 22 de Octubre de 2010	Que los Presidentes Municipales electos se sensibilicen para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician	La autoridad fiscalizadora tiene una percepción equivocada respecto a la naturaleza de estos cursos, pues ésta considera que por tratarse de cursos para sensibilizar a los Presidentes Municipales Electos , a fin de actualizarlos en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician, se trata de reuniones internas con fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político, lo cual claramente es un error.
Curso de Encuentro de Presidentes Municipales Electos, Tlaxcala	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso encuentro de presidentes Municipales Electos de Presidentes Municipales Electos, Tlaxcala, cuyo objetivo es sensibilizar para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.	21 y 22 de Octubre de 2010	Que los Presidentes Municipales electos se sensibilicen para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.	Una vez más se insiste que lo que define a una actividad como específica es su contenido. A fin de saber si curso o capacitación puede ser catalogado como una actividad específica es preciso analizar su contenido y no únicamente su título o el público a quien va dirigido.
Curso de Encuentro de Presidentes Municipales Electos, Zacatecas – Zacatecas	Se convoca a todos los Presidentes Municipales electos a tomar el curso "Encuentro de Presidentes Municipales Electos, Quintana Roo", cuyo objetivo es sensibilizarlos para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego a derecho en la administración y gestión municipal que inician.	27 y 28 de Agosto de 2010	Que los Presidentes municipales electos se sensibilicen para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego en la administración y gestión municipal que inician.	Claramente el artículo 19.2 del reglamento vigente señala que las actividades específicas tienen por objeto promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Si bien el artículo 19.3 señala lo referente al objeto que debe tener la educación y capacitación política es preciso hacer énfasis en que dicho listado es de carácter enunciativo y no limitativo. De lo contrario, se estaría atentando contra el propio fin de las actividades específicas al restringirlas únicamente a esos ámbitos; especialmente porque la esencia de estas actividades es contribuir al desarrollo de una sociedad mejor informada y más participativa en los asuntos de carácter público. Cabe resaltar, que si la convocatoria fue dirigida a los Presidentes Municipales electos en determinadas entidades federativas, lo cierto es que el curso fue impartido al público en general interesado en los temas y problemas expuestos. Hecho que puede ser acreditado con las fotografías de los eventos y las listas de asistencia. Señalando, que a pesar de que únicamente hubieran asistido Presidentes Municipales electos, estas capacitaciones también deberían de contabilizarse como actividades específicas ya que, en primer lugar el reglamento de la materia en ningún momento prohíbe que se capacite a servidores públicos, es decir no existe una restricción en cuanto a los sujetos a los que fue dirigido el curso. En segundo lugar los temas abordados por estas capacitaciones refieren principalmente a temas relevantes para la consolidación de un
Curso de Encuentro de Presidentes Municipales Electos, Zacatecas - Zacatecas		27 y 28 de Agosto de 2010	Que los Presidentes municipales electos se sensibilicen para fortalecer su formación, a fin de actualizarse en las herramientas políticas, conceptuales y técnicas que les permitan desempeñarse con éxito y apego en la administración y gestión municipal que inician.	

NOMBRE DEL EVENTO	CONVOCATORIA	FECHA	OBJETIVO GENERAL	
				<p>estado democrático, como los son cuestiones de legalidad, manejo de políticas públicas, manejo de recursos públicos, transparencia, rendición de cuentas etc.</p> <p>Temas que no solo benefician a las personas a los que les fue impartido directamente el curso, pues al estar entre el público asistente ciudadanos que han sido electos para ocupar un cargo de elección popular, la capacitación de estos constituye no solo un beneficio para ellos en lo particular, sino para la misma sociedad que lo eligió.</p> <p>Finalmente, es necesario aclarar que estas capacitaciones, en ningún momento tuvieron fines administrativos, de organización o evaluación interna del partido, pues de los temas abordados no puede desprenderse o interpretarse que estaban orientados a ello. Esto es, sería absurdo pensar que la enseñanza del marco jurídico federal, estatal y municipal, o bien, el manejo de políticas y gasto público o la transparencia y rendición de cuentas en la administración pública local tiene como finalidad evaluar, administrar u organizar un partido político.</p> <p>Aunado a que las personas a las que les fueron impartidos los cursos de referencia no forman parte del personal de la estructura orgánica administrativa de este partido político.</p>

Hechas las precisiones que anteceden respecto de los cursos observados y que se detallan en el cuadro arriba inserto, se procede a solventar el requerimiento que formula esta H. autoridad en relación con la **“justificación sustantiva”** de las actividades de gasto específico y que se desprende del primero y segundo párrafo visible a fojas 46 y primero y segundo párrafo visible a fojas 51, ambos de su oficio **UF-DA/5139/11** y que son del tenor literal siguiente:

“Adicionalmente es preciso señalar que su partido no presentó las pólizas registradas en a la cuenta “Gastos en actividades específicas educación y capacitación”, subcuenta “Capacitación”, con sus comprobantes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, y señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

[Énfasis añadido por nosotros]

Es importante señalar que su partido originalmente registró los gastos dentro de la contabilidad de operación ordinaria, y posteriormente los reclasificó a la cuenta citada, por lo cual es parte de la operación ordinaria de su partido; por lo tanto, las reclasificaciones efectuadas no proceden.”

Previo a dar cumplimiento a la justificación que solicitan, manifestamos a Ustedes que es de nuestro entendido y pleno conocimiento que la

obligación de esbozar “justificación sustantiva” fue incorporada en los Lineamientos aprobados por Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado con el dato alfa numérico **CG201/2011 aprobado en la Sesión de fecha 4 de Julio de 2011**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de julio de 2011, señalándose claramente en su artículo 3ro transitorio que su entrada en vigor será a partir del 1º de Enero de 2012, **SIN MAS EXCEPCIÓN QUE PARA LO REALTIVO A GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS DE PRECAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.**

En orden de lo anterior, deviene en infundado en consideración a que su ámbito de aplicación temporal, obviamente, no es concierne a los gastos y erogaciones relativos al año 2010, actos estos que constituyen la materia de todas y cada de las operaciones contables y financieras que se examinan en el proceso de fiscalización que aquí se atiende.

No obstante la solicitud formulada a su cargo supone la franca aplicación retroactiva de un criterio en contravención de lo estatuido por la legislación y la jurisprudencia electorales, en el ánimo de coadyuvar con las importantes tareas que realizan, se procede al detalle de la “justificación sustantiva” de las diversas actividades de gasto específico realizadas por los órganos y entidades relacionadas con el Partido Revolucionario Institucional que se soportan con la documentación que con este oficio se remite.

A continuación se detallan las actividades de gasto específico cuya evidencia documental y contable se remite precisando, como lo requiere esta unidad, **las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.**

No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	FECHA	OBJETIVO GENERAL
1	TAMAULIPAS	CDE DEL PRI TAMAULIPAS, BOULEVAR PRAXEDIS BALBOA #1937, COL. CENTRO, CD. VICTORIA, TAMS.	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	22, 23, 24 y 25 ENERO	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE

No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	FECHA	OBJETIVO GENERAL
2	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	CURSO DE LIDERAZGO SOCIAL, EL ARTE DE CONSTRUIR	3 Y 5 FEBRERO	LOS ASISTENTES IDENTIFICARAN LAS CARACTERISTICAS DE UN LIDER Y LOS DIFERENTES TIPOS DE LIDERAZGO QUE EXISTEN, ASI COMO LOS ELEMENTOS ORATORIOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DEL PERSUACION Y CONVENCIMIENTO, RESALTANDO LA IMPORTANCIA DE SU CULTURA CIVICA Y SU RESPONSABILIDAD COMO REPRESENTANTE DE LOS INTERESES DE UN GRUPO; ASI MISMO LOS PARTICIPANTES ADQUIRIRAN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR LA IDENTIFICACION DE LOS CONFLICTOS DE UNA COMUNIDAD O GRUPO Y APREHENDERAN COMO ENCABEZARLOS BAJO LOS VALORES DE LA ETICA Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
3	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA. LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	LIDERAZGO, IMPORTANCIA EN LA PARTICIPACION POLITICA	06/02/2010	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUACION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DEL DISCURSO
4	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA. LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	CURSO DE DEBATE	13/02/2010	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE SE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION.
6	YUCATAN	CASA DEL PUEBLO CALLE 65 NO. 34 X 48 Y 50, COL. CENTRO, MÉRIDA YUCATAN, C.P. 97000	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	19, 20, 21 y 22 FEBRERO	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE
7	QUINTANA ROO	CDE DEL PRI. ADOLFO LOPEZ MATEOS 431 COL. CAMPESTRE, CHETUMAL, QUINTANA ROO.	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	12, 13, 14 y 15 MARZO	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE
8	QUERETARO	CDE DEL PRI. AV. CONSTITUYENTES 35 PONIENTE, COL. CIMATARIO, QUERETARO, QRO. C.P. 06030	COMITES MUNICIPALES DEL PRI Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DEMOCRATICO EN MEXICO	19 y 20 MARZO	COMPRENDER EL DESEMPEÑO DE LOS COMITÉS MUNICIPALES EN LA DEMOCRACIA MEXICANA, PRECISANDO LA PROGRAMACION DE LOS RETOS Y LAS ACCIONES A REALIZAR DE MANERA COORDINADA CON LA COMUNIDAD EN DEFENSA DE SUS CAUSAS; ADEMAS DE CONSTRUIR UNA COMUNICACIÓN AGIL ENTRE LOS DIRIGENTES MUNICIPALES Y EL CDE Y EL CEN DEL PRI PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PARTIDISTAS
9	CHIHUAHUA	CDE DEL PRI CHIHUAHUA. PACHECO Y OJINAGA No. 1000, COL. OBRERA, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31350	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	19, 20, 21 y 22 MARZO	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE
10	COLIMA	CDE DEL PRI COLIMA. CALZ. PEDRO A. GALVAN 107 NORTE, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000	COMITES MUNICIPALES DEL PRI Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DEMOCRATICO EN MEXICO	26 y 27 MARZO	COMPRENDER EL DESEMPEÑO DE LOS COMITÉS MUNICIPALES EN LA DEMOCRACIA MEXICANA, PRECISANDO LA PROGRAMACION DE LOS RETOS Y LAS ACCIONES A REALIZAR DE MANERA COORDINADA CON LA COMUNIDAD EN DEFENSA DE SUS CAUSAS; ADEMAS DE CONSTRUIR UNA COMUNICACIÓN AGIL ENTRE LOS DIRIGENTES MUNICIPALES Y EL CDE Y EL CEN DEL PRI PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PARTIDISTAS

No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	FECHA	OBJETIVO GENERAL
12	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	FORMACION POLITICA BASICA	01/05/2010	QUE LOS PARTICIPANTES TENGAN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS SOBRE EL CONOCIMIENTO BASICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASI COMO EL MANEJO DE DOS HABILIDADES FUNDAMENTALES EN EL QUEHACER POLITICO: UN LIDERAZGO SUSTENTADO EN EL TRABAJO EN EQUIPO, RESPETO TOLERANCIA Y VALORES CIVICOS, Y EL PODER EXPRESAR UNA IDEA CON ARGUMENTOS GRACIAS A LA ORATORIA
13	COLIMA	CDE DEL PRI COLIMA. CALZ. PEDRO A. GALVAN 107 NORTE, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000	EL PRI Y LA GESTION SOCIAL	06/05/2010	QUE LOS PARTICIPANTES LOGREN UN AUTENTICO ACERCAMIENTO CON LAS DEMANDAS SOCIALES Y COMUNITARIAS PERMITIENDO REAFIRMANDO SU LIDERAZGO Y PAPEL DE INTERLOCUTORES DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO QUE PERMITA CAPTAR, ORGANIZAR, PRIORIZAR, GESTIONAR, ATENDER, ACOMPAÑAR, ENCABEZAR Y SOLUCIONAR DE MANERA SISTEMATICA LA DEMANDA CIUDADANA QUE SE PRESENTE.
16	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA. LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	28/05/2010	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE
17	CAMPECHE	CDE DEL PRI CAMPECHE. AV. 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. 53, COL. CENTRO, CAMPECHE C.P. 24000	HISTORIA DE ORATORIA Y EL DEBATE	22/07/2010	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL PARTICULAR
18	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	CONCIENCIA CIVICA, IMPORTANCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y SU VINCULO CON ARTESANOS	29/07/2010	LOS PARTICIPANTES, CONOCERAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE SU ENTORNO QUE INFLUYEN EN LA CONTAMINACION DEL MISMO. SE APORTARAN AL PARTICIPANTE LOS DATOS SOBRE LOS LOGROS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA POLITICA MEXICANA
19	EDO MEX	CDE DEL PRI ESTADO DE MEXICO. VIALIDAD ALFREDO DEL MAZO S/N ESQ. R. NICOLAS SAN JUAN, COL. EX HACIENDA LA MAGDALENA, TOLUCA, EDOMEX. C.P. 50010	LIDERAZGO SOCIAL, EL ARTE DE CONSTRUIR	6, 7 y 8 AGOSTO	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUACION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DEL DISCURSO
21	TABASCO	CDE DEL PRI TABASCO. 16 DE SEPTIEMBRE 311 COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86190	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	20/08/2010	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE
22	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATO; LA ORATORIA Y EL DEBATE POLITICO "LA ORATORIA"	21/08/2010	EL PARTICIPANTE CONOCERA ACERCA DEL ORIGEN Y LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ORATORIA INCLUYENDO A ALGUNOS DE SUS GRANDES EXPONENTES. DE LA MISMA FORMA SERA CAPAZ DE UBICAR LOS FINES DE LA ORATORIA Y SUS DIVERSOS TIPOS
23	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATO; LA ORATORIA Y EL DEBATE POLITICO "LA ORATORIA"	28/08/2010	EL PARTICIPANTE CONOCERA ACERCA DEL ORIGEN Y LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ORATORIA INCLUYENDO A ALGUNOS DE SUS GRANDES EXPONENTES. DE LA MISMA FORMA SERA CAPAZ DE UBICAR LOS FINES DE LA ORATORIA Y SUS DIVERSOS TIPOS
25	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC,	EL PRI, LOGROS, EVOLUCION COMPROMISOS Y RETOS	25/09/2010	QUE LOS PARTICIPANTES CONOZCAN LA HISTORIA BASICA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN SUS ORIGENES, LOGROS SOCIALES Y ESTRUCTURA INTERNA, PARA UNA MEJOR COMPRESION DEL

No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	FECHA	OBJETIVO GENERAL
		MEXICO, D.F. C.P. 06359			DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA Y CULTURA CIVICA Y POLITICA
26	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	CONOCIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS BASICOS	02/10/2010	QUE LOS PARTICIPANTES CONOZCAN LOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PRI, CON LA FINALIDAD DE QUE COMPRENDAN LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO ASI COMO LA VISION QUE TENEMOS PARA DAR SOLUCIONES A NUESTRO PAIS, IMPULSANDO SIEMPRE EL VALOR DE LA DEMOCRACIA Y AMPLIAR LA CULTURA POLITICA
27	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATO; LA ORATORIA Y EL DEBATE POLITICO "LA ORATORIA"	23/10/2010	EL PARTICIPANTE CONOCERA ACERCA DEL ORIGEN Y LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ORATORIA INCLUYENDO A ALGUNOS DE SUS GRANDES EXPONENTES. DE LA MISMA FORMA SERA CAPAZ DE UBICAR LOS FINES DE LA ORATORIA Y SUS DIVERSOS TIPOS
29	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	DEBATE PARA JOVENES DE LA CROC 1	21/10/2010	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION
30	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	LIDERAZGO PARA JOVENES DE LA CROC 1	28/10/2010	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DE DISCURSO
31	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	ORATORIA PARA JOVENES DE LA CROC 2	04/11/2010	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL PARTICULAR
32	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	DEBATE PARA JOVENES DE LA CROC 2	11/11/2010	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION
33	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	LIDERAZGO PARA JOVENES DE LA CROC 2	18/11/2010	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DE DISCURSO
36	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATOS CONCIENCIA CIVICA; IMPORTANCIA DEL MEDIO AMBIENTE	06/11/2010	LOS PARTICIPANTES CONOCERAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE SU ENTORNO, ASIMISMO SE IMPLEMENTARA LA IMPORTANCIA DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.
38	GUANAJUATO	CDE DEL PRI GUANAJUATO. PASEO DE LA PRESA No. 37, COL. CENTRO, GUANAJUATO, GTO. C.P. 50010	COMITES MUNICIPALES DEL PRI Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DEMOCRATICO EN MEXICO	3 Y 4 SEPTIEMBRE	COMPRENDER EL DESEMPEÑO DE LOS COMITÉS MUNICIPALES EN LA DEMOCRACIA MEXICANA, PRECISANDO LA PROGRAMACION DE LOS RETOS Y LAS ACCIONES A REALIZAR DE MANERA COORDINADA CON LA COMUNIDAD EN DEFENSA DE SUS CAUSAS; ADEMAS DE CONSTRUIR UNA COMUNICACIÓN AGIL ENTRE LOS DIRIGENTES MUNICIPALES Y EL CDE Y EL CEN DEL PRI PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PARTIDISTAS

No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	FECHA	OBJETIVO GENERAL
39	D.F.	CN DE LA CTM. VALLARTA #8, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06030	ORATORIA PARA JOVENES SINDICALISTAS CTM	04/09/2010	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL PARTICULAR
40	D.F.	CN DE LA CTM. VALLARTA #8, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06030	DEBATE PARA JOVENES SINDICALISTAS CTM	14/09/2010	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION
41	D.F.	CN DE LA CTM. VALLARTA #8, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06030	LIDERAZGO PARA JOVENES SINDICALISTAS CTM	23/09/2010	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DE DISCURSO
43	GUERRERO	CDE DEL PRI GUERRERO. AV. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU SN COL. JARDINES DEL SUR, CHILPANCINGO GUERRERO. C.P. 39074	LIDERAZGO; IMPORTANCIA EN LA PARTICIPACION POLITICA	10 Y 11 SEPTIEMBRE	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DEL DISCURSO
44	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA. LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	EL PRI Y LA GESTION SOCIAL	26/10/2010	QUE LOS PARTICIPANTES LOGREN UN AUTENTICO ACERCAMIENTO CON LAS DEMANDAS SOCIALES Y COMUNITARIAS PERMITIENDO REAFIRMANDO SU LIDERAZGO Y PAPEL DE INTERLOCUTORES DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO QUE PERMITA CAPTAR, ORGANIZAR, PRIORIZAR, GESTIONAR, ATENDER, ACOMPAÑAR, ENCABEZAR Y SOLUCIONAR DE MANERA SISTEMATICA LA DEMANDA CIUDADANA QUE SE PRESENTE.
45	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	TALLER DE DISCURSO Y ORATORIA	13/11/2010	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL Y PARTICULAR
46	D.F.	CEN DEL PRI. INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	TALLER DE DISCURSO Y ORATORIA	6, 7, 8 Y 10 DICIEMBRE	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PREPARACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL Y PARTICULAR
47	VERACRUZ	CDE DEL PRI VERACRUZ. ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 1419 ESQ. FRANCISCO MORENO, COL. FERRER GUARDIA, XALAPA, VERACRUZ. C.P. 91020	EL MUNICIPIO EN MEXICO	16/12/2010	INCLUCAR LOS CONOCIMIENTOS, VALORES Y PRACTICAS DEMOCRATICAS E INSTRUIR A LOS CIUDADANOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA INFUNDIR LA TOLERANCIA EN LA PLURIDAD DE IDEAS, EL RESPETO AL ADVERSARIO Y ALA LIBRE EXPRESION, ASI COMO SUS DERECHOS A LA PARTICIPACION POLITICA
48	D.F.	CD ALVARO OBREGON	EQUIDAD DE GENERO	22/04/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO Y EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR

No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	FECHA	OBJETIVO GENERAL
					EQUIDAD ENTRE GENEROS.
49	D.F.	CD CUAJIMALPA	EQUIDAD DE GENERO	06/07/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO Y EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
50	D.F.	CD BENITO JUAREZ	EQUIDAD DE GENERO	21/07/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO Y EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
51	D.F.	CD GUSTAVO A. MADERO	EQUIDAD DE GENERO	14/09/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO Y EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
52	D.F.	CD IZTAPALAPA	EQUIDAD DE GENERO	15/10/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO Y EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
53	D.F.	CD MILPA ALTA	EQUIDAD DE GENERO	29/11/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO Y EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
54	D.F.	CD TLAHUAC	EQUIDAD DE GENERO	02/12/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO Y EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
55	D.F.	CD TLALPAN	EQUIDAD DE GENERO	21/12/2010	QUE LOS PARTICIPANTES IDENTIFIQUEN LA DIFERENCIA ENTRE SEXO Y GENERO Y EL PROCESO DE CONFORMACION DE LA IDENTIDAD GENERICA Y SE COMPROMETAN A TRABAJAR POR LOGRAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE GENEROS.
56	D.F.	CD AZCAPOTZALCO	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	11/06/2010	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE
57	D.F.	CD COYOACAN	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	24/06/2010	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE
58	D.F.	CD CUAJIMALPA	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	05/08/2010	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE
59	D.F.	CD IZTACALCO	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	08/09/2010	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE
60	D.F.	CD IZTAPALAPA	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	03/11/2010	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE
61	D.F.	CD MILPA ALTA	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	24/11/2010	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE
62	D.F.	CD XOCHIMILCO	MUJERES ORGANIZADAS, MUJERES EMPODERADAS	20/12/2010	ORIENTAR A LAS MUJERES A BUSCAR ALTERNATIVAS QUE PODRIAN MEJORAR SU VIDA ECONOMICA ACTUAL Y MOTIVARLAS A SEGUIR ADELANTE
63	D.F.	CD ALVARO OBREGON	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	24/03/2010	ORIENTAR A NINAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
64	D.F.	CD BENITO JUAREZ	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	19/05/2010	ORIENTAR A NINAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.

No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	FECHA	OBJETIVO GENERAL
65	D.F.	CD COYOACAN	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	29/05/2010	ORIENTAR A NIÑAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
66	D.F.	CD CUAUHEMOC	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	23/08/2010	ORIENTAR A NIÑAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
67	D.F.	CD IZTACALCO	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	07/10/2010	ORIENTAR A NIÑAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
68	D.F.	CD MAGDALENA CONTRERAS	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	10/11/2010	ORIENTAR A NIÑAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
69	D.F.	CD MIGUEL HIDALGO	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	18/11/2010	ORIENTAR A NIÑAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
70	D.F.	CD TLAHUAC	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	08/12/2010	ORIENTAR A NIÑAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
71	D.F.	CD VENUSTIANO CARRANZA	SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD	15/12/2010	ORIENTAR A NIÑAS ADOLESCENTES A TRAVES DE CUATRO ESPACIOS DE TRABAJO PARA QUE DESCUBRAN EL SIGNIFICADO DE LA SEXUALIDAD EN ELLAS MISMAS Y SE RESPONSABILICEN DE SU PRACTICA.
72	D.F.	CD AZCAPOTZALCO	PREVENCION Y ATENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	13/04/2010	GENERAR TECNICAS, HABILIDADES Y APTITUDES QUE CONLLEVEN A LA POTENCIACION DE EQUIPOS DE TRABAJO QUE OFRECEN DE SERVICIOS A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, IMPULSANDO EL LIDERAZGO Y GESTION DE DIRECTORAS, JEFAS UNIDADES DE ATENCION, CENTROS Y REFUGIO A FIN DE EFICIENTAR LOS RESULTADOS DE LA ATENCION, DISMINUIR EL DESGASTE Y MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL.
73	D.F.	CD CUAUHEMOC	PREVENCION Y ATENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	18/08/2010	GENERAR TECNICAS, HABILIDADES Y APTITUDES QUE CONLLEVEN A LA POTENCIACION DE EQUIPOS DE TRABAJO QUE OFRECEN DE SERVICIOS A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, IMPULSANDO EL LIDERAZGO Y GESTION DE DIRECTORAS, JEFAS UNIDADES DE ATENCION, CENTROS Y REFUGIO A FIN DE EFICIENTAR LOS RESULTADOS DE LA ATENCION, DISMINUIR EL DESGASTE Y MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL.
74	D.F.	CD GUSTAVO A. MADERO	PREVENCION Y ATENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	02/09/2010	GENERAR TECNICAS, HABILIDADES Y APTITUDES QUE CONLLEVEN A LA POTENCIACION DE EQUIPOS DE TRABAJO QUE OFRECEN DE SERVICIOS A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, IMPULSANDO EL LIDERAZGO Y GESTION DE DIRECTORAS, JEFAS UNIDADES DE ATENCION, CENTROS Y REFUGIO A FIN DE EFICIENTAR LOS RESULTADOS DE LA ATENCION, DISMINUIR EL DESGASTE Y MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL.
75	D.F.	CD MAGDALENA CONTRERAS	PREVENCION Y ATENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	27/10/2010	GENERAR TECNICAS, HABILIDADES Y APTITUDES QUE CONLLEVEN A LA POTENCIACION DE EQUIPOS DE TRABAJO QUE OFRECEN DE SERVICIOS A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, IMPULSANDO EL LIDERAZGO Y GESTION DE DIRECTORAS, JEFAS UNIDADES DE ATENCION, CENTROS Y REFUGIO A FIN DE EFICIENTAR LOS RESULTADOS DE LA ATENCION, DISMINUIR EL DESGASTE Y MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL.
76	D.F.	CD MIGUEL HIDALGO	PREVENCION Y ATENCION DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	16/11/2010	GENERAR TECNICAS, HABILIDADES Y APTITUDES QUE CONLLEVEN A LA POTENCIACION DE EQUIPOS DE TRABAJO QUE OFRECEN DE SERVICIOS A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, IMPULSANDO EL LIDERAZGO Y GESTION DE DIRECTORAS, JEFAS UNIDADES DE ATENCION, CENTROS Y REFUGIO A FIN DE EFICIENTAR LOS RESULTADOS DE LA ATENCION, DISMINUIR EL DESGASTE Y MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL.
77	D.F.	HOTEL MARQUIS REFORMA, MEXICO, D.F.	VIOLENCIA E IMPUNIDAD DIALOGO + ALTERNATIVAS	9 Y 10 DE SEPTIEMBRE	PARA GENERAR PROPUESTAS QUE CONTRIBUYAN A EFICAZ POLITICA DE ESTADO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	FECHA	OBJETIVO GENERAL
78	D.F.	POLYFORUM CULTURAL SIQUEIROS, WTC. MEXICO, D.F.	COLOQUIO A 100 AÑOS DE LA REVOLUCIÓN, ¿QUÉ SIGUE?	10 Y 11 DE NOVIEMBRE	CONOCIERA Y REFLEXIONARA SOBRE EL NACIONALISMO FRENTE A LA GLOBALIZACION Y EL MODELO ECONOMICO DE LA REVOLUCIÓN

Por último y en relación con las actividades detalladas en el cuadro que arriba se inserta, se hace la precisión que fueron realizadas en adición a aquellas respecto de que la propia autoridad ya tuvo conocimiento con motivo de los informes y la auditoría que han sido practicadas.”

Posteriormente, con escrito de alcance SF/878/11 presentado en forma extemporánea, el 2 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto del señalamiento que emite esa Autoridad sobre el concepto de vinculación de los gastos registrados en el rubro de ‘Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres’, se remite (...), el análisis e integración que complementa los programas de los cursos de capacitación, talleres y eventos que llevo a cabo el Partido durante el ejercicio 2010, conforme a los gastos reportados en la contabilidad.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se localizaron muestras correspondientes de los eventos realizados, las cuales consisten en programa, lista de asistencia, material. A continuación se detallan las muestras en comento:

FECHA	EVENTO	OBJETIVO GENERAL	CONVOCATORIA	MUESTRA	PROGRAMA
Del 22 al 25 de enero de 2010	Uso de herramientas tecnológicas aplicadas como estrategia social	El participante obtendrá el conocimiento para utilizar las herramientas tecnológicas de mayor accesibilidad, para optimizar los procesos comunicativos y de difusión, mediante el uso de celulares, redes sociales y transmisión de video Web, para comunicarse con diversos equipos de trabajo, compañeros de partido, medios de comunicación y la ciudadanía en general, en forma rápida y eficiente.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Uso de Herramientas Tecnológicas Aplicadas como Estrategia Social". Tamaulipas Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el CURSO "Liderazgo social el arte de construir" El curso se llevará a cabo el 3 y 5 de febrero de 2010, en las instalaciones del CEN del PRI Distrito Federal Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Liderazgo: Importancia en la participación política" Tlaxcala Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "De Debate"	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia y Contenidos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ Presentación grupal ▪ ¿que es una red social? ▪ (...)
3 y 5 Febrero 2010.	Curso: Liderazgo social el arte de construir	Los asistentes identificarán las características de un líder y los diferentes tipos de liderazgo que existen, así como los elementos oratorios requeridos para el proceso de persuasión y convencimiento, resaltando la importancia de su cultura cívica y su responsabilidad como representante de los intereses de un grupo; así mismo los participantes adquirirán los elementos necesarios para lograr la identificación de los conflictos de una comunidad o grupo y aprehenderán como encabezarlos bajo los valores de la ética y la responsabilidad social.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Liderazgo social el arte de construir" El curso se llevará a cabo el 3 y 5 de febrero de 2010, en las instalaciones del CEN del PRI Distrito Federal Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Liderazgo: Importancia en la participación política" Tlaxcala Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "De Debate"	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ Dinámica de Presentación e integración ▪ ¿Qué es la cultura cívica del liderazgo? ▪ Definiciones del Liderazgo ▪ (...)
6 de febrero de 2010	Liderazgo; importancia en la participación política	Conocer la importancia que tiene el liderazgo dentro de la participación política así como los elementos necesarios para lograr una inteligencia emocional eficaz a través de la identificación de elementos visuales que le permitirán conocer el lenguaje no verbal para lograr la persuasión oral y escrita a través de revisión de los elementos del discurso.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Liderazgo: Importancia en la participación política" Tlaxcala Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "De Debate"	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ Presentación grupal ▪ El líder ▪ Habilidades de liderazgo ▪ (...)
13 de febrero de 2010	De Debate	El participante adquirirá conocimiento acerca de la correcta estructuración del discurso para la defensa oral de la tesis postulante, así mismo conocerá las distintas fuentes que debe	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "De Debate"	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ Dinámica de presentación

FECHA	EVENTO	OBJETIVO GENERAL	CONVOCATORIA	MUESTRA	PROGRAMA
		consultar para la elaboración del documento que sustente su argumentación durante la confrontación de sus ideas en el debate, así como los elementos importantes que se deben de tomar en consideración.	Tlaxcala	Fotografías	<ul style="list-style-type: none"> e integración Elementos del debate (...)
19 al 22 Febrero 2010.	Uso de herramientas tecnológicas aplicadas como una estrategia social	El participante obtendrá el conocimiento para utilizar las herramientas tecnológicas de mayor accesibilidad, para optimizar los procesos comunicativos y de difusión, mediante el uso de celulares, redes sociales y transmisión de video web, para comunicarse con diversos equipos de trabajo, compañeros de partido, medios de comunicación y la ciudadanía en general, en forma rápida y eficiente.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Uso de Herramientas Tecnológicas Aplicadas como Estrategia Social" El curso se llevará a cabo los días 19, 20, 21 y 22 de Febrero de 2010, en el C.D.E. del PRI en Yucatán	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Inauguración Presentación Grupal ¿Qué es una red social? Comida Grupos y paginas Creación de Perfiles
Del 12 al 15 de marzo de 2010	Uso de herramientas tecnológicas aplicadas como estrategia social	El participante obtendrá el conocimiento para utilizar las herramientas tecnológicas de mayor accesibilidad, para optimizar los procesos comunicativos y de difusión, mediante el uso de celulares, redes sociales y transmisión de video web, par comunicarse con diversos equipos de trabajo, compañeros de partido, medios de comunicación y la ciudadanía en general, en forma rápida y eficiente.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Uso de Herramientas Tecnológicas Aplicadas como Estrategia Social.	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos	<ul style="list-style-type: none"> Registro Inauguración Presentación grupal ¿que es una red social? Comida Grupos y paginas (...)
19 y 20 de marzo de 2010	Comités Municipales del PRI y su importancia en el desarrollo democrático en México	Comprender el desempeño de los Comités Municipales en la democracia mexicana, precisando la programación de los retos y las acciones a realizar de manera coordinada con la comunidad en defensa de sus causas; además de construir una comunicación ágil entre los dirigentes municipales y el CDE y el CEN del PRI para el desarrollo de las tareas partidistas.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Comités Municipales del PRI y su Importancia en el Desarrollo Democrático de México" Querétaro	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías	<ul style="list-style-type: none"> Registro de participantes Inauguración Tema 1 – Nuestro país y nuestra entidad Tema 2 – Nuestro sistema de partidos y nuestro partido (...)
19 al 22 Marzo 2010	Curso: Uso de herramientas tecnológicas aplicadas como una estrategia social	El participante obtendrá el conocimiento para utilizar las herramientas tecnológicas de mayor accesibilidad, para optimizar los procesos comunicativos y de difusión, mediante el uso de celulares, redes sociales y transmisión de video web, para comunicarse con diversos equipos de trabajo, compañeros de partido, medios de comunicación y la ciudadanía en general, en forma rápida y eficiente.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el CURSO "Uso de herramientas tecnológicas aplicadas como una estrategia social" El curso se llevará a cabo los días 19, 20, 21 Y 22 de marzo de 2010, en las instalaciones del C.D.E. del PRI en el estado de Chihuahua	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Inauguración Presentación Grupal ¿Qué es una red social? Comida Grupos y paginas Creación de Perfiles (...)
26 y 27 de marzo de 2010	Comités Municipales del PRI y su importancia en el desarrollo democrático en México	Comprender el desempeño de los comités municipales en la democracia mexicana, precisando la programación de los retos y las acciones a realizar de manera coordinada con la comunidad en defensa de sus causas; además de construir una comunicación ágil entre los dirigentes municipales y el CDE y el CEN del PRI para el desarrollo de las tareas partidistas.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Comités Municipales del PRI y su Importancia en el Desarrollo Democrático de México" Colima	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías	<ul style="list-style-type: none"> Registro de participantes Inauguración Tema 1 – Nuestro país y nuestra entidad (...)
1 de mayo de 2010	Formación política básica	Que los participantes tengan las herramientas necesarias sobre el conocimiento básico del Partido Revolucionario Institucional, así como el manejo de dos habilidades fundamentales en el quehacer político: un liderazgo sustentado en el trabajo en equipo, respeto, tolerancia y valores cívicos, y el poder expresar una idea con argumentos gracias a la oratoria.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Formación política básica" Distrito Federal	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> Registro de Participantes Inauguración Dinámica-Integración Grupal Tema 1- (...) (...)
6 de mayo de 2010	El PRI y la gestión social	Que los participantes logren un auténtico acercamiento con las demandas sociales y comunitarias permitiendo reafirmar su liderazgo y su papel de interlocutores de la sociedad, mediante un procedimiento que permita aceptar, organizar, priorizar, gestionar, aprender, acompañar y solucionar de manera ordenada y sistemática la demanda ciudadana que se presente.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "El PRI y la Gestión Social". Teniendo como objetivo central que la ciudadanía en general, se familiarice con el significado de la gestión social como un medio alternativo de satisfacer necesidades de la población; y el deber de los partidos políticos en brindarla, igual que la población en general se informe de cómo el Partido Revolucionario Institucional organiza y otorga ese beneficio. Colima	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Inauguración Tema 1 – El PRI y la gestión social Receso Dinámica – elementos de la gestión social en funcionamiento Comida Tema 2 – control y sistematización de la gestión social
28 Mayo 2010.	Curso: Uso de herramientas tecnológicas aplicadas como una estrategia social	El participante obtendrá el conocimiento para utilizar las herramientas tecnológicas de mayor accesibilidad, para optimizar los procesos comunicativos y de difusión, mediante el uso de celulares, redes sociales y transmisión de video web, para comunicarse con diversos equipos de trabajo, compañeros de partido, medios de comunicación y la ciudadanía en general, en forma rápida y eficiente.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el CURSO "Uso de herramientas tecnológicas aplicadas como una estrategia social" El curso se llevará a cabo el día 28 de Mayo de 2010, en el C.D.E. del PRI en el Estado de Tlaxcala	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Inauguración ¿Qué es una red social? Grupos, paginas y creación de perfiles Gestores de Redes Sociales (...)
22 Julio 2010.	Curso: Historia de la oratoria y el debate	El participante obtendrá conocimientos históricos de la oratoria, se le proporcionaran los elementos teóricos y prácticos para adquirir soltura en la instrumentación del lenguaje político; además de desarrollar la disciplina de la oratoria en su aplicación en la práctica política, así como la instrumentación y defensa de las propias ideas que le permitirán estructurar un discurso argumentativo y convincente para su presentación oral ante un público general y particular	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Historia de la oratoria y el debate" El curso se llevará a cabo el día 22 de Julio de 2010, en el C.D.E. del PRI en Campeche	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Inauguración Presentación Grupal Origen y Antecedentes (...)
29 de julio de 2010	Conciencia cívica; importancia del medio ambiente y su vínculo con artesanos	Los participantes conocerán las condiciones ambientales de su entorno que influyen en la contaminación del mismo. Se aportaran al participante los datos sobre los logros del partido revolucionario Institucional en la política mexicana.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Conciencia cívica: importancia del medio ambiente y su vínculo con artesanos" Distrito Federal	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías	<ul style="list-style-type: none"> Registro Inauguración Presentación Grupal El Medio ambiente y los Artesanos Receso El PRI del siglo XXI
6 al 8 Agosto 2010	Curso: Liderazgo social el arte de construir	Los asistentes identificarán las características de un líder y los diferentes tipos de liderazgo que existen, así como los elementos oratorios requeridos para el proceso de persuasión y convencimiento, resaltando la importancia de su cultura cívica y su responsabilidad como representante de los intereses de un grupo; así mismo los participantes adquirirán los elementos necesarios para lograr la identificación de los conflictos de una	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Liderazgo social el arte de construir" El curso se llevará a cabo los días 6, 7 y 8 de Agosto de 2010, en el C.D.E. del PRI en el Estado de México	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> Registro Inauguración Dinámica de Presentación e integración ¿Qué es la cultura cívica del liderazgo? Definiciones del Liderazgo

FECHA	EVENTO	OBJETIVO GENERAL	CONVOCATORIA	MUESTRA	PROGRAMA
		comunidad o grupo y aprehenderán como encabezarlos bajo los valores de la ética y la responsabilidad social.			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Importancia del Liderazgo en la Democracia Mexicana
20 de agosto de 2010	Uso de herramientas tecnológicas aplicadas como estrategia social	El participante obtendrá el cocimiento para utilizar las herramientas tecnológicas de mayor accesibilidad, para optimizar los procesos comunicativos y de difusión, mediante el uso de celulares, redes sociales y transmisión de video Web, para intercomunicarse con diversos equipos de trabajo, compañeros de partido, medios de comunicación y la ciudadanía en general, en forma rápida y eficiente.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Uso de herramientas Tecnológicas Aplicadas como una Estrategia Social". Tabasco	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ ¿que es una red social? ▪ Grupos, páginas y creación de perfiles ▪ Gestores de Redes sociales ▪ (...)
25 de Septiembre 2010.	Curso: El PRI: logros, evolución, compromisos y retos	Que los participantes conozcan la historia básica del Partido Revolucionario Institucional, en sus orígenes, logros sociales y estructura interna, para una mejor comprensión del desarrollo de la democracia y cultura cívica y política.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "El PRI: Logros, Evolución, Compromisos y Retos" El curso se llevará a cabo el día 25 de Septiembre de 2010, en las instalaciones del CEN del PRI	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro de Participantes ▪ Inauguración ▪ Tema 1: (...) ▪ Tema 2: (...) ▪ Tema 3: (...) ▪ Comida ▪ Tema 4: (...) ▪ Tema 5: (...) ▪ Clausura
2 Octubre 2010.	Curso: Conocimiento de documentos básicos	Que los participantes conozcan los Documentos Básicos del PRI, con la finalidad de que comprendan la vida interna de nuestro partido así como la visión que tenemos para dar soluciones a nuestro país, impulsando siempre el valor de la Democracia y ampliar la Cultura Política.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Conocimiento de Documentos Básicos" El curso se llevará a cabo el día 2 de Octubre del 2010, en las instalaciones del CEN del PRI	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ Tema 1: (...) ▪ Tema 2: (...) ▪ Comida ▪ Tema 3: (...) ▪ Clausura
23 Octubre 2010	Curso: Líderes de sindicato; la oratoria y el debate político "liderazgo"	El participante desarrollará y reforzará sus habilidades de liderazgo mismas que le ayudarán a crear un canal de comunicación adecuado con el público mediante la oratoria y el debate político.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Líderes de sindicato; la oratoria y el debate político LIDERAZGO" El curso se llevará a cabo el día 23 de Octubre de 2010, en las instalaciones del CEN del PRI	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ Presentación Grupal ▪ El líder ▪ Habilidades del Liderazgo ▪ (...)
21 Octubre 2010.	Curso: Debate para jóvenes de la CROC 1	El participante adquirirá conocimiento acerca de la correcta estructuración del discurso para la defensa oral de la tesis postulante, así mismo conocerá las distintas fuentes que debe consultar para la elaboración del documento que sustente su argumentación durante la confrontación de sus ideas en el debate, así como los elementos importantes que se deben de tomar en consideración.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Debate para Jóvenes de la CROC 1" El curso se llevará a cabo el día 21 de Octubre del 2010, en las instalaciones de la CROC	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ Dinámica de presentación e integración ▪ Elementos del debate ▪ Test ▪ Receso ▪ Principios de la Oratoria ▪ Estrategia
28 de Octubre 2010.	Curso: Liderazgo para jóvenes de la CROC 1	Conocer la importancia que tiene el liderazgo dentro de la participación política, así como los elementos necesarios para lograr una inteligencia emocional eficaz a través de la identificación de elementos visuales que le permitirán conocer el lenguaje no verbal para lograr la persuasión oral y escrita a través de revisión de los elementos del discurso.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Liderazgo para Jóvenes de la CROC 1" El curso se llevará a cabo el día 28 de Octubre del 2010, en las instalaciones de la CROC	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ Presentación Grupal ▪ El líder ▪ Habilidades del Liderazgo ▪ (...)
4 de noviembre de 2010	Oratoria para jóvenes de la CROC 2	El participante obtendrá conocimientos históricos de la oratoria, así como de sus principales exponentes. Desarrollarán habilidades teórico-prácticas que le permitirán estructurar un discurso argumentativo y convincente para su presentación oral ante un público general y particular.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Oratoria para jóvenes de la CROC 2" Distrito Federal	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ Presentación Grupal ▪ Introducción ▪ Estructura General de la Oratoria ▪ (...)
11 de noviembre de 2010	Debate para jóvenes de la CROC 2	El participante adquirirá conocimiento acerca de la correcta estructuración del discurso para la defensa oral de la Tesis postulante, así mismo conocerá las distintas fuentes que debe consultar para la elaboración del documento que sustente su argumentación durante la confrontación d sus ideas en el debate, así como los elementos importantes que se deben de tomar en consideración	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Liderazgo: Importancia en la participación política" Distrito Federal	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ Dinámica de presentación e integración ▪ Elementos del debate ▪ Test ▪ Receso ▪ Principios de oratoria ▪ Estrategia
18 Noviembre 2010.	Curso: Liderazgo para jóvenes de la CROC 2	Conocer la importancia que tiene el liderazgo dentro de la participación política, así como los elementos necesarios para lograr una inteligencia emocional eficaz a través de la identificación de elementos visuales que le permitirán conocer el lenguaje no verbal para lograr la persuasión oral y escrita a través de revisión de los elementos del discurso.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Liderazgo para jóvenes de la CROC 2" El curso se llevará a cabo el día 18 de Noviembre del 2010, en las instalaciones de la CROC	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ Presentación Grupal ▪ El líder ▪ Habilidades del Liderazgo ▪ (...)
6 Noviembre 2010	Curso: Conciencia cívica; importancia del medio ambiente	Los participantes conocerán las condiciones ambientales de su entorno así mismo se implementará la importancia del cuidado del medio ambiente.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Líderes de Sindicatos, CONCIENCIA CÍVICA; IMPORTANCIA DEL MEDIO AMBIENTE" El curso se llevará a cabo el día 6 de Noviembre del 2010, en las instalaciones del CEN del PRI	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ Presentación Grupal ▪ El Medio Ambiente ▪ Receso ▪ Documentos Básicos del PRI y el medio ambiente ▪ Clausura
3 y 4 de septiembre de 2010	Comités Municipales del PRI y su importancia en el desarrollo democrático en México	Comprender el desempeño de los comités municipales en la democracia mexicana, precisando la programación de los retos y las acciones a realizar de manera coordinada con la comunidad en defensa de sus causas; además de construir una comunicación ágil entre los dirigentes municipales y el CDE y el CEN del PRI para el desarrollo de las tareas partidistas.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Comités Municipales del PRI y su Importancia en el Desarrollo Democrático en México". Guanajuato	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro de participantes ▪ Inauguración ▪ Tema 1 – Nuestro país y nuestra entidad ▪ Tema 2 – nuestro sistema de partidos y nuestro partido ▪ Receso ▪ Taller 1 – (...)

FECHA	EVENTO	OBJETIVO GENERAL	CONVOCATORIA	MUESTRA	PROGRAMA
4 Septiembre 2010	Oratoria para Jóvenes Sindicalistas CROC Distrito Federal		Se convoca a todos los jóvenes sindicalistas de la CROC electos a tomar el curso "Oratoria para Jóvenes sindicalistas CROC, Distrito Federal", cuyo objetivo es crear y desarrollar la disciplina de la oratoria y el debate ideológico en su aplicación en la práctica partidista, además de que el participante cuente con los conocimientos y las técnicas que le permitan elaborar todo tipo de cursos; además de contar con las cualidades necesarias, que le permitan dominar el pánico al dirigirse a un auditorio		
14 de septiembre de 2010	Debate para jóvenes sindicalistas CTM	El participante adquirirá conocimientos acerca de la correcta estructuración del discurso para defensa oral de la tesis postulante, así mismo conocerá las distintas fuentes que debe consultar para la elaboración del documento que sustente su argumentación durante la confrontación de sus ideas en el debate, así como los elementos importantes que se deben de tomar en consideración.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Debate para jóvenes sindicalistas, CTM" Distrito Federal	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ Dinámica de presentación e integración ▪ Elementos del debate ▪ (...)
23 de Septiembre 2010.	Curso: Liderazgo para jóvenes sindicalistas, CTM	Conocer la importancia que tiene el liderazgo dentro de la participación política, así como los elementos necesarios para lograr una inteligencia emocional eficaz a través de la identificación de elementos visuales que le permitirán conocer el lenguaje no verbal para lograr la persuasión oral y escrita a través de revisión de los elementos del discurso.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Liderazgo para Jóvenes Sindicalistas, CTM" El curso se llevará a cabo el día 23 de Septiembre de 2010, en las instalaciones del Comité Nacional de la CTM	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ Presentación Grupal ▪ El líder ▪ Habilidades del Liderazgo ▪ Receso ▪ Elementos de la Comunicación ▪ Comida ▪ (...)
10 y 11 de Septiembre 2010.	Curso: Liderazgo; importancia en la participación política	Conocer la importancia que tiene el liderazgo dentro de la participación política, así como los elementos necesarios para lograr una inteligencia emocional eficaz a través de la identificación de elementos visuales que le permitirán conocer el lenguaje no verbal para lograr la persuasión oral y escrita a través de revisión de los elementos del discurso.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Liderazgo; importancia en la participación política" El curso se llevará a cabo los días 10 y 11 de Septiembre de 2010, en las instalaciones del C.D.E. del PRI en Guerrero	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ Presentación Grupal ▪ El líder ▪ Habilidades del Liderazgo ▪ Receso ▪ Elementos de la Comunicación ▪ Comida
26 de octubre de 2010	El PRI y la gestión social	Que los participantes logren un auténtico acercamiento con las demandas sociales y comunitarias permitiendo reafirmar su liderazgo y papel de interlocutores de la sociedad, mediante un procedimiento que permita captar, organizar, priorizar, gestionar, atender, acompañar. Encabezar y solucionar de manera ordenada.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general al curso "El PRI y la gestión social" Tlaxcala	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro de Participantes ▪ Inauguración ▪ Tema 1 – El PRI y la Gestión social ▪ Receso ▪ (...)
13 de noviembre de 2010	Taller: Del discurso y la oratoria	El participante obtendrá conocimientos históricos de la oratoria, se le proporcionará los elementos teóricos y prácticos para adquirir soltura en la instrumentación del lenguaje político; además de desarrollar la disciplina de la oratoria en su aplicación en la práctica política, así como la instrumentación y defensa de las propias ideas que le permitirán estructurar un discurso argumentativo y convincente para su presentación oral ante el público general y particular.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "Del discurso a la Oratoria" Distrito Federal	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ Presentación grupal ▪ Origen y antecedentes ▪ Grandes Oradores ▪ Receso ▪ Fines de la Oratoria y sus tipos ▪ Comida
Del 6 al 8 y 10 de diciembre de 2010	Taller: Del discurso y la oratoria	El participante obtendrá conocimientos históricos de la oratoria, se le proporcionarán los elementos teóricos y prácticos para adquirir soltura en la instrumentación del lenguaje político, además de desarrollar la disciplina de la oratoria en su aplicación en la práctica política, así como la instrumentación y defensa de las propias ideas que le permitirán estructurar un discurso argumentativo y convincente para su presentación oral ante público general y particular.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el taller "Del discurso y la oratoria" Distrito Federal	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ Presentación grupal ▪ Origen y Antecedentes ▪ Grandes Oradores ▪ Receso ▪ Fines de la Oratoria y sus Tipos ▪ Comida
16 Diciembre 2010.	Curso: El municipio en México	Inculcar los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instituir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones para infundir la tolerancia a la pluralidad de ideas, el respeto al adversario y a la libre expresión, así como sus derechos en la participación política.	Se convoca a todos los simpatizantes, militantes del PRI y público en general a tomar el curso "El municipio en México" El curso se llevará a cabo el 16 de Diciembre de 2010, en el C.D.E. del PRI en Veracruz	Convocatoria, Objetivo General, Programa, Lista de Asistencia, Contenidos y Fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro ▪ Inauguración ▪ Presentación Grupal ▪ Sistema de partidos políticos en México(...) ▪ (...)

Asimismo se localizó una integración de los gastos a nivel cuenta centralizada, como a continuación se detalla:

VINCULACIÓN DE LOS GASTOS REPORTADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 EN EL RUBRO DE "CAPACITACIÓN" DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL PROCESO DE LA CAPACITACIÓN INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO

FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	Diseño del curso	Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
22, 23, 24 y 25 ENERO	1	TAMAULIPAS	CDE DEL PRI TAMAULIPAS. BOULEVAR PRAXEDIS BALBOA #1937. COL. CENTRO, CD. VICTORIA, TAMS.	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRÁ EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSIÓN, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISIÓN DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EN FORMA RÁPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
3 Y 5 FEBRERO	2	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	CURSO DE LIDERAZGO SOCIAL, EL ARTE DE CONSTRUIR	LOS ASISTENTES IDENTIFICARÁN LAS CARACTERÍSTICAS DE UN LÍDER Y LOS DIFERENTES TIPOS DE LIDERAZGO QUE EXISTEN, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS ORATORIOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE PERSUASIÓN Y CONVENCIMIENTO, RESALTANDO LA IMPORTANCIA DE SU CULTURA CÍVICA Y SU RESPONSABILIDAD COMO REPRESENTANTE DE LOS INTERESES DE UN GRUPO; ASÍ MISMO LOS PARTICIPANTES ADQUIRIRÁN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE UNA COMUNIDAD O GRUPO Y APREHENDERÁN COMO ENCABEZARLOS BAJO LOS VALORES DE LA ÉTICA Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
06/02/2010	3	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA. LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	LIDERAZGO, IMPORTANCIA EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVÉS DE LA IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRÁN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASIÓN ORAL Y ESCRITA A TRAVÉS DE REVISIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
13/02/2010	4	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA. LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	CURSO DE DEBATE	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRÁ CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACIÓN DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASÍ MISMO CONOCERÁ LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACIÓN DURANTE LA CONFRONTACIÓN DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE SE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
19, 20, 21 y 22 FEBRERO	6	YUCATAN	CASA DEL PUEBLO CALLE 65 NO. 34 X 48 Y 50, COL. CENTRO, MERIDA YUCATAN, C.P. 97000	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRÁ EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSIÓN, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISIÓN DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EN FORMA RÁPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
12, 13, 14 y 15 MARZO	7	QUINTANA ROO	CDE DEL PRI ADOLFO LOPEZ MATEOS 431 COL. CAMPESTRE, CHETUMAL, QUINTANA ROO.	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRÁ EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSIÓN, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISIÓN DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EN FORMA RÁPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	Diseño del curso	Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
19 y 20 MARZO	8	QUERETAR O	CDE DEL PRI AV. CONSTITUYENTES 35 PONIENTE, COL. CIMATARIO, QUERETARO, QRO. C.P. 06030	COMITES MUNICIPALES DEL PRI Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DEMOCRATICO EN MEXICO	COMPRENDER EL DESEMPEÑO DE LOS COMITÉS MUNICIPALES EN LA DEMOCRACIA MEXICANA, PRECISANDO LA PROGRAMACION DE LOS RETOS Y LAS ACCIONES A REALIZAR DE MANERA COORDINADA CON LA COMUNIDAD EN DEFENSA DE SUS CAUSAS; ADEMÁS DE CONSTRUIR UNA COMUNICACION AGIL ENTRE LOS DIRIGENTES MUNICIPALES Y EL CDE Y EL CEN DEL PRI PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PARTIDISTAS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
19, 20, 21 y 22 MARZO	9	CHIHUAHUA	CDE DEL PRI CHIHUAHUA, PACHECO Y OJINAGA No. 1000, COL. OBRERA, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31350	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
26 y 27 MARZO	10	COLIMA	CDE DEL PRI COLIMA, CALZ. PEDRO A. GALVAN 107 NORTE, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000	COMITES MUNICIPALES DEL PRI Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DEMOCRATICO EN MEXICO	COMPRENDER EL DESEMPEÑO DE LOS COMITÉS MUNICIPALES EN LA DEMOCRACIA MEXICANA, PRECISANDO LA PROGRAMACION DE LOS RETOS Y LAS ACCIONES A REALIZAR DE MANERA COORDINADA CON LA COMUNIDAD EN DEFENSA DE SUS CAUSAS; ADEMÁS DE CONSTRUIR UNA COMUNICACION AGIL ENTRE LOS DIRIGENTES MUNICIPALES Y EL CDE Y EL CEN DEL PRI PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PARTIDISTAS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
01/05/2010	12	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	FORMACION POLITICA BASICA	QUE LOS PARTICIPANTES TENGAN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS SOBRE EL CONOCIMIENTO BASICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASI COMO EL MANEJO DE DOS HABILIDADES FUNDAMENTALES EN EL QUEHACER POLITICO: UN LIDERAZGO SUSTENTADO EN EL TRABAJO EN EQUIPO, RESPETO TOLERANCIA Y VALORES CIVICOS, Y EL PODER EXPRESAR UNA IDEA CON ARGUMENTOS GRACIAS A LA ORATORIA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
06/05/2010	13	COLIMA	CDE DEL PRI COLIMA, CALZ. PEDRO A. GALVAN 107 NORTE, COL. CENTRO, COLIMA, COL. C.P. 28000	EL PRI Y LA GESTION SOCIAL	QUE LOS PARTICIPANTES LOGREN UN AUTENTICO ACERCAMIENTO CON LAS DEMANDAS SOCIALES Y COMUNITARIAS PERMITIENDO REAFIRMANDO SU LIDERAZGO Y PAPEL DE INTERLOCUTORES DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO QUE PERMITA CAPTAR, ORGANIZAR, PRIORIZAR, GESTIONAR, ATENDER, ACOMPAÑAR, ENCABEZAR Y SOLUCIONAR DE MANERA SISTEMATICA LA DEMANDA CIUDADANA QUE SE PRESENTE.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
28/05/2010	16	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA, LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
22/07/2010	17	CAMPECHE	CDE DEL PRI CAMPECHE, AV. 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. 53, COL. CENTRO, CAMPECHE C.P. 24000	HISTORIA DE ORATORIA Y EL DEBATE	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMÁS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	Diseño del curso	Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
					PUBLICO GENERAL PARTICULAR					
29/07/2010	18	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	CONCIENCIA CIVICA, IMPORTANCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y SU VINCULO CON ARTESANOS	LOS PARTICIPANTES, CONOCERAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE SU ENTORNO QUE INFLUYEN EN LA CONTAMINACION DEL MISMO. SE APORTARAN AL PARTICIPANTE LOS DATOS SOBRES LOS LOGROS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA POLITICA MEXICANA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
6, 7 y 8 AGOSTO	19	EDO MEX	CDE DEL PRI ESTADO DE MEXICO. VIALIDAD ALFREDO DEL MAZO S/N ESQ. R. NICOLAS SAN JUAN, COL. EX HACIENDA LA MAGDALENA, TOLUCA, EDOMEX. C.P. 50010	LIDERAZGO SOCIAL, EL ARTE DE CONSTRUIR	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUACION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DEL DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
20/08/2010	21	TABASCO	CDE DEL PRI TABASCO. 16 DE SEPTIEMBRE 311 COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86190	USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS APLICADAS COMO UNA ESTRATEGIA SOCIAL	EL PARTICIPANTE OBTENDRA EL CONOCIMIENTO PARA UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE MAYOR ACCESIBILIDAD, PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS COMUNICATIVOS Y DE DIFUSION, MEDIANTE EL USO DE CELULARES, REDES SOCIALES Y TRANSMISION DE VIDEO WEB, PARA INTERCOMUNICARSE CON DIVERSOS EQUIPOS DE TRABAJO, COMPAÑEROS DE PARTIDO, MEDIOS DE COMUNICACION Y LA CIUDADANIA EN GENERAL, EN FORMA RAPIDA Y EFICIENTE	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
21/08/2010	22	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATO: LA ORATORIA Y EL DEBATE POLITICO "LA ORATORIA"	EL PARTICIPANTE CONOCERA ACERCA DEL ORIGEN Y LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ORATORIA INCLUYENDO A ALGUNOS DE SUS GRANDES EXPONENTES. DE LA MISMA FORMA SERA CAPAZ DE UBICAR LOS FINES DE LA ORATORIA Y SUS DIVERSOS TIPOS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
28/08/2010	23	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATO: LA ORATORIA Y EL DEBATE POLITICO "LA ORATORIA"	EL PARTICIPANTE CONOCERA ACERCA DEL ORIGEN Y LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ORATORIA INCLUYENDO A ALGUNOS DE SUS GRANDES EXPONENTES. DE LA MISMA FORMA SERA CAPAZ DE UBICAR LOS FINES DE LA ORATORIA Y SUS DIVERSOS TIPOS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
25/09/2010	25	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	EL PRI, LOGROS, EVOLUCION, COMPROMISOS Y RETOS	QUE LOS PARTICIPANTES CONOZCAN LA HISTORIA BASICA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN SUS ORIGENES, LOGROS SOCIALES Y ESTRUCTURA INTERNA, PARA UNA MEJOR COMPRENSION DEL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA Y CULTURA CIVICA Y POLITICA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
02/10/2010	26	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	CONOCIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS BASICOS	QUE LOS PARTICIPANTES CONOZCAN LOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PRI, CON LA FINALIDAD DE QUE COMPRENDAN LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO ASI COMO LA VISION QUE TENEMOS PARA DAR SOLUCIONES A NUESTRO PAIS, IMPULSANDO SIEMPRE EL VALOR DE LA DEMOCRACIA Y AMPLIAR LA CULTURA POLITICA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
23/10/2010	27	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATO: LA ORATORIA Y EL DEBATE POLITICO "LA ORATORIA"	EL PARTICIPANTE CONOCERA ACERCA DEL ORIGEN Y LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA ORATORIA INCLUYENDO A ALGUNOS DE SUS GRANDES EXPONENTES. DE LA MISMA FORMA SERA CAPAZ DE UBICAR LOS FINES DE LA ORATORIA Y SUS DIVERSOS TIPOS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	Diseño del curso	Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
21/10/2010	29	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	DEBATE PARA JOVENES DE LA CROC 1	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
28/10/2010	30	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	LIDERAZGO PARA JOVENES DE LA CROC 1	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DE DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
04/11/2010	31	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	ORATORIA PARA JOVENES DE LA CROC 2	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL PARTICULAR	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
11/11/2010	32	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	DEBATE PARA JOVENES DE LA CROC 2	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE, ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
18/11/2010	33	D.F.	SEDE DE LA CROC. DONCELES 28, COL. CENTRO. MEXICO, D.F. C.P. 06040	LIDERAZGO PARA JOVENES DE LA CROC 2	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DE DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
06/11/2010	36	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	LIDERES DE SINDICATOS CONCIENCIA CIVICA; IMPORTANCIA DEL MEDIO AMBIENTE	LOS PARTICIPANTES CONOCERAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE SU ENTORNO, ASIMISMO SE IMPLEMENTARA LA IMPORTANCIA DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
3 Y 4 SEPTIEMBRE	38	GUANAJUATO	CDE DEL PRI GUANAJUATO. PASEO DE LA PRESA No. 37, COL. CENTRO. GUANAJUATO, GTO. C.P. 50010	COMITES MUNICIPALES DEL PRI Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DEMOCRATICO EN MEXICO	COMPRENDER EL DESEMPEÑO DE LOS COMITES MUNICIPALES EN LA DEMOCRACIA MEXICANA; PRECISANDO LA PROGRAMACION DE LOS RETOS Y LAS ACCIONES A REALIZAR DE MANERA COORDINADA CON LA COMUNIDAD EN DEFENSA DE SUS CAUSAS; ADEMAS DE CONSTRUIR UNA COMUNICACIÓN AGIL ENTRE LOS DIRIGENTES MUNICIPALES Y EL CDE Y EL CEN DEL PRI PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS PARTIDISTAS	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	Diseño del curso	Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
04/09/2010	39	D.F.	CN DE LA CTM. VALLARTA #8, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06030	ORATORIA PARA JOVENES SINDICALISTAS CTM	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL PARTICULAR	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
14/09/2010	40	D.F.	CN DE LA CTM. VALLARTA #8, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06030	DEBATE PARA JOVENES SINDICALISTAS CTM	EL PARTICIPANTE ADQUIRIRA CONOCIMIENTOS ACERCA DE LA CORRECTA ESTRUCTURACION DEL DISCURSO PARA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DEL POSTULANTE. ASIMISMO CONOCERA LAS DISTINTAS FUENTES QUE DEBE CONSULTAR PARA LA ELABORACION DEL DOCUMENTO QUE SUSTENTE SU ARGUMENTACION DURANTE LA CONFRONTACION DE SUS IDEAS EN EL DEBATE, ASI COMO LOS ELEMENTOS IMPORTANTES QUE DEBEN DE TOMAR EN CONSIDERACION	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
23/09/2010	41	D.F.	CN DE LA CTM. VALLARTA #8, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTEMOC, MEXICO D.F. C.P. 06030	LIDERAZGO PARA JOVENES SINDICALISTAS CTM	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DE DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
10 Y 11 SEPTIEMBRE	43	GUERRERO	CDE DEL PRI GUERRERO. AV. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU SN COL. JARDINES DEL SUR, CHILPANCINGO GUERRERO. C.P. 39074	LIDERAZGO: IMPORTANCIA EN LA PARTICIPACION POLITICA	CONOCER LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL LIDERAZGO DENTRO DE LA PARTICIPACION POLITICA, ASI COMO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LOGRAR UNA INTELIGENCIA EMOCIONAL A TRAVES DE LA IDENTIFICACION DE ELEMENTOS VISUALES QUE LE PERMITIRAN CONOCER EL LENGUAJE NO VERBAL PARA LOGRAR LA PERSUASION ORAL Y ESCRITA A TRAVES DE REVISION DE LOS ELEMENTOS DEL DISCURSO	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
26/10/2010	44	TLAXCALA	CDE DEL PRI TLAXCALA. LIRA Y ORTEGA No. 8 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAX.	EL PRI Y LA GESTION SOCIAL	QUE LOS PARTICIPANTES LOGREN UN AUTENTICO ACERCAMIENTO CON LAS DEMANDAS SOCIALES Y COMUNITARIAS PERMITIENDO REAFIRMANDO SU LIDERAZGO Y PAPEL DE INTERLOCUTORES DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO QUE PERMITA CAPTAR, ORGANIZAR, PRIORIZAR, GESTIONAR, ATENDER, ACOMPAÑAR, ENCABEZAR Y SOLUCIONAR DE MANERA SISTEMATICA LA DEMANDA CIUDADANA QUE SE PRESENTE.	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
13/11/2010	45	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	TALLER DE DISCURSO Y ORATORIA	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTACION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PRESENTACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL Y PARTICULAR	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4
6, 7, 8 Y 10 DICIEMBRE	46	D.F.	CEN DEL PRI INSURGENTES NORTE 59, COL. BUENAVISTA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F. C.P. 06359	TALLER DE DISCURSO Y ORATORIA	EL PARTICIPANTE OBTENDRA CONOCIMIENTOS HISTORICOS DE LA ORATORIA, SE LE PROPORCIONARAN LOS ELEMENTOS TEORICOS Y PRACTICOS PARA ADQUIRIR SOLTURA EN LA INSTRUMENTACION DEL LENGUAJE POLITICO; ADEMAS DE DESARROLLAR LA DISCIPLINA DE LA ORATORIA EN SU APLICACION EN LA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

FECHA	No.	ENTIDAD	DOMICILIO	NOMBRE	OBJETIVO GENERAL	Diseño del curso	Diseño y elaboración de material didáctico p/cursos	Diseño de instrumentos para la evaluación del curso	Acciones de convocatoria y confirmación de Asistentes	Impartición de las secciones, evaluación y cierre del curso
					PRACTICA POLITICA, ASI COMO LA INSTRUMENTAION Y DEFENSA DE LAS PROPIAS IDEAS QUE LE PERMITIRAN ESTRUCTURAR UN DISCURSO ARGUMENTATIVO Y CONVINCENTE PARA SU PREPARACION ORAL ANTE UN PUBLICO GENERAL Y PARTICULAR					
16/12/2010	47	VERACRUZ	CDE DEL PRI VERACRUZ. ADOLFO RUIZ CORTINEZ No. 1419 ESO. FRANCISCO MORENO. COL. FERRER GUARDIA, XALAPA, VERACRUZ. C.P. 91020	EL MUNICIPIO EN MEXICO	INCULCAR LOS CONOCIMIENTOS, VALORES Y PRACTICAS DEMOCRATICAS E INSTRUIR A LOS CIUDADANOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA INFUNDIR LA TOLERANCIA EN LA PLURIDAD DE IDEAS, EL RESPETO AL ADVERSARIO Y ALA LIBRE EXPRESION, ASI COMO SUS DERECHOS A LA PARTICIPACION POLITICA	1	1,2	1,2	1,3	1,2,3,4

No se omite señalar que, con base en lo señalado en el presente oficio por esa Autoridad, este Partido tomara la consideración de los conceptos y reestructurará el catalogo de cuenta en cada caso, para tener desde la contabilidad la vinculación del gasto con las actividades sustantivas en el ejercicio 2011.

REFERENCIA DEL GASTO INCURRIDO. (ver anexo 1)

- ¹ Costos Directos
- ² Gastos de Medios didáctico
- ³ Costos de Organización
- ⁴ Costos de Adicionales de la Impartición del curso

INTEGRACIÓN DE LOS GASTOS CENTRALES UTILIZADOS EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN, IMPARTIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2010.

Referencia	Gasto	Descripción	Cuentas contables que lo integran:	\$
1	Costos Directos	A Retribución y pago de los capacitadores	520-5201 Honorarios Asimilables A Sueldos 520-5202 Compensaciones 522-5331 Asesoría y Capacitación	6,839,970.70 1,520,298.99 551.00
		B Retribución y pago a los formadores y capacitadores externos relativo a personal externo en las labores de impartición, preparación de clases, tutorías, evaluación y lo relativo a la preparación de material didáctico		
2	Gastos de Medios Didácticos	A Adquisición de materiales consumibles	521-5211 Materiales y Útiles de Oficina 521-5213 Material de Apoyo Informativo y Didáctico 521-5214 Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	81,073.22 20,961.80 85,651.77
		B Elaboración de los Manuales del Capacitador y de los Participantes	521-5215 Materiales y Útiles de Procesamiento Equipo y Bienes Informáticos 521-5232 Refacciones y Accesorios Equipo de Computo 521-5243 Materiales y Bienes Complementarios 522-5348 Fotocopiado 522-5351 Mantenimiento y Conservaciones de Mobiliario y Equipo 522-5352 Mantenimiento y Conservaciones de Bienes Informáticos	20,743.97 12,291.56 1,380.00 7,073.20 8,945.89 30,258.78
3	Costos de Organización	A Convocatoria, confirmación y registro de participantes	522-5221 Teléfono 522-5311 Servicio Postal 522-5316 Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales	51,347.68 5,999.28 2,816.00
		B Instalaciones y equipo de apoyo para el desarrollo de la capacitación	521-5212 Material de Limpieza 521-5231 Refacciones, Accesorios y Herramientas 521-5244 Material Eléctrico y Telecomunicaciones 522-5324 Arrendamiento de Vehículos 522-5332 Servicios de Informática 522-5342 Fletes y Maniobras 522-5353 Manito. y Conserv. Maq. y Eqpo. Transporte 522-5241 Material de Construcción 522-5356 Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación 523-5343 Gtos. Financieros, Intereses Descuentos y Otros	11,512.39 12,970.93 683.99 2,550.00 34,920.12 772.00 44,017.79 2,443.90 1,567.71 10,409.34
4	Gastos Adicionales de la Impartición del curso	A Gastos de manutención para los participantes y capacitadores	521-5221 Alimentación de Personas y Utensilios 521-5252 Medicinas y Material de Curación 521-5271 Vestuarios, Uniformes y Blancos 522-5220 Bitácora de Viáticos y Pasajes 522-5222 Gasolina 522-5223 Viáticos y Pasajes 522-5344 Seguros	333,871.69 1,625.95 10,249.20 4,845.70 192,814.01 345,372.60
		B Gastos de representación por la coordinación de cursos estatales	522-5223-0001 Pasajes (Gastos erogados por el Comité Ejecutivo Nacional)	2,296,489.13
				11,996,580.29
5	Gastos de Otros Eventos de Formación Continua	A Gastos relacionados con los eventos de exposiciones, conferencias y convenciones	522-5381 Gastos de Ceremonial y Gto. Social	98,849.78
			522-5382 Congresos, Convenciones y Exposiciones	45,095.32
				12,140,525.39

NOTA: ASIGNACION MENSUAL A ICADEP \$ 781,500.00

Se localizaron contratos de prestación de servicios de los colaboradores del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, los cuales se relacionan de manera directa con las actividades que desarrolla dicho instituto, mismas que como lo estipulan los estatutos del Partido Revolucionario Institucional en su artículo 204 “El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. es la instancia rectora y coordinadora del Partido, responsable de la formación ideológica y política de sus miembros y simpatizantes, y de la promoción de programas que impacten en el desarrollo político de las organizaciones y militantes, para que ejerzan con lealtad, integridad y eficacia las responsabilidades públicas que el pueblo les confiera y las tareas que el Partido les asigne”; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$8,360,269.69.

Por lo que corresponde a la reclasificación efectuada por el partido es conveniente reiterar que el reglamento de la materia es claro al establecer que las actividades ordinarias permanentes no se considerarán como gastos de actividades específicas; sin embargo, aun cuando el partido manifiesta que realizó la reclasificación que nos ocupa, para dar cumplimiento a la Norma de Información NIF A-5 párrafo 61, en razón que los gastos se clasifican en a) ordinarios y b) no ordinarios, así como lo que estipula la NIF B-16 párrafos 31 y 32 clasificando los gastos en servicios de programa y de apoyo, es conveniente reiterar que el reglamento de la materia señala que los partidos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece, mismos que señalan que los “Gastos de Operación Ordinaria” incluyen los gastos de Sueldos, Honorarios Asimilados a Sueldos, Compensaciones, Viáticos, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Gastos Financieros entre otros.

Por otro lado, si bien es cierto que el Oficio UF-DA/5410/10 señala que se consideran gastos en actividades específicas los honorarios, viáticos, renta de local, mobiliario, papelería, propaganda entre otros, también dichos gastos deberán estar relacionados con un evento en específico, como a continuación se detalla:

(...)

Se consideran gastos por actividades de educación y capacitación política:

p) Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;

- q) *Gastos por viáticos como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*
- r) *Gastos por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;*
- s) *Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;*
- t) *Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;*
- u) *Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;*
- v) *Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política;*
- w) *Gastos para la producción de material didáctico; y*
- x) *Gastos por difusión de la convocatoria, realización y resultados del evento específico, siempre y cuando se realice en medios impresos.*

(...)

Adicionalmente, podrán considerarse como gastos relacionados con las actividades específicas, los siguientes:

- a) *Gastos por renta, teléfono, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, seguridad y limpieza, que sean necesarios para la realización de alguna actividad específica;*
- b) *Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica, para lo cual deberá anexarse el contrato de prestación de servicios respectivo o, en su defecto, la documentación comprobatoria que respalde la prestación de servicios publicitarios, en los que habrán de precisarse los términos de la publicidad contratada;*
- c) *Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica;*
- d) *Gastos por adquisición de artículos de papelería vinculados a más de una actividad específica; y*
- e) *Los gastos por concepto de clasificación y mantenimiento del acervo biblio-hemerográfico de su partido político, siempre y cuando éstos se vinculen directamente con las actividades específicas en comento.*

Por otro lado, es conveniente señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.6 del Reglamento de la materia, no se considerarán como gastos por actividades específicas, los realizados en:

- l) Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales;*
- m) Actividades de propaganda electoral de los partidos políticos nacionales para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen, federales y locales;*
- n) Cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien, busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral, o la afiliación al partido político;*
- o) Actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido político, o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de sus cargos directivos;*
- p) Encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones o cualquier otra documentación que contenga reactivos sobre preferencias electorales;*
- q) Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación;*
- r) La celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político;*
- s) Erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos nacionales encargadas de realizar las actividades específicas a que se refiere este Reglamento;*
- t) Gastos relacionados con el mantenimiento de líneas telefónicas; y*
- u) La preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales.*

(...)”

Finalmente se señala, que la norma es clara al establecer en el artículo 19.7 del Reglamento de mérito, que las pólizas del registro de los gastos deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así como con las muestras o evidencias de la actividad que demuestren que ésta se realizó y que en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad; razón por la cual, esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para vincular los gastos con las actividades desarrolladas, a continuación se detallan los gastos en comento:

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS NO VINCULADOS		IMPORTE
521-5211	Materiales y Útiles de Oficina	\$81,073.22
521-5212	Material de Limpieza	11,512.39
521-5213	Material de Apoyo Informativo y Didáctico	20,961.80
521-5214	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	85,651.77
521-5215	Materiales y Útiles de Procesamiento Equipo y Bienes Informáticos	20,743.97
521-5221	Alimentación de Personas y Utensilios	333,971.69
521-5231	Refacciones, Accesorios y Herramientas	12,970.93
521-5232	Refacciones y Accesorios Equipo de Cómputo	12,291.56
521-5241	Material de Construcción	2,443.90
521-5243	Materiales y Bienes Complementarios	1,380.00
521-5244	Material Eléctrico y Telecomunicaciones	683.99
521-5252	Medicinas y Material de Curación	1625.95
521-5271	Vestuario Uniformes y Blancos	10,249.20
522-5220	Bitácora de Viáticos y Pasajes	4,845.70
522-5221	Teléfono	51,347.68
522-5222	Gasolina	192,814.01
522-5223	Viáticos y Pasajes	345,372.60
522-5311	Servicio Postal	5,999.28
522-5316	Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales	2,816.00
522-5324	Arrendamiento de Vehículos	2,550.00
522-5331	Asesoría y Capacitación	551.00
522-5332	Servicios de Informática	34,920.12
522-5342	Fletes y Maniobras	772.00
522-5348	Fotocopiado	7,073.2
522-5351	Mantenimiento y Conservaciones de Mobiliario y Equipo	8,945.89
522-5352	Mantenimiento y Conservaciones de Bienes Informáticos	30,258.78
522-5353	Mantto. y Conserv. Maq. y Eqpo. Tra.	44,017.79
522-5356	Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación	1,567.71
522-5381	Gastos de Ceremonial y Gto. Social	98,849.78
522-5382	Congresos, Convenciones y Exposiciones	45,095.32
523-5343	Gtos. Financieros, Intereses Descuentos y Otros	10,409.34
TOTAL		\$1,483,766.57

Por todo lo antes expuesto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la integración de los gastos centrales utilizados, no se localizaron los comprobantes por cada una de las erogaciones realizadas debidamente vinculados con las actividades que dieron su origen, toda vez que en los auxiliares contables el reconocimiento contable de las erogaciones fue por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2010; sin embargo las muestras presentadas señalan que los eventos fueron realizados en los meses de

enero, febrero, marzo, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010.

En consecuencia, esta autoridad electoral, determinó que el importe de \$1,483,766.57, no debe considerarse para la integración del monto que el partido destino al rubro de Actividades Específicas.

4.2.3.4 Gastos Efectuados en Campañas Locales

El partido reportó un monto de \$136,948,189.71 por concepto de Gastos en Campañas Locales. A continuación se describe como están integrados los conceptos de este rubro:

COMITÉ	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS EN PRENSA	GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN VÍA PÚBLICA	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	GASTOS EN PÁGINAS DE INTERNET	GASTOS DE PRODUCCION DE PROG DE RADIO Y TV	TOTAL
Aguascalientes	\$3,073,903.76	\$512,058.02	\$0.00	\$4,078,211.10	\$696,000.00	\$25,520.00	\$0.00	\$8,385,692.88
Baja California Sur	318,587.28	162,735.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	481,322.78
Chiapas	327,868.60	603,819.11	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	941,687.71
Chihuahua	13,932,887.56	1,245,035.26	3,442,794.67	2,520,195.61	350,000.00	101,184.54	0.00	21,592,097.64
Durango	14,067,875.21	285,777.95	1,419,775.14	2,584,658.50	50,000.00	16,240.00	0.00	18,424,326.80
Guerrero	659,088.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	659,088.80
Puebla	18,223,586.32	762,644.90	0.00	12,774,514.75	1,450,000.00	0.00	196,040.00	33,406,785.97
Quintana Roo	20,210,392.99	1,347,862.50	1,005,725.06	4,023,786.78	312,869.70	248,200.00	0.00	27,148,837.03
Veracruz	20,446,482.61	0.00	0.00	2,661,865.94	2,800,001.55	0.00	0.00	25,908,350.10
TOTAL	\$91,260,673.13	\$4,919,933.24	\$5,878,294.87	\$28,643,232.68	\$5,658,871.25	\$391,144.54	\$196,040.00	\$136,948,189.71

El partido en respuesta al oficio UF-DA/0772/11 del 9 de febrero de 2011, recibido el mismo día, proporcionó la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas para su revisión, mismas que se detallan en el cuadro que antecede.

Por lo que respecta al monto de \$136,948,189.71 reportado por el partido como gastos efectuados en Campañas Locales de los Comités Directivos Estatales, se verificó un importe de \$90,159,067.52 (**Anexo 14** del presente dictamen), que representa el 65.83% del total reportado.

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

1. Aguascalientes

Se revisó un importe de \$6,110,045.32 que representa el 72.86% del total de \$8,385,692.88 reportado por el partido como gastos de campaña locales. De la revisión se determinó lo siguiente:

1.1 Gastos de Propaganda

En el rubro de Gastos de Propaganda, se revisó un importe de \$2,674,315.50, que representa el 87.00% del total de \$3,073,903.76 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de propaganda utilitaria, lonas, mantas, rotulación de bardas y camiones, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Gobernador”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de rotulación de bardas que carecía de las muestras correspondientes, así como de las autorizaciones de las pintas de bardas para su fijación en inmuebles de propiedad privada. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-115/06-10	13	28-06-10	Omar Velazco Terrones	Rotulación de 300 bardas	\$48,720.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó las muestras fotográficas y las autorizaciones correspondientes; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Gobernador”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas que por su concepto corresponden a gastos en espectaculares colocados en la vía pública, adicionalmente no se localizó su respectivo contrato de prestación de servicios, hojas membretadas y relación detallada del proveedor de los anuncios espectaculares que amparan dichas facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-167/06-10	581	22-06-10	Vinmac, S.A. de C.V.	324 impresiones en vinil y renta de laterales para camiones	\$469,800.00	"Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública" Subcuenta "Campaña Local"
PE-224/06-10	543	19-05-10	Vinmac, S.A. de C.V.	Renta de 49 vallas por mes	96,628.00	
	558	07-06-10		Renta de 49 vallas por mes	96,628.00	
	566	09-06-10		Renta de 100 medallones de camiones del 04 de mayo al 29 de junio de 2010	133,400.00	
TOTAL					\$796,456.00	

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó los contratos de prestación de servicios suscritos con el proveedor en comento, los cuales son correctos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, por lo que se refiere a la reclasificación y a las hojas membretadas solicitadas, el partido no presentó aclaración ni documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La reclasificación de los gastos observados a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública" subcuenta "Campaña Local".
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las hojas membretadas del proveedor, conteniendo una relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 13.12, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó una póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación en las que se reflejaba la reclasificación solicitada, así como las hojas membretadas y la relación de cada uno de los anuncios que amparan las facturas en comento; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Municipios”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de rotulación de bardas que carecía de las muestras fotográficas correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-191/06-10	600	07-06-10	Lara González Fernando	Rotulación de 146 bardas	\$75,750.03

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó las muestras fotográficas mismas que corresponden a la factura observada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Municipios”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo importe excedía el tope de cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, aun cuando fue pagada con cheque, éste fue expedido a nombre de un tercero. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATOS DEL CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-158/06-10	0319	01-06-10	Ortiz Valdés César Guadalupe	20,000 tarjetas de presentación, 20,000 dípticos "Martín Chávez", 5,000 postales, 20,000 volantes diversos, 3,500 tarjetas media carta "Gestión" y 24,500 boleto-volante	\$22,040.00	1212	30-06-10	César Guadalupe Ortiz Luévano	\$22,040.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, por un error involuntario, no se requirió debidamente el cheque emitido poniendo el segundo apellido del proveedor incorrectamente; sin embargo, el Comité Directivo tiene la certeza de que el recurso si fue pagado a ese proveedor, por lo que, (...), se remite estado de cuenta bancario donde se refleja el depósito a la cuenta bancaria del beneficiario.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se tiene certeza del cobro por parte del proveedor; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$22,040.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Municipios”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo importe excedía el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, carecía de la copia fotostática del cheque con el cual se realizó el pago. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-239/06-10	0224	28-06-10	Ma. Teresa Ruiz Luévano	1,000 playeras blancas estampadas	\$23,300.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración ni documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque expedido a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el cheque fue solicitado a la institución bancaria mediante el oficio SF/438/11 de fecha 20 de junio del 2011, por lo que (...) se remite oficio antes mencionado.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la solicitud del cheque respectivo realizada a la institución bancaria, no presentó la copia fotostática del cheque, a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque expedido a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido presentó copia fotostática del cheque observado con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Gobernador”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo importe rebasaba el tope de cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, aun cuando, fue pagada con cheque nominativo a nombre del proveedor, carecía de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATOS DEL CHEQUE				IMPORTE S/ RELACIÓN DE BARDAS	DIFERENCIA
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE		
PE-104/06-10	10	24-06-10	Omar Velazco Terrones	Rotulación de 135 bardas	\$46,980.00	1158	24-06-10	Omar Velazco Terrones	\$136,068.00	\$135,609.00	\$459.00
	11			Rotulación de 56 bardas	19,488.00						
	12			Rotulación de 300 bardas	69,600.00						
TOTAL					\$136,068.00				\$136,068.00	\$135,609.00	\$459.00

Fue importante señalar que el importe de la relación de bardas anexa a la póliza en comento, no coincidía con el importe de las facturas, como se detalla en el cuadro anterior.

Aunado a lo anterior, no se localizaron las muestras fotográficas ni las autorizaciones de la pintas de bardas para su fijación en inmuebles de propiedad privada.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó las muestras fotográficas y las autorizaciones correspondientes, así como la relación de las bardas, la cual coincidía con el monto facturado; razón por la cual, la observación se consideró subsanada, por lo que respecta a este punto.

Por lo que se refiere a la copia del cheque que carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) por un error involuntario, no se requisitó (sic) debidamente el cheque emitido.”

A lo manifestado por el partido convino reiterar que la norma es clara al establecer que todo pago que efectuaran los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo debía realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...), se reitera que, por un error involuntario, no se requisitó (sic) debidamente el cheque emitido.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por lo cual, la observación quedó no subsanada por \$136,068.00.

En consecuencia, al presentar una copia fotostática de cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

1.2 Gastos Operativos de Campaña

En el rubro de Gastos Operativos de Campaña, se revisó un importe de \$276,940.89, que representa el 54.08% del total reportado de \$512,058.02 por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de arrendamiento de vehículos, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

1.3 Gastos en Prensa

No se reportaron gastos por este concepto.

1.4 Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública

En el rubro de Gasto en Espectaculares Colocados en Vía Pública, se revisó un importe de \$2,446,548.93, que representa el 59.99% del total de \$4,078,211.10 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de anuncios espectaculares, lonas y renta de espacios publicitarios, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Gobernador”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de impresión de lonas, que debieron registrarse en la cuenta “Gastos de Propaganda” subcuenta “Gobernador”. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-168/06-10	632	29-06-10	Vendedores y Consultores Operativos del Centro, S.A. de C.V.	29 Lonas impresas para espectaculares 12.90m por 7.20m	\$109,330.00
PE-240/06-10	616	21-06-10	Vendedores y Consultores Operativos del Centro, S.A. de C.V.	93 Lonas impresas para espectaculares 12.90m por 7.20m	350,610.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-114/06-10	8153	01-06-10	Empresas Isal, S.A. de C.V.	90 Impresiones de posters, impresos en serigrafía en selección de color de 1.80m por 1.20m sobre estireno calibre 15. Campaña "Carlos Lozano" Candidato a gobernador de Aguascalientes. Parabuses en Ags., Ags.	12,528.00	
TOTAL					\$472,468.00	

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó los contratos faltantes debidamente suscritos con los proveedores detallados en el cuadro que antecede, los cuales son correctos; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que respecta a este punto.

Ahora bien, por lo que se refiere a la reclasificación solicitada, el partido no presento aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La reclasificación de los gastos observados a la cuenta "Gastos de Propaganda" subcuenta "Gobernador".
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones.
- Las hojas membretadas del proveedor, conteniendo una relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 13.12, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó una póliza de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en

las cuales se reflejan correctamente las reclasificaciones solicitadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Municipios”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de impresión de lonas, que debieron registrarse en la cuenta “Gastos de Propaganda” subcuenta “Municipios”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-57/05-10	4426	10-05-10	Gráficos, Anuncios y Displays, S.A. de C.V.	43 Impresiones digitales de lonas para espectaculares de distintas medidas	\$152,649.00	540 “Gastos de propaganda” Subcuenta “Municipios”
PE-196/06-10	4498	14-06-10	Gráficos, Anuncios y Displays, S.A. de C.V.	17 lonas para espectaculares de distintas medidas	32,348.46	
PE-202/06-10	4515	18-06-10	Gráficos, Anuncios y Displays, S.A. de C.V.	32 Impresiones digitales de lonas de distintas medidas y 1 rotulación de canchas de futbol	95,219.07	
PE-203/06-10	4518	18-06-10	Gráficos, Anuncios y Displays, S.A. de C.V.	30 Impresiones digitales de lonas de distintas medidas	116,676.28	
TOTAL					\$396,892.81	

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración ni documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La reclasificación de los importes señalados en el cuadro que antecede, de tal forma que dichos registros se reflejaran en la cuenta 540 “Gastos de Propaganda” subcuenta “Municipios”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó una póliza de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en las cuales se reflejan correctamente las reclasificaciones solicitadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Municipios”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de renta de espacios publicitarios, que carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-45/05-10	4419	07-05-10	Gráficos, Anuncios y Displays, S.A. de C.V.	18 Espacios publicitarios del 04 al 31 de mayo de 2010 y 18 impresiones de gráficos en vinil	\$81,840.00
PE-197/06-10	4501	14-06-10	Gráficos, Anuncios y Displays, S.A. de C.V.	19 Espacios publicitarios del 01 al 30 de junio de 2010 y 17 impresiones de gráficos en vinil para vallas	81,737.08
PE-46/05-10	76	12-05-10	Alejandro Anaya Reynoso	80 renta de banners interiores en autobuses urbanos por un mes (mayo 2010) y 80 impresiones en banners	38,976.00
PE-194/06-10	84	10-06-10	Alejandro Anaya Reynoso	20 Renta de laterales de autobús urbano por un mes y 20 impresiones e instalación de laterales	24,360.00
PE-60/05-10	8140	21-05-10	Empresas Isal, S.A. de C.V.	70 espacios publicitarios en parabuses durante una catorcena del periodo del 04 al 17 de mayo de 2010, 70 espacios publicitarios en parabuses durante una catorcena del periodo del 18 al 31 de mayo de 2010 y 70 Impresiones de poster, impresos en impresión digital selección de color a la medida de 1.20m por 1.77m sobre estireno calibre 15	137,634.00
TOTAL					\$364,547.08

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos con los proveedores en comento, de su verificación se determinó que son correctos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

1.5 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

En el rubro de Propaganda Exhibida en Salas de Cine, se revisó un importe de \$696,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de transmisión de propaganda en salas de cine, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

1.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

En el rubro de Gastos de Propaganda en Páginas de Internet, se revisó un importe de \$16,240.00, que representa el 63.64% del total de \$25,520.00 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de diseño de página web, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, subcuenta “Municipios”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicidad exhibida en páginas de Internet; sin embargo, no se localizó la relación detallada del sitio de Internet. A continuación se señala el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-44/05-10	418	07-05-10	González Piña Luis Alberto	1 Diseño, arquitectura y programación del sitio web: www.lorenamartinez.org	\$25,520.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó una relación detallada del sitio de Internet con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

1.7 Gastos de Producción de Programas de Radio y TV

No se reportaron gastos por este concepto.

Kardex

Respecto a los egresos susceptibles de inventariarse, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), que cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos por Amortizar", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de globos y bolígrafos; sin embargo, no se localizó el respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-37/05-10	6074	Oropesa Castelán Eugenio	15,000 Globos de látex #12 impresos	\$21,402.00
PE-181/06-10	1233	Barrios Santiago Marco Antonio	10,000 Bolígrafos Elite	33,640.00
TOTAL				\$55,042.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos con los proveedores en comento, de su verificación se determinó que son correctos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos por Amortizar", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de artículos susceptibles de inventariarse que carecían de las respectivas notas de entrada al almacén. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-158/06-10	319	Ortiz Valdez Cesar Guadalupe	20,000 Tarjetas de presentación, 20,000 Dúpticos "Martín Chávez", 5,000 Postales, 20,000 Volantes diversos, 3,500 Tarjetas media carta "Gestión", 24,500 Boleto-Volante	\$22,040.00
PE-239/06-10	224	Ruíz Luevano María Teresa	1,000 Playeras Blancas Estampadas	23,300.00
TOTAL				\$45,340.00

Adicionalmente no se localizó la copia fotostática del cheque con el cual se realizó el pago de la factura 0224, misma que rebasó la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Fue importante señalar, que en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó las notas de entrada al almacén por concepto de la propaganda en comento; razón por la cual, la observación quedó subsanada referente a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con el cual se realizó el pago de la factura número 0224, a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el cheque fue solicitado a la institución bancaria mediante el oficio SF/438/11 de fecha 20 de junio del 2011, (...), se remite oficio antes mencionado.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó la solicitud del cheque respectivo realizada a la institución bancaria, no presenta la copia fotostática del cheque, a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con el cual se realizó el pago de la factura número 0224, a nombre del proveedor y conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido presentó copia fotostática del cheque observado con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

2. Baja California Sur

Se revisó un importe de \$402,381.50 que representa el 83.60% del total de \$481,322.78 reportado por el partido como gastos de campaña locales. De la revisión se determinó lo siguiente:

2.1 Gastos de Propaganda

En el rubro de Gastos de Propaganda, se revisó un importe de \$255,519.00, que representa el 80.20% del total de \$318,587.28 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente facturas por concepto de propaganda utilitaria, gallardetes, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

2.2 Gastos Operativos de Campaña

En el rubro de Gastos Operativos de Campaña, se revisó un importe de \$146,862.50, que representa el 90.25% del total de \$162,735.50 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de transportación, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

2.3 Gastos en Prensa

No se reportaron gastos por este concepto.

2.4 Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública

No se reportaron gastos por este concepto.

2.5 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

No se reportaron gastos por este concepto.

2.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

No se reportaron gastos por este concepto.

2.7 Gastos de Producción de Programas de Radio y TV

No se reportaron gastos por este concepto.

3. Chiapas

Se revisó un importe de \$144,151.00 que representa el 15.31% del total de \$941,687.71 reportado por el partido como gastos de campaña locales. De la revisión se determinó lo siguiente:

3.1 Gastos de Propaganda

En el rubro de Gastos de Propaganda, se revisó un importe de \$93,967.00, que representa el 28.66% del total de \$327,868.60 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de propaganda utilitaria, renta de equipo de audio y video, así como viáticos, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Municipios”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental facturas por concepto de compra de artículos de abarrotes, que debieron registrarse en la cuenta “Servicios Generales”. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-30/10-10	669	01-11-10	Zaragoza	Artículos varios de abarrotes	\$5,000.00	“Servicios Generales”
	670	03-11-10	Argüello Argüello		5,000.00	
	671	04-11-10			5,000.00	
	672	08-11-10			5,000.00	
	673	09-11-10			5,000.00	
	674	10-11-10			5,000.00	
	676	15-11-10			5,000.00	
	678	16-11-10			2,562.00	
	679	18-11-10			5,000.00	
TOTAL					\$42,562.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La reclasificación de los gastos observados a la cuenta “Servicios Generales”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó una póliza de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en los cuales se reflejan correctamente las reclasificaciones solicitadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

3.2 Gastos Operativos de Campaña

En el rubro de Gastos Operativos de Campaña, se revisó un importe de \$40,184.00, que representa el 6.65% del total de \$603,819.11 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de papelería, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

3.3 Gasto de Prensa

En el rubro de Gasto de Prensa, se revisó un importe de \$10,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de inserciones en prensa, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

3.4 Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública

No se reportaron gastos por este concepto.

3.5 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

No se reportaron gastos por este concepto.

3.6 Gastos en Páginas de Internet

No se reportaron gastos por este concepto.

3.7 Gastos de Producción de Programas de Radio y TV

No se reportaron gastos por este concepto.

4. Chihuahua

Se revisó un importe de \$11,669,665.12 que representa el 54.05% del total de \$21,592,097.64 reportado por el partido como gastos de campaña locales. De la revisión se determinó lo siguiente:

4.1 Gastos en Propaganda

En el rubro de Gastos en Propaganda, se revisó un importe de \$6,977,791.95, que representa el 50.08% del total de \$13,932,887.56 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de propaganda utilitaria, eventos, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

4.2 Gastos Operativos de Campaña

En el rubro de Gastos Operativos de Campaña, se revisó un importe de \$634,223.23, que representa el 50.94% del total de \$1,245,035.26 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de papelería, viáticos, transporte, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

4.3 Gastos en Prensa

En el rubro de Gastos en Prensa, se revisó un importe de \$2,318,625.22, que representa el 67.35% del total de \$3,442,794.67 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de inserciones de prensa, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

4.4 Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública

En el rubro de Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública, se revisó un importe de \$1,336,440.18, que representa el 53.03% del total de 2,520,195.61 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación

soporte, consistente en facturas por concepto de anuncios espectaculares, renta de espacios publicitarios, entre otros, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

4.5 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

En el rubro de Gasto de Propaganda Exhibida en Salas de Cine, se revisó un importe de \$350,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de proyección de propaganda en salas de cine, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

4.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

En el rubro de Gastos de Propaganda en Páginas de Internet, se revisó un importe de \$52,584.54, que representa el 51.97% del de \$101,184.54 total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de diseño de página de internet, mantenimiento y actualización, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

4.7 Gastos de Producción de Programas de Radio y TV

No se reportaron gastos por este concepto.

5. Durango

Se revisó un importe de \$16,535,431.71 que representa el 89.75% del total de \$18,424,326.80 reportado por el partido como gastos de campaña locales. De la revisión se determinó lo siguiente:

5.1 Gastos de Propaganda

En el rubro de Gastos de Propaganda, se revisó un importe de \$12,515,411.18, que representa el 88.96% del total de \$14,067,875.21 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por

concepto de propaganda utilitaria, mantas, volantes, artículos promocionales, rotulación de bardas, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, por lo que se pagaron con cheques nominativos; sin embargo las copias de estos, carecían de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				DATOS DE CHEQUE			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-33/06-10	0188	21-05-10	Martha Santoyo Gaona	\$53,070.00	34	30-06-10	Martha Santoyo Gaona	\$119,944.00
	0189	03-05-10		66,874.00				
PE-42/06-10	4995	29-06-10	Deportes España, S.A. de C.V.	20,000.00	43	30-06-10	Deportes España, S.A. de C.V.	20,000.00
PE-45/06-10	02449	28-06-10	Alicia Martínez Rentería	75,678.40	46	30-06-10	Alicia Martínez Rentería	75,678.40
PE-51/06-10	0081	28-05-10	Luis Manuel Rosales Santos	27,627.95	52	30-06-10	Luis Manuel Rosales Santos	27,627.95
PE-53/06-10	0545	24-06-10	Elida Adriana Ríos Cabrales	91,663.20	54	30-06-10	Elida Adriana Ríos Cabrales	91,663.20
PE-58/06-10	4117	28-06-10	Lorena Martínez Avalos	218,799.20	59	30-06-10	Lorena Martínez Avalos	218,799.20
PE-40/06-10	0542	30-06-10	Martha Karina Aguilera González	78,300.00	61	30-06-10	Martha Karina Aguilera González	78,300.00
PE-61/06-10	8750	29-06-10	Altamira BNC, S.A. de C.V.	133,788.60	66	30-06-10	Altamira BNC, S.A. de C.V.	133,788.60
PE-63/06-10	0133	30-06-10	Arturo Calzada Puentes	20,000.00	68	30-06-10	Arturo Calzada Puentes	80,000.00
	0134	30-06-10		27,000.00				
	0135	30-06-10		33,000.00				
PE-66/06-10	0284	27-06-10	Miguel Fernando Duarte Solís	59,566.00	71	30-06-10	Miguel Fernando Duarte Solís	59,566.00
PE-67/06-10	0110	18-06-10	Belem Galvan Melendez	29,399.50	72	30-06-10	Belem Galván Meléndez	29,399.50
PE-69/06-10	5880	18-06-10	RG Impresión y Publicidad, S.A. de C.V.	67,854.20	74	30-06-10	RG Impresión y Publicidad, S.A. de C.V.	67,854.20
PE-71/06-10	0025	30-06-10	Irma Yolanda González Carrillo	31,999.99	76	30-06-10	Irma Yolanda González Carrillo	31,999.99
PE-72/06-10	12801	30-06-10	Centro de Impresión y Diseño, S.A. de C.V.	72,963.51	77	30-06-10	Centro de Impresión y Diseño, S.A. de C.V.	72,963.51
PE-73/06-10	02065	30-06-10	Plot. Diseño Mas Publicidad, S. de R.L. de C.V.	68,356.48	78	30-06-10	Plot Diseño Mas Publicidad, S. de R.L. de C.V.	68,356.48
PE-74/06-10	0557	02-06-10	Martha Socorro Ramón González	73,454.00	79	30-06-10	Martha Socorro Ramón González	143,505.34
	0575	25-06-10		70,051.24				
PE-75/06-10	204	30-06-10	Ixtleros de San Juan de Guadalupe., S.P.R. de R.L.	37,507.66	80	30-06-10	Ixtleros de San Juan de Guadalupe., S.P.R. de R.L.	37,507.66
PE-84/06-10	8719	29-06-10	Altamira BNC, S.A. de C.V.	134,508.96	89	30-06-10	Altamira BNC, S.A. de C.V.	134,508.96

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				DATOS DE CHEQUE			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-94/06-10	12595	30-06-10	Antifaz Publicidad, S.C.	51,620.00	99	30-06-10	Antifaz Publicidad, S.C.	51,620.00
PE-96/06-10	112	29-06-10	Ana Karina Cortez Montoya	37,236.00	101	30-06-10	Ana Karina Cortez Montoya	37,236.00
PE-99/06-10	8481	06-05-10	Altamira BNC, S.A. de C.V.	40,000.00	104	30-06-10	Altamira BNC, S.A. de C.V.	40,000.00
PE-104/06-10	02061	29-06-10	Plot Diseño Mas Publicidad, S. de R.L. de C.V.	178,840.68	109	30-06-10	Plot Diseño Mas Publicidad, S. de R.L. de C.V.	225,528.43
	2073	30-06-10		46,687.80				
PE-113/06-10	2056	30-06-10	Jessica Gabriela Chacón Fierro	34,883.52	118	30-06-10	Jessica Gabriela Chacón Fierro	34,883.52
PE-114/06-10	0026	30-06-10	Irma Yolanda González Carrillo	55,000.00	119	30-06-10	Irma Yolanda González Carrillo	55,000.00
PE-121/06-10	0078	01-06-10	Myrna Angélica Rodríguez Valdez	30,000.00	126	30-06-10	Myrna Angélica Rodríguez Valdez	30,000.00
PE-126/06-10	8772	29-06-10	Altamira BNC, S.A. de C.V.	218,992.34	131	30-06-10	Altamira BNC, S.A. de C.V.	218,992.34
PE-128/06-10	4143	21-06-10	Lorena Martínez Avalos	100,405.55	133	30-06-10	Lorena Martínez Avalos	100,405.55
PE-129/06-10	8753	29-06-10	Altamira BNC, S.A. de C.V.	74,752.72	134	30-06-10	Altamira BNC, S.A. de C.V.	74,752.72
PE-130/06-10	0112	30-06-10	Belem Galvan Melendez	75,000.00	135	30-06-10	Belem Galván Meléndez	75,000.00
PE-131/06-10	1054	30-06-10	Hector Manuel Ritcher Graciano	35,003.00	136	30-06-10	Héctor Manuel Ritcher Graciano	35,003.00
PE-133/06-10	0519	30-06-10	Enrique Gamboa Reyes	24,360.00	138	30-06-10	Enrique Gamboa Reyes	24,360.00
PE-144/06-10	8769	29-06-10	Altamira BNC, S.A. de C.V.	470,203.79	149	30-06-10	Altamira BNC, S.A. de C.V.	600,961.60
	8770	29-06-10	Altamira BNC, S.A. de C.V.	130,757.81				
PE-146/06-10	0282	27-06-10	Miguel Fernando Duarte Solís	69,020.00	151	30-06-10	Miguel Fernando Duarte Solís	69,020.00
PE-148/06-10	5364	30-06-10	Arte y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	274,920.00	153	30-06-10	Arte y Comunicación Asociados, S.A. de C.V.	274,920.00
PE-149/06-10	0506	30-06-10	Martha Gurrola Cabral	15,000.00	154	30-06-10	Martha Gurrola Cabral	31,423.97
	0515			16,423.97				
PE-158/06-10	12603	30-06-10	Antifaz Publicidad, S.C.	135,520.48	163	30-06-10	Antifaz Publicidad, S.C.	226,000.48
PE-159/06-10	1403	17-06-10	Marke Team, S.A. de C.V.	194,999.48	164	30-06-10	Marke Team, S.A. de C.V.	194,999.48
PE-162/06-10	3536	29-06-10	Ivonne López Morales	68,569.92	167	30-06-10	Ivonne López Morales	68,569.92
PE-178/06-10	4449	30-06-10	Silvia Patricia Alarcón Félix	42,804.00	183	30-06-10	Silvia Patricia Alarcón Félix	42,804.00
PE-180/06-10	0319	30-06-10	Jesús Mena Núñez	59,248.45	185	30-06-10	Jesús Mena Núñez	59,248.45
PE-181/06-10	0830	25-06-10	Heza, S. de R.L. de C.V.	53,793.84	186	30-06-10	Heza, S. de R.L. de C.V.	53,793.84
PE-185/06-10	068	30-06-10	Sergio Arturo Favela Rodríguez	43,000.00	190	30-06-10	Sergio Arturo Favela Rodríguez	43,000.00
PE-186/06-10	8474	03-05-10	Altamira BNC, S.A. de C.V.	58,380.94	191	30-06-10	Altamira BNC, S.A. de C.V.	58,380.94
PE-193/06-10	2127	30-06-10	Elias Romero Rodríguez	48,976.36	198	30-06-10	Elias Romero Rodríguez	48,976.36
PE-194/06-10	19169	01-06-10	Carlos Francisco Peña Sosa	55,680.00	199	30-06-10	Carlos Francisco Peña Sosa	55,680.00
PE-202/06-10	1195	30-06-10	Israel Gerardo Zapata Ortiz	417,774.00	207	30-06-10	Israel Gerardo Zapata Ortiz	417,774.00
PE-203/06-10	0201	30-06-10	Marth Santoyo Gaona	98,437.60	208	30-06-10	Martha Santoyo Gaona	98,437.60

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				DATOS DE CHEQUE			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-204/06-10	319	30-06-10	Eduardo Daccarett Habib	134,908.00	209	30-06-10	Eduardo Daccarett Habib	134,908.00
PE-211/06-10	00836	30-06-10	Sergio Ivan Bernal Mercado	347,157.26	216	30-06-10	Sergio Ivan Bernal Mercado	347,157.26
PE-212/06-10	1209	30-06-10	Miguel Fernández Godinez	49,480.00	217	30-06-10	Miguel Fernández Godinez	49,480.00
PE-223/06-10	1425 A	28-06-10	Altmira BNC, S.A. de C.V.	358,121.00	228	30-06-10	Altmira BNC, S.A. de C.V.	459,831.93
TOTAL				\$5,637,421.40				\$5,829,612.38

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó las aclaraciones y documentación solicitada; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$5,829,612.38.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” subcuenta “Lonas” se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas que rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, por lo que debieron pagarse con cheque nominativo expedido a nombre del prestador de bienes o servicios; sin embargo, no se localizó la copia fotostática del cheque. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				DATOS DEL CHEQUE S/PÓLIZA CONTABLE				REFERENCIA
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	
PE-30/06-10	4109	21-06-10	Lorena Martínez Avalos	\$181,646.14	31	30-06-10	Lorena Martínez Avalos	\$181,646.14	(2)
PE-31/06-10	501	03-06-10	Ana Catalina Hernández Pérez	16,143.99	32	30-06-10	Ana Catalina Hernández Pérez	88,872.51	(2)
	504	05-06-10		3,219.00					
	510	10-06-10		69,509.52					
PE-86/06-10	4255	29-06-10	Roberto Jiménez Andrade	278,382.60	91	30-06-10	Roberto Jiménez Andrade	278,382.60	(2)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				DATOS DEL CHEQUE S/PÓLIZA CONTABLE				REFERENCIA
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	
PE-147/06-10	285	30-06-10	Miguel Fernando Duarte Solís	54,462.00	152	30-06-10	Miguel Fernando Duarte Solís	54,462.00	(2)
PE-174/06-10	8470	03-05-10	Altamira BNC, S.A. de C.V.	35,000.10	179	30-06-10	Altamira BNC, S.A. de C.V.	35,000.10	(1)
PE-200/06-10	4221	15-06-10	Roberto Jiménez Andrade	50,257.00	205	30-06-10	Roberto Jiménez Andrade	50,257.00	(1)
TOTAL				\$688,620.35				\$688,620.35	

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración ni documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques con los cuales realizó los pagos, a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten en copia fotostática 6 cheques a nombre de los proveedores con sus respectivas pólizas: PE-30/06-10, PE-31/06-10, PE-86/06-10, PE-147/06-10, PE-174/06-10 y PE-200/06-10 (original para cotejo).”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los registros contables señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se localizaron pólizas de egresos con su respectivo soporte documental consistente en copias fotostáticas de cheques

nominativos que contenían la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación quedó subsanada en lo que respecta a este punto.

Así mismo por lo que respecta a los registros contables señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se localizaron las pólizas de egresos con su respectivo soporte documental consistente en copias fotostáticas de cheques nominativos; sin embargo carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, por un error involuntario no se requisitaron debidamente los cheques emitidos; sin embargo, de los cheques No. 31, 32, 91 y 152 el Comité Directivo Estatal de Durango tiene la certeza de que los recursos fueron pagados a ese beneficiario, por lo que, (...), se remiten estados de cuenta bancarios donde se identifica el RFC del proveedor, así como los estados de cuenta bancarios de los proveedores Roberto Jiménez Andrade y Miguel Fernando Duarte Solís donde se refleja el ingreso, así como carta del proveedor Ana Catalina Hernández Pérez donde consta cuales fueron los cheques que recibió como pago de los servicios prestados a este Partido.”

A lo manifestado por el partido, aún cuando se tiene la certeza del cobro por parte del proveedor, la norma es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00 deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del

beneficiario”; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$603,363.25.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” subcuenta “Bardas” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo importe rebasaba el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios; sin embargo, no se localizó la copia fotostática del cheque. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATOS DEL CHEQUE S/PÓLIZA CONTABLE			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-205/06-10	1196	30-06-10	Israel Gerardo Zapata Ortiz	141 bardas en el municipio de Gómez Palacio, zona urbana y zona rural equivalente a 5,401.14 m2. Para campaña Presidente Municipal Gómez Palacio, candidata Rocío Rebollo Mendoza por la coalición "Durango Va Primero"	\$125,306.44	210	30-06-10	Israel Gerardo Zapata Ortiz	\$125,306.44

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración ni documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con el cual realizó los pagos, a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite en copia fotostática cheque a nombre del proveedor Israel Gerardo Zapata Ortiz con su respectiva póliza PE-205/06-10 (original para cotejo).”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó una póliza de egresos con su respectivo soporte documental consistente en copia fotostática de cheque nominativo; sin embargo carecía de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido presentó las aclaraciones y documentación solicitada; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Bardas” se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de Rotulación de Bardas que carecían de la relación donde se detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en la campaña. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4/06-10	316	04-06-10	Jesús Mena Núñez	16,085.24 mts cuadrados de pintura y mano de obra. Diputado local.	\$186,588.78
PE-51/06-10	81	28-05-10	Luis Manuel Rosales Santos	1190.86 mts ² pintura de bardas incluyendo mano de obra y pintura.	27,627.95

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-205/06-10	1196	30-06-10	Israel Gerardo Zapata Ortiz	141 bardas en el municipio de Gómez Palacio, zona urbana y zona rural equivalente a 5,401.14 m2.	125,306.44
PE-180/06-10	319 (1)	30-06-10	Jesús Mena Núñez	2,043.5 mts de bardas, mano de obra y pintura. Diputado local distrito VI Otniel García Navarro.	59,248.45
TOTAL					\$398,771.62

Adicionalmente, la factura referenciada con (1), carecía de las fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta así como del contrato de prestación de servicios.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración ni documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación que detallara la ubicación y medidas exactas de las bardas que amparaban las facturas en comento.
- El contrato de prestación de servicios, que amparara las operaciones celebradas entre el partido y el proveedor de la factura señalada con (1), debidamente suscrito por las partes contratantes, en el cual indicara los costos, fecha de pago, características del servicio, vigencia, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.13, 21.2, inciso a) y 21.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó la relación de la ubicación y medidas de las bardas que ampararan las facturas

observadas, contrato de prestación de servicios debidamente suscrito por el partido y el proveedor Jesús Mena Núñez y así como las muestras fotográficas correspondientes a la factura número 319; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, diversas subcuentas se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda, que carecían de sus respectivas muestras. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO DE MUESTRA FALTANTE	IMPORTE	REFERENCIA
PE-27/06-10	4115	25-06-10	Lorena Martínez Avalos	500 lonas domiciliarias de .075X.50, 20 bastidores PTR 3X1.5 mts, 6 lonas de 6X4 mts, 20 lonas de 6X2.5, 40 lonas de 5X2.5 mts, 70 lonas de 3X1.75, 10 lonas de 2.5X2.5, 50 lonas de 1.75X2 y 400 microperforados de .70X.40 mts. Diputado local distrito 1.	\$107,661.92	(1)
	4114 4115			100 mandiles, 1,000 pelotas, 500 loncheras, 400 viseras de plástico, 500 costureros, 500 pin, 250 cilindros, 250 lapiceras. 500 encendedores, 500 espejos, 1000 plumas. Diputado local distrito 1.	24,992.20	(1)
PE-86/06-10	4255	29-06-10	Roberto Jiménez Andrade	30 estructuras de 1.20X1.20 cm., 36 estructuras PN, 4 estructura de (caricatura), 1,532 calcas impresas papel polipaf.	93,533.12	(1)
PE-158/06-10	12603	30-06-10	Antifaz Publicidad, S.C.	2 rotulaciones de camionetas chevrolet y GMC denali, 300 vinil microperforado en medida de .70X.50 cms, 150 pendones de 1.80X.70 mts, 2 lonas de 8.5X12.7 mts cartelera, 1 lona de 5X13 mts cartelera, 1 lona de 5X13 mts cartelera. 1,500 saleros, 1,000 tortilleros, 300 mandiles blancos, 500 gorras, 1,500 playeras blancas, 100 playeras tipo polo, 1,000 balones.	129,720.48	(1)
PE-174/06-10	8470	03-05-10	Altamira BNC, S.A. de C.V.	200 Impresión en lona para casa	20,801.12	
PE-211/06-10	836	30-06-10	Sergio Iván Bernal Mercado	19,150 destapador, 21,900 cuadernos, 16,200 espejos, 3,400 servilleteros, 19,450 vasos	347,157.26	
TOTAL					\$723,866.10	

Adicionalmente las pólizas referenciadas con (1), carecían de los contratos de prestación de servicios correspondientes.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración ni documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras que ampararan los servicios contratados en las facturas en comento.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de las pólizas identificadas con (1), debidamente suscritos, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestación convenida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 21.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó las muestras que amparaban cada una de las facturas observadas, así como los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores Lorena Martínez Avalos, Roberto Jiménez Andrade y Antifaz Publicidad, S.C.; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” subcuenta “Municipios”, en dos subsubcuentas se localizaron pólizas que anexaban como soporte documental comprobantes de gastos realizados fuera de la periferia. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUB SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	LUGAR DE EXPEDICIÓN	IMPORTE
Eventos	PE-63/06-10	134	30-06-10	Arturo Calzada Puentes	Aguascalientes	\$27,000.00
		135	30-06-10			33,000.00
		133	30-06-10			20,000.00
Propaganda Utilitaria	PE-204/06-10	319	30-06-10	Eduardo Daccarett Habib	Coahuila	134,908.00
TOTAL						\$214,908.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó las aclaraciones pertinentes; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Lonas”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de rotulación de vehículos entre otros; sin embargo, no se localizó el

registro de los vehículos en la contabilidad de la campaña local. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-158/06-10	12603	30-06-10	Antifaz Publicidad, S.C.	2 rotulaciones de camionetas chevrolet y GMC denali, 300 vinil microperforado en medida de .70X.50 cms, 150 pendones de 1.80X.70 mts, 2 lonas de 8.5X12.7 mts cartelera, 1 lona de 5X13 mts cartelera, 1 lona de 5X13 mts cartelera.	\$135,520.48	Fotografías de 2 camionetas rotuladas Chevrolet GMC Denali

Fue importante señalar, que, si los automóviles no eran propiedad del partido, debieron otorgarse en comodato, por lo que representaban un ingreso para las campañas beneficiadas, el cual debió reportarse como una aportación o transferencia en especie.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración ni documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Una relación en la que se detallaran los automóviles que fueron rotulados, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los recibos de aportaciones “RMES” o “RSES”, según sea el caso.
- En su caso, los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaran el criterio de valuación.
- Los recibos de Transferencias.

- El registro contable en cuentas de orden, en caso de corresponder a equipo de transporte que no era propiedad del partido.
- El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.1, 3.5, 3.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.5, 4.6, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 11.1, 12.1 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el CEN envió un oficio al Comité de Durango para solicitar las aclaraciones correspondientes mismas que serán entregadas a la Autoridad Federal Electoral, una vez que sean recibidas (...), se remite copia de oficio dirigido a dicho Comité.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4875/11, no había presentado, aclaración o evidencia alguna correspondiente al registro contable por la adquisición de vehículos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Una relación en la que se detallaran los automóviles que fueron rotulados, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- Los recibos de aportaciones “RMES” o “RSES”, según sea el caso.

- En su caso, los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, en los que se relacionaran las aportaciones respectivas, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustenten el criterio de valuación.
- Los recibos de Transferencias.
- El registro contable en cuentas de orden, en caso de corresponder a equipo de transporte que no era propiedad del partido.
- El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 3.1, 3.5, 3.6, 3.7, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.1, 4.5, 4.6, 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 11.1, 12.1 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, el CEN envió un oficio al Comité de Durango para solicitar las aclaraciones correspondientes mismas que serán entregadas a la Autoridad Federal Electoral, una vez que sean recibidas.”

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen el partido no presentó aclaración o evidencia alguna correspondiente a los vehículos rotulados; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$135,520.48

En consecuencia, al reportar gastos por concepto de rotulación de vehículos y no presentar la relación en que se detallaran los automoviles que fueron rotulados, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

5.2 Gastos Operativos de Campaña

En el rubro de Gastos Operativos de Campaña, se revisó un importe de \$152,500.00, que representa el 53.36% del total de \$285,777.95 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de viáticos, entre otros, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

5.3 Gastos en Prensa

En el rubro de Gastos en Prensa, se revisó un importe de \$1,281,826.79, que representa el 90.28% del total de \$1,419,775.14 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de inserciones en prensa, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa” varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, por lo que se pagaron con cheques nominativos; sin embargo las copias de estos, carecían de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				DATOS DE CHEQUE			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-68/06-10	2022	01-07-10	Jesús Arturo Rico García	\$69,999.99	73	30-06-10	Jesús Arturo Rico García	\$69,999.99
PE-70/06-10	155	30-06-10	Manuel de Jesús Nevares Fernández	30,000.00	75	30-06-10	Manuel de Jesús Nevares Fernández	30,000.00
PE-77/06-10	6261	28-06-10	Editora y Productora Durango, S.A. de C.V.	40,600.00	82	30-06-10	Editora y Productora Durango, S.A. de C.V.	40,600.00
PE-78/06-10	5763	30-06-10	Editorial Contacto Hoy, S.A. de C.V.	52,432.00	83	30-06-10	Editorial Contacto Hoy, S.A. de C.V.	52,432.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				DATOS DE CHEQUE			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-79/06-10	1188	30-06-10	Agencia de Multiservicios Profesionales, S.C.	156,832.00	84	30-06-10	Agencia de Multiservicios Profesionales, S.C.	156,832.00
PE-80/06-10	14639	30-06-10	Victoria Editores, S.A. de C.V.	93,032.00	85	30-06-10	Victoria Editores, S.A. de C.V.	93,032.00
PE-81/06-10	1041	30-06-10	Juan Gerardo Nava Stenner	58,000.00	86	30-06-10	Juan Gerardo Nava Stenner	58,000.00
PE-82/06-10	A-114949	30-06-10	Cia. Periodística El Sol de Durango, S.A. de C.V.	399,523.91	87	30-06-10	Cia. Periodística El Sol de Durango, S.A. de C.V.	399,523.91
PE-83/06-10	1089	30-06-10	Ma. Esther Rojas Lara	29,000.00	88	30-06-10	Ma. Esther Rojas Lara	29,000.00
PE-138/06-10	0165	30-06-10	Gorco Comunicación Integral, S.A. de C.V.	23,200.00	143	30-06-10	Gorco Comunicación Integral, S.A. de C.V.	23,200.00
PE-139/06-10	1114	30-06-10	Victor Rubén Hernández Guerrero	46,400.00	144	30-06-10	Victor Rubén Hernández Guerrero	46,400.00
PE-141/06-10	376	30-06-10	Angélica María Ortiz Álvarez	23,200.00	146	30-06-10	Angélica María Ortiz Álvarez	23,200.00
PE-154/06-10	F-14636	30-06-10	Victoria Editores, S.A. de C.V.	62,536.76	159	30-06-10	Victoria Editores, S.A. de C.V.	62,536.76
PE-155/06-10	A-115013	30-06-10	Cia. Periodística El Sol de Durango, S.A. de C.V.	57,596.85	160	30-06-10	Cia. Periodística El Sol de Durango, S.A. de C.V.	57,596.85
PE-190/06-10	5768	30-06-10	Editorial Contacto Hoy, S.A. de C.V.	61,804.80	195	30-06-10	Editorial Contacto Hoy, S.A. de C.V.	61,804.80
TOTAL				\$1,204,158.31				\$1,204,158.31

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó las aclaraciones y documentación solicitadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por contratación de inserciones en prensa, las cuales carecían de la relación de cada una de las inserciones que amparaban las facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-68/06-10	2022	01-07-10	Jesús Arturo Rico García	Cobertura campaña electoral a presidente municipal Guadalupe Victoria, Durango alianza "Durango va primero".	\$69,999.99
PE-70/06-10	155	30-06-10	Manuel de Jesús Nevares Fernández	Pago de convenio de publicidad y propaganda para la campaña de Miguel Terrazas Villareal candidato al H. Ayuntamiento del municipio de Guadalupe Victoria, Dgo. por la coalición Durango va primero	30,000.00
PE-77/06-10	6261	28-06-10	Editora y Productora Durango, S.A. de C.V.	Por concepto de publicidad campaña Adán Soria Ramírez candidato a la presidencia municipal de Durango por la coalición de Durango va primero	40,600.00
PE-78/06-10	5763	30-06-10	Editorial Contacto Hoy, S.A. de C.V.	Publicidad campaña de Adán Soria Ramírez, candidato a la presidencia municipal de Durango por la coalición Durango va primero.	52,432.00
PE-79/06-10	1188	30-06-10	Agencia de Multiservicios Profesionales, S.C.	Publicidad campaña de Adán Soria Ramírez, candidato a la presidencia municipal de Durango por la coalición Durango va primero en el periódico en el El Siglo de Durango.	156,832.00
PE-80/06-10	14639	30-06-10	Victoria Editores, S.A. de C.V.	Publicidad campaña de Adán Soria Ramírez, candidato a la presidencia municipal de Durango por la coalición Durango va primero 76 orejas, 16 planas, 1 portada falsa 1 encarte. abril, mayo y junio 2010	93,032.00
PE-81/06-10	1041	30-06-10	Juan Gerardo Nava Stenner	Publicidad campaña de Adán Soria Ramírez, candidato a la presidencia municipal de Durango por la coalición Durango va primero fecha de publicidad: 12 de abril 2010 al 30 junio 2010	58,000.00
PE-82/06-10	A-114949	30-06-10	Cía. Periodística El Sol de Durango, S.A. de C.V.	Publicidad campaña de Adán Soria Ramírez, candidato a la presidencia municipal de Durango por la coalición Durango va primero	399,523.91
PE-83/06-10	1089	30-06-10	Ma. Esther Rojas Lara	Publicidad campaña Adán Soria Ramírez candidato a la presidencia municipal de Durango por la coalición Durango va primero.	29,000.00
PE-138/06-10	165	30-06-10	Gorco Comunicación Integral, S.A. de C.V.	Publicidad campaña de Adán Soria Ramírez a la presidencia municipal de Durango por la coalición Durango va primero.	23,200.00
PE-139/06-10	1114	30-06-10	Víctor Rubén Hernández Guerrero	Publicidad de Campaña de Adán Soria Ramírez, Candidato a la Presidencia Municipal de Durango, por la coalición Durango va Primero.	46,400.00
PE-141/06-10	376	30-06-10	Angélica María Ortiz Álvarez	Publicidad campaña Adán Soria Ramírez candidato a la presidencia municipal de Durango por la coalición Durango va primero	23,200.00
PE-154/06-10	F-14636	30-06-10	Victoria Editores, S.A. de C.V.	Servicio realizado para la campaña de Leticia Herrera Ale, candidata a diputada local por el distrito 13 18, 25 abr, 9, 16, 23, 30 may 6,13, 20, 30 jun	62,536.76
PE-155/06-10	A-115013	30-06-10	Cía. Periodística El Sol de Durango, S.A. de C.V.	Servicio realizado para la campaña de Leticia Herrera Ale, candidata a diputada local por el distrito 13 18-25 abr, 9-16-23-30 may 6-13-20-30 jun	57,596.85
PE-190/06-10	5768	30-06-10	Editorial Contacto Hoy, S.A. de C.V.	43 orejas color 2 pub. 1/4 color "para la campaña del candidato Lic. Eusebio Soto Contreras por el H. ayuntamiento de Canatlan para la coalición Dgo. va primero".	61,804.80
TOTAL					\$1,204,158.31

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración ni documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de cada una de las inserciones que ampararan las facturas en comento, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó la relación de las inserciones que amparaba cada una de las facturas observadas con la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa” se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental, facturas por concepto de inserciones en prensa; sin embargo, no fueron localizados la totalidad de los desplegados. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					FECHA DE LOS DESPLEGADOS
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-77/06-10	6261	28-06-10	Editora y Productora Durango, S.A. de C.V.	Por concepto de publicidad campaña Adán Soria Ramírez candidato a la presidencia municipal de Durango por la coalición de Durango va primero	\$40,600.00	Orejas: Faltan 9, del Período comprendido entre el 19 al 30 Abril de 2010 Faltan 4, del período comprendido entre el 1 al 2 de Junio 2010 1/2 Plana: 18-05-10 19-05-10 1 Plana 30-06-10
PE-81/06-10	1041	30-06-10	Juan Gerardo Nava Stenner	Publicidad campaña de Adán Soria Ramírez, candidato a la presidencia municipal de Durango por la coalición Durango va primero	58,000.00	Oreja: Falta 1, del período comprendido entre el 29 Abril al 30 de Junio 2010

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					FECHA DE LOS DESPLEGADOS
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
				fecha de publicidad: 12 de abril 2010 al 30 junio 2010		Plana: 25-06-10 presentarla de forma completa debido a que la muestra esta incompleta. 21/06/2010
PE-82/06-10	A-114949	30-06-10	Cia. Periodística El Sol de Durango, S.A. de C.V.	Publicidad campaña de Adán Soria Ramírez, candidato a la presidencia municipal de Durango por la coalición Durango va primero	399,523.91	Oreja 13-04-10 Sabana 30-06-10
PE-83/06-10	1089	30-06-10	Ma. Esther Rojas Lara	Publicidad campaña Adán Soria Ramírez candidato a la presidencia municipal de Durango por la coalición Durango va primero.	29,000.00	Plana: 30-06-10
PE-154/06-10	F-14636	30-06-10	Victoria Editores, S.A. de C.V.	Servicio realizado para la campaña de Leticia Herrera Ale, candidata a diputada local por el distrito 13 18, 25 abr, 9, 16, 23, 30 may 6,13, 20, 30 jun	62,536.76	"A" A todo color 09-05-10
TOTAL					\$589,660.67	

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración ni documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La página completa en original de las publicaciones faltantes, con la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó las pólizas observadas con su respectivo soporte documental consistente en los desplegados originales faltantes de cada una de las facturas; razón por la cual la observación quedó subsanada.

5.4 Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública

En el rubro de Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública, se revisó un importe de \$2,519,453.74, que representa el 97.48% del total de \$2,584,658.50 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de anuncios espectaculares y renta de espacios publicitarios, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares en Vía Pública” subcuenta “Municipios”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, por lo que se pagaron con cheques nominativos; sin embargo las copias de estos, carecían de la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				DATOS DE CHEQUE			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-55/06-10	8761	29-06-10	Altamira BNC, S.A. de C.V.	\$41,760.00	56	30-06-10	Altamira BNC, S.A de C.V	\$175,392.00
	8762			38,048.00				
	8764			20,416.00				
	8765			28,768.00				
	8766			13,920.00				
	8767			32,480.00				
PE-56/06-10	3523	30-06-10	Ivonne López Morales	22,736.00	57	30-06-10	Ivonne López Morales	42,224.00
	3524	30-06-10		19,488.00				
PE-158/06-10	12602	30-06-10	Antifaz Publicidad, S.C.	90,480.00				
PE-201/06-10	1423 A	28-06-10	Altamira BNC, SA de CV	123,308.00	206	30-06-10	Altamira BNC, S.A de C.V	123,308.00
PE-223/06-10	1429 A	28-06-10	Altamira BNC, SA de CV	101,710.93				
TOTAL				\$533,114.93				\$340,924.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó las aclaraciones y documentación solicitadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental, facturas por concepto de anuncios espectaculares que carecían de sus respectivas hojas membretadas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	NO DE COMPROBANTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2/06-10	03-06-10	8565	Altamira, S.A. de C.V.	Rotulación de Camiones y Vehículos. Candidato Gobernador Jorge Herrera Caldera	\$38,280.00
PE-10/06-10	04-06-10	8655		Contratación de Espacios Publicitarios con Lona Impresa, Período del 12 de Abril al 30 de Junio del 2010, Candidato Gobernador Jorge Herrera Caldera.	1,649,652.00
PE-34/06-10	29-06-10	8777		Renta de Publimovil del 1 de Mayo al 30 de Junio del 2010, Renta Publipantalla, del 15 de Junio al 30 de Junio del 2010 Candidato Gobernador Jorge Herrera Caldera.	70,794.80
PE-35/06-10	29-06-10	8748		Renta de Espectaculares, Diversas Ubicaciones, Candidato Gobernador Jorge Herrera Caldera.	92,800.00
PE-144/06-10	29-06-10	8769		Renta de Publimovil del 1 de Mayo al 30 de Junio del 2010	76,000.01
PE-223/06-10	28-06-10	1429 A		Lonas para Espectacular y Estructuras Varias, Período del 12 de Abril al 30 de Junio, Candidato Roció Rebollo Mendoza, Ayuntamiento Gómez Palacio	101,710.93
PE-22/06-10	24-06-10	826		Heza, S. de R.L de C.V.	Renta de Tres Espectaculares en Canatlan y Nuevo Ideal, Período del 12 de Abril al 12 de Julio del 2010
PE-86/06-10	29-06-10	4255	Roberto Jiménez Andrade	Dos Anuncios Luminosos, Campaña a Diputado Local, Otniel García Navarro	55,680.00
PE-158/06-10	30-06-10	12602	Antifaz Publicidad, S.C	Renta Espacios, En Dos Puentes Peatonales en Gómez Palacio, Durango, Candidata a Diputada Local Leticia Herrera	90,480.00
TOTAL					\$2,198,017.74

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración ni documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó las pólizas observadas con su respectivo soporte documental consistente en hojas membretadas originales, que amparan los anuncios espectaculares de cada una de las facturas, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; razón por la cual la observación quedó subsanada.

5.5 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

En el rubro de Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine, se revisó un importe de \$50,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de contratación de transmisión de propaganda en cine, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

5.6 Gastos en Páginas de Internet

En el rubro de Gastos en Páginas de Internet, se revisó un importe de \$16,240.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en factura por concepto de elaboración de diseño de página de internet, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda en Paginas de Internet” subcuenta “municipios”, se observó el registro de una póliza que presentaba

como soporte documental una factura que rebasa el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, por lo que se pagó con cheque nominativo; sin embargo la copia carecía de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				DATOS DE CHEQUE			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-172/06-10	607	30-06-10	Centro de Publicidad, Diseño y Comunicación S.C.	\$16,240.00	177	30-06-10	Centro de Publicidad, Diseño y Comunicación S.C.	\$16,240.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido presentó las aclaraciones y documentación solicitadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

5.7 Gastos de Producción de Programas de Radio y TV

No se reportaron gastos por este concepto.

6. Guerrero

Se revisó un importe de \$655,632.00 que representa el 99.48% del total de \$659,088.80 reportado por el partido como gastos de campaña locales. De la revisión se determinó lo siguiente:

6.1 Gastos de Propaganda

En el rubro de Gastos de Propaganda, se revisó un importe de \$655,632.00, que representa el 99.48% del total de \$659,088.80 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de propaganda utilitaria, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Gobernador”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura en copia fotostática. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-7/11-10	0094	25-10-10	Guerrero Leyte Jonathan	70 millares de cuadernillos para la promoción del voto en el estado de Guerrero con 15 hojas interiores en papel bond impresas a una tinta, portada y contraportada en color, más dos folios diferentes en formato de cupón y talón.	\$272,020.00

Adicionalmente, el concepto de la factura amparaba artículos susceptibles de inventariarse que carecían de las respectivas notas de entrada y salida al almacén y kárdex, así como de sus respectivas muestras.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El original de la factura detallada en el cuadro anterior, anexa a su respectiva póliza.
- Las muestras que ampararan la factura señalada en el cuadro que antecede.
- El kárdex, notas de entrada y salida de almacén.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 13.9 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó la póliza observada con su respectivo soporte documental consistente en factura original que reúne la totalidad de requisitos fiscales, las muestras correspondientes y las notas de entrada y salida, así como kardex; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

6.2 Gastos Operativos de Campaña

No se reportaron gastos por este concepto.

6.3 Gastos en Prensa

No se reportaron gastos por este concepto.

6.4 Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública

No se reportaron gastos por este concepto.

6.5 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

No se reportaron gastos por este concepto.

6.6 Gastos en Páginas de Internet

No se reportaron gastos por este concepto.

6.7 Gastos de Producción de Programas de Radio y TV

No se reportaron gastos por este concepto.

Kardex

Respecto a los egresos susceptibles de inventariarse, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad.

7. Puebla

Se revisó un importe de \$21,559,852.21 que representa el 64.54% del total de \$33,406,785.97 reportado por el partido como gastos de campaña locales. De la revisión se determinó lo siguiente:

7.1 Gastos de Propaganda

En el rubro de Gastos de Propaganda, se revisó un importe de \$9,492,262.57, que representa el 52.09% del total de \$18,223,586.32 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de propaganda utilitaria, impresión de propaganda, pinta de bardas, producción de spots para TV, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Gobernador", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicidad en anuncios espectaculares, que debió registrarse en la cuenta "Gastos en Espectaculares en la Vía Pública", subcuenta "Gobernador". El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-200/07-10	836	08-06-10	Sistema de Comunicación Integral Rosend, S.A. de C.V.	496 Vinilonas (Medallones) con 4 dovelas en el interior, 497 Vinilonas (Medallones)	\$2,118,490.04	"Gastos En Espectaculares Colocados en la Vía Pública" Subcuenta "Gobernador"

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La reclasificación del gasto a la cuenta "Gastos en Espectaculares en la Vía Pública", subcuenta "Gobernador".

- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 13.12, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó una póliza de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en la cual se refleja correctamente la reclasificación solicitada; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

7.2 Gastos Operativos de Campaña

En el rubro de Gastos Operativos de Campaña, se revisó un importe de \$744,035.60, que representa el 97.56% del total de \$762,644.90 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de transportación aérea, entre otros, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

7.3 Gastos en Prensa

No se reportaron gastos por este concepto.

7.4 Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública

En el rubro de Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública, se revisó un importe de \$9,677,514.04, que representa el 75.76% del total de \$12,774,514.75 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de anuncios en espectaculares y contratación de espacios publicitarios, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

7.5 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

En el rubro de Espectaculares en Vía Pública, se revisó un importe de \$1,450,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en una factura por concepto de transmisión de propaganda en salas de cine, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

7.6 Gastos en Páginas de Internet

No se reportaron gastos por este concepto.

7.7 Gastos de Producción de Programas de Radio y TV

En el rubro de Gastos de Producción de Programas de Radio y TV, se revisó un importe de \$196,040.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en una factura por concepto de producción de spots, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuenta “Gobernador”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de producción de spots, que debió registrarse en la cuenta “Gastos de Producción de Programas de Radio y TV”, subcuenta “Gobernador”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-02/09-10	1003	08-06-10	Oscar Daniel Ceballos Márquez	5 producciones de spots y una edición de spot de TV y Radio, a favor del candidato a Gobernador Javier López Zavala.	\$196,040.00	“Gtos. de Produc. de programas de Radio y TV.” Subcuenta “Gobernador”

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La reclasificación del gasto observado a la cuenta “Gastos de Producción de Programas de Radio y TV”, subcuenta “Gobernador”.

- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó una póliza de reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en las que se refleja correctamente la reclasificación solicitada por esta autoridad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Kardex

Respecto a los egresos susceptibles de inventariarse, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con la normatividad aplicable.

8. Quintana Roo

Se revisó un importe de \$15,331,907.11 que representa el 56.47% del total de \$27,148,837.03 reportado por el partido como gastos de campaña locales. De la revisión se determinó lo siguiente:

8.1 Gastos de Propaganda

En el rubro de Gastos de Propaganda, se revisó un importe de \$10,666,797.75, que representa el 52.78% del total de \$20,210,392.99 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de transportación aérea, entre otros, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

8.2 Gastos Operativos de Campaña

En el rubro de Gastos Operativos de Campaña, se revisó un importe de \$700,000.00, que representa el 51.93% del total de \$1,347,862.50 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de transportación aérea, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

8.3 Gastos en Prensa

En el rubro de Gastos en Prensa, se revisó un importe de \$517,446.86, que representa el 51.45% del total de \$1,005,725.06 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de inserciones en prensa, entre otros, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

8.4 Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública

En el rubro de Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública, se revisó un importe de \$2,959,792.80, que representa el 73.56% del total de \$4,023,786.78 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de anuncios espectaculares, renta de publicidad en autobuses, renta de espacios publicitarios, entre otros, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

8.5 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

En el rubro de Espectaculares en Vía Pública, se revisó un importe de \$312,869.70, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de transmisión de spots en cine, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

8.6 Gastos en Páginas de Internet

En el rubro de Gastos en Páginas de Internet, se revisó un importe de \$175,000.00, que representa el 70.51% del total de \$248,200.00 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de diseño de página de internet, entre otros, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

8.7 Gastos de Producción de Programas de Radio y TV

No se reportaron gastos por este concepto.

9. Veracruz

Se revisó un importe de \$17,750,001.55 que representa el 68.51% del total de \$25,908,350.10 reportado por el partido como gastos de campaña locales. De la revisión se determinó lo siguiente:

9.1 Gastos de Propaganda

En el rubro de Gastos de Propaganda, se revisó un importe de \$12,450,000.00, que representa el 60.89% del total de \$20,446,482.61 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de pintura, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Gobernador”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyo importe excedía el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, aun cuando fueron pagadas con cheque nominativo, carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATOS DEL CHEQUE				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	
PE-7/07-10	De la 252 A la 258	30-06-10	Productos Utilitarios, S.A. de C.V.	Varios	\$4,950,000.00	7	10-07-10	Productos Utilitarios, S.A. de C.V.	\$4,950,000.00	
PE-8/07-10	De la 234 A la 240	30-06-10	Productos Utilitarios, S.A. de C.V.	Varios	5,000,000.00	8	10-07-10	Productos Utilitarios, S.A. de C.V.	5,000,000.00	
TOTAL					\$9,950,000.00	TOTAL				\$9,950,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó las aclaraciones y documentación solicitada; razón por la cual, la observación quedó subsana por \$9,950,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Gobernador”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de compra de pintura; sin embargo, el pago de dicho gasto se realizó de una cuenta bancaria no identificada en la contabilidad del Comité Directivo Estatal de Veracruz, presentada por el partido al 31 de diciembre de 2010. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATOS DEL CHEQUE				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO DE CUENTA	No.	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE
PE-4/07-10	164	30-06-10	Productos Utilitarios, S.A. de C.V.	2,000 cubetas de 19 lts. de pintura color rojo, 1,200 cubetas de 19 lts. de pintura color blanco, 200 cubetas de 19 lts. de pintura color naranja, 200 cubetas de 19 lts. De pintura color verde 200 cubetas de 19 lts. De pintura color negro, 2,968 brochas de 6", 2,968 brochas de calamina, 449 bulto de cemento blanco y 747 bulto de cal.	\$2,500,000.00		7	06-07-10	Productos Utilitarios, S.A. de C.V.	\$2,500,000.00

Procede señalar, que la cuenta bancaria de la cual se realizó el pago del gasto, está a nombre del Partido Revolucionario Institucional “Campaña Gobernador”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se identificara el registro contable de la cuenta bancaria en comento.
- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2010 de la cuenta número [REDACTED], así como su contrato de apertura y, en su caso, el documento de cancelación expedido por la institución bancaria.
- Las muestras y/o evidencias que ampararan los gastos reflejados en la citada factura.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 11.1, 16.2, 18.3, inciso a), 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite oficio no. SF/527/11 de fecha 29 de junio de 2011, en el que se solicita al CDE de Veracruz presente la información y/o documentación correspondiente y realice las aclaraciones correspondientes.

(...).”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la cuenta bancaria con la que fue pagado el gasto detallado en el cuadro que antecede, se localizó contrato de apertura, estado de cuenta y conciliación bancaria del mes de julio de 2010, correspondientes a la cuenta bancaria [REDACTED] de la institución bancaria “Banorte, S.A.”; cabe señalar que dicha cuenta bancaria se encuentra registrada en la contabilidad del Comité Directivo Estatal Local de Veracruz; asimismo, se localizó una póliza de egresos del mes de julio con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de julio de 2010, mediante, los cuales

esta autoridad constató el registro contable del gasto detallado en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que corresponde a este punto.

Por lo que corresponde al gasto registrado en la cuenta “Gastos de Propaganda”, se localizó póliza de diario, auxiliares contables y balanza del comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Directivo Estatal de Veracruz, en las cuales se verificó que el gasto reportado corresponde a una transferencia en especie realizada por el Comité Directivo Estatal Local de Veracruz; sin embargo, no se localizó el recibo interno de dicha transferencia.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El recibo interno de la transferencia en especie efectuada por el Comité Directivo Estatal Local al Comité Directivo Estatal de Veracruz, debidamente autorizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 16.2, y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5126/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/694/11 del 19 de agosto de 2011, el partido presentó el recibo interno de la transferencia en especie efectuada por el Comité Directivo Estatal Local al Comité Directivo Estatal de Veracruz, debidamente autorizado; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

9.2 Gastos Operativos de Campaña

No se reportaron gastos por este concepto.

9.3 Gastos en Prensa

No se reportaron gastos por este concepto.

9.4 Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública

En el rubro de Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública, se revisó un importe de \$2,500,000.00, que representa el 93.92% del total de \$2,661,865.94 reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de lonas y renta de espacios publicitarios, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, subcuenta “Gobernador”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de renta de espectaculares; sin embargo, el pago de dicho gasto se realizó de una cuenta bancaria no identificada en la contabilidad del Comité Directivo Estatal de Veracruz, presentada por el partido al 31 de diciembre de 2010. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DATOS DEL CHEQUE				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO DE CUENTA	NUMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-5/07-10	De la 176 a la 187	30-06-10	Productos Utilitarios, S.A. de C.V.	Lonas y renta de estructuras para espectaculares	\$2,500,000.00	██████████	8	06-07-10	Productos Utilitarios, S.A. de C.V.	\$2,500,000.00

Procedió señalar, que la cuenta bancaria de la cual se realizó el pago del gasto, está a nombre del Partido de la Revolución Institucional “Campaña Gobernador”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se identificara el registro contable de la cuenta bancaria en comento.
- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2010 de la cuenta número ██████████, así como su contrato de apertura y, en su caso, el documento de cancelación expedido por la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 11.1, 16.2, 18.3, inciso a), 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite oficio no. SF/527/11 de fecha 29 de junio de 2011, en el que se solicita al CDE de Veracruz presente la información y/o documentación correspondiente y realice las aclaraciones correspondientes.

(...).”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la cuenta bancaria con la que fue pagado el gasto detallado en el cuadro que antecede, se localizó contrato de apertura, estado de cuenta y conciliación bancaria del mes de julio de 2010, correspondientes a la cuenta bancaria [REDACTED] de la institución bancaria “Banorte, S.A.”; cabe señalar que dicha cuenta bancaria se encuentra registrada en la contabilidad del Comité Directivo Estatal Local de Veracruz; asimismo, se localizó una póliza de egresos del mes de julio con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de julio de 2010, mediante, los cuales esta autoridad constató el registro contable del gasto detallado en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que corresponde a este punto.

Por lo que corresponde al gasto registrado en la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se localizó póliza de diario, auxiliares contables y balanza del comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Directivo Estatal de Veracruz, en las cuales se constató que el gasto reportado corresponde a una transferencia en especie realizada por el Comité Directivo Estatal Local de Veracruz; sin embargo, no se localizó el recibo interno de dicha transferencia.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El recibo interno de la transferencia en especie efectuada por el Comité Directivo Estatal Local al Comité Directivo Estatal de Veracruz, debidamente autorizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 16.2, y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5126/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/694/11 del 19 de agosto de 2011, el partido presentó el recibo interno de la transferencia en especie efectuada por el Comité Directivo Estatal Local al Comité Directivo Estatal de Veracruz, debidamente autorizado; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

9.5 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

En el rubro de Espectaculares en Vía Pública, se revisó un importe de \$2,800,001.55, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de exhibición de propaganda en salas de cine, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

9.6 Gastos en Páginas de Internet

No se reportaron gastos por este concepto.

9.7 Gastos de Producción de Programas de Radio y TV

No se reportaron gastos por este concepto.

Kardex

Respecto a los egresos susceptibles de inventariarse, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con la normatividad aplicable.

4.2.3.5 Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional

4.2.3.5.1 Comités Directivos Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por los Comités Directivos Estatales al Comité Ejecutivo Nacional.

A continuación se detalla cómo se encuentran integradas las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS AL CEN		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Aguascalientes	\$46,250.00	0.00	\$46,250.00
Jalisco	49,496.49	0.00	49,496.49
Querétaro	48,563.89	0.00	48,563.89
Quintana Roo	250,344.00	0.00	250,344.00
TOTAL	\$394,654.38	\$0.00	\$394,654.38

a) Revisión

La revisión de las transferencias al Comité Ejecutivo Nacional se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por los Comités Estatales se depositaran en cuentas "CBCEN" destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

1. Jalisco

1.1 Transferencias en Efectivo

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias al Comité”, subcuenta “En Efectivo”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectivo recibo interno. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	TRANSFERENCIA						
	FECHA	FOLIO	IMPORTE	CUENTA ORIGEN		CUENTA DESTINO	
				NÚMERO	NOMBRE	NÚMERO	NOMBRE
PD-9/08-10	27-08-10	0037738015	\$49,496.49		P.R.I.	0159403051	P.R.I.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo interno de la transferencia en efectivo efectuada por el Comité Directivo Estatal de Jalisco al Comité Ejecutivo Nacional, debidamente autorizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó recibo interno de la transferencia debidamente autorizado; razón por cual, la observación quedó subsanada.

4.2.3.5.2 Fundaciones, Institutos y Organizaciones Adherentes

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por los Comités Directivos Estatales al Comité Ejecutivo Nacional.

A continuación se detalla cómo se encuentran integradas las citadas transferencias:

FUNDACIÓN/ INSTITUTO/ ORGANIZACIÓN	TRANSFERENCIAS AL CEN		TOTAL
	EFECTIVO	ESPECIE	
Fundación Colosio. Filial San Luis Potosí	\$267,701.53	\$0.00	\$267,701.53
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	496,350.72	0.00	496,350.72
TOTAL	\$764,052.25	\$0.00	\$764,052.25

a) Revisión

Se revisó un monto de \$764,052.25 de las transferencias al Comité Ejecutivo Nacional, que representa el 100% del total reportado.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por las Fundaciones, Institutos y Organizaciones Adherentes se depositaran en cuentas “CBCEN” destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

1. Fundación Colosio, Filial San Luis Potosí, A.C.

1.1 Transferencias en Especie

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias al Comité”, subcuenta “En Especie”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una ficha bancaria de traspaso entre cuentas, que debió registrarse en la subcuenta “Efectivo”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	BANCO	CUENTA		FOLIO	FECHA	IMPORTE	SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
		ORIGEN	DESTINO				
PD-1/08-10	BBVA BANCOMER, S.A.			185	11-08-10	\$267,701.53	“Efectivo”

Adicionalmente, no se localizó su respectivo recibo interno.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo interno de la transferencia efectuada al Comité Ejecutivo Nacional.
- La reclasificación del gasto observado a la subcuenta “Efectivo”.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la corrección solicitada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó la póliza observada con su respectivo soporte documental consistente en recibo interno debidamente autorizado, así como póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación, en las cuales se refleja la corrección solicitada; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.2.3.6 Transferencias a Campañas Electorales Locales

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por los Comités Directivos Estatales u Órganos Equivalentes del Partido a sus Campañas Electorales Locales. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	CAMPANA LOCAL		TOTAL
	EN EFECTIVO	EN ESPECIE	
Aguascalientes	\$3,000,000.00	\$8,385,692.88	\$11,385,692.88
Baja California Sur	0.00	481,322.78	481,322.78
Chiapas	0.00	941,687.71	941,687.71
Chihuahua	20,165,809.32	1,426,288.32	21,592,097.64
Durango	0.00	18,424,326.80	18,424,326.80
Guerrero	0.00	659,088.80	659,088.80
Puebla	0.00	33,406,785.97	33,406,785.97
Quintana Roo	0.00	27,148,837.03	27,148,837.03
Veracruz	5,000,000.00	20,908,350.10	25,908,350.10
TOTAL	\$28,165,809.32	\$111,782,380.39	\$139,948,189.71

◆ Los Comités Estatales que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Fue conveniente señalar que en el Formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas reportan un importe de \$139,948,189.71.

La revisión de las Transferencias a Campañas Electorales Locales se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó si los recursos transferidos en efectivo por los Comités Directivos Estatales a Campañas Locales se depositaron en las cuentas bancarias “CBCL” destinadas expresamente para ello.
- Se verificó si las transferencias antes citadas se encontraban soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité receptor de los recursos.
- Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a las Campañas Electorales Locales se registraron contablemente en

una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.

- Se verificó que cada una de las Campañas Electorales Locales receptoras controló en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

1. Aguascalientes

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales”, se observó el registro contable de transferencias en efectivo a campaña local; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010, se observaron Gastos efectuados en Campañas Locales por un importe superior al transferido. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
530	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES	\$3,000,000.00

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
540	GASTOS EN PROPAGANDA	\$3,000,998.95
541	GASTO OPERATIVO DE CAMPAÑA	512,058.02
543	GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN VÍA PÚBLICA	4,151,115.91
544	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	696,000.00
545	GASTOS EN PÁGINAS DE INTERNET	25,520.00
TOTAL		\$8,385,692.88

Sin embargo, la normatividad es clara al establecer que sólo se podrían realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales, si éstos provinieran de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a

la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos fueran transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales.

Fue importante señalar que el partido en el control y registro de sus operaciones financieras, debía apegarse a las normas de información financiera.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.3, 11.9, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia, en relación con la NIF A-2 “Postulados Básicos”, “Consistencia”, párrafo 61; así como a la NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”, “Comparabilidad”, párrafos 35, 36, 37 y 38 de las Normas de Información Financiera, vigentes a partir del 1 de enero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó póliza de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se refleja el registro contable por concepto de transferencia de recursos a la campaña local; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

2. Baja California Sur

- ◆ De la verificación a la Balanza de Comprobación y Auxiliares Contables al 31 de diciembre de 2010, se observaron registros contables en las cuentas de Gastos efectuados en Campañas Locales; sin embargo, no se identificó el registro de ingresos por Transferencias a Campañas Electorales Locales. A continuación se detalla el caso en comento:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
530	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES	\$0.00

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
540	GASTOS EN PROPAGANDA	\$318,587.28
541	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	53,225.00
TOTAL		\$371,812.28

Sin embargo, la normatividad es clara al establecer que sólo se podrían realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales, si éstos provinieran de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos fueran transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que se reflejara el registro del ingreso por transferencias de recursos a sus campañas locales.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.3, 11.9, 16.2, 23.2, 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con la NIF A-2 "Postulados Básicos", "Consistencia", párrafo 61; así como la NIF A-4 "Características Cualitativas de los Estados Financieros", "Comparabilidad", párrafos 35, 36, 37 y 38 de las Normas de Información Financiera, vigentes a partir del 1 de enero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó póliza de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel,

donde se refleja el registro contable por concepto de transferencia de recursos a la campaña local; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

3. Chiapas

- ◆ De la verificación a la Balanza de Comprobación y Auxiliares Contables al 31 de diciembre de 2010, se observaron registros contables en las cuentas de Gastos efectuados en Campañas Locales; sin embargo, no se identificó el registro de ingresos por Transferencias a Campañas Electorales Locales. A continuación se detalla el caso en comento:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
530	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES	\$0.00

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
540	GASTOS EN PROPAGANDA	\$370,430.60
541	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	603,819.11
542	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	10,000.00
TOTAL		\$984,249.71

Sin embargo, la normatividad es clara al establecer que sólo se podrían realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales, si éstos provinieran de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos fueran transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que se reflejara el registro del ingreso por transferencias de recursos a sus campañas locales.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.

- El formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.3, 11.9, 16.2, 23.2, 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con la NIF A-2 “Postulados Básicos”, “Consistencia”, párrafo 61; así como la NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”, “Comparabilidad”, párrafos 35, 36, 37 y 38 de las Normas de Información Financiera, vigentes a partir del 1 de enero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite póliza de diario no. 2, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel del CDE de Chiapas, al mes de ajuste 4, donde se reflejan las reclasificaciones realizadas a la cuenta 530-5301 Transferencias a Campañas Electorales Locales (Especie), por un importe de \$ 941,687.71; asimismo se remite el formato ‘IA-5’ Detalle de Transferencias Internas, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

Cabe aclarar que, el monto que se corrige en el CDE de Chiapas, es por un total de \$ 941,687.71, ya que se disminuyó el monto de la reclasificación de la cuenta ‘Gastos de Propaganda’ a la cuenta ‘Servicios Generales’, por un importe de \$42,562.00, de la observación siguiente.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó póliza de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se refleja el registro contable por concepto de transferencia de recursos a la campaña local; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4. Chihuahua

- ◆ De la verificación a la Balanza de Comprobación y Auxiliares Contables al 31 de diciembre de 2010, se observaron registros contables en las cuentas de Gastos efectuados en Campañas Locales; sin embargo, no se identificó el registro de ingresos por Transferencias a Campañas Electorales Locales. A continuación se detalla el caso en comento:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
530	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES	\$0.00

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
540	GASTOS EN PROPAGANDA	\$13,932,887.56
541	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPANA	1,245,035.26
542	GASTOS DE PRENSA	3,442,794.67
543	GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA	2,520,195.61
544	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	350,000.00
545	GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET	101,184.54
TOTAL		\$21,592,097.64

Sin embargo, la normatividad es clara al establecer que sólo se podrían realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales, si éstos provinieran de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos fueran transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que se reflejara el registro del ingreso por transferencias de recursos a sus campañas locales.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.3, 11.9, 16.2, 23.2, 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con la NIF A-2 “Postulados Básicos”, “Consistencia”, párrafo 61; así como la NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”, “Comparabilidad”, párrafos 35, 36, 37 y 38 de las Normas de Información Financiera, vigentes a partir del 1 de enero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó pólizas con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se refleja el registro contable por concepto de transferencias de recursos a la campaña local; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la contabilidad del partido, específicamente lo correspondiente a las cuentas de gastos de campaña local, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, facturas y comprobantes de gastos, por conceptos de propaganda de campaña. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
540	Gastos en Propaganda	\$13,386,483.64
541	Gastos Operativos de Campaña	990,192.67
542	Gastos de Prensa	3,424,228.07
543	Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	2,520,195.61
544	Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine	101,184.54
545	Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	350,000.00
TOTAL		\$20,772,284.53

Sin embargo, las erogaciones registradas en los rubros antes detallados, se pagaron con recurso proveniente de cuentas bancarias que no se identificaron reportadas en la contabilidad presentada por el partido. A continuación se detallan las cuentas bancarias en comento:

Cuentas Bancarias BBVA Bancomer											

“Al respecto se manifiesta que, se están procesando las observaciones antes señaladas, por lo que en alcance al presente oficio, se remitirá la información y/o documentación solicitada; así como, las aclaraciones correspondientes.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5126/11 el partido no había presentado documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que las cuentas bancarias, con las cuales se realizaron los gastos, se reflejaran en la contabilidad del partido.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2010 de las cuentas bancarias observadas, así como su respectivo contrato de apertura y en su caso, la cancelación de la cuenta expedida por la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.6, 11.1, 16.2, 16.3, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5126/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito de alcance SF/671/11 del 27 de julio de 2011, el partido presentó copia fotostática del Dictamen Consolidado Informes de Campaña Proceso Electoral 2009-2010, “Partido Revolucionario Institucional” páginas 71 a la 106, emitido por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mediante el cual se constató que las cuentas bancarias antes detalladas se encuentran reportadas y registradas contablemente por el Comité Estatal de Chihuahua Local.

Con escrito SF/694/11 del 19 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el 22 de mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten las pólizas de egresos no. 1 a la 37, 42 a la 75 y 77 a la 113 correspondientes al mes de noviembre de 2010; así como los recibos originales de las transferencias, la póliza de diario no. 3, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel del CDE de Chihuahua, al mes de ajuste 6, donde se reflejan las reclasificaciones realizadas (...).”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las transferencias en efectivo, se localizaron pólizas de diario con su respectivo soporte documental consistente en recibos internos por las transferencias debidamente autorizados, auxiliares contables y balanza del comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Directivo Estatal de Chihuahua, en las cuales se constató que se encuentran reflejados los registros contables correspondientes a las transferencias en efectivo a las cuantas bancarias detalladas en el cuadro que antecede donde se manejan los recursos del Comité Estatal de Chihuahua Local.

Por lo que se refiere al registro contable de las cuentas bancarias en comento, se localizaron estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, contratos de apertura, auxiliares contables y balanzas de comprobación del Comité Estatal de Chihuahua Local, en los cuales se constató que dichas cuentas se encuentran registradas en la contabilidad local del Comité en comento y que fueron reportadas al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Con lo que respecta a los gastos reportados en la campaña local, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de transferencia de recursos en especie debidamente autorizados, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Directivo Estatal de Chihuahua, en los cuales se constató el registro contable de las transferencias en especie para la campaña local de recursos no federales, efectuadas por el Comité Estatal de Chihuahua; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, cabe señalar que mediante escrito número IEE/P/074/11 de fecha 18 de agosto de 2011 el Lic. Fernando Antonio Herrera Martínez Consejero Presidente del Instituto Electoral de Chihuahua, confirmó que las cuentas

bancarias que nos ocupan fueron reportadas ante este instituto por el Partido Revolucionario Institucional.

5. Durango

- ◆ De la verificación a la Balanza de Comprobación y Auxiliares Contables al 31 de diciembre de 2010, se observaron registros contables en las cuentas de Gastos efectuados en Campañas Locales; sin embargo, no se identificó el registro de ingresos por Transferencias a Campañas Electorales Locales. A continuación se detalla el caso en comento:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
530	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES	\$0.00

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
540	GASTOS DE PROPAGANDA	\$14,067,875.21
541	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	285,777.95
542	GASTOS DE PRENSA	1,419,775.14
543	GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA	2,584,658.50
544	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	50,000.00
545	GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET	16,240.00
TOTAL		\$18,424,326.80

Sin embargo, la normatividad es clara al establecer que sólo se podrían realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales, si éstos provinieran de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos fueran transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que se reflejara el registro del ingreso por transferencias de recursos a sus campañas locales.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.

- El formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.3, 11.9, 16.2, 23.2, 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con la NIF A-2 “Postulados Básicos”, “Consistencia”, párrafo 61; así como la NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”, “Comparabilidad”, párrafos 35, 36, 37 y 38 de las Normas de Información Financiera, vigentes a partir del 1 de enero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó póliza de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se refleja el registro contable por concepto de transferencia de recursos a la campaña local; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

6. Guerrero

- ◆ De la verificación a la Balanza de Comprobación y Auxiliares Contables al 31 de diciembre de 2010, se observaron registros contables en las cuentas de Gastos efectuados en Campañas Locales; sin embargo, no se identificó el registro de ingresos por Transferencias a Campañas Electorales Locales. A continuación se detalla el caso en comento:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
530	TRANSFERENCIAS A CAMPANAS ELECTORALES LOCALES	\$0.00

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
540	GASTOS DE PROPAGANDA	\$575,568.80

Sin embargo, la normatividad es clara al establecer que sólo se podrían realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales, si éstos provinieran de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si

tales recursos fueran transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que se reflejara el registro del ingreso por transferencias de recursos a sus campañas locales.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.3, 11.9, 16.2, 23.2, 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con la NIF A-2 “Postulados Básicos”, “Consistencia”, párrafo 61; así como la NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”, “Comparabilidad”, párrafos 35, 36, 37 y 38 de las Normas de Información Financiera, vigentes a partir del 1 de enero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite póliza de diario no. 1, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel del CDE de Guerrero, al mes de ajuste 4, donde se reflejan las reclasificaciones realizadas a la cuenta 530-5301 Transferencias a Campañas Electorales Locales (Especie), por un importe de \$659,088.80; asimismo se remite el formato ‘IA-5’ Detalle de Transferencias Internas, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

Cabe aclarar que, el monto que se corrige en el CDE de Guerrero es por un total de \$659,088.80, integrado de la siguiente manera:

\$575,568.80 de los gastos registrados en la observación en comento y \$83,520.00 de los gastos incluidos en el apartado 'Documentación Adicional' de facturas de 2010 del presente oficio."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó póliza de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se refleja el registro contable por concepto de transferencia de recursos a la campaña local; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

7. Puebla

- ◆ De la verificación a la Balanza de Comprobación y Auxiliares Contables al 31 de diciembre de 2010, se observaron registros contables en las cuentas de Gastos efectuados en Campañas Locales; sin embargo, no se identificó el registro de ingresos por Transferencias a Campañas Electorales Locales. A continuación se detalla el caso en comento:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
530	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES	\$0.00

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
540	GASTOS DE PROPAGANDA	\$20,342,076.36
541	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPANA	762,644.90
542	GASTOS DE PRENSA	196,040.00
543	GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA	10,656,024.71
544	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	1,450,000.00
TOTAL		\$33,406,785.97

Sin embargo, la normatividad es clara al establecer que sólo se podrían realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales, si éstos provinieran de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos fueran transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que se reflejara el registro del ingreso por transferencias de recursos a sus campañas locales.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.3, 11.9, 16.2, 23.2, 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con la NIF A-2 “Postulados Básicos”, “Consistencia”, párrafo 61; así como la NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”, “Comparabilidad”, párrafos 35, 36, 37 y 38 de las Normas de Información Financiera, vigentes a partir del 1 de enero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó póliza de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se refleja el registro contable por concepto de transferencia de recursos a la campaña local; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

8. Quintana Roo

- ◆ De la verificación a la Balanza de Comprobación y Auxiliares Contables al 31 de diciembre de 2010, se observaron registros contables en las cuentas de Gastos efectuados en Campañas Locales; sin embargo, no se identificó el registro de ingresos por Transferencias a Campañas Electorales Locales. A continuación se detalla el caso en comento:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
530	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES	\$0.00

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
540	GASTOS DE PROPAGANDA	\$20,210,392.99
541	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	1,347,862.50
542	GASTOS DE PRENSA	1,005,725.06
543	GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA	4,023,786.78
544	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	312,869.70
545	GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET	248,200.00
TOTAL		\$27,148,837.03

Sin embargo, la normatividad es clara al establecer que sólo se podrían realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales, si éstos provinieran de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos fueran transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que se reflejara el registro del ingreso por transferencias de recursos a sus campañas locales.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.3, 11.9, 16.2, 23.2, 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con la NIF A-2 "Postulados Básicos", "Consistencia", párrafo 61; así como la NIF A-4 "Características Cualitativas de los Estados Financieros", "Comparabilidad", párrafos 35, 36, 37 y 38 de las Normas de Información Financiera, vigentes a partir del 1 de enero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó póliza de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se refleja el registro contable por concepto de transferencia de recursos a la campaña local; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

9. Veracruz

- ◆ De la verificación a los estados de cuenta bancarios de “BBVA Bancomer, S.A.”, de la cuenta número [REDACTED] del Comité Directivo Estatal de Veracruz, se localizaron cheques expedidos a nombre del partido; sin embargo, no se identificó el depósito bancario de los mismos en las cuentas reportadas por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

DATOS DEL CHEQUE				
CUENTA BANCARIA	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE
[REDACTED]	004	06-07-10	PARTIDO REVOLUCIONARIO INTITUCIONAL	\$2,500,000.00
[REDACTED]	005	06-07-10	PARTIDO REVOLUCIONARIO INTITUCIONAL	2,500,000.00
TOTAL				\$5,000,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se identificara el registro contable del destino de los recursos.
- El estado de cuenta bancario en el cual se identificara el depósito de los cheques observados.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que se reflejara la cuenta de destino de los recursos en comento, anexando lo siguiente:
 - Las pólizas, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
 - Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias desde el mes de apertura y hasta el mes de cancelación de la cuenta de destino, así como su respectivo contrato de apertura y en su caso, el documento de cancelación expedido por la institución bancaria.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4, 1.6, 1.11, 16.2, 18.1, 18.3, inciso a), 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite oficio no. SF/526/11 de fecha 29 de junio de 2011, en el que se solicita al CDE de Veracruz presente la información y/o documentación correspondiente y realice las aclaraciones correspondientes.

Al respecto se manifiesta que, dichos cheques fueron depositados por el CDE de Veracruz en su cuenta bancaria de campaña local no. [REDACTED] (...) se presentan las pólizas de ingresos no. 1 y 2, que amparan al destino de los cheques no. 4 y 5 expedidos a nombre del ‘Partido Revolucionario Institucional’ por un importe de \$2’500,000.00 cada uno; así como, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se identifica el registro contable de la cuenta bancaria en comento, los estados de cuenta y conciliaciones bancarias al mes de julio de 2010 de la cuenta número [REDACTED] y el contrato de apertura expedido por la institución bancaria, correspondientes a la contabilidad local del CDE de Veracruz.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron pólizas de diario con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Directivo Estatal de Veracruz, en las cuales se refleja correctamente el registro contable de las transferencias en efectivo al Comité Directivo Estatal Local de Veracruz.

Adicionalmente, se localizaron las pólizas de ingresos 1 y 2 del mes de julio con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de julio de 2010 del Comité Directivo Estatal Local de Veracruz; asimismo, se localizó contrato de apertura, estado de cuenta y conciliación bancaria del mes de julio de 2010, correspondientes a la cuenta bancaria [REDACTED] de la institución

bancaria “Banorte, S.A.”, en los cuales esta autoridad constató el registro contable en la cuenta “Financiamiento Público” de ingresos por concepto de transferencias del CEN; por \$5,000,000.00 (\$2,500,000.00 y \$2,500,000.00); sin embargo, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que en el estado de cuenta bancario el concepto de cada depósito señala que provienen de la cuenta propia número [REDACTED].

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se identificara el registro contable del destino de los recursos.
- El estado de cuenta bancario en el cual se identificara el depósito de los cheques observados.
- En su caso, las correcciones que procedieran en su contabilidad, de tal manera que se reflejara la cuenta de destino de los recursos en comento, anexando lo siguiente:
 - Las pólizas, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
 - Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias desde el mes de apertura y hasta el mes de cancelación de la cuenta de destino, así como su respectivo contrato de apertura y, en su caso, el documento de cancelación expedido por la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4, 1.6, 1.11, 11.4, 16.2, 18.1, 18.3, inciso a), 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5126/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/694/11 del 19 de agosto de 2011, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite el oficio no. SAF/041/2011, de fecha 2 de agosto de 2011, mediante el cual el CDE de Veracruz manifiesta que, los recursos

que les fueron ministrados mediante los cheques no. 4 y 5 (cuenta bancaria no. [REDACTED]), por un importe total de \$ 5,000,000.00, fueron depositados el 5 de julio de 2010 en la cuenta bancaria no. [REDACTED], destinada a recibir las aportaciones del CEN; posteriormente, con fecha 6 de julio de 2010, se realizaron las dos transferencias de dicho recurso a la cuenta bancaria no. [REDACTED], destinada a recibir las aportaciones de la Coalición 'Veracruz para Adelante' y por último, se realizaron dos nuevas transferencias a la cuenta bancaria no. [REDACTED], destinada a efectuar los gastos del Candidato a Gobernador; integrándose de la siguiente manera:

Paso No.	Cuenta de Origen	Cuenta de Destino		Concepto	Fecha del depósito	Importe
		No.	Nombre			
1	[REDACTED]	[REDACTED]	Cta. CBE PRI Veracruz	Se emiten los ch. 4 y 5	2-jul-10	5'000,000.00
2	[REDACTED]	[REDACTED]	Cta. destinada a recibir aportaciones del CEN	Depósito de los ch. 4 y 5	5-jul-10	5'000,000.00
3	[REDACTED]	[REDACTED]	Cta. destinada a recibir aportaciones de la Coalición 'Veracruz para Adelante'	Se realizan dos transf. electrónicas	6-jul-10	5'000,000.00
4	[REDACTED]	[REDACTED]	Cta. destinada a efectuar los gastos del Candidato a Gobernador	Se realizan dos transf. electrónicas	6-jul-10	5'000,000.00

Asimismo se remite copia los cheques no. 4 y 5, de la cuenta bancaria no. [REDACTED], expedidos a nombre del Partido Revolucionario Institucional, por un importe de \$ 2,500,000.00 cada uno; copia de las dos fichas de depósito de dichos cheques a la cuenta bancaria no. [REDACTED], copia de las dos transferencias a la cuenta bancaria no. [REDACTED] y copia de las últimas dos transferencias a la cuenta bancaria no. [REDACTED]; a su vez se remite copia de los estados de cuenta, conciliaciones y contratos de apertura de las cuentas bancarias no. [REDACTED] correspondientes a los meses de junio a agosto de 2010 y de mayo a julio de 2010, respectivamente.

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, se localizó contrato de apertura, estado de cuenta y conciliación bancaria del mes de julio de 2010, correspondientes a las cuentas bancarias [REDACTED] de la institución bancaria "Banco Mercantil del Norte, S.A.", aperturadas por el Comité Directivo Estatal Local de Veracruz, en los cuales esta autoridad constató el depósito de los cheques en comento a la cuenta [REDACTED], asimismo se

verificó que dichos recursos fueron transferidos a la cuenta bancaria número [REDACTED]; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la Balanza de Comprobación y Auxiliares Contables al 31 de diciembre de 2010, se observaron registros contables en las cuentas de Gastos efectuados en Campañas Locales; sin embargo, no se identificó el registro de ingresos por Transferencias a Campañas Electorales Locales. A continuación se detalla el caso en comento:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
530	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES	\$0.00

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
540	GASTOS DE PROPAGANDA	\$20,446,482.61
543	GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA	2,661,865.94
544	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	2,800,001.55
TOTAL		\$25,908,350.10

Sin embargo, la normatividad es clara al establecer que sólo se podrían realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales, si éstos provinieran de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos fueran transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que se reflejara el registro del ingreso por transferencias de recursos a sus campañas locales.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.3, 11.9, 16.2, 23.2, 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con la NIF A-2 “Postulados Básicos”, “Consistencia”, párrafo 61; así como la NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”, “Comparabilidad”, párrafos 35, 36, 37 y 38 de las Normas de Información Financiera, vigentes a partir del 1 de enero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4506/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/632/11 del 12 de julio de 2011, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite póliza de diario no. 1, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel del CDE de Veracruz, al mes de ajuste 4, donde se reflejan las reclasificaciones realizadas a la cuenta 530-5301 Transferencias a Campañas Electorales Locales (Especie), por un importe de \$20,908,350.10; asimismo se remite el formato ‘IA-5’ Detalle de Transferencias Internas, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

Cabe aclarar que, el monto que se corrige en el CDE de Veracruz, es por un total de \$20,908,350.10, ya que se disminuyó el monto de la reclasificación de la cuenta 530-5300 Transferencias a Campañas Electorales Locales (Efectivo), que se integra de la siguiente manera: \$2,500,000.00, de cada unas de las reclasificaciones realizadas en las observaciones de ‘Gastos de Propaganda’ y ‘Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública’.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó póliza de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se refleja el registro contable por concepto de transferencia de recursos a la campaña local; razón por la cual, la observación quedó subsanada

Cuentas por Cobrar

De la revisión a los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores”, reflejadas en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los

Comités Directivos Estatales, de las Organizaciones Adherentes, de las Fundaciones y del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político al 31 de diciembre de 2010, se realizaron las siguientes tareas:

- I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2010, identificando el saldo inicial y los registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, determinándose las siguientes cifras:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL AL 1-01-10 A	MOVIMIENTOS EN 2010		SALDO EN CUENTAS POR COBRAR AL 31-12-10 D=A+B-C
			ADEUDOS GENERADOS EN 2010 B	RECUPERACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010 C	
	Cuentas Por Cobrar				
1030	Deudores Diversos	\$20,978,580.69	\$18,166,679.70	\$17,486,870.47	\$21,658,389.92
1031	Préstamos al personal	5,502.50	17,000.00	11,000.00	11,502.50
1032	Gastos por Comprobar	11,457,877.25	68,751,138.48	69,322,727.42	10,886,288.31
1034	Viáticos por Comprobar	1,099,362.68	27,559,635.25	25,250,224.13	3,408,773.80
1035	Crédito al Salario	30,420.23	2,394,982.90	1,267,794.31	1,157,608.82
1036	Fondos Fijos	91,206.37	1,220,231.80	1,200,528.44	110,909.73
1037	Gastos por Aplicar	430,111.00	3,319,626.38	18,032.55	3,731,704.83
1038	Campaña Local	228,876.82	800,000.00	848,594.29	180,282.53
1039	Campaña Diputados 2003	0.60	0.00	0.00	0.60
	Subtotal (*)	\$34,321,938.14	\$122,229,294.51	\$115,405,771.61	\$41,145,461.04
	Anticipo A Proveedores				
108	Anticipo a Proveedores	\$8,165,510.11	\$21,014,226.08	\$20,302,201.72	\$8,877,534.47
	Total	\$42,487,448.25	\$143,243,520.59	\$135,707,973.33	\$50,022,995.51
	Saldos de Naturaleza Acreedora				
1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$24,000.00	\$24,075.09	-\$75.09
1032	Gastos por Comprobar	0.00	2,198.17	2,386.07	-187.90
1034	Viáticos por Comprobar	0.00	61,694.00	62,062.50	-368.50
108	Anticipo a Proveedores	-300.20	0.00	0.00	-300.20
	Total	-\$300.20	\$87,892.17	\$88,523.66	-\$931.69
Gran Total		\$42,487,148.05	\$143,331,412.76	\$135,796,496.99	\$50,022,063.82

(*) Este saldo se integró por los saldos pendientes de recuperación identificados en las columnas "G", "H" e "I" del Anexo 1 del oficio UF-DA/4508/11, así como de aquellos saldos que al 31 de diciembre de 2010 no contaban con una antigüedad mayor a un año columna "L" del mismo Anexo.

- II) Se verificó que el partido hubiera presentado las integraciones de las cuentas "Cuentas por Cobrar" y "Anticipo a Proveedores" que amparaban el saldo reportado al 31 de diciembre de 2010.
- III) Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2010 coincidiera con el saldo final del ejercicio 2009.
- IV) Se identificaron todas aquellas partidas que aún cuando formaban parte de la integración del saldo final del 2009, no fueron observadas porque no contaban con antigüedad mayor a un año, columna "A" del Anexo 1 del oficio UF-DA/4508/11.

- v) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2010, se identificaron las partidas que en el año de 2009 y en ejercicios anteriores fueron observadas y sancionadas, columna “B” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 15** del presente dictamen.
- vi) Se identificaron los saldos que correspondían a las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores” correspondientes al Convenio Coalición 2006, columna “C” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4508/11 **Anexo 15** del presente dictamen.
- vii) Respecto de los saldos generados en el ejercicio 2010, se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final al 31 de diciembre de 2010, no fueron observadas por qué no contaban con antigüedad mayor a un año, columna “J” del Anexo 1 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 15** del presente dictamen.

Como resultado de las acciones antes citadas, se observó lo siguiente:

- ◆ En relación a la columna “Saldos observados no sancionados” y “Saldos no observados en 2009 por no tener una antigüedad mayor a un año”, identificados con la letra “G” en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 15** del presente dictamen por un importe de \$4,282,303.87, una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2010, presentaron una antigüedad mayor a un año; los saldos en comento se integran de la siguiente manera:

NÚMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO INICIAL AL 1 DE ENERO DE 2010 (A)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES EN 2010 (B)	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-10 C=(A-B)
1030	Deudores Diversos	\$6,366,102.15	\$5,082,191.39	\$1,283,910.76
1031	Préstamos al personal	0.00	0.00	0.00
1032	Gastos por Comprobar	3,428,389.98	1,880,531.41	1,547,858.57
1034	Viáticos por Comprobar	949,251.80	465,910.96	483,340.84
1035	Crédito al Salario	0.00	0.00	0.00
1036	Fondos Fijos	91,206.37	88,836.07	2,370.30
1037	Gastos por Aplicar	430,111.00	0.00	430,111.00
1038	Campaña Local	48,594.29	48,594.29	0.00
1039	Campaña Diputados 2003	0.00	0.00	0.00
	Total de Cuentas por Cobrar	\$11,313,655.59	\$7,566,064.12	\$3,747,591.47
108	Anticipo a Proveedores	\$779,371.21	\$244,658.81	\$534,712.40
TOTAL		\$12,093,026.80	\$7,810,722.93	\$4,282,303.87

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalló en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 16** del presente dictamen.

Fue preciso señalar, que en el Dictamen Consolidado respecto a la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2009, Tomo 4.2 “Partido Revolucionario Institucional”, apartado “Cuentas por Cobrar”, se indicó lo que a la letra se transcribe:

“Fue preciso señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2009, que al término del ejercicio siguiente continuaran sin haberse comprobado, serán considerados como gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo tanto, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la citada normatividad, el Partido deberá efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio 2010, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.”

Ahora bien, como se observó en el cuadro que antecede, el partido comprobó o recuperó durante 2010, un monto de \$7,810,722.93; sin embargo, al 31 de diciembre de dicho ejercicio continuaba sin haber comprobado o recuperado saldos con antigüedad mayor a un año por \$4,282,303.87.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación detallada de las cuentas señaladas en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 16** del presente dictamen que integraban el saldo de \$4,282,303.87, identificando en cada una nombre del deudor, importe, fecha en la que se originó el adeudo a favor del Partido, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos en cuestión, actualizadas al ejercicio 2010.

- En caso de existir comprobaciones o recuperaciones realizadas en el ejercicio 2011, presentara las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 28.9, 28.10 y 32.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMÍTE EJECUTIVO NACIONAL

Al respecto se aclara que, del rubro Cuentas por Cobrar inciso I) donde señalan la integración del saldo reportado al 31 de diciembre de 2010, identificando el saldo inicial y los registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, el saldo de la cuenta 103-1035 ‘Crédito al salario’ por un importe de \$1,157,608.82 determinado por esa Autoridad; se aclara que debe ser de la siguiente manera;

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIALAL 01-01-10 A	MOVIMIENTOS EN 2010		SALDO EN CUENTAS POR COBRAR AL 31-12-10 D=A+B-C
			ADEUDOS GENERADOS EN 2010 B	RECUPERACION Y COMPROBACION DE GASTOS EN 2010 C	
103-1035	Crédito al Salario	30,420.23	2,314,351.47	1,267,794.31	1,076,977.39

(...) se remiten las Integraciones de las Cuentas por Cobrar y Anticipo a Proveedores, en las que muestra de forma detallada los saldos generados en 2009 pendientes de comprobar al 31 de Diciembre de 2010.

Al respecto se informa que, como parte de las gestiones realizadas para la obtención de la comprobación o recuperación de los adeudos, se requirió a cada uno de los deudores el reintegro del recurso o de la entrega de la documentación comprobatoria de esos saldos.

Producto de esas acciones, se obtuvo en el presente ejercicio una recuperación por un monto total de \$1, 412, 586. 27 por lo que (...), se remiten las copias de las Pólizas, recibos de caja y fichas de depósito.

Respecto del anexo 2 existen algunas diferencias, a cerca de los saldos consignados por esa Autoridad y se hacen las aclaraciones siguientes:

Respecto del saldo de la cuenta contable 103-1030-0102-0081 de Mayorga González Gabriela por \$2,203.30 existe una diferencia ya que se presento (sic) durante 2010 una comprobación de \$2,334.80 misma que fue registrada en P.I.90 de Octubre 2010, P.I. 29 de Octubre de 2010, P.I. 74 de Mayo 2010 y P.I. 86 de Agosto de 2010.

De la cuenta contable 103-1034-0110-0002 de González Martínez Eduardo con un importe de \$3,852.47 según anexo 2 enviado por esa Autoridad se aclara que, por un error en el concepto de la póliza, se capturó el CH.14805 y 15943, debiendo ser CH. 10567, 12814, 15943 y 12814 del ejercicio 2009 por lo que (...) se remiten copias de las Pólizas de Reclasificación diario 207 y 208 de fecha 30 de Abril 2011, en consecuencia el saldo es \$2,748.67.

De la cuenta contable 103-1034-0113-0143 de Guerrero Guerra Javier con un importe de \$5,675.80 según anexo 2 enviado por esa Autoridad se aclara que por un error en el concepto de la póliza, se capturó el CH. 19502 debiendo ser CH. 10384 y 11135 del ejercicio 2009 por lo que se remiten en el Apartado 1-B copia de las Pólizas de Reclasificación diario 209 y 213 de fecha 30 de Abril 2011, en consecuencia el saldo es \$2,052.60.

Por lo que respecta a la cuenta contable 103-1034-0116-0088 que corresponde a Ceballos Pantoja Mauricio con un importe de \$4,529.00, según anexo 2 enviado por esa Autoridad se aclara, que corresponde a un saldo del ejercicio 2007, por lo que este no deberá ser considerado en el ejercicio 2009.

De la cuenta contable 103-1034-0117-0013 de Manzanares Valenzuela David con un importe de \$10,744.28 según anexo 2 enviado por esa Autoridad, se aclara que, no fue considerada la póliza de Ingresos 77 de fecha 12 de Mayo del 2010, que ampara la recuperación de

\$1,453.16 sobre el saldo en comento por lo que (...) se remite, Auxiliar y copia de la Póliza antes mencionada con su respectivo soporte documental, en consecuencia el saldo es \$9,291.12.

De la cuenta contable 103-1034-0118-0022 de Rivera Peña Jesús J. con un importe de \$315.30 según anexo 2 enviado por esa Autoridad se aclara que no fue considerada la póliza de ingresos 30 de fecha 22 de Enero del 2010, que ampara la recuperación de la totalidad del saldo en comento por lo que (...) se remite, Auxiliar contable.

De la cuenta contable 103-1034-0315-0017 de Quiñones Canales Lourdes con un importe de \$25,821.27 según anexo 2 enviado por esa Autoridad se aclara que por un error de captura se hace referencia al cheque 15071, 14048 y 16817 debiendo ser 15071, 13037, 14048, 11912, 10643, 11162 y 12380 del ejercicio 2009; así como, también no se consideró por esa Autoridad la comprobación de la Póliza de Diario 901 de Diciembre 2010 que comprueba el cheque 10643 del ejercicio 2009, por lo que se remite en Apartado 1-B copia de las Pólizas de Reclasificación en Dr. 210, 211 y 212 de fecha 30 de Abril 2011 y copia de la Póliza de Dr. 901 de Diciembre 2010 en consecuencia el saldo es \$21,298.37.

De la cuenta contable 103-1034-0315-0063 de Luna Hernández Marisol Gabriela con un importe de \$15,273.60 según anexo 2 enviado por esa Autoridad, se aclara que, no se consideró la póliza de ingresos 77 del 12 de mayo del 2010 y la comprobación de la póliza de diario 901 con fecha 31 de Diciembre 2010, por lo que (...) se envían copias de las pólizas antes mencionadas, en consecuencia el saldo es \$12,977.20.

De la cuenta Gastos por Recuperar 103-1037-0001-0002, las pólizas contables referenciadas con (1), se aclara que estas son reclasificaciones que se realizaron, derivadas de la conciliación entre las retenciones efectuadas por el Partido al militante mediante el pago de su nómina, por concepto de créditos Infonavit y las efectivamente pagadas al mismo Instituto Nacional de Fondo de Vivienda para el Trabajador durante el ejercicio 2010, mismas que se aplicaran en las retenciones de la nómina durante el ejercicio 2011.

Cabe señalar que, dichos saldos se relacionan con las modificaciones en la administración de la nómina, ya que el Infonavit de acuerdo con los avisos de las remuneraciones a los militantes realizó ajustes en los pagos al mismo; sin embargo el Partido esta (sic) llevando a cabo las gestiones correspondientes con el militante para efectos del pago por esas diferencias erogadas a nombre del militante.

Por lo antes expuesto, se aclara que el saldo de la cuenta 103-1037-0001-0002, Gastos por recuperar, integrado por la póliza de diario 1269 Dic/10 referenciada con (2), corresponde a la reclasificación por un monto de \$ 3,330,137.41 de la cuenta 204-2040-0001 a la cuenta 103-1037-0001-0002; este registro, forma parte de lo informado a esa Autoridad, mediante oficio SF/598/11 de fecha 08 de julio de 2011, como respuesta a su oficio UF-DA/4465/11 de fecha 24 de junio, en el rubro de Gastos no Provisionados, donde se aclara que, derivado de la conciliación determinadas al final del ejercicio 2010, en la cuenta de sueldos por pagar, existen pagos no provisionados y se solicitó la Autorización para el registro de los mismos.

Adicionalmente a esa solicitud, dentro de este rubro de cuentas por cobrar se reitera la solicitud, para efectuar los ajustes y correcciones contables correspondientes al rubro de sueldos por pagar y cuentas por cobrar, con la finalidad de poder reportar los gastos del Partido debidamente corregidos a esa Autoridad, ya que los pagos realizados por el Partido que integran la póliza Dr 1269/Dic, no corresponden a una cuenta deudora, sino al pago de las provisiones de los sueldos por pagar. Por lo que, (...), se remite la póliza con las correcciones correspondientes.

Adicionalmente se aclara que los saldos consignados en el anexo 2, de las cuentas 103-1030-0010-0002-0001, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0012, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0031 y 103-1030-0010-0003-0004 son del ejercicio 2003 y provienen de las transferencias de los saldos recibidos y registrados de la Coalición 2003; situación que esta (sic) verificando el Partido respecto de su antigüedad y haciendo las gestiones necesarias para su comprobación o recuperación; así como, integrando la justificación y la permanencia de las cuentas por cobrar actualizadas al ejercicio 2010. No se omite señalar que, estos deben formar parte del Anexo 3.

Por último, se aclara que este Partido esta (sic) elaborando las excepciones legales y reuniendo la documentación para justificar su permanencia.

COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS.

(...), se remite la Integración de Cuentas por Cobrar y Anticipo a Proveedores de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos en la que se muestra de forma detallada los saldos generados en 2009 pendientes de comprobar al 31 de diciembre del 2010.

Al respecto, se informa que como parte de las gestiones realizadas para la obtención de la comprobación o cobro de los adeudos, se enviaron oficios a los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos, requiriéndoles la recuperación de los adeudos presentados en los registros contables.

ZACATECAS

(...) se presenta el auxiliar contable de la cuenta en mención, correspondiente al ejercicio 2008, en el que se muestra que los importes recuperados en dicha cuenta, durante el ejercicio 2009, fueron aplicados a ejercicios anteriores al año en mención; por lo que el saldo de la cuenta 103-1032-0019 'Ornelas Ceballos Jesús Armando' es por un importe de \$ 0.00.

ICADEP

Respecto de la cuenta 103-1032-0025 'Cinthia Michelle Álvarez Solís' por un importe de \$7,500.00 esa Autoridad refiere que proviene del ejercicio 2009; sin embargo, se originó en el ejercicio 2008, por lo que, no corresponde al acumulado del ejercicio 2009 (según anexo 2) como lo indica esa Autoridad por lo anterior (...) se remite auxiliar contable de la cuenta en mención, correspondiente al ejercicio 2008.

Por último, se aclara que este Partido esta (sic) elaborando las excepciones legales y reuniendo la documentación para justificar su permanencia."

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Los saldos observados por esta autoridad electoral fueron determinados con base en las balanzas de comprobación, auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010 y documentación soporte, la cual fue proporcionada durante el proceso de la revisión; sin embargo, si existían diferencias en los conceptos de las pólizas por errores involuntarios por parte del partido, esta autoridad electoral al no tener conocimiento de éstos, aplicó las recuperaciones de los saldos a las subcuentas que señalaban las pólizas.

Asimismo, convino aclarar que los saldos señalados en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4508/11 **Anexo 16** del presente dictamen “Saldos observados no sancionados” y “Saldos no observados en 2009 por no tener una antigüedad mayor a un año” del oficio UF-DA/4508/11, correspondían a partidas que no habían sido objeto de sanción, toda vez que algunas contaban con excepción legal y en otros casos tenían antigüedad menor a un año.

Adicionalmente, fue preciso señalar, que la diferencia del saldo de la cuenta 103-1035 “Crédito al Salario” a la que se hace referencia, es improcedente, toda vez, que el saldo que está considerando el partido por \$1,076,977.39 corresponde únicamente al saldo que reportaba el Comité Ejecutivo Nacional, debiendo considerar también los saldos del Comité Directivo Estatal de Sonora por un monto de \$80,631.43.

Ahora bien, del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente.

- ❖ Respecto a las recuperaciones señaladas con (a) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 16** del presente Dictamen, por un importe de \$697,494.25, el partido presentó pólizas de ingresos que contienen como soporte documental recibos de caja y fichas de depósito en original, las cuales amparaban la recuperación de saldos en el ejercicio 2011.

No obstante lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- ❖ Por lo que corresponde a las recuperaciones señaladas con (b) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4508/11 **Anexo 16** del presente dictamen, por un importe de \$13,262.88, el partido presentó pólizas de ingresos que contienen como soporte documental recibos de caja y fichas de depósito en original, las cuales amparaban la recuperación de saldos en el ejercicio de 2010.

No obstante lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- ❖ En relación a las recuperaciones señaladas con (c) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4508/11 **Anexo 16** del presente dictamen, por un importe de \$21,557.27, se determinó lo siguiente:
 - Respecto a las subcuentas 103-1034-0110-0002 de González Martínez Eduardo por un importe de \$3,852.47 y 103-1034-0113-0143 de Guerrero Guerra Javier por un importe de \$5,675.80; el partido presentó pólizas de diario en las cuales en el ejercicio de 2011 realizó reclasificaciones entre las mismas subcuentas; disminuyendo el saldo pendiente de recuperar; sin embargo, esta autoridad no tuvo certeza de que la aplicación realizada fuera correcta, toda vez que no se proporcionaron las pólizas de origen ni las de recuperación, en las cuales se pudiera constatar que procedía la reclasificación de los saldos.
 - Por lo que respecta a las subcuentas 103-1034-0116-0088 de Ceballos Pantoja Mauricio por un importe de \$4,529.00, así como a la subcuenta 103-1032-0025 de Cinthia Michelle Álvarez Solís por un importe de \$7,500.00, la respuesta del Partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que los saldos correspondían al ejercicio de 2007 y 2008 respectivamente, convino señalar que dichos saldos no habían sido objeto de sanción, por lo cual se debió presentar la recuperación del saldo o en su caso la excepción legal correspondiente.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente por un importe de \$21,557.27.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.

- En caso de existir comprobaciones o recuperaciones realizadas en el ejercicio 2011, presentara las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5194/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/869/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto del importe de \$21,557.27, se aclaran las gestiones de comprobación o recuperación de la siguiente manera:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Del saldo de la cuenta 103-1034-0110-0002 de González Martínez Eduardo por un importe de \$3,852.47, se aclara que, el Partido derivado de esta última observación realizó la cancelación de las pólizas de Reclasificación del ejercicio 2011 por ser improcedentes. Por lo que refiere al saldo, este Partido manifiesta que, fue compensado con el saldo a favor de \$1,103.80 y \$2,748.67 de la comprobación registrada en las pólizas de Dr. 45/Jun 08, Dr. 113/ Jun 08, Dr. 162/ Jun 08 y Dr. 23/ Oct 08 por lo que (...), se remite las copias de las pólizas de Diario 150 y 228 de fecha 30 de Abril del 2011 donde se registró la compensación del saldo por \$3,852.47 (original para cotejo).

Del saldo de la cuenta 103-1034-0113-0143 de Guerrero Guerra Javier por un importe de \$5,675.80, el Partido derivado de esta última observación realizó la cancelación de las pólizas de Reclasificación del ejercicio 2011 por ser improcedentes. Por lo que se refiere al saldo este Partido manifiesta que, fue compensado con el saldo a favor de \$905.80 de la comprobación registrada en la póliza de Dr. 871/Dic 10 por lo que (...), se remite la copia de la póliza de Diario 230 de fecha 30 de Abril de 2011 en donde se registró la compensación, así como las pólizas de Ingreso 3 de Junio 2011 en donde se registro una

recuperación \$1,146.80 en el ejercicio 2011. Asimismo se remite, documentación en soporte original del ejercicio 2010 por un importe de \$3,623.20. No se omite señalar que esta documentación fue entregada de manera extemporánea.

En consecuencia, se le solicita a la Unidad de Fiscalización la Autorización correspondiente para que este Partido realice el registro contable de dicha documentación.

Referente a la subcuenta 103-1034-0116-0088 de Ceballos Pantoja Mauricio por un importe de \$4,529.00 (...), se remite copia de la póliza de Ingreso 2/ Junio de 2011 con su respectivo soporte documental (en original para cotejo) donde se muestra la recuperación de dicho saldo.

COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS.

ICADEP

Respecto de la cuenta 103-1032-0025 'Cinthia Michelle Álvarez Solís' por un importe de \$7,500.00, se informa que como parte de la gestión realizada para la obtención de la comprobación o cobro del adeudo, se envió oficio al Instituto, requiriéndole la recuperación del adeudo, en respuesta proporcionó la comprobación con la documentación soporte de 2011 que amparan el saldo.

Por lo anterior (...), se remite en original póliza diario 2 de fecha 1 de abril del 2011 con su soporte original.”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ En relación a la recuperación señalada con (I) en la columna “Referencia” del **Anexo 16** del presente dictamen, por un importe de \$3,852.47; la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que derivado de las observaciones realizadas, canceló el registro contable realizado inicialmente entre mismas subcuentas de cuentas por cobrar, para ahora compensar el saldo de la cuenta por cobrar contra la subcuenta 202 “Pasivos por Reintegro 2008”; sin embargo, no se pudo identificar que la subcuenta correspondiera al deudor en comento; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al compensar saldos de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, contra saldos de la subcuenta “Reintegro de Pasivos 2008”, de la cual no se identificó que correspondiera a saldos pendientes de pago al deudor por un importe de \$3,852.47, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia

- ❖ Respecto a la recuperación señalada con (VIII) en la columna “Referencia” del **Anexo 16** del presente dictamen, por un importe de \$2,052.60; la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PI-3/06-11 que contiene como soporte documental recibos de caja y ficha de depósito en la cual se registró la devolución de los recursos en el ejercicio 2011.

No obstante lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Adicionalmente, el partido presentó una comprobación de gastos por un importe de \$3,623.20, la cual está amparada con los comprobantes de gastos correspondientes al ejercicio 2010, los cuales están en original a nombre del partido y cumplen con la totalidad de requisitos fiscales.

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 28.7 y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; esta Autoridad Electoral autoriza al partido a realizar el registro contable de los gastos por un importe de \$3,623.20, para lo cual deberá realizar el siguiente asiento contable:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
300	Déficit o Remanente del Ejercicio	\$3,623.20	
103	Cuentas por Cobrar		\$3,623.20

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual 2011, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a fin de verificar su correcta aplicación contable.

- ❖ Respecto a la recuperación señalada con (IX) en la columna “Referencia” del **Anexo 16** del presente dictamen, por un importe de \$4,529.00; la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PI-2/06-11

que contiene como soporte documental recibo de caja y ficha de depósito en la cual se registró la devolución de los recursos en el ejercicio 2011.

No obstante lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- ❖ Respecto a la recuperación señalada con (X) en la columna “Referencia” del **Anexo 16** del presente dictamen, por un importe de \$7,500.00; la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de ingresos que contiene como soporte documental recibo de caja y ficha de depósito en la cual se registró la devolución de los recursos en el ejercicio 2011.

No obstante lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- ❖ Por lo que corresponde a los saldos señalados con (d) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4508/11 **Anexo 16** del presente dictamen, por un importe de \$563,782.60, se determinó lo siguiente:
 - Respecto a un monto de \$109,950.56, el partido presentó las pólizas de ingresos que contenían como soporte documental recibos de caja y fichas de depósito en original, las cuales amparan la recuperación de saldos en el ejercicio del 2011.

No obstante lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- Referente a un monto de \$453,832.04, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que está elaborando las excepciones legales y reuniendo la documentación para justificar la permanencia de las cuentas, a la fecha de elaboración del oficio, no había presentado las aclaraciones ni la documentación correspondiente.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente por un importe de \$453,832.04.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.
- En caso de existir comprobaciones o recuperaciones realizadas en el ejercicio 2011, presentara las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5194/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/869/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite copias de las pólizas de diario 236, 233, 230, 229, 228 y 235 de fecha 30 de abril del 2011 por un total de \$81,800.25; con sus respectivos soportes documentales (originales para cotejo) en donde se registraron las compensaciones realizadas en el ejercicio 2011.

Referente al saldo de \$375,000.00 de la cuenta 103-1037-002-001, (…), se remite la totalidad de la comprobación en original como comprobación de dicho saldo.

No se omite señalar que esta documentación se quedó archivada y no se efectuó el registro contable oportunamente. (…), se remite propuesta de la póliza para el registro contable correspondiente.

En consecuencia, se solicita a la Unidad de Fiscalización la Autorización correspondiente para que este Partido realice el registro contable de dicha documentación, motivo por el cual se afectará el Déficit o Remanente de ejercicios anteriores, esta solicitud se realiza conforme al artículo 28.7 del Reglamento de mérito.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ En relación a las recuperaciones señaladas con (II) en la columna “Referencia” del **Anexo 16** del presente dictamen, por un importe de \$81,800.25; la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que derivado de las observaciones realizadas, canceló el registro contable realizado inicialmente entre mismas subcuentas de cuentas por cobrar, para ahora compensar el saldo de la cuenta por cobrar contra la subcuentas 202 “Pasivos por Reintegro” de los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010; sin embargo, no se pudo identificar que las subcuentas correspondieran a los deudores en comento; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al compensar saldos de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, contra saldos de la subcuenta “Reintegro de Pasivos” de los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010, de las cuales no se identificó que correspondieran a saldos pendientes de pago a los deudores por un importe de \$81,800.25, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia

- ❖ Respecto a la recuperación señalada con (XI) en la columna “Referencia” del **Anexo 16** del presente dictamen, por un importe de \$375,000.00; el partido presentó una comprobación de gastos, la cual está amparada con comprobantes expedidos en el ejercicio 2009, los cuales están en original a nombre del partido y cumplen con la totalidad de requisitos fiscales.

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 28.7 y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; esta Autoridad Electoral autoriza al partido a realizar el registro contable de los gastos por un importe de \$375,000.00, para lo cual deberá realizar el siguiente asiento contable:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
300	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores	\$375,000.00	
103	Cuentas por Cobrar		\$375,000.00

Cabe señalar que esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, dará seguimiento a fin de verificar que el partido haya realizado la correcta aplicación contable.

Sin embargo, al corresponder la comprobación de los gastos al ejercicio 2009, los cuales no fueron reportados en el ejercicio correspondiente, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 18.1 y 28.3 del Reglamento de la materia.

- ❖ En relación a los saldos señalados con (e) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 16** del presente dictamen por un importe de \$2,986,783.64, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que está elaborando las excepciones legales y reuniendo la documentación para justificar la permanencia de las cuentas, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/4508/11 **Anexo 16** del presente dictamen, no había presentado las aclaraciones ni la documentación correspondiente.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente por un importe de \$2,986,783.64.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.
- En caso de existir comprobaciones o recuperaciones realizadas en el ejercicio 2011, presentara las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5194/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/869/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En (...), se remite copia de las pólizas de Ingreso 3 de fecha 30 de Junio 2011 y póliza de Diario 25, 207,208, 232, 234, 233, 235, 228,229,230 y 236 de fecha 30 de abril del 2011, con un total de \$100,476.13 con su respectivo soporte documental en donde se muestra las recuperaciones en el ejercicio 2011 (en original para cotejo).

Respecto de los saldos de las cuentas contables 108-1080-0183 "Consultoría, Vigilancia Privada y Supervisión Corporativa, S.C." por un importe de \$185,000.00 y de la cuenta 108-1080-0170 'WMC y Asociados, S.A. DE C.V.' por un importe de \$110,400.00 se aclara que, se está llevando a cabo las gestiones necesarias para la obtención de las facturas correspondientes, lo anterior a fin de cancelar el pago de anticipo a dichos proveedores.

Referente al saldo de la cuenta 103-1030-0102-0087 "Portillo Díaz Rafael Servando" por un importe de \$100,000.00, se manifiesta que, de acuerdo al registro de la póliza de referencia Dr. 69/Nov 08 se tenía un saldo a favor del deudor por un importe de \$14,370.77, por lo anterior este Partido efectuó la compensación de saldos correspondientes de acuerdo a la póliza de referencia Dr. 207/abril/11, quedando un saldo por comprobar de \$85,629.23.

Adicionalmente, de los saldos de las cuentas 103-1030-0102-0087 "Portillo Díaz Rafael Servando", 103-1030-0128-0009 "Del Real Muñoz Oscar Alfonso", 103-1034-0102-0162 "Rojo Alcántara Aldo", 130-1034-0114-0349 "Herrera Esparza Leticia", 103-1034-0114-0400 "Rodríguez González Beatriz", y 103-1036-0102-0014 "Gonzales Uribe José Luis, por importes de \$85,629.23, \$50,000.00, \$2,439.60, \$71.55, \$81.64 y \$2,370.30, respectivamente, se aclara que no se registraron con oportunidad, razón por la que no se hicieron los registros contables, en (...), se remite la documentación comprobatoria en original por los importes antes citados para su valoración.

En consecuencia, se solicita a la Unidad de Fiscalización la Autorización correspondiente para que este Partido realice el registro contable de dicha documentación en el ejercicio 2010, en caso de su Autorización. En el mismo (...), se remiten propuestas de las pólizas para el registro contable correspondiente.

COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS.

Se reitera, que como parte de las gestiones realizadas para la obtención de la comprobación o cobro de los adeudos, se enviaron oficios a los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos, requiriéndoles la recuperación de los adeudos presentados en los registros contables. Por lo que en (...) se remiten copias de los oficios enviados a los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos.

En cuanto a los saldos de las cuentas pendientes del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos, se tiene que los acreedores al exigirles el cumplimiento de la obligación adeudada, manifestaron no contar con el recurso para cumplir con la misma, sin embargo, con la finalidad de cumplir con sus obligaciones se acordó el cumplimiento de las mismas a través de una dación en pago.

Entendida esta figura jurídica, como una forma de extinguir las obligaciones consistentes en el acto jurídico por el cual el deudor entrega al acreedor una prestación diferente de la debida, con el consentimiento de éste.

Por lo antes expuesto, este Partido en el presente ejercicio se encuentra integrando las daciones en pago de esos deudores por lo que, se concluirán al finalizar el presente; en consecuencia se manifiesta y solicita a esa Autoridad sea consideración para su revisión en el año 2011.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ En relación a las recuperaciones señaladas con (III) en la columna “Referencia” del **Anexo 16** del presente dictamen, por \$100,476.13; la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que derivado de las observaciones realizadas, canceló el registro contable realizado inicialmente entre mismas subcuentas de cuentas por cobrar, para ahora compensar el saldo de la cuenta por cobrar contra la subcuentas 202 “Pasivos por Reintegro” de los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010; sin embargo, no se pudo identificar que las

subcuentas correspondieran a los deudores en comento; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al compensar saldos de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, contra saldos de la subcuenta "Reintegro de Pasivos" de los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010, de las cuales no se identificó que correspondieran a saldos pendientes de pago a los deudores por un importe de \$100,476.13, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia

- ❖ Por lo que corresponde al saldo señalado con (IV) en el Anexo 16 del presente dictamen, por un importe de \$85,629.23, el partido presentó una comprobación de gastos la cual está amparada con los comprobantes de gastos correspondientes al ejercicio 2010, los cuales están en original a nombre del partido y cumplen con la totalidad de requisitos fiscales.

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 28.7 y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; esta Autoridad Electoral autoriza al partido a realizar el registro contable de los gastos por un importe de \$85,629.23, para lo cual deberá realizar el siguiente asiento contable:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores	\$85,629.23	
103-1030-0102-0087	Cuentas por Cobrar		\$85,629.23

Cabe señalar que esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, dará seguimiento a fin de verificar que el Partido haya realizado la correcta aplicación contable.

- ❖ Respecto a los saldos señalados con (V) en el **Anexo 16** del presente dictamen, por un importe de \$295,400.00, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando manifiesta que está llevando a cabo las gestiones necesarias para la obtención de las facturas correspondientes, a la fecha de elaboración del presente dictamen no han sido presentadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada.
- ❖ Adicionalmente, con escrito de alcance extemporáneo del 12 de septiembre de 2011, el partido presentó recibos de caja y fichas de depósito, por concepto de

devolución de recursos realizados en el ejercicio 2011, por un importe de \$295,400.00.

No obstante lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- ❖ Referente al saldo señalado con (VI) **Anexo 16** del presente dictamen por un importe de \$54,963.09, el partido presentó una comprobación de gastos la cual está amparada con los comprobantes de gastos correspondientes al ejercicio 2010, los cuales están en original a nombre del partido que cumplen con la totalidad de requisitos fiscales.
- ◆ Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales, así como 28.7 y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; esta Autoridad Electoral autoriza al partido a realizar el registro contable de los gastos por un importe de \$54,963.09, para lo cual deberá realizar el siguiente asiento contable:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores	\$54,963.09	
103-1030-0128-0009	Cuentas por Cobrar		\$54,963.09

Cabe señalar que esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, dará seguimiento a fin de verificar que el Partido haya realizado la correcta aplicación contable.

- ❖ Por lo que corresponde al saldo señalado con (XII) en el **Anexo 16** del presente dictamen por un importe de \$2,717.40, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PI-2/06-11 que contiene como soporte documental recibo de caja y ficha de depósito en la cual se registró la devolución de los recursos en el ejercicio 2011.

No obstante lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- ❖ Posteriormente, con escrito de alcance extemporáneo SF/879/11 del 2 de septiembre de 2011, el partido presentó la devolución de recursos en el ejercicio 2011, por un importe de \$608,127.64, identificadas con (VII) en el **Anexo 16** del presente dictamen, la cual esta soportada con recibos de caja y fichas de depósito.

No obstante lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- ❖ Finalmente, en relación a los saldos señalados con (XIII) en el **Anexo 16** del presente dictamen por un importe de \$1,842,062.90, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que se encuentre integrando las daciones en pago de esos deudores, no lo exime de la obligación de recuperar los saldos de cuentas por cobrar y anticipo a proveedores; por tal razón, la observación quedó no subsanada.
- ❖ Adicionalmente, con escrito de alcance extemporáneo del 12 de septiembre de 2011, el partido presentó recibos de caja y fichas de depósito, por concepto de devolución de recursos realizados en el ejercicio 2011, por un importe de \$1,842,055.22, identificadas con (XIV) en el **Anexo 16** del presente dictamen, quedando un saldo pendiente de recuperar por \$7.68; por tal razón, la observación quedó subsanada.

No obstante lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- ◆ Por lo que corresponde a la columna “Saldos no observados en 2009 por no tener una antigüedad mayor a un año”, identificados con la letra “G” en el Anexo 1 oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 15** del presente dictamen por -\$300.20, específicamente en la subcuenta “Anticipo a Proveedores”, se observó que existía un saldo de naturaleza acreedora. A continuación se integra el saldo en comento:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL AL 1 DE ENERO DE 2010 (A)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES EN 2010 (B)	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-10 C=(A-B)
108	Anticipo a Proveedores	-\$300.20	\$0.00	-\$300.20

La integración del saldo reportado en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detalló en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 16** del presente dictamen.

Al respecto, fue importante precisar que una “Cuenta por Cobrar” representa derechos del Partido ante terceros que en un futuro deberá recuperar; sin embargo, la subcuenta señalada en el cuadro anterior está conformada por un saldo contrario a la naturaleza de un “Activo”, es decir, refleja una obligación con un tercero.

Por tal razón, las Cuentas por cobrar con saldo contrario a su naturaleza se convierten en Cuentas por pagar.

Derivado de lo anterior, el partido debió observar que los saldos de las cuentas que al cierre del ejercicio continuaban sin haber justificado plenamente su permanencia o su pago, serían considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- En su caso, realizara las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las reclasificaciones a la cuenta “Cuentas por pagar” por los saldos en comento, así como las correcciones que procedieran.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de la cuenta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 18.3, incisos a) y b), 18.4, 28.3, 28.4, 28.6, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el (...) se remite P.D. 1 al mes de ajuste 4 donde se cancela el saldo de la cuenta 108-1080-0141 correspondiente al proveedor, HIR EXPO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. por un importe de \$ 0.20.

Respecto del saldo de naturaleza acreedora 108-1080-0145 de Camino Real México, S.A. de C.V., se aclara que, este se derivó de la devolución de la cantidad \$7,202.90 registrada en P.I. 25 de enero 2009 contra la diferencia del registro de anticipo por \$7,052.90; es decir, el proveedor depósito \$ 150.00 de más y se compensará en servicios del ejercicio 2011.

Al realizar las correcciones contables se efectuó por error el asiento contrario por lo que el saldo se integró por \$-300.00, en consecuencia el Partido solicita su Autorización para realizar las correcciones correspondientes. En Apartado 4-A se remite copia de las P.E. 352 de diciembre 2008, P.I. 25 de enero 2009 y Dr. 770, las cuales dieron origen al saldo en comentario.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de la cancelación del saldo de -\$0.20, se observó que el partido realizó la aplicación contable a la cuenta de gastos de operación ordinaria “Materiales y Suministros” y no a la cuenta solicitada; sin embargo, al ser una partida de un importe que no es de mayor cuantía, la observación se consideró atendida.

Cabe señalar que cuando el partido refleja saldos de naturaleza acreedora en el rubro de "Cuentas por Cobrar", deberá realizar la afectación contable al rubro de "Cuentas por Pagar".

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 81, numeral 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que corresponde al saldo de naturaleza acreedora por un importe de -\$300.00, esta autoridad electoral autorizó al partido realizar la corrección solicitada.

- En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal forma que el saldo de \$150.00, se reflejara correctamente en el rubro de "Cuentas por Pagar".
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5194/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el Partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/869/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En (...), se remite la póliza contable Dr 22 Ajt 7/10, que refleja el movimiento en comento."

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a la documentación proporcionada se constató que realizó la corrección solicitada, la cual se refleja en la póliza de ajuste y en la balanza de comprobación consolidada correspondiente al Ajuste7/10; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$300.00

- ◆ Respecto a la columna “SalDOS sancionados en 2009 y en ejercicios anteriores”, identificados con la letra “H” en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 15** del presente dictamen por un importe de \$12,212,627.54 corresponden a saldos por los cuales una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2010, presentaron saldos pendientes por recuperar, los cuales se integraron como se detalla a continuación:

NÚMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO INICIAL AL 1 DE ENERO DE 2010 (A)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES EN 2010 (B)	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-10 C=(A-B)
1030	Deudores Diversos	\$1,357,281.48	\$10,817.45	\$1,346,464.03
1031	Préstamos al personal	5,502.50	0.00	5,502.50
1032	Gastos por Comprobar	8,029,487.27	97,953.48	7,931,533.79
1034	Viáticos por Comprobar	150,110.88	0.00	150,110.88
1035	Crédito al Salario	30,420.23	0.00	30,420.23
1036	Fondos Fijos	0.00	0.00	0.00
1037	Gastos por Aplicar	0.00	0.00	0.00
1038	Campaña Local	180,282.53	0.00	180,282.53
1039	Campaña Diputados 2003	0.60	0.00	0.60
	Total de Cuentas por Cobrar	\$9,753,085.49	\$108,770.93	\$9,644,314.56
108	Anticipo a Proveedores	\$2,568,312.98	\$0.00	\$2,568,312.98
TOTAL		\$12,321,398.47	\$108,770.93	\$12,212,627.54

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detalla en el Anexo 3 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 17** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.
- En caso de existir comprobaciones o recuperaciones realizadas en el ejercicio 2011, presentara las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.9, y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En Apartado (...) se remite Póliza ingresos -2 /Jun.2011 (sic) del Ejercicio 2011 que integra las recuperaciones de los Saldos Sancionados en 2009, en ejercicios anteriores y recuperados en 2011.

Respecto del saldo de la cuenta 103-1035 ‘Crédito al Salario’ por un importe de \$30,420.23 se aclara que, fue aplicado a los impuestos ISR por salarios del mes de enero del 2010; dicho movimiento se reflejó en la póliza diario No. 1 del 24 de agosto del 2010; cabe mencionar que, la aplicación se integró por un importe global de \$200,884.17 de la siguiente manera;

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
	SALDO INICIAL	30,420.23
PD. 27 15-ENE-2010	PROVISION NOMINA 01 AL 15 ENERO 2010	79,839.41
PD. 29 15-ENE-2010	PROVISION NOMINA DIRIGENTE CEN 01 AL 15 ENERO 2010	1,912.30
PD. 28 31-ENE-2010	PROVISION NOMINA 16 AL 31 ENERO 2010	80,449.66
PD. 31 31-ENE-2010	PROVISION NOMINA DIRIGENTE CEN 16 AL 31 ENERO 2010	2,103.53
PD. 69 15-FEB-2010	PROVISION NOMINA 01 AL 15 DE FEBRERO DE 2010	6,159.04
	TOTAL	200,884.17

Por lo anterior en (...), se remite copia de la PD-1/08-10 con su respectivo soporte documental.

Por último, se aclara que este Partido esta (...) elaborando las excepciones legales y reuniendo la documentación para justificar su permanencia.

COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS.

Al respecto, se informa que como parte de las gestiones realizadas para la obtención de la comprobación o cobro de los adeudos, se enviaron oficios a los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes,

Fundaciones e Institutos, requiriéndoles la recuperación de los adeudos presentados en los registros contables.

Por último, se aclara que este Partido esta (sic) elaborando las excepciones legales y reuniendo la documentación para justificar su permanencia.

ZACATECAS

En (sic) se presenta el auxiliar contable de la cuenta en mención, correspondiente al ejercicio 2009, en el que se muestra que el importe neto de \$ 2,059.35 recuperado en dicha cuenta, durante el ejercicio 2009, fue aplicado a ejercicios anteriores al año en mención; por lo que el saldo de la cuenta 103-1032-0019 'Ornelas Ceballos Jesús Armando' es por un importe de \$ 5,258.75.

ICADEP

Respecto de la cuenta 103-1032-0011 'Carlos Arturo Luyando Espinoza' por un importe de \$7,500.00 esa Autoridad refiere que proviene del ejercicio 2008, sin embargo se origina del ejercicio 2009, por lo que, no corresponde al acumulado del ejercicio 2008 (según el anexo 3) como lo indica esa Autoridad por lo anterior en (sic) se remite el auxiliar contable de la cuenta en mención, correspondiente al ejercicio 2009."

Del análisis a la documentación y a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con las recuperaciones de los saldos, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que del análisis a la documentación presentada, no se pudieron identificar las recuperaciones señaladas por el partido, asimismo, aun cuando manifestó que está elaborando las excepciones legales y reuniendo la documentación para justificar la permanencia de las cuentas, a la fecha de elaboración del presente oficio, no había presentado las aclaraciones ni la documentación correspondiente.

Por lo que corresponde a la subcuenta "Crédito al Salario", la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que dicho importe fue aplicado a los impuestos ISR por salarios del mes de enero del 2010, no

presentó la declaración por el pago de impuestos y la solicitud de devolución correspondiente en el que se compensa el saldo en cuestión.

Respecto al saldo de la subcuenta 103-1032-0019 “Ornelas Ceballos Jesús Armando” del Comité Directivo Estatal de Zacatecas, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que las recuperaciones se aplicaron a saldos de ejercicios anteriores, no se presentó la documentación en la cual se pudiera constatar lo antes señalado.

Referente al saldo de la subcuenta 103-1032-0011 “Carlos Arturo Luyando Espinoza” por un importe de \$7,500.00, la respuesta de el partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que el saldo corresponde al ejercicio de 2009, cabe señalar que dicho saldo no había sido objeto de sanción, por lo cual se debió presentar la recuperación del saldo o en su caso la excepción legal correspondiente.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de las cuentas señaladas en el Anexo 3 del oficio UF-DA/5194/11, **Anexo 17** del presente dictamen que integran el saldo de \$12,212,627.54, identificando en cada una nombre del deudor, importe, fecha en la que se originó el adeudo a favor del Partido, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como recuperaciones en el ejercicio de 2011.
- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.
- En caso de existir comprobaciones o recuperaciones realizadas en el ejercicio 2011, presentara las pólizas con su respectivo soporte documental.
- La declaración por el pago de impuestos y la solicitud de devolución correspondiente en el que se compensara el saldo de la cuenta “Crédito al Salario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5194/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/869/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Respecto a la subcuenta “Crédito al Salario” se aclara que, en términos fiscales Acreditar se refiere a la contabilización de un derecho cuyo pago no se ha realizado. Por lo anterior de conformidad con el artículo 115 de la LISR, los retenedores podrán Acreditar contra el impuesto sobre la renta (ISR) a su cargo o el retenido a terceros.

Por lo anterior se aclara que, inicialmente el impuesto que se provisionó en el mes de enero por concepto de ISR sueldo fue por \$1,351,792.52; sin embargo, posteriormente el departamento de Recursos Humanos informó sobre varios movimientos de cancelación de nómina por un importe de \$1,101,114.41; es decir, el impuesto realmente causado del mes de enero fue por \$ 250,678.11, impuesto que se acreditó con el saldo de crédito al salario de \$ 200,884.17, y en consecuencia el impuesto a pagar después de la acreditación fue por \$ 49,793.94.

Lo anterior, se integra de la siguiente manera:

<i>Provisión Original</i>	<i>\$ 1,351,792.52</i>	<i>A</i>
<i>Movimientos de Cancelación</i>	<i>(1,101,114.41)</i>	<i>B</i>
<i>Impuesto real causado</i>	<i>250,678.11</i>	<i>C=A-B</i>
<i>Crédito al Salario</i>	<i>200,884.17</i>	<i>D</i>
<i>Impuesto pagado</i>	<i>\$ 49,793.94</i>	<i>E=C-D</i>

Por lo anterior es claro que el Partido Acredito (sic) y no Compenso (sic).

En (...), se remiten, en copia fotostática la PD-51/06-10 y PD-67/06-10 donde se refleja la cancelación, PD-1/08-10 donde se refleja el acreditamiento y PE-12/08-10 donde se refleja el pago del impuesto.

En (...), se remiten las integraciones que corresponden a los rubros de Anticipo a Proveedores, Viáticos y Deudores Diversos.

COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS.

En (...), se remite la Integración de Cuentas por Cobrar y Anticipo a Proveedores de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos en la que se muestra de forma detallada los saldos sancionados en 2009 y en ejercicios anteriores pendientes de comprobar al 31 de diciembre del 2010.

Se reitera, que como parte de las gestiones realizadas para la obtención de la comprobación o cobro de los adeudos, se enviaron oficios a los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos, requiriéndoles la recuperación de los adeudos presentados en los registros contables. Por lo que en (...), se remiten copias de los oficios enviados a los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos.

ZACATECAS

En (...), se presentan los auxiliares contables de la cuenta 103-1032-0019 "Ornelas Ceballos Jesús", correspondientes a los ejercicios 2007, 2008 y 2009; así como las pólizas de diario no. 1 del mes de junio de 2009 y las pólizas de egresos no. 4, 8, 12, 13, 26, 29, 30, 31 y 40 del mes de julio de 2009, en los que se muestra que el importe neto de \$ 2,059.35 recuperado en dicha cuenta, durante el ejercicio 2009, fue aplicado a ejercicios anteriores al año en mención; por lo que se reitera que el saldo de la cuenta 103-1032-0019 "Ornelas Ceballos Jesús Armando" es por un importe de \$ 5,258.75

ICADEP

Respecto de la cuenta 103-1032-0011 'Carlos Arturo Luyando Espinoza' por un importe de \$7,500.00, se informa que como parte de la

gestión realizada para la obtención de la comprobación o cobro del adeudo, se envió oficio al Instituto, requiriéndole la recuperación del adeudo, en respuesta proporcionó la comprobación con la documentación soporte de 2011 que amparan el saldo.

Por lo anterior en (...), se remite en original póliza diario 3 de fecha 1 de abril del 2011 con su soporte documental.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la relación detallada de las cuentas por cobrar por un importe de \$12,212,627.54, está fue presentada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a la subcuenta de “Crédito al Salario”, señalada con (I) en la columna “Referencia” del **Anexo 17** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria; toda vez que presentó las pólizas PD-51/06-10 y PD-67/06-10, en las cuales se constató que realizó la correcta cancelación de registro contable, así mismo presentó la póliza PD-1/08-10 en la cual se refleja la acreditación del Crédito al Salario contra el Impuesto Sobre la Renta y PE-12/08-10 en la cual se verificó el pago del Impuesto; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$30,420.23

Cabe señalar que esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, dará seguimiento a fin de verificar el adecuado registro contable.

Respecto a la subcuenta 103-1032-0011 “Carlos Arturo Luyando Espinoza”, señalada con (II) en la columna “Referencia” del **Anexo 17** del presente dictamen por un importe de \$7,500.00, la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que presentó la póliza de diario PD-3/04-11 con su respectivo soporte documental que ampara la recuperación de la cuenta por cobrar en comento; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Cabe señalar que esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, dará seguimiento a fin de verificar el adecuado registro contable.

Referente a las subcuentas señaladas con (III) en la columna “Referencia” del **Anexo 17** del presente dictamen por un importe de \$12,174,707.31, corresponden a los saldos que no tuvieron recuperación durante el ejercicio de 2010.

Por lo anterior, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2011, esta Unidad de Fiscalización verificará que el partido haya realizado las gestiones correspondientes para la comprobación o recuperación de dichos saldos.

- ◆ En relación a la columna “Saldos de Cuentas por Cobrar, Convenio Coalición 2006”, identificados con la letra “I” en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4508/11 **Anexo 15** del presente dictamen, por un importe de \$18,073,022.98, correspondían a saldos con antigüedad mayor a un año al 31 de diciembre de 2010, de los cuales el partido no presentó recuperaciones o, en su caso, excepciones legales, que justificaran su permanencia en sus registros contables; los saldos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO INICIAL AL 1 DE ENERO DE 2010 (A)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES EN 2010 (B)	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-10 C=(A-B)
1030	Deudores Diversos	\$13,255,197.06	\$0.00	\$13,255,197.06
	Total de Cuentas por Cobrar	\$13,255,197.06	\$0.00	\$13,255,197.06
108	Anticipo a Proveedores	4,817,825.92	0.00	4,817,825.92
TOTAL		\$18,073,022.98	\$0.00	\$18,073,022.98

Al respecto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó la resolución CG255/2007, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 2007, mediante la cual ordenó el inicio de un procedimiento administrativo oficioso en contra del partido, con el objeto de determinar si se ajustó a las disposiciones legales relativas, identificado con el número de expediente **P-CFRPAP 42/07 vs PRI**.

Posteriormente, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 2 de febrero de 2011, la resolución CG17/2011, en la cual se determinó lo siguiente:

“(…)

De la revisión a las pólizas y documentación soporte de los registros contables de las ‘Cuentas por Cobrar’, se observó que al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, existían saldos por \$14,707,725.85, integrados por las cantidades que se detallan a continuación: Deudores

Diversos \$9,692.407.74; Gastos por Comprobar \$970,207.96; Viáticos por Comprobar \$101,053.18; Campaña Local \$458,980.53, y Anticipo a Proveedores \$3,485,076.44; circunstancia que se observó al Partido político, a efecto de que si al término del ejercicio siguiente continuaran sin haberse comprobado, se considerarían como gastos no comprobados.

Así, la respuesta presentada por el Partido político al requerimiento de la autoridad dentro del procedimiento de revisión del Informe Anual del ejercicio dos mil seis, se consideró satisfactoria, toda vez que el Partido manifestó continuar con la recuperación de adeudos o comprobación de gastos con antigüedad mayor a un año.

Sin embargo, al verificar la última versión de los saldos reportados, se observó que el Partido modificó las cifras reportadas inicialmente, en específico, en la subcuenta 'Deudores Diversos' el saldo disminuyó en \$8,963,391.71, asimismo, respecto de la subcuenta 'Anticipo a Proveedores', el Partido disminuyó su saldo en \$3,354,662.35, sin que en ambos casos presentara las respectivas pólizas, documentación soporte ni las aclaraciones respectivas.

Lo anterior sirvió de argumento a este Consejo General para considerar que lo conducente era ordenar el inicio de un procedimiento administrativo oficioso con la finalidad de determinar si el Partido político se apegó a la normatividad aplicable en materia de aplicación de los recursos relacionados con la presentación de pólizas y documentación soporte por la disminución en saldos en las cuentas por cobrar por \$12,318,054.06 (\$8,963,391.71 y \$3,354,662.35).

Consecuentemente, se solicitó a la Dirección de Auditoría de los Recursos de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, validara el contenido de la documentación y aclaraciones presentadas por el Partido Revolucionario Institucional en su escrito SF/035/11, tomando en consideración lo registrado por el Partido político en el Informe Anual de Ingresos y Gastos de los Partidos políticos correspondiente al ejercicio dos mil ocho.

(...)

Así también, la misma Dirección validó y tildó de suficientes las aclaraciones del Partido respecto de porque había cancelado en el informe anual correspondiente al ejercicio dos mil seis, los saldos reportados inicialmente por la Coalición a la autoridad electoral en el informe de campaña respectivo, declarándolas correctas.

Finalmente, la Dirección corroboró y dio por correctos, por un lado, los registros contables hechos en el Informe Anual del ejercicio dos mil ocho, en los que el Partido registró los importes determinados por la misma dirección correspondientes a la otrora Coalición, y por el otro, validó la integración detallada de los importes registrados por el Partido provenientes de la revisión a los Informes de Campaña 2006, presentada por el mismo.

En consecuencia, ha quedado acreditado que el Partido Revolucionario Institucional reportó con veracidad en el Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio dos mil seis, la disminución de saldos por la cantidad de \$12,318,054.06 (\$8,963,391.71 + \$3,354,662.35) en el rubro cuentas por cobrar, derivados de la campaña federal en el proceso electoral dos mil cinco-dos mil seis.

(...)

Sin embargo, una vez que esta autoridad electoral ha verificado que los movimientos realizados en el rubro de 'Cuentas por Cobrar' son correctos, se dará seguimiento en la revisión del Informe Anual de Ingresos y Egresos que presente el Partido Revolucionario Institucional correspondiente al ejercicio dos mil diez, a efecto de que se verifique, una vez que han quedado determinadas las cifras por las disminuciones de saldos en la cuenta por cobrar, que si al cierre del ejercicio, el Partido presenta saldos positivos sin haberse recuperado, estos serán considerados como no comprobados, o en su caso, deberá presentar las excepciones legales correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente.

(...).”

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que reflejaran los movimientos por las recuperaciones realizadas.
- En caso de recuperaciones reflejadas en ejercicios anteriores, que afectaran a las cuentas en comento, deberían dirigir una solicitud por escrito en la cual anexara una integración detallando claramente el monto de las recuperaciones que cancelarán de ejercicios anteriores, así como las cuentas que se vieran afectadas en 2010.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las relaciones detalladas de los saldos debidamente corregidas, con la totalidad de los datos que establece la normatividad en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 28.3, 28.4, 28.6, 28.7, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto al saldo señalado por esa Autoridad en el rubro de Cuentas por Cobrar, de la Coalición 2006, se aclara que el Partido ha venido realizando las recuperaciones de las mismas, durante los ejercicios anteriores a este, como se detalla a continuación:

I INTEGRACIÓN (sic) DE LAS CUENTAS POR COBRAR DE ACUERDO A LOS REGISTRO CONTABLES

	Saldo de Origen Registrado en 2008	Recuperacion (sic) Ejercicio 2008	Recuperacion (sic) Ejercicio 2009	Saldo Reportado en las Cuentas por Cobrar
Deudores Diversos	14,594,596.10	1,210,664.16	128,734.88	13,255,197.06
Anticipo a Proveed.	4,817,825.92	-	-	4,817,825.92
Total	19,412,422.02	1,210,664.16	128,734.88	18,073,022.98

Adicionalmente a lo anterior, existen recuperaciones efectuadas del ejercicio 2006 y 2007 que afectan a los saldos de las cuentas por cobrar observadas; las cuales se registraron en otras cuentas derivado que fue hasta el ejercicio 2008 cuando se efectuaron los registros contables con los saldos correctos de la Coalición 2006 en el cuadro siguiente, se detallan las cifras que no se reflejan directamente dentro de las recuperaciones realizadas por un monto de \$2,993,913.11:

	Recuperacion (sic) 2006	Recuperacion (sic) 2007	
Deudores Diversos	2,953,309.94	40,603.17	
Anticipo a Proveed.	-	-	
T o t a l	\$2,953,309.94	\$40,603.17	\$2,993,913.11

En consecuencia lo antes expuesto, el saldo real de las cuentas por cobrar es por \$15,079,109.87 y esta (sic) integrado de la siguiente manera:

NUMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO DE ORIGEN (A)					TOTAL RECUPERADO	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-10 C=(A-B)
			EJERCICIO 2006 1	EJERCICIO 2007 1	EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2009		
103	Deudores Diversos	14,594,596.10	2,953,309.94	40,603.17	1,210,664.16	128,734.88	4,333,312.150	10,261,283.95
108	Anticipo a Proveedores	4,817,825.92						4,817,825.92
TOTAL		19,412,422.02						15,079,109.87

Referencias:

1 Cifras no aplicadas directamente a la cuenta de Deudores Diversos de la Coalición 2006.

Por lo anteriormente expuesto, el Partido anexo al presente, remitirá un oficio de alcance, donde incluya los saldos citados; una vez que esa Autoridad apruebe la solicitud por escrito para la Autorización a la afectación de la cuenta de Déficit o Remanente de los Ejercicios Anteriores, con la finalidad de reflejar las recuperaciones efectuadas durante los ejercicios 2006 y 2007.”

Al respecto, convino señalar que el partido mediante escrito SF/646/11 del 12 de julio de 2011, recibido en esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, realizó la siguiente solicitud:

“Derivado de las observaciones hechas por esa Autoridad en su oficio UF-DA/4508/11 de fecha 28 de junio de 2010 (sic), con respecto a las

cuentas por cobrar de la Coalición 2006 y de acuerdo a la respuesta enviada por este Partido, en oficio UF-DA/4508/11, se solicita la Autorización con la finalidad de reflejar las recuperaciones de las cuentas por cobrar en comento, que se han llevado a cabo durante los ejercicios 2006 y 2007, ya que en su momento se registraron en otras cuentas debido a que los saldos correctos de la Coalición se realizaron en el ejercicio 2008.

Por lo anterior, se remite la póliza contable que refleja los saldos correctos debiendo afectar a la cuenta de déficit ó remanente de ejercicios anteriores y las cuentas por cobrar de la Coalición 2006.

De la siguiente forma:

Ejercicio 2006

El Partido recuperó un monto por \$2,953,309.33 integrados por 18 pólizas de ingresos, debidamente soportadas con la ficha de depósito en original, las cuales se remiten nuevamente en original dentro del Apartado 1-A conforme a la relación anexa.

No se omite comentar que el registro de la recuperación en comento se refleja en la póliza de Dr 70 Aj/06, de la que se adjunta una copia simple dentro de este mismo apartado.

Ejercicio 2007

El Partido recuperó un monto por \$40,603.17 integrado por 3 pólizas de ingresos, debidamente soportadas con la ficha de depósito en original, las cuales se remiten nuevamente en original dentro del Apartado 1-B, conforme a relación anexa.

No se omite comentar que el registro de la recuperación en comento se refleja en la póliza de Ig 2 Aj5/06, de la que se adjunta una copia simple dentro de este mismo apartado.”

Derivado del análisis a la documentación presentada por el partido, esta Unidad de Fiscalización determinó lo que se detalla a continuación:

“(…)

- En relación al monto de \$2,953,309.33, el Partido presentó pólizas de ingresos con sus respectivas fichas de depósito y recibos de caja en original, en las cuales se constató que los ingresos fueron recibidos y registrados en el ejercicio de 2006 y que corresponden al saldo reflejado en la subcuenta 'coalición convenio 2006', derivado de lo anterior, esta Autoridad Electoral autoriza a el Partido realizar el ajuste a la cuenta de 'Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores', para lo cual deberá realizar el siguiente asiento contable:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
310	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores	\$2,953,309.33	
103	Cuentas por Cobrar		\$2,953,309.33

Nota: Deberá afectar a la subsubcuenta del rubro 'Cuentas por cobrar' que corresponda.

Asimismo, deberá presentar las pólizas con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones realizadas.

- Respecto al monto de \$40,603.17, el Partido presentó pólizas de ingresos con sus respectivas fichas de depósito y recibos de caja en original, en las cuales se constató que los ingresos fueron recibidos y registrados en el ejercicio de 2007, y que corresponden al saldo reflejado en la subcuenta 'coalición convenio 2006', derivado de lo anterior, esta Autoridad Electoral autoriza a el Partido realizar el ajuste a la cuenta de 'Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores', para lo cual deberá realizar el siguiente asiento contable:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
310	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores	\$40,603.17	
103	Cuentas por Cobrar		\$40,603.17

Asimismo, deberá presentar las pólizas con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejen las correcciones realizadas.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2010 que está llevando a cabo a el Partido, verificará las correcciones solicitadas por el Partido”.

Al respecto, el partido deberá realizar las correcciones autorizadas a sus registros contables, de tal forma que las recuperaciones por un monto de \$2,993,913.11 se reflejen en el saldo de cuentas por cobrar, subcuenta "Convenio Coalición 2006".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5194/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/869/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...), se remite la póliza contable Dr 11 Ajt 7/10, con su respectivo soporte documental, en la que se reflejan las recuperaciones realizadas durante los ejercicios 2006 y 2007 por un monto de \$2,953,309.33 y \$40,603.17 respectivamente."

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PD-11/Ajt7-10, en la cual se reflejan correctamente los movimientos por las recuperaciones realizadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Procedió señalar, que la normatividad es clara al establecer que si al cierre de un ejercicio un Partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra similar, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúen sin haberse comprobado, éstos serían considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación detallada de los saldos, identificando en cada uno nombre del deudor, importe, fecha en la que se originó el adeudo a favor del Partido, fecha de vencimiento y tipo de deuda.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos en cuestión, actualizadas al ejercicio 2010.

- En caso de existir comprobaciones o recuperaciones realizadas en el ejercicio 2011, presentara las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.9, 28.10 y 32.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el Partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dentro del (...) se remiten las relaciones detalladas de los saldos debidamente corregidos, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, en hoja de cálculo, impresa y en medio magnético.

Se aclara que, derivado del procedimiento administrativo oficioso en contra de este Partido identificado con el número de expediente P-CFRPAP 42/07 vs PRI, y que posteriormente, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 2 de febrero de 2011, la resolución CG17/2011, en la cual se determinó que los registros contables del 2008 correspondientes al 2006 eran correctos y que posteriormente esa Autoridad valido (sic) la documentación comprobatoria; no obstante, fue que (sic), hasta el ejercicio del 2011 que el Partido tuvo la aprobación de los registros en comento, reinicio nuevamente con las gestiones correspondientes para la recuperación de los recursos, ya que no tenia (sic) la certeza de las acciones precisas que debía tomar con respecto a esta observación, por las razones ya expuestas.

Por último, se aclara que este Partido esta (sic) elaborando las excepciones legales y reuniendo la documentación para justificar su permanencia.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún, cuando manifestó que está elaborando las excepciones legales y reuniendo la documentación para justificar la permanencia de las cuentas, a la fecha de

elaboración del oficio UF/DRN/5194/2011, no había presentado las aclaraciones ni la documentación correspondiente.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación detallada del saldo de “Convenio Coalición 2006”, que integraran el saldo de \$18,073,022.98, identificando en cada una nombre del deudor, importe, fecha en la que se originó el adeudo a favor del partido, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como recuperaciones realizadas.
- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.
- En caso de existir comprobaciones o recuperaciones realizadas en el ejercicio 2011, presentara las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5194/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/869/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten la relación detallada del saldo de “Convenio Coalición 2006”, que integran el saldo de \$18,073,022.98, identificando en cada una nombre del deudor, importe, fecha en la que se originó el adeudo a favor del Partido, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como recuperaciones realizadas.

(…), se remiten 36 fichas de depósito y 36 recibos de caja en copia que amparan las recuperaciones por \$9,808,972.03 registradas en el ejercicio 2011, de acuerdo a la relación anexa; así también, se remiten copias de las pólizas de ingreso 1 de fecha 17 de agosto del 2011;

póliza de ingreso 2 de fecha 18 de agosto del 2011; póliza de ingreso 3 de fecha 19 de agosto del 2011; póliza de ingreso 4 de fecha 22 de agosto del 2011 y póliza de ingreso 5 de fecha 23 de agosto del 2011, original para cotejo.

Referente a los saldos de las cuentas por cobrar originados en el Proceso Electoral Federal 2005-2006, por la coalición denominada "Alianza por México", en específico en la subcuenta Deudores Diversos, del otrora candidato el C. José Eduardo Calzada Ruvirosa, el cual refleja un saldo pendiente por comprobar por \$452,490.22, se presentan adjuntos (...), la documentación original que soporta una comprobación por un importe total de \$ 449,951.60 (sic).

Lo anterior, debido a que por un error involuntario se traspapeló la documentación y no se realizó el registro contable de estas facturas en su momento.

En consecuencia, se solicita a la Unidad de Fiscalización la Autorización correspondiente para que este Partido político realice el registro contable de la cancelación de dicho saldo, motivo por el cual se afectará a la cuenta Déficit o Remanente de ejercicios anteriores, esta solicitud se realiza conforme al artículo 28.7 del Reglamento de mérito.

Respecto del saldo de anticipo a proveedores se tiene que los acreedores al exigirles el cumplimiento de la obligación adeudada, manifestaron no contar con el recurso para cumplir con la misma, sin embargo con la finalidad de cumplir con sus obligaciones se acordó el cumplimiento de las mismas a través de una dación en pago.

Entendida esta figura jurídica, como una forma de extinguir las obligaciones consistentes en el acto jurídico por el cual el deudor entrega al acreedor una prestación diferente de la debida, con el consentimiento de éste.

En consecuencia de lo antes referido, el proveedor cumple con su obligación de pago para con este Partido, y se produce como consecuencia inmediata la cancelación de los registros contables relacionados a cada uno de los casos concretos.

Por lo antes expuesto, este Partido en el presente ejercicio se encuentra integrando las daciones en pago de esos deudores por lo que, se concluirán al finalizar el presente; en consecuencia se manifiesta y solicita a esa Autoridad sea consideración para su revisión en el año 2011.”

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente.

Se presentó la relación detallada del saldo “Convenio Coalición 2006”, por \$18,073,022.98, de su análisis se determinó que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, toda vez que señala el nombre del deudor, importe, fecha en la que se originó el adeudo a favor del partido, y tipo de deuda, así como la referencia contable de cada uno de los movimientos que integran la cuenta; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los saldos de la cuenta Deudores Diversos, se determinó lo siguiente:

-Respecto a un importe de \$9,808,972.03, el partido presentó las pólizas PI-1/08-11, PI-2/08-11, PI-3/08-11, PI-4/08-11 y PI-5/08-11 que contienen como soporte documental recibos de caja y fichas de depósito en original, las cuales amparan la recuperación de saldos en el ejercicio de 2011, de la cuenta “Convenio Coalición 2006”.

No obstante lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por lo que corresponde a un importe de \$449,951.60, el partido presentó una comprobación de gastos del ejercicio 2006, que corresponde a la campaña del otrora candidato a Senador de la Formula 01 de Querétaro, el C. José Eduardo Calzada Ruvirosa, dichos gastos no fueron reportados en el informe de campaña correspondiente, derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales, así como 28.7 y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; esta Autoridad Electoral autoriza al partido a realizar el registro contable de los gastos por un importe de \$449,951.60, para lo cual deberá realizar el siguiente asiento contable:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
300	Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores	\$449,951.60	
103	Cuentas por Cobrar		\$449,951.60

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento al registro contable en comento, a fin de verificar su correcta aplicación contable.

En consecuencia, al no haber reportado en los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral 2006, gastos realizados en el ejercicio 2006, por un importe de \$449,951.60, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 18.1 y 28.3 del Reglamento de la materia.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó una factura por concepto de campaña publicitaria, la cual excedió el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalía a \$4,867.00, sin embargo, no presentó la copia fotostática del cheque con el cual se realizó el pago. A continuación se detalla la factura en comento:

COMPROBANTE				
NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
111	26-06-06	D3 Digital Media Producciones, S.A. de C.V.	Campaña publicitaria José Calzada Rovisora	\$250,000.00

En consecuencia, al no presentar la copia del cheque con el cual se realizó el pago de un gasto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del reglamento de la materia. (Antes 11.7 del Reglamento que establece los Lineamientos para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales y 3.3 del Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coalición vigentes en 2006).

Finalmente de la diferencia determinada, una vez aplicadas las comprobaciones y recuperaciones, por un importe de \$2,361.92, el partido no dió aclaraciones al respecto.

En consecuencia, al reportar saldos de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año de los cuales no presentó la comprobación ni las excepciones legales correspondientes, por un importe de \$2,361.92; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de mérito.

Referente a los saldos de Anticipo a Proveedores por un importe de \$4,817,825.92, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando manifestó que en el presente ejercicio se encuentra integrando las daciones en pago de esos deudores por lo que se concluirán al finalizar el presente año, toda vez que la normatividad es clara al establecer que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Posteriormente, con escrito de alcance extemporáneo SF/879/11 del 2 de septiembre de 2011 el partido presentó recuperaciones de saldos de Anticipo a Proveedores realizadas durante 2011, las cuales están amparadas con las fichas de depósito y los recibos de caja correspondientes; por un importe de \$486,804.65.

No obstante lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Derivado de lo anterior, el saldo pendiente de recuperación correspondiente a la subcuenta "Anticipo a Proveedores", Convenio Coalición 2006, es por un total de \$4,331,021.27.

En consecuencia, al reportar saldos de anticipo a proveedores con antigüedad mayor a un año de los cuales no presentó la comprobación ni las excepciones legales correspondientes, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de mérito.

- ◆ De la revisión a los registros contables de las diversas subcuentas que integraban los saldos de las cuentas "Cuentas por Cobrar" y "Anticipo a Proveedores" del ejercicio de 2010, identificados con la letra "L" en el Anexo 1

del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 15** del presente dictamen se observó que al 31 de diciembre del mismo año existían saldos por \$15,455,041.12 que correspondían a operaciones realizadas en el citado ejercicio; dicho saldo se integró de la siguiente manera:

NÚMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	ADEUDOS GENERADOS EN 2010 (A)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES EN 2010 (B)	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-10 CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C=(A-B)
1030	Deudores Diversos	\$18,166,679.70	\$12,393,861.63	\$5,772,818.07
1031	Préstamos al personal	17,000.00	11,000.00	6,000.00
1032	Gastos por Comprobar	68,751,138.48	67,344,242.53	1,406,895.95
1034	Viáticos por Comprobar	27,559,635.25	24,784,313.17	2,775,322.08
1035	Crédito al Salario	2,394,982.90	1,267,794.31	1,127,188.59
1036	Fondos Fijos	1,220,231.80	1,111,692.37	108,539.43
1037	Gastos por Aplicar	3,319,626.38	18,032.55	3,301,593.83
1038	Campaña Local	800,000.00	800,000.00	0.00
1039	Campaña Diputados 2003	0.00	0.00	0.00
	Total de Cuentas por Cobrar	\$122,229,294.51	\$107,730,936.56	\$14,498,357.95
108	Anticipo a Proveedores	\$21,014,226.08	\$20,057,542.91	\$956,683.17
TOTAL		\$143,243,520.59	\$127,788,479.47	\$15,455,041.12

La integración de los saldos reportados en las subcuentas antes señaladas, se detallaron en el Anexo 4 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 18** del presente dictamen.

Procedió señalar, que de conformidad con el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Partidos Políticos, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúen sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS.

Al respecto se manifiesta que en coordinación con las áreas internas del CEN y los Comités Directivos Estatales, Órganos Adherentes, Fundaciones e Institutos, este Partido continua con la recuperación de adeudos o comprobación de gastos con antigüedad menos (sic) a un año referidos en el anexo 4 del presente oficio con la finalidad de que en el presente ejercicio se obtenga la totalidad de la comprobación y/o reembolso.

ZACATECAS

En (...) se presenta el auxiliar contable de la cuenta en mención, correspondiente al ejercicio 2010, en el que se muestra que los importes generados en dicha cuenta durante ese ejercicio fueron recuperados en el mismo año; por lo que el saldo de la cuenta 103-1032-0019 ‘Ornelas Ceballos Jesús Armando’ es por un importe de \$0.00.

(...) se aclara que el saldo de la cuenta 103-1037-0001-0002, Gastos por recuperar, integrado por la póliza de diario 1269 Dic/10 referenciada con (2), corresponde a la reclasificación por un monto de \$ 3,330,137.41 de la cuenta 204-2040-0001 a la cuenta 103-1037-0001-0002; este registro, forma parte de lo informado a esa Autoridad, mediante oficio SF/598/11 de fecha 08 de julio de 2011, como respuesta a su oficio UF-DA/4465/11 de fecha 24 de junio, en el rubro de Gastos no Provisionados, donde se aclara que, derivado de la conciliación determinadas al final del ejercicio 2010, en la cuenta de sueldos por pagar, existen pagos no provisionados y se solicitó la Autorización para el registro de los mismos.

Adicionalmente a esa solicitud, dentro de este rubro de cuentas por cobrar se reitera la solicitud, para efectuar los ajustes y correcciones contables correspondientes al rubro de sueldos por pagar y cuentas por cobrar, con la finalidad de poder reportar los gastos del Partido debidamente corregidos a esa Autoridad, ya que los pagos realizados por el Partido que integran la póliza Dr 1269/Dic, no corresponden a una cuenta deudora, sino al pago de las provisiones de los sueldos por

pagar. Por lo que, en (...), se remite la póliza con las correcciones correspondientes”.

La respuesta de el partido se consideró satisfactoria, al señalar que respecto a los saldos con antigüedad menor a un año del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos, continúan con la recuperación de adeudos con la finalidad de que en el presente ejercicio se obtenga la totalidad de la comprobación o recuperación; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Cabe señalar, que en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, esta autoridad electoral verificará que el Partido haya efectuado las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio 2011, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Respecto al saldo de la subcuenta 103-1032-0019 “Ornelas Ceballos Jesús Armando” del Comité Directivo Estatal de Zacatecas, la respuesta del Partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación al auxiliar contable presentado, se constató que el saldo fue comprobado.

Ahora bien, respecto a la petición realizada por el partido, en la cual reitera la solicitud, para efectuar los ajustes y correcciones contables correspondientes al rubro de sueldos por pagar y cuentas por cobrar por un importe de \$3,300,137.41, con la finalidad de poder reportar los gastos debidamente corregidos, cabe señalar, que esta autoridad electoral mediante oficio UF-DA/5125/11 del 29 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día, dio respuesta a su solicitud.

Al respecto, el partido mediante escrito SF/735/11 de fecha 22 de agosto de 2010 apartados 8 y 9 presentó la documentación en la cual se reflejan las correcciones solicitadas, por lo cual el saldo de la cuenta 103-1037-0001-0002, fue modificado, situación que se refleja en el **Anexo 18** del presente Dictamen.

- ◆ De la verificación a los saldos reportados por el partido en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, de las Organizaciones Adherentes, de los Institutos y Fundaciones al 31 de diciembre de 2010, específicamente en la cuenta “Cuentas por Cobrar”, se observó que existía un saldo por -\$631.49 el cual es de naturaleza acreedora; el saldo en comento se integró de la siguiente manera:

NÚMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	ADEUDOS GENERADOS EN 2010	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES EN 2010	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-10 CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C=(A-B)	REFERENCIA
		(A)	(B)		
1030	Deudores Diversos	\$24,000.00	\$24,075.09	-\$75.09	(2)
1032	Gastos por Comprobar	2,198.17	2,386.07	-187.90	(1)
1034	Viáticos por Comprobar	61,694.00	62,062.50	-368.50	(2)
	Total de Cuentas por Cobrar	\$87,892.17	\$88,523.66	-\$631.49	

La integración del saldo reportado en las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalló en el Anexo 4 del oficio UF-DA/4508/11 **Anexo 18** del presente dictamen.

Al respecto, fue importante precisar que una “Cuenta por Cobrar” representa derechos del partido ante terceros que en un futuro deberán recuperar; sin embargo, las subcuentas señaladas en el cuadro anterior están conformadas por un saldo contrario a la naturaleza de un “Activo”, es decir, refleja una obligación con un tercero.

Por tal razón, las cuentas por cobrar con saldo contrario a su naturaleza se convierten en cuentas por pagar.

Derivado de lo anterior, el partido debió observar que los saldos de las cuentas que al cierre del ejercicio continuaran sin haber justificado plenamente su permanencia o su pago, serían considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar siguiente:

- En su caso, realizara las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las reclasificaciones a la cuenta “Cuentas por pagar” por los saldos en comento, así como las correcciones que procedieran.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.

- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de la cuenta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 18.3, incisos a) y b), 18.4, 28.3, 28.4, 28.6, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Respecto a los saldos contrarios a su naturaleza correspondientes a Deudores Diversos CEN, por importe de \$ -75.09; (...) se remite póliza de diario 2 al mes de Ajuste 4 donde se muestra la cancelación de los saldos que presentan las cuentas en mención.

De la cuenta 1034 Viáticos, (...) se remite copia de las Pólizas de Reclasificación diario 207 y 208 en donde se muestra, que por un error involuntario de captura se omitieron referencias de cheques en los conceptos.

COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS.

MOVIMIENTO TERRITORIAL

(...), se remite Póliza Diario No. 1, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel del Movimiento Territorial al mes de Ajuste 4, en los que se refleja la Reclasificación de los gastos observados a la cuenta ‘202-2021-008’ Oliver Anzueto Julio René.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Respecto al saldo de naturaleza acreedora señalado con (1) por un importe de \$187.90, la respuesta de el Partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó la corrección solicitada, la cual se refleja en la póliza de diario de ajuste 4 PD-1, así como el auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- Referente a los saldos de naturaleza acreedora señalados con (2) por un importe de \$443.59, se observó que el Partido realizó la aplicación contable a la cuenta de gastos de operación ordinaria “Materiales y Suministros” y no a la cuenta solicitada; sin embargo, al ser partidas por un importe que no es de mayor cuantía, la observación se consideró atendida.

Revisión Documental

De la revisión a las integraciones de la cuenta “Crédito al Salario” y cuenta “Anticipo a Proveedores”, subcuenta “Operación Ordinaria” del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que carecían de los datos que se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL AL 31-12-10	DATO FALTANTE
103-1035-001	Crédito al Salario	\$1,076,977.39	-Fecha y Antigüedad
108-1080	Anticipo a Proveedores / Operación Ordinaria	7,244,174.05	-Antigüedad
TOTAL		\$8,321,151.44	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las relaciones detalladas de las subcuentas señaladas en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos que establece la normatividad en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...) se remite relación detallada de la cuenta 108-1080 de Anticipo a Proveedores al 31 de diciembre de 2010 y 103-1035 ‘Crédito al Salario’, con la totalidad de los datos que establece la normatividad en hoja de cálculo Excel de forma impresa y en medio magnético.”

De la verificación a la documentación presentada se constató que el partido remite relación detallada de la cuenta 108-1080 “Anticipo a Proveedores”, subcuenta “Operación Ordinaria” al 31 de diciembre de 2010 y 103-1035 “Crédito al Salario”, con la totalidad de los datos que establece la normatividad en hoja de cálculo excel de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada, por un importe de \$ 8,321,151.44

Recuperaciones de saldos con antigüedad mayor a un año

En relación a la columna “Recuperación de adeudos o comprobación de gastos en 2010”, identificada con las letras “D” y “E” en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 15** del presente dictamen por un importe de \$7,919,493.86, corresponden a comprobaciones o recuperaciones efectuadas por el Partido al 31 de diciembre de 2010 de “Saldos con antigüedad mayor a un año”, las cuales se detallan a continuación:

NUMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	RECUPERACIONES EN 2010		
		SALDOS OBSERVADOS NO SANCIONADOS Y SALDOS NO OBSERVADOS EN 2009 POR NO TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO A	SALDOS SANCIONADOS EN 2009 Y EN EJERCICIOS ANTERIORES B	TOTAL DE RECUPERACIONES EN 2010 C=(A+B)
1030	Deudores Diversos	\$5,082,191.39	\$10,817.45	\$5,093,008.84
1031	Préstamos al personal	0.00	0.00	0.00
1032	Gastos por Comprobar	1,880,531.41	97,953.48	1,978,484.89
1034	Viáticos por Comprobar	465,910.96	0.00	465,910.96
1035	Crédito al Salario	0.00	0.00	0.00
1036	Fondos Fijos	88,836.07	0.00	88,836.07
1037	Gastos por Aplicar	0.00	0.00	0.00
1038	Campaña Local	48,594.29	0.00	48,594.29
1039	Campaña Diputados 2003	0.00	0.00	0.00
	Total de Cuentas por Cobrar	\$7,566,064.12	\$108,770.93	\$7,674,835.05

NUMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	RECUPERACIONES EN 2010		
		SALDOS OBSERVADOS NO SANCIONADOS Y SALDOS NO OBSERVADOS EN 2009 POR NO TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO A	SALDOS SANCIONADOS EN 2009 Y EN EJERCICIOS ANTERIORES B	TOTAL DE RECUPERACIONES EN 2010 C=(A+B)
108	Anticipo a Proveedores	\$244,658.81	\$0.00	244,658.81
TOTAL		\$7,810,722.93	\$108,770.93	\$7,919,493.86

La integración de los saldos reportados en las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en los Anexos 2 y 3 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexos 16 y 17** del presente dictamen.

De la revisión a la documentación que ampara las recuperaciones realizadas de las subcuentas identificadas con (1) en la columna “Referencia” de los Anexos 2 y 3 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexos 16 y 17** del presente dictamen se determinó lo que se detalla a continuación:

- ◆ En relación a las subcuentas señaladas con (1A) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 16** del presente dictamen se observaron registros contables por recuperación de adeudos o comprobación de gastos; sin embargo, no se localizaron las respectivas pólizas y soporte documental; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	NOMBRE	IMPORTE
Ejecutivo	PD-683/12-10	103-1034-0117-0081	Hernández Pérez Max Iván	\$1,306.11
Nacional	PD-536/12-10 *	103-1034-0117-0005	Corona Orencio Leopoldo E.	5,214.58
TOTAL				\$6,520.69

*Nota: En el importe de la póliza en este caso sólo hace referencia al monto de la disminución afectada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 12.1, 28.9 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...) 11 se remite las pólizas de diario 683 y 536 con fecha 31 de Diciembre 2010 en original con su respectivo soporte documental y con la totalidad de requisitos fiscales.”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó las pólizas PD-683/12-10 y PD-536/12-10 con documentación soporte en original de comprobación de gastos con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$6,520.69

- ◆ De la revisión a la subcuenta referenciada con (1B) en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 16** del presente dictamen se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental facturas que fueron expedidas por el mismo proveedor en la misma fecha, por lo que en forma conjunta rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, por lo que debieron pagarse mediante cheque nominativo. A continuación se detallan las facturas en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Corriente Democrática Progresista	PD-1/03-10	389	29-03-10	Arturo Javier Molina	1 Banquete para 25 personas militantes de la Corriente Democrática Progresista del PRI. Reposición de la factura No. 351 del número de cheque 117, fecha de factura 16-02-09.	\$4,640.00
		391			1 Banquete para 25 personas militantes de la Corriente Democrática Progresista del PRI. Reposición de la factura No. 353 de fecha 20-02-09, de los cheques números 122 y 123.	4,640.00
		392			1 Banquete para 25 personas militantes de la Corriente Democrática Progresista del PRI. Reposición de la factura No. 354 de fecha 25-02-09, del cheque número 124.	4,640.00
		393			1 Banquete para 25 personas militantes de la Corriente Democrática Progresista del PRI. Reposición de la factura No. 355 de fecha 27-02-09, del cheque número 125.	4,640.00
		394			1 Banquete para 25 personas militantes de la Corriente Democrática Progresista del PRI. Reposición de la factura No. 356 de fecha 28-02-09, del cheque número 126.	4,640.00

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		395			1 Banquete para 25 personas militantes de la Corriente Democrática Progresista del PRI. Reposición de la factura No. 357 de fecha 10-03-09, del cheque número 129.	4,640.00
		396			1 Banquete para 25 personas militantes de la Corriente Democrática Progresista del PRI. Reposición de la factura No. 358 de fecha 12-03-09, del cheque número 131.	4,640.00
		397			1 Banquete para 25 personas militantes de la Corriente Democrática Progresista del PRI. Reposición de la factura No. 359 de fecha 13-03-09, del cheque número 132.	4,640.00
TOTAL						\$37,120.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecta (sic) se aclara que las facturas inicialmente fueron emitidas con fechas distintas; sin embargo, no cumplían en su totalidad con los requisitos fiscales, por tal motivo se solicito (sic) la sustitución de las mismas al proveedor, negándose emitir las en la misma fecha de origen.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que inicialmente las facturas fueron emitidas con fechas distintas y fueron cambiadas por no contar con requisitos fiscales, la normatividad es clara al establecer que en caso de que se efectúe más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto rebasen la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberán ser cubiertos mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5194/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el Partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/869/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se reitera nuevamente a esa Autoridad, al momento de solicitar al proveedor las correcciones correspondientes a sus facturas este se vio (sic) imposibilitado a sustituirlas en la misma fecha, sin embargo y evitando actuar en perjuicio del Partido en el concepto de las nuevas facturas se transcribió la frase ‘substitución de la factura..... De fecha’, constatando que en su origen las Facturas fueron emitidas en fechas distintas.”

La respuesta del partido se considero insatisfactoria, toda vez que el hecho de que las facturas ahora contengan la leyenda “substitución de la factura”, no se presentaron las facturas canceladas para corroborar lo manifestado por el partido; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$37,120.00.

En consecuencia, al no realizar el pago de un gasto por un importe de \$37,120.00, que en forma conjunta rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con cheque nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento de mérito.

- ◆ Por lo que corresponde a la subcuenta señalada con (1C) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/4508/11 **Anexo 16** del presente oficio, correspondiente a la Organización Adherente “Democracia 2000, A.C.”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de accesorios y consumibles que rebasaba el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, por lo que debió pagarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comentario:

FACTURA					CHEQUE EXPEDIDO PARA COMPROBACIÓN					
REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	BENEFICIARIO	FECHA	IMPORTE
PD-2/03-10	1405	19-01-10	Modelos Empresariales de Alta Empresa, S.A. de C.V.	3 Toner Hp 2613A para impresora Hp 1300, 2 Teclados para computadora, 2 mouses para computadora y 3 Protectores de pantalla	\$5,797.10	PE-1/02-10	0379	Feliciano Nieves Velázquez	10-02-10	\$29,000.00

Nota: El importe del cheque es mayor, toda vez que se pagaron otros gastos

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 y 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, la factura forma parte de la comprobación de gastos del cheque 0379, expedido a nombre de Feliciano Nieves Velázquez por se (sic) un gasto del fondo hijo del mismo.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la factura forma parte de la comprobación de gastos del cheque 0379, la normatividad es clara en establecer que todo pago que realicen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5194/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/869/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, la factura forma parte de la comprobación de gastos del cheque 0379, expedido a nombre de Feliciano Nieves Velásquez por pertenecer a un gasto del fondo fijo del mismo.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la factura forma parte de la comprobación de gastos del cheque 0379, la normatividad es clara en establecer que todo pago que realicen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$29,000.00.

En consecuencia, al no realizar el pago de un gasto por un importe de \$29,000.00, que rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal con cheque nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ◆ Respecto a la subcuenta señalada con (1D) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 16** del presente dictamen, se localizó el registro contable de una póliza por concepto de devolución de recursos, en la que se realizó la cancelación del saldo de una cuenta por cobrar contra la cuenta “Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “En Efectivo”; sin embargo, se observó que los recursos no fueron transferidos de una cuenta bancaria del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, sino que fueron reintegrados en efectivo directamente al Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	103-1032-0006	PD-3/05-10	Devolución de Recursos de José Luis Gayosso Abad	\$464,772.41

Procedió señalar, que el registro observado no puede considerarse como transferencia de recursos en efectivo, toda vez que no se identificó una salida de

dinero de la cuenta bancaria del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político; asimismo, a esta autoridad electoral no le queda claro el por qué se devolvió el dinero al Comité Ejecutivo Nacional, si la cuenta por cobrar se originó en el Instituto, por lo cual, la devolución de los recursos debió ser realizada y registrada en dicha contabilidad.

Asimismo, se observó que el partido recibió los recursos en efectivo, expidiendo un recibo de caja, para posteriormente depositarlos de forma conjunta.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar la razón por la cual, no ingresó el efectivo por concepto de devolución a una cuenta bancaria del Instituto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, el Comité Ejecutivo Nacional es el único facultado para recibir recursos en efectivo y a su vez transferirlos a los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos; en consecuencia llevo a cabo las gestiones para la recuperación del adeudo de la cuenta por cobrar 103-1032-0006 a nombre de José Luís Gayosso Abad por un importe de \$464,772.41 mismo que fue registrado en la contabilidad del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político. Es importante señalar que este procedimiento se ha utilizado en ejercicios anteriores.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que el Comité Ejecutivo Nacional es el único facultado para recibir recursos en efectivo, no proporcionó documentación que avalara su dicho; asimismo, convino señalar, que al no existir salidas de efectivo en la cuenta

bancaria del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político; esta autoridad electoral no podía considerarlo como una transferencia en efectivo.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5194/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/869/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, el Comité Ejecutivo Nacional es el único facultado para recibir recursos en efectivo y a su vez transferirlos a los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos; en consecuencia llevo (sic) a cabo las gestiones para la recuperación del adeudo de la cuenta por cobrar 103-1032-0006 a nombre de José Luís Gayosso Abad por un importe de \$464,772.41 mismo que fue registrado en la contabilidad del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político. Es importante señalar que este procedimiento se ha utilizado en ejercicios anteriores.

Cabe mencionar que mediante oficio de fecha 4 de enero del 2010, se dio aviso a los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos, que por seguridad y disposición el Comité Ejecutivo Nacional es el único facultado para recibir depósitos en efectivo, por lo que, en (...), se remite copia del oficio antes mencionado”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta copia del escrito de fecha 4 de enero de 2010 dirigido al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., mediante el cual se le informa que el único facultado para recibir depósitos en efectivo es el Comité Ejecutivo Nacional, el registro contable realizado por el partido es incorrecto, toda vez que al no existir salidas de efectivo en la cuenta bancaria del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político; esta autoridad electoral no lo considera como una transferencia en efectivo; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$464,772.41.

En consecuencia, al reportar como transferencia en efectivo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., una devolución de recursos realizada por el deudor en efectivo y amparada con un recibo de caja, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento de mérito.

- ◆ Respecto a las subcuentas referenciadas con (1E) del Anexo 2 del oficio UFDA/4508/11, **Anexo 16** del presente dictamen se localizaron registros contables de pólizas por concepto de “devolución de recursos no utilizados”, cancelando saldos de cuentas por cobrar contra la cuenta 536-5363-001 “Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional”; sin embargo, se observó que los recursos no fueron transferidos de una cuenta bancaria de los Comités Estatales, sino reintegrados directamente al Comité Ejecutivo Nacional en efectivo. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	103-1032-0010	PD-17/11-10	Devolución de Recursos coordinadores	\$46,250.00
Querétaro	103-1038-0001	PD-1/03-10	Devolución de Recursos no utilizados	48,563.89
TOTAL				\$94,813.89

Procedió señalar, que los registros observados no pueden considerarse transferencia de recursos en efectivo, toda vez no existía salida de las cuentas bancarias de los Comités Estatales; asimismo, a esta autoridad electoral no le quedó claro el por qué se devolvió el dinero al Comité Ejecutivo Nacional, si la cuenta por cobrar se originó en los citados comités; por lo anterior la devolución de los recursos debió ser realizada y registrada en la contabilidades de dichos comités.

Asimismo, se observó que el partido recibió los recursos en efectivo, expidiendo un recibo de caja, para posteriormente depositarlos de forma conjunta.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara la razón por la cual, no ingresó el efectivo a las cuentas de los comités.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, el Comité Ejecutivo Nacional es el único facultado para recibir recursos en efectivo y a su vez transferirlos a los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos; en consecuencia llevo acabo las gestiones para la recuperación del adeudo de la cuenta por cobrar 103-1032-0010 ‘devolución de recursos coordinadores’ por un importe de \$46,250.00 y la cuenta por cobrar 103-1038-0001 ‘devolución de recursos no utilizados’ por un importe de \$ 48,563.89 mismos (sic) registrándose en la contabilidad del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes y Querétaro. Es importante señalar que este procedimiento se ha utilizado en ejercicios anteriores.”

La respuesta de el partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que el Comité Ejecutivo Nacional es el único facultado para recibir recursos en efectivo, no proporcionó documentación que avalara su dicho; asimismo, cabe señalar, que al no existir salidas de efectivo en las cuentas bancarias de los Comités Directivos Estatales; esta autoridad electoral no podía considerarlo como una transferencia en efectivo.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5194/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/869/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, el Comité Ejecutivo Nacional es el único facultado para recibir recursos en efectivo y a su vez transferirlos a los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes. Fundaciones e Institutos; en consecuencia llevo acabo (sic) las gestiones para la recuperación del adeudo de la cuenta por cobrar 103-1032-0010 ‘devolución de recursos coordinadores’ por un importe de \$46,250.00 y la cuenta por cobrar 103-1038-0001 ‘devolución de recursos no utilizados’ por un importe de \$ 48,563.89 mismos (sic) registrándose en la contabilidad del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes y Querétaro. Es importante señalar que este procedimiento se ha utilizado en ejercicios anteriores.

Cabe mencionar que mediante oficio de fecha 04 de enero del 2010, se dio aviso a los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes. Fundaciones e Institutos, que por seguridad y disposición, el Comité Ejecutivo Nacional es el único facultado para recibir depósitos en efectivo, por lo que, en (...), se remiten copias de los oficios antes mencionados.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta copia del escrito de fecha 4 de enero de 2010 dirigido a los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes y Querétaro, mediante el cual se les informa que el único facultado para recibir depósitos en efectivo es el Comité Ejecutivo Nacional, el registro contable realizado por el partido es incorrecto, toda vez que al no existir salidas de efectivo en la cuenta bancaria de los Comités Directivos Estatales; esta autoridad electoral no lo considera como una transferencia en efectivo; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$94,813.89.

En consecuencia, al reportar como transferencia en efectivo de los Comités Directivos Estatales, una devolución de recursos, realizada por los deudores en efectivo y amparadas con recibos de caja, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento de mérito.

Recuperaciones de saldos con antigüedad menor a un año

En relación a la columna “Recuperación y comprobación de gastos en 2010”, identificada con la letra “K” en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 15** del presente dictamen por un importe de \$127,877,003.13, correspondían a

comprobaciones o recuperaciones efectuadas por el partido al 31 de diciembre de 2010 de “SalDOS con antigüedad menor a un año”, las cuales se detallan a continuación:

NÚMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	RECUPERACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010
1030	Deudores Diversos	\$12,417,936.72
1031	Préstamos al personal	11,000.00
1032	Gastos por Comprobar	67,346,628.60
1034	Viáticos por Comprobar	24,846,375.67
1035	Crédito al Salario	1,267,794.31
1036	Fondos Fijos	1,111,692.37
1037	Gastos por Aplicar	18,032.55
1038	Campaña Local	800,000.00
1039	Campaña Diputados 2003	0.00
	Total de Cuentas por Cobrar	\$107,819,460.22
108	Anticipo a Proveedores	20,057,542.91
TOTAL		\$127,877,003.13

La integración de los saldos reportados en las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el Anexo 4 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 18** del presente dictamen.

De la revisión a la documentación que amparaba las recuperaciones realizadas de las subcuentas identificadas con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 18** del presente dictamen respectivamente, se determinó lo que se detalla a continuación:

- ◆ En relación a la subcuenta “Rizo Ayala Salvador” del Comité Ejecutivo Nacional, señalada con (1A) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 18** del presente dictamen se observó el registro contable de una póliza por concepto de comprobación de gastos que anexa como soporte documental comprobantes de pasajes, alimentos y gasolinas expedidos en el ejercicio 2011. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA CONTABLE	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
103-1030-0128-0019	PD-1207/12-10	Varios comprobantes consistentes en boletos de autobús, facturas de gasolina, facturas de consumo, casetas y boleto de avión.	\$50,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1, 18.1, 28.3 y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con lo dispuesto en la norma NIF-A-2 "Postulados Básicos", párrafos 27, 29, 39, 41 y 42 "Devengación Contable" de las Normas de Información Financiera, vigentes a partir del 1 de enero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a lo anterior manifiesto que, por un error involuntario se elaboró el registro contable por un importe de \$ 50,000.00 en el mes de diciembre de 2010, debiéndose registrar en el presente año ya que el soporte documental corresponde al año 2011; por lo que se solicita Autorización a esa Autoridad para llevar a cabo la cancelación del registro contable en el ejercicio 2010 y registrarse en el ejercicio correspondiente."

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 34.3 del Reglamento de mérito, esta Autoridad Electoral autoriza a el Partido realizar la cancelación del gasto en comento por \$50,000.00, toda vez que se constató que los comprobantes en comento fueron expedidos en el ejercicio de 2011.

Cabe señalar, en el marco de la revisión del informe anual del ejercicio 2011, esta autoridad electoral verificará que el Partido reporte los gastos de viáticos en dicho ejercicio, por un importe de \$50,000.00.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras

reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 16.2, 16.3, 16.4, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5194/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el Partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/869/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...), se remite copia de póliza diario 20 al mes de ajuste 7 con un importe de \$50,000.00 (original para cotejo) en donde se refleja la corrección del saldo en comentario.”

El partido realizó las correcciones solicitadas las cuales se reflejan en la póliza PD-20/Ajt7-10, así como en los auxiliares contables, en la balanza de comprobación y en los formatos “IA” e “IA-6”; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$50,000.00.

- ◆ Respecto a las subcuentas del Comité Ejecutivo Nacional señaladas con (1B) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 18** del presente dictamen se localizaron registros contables por concepto de recuperación de adeudos o comprobación de gastos; sin embargo, no se localizaron las pólizas y documentación soporte respectivas. A continuación se detallan los casos en comentario:

SUBCUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	PARCIAL	IMPORTE
103-1034-0109-0010	Escalona Díaz Gerardo	PD-630/12-10	\$6,552.00	\$50,473.80
103-1034-0109-0013	Castillo Triana Christian Omar		43,921.80	
103-1034-0117-0029	Mendoza Márquez José Luis	PD-536/12-10 *	8,190.00	73,710.00
103-1034-0117-0082	Castro Salazar Julio		8,190.00	
103-1034-0117-0090	López Hernández Gamaliel		8,190.00	
103-1034-0117-0092	Cantú Cruz Reyna Francisca		8,190.00	
			8,190.00	
103-1034-0117-0117	Revilla Gómez Ofelia		8,190.00	
			8,190.00	
103-1034-0117-0122	Carrasco Arias Jesús Taurino		8,190.00	
103-1034-0117-0125	Valencia Pérez Víctor Omar		8,190.00	
TOTAL				\$124,183.80

*Nota: El importe de la póliza en este caso sólo hace referencia al monto de la disminución afectada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...) se remiten pólizas de diario 630 y 536 de Diciembre 2010 en referencia, con la documentación correcta y con lo que establece la normatividad aplicable.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó las pólizas PD-536/12-10 y PD-630/12-10 con documentación en original por comprobación de gastos, de su análisis se determinó cumple con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada, por \$124,183.80.

- ◆ Referente a la subcuenta del Comité Ejecutivo Nacional, señalada con (1C) en la columna “Referencia” del Anexo 4 oficio UF-DA/4508/11 **Anexo 18** del presente dictamen, se observó el registro contable de una póliza por concepto de comprobación de gastos; sin embargo, no coincidía el importe de los comprobantes con el registro contable correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	NOMBRE	REFERENCIA	IMPORTE SEGUN COMPROBANTES	IMPORTE SEGUN REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA
103-1030-0113-0055	Segura Martínez Luis Melchor	PD-1000/12-10	\$159,893.36	\$171,216.76	\$11,323.40

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte que amparara la diferencia de \$11,323.40, en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remite la documentación faltante de la póliza diario 1000/12/10, por importe de \$ 11,323.40.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó la póliza PD-1000/12-10 con su respectivo soporte documental original por comprobación de gastos, de su análisis se determinó que cumple con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada, por \$11,323.40.

- ◆ En relación a la subcuenta del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes señalada con (1D) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 18** del presente dictamen se observó el registro contable de una póliza por concepto de la comprobación de gasto que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
103-1032-0007	Peralta Hernández David	PD-18/11-10	Comprobación de gastos	\$70,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Se remite Póliza Diario 18 de fecha 28 de noviembre del 2010 con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se contactó que presentó la póliza PD-18/11-10 con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilables a sueldo originales, contratos de prestación de servicios y copias fotostáticas de la credencial para votar, de su análisis se determinó que cumple con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada, por \$70,000.00.

- ◆ Por lo que corresponde a las subcuentas señaladas con (1E) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 18** del presente dictamen se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de alimentos, las cuales fueron pagadas con cheque nominativo; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CHEQUE			
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
Aguascalientes	PD-4/04-10	0558	28-01-10	Montoya González María Antonieta	Comida y sillas para 465 personas y 47 mesas redondas	\$44,200.00	PE-13/01-10	946	28-01-10	María Antonieta Montoya González	\$44,200.00
	PD-5/12-10	0665	03-09-10		Comida y sillas para 350 personas y 35 mesas redondas	32,480.00	PE-10/09-10	1306	03-09-10		32,480.00

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CHEQUE			
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
		0674	13-09-10		Comida y sillas para 300 personas y 30 mesas redondas	26,807.60	PE-24/09-10	1320	13-09-10		26,807.60
		0738	09-10-10		Comida y sillas para 200 personas y 20 mesas redondas	15,000.00	PE-2/10-10	1348	09-10-10		15,000.00
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PD-3/10-10	343	22-10-10	Pérez Ramírez Manuel	Servicio de jardinería en CNOP	41,760.00	PE-12-09-10	011	20-09-10	Pérez Ramírez Manuel	41,760.00
TOTAL						\$160,247.60					\$160,247.60

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“AGUASCALIENTES

Al respecto se manifiesta que, por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente los cheques emitidos.

CNOP

Al respecto se manifiesta que, por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido, por lo que (...), se remite oficio SF/630/11 donde se le solicita a la Organización Adherente CNOP la aclaración correspondiente.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que por un error involuntario, no se requirió debidamente el cheque, la normatividad es clara en establecer que todo pago que efectúen los Partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador

del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5194/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/869/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“AGUASCALIENTES

Al respecto se reitera que, por error el Comité Directivo, no requisitó debidamente los cheques emitidos.

CNOP

Al respecto se reitera que, por error la Organización Adherente, no requisitó debidamente el cheque emitido.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que por un error involuntario, no se requisitaron debidamente los cheques, la normatividad es clara en establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$160,247.60

En consecuencia, al realizar el pago de gastos por un importe de \$160,247.60 que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal con cheques sin leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ◆ Respecto a la subcuenta del Comité Directivo Estatal de Chiapas señalada con (1F) en el Anexo 4 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 18** del presente dictamen

se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados a sueldos que no contaban con la totalidad de datos; asimismo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	DATO FALTANTE
103-1032-0030	Rueda Aguilar Juan José	PD-234/07-10	\$2,500.00	- Folio - Clave del R.F.C. - Firma del funcionario del área que autorizó el pago
		PD-235/07-10	40,125.00	
TOTAL			\$42,625.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos que ampararan las pólizas observadas con los datos señalados en la columna “Dato faltante”, anexos a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos por las partes contratantes, en los cuales incluyeran costos, fecha de pago, características del servicio, vigencia, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.16 y 15.17 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...), Se remite la póliza Diario 234 de Julio 2010 y Diario 235 de Julio 2010, con los recibos de honorarios asimilados y 50 contratos en original.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los recibos de honorarios se constató que los presentó en original y cumplen con la totalidad de los datos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, al cotejar los contratos de prestación de servicios presentados, contra los recibos, se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			CONTRATO		DIFERENCIA	OBSERVACIÓN	
	NÚMERO	IMPORTE	PERIODO	IMPORTE	PERIODO			
PD-234/07-10	000001	\$1,062.93		\$1,623.97		-\$561.04	• No coincide el importe.	
PD-235/07-10	000002	741.93	28 de junio al	741.93	15 de junio al	0.00	• No coincide el periodo.	
	000003	741.93	4 de julio de 2010	741.93	5 de julio de 2010	0.00		
	000004	741.93		0.00				
	000005	741.93		0.00				
	000006	741.93		0.00				
	000007	741.93		0.00				
	000008	741.93		0.00				
	000009	741.93		0.00				
	000010	741.93		0.00				
	000011	741.93		0.00				
	000012	741.93		0.00				
	000013	741.93		0.00				
	000014	741.93		0.00				
	000015	741.93		0.00				
	000016	741.93		0.00				
	000017	741.93		0.00				
	000018	741.93		0.00				
	000019	741.93		0.00				
	000020	741.93		0.00				
	000021	741.93		0.00				
	000022	741.93		0.00				
	000023	741.93		0.00				
	000024	741.93		0.00				
	000025	741.93		0.00				
	000026	741.93		0.00				
	000027	741.93		0.00				
	000028	741.93		0.00				
	000029	741.93		0.00				
	000030	741.93		0.00				
	000031	741.93				741.93		
	000032	741.93				741.93		0.00
	000033	741.93		741.93		0.00		
	000034	741.93		741.93		0.00		
PD-235/07-10	000035	1,062.93	28 de junio al	741.93	15 de junio al	321.00	• No coincide el importe.	
	000036	1,062.93	4 de julio de	741.93	5 de julio de	321.00	• No coincide el periodo.	
	000037	1,062.93	2010	741.93	2010	321.00		
	000038	1,062.93		741.93		321.00		
	000039	1,062.93		741.93		321.00		
	000040	1,062.93		741.93		321.00		
	000041	1,062.93		741.93		321.00		
	000042	1,623.97		741.93		882.04		
	000043	1,623.97		741.93		882.04		
	000044	741.93		741.93		0.00	• No coincide el periodo.	
	000045 (*)	741.93		741.93		0.00		
	000046	1,623.97		741.93		882.04	• No coincide el importe.	

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			CONTRATO		DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
	NÚMERO	IMPORTE	PERIODO	IMPORTE	PERIODO		
	000047	1,623.97		741.93		882.04	• No coincide el periodo.
	000048	1,623.97		741.93		882.04	
TOTAL		\$42,590.84		\$36,494.68		\$6,096.16	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente corregidos, de tal forma que lo reportado coincidiera con los recibos presentados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.16 y 15.17 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5194/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/869/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...) se remiten 48 contratos de Honorarios Asimilados a Sueldos debidamente corregidos correspondientes a las Pólizas DR 234/07-11 y DR 235/07-11.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó las pólizas PD-234/07-10 y PD-235/07-10 con su respectivo soporte documental consistente en contratos de prestación de servicios, de su revisión se constató que coinciden con los recibos de honorarios asimilables a sueldos; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$42,590.84.

- ◆ En relación a la subcuenta del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala señalada con (1G) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 18** del presente dictamen, se observó el registro contable de pólizas que contenían como soporte documental recibos de honorarios asimilados a sueldos que carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. Las pólizas en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Hernández Muñoz H. Yolanda	PD-35/04-10	Comprobación de gastos	\$135,000.00
	PD-36/04-10	Comprobación de gastos	115,000.00
	PD-37/04-10	Comprobación de gastos	95,000.00
	PD-1/05-10	Comprobación de gastos	24,500.00
	PD-2/05-10	Comprobación de gastos	24,500.00
	PD-3/05-10	Comprobación de gastos	24,500.00
	PD-4/05-10	Comprobación de gastos	24,500.00
	PD-5/05-10	Comprobación de gastos	24,500.00
	PD-6/05-10	Comprobación de gastos	24,500.00
	PD-7/05-10	Comprobación de gastos	24,500.00
	PD-8/05-10	Comprobación de gastos	24,500.00
	PD-22/07-10	Comprobación de gastos	27,845.00
	PD-23/07-10	Comprobación de gastos	20,015.00
TOTAL			\$588,860.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios que ampararan las operaciones celebradas entre el partido y los prestadores de servicios que correspondieran, debidamente suscritos por las partes contratantes, en los cuales incluyeran costos, fecha de pago, características del servicio, vigencia, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), Se remiten 86 contratos originales de prestación de servicios, así como las copias de las credenciales de elector correspondientes.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a un importe de \$532,030.00, el partido presentó 86 contratos de prestación de servicios que amparan las operaciones celebradas

entre el partido y los prestadores de servicios; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que correspondía a un importe de \$56,830.00, el partido omitió presentar los siguientes contratos:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
Hernández Muñoz H. Yolanda	PD-35/04-10	Comprobación de gastos	\$15,000.00
	PD-1/05-10	Comprobación de gastos	3,200.00
	PD-2/05-10	Comprobación de gastos	3,200.00
	PD-3/05-10	Comprobación de gastos	3,200.00
	PD-4/05-10	Comprobación de gastos	3,200.00
	PD-5/05-10	Comprobación de gastos	3,200.00
	PD-6/05-10	Comprobación de gastos	3,200.00
	PD-7/05-10	Comprobación de gastos	3,200.00
	PD-8/05-10	Comprobación de gastos	3,200.00
	PD-22/07-10	Comprobación de gastos	3,450.00
			2,900.00
			3,530.00
	PD-23/07-10	Comprobación de gastos	3,450.00
2,900.00			
TOTAL			\$56,830.00

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios que ampararan las operaciones celebradas entre el partido y los prestadores de servicios que correspondieran, debidamente suscritos por las partes contratantes, en los cuales incluyeran costos, fecha de pago, características del servicio, vigencia, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 y 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5194/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/869/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se remiten 17 contratos originales de prestación de servicios debidamente suscritos por las partes contratantes, así como las copias de las credenciales de elector correspondientes.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios en original, mismos que amparan las operaciones celebradas entre el partido y los prestadores de servicios, debidamente suscritos por las partes contratantes, así mismo presentan las copias de las credenciales de elector correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$ 56,830.00.

- ◆ Respecto a la subcuenta de la Fundación Colosio, señalada con (1H) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 18** del presente dictamen se observó el registro contable de una póliza por concepto de comprobación de gastos que no se localizó en la documentación proporcionada por el partido. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	NOMBRE	REFERENCIA	IMPORTE
103-1032-0035	Federico Ruiz Méndez	PE-40/11-10	\$8,649.91

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) Se remite Póliza Egreso 40 de fecha 15 de noviembre del 2010 con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó la póliza PE-40/11-10 con su respectivo soporte documental en original consistente en facturas originales por la comprobación de gastos, de su análisis se determinó que cumple con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada, por \$8,649.91.

- ◆ Por lo que correspondía a la subcuenta “Carlos Alvarado Chávez” del Comité Directivo Estatal de Guerrero, señalada con (11) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 18** del presente dictamen se observó el registro contable de una póliza por concepto de anticipo por elaboración de alimentos, que presentaba como soporte documental una copia de cheque; sin embargo, se expidió a nombre de Banco Mercantil del Norte y no a nombre del proveedor; asimismo, la solicitud de orden de pago de la Institución Bancaria está a nombre de una tercera persona. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	PROVEEDOR	DATOS DE CHEQUE				ORDEN DE PAGO
			No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	
PE-17/05-10	\$50,000.00	Carlos Alvarado Chávez	1345	19-05-10	Banco Mercantil del Norte	\$50,000.00	Ma. Cristina Chávez Lerma

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En (...), Se remite oficio SF/520/11 de fecha 29 de junio de 2011, dirigido al CDE de Guerrero, en el que se solicita realice las aclaraciones correspondientes relacionadas con el pago del cheque 1345, el cual no fue requisitado debidamente con la leyenda ‘Para

Abono en Cuenta' del beneficiario 'Carlos Alvarado Chávez', así como la razón por la cual la solicitud de orden de pago de la Institución Bancaria está a nombre de una tercera persona (Ma. Cristina Chávez Lerma); a lo que mediante el oficio SAF/55/11 sin fecha, el cual se anexa en el presente apartado, el CDE de Guerrero manifiesta que efectivamente el cheque fue expedido a nombre de la Institución Bancaria para que a su vez ésta realizara una transferencia bancaria a la C. Ma. Cristina Chávez Lerma y ella realizara el pago al proveedor 'Carlos Alvarado Chávez'."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que efectivamente el cheque fue expedido a nombre de la Institución Bancaria para que a su vez ésta realizara una transferencia bancaria a la C. Ma. Cristina Chávez Lerma y ella realizara el pago al proveedor "Carlos Alvarado Chávez", la normatividad es clara en establecer que todo pago que efectúen los Partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5194/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/869/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto se reitera, que efectivamente el cheque fue expedido a nombre de la Institución Bancaria para que a su vez ésta realizara una transferencia bancaria a la C. Ma. Cristina Chávez Lerma y ella efectuara el pago al proveedor 'Carlos Alvarado Chávez'."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que efectivamente el cheque fue expedido a nombre de la Institución Bancaria para que a su vez ésta realizara una transferencia bancaria a la C. Ma. Cristina Chávez Lerma y ella realizara el pago al proveedor "Carlos Alvarado

Chávez”, la normatividad es clara en establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$50,000.00

En consecuencia, al realizar el pago de un gasto que rebasó el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar que el pago se haya realizado al proveedor.

- ◆ Por lo que correspondía a las subcuentas de los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes y Jalisco, señaladas con (1J) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 18** del presente dictamen se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que amparaban servicios realizados en el ejercicio 2009. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	PE-40/05-10	0357 (*)	28-07-09	Verónica Castañeda Hermosillo.	1 Suministro de alimentos para cena de 1000 personas el pasado 5 de julio del 2009.	\$30,000.00
Jalisco	PD-2/10-10	135	23-08-09	Salma de México, S.A. de C.V.	3 camionetas Suburban (2008-2009), gira de dirigentes en el estado de Jalisco los días 21 y 22 de agosto. 3 camionetas de la gira de la Pta. Beatriz Paredes los días 21 y 22 de agosto.	29,095.00
TOTAL						\$59,095.00

(*) La factura correspondía a una comprobación de gastos por el saldo total de la subcuenta, en el que está implicado un saldo de \$10,000.00 con antigüedad mayor a un año (señalado con 1F en el **Anexo 2 Anexo 18** del dictamen), y \$10,0000.00 correspondían al saldo generado en 2010.

Convino señalar, que el partido presentó una copia certificada de la factura número 135, la cual contiene en el reverso la leyenda “copia fiel del original entregado el 23 de agosto de 2009”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 18.1, 28.3 y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con lo dispuesto en la norma NIF-A-2 “Postulados Básicos”, párrafos 27, 29, 39, 41 y 42 “Devengación Contable” de las Normas de Información Financiera, vigentes a partir del 1 de enero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“AGUASCALIENTES

Al respecto se aclara que por un error, el proveedor expidió la factura con fecha 2009.

JALISCO

Al respecto se aclara que, la documentación original fue extraviada; sin embargo, se solicitó (sic) al banco la copia del cheque hasta el mes de agosto; en consecuencia el Comité realizó las gestiones necesarias con el proveedor solicitándole una copia certificada de la factura citada.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que por un error le expidieran la factura con fecha 2009, asimismo, que la documentación original le fuera extraviada; no lo exime de la obligación de reportar en el Informe Anual los gastos ordinarios que haya realizado durante el ejercicio objeto de revisión.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 18.1, 28.3 y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con lo dispuesto en la norma NIF-A-2 “Postulados Básicos”, párrafos 27, 29, 39, 41 y 42 “Devengación Contable” de las Normas de Información Financiera, vigentes a partir del 1 de enero de 2009.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5194/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el Partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/869/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“AGUASCALIENTES

Al respecto se reitera que por un error, el proveedor expidió la factura con fecha 2009.

JALISCO

Al respecto se reitera a esa Autoridad que por un hecho extraordinario suscitado por el extravío de la documentación original que en su momento fue pagada y en tiempo y forma el proveedor proporciono la documentación sin embargo y reiterando el hecho extraordinario del extravío completo del expediente, así como de su respectiva póliza de egresos y copia de cheque, este Partido no contaba con los elementos necesarios para realizar el registro contable correspondiente, fue necesario esperar hasta el momento que la Institución Bancaria proporciono al Partido, la copia del cheque por lo que se procedió a rastrear la factura pudiendo obtener solo la certificación de la misma por parte del proveedor.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun manifiesta que por un error le expidieron la factura con fecha 2009, y que la documentación original fue extraviada; esto no lo exime de la obligación de reportar en el Informe Anual los gastos ordinarios que haya realizado durante el ejercicio objeto de revisión; por tal razón, la observación no quedó subsanada, por un importe de \$59,095.00

En consecuencia, al corresponder la comprobación de los gastos al ejercicio del 2009, los cuales no fueron reportados en el ejercicio correspondiente por, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 18.1 y 28.3 del Reglamento de la materia.

- ◆ Por lo que respecta a las subcuentas del Comité Directivo Estatal de Durango, señaladas con (1K) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio UF-DA/4508/11, **Anexo 18** del presente dictamen se observó el registro contable de pólizas por concepto de anticipo a proveedores que presentaban como soporte documental copias fotostáticas de cheques, las cuales fueron expedidas a nombre del proveedor; sin embargo, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CHEQUE					
	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-134/06-10	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	139	30-06-10	Lorena Martínez Avalos	\$202,733.20
PE-227/06/10			231	30-06-10		130,221.60
PE-241/06-10			245	30-06-10	José Ma. Flores Ontiveros	20,000.00
PE-245/06-10			249	30-06-10	Cía. Periodística el Sol de Durango, S.A. de C.V.	77,668.48
TOTAL						\$430,623.28

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el Partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el Partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, por error el Comité Directivo, no requisito (sic) debidamente los cheques emitidos; sin embargo, tiene la certeza de que el recurso fue pagado a esos proveedores, por lo que, (...) se remiten estados de cuentas (sic) bancarios donde se identifican los depósitos a la cuenta bancaria del beneficiario.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que los recursos fueron pagados a los proveedores y presentó los estados de cuenta bancarios donde se identificaba el RFC del proveedor; expidió los cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; asimismo, cabe

señalar, que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los Partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5194/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/869/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, por error el Comité Directivo, no requisitó debidamente los cheques emitidos; sin embargo, tiene la certeza de que el recurso fue pagado a esos proveedores, por lo que, en (...), se remiten estados de cuentas bancarios donde se identifican los depósitos a la cuenta bancaria del beneficiario.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a los estados de cuenta bancarios presentados se constató que los cheques fueron cobrados por el proveedor, por tal razón, la observación quedó subsanada por \$ 430,623.28.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de mérito.

- ◆ Del análisis a la cuenta “Cuentas por Cobrar”, subcuenta “Deudores Diversos”, del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro de pólizas por concepto de “Devolución de Recursos en efectivo no utilizados” por \$7,707,405.00. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA BANCARIA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
CEN					
PI-13/09-10	Banco Mercantil del Norte, S.A.		07-09-10	Devolución de recursos en efectivo no utilizados	\$15,192.50
PI-40/07-10	Banco Mercantil del Norte, S.A.		23-07-10	Devolución de recursos en efectivo no utilizados	21,112.50
PI-74/08-10	Banco Mercantil del Norte, S.A.		05-08-10	Devolución de recursos en efectivo no utilizados	32,100.00
PI-13/02-10	Banco Mercantil del Norte, S.A.		05-02-10	Devolución de recursos en efectivo no utilizados	24,000.00

REFERENCIA CONTABLE	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA BANCARIA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
PI-39/01-10	Banco Mercantil del Norte, S.A.		27-01-10	Devolución de recursos en efectivo no utilizados	570,000.00
PI-55/04-10	Banco Mercantil del Norte, S.A.		23-04-10	Devolución de recursos en efectivo no utilizados	2,500,000.00
PI-69/04-10	Banco Mercantil del Norte, S.A.		30-04-10	Devolución de recursos en efectivo no utilizados	3,000,000.00
PI-13/03-10	Banco Mercantil del Norte, S.A.		05-03-10	Devolución de recursos en efectivo no utilizados	22,000.00
PI-05/03-10	Banco Mercantil del Norte, S.A.		01-03-10	Devolución de recursos en efectivo no utilizados	23,000.00
PI-77/05-10	Banco Mercantil del Norte, S.A.		12-05-10	Devolución de recursos en efectivo no utilizados	1,500,000.00
TOTAL					\$7,707,405.00

Procedió señalar al partido, que las devoluciones correspondían a adeudos con antigüedad mayor a un año, realizados al CEN en efectivo y amparadas con recibos de caja.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar por qué los recursos no fueron depositados en una cuenta bancaria a nombre del partido, o devueltos mediante cheque expedido por el deudor.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.8, 5.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4508/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/645/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, los cheques de esos deudores fueron expedidos de la cuenta bancaria del Comité Ejecutivo Nacional No. [REDACTED] y fueron devueltos al no ser utilizados a la misma cuenta del Partido. Es importante aclarar que el Partido no tiene establecido el procedimiento de la devolución de los Recursos por chequera, situación que tampoco se señala en el presente Reglamento.”

La respuesta de el partido se consideró satisfactoria al señalar que el partido no tiene establecido el procedimiento de la devolución de los recursos por chequera, así como tampoco se señala en el reglamento de la materia la forma en que deben de ser devueltos los recursos que no son utilizados; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$7,707,405.00.

Saldos Finales de Cuentas por Cobrar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, los saldos finales de las Cuentas por cobrar son los siguientes:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL AL 1-01-10	MOVIMIENTOS 2010		SALDO FINAL AL 31-12-10
			CARGOS ADEUDOS GENERADOS (B)	ABONO RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (C)	
		(A)			(D=A+B-C)
	CUENTAS POR COBRAR				
1030	Deudores Diversos	20,978,580.69	18,167,449.83	20,432,671.44	18,713,359.08
1031	Prestamos al personal	5,502.50	17,000.00	11,000.00	11,502.50
1032	Gastos por Comprobar	11,458,454.02	68,751,138.48	69,335,063.93	10,874,528.57
1034	Viáticos por Comprobar	1,099,362.68	27,564,160.25	25,254,380.63	3,409,142.30
1035	Crédito al Salario	30,420.23	2,394,982.90	1,267,794.31	1,157,608.82
1036	Fondos Fijos	91,206.37	1,220,231.80	1,200,528.44	110,909.73
1037	Gastos por Aplicar	430,111.00	3,319,626.38	3,317,754.03	431,983.35
1038	Campaña Local	228,876.82	800,000.00	848,594.29	180,282.53
1039	Campaña Diputados 2003	0.60			.60
	SUBTOTAL	34,322,514.91	122,234,589.64	121,667,787.07	34,889,317.48
	ANTICIPO A PROVEEDORES				
108	Anticipo a Proveedores	8,165,510.11	21,014,226.08	20,302,872.75	8,876,863.44
	SUBTOTAL	8,165,510.11	21,014,226.08	20,302,872.75	8,876,863.44
	SALDO DE NATURALEZA ACREEDORA	0.0			
1030	Deudores Diversos	-	23,229.87	24,000.00	-770.13
1032	Gastos por Comprobar	-576.77	2,198.17	2,198.17	-576.77
1034	Viáticos por Comprobar		57,169.00	62,062.50	-4,893.50
108	Anticipo a Proveedores	-300.20	0.00	-300.20	0.00
	SUBTOTAL	876.97	82,597.04	87,960.47	6,240.40
	GRAN TOTAL	42,487,148.05	\$143,331,412.76	\$142,058,620.29	\$43,759,940.52

El detalle de los saldos, se integra en el anexo 15 del presente dictamen.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2011, esta Unidad de Fiscalización, verificará la recuperación o comprobación de dichos saldos, asimismo, solicitará la documentación correspondiente.

Pasivos

Al verificar las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2010, específicamente en las cuentas "Proveedores", "Cuentas por Pagar", "Acreedores Diversos", "Sueldos por Pagar", "Cuota Estatutaria" y "Previsión Social" del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos, presentadas por el partido, se observó la existencia de saldos, los cuales se detallan a continuación:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2010			MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2010		SALDO AL 31/12/2010	ADEUDOS DEL 2010 Y EJERCICIOS ANTERIORES, PAGADOS EN EL EJERCICIO 2011	SALDO AL 31/12/2010
		(A)	(B)	(C)	PAGOS REALIZADOS A DEUDAS DE 2010 Y AÑOS ANTERIORES	ADEUDOS GENERADOS EN 2010			
					(E)	(F)			
							G=(A+B+C-E+F)	H	(G-H)
200	PROVEEDORES	\$35,757,526.33	\$108,136,324.32	\$159,114,831.81	\$551,947,919.14	\$629,522,141.00	\$294,941,176.60	\$21,874,099.43	\$273,067,077.17
201	CUENTAS POR PAGAR	167,911,623.16	0.00	0.00	219,814,106.12	103,500,000.00	51,597,517.04		51,597,517.04
202	ACREEDORES DIVERSOS	2,444,818.38	3,228,525.83	7,722,171.97	5,597,210.72	7,121,970.53	14,920,275.99		14,920,275.99
204	SUELDOS POR PAGAR	216,129.92	0.00	126,735.74	139,326,888.59	139,381,310.69	397,287.76		397,287.76
205	CUOTA ESTATUTARIA	137,649.00	0.00	311,388.93	3,308,754.13	3,391,965.55	532,249.35		532,249.35
206	PREVISION SOCIAL	0.00	0.00	0.00	2,189,767.65		102,566.53		102,566.53
TOTAL PASIVOS		\$206,467,746.79	\$111,364,850.15	\$167,275,128.45	\$922,184,646.35	\$885,209,721.95	\$362,491,073.27	\$21,874,099.43	\$340,616,973.84

Nota: Cifras actualizadas a la octava y última versión de la Balanza consolidada al 31 de diciembre de 2010 presentada por el partido.

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión presentaron saldos correspondientes a 2009 y años anteriores, así como de 2010, por lo que se realizaron las siguientes tareas:

- Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2010, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio.
- Se identificaron los montos que, aun cuando formaban parte de la integración del saldo final de 2009, no fueron observados en dicho ejercicio por no contar con antigüedad mayor a un año, columna “A” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5193/11, **Anexo 19** del presente dictamen.
- Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2010, se identificaron las partidas que en el año de 2009 fueron objeto de observación y/o sanción, columnas “A”, “B” y “C” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5193/11. **Anexo 19** del presente dictamen.
- Respecto de los pagos presentados en el ejercicio 2010, fueron considerados tanto los adeudos generados en ejercicios anteriores como los del mismo año, columnas “D”, “E” y “F” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5193/11 **Anexo 19** del presente dictamen.
- Se identificaron los saldos mayores a un año y los generados en el ejercicio.

Una vez identificados los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2010, se procedió a analizar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas “Proveedores”, “Acreedores Diversos”,

“Sueldos por Pagar”, “Cuota Estatutaria” y “Previsión Social” del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos, determinándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ Respecto de la columna “SalDOS al 31 de diciembre de 2010 que presentaban una antigüedad mayor a un año”, identificados con la letra “G” en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5193/11 **Anexo 19** del presente dictamen, por \$50,942,910.13, correspondía a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2009 y que una vez aplicados los pagos efectuados en el ejercicio 2010, presentaban una antigüedad mayor a un año y se integran de la siguiente manera:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS QUE AL 31-12-09 NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	PAGO DE ADEUDOS EN 2010	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO			PAGO DE ADEUDOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2011	SALDOS SIN EXCEPCIÓN LEGAL CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
				SIN EXCEPCIÓN LEGAL	CON EXCEPCIÓN LEGAL	TOTAL		
				(A)	(B)	C=(A)-(B)		
200	PROVEEDORES	\$35,757,526.33	\$32,339,230.93	\$3,418,295.40		\$3,418,295.40	\$2,833,954.29	\$584,341.11
201	CUENTAS POR PAGAR	167,911,623.16	\$121,314,106.12		\$46,597,517.04	\$46,597,517.04		
202	ACREEDORES DIVERSOS	2,444,818.38	\$1,871,499.61	\$573,318.77		\$573,318.77		\$573,318.77
204	SUELDOS POR PAGAR	216,129.92	\$0.00	\$216,129.92		\$216,129.92		\$216,129.92
205	CUOTA ESTATUTARIA	137,649.00	\$0.00	\$137,649.00		\$137,649.00		\$137,649.00
206	PREVISION SOCIAL	0.00	0.00	\$0.00		\$0.00		\$0.00
	TOTAL	\$206,467,746.79	\$155,524,836.66	\$4,345,393.09	\$46,597,517.04	\$50,942,910.13	\$2,833,954.29	\$1,511,438.80

Nota: Cifras actualizadas a la octava y última versión de la Balanza consolidada al 31 de diciembre de 2010 presentada por el partido.

- ◆ La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas del cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5193/11, correspondiente al **Anexo 19** del presente dictamen.

Ahora bien, en el numeral 4.2 “Partido Revolucionario Institucional” del Dictamen Consolidado de la Revisión al Informe Anual 2009, apartado “Pasivos”, se señaló lo siguiente:

“Procedió señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al término del ejercicio de 2009 que al término del ejercicio siguiente continuaran vigentes y no se encontraran debidamente soportadas, serán consideradas como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2010, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.”

Asimismo, se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el párrafo 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a los partidos políticos”.

Fue importante señalar al partido, que al contar con antigüedad mayor a un año, dichos pasivos debían estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 18.4 del Reglamento de la materia, de no ser así, serían considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Una integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificar si existía alguna garantía o aval otorgados para el crédito.
- Los contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encontraran documentados los pasivos que se indican en la columna “Saldos al 31-12-10 que presentan antigüedad mayor a un año”.
- En su caso, la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, actualizada al ejercicio de 2010.
- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4550/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/644/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Al respecto se aclara que de la integración que detalla esa Autoridad en el anexo 2 del presente oficio, se hacen las precisiones siguientes:

De la cuenta 200-2009-1042 de Peña Camillieri Gabriela por importe \$5,815.58, se aclara que este corresponde al año 2007 y fue sancionado.

De la cuenta 200-2003-0001 de Estafeta Mexicana, S.A. por importe de \$988.37, se aclara que este corresponde a 2008 y fue sancionado.

De la cuenta 200-2009-0054 de González Serrano Alfredo por importe de \$8,650.00, se aclara que corresponde a 2008 y fue sancionado.

De la cuenta 202-2020-0034 de Pérez Becerra Adrian Salvador, se aclara que el importe correcto del saldo con antigüedad menor a un año no observado en 2009 es por \$1,122.74 y el saldo del Pago con antigüedad mayor a un año no observado en 2009, es por \$-48.12.

De la cuenta 202-2020-0034 de Almazán Olivares Leonor, se aclara que el saldo correcto con antigüedad menor a un año no observado en 2009 es por \$2,365.28; por lo que el saldo con antigüedad mayor a un año pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 correcto debe ser por \$-40.00.

De la cuenta 202-2020-0037 de Martínez Ávila Iliana Miriam, se aclara que, el saldo correcto con antigüedad menor a un año no observado en 2009 es \$1,594.05 por lo que el saldo con antigüedad mayor a un año pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 se modifica a \$-31.54.

De la cuenta 202-2020-0047 de Pasivos por Reintegros 2008, se aclara que, esta cuenta esta (sic) abonada por un importe \$4,789.85, y no corresponde a pago alguno sino que, debido a que se hicieron varias reclasificaciones por no corresponder determinados movimientos a esta cuenta, sin embargo, aparece como abono porque nuestro sistema

contable no trabaja con números en rojo, por lo que si el registro contable indica un cargo en rojo, este (sic) se captura como abono.

(...) se remite la integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de las obligaciones, calendario de amortización y de vencimiento de las cuentas de proveedores y acreedores señalados en el anexo 2; así como, las pólizas y comprobantes originales correspondientes a los saldos del ejercicio 2009.

Del proveedor Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, la póliza de referencia PE-1699/11-10, por un error involuntario se referenció a un bimestre de una cuenta distinta. Asimismo, se solicita su autorización para el registro correspondiente (...) se remite propuesta de la póliza para su corrección.

En relación al proveedor Letras Adheribles S.A. de C.V. relacionado en la integración de proveedores Campaña Coalición 2009, se aclara que, por un error involuntario se registró incorrectamente. Asimismo, se solicita su autorización para el registro correspondiente. (...) se remite propuesta de la póliza para su corrección

(...) se remiten copias de las pólizas de referencia PE-1064/02-11, PE-737/03-11, PE-01/06-11, PE-02/06-11 y PE-03/06-11 con las que se acreditan el pago de algunos pasivos durante el ejercicio 2011.

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS.

Se remite la integración de los Proveedores, Cuentas por Pagar, Acreedores Diversos, Sueldos por Pagar, Cuota estatutaria, y Previsión Social de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherente (sic), Fundaciones e Institutos en la que se muestra de forma detallada los saldos generados en 2009 pendiente de pagar al 31 de diciembre de 2010, no se omite señalar que, dicha relación fue proporcionada a la Autoridad Electoral al cierre del Informe Anual sujeto a revisión.

Adicionalmente, (...) se remiten en original las pólizas y los comprobantes correspondientes a los movimientos de cargos y abonos

del ejercicio 2009 de los proveedores y acreedores señalados en la Integración antes mencionada.

Por lo que respecta a la cuenta 205-2050-0001 'Cuota Estatutaria-Fundación Colosio' se manifiesta que la documentación fue entregada a esa Autoridad para su revisión durante el transcurso de la auditoría al ejercicio 2009, sin embargo, se encuentra nuevamente a su a (sic) disposición para su verificación."

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- En relación con las aclaraciones que el partido expone respecto los saldos señalados en el siguiente cuadro, se procedió a realizar el análisis correspondiente, determinándose lo que a continuación se detalla:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA
200-2009-1042	Peña Camillieri Gabriela	\$5,815.58	(1)
200-2003-0001	Estafeta Mexicana, S.A	988.37	(2)
200-2009-0054	González Serrano Alfredo	8,650.00	(2)
202-2020-0034	Pérez Becerra Adrian Salvador	1,122.74	(2)
202-2020-0035	Almazán Olivares Leonor	2,365.28	(2)
202-2020-0037	Martínez Ávila Iliana Miriam	1,594.05	(2)
202-2020-0047	Pasivos por Reintegros 2008	4,789.85	(2)
TOTAL		\$25,325.87	

Respecto al proveedor señalado con (1) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, se analizaron los auxiliares contables del ejercicio 2009, por lo que se realizaron las correcciones en los anexos correspondientes.

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, esta autoridad se dio a la tarea de verificar los auxiliares contables del ejercicio 2009; sin embargo, no se tenía la certeza de lo manifestado por el partido por lo que se señala a continuación:

- Se localizaron pólizas que incluyen como soporte documental pagos relativos a saldos de pasivos con antigüedad mayor a un año no sancionados, los cuales se indicaban con (a) en la columna "Referencia" del anexo 2 del oficio UF-DA/5193/11, **Anexo 20** del presente dictamen.

- Referente al proveedor señalado en el siguiente cuadro, el partido presentó pólizas del ejercicio 2011 con las cuales registró pagos que disminuyen saldos de ejercicios anteriores, aún no sancionados, mismos que se reflejan en los anexos correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	REFERENCIA CONTABLE	PAGOS QUE CORRESPONDEN A SALDOS DE 2009
Tesorería del Gobierno del Distrito Federal	\$13,430,795.60	PE-01/06-11	\$1,172,085.35
		PE-02/06-11	419,669.94
		PE-03/06-11	1,242,199.00
TOTAL	\$13,430,795.60		\$2,833,954.29

- Por lo que respecta a los proveedores señalados con (b) en la columna “Referencia” del anexo 2 del oficio UF-DA/5193/11, **Anexo 20** del presente dictamen, aun cuando el partido presentó pólizas contables con la documentación que dio origen a los saldos, no se localizaron pagos o alguna excepción legal que acreditara la permanencia de los saldos con antigüedad mayor a un año, o que fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Referente a los proveedores señalados con (c) en la columna “Referencia” del anexo 2 del oficio UF-DA/5193/11, **Anexo 20** del presente dictamen, no se localizó documentación o aclaración alguna que acreditara que los pasivos con antigüedad mayor a un año fueran pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Respecto a la solicitud de corrección a las pólizas PE-1699/11-10 del proveedor Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y PE-2064/05-10 del proveedor Letras Adheribles, S.A. de C.V., se procedió a realizar el análisis correspondiente, determinándose que por falta de elementos consistentes en papeles de trabajo e integración de saldos que permitiera tener la certeza de la antigüedad de los saldos, no se autorizó la corrección.

Por lo que se solicitó al partido presentar los comprobantes, así como los auxiliares correspondientes identificando las cuentas en las que erróneamente fue registrado el movimiento, de tal forma que esta autoridad tuviera certeza del motivo por el cual el partido pretendía realizar el movimiento y estar en posibilidades de atender su solicitud.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que dio origen a los saldos señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial, incluyendo factura o recibo correspondiente, que permitiera tener la certeza de la antigüedad del saldo.
- La documentación que acreditara que los pasivos con antigüedad mayor a un año señalados con (b) y (c) en la columna “Referencia” anexo 2 del oficio UF-DA/5193/11, **Anexo 20** del presente dictamen fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, los contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encontraran documentados los pasivos que se indican en la columna “Saldos al 31-12-10 que presentan antigüedad mayor a un año”.
- En su caso, la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, actualizada al ejercicio de 2010.
- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5193/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/841/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remiten las pólizas en original de los registros contables que dieron origen a los saldos señalados con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro anterior de acuerdo a lo siguiente:

De la cuenta 200-2003-0001 de Estafeta Mexicana, S.A. se remite original de la P.D. 119/12-08 y auxiliares contables correspondientes a los ejercicios de 2008; 2009 y 2010.

De la cuenta 200-2009-0054 de González Serrano Alfredo se remite original de la P.D 688/12-08. y auxiliares contables correspondientes a los ejercicios de 2008; 2009 y 2010.

De la cuenta 202-2020-0034 de Pérez Becerra Adrian Salvador se aclara que, el importe correcto del saldo con antigüedad menor a un año no observado en 2009 es por \$1,122.74; se remite copia del auxiliar contable y de la integración del saldo.

De la cuenta 202-2020-0035 de Almazán Olivares Leonor se aclara que, el importe correcto del saldo con antigüedad menor a un año no observado en 2009 es por \$2,365.28; se remite copia del auxiliar contable y de la integración del saldo.

De la cuenta 202-2020-0037 de Martínez Ávila Iliana Miriam se aclara que, el importe correcto del saldo con antigüedad menor a un año no observado en 2009 es por \$1,594.05; se remite copia del auxiliar contable y de la integración del saldo.

Respecto de los saldos relativos a Pérez Becerra Adrian Salvador, Almazán Olivares Leonor y Martínez Ávila Iliana Miriam se aclara que estos corresponden a retenciones de INFONAVIT.

De la cuenta 202-2020-0047 de Pasivos por reintegros 2008 se aclara que, el importe de \$4.789.85 (sic) corresponde a diversas reclasificaciones por lo que las pólizas que se remiten en original son la P.E 506/01-09; y P.E 435/03-09; así como, las pólizas del sistema de la P.D. 20/04-09; P.D. 139/08-09; P.D. 283/04-09 y P.I. 37/01-09. Cabe mencionar que los originales de las P.D. 139/08-09; P.D. 283/04/09; P.D. 20/04-09 y P.I. 37/01-09, se entregaron en la respuesta a su oficio UF-DA/4550/11; se remite auxiliar de la cuenta contable 202-2020-0047 del ejercicio 2009.

Respecto de la corrección del registro contable de la póliza de referencia PE-1699/11-10 se aclara lo siguiente:

- a) *El pasivo correcto se contabilizó en la póliza de diario 716/12-09 por un importe de \$204,510.00; sin embargo, en la póliza de egresos PE-1699/11-10 se registró el pago del pasivo de la póliza de diario*

PD-719/12-09 por un importe de \$230,190.00; en consecuencia, se solicita la corrección del registro contable de la póliza de egresos PE-1699/11-10 conforme a lo siguiente:

CUENTA	REGISTRO ORIGINAL		AJUSTES		REGISTRO CORRECTO	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
200-2007-0005	257,601.00	0.00	0.00	257,601.00	204,510.00	0.00
522-5345-0001	0.00	27,411.00	27,411.00	0.00	0.00	53,091.00

Adicionalmente se aclara que, la póliza original P.D. 716/12-09 fue remitida a la Autoridad en respuesta a su oficio UF-DA/4550-11 al cual se dio respuesta con escrito SF/644/11, por lo que únicamente se adjunta la póliza que emite el sistema contable.

Por lo anterior, se remiten los auxiliares correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010 identificando las cuentas en las que erróneamente fue registrado el movimiento, de tal forma que esa Autoridad tenga la certeza del motivo por el cual el partido pretende realizar la corrección de este movimiento y estar en posibilidades de que sea atendida nuestra solicitud. Se remite propuesta de la póliza para su reclasificación.

En relación a la corrección del proveedor Letras Adheribles, S.A. de C.V. se aclara que, el registro contable se realizó equivocadamente ya que dicho pago corresponde a un pasivo de la campaña federal 2009 de la Coalición 'Primero México' y no a un anticipo de la misma, como se realizó el registro contable en la PE-2064/05-10; asimismo se aclara que, el saldo por un importe de \$35,551.96 se ve reflejado en la cuenta 200-2014-0044 por lo que, se solicita su autorización para elaborar el registro contable de corrección correspondiente.

Se remite póliza original de referencia PE-2064/05-10 y propuesta de la póliza para su reclasificación.

(...)

Sin embargo, **AD CAUTELAM**, se aclara que este Partido se ha visto materialmente imposibilitado a pagar o depurar los pasivos observados, pues primeramente con la multa de mil millones de pesos impuesta al mismo por ese Instituto, así como las subsecuentes sanciones que ha venido imponiendo al mismo, mermaron en forma grave las finanzas del

Partido, asimismo, aun cuando la citada multa de mil millones ya fue liquidada en su totalidad, todavía este instituto político resiente sus estragos, pues los recursos recibidos en los últimos años, se han tenido que destinar a la operación ordinaria del Partido para el cumplimiento de sus fines constitucionales, así como a los pagos de compromisos con proveedores tanto actuales, como pago a proveedores de esos pasivos con antigüedad mayor a un año, empero, en este último caso no son suficientes los recursos que este Partido ha podido aplicar a su pago, con lo cual se acredita a esa autoridad que este Partido, se encuentra atendiendo el pago de los pasivos realmente, pero que no cuenta con la solvencia suficiente para liquidarlos en forma total en los plazos que se nos observan, lo cual resulta materialmente imposible; pues además ello pondría en riesgo de parálisis a este Partido distraendo los recursos que por ley deben priorizarse para los objetivos y finalidades constitucionales y legales del mismo.

A mayor abundamiento, esa autoridad no cuenta con las atribuciones legales para determinar la administración de este Partido y, en consecuencia, tampoco lo puede obligar a priorizar con criterios de temporalidad la aplicación de sus recursos, pues ello atentaría no sólo contra su vida interna y autodeterminación, sino contra sus derechos.

Así las cosas es dable señalar que únicamente nos encontramos obligados a cumplir con la normatividad, en la especie con el pago de los saldos con antigüedad mayor a un año, sin embargo y bajo ninguna circunstancia algún órgano del Instituto Electoral como lo es la Unidad de Fiscalización puede solicitarnos o determinarnos la realización de un pago para efectos de sanear las cuentas, sobre todo sí como es el caso se tiene precisada la insolvencia para cumplir con la obligación.

La independencia del partido político en cuanto a la toma de decisiones, está respaldado por los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a decir:

“PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. SE RIGEN PREPONDERANTEMENTE POR LA CONSTITUCIÓN Y LEYES FEDERALES. *El régimen jurídico creado para regular de modo prioritario y preponderante, los actos y hechos jurídicos relacionados con la formación, registro, actuación y extinción de los partidos políticos nacionales, se encuentra previsto directamente en las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en*

la legislación federal contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en otros ordenamientos, y no en las legislaciones estatales o del Distrito Federal. Para arribar a la anterior conclusión, se tiene en cuenta que, en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se fijan las bases relativas a la existencia y regulación de la vida de los partidos políticos nacionales, se determinan sus fines y prerrogativas, y se reserva a la ley secundaria la determinación de las formas específicas de su intervención en los procesos electorales; estas bases constitucionales revelan que, en principio, todo lo relacionado con la constitución, registro, prerrogativas y obligaciones en lo general de los partidos políticos nacionales, se encuentra encomendado a las autoridades federales, tanto en el ámbito legislativo, como en los demás ramos. En ejercicio de esas atribuciones constitucionales, el Congreso de la Unión expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que reglamenta las bases generales del sistema electoral federal, incluidas las relativas a la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas. De lo antes expuesto se puede concluir que, en principio, es en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se establece la normatividad rectora de los partidos políticos nacionales, toda vez que en aquella se prevé su existencia y se fijan ciertas bases sobre los mismos, mientras que en el segundo se desarrollan las normas constitucionales, estableciendo un sistema integral regulatorio de los partidos políticos nacionales. Lo anterior se robustece si se toma en cuenta que la existencia de los partidos políticos trasciende al ámbito territorial de cualquier entidad federativa, por lo que es innecesario que en la normatividad electoral de cada una de las entidades federativas o del Distrito Federal, se establezcan disposiciones referidas a la existencia de los partidos políticos nacionales, debiéndose limitar a incluir las reglas que estimen necesarias para dar cauce y orden a las relaciones que necesariamente se entablan entre las autoridades locales y los partidos políticos nacionales, con la intervención de éstos en las actividades y órganos electorales de tales entidades y en los procesos electorales que organizan, llevan a cabo, vigilan y controlan dichas autoridades, todo esto sin interferir con la normatividad federal que contiene el estatuto jurídico integral de las citadas asociaciones de ciudadanos; de manera que, en las leyes del Distrito Federal y en las de los Estados no tiene por qué existir una regulación completa de todo lo concerniente a los

partidos políticos nacionales, porque este objetivo corresponde a las leyes nacionales.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-043/2000. Democracia Social, Partido Político Nacional. 12 de octubre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Rafael Rodrigo Cruz Ovalle.

La Sala Superior en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 111 y 112”.

“PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. SU ACTUACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS LEYES Y AUTORIDADES ELECTORALES DE LOS ESTADOS, CUANDO ACTÚAN EN EL ÁMBITO DE LAS ELECCIONES LOCALES. Los partidos políticos nacionales se encuentran ceñidos al fuero federal en su constitución, registro, funcionamiento, prerrogativas y obligaciones en general, y a las sanciones a que se hagan acreedores por el incumplimiento de las leyes federales, especialmente la de cancelación de su registro; sin embargo, dicha regla no resulta aplicable en los casos de conductas identificadas de manera clara con cualquiera de los ámbitos de aplicación de la Constitución o las leyes electorales estatales, sin perjuicio de la posibilidad de que determinada conducta pudiera generar a la vez supuestos legales constitutivos de ciertas infracciones previstas en las leyes federales y de otras contempladas en las leyes locales. Esto es así, porque en principio, es en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se establece la normatividad rectora de los partidos políticos nacionales, toda vez que en aquélla se prevé su existencia y se fijan ciertas bases sobre los mismos, mientras que en el segundo, se desarrollan las normas constitucionales, estableciendo un sistema íntegro de regulación de los partidos políticos nacionales, y por otra parte, porque la materia electoral local, al no estar otorgada a la Federación, queda reservada para las entidades federativas, con las limitaciones previstas en la Constitución General, en algunos de sus preceptos, como los artículos 41, 115 y 116. Una de las bases

constitucionales que deben observar y acatar los Estados al emitir sus leyes electorales, es la prevista en el artículo 41 de la Carta Magna, consistente en que los partidos políticos nacionales pueden participar en las elecciones estatales y municipales. Con esta última disposición, se abre la posibilidad de que dichos institutos políticos se vinculen a las actividades político-electorales de las entidades federativas, en los términos fijados en sus legislaciones (en cuanto no se opongan a la ley fundamental), y de este modo se pueden encontrar inmersos en cualquiera de las etapas del proceso electoral, desde la integración de los órganos electorales, administrativos o jurisdiccionales, hasta la etapa de resultados y declaraciones de mayoría y validez de las elecciones; en las relaciones que surjan con el otorgamiento de financiamiento público estatal; en la participación en el funcionamiento y desarrollo de actividades de los órganos electorales fuera del proceso electoral, o en cualquier actividad de esta materia regida por la legislación electoral local. Empero, si la legislación electoral de los Estados la expiden sus legislaturas, y su aplicación y ejecución corresponde a las autoridades locales, por no habersele conferido estas atribuciones a la federación, es inconcuso que la actuación de los partidos políticos nacionales dentro de las actividades regidas por disposiciones legales estatales, queda sujeta a éstas y a las autoridades que deben aplicarlas.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-001/99. Partido de la Revolución Democrática. 23 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Ángel Ponce Peña.

La Sala Superior en sesión celebrada el once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 60 y 61”.

En consecuencia esa autoridad no puede exigirnos el cumplimiento de una obligación que de llevarla a cabo no cumpliríamos con las finalidades a las cuales se encuentra obligado el partido político por su naturaleza, sobre todo sí se estima su imposibilidad económica para cumplir con los acreedores referenciados en la observación.

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS.

En relación al saldo determinado en el anexo 2 de la cuenta 200-2009-0018 Cia Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. por un importe de \$1,730.35; se aclara que, este corresponde a un pasivo generado en el año 2007. Se anexan auxiliares de los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010 para su verificación.”

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Referente al proveedor señalado con (A) en la columna “Referencia para dictamen” del siguiente cuadro, el partido presentó pólizas y auxiliares contables en los que se pudo constatar la antigüedad del saldo observado, por lo que se efectuaron las modificaciones procedentes, mismas que se reflejan en los anexos correspondientes; por tal razón la observación quedo subsanada.

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
200-2009-1042	Peña Camillieri Gabriela	\$5,815.58	(1)	
200-2003-0001	Estafeta Mexicana, S.A.	988.37	(2)	(A)
200-2009-0054	González Serrano Alfredo	8,650.00	(2)	(B)
202-2020-0034	Pérez Becerra Adrian Salvador	1,122.74	(2)	(B)
202-2020-0035	Almazán Olivares Leonor	2,365.28	(2)	(B)
202-2020-0037	Martínez Ávila Iliana Miriam	1,594.05	(2)	(B)
202-2020-0047	Pasivos por Reintegros 2008	4,789.85	(2)	(B)
TOTAL		\$25,325.87		

Adicionalmente, con relación a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (B) en la columna “Referencia para dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó auxiliares correspondientes al ejercicio 2009 en los cuales se reflejan los pagos realizados a los saldos correspondientes a 2008, así como a los saldos generados en el ejercicio 2009; por lo que se efectuaron las modificaciones correspondientes, mismas que se reflejan en los anexos correspondientes; por tal razón la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la cuenta 202-2020-0047 “Pasivos por reintegros 2008”, de la cual aclara que, el importe de \$4,789.85 corresponde a diversas

reclasificaciones que una vez analizadas las integraciones y aclaradas por el partido, se dio por atendida su aclaración.

De igual forma, referente a la solicitud de reclasificación hecha por el partido en razón de la sub cuenta "Tesorería del Gobierno del Distrito Federal", presentó auxiliares contables y las pólizas correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, así como las aclaraciones que dan los elementos necesarios y la certeza a esta autoridad de los motivos por los cuales solicita llevar a cabo las correcciones correspondientes, por lo que se autoriza al partido realizar las reclasificaciones correspondientes a su contabilidad, dando por atendida su solicitud.

Sin embargo; el partido deberá realizar los registros contables en el ejercicio 2011; por tal razón esta autoridad electoral en el marco de la revisión de informe anual del ejercicio citado, dará seguimiento a los registros contables, con la finalidad de verificar que se hayan aplicado correctamente.

Por otra parte, por lo que respecta a lo que señala el partido que se encuentra materialmente imposibilitado para realizar pago de los pasivos observados debido a las sanciones impuestas por esta autoridad y que mermaron en forma grave las finanzas del partido, al respecto debe presentar las excepciones legales que acrediten las acciones o gestiones para efectuar el pago a sus diversos acreedores, las encaminadas a justificar que son pagos calendarizados o periódicos, las que demuestren la insolvencia de pago del partido.

Robustece lo anterior, el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-172/2008, señala en la parte conducente: *"En cambio, cuando la falta se relaciona con los adeudos que el partido no ha cubierto, las obligaciones de pago a cargo del partido, solo podrían justificarse por una calendarización de los pagos..."*.

Aunado a lo anterior, esta autoridad no le queda claro el motivo por el cual el partido manifiesta que no cuenta con las atribuciones legales para determinar la administración y criterios para la aplicación de sus recursos, atentando contra su vida interna, autodeterminación y derechos; toda vez que el Reglamento de la materia, como ya se mencionó anteriormente impone la obligación a los partidos políticos de pagar los saldos de las cuentas por pagar que cuenten con antigüedad superior a un año, y en caso contrario esos saldos serán estimados como ingresos no reportados, salvo que el sujeto obligado acredite la existencia de alguna excepción legal.

Al respecto procede señalar que el artículo 79 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece lo siguiente:

“1. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos respecto del origen y monto de los recursos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación.”

Con relación a la aclaración de antigüedad del saldo de la cuenta 200-2009-0018 “Cía. Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A”., por \$1,730.35; derivado del análisis a los auxiliares contables que el partido presentó correspondientes a los ejercicios del 2007 al 2010 se pudo corroborar que el saldo pertenece al ejercicio 2007, de tal forma, se realizaron las modificaciones procedentes, mismas que se reflejan en el anexo correspondiente.

Finalmente, derivado de las aclaraciones modificaciones y reclasificaciones realizadas por el partido, reporta saldos con antigüedad mayor a un año en sus cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2010 por \$50,942,910.13, de los cuales presentó excepción legal por \$46,597,517.04; sin embargo, en el ejercicio 2011 realizó pagos por \$2,833,954.29, quedando un saldo con antigüedad mayor a un año por \$1,511,438.80, del cual omitió presentar documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, actualizada al 31 de diciembre de 2010.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento de la materia.

- ◆ Respecto a la columna “Saldos Observados no Sancionados por estar en un Procedimiento Oficioso”, identificados con la letra “H” en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4550/11, y que una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2010 presentaban una antigüedad mayor a un año por \$111,325,719.75, integrado en el Anexo 5 del oficio UF-DA/4550/11, correspondiente a la subcuenta “Coalición 2006 Convenio”. Fue importante señalar, que en la resolución CG18/2011, aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 2 de febrero de dos mil once, se indicó lo que a la letra se transcribe:

“(…), una vez que esta autoridad electoral ha verificado que las disminuciones de saldos realizadas en el rubro de ‘Cuentas por Pagar’ son correctas se dará seguimiento en la revisión del Informe Anual de Ingresos y Egresos que presente el Partido Revolucionario Institucional correspondiente al ejercicio dos mil diez, a efecto de que se verifique, una vez que han quedado determinadas las cifras por las disminuciones de saldos en la cuenta por pagar, que si al cierre del ejercicio el partido presenta pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente, con antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados; o en su caso deberá de presentar las excepciones legales correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento citado.”

Fue importante señalar, que al contar con antigüedad mayor a un año, dichos pasivos debían estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 18.4 del Reglamento de la materia, de no ser así, serían considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Una integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificara si existía alguna garantía o aval otorgados para el crédito.
- Los contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encontraran documentados los pasivos integrados en el Anexo 5 del oficio UF-DA/4550/11.
- En su caso, la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, actualizada al 31 de diciembre de 2010.
- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que reflejaran correctamente los pagos realizados.

- En caso de recuperaciones reflejadas en ejercicios anteriores, que afectaran a las cuentas en comento, debía dirigir una solicitud por escrito en la cual anexara una integración detallando claramente el monto de los pagos que canceló de ejercicios anteriores, así como las cuentas que se verían afectadas en 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.7, 28.11, 28.12 y 32.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4550/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/644/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto al saldo señalado por esa Autoridad en el rubro de Cuentas por Pagar, de la Coalición 2006 se aclara que, el Partido ha venido realizando pagos de los mismos, durante los ejercicios anteriores a este, como se detalla a continuación:

INTEGRACION DE PROVEEDORES DE ACUERDO A LOS REGISTROS CONTABLES

Concepto	Saldo de Origen Registrado en 2008	Pagos Ejercicio 2008	Pagos Ejercicio 2009	Pagos Ejercicio 2010	Saldo Pagado en las Cuentas proveedores y Acreedores
Proveedores	135,363,557.01	2,921,787.55	9,202,967.00	15,102,478.14	108,136,324.32
Acreedores Diversos	3,228,525.83	0.00	0.00	0.00	3,228,525.83
TOTAL	138,592,082.84	2,921,787.55	9,202,967.00	15,102,478.14	111,364,850.15

Adicionalmente a lo anterior, existen pagos efectuados del ejercicio 2006 y 2007 que afectan a los saldos de las cuentas por pagar observadas; las cuales se registraron en otras cuentas derivado de que fue hasta el ejercicio 2008 cuando efectuaron los registros contables con los saldos correctos de la Coalición 2006, en el cuadro siguiente se detallan las cifras que no se reflejan directamente dentro de los pagos realizados por un monto de \$22,494,595.80.

Concepto	Recuperación	Recuperación	TOTAL
Proveedores	18,376,970.97	4,117,624.83	22,494,595.80
Acreedores Diversos	0.00	0.00	0.00
TOTAL	18,376,970.97	4,117,624.83	22,494,595.80

En consecuencia a lo antes expuesto, el saldo real de las cuentas por pagar es por \$88,870,254.35 y está integrado de la siguiente manera:

NUM. DE SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO DE ORIGEN (A)	PAGOS (B)					TOTAL PAGADO	SALDO PENDIENTE DE PAGAR AL 31-12-10 C=(A-B)
			EJERCICIO 2006 ¹	EJERCICIO 2007 ¹	EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2010		
200	Proveedores	135,363,557.01	18,376,970.97	4,117,624.83	2,921,787.55	9,202,967.00	15,102,478.14	49,721,828.49	85,641,728.52
202	Acreedores Diversos	3,228,525.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,228,525.83
TOTAL		138,592,082.84							88,870,254.35

¹ Cifras no aplicadas directamente a la cuenta de Proveedores de la Coalición 2006

Cabe mencionar que por un error involuntario se registro (sic) contablemente un pago por \$357,826.08 del proveedor Alazraki y Asociados Publicidad, S.A. de C.V, por lo que se debió haber registrado un importe de \$318,695.68 ya que según el convenio este (sic) incluye un 1% adicional por concepto de I.V.A por un importe de \$39,130.40. Asimismo, se solicita su autorización para el registro correspondiente.

(...) se remite propuesta de la póliza para su corrección así como la integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y vencimiento mismo que integra un saldo pendiente por \$88,870,254.35.”

Derivado de la respuesta y del análisis a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a la solicitud de reclasificación por \$39,130.40, del proveedor Alazraki y Asociados Publicidad, S.A. de C.V., se verificó en el convenio señalado por el partido que en los importes mostrados en la tabla de amortización de pagos se incluye la actualización del impuesto antes descrita; por tal razón, la reclasificación solicitada se consideró procedente; sin embargo, debía presentar la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación en donde se reflejaran las correcciones realizadas.

En relación con la integración presentada por el partido por un monto de \$88,870,254.35, procedió señalar que el saldo que reflejaba la cuenta “Coalición 2006 convenio” al 31 de diciembre de 2010 es por \$111,325,719.75 y aun cuando el partido manifestó que existen pagos efectuados del ejercicio 2006 y 2007 que afectan a los saldos de las cuentas por pagar observadas, estos no se ven

reflejados en la contabilidad del partido al 31 de diciembre de 2010; por lo tanto, el saldo total pendiente de pago es por \$111,325,719.75.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificara si existía alguna garantía o aval otorgados para el crédito.
- Los contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encontraran documentados los pasivos integrados en el Anexo 5 del oficio UF-DA/4550/11.
- En su caso, la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, actualizada al 31 de diciembre de 2010.
- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que reflejaran correctamente los pagos realizados.
- En caso de pagos reflejados en ejercicios anteriores que afecten a las cuentas en comento, debería dirigir una solicitud por escrito en la cual anexara una integración detallando claramente el monto de los pagos que cancelaría de ejercicios anteriores, así como las cuentas que se verían afectadas en 2010 y la documentación original que acreditara los pagos registrados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.7, 28.11, 28.12 y 32.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5193/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/841/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la reclasificación por un importe de \$39,130.40 del proveedor Alazraki y Asociados Publicidad, S.A. de C.V., se comenta que fue realizada, por lo que se remite la póliza contable de referencia PD-14/Ajuste7.

En relación a la integración presentada por un monto de \$88,870,254.38, se aclara que, mediante oficio alcance No. SF/670/11 de fecha 16 de agosto del 2011 en respuesta a su oficio UF-DA/4550/11 de fecha 28 de junio del 2011, se solicitó la autorización a esa Autoridad con la finalidad de, reflejar los saldos y pagos efectuados de esos pasivos en comento; los cuales se efectuaron durante los ejercicios 2006 y 2007 por un importe de \$ 22,494,595.80, en consecuencia se solicitó su Autorización para su registro afectando la cuenta de Déficit o Remanente de los Ejercicios Anteriores por pertenecer a ejercicios anteriores y cifras Dictaminadas por esa Autoridad, por lo que, en (sic) se remiten las propuestas de las pólizas para su validación, este Partido estará en espera de la respuesta de esa Autoridad, para realizar los registro contables citados en caso de que sean Autorizados.”

Posteriormente, con escrito de alcance SF/670/11 del 17 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Sin embargo, no se incluyo (sic) antes del último párrafo de dicha respuesta, lo siguiente:

Por lo anteriormente expuesto, se solicita su autorización con la finalidad de, reflejar los pagos efectuados de las cuentas por pagar en comento, los cuales se han llevado a cabo durante los ejercicios 2006 y 2007 por un importe de \$22,494,595.80 afectando según sea el caso la cuenta de Déficit o Remanente de los Ejercicios Anteriores y/o la cuenta contable 103-1030-009, de la siguiente forma:

Del ejercicio 2006

El Partido realizó pagos a los proveedores por un monto de \$18,376,970.97 integrados por 55 pólizas de egresos, debidamente soportadas, las cuales se remiten en original (...).

Del ejercicio 2007

El partido realizó pagos a los proveedores por un monto de \$4,117,624.83 integrados por 6 pólizas de egresos, debidamente soportadas, las cuales se remiten en original (...).

Así mismo (sic) se aclara que, los saldos que integran el Anexo 5 se conforman según el anexo que se remite (...).”

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Se localizó la póliza de reclasificación del registro efectuado por el partido, en la cual se reflejan los movimientos contables realizados en la cuenta del proveedor Alazraki y Asociados Publicidad, S.A. de C.V., de su revisión se determinó que su registro contable es correcto.

Respecto a la solicitud del partido de hacer la reclasificación de los pagos realizados en los ejercicios 2006 y 2007, mediante oficio UF-DA/5399/11 del 25 de agosto de 2011, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año, se autorizó la solicitud, como a continuación se detalla:

“De la verificación y análisis a la documentación presentada por el partido, consistente en pólizas contables, facturas, copias de cheques con los que se efectuaron los pagos y original de los estados de cuenta bancarios en los cuales se refleja el pago de pasivos realizados en el ejercicio 2006 y 2007, se determinó lo siguiente:

- Se autoriza su solicitud para la reclasificación de los pagos realizados en el ejercicio 2006 por concepto de pasivos generados por la otrora ‘Coalición Alianza por México’ por \$18,358,926.50, en consecuencia deberá realizar los registros contables que a continuación se indican:*

NÚMERO DE CUENTA	SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
200	2012	xxxx	Acevedo Quintero Mario	\$1,513,960.00	
200	2012	xxxx	Alazraki y Asociados, S.A. de C.V.	2,000,000	
200	2012	xxxx	Armenta Sepulveda Javier	4,600.00	
200	2012	xxxx	Asociación Periodística Sintesis, S.A. de C.V.	2,395.68	
200	2012	Xxxx	Castro Lara Luis Renato	5,750.00	

NÚMERO DE CUENTA	SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
200	2012	xxxx	Cía Periodística del Sol del Centro, S.A. de C.V.	10,322.40	
			Cía Periodística del Sol del Centro, S.A. de C.V.	10,929.60	
			Cía. Periodística del Sol del Centro, S.A. de C.V.	4,452.80	
200	2012	xxxx	Cinemosión, S.A. de C.V.	500,000.00	
			Cinemosión, S.A. de C.V.	1,000,000.00	
200	2012	xxxx	Combustibles de Cancun	7,979.47	
200	2012	xxxx	Comer Gup, S.A de C.V.	624,000.00	
			Comer Gup, S.A. de C.V.	900,000.00	
200	2012	xxxx	Comercializadora Nova Opción, S.A. de C.V.	263,292.57	
200	2012	xxxx	Comercializadora Siete, S. A. de C.V.	104,937.50	
200	2012	xxxx	Comercializadora Slogan, S.A. de C.V.	265,715.15	
200	2012	xxxx	Decoraciones del Pacífico, S.A. de C.V.	23,287.50	
200	2012	xxxx	Espectaculares Arturs And Alberts Exteriores, S.A. de C.V.	13,200.00	
200	2012	xxxx	Espectaculares Televisivos de Alta Definición, S.A. de C.V.	50,000.00	
200	2012	xxxx	Garay Uribe Jesús Emmanuel	51,200.00	
200	2012	Xxxx	Grupo Acir, S.A. de C.V.	100,000.00	
			Grupo Acir, S.A. de C.V.	278,257.43	
200	2012	Xxxx	Jorge Alfredo Sandoval Alcantar	10,065.00	
200	2012	xxxx	Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V.	28,000.00	
200	2012	xxxx	Lonas Impresas Lozano Benítez Arcadio	6,037.35	
200	2012	xxxx	Mapano Comercializadora Potosina, S.A.	1,538,625.00	
			Mapano Comercializadora Potosina, S.A.	500,000.00	
			Mapano Comercializadora Potosina, S.A.	500,000.00	
200	2012	xxxx	Marketing, S.A. de C.V.	744,320.25	
200	2012	xxxx	Mega Direct, S.A. de C.V.	\$794,000.00	
200	2012	Xxxx	México Radio, S.A de C.V	449,999.99	
200	2012	xxxx	Milán Belmonte Francisco Manuel (Radio)	39,838.00	
200	2012	xxxx	Moran Acosta Carmen Cecilia	14,950.00	
200	2012	xxxx	Nava Merino Patricia Adriana	31,050.00	
200	2012	xxxx	Nueva Er Radio de Mazatlán, S.A. de C.V.	165,600.00	
200	2012	xxxx	Periódico el Economista	701,250.00	
200	2012	xxxx	Printeractivo, S.A. de C.V.	580,112.13	
200	2012	xxxx	Promomedios de Culiacán, S.A. de C.V.	92,736.00	
			Promomedios de Culiacán, S.A. de C.V.	135,240.00	
200	2012	xxxx	Promomedios Mazatlán, S.A. de C.V.	49,047.50	
200	2012	xxxx	Radio Huamantla, S.A. de C.V.	2,760.00	

NÚMERO DE CUENTA	SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
200	2012	Xxxx	Radio Sistemas de Culiacán, S.A. de C.V.	70,000.00	
200	2012	xxxx	Radio Xhmsxx, S.A. de C.V.	4,370.00	
200	2012	xxxx	Radiodifusora Xhmsl, S.A. de C.V.	132,480.00	
200	2012	xxxx	Radiosistema de Culiacan, S.A. de C.V.	72,830.00	
200	2012	xxxx	Romero Morales Fco. Javier	89,780.00	
200	2012	xxxx	Sistemas Para Eventos Espectaculares, S.A de C.V	266,500.00	
200	2012	xxxx	Solo Marketing, S. A. de C.V.	2,123,084.00	
200	2012	xxxx	Tele Hermosillo, S.A. de C.V.	265,346.50	
200	2012	xxxx	Tele-Cable de Jolostitlan, S.A. de C.V.	20,200.00	
200	2012	xxxx	Televisión del Pacífico	349,002.00	
200	2012	xxxx	Telivisora del Yaqui, S.A. de C.V.	349,002.00	
200	2012	xxxx	TV Azteca, S.A. de C.V.	38,295.00	
200	2012	xxxx	TV de Culiacán, S.A. de C.V	200,000.00	
			TV de Culiacán, S.A. de C.V.	278,170.00	
310	3101	1			\$18,376,970.82
TOTAL				\$18,376,970.82	\$18,376,970.82

Nota: (xxxx) El partido deberá aperturar una sub sub cuenta para su registro por cada uno de los proveedores.

- Se autoriza su solicitud para la reclasificación de los pagos realizados en el ejercicio 2007 por concepto de pasivos generados por la otrora "Coalición Alianza por México" por \$4,117,624.83, en consecuencia deberá realizar los registros contables que a continuación se indican:

NÚMERO DE CUENTA	SUBCUENTA	SUB SUBCUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
200	2012	xxxx	Cleer Channel Outdoor México, S.A. de C.V.	\$9,297.88	
200	2012	xxxx	Empresas Acalan, S.A. de C.V.	28,060.00	
200	2012	xxxx	Asociación Periodística Sintesis, S.A. de C.V.	6,900.00	
200	2012	xxxx	Mega Direct, S.A. de C.V.	2,794,000.00	
200	2012	xxxx	Solo Marketing, S.A. de C.V.	352,900.00	
			Solo Marketing, S.A. de C.V.	926,466.95	
310	3101	1	Coalición 2006 Convenio		4,117,624.83
TOTAL				4,117,624.83	4,117,624.83

Nota: (xxxx) El partido deberá aperturar una sub sub cuenta para su registro por cada uno de los proveedores.

Una vez aplicados los pagos en comento, el saldo reflejado a nivel mayor en la cuenta 'Convenio Coalición 2006' será por \$88,870,254.35, del cual se solicita al partido reflejar en sus registros contables cada una de las subcuentas por proveedor.

Derivado de la autorización, así como de lo señalado en el párrafo anterior, se le solicita presentar al día siguiente de la recepción del presente oficio lo siguiente:

- *Pólizas contables por concepto de la reclasificación de los pagos realizados en 2006 y 2007.*
- *Auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, los cuales se reflejen las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Balanza de comprobación nacional consolidada, de forma impresa y en medio magnético.*

Lo anterior con la finalidad de validar los asientos contables y considerar cifras para la elaboración del Dictamen consolidado, correspondiente al ejercicio 2010.”

Al respecto, con escrito SF/874/11 del 29 de agosto de 2011, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel de forma impresa y en medio magnético donde se reflejan las correcciones realizadas.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las reclasificaciones autorizadas en la en la cuenta “Convenio Coalición 2006”, se verificó y analizó que en las pólizas de ajuste se reflejan los movimientos contables de los saldos correspondientes a los pagos realizados durante los ejercicios 2006 y 2007 por \$18,376,970.97 y \$4,117,624.83 respectivamente, dando un importe total de \$22,494,595.80, determinándose que los registros son correctos y una vez realizadas las reclasificaciones, el saldo pendiente de pago pendiente de pago con antigüedad mayor a un año se integra en el **Anexo 23**.

Respecto a la solicitud por parte de esta autoridad de identificar por subcuenta cada uno de los saldos contenidos en las cuentas de “Coalición 2006 Convenio”, se constató que el partido, presentó póliza de ajuste en donde se puede observar el registro contable de cada proveedor por sub subcuenta, correspondiente a la cuenta “Proveedores”; sin embargo, no se localizó el registro contable por sub

subcuenta de las partidas que integran la cuenta "Acreedores" por \$3,228,525.83, en consecuencia, en el marco de la revisión del informe anual 2011 se le dará puntual seguimiento al registro contable correcto de las subcuentas en comento.

En relación a los proveedores señalados con (a) en la columna "Referencia para dictamen" del **Anexo 23**, el partido presentó escritos de aclaraciones, situación que se estudia en el partado correspondiente; sin embargo, los saldos de los proveedores en comento por un monto de \$3,354,980.50 presentan antigüedad mayor a un año y al no presentar la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 28.11 del Reglamento de la materia.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con (b) en la columna "Referencia para dictamen" del **Anexo 23**, por un monto de \$4,472,830.52, el partido no presentó la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal, en consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento de la materia.

No obstante, con escrito de alcance SF/891/11 del 12 de septiembre de 2011, el partido, en forma extemporánea, presentó 3 pólizas cheque y un comprobante de transferencia electrónica por pagos realizados en el ejercicio 2011 al saldo de proveedor "Riego Publicidad, S.A. de C.V.", señalado con (c) en la columna "Referencia para dictamen" del **Anexo 23** por \$10,502,063.87.

Sin embargo, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2011, esta autoridad verificará el cobro de los pagos realizados, así como su correcta aplicación contable.

Por lo que respecta al proveedor "TV Azteca, S.A. de C.V.", señalado con (e) en la columna "Referencia para dictamen" del **Anexo 23** por un monto de \$69,540,378.84, el estudio correspondiente se realiza en el apartado "Aplicación de Criterio de Prescripción Negativa".

- ◆ Adicionalmente del proveedor señalado con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 5 del oficio UF-DA/4550/11, **Anexo 23** del presente dictamen el partido presentó un convenio de pago con fecha del 17 de agosto de 2010, el cual, en sus antecedentes "Tercero y Cuarto", señala lo que a la letra se transcribe:

"TERCERO.- CABE SEÑALAR QUE SOBRE DICHA CANTIDAD LA EMPRESA OTORGÓ DESCUENTO SOBRE LA FACTURA 52712 POR

UN MONTO DE \$869,565.76 PESOS, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) QUE ASCIENDE A \$130,434.86 PESOS, POR LO QUE EL TOTAL AMPARADO REPRESENTA A FAVOR DE **'EL PARTIDO'** LA CANTIDAD DE \$1,000,000.62 PESOS, SEGÚN LA NOTA DE CREDITO 1140-A DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007, EMITIDA POR LA SOCIEDAD.

CUARTO.- QUE COMO CONSECUENCIA DEL DESFACE EN LOS PAGOS **'EL PARTIDO'** POR CONDUCTO DEL LICENCIADO LEOPOLDO DIAZ ALDECOA, SUBSECRETARIO DE REGISTRO Y CONTROL FINANCIERO DE COALICIONES, SUSCRIBIO EL 23 DE FEBRERO DE 2007, CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON LA EMPRESA FRECUENCIA MODULADA MEXICANA S.A DE C.V., POR UN MONTO DE \$8,802,612.62 PESOS, Y EN EL QUE SE RECONOCIO UN DESCUENTO POR LA CANTIDAD DE \$1,000,000.62 PESOS”.

Asimismo en la Cláusula Primera del citado Convenio, establece, lo siguiente:

“PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO. QUE HABIÉNDOSE CUMPLIDO EN FORMA SATISFACTORIA EL OBJETO SEÑALADO EN EL CONTRATO DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE 2006, SEGÚN SE DESPRENDE DE LOS ANTECEDENTES CITADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, ES PROCEDENTE ESTABLECER QUE **'EL PARTIDO' RECONOCE ADEUDAR A **'LA SOCIEDAD'** EL IMPORTE DE \$7,802,612.00 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2006.”**

Procedió señalar, que el partido refleja un saldo pendiente de pago por \$1,000,000.62, mismo que corresponde al importe del descuento otorgado por el proveedor como se estipula en el apartado tercero antes citado.

Al respecto, la normatividad es clara al establecer que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a los partidos políticos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4550/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/644/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, el formato utilizado es un machote utilizado por el proveedor; razón por la que en nuestros registros contables existen (sic) pendiente el pago de dicho adeudo.

En consecuencia, este Partido solicitó la corrección al convenio de pago y efectuará las aclaraciones pertinentes con el Proveedor. En oficio de alcance se remitirá a esa Autoridad el convenio de pago debidamente corregido.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que el formato utilizado es un machote utilizado por el proveedor, de la revisión al convenio se observó que los montos descritos coinciden con el saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010; a su vez, el convenio estipula la existencia de una nota de crédito número 1140-A de fecha 26 de febrero de 2007, misma que ampara el saldo a favor del partido por motivo del descuento aplicado; sin embargo, aun cuando señaló que en oficio de alcance remitiría el convenio de pago debidamente corregido, a la fecha no se ha recibido documentación o aclaración alguna al respecto, por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5193/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/841/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite el original del Addendum al convenio de reconocimiento de adeudo y pago de fecha 17 de agosto de 2010 del proveedor Frecuencia Modulada Mexicana, S.A. de C.V.”

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que aun cuando en el documento denominado “Adendum” se rectifica que la cantidad de \$1,000,000.62, corresponde a la nota de crédito número 1140-A de fecha 26 de febrero de 2007 emitida en razón de publicidad no generada ni cobrada, por lo cual es susceptible de descontarse del total del adeudo reconocido; sin embargo, no presentó la nota de crédito para corroborar lo estipulado; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Asimismo, con escrito de alcance SF/891/11 del 12 de septiembre de 2011, el partido, en forma extemporánea, presentó póliza cheque por el pago realizado en el ejercicio 2011 al saldo del proveedor “Frecuencia Modulada, S.A de C.V.”, señalado con (d) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 23** por \$1,000,000.62; sin embargo, como ya se indico anteriormente en el documento presentado denominado “Adendum” se establece que el importe en comento corresponde a la nota de crédito número 1140-A de fecha 26 de febrero de 2007 emitida en razón de publicidad no generada ni cobrada, al respecto a esta autoridad no le queda claro el motivo por el cual el partido está realizando el pago de un servicio que no se realizó.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2011, el partido deberá presentar la nota de crédito original número 1140-A debidamente cancelada, asimismo esta autoridad verificara la correcta aplicación contable del pago realizado.

Aplicación de Criterio de Prescripción Negativa

- ◆ En relación a los proveedores señalados con (a) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 23**, los días 18 y 19 de agosto de 2011 el partido presentó 52 escritos, mediante los cuales establece diferentes consideraciones a efecto de presentar como excepción legal la “Prescripción Negativa”. A continuación se detallan los escritos en comento:

ESCRITOS DEL 17 DE AGOSTO DE 2011, RECIBIDOS EL 18 DEL MISMO MES Y AÑO		ESCRITOS DEL 18 DE AGOSTO DE 2011, RECIBIDOS EL 19 DEL MISMO MES Y AÑO		
SF/736/11	SF/748/11	SF/742/11	SF/767/11	SF/778/11
SF/737/11	SF/749/11	SF/745/11	SF/768/11	SF/779/11
SF/738/11	SF/750/11	SF/757/11	SF/769/11	SF/780/11
SF/739/11	SF/751/11	SF/759/11	SF/770/11	SF/781/11
SF/740/11	SF/752/11	SF/760/11	SF/771/11	SF/782/11
SF/741/11	SF/753/11	SF/761/11	SF/772/11	SF/783/11
SF/743/11	SF/754/11	SF/762/11	SF/773/11	SF/784/11
SF/744/11	SF/755/11	SF/763/11	SF/774/11	SF/785/11
SF/746/11	SF/756/11	SF/764/11	SF/775/11	SF/786/11
SF/747/11	SF/758/11	SF/765/11	SF/776/11	SF/787/11
		SF/766/11	SF/777/11	

Del análisis a la documentación presentada por el partido se observó que los escritos detallados en el cuadro que antecede corresponden a solicitudes realizadas por el partido en relación a los saldos por pagar a los proveedores “Coalición 2006 Convenio”; señalados con (a) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 23**, con la finalidad de aplicar la prescripción de las deudas contraídas por el simple transcurso del tiempo (**PRESCRIPCIÓN NEGATIVA**), al respecto los escritos en comento establecen las siguientes consideraciones jurídicas:

“(…)

Primeramente es dable llevar a cabo una serie de consideraciones, en consecuencia de lo dispuesto en las normas aludidas que rigen en materia de fiscalización, con la finalidad de delimitar qué es entendido como una excepción legal:

Las excepciones legales deben ser estimadas como: ‘Oposición que el demandado formula (sic) frente a la demanda, bien como obstáculo definitivo o provisional a la actividad provocada mediante el ejercicio de la acción en el órgano jurisdiccional, bien para contradecir el derecho que el demandante pretende hacer valer, con el objeto de que la sentencia que ponga fin al proceso lo absuelva total o parcialmente’.

De igual forma se debe tener en consideración las siguientes definiciones:

(…) ‘La excepción es un poder jurídico del que se halla (sic) investido el demandado que lo habilita para oponerse a la acción’

(...) 'Afirmación de hechos tendientes a destruir la razón de la pretensión del actor'

(...) 'Oposición de algún hecho, impeditivo o negativo, que excluye los efectos jurídicos y niega el fundamento de la pretensión'

(...) 'La excepción es la contra acción'

'(...) señala que la palabra excepción tiene 3 sentidos:

La excepción es acción del demandado y es similar a la defensa, esta última entendida como conjunto de actos legítimos tendientes a proteger el derecho.

La palabra excepción alude al carácter material o sustantivo: la excepción es pretensión del demandado.

La excepción es un tipo de defensa de carácter procesal, no sustantivo ni dilatorio'.

La mayoría señalan que cuando buscamos la esencia independiente (derecho romano), posteriormente se lo considera un derecho concreto (el derecho corresponde al demandado), luego se le considera un derecho abstracto (derecho de todos los ciudadanos) y finalmente se lo considera un poder jurídico (potestad de todos ciudadano para acudir al órgano jurisdiccional, en este caso de la excepción, para contra demandar).

Existen diversas excepciones legales, cada una de ella con finalidades diversas, una de estas lo constituyen las excepciones perentorias, cuya naturaleza es:

'Dar por concluido el proceso. Extinguen el derecho del actor o destruyen la acción principal. Buscan excluir la acción del actor y, lógicamente su pretensión. No están en los códigos de procedimiento sino que están en el derecho sustantivo'.

Así las cosas podemos concluir, aplicando esta regla de derecho general a la materia electoral que:

1. *El Consejo General ha determinado que el órgano fiscalizador únicamente podrá eliminar los registros existentes en las cuentas por pagar y por cobrar a través del pago/cobro o bien mediante la presentación de excepciones legales.*
2. *Que la naturaleza de las excepciones legales es presentar contra el acreedor oposiciones basados en hechos u argumentaciones legales contra la acción realizada o el derecho adquirido de alguien, en este caso por la Unidad de Fiscalización.*
3. *Que la pretensión del Partido Revolucionario Institucional es presentar excepciones legales que de acuerdo a los principios generales de derecho y los principios de contabilidad generalmente aceptados deben tener como consecuencia la eliminación de la obligación y como colorario, el registro contable existente, sin causar perjuicio alguno a mí partido.*

(Presentación de los Antecedentes y descripción de las Obligaciones Contraídas)

En cuanto al caso concreto, es dable llevar a cabo las siguientes consideraciones, de acuerdo a la legislación vigente, la prescripción negativa es un medio de adquirir bienes o liberarse de obligaciones, mediante el transcurso del tiempo y bajo las condiciones establecidas por la Ley (Código Civil Federal Artículo 1135).

De igual forma la adquisición de bienes en virtud de la posesión, se llama prescripción positiva; la liberación de obligaciones, por no exigirse su cumplimiento, se llama prescripción negativa (Código Civil Federal Artículo 1136).

Así las cosas la renuncia de la prescripción es expresa o tácita, siendo esta última la que resulta de un hecho que importa el abandono del derecho adquirido (Código Civil Federal Artículo 1142).

De igual forma la prescripción negativa se verifica por el sólo transcurso del tiempo (Código Civil Federal Artículo 1158).

*Que de acuerdo con el Artículo 1161 del Código Civil Federal.-
Prescriben en dos años:*

(...)

II.-La acción de cualquier comerciante para cobrar el precio de objetos vendidos a personas que no fueren revendedoras.

(...)

Mención especial refiere lo dispuesto en el artículo 1949 del Código Civil federal en el cual se precisa el principio general de derecho en el cual precisa que las facultades de resolver las obligaciones se entienden implícitas en las recíprocas; es decir el principio 'pacta sunt servanda', por la aplicación en el caso concreto que líneas posteriores se referirá:

Artículo 1949.- *La facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.*

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos. También podrá pedir la resolución aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando resulte imposible.

De conformidad con lo establecido en el citado artículo, las obligaciones bilaterales recíprocas implican que las partes se obligan al cumplimiento de las cláusulas contractuales en la medida, tiempo y especificaciones hechas entre ellos en forma simultánea; esto es, la obligación de cada uno de los contratantes depende directamente del cumplimiento de la otra.

(...)

*De la lectura de los artículos que anteceden, se colige que la prescripción es una excepción legal que libera del cumplimiento de obligaciones a un deudor. La prescripción opera en dos sentidos, para adquirir bienes, denominada prescripción positiva; y para liberarse o extinguirse obligaciones, denominada **prescripción negativa**.*

La prescripción negativa, para que opere de manera fehaciente, requiere de dos elementos: Primero, que exista una obligación a pagar, y segundo, que exista una inacción por parte del acreedor por hacerse de dicho pago.

Para demostrar la falta de actividad de parte de cualquiera de las partes, basta que transcurra el plazo determinado por la ley, para que sea efectiva la liberación del deudor para cumplir con el pago sin que se presente una acción que suspenda la prescripción.

En cuanto a la doctrina existente, el jurista Rojina Villegas, en su obra 'compendio de Derecho Civil', refiere que existen dos tipos de prescripciones. La prescripción adquisitiva, denominada usucapión por los romanos, entendida esta como el medio para adquirir la propiedad o ciertos derechos reales mediante la posesión en concepto de dueño o de titular de gravamen, en forma pacífica, continua, pública, cierta y por el término que fije la ley.

Por otro lado, señala que la prescripción negativa, o también conocida como liberatoria, es un medio de extinguir obligaciones o derechos por el transcurso del tiempo, en virtud de que el acreedor no exige el pago en los plazos señalados por la ley o bien, el titular no ejerza su derecho real.

*De igual forma, para Santiago Barajas Montes De Oca, considera que para que opere la prescripción negativa, se necesita un lapso de diez años, contados desde que una obligación pudo exigirse, para que se extinga el derecho de pedir su cumplimiento; sin embargo, prescriben en dos años: a) los honorarios, sueldos, jornales u otras atribuciones por la prestación de cualquier servicio; b) **la acción de cualquier comerciante para cobrar el precio de objetos vendidos a personas que no sean revendedoras**; c) la acción de los dueños de hoteles y casa de huéspedes para cobrar el importe de hospedaje; d) la responsabilidad civil por injurias, y e) la responsabilidad civil proveniente de actos ilícitos.*

(...)

En consecuencia de todo lo ya aludido y teniendo precisión de la forma en la que opera la prescripción, los elementos necesarios para su existencia y validación, así como los alcances liberatorios de la misma, es dable referir:

- 1. La prescripción es una figura jurídica cuya naturaleza puede ser positiva o negativa, La primera tiene por propósito la adquisición de la propiedad de algún bien, mientras que la segunda, genera la extinción de las obligaciones.*
- 2. La prescripción negativa requiere de ciertos requisitos para ser válida, los cuales son que se acredite en primer lugar, que existe una obligación; y en segundo lugar, que ha transcurrido el tiempo durante el cual, el acreedor tiene derecho o acto en consecuencia, que detenga el supuesto de la prescripción.*
- 3. En tanto que uno de los principios de derecho es el de dar certeza jurídica, la prescripción negativa busca que se obtenga certeza en las relaciones jurídicas entre los sujetos, de modo tal que no sólo se verifique la legalidad de los mismos, sino que las consecuencias no representen una afectación a terceros.*
- 4. Por lo tanto, dada una situación donde un Acreedor no ejerce derecho o acción alguna tendiente a la cobranza de la contraprestación pactada con el Deudor, durante el plazo que enuncia la ley. Luego entonces, la prescripción negativa no sólo es válida jurídicamente, sino necesaria para dar certeza y legalidad a los actos pactados entre los individuos, en tanto de ellos pueden desprenderse afectaciones para terceros.*

En virtud de todas las argumentaciones antes referidas, es que esta autoridad debe estimar que la cuenta por pagar registrada en la contabilidad del Partido Revolucionario Institucional que se refiere a la empresa denominada (...); pueden ser legalmente canceladas, en virtud de que existe excepción legal para el pago de las mismas, consistente en:

- La prescripción negativa la cual se perfeccionó por el solo transcurso del tiempo.*

En virtud de lo anterior el Acreedor ha perdido cualquier derecho de cobro sobre la cuenta por pagar multi referida y el Partido Revolucionario Institucional puede hacer valer dicha excepción legal para todos los efectos legales y contables que a su derecho convenga.

Se debe precisar que con fecha 4 de julio del año en curso mediante escrito SF/623/11, el Partido Revolucionario Institucional formulo (sic) una consulta a la Unidad de Fiscalización, respecto a las formas en las cuales debían ser presentadas las excepciones legales relacionadas con diversos casos del rubro de las cuentas por pagar del estado financiero del partido.

En respuesta, la Unidad de Fiscalización a través del oficio UF-DA/4674/11 de fecha 14 de Julio del 2011, respondió bajo los siguientes términos:

‘en todo caso , deberá presentar una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidos en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético: y presentar la documentación que justifique la excepción legal. Una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Unidad de Fiscalización, para lo cual los partidos deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja’.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por dicha consulta, se anexan al presente escrito:

- 1. Hoja de cálculo de Excel tanto en forma impresa como en medio electrónico en la cual se precisa la cuenta por pagar del Partido Revolucionario Institucional a la cual se ha hecho mención en el presente escrito.*
- 2. Copia simple de la factura a la que se ha hecho referencia en el presente escrito y que sustentan la cuenta por pagar en comento.*
- 3. Dictamen emitido por el Lic. Athos David Cuevas Campillo, quien cuenta con cédula Profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la secretaria de Educación Pública identificada con número [REDACTED]. Referente a la viabilidad y actualización de la*

excepción a través de la prescripción negativa de las cuentas por pagar puestas a su consideración conforme a la legislación civil.

Por lo anteriormente expuesto atentamente solicito que:

PRIMERO: *Se tenga por reconocida la personalidad que ostento y para lo cual se presenta copia simple del poder notarial número 140,236; emitido por el Licenciado Homero Díaz Rodríguez titular de la notaría pública número 54 del distrito Federal emitida con fecha 24 de marzo de 2011, misma que se solicita sea cotejada con la copia certificada que fue presentada (...).*

SEGUNDO: *Se confirme el criterio descrito con anterioridad y en consecuencia se cancelen los registros contables respectivos atendiendo a toda la documentación anexa al presente escrito.”*

De la respuesta a los oficios señalados anteriormente se desprende que dentro de las excepciones y defensas opuestas por el Partido Revolucionario Institucional se encuentra la de prescripción de las deudas contraídas por el simple transcurso del tiempo. De esta manera, se entrará al estudio de los argumentos esgrimidos por el instituto político.

El partido político opone la excepción de prescripción, argumentando que de acuerdo al artículo 1162 del Código Civil Federal que señala en su parte conducente que *prescribe en dos años la acción de cualquier comerciante para cobrar el precio de objetos vendidos a personas que no fueren revendedoras*, su representada ha recibido el beneficio del paso del tiempo, al haber transcurrido dos años para que su acreedor ejerciera la acción de cobro del precio del objeto establecido en los diversos contratos que realizó.

Es preciso señalar, en primer lugar, que antes de determinar la naturaleza de las disposiciones procesales a aplicar en cada caso concreto, es indispensable tener en cuenta en primer término la naturaleza civil o mercantil del acto del cual deriva la obligación a la que el Partido Revolucionario Institucional se encontraba sujeto, ya que puede ocurrir que de un mismo acto tenga para una de las partes naturaleza mercantil, y para la otra naturaleza civil.

En este sentido, es conveniente señalar que el artículo 4 del Código de Comercio establece que *Las personas que accidentalmente, con o sin establecimiento fijo,*

hagan alguna operación de comercio, aunque no son en derecho comerciantes, quedan sin embargo sujetas por ella a las leyes mercantiles.

En este sentido, el Partido Revolucionario Institucional alega a la autoridad electoral que para todos los saldos contenidos en las cuentas por pagar opera la prescripción negativa a su favor; sin embargo, las contrataciones que ha realizado el mismo, han sido con empresas de carácter mercantil a contrario de lo que señala el partido político como contratos de naturaleza civil; para esta hipótesis, el artículo 1050 del Código de Comercio establece claramente lo siguiente:

“Artículo 1050.- *Cuando conforme a las disposiciones mercantiles, para una de las partes que intervienen en un acto, éste tenga naturaleza comercial y para la otra tenga naturaleza civil la controversia que del mismo se derive se regirá conforme a las leyes mercantiles.”*

Por lo anterior, procede entrar al análisis de los actos que generaron la obligación de pago al Partido Revolucionario Institucional, y para tal efecto es importante tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 75, fracciones I y XI del Código de Comercio citado al establecer qué se reputa como acto de comercio:

“Artículo 75.- *La ley reputa actos de comercio:*

I.- *Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados;
(...)”*

Derivado de lo anterior, se colige que las disposiciones procesales aplicables son las dirigidas a los actos de comercio, es decir, las establecidas en el Código de Comercio; y al no existir una regla en particular para los actos de comercio celebrado con empresas mercantiles, el precepto aplicable es el artículo 1047 que señala:

Artículo 1047.- *En todos los casos en que el presente Código no establezca para la prescripción un plazo más corto, la prescripción ordinaria en materia comercial se completará por el transcurso de diez años.*

Por lo anterior, se señala que no resulta oponible para esta autoridad el término de dos años de prescripción establecido en la legislación civil que alega el citado

instituto político, sino el término de 10 años establecido en la legislación mercantil. Robustece lo anterior, la tesis aislada bajo el rubro y texto siguientes:

“CONTRATOS MERCANTILES. FORMA DE ESTABLECER QUE SE ESTÁ EN PRESENCIA DE OBLIGACIONES DE TAL NATURALEZA.

Para poder definir cuándo un contrato es de naturaleza civil o mercantil, debe tenerse en cuenta que el Código de Comercio define al derecho mercantil desde una concepción objetivista, esto es, lo define a partir de los actos que la propia norma cataloga como comerciales y no necesariamente en función de los sujetos que los desarrollan (comerciantes). El mencionado cuerpo de leyes, en su artículo 75, enumera en veinticuatro fracciones, los actos que considera mercantiles, a los que clasifica como tales ya sea por el objeto, por los sujetos que intervienen o por la finalidad que se persigue con su realización, y, en su fracción XXV, precisa que serán mercantiles cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados en ese código, concluyendo que, en caso de duda, la naturaleza comercial del acto será fijada por arbitrio judicial. La enumeración que se hace en el artículo 75 del Código de Comercio, comprende una gran variedad de actos cuya naturaleza deriva de distintas razones, por lo cual, no es posible obtener una definición única de acto de comercio, al igual que tampoco puede darse un concepto unitario de contrato mercantil; luego, dado que el único rasgo que identifica a los actos de comercio, es que lo son, por disposición expresa del legislador, para establecer cuándo se está en presencia de obligaciones de esa naturaleza, deberá indagarse si el acto jurídico en cuestión encuadra en aquellos que el legislador catalogó expresamente como actos de comercio. De donde se sigue, que deben calificarse como contratos mercantiles todas las relaciones jurídicas sometidas a la ley comercial; lo que implica, que serán mercantiles los contratos, aun cuando el acto sea comercial sólo para una de las partes, tal como se preceptúa en el artículo 1050 del código en consulta.

Nota al pie: Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXIV, Julio de 2006; Página: 1176; Tesis: III.2o.C.118 C; Tesis Aislada; Materia(s): Civil. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO. Amparo directo 50/2006. Desarrollos Turísticos de Manzanillo, S.A. de C.V. 17 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Gerardo Domínguez. Secretario: Jair David Escobar Magaña.”

Adicionalmente, el proveedor “T.V. Azteca S.A. de C.V.”, por un monto de \$69,516,458.84 señalado con (e) en la columna “Referencia para dictamen” del

Anexo 23, presentó escrito, en el cual se observó que el partido también solicitó la cancelación del pasivo argumentando como excepción legal el “Incumplimiento de Contrato” por parte del Proveedor, así también como antecedente manifestó que de las facturas en cuestión se inició un procedimiento oficioso, en donde se determinó que no se contaron con elementos de convicción para determinar cuántos spots en y televisión se transmitieron, por lo cual en resolución del procedimiento oficioso se sancionaron 8,996 spots que fueron acreditados a TV azteca, por lo cual el monto de la sanción ascendió a \$24,664,165.96.

Cabe mencionar, que como consideraciones de derecho manifestaron que en todo contrato se generan derechos y obligaciones que deben ser cumplidas de forma estricta, cabal y exacta por las partes contratantes, sin embargo en la revisión del Informe de Campaña, no coincidió el monitoreo de medios contra lo reportado por el partido, por lo cual se inició el procedimiento oficioso antes mencionado; manifiestan que *"resulta evidente que la concesionaria incumplió las obligaciones pactadas"* al no entregar hojas membretadas las cuales deberían coincidir con los servicios prestados;

Por otra parte, afirman que con motivo de la incorrecta actuación por parte de TV Azteca, el partido sufrió daño o perjuicio económico, al ser sancionado, por lo cual resulta aplicable Art. 1949 del Código Civil el cual preceptúa *"la facultad de resolver las obligaciones (...) para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que incumbe"*; de lo anterior afirman que el perjudicado puede elegir entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación; a su vez por lo anterior el partido eligió resolver los contratos celebrados, puesto que ya habían sido sancionados; Así también manifiestan que se sostuvieron comunicaciones con la empresa con la finalidad de aclarar el motivo por el cual se había incumplido con el contrato convenido, a su vez manifiestan que no fue posible allegarse de elementos que fueran proporcionados por la emisora y que evitaran que fuera considerada responsable de violar la normatividad electoral.

Así mismo, el partido aclara que TV Azteca, S.A. de C.V., incurrió en un incumplimiento de las obligaciones que asumió mediante los diversos contratos que celebró con la coalición “Alianza por México”, puesto que prestó el servicio convenido en forma deficiente y errónea, perjudicando a la referida entidad política y ocasionándole un daño patrimonial.

En particular, el contrato celebrado con Televisión Azteca S.A. de C.V. está denominado como Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios en Televisión,

es decir, contrato de naturaleza civil. No obstante, para esta hipótesis, el artículo 1050 del Código de Comercio establece claramente lo siguiente:

“Artículo 1050.- *Cuando conforme a las disposiciones mercantiles, para una de las partes que intervienen en un acto, éste tenga naturaleza comercial y para la otra tenga naturaleza civil la controversia que del mismo se derive se regirá conforme a las leyes mercantiles.”*

En este sentido, procede entrar al análisis del acto que generó la obligación de pago al Partido Revolucionario Institucional, y para tal efecto es importante tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 75, fracciones I y XI del Código de Comercio citado al establecer qué se reputa como acto de comercio:

“Artículo 75.- *La ley reputa actos de comercio:*

I.- Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados;
(...)”

Por lo anterior, se puede colegir que; los spots transmitidos en televisión son enajenaciones con propósito de especulación comercial y por tanto la naturaleza del objeto del contrato celebrado entre las partes es un acto de comercio; que Televisión Azteca S.A. de C.V. es una empresa de carácter mercantil cuyos actos se rigen por las disposiciones mercantiles. Asimismo, el hecho de que el contrato celebrado se intitule como un contrato de prestación de servicios publicitarios en televisión que podría encuadrarse dentro de la legislación civil y estar sujeta a ésta, como se ha venido analizando es falso, por lo cual las disposiciones procesales aplicables son las dirigidas a los actos de comercio, es decir, al Código de Comercio.

En este sentido, se deben aplicar las reglas de prescripción que se establecen, particularmente en el artículo 1047 que señala:

“Artículo 1047.- *En todos los casos en que el presente Código no establezca para la prescripción un plazo más corto, la prescripción ordinaria en materia comercial se completará por el transcurso de diez años.”*

Por lo anterior, se señala que sobre el particular tampoco resulta oponible para esta autoridad el término de dos años, como excepción de prescripción establecido en la legislación civil, sino el término de 10 años establecido en la legislación mercantil.

Procede señalar que el partido en la revisión de Informes de Campaña correspondiente al proceso electoral federal 2005-2006, reportó operaciones con el proveedor "TV Azteca, S.A. de C.V.", las cuales fueron reconocidas contablemente por el partido, amparadas con pólizas contables, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas, así como en su caso cheques que amparan el pago de servicios, motivo por el cual el partido reconoció la deuda que tiene con el proveedor en comento; por tal razón esta autoridad tiene certeza de los servicios amparados por los contratos correspondientes fueron realizado por "TV, Azteca, S.A. de C.V."

- ◆ En relación con la columna "SalDOS Pendientes de Pago ya Observados en el ejercicio 2009 por Tener Antigüedad Mayor a 1 Año", identificados en la columna "C" del **Anexo 19** del presente dictamen, conviene indicar que una vez analizados los pagos reflejados en la columna "F" del citado Anexo, el saldo pendiente de pago con antigüedad mayor a un año del ejercicio 2009, al 31 de diciembre de 2010, asciende a \$161,976,659.65, reflejado en la columna "I" del citado Anexo; sin embargo, el partido efectuó pagos en el ejercicio 2011 que una vez aplicados, el saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 es por \$154,979,353.07, el cual se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 31-DIC-09 OBSERVADOS POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	PAGO DE ADEUDOS EN 2010	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-10 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	PAGO DE ADEUDOS 2008 Y EJERCICIOS ANTERIORES PAGADOS EN EL 2011	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-10 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
		(A)	(B)	C=(A)-(B)	D	(C)-(D)
200	PROVEEDORES	\$159,114,831.81	\$5,095,572.13	\$154,019,259.68	\$6,997,306.58	\$147,021,953.10
201	CUENTAS POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	\$0.00		\$0.00
202	ACREEDORES DIVERSOS	7,722,171.97	202,896.67	\$7,519,275.30		\$7,519,275.30
204	SUELDOS POR PAGAR	126,735.74	\$0.00	\$126,735.74		\$126,735.74
205	CUOTA ESTATUTARIA	311,388.93	\$0.00	\$311,388.93		\$311,388.93
206	PREVISION SOCIAL	0.00	0.00	\$0.00		\$0.00
TOTAL PASIVOS		\$167,275,128.45	\$5,298,468.80	\$161,976,659.65	\$6,997,306.58	\$154,979,353.07

En consecuencia, se determinó que en caso de que el partido contara con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos observados es decir informara oportunamente de una excepción legal o que hubieran sido objeto de sanción en ejercicios anteriores, es necesario que presente la solicitud

correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para su depuración contra la cuenta “Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justifique su solicitud para evitar que los saldos se arrastraran indefinidamente, en términos de lo dispuesto por el artículo 28.7 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, con la finalidad de verificar que las obligaciones contraídas por el partido, así como los pagos realizados durante el ejercicio 2010 a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos), estuvieran debidamente registrados y soportados, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, la documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- Los contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encontraran documentados los pasivos que se indicaron en la columna “SalDOS al 31-12-10 que presentan antigüedad mayor a un año”.
- En su caso, proporcionara la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4550/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/644/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Al respecto se aclara que, los proveedores del anexo 3 señalados con (1) presentan diferencia respecto del importe reportado en la integración de proveedores al 31 de diciembre de 2010. Adicionalmente, el saldo del proveedor con referencia 200-2009-1042 a nombre de Peña Camillieri Gabriela por un importe de \$5,815.58 y señalado con (2) no fue considerado en dicho anexo, no omito comentar que fue reportado en la integración al 31 de diciembre de 2010.

Por lo anterior el saldo total del Comité Ejecutivo Nacional en el anexo 3 dice \$125,584,036.34 y debe decir \$125,306,614.29 se remite relación.

Asimismo, le informo que este Partido ha iniciado gestiones diversas y negociaciones legales con diversos proveedores que integran los pasivos de referencia, para lograr su depuración y redocumentación, situación que será documentada para su análisis por esa autoridad en breve, para acreditar las excepciones legales solicitadas.

En relación a los contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encuentran documentados los pasivos que se indican en la columna 'Saldos al 31-12-10 que presentan antigüedad mayor a un año', al respecto le aclara que, dichos pasivos fueron revisados y dictaminados, por esa Autoridad.

Se remiten copias de las pólizas de referencia PE-1064/02-11, PE-737/03-11, PE-01/06-11, PE-02/06-11 y PE-03/06-11 con las que se acreditan el pago de algunos pasivos durante el ejercicio 2011.

Al respecto se aclara que la integración de los saldos al 31 de diciembre de 2009 observados por tener una antigüedad mayor a un año, data desde los años de 1999 al 2008.

Con relación a la observación en cuestión, respecto de la permanencia de los pasivos en comento, se manifiesta que la aplicación del artículo 24.10 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005 (actualmente abrogado), que pretende efectuar esa autoridad electoral resulta improcedente, pues gran parte de estos pasivos tuvo su origen en ejercicios anteriores al 10 de noviembre de 2005, fecha en que se aprobó el Acuerdo del Consejo General de ese Instituto identificado con la clave CG228/2005, mediante el cual se expidió dicho Reglamento y se incluyó la norma

atinente. En tal virtud, la aplicación de esa norma a pasivos anteriores a su existencia, es decir, contratados con antelación a su entrada en vigor, causa un perjuicio directo a este instituto político, derivado de la retroactividad que se pretende aplicar a hechos anteriores a su existencia violentando con ello las garantías de seguridad jurídica de este Partido.

*Sin embargo, **AD CAUTELAM**, se aclara que este Partido se ha visto materialmente imposibilitado a pagar o depurar los pasivos observados, pues primeramente con la multa de mil millones de pesos impuesta al mismo por ese Instituto, así como las subsecuentes sanciones que ha venido imponiendo al mismo, mermaron en forma grave las finanzas del Partido, asimismo, aun cuando la citada multa de mil millones ya fue liquidada en su totalidad, todavía este instituto político resiente sus estragos, pues los recursos recibidos en los últimos años, se han tenido que destinar a la operación ordinaria del Partido para el cumplimiento de sus fines constitucionales, así como a los pagos de compromisos con proveedores tanto actuales, como pago a proveedores de esos pasivos con antigüedad mayor a un año, empero, en este último caso no son suficientes los recursos que este Partido ha podido aplicar a su pago, con lo cual se acredita a esa autoridad que este Partido, se encuentra atendiendo el pago de los pasivos realmente, pero que no cuenta con la solvencia suficiente para liquidarlos en forma total en los plazos que se nos observan, lo cual resulta materialmente imposible; pues además ello pondría en riesgo de parálisis a este Partido distraendo los recursos que por ley deben priorizarse para los objetivos y finalidades constitucionales y legales del mismo.- A mayor abundamiento, esa autoridad no cuenta con las atribuciones legales para determinar la administración de este Partido y, en consecuencia, tampoco lo puede obligar a priorizar con criterios de temporalidad la aplicación de sus recursos, pues ello atentaría no sólo contra su vida interna y autodeterminación, sino contra sus derechos.*

COMITÉ DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS.

Por otra parte se informa que, como parte de las gestiones realizadas para el pago de los adeudos y con el fin de aclarar a esa Autoridad, el Partido envió oficios a los Comités Directivos, Organizaciones

Adherentes y Fundaciones e Institutos requiriéndoles las aclaraciones pertinentes, las cuales se remitirán a esa Autoridad una vez recibidas.”

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- En relación con el proveedor Peña Camillieri Gabriela por un importe de \$5,815.58, esta autoridad se dio a la tarea de verificar los auxiliares contables del ejercicio 2009, realizando las correcciones correspondientes.
- Por lo que respecta a las diferencias que el partido señala en el saldo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional detallados en el Anexo 3 del oficio UF-DA/4550/11, esta autoridad se dio a la tarea de verificar los importes del anexo en cuestión, determinando lo siguiente:

Aun cuando el partido señaló que el saldo observado debe ser \$125,306,614.29 y no \$125,584,036.34, del análisis a sus auxiliares contables y a la relación presentada, se determinaron las cifras que a continuación se detallan:

CUENTA	NOMBRE	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2009 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	PAGO DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2009 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	SALDOS DE PARTIDAS SANCIONADAS EN EL 2009	SALDOS REPORTADOS POR EL PARTIDO	DIFERENCIA
200	PROVEEDORES CEN	(A)	(B)	C=(A-B)		
IMPORTE TOTAL DE PROVEEDORES QUE NO REFLEJAN DIFERENCIA		\$115,739,704.43	\$185,319.96	\$115,554,384.47	\$115,554,384.47	\$0.00
200-2003-0001	ESTAFETA MEXICANA S.A. DE C.V.	418.80	0.00	418.80	1,407.17	988.37
200-2007-0005	TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	14,816,395.95	4,805,996.30	10,010,399.65	9,157,740.65	852,659.00
200-2009-0054	GONZALEZ SERRANO ALFREDO	24,649.00	0.00	24,649.00	33,299.00	8,650.00
TOTAL		\$130,581,168.18	\$4,991,316.26	\$125,589,851.92	\$124,746,831.29	\$843,020.63

Como se puede observar en el cuadro que antecede, al considerar los importes señalados por el partido en su relación presentada, la cual refleja un saldo de \$125,306,614.29, dicho importe es incorrecto, por lo que una vez realizado el análisis correspondiente el importe que debió reflejar su relación es por \$124,746,831.29, por lo tanto existe una diferencia de \$843,020.63, entre lo que señala el partido y lo determinado por esta autoridad.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que integrara la diferencia existente señalada en el cuadro que antecede y el papel de trabajo en la cual se detallaran correctamente las diferencias observadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5193/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/841/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a las diferencias por importes de \$988.37 y \$8,650.00 de los proveedores Estafeta Mexicana, S.A. de C.V. y González Serrano Alfredo, respectivamente, se aclara que, corresponden a saldos de ejercicios de 2008.

Se remiten las pólizas originales P.D. 119/12-08 y P.D. 688/12-08.

Por lo que respecta al proveedor Tesorería del Gobierno del Distrito Federal se aclara que, el pago de saldos observados y sancionados en el 2009 por tener antigüedad mayor a un año es de \$5,658,655.30 y no un importe de \$4,805,996.30 como lo señala esa Autoridad.

(...)

(...) se remiten las pólizas originales P.E. 576/01-10, 577/01-10, 578/01-10, 1790/11-10, 1791/11-10, 1792/11-10, 1793/11-10 y 1794/11-10 y pólizas del sistemas contable P.E. 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698 y 1996/11-10, cabe hacer mención que los originales de estas últimas fueron enviadas en su oficio UF-DA/4550/11 anexo 6, al cual se le dio respuesta con escrito SF/644/11 de fecha 12 de julio de 2011.

(...) se remite papel de trabajo en el cual se integran correctamente las diferencias observadas.”

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Referente a los proveedores y/o prestadores de servicios “Estafeta Mexicana, S.A. de C.V” y González Serrano Alfredo”, el partido presentó auxiliares contables del ejercicio 2008, en los cuales se pudo constatar que en dicho ejercicio se dio origen a los saldos observados, por lo tanto se efectuaron los movimientos procedentes en el anexo correspondiente; por tal razón, las diferencias de \$988.37 y \$8,650.00 quedaron aclaradas.

Referente al proveedor “Tesorería del Gobierno del Distrito Federal”, el partido presentó una integración de saldos, así como auxiliares contables del ejercicio 2010, en los que se pudo constatar la antigüedad del saldo observado; por lo que esta autoridad efectuó los movimientos procedentes en el anexo correspondiente; por tal razón, la diferencia de \$852,659.00 quedó aclarada.

- Respecto a los saldos señalados con (a) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio UF-DA/5193/11, **Anexo 21** del presente dictamen el partido presentó pólizas en las cuales se reflejaban pagos realizados durante el ejercicio 2011 de pasivos con antigüedad mayor a un año que ya fueron sancionados, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2011 DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO YA SANCIONADOS	REFERENCIA
PE-1064/02-11	Tv Azteca, S.A. de C.V.	\$22,489,399.35	\$3,125,190.55	(1)
PE-737/03-11	Domínguez Vera Alfredo	147,757.98	73,880.49	(2)
PE-02/06-11	Tesorería del Gobierno del Distrito Federal	14,816,395.95	1,014,793.54	
PE-03/06-11			2,783,442.00	
TOTAL		\$37,453,553.28	\$6,997,306.58	

- Referente al proveedor señalado con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que aun cuando presentó la póliza en la cual se refleja el registro contable del pago, carece del comprobante del gasto.
- En consecuencia, se le solicitó presentar la factura que ampara el pago registrado en la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 18.4, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5193/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/841/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la factura original del proveedor Tv Azteca, S.A. de C.V., se aclara que, dicho pago se realizó de acuerdo al convenio de reconocimiento de adeudo. Se remite póliza original de referencia PE.1064/02-11.

No obstante derivado de la observación de esa Autoridad, el Partido solicitó al proveedor copia certificada de la factura, la cual será remitida una vez recibida.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se constató que presentó la póliza PE-1064/02-11, en la cual se refleja el registro contable del pago; sin embargo, al manifestar que solicitó copia certificada al proveedor y que la remitirá una vez que sea recibida, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no se ha recibido la misma.

Por lo anterior en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, esta autoridad verificara la presentación de la factura en comento.

- Por lo que respecta a los proveedores referenciados con (b) en el **Anexo 3** del oficio UF-DA/5193/11, **Anexo 21** del presente dictamen, aun cuando el partido presentó pólizas contables, no se localizaron pagos que fueran efectuados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión o alguna excepción legal que justificara la permanencia de los saldo en comento.
- Por lo que respecta a los proveedores referenciados con (c) en el **Anexo 3** del presente oficio no se localizó documentación o aclaración alguna que acreditara que los pasivos con antigüedad mayor a un año fueran pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión o alguna excepción legal que justifique la permanencia de los saldo en comento.
- Adicionalmente, con relación al proveedor señalado con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó un convenio de pago con fecha del 25 de marzo de 2011, el cual establece en su cláusula Segunda lo que a la letra se transcribe:

“SEGUNDA.- FORMA DE PAGO

*El **ACREEDOR** manifiesta que ha recibido diversas cantidades de dinero en distintas fechas y que solo (sic) se le resta la cantidad de **\$73,388.49 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 49/100 M.N.)**, (sic) cantidad que le será cubierta a la firma del presente convenio en una sola exhibición y mediante cheque certificado a su favor.*

*El pago arriba establecido deberá hacerse en el domicilio de la **DEUDORA** ubicado en [REDACTED], en esta ciudad.*

*El **ACREEDOR** manifiesta en este acto que con la cantidad de **\$73,880.49 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 49/100 M.N.)**, se da por pagado en su totalidad de la cantidad de **\$147,760.98 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Setecientos Sesenta Pesos 98/100 M.N.)**, que tenía la **DEUDORA** con él, por lo que no se reserva acción legal alguna en materia civil, penal, mercantil, administrativa o de cualquier otra índole en contra del Partido Revolucionario Institucional o persona que legalmente lo represente, otorgando desde este momento su más amplio finiquito a su más entera satisfacción y para efectos y fines legales a que haya lugar”*

Procedió señalar, que reflejaba un saldo pendiente de pago por \$73,877.49, mismo que correspondía al importe de la condonación otorgada por el proveedor como se estipula en el párrafo antes citado.

Al respecto, la normatividad es clara al establecer que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el numeral 2, inciso g) del artículo 77 del Código referido, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a los partidos políticos.

- En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5193/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/841/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al convenio con el proveedor Domínguez Vera Alfredo se aclara que, este Partido solicitó la corrección al convenio de pago y efectuará las aclaraciones pertinentes con el Proveedor. En oficio de alcance se remitirá a esa Autoridad el convenio de pago debidamente corregido.”

Respecto al proveedor Domínguez Vera Alfredo del análisis a la respuesta y de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que aun cuando señala que solicitó la corrección al convenio de pago y que efectuaría las aclaraciones pertinentes con el proveedor, mismas que remitiría en oficio de alcance, se reflejó un saldo pendiente de pago por \$73,877.49.

Al respecto, la normatividad es clara al establecer que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el artículo 77, numeral 2, inciso g) del artículo 77 del Código referido, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a los partidos políticos; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al haber recibido una condonación de pago, por parte del proveedor Domínguez Vera Alfredo, por \$73,880.49, el partido incumplió con lo dispuesto los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código citado y 2.9 del Reglamento de la materia.

- En relación a lo manifestado por el partido respecto a la aplicación del artículo 24.10 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005 y actualmente abrogado, en relación a los pasivos que tuvieron origen en ejercicios anteriores al 10 de noviembre de 2005, al respecto procede señalar que el artículo 28.11 (antes 24.10), establece lo siguiente:

“Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 18.4 de este Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.”

Este precepto reglamentario, impone la obligación a los partidos políticos de pagar los saldos asentados en las cuentas por pagar con antigüedad superior a un año, y en caso contrario esos saldos serán estimados como ingresos no reportados, salvo que el partido acredite la existencia de alguna excepción legal.

Como se desprende de la lectura del considerando V, numeral 3 del Acuerdo CG228/2005 del Consejo General por el que se aprobó el Reglamento que establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2005 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de ese año.

“Se agrega el artículo 24.10 (28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos) para establecer que respecto a los pasivos procede aplicar el mismo criterio que para las cuentas por cobrar, es decir si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 16.4 con antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal. Esto tiene como finalidad evitar la simulación, pues al arrastrar adeudos ejercicio tras ejercicio podría presumirse que al partido le han sido condonados tales adeudos y que, en su caso, debe reportarse como ingresos, dado que se entiende que los servicios ya le han sido prestados y/o que los bienes ya han entrado en su patrimonio...”

Ahora bien, en cuanto a que la aplicación de dicha norma a pasivos anteriores a su existencia, causa perjuicio a su instituto político, derivado de la retroactividad que se pretende aplicar a hechos anteriores a su existencia violentando con ello las garantías de seguridad jurídica del mismo, es procedente señalar lo siguiente:

Como ya se mencionó, el artículo 24.10 se adicionó para establecer que respecto de los pasivos procedía aplicar el mismo criterio que para las cuentas por cobrar, lo cual tuvo como finalidad evitar la simulación, pues al arrastrar adeudos ejercicio tras ejercicio podría presumirse que al partido le habían sido condonados tales adeudos y que, en su caso, debían reportarse como ingresos, dado que se entiende que los servicios ya le habían sido prestados o los bienes ya habían entrado en su patrimonio. En todo caso, el partido tendría el derecho de acreditar

las excepciones legales que correspondieran y que justificaran la permanencia de tales saldos en los informes de ingresos y gastos de varios ejercicios.

Adicionalmente, debe mencionarse que el reglamento anterior al citado, ya preveía que si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido, éste debería integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberían estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas del partido.

Asimismo, debió tenerse en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tienen la obligación de reportar en sus informes anuales, todos los ingresos y egresos que afecten su patrimonio, y con ello, el deber de comprobar el modo en que fueron pagados los servicios previamente prestados o los bienes otorgados.

Precisado lo anterior, es necesario analizar el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte relativa, a fin de determinar si efectivamente el numeral 28.11 (24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, que fue adicionado a través de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005), es violatoria de la garantía de irretroactividad de la ley.

El referido precepto constitucional establece, en la parte que interesa:

"A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna".

Para resolver el problema de la retroactividad de la norma, tradicionalmente se ha acudido a la teoría de los derechos adquiridos y a la de los componentes de la norma.

La primera se apoya en la distinción fundamental entre derechos adquiridos y las meras expectativas de derecho, estableciéndose que no se pueden afectar o modificar derechos adquiridos durante la vigencia de una ley anterior, ya que aquéllos se regirán siempre por la ley a cuyo amparo nacieron y entraron a formar parte del patrimonio de las personas o de su esfera jurídica, aun cuando esa ley hubiese dejado de tener vigencia al haber sido sustituida por otra diferente; en

cambio, una nueva ley podrá afectar simples expectativas o esperanzas de gozar de un derecho que aún no ha nacido, en el momento en que entró en vigor, sin que se considere retroactiva en perjuicio del gobernado.

Adicionalmente, es menester señalar que tratándose de las materias que se rigen por el derecho público, como acontece en la especie, se ha considerado que la teoría del derecho adquirido no es posible aplicarla en el sentido de que los individuos pueden seguir rigiéndose de manera indefinida conforme a las reglas vigentes en un momento dado, en tanto que dicho sistema responde a las necesidades de una constante adecuación de los fines estatales que se pretenden conseguir, aun cuando ello no puede implicar que ese tipo de normas queden excluidas de la observancia del derecho fundamental consistente en la irretroactividad de la ley.

Así, para determinar si en las materias que atañen al derecho público existe retroactividad de una disposición, se debe tener en cuenta que toda norma jurídica contiene un supuesto y una consecuencia, en el que si aquél se realiza ésta debe producirse, generándose así los derechos y obligaciones correspondientes y, con ello, que los destinatarios de la norma estén en posibilidad de ejercitar aquéllos y de cumplir con éstas; empero, el supuesto y la consecuencia no siempre se generan de modo inmediato, pues puede suceder que su realización ocurra fraccionada en el tiempo, por lo que para estar en condiciones de analizar cuándo se presenta un problema de retroactividad de normas, es necesario tener en cuenta las siguientes hipótesis que pueden llegar a generarse a través del tiempo:

a) Cuando durante la vigencia de una norma jurídica se actualizan de modo inmediato el supuesto y la consecuencia en ellos regulados, entonces, no se pueden variar, suprimir o modificar ese supuesto o consecuencia sin violar la garantía de irretroactividad de la ley, toda vez que ambas nacieron a la vida jurídica con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva ley.

b) Cuando la norma jurídica establece un supuesto y varias consecuencias sucesivas. Si el supuesto y algunas de las consecuencias se realizan bajo la vigencia de una ley, quedando pendientes algunas de las consecuencias jurídicas al momento de entrar en vigor una nueva disposición jurídica, dicha ley no podrá modificar el supuesto ni las consecuencias realizadas, so pena de infringirse la garantía de irretroactividad consagrada en el artículo 14 de la Constitución Federal.

c) Cuando la realización de alguna o algunas de las consecuencias de la ley anterior no se producen durante su vigencia, pero su realización no depende de los supuestos previstos en esa ley, sino únicamente estaban diferidas en el tiempo, por el establecimiento de un plazo o término específico, o porque la realización de esas consecuencias era sucesiva o continuada, en este caso la nueva disposición tampoco podría suprimir, modificar o condicionar las consecuencias no realizadas, toda vez que estas últimas no están supeditadas a las modalidades señaladas en la nueva ley.

d) Cuando para la ejecución o realización de las consecuencias previstas en la disposición anterior pendientes de producirse, es necesario que los supuestos señalados en la misma se realicen después de que entró en vigor la nueva norma, tales consecuencias deberán ejecutarse conforme a lo establecido en ésta, en atención a que antes de la vigencia de dicha ley no se actualizaron ni ejecutaron ninguno de los componentes de la ley anterior (supuestos y consecuencias acontecen bajo la vigencia de la nueva disposición).

De acuerdo con lo anterior, resulta evidente que una norma será retroactiva cuando por su aplicación se altere o afecte, de manera sustancial, derechos adquiridos o supuestos jurídicos y consecuencias de éstos que nacieron bajo la vigencia de una ley anterior; sin embargo, no habrá retroactividad cuando se esté en presencia de meras expectativas de derecho o de situaciones que aún no se han realizado, o consecuencias no derivadas de los supuestos regulados en la ley anterior, pues en esos casos sí es dable la aplicación de la nueva ley.

Precisado lo anterior, se debe determinar si en el presente caso, la adición del artículo 24.10 del Reglamento en mención, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005, resulta de aplicación retroactiva a los saldos de ejercicios anteriores.

El artículo 24.10 del dispositivo en comento establecía:

“Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 16.4 de este Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.”

Por su parte, el 16.4 señalaba:

“Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas del partido. Dicha integración deberá anexarse al Informe anual del ejercicio sujeto a revisión. Cuando se trate de saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas al término del ejercicio sujeto a revisión, la Comisión podrá solicitar la documentación de los pasivos pagados con posterioridad a dicha fecha, aun cuando ésta no corresponda al ejercicio sujeto a revisión.”

De lo dispuesto en dichos preceptos se desprende que los partidos políticos tienen la obligación de comprobar los saldos derivados de las cuentas por pagar, y que los que tengan una antigüedad mayor a un año, sin haber sido comprobados serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

De igual modo, es menester destacar, que si de acuerdo con lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el 14 de enero de 2008; 11.1, 15.1, 15.2, 16, 19 y 20 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, los partidos políticos tienen la obligación de reportar en sus informes anuales todos los ingresos y egresos que afectan su patrimonio, indicando los montos y destino dado a sus recursos, con el consecuente deber de justificarlos en el mismo ejercicio en el que realizan sus operaciones, entonces es evidente, que lo único que a través de la norma reglamentaria se incorporó, es un límite temporal para la comprobación de aquellos saldos positivos que, registrados en su contabilidad, permanecen sin justificación más de un año, ello con el objeto de evitar que esa clase de cuentas permanezcan *ad infinitum*, y queden sin su debida demostración, hecha la salvedad de que se trate de casos en donde exista una excepción legal para su comprobación en diverso momento.

Para determinar si el precepto en comento es de aplicación retroactiva, es necesario tener en consideración que el supuesto que la disposición regula, es el que atañe a la modalidad referente a la temporalidad en la que deben quedar comprobados los saldos registrados como cuentas por pagar, al acotar que tal

obligación se debe llevar a cabo a más tardar en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que surge a la vida jurídica la operación origen de dichos saldos; y la consecuencia jurídica que en el mismo se contempla, es el atinente a tener como ingreso no reportado los que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin haberse justificado.

Esto es, la obligación de comprobar e identificar plenamente el origen de los pasivos, existe desde el momento mismo en que se realiza la operación, y no desaparece mientras no se acredite plenamente el pago realizado por el instituto político, pues ya se encontraba regulada en esos términos con anterioridad a la adición del precepto reglamentario en comento, y por ende, no se ve alterada de manera sustancial con la incorporación del referido artículo 24.10, con respecto al momento máximo en que se permite llevar a cabo la justificación de los saldos exigibles provenientes de ejercicios anteriores.

Con base en lo anterior, es dable señalar que siempre ha existido la obligación de comprobar el origen y la aplicación de los recursos, por lo cual, debe considerarse que cuando el partido no los justifica dentro del mismo ejercicio en el que nacen, pese al deber que tenía para ello, y con posterioridad a ese momento se expide una norma que establece, ya sea una determinada manera para llevar a cabo su demostración, o un límite temporal para hacerlo, entonces el partido necesariamente debe adecuar su obligación de comprobación a esta nueva modalidad, pues al permanecer inalterable la obligación sustancial de acreditar el origen de las cuentas por pagar, así como de que éstas estén soportadas documentalmente, es claro que no existe una aplicación retroactiva de la norma que regula este último régimen de justificación de saldos exigibles, al no poderse sostener que el instituto político tenga el derecho adquirido de mantener los registros contables *ad infinitum*, y así eludir su comprobación.

Por otra parte, por lo que respecta a lo que señala el partido que se encuentra materialmente imposibilitado para realizar pago de los pasivos observados debido a las sanciones impuestas por esta autoridad y que mermaron en forma grave las finanzas del partido, al respecto debe presentar las excepciones legales que acrediten las acciones o gestiones para efectuar el pago a sus diversos acreedores, las encaminadas a justificar que son pagos calendarizados o periódicos, las que demuestren la insolvencia de pago del partido.

Robustece lo anterior, el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-172/2008, señala en la parte

conducente: *“En cambio, cuando la falta se relaciona con los adeudos que el partido no ha cubierto, las obligaciones de pago a cargo del partido, solo podrían justificarse por una calendarización de los pagos...”*.

Aunado a lo anterior, esta autoridad no le quedaba claro el motivo por el cual el partido manifestó que no cuenta con las atribuciones legales para determinar la administración y criterios para la aplicación de sus recursos, atentando contra su vida interna, autodeterminación y derechos; toda vez que el Reglamento de la materia, como ya se mencionó anteriormente impone la obligación a los partidos políticos de pagar los saldos de las cuentas por pagar que cuenten con antigüedad superior a un año, y en caso contrario esos saldos serán estimados como ingresos no reportados, salvo que el sujeto obligado acredite la existencia de alguna excepción legal.

Al respecto, procede señalar que el artículo 79 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos legales establece lo siguiente:

“1. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos respecto del origen y monto de los recursos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación.”

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

En caso de que el partido contara con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos observados y que fueron objeto de sanción en ejercicios anteriores, es necesario que presentara la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para su depuración contra la cuenta “Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justifique su solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, en términos de lo dispuesto por el artículo 28.7 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, con la finalidad de verificar que las obligaciones contraídas por el partido, así como los pagos realizados durante el ejercicio 2010 a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos), estuvieran debidamente registrados y

soportados, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, la documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- Los contratos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro instrumento con los que se encontraran documentados los pasivos que se indicaron en la columna “Saldo al 31-12-10 que presentan antigüedad mayor a un año”.
- En su caso, proporcionara la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5193/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/841/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Con respecto a la solicitud de la cancelación de los saldos de cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción en ejercicios anteriores, es importante señalar que se está recabando los elementos de prueba suficientes para presentar el escrito correspondiente para la depuración de dichos importes, en consecuencia, se estará presentado ante la Unidad de Fiscalización el escrito solicitando autorización para la afectación contable de la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores acompañado del soporte documental correspondiente.”

De la respuesta del partido se desprende que aun cuando señaló estar recabando lo elementos de pruebas, para solicitar la afectación contable de la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores a la fecha de elaboración del presente

dictamen, no ha presentado documentación, aclaración, o, en su caso, alguna excepción legal que acredite la permanencia de los pasivos con antigüedad mayor a un año observados y sancionados en ejercicios anteriores, por \$154,979,353.07.

En consecuencia, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2011, se dará seguimiento al saldo en comento, con la finalidad de verificar que se realicen las gestiones para su cancelación.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos de las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos”, “Sueldos por Pagar”, “Cuota Estatutaria” y “Previsión Social” del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos, relacionados en la columna “Saldos al 31 de diciembre de 2010 de partidas que no cuentan con antigüedad mayor a un año”, identificada en la columna “L” del **Anexo 19** por \$60,275,910.40, se observó que correspondían a operaciones realizadas durante el ejercicio 2010. Dicho saldo se integró de la siguiente manera:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	PAGO DE ADEUDOS	ADEUDOS GENERADOS	SALDOS AL	PAGO DE ADEUDOS 2010 PAGADOS EN EL 2011	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-10 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
		ENERO DICIEMBRE 2010	ENERO DICIEMBRE 2010	31-12-10 DE PARTIDAS QUE NO PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO		
		(CARGOS)	(ABONOS)			
		(A)	(B)	C=(B-A)	D	(C-D)
200	PROVEEDORES	\$469,523,924.48	\$521,385,816.68	\$51,861,892.20	\$425,337.94	\$51,436,554.26
201	CUENTAS POR PAGAR	98,500,000.00	103,500,000.00	\$5,000,000.00		5,000,000.00
202	ACREEDORES DIVERSOS	3,522,814.44	7,121,970.53	\$3,599,156.09		3,599,156.09
204	SUELDOS POR PAGAR	139,326,888.59	139,381,310.69	\$54,422.10		54,422.10
205	CUOTA ESTATUTARIA	3,308,754.13	3,391,965.55	\$83,211.42		83,211.42
206	PREVISION SOCIAL	2,189,767.65	2,292,334.18	\$102,566.53		102,566.53
TOTAL		\$716,372,149.29	\$777,073,397.63	\$60,701,248.34	\$425,337.94	\$60,275,910.40

Nota: Cifras actualizadas al mes de ajuste 8/2010.

Procedió señalar, que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al término del ejercicio de 2010 y que al final del ejercicio siguiente continuaran vigentes y no se encontraran debidamente soportadas, serían considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento de la materia, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido debía proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2011, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, el partido debe considerar lo dispuesto en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el artículo 77, numerales 2, inciso g) y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

Al respecto, con escrito SF/644/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó que programó el pago de los pasivos generados en el ejercicio observado, por lo que en el 2011, se efectuarán los pagos que finiquiten los adeudos.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011, se verificará que el partido haya realizado los pagos de dichas cuentas para comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, salvo que informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

- ◆ En relación con los saldos de las subcuentas de las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos”, “Sueldos por Pagar”, “Cuota Estatutaria” y “Previsión Social” del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos por \$23,899.23, señalados con (*) en la columna “Referencia” de los Anexos 2, 3 y 4 del oficio UF-DA/5193/11, **Anexos 20** y **22** del presente Dictamen, se observó que correspondían a subcuentas que reportaron saldos contrarios a su naturaleza, los cuales se integraron como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE	ANEXOS DEL OFICIO UF-DA/4550/11
Saldos al 31 de diciembre de 2010 que presentan antigüedad mayor a un año.	-\$12,650.69	2
Saldos pendientes de pago ya observados en el 2009 por tener antigüedad mayor a un año.	-0.80	3
Saldos con antigüedad menor a un año generados en el ejercicio 2010.	-11,247.74	4
TOTAL	-\$23,899.23	

Al respecto, fue importante precisar que un “Pasivo” o “Cuenta por Pagar” representa obligaciones del partido ante terceros que en un futuro debe liquidar; sin embargo, las subcuentas señaladas están conformadas por saldos contrarios a la naturaleza de un “Pasivo”, es decir, reflejaron pagos en exceso o por comprobar de un tercero, generando una obligación con el partido político.

Por tal razón, las cuentas por pagar con saldo contrario a su naturaleza correspondían a cuentas por cobrar.

Fue preciso indicar al partido, que respecto de los montos de -\$12,650.69 y -\$0.80, al no informar y acreditar la existencia de alguna excepción legal que justificara las cuentas en comento, en virtud de que dichos saldos correspondían a pagos sin comprobar o recuperar con antigüedad mayor a un año, se podrían considerar como gastos no comprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.
- En su caso, realizar las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las reclasificaciones a la cuenta "Cuentas por Cobrar" por los saldos en comento, así como las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 16.2, 18.3, incisos a) y b); 18.4, 28.3, 28.4, 28.6, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 "Postulados Básicos, Consistencia", NIF A-4 "Características cualitativas de los Estados Financieros" y el párrafo 35 del Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4550/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/644/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Derivado de esta observación, el Partido concilió las cifras reportadas al 31-12-10 con las señaladas en los anexos 2, 3 y 4.

Por lo anterior, el Partido no realizó gestiones para su comprobación o recuperación, toda vez que, correspondieron a correcciones y reclasificaciones contables.

Al respecto, del importe por -\$12,650.69 del anexo 2, se observó que no se consideraron los saldos iniciales al ejercicio 2010, de las cuentas con referencia 200-2006-0003 (Aguascalientes), 200-2009-0038 (Guanajuato), 202-2020-0034, 202-2020-0035 y 202-2020-0038 por \$2,270.07, \$0.09, \$1,122.74, \$2,365.28 y \$1,594.05, respectivamente, razón por la cual la cifra correcta es por -\$5,298.46. (...), se remite copia póliza de referencia PD-06/Ajs4-10 en la cual se reclasifican los saldos por -\$48.12, -\$40.00 y -\$31.54 de las cuentas contables 202-2020-0034, 202-2020-0035 y 202-2020-0038, respectivamente.

No omito comentar que, el saldo al 31 de diciembre de 2010 de la cuenta de referencia 200-2006-0003 (Aguascalientes) es de \$0.00. Asimismo, el saldo con antigüedad mayor a un año de la cuenta de referencia 200-2009-0038 (Guanajuato) se aplicó durante el ejercicio 2010, es decir, es de \$0.00.

En referencia al saldo de -\$0.80 del anexo 3 se realizó la reclasificación correspondiente, por lo que en (...), se remite la póliza de referencia PD-01/ajt4-10 del Comité Directivo Estatal de Nuevo León; así como auxiliares contables y balanzas de comprobación.

En relación al saldo de -\$11,247.74 del anexo 4 se comenta que, se reclasificaron los saldos de las cuentas de referencia 202-2020-0057, 202-2020-0059 y 202-2021-0006 (CNOP) por -\$44.63, -\$251.64 y -\$0.90, respectivamente. (...), se remite póliza de referencia PD-06/Ajs4-10. Adicionalmente, (...) se remite póliza de referencia PD-01/Ajs4-10 de la CNOP; así como auxiliares contables y balanzas de comprobación.

Asimismo, se cancelaron los saldos de las cuentas 202-2020-0024 y 202-2020-0062 por -\$0.02 y -\$0.03, respectivamente. (...), se remite copia de la póliza de referencia PD-08/Ajst4-10.

En relación al saldo de la cuenta 205-2050-0001 por un importe de -\$10,950.52 señalado en el anexo 4, se aclara que, derivado a la respuesta de la observación de esa Autoridad en el oficio de referencia

*UF-DA/4465-11 de fecha 24 de junio del año en curso, en el apartado **Gastos No Provisionados**, en la cual este Partido solicita su autorización para el registro de las provisiones de los sueldos por pagar, a la fecha no es posible determinar la integración de dicho importe. Por lo anterior, las correcciones o reclasificaciones solicitadas, serán enviadas a esa Autoridad en oficio de alcance.*

(...), se remiten las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel”.

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación a lo señalado respecto a que no se consideraron los saldos iniciales del ejercicio 2010 de las cuentas con referencia 200-2006-0003 (Aguascalientes), 200-2009-0038 (Guanajuato), 202-2020-0034, 202-2020-0035 y 202-2020-0038, se determinó lo siguiente:

Esta autoridad tomó en cuenta todos y cada uno de los saldos iniciales que se reflejaron en los auxiliares contables presentados por el partido para llegar a los importes que reflejaron saldos contrarios a su naturaleza, mostrados en el anexo 2 del oficio UF-DA/4550/11.

Procedió señalar, que los importes de los saldos iniciales señalados por el partido no coincidían con los que reflejaron sus auxiliares contables al 31 de enero de 2010. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA	PROVEEDOR	SALDO INICIAL SEGÚN AUXILIAR al 31-01-2010	SALDO INICIAL SEGÚN PARTIDO	DIFERENCIA
AGUASCALIENTES	200-2006-0003	Turismo Medina, S.A. de C.V.	-\$2,270.07	\$2,270.07	-\$4,540.14
GUANAJUATO	200-2009-0038	Jorge Orlando Lara Ortiz	219,960.42	0.09	219,960.33
CEN	202-2020-0034	Pérez Becerra Adrian Salvador	1,106.66	1,122.74	-16.08
	202-2020-0035	Almazán Olivares Leonor	2,852.66	2,365.28	487.38
	202-2020-0038	Martínez Ávila Iliana Miriam	1,462.95	1,594.05	-131.10
TOTAL			\$223,112.62	\$7,352.23	\$215,760.39

Con respecto a los proveedores “Turismo Medina, S.A. de C.V.” y “Jorge Orlando Lara Ortiz”, una vez realizado el análisis correspondiente se realizaron las correcciones procedentes, por lo tanto, aun cuando reportó un saldo contrario a su

naturaleza generado en el ejercicio anterior, dicho saldo contrario se aplicó en el ejercicio 2010.

Asimismo, el partido realizó reclasificaciones de saldos reflejados en las pólizas PD-06/Ajs4-10 por -\$48.12, -\$40.00 y -\$31.54 de las cuentas 202-2020-0034, 202-2020-0035 y 202-2020-0038, respectivamente, mismas que al ser analizadas se determinó que son correctas, por lo que se realizaron las correcciones procedentes, mismas que se reflejaron en el anexo correspondiente.

Con respecto al saldo de -\$0.80, el partido realizó la reclasificación correspondiente en la póliza PD-01/ajt4-10 del Comité Directivo Estatal de Nuevo León, misma que se reflejaron en auxiliares contables y balanzas de comprobación; de la revisión se determinó que son correctas.

Adicionalmente, el partido realizó reclasificaciones reflejadas en la póliza PD-06/Ajs4-10, de los saldos por -\$44.63, -\$251.64 y -\$0.90 de las cuentas contables números 202-2020-0057, 202-2020-0059 y 202-2021-0006, respectivamente, señaladas en el Anexo 4 del oficio UF-DA/5193/11. A continuación se detallan los casos en comento:

Por lo que se refirió al saldo de la cuenta 205-2050-0001 por -\$10,950.52, el partido manifestó que las correcciones o reclasificaciones solicitadas sería enviadas a esa autoridad en escrito de alcance; sin embargo, a la fecha del oficio UF-DA/5193/11 no había proporcionado documentación, o aclaración alguna al respecto.

Una vez realizado el análisis a los saldos en cuestión, se determinó que el siguiente importe por -\$19,902.45, señalado con (*) en la columna "Referencia" de los Anexos 2 y 4 del oficio UF-DA/5193/11, correspondía a subcuentas que reportaron saldos contrarios a su naturaleza, los cuales se integraron como a continuación se detallan.

CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5193/11
Saldos al 31 de diciembre de 2010 que presentan antigüedad mayor a un año.	-\$8,951.03	2
Saldos con antigüedad menor a un año generados en el ejercicio 2010.	-\$10,951.42	4
TOTAL	-\$19,902.45	

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran el registro de dichas provisiones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.3, incisos a) y b); 18.4, 28.3, 28.4, 28.6, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5193/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/841/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Con lo que respecta al Saldo de -\$10,951.42, correspondiente a la cuenta 205-2050-0001 ‘Cuota Estatutaria’ se aclara que, durante la revisión al informe anual 2010, de las observaciones realizadas por esa Autoridad el Partido ha venido efectuando las correcciones a los registros.

Se remiten las pólizas de Dr 9 Ajt7/10 y Dr 10 Ajt7/10 con su respectivo soporte en original, las cuales contienen los movimientos contables que corrigen el saldo de la cuenta en comento, que al periodo de ajuste refleja el saldo de -\$ 4,683.41.

No se omite comentar que, el origen del saldo se deriva de la determinación de las retenciones correspondientes a los militantes por concepto de las cuotas estatutarias.

Se remite la póliza de reclasificación con referencia PD-24/Ajs07, que corrige el saldo de -\$19,902.45”.

Del análisis a la documentación presentada consistente en pólizas de ajuste, recibos de nómina, auxiliares contables y papel de trabajo se constató que hicieron reclasificaciones de los saldos observados inicialmente; sin embargo, quedaron saldos pendientes de naturaleza contraria señalados con (*) en los **Anexos 20 y 22** del presente dictamen como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO
Saldos al 31 de diciembre de 2010 que presentan antigüedad mayor a un año.	-\$671.03	8
Saldos con antigüedad menor a un año generados en el ejercicio 2010.	-\$0.90	10
TOTAL	-\$671.93	

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, se dará seguimiento al status de los saldos detallados en el cuadro que antecede.

Verificación Documental

De acuerdo con los criterios y actividades a realizar en el proceso de revisión de los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, se efectuaron pruebas selectivas a la información presentada, por lo que se consideró para su revisión la documentación de las subcuentas referenciadas con (1) en los Anexos 2 y 3 del oficio UF-DA/4550/11; sin embargo, esto no eximía al partido de contar con la documentación soporte correspondiente a las subcuentas que no fueron seleccionadas para su verificación. De la revisión a la documentación, se observó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a las cuentas “Proveedores” y “Acreedores Diversos”, se observó que el partido omitió anexar la copia fotostática de los cheques con los cuales realizó la cancelación del pasivo; únicamente presentó la póliza cheque, la cual contiene la leyenda “Copia sin Valor”. A continuación se detallan las cuentas en comento:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2010		TOTAL DE PAGOS EN 2010	ANEXO
		SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (A)	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO (B)		
		C=(A+B)			
200	Proveedores	\$33,341,194.97	\$34,962,210.74	\$68,303,405.71	(1)

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, expedidos a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe mencionar que durante el periodo de la revisión se les informó que la chequera es otorgada por la Institución Bancaria misma que maneja el cheque original junto con dos copias al carbón mismas que contienen la leyenda ‘copia sin valor’ siendo estas copia del cheque original.

Respecto a la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ se aclara que se ve reflejada en el cheque original y en cada copia en carbón, situación que ha prevalecido en función durante los últimos diez años en las finanzas del Partido sin haber sido observado por esa Autoridad”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y que **las pólizas de los cheques** deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria **junto con la copia fotostática del cheque.**

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques detallados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4875/11, con los cuales se realizaron los pagos, expedidos a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de las pólizas cheque., la cual (sic) contiene la leyenda ‘Copia sin valor’ este Partido solicitó un estudio técnico pericial en materia del documento cuestionado, que contiene:
(...)”*

Lo anterior, para que esa Autoridad tenga la certeza de las copias al carbón presentadas de los cheques con los cuales se realizaron los pagos a nombre de los proveedores.

Es importante señalar que los peritos manifiestan en sus conclusiones que la mejor copia fiel de un original lo representa la copia verde que en este caso, es la primera copia que se encuentra después del original.

Se remite copia del Dictamen técnico pericial de los documentos verificados.

‘Adicionalmente es importante mencionar que:

La exigencia de expedir cheques nominativos cuando se exceda del límite establecido pretende que tanto el emisor como el beneficiario del cheque estén plenamente identificados de ahí que se requiera copia del cheque emitido, es así que la finalidad del artículo 12.7 del reglamento

es dar certeza de los egresos que superen el límite de cien días de salario mínimo general vigente e identificar el destinatario del prestador de del (sic) bien o servicio.

Por lo antes expuesto, es de destacar que este partido con el afán de aportar mayores elementos de convicción a la unidad de fiscalización, solicito (sic) a las instituciones bancarias donde tiene aperturadas sus cuentas, expidiera chequeras que contaran con copias al carbón, motivo por el cual al ser expedidos los cheques se generan automáticamente una copia fiel del título de crédito, esto da mayor certeza a la unidad que las copias presentadas por este partido son una reproducción exacta del original toda vez que las fotocopias pueden tener variaciones dependiendo de diversos factores técnicos ajenos a la voluntad humana toda vez que por un defecto o especificación de las fotocopiadores (sic) puede (sic) generarse alteraciones.

Cabe destacar que existen criterios jurisprudenciales en materia de valoración de pruebas, donde se deja constancia que las copias al carbón tiene (sic) mayor valor probatorio que una copia fotostática simple, toda vez que las fotocopias pueden tener variaciones ajenas a la voluntad humana, motivo por el cual este partido con el afán de proporcionar mayores elementos a los establecidos en el reglamento proporcione (sic) a su unidad a cargo copias al carbón sirva para respaldar en dicho el criterio jurisprudencial.

COPIA AL CARBÓN OFRECIDA COMO PRUEBA EN EL JUICIO LABORAL. SI CONTIENE LA FIRMA DE SUS SUSCRIPTORES HACE PRESUMIR LA EXISTENCIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y, POR ENDE, ES INNECESARIO SU PERFECCIONAMIENTO PARA OTORGARLE VALOR PROBATORIO.

Si la documental ofrecida en juicio consiste en una copia al carbón con firmas autógrafas, es innecesario que sea perfeccionada para que se le otorgue valor probatorio, ya que no se trata de una copia o fotostática simple, sino de un documento con firmas originales, cuya naturaleza es distinta, esto es, mientras la copia simple constituye una representación fotográfica de un documento que se obtiene mediante métodos técnicos y científicos, la copia al carbón es una reproducción directa del documento original a través de un papel carbón, que contiene la manifestación de voluntad plasmada por sus suscriptores, aceptando

con su firma su contenido; por lo que, a diferencia de la copia fotostática, la copia al carbón hace presumir la existencia del documento original del cual deriva, conforme al artículo 810 de la Ley Federal del Trabajo.

Novena Época Registro: 163848 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Por último este partido con la voluntad de que esta unidad tenga la certeza de que las copias al carbón son sin lugar a dudas un mejor elemento que las copias fotostáticas anexa al presente escrito, un estudio pericial elaborado por c perito (sic) adscrito a donde (sic) da una explicación de la impresión de cheques, la técnica utilizada, las características técnicas de una impresión al carbón así mismo dicho perito selecciono (sic) aleatoriamente muestras de cheques donde queda demostrado que dichos cheques no son elementos susceptibles de alterar, toda vez que la técnica empleada en este caso una impresora de puntos deja impreso una cierta profundidad sobre el relieve del cheque original así como de las copias al carbón motivo por el cual una alteración o modificación a todas luces sería visible, luego entonces este partido espera que con (sic) los elementos aportados por este partido sean suficientes para subsanar lo observado por su unidad.

Adicionalmente se manifiesta que, los cheques detallados en el Anexo 1 fueron solicitados a la Institución bancaria, mismos que serán remitidos a esa Autoridad una vez recibidos.”

Aunado a lo anterior, con escrito de alcance SF/833/11 del 19 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remiten 236 copias fotostáticas de los cheques detallados en el Anexo 1 por un importe de \$ 68,303,405.71, expedidos a nombre del proveedor que corresponda y con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ anexas a sus respectivas pólizas.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido respecto al documento “Estudio Técnico Pericial en la Materia de Documentos Cuestionados, Grafoscopia y Dactiloscopia” presentado por el partido en donde se pretende comprobar que

las pólizas cheques son copia fiel de los cheques expedidos del Partido Revolucionario Institucional y derivado de dicho estudio se concluye que la mejor copia fiel de un original lo representa la copia fuente que en este caso, viene a ser la primera copia que se encuentra después del original (cheque y talón), lo anterior se considera satisfactorio al respecto de las pólizas cheque; sin embargo, la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y que **las pólizas de los cheques** deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria **junto con la copia fotostática del cheque.**

Posteriormente, con escrito de alcance SF/833/11 del 19 de agosto de 2011, el partido presentó las copias fotostáticas de los cheques solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Proveedores”, específicamente a los saldos con antigüedad menor a un año que fueron generados en el ejercicio 2010, se observó el registro de pólizas por concepto de pago de pasivos, las cuales presentaban como parte de su soporte documental facturas en copia fotostática, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-1789/05-10	917066 Y	23-03-10	Ediciones Del Norte, S.A. de C.V.	Desplegado convocatoria nacional Ch 7625	\$172,608.00	(1)
PE-363/06-10	918030 Y	30-03-10	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Desplegado publicado el día 30-03-10 Ch 8291	48,963.60	(1)
PE-1780/05-10	1277	16-03-10	Reyes Sandoval Ángel	Ch 7615 Factura 1277 (Señalamientos de Ruta de Evacuación)	19,093.60	(1)
PE-1780/05-10	1276	24-03-10	Reyes Sandoval Ángel	Señalamientos de Ruta de Evacuación Ch 7615	17,591.40	(1)
PE-434/01-10	4867	28-09-10	Medio Entertainment, S.A. de C.V.	Servicio de grabación de discurso de Beatriz Paredes Ch 5895	57,500.00	(2)
PE-2677/05-10	A 738673	17-03-10	Cía. Periodística Esto, S.A. de C.V.	Desplegado Beatriz Paredes del 17-03-10 Ch 7621	36,250.00	(1)
PE-1782/05-10	7801	20-01-10	La Crónica Diaria, S.A. de C.V.	Esquela Enrique Velasco pág 11 del 19-01-10Ch 7617	26,169.60	(1)
PE-1652/06-10	983	09-06-10	Guadalupe Tapia Suárez	Primer anticipo del 40% de la elaboración de gallardetes pigmento blanco calibre 400, impreso en selección de color, con madera arriba y abajo, engrapada, con material oxo biodegradable CH 8190	1,189,000.00	(1)
TOTAL					\$1,567,176.20	

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas referenciadas con (1) en el cuadro anterior, el partido presentó las facturas originales con la totalidad de requisitos fiscales, mismas que son correctas; por tal razón, la observación se consideró subsanada por dichas pólizas.

Por lo que respecta a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido no había presentado el original de la factura.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La factura original señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto se aclara que, la factura número 4867 del 28 de septiembre del 2009, corresponde a un pasivo del ejercicio 2009 por lo que en Apartado 38, se remiten póliza número 170 de octubre del 2009, copia de la factura 4867 y póliza egreso número 434 de enero 2010 donde se refleja el pago de la factura en mención. (Se presenta la original para cotejo)."

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se constató que presentó la factura solicitada en original; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Proveedores”, específicamente de los saldos con antigüedad menor a un año que fueron generados en el ejercicio de 2010, se observó el registro de pólizas por concepto de pago de pasivos que carecían

de las facturas que ampararan los pagos señalados. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
PE-1287/04-10	Aerovías de México, S.A. de C.V.	CH-6502	\$1,000,000.00
PE-1721/05-10	Aerovías de México, S.A. de C.V.	CH-7375	2,139,753.12
PE-1809/05-10	Aerovías de México, S.A. de C.V.	CH-7646	1,093,120.49
PE-253/06-10	Aerovías de México, S.A. de C.V.	CH-8168	1,679,776.57
PE-337/06-10	Aerovías de México, S.A. de C.V.	CH-8262	1,030,128.91
TOTAL			\$6,942,779.09

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó los boletos electrónicos que amparaban los gastos respectivos, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Proveedores”, específicamente de los saldos con antigüedad menor a un año que fueron generados en el ejercicio de 2010, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían de cantidad y costo unitario. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
PE-333/06-10	253874	07-06-10	DEMOS, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Venta de servicios informativos ch-8257	\$1,160,000.00
PE-1820/05-10	P1550	13-05-10	Editorial Cruzada, S.A de C.V.	Venta de servicios informativos ch-8257	1,160,000.00
TOTAL					\$2,320,000.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

En relación al proveedor “DEMOS Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.” se daría el seguimiento correspondiente en la revisión efectuada al rubro “Servicios Generales”.

Por lo que, se refiere al proveedor “Editorial Cruzada, S.A. de C.V.”, el partido presentó un escrito dirigido por el proveedor en el cual, indica que no se está

violentando la situación fiscal de la factura expedida y relacionó algunas publicaciones; sin embargo, no especificó el costo unitario de las mismas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, en el escrito dirigido por el proveedor Editorial Cruzada, S.A. de C.V, menciona que en el contrato que firmaron ambas partes se hizo por un concepto de “servicio de información con un tiempo de duración” mismo que no establece precio unitario. Por lo que, en Apartado 39, se remite copia del escrito dirigido por dicho proveedor.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó copia fotostática de un escrito sin número del 13 de abril de 2011 dirigido por el proveedor Editorial Cruzada, S.A. de C.V., que aclara el motivo por el cual la factura carece del precio unitario, debido a que el servicio suministrado, consistió en servicios de información con un tiempo de duración y no establece costo unitario; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Proveedores”, específicamente de los saldos con antigüedad menor a un año que fueron generados en el ejercicio de 2010, se observó el registro contable de una póliza que contenía como soporte documental una factura por concepto de encuestas, a continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	TOTAL
PE-495/02-10	1256	19-01-10	Bgc, Ulises Beltran y Asociados, S.C.	2400 Encuestas de Vivienda Preelectoral Tamaulipas CH 6139	\$890,880.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó las muestras de las encuestas realizadas en el Estado de Tamaulipas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Proveedores", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas y copias de la póliza cheque; sin embargo, al verificar el pago contra el estado de cuenta bancario, el Registro Federal de Contribuyentes que aparece en el mismo, no coincidía con el del prestador del servicio. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	No. DE CUENTA BBVA BANCOMER	No. DE CHEQUE	R.F.C. SEGÚN COMPROBANTE	R.F.C. SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	IMPORTE
PE-448/02-10	González Piña Juan	[REDACTED]	6082	[REDACTED]	[REDACTED]	\$188,318.25
PE-449/02-10			6083			12,075.00
PE-664/03-10			6411			227,741.40
PE-666/03-10			6414			40,672.05
SUBTOTAL						\$468,806.70
PE-594/02-10	Peña Camillieri Gabriela	[REDACTED]	6101	[REDACTED]	[REDACTED]	\$45,518.73
PE-467/02-10	Quijano Ocegüera Alejandro Alberto		6103			\$122,328.51
PE-452/01-10	García Lazo José Luis		5921			\$64,710.50
PE-453/01-10			5922			15,203.00
PE-446/02-10			6080			14,674.00
PE-447/02-10			6081			53,761.93
PE-450/02-10			6084			18,609.88
SUBTOTAL						
PE-412/01-10	Carbajal Moreno Gustavo	[REDACTED]	5868	[REDACTED]	[REDACTED]	\$28,500.00
TOTAL						\$832,113.25

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no había presentado aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el Partido no tiene facultades y en ninguna parte del Reglamento de Fiscalización, existe el lineamiento de verificar el Registro Federal de Contribuyentes consignado en las facturas y el pago vs los estados de cuenta bancarios del proveedor; situación que esa Autoridad señala en el presente oficio; cabe señalar que únicamente está obligado a confirmar la veracidad de los comprobantes fiscales impresos en el portal del SAT, de tal forma que dicha verificación coincide con el de la factura reportada por este Partido. Los datos consignados por otra institución ajena a este Partido no le competen al Partido por lo tanto no es responsable de la conducta de terceros.

Por lo anterior, se remite copia de las verificaciones de los comprobantes fiscales impresos.

(...)”

Las aclaraciones del partido se consideraron satisfactorias al señalar que no tiene facultades para verificar el registro Federal de Contribuyentes que las Instituciones Bancarias asientan en los estados de cuenta que emiten; por tal razón la observación quedó subsanada.

Procede señalar que la verificación del Registro Federal de Contribuyentes del proveedor asentado en las facturas expedidas, contra el estado de cuenta bancario, es un procedimiento que la Unidad de Fiscalización realiza, con la finalidad de verificar que el cobro de los cheques emitidos por el partido hayan sido depositados en la cuenta bancaria de los proveedores con los cuales realizó las operaciones correspondientes y comprobar el destino de los recursos.

En consecuencia esta Unidad de Fiscalización, considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar que el pago se haya realizado al prestador de servicio.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Proveedores”, se localizó una póliza por concepto de pago de pasivo que anexa como soporte documental una póliza cheque; sin embargo, al cotejar el cobro del cheque en el respectivo estado de cuenta bancario, se observó que el pago fue realizado mediante transferencia electrónica. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	BENEFICIARIO	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	No. DE CHEQUE	IMPORTE
PE-406/01-10	Editorial Contenido, S.A. de C.V.	BBVA BANCOMER	██████████	5862	\$1,000,000.00

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó copia fotostática del cheque número 5862, estado de cuenta bancario y la transferencia electrónica de fecha 15 de enero de 2010. De su análisis se determinó que la transferencia corresponde a un traspaso entre cuentas propias del partido y que el cheque observado fue cobrado por el proveedor en comentario; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Cuentas por Pagar”, subcuenta “Préstamos Bancarios”, se observó que el partido presentó copia de los pagares que amparaban los créditos obtenidos con las Instituciones “Banco Mercantil del Norte, S.A.” e “Interacciones”; sin embargo, omitió presentar los contratos de apertura de los créditos bancarios. A continuación se detallan los casos en comentario:

ESCRITO DE AVISO A LA UFRPP	INSTITUCION BANCARIA	FECHA DE DISPOSICIÓN	MONTO DEL CREDITO	REFERENCIA
SF/137/10	BANORTE	18 de mayo 2009	\$80,000,000.00	(1)
SF/138/10	BANORTE	18 de diciembre 2009	4,000,000.00	(2)
SF/139/10	BANORTE	18 de enero 2010	2,500,000.00	(2)
SF/140/10	INTERACCIONES	26 de junio 2009	103,911,623.16	(1)

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

En relación a los créditos bancarios señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de apertura, los cuales amparan dichos créditos; por tal razón la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a los créditos bancarios referenciados con (2), el partido presentó pagarés emitidos por la institución financiera, determinándose que correspondían a créditos quirografarios; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Acreedores Diversos”, subcuentas “Pasivo por Reintegros” y “Pasivos por Viáticos, se observó que el partido realizó una serie de pagos a distintos acreedores que se encuentran registrados en una misma subcuenta; sin embargo, omitió presentar la integración de cada uno de los saldos, por lo que no fue posible verificar si el pago fue aplicado correctamente, a continuación se detallan los casos en comentario:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
202-2020-0021	PASIVOS POR REINTEGROS 2003	\$104,713.08
202-2020-0027	PASIVOS POR REINTEGROS 2004	119,231.91
202-2020-0031	PASIVOS POR REINTEGROS 2005	170,266.50
202-2020-0039	PASIVOS POR REINTEGROS 2006	176,974.09
202-2020-0043	PASIVOS POR REINTEGROS 2007	390,180.64
202-2020-0047	PASIVOS POR REINTEGROS 2008	396,600.26
202-2020-0050	PASIVOS POR REINTEGROS 2009	270,139.18
202-2020-0052	PASIVOS POR REINTEGROS 2010	77,737.55
202-2020-0022	PASIVOS POR VIATICOS 2003	36,303.25
202-2020-0028	PASIVOS POR VIATICOS 2004	196,270.44
202-2020-0032	PASIVOS POR VIATICOS 2005	104,793.23
202-2020-0040	PASIVOS POR VIATICOS 2006	261,640.73
202-2020-0044	PASIVOS POR VIATICOS 2007	37,875.22
TOTAL		\$2,342,726.08

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó una relación de acreedores diversos al 30 de junio de 2010, así como registros contables, en los cuales se observó el pago de adeudos; sin embargo, no especificaba claramente el saldo por cada una de las subcuentas integrantes de las cuentas antes citadas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La integración de cada una de las subcuentas, en las que se especificara claramente cuáles son los saldos pendientes de pago de cada uno de los

acreedores que integraban las mismas, en la cual indicara el nombre del acreedor, saldo inicial al primero de enero de 2010, pagos realizados en el ejercicio y saldo pendiente de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el registro contable de estas operaciones de cada una de las subcuentas de cada cuenta está hecho y se clasifican por año; por procedimiento interno no existen auxiliares por persona, pero en cada auxiliar se identifica el folio, persona, concepto y monto, por lo que, en la integración proporcionada a esa Autoridad se compone por: número de cuenta, nombre, número de folio e importe integrado por cada acreedor. Por lo que, se remite nuevamente la integración de acreedores diversos al 30 de junio de 2010.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó un listado con el saldo final de cada cuenta, así como las partidas que la integran; sin embargo, dicho listado no permitía identificar el saldo inicial de cada cuenta con sus respectivas partidas, así como los pagos que saldan cada partida y el saldo final que refleja cada uno de los acreedores.

Al respecto, cabe señalar que no quedó claro el motivo por el cual el partido generó una subcuenta denominada “Pasivos por reintegros” en cada ejercicio, situación que según su relación se presenta desde el ejercicio 2003 en la cuenta “Acreedores diversos”; sin embargo, se observó que al registrar los pagos respectivos, así como en la solicitud de pago, el concepto indica que corresponde a viáticos y pasajes, lo cual representa una comprobación de gastos, aunado a que no proporcionó un calendario de pagos y fechas de vencimiento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La integración con mención de conceptos y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y vencimiento, así como, en su caso, las garantías otorgadas de cada una de las subcuentas, especificando claramente cuáles son los saldos pendientes de pago de cada uno de los acreedores que integran las mismas, en la cual indicara el nombre del acreedor, saldo inicial al primero de enero de 2010, pagos realizados en el ejercicio y saldo pendiente de pago.
- Indicara la relación que existe entre el partido y cada uno de los acreedores que integran las cuentas en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 18.4, 23.2, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite la integración de la cuenta de Acreedores Diversos subcuentas ‘Pasivos por Reintegros’ y ‘Pasivos por Viáticos’ al 30 de junio de 2010, conteniendo siguientes (sic) columnas nombre, concepto, fecha de contratación, importe, movimientos posteriores, calendario de amortización, garantías otorgadas y relación entre el partido y acreedor (sic).”

De la revisión a la documentación presentada, se observó que en la relación es posible identificar el saldo inicial, el monto de los pagos y el saldo final; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo debido a que no es posible identificar el saldo total por acreedor se recomienda que en lo sucesivo se aperture una subcuenta por cada acreedor con la finalidad de identificar claramente los pagos realizados, tal situación se verificará en el marco de la revisión del informe anual del ejercicio 2011.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Sueldos por Pagar” se observó el registro de una póliza, por concepto de “Pago Gratificación Segunda Parte 2009”, misma que anexaba como soporte documental una transferencia electrónica por el pago correspondiente; sin embargo, la provisión se realizó en el mes de enero de 2010, debiendo hacerse durante el ejercicio 2009. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-602/01-10	Pago Gratificación Segunda Parte 2009	\$5,010,724.85

Aunado a lo anterior el partido realizó la cancelación de la provisión mencionada, así como la reclasificación de la misma, con el concepto de “Nomina extraordinaria”; sin embargo, como se indica en el cuadro anterior el gasto correspondía al ejercicio 2009.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual realizó el registro contable de gastos por concepto de “Pago Gratificación segunda parte 2009” que no correspondían al ejercicio 2010, mismos que fueron reclasificados posteriormente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.1, 16.2, 18.1, 23.2, 28.3, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, “Devengación contable”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al margen de lo ya expuesto (...) el Partido nunca actuó con dolo, a efecto de la cancelación y reclasificación de la provisión correspondiente al pago de las retribuciones señaladas, ya que de acuerdo al Plan de Previsión Social e Indemnizaciones por Enfermedades y Riesgos Laborales, se registró dentro de cada una de los rubros a los que se tenía que afectar, en el mismo sentido que es reflejado en el recibo de nómina, del militante (...).

Adicionalmente, señalamos el análisis siguiente:

La NIF A-1 señala en algunos párrafos:

‘Considerando que el juicio profesional señalado en las normas de información financiera debe ejercerse con un criterio o enfoque prudencial, el cual consiste en seleccionar la opción más conservadora, procurando en todo momento que la decisión se tome sobre bases equitativas para los usuarios de la información financiera.

El ejercicio del criterio prudencial en la elaboración de las estimaciones y provisiones contables, implica la inclusión de un grado suficiente de precaución, de manera tal, que se evite la sobrevaluación o subvaluación de activos y pasivos, porque de lo contrario la información financiera pierde su utilidad.

Es importante señalar que las Normas de Información Financiera no pretenden establecer criterios contables específicos para cada escenario o situación que surja en la práctica, el juicio profesional debe utilizarse para inferir un tratamiento contable a seguir, recurriendo para ello, a los conceptos generales contenidos en el Marco Conceptual.

Es importante señalar lo mencionado en la NIF A-3 en su inciso ‘b) Entidades con propósitos no lucrativos.- Es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por la combinación de recursos humanos, materiales y financieros, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creada, y que no resarce económicamente a sus donantes’.

'Los estados financieros deben ser adaptados a las características particulares de las entidades con propósitos no lucrativos.'

*Con lo antes señalado, se debe considerar que los criterios que aplicamos son en base a las Normas de información financiera, para lo que se debe tomar en cuenta que el Partido es una Entidad con propósitos no lucrativos, y manejamos una base de ingresos y gasto y se rinden cuentas a entidades públicas de fiscalización con procedimientos y formatos perfectamente establecidos en base al ejercicio de recursos anuales, y por lo cual para nuestro registro y control, los criterios adoptados son en base a la elaboración de nuestros presupuesto y las prioridades en tiempos de campaña, **se deciden los montos y beneficiarios en el momento de la certeza de ingresos, el pago de gratificaciones ó nómina extraordinaria que manejamos**, siempre está sujeto a dicha disponibilidad, por ello se establece y se paga en el momento en que los recursos son aprobados por el IFE, para el año en comento fue publicado en el Diario Oficial el 29 de enero de 2010."*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando mencionó que no actuó con dolo al realizar la cancelación de la provisión observada, el pago fue realizado en el ejercicio 2010; por tal razón, el partido debió reflejar el gasto en el ejercicio en el momento en el que se originó, es decir en el ejercicio 2009.

Asimismo, la provisión que realizó en el mes de enero del ejercicio 2010 con el concepto de "pago de gratificación segunda parte 2009", fue cancelada y corregida como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA CONTABLE	DEBE	HABER
PD-67/06-10	Cancelación de pólizas de de DR-36 y 37 enero 2010		\$5,663,155.54
PD-70/06-10	Provisión nómina Honorarios asimilados extraordinaria	\$2,038,255.55	
PD-71/06-10	Provisión nómina	2,971,310.51	

En consecuencia, el partido no realizó la provisión del gasto por concepto de "gratificación segunda parte del ejercicio 2009".

Ahora bien, respecto al análisis que señaló de la NIF A-1, era preciso que el partido también considerara lo siguiente:

La NIF A-1 "Devengación Contable, Postulado básico, párrafo 27", señala que los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables

Asimismo, en el párrafo 39, "Periodo contable", se indica que los efectos derivados de las transacciones y transformaciones internas que lleva a cabo una entidad, así como de otros eventos, que la afectan económicamente, deben identificarse con un periodo convencionalmente determinante (periodo contable), a fin de conocer en forma periódica la situación financiera y el resultado de las operaciones de la entidad.

Por lo que respecta a la NIF A-3, en relación a que el partido es una entidad de carácter no lucrativo, que rinde cuentas a entidades públicas de fiscalización con procedimientos y formatos establecidos en base al ejercicio de recursos anuales, era preciso señalar que el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos establece que los partidos deberán **apegarse en el control y registro de sus operaciones financieras**, a las normas de información financiera.

De este modo en el Informe Anual serían reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.1, 16.2, 18.1, 28.3, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 "Postulados Básicos, Consistencia", "Devengación contable", NIF A-4 "Características cualitativas de los Estados Financieros" y el párrafo 35 del Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, en virtud de las modificaciones realizadas dentro de la estructura de la operación con respecto a los registros de la provisión contable señalada, es importante aclarar que el concepto de dicha provisión corresponde a la retribución por una gratificación anual al ejercicio concluido que el Partido otorga a sus militantes colaboradores, y se entrega al inicio del siguiente ejercicio. La cantidad a recibir es definida hasta el momento de su pago, conforme a los lineamientos internos del Partido.

Adicionalmente se aclara que, las provisiones efectuadas en las pólizas contables PD-70/06-10 y PD-71/06-10, corresponden a la cancelación de la provisión del gasto por concepto de “gratificación segunda parte del ejercicio 2009”, si bien existe una variante en el concepto de la póliza, es a razón de los cambios de las cuentas contables utilizadas, debido al cambio estructural en cuanto a las remuneraciones a los militantes colaboradores.

De acuerdo a las (sic) cuenta contable en la que originalmente se provisiona la nómina en mención, es la que señala esa Autoridad en la observación del presente oficio, con respecto a los Servicios Personales subcuenta Gratificación de Fin de Año, sin embargo, al emitir nuevamente el registro contable con base a la estructura del Plan de Remuneraciones a los militantes colaboradores, siendo el rubro de ‘Riesgos Profesionales’ en el que finalmente queda registrada la provisión. Asimismo, se emiten los recibos que soportan el pago por esa gratificación extraordinaria, coincidiendo con los registros de las PD-70/06-10 y PD-71/06-10, mismos que se presentaron esa (sic) Autoridad, debidamente requisitados.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al aclarar que el monto a pagar por concepto de gratificación es definido hasta el momento de su pago, así mismo al presentar las pólizas en las cuales se registraron los pagos en comento con su respectivo soporte documental consistente en pólizas cheque y copias fotostáticas de los cheques con los que fueron realizados los pagos, de su verificación se determinó que son correctos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las cuentas “Proveedores” y “Acreedores Diversos” del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el partido realizó pagos que rebasaban el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00; sin embargo, omitió anexar la copia fotostática de los cheques con los cuales realizó el pago del pasivo, toda vez que sólo se anexaba una póliza cheque con la leyenda “copia sin valor”. En el Anexo 6 del oficio UF-DA/4550/11, se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques anexas a cada una de las pólizas detalladas en el Anexo 6 del oficio UF-DA/4550/11.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4550/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/644/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten de las copias fotostáticas de los cheque anexas a cada una de las pólizas detalladas en el Anexo 6.

No se omite aclarar que, en el anexo 6 el cheque No.8755 de fecha 15/07/09 es por la cantidad de \$406,250.00 y no por \$4´096,250.00; así como, el cheque No. 9509 de fecha 05/10/10 es por importe de \$1´950,653.00 y no por \$1´951,653.00, como lo indica la Autoridad.”

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la documentación presentada por el partido se localizaron las copias fotostáticas de los cheques respectivos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Proveedores” del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro contable correspondiente al pago de un adeudo de ejercicios anteriores; sin embargo, al verificar el soporte de la póliza en la cual

se registró dicho movimiento y al analizar el auxiliar contable al 31 de diciembre de 2010 presentados por el partido, se determinó que el gasto no fue provisionado en su totalidad en el ejercicio 2009. A continuación se detalla el caso en comento.

IMPORTE SEGÚN AUXILIAR AL 31-12-2010			POLIZA AL 31 -12 - 2010				
PROVISIONADO	NO PROVISIONADO	PAGO REALIZADO	REFERENCIA	CONCEPTO	CUENTA	CARGO	ABONO
\$100,436.37	\$45,436.50		PE-157/09-10	CH 9410 Factura 553 Bolaños Ortiz Jorge Alejandro Convenio de Adeudo	200-2009-0620	\$145,872.67	
		\$145,872.67		CH 9410 Bolaños Ortiz Jorge Alejandro Convenio de Adeudo	522-5354-0118		-\$45,436.50

Sin embargo, en el convenio de pago anexo a la póliza en comento, se observó que el importe total del servicio contratado corresponde al ejercicio 2009, mismo que no se provisionó en su totalidad, como se indica en la columna “No provisionado” del cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 16.2, 28.3, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros”, así como el Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”, párrafo 35.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4550/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/644/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, por un error involuntario se omitió realizar la provisión del gasto de la factura 553 por \$45,436.50 en el ejercicio 2009 y fue hasta que el Partido firmó el reconocimiento del adeudo con el proveedor Bolaños Ortiz Jorge Alejandro, que registró la provisión”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que manifestó que por un error involuntario omitió realizar el registro de la provisión del gasto y que lo

registró hasta que se firmó el reconocimiento del adeudo; sin embargo, la normatividad es clara al establecer que los partidos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones, a las normas de información financiera y en este caso debe considerar lo dispuesto en el Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 16.2, 28.3, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros”, así como el Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”, párrafo 35.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5193/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/841/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, si bien no se efectuó en su oportunidad el registro en el ejercicio de 2009 la provisión del gasto se reconoció en el presente ejercicio derivado a que se firmó el reconocimiento de adeudo con el proveedor.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que la provisión del gasto se reconoció hasta el presente ejercicio derivado a que se firmó el reconocimiento de adeudo con el proveedor; sin embargo, la normatividad es clara al establecer que los partidos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones, a las normas de información financiera y en este caso debió considerar lo dispuesto en el Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos, por tal razón la observación quedó no subsanada por \$45,436.50.

En consecuencia, al realizar en el ejercicio 2010 la provisión de un gasto del ejercicio 2009, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II y 28.3 del Reglamento de la materia, en relación con el Boletín

C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos, de las Normas de Información Financiera.

Saldos Finales de Pasivos

El partido presentó una serie de aclaraciones, reclasificaciones y correcciones, por lo que el saldo reportado inicialmente en cuentas por pagar se incrementó en \$8,577,718.82. En consecuencia, el saldo final reportado por el partido en la octava versión de su Balanza consolidada al 31 de diciembre de 2010, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Institutos y Fundaciones, es de \$362,491,073.27, el cual se integra de la siguiente manera:

ENTIDAD FEDERATIVA	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	ORGANIZACIONES ADHERENTES	FUNDACIONES E INSTITUTOS	TOTAL
PROVEEDORES	\$263,290,142.13	\$27,405,716.97	\$2,520,750.78	\$1,724,566.72	\$294,941,176.60
CUENTAS POR PAGAR	51,597,517.04				51,597,517.04
ACREEDORES DIVERSOS	9,338,565.66	1,918,154.45	3,456,828.57	206,727.31	14,920,275.99
SUELDOS POR PAGAR	397,287.76				397,287.76
CIOTA ESTATUTARIA		920.00		531,329.35	532,249.35
PREVISIÓN SOCIAL		102,566.53			102,566.53
TOTAL	\$324,623,512.59	\$29,427,357.95	\$5,977,579.35	\$2,462,623.38	\$362,491,073.27

Impuestos por Pagar

De la revisión a los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos, correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar", el partido reportó los siguientes saldos:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL 01-ENE-10	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-10 D=A+B+C
			PAGOS Y DISMINUCIONES	GENERADOS	
		A	B	C	
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL					
203-2005-0001	COALICIÓN 2006 CONVENIO	\$163,139.75	\$163,139.75	\$0.00	\$0.00
203-2005-0002	CAMPANA FEDERAL DIPUTADOS 2009	201,435.41	0.00	0.00	201,435.41
203-2005-0003	CAMPANA FEDERAL DIPUTADOS 2009 COALICION "PRIMERO MÉXICO"	12,889.74	0.00	0.00	12,889.74
203-2030-0001	10% RETENCION ISR	2,677,516.15	6,441,764.04	6,048,316.42	2,284,068.53
203-2030-0002	IMSS CUOTAS	13,819.82	2,690,778.83	3,983,333.08	1,306,374.07
203-2030-0003	RETENCION IVA	2,695,356.10	6,725,144.72	6,425,129.98	2,395,341.36
203-2030-0004	ISPT	10,931,240.72	17,659,689.18	8,826,496.16	2,098,047.70

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL 01-ENE-10	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-10
			PAGOS Y DISMINUCIONES	GENERADOS	
		A	B	C	
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL					
203-2030-0005	2% SOBRE NÓMINAS	2,790.30	843,317.00	847,160.00	6,633.30
203-2030-0006	5% INFONAVIT	8,977.21	4,739,333.18	4,838,447.72	108,091.75
203-2030-0007	2% SAR	12,137.62	6,012,678.42	6,012,537.83	11,997.03
203-2030-0008	RETENCION A TRANS. Y MENSAJ. 4%	-428.15	6,208.39	6,839.38	202.84
203-2031-0002	ISSSTE CUOTAS	26,667.92	0.00	0.00	26,667.92
203-2031-0003	RETENCION IVA	0.41	0.00	0.00	0.41
203-2031-0010	10% RETENCION ISR:	72,947.69	597,388.21	546,058.69	21,618.17
203-2031-0020	RETENCION IVA:	76,941.21	633,797.51	573,062.86	16,206.56
203-2031-0030	RETENCION ISPT:	279,974.52	4,197,298.37	4,092,713.29	175,389.44
203-2031-0050	4% RETENCION IVA POR FLETES:	0.00	4,467.32	4,467.43	0.11
203-2031-0060	RETENCIONES ESTATALES	400.00	0.00	0.00	400.00
203-2031-0070	CUOTAS IMSS	0.00	50,220.23	87,399.19	37,178.96
203-2031-0080	CUOTAS INFONAVIT	0.00	26,391.04	44,244.57	17,853.53
203-2031-0090	RETIRO, CESANTIA, VEJEZ	0.00	28,751.86	45,615.03	16,863.17
203-2032-0002	RETENCION IVA	-0.22	0.00	0.00	-0.22
TOTAL CEN		\$17,175,806.20	\$50,820,368.05	\$42,381,821.63	\$8,737,259.78
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES					
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$14,566.85	\$19,828.22	\$21,853.30	\$16,591.93
203-2031-0002	IMSS	8,105.53	0.00	12,969.63	21,075.16
203-2031-0003	IVA RETENIDO	42,530.68	82,324.15	94,248.10	54,454.63
203-2031-0004	ISR RETENIDOS POR SUELDOS Y ASIMILADOS	4,244,623.40	6,269,625.24	5,008,180.76	2,983,178.92
203-2031-0005	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	37,418.33	73,716.23	80,515.40	44,217.50
TOTAL COMITES ESTATALES		\$4,347,244.79	\$6,445,493.84	\$5,217,767.19	\$3,119,518.14
ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS					
203-2033-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	-\$75,535.69	\$19,051.19	\$15,537.82	-\$79,049.06
203-2033-0002	I.M.S.S.	8,305.21	99,804.69	93,910.48	2,411.00
203-2033-0003	IVA RETENIDO	20,484.18	13,100.19	16,577.05	23,961.04
203-2033-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	783,508.09	2,072,452.93	2,111,058.77	822,113.93
203-2033-0006	2% SOBRE NOMINAS	0.00	21,587.00	21,587.00	0.00
203-2033-0007	SAR/ AFORE	0.00	63,969.68	63,969.68	0.00
203-2033-0008	IVA 4% TRANSPORTES	258.95	22.37	0.00	236.58
203-2033-0009	INFONAVIT	631.58	51,083.58	51,083.53	631.53
TOTAL OA'S, FUN E INST		\$737,652.32	\$2,341,071.63	\$2,373,724.33	\$770,305.02
TOTAL IMPUESTOS		\$22,260,703.31	\$59,606,933.52	\$49,973,313.15	\$12,627,082.94

Nota: Cifras actualizadas a la octava y última versión de la balanza presentada por el partido.

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas citadas en el cuadro anterior, se detallaron en el Anexo 7 del oficio UF-DA/4550/11.

Al respecto, se analizó la documentación presentada por el partido, identificando los impuestos generados, así como los pagos y disminuciones de impuestos registrados por el Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos durante el ejercicio 2010.

Con escrito SF/644/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se aclara que, la integración de los saldos en cada una de las subcuentas citadas en el cuadro con anterioridad de esa Autoridad es errónea ya que los saldos reales son como a continuación se detalla:

(...)

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL 01-ene-10	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-10 D=A+B+C
			PAGOS Y DISMINUCIONES	GENERADOS	
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL				
	TOTAL CEN	17,175,806.20	50,820,368.05	42,381,821.63	8,737,259.78
	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES				
203-2031-0001	I.S.R. RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	10,916.50 (1)	17,730.32 (2)	23,405.75 (2)	16,591.93
203-2031-0002	IMSS	8,105.53	0.00	12,969.63	21,075.16
203-2031-0003	IVA RETENIDO	38,636.97 (1)	82,324.15	98,141.81 (1)	54,454.63
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	4,244,623.40	6,269,625.24	5,008,180.76	2,983,178.92
203-2031-0005	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	37,030.52 (1)	73,716.23 (1)	80,515.40 (1)	43,829.69 (1)
203-2031-0005	RETENCION % CEDULAR	387.81 (1)	0.00 (1)	0.00 (1)	387.81 (1)
	TOTAL COMITES ESTATALES	4,339,700.73 (1)	6,443,395.94 (2)	5,223,213.35 (2)	3,119,518.14
	ORGANOS ADHERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS				
203-2033-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	-75,535.69	19,051.19	15,537.82	-79,049.06
203-2033-0002	I.M.S.S.	8,305.21	99,804.69	93,910.48	2,411.00
203-2033-0003	IVA RETENIDO	20,063.08 (2)	12,679.09 (2)	16,577.05	23,961.04
203-2033-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	783,508.09	2,072,452.93	2,111,058.77	822,113.93
203-2033-0006	2% SOBRE NOMINAS	0.00	21,587.00	21,587.00	0.00
203-2033-0007	SAR/ AFORE	0.00	63,969.68	63,969.68	0.00
203-2033-0008	IVA 4% TRANSPORTES	258.95	22.37	0.00	236.58
203-2033-0009	INFONAVIT	631.58	51,083.58	51,083.53	631.53
	TOTAL OA'S, FUN E INST	737,231.22 (2)	2,340,650.53 (2)	2,373,724.33	770,305.02
	TOTAL IMPUESTOS	22,252,738.15 (2)	59,604,414.52 (2)	49,978,759.31 (2)	12,627,082.94

Del análisis a la integración de saldos presentada por el partido detallado en el cuadro que antecede, se determinó lo siguiente:

Respecto a los importes y saldos señalados con (1) en el cuadro que antecede, derivado del análisis realizado, se determinó que los importes señalados por el partido son correctos.

Sin embargo; de los importes señalados con (2) en el cuadro que antecede, derivado del análisis realizado por esta autoridad, se determinó, que no coincidían con los señalados por el partido. A continuación se detallan los saldos en comento:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL 01-ENE-10	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-10 D=A+B+C
			PAGOS Y DISMINUCIONES	GENERADOS	
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$10,916.50	\$19,828.22	\$25,503.65	\$16,591.93
203-2031-0002	IMSS	8,105.53	0.00	12,969.63	21,075.16
203-2031-0003	IVA RETENIDO	38,636.97	82,324.15	98,141.81	54,454.63
203-2031-0004	ISR RETENIDOS POR SUELDOS Y ASIMILADOS	4,244,623.40	6,269,625.24	5,008,180.76	2,983,178.92
203-2031-0005	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	37,030.52	73,716.23	80,515.40	43,829.69
203-2031-0005	RETENCION % CEDULAR	\$387.81	0.00	0.00	387.81
203-2033-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	-75,535.69	19,051.19	15,537.82	-79,049.06

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL 01-ENE-10	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-10 D=A-B+C
			PAGOS Y DISMINUCIONES	GENERADOS	
203-2033-0002	I.M.S.S.	8,305.21	99,804.69	93,910.48	2,411.00
203-2033-0003	IVA RETENIDO	20,484.18	13,100.19	16,577.05	23,961.04
203-2033-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	783,508.09	2,072,452.93	2,111,058.77	822,113.93
203-2033-0006	2% SOBRE NOMINAS	0.00	21,587.00	21,587.00	0.00
203-2033-0007	SAR/ AFORE	0.00	63,969.68	63,969.68	0.00
203-2033-0008	IVA 4% TRANSPORTES	258.95	22.37	0.00	236.58
203-2033-0009	INFONAVIT	631.58	51,083.58	51,083.53	631.53

- ◆ Por lo que correspondía al saldo detallado en la columna “E” del Anexo 7 del oficio UF-DA/4550/11, “Saldo Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores” por \$2,657,245.02, el partido no enteró los impuestos correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por \$2,657,245.02, realizados en el ejercicio posterior al de revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.3 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4550/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/644/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que respecta al saldo que observa esa Autoridad detallado en la columna “E” del Anexo 7 por un importe de \$2,657,245.02 es erróneo (...)

Por lo antes señalado se aclara que, el saldo correcto de la integración es a favor por un importe de \$-65,124.68 y no un saldo por \$2,657,245.02 como lo observa esa Autoridad mismo que en el Anexo 7 se observa como \$-2,657,245.02.

Cabe señalar que el saldo integrado por este Partido es por saldos pendientes de pago y saldos a favor de años anteriores por lo que este partido considera como saldo pendiente de pago todos aquellos saldos que no sean contrarios a su naturaleza; así mismo, se aclara que, la Fundación Colosio, A.C., Fundación Colosio San Luis Potosí, A.C. y la Confederación de Jóvenes Mexicanos, A.C. por ser contribuyentes con obligaciones fiscales diferentes a las de este Partido, efectúan directamente sus pagos ante el Servicio de Administración Tributaria por lo que el saldo real pendiente de pago es por un importe de: \$481,609.46 del cual se ha pagado durante el año en curso un importe de \$304,273.27 quedando pendiente un importe de \$177,336.19 mismo que se pagará en el año en curso.

(...) se remiten copia de las pólizas: PE-2/02-11, PD-205/04-11, PD-3/02-11, PE-4/02-11 y PE-5/02-11 donde se reflejan los pagos antes mencionados”.

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación a los importes señalados con (A) en la columna de “Referencia” del Anexo 5 del oficio UF-DA/5193/11, **Anexo 24** del presente dictamen, derivado del análisis realizado por esta autoridad, se constató que los importes señalados por el partido son correctos.

Respecto al importe señalado con (B) en la columna “Referencia” del Anexo 5 del oficio UF-DA/5193/11, **Anexo 24** del presente dictamen, derivado del análisis realizado a los auxiliares contables y a la documentación presentada por el partido se constató que el saldo determinado por esta autoridad es correcto; cabe señalar que aún cuando el partido señaló que se realizaron pagos al saldo de ejercicios anteriores, los registros contables, así como los recibos de pago, indican claramente que corresponden a pagos del ejercicio 2009; sin embargo, la provisión se realizó el ejercicio 2010.

Por lo que se refiere a los saldos señalados con (C) en la columna “Referencia” del Anexo 5 del oficio UF-DA/5193/11, **Anexo 24** del presente dictamen se verificaron los pagos localizados en la columna correspondiente a “pagos del ejercicio 2009 y anteriores”, mismos que fueron cotejados contra la documentación soporte presentada por el partido, constatándose que de acuerdo a las transferencias indicadas en dicha documentación, los pagos corresponden

efectivamente a contribuciones de ejercicios anteriores y no a pagos de contribuciones generadas en el ejercicio 2010; adicionalmente se observó que los mismos están provisionados en el ejercicio 2010, razón por la cual genera el efecto de saldos contrarios a su naturaleza, aunado a que corresponden a contribuciones estatales trasladadas al CEN únicamente para realizar el pago; las aclaraciones se consideraron satisfactorias a efecto de no reflejar saldos a favor inexistentes; sin embargo, las provisiones se realizaron en el ejercicio 2010.

En relación a los saldos señalados con (D) en la columna "Referencia" del Anexo 5 del oficio UF-DA/5193/11 **Anexo 24** del presente dictamen correspondientes a la columna "E" "Saldos pendientes de pago del ejercicio 2009 y anteriores" aún cuando el partido manifestó que el saldo pendiente de pago es por un importe de \$481,609.46, se determinó que después de excluir los saldos contrarios a su naturaleza, el importe total pendiente de pago determinado por esta autoridad es por \$486,158.06, el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	EJERCICIO 2009 Y ANTERIORES				REFERENCIA
		01/01/2010	PAGOS 2010	SALDO AL 31/12/2010	PAGOS 2011	SALDO PENDIENTE	
		A	B	C=A-B	D	E=C-D	
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL							
203-2005-0002	CAMPANA FEDERAL DIPUTADOS 2009	\$201,435.41	\$0.00	\$201,435.41	\$197,736.16	\$3,699.25	
203-2005-0002-0001	RETENCION ISR	103,937.12	0.00	103,937.12	102,463.12	1,474.00	(1), (4)
203-2005-0002-0002	RETENCION IVA	96,747.04	0.00	96,747.04	95,273.04	1,474.00	(1), (4)
203-2005-0002-0003	RETENCION ESTATAL	751.25	0.00	751.25	0.00	751.25	(4)
203-2005-0003	CAMPANA FEDERAL DIPUTADOS 2009 COALICION "PRIMERO MEXICO"	12,889.74	0.00	12,889.74	12,889.74	0.00	
203-2005-0003-0001	RETENCION ISR	10,784.47	0.00	10,784.47	10,784.47	0.00	
203-2005-0003-0002	RETENCION IVA	2,105.27	0.00	2,105.27	2,105.27	0.00	
203-2031-0002	ISSSTE CUOTAS	26,667.92	0.00	26,667.92	0.00	26,667.92	(4)
203-2031-0003	RETENCION IVA	0.41	0.00	0.41	0.00	0.41	(4)
203-2031-0010	10% RETENCION ISR:	26,931.89	13,997.10	12,934.79	0.00	12,934.79	
203-2031-0010-0206	CDE COLIMA	22,383.00	13,997.10	8,385.90	0.00	8,385.90	(4)
203-2031-0010-0207	CDE CHIAPAS	4,548.60	0.00	4,548.60	0.00	4,548.60	(4)
203-2031-0010-0208	CDE CHIHUAHUA	0.29	0.00	0.29	0.00	0.29	(4)
203-2031-0020	RETENCION IVA:	17,221.31	12,174.47	5,046.84	0.00	5,046.84	
203-2031-0020-0207	CDE CHIAPAS	4,547.14	0.00	4,547.14	0.00	4,547.14	(4)
203-2031-0020-0227	CDE TABASCO	12,674.17	12,174.47	499.7	0.00	499.70	(4)
203-2031-0030	RETENCION ISPT:	26,308.25	0.00	26,308.25	0.00	26,308.25	
203-2031-0030-0207	CDE CHIAPAS	21,046.60	0.00	21,046.60	0.00	21,046.60	(4)
203-2031-0030-0227	CDE TABASCO	5,261.65	0.00	5,261.65	0.00	5,261.65	(4)
203-2031-0060	RETENCIONES ESTATALES	400.00	0.00	400.00	0.00	400.00	
203-2031-0060-0211	CDE GUANAJUATO	400	0.00	400	0.00	400.00	(4)
TOTAL CEN		\$311,854.93	\$26,171.57	\$285,683.36	\$210,625.90	\$75,057.46	
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES							
BAJA CALIFORNIA							
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	\$248,996.92	\$232,407.76	\$16,589.16	\$16,589.16	\$0.00	(2)

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	EJERCICIO 2009 Y ANTERIORES				REFERENCIA	
			01/01/2010	PAGOS 2010	SALDO AL 31/12/2010	PAGOS 2011		SALDO PENDIENTE
			A	B	C=A-B	D		E=C-D
BAJA CALIFORNIA SUR								
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	189,174.71	189,159.05	15.66	15.66	0.00	(2)	
CHIAPAS								
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	248,570.90	243,267.49	5,303.41	5,303.41	0.00	(2)	
DISTRITO FEDERAL								
203-2031-0002	IMSS	1,329.00	0.00	1,329.00	0.00	1,329.00	(4)	
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	558,488.00	549,678.00	8,810.00	8,810.00	0.00	(2)	
GUANAJUATO								
203-2031-0005	RETENCION % CEDULAR	387.81	0.00	387.81	0.00	387.81	(4)	
GUERRERO								
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	263,353.63	263,103.07	250.56	250.56	0.00	(2)	
JALISCO								
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	781,279.42	779,039.82	2,239.60	2,239.60	0.00	(2)	
QUERETARO								
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	273,687.10	256,511.34	17,175.76	17,175.76	0.00	(2)	
SAN LUIS POTOSI								
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDO Y ASIMILADOS	318,990.66	300,253.76	18,736.90	18,736.90	0.00	(2)	
SONORA								
203-2031-0002	IMSS	6,776.53	0.00	6,776.53	0.00	6,776.53	(4)	
ZACATECAS								
203-2031-0003	IVA RETENIDO	1,815.78	1,289.47	526.31	526.31	0.00	(2)	
203-2031-0005	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	1,578.94	1,052.63	526.31	0.00	526.31	(4)	
TOTAL COMITES ESTATALES								
		\$2,894,429.40	\$2,815,762.39	\$78,667.01	\$69,647.36	\$9,019.65		
ORGANIZACIONES ADHERENTES E INSTITUTOS								
MOVIMIENTO TERRITORIAL								
203-2032-0008	IVA 4% TRANSPORTES	30.95	22.37	8.58	0.00	8.58	(4)	
FUNDACION COLOSIO								
203-2033-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	176,220.74	121,784.00	54,436.74	0.00	54,436.74	(3)	
203-2033-0008	IVA 4% TRANSPORTES	228	0	228.00	0	228.00	(3)	
203-2033-0009	INFONAVIT	631.58	0	631.58	0	631.58	(3)	
ICADEP								
203-2033-0001	ISR RETENCION POR SERVICIOS PROFESIONALES	39,284.18	15,284.18	24,000.00	24,000.00	0.00	(2)	
203-2033-0003	IVA RETENIDO	19,642.09	7,642.09	12,000.00	12,000.00	0.00	(2)	
FUNDACION COLOSIO SLP								
203-2033-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	43,362.37	0.00	43,362.37	0.00	43,362.37	(3)	
203-2033-0003	IVA RETENIDO	1,996.42	0	1,996.42	0	1,996.42	(3)	
203-2033-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	39,369.53	0	39,369.53	0	39,369.53	(3)	
TOTAL OA'S, FUN E INST								
		\$258,898.24	\$137,090.55	\$121,807.69	\$24,000.00	\$97,807.69		
TOTAL								
		\$3,465,182.57	\$2,979,024.51	\$486,158.06	\$304,273.26	\$181,884.80		

Asimismo, del análisis a la aclaración presentada por el partido, manifestó haber pagado durante el año en curso un importe de \$304,273.27; sin embargo, de la

revisión a la documentación presentada, únicamente se localizaron pagos por \$291,383.52, de los cuales se observó lo siguiente:

En relación a los pagos realizados en el ejercicio 2011 señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se verificó que presentó pólizas con documentación soporte consistente el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, en las cuales se reflejan los pagos realizados, por tal razón la observación se consideró subsanada por un importe de \$197,736.16.

Referente a los pagos realizados en el ejercicio 2011 señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se constató que presentó pólizas con documentación soporte consistente en el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales que corresponden al Comité Ejecutivo Nacional en las cuales sólo se puede observar el registro de las transferencias a los Comités Directivos Estatales por el pago de impuestos; sin embargo, omitió presentar las pólizas de dichos Comités en las cuales se reflejara el registro contable del pago de los impuestos.

En relación a los saldos señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aún cuando el partido manifestó que la Fundación Colosio, A.C., Fundación Colosio San Luis Potosí, A.C., por ser contribuyentes con obligaciones fiscales diferentes a las del partido, efectúan directamente sus pagos ante el Servicio de Administración Tributaria, no presentó la documentación que amparara los pagos realizados por dichas instituciones

En relación a los saldos señalados con (4) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aún cuando el partido manifestó que se pagarían en el año en curso, no presentó documentación en la cual se reflejaran los pagos realizados.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas de los comités en donde se reflejaran los registros contables por el pago de los saldos señalados con (2), (3) y (4) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, de los pagos realizados en el ejercicio posterior al de revisión.
- En su caso, los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes, realizados en el ejercicio posterior al de revisión.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5193/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/841/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a los importes señalados con (B) y (C) en la columna ‘referencia’ del anexo 5 se aclara que, por estar registrados dentro de la cuenta contable 203-2031 ‘CEN – Comités Estatales’ corresponden a recursos locales, ya que el Partido es el que tiene la facultad de hacer el entero, es por eso que los Comités Directivos Estatales depositan en una cuenta bancaria del Comité Ejecutivo Nacional el entero del impuesto provisionado en su contabilidad local.

En consecuencia, cuando ingresan los depósitos a la cuenta bancaria del Comité Ejecutivo Nacional este registra la provisión de acuerdo a la documentación que envía cada uno de los Comités Directivos Estatales y se cancela cuando el Comité Ejecutivo Nacional realiza el pago correspondiente a esos enteros.

Respecto de los pagos realizados en el ejercicio 2011 por un importe de \$304,273.27 donde esa Autoridad menciona que, de la documentación presentada únicamente localizaron pagos por \$291,383.52 se aclara que, si se le entregó la documentación a esa Autoridad por el importe de \$304,273.27 mediante el oficio de respuesta numero SF/644/11 de fecha 12 de julio del 2011, se remitió la póliza PE-3/02-11 de fecha 08 de febrero del 2011 por un importe de \$12,889.74 misma que se corrigió en el acta ya que en el oficio se referenció como una póliza Diario.

Por lo anterior en se remite copia de la PE-3/02-11 correspondiente a pagos de ejercicios anteriores por un importe de \$12,889.74 y copia del Acta donde se aclara.

Respecto a los pagos realizados en el ejercicio 2011 señalados con (2) en la columna 'referencia' del cuadro antes mencionado se remiten 10 copias de las pólizas contables de dichos Comités en las cuales se reflejan el registro contable del pago de los impuestos por un importe de \$93,647.36.

Respecto a los saldos señalados con (3) en la columna 'referencia' del cuadro antes mencionado se reitera que por ser contribuyentes con obligaciones fiscales diferentes a las de este Partido ellos son los que efectúan sus pagos ante el Servicio de Administración Tributaria, asimismo se aclara que, se solicitó a las Fundaciones proporcionen la documentación que ampara el pago de los impuestos (sic) y los cuales serán remitidos a esa Autoridad una vez recibidos.

Respecto a los saldos señalados con (4) en la columna 'referencia' del cuadro antes mencionado por un importe de \$84,085.69 se reitera que, serán pagados en el año en curso y serán remitidos a esa Autoridad una vez pagados.”

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a los importes señalados con (B) y (C) en la columna “Referencia” del **Anexo 24**, la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que señalan que dichas provisiones corresponden a contribuciones provenientes de recursos locales, aunado a lo anterior presentan escritos de los comités, en los cuales se observa la solicitud del pago hecha por el mismo para que el CEN lo realice; por tal razón, la observación quedó subsanada; sin embargo, se recomienda al partido a que en lo sucesivo, se identifique con claridad en el nombre de las subcuentas cuando las contribuciones sean provenientes de recursos locales, con la finalidad de evitar confusiones en las cifras reportadas, se le dará puntual seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011.

Asimismo, de la documentación presentada por el partido, se localizó el registro contable de la póliza PD-3/02-11, la cual refleja pagos realizados en el ejercicio 2011 por \$12,889.74, quedando así un saldo de \$181,884.80.

Referente a los pagos realizados en el ejercicio 2011 señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se constató que el partido

presentó las pólizas contables de dichos comités, en donde se reflejan los pagos de las contribuciones observadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a los saldos señalados con (3) por \$97,799.11 en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aún cuando el partido manifestó que solicitó a las fundaciones que proporcionaran la documentación que ampare el pago de los impuestos, los cuales serían remitidos a esta autoridad una vez recibidos, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido dichos pagos. Por lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, se verificará que los impuestos correspondientes hayan sido enterados y que estén soportados con la documentación respectiva.

En relación a los saldos señalados con (4) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que manifestó que se pagarían en el año en curso, y serán remitidos a esta autoridad una vez pagados, por tal razón la observación quedó subsanada; sin embargo se dará puntual seguimiento a dicha situación en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011.

- ◆ En cuanto al saldo detallado en la columna “F” del Anexo 7 del oficio UF-DA/4550/11, “Saldos Pendientes de Pago del Ejercicio 2010 por \$15,284,327.96, el partido no enteró los impuestos retenidos del ejercicio.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por \$15,284,327.96, realizados en el ejercicio posterior al de revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4550/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/644/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, el saldo correcto de la integración es por un importe de \$12,692,207.62 y no un saldo por \$15,284,327.96 como lo observa esa Autoridad.

Cabe señalar que durante el año en curso se han efectuado pagos por un importe de \$9,609,810.05 quedando un saldo de \$3,082,397.57 mismo que se compensará con el crédito al salario en el año en curso.

(...), se remiten copia de las pólizas: PE-3/01-11, PE-1/02-11, PE-1/01-11, PE-2/01-11, PE-4/01-11, PE-5/01-11, PE-08/02-11, PE-1/03-11, PE-2/03-11, PE-7/01-11, PE-6/01-11, PE-7/02-11 y PE-6/02-11.”

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación a los saldos de impuestos pendientes de pago del ejercicio 2010 de la columna “F” señalados con (E) en la columna “Referencia del Anexo 7 del oficio UF-DA/4550/11, aún cuando el partido manifestó que el saldo correcto es por un importe de \$12,692,207.62, se determinó que después de excluir los saldos contrarios a su naturaleza, el importe total pendiente de pago determinado por esta autoridad es de \$12,747,913.01, el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE	ADEUDOS GENERADOS	EJERCICIO 2010				REFERENCIA
		2010	PAGOS 2010	SALDO AL 31/12/2010	PAGOS 2011	SALDO PENDIENTE	
		A	B	C=A-B	D	E=C-D	
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL							
203-2030	CEN:	\$36,988,260.57	\$28,337,520.07	\$8,650,740.50	\$6,274,629.61	\$2,376,110.89	
203-2030-0001	10% RETENCION ISR	\$6,048,316.42	\$3,645,225.74	\$2,403,090.68	\$2,282,603.31	\$120,487.37	(1)
203-2030-0002	IMSS CUOTAS	3,983,333.08	2,676,728.91	1,306,604.17	0.00	1,306,604.17	
203-2030-0003	RETENCION IVA	6,425,129.98	3,928,606.42	2,496,523.56	2,391,788.33	104,735.23	(1)
203-2030-0004	ISPT	8,826,496.16	6,511,642.21	2,314,853.95	1,598,520.02	716,333.93	(1)
203-2030-0005	2% SOBRE NOMINAS	847,160.00	840,050.00	7,110.00	0.00	7,110.00	
203-2030-0006	5% INFONAVIT	4,838,447.72	4,729,661.67	108,786.05	0.00	108,786.05	
203-2030-0007	2% SAR	6,012,537.83	6,000,540.79	11,997.04	0.00	11,997.04	
203-2030-0008	RETENCION A TRANS. Y MENSAJ. 4%	6,839.38	5,064.33	1,775.05	1,717.95	57.10	
203-2031	CEN - COMITES ESTATALES:	\$1,218,221.86	\$915,166.40	\$303,055.46	\$268,521.76	\$34,533.70	
203-2031-0010	10% RETENCION ISR:	\$117,895.70	\$102,210.73	\$15,684.97	\$19,563.49	-\$3,878.52	
203-2031-0010-0205	CDE COAHUILA	\$68,440.55	\$58,998.90	\$9,441.65	\$9,441.04	\$0.61	(1)
203-2031-0010-0216	CDE MICHOACAN	6,845.35	6,734.39	110.96	0.00	110.96	
203-2031-0010-0227	CDE TABASCO	42,609.80	36,477.44	6,132.36	10,122.45	-3,990.09	(1)
203-2031-0020	RETENCION IVA:	\$149,096.32	\$131,090.55	\$18,005.77	\$22,256.09	-\$4,250.32	
203-2031-0020-0205	CDE COAHUILA	\$70,093.44	\$58,284.79	\$11,808.65	\$11,458.81	\$349.84	(1)
203-2031-0020-0216	CDE MICHOACAN	7,191.48	7,080.52	110.96	0.00	110.96	
203-2031-0020-0226	CDE SONORA	26,816.53	26,816.00	0.53	0.00	0.53	
203-2031-0020-0227	CDE TABASCO	44,994.87	38,909.24	6,085.63	10,797.28	-4,711.65	(1)
203-2031-0030	RETENCION ISPT:	\$772,866.94	\$575,397.99	\$197,468.95	\$226,352.18	-\$28,883.23	
203-2031-0030-0205	CDE COAHUILA	\$399,080.17	\$265,067.29	\$134,012.88	\$134,013.69	-\$0.81	(1)
203-2031-0030-0215	CDE ESTADO DE MEXICO	92,261.58	63,926.00	28,335.58	57,218.00	-28,882.42	(1)
203-2031-0030-0230	CDE VERACRUZ	281,525.19	246,404.70	35,120.49	35,120.49	0.00	(1)

CUENTA	NOMBRE	ADEUDOS GENERADOS	EJERCICIO 2010				REFERENCIA
		2010	PAGOS 2010	SALDO AL 31/12/2010	PAGOS 2011	SALDO PENDIENTE	
		A	B	C=A-B	D	E=C-D	
203-2031-0050	4% RETENCION IVA POR FLETES:	\$1,104.11	\$1,104.00	\$0.11	\$350.00	-\$349.89	
203-2031-0050-0205	CDE COAHUILA	\$1,104.11	\$1,104.00	\$0.11	\$350.00	-\$349.89	(1)
203-2031-0070	CUOTAS IMSS	\$87,399.19	\$50,220.23	\$37,178.96	\$0.00	\$37,178.96	
203-2031-0070-0209	CDE DISTRITO FEDERAL	\$87,399.19	\$50,220.23	\$37,178.96	\$0.00	\$37,178.96	
203-2031-0080	CUOTAS INFONAVIT	\$44,244.57	\$26,391.04	\$17,853.53	\$0.00	\$17,853.53	
203-2031-0080-0209	CDE DISTRITO FEDERAL	\$44,244.57	\$26,391.04	\$17,853.53	\$0.00	\$17,853.53	
203-2031-0090	RETIRO, CESANTIA, VEJEZ	\$45,615.03	\$28,751.86	\$16,863.17	\$0.00	\$16,863.17	
203-2031-0090-0209	CDE DISTRITO FEDERAL	\$45,615.03	\$28,751.86	\$16,863.17	\$0.00	\$16,863.17	
TOTAL GEN		\$38,206,482.43	\$29,252,686.47	\$8,953,795.96	\$6,543,151.37	\$2,410,644.59	
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES							
AGUASCALIENTES		\$155,660.78	\$0.00	\$155,660.78	\$155,660.78	\$0.00	
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	\$155,660.78	\$0.00	\$155,660.78	\$155,660.78	\$0.00	(2)
BAJA CALIFORNIA		\$842,176.14	\$154,041.65	\$688,134.49	\$688,134.49	\$0.00	
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$1,317.63	\$0.00	\$1,317.63	\$1,317.63	\$0.00	(2)
203-2031-0003	IVA RETENIDO	878.42	0.00	878.42	878.42	0.00	(2)
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	839,980.09	154,041.65	685,938.44	685,938.44	0.00	(2)
BAJA CALIFORNIA SUR		\$479,229.79	\$219,088.86	\$260,140.93	\$157,844.53	\$102,296.40	
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$592.50	\$0.00	\$592.50	\$0.00	\$592.50	
203-2031-0003	IVA RETENIDO	30,440.98	11,209.48	19,231.50	11,373.00	7,858.50	(2)
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	407,278.19	192,593.26	214,684.93	130,962.53	83,722.40	(2)
203-2031-0005	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	40,918.12	15,286.12	25,632.00	15,509.00	10,123.00	(2)
CHIAPAS		\$578,027.76	\$500,978.56	\$77,049.20	\$118,263.66	-\$41,214.46	
203-2031-0003	IVA RETENIDO	\$19,980.89	\$4,772.48	\$15,208.41	\$15,208.41	\$0.00	(2)
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	541,412.64	493,829.76	47,582.88	91,173.66	-43,590.78	(2)
203-2031-0005	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	16,634.23	2,376.32	14,257.91	11,881.59	2,376.32	(2)
DISTRITO FEDERAL		\$77,073.50	\$71,559.50	\$5,514.00	\$0.00	\$5,514.00	
203-2031-0002	IMSS	\$1,329.00	\$0.00	\$1,329.00	\$0.00	\$1,329.00	
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	75,744.50	71,559.50	4,185.00	0.00	4,185.00	
GUANAJUATO		\$231,297.65	\$92,326.65	\$138,971.00	\$138,557.52	\$413.48	
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$5,472.40	\$2,618.25	\$2,854.15	\$2,854.15	\$0.00	(2)
203-2031-0003	I.V.A. RETENIDO	5,734.54	2,689.80	3,044.74	3,044.74	0.00	(2)
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	220,090.71	87,018.60	133,072.11	132,658.63	413.48	(2)
GUERRERO		\$690,599.76	\$93,736.08	\$596,863.68	\$436,011.01	\$160,852.67	
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$2,280.04	\$524.48	\$1,755.56	\$1,755.56	\$0.00	(2)
203-2031-0003	IVA RETENIDO	2,432.37	559.44	1,872.93	1,872.93	0.00	(2)
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	685,887.35	92,652.16	593,235.19	432,382.52	160,852.67	(2)
JALISCO		\$108,313.52	\$5,949.86	\$102,363.66	\$13,898.83	\$88,464.83	
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$3,650.35	\$0.00	\$3,650.35	\$3,650.35	\$0.00	(2)
203-2031-0003	IVA RETENIDO	3,893.71	0.00	3,893.71	3,893.71	0.00	(2)
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	100,769.46	5,949.86	94,819.60	6,354.77	88,464.83	(2)
MICHOACAN		\$296,709.68	\$153,274.10	\$143,435.58	\$143,512.88	-\$77.30	
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	\$296,709.68	\$153,274.10	\$143,435.58	\$143,512.88	-\$77.30	(2)
MORELOS		\$4,648.50	\$0.00	\$4,648.50	\$4,648.50	\$0.00	

CUENTA	NOMBRE	ADEUDOS GENERADOS	EJERCICIO 2010				REFERENCIA
		2010	PAGOS 2010	SALDO AL 31/12/2010	PAGOS 2011	SALDO PENDIENTE	
		A	B	C=A-B	D	E=C-D	
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$2,250.00	\$0.00	\$2,250.00	\$2,250.00	\$0.00	(2)
203-2031-0003	IVA RETENIDO	2,398.50	0.00	2,398.50	2,398.50	0.00	(2)
QUINTANA ROO		\$53,938.66	\$0.00	\$53,938.66	\$53,938.66	\$0.00	
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$2,073.84	\$0.00	\$2,073.84	\$2,073.84	\$0.00	(2)
203-2031-0003	IVA RETENIDO	1,520.82	0.00	1,520.82	1,520.82	0.00	(2)
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	50,344.00	0.00	50,344.00	50,344.00	0.00	(2)
SONORA		\$26,994.32	\$11,380.44	\$15,613.88	\$3,973.25	\$11,640.63	
203-2031-0002	IMSS	\$11,640.63	\$0.00	\$11,640.63	\$0.00	\$11,640.63	
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	15,353.69	11,380.44	3,973.25	3,973.25	0.00	(2)
TLAXCALA		\$998,509.80	\$242,173.09	\$756,336.71	\$464,618.34	\$291,718.37	
203-2031-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$2,497.90	\$400.00	\$2,097.90	\$2,097.90	\$0.00	(2)
203-2031-0003	IVA RETENIDO	11,213.76	8,976.00	2,237.76	2,237.76	0.00	(2)
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	984,798.14	232,797.09	752,001.05	460,282.68	291,718.37	(2)
ZACATECAS		\$611,141.13	\$563,363.26	\$47,777.87	\$47,777.87	\$0.00	
203-2031-0003	IVA RETENIDO	\$8,724.51	\$5,082.98	\$3,641.53	\$3,641.53	\$0.00	(2)
203-2031-0004	ISR RETENIDOS POR SUELDOS Y ASIMILADOS	597,494.17	556,771.30	40,722.87	40,722.87	0.00	(2)
203-2031-0005	ISR RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	4,922.45	1,508.98	3,413.47	3,413.47	0.00	(2)
TOTAL COMITES ESTATALES		\$5,154,320.99	\$2,107,872.05	\$3,046,448.94	\$2,426,840.32	\$619,608.62	
ORGANIZACIONES ADHERENTES E INSTITUTOS							
CCI		64,759.32	28,781.92	35,977.40	28,781.92	7,195.48	
203-2032-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	64,759.32	28,781.92	35,977.40	28,781.92	7,195.48	(2)
CJM		7,471.62	0.00	7,471.62	0.00	7,471.62	
203-2032-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	7,471.62	0.00	7,471.62	0.00	7,471.62	
FUNDACION COLOSIO		587,028.09	483,114.48	103,913.61	0.00	103,913.61	
203-2033-0001	ISR RETENIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES	15,537.82	10,988.00	4,549.82	0.00	4,549.82	
203-2033-0002	I.M.S.S.	93,910.48	91,499.48	2,411.00	0.00	2,411.00	
203-2033-0003	IVA RETENIDO	16,577.05	5,037.00	11,540.05	0.00	11,540.05	
203-2033-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	461,002.74	375,590.00	85,412.74	0.00	85,412.74	
ICADEP		1,576,408.29	977,519.61	598,888.68	598,888.68	0.00	
203-2033-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	1,576,408.29	977,519.61	598,888.68	598,888.68	0.00	(2)
FUNDACION COLOSIO SLP		1,416.80	0.00	1,416.80	0.00	1,416.80	
203-2031-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	686.86	0.00	686.86	0.00	686.86	
203-2033-0004	ISR RETENIDO POR SUELDOS Y ASIMILADOS	729.94	0.00	729.94	0.00	729.94	
TOTAL ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS		\$2,237,084.12	\$1,489,416.01	\$747,668.11	\$627,670.60	\$119,997.51	
TOTAL		\$45,597,887.54	\$32,849,974.53	\$12,747,913.01	\$9,597,662.29	\$3,150,250.72	

Asimismo, del análisis a la aclaración presentada por el partido, respecto a los saldos de impuestos del ejercicio 2010 pendientes de pago, aún cuando manifesté haber pagado durante el año en curso un importe de \$9,609,810.05, de la revisión

a la documentación presentada únicamente se localizaron pagos por \$9,597,662.29, de los cuales se determinó lo siguiente:

En relación a los pagos realizados en el ejercicio 2011 señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se constató que presentó pólizas con documentación soporte consistente en copia fotostática del recibo bancario de pago de contribuciones productos y aprovechamientos federales; por tal razón, se consideró subsanado un importe de \$6,543,151.37.

Referente a los pagos realizados en el ejercicio 2011 señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se constató que presentó pólizas con documentación soporte consistente en el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales que corresponden al Comité Ejecutivo Nacional en las cuales sólo se podía observar el registro de las transferencias a los Comités Directivos Estatales por el pago de impuestos; sin embargo, omitió presentar las pólizas de dichos Comités en las cuales se reflejara el registro contable del pago de los impuestos por \$3,054,510.92.

En relación al saldo final pendiente de pago, aun cuando el partido manifestó que quedaba un saldo de \$3,082,397.57, mismo que se compensaría con el crédito al salario del año en curso, del análisis a la documentación presentada se determinó un saldo total pendiente de pago por \$3,150,250.72; respecto a la compensación de los saldos, la respuesta se consideró satisfactoria; sin embargo, se dará seguimiento a dichas compensaciones en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en las cuales se reflejaran los registros contables por los pagos de impuestos de los saldos señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte por \$3,054,510.92.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5193/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/841/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a los pagos realizados en el ejercicio 2011 señalados con (2) en la columna ‘referencia’ del cuadro antes mencionado, se remiten 42 copias de las pólizas contables de dichos Comités en las cuales se reflejan el registro contable del pago de los impuestos por un importe de \$3,054,510.92.”

En relación a los pagos realizados en el ejercicio 2011 señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se constató que presentó las pólizas contables de dichos comités, en donde se reflejan los registros contables de los pagos de las contribuciones realizadas por el partido, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ En relación a las subcuentas identificadas con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 7 del oficio UF-DA/4550/11, del análisis a la documentación presentada por el partido, se observó que los pagos realizados de adeudos generados en ejercicios anteriores son superiores al saldo inicial que reportan las cuentas al inicio del ejercicio. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA / SUB CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	SALDO DE ADEUDOS GENERADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES
CEN		A	B	C= A - B
203-2030-0001	10% RETENCION ISR	\$2,677,516.15	\$2,796,538.30	-\$119,022.15
203-2030-0002	IMSS CUOTAS	13,819.82	14,049.92	-230.10
203-2030-0003	RETENCION IVA	2,695,356.10	2,796,538.30	-101,182.20
203-2030-0004	ISPT	10,931,240.72	11,148,046.97	-\$216,806.25
203-2030-0005	2% SOBRE NOMINAS	2,790.30	3,267.00	-476.70
203-2030-0006	5% INFONAVIT	8,977.21	9,671.51	-694.30
203-2030-0008	RETENCION A TRANS. Y MENSAJ. 4%	-428.15	1,144.06	-1,572.21
TOTAL		\$16,329,272.15	\$16,769,256.06	-\$439,983.91

Nota: El saldo que se muestra en la columna “C”, es el resultado de aplicar el pago a los saldos de ejercicios anteriores, dividiendo la cuenta, al no considerar los movimientos generados en el ejercicio, por lo tanto, el saldo no correspondía al total de la cuenta, sino únicamente al pago de ejercicios anteriores.

Procedió señalar que los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010 de las subcuentas detalladas en el cuadro que antecede, reportaban saldo inicial menor

al que reflejaban los pagos efectuados, según los comprobantes de pago anexos a las pólizas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4550/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/644/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, del saldo observado por esa Autoridad por un importe de \$-439,983.91 es incorrecto ya que derivado de una reclasificación que se generó por un error involuntario al registrar un pago que pertenecía a la Coalición 2006 convenio mismo que se registro (sic) como pago de impuestos del Comité Ejecutivo Nacional por lo que se llevo (sic) a cabo la reclasificación correspondiente.

Por lo anterior, el saldo real es por un importe de -\$265,316.09 como a continuación se integra:

CUENTA	SALDO DE ADEUDOS GENERADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECLASIFICACIONES	SALDO A FAVOR DE 2009 Y AÑOS ANTERIORES
	A	B	C=A+B
10% RETENCION ISR	-119,022.15	95,565.70	-23,456.45
IMSS CUOTAS	-230.10	-	-230.10
RETENCION IVA	-101,182.20	78,152.13	-23,030.07
ISPT	-216,806.25	950.00	-215,856.25

CUENTA	SALDO DE ADEUDOS GENERADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECLASIFICACIONES	SALDO A FAVOR DE 2009 Y AÑOS ANTERIORES
2% SOBRE NOMINAS	-476.70	-	-476.70
5% INFONAVIT	-694.30	-	-694.30
2% SAR	-0.01	-	-0.01
RETENCION A TRANS. Y MENSAJ. 4%	-1,572.21	-	-1,572.21
TOTAL CEN	-439,983.92	174,667.83	-265,316.09

(...), se remite copia de la póliza PD-61/06-11 donde se refleja la reclasificación antes mencionada.

Cabe mencionar que, los saldos a favor por \$265,316.09 se generaron porque fueron cancelados algunos pagos por recibos de honorarios y otros reexpedidos posteriormente; además de cancelaciones de movimientos de nómina, por lo que se solicitará al Servicio de Administración Tributaria la devolución o compensación correspondiente, en los términos de la legislación fiscal.”

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación a la reclasificación de \$174,667.83 de la cuenta “Coalición 2006 convenio”, se observó que la cuenta se está saldando por la reclasificación de un pago de impuestos de 2008, según póliza PE-1/12-09, es decir, aún cuando manifestó que la reclasificación se generó por un error involuntario en el registro de un pago que pertenecía a la Coalición 2006, al no presentar documentación soporte de la póliza en comentario no fue posible constatar que dicho pago efectivamente correspondiera a contribuciones pendientes de coalición 2006.

Adicionalmente, aún cuando manifestó que los saldos a favor se generaron por cancelaciones de pagos de honorarios y pagos de nómina, no presentó evidencia documental que respalde su dicho.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones que procedieran.

- La integración de los saldos observados, así como la evidencia documental de las cancelaciones mencionadas.
- La póliza PE-1/12-09 con su respectivo soporte documental, que soportara la reclasificación realizada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5193/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/841/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la reclasificación de \$174,667.83 de la cuenta ‘Coalición 2006 convenio’ se aclara que, el pago ante el Servicio de Administración Tributaria se consideró como impuesto generado en el ejercicio 2008, año en que fue registrada la provisión del impuesto por lo que, se remite en original póliza PE-1/12-09.

Respecto a los saldos a favor de un importe de \$265,316.09 se aclara que, son saldos originados de años anteriores mismos que se dictaminaron en la revisión del ejercicio 2008; asimismo se informa a esa Autoridad que, en su caso se harán las gestiones correspondientes para su depuración en el presente ejercicio.”

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente.

En relación a la reclasificación por \$174,667.83 se constató que presentó la póliza PD-1/12-09, en la cual se pudo verificar que corresponde al pago de contribuciones del ejercicio 2008, por tal razón la observación quedó subsanada por dicho importe.

Referente al saldo a favor por \$265,316.09, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que manifiesta que hará las gestiones correspondientes para su depuración, en el ejercicio 2011; por tal razón en el marco de la revisión 2011 se dará seguimiento a las gestiones realizadas por el partido para la depuración de los saldos observados.

- ◆ Referente a la subcuenta identificada con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 7 del oficio UF-DA/4550/11, se observó que los pagos de impuestos no coincidían con las provisiones efectuadas en el ejercicio. A continuación se detallan los casos en comento:

PÓLIZA	CONCEPTO	MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010		
		PROVISIONES 2010	PAGOS 2010	DIFERENCIA
PD-43/01-10	Provisión cuota patronal rcv nomina enero 2010	\$50,096.90		
PD-50/02-10	Provisión cuota patronal rcv 1er bimestre 2010	12,184.37		
PD-83/02-10	Provisión cuota patronal rcv nomina febrero 2010	47,591.73		
PE-1120/03-10	Pago rcv 1er bimestre 2010		\$12,184.37	
PE-1847/06-10	Pago rcv 1er bimestre 2010		56,919.42	
PE-2462/07-10	Pago rcv 1er bimestre 2010		46,734.37	
PE-1197/08-10	Pago rcv 1er bimestre 2010		1,173.73	
PE-995/09-10	Pago rcv 1er bimestre 2010		278.07	
PE-1201/10-10	Pago rcv 1er bimestre 2010		1,177.40	
	TOTAL 1ER BIMESTRE	\$109,873.00	\$118,467.36	- \$8,594.36
PD-111/03-10	Provisión cuota patronal rcv nomina marzo 2010	\$52,714.48		
PD-201/04-10	Provisión cuota patronal rcv nomina abril 2010	52,639.47		
PE-2703/05-10	Pago rcv 2° bimestre 2010		\$13,581.58	
PE-1847/06-10	Pago rcv 2° bimestre 2010		62,774.03	
PE-2462/07-10	Pago rcv 2° bimestre 2010		41,372.24	
PE-1197/08-10	Pago rcv 2° bimestre 2010		1,213.51	
PE-1201/10-10	Pago rcv 2° bimestre 2010		1,217.30	
	TOTAL 2DO BIMESTRE	\$105,353.95	\$120,158.66	- \$14,804.71
PD-78/05-10	Provisión cuota patronal rcv nomina mayo 2010	\$55,153.79		
PD-74/06-10	Provisión cuota patronal rcv nomina junio 2010	53,739.19		
PE-2463/07-10	Pago rcv 3er bimestre 2010		\$39,500.62	
PE-2461/07-10	Pago rcv 3er bimestre 2010		12,614.47	
PE-1191/08-10	Pago rcv 3er bimestre 2010		79,486.07	
PE-1197/08-10	Pago rcv 3er bimestre 2010		869.97	
PE-1201/10-10	Pago rcv 3er bimestre 2010		1,217.30	
	TOTAL 3ER BIMESTRE	\$108,892.98	\$133,688.43	- \$ 24,795.45
PD-136/07-10	Provisión cuota patronal rcv nom julio 2010	\$56,289.86		
PD-199/08-10	Provisión cuota patronal rcv nom agosto 2010	57,154.24		
PE-996/09-10	Pago diferencia rcv 4° bimestre 2010		\$347.52	
PE-997/09-10	Pago rcv 4° bimestre 2010		155,608.35	
PE-1201/10-10	Pago rcv 4° bimestre 2010		1,237.26	
PE-1993/11-10	Pago rcv 4° bimestre 2010		154,650.52	
	TOTAL 4TO BIMESTRE	\$113,444.10	\$311,843.65	- \$198,399.55

PÓLIZA	CONCEPTO	MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010		
		PROVISIONES 2010	PAGOS 2010	DIFERENCIA
PD-185/09-10	Provisión cuota patronal rcv nom septiembre 2010	\$57,977.03		
PD-287/10-10	Provisión cuota patronal rcv nomina octubre 2010	62,727.42		
	TOTAL 5TO BIMESTRE	\$120,704.45	-	\$120,704.45
PD-316/11-10	Provisión cuota patronal rcv nomina noviembre 2010	\$68,054.22		
PD-325/12-10	Provisión cuota patronal rcv nomina diciembre 2010	69,832.44		
	TOTAL 6TO BIMESTRE	\$137,886.66	-	\$137,886.66
TOTAL		\$696,155.14	\$684,158.10	\$11,997.04

Fuente: Auxiliares al 31-12-2010

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 "Postulados Básicos, Consistencia", NIF A-4 "Características cualitativas de los Estados Financieros" y el párrafo 35 del Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4550/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/644/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se aclara a esa Autoridad que se están realizando las conciliaciones correspondientes con finalidad de realizar las correcciones que procedan a los registros contables, por lo que una vez determinadas las cifras correctas se enviaran (sic) a esa Autoridad mediante un oficio de alcance."

Posteriormente, con escrito de alcance SF/669/11 del 28 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De lo anterior, se solicita a esa Autoridad la autorización para realizar las correcciones al respecto, dentro de las respuestas al oficio de de (sic) segunda vuelta, referente a las Observaciones de Errores y Omisiones al rubro de Pasivos e Impuestos por Pagar de la revisión al informe Anual 2010, con la finalidad de eliminar las diferencias determinadas.

Adicionalmente, se solicita la autorización para la cancelación de la provisión de las Cuotas del IMSS, correspondientes a diferentes periodos del ejercicio 2010.

En virtud de lo anterior, se aclarara que, las correcciones en comento afectan a las cuentas relacionadas con el anexo 7 de su oficio, tales como ‘Retenciones Estatales’, CDE Distrito Federal, Cuotas IMSS (203-2031-0070-0209), Cuotas INFONAVIT (203-2031-0080-0209), Retiro Cesantía y Vejez (203-2031-0090-0209).

Es importante señalar que las modificaciones a estas cuentas, se derivan del proceso de la implementación del Plan de Remuneraciones que llevó a cabo el Partido y que inicialmente para efecto del pago por concepto de Cuotas Patronales al IMSS, se tuvo que utilizar el Registro Patronal IMSS [REDACTED] el cual maneja el Comité Directivo Estatal del D.F, con la finalidad de realizar un solo pago por estos conceptos, el CEN recibía los pagos del Comité en comento y a su vez lo enteraba junto con lo que correspondía al propio CEN por pagar. En ese tenor, se registraron por error, algunos pagos correspondientes al Comité Estatal a la cuenta del CEN, hecho que deriva la solicitud del presente.

Cabe señalar que, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) regulariza el registro patronal del Comité Ejecutivo Nacional hasta el mes de julio del 2010, siendo este el no. [REDACTED].

Por lo anterior descrito, se remiten (...) las pólizas que se someten a su autorización, las cuales corrigen las diferencias determinadas por esa Autoridad, así como, la integración de las mismas; asimismo, se remiten (sic) la póliza de Eg 1518 Ene/2011 en la que se registra (sic) los pagos efectuados correspondientes al 6° Bimestre de 2011, los cuales coinciden con el saldo corregido.

Con respecto al saldo señalado por esa Autoridad en su anexo 7, en la cuenta del Comité Ejecutivo Nacional, identificada como 203-2030-0005 '2% sobre nóminas' se aclara que por un error involuntario se registra (sic) de forma duplicada las provisiones correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo correspondientes al ejercicio 2010, por un monto total de \$ 69,179.00, así como también, existe una (sic) error en la captura de la póliza de Eg 2414 Jul/10, debido a que se afecta la cuenta 522-5345-0005 por un monto de \$ 112,768.00 debiendo ser la cuenta 203-2030-0005. Por tal razón, se solicita a esa Autoridad, su aprobación para realizar las correcciones al respecto, de acuerdo a las pólizas que se remiten. Asimismo, dentro del mismo, se remite la Póliza de Eg 2414 Jul/10, así como la póliza de Eg 1515/Ene/11 donde se realiza el pago correspondiente a la provisión del mes de Diciembre del ejercicio 2010.

Finalmente, se remite en la Cédula que determina los saldos finales al ejercicio 2010 de las cuentas relacionadas en este oficio, considerando el saldo final reportado en la Balanza Contable al 31/12/10, así como los ajustes por la correcciones a realizar y los pagos realizados durante el ejercicio 2011, que afectan al pasivo del ejercicio inmediato anterior.

Como resultado, dentro de la misma cédula, se puede observar que, las diferencias que determina aparecen en negativo, las cuales corresponden a ejercicios anteriores, por lo que, con finalidad de presentar información contable de forma correcta, se solicita, nuevamente su autorización a efecto de registrar las pólizas que se remiten, las cuales cancelan los saldos en negativo, afectando a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.”

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación a las propuestas de reclasificación de las cuentas 203-2030-002, 203-2030-006, 203-2030-007, 203-2031-0070, 203-2031-0080, 203-2031-0090, se observó que dichas reclasificaciones son procedentes, por lo que se autorizó realizar las correcciones solicitadas; sin embargo, el partido debería presentar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas.

En relación a la cuenta 203-2030-0005 “2% sobre nóminas”, se constataron los errores en las pólizas referidas, por lo que se autorizó realizar las correcciones solicitadas; sin embargo, el partido debería presentar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas.

Respecto a la propuesta de póliza por concepto de “reclasificación pol. Eg 1196 Agt/10 y Eg 997/sep 10, registro de pagos correspondientes al CDE del D.F.”, se observó que el número de cuenta 203-2030-006 no correspondía a la subcuenta “IMSS” como lo plasma en dicha propuesta; por lo anterior se solicitó rectificar la reclasificación con la subcuenta correcta correspondiente al “IMSS”.

En relación a su solicitud de cancelación de los saldos contrarios a su naturaleza contra el déficit o remanente de ejercicios anteriores, para estar en posibilidades de atender su solicitud, esta autoridad solicitó que presentara una integración detallada del origen de los saldos, donde se identificaran desde qué ejercicio fueron generadas dichas diferencias, así como la documentación que acreditara su existencia.

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5193/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/841/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remiten 9 pólizas de referencia PD-01/Ajt7-10, PD-02/Ajt7-10, PD-03/Ajt7-10, PD-04/Ajt7-10, PD-05/Ajt7-10, PD-06/Ajt7-10, PD-07/Ajt7-

10, PD-12/Ajt7-10 y PD-13/Ajt7-10, las cuales reflejan las correcciones realizadas a las cuentas contables: 203-2030-002, 203-2030-006, 203-2030-007, 203-2031-0070, 203-2031-0080, 203-2031-0090 y 203-2030-0005.

Dentro de este mismo apartado se remite la póliza de Dr 5 Ajt7/10 correspondiente a la 'reclasificación pol. Eg 1196 Agt/10 y Eg 997/sep 10, registro de pagos correspondientes al CDE del D.F.', rectificándose (sic) el registro contable con la subcuenta correcta correspondiente al 'IMSS, (sic) considerando la observación realizada por esa Autoridad.

En relación a la solicitud realizada por el Partido en cuanto a la cancelación de los saldos negativos, originados en ejercicios anteriores al de la revisión, se aclara que, se atenderá en el transcurso del presente ejercicio, el requerimiento de esa Autoridad con la finalidad de acreditar la existencia de dichos saldos."

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente.

En relación a las pólizas de reclasificación se verificó su correcta aplicación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a la solicitud de reclasificación de los saldos contrarios a su naturaleza, se observó que el partido no presentó la integración solicitada por esta autoridad; sin embargo, derivado de que manifestó que en el transcurso del ejercicio 2011 se atendería dicho requerimiento con la finalidad de acreditar la existencia de los saldos, se dará puntual seguimiento en el marco de la revisión del informe anual del ejercicio citado.

- ◆ De la revisión al Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2009, se observó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

'...Respecto del importe observado de \$99,174.59 se manifiesta que, mediante el oficio SF/1067/10 de fecha 12 de julio del 2010, se solicitó a la Fundación Colosio, A.C. efectuar los trámites correspondientes ante el Servicio de Administración Tributaria. A la fecha el CEN del Partido

Revolucionario Institucional continúa en espera de la respuesta; sin embargo, esta se reclasificará y se informará a la Autoridad en cuanto se tenga certeza de la compensación de dicho importe, no se omite señalar que el importe corresponde a años anteriores y no al año 2009 (...)

(...)

Al respecto, en lo que se refiere al saldo de \$99,174.59 de Fundación Colosio, las aclaraciones realizadas por el partido se consideraron satisfactorias, por lo que la observación quedó subsanada por dicho importe; no obstante, en la revisión correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2010, se verificará que el partido efectúe los trámites correspondientes ante la autoridad competente.

(...).”

Sin embargo, referente al saldo detallado en la columna “E” y señalado con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 7 del oficio UF-DA/4550/11, se observó que el partido no presentó la documentación que acreditara los trámites correspondientes ante la autoridad competente, respecto a la permanencia del saldo en comentario:

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación correspondiente que acreditara la permanencia del saldo en comentario.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2 y 32.3 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4550/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/644/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, mediante el oficio SF/1067/10 de fecha 12 de julio del 2010, se solicitó (sic) a la Fundación Colosio, A.C. efectuara los trámites correspondientes ante el Servicio de Administración Tributaria. A la fecha el Comité Ejecutivo Nacional continúa en espera de la respuesta, una vez recibida se informara (sic) a esa Autoridad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, pues aún cuando manifestó que solicitó a la Fundación Colosio, A.C. efectuara los trámites correspondientes, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5193/11 no había presentado documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2 y 32 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5193/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/841/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se reitera que, mediante el oficio SF/1067/10 de fecha 12 de julio del 2010, se solicitó a la Fundación Colosio, A.C. efectuara los trámites correspondientes ante el Servicio de Administración Tributaria. A la fecha el Comité Ejecutivo Nacional continúa en espera de la respuesta, una vez recibida se informará a esa Autoridad.”

Las aclaraciones del partido se consideraron satisfactorias; sin embargo, procede señalar que el saldo correcto es por -\$97,595.30 y toda vez que el partido no presentó la documentación que acreditara las gestiones realizadas ante el Servicio de Administración Tributaria para la compensación del saldo en comento; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la verificación al registro de saldos finales por \$56,981.26, referenciados con (4) en el Anexo 7 del oficio UF-DA/4550/11, se observó que correspondían a saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La integración de los saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta.
- En su caso, las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 18.4, 23.2, 28.3, 28.4 y 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en concordancia, con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4550/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/644/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, los saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas referenciadas con (4) en el Anexo 7 específicamente en los Comités Directivos Estales como lo son: Colima, Distrito Federal y Chiapas por un importe de \$53,266.70 se debió a un error involuntario en el registro contable por lo que solicitó (sic) su autorización para corregir los movimientos contables, por lo que (...), se remiten pólizas propuesta (sic) para su la (sic) corrección.

Asimismo se aclara que, el saldo contrario a su naturaleza del Comité Directivo de (sic) Estado de México por un importe de \$3,714.00 se originó debido a que el pago del entero se realizó en el ejercicio 2010 y el depósito lo ingresaron en el mes de enero del 2011 por lo que (...), se remite copia de la póliza PI-22/01-11”

Derivado de la respuesta del partido y del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación a los saldos contrarios a su naturaleza señalados con (F) en la columna "Referencia" del Anexo 5 del oficio UF-DA/5193/11, **Anexo 24**, del presente dictamen correspondiente al Comité Directivo Estatal del Estado de México, por el cual manifestó que el depósito lo ingresaron en el 2011, se verificó que el registro contable de dicho depósito se realizó en el ejercicio 2011, por tal razón, en el marco de la revisión del informe anual correspondiente a dicho ejercicio se verificará la correcta aplicación del registro contable.

Referente a los saldos contrarios a su naturaleza señalados con (G) en la columna "Referencia del Anexo 5 del oficio UF-DA/5193/11, **Anexo 24** del presente dictamen el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En relación a los saldos contrarios a su naturaleza señalados con (H) en la columna "Referencia del Anexo 5 del oficio UF-DA/5193/11, **Anexo 24** del presente dictamen, se observó que presentó tres propuestas de reclasificación de los Comités Directivos Estatales de Colima, Distrito Federal y Chiapas, de las cuales se determinó que son procedentes; por tal razón se le autorizó realizar las correcciones solicitadas.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de que las reclasificaciones realizadas dieran como resultado un saldo negativo, la integración de los saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta.
- En su caso, las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 18.4, 23.2, 28.3, 28.4 y 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en concordancia con las Normas de Información Financiera NIF A-2 "Postulados Básicos, Consistencia", NIF A-4 "Características cualitativas de los

Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5193/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/841/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a los saldos contrarios a su naturaleza señalados con (G) en la columna ‘Referencia’ del Anexo 5 por un importe de \$227.98 se aclara que, corresponden a ejercicios anteriores por lo que en su caso se harán las gestiones correspondientes para su depuración en el presente ejercicio.

Respecto a los saldos contrarios a su naturaleza señalados con (H) en la columna “Referencia” del Anexo 5 se aclara que se realizaron las correcciones, por lo que , se remiten 3 pólizas originales con referencia PD-17/ajt7-10, PD-18 ajt7-10 y PD-19 ajt7-10.”

De la verificación a la respuesta así como del análisis a la documentación presentada por el partido se determino lo siguiente:

Referente a los saldos contrarios a su naturaleza señalados con (G) en la columna “Referencia del **Anexo 24** del presente dictamen, el partido manifestó que llevaran a cabo las gestiones correspondientes para su depuración en el ejercicio 2011, por tal razón se le dará puntual seguimiento en el marco de la revisión del informe anual del ejercicio citado.

En relación a los saldos contrarios a su naturaleza señalados con (H) en la columna “Referencia” del **Anexo 24** del presente dictamen, el partido presentó las pólizas de reclasificación correspondientes, en las cuales se observa el registro contable de las correcciones realizadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por conceptos diferentes a las cuentas en las que fueron registrados. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
PE-02/02-10	A7195999586	17/02/2010	IVA Retenido Agosto 2009 CDE Coahuila	\$6,100.00	203-2031-0030 Retención ISPT	203-2031-0020 10% Retención IVA
PE-02/02-10	AB195998401	17/02/2010	IVA Retenido Septiembre 2009 CDE Coahuila	\$6,100.00	203-2031-0030 Retención ISPT	203-2031-0020 10% Retención IVA
PE-02/02-10	A7195999597	17/02/2010	IVA Retenido Octubre 2009 CDE Coahuila	\$6,100.00	203-2031-0030 Retención ISPT	203-2031-0020 10% Retención IVA
TOTAL				\$18,300.00		

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, el partido presentó documentación consistente en pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación correspondientes a las cuentas detalladas en el cuadro que antecede, en las cuales se observó que el partido realizó las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Finalmente derivado de las aclaraciones modificaciones y reclasificaciones realizadas por el partido, reporta un saldo de "Impuestos por Pagar" por \$2,331,607.13, integrados como a continuación se detalla:

CUENTA	SALDO INICIAL AL 01-ENE-10	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2010	PAGOS EFECTUADOS EN EL 2010	SALDO FINAL AL 31-DIC-10	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2011	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO
		(ABONOS)	(CARGOS)			
	A	B	C			
IMPUESTOS POR PAGAR	\$22,253,159.25	\$52,058,747.99	\$62,078,364.56	\$12,233,542.68	\$9,901,935.55	\$2,331,607.13

En el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2011, se dará seguimiento a los pagos de impuestos realizados por el partido correspondientes al saldo de \$2,331,607.13.

Seguimiento Resolución CG121/2011

- ◆ En relación al acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG121/2011 del 27 de abril de 2011, el cual en su resolutivo "TERCERO", ordena a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, dar el seguimiento correspondiente durante la revisión de los Informes Anuales del ejercicio 2010, presentados por los partidos integrantes de la otrora Coalición "Primero México", el cual señala lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Ahora bien, como ya se dijo en el presente asunto, la coalición intentó engañar a la autoridad al presentar copia del cheque número 18, a nombre Susana Garrido Hernández, intentando acreditar con esto el pago del servicio prestado, cuando en realidad dicho título de crédito fue emitido a favor de Quimera Films, S.A. de C.V. y cobrado por ésta, circunstancia que desvirtúa la posibilidad de un error pues se tuvo la intención de engañar al órgano fiscalizador al presentar copia de un cheque distinto al emitido por la coalición.

Al respecto, debe decirse que esta autoridad considera necesario que la Unidad de Fiscalización de seguimiento durante la revisión del Informe Anual de los partidos integrantes de la otrora coalición correspondiente al ejercicio 2010, del debido registro y en su caso, la recuperación o pago que realicen respecto de los recursos involucrados en el presente apartado, es decir, el pago a la C. Susana Garrido Hernández y la recuperación del pago de lo indebido a Quimera Films, S.A. de C.V.”

Al respecto, durante la revisión del Informe Anual en comento no se identificó el registro contable por la recuperación del pago realizado erróneamente a la empresa “Quimera Films, S.A. de C.V.” por \$38,067.75 como fue señalado en el citado acuerdo del Consejo General, lo que al no ser recuperado al 31 de diciembre de 2010, representa una cuenta por cobrar con antigüedad mayor a un año para el partido.

Aunado a lo anterior, no se identificó el pago por los servicios prestados por la C. Susana Garrido Hernández, y al no ser liquidados al 31 de diciembre de 2010, representa una cuenta por pagar con antigüedad mayor a un año.

Asimismo, el partido al formar parte de la Coalición en comento, debió reflejar en sus registros contables la parte correspondiente con base a los criterios establecidos en el convenio de Coalición.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Si los saldos ya fueron recuperados o pagados:
- Evidencia documental en la cual se demostrara que el importe del cheque fue recuperado en su oportunidad por el partido.

- Ficha de depósito o comprobante de la transferencia electrónica, así como los estados de cuenta bancarios en los cuales se reflejara la recuperación de dicho recurso.
- Evidencia documental del pago realizado a la C. Susana Garrido Hernández con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- Copia fotostática del cheque emitido a nombre de la prestadora de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o el comprobante de la transferencia electrónica.
- En caso de que los saldos estuvieran pendientes de pago o recuperación:
 - Las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal forma que se reflejara la cuenta por cobrar y/o cuenta por pagar correspondiente.
 - Las pólizas con su respectivo soporte documental.
 - Auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2010, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.5, 12.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 28.9, 28.10 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5193/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/841/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de la observación por parte de esa Autoridad se comenta que, con los elementos proporcionados se puede constatar que existió un anticipo de pago al proveedor Quimera Films, S.A. de C.V. y en consecuencia existe un pasivo pendiente de pago del proveedor Susana Garrido Hernández. Por lo anterior solicito su Autorización para realizar la corrección del registro contable. Se remite propuesta de la póliza contable.”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, se autoriza su aplicación contable conforme a la propuesta realizada, misma que deberá reflejar en el ejercicio 2011 y presentar la documentación soporte correspondiente; sin embargo, al no ser recuperado el adeudo de Quimera Films, S.A. de C.V al 31 de diciembre de 2010, representa una cuenta por cobrar con antigüedad mayor a un año; así mismo, al no identificar el pago por los servicios prestados por la C. Susana Garrido Hernández al 31 de diciembre de 2010, esta representa una cuenta por pagar con antigüedad mayor a un año; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al existir un anticipo al proveedor “Quimera Films, S.A de C.V.” por \$38,067.75 por recuperar, el cual no se refleja en balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, toda vez que el partido solicitó efectuar el registro del anticipo en comento, el cual deberá reflejar en sus registros contables del ejercicio 2011 con antigüedad mayor a un año y no presentar la documentación correspondiente a la existencia de alguna excepción legal que ampare la permanencia de dicho saldo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, al existir un pasivo pendiente de pago por \$38,067.75 del proveedor Susana Garrido Hernández, el cual no se refleja en balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, toda vez que el partido solicitó efectuar el registro del anticipo en comento, el cual deberá reflejar en sus registros contables del ejercicio 2011 con antigüedad mayor a un año y/o presentar la documentación correspondiente a la existencia de alguna excepción legal que ampare la permanencia de dicho saldo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento de la materia.

Proveedores y Prestadores de Servicios

Del análisis a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido realizó operaciones superiores a los 5,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalían a \$287,300.00, se observó que omitió incluir algunos datos; asimismo, no presentó la totalidad de los expedientes. A continuación se detallan los casos en comento:

PROVEEDOR	EXPEDIENTE DEL PROVEEDOR	RELACION IMPRESA Y EN MEDIO MAGNETICO	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	DOMICILIO COMPLETO	TELEFONO	MONTO DE LAS OPERACIONES	BIENES Y/O SERVICIOS OBTENIDOS	COPIA ALTA ANTE SHCP	COPIA CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	COPIA FOTOSTÁTICA	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO	NOMBRE DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES,	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/4138/11	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/4875/11	REFERENCIA
ADVANCED BUSINESS SYSTEMS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)		
AUTOMOTRIZ SAN COSME, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)		
AUTOMOTRIZ TEC AUTO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)		
CONSUMIBLES Y MAS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)		
DISTRIBUIDORA OJUSAMI S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)		
ESPECIALISTAS EN MEDIOS S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)		
IMAGEN CORPORATIVA PACSATE, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)		
PARAMETRIA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)		
PV TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)		
YASANCO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)		
30 CUADROS, SA DE CV	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)		
AMADO TREVIÑO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)		
ERIK GILBERTO MJANGOS LOPEZ	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)		
GRAFICA ESPECTACULARES, SA DE CV	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)		
GRAFICOS ANUNCIOS Y DISPLAYS, SA DE CV	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)		
JORGE ORLANDO LARA ORTIZ	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)		
RUBÉN HERNÁNDEZ FUENTES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)		
VEHICULOS DE GUANAJUATO,S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)		
VIMARSA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)		
VINMAC, SA DE CV	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)		
GASISLO 2000, S.A. DE C.V.	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	(3)	(c)	(2)
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	x	✓	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓	✓	x	x	x	(3)	(d)	(1)
NAFINSA FIDEICOMISO ARCHIVOS PLUTARCO ELIAS CALLES Y FERNANDO TORRE BLANCA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(e)	(1)
PEREZ FRANCO JOSE TRINIDAD	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	NA	NA	NA	(3)	(e)	(1)
SEGUROS ATLAS, S.A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(3)	(e)	(1)
TAPIA SUAREZ GUADALUPE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	N/A	(3)	(e)	(1)
TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	x	✓	✓	x	✓	x	✓	✓	x	x	x	x	x	(3)	(e)	(2)
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA OPERADORA AUDITORIO METROPOLITANO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(a)	
VENDEDORES Y CONSULTORES OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(e)	(1)
BGC, ULISES BELTRAN Y ASOCIADOS, S.C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(e)	(1)
BUENDIA & LAREDO, S.C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(a)	
BUFET DE PROYECTOS, INFORMACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(a)	
COMUNICACIONES EN MEDIOS EXTERIORES, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(b)	(1)
CONSTRUCCION ADMINISTRACION Y PLANEACION, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(e)	(1)
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA FERCO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(e)	(1)
DEMOTECNIA DIVISION ANALISIS, S.C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(b)	(1)
EDITORIAL CRUZADA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(b)	(1)
EDITORIAL EL HUEVO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(e)	(1)
ESTAFETA MEXICANA S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(e)	(1)
ESTRATEGIA EDITORIAL, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(e)	(1)
GRUPO MULTISOLUCIONES INFORMATICAS LAN, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(e)	(1)
MAC ROTATIVAS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(e)	(1)
MONARCA URUAPAN, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(e)	(1)
ORG. EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(e)	(1)
PERALTA Y PERALTA, S.C.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(e)	(1)
PERIODICO EL ECONOMISTA S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x	(2)	(e)	(2)
PSYSCOM DE MEXICO, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(e)	(1)
REYES ROMERO MARIA GUADALUPE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	N/A	(2)	(a)	
SERVITINTAS EXPRESS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(e)	(1)
TELEFORMULA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(e)	(1)
AERO JL, S.A. DE C.V.	x	✓	✓	x	✓	x	✓	✓	x	x	x	x	x	(3)	(e)	(2)

PROVEEDOR	EXPEDIENTE DEL PROVEEDOR	RELACION IMPRESA Y EN MEDIO MAGNETICO	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	DOMICILIO COMPLETO	TELEFONO	MONTO DE LAS OPERACIONES	BIENES Y/O SERVICIOS OBTENIDOS	COPIA ALTA ANTE SHCP	COPIA CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	COPIA FOTOSTÁTICA	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO	NOMBRE DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES,	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/4138/11	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/4875/11	REFERENCIA
CIRCO TRECE, S.A. DE C.V.	x	✓	✓	x	✓	x	✓	✓	x	x	x	x	x	(3)	(e)	(2)
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	(3)	(e)	(2)
CT INTERNACIONAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	x	(3)	(e)	(2)
DEMOS DESARROLLO MEDIOS S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(3)	(a)	(1)
ESTRICTAMENTE DIGITAL, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(3)	(e)	(1)
GRUPO GRAFICO M30, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(e)	(1)
COMERCIALIZADORA PADILLA HERMANOS, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(b)	(1)
LINEA EJECUTIVA AEREA, S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(e)	(1)
MILENIO DIARIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(2)	(e)	(1)

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010 que llevó a cabo esta autoridad electoral, se determinó lo siguiente:

Con respecto, a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/4138/11” del cuadro que antecede, el partido presentó los expedientes mismos que incluyeron todos los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación se consideró subsanada por dichos proveedores.

Referente a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/4138/11” del cuadro que antecede, el partido presentó los expedientes correspondientes; sin embargo, carecían de datos y/o documentación.

Por lo que respecta a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (3) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/4138/11” del cuadro que antecede, el partido presentó la relación de proveedores en la que identificaron algunos datos; sin embargo, no se localizó el expediente correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación y/o datos faltantes de los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/4138/11” del cuadro que antecede.
- Los expedientes de los proveedores y prestadores de servicios señalados con (3) en la columna “Referencia del oficio UF-DA/4138/11” del cuadro que

antecede con los que el partido realizó operaciones durante el ejercicio 2010 que hubieran superado los 5,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, anexando la totalidad de datos y documentación establecidos en el Reglamento de la materia.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4138/11 del 15 de junio de 2011, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito SF/552/11 del 30 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se remiten la documentación y/o datos faltantes de los proveedores así como los expedientes de los proveedores (…)

(…)

Así mismo existen las siguientes aclaraciones:

RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

COMITÉ	PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA
Baja California Sur	Reyes Romero Guadalupe	Se remite la solicitud de inscripción al Registro Público de Contribuyentes y la Relación de Proveedores donde se especifica el servicio proporcionado Se anexan los oficios no. SF/1228/10, SF/1511/10 y SF/110/11 en los que se muestran que se realizaron las gestiones correspondientes pero el Proveedor ‘Gasislo 2000, S.A. de C.V.’ se negó a proporcionar su expediente con la documentación correspondiente
Guanajuato	Gasislo 2000, S.A. de C.V.	Se anexa el Copia del Dictamen No. II/2006/436, mediante el cual se aprueba la creación de la empresa denominada Operadora Auditorio Metropolitano como una instancia integrante del Corporativo de Empresas Universitarias. Se anexa Cedula de Notificación en la que se muestra que se realizaron las gestiones correspondientes pero el Proveedor ‘CT Internacional del Noroeste, S.A. de C.V.’ se negó a proporcionar su expediente con la documentación correspondiente
Jalisco	Universidad de Guadalajara Operadora Auditorio Metropolitano	
Tlaxcala	CT Internacional del Noroeste, S.A. de C.V.	

RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

COMITÉ	PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA
CNC	Gobierno del Distrito Federal	Se anexa el oficio s/n de fecha 06 de diciembre de 2010 a través de cual la Confederación Nacional Campesina solo proporciono el contrato de prestación de servicios.

(...)"

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores señalados con (a) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/4875/11" del cuadro que antecede, se localizaron los datos y/o los documentos solicitados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a los proveedores señalados con (b) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/4875/11" del cuadro que antecede, aun cuando presentó algunos datos y/o documentos solicitados, no presentó la totalidad de los mismos.

Referente al proveedor señalado con (c) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/4875/11" del cuadro que antecede, el partido presentó copia fotostática de escritos dirigidos al Presidente y a la Secretaria de Finanzas del Comité Directivo Estatal de Zacatecas, mediante los cuales solicitó la documentación para integrar el expediente correspondiente; en respuesta a sus solicitudes, le enviaron copia fotostática de la respuesta del proveedor, el cual manifestó que no hace entrega de ningún tipo de documentación a sus clientes; sin embargo, esto no eximía al partido de contar con la documentación al momento de realizar sus operaciones con los prestadores de servicios y presentarla a solicitud de la autoridad electoral.

Por lo que respecta al proveedor señalado con (d) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/4875/11" del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó haber presentado contrato de prestación de servicios, éste no lo exime de la obligación de proporcionar el expediente solicitado, toda vez que sus operaciones rebasaron el tope de 5,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Respecto a los proveedores señalados con (e) en la columna "Referencia del oficio UF-DA/4875/11" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La documentación y/o datos faltantes de los proveedores señalados con (b) y (e) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- Los expedientes de los proveedores y prestadores de servicios señalados con (c), (d) y (e) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, con los que el partido realizó operaciones durante el ejercicio 2010 que hubieran superado los 5,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, anexando la totalidad de datos y documentación establecidos en el Reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4875/11 del 21 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/672/11 del 28 de julio de 2011 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Guanajuato

Al respecto se reitera que, se realizaron las gestiones correspondientes, mediante los oficios no. SF/1228/10, SF/1511/10 y SF/110/11, pero el Proveedor ‘Gasislo 2000, S.A. de C.V.’ se negó a proporcionar su expediente con la documentación correspondiente.

CEN

Se remite copia del alta ante la SHCP y copia de la cédula de identificación fiscal de los proveedores: BGC. Ulises Beltran (sic) y Asociados, S.C., Demotecnia División Análisis, S.C., Editorial Cruzada, S.A. de C.V., Editorial el Huevo, S.A. de C.V., Peralta y Peralta, S.C., Estrictamente Digital, S.C., Comercializadora Padilla Hermanos, S.A. de C.V., Linea (sic) Ejecutiva Aerea (sic), S.A. de C.V., Mac Rotativas, S.A. de C.V., Periodico (sic) el Economista, S.A. de C.V., Estrategia Editorial, S.A. de C.V., Teleformula, S.A. de C.V. y Comunicación en Medios Exteriores, S.A. de C.V.

Se remite copia de los expedientes de los proveedores: José Trinidad Pérez Franco, Seguros Atlas, S.A. de C.V. y Guadalupe Tapia Suarez.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial, se localizaron los datos y/o los documentos solicitados; por tal razón la observación quedó subsanada.

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial, aun cuando presentó algunos datos y/o documentos solicitados, no presentó la totalidad de los mismos; por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de la documentación de 7 proveedores, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios del Comité Ejecutivo Nacional presentada por el partido, se observó que no especificaba los montos de las operaciones realizadas durante el ejercicio 2010 superiores a los quinientos y/o cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$28,730.00 y \$287,300.00, respectivamente.

Procedió señalar que la normatividad es clara al establecer que los partidos políticos deberán formular una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones superiores a los quinientos días de salario mínimo general y otra de los que superaran los cinco mil días de salario mínimo general.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones, que durante el ejercicio 2010 superaron los quinientos y cinco mil días de salario mínimo general, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 23.2, 30.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/374/11 del 01 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite relación de proveedores y prestadores de servicios superiores a los quinientos y cinco mil días de salario mínimo general debidamente corregido, impreso y en medio magnético”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se observó que presentó dos relaciones, una de proveedores y otra de prestadores de servicios, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional; sin embargo, en ambas relaciones se reportaron tanto operaciones superiores a quinientos como superiores a cinco mil días de salario mínimo general.

Adicionalmente, se observó que dichas relaciones no contenían la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, toda vez que sólo indicaban el nombre del proveedor y monto de las operaciones correspondientes al ejercicio 2010.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones, que durante el ejercicio 2010 superaron los quinientos días de salario mínimo general, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- La relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones, que durante el ejercicio 2010 superaron los cinco mil días de salario mínimo general, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4550/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/644/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite relación de proveedores y prestadores de servicios superiores a los quinientos y cinco mil días de salario mínimo general debidamente corregido, impreso y en medio magnético”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron dos relaciones, una de proveedores y prestadores de servicios, con operaciones superiores a los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (enero-diciembre 2010) y otra con operaciones superiores a los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (enero-diciembre 2010), así mismo se observó que las relaciones en comento contienen la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2010 superiores a los quinientos y cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$28,730.00 y \$287,300.00, respectivamente, contra lo reportado en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010 presentados por el partido, se observó que no relacionó la totalidad de proveedores. A continuación se detallan los casos en comento:

Cuadro A			REFERENCIA
PROVEEDORES QUE REBASAN LOS 500 DSMGVDF (\$28,730.00) NO REPORTADOS EN LA RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS			
COMITÉ	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-10	
Baja California	H. Ayuntamiento De Tijuana, B.C.	\$215,847.00	(1)
	Arrendadora de Hoteles, S.A. de C.V.	65,499.82	(1)
SUBTOTAL		\$281,346.82	
Chihuahua	El Norte Papelería S.A. de C.V.	\$35,552.57	(1)
	Samsara Dinamismo En Computación S.A. de C.V.	53,418.72	(1)

Cuadro A			
PROVEEDORES QUE REBASAN LOS 500 DSMGVDF (\$28,730.00)			REFERENCIA
NO REPORTADOS EN LA RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS			
COMITÉ	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-10	
	Servicios Lagunas S.A. de C.V.	111,839.16	(1)
	Química Especializada Darr, S.A. de C.V.	35,878.62	(1)
	Cruz Delia Cano Batista	28,856.00	(1)
	Merbocha, S.A. de C.V.	52,200.00	(1)
	Jesús Alfonso Galache Tapia	75,655.20	(1)
	Erik Chapa Rivera	166,844.00	(1)
	Auto Pronto S.A. de C.V.	30,000.00	(1)
	Díaz Gas S.A. de C.V.	65,000.00	(1)
	Vendor Publicidad Exterior S De RL De C.V.	72,404.70	(1)
	Julián Verdinez Becerra	101,261.00	(1)
	Comunicadores Gráficos Creativos S.A. de C.V.	249,000.90	(1)
	Etiquetas Y Gráficos S.A. de C.V.	100,411.83	(1)
	Alfonso Heliodoro Sandino Rodríguez	42,292.23	(1)
	Frontera Impresiones S.A. de C.V.	47,052.00	(1)
	José María Garza Sosa	52,888.39	(1)
	José Luis Zubia Valles	47,175.00	(1)
	Xochitl Aimé Núñez Hernández	35,418.44	(1)
	José Antonio Tirado Cruz	62,200.00	(1)
	Restaurantes De Juárez S.A. de C.V.	66,600.00	(1)
	Ricardo Morales Guerra	36,759.00	(1)
	Rafaela Caro Lozano	30,798.00	(1)
	Cuauhtémoc Jonás Trujillo Parra	33,411.00	(1)
	Laura Lizeth Mogollón Villalobos	71,063.28	(1)
	Gerardo Escobar Quintana	97,242.80	(1)
	Elsa Lizette Viezcas Ramos	137,686.44	(1)
	Roger Sistemas Exteriores S De RL De C.V.	274,757.50	(1)
	Promo Mas Chihuahua S.A. de C.V.	139,279.56	(1)
	Mauricio Alejandro Trujillo Diharce	108,000.01	(1)
	Impulsora San Felipe S.A. de C.V.	63,351.97	(1)
	María Victoria Orozco Camacho	58,098.00	(1)
	Metro Graphics S.A. de C.V.	207,741.96	(1)
	Impresos Gráficos de Chihuahua S.A. de C.V.	62,040.72	(1)
	Grupo Tarsot de México S.A. de C.V.	69,939.14	(1)
	Ana Karen Vergara García	33,710.93	(1)
	Lilia Isela Loya Olivas	46,402.90	(1)
	Carlos Jalife Aguirre	70,968.80	(1)
	Imprenta Ochoa S.A. de C.V.	80,736.00	(1)
	Sofía Duarte Grajales	31,726.00	(1)
	Equipos Villela Y Copy Jet S.A. de C.V.	37,760.82	(1)
	Juan Cazares Rodríguez	82,360.00	(1)
	Distribuidora Comercial Rya S De RL De C.V.	29,340.56	(1)
	Ana María Chavira Suarez	108,750.00	(1)
	Media Visión Del Norte S.A. de C.V.	51,011.94	(1)
	Gustavo Gutiérrez Arroyo	192,011.34	(1)
	Rubén José Martínez Miramontes	31,554.32	(1)
	Lucia Minerva Márquez Majalca	146,469.69	(1)
	Martin Fuentes Vélez	107,288.40	(1)

Cuadro A			
PROVEEDORES QUE REBASAN LOS 500 DSMGVDF (\$28,730.00)			REFERENCIA
NO REPORTADOS EN LA RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS			
COMITÉ	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-10	
	Rodolfo Miramontes Pérez	47,709.61	(1)
	Grupo Compugraphix S De R.L.	59,887.82	(1)
	Juan Hernán Vázquez Vela	67,761.88	(1)
	Súper Mayoreo de Carnes De Parral S.A. de C.V.	42,098.72	(1)
	Servicio Moreno de Guachochi S.A. de C.V.	54,702.55	(1)
	Joel Francisco Lebaron Soto	39,720.00	(1)
	Edgar Ricardo Carbajal Adame	65,377.73	(1)
	Okey Publicidad S.A. de C.V.	194,334.21	(1)
	Daniel Prieto López	150,722.56	(1)
	Adolfo Escobar Muñoz	33,200.00	(1)
	Luis René Estrada Talamantes	40,800.00	(1)
	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V.	130,500.00	(1)
	Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua A.C.	52,626.90	(1)
	Claudia Lucia Salinas Márquez	53,586.20	(1)
	Mario Alberto Barajas Cervantes	118,742.25	(1)
	Silvia Mercedes González Ramírez	40,046.55	(1)
	Víctor Hugo Velarde Arellanes	41,330.80	(1)
	Evelia Rocío Elías Loya	29,696.00	(1)
	Rosa María Villalobos Prieto	50,112.00	(1)
	Cecilia Grajeda Pérez	75,092.00	(1)
	José Luis Gómez Jurado	31,597.85	(1)
	Phase Audio S.A. de C.V.	37,900.01	(1)
	Francisco Sucar Basurto	52,500.44	(1)
	Publicaciones El Peso S De RL De C.V.	62,779.20	(1)
	Hoteles Real De Chihuahua S.A. de C.V.	96,764.50	(1)
	Turismos Rápidos Chihuahua Anáhuac Cuauhtémoc S de RL de C.V.	123,424.00	(1)
	Publicaciones Graficas Rafime S.A. de C.V.	131,171.40	(1)
	Editora de la Frontera del Norte S de RL de C.V.	155,844.00	(1)
	SUBTOTAL	\$6,052,239.02	
Guerrero	Salvador Rizo Ayala	\$176,000.00	(1)
CNOP	Makicop, S.A. de C.V.	\$45,469.10	(1)
	Viajes Hidal-Mex, S.A. de C.V.	145,865.91	(1)
	SUBTOTAL	\$191,335.01	
Fundación Colosio	Operadora Omx, S.A. de C.V.	\$33,505.99	(2)
	Viajes Fama, S.A. de C.V.	176,843.56	(2)
	Teleproceso Interactivo, S.A. de C.V.	52,200.00	(2)
	Nuestro Site de México S.A. de C.V.	103,836.24	(2)
	Víctor Manuel Juárez Villegas	43,094.00	(2)
	Cudisa S.A. de C.V.	223,253.60	(2)
	Rogelio Palma Martínez	57,342.86	(2)
	Agustín Sánchez González	55,000.00	(2)
	Poli fórum S.A. de C.V.	181,656.00	(2)
	Luis Quinza Gil	36,000.00	(2)
	Grupo Imagen Towers S.A. de C.V.	58,000.00	(2)
	José Antonio Herrera Soto	86,039.52	(2)

Cuadro A			
PROVEEDORES QUE REBANAN LOS 500 DSMGVDF (\$28,730.00)			REFERENCIA
NO REPORTADOS EN LA RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS			
COMITÉ	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-10	
	José Jorge Romero Soto	225,620.00	(2)
	Ultramarinos La Latino S.A. De C.V.	95,533.00	(2)
	Leonardo Alberto Huidobro Zúñiga	101,994.97	(2)
	Offset Camila S.A. de C.V.	204,160.00	(2)
	Elba Debernardi González	33,366.67	(2)
	Teléfonos de México S.A. de C.V.	165,502.81	(2)
SUBTOTAL		\$1,932,949.22	
TOTAL		\$8,633,870.07	

Cuadro B		
PROVEEDORES QUE REBANAN LOS 5,000 DSMGVDF (\$287,300.00)		
NO REPORTADOS EN LA RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS		
COMITÉ	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-10
Chihuahua	Big Media S de RL de C.V.	\$544,283.26
	Exterior S.A. de C.V.	3,155,309.01
	Progress Visual de Delicias S.A. de C.V.	606,403.66
	Alejandro Velázquez Segura	1,197,784.73
	Publicaciones Del Chuviscar S.A. de C.V.	478,132.20
	Idea Diseño S.A. de C.V.	458,254.19
	Cía. Periodística del Sol De Chihuahua S.A. de C.V.	1,168,023.52
	Omega Comunicaciones S.A. de C.V.	1,058,201.60
	José Luis Franco Villalobos	399,040.00
	Prestadora de Servicios Servimax, S.A. de C.V.	2,059,000.00
	Make Pro, S.A. de C.V.	350,000.00
	Impresos y Artículos de Publicidad , S.A. de C.V.	307,942.01
SUBTOTAL		\$11,782,374.18
Fundación Colosio Gasto Ordinario	Voip Comunicación Digital S.A. de C.V.	\$419,800.00
	All Work Services S.A. de C.V.	302,586.00
	Visual Creativos Galar S.A. de C.V.	296,902.00
	Desarrollo De La Calidad Y De La Certificación Integral S.C.	472,120.00
	Gobierno Del Distrito Federal (Policía Auxiliar)	340,416.00
SUBTOTAL		\$1,831,824.00
TOTAL		\$13,614,198.18

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que reportara la totalidad de proveedores y prestadores de servicios que superaron los quinientos y cinco mil días de salario mínimo general en la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2010, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/374/11 del 1 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite relación de proveedores y prestadores de servicios superiores a los quinientos y cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, debidamente corregido, impreso y en medio magnético”.

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron las relaciones de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones superiores a los quinientos y cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían \$28,730.00 y \$287,300.00, respectivamente; sin embargo, del análisis a las relaciones en comento, se observó lo siguiente:

En relación a los proveedores señalados con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro “A” que antecede, el partido presentó la relación solicitada con los requisitos correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro “A” que antecede, el partido omitió incluir dichos proveedores en la relación.

Por lo que se refiere a los proveedores que rebasaban los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$287,300.00 del cuadro “B”, el partido presentó la relación solicitada con los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su relación, de tal forma que reportara la totalidad de proveedores y prestadores de servicios, señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro “A” que superaron los quinientos días de salario mínimo general en la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2010, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3, 30.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4550/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/644/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Respecto a los proveedores señalados con (2) del cuadro que precede se aclara que, por un error involuntario se omitió incluir dichos proveedores en la relación por un importe de \$1,932,949.22. Razón por la cual el Partido no realizó correcciones contables Se (sic) remite de forma impresa y en medio magnético, la relación de los Proveedores y Prestadores de Servicios con los cuales Fundación Colosio, A.C. realizó operaciones durante el ejercicio 2010,”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones superiores a los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían \$28,730.00, en la que se puede corroborar, la inclusión de la totalidad de los proveedores observados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, derivado de una reclasificación como consecuencia de la disminución en el saldo del proveedor Comercializadora Edwa, S.A. de C.V. del Comité Directivo Estatal de Guerrero; con escrito SF/874/11 del 29 de agosto de 2011, el partido presentó nuevamente la relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones mayores a los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, correspondiente a los Comités Directivos Estatales con las correcciones respectivas.

- ◆ De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2010 superiores a los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$28,730.00, se observaron proveedores que no fueron identificados en los auxiliares contables presentados por el partido al 31 de diciembre de 2010. A continuación se detallan los casos en comento:

RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS 500 DSMGVDF EN EL EJERCICIO 2010		
COMITÉ	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE
Aguascalientes	Comercializadora Axcel, S.A. de C.V.	\$32,700.00
	Digital PCS, S.A. de C.V.	40,660.00
SUBTOTAL		\$73,360.00
Aguascalientes proceso interno	Alberto González Mendoza	\$38,280.00
	Alejandro Anaya Reynoso	58,116.00
	Constructora Te Ele, S.A. de C.V.	63,000.00
	Diesel Rhino Motors, S.A. de C.V.	72,384.00
	Elvia Contreras Áviña	40,832.00
	Empresas Isal, S.A. de C.V.	79,390.40
	Exteriores Del Bajío, S.A. de C.V.	118,668.00
	Gráficos Anuncios Y Displays S.A. de C.V.	56,142.84
	José Luis González Montoya	33,640.00
	Magdalena Obdelali Prieto Delgadillo	83,520.00
	Marcela Alicia Castro Rivera	48,720.00
	Promotora Mexicana de Ediciones, S.A. de C.V.	46,400.00
	La Rey Rotulaciones, S.A. de C.V.	218,154.24
	Ricardo Macías Ruíz	66,816.00
SUBTOTAL		\$1,024,063.48
TOTAL		\$1,097,423.48

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2010, de tal forma que las cifras reportadas coincidieran con sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 16.3, 23.2, 30.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/374/11 del 1 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite póliza diario (sic) 1 y 2 al ajuste 1 del Comité de Aguascalientes; así como, el auxiliar y balanza de comprobación al ajuste 1 proceso ordinario, en lo que respecta al proceso interno de Aguascalientes se remite auxiliar contable a diciembre 2010, impreso y en medio magnético”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores observados, se constató que el monto de las operaciones detalladas en su relación, coincide con el monto reportado en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, del análisis a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010 del proceso interno del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, se observó el registro de dos proveedores, cuyo monto de operaciones supera los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$287,300.00, los cuales, omitió reportar en la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS MAYORES A 5000 DSMGVDF EN EL EJERCICIO 2010 (\$287,300.00)		
COMITE	PROVEEDOR	IMPORTE
Aguascalientes proceso interno	Misodi Publicidad, S.A. de C.V.	\$576,247.40
	Grafica Espectaculares, S.A. de C.V.	733,120.00
TOTAL		\$1,309,367.40

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que reportara la totalidad de proveedores y prestadores de servicios, con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2010, en su respectiva relación, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 30.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4550/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/644/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Respecto a los proveedores señalados en el cuadro que antecede se aclara que, por un error involuntario se omitió incluir dichos proveedores en la relación por un importe de \$1,309,367.40. Razón por la cual el Partido no realizó correcciones contables. Se remite de forma impresa y en medio magnético, la relación de Proveedores y Prestadores de Servicios con los cuales el Comité Directivo Estatal en Aguascalientes realizó operaciones durante su proceso interno.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la relación de proveedores y prestadores de servicios correspondiente al Comité Directivo Estatal de Aguascalientes proceso interno, en la que se puede corroborar, la inclusión de la totalidad de los proveedores observados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2010 superiores a los quinientos y cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$28,730.00 y \$287,300.00, respectivamente, contra lo reportado en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010 presentados por el partido, se observaron varios proveedores que contablemente se registraron en el rubro “Acreedores”. A continuación se detallan los casos en comento:

NO. CUENTA	ORGANIZACIÓN ADHERENTE/ FUNDACIÓN	NOMBRE	IMPORTE		REFERENCIA
			RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS	AUXILIAR CONTABLE	
LISTA DE PROVEEDORES RELACIONADOS POR EL PARTIDO MAYORES A 500 DSMGVDF (\$28,730.00)					
202-2022-0012	MOVIMIENTO TERRITORIAL	ELEVADORES SCHINDLER. S.A DE C.V.	\$100,331.04	\$100,331.04	(1)
202-2021-0035	CONFEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES	ALAS DE SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V.	\$107,030.88	\$107,030.88	(1)
202-2021-0047		ARTEMIO TAPIA RANGEL	82,940.00	82,940.00	(1)
202-2021-0053		MAS ALLA DE UNA TECNOLOGIA S.A. DE C.V.	82,132.52	82,132.52	(1)
202-2021-0056		LAVA TAP S.A. DE C.V.	89,949.89	89,949.89	(1)
202-2021-0057		CARMEN PATRICIA CELIS CAUDILLO	141,606.88	141,606.88	(1)
202-2021-0060		ALDO PORFIRIO TREJO ALMAZAN	53,360.00	53,360.00	(1)
202-2021-0061		JESUS DIAZ DE LEON DIAZ DE LEON	38,744.00	147,768.05	(1)
202-2021-0062		LABORATORIO MEXICANO DE IMÁGENES, S.A. DE C.V.	33,227.57	33,227.57	(1)
202-2021-0051		PEREZ RAMIREZ MANUEL	42,456.00	115,536.00	(1)
202-2021-0066		FRANCISCO GOMEZ ROMERO	139,200.00	139,200.00	(1)
202-2021-0068		GRAFICA TXD, S.A. DE C.V.	163,467.20	163,467.20	(1)
202-2021-0074		GASTRONOMICA ZAIDA S.A DE C.V.	85,672.38	85,672.38	(1)
202-2021-0004		GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	71,434.00	71,434.00	(1)
202-2021-0050		MARIA ESTELA MENDOZA BOTELLA	39,277.00	80,886.20	(1)
202-2021-0045		MAKICOP, S.A. DE C.V.		45,469.10	(1)
202-2021-0067	VIAJES HIDAL-MEX S.A DE C.V.		145,865.91	(1)	
SUMA			\$1,170,498.32	\$1,585,546.58	
TOTAL			\$1,270,829.36	\$1,685,877.62	
202-2022-0004	FUNDACION COLOSIO	TELEFONOS DE MEXICO S.A. DE C.V.		\$165,502.81	(2)
202-2022-0006		OPERADORA BENGALA S.A. DE C.V.		56,260.00	(1)
202-2022-0024		SPK PARK KING, S.A. DE C.V.		70,810.74	(1)
202-2022-0025		VC CONSULTING, S.C.		165,600.00	(1)
202-2022-0026		IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CLUJARO S.A DE C.V.		89,749.88	(1)
SUMA				\$547,923.43	
LISTA DE PROVEEDORES RELACIONADOS POR EL PARTIDO MAYORES A 5,000 DSMGVDF (\$287,300.00)					
202-2022-0013	FUNDACION COLOSIO	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (POLICIA AUXILIAR)		\$340,416.00	(1)

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2010, de tal forma que las cifras reportadas coincidieran con sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 30.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3159/11 del 16 de mayo de 2011, recibido por el partido el 18 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/374/11 del 1 de junio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten póliza diario (sic) 1 y 2 al ajuste 1, balanza de comprobación, auxiliar contable de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, póliza diario 5 al ajuste 1 de Movimiento Territorial, balanza de comprobación y auxiliar contable, póliza diario (sic) 1, 2, 3, 4, 5 y 6 al ajuste 1 de la Fundación Colosio AC (sic), así como, balanza de comprobación y auxiliar contable en medio impreso y magnético”.

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que efectuó las correcciones correspondientes, de tal forma que los proveedores en comento se reflejan en la cuenta contable correspondiente, así como en la relación de proveedores respectiva; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto de los proveedores en comento.

Por lo que respecta al proveedor señalado con (2), aún cuando realizó las correcciones a sus registros contables, no lo incluyó en la relación de proveedores correspondiente.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones superiores a los quinientos días de salario mínimo general durante el ejercicio 2010, de tal forma que reportara al proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3, 30.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4550/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/644/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Con respecto al proveedor señalado en el cuadro que antecede, se aclara que por un error involuntario se omitió incluirlo en la relación por un importe de \$165,502.81. Razón por la cual el Partido no realizó correcciones contables. Se remite de forma impresa y en medio magnético la relación de Proveedores y Prestadores de Servicios con los cuales la Fundación Colosio realizó (sic) operaciones durante el ejercicio 2010.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la relación de proveedores, en la cual se verificó que el proveedor Teléfonos de México S.A. de C.V., fue incluido en la relación de proveedores correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Se observó que el partido presentó los expedientes de los proveedores con los cuales realizó operaciones superiores a los cinco mil días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$287,300.00; sin embargo, omitió incluir algunos documentos y no presentó la totalidad de los expedientes. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 8 del oficio UF-DA/4550/11.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En relación a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 8 del oficio UF-DA/4550/11 la documentación señalada con “x”.

- Por lo que respecta a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 8 del oficio UF-DA/4550/11, los expedientes con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4550/11 del 28 de junio de 2011, recibido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SF/644/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten los expedientes con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad de los proveedores y prestadores de servicios (...)”

Adicionalmente, se anexa documentación complementaria a los expedientes del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur y de la Organización Adherente Central Campesina Independiente.”

De la verificación a los expedientes de los proveedores y prestadores de servicios proporcionados por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 6 del oficio UF-DA/5193/11, se localizó la totalidad de la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 6 del oficio UF-DA/5193/11, no se localizaron los expedientes con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- En su caso, presentara los expedientes y/o la documentación faltante señalada con “X” de los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 6 del oficio UF-DA/5193/11.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5193/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/841/11 del 23 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remiten 32 expedientes con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad de los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede (sic) de acuerdo a lo siguiente.

(...)”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores señalados con (a) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 25**, se localizaron los requisitos y/o los documentos solicitados; por tal razón la observación quedó subsanada.

Referente a los proveedores señalados con (b) en la columna “Referencia para dictamen” del **Anexo 25**, aun cuando presentó algunos datos y/o documentos solicitados, no presentó la totalidad de los mismos; por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de la documentación de 29 proveedores, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento de la materia.

Confronta

Mediante oficios dirigidos al Secretario del Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, se lo comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 83, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Partido Revolucionario Institucional, presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes al Informe Anual 2010.

De la revisión al referido informe y con fundamento en el artículo 24.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la autoridad electoral convocó a reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado informe del Partido Revolucionario Institucional, con el objeto que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Primera Confronta:

Mediante oficio UF-DA/4247/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 28 de junio de 2011, a las 09:00 horas en el octavo piso, del edificio en el que se ubican las oficinas de la Unidad de Fiscalización, ubicado en Av. Acoxta No. 436, Col. Exhacienda de Coapa del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia de la L.C. Araceli Degollado Renteria, Subdirectora de la Dirección de Auditoria de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, así como el L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, la L.C. Jasmina Carmona Tufiñoa y la L.C. María Luisa Jiménez Poblano, Encargados de la revisión, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; la C. Alejandra Carpio S., la C. Sandra Flores, Jefes de Departamento de la Dirección de Resoluciones; la C. Adriana Reyes T., el C. Polo Ortega Rosales, la C. Mariel Leyva Hernández, la C. Magnolia Brizuela Mercado, la C. Alma de la Cruz Castro, la C. Javier Cuahonte Cárdenas, proyectistas de Dirección de Resoluciones y Normatividad; la L.C. Andrea Contreras Ortiz y el C. Alfredo Marcial R, Directora General del Registro Patrimonial y Contador del Partido Revolucionario Institucional. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Segunda Confronta:

Posteriormente mediante oficio UF-DA/5239/11 del 23 de agosto de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año, se le convocó para participar en una reunión de trabajo a efecto de celebrar la segunda confronta que se llevaría a cabo el 31 de junio de 2011 a las 12:00 horas en el mezanine, del edificio ubicado en Av. Acoxpa No. 436, Col. Exhacienda de Coapa del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz Director General de la Unidad de Fiscalización; L.C. Luis Fernando Flores y Cano y la L.C. Araceli Degollado Renteria, Director y Subdirectora de la Dirección de Auditoria de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros, así como el L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y la L.C. María Luisa Jiménez Poblano, Encargados de la revisión, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; C. Rosario Cariño Ortega, jefa de departamento de la Dirección de Auditoria de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; C. Martha Alejandra Mondragón, Subdirectora de la Dirección de Resoluciones y Normatividad; así como el Mtro. Charbel Jorge Estefan Chidiac y la L.C. Andrea Contreras Ortiz, Secretario de Finanzas y Contadora General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; el C. Joaquín Molas, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños Martínez; el C. Rodolfo Arce Corral, Asesor del Consejero Benito Nacif Hernández; el C. David Bernal Hernández, Asesor del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral . Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Escritos de Alcance Extemporáneos

Durante el periodo de revisión al Informe Anual presentado por el Partido Revolucionario Institucional, la Unidad de Fiscalización detectó la existencia de errores y omisiones técnicas, mismas que fueron notificadas al Partido para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara convenientes. Este terminó el 24 de agosto de 2010.

No obstante lo anterior, mediante escritos de alcance, el partido presentó de forma extemporánea documentación adicional a la ya analizada por la autoridad electoral, como sigue:

A continuación se describe la documentación que fue analizada y considerada en el dictamen.

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
SF/874/11 DEL 30 AGOSTO 2011	
<p>Alcance al oficio UF-DA/5126/11 Con referencia a las observaciones de errores y omisiones segunda vuelta en el marco de la revisión del informe anual 2010 de los comités directivos estatales, organizaciones adherentes y fundaciones</p> <p>Alcance al Oficio UF-DA/4981/11 Observaciones de segunda vuelta en el marco de la revisión del informe anual 2010 a los rubros de activo fijo y egresos del CEN</p> <p>Alcance al Oficio UF-DA/5139/11 Observaciones de segunda vuelta en el marco de la revisión del informe anual 2010 a los gastos en actividades específicas y gastos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres</p>	<p>2 pólizas de diario, auxiliares contables de las cuentas 530-5301-0001, 431-4311-0001, 530-5300-0039 y 531-5310-0002, balanza de comprobación al mes de Ajuste 8 del CDE Chihuahua</p> <p>159 copias fotostáticas de cheques por un importe de \$8,905,486.56</p> <p>36 copias fotostáticas de cheques por un importe de \$23,296,644.03</p>
SF/875/11 DEL 1 SEPTIEMBRE DE 2011	
<p>Alcance al Oficio UF-DA/5051/11</p> <p>Bancos</p>	<p>Balanzas y auxiliares de los CDES Aguascalientes, Colima, Chihuahua, DF, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Puebla, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán; balanzas CDE Morelos, auxiliares CDE Coahuila y Sonora, 30 escritos de los CDES Baja California, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Puebla, Tabasco, conciliación bancaria CDE Sonora; Contratos de Cuentas Bancarias de los CDES Baja California, Colima, Guerrero, Michoacán y Tabasco; Estados de Cuenta de los CDES Coahuila, Guanajuato y Sonora; Constancia correspondiente al Instituto Electoral de Querétaro y constancia de la copia certificada del estado de cuenta de cheques del CDE Querétaro; 6 hojas del periódico oficial, 21 reportes de cuentas bancarias del CDE Durango; Copia de contestación del oficio 718/11 del CDE Tamaulipas; Documentación relativa a cuentas bancarias de 25 distritos del estado de Veracruz; Relación de 51 cuentas Bancarias y Relación del estatus de cuentas bancarias.</p>
SF/876/11 DEL 1 SEPTIEMBRE DE 2011	
<p>Autorización para registrar gastos en las cuentas "Actividades Específicas" y "Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo</p>	<p>PD-04/Ajt 8, auxiliares contables, balanza de comprobación y balanza consolidada al mes de ajuste 8, formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los gastos</p>

CONCEPTO O RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
Político de las Mujeres”	en actividades ordinarias permanentes
SF/878/11 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011	
Gastos en Actividades Específicas y Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	Análisis e integración que complementa los programas de los cursos y eventos de “Actividades Específicas” que llevo a cabo el partido durante el ejercicio 2010 y Análisis e integración que complementa los programas de los cursos de capacitación, talleres y eventos de “Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” que llevo el partido durante el ejercicio 2010
SF/879/11 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011	
Alcance al Oficio UF-DA/5194/11 Cuentas por Cobrar	Relación de comprobación de cuentas por cobrar en el ejercicio 2011 por \$610,637.17 y relación de comprobación de cuentas por cobrar en el ejercicio 2011 correspondiente al Convenio de Coalición 2006 por un importe de \$486,804.65
SF/891/11 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011	
Cuentas por Cobrar, Pasivos e Impuestos por Pagar, Gastos en Actividades Específicas y Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	7 carpetas con documentación soporte correspondiente a Capacitación y Educación de la Mujer, 3 pólizas cheque, 1 transferencia bancaria en, 6 relaciones de cuentas por cobrar con documentación soporte.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. El Partido Revolucionario Institucional presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2010, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos obtenidos por el partido durante 2010, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial			\$8,907,960.29	0.88
2. Financiamiento Público			\$958,246,137.72	94.71
Para Actividades Operación Ordinaria.		\$930,336,056.04		
Para Gastos de Campaña				
Para Actividades Específicas		\$27,910,081.68		
3. Financiamiento por los Militantes			\$20,257,946.66	2.00
Efectivo		\$20,210,029.99		
Operación Ordinaria	\$20,210,029.99			
Campaña Federal				
Especie		\$47,916.67		
Operación Ordinaria	\$47,916.67			
Campaña Federal				
4. Financiamiento de Simpatizantes			\$18,994,140.02	1.88
Efectivo		\$18,994,140.02		
Operación Ordinaria	\$18,994,140.02			
Campaña Federal				
Especie				
Operación Ordinaria				
Campaña Federal				
5. Autofinanciamiento			\$3,262,714.05	0.32
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			\$2,152,075.92	0.21
Operación Ordinaria		\$2,152,075.92		
Campaña Federal				
7. Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)				
TOTAL DE INGRESOS			\$1,011,820,974.66	100

3. Del total de los ingresos reportados por el partido por un total de \$1,011,820,974.66, esta Unidad de Fiscalización revisó el 100% determinando que la documentación que los ampara como son fichas de depósito, comprobantes de transferencias interbancarias, estados de cuenta bancarios de cheques y de inversiones, conciliaciones bancarias, recibos "RMEF", "RMES", "RSEF" y "RSES", se encuentran apegados a las normas aplicables y

cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CEN	COMITÉS ESTATALES	FUNDACIÓN Y/O ORGANIZACIÓN	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1. Saldo Inicial	\$8,907,960.29			\$8,907,960.29	\$8,907,960.29	100%
2. Financiamiento Público						
Para Actividades Operación Ordinaria	930,336,056.04			930,336,056.04	930,336,056.04	100%
Para Gastos de Campaña						
Para Actividades Específicas	27,910,081.68			27,910,081.68	27,910,081.68	100%
3. Financiamiento por los Militantes						
Efectivo	20,210,029.99			20,210,029.99	20,210,029.99	100%
Operación Ordinaria						
Campaña Federal						
Campaña interna						
Especie			\$47,916.67	47,916.67	47,916.67	100%
Operación Ordinaria						
Campaña Federal						
4. Financiamiento de Simpatizantes						
Efectivo	18,994,140.02			18,994,140.02	18,994,140.02	100%
Operación Ordinaria						
Campaña Federal						
Campaña interna						
Especie						
Operación Ordinaria						
Campaña Federal						
5. Autofinanciamiento	2,816,495.59	446,218.46		3,262,714.05	3,262,714.05	100%
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	2,002,238.05	147,291.53	2,546.34	2,152,075.92	2,152,075.92	100%
Operación Ordinaria						
Campaña Federal						
7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)						
TOTAL DE INGRESOS	\$1,011,177,001.66	\$593,509.99	\$50,463.01	\$1,011,820,974.66	\$1,011,820,974.66	100%

El monto revisado se deriva de los importes reportados por la Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, Fundaciones e Institutos.

- El partido presentó el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y los recibos “RMEF-PRI-CEN-2010” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2010	RECIBOS CANCELADOS EN 2010	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2010	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN 2010
Comité Ejecutivo Nacional	20,000	0	19,229	231	540	19,460

Respecto a los 540 recibos pendientes de utilizar, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, esta Unidad de Fiscalización verificará que los recibos se encuentren cancelados en juego completo.

- El partido presentó el formato “CF-RMES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria y los recibos “RMES-PRI-CEN-2010” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2010	RECIBOS CANCELADOS EN 2010	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2010	ULTIMO FOLIO UTILIZADO EN 2010
Comité Ejecutivo Nacional	100	0	1	0	099	001

Respecto a los 99 recibos pendientes de utilizar, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, esta Unidad de Fiscalización verificará que los recibos se encuentren cancelados en juego completo.

- El partido presentó el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria y los recibos “RSEF-PRI-CEN-2010” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2010	RECIBOS CANCELADOS EN 2010	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2010	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN 2010
Ejecutivo Nacional	3,000	0	1,668	481	851	2149

Respecto a 851 recibos pendientes de utilizar, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, esta Unidad de Fiscalización verificará que los recibos se encuentren cancelados en juego completo.

- El partido presentó el formato "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria y los recibos "RSES-PRI-CEN-2010" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2010	RECIBOS CANCELADOS EN 2010	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2010	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN 2010
Ejecutivo Nacional	100	0	0	0	100	0

Respecto a 100 recibos pendientes de utilizar, conviene señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, esta Unidad de Fiscalización verificará que los recibos se encuentren debidamente cancelados en juego completo.

- El saldo final del ejercicio 2010 asciende a \$8,221,817.55 y se encuentra integrado por los saldos de las cuentas "Caja", "Bancos" e "Inversiones" como se detalla a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES Y FUNDACIONES	TOTAL
Caja	\$38,194.60	\$0.00	\$10,195.63	\$48,390.23
Bancos	1,745,506.38	1,897,593.47	102,698.70	3,745,798.55
Inversiones en Valores y Fideicomisos	1,040,933.61	3,386,695.16	0.00	4,427,628.77
TOTAL	\$ 2,824,634.59	\$ 5,284,288.63	\$ 112,894.33	\$8,221,817.55

Autofinanciamiento

- El partido omitió reportar ingresos del ejercicio 2009 por concepto de enajenación de bienes, por un importe de \$8,362.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 18.1 y

28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con la Norma de Información Financiera A-2 “Postulados Básicos”, párrafos 27 y 38, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. El partido presentó el documento denominado “Cedula de Registro” ilegible y sin la totalidad de datos, toda vez que no se identifica el monto de la propuesta en moneda nacional, ni la cantidad con letra.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. El partido no presentó la documentación en la que se identificara la forma en la cual se adjudicaron 11 bienes.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. El partido registró en el rubro de Autofinanciamiento un ingreso por \$1,716,129.60 que corresponde a una aportación de la campaña federal del ejercicio 2009.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, incisos b), fracción II y d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 1.3, 16.2, 18.1 y 28.3 del Reglamento para la

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bancos y Conciliaciones Bancarias

13. El partido no presentó la documentación que justifique las gestiones efectuadas para la regularización de los cheques en tránsito, por un importe de \$49,534.65 (\$15,713.87, \$6,500.00 y \$ 27,320.78)

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. El partido no presentó la solicitud de reexpedición de un cheque, así como la copia del mismo con la leyenda “cancelado” por \$75,655.14.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.1 y 28.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. El partido realizó gestiones para la regularización de dos partidas en conciliación por un importe de \$2,030.10.

Por lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, esta Unidad de Fiscalización verificará que hubiera realizado las gestiones para la regularización de dicha partida en conciliación.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

16. Existen 113 cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido Revolucionario Institucional que fueron reportadas por la CNBV en el primer semestre de 2010; sin embargo, aun cuando el partido manifestó que corresponden al manejo de recursos locales, no proporcionó documentación en la cual se constatará el registro en la contabilidad local, asimismo, en algunos casos, al realizar la confirmación con los Institutos Estatales Electorales, manifestaron no tenerlas reportadas, a continuación se detallan las cuentas en comento:

REFERENCIA	No. DE CUENTAS BANCARIAS NO IDENTIFICADAS	NO REPORTADA EN EL INSTITUTO ESTATAL	EL PARTIDO NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN EN LA QUE SE CONSTATARÁ EL REGISTRO EN LA CONTABILIDAD LOCAL
(B)	3		✓
(E)	1	✓	
(L)	1	✓	
(DD)	2	✓	
(GG)	1	✓	
(HH)	3	✓	
(PP)	8	✓	
(N)	15		✓
(O)	78		✓
(M)	1	✓	
TOTAL	113		

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es a través del inicio de un Procedimiento Oficioso.

17. La CNBV reportó 500 cuentas bancarias en el segundo semestre de 2010 aperturadas a nombre del Partido Revolucionario Institucional; sin embargo, aun cuando manifestó que corresponden al manejo de recursos locales, no proporcionó documentación al respecto, asimismo, en algunos casos, de las cuales los Institutos Estatales Electorales manifestaron no tenerlas reportadas, a continuación se detallan las cuentas en comento:

REFERENCIA ANEXO 4 DEL DICTAMEN	No. DE CUENTAS BANCARIAS NO IDENTIFICADAS	NO REPORTADA EN EL INSTITUTO ESTATAL	EL PARTIDO NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN EN LA QUE SE CONSTATARÁ EL REGISTRO EN LA CONTABILIDAD LOCAL
(AA)	21	✓	
(CC)	1	✓	
(B1)	381		✓

REFERENCIA ANEXO 4 DEL DICTAMEN	No. DE CUENTAS BANCARIAS NO IDENTIFICADAS	NO REPORTADA EN EL INSTITUTO ESTATAL	EL PARTIDO NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN EN LA QUE SE CONSTATARA EL REGISTRO EN LA CONTABILIDAD LOCAL
(F)	1	✓	
(HH)	1	✓	
(II)	1	✓	
(NN)	2	✓	
(P)	2	✓	
(QQ)	1	✓	
(RR)	40	✓	
(RRR)	1	✓	
(SS)	1	✓	
(U)	40		✓
(V V)	7		✓
	500		

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es a través del el inicio de un Procedimiento Oficioso.

18. El militante Jesús Everardo Villareal Salinas, realizó una aportación por un importe de \$250,000.00 para campaña local en una cuenta bancaria no identificada en la contabilidad del partido.

Por lo anterior, la vía idónea para que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos esté en posibilidad de determinar si el Partido Revolucionario Institucional, se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, es procedente el inicio de un Procedimiento Oficioso.

19. El partido presentó 8 copias fotostáticas de cheques por un importe total de \$427,180.95 (\$400,542.55 y \$26,638.40) por concepto de pagos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el cual en 2010 equivalía a \$5,746.00, los cuales carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en

relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. El partido presentó 5 copias fotostáticas de cheques conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, al ser cotejados con la información que proporcionó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó que carecen de la leyenda en comento por un importe total de \$3,349,360.17 (\$3,317,773.37 y \$31,586.80).

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. De la revisión a los cheques proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se observó, uno por un importe de \$399,523.37 que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. A efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional en las Instituciones reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores solicitó la relación de las cuentas bancarias aperturadas, a nombre del partido, a nivel nacional en dichas instituciones.

Depósitos no Identificados

23. No se localizó un registro contable así como el soporte documental por un importe de \$9,756.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 16.2 y 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aportaciones de Militantes

24. El partido reportó aportaciones de militantes en efectivo que rebasaron el tope de los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; que en el año 2010 equivalía a \$11,492.00; las cuales no fueron realizadas con cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, por un importe de \$2,475,000.00 (\$945,000.00, \$1,035,000.00 y \$495,000.00).

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. El partido reportó 2 aportaciones del militante Inocencio Ibarra Piña de los meses de abril y mayo del año dos mil diez, que fueron cubiertas en el mes de febrero del año dos mil once, por un importe de \$7,744.48.

Conviene señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2011, se dará seguimiento al caso en comento.

Aportaciones de Simpatizantes

26. El partido presentó dos recibos "RSEF" firmados, los cuales reemplazan a dos recibos correspondientes a simpatizantes que negaron haber realizado las aportaciones correspondientes, por un importe de \$22,984.00.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de sus recursos.

27. Cinco simpatizantes negaron haber realizado aportaciones al partido, por un importe de \$57,368.00 (\$45,876.00 y \$11,492.00)

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar si el Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de sus recursos.

Egresos

28. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los Egresos realizados durante 2010, reportados a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$713,997,598.31	79.04
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales			
C) Gastos por Actividades Específicas		52,446,260.53	5.80
Educación y Capacitación Política	\$33,776,798.58		
Investigación Socioeconómica y Política	7,751,157.50		
Tareas Editoriales	10,918,304.45		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		136,948,189.71	15.16
E) Gastos realizados para efectos del Frente			
TOTAL		\$903,392,048.55	100

Del total de los Egresos reportados por el partido en su Informe Anual por un importe de \$903,392,048.55, se verificó la documentación correspondiente al 50.19% que equivale a un importe de \$453,387,168.72. El detalle de los montos se describe a continuación:

CONCEPTO	COMITE EJECUTIVO NACIONAL			COMITES ESTATALES			ORGANIZACIONES ADHERENTES			FUNDACIONES E INSTITUTOS			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:															
Servicios Personales	\$228,129,362.84	\$98,121,388.12	43.01%	\$69,362,766.63	\$24,101,943.58	34.75%	\$720,995.91	\$720,995.91	100.00%	\$1,503,550.39	\$1,503,550.39	100.00%	\$299,716,675.77	\$124,447,878.00	41.52%
Materiales y Suministros	14,626,592.74	5,845,594.30	39.97%	10,667,215.64	3,403,534.44	31.91%	2,558,419.26	1,321,986.08	51.67%				27,852,227.64	10,571,114.82	37.95%
Servicios Generales	266,192,135.64	103,681,786.72	38.95%	54,096,879.02	21,296,765.65	39.37%	12,319,873.86	8,977,345.68	72.87%				332,608,888.52	133,955,898.05	40.27%
Gastos Financieros	14,917,883.64	4,577,000.00	30.68%	119854.03	60,461.11	50.45%	19,803.01	12,217.59	61.70%				15,057,540.68	4,649,678.70	30.88%
Otros Gastos	243,685.51	243,685.51	100.00%	2,120,167.62	2,117,000.00	99.85%							2,363,853.13	2,360,685.51	99.87%
Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer	17,840,294.43	17,840,294.43	100.00%	7,549,507.53	7,549,507.53	100.00%							25,389,801.96	25,389,801.96	100.00%
Gastos de Promoción en Campaña Interna				2,598,458.38	996,631.40	38.35%							2,598,458.38	996,631.40	38.35%
Adquisición de Activo Fijo	3,938,424.43	3,938,424.43	100.00%	3,915,380.79	3,915,380.79	100.00%	318,950.82	318,950.82	100.00%	215,110.85	215,110.85	100.00%	8,387,866.89	8,387,866.89	100.00%
Gastos en Fundaciones e Institutos										22,285.34	22,285.34	100.00%	22,285.34	22,285.34	100.00%
TOTAL	\$545,888,379.23	\$234,248,173.51	42.91%	\$150,430,229.64	\$63,441,224.50	42.17%	\$15,938,042.86	\$11,351,496.08	71.22%	\$1,740,946.58	\$1,740,946.58	100.00%	\$713,997,598.31	\$310,781,840.67	43.53%
Gastos de Campaña local															
Gastos de Propaganda				\$91,260,673.13	\$55,781,696.95	61.12%							\$91,260,673.13	\$55,781,696.95	61.12%
Gastos Operativos de Campaña				4,919,933.24	2,694,746.22	54.77%							4,919,933.24	2,694,746.22	54.77%
Gastos de Prensa				5,878,294.87	4,127,898.87	70.22%							5,878,294.87	4,127,898.87	70.22%
Gastos de Espectaculares				28,643,232.68	21,439,749.69	74.85%							28,643,232.68	21,439,749.69	74.85%
Gastos en Salas de Cine				5,658,871.25	5,658,871.25	100.00%							5,658,871.25	5,658,871.25	100.00%
Gastos en Internet				391,144.54	260,064.54	66.49%							391,144.54	260,064.54	66.49%
Gastos de Producción de Prog. de Radio y TV				196,040.00	196,040.00	100.00%							196,040.00	196,040.00	100.00%
TOTAL				\$136,948,189.71	\$90,159,067.52	65.83%							136,948,189.71	90,159,067.52	65.83%
Gastos por Actividades Específicas	\$32,952,933.67	\$32,952,933.67	100.00%	343,903.47	343,903.47	100.00%				\$19,149,423.39	\$19,149,423.39	100.00%	52,446,260.53	52,446,260.53	100.00%
TOTAL	\$578,841,312.90	\$267,201,107.18	46.16%	\$287,722,322.82	\$153,944,195.49	53.50%	\$15,938,042.86	\$11,351,496.08	71.22%	\$20,890,369.97	\$20,890,369.97	100.00%	\$903,392,048.55	\$453,387,168.72	50.19%

Servicios Personales

29. El partido omitió presentar 29 contratos de prestación de servicios de honorarios asimilados a sueldos por \$819,727.93 (\$371,571.94 y \$448,155.99).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. El partido omitió presentar la notificación correspondiente respecto de la modificación de 140 miembros que conforman su Órgano Directivo ante la autoridad electoral.

En consecuencia, al no presentar la notificación ante esta Autoridad Electoral de 140 miembros que forman parte del Órgano Directivo del partido, esta Unidad de Fiscalización, considera que ha lugar dar vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral con la finalidad de verificar si el partido informó al Instituto Federal Electoral de los cambios de integrantes de sus órganos directivos durante el ejercicio 2010.

31. Se identificaron 50 personas registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que se desempeñaron como dirigentes por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010; sin embargo el partido manifiesta lo contrario.

En consecuencia, al no presentar la notificación ante esta Autoridad Electoral de 50 miembros que forman parte del Órgano Directivo del partido, esta Unidad de Fiscalización, considera que ha lugar dar vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral con la finalidad de verificar si el partido informó al Instituto Federal Electoral de los cambios de integrantes de sus órganos directivos durante el ejercicio 2010.

32. El partido no informó la forma en que remuneró a 1 dirigente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. Se localizaron 5 facturas que en forma conjunta rebasan el tope de 100 días de salario mínimo; sin embargo, no se pagaron con cheque nominativo por \$27,500.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto, en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reconocimientos por Actividades Políticas de Comité Ejecutivo Nacional

34. De la revisión al control de folios "CF-REPAP", se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se mencionan los recibos "REPAP" utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2010	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2010	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2010	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2010	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
13,000 (15,001 al 28,000)	8,889	4,662	1,746	378	12,325

Nota: En el ejercicio 2010, se imprimieron 13,000 recibos, del folio 15,001 al 28,000.

Servicios Generales

35. No presentó 2 contratos de prestación de servicios por \$217,588.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto, en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. Se identificó una factura y fotografías por concepto de servicios de publicidad en casetas telefónicas; sin embargo, los servicios fueron realizados en el ejercicio 2009 por \$7,968,695.66.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto, en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. No presentó 2 contratos de prestación de servicios por concepto de monitoreo en medios, asesoría y vigilancia por \$169,440.81.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto, en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. No presentó documentación ni evidencia que justificara el objeto partidista de gastos por concepto de transportación aérea y renta de helicóptero, ni indicó qué personas se beneficiaron con dichos gastos por \$517,558.22.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto, en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en la Capacitación y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

39. El partido omitió presentar dos contratos de prestación de servicios, por un importe total de \$308,000.00 (\$18,000.00 y \$290,000.00).

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19.7, 19.8 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. El partido reportó gastos de operación ordinaria, los cuales no deben considerarse dentro de los gastos reportados para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, por un importe de \$9,485,488.48, el cual se integra como se detalla a continuación:

COMITÉ	CONCEPTO	IMPORTE
C. E. N.	Evento del 81 aniversario del PRI	\$997,600.00
C. E. N.	"Prorrateo del Gasto del Sistema Integral de Información Financiera"	1,176,290.45
Baja California	Reclasificación de Gastos Liderazgo de Mujeres.	1,671,987.29
Baja California Sur	Reclasificación Nómina Liderazgo de Mujeres.	1,514,499.36
Guanajuato	Reclasificación de los gastos por honorarios asimilados a sueldos a gastos para el desarrollo del Liderazgo Político.	107,838.96
Guerrero	Reclasificación de los gastos por honorarios asimilados a sueldos a gastos para el desarrollo del Liderazgo Político Nómina Liderazgo de Mujeres.	1,910,204.99
Michoacán	Reclasificación de los gastos por honorarios asimilados a sueldos a gastos para el desarrollo del Liderazgo Político Nómina Liderazgo de Mujeres.	1,080,262.28

COMITÉ	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora	Reclasificación de los gastos para la Capacitación al Liderazgo Político de Las Mujeres.	627,340.46
Zacatecas	Reclasificación de los gastos por honorarios asimilados a sueldos a gastos para el desarrollo del Liderazgo Político.	399,464.69
TOTAL		\$9,485,488.48

41. El partido reportó gastos de operación ordinaria por \$9,485,488.48 que no se vinculan con actividades para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; por lo tanto, se considera que no destinó el dos por ciento del financiamiento público ordinario establecido en la normatividad para las actividades en comento, por un monto de \$2,702,407.64.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto, en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Activo Fijo

42. Se observó una copia de cheque por \$102,339.90 con el cual realizó el pago de gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en 2010 equivalía a \$5,746.00, sin embargo, carece de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

43. Se observó que en las cuentas de Orden se encuentran registradas 4 subcuentas por un importe de \$8,773,083.46, por los conceptos que se detallan a continuación

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-10
600-6000	Bienes inmuebles propiedad en regularización	\$7,812,132.00
600-6001	Bienes inmuebles en arrendamiento	64.00
600-6002	Bienes adquiridos en campaña 2000	801,887.31
600-6003	Bienes adquiridos en campaña 2003	159,000.15
TOTAL		\$8,773,083.46

Al respecto, cabe señalar que toda vez que corresponden a bienes que se encuentran en regularización, que no han sido incorporados en el inventario de Activo Fijo, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2011, esta Unidad de Fiscalización verificará las gestiones llevadas a cabo por el partido para la regularización de dichos bienes, por lo cual deberá proporcionar toda la documentación que ampare los bienes en comento e incorporarlos en el inventario de Activo Fijo.

Circularizaciones a Proveedores

44. Se observaron 398 facturas por \$7,476,070.28 (\$5,911,971.81 y \$1,564,098.47), confirmadas por los proveedores y/o prestadores de bienes y servicios, de los cuales, no se localizó su registro en la contabilidad del partido.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el partido se apegó a la normatividad aplicable respecto de la aplicación de los recursos.

45. El partido omitió presentar documentación o aclaración alguna respecto de dos requerimientos relacionados con proveedores circularizados.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. El partido omitió presentar 15 escritos con el acuse de recibo de los proveedores en los cuales les solicite dar respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad electoral.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. Se observó un proveedor que negó haber realizado operaciones con el partido por \$485,000.00; sin embargo aún cuando el partido presentó un escrito mediante el cual le solicita al proveedor confirmar las operaciones correspondientes, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido respuesta al respecto.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la correcta aplicación del gasto.

Actividades Específicas

48. El partido reportó gastos que no se vinculan con las Actividades Específicas por un importe de \$18,794,305.95, el cual se integra como se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
C. E. N.	Educación y Capacitación Política	Menus (adultos) y Consumos Renta de Equipo de Audio	\$193,476.12
C. E. N.	Educación y Capacitación Política	Reclasificación de Gastos de Operación Ordinaria: Sueldos y Honorarios Arrendamiento Consumo de Almacén Reembolsos Gatos Varios	1,673,417.13
C. E. N.	Educación y Capacitación Política	Manuales y Cuadernillos de Divulgación	70,992.00
C. E. N.	Educación y Capacitación Política	Boletos de Avión	2,296,489.13
C. E. N.	Educación y Capacitación Política	Boletos de Avión	2,266.27
C. E. N.	Investigación Socioeconómica y Política	Reclasificación de Gastos de Operación Ordinaria: Servicios Personales Materiales y Suministros Servicios Generales	3,768,511.60

COMITÉ	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
Fundación Colosio, A.C.	Educación y Capacitación Política	Reclasificación de Gastos de Operación Ordinaria: Servicios Personales Materiales y Suministros Servicios Generales Gastos Financieros	9,305,387.13
ICADEP	Educación y Capacitación Política	Reclasificación de Gastos de Operación Ordinaria: Servicios Personales Materiales y Suministros Servicios Generales Gastos Financieros	1,483,766.57
TOTAL			\$18,794,305.95

En consecuencia, los gastos antes señalados no se consideran en la integración del monto que el partido destinó para Actividades Específicas.

49. El partido reportó gastos por \$18,794,305.95, que no se vinculan con Actividades Específicas; por lo tanto, no destinó el financiamiento público establecido en la normatividad para las Actividades Específicas por \$12,615,603.74.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción IV y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19.6 y 19.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Educación y Capacitación Política

50. El partido presentó facturas las cuales no cumplen con la totalidad de requisitos fiscales, por un importe de \$1,156.40.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a)

en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Investigación Socioeconómica y Política

51. Se autorizó al partido realizar el registro de gastos por un importe de \$16,020,000.00, para lo cual realizó el siguiente asiento contable:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
5	Egresos		
50	Actividades Específicas		
500	Capacitación	\$5,800,000.00	
500	Capacitación	1,392,000.00	
501	Investigación	2,100,000.00	
2	Pasivo		
200	Proveedores		
200-00	Instituto Internacional de Estudios en Prosp.		\$5,800,000.00
200-00	CEDKA México, S.A. de C.V.		1,392,000.00
200-00	Instituto Internacional de Estudios en Prosp.		2,100,000.00
5	Egresos		
528	Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres		
528-5280-000	Capacitación	3,480,000.00	
528-5280-000	Investigación	3,248,000.00	
2	Pasivo		
200	Proveedores		
200-00	Lira Bermúdez y Consultores A.C.		3,480,000.00
200-00	Instituto Internacional de Estudios en Prosp.		3,248,000.00

En el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, se verificará el pago de los gastos antes señalados, por lo cual el partido deberá presentar las pólizas de egresos con su respectivo soporte documental consistente en las copias del cheque a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como los estados de cuenta en los cuales se refleje el cobro de los cheques en comento.

Gastos en Actividades Específicas

Morelos

52. El partido no presentó un contrato de prestación de servicios y las muestras correspondientes por \$15,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19.7, 19.11 inciso a) y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos Estados

53. Se localizaron 14 cheques que carecen de leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por \$1,026,118.25. El cual, se integra como se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	CHEQUES	IMPORTE
Aguascalientes	Materiales y Suministros	7	\$236,034.00
	Servicios Generales	1	44,200.00
Distrito Federal	Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo político de las Mujeres	1	6,453.00
Durango	Gastos de Propaganda	4	603,363.25
Aguascalientes Campaña Local	Gastos de Propaganda, Gobernador	1	136,068.00
TOTAL		14	\$1,026,118.25

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aguascalientes

54. Se localizaron 6 facturas expedidas en fecha posterior a su vigencia por \$42,873.00 y 2 facturas expedidas en fecha anterior al inicio de su vigencia por \$23,200.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1, del Reglamento

para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A fracción VIII del Código Fiscal de la Federación; así como en las reglas II.2.4.6 y I.2.10.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de abril de 2009 y 11 de junio de 2010, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Baja California Sur

55. Se localizaron 20 facturas que en su conjunto rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito federal; sin embargo, éstas fueron pagadas con cheque expedido a nombre de un tercero y no a nombre del proveedor por un importe de \$130,242.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Durango

56. Se localizó una factura por concepto de rotulación de vehículos; sin embargo, el partido no presentó la relación en la que detallaran los automóviles que fueron rotulados, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario por \$135,520.48.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354,

numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Guerrero

57. Se localizaron 4 cheques que carecen leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto total de \$97,308.00, el cual se integra como se detalla a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE
Activo Fijo	Equipo de Sonido y Vídeo	1	\$22,968.00
	Equipo de Transporte	1	24,780.00
		1	24,780.00
		1	24,780.00
TOTAL		4	\$97,308.00

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tlaxcala

58. Se localizó 1 recibo de arrendamiento que carece del desglose de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por \$4,060.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.1, y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en concordancia con los numerales 102 párrafo primero y 143 párrafo sexto de la Ley del Impuesto sobre la renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

59. Se localizaron 8 facturas expedidas en una misma fecha, que en su conjunto rebasan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, que fueron pagadas con cheque expedido a nombre de un tercero, por \$18,317.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

60. Se localizó una factura presumiblemente apócrifa, por concepto de compra de Equipo de Cómputo por un importe de \$5,000.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con la factura presumiblemente apócrifa presentada por el partido.

Fundaciones, Institutos y Organizaciones Adherentes

61. El partido presentó de manera extemporánea la relación de las Organizaciones Sociales, Fundaciones e Institutos de Investigación adherentes al Partido Revolucionario Institucional correspondientes al ejercicio 2010.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3.2 y 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Operación Ordinaria de las Organizaciones Adherentes

62. Se localizaron 2 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por \$77,372.00. A continuación se detalla la integración de dicho importe.

ORGANIZACION	CUENTA	CHEQUES	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	Servicios Generales	1	\$35,612.00
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	Servicios Generales	1	41,760.00
TOTAL		2	\$77,372.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

63. El partido presentó copia fotostática de un cheque por \$200,000.00 a nombre de Nicolás Hernández Vázquez; sin embargo, la CNBV proporcionó copia del mismo, a nombre de “Banco Mercantil del Norte, S.A.”.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar el destino de los recursos.

Cuentas por Cobrar

64. El partido compensó saldos de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, contra saldos de la subcuenta de pasivos “Reintegro de Pasivos” de los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010, de las cuales no se identificó que correspondieran a saldos pendientes de pago a los deudores; por un importe de \$186,128.85 (\$3,852.47, \$81,800.25 y \$,100,476.13).

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

65. El partido presentó como comprobación de saldos de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, comprobantes expedidos en los ejercicios 2006 y 2009, los cuales no fueron reportados en el ejercicio correspondiente; por un importe de \$824,951.60 (\$449,951.60 y \$375,000.00).

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 18.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

66. El partido reportó en sus registros contables, saldos de cuentas por cobrar y anticipo a proveedores con antigüedad mayor a un año de los cuales no presentó la comprobación ni las excepciones legales correspondientes; por un importe de \$4,333,383.19 (\$2,361.92 y \$4,331,021.27).

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

67. El partido no presentó una copia de cheque con la cual realizó el pago de un gasto que rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2006 equivalía a \$4,867.00, por un importe de \$250,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Revisión Documental

68. El partido no realizó el pago de un gasto que en forma conjunta rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, con cheque nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$37,120.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

69. El partido no realizó el pago de un gasto que rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, con cheque nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$29,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

70. El partido reportó como transferencia en efectivo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. y de los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes y Querétaro, devoluciones de recursos realizadas por los

deudores en efectivo y amparadas con recibos de caja, por un importe de \$559,586.30 (\$464,772.41, \$94,813.89).

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

71. El partido realizó el pago de gastos que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, con cheques sin leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$160,247.60.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

72. El partido realizó el pago de un gasto que rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2010 equivalía a \$5,746.00, con cheque a nombre de la institución Banco Mercantil del Norte, el cual fue transferido a la C. Ma. Cristina Chávez Lerma para posteriormente pagarlo al proveedor, por \$50,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar inicio a un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar que el pago se haya realizado al proveedor.

73. El partido presentó como comprobación de saldos de cuentas por cobrar con antigüedad menor a un año, comprobantes expedidos en el ejercicio 2009, los cuales no fueron reportados en el ejercicio correspondiente; por un importe de \$59,095.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 18.1 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

74. El partido presentó pólizas de ingresos que contienen como soporte documental recibos de caja y fichas de depósito en original, las cuales amparaban la recuperación de saldos realizadas en el ejercicio 2011 por los siguientes importes: \$697,494.25, \$13,262.88, \$2,052.60, \$4,529.00, \$7,500.00, \$109,950.56, \$295,400.00, \$1,842,055.22, \$2,717.40, \$608,127.64, \$7,500.00, \$9,808,972.03 y \$486,804.65.

No obstante lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

75. Se autorizó al partido realizar el registro contable de recuperaciones de cuentas por cobrar por los siguientes importes: \$3,623.20, \$375,000.00, \$85,629.23, \$54,963.09, \$30,420.23, \$449,951.60 y \$50,000.00.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento al registro contable en comento, a fin de verificar su correcta aplicación contable.

76. Por lo que respecta a saldos de los cuales no se reflejaron recuperaciones durante el ejercicio 2010 por un importe de \$12,174,707.31, en el marco de la

revisión al Informe Anual del ejercicio 2011, esta Unidad de Fiscalización verificará que el partido haya realizado las gestiones correspondientes para la comprobación o recuperación de dichos saldos.

Pasivos

77. El partido reportó saldos con antigüedad mayor a un año en cuentas por pagar por \$1,511,438.80, de los cuales omitió presentar la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, o bien que acreditara que el pasivo fue pagado con posterioridad al ejercicio objeto de revisión.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

78. El partido omitió presentar documentación, aclaración, o, en su caso, alguna excepción legal que acredite la permanencia de pasivos con antigüedad mayor a un año que ya fueron sancionados por \$224,519,731.91 (\$154,979,353.07 y \$69,540,378.84).

Conviene señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2011, se dará seguimiento al caso en comento.

79. El partido reportó saldos con antigüedad mayor a un año en cuentas por pagar por \$7,827,811.02 (\$3,354,980.50 y \$4,472,830.52), correspondientes a la Campaña Federal 2006 de los cuales omitió presentar la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, o bien que acreditara que el pasivo fue pagado con posterioridad al ejercicio objeto de revisión.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

80. El partido reportó saldos de las cuentas “Proveedores” y “Acreedores Diversos” que al cierre del ejercicio 2010 no cuentan con antigüedad mayor a un año, por \$60,275,910.40, toda vez que corresponden a operaciones realizadas durante el ejercicio 2010.

Conviene señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar que al término del ejercicio de 2010 y que al final del ejercicio siguiente continúen vigentes y que no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento de la materia, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2011, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2011, se verificará que el partido haya realizado los pagos de dichas cuentas para comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, salvo que informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

81. El partido reportó saldos contrarios a su naturaleza observados en ejercicios anteriores por tener antigüedad mayor a un año por -\$671.93 y omitió presentar la documentación de origen, o en su caso las excepciones legales que acrediten la permanencia de los mismos.

Conviene señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2011, se dará seguimiento al caso en comento.

82. El partido presentó un pago realizado en el ejercicio 2011 al proveedor Frecuencia Modulada Mexicana, S.A. de C.V. por \$1,000,000.62.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2011, el partido deberá presentar la nota de crédito original número 1140-A debidamente cancelada, asimismo esta autoridad verificará la correcta aplicación contable del pago realizado.

83. El partido omitió presentar una factura de un pago parcial del proveedor "Tv Azteca, S.A. de C.V", misma que el partido señala que presentará a esta autoridad en cuanto le sea proporcionada por el proveedor

Conviene señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2011, se dará seguimiento al caso en comento.

84. El partido recibió una condonación de deuda por parte del proveedor Domínguez Vera Alfredo, por \$73,880.49.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, , por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

85. El partido realizó una serie de pagos a distintos acreedores que se encuentran registrados en una misma subcuenta de la cuenta "Acreedores Diversos", subcuentas "Pasivo por Reintegros" y "Pasivos por Viáticos, sin embargo, omitió presentar la integración de cada uno de los saldos, por lo que no fue posible verificar si el pago fue aplicado correctamente

Conviene recomendar que en lo sucesivo se aperture una subcuenta por cada acreedor, tal situación se verificará en el marco de la revisión del informe anual del ejercicio 2011.

86. El partido omitió realizar la provisión de un gasto por \$45,436.50, en el ejercicio correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b) fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con el Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos, de las Normas de Información Financiera, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso

a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Impuestos por Pagar

87. El partido reportó un saldo de Impuestos por Pagar, por \$2,331,607.13 generados en el ejercicio 2010.

En el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2011, se dará seguimiento a los pagos de impuestos realizados por el partido.

88. El partido realizó pagos de impuestos en exceso por \$265,316.09 de contribuciones de ejercicios anteriores.

Conviene señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2011, se dará seguimiento al caso en comento.

89. El partido no presentó la documentación que acreditara las gestiones realizadas ante el Servicio de Administración Tributaria para la compensación de un saldo de naturaleza contraria registrado en su contabilidad por -\$97,595.30 de contribuciones de ejercicios anteriores.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, , por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Proveedores y Prestadores de Servicios

90. No presentó la totalidad de la documentación respecto a los expedientes de 36 (7 y 29) proveedores con operaciones mayores a los cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Seguimiento Resolución CG121/2011

91. Existe un anticipo al proveedor Quimera Films, S.A. de C.V. por \$38,067.75, el cual representa una cuenta por cobrar con antigüedad mayor a un año.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

92. Existe un pasivo pendiente de pago a la C. Susana Garrido Hernández por \$38,067.75, el cual representa una cuenta por pagar con antigüedad mayor a un año.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículos 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

93. Respecto al saldo de impuestos por pagar por \$97,799.11, en el marco de la revisión del Informe anual del ejercicio 2011, se verificará que los impuestos correspondientes hayan sido enterados y que estén soportados con la documentación respectiva.

94. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$1,011,820,974.66 y Egresos por un monto de \$903,392,048.55, su saldo final asciende a \$108,428,926.11.